

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



TESIS DOCTORAL

**El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico y
penitenciario de la España isabelina (1851-1867)**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Miguel Ángel González Gallego

Directora

Raquel Sánchez García

Madrid

© Miguel Ángel González Gallego, 2021

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea



TESIS DOCTORAL

El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico y penitenciario de la España isabelina (1851-1867)

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Miguel Ángel González Gallego

Directora

Raquel Sánchez García

Madrid, 2020

TESIS DOCTORAL

**El presidio del Canal de Isabel II
en el contexto jurídico y penitenciario
de la España isabelina
(1851-1867)**

Miguel Ángel González Gallego

Directora: Raquel Sánchez García

AGRADECIMIENTOS

Después de intensos años de trabajo por fin redacto estas líneas tan ansiadas. A lo largo del amplio recorrido que ha supuesto esta investigación he tenido la posibilidad de estar inmerso en un período de aprendizaje continuo, no sólo a nivel académico, sino también personal. El esfuerzo y tiempo empleado ha sido de gran consideración, por ello, quiero dar las gracias y acordarme en este apartado de todas aquellas personas que me han ayudado durante este proceso.

Esta tesis doctoral se ha realizado bajo la supervisión de la profesora *Raquel Sánchez García*, a quien me gustaría expresar mi más sincero agradecimiento, ya que a través de la gran profesionalidad mostrada ha sido posible su realización. Su orientación ha resultado fundamental dentro de este campo de estudio, habiéndome sabido aportar numerosos puntos de vista que me han permitido encauzar la investigación en el camino correcto. Este aspecto ha resultado especialmente valioso, ya que gracias a su capacidad de análisis se han podido abordar multitud de cuestiones de índole muy diferente. De igual manera, quiero resaltar su especial rapidez y dedicación en responder numerosas cuestiones que me han ido surgiendo en este estudio, actividad que ha compatibilizado con su labor docente, participación en diferentes proyectos, publicaciones, y cargos ejercidos dentro de la Facultad, aspecto que demuestra su gran valor y al más alto nivel como profesional dentro del ámbito universitario. Asimismo, no puedo dejar de señalar el apoyo y ánimo constante recibido por su parte a lo largo de todos estos años, motivo por el que le estoy enormemente agradecido.

Dentro del escenario archivístico hay una persona sobre la que quiero destacar una especial atención. Se trata de *Concepción Pintado Céspedes*, quien ha sido por muchos años directora del Archivo Central del Ministerio de Fomento, cuyo trato ofrecido ha sido inmejorable, mostrándome un entusiasmo y apoyo especialmente grato durante las incontables horas que he pasado en este archivo rodeado de viejos papeles. Su conocimiento dentro del ramo de obras públicas y el citado ministerio ha sido muy valioso. Pero además, la labor investigadora ha resultado muy fructífera gracias a la posibilidad de permitirme manejar la base de datos, lo que ha posibilitado de manera muy eficiente la consulta de un gran número de legajos. La amplia franja horaria para acceder al archivo ha resultado igualmente crucial; toda una serie de facilidades ofrecidas por las que siempre le estaré muy agradecido. Asimismo, quiero dar las gracias al resto de miembros que componen este archivo, en especial a José García Molina, quien me ha ayudado en repetidas ocasiones durante este trabajo.

Al margen de los citados y que han representado las personas más relevantes dentro de mi investigación, no quiero olvidarme de otras igualmente importantes que a lo largo de este trabajo he tenido el gusto de conocer y me han facilitado la labor investigadora.

Al personal del archivo del Canal de Isabel II, en especial a Mercedes, así como a su directora Inmaculada Figueras Jiménez, quien ha respondido siempre atentamente las peticiones solicitadas.

A los párrocos de Torrelaguna y Torremocha del Jarama, en especial a Jorge Almarcha Pérez, quien fue párroco de Uceda y me facilitó en gran medida la consulta de los fondos documentales pertenecientes a la iglesia de dicha localidad.

A mi amigo y excelente persona de la localidad de Uceda, Arsenio Calleja Calleja, quien a través de su inestimable colaboración y ayuda ha sido posible localizar el cementerio de los presidiarios de nuestro estudio, de cuyo aspecto se hablará al final de esta investigación.

Al alcalde de Patones, Oscar Sanz García, así como al personal de su ayuntamiento, quienes con su cooperación y amabilidad me facilitaron la asistencia y consulta de las fuentes de archivo de este municipio.

Al brigada Javier Guijarro y al subteniente de la Guardia Civil Gerardo Pérez, quienes me mostraron su entrega y disponibilidad para acceder al archivo de esta institución.

A Francisco Blázquez Prieto, Coordinador de Seguridad de Presas del Canal de Isabel II, quien además de mostrarse especialmente atento y generoso en la atención que me ha brindado, ha resultado de gran ayuda por su asesoramiento técnico y aportación de distinta documentación, entre ellas, algunas fotografías inéditas de la presa del Pontón de la Oliva.

Al personal de la Biblioteca Nacional de España, en especial a Manuel, quien me ha facilitado en gran medida las peticiones de los fondos documentales realizados en dicho centro, así como a Isabel García, responsable de la Biblioteca del Ministerio de Fomento, cuya predisposición, interés y rapidez en la entrega de la documentación solicitada ha resultado igualmente importante. Asimismo, agradezco su colaboración al resto del personal de los archivos y bibliotecas consultadas.

Por último, quiero agradecer el apoyo recibido durante años por familiares y amigos, como Montse y Marcos. Pero en especial, a las personas que representan la parte más importante de mi vida, mis padres y hermanos, cuya gratitud y apoyo incondicional está en cada una de las páginas siguientes, a ellos dedicadas.

Dedicatoria

*A los presidiarios del Canal de Isabel II,
cuyos nombres no han pasado a la historia,
aunque sí el trabajo que realizaron que permitió
el abastecimiento de agua a Madrid.*

ÍNDICE

RESUMEN	1

ABSTRACT	2

ACLARACIONES PREVIAS

Abreviaturas	3

Ortografía.....	4

INTRODUCCIÓN	5

FUENTES y METODOLOGÍA DE TRABAJO	31

1. LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

1.1.- El desarrollo de las obras públicas	45

1.2.- El antiguo suministro y su distribución de la ciudad	52

1.3.- La búsqueda de soluciones	58

1.4.- Los inicios de las obras del CYII	66

1.5.- La mano de obra presidiaria	76

2. CREACIÓN DEL PRESIDIO DEL CYII

2.1.- Formación del presidio	102

2.2.- El personal del presidio	119

2.3.- El presupuesto de gastos del presidio	128

2.4.- La conducción de penados	138

3. LA VIDA DIARIA DE LOS CONFINADOS

3.1.- Jornada de trabajo	160

3.2.- La importancia de las cifras	167

3.3.- Condiciones alimentarias	179

3.4.- Riesgos y condiciones de vida	191

3.4.1.- Peligrosidad	191

3.4.2.- Penosidad	198

4. EL TRABAJO EN LOS TALLERES

4.1.- Un nuevo camino en la corrección del delincuente	208
4.2.- Ocupaciones profesionales	217
4.3.- El trabajo manufacturero en el presidio del CYII	222
4.3.1.- La intensidad laboral de los talleres	222
4.3.2.- Fabricación de materiales	239

5. DESARROLLO DE LAS OBRAS

5.1.- Ejecución de los trabajos	246
5.2.- Inauguración del CYII	263

6. EL PROBLEMA DE LAS FILTRACIONES

6.1.- Surgimiento del gran obstáculo de las obras	276
6.2.- Los trabajos después de la inauguración de la presa	294
6.3.- La intensidad de los trabajos en 1863	308
6.4.- Las campañas finales	317

7. LOS MALES DEL PRESIDIO

7.1.- Analfabetismo	326
7.2.- Fugas	339
7.2.1.- Elementos principales de las fugas	339
7.2.2.- Impacto y consecuencias de las fugas	361

8. LA GUARDIA MILITAR DEL PRESIDIO

8.1.- Desavenencias del CYII con el Ministerio de la Guerra	380

9. DELITO Y ORDEN

9.1.- El problema de la seguridad pública	406
9.2.- La transformación del orden penal	414
9.3.- La población penal	419
9.4.- Población penal del CYII	427
9.5.- Tipología delictiva del presidio del CYII	432
9.5.1.- Los delitos contra la propiedad	445
9.5.1.1.- Robo	449
9.5.1.2.- Hurto	456
9.5.2.- Los delitos de robo y hurto en la Administración de Justicia	461
9.6.- La penalidad impuesta	464

10. INDULTOS

10.1.- La persistencia histórica del indulto.....	481
10.2.- El derecho de gracia sobre los presidiarios del CYII	487
10.3.- La desigualdad del derecho de gracia en el escenario presidiario ...	502
10.3.1.- Tipología delictiva de exclusión al indulto	509
10.4.- Otros indultos	522

11. EL ESTADO SANITARIO DEL PRESIDIO DEL CYII

11.1.- Enfermedad y mortalidad en los presidios españoles	528
11.2.- La mortalidad en el presidio del CYII	529
11.3.- La mortalidad derivada de las enfermedades	539
11.4.- Instalaciones sanitarias	546
11.5.- Tipología de las enfermedades padecidas por los presidiarios	552
11.5.1.- Enfermedades infecciosas	553
11.5.1.2- El cólera y su incidencia en el presidio	553
11.5.1.3- Otras enfermedades infecciosas	575
11.5.2.- Enfermedades del sistema respiratorio	593
11.5.3.- Enfermedades del sistema digestivo	594
11.5.4.- Enfermedades del sistema nervioso central	595
11.5.5.- Edemas	598
11.5.6.- Enfermedades desconocidas y de incidencia menor	601

12. LA RETIRADA DEL PRESIDIO

606

13. PROYECTOS FUTUROS RELACIONADOS CON ESTE ESTUDIO ..

618

CONCLUSIONES

625

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

644

ANEXOS

687

RESUMEN

El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico y penitenciario de la España isabelina (1851-1867)

El tema principal de esta tesis se enmarca dentro del mundo de las prisiones del siglo XIX, habiendo utilizado para ello un caso específico, el presidio del Canal de Isabel II, un establecimiento penal que permaneció vigente entre 1851 y 1867. La investigación se ha encaminado a través de una doble vertiente, cuyos objetivos se han dirigido a conocer, por un lado, la vida que llevaron a cabo los presidiarios en este lugar, habiendo sido necesario abordar diferentes puntos de vista, que guardan relación con los aspectos penitenciarios, penales, económicos, laborales, alimenticios y sanitarios; por otro lado, proponer un modelo de análisis de los presidios españoles de obras públicas del siglo XIX por medio de un estudio de caso, señalando todos aquellos aspectos que consideramos necesarios deben abordarse al acometer un estudio de este tipo. A través de ambos ejes principales, se ha llevado a cabo un estudio específico y exhaustivo sobre este centro, abordando una línea de trabajo que se aleja del marco más común en los estudios sobre prisiones. La finalidad de este penal no fue únicamente la referida al encierro, sino la de aplicar una utilidad a la mano de obra presidiaria. En este sentido, se constata la importancia que se otorgó a la misma dentro del contexto de las obras públicas acometidas por el Estado, representando este caso uno de los mayores exponentes, ya que el trabajo de los penados sirvió para afrontar la construcción hidráulica de mayor envergadura que se había realizado hasta la fecha en España, la presa del Pontón de la Oliva. Debido a su especial significación, se detallan cuidadosamente las numerosas y diversas tareas que fueron ejecutadas por los presos, pudiendo conocer de esta manera el grado de relevancia que tuvieron para la progresión de los trabajos, así como la peligrosidad y penosidad que representó para los propios confinados. El desarrollo de estos trabajos se convirtió en una prioridad para las autoridades y fueron dirigidos por la empresa que se creó al efecto, el Canal de Isabel II. Se destacan los males que albergó este centro y que estaban dentro del contexto penitenciario de la época, como fue la falta de instrucción y educación a los penados, y las continuas fugas acaecidas. Asimismo, se ponen de relieve las diferentes conductas delictivas por las que fueron condenados y los pormenores jurídico-penales que condujeron a la vida en prisión de un gran número de hombres, sin olvidar los beneficios penitenciarios que obtuvieron muchos de ellos a través de indultos y rebajas de condena. Finalmente, se analiza en profundidad la mortalidad que se produjo entre la población reclusa, donde las enfermedades simbolizaron un papel predominante, lo que provocó un riesgo de gran calado y que condujo a una alta tasa de fallecidos. A través de esta colosal obra se permitió el abastecimiento de agua a la capital, consiguiendo con ello poner fin a una de las principales preocupaciones que venía arrastrando la población de Madrid desde hacía décadas, aunque los posteriores problemas surgidos con las filtraciones del embalse propiciaron que poco tiempo después se le diera a la presa una utilidad diferente, el riego de miles de hectáreas de campo.

ABSTRACT**The prison of the Canal de Isabel II in the legal and penitentiary context of Isabel II's reign (1851-1867)**

The aim of this doctoral thesis revolves around the penitentiary context of 19th century Spain. Through the study of a specific case of study, the prison of the Canal de Isabel II, this research tries to analyze the world of prisons and their legal context during the queen Isabel II's reign, specifically between 1851 and 1867. The research focused on two central topics. On one hand, the life that the prisoners carried out in this place, combining different approaches related to penitentiary, criminal, economic, labor, food and health matters; on the other hand, the design of model for studying the Spanish public work prisons in the 19th century, pointing out all those aspects that we consider necessary take into account when starting a research of this type. Through these main axes, a specific and exhaustive study has been carried out trying to contribute to the knowledge of that subject. The purpose of the Canal de Isabel II prison was not only referred to the confinement, but also to apply the utilitarian concept of the work in prison. In this sense, the importance given to it within the context of the public works undertaken by the State is confirmed in the study of the Canal de Isabel's prison. This case represents one of the greatest exponents of this utilitarian idea of the prisons, since the work of the convicts served to face the building of the greater hydraulic construction of the time, the Pontón de la Oliva dam. Due to its special significance, this doctoral thesis has paid attention to the numerous and diverse tasks that were executed by the prisoners. These tasks are carefully detailed to know the degree of relevance that they had for the progression of the work, as well as to show the dangerousness and pain the prisoners had to suffer. The development of this public work became a priority for the State who charged the direction and the planning to the Canal de Isabel II company. Moreover, this research focuses in related matters as the sanitary state of the prisoners, their level of instruction and education and the jailbreaks. An interesting aspect of the research highlights the typology of criminal behaviors for which the prisoners were confined to know the most common crimes that led to prison this large number of men, without forgetting the penitentiary benefits that many of them obtained through pardons and sentence reductions. Finally, the mortality that occurred among the prison population is analyzed in depth, paying special attention to the diseases, that caused a great risk and led to a high death rate. Thanks to this great public work, it was possible to supply water to Madrid putting an end to one of the main concerns that had been worrying the population of the city for decades. However, the dam suffered serious problems with water leaks from the reservoir that appeared a short time after the end of the main tasks. Due to this important obstacle, the authority decided to give the dam a different use: the irrigation of thousands of hectares of fields.

ACLARACIONES PREVIAS

Abreviaturas

Archivos

• Archivo Central del Tribunal Supremo	ACTS
• Archivo Central del Ministerio de Fomento	ACMF
• Archivo del Canal de Isabel II	ACYII
• Archivo General de la Administración	AGA
• Archivo de la Guardia Civil	AGC
• Archivo Histórico Nacional	AHN
• Archivo General de Palacio	AGP
• Archivo General Militar de Madrid	AGMM
• Archivo General Militar de Segovia	AGMS
• Archivo General de la Villa de Madrid	AGVM
• Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid	AJTCM
• Archivo Municipal de Patones	AMP
• Archivo Municipal de Torrelaguna	AMT
• Archivo Parroquial de Torrelaguna	APT
• Archivo Parroquial de Torremocha del Jarama	APTJ
• Archivo Parroquial de Uceda	APU
• Archivo de la Audiencia Provincial de Madrid	AAPM
• Archivo Regional de la Comunidad de Madrid	ARCM

Otras¹

• Anuario Estadístico de España	AEE
• Biblioteca Nacional de España	BNE
• Boletín Oficial del Estado	BOE
• Canal de Isabel II	CYII
• Código Penal	CP
• Diario de Sesiones del Congreso	DSC
• Escuela Técnica Superior de Ingenieros	ETSI
• Universidad Complutense de Madrid	UCM
• Universidad Politécnica de Madrid	UPM

¹ De igual manera cabe señalar que en diferentes notas se señalarán otras abreviaturas.

Ortografía

En la presente investigación se ha respetado la ortografía con la que fueron escritos los nombres que aparecen en las fuentes. Para las reglas de acentuación gráfica, así como para el resto de aspectos que a continuación se detallan se han seguido las recomendaciones establecidas en el *Diccionario panhispánico de dudas* (DPD), editado por la Real Academia Española².

- Los títulos, cargos y nombres de dignidad (rey, reina, presidente, ministro, comandante...) se han escrito con minúscula, tanto cuando aparecen acompañados del nombre propio de la persona que los posee (la reina Isabel II), como cuando han sido usados en sentido genérico (la figura del rey), así como al ámbito al que corresponden (ministro de Fomento, director general de Obras Públicas...).
- Los sustantivos y adjetivos que componen el nombre de entidades, organismos, departamentos o partidos políticos (Gobierno, Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Presidios, Partido Moderado...) aparecen detallados con mayúscula, y en minúscula en caso contrario (la citada dirección, el ministerio responsable...).
- En el plano legislativo, cuando se hace referencia a normas jurídicas, aparecen reflejados en mayúsculas cuando se cita el nombre oficial completo (Real Decreto de 26 de noviembre de 1852), y en minúsculas en caso contrario (el citado real decreto, la señalada ley, la ordenanza de presidios...).
- En el apartado de notas, cuando se menciona algún tomo o volumen de alguna obra se ha reflejado en abreviatura, minúscula y números decimales (t. 1, vol. 2...). Para diferenciarlos de éstos, cuando sea necesario reseñar un título comprendido dentro de una norma jurídica se señalará con números romanos (Ordenanza General de Presidios, t. IV).
- En el caso de los símbolos, se han escrito pospuestos a la cifra a la que acompañan y dejando un espacio en blanco (18 %)³.

² Disponible en: <https://www.rae.es/recursos/diccionarios/dpd> [Consulta: 6 de julio de 2015].

³ En este caso se han seguido las principales novedades que incorporó la Ortografía a la RAE del 2010, que en otras cuestiones, estableció que el símbolo del porcentaje debe escribirse separado de la cifra. Disponible en: <http://aplica.rae.es/orweb/cgi-bin/v.cgi?i=QGkHLBzKcEgZrQyD> [Consulta: 3 de marzo de 2016].

INTRODUCCIÓN

La primera vez que contemplé la presa del Pontón de la Oliva quedé realmente impresionado. Rápidamente me interesé acerca de sus orígenes, pudiendo conocer que fue realizada con mano de obra presidiaria, lo que atrajo en mayor medida mi curiosidad. Desde ese momento siempre tuve en mente poder indagar algún día sobre el trabajo y vida que llevaron a cabo los presidiarios en este lugar. Ya han pasado más de 25 años desde entonces, y ahora por fin a través de la presente tesis doctoral se cumple este lejano sueño. Cuando inicié mi investigación hace años el objetivo inicial que me propuse era el de estudiar el trabajo de los presidiarios en las obras públicas del siglo XIX, entre ellos, el desarrollado por el presidio del Canal de Isabel II⁴, enmarcándolo simplemente al mundo carcelario del momento, así como la situación del reo y los delitos frecuentes de aquella época que les condujo a su vida en prisión. A partir de este punto tuve en cuenta el desarrollo histórico penitenciario, así como los diferentes estudios relacionados con ello. Pero a medida que avancé en la investigación encontré una ingente cantidad de material relacionada con el citado establecimiento, tanto documentación de archivo, como impresa en diversas publicaciones de la época, referidas a cuestiones penitenciarias, penales, judiciales, laborales, sanitarias y constructivas. Debido a ello, me pareció una gran oportunidad poder adentrarme con un nuevo enfoque que me permitiera poner en contraste las reflexiones de los especialistas en materia penitenciaria, con una realidad material como fue la de este penal. Por lo tanto, he preferido optar por una descripción profunda y exhaustiva de todas las distintas actividades propias y colaterales de este centro, realizando un análisis micro sobre ello, con el fin de mostrar la realidad interna que se vivió dentro de este centro en lugar de focalizarme en conceptualizaciones acerca de la naturaleza del sistema penitenciario español del siglo XIX. Considero que el conocimiento de la vida en los presidios es algo fundamental para llevar a cabo reflexiones de más calado. A día de hoy son pocos los estudios que se han ocupado de ello, de ahí mi decisión de optar por la descripción y el análisis minucioso de uno de estos enclaves.

A través de este trabajo, realizaremos una radiografía de las cuestiones que hemos apuntado y que se refieren a todos los años de existencia del presidio. Soy consciente que alguna de las partes del estudio puedan resultar poco familiares para los historiadores, al tratarse de cuestiones demasiado técnicas, como son las referidas a la tarea constructiva de la presa del Pontón de la Oliva, más propias de un estudio de una ingeniería de caminos, pero me ha parecido interesante aportarlas porque son un capítulo más dentro de todo este gran proceso en el que estuvieron insertos y formaron

⁴ En adelante, cada vez que se haga referencia al Canal de Isabel II se utilizará la abreviatura “CYII”. El nombre oficial de este establecimiento fue presidio del CYII, sin embargo, las fuentes nos han reflejado distintas acepciones al describir el mismo, las cuales utilizaremos al referirnos a éste: *presidio del Canal* (como expresión abreviada del nombre oficial), *presidio de Torrelaguna* (derivado del municipio de mayor importancia que se encontraba cercano al presidio), *presidio del Pontón de la Oliva* (referido a la ubicación geográfica de la presa sobre la que trabajaron los presos) y *presidio del Lozoya* (como consecuencia del río que fue utilizado para traer el agua hasta la presa).

parte en primera persona los propios presidiarios, lo que ayudará al lector a comprender mejor las condiciones de vida y la dureza de los trabajos que llevaron a cabo los penados de este presidio⁵. En base a todo lo explicado, podemos señalar que no hemos partido de una hipótesis inicial, sino que nuestro objeto de estudio se ha dirigido en averiguar diversas cuestiones que podemos resumir en dos grandes bloques:

Por un lado, nos ocuparemos de conocer al grupo humano, casi olvidado en estas obras, los presidiarios del Canal, centrándonos en todos aquellos aspectos que condicionaron su existencia en presidio: cómo fueron sus vidas diarias, qué trabajos debieron realizar, bajo qué riesgos y condiciones desarrollaron sus tareas en las obras, cuáles fueron sus condiciones alimenticias y de alojamiento, qué delitos les condujeron a su encierro, de qué forma fueron conducidos hasta el propio establecimiento, de qué medidas se beneficiaron mientras estuvieron cumpliendo condena, o a qué enfermedades estuvieron expuestos. Estas son, entre otras, las cuestiones principales a las que pretendemos responder en estas páginas.

Por otro lado, de manera paralela propondremos un modelo de análisis de estudio de los presidios españoles de obras públicas del siglo XIX, utilizando para ello un estudio de caso, el presidio del CYII⁶, detallándose a qué aspectos debe prestarse atención a la hora de estudiar un establecimiento penal de este tipo, como pueden ser el referido al aspecto cuantitativo, siendo imprescindible conocer las variaciones acaecidas respecto al número de presos que trabajaron en las obras, la finalidad a la que respondió el trabajo presidiario, la trascendencia que tuvo el mismo para la culminación de las obras, la repercusión sobre las poblaciones cercanas al instalar un penal en su zona de influencia, la vigilancia y control implantados durante los trabajos, las medidas correctoras aplicadas sobre los presidiarios y las consecuencias que estas generaron, el ahorro que produjo este centro a la obra pública acometida, o la mortalidad del establecimiento. Éstas y otras cuestiones serán abordadas ya que creemos que deben tenerse presente a la hora de adentrarnos en el estudio de un presidio de obras públicas.

⁵ Entre las distintas fuentes de la época hemos encontrado más de una decena de expresiones diferentes cuando se hace referencia a la población del presidio. Es por ello, qué cuando señalemos en este estudio la figura del presidiario, lo hagamos utilizando una variedad de denominaciones, pero que deben ser entendidos desde un único significado, es decir, aquellos hombres que fueron privados de libertad por cometer una acción contraria al derecho penal y tuvieron como condena la pena en presidio. Concretamente, hemos detectado entre las fuentes los siguientes términos: *confinados*, *penados*, *presos*, *presidiarios*, *condenados*, *prisioneros*, *reos*, *reclusos*, *delincuentes*, *infelices* y *desgraciados*. Los términos “convictos” e “internos” son igualmente sinónimos de los anteriores; sin embargo, no los hemos incluido en estas páginas. El primero de ellos se empleó en algunas ocasiones al hacer referencia a la población presidiaria, aunque de manera muy escasa; no obstante, en el caso de los confinados del CYII nunca se empleó este vocablo. El segundo de los términos ni siquiera fue usado en la terminología de la época para referirse a los mismos, perteneciendo el mismo a un período más actual.

⁶ Autores como Llorta Ortega, han señalado a este presidio como uno de los más famosos del siglo XIX. Llorca, J.: *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX*, pág. 138.

En torno a los dos grandes objetivos planteados, podemos señalar que esta tesis doctoral ha pretendido ser un estudio que englobe cuestiones penitenciarias y cuestiones jurídicas alrededor de una obra pública que se ejecutó entre 1851 y 1867 sin dejar de lado la perspectiva social y humana de sus protagonistas: los presidiarios. A continuación me propongo desarrollar con más detalle las observaciones aquí apuntadas, comentar los avances de la historiografía al respecto y explicar la estructura de la tesis.

Una de las formas de adentrarse al mundo carcelario es a través de la Historia del Derecho o la Historia Social, siendo éstas las dos disciplinas las que han predominado en las últimas décadas en la historiografía española. La primera de ellas es la que ha proporcionado una mayor aportación, destacando la obra de Carlos García Valdés, referente de primer orden dentro de la historiografía penitenciaria española⁷. Figuras como Horacio Roldán Barbero, Enrique Sanz Delgado, Pedro Ortego Gil o Isabel Ramos Vázquez, entre otros, han venido a complementar este campo⁸. Sin dejar de lado la Historia del Derecho y que abordaremos en las cuestiones referidas al ámbito penal, trataremos de profundizar en la segunda de las citadas, dando a conocer la realidad diaria por la que debieron atravesar los presidiarios del CYII, aprovechando de esta manera las grandes lagunas que aún existen dentro de este campo de estudio, ya que como bien señala Pedro Oliver, la Historia Social de las instituciones punitivas no es todavía una tendencia historiográfica bien asentada en nuestro país⁹.

⁷ Es la figura contemporánea de nuestro país que más influido y contribuido dentro de esta línea de estudio. Siempre que ha abordado cuestiones sobre esta materia lo ha hecho con gran profesionalidad y vocación, dejando muestras de ello a través de un extenso repertorio de monografías y artículos que deben ser tenidas como referencia indiscutible dentro de esta línea de investigación. García Valdés, C.: *Historia de la prisión*. Madrid, Edisofer, 1997; *Del presidio a la prisión modular*. Madrid, Ópera Prima, 1997; “El desarrollo del sistema penitenciario en España. Historia de una transición”. *Revista de Estudios Penitenciarios* nº 249, 2002, págs. 13-20; *Teoría de la pena*. Madrid, Tecnos, 1987.

⁸ Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión en España*. Barcelona, Instituto de Criminología de Barcelona, 1998; Sanz Delgado, E.: *El humanitarismo español del siglo XIX*. Madrid, Edisofer, 2003; “Disciplina y reclusión en el siglo XIX: criterios humanizadores y control de la custodia”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, t. 55, 2002, págs. 109-202; “Las viejas cárceles: Evolución de las garantías regimentales”. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, t. 56, 2003, págs. 253-350; Ortego Gil, P.: *Estadística y control de la actividad judicial durante el siglo XIX*. Madrid, Dykinson, 2016; *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*. Madrid, Dykinson, 2015; “Las cifras de la pena de muerte en España durante el siglo XIX una aproximación estadística”; en *Burocracia, poder político y justicia: libro-homenaje de amigos del profesor José María García Marín*. Madrid, Dykinson, 2015, págs. 543-576; Ramos Vázquez, I.: “La administración civil penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de derecho”. *Anuario de historia del derecho español* nº 82, 2012, págs. 471-520; *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Madrid, Dykinson, 2013; *Historia del régimen penitenciario en España*; en *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*. Madrid, Dykinson, 2017, págs. 121-151.

⁹ Oliver Olmo, P. y Urda Lozano, J.C. (coord.): *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*. Madrid, ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, pág. 19. Disponible en: https://play.google.com/store/books/details/Pedro_Oliver_Olmo_La_prisi%C3%B3n_y_las_instituciones_p?id=1gqYBAAQBAJ [Consulta: 8 de agosto de 2018]. Los resultados sobre el I Congreso

A diferencia del campo político o económico, el escenario social ha sido menos desarrollado en el siglo XIX, y dentro de éste no son excesivos los trabajos realizados sobre el ámbito penitenciario publicados en España. No obstante, éste se ha visto especialmente enriquecido en las últimas décadas gracias a un grupo de historiadores interesados sobre la institución de la prisión, destacando la obra de Pedro Fraile, Justo Serna Alonso, Pedro Trinidad Fernández, Pedro Oliver Olmo, Gutmaro Gómez Bravo o Luis Gargallo Vaamonde, entre otros¹⁰. Todos los citados y otros muchos más han venido a complementar lo ya aportado por otros autores destacados del siglo XIX, como Concepción Arenal, Dorado Montero, Rafael Salillas o Fernando Cadalso¹¹. La consolidación de la estructura penitenciaria del siglo XIX se apoyó, como indicó García Valdés, en lo esencial del sistema carcelario, el presidio¹², representado en sus distintas formas: africano, arsenal, peninsular, e industrial¹³. Hemos de tener en cuenta que durante esta época el grueso de la población penal del país se hallaba recluida dentro de este tipo de establecimientos penales: Alcalá de Henares, Cartagena, Ceuta, CYII, Las Cabrillas, Melilla, Tarragona, Valencia...

Internacional sobre Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas se recogen en la citada obra, editada de forma electrónica.

¹⁰ Fraile Pérez de Mendiguren, P.: *Un espacio para castigar: la cárcel y la ciencia y la penitenciaría en España (siglo XVIII-XIX)*. Barcelona, Serbal, 1987; Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*. Barcelona, PPU, 1988; Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XX*. Madrid, Alianza Editorial, D.L. 1991; "La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid". *Estudios de Historia Social* n° 22-23, 1982, págs. 69-188; Oliver Olmo, P.: *La pena de muerte en España*. Madrid, Editorial Síntesis, 2008; *La pena de muerte en la España contemporánea: cambios y pervivencias desde el Antiguo Régimen*; en *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*. Madrid, Dykinson, 2017, págs. 273-294; Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2005; *Los delitos y las penas: la ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*, Madrid, Fundación Colegio del Rey, 2006; Gargallo Vaamonde, L.: *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España: De la Restauración a la Guerra Civil*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016; "La noción de «reforma penitenciaria» española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos". *Revista de Historia de las Prisiones* n° 3, 2016, págs. 104-129.

¹¹ Arenal, C.: *Estudios penitenciarios*. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/estudios-penitenciarios--0/html/febf2746-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html#I_5 Artículos sobre beneficencia y prisiones. Vol. IV. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/portales/concepcion_arenal/ [Consulta: 17 de marzo de 2017]. Dorado Montero, P.: *El derecho protector de los criminales*. Madrid, librería general de Victoriano Suárez, 1916; *Los peritos médicos y la justicia criminal*, Madrid, Hijos de Reus, 1905; Salillas, R.: *La vida penal en España*. Madrid, Imprenta de la Revista de la legislación, 1888; *Evolución penitenciaria en España*. Madrid, Jiménez Gil, 1918, t. 1 y 2; Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios. Presidios españoles, escuela clásica y positiva y colonias penales: con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias que rigen en los establecimientos*. Madrid, J. Góngora, 1893; *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*. Madrid, J. Góngora y Álvarez, 1899-1908; *Instituciones penitenciarias y similares en España*. Madrid, J. Góngora, 1922.

¹² La población que se expone en este estudio procede del mundo del presidio, lugar donde se encontraban cumpliendo su condena miles de hombres. Pero es importante reseñar que dentro de la población penal también estaba comprendida aquellos hombres y mujeres recluidos en las distintas cárceles del país y casas de corrección, dos tipos de establecimientos penales que aunque se hará referencia a ellos en relación a diferentes cuestiones, no serán tratados en la presente tesis, focalizando únicamente nuestra atención en el escenario desarrollado en el ámbito del presidio.

¹³ García Valdés, C.: *Del presidio a la prisión modular*, pág. 9.

La mayoría de los autores que han realizado trabajos penitenciarios sobre esta época lo han hecho desde una visión general, centrando la atención en los aspectos teóricos que caracterizaron y rodearon el mundo carcelario de entonces. Sobre esta línea conocemos todos los aspectos principales, por lo que es difícil aportar nada nuevo. Sin embargo, esto ha supuesto a su vez que a fecha de hoy todavía exista un gran vacío historiográfico de trabajos específicos, siendo pocos los casos tratados de manera particular sobre un establecimiento concreto¹⁴, esto es, focalizando la investigación sobre un presidio determinado e insertándolo en lo que ya conocemos dentro de este campo de estudio. Esta es la línea de investigación que creemos que debe continuarse y ampliarse dentro del panorama penitenciario, consiguiendo con ello averiguar las condiciones particulares de cada centro, así como los rasgos homogéneos y diferenciadores entre los mismos. De esta manera lograremos complementar, conocer y entender mejor la temática relativa a las prisiones.

La mayoría de los presidios del país habían sido contruidos sobre viejos conventos¹⁵, instalaciones militares o aprovechamiento de otras instalaciones. Tenían un carácter permanente y su finalidad fue la de albergar a la población penal del país. Sin embargo, en el caso del Pontón de la Oliva las causas que dieron a su origen respondieron a otros fines diferentes. Su edificación fue completamente nueva y tuvo un

¹⁴ Algunos estudios que han profundizado sobre esta línea son los referidos al presidio de San Agustín, Ceuta, Tarragona, Alcalá de Henares o Melilla. Corts Grau, J.: *En el presidio de San Agustín de Valencia*. Madrid, Revista de la Universidad de Madrid, 1943. Baeza Herrazti, A.: *El presidio de Ceuta*. Ceuta, Caja Ceuta, 1985. Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*. Tarragona, Centre d'Estudis Marítims i Activitats del Port de Tarragona, 2012. Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Este último, aunque no se trate de un estudio específico sobre un presidio, el Doctor Gómez Bravo nos ha dejado el mayor testimonio sobre el presidio de Alcalá de Henares, fruto de la investigación de su Tesis doctoral sobre el mundo del delito entre la crisis del Antiguo Régimen y la implantación del sistema liberal. De igual manera que éste ocurre con el presidio de Melilla, que sin ser un estudio específico sobre este penal, se ha aportado una gran cantidad de información sobre el mismo (desde sus orígenes hasta el siglo XIX) en la investigación realizada por, Argente Del Castillo Sánchez, F.J.: *Melilla: Génesis y desarrollo de una ciudad sobre un territorio de soberanía. Del presidio al espacio urbano*. Málaga, Universidad de Málaga, 1990. En el caso de Llorca Ortega, su obra es diseñada sobre un gran estudio sobre la vida penitenciaria valenciana, analizando diferentes instituciones, como las cárceles, los presidios y las casas de corrección. Llorca Ortega, J.: *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX (apuntes històrics sobre la vida penitenciaria valenciana)*. Valencia, Tirant lo Blanch, 1992. Al margen de estudios donde se hacen referencia al ámbito de los presidios de esta época, Pedro Oliver nos ha aportado información en relación con las cárceles, concretamente, para el caso de Navarra. Oliver Olmo, P.: *Cárcel y sociedad represora: la criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2001. El sistema carcelario ha sido abordado igualmente por Gómez Bravo, cuyo foco de estudio se centró en Alcalá de Henares. Gómez Bravo, G.: *Los delitos y las penas: la ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*. Madrid, Fundación Colegio del Rey, 2006.

¹⁵ Ejemplos de ello fueron los conventos de San Agustín (presidio de Valencia y Sevilla), Santo Tomás (presidio de Alcalá) o San Francisco (presidio de Tarragona), entre otros. Boix, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*, págs. 9-12; Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 92; Gómez Bravo, G.: *Los delitos y las penas. La ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*, pág. 99; Barrau, Leoncio: *Notas históricas acerca el ex-convento de San Agustín de Sevilla y ex-presidio peninsular*. Sevilla, Imp. de los Ayuntamientos, 1881, pág. 25 (este último convento se destinó para presidio en 1857 y se utilizó para este fin durante 43 años).

carácter temporal, ya que su vigencia estaba ligada al tiempo que durasen las obras. Por esta razón y como punto de partida, el inicio de nuestro estudio está destinado a explicar la relación causa-efecto que supuso la instauración de este establecimiento penal. Debido a ello, será necesario que abordemos tres aspectos concretos. En primer lugar, el retraso que llevaban las obras públicas en el país y el impulso que recibieron a raíz del reinado de Isabel II. En segundo lugar, las dificultades de abastecimiento de agua que venía sufriendo Madrid desde hacía años y que se agudizó durante la primera mitad del siglo XIX, motivo por el que fueron surgiendo distintas iniciativas para solucionar el problema existente en la capital, entre ellas, la aparición de la empresa del CYII¹⁶. Finalmente, la importancia que supuso la mano de obra presidiaria en beneficio del Estado, observándose la evolución sufrida en la utilidad de los presidiarios, destacando el gran aprovechamiento que se realizó del trabajo de estos durante décadas en las obras públicas, hasta confluir finalmente en el presidio del Canal. Varias son las perspectivas teóricas que se han abordado en relación con la fuerza del trabajo del presidiario¹⁷, pero ninguna de ellas ha negado la evidencia de los fines utilitaristas que buscó la Corona, dirigidos a que los jueces enviaran a un gran número de hombres a cumplir su condena en las distintas modalidades de castigo que se fueron imponiendo (galeras, minas, presidios y arsenales)¹⁸. A finales del siglo XVIII y en especial durante la primera etapa en la que fue consolidándose el régimen liberal en el siglo XIX, la utilización de penados para obras públicas adquirió gran fuerza¹⁹. Sin embargo, en un breve espacio de tiempo surgieron detractores de lo inhumano que presentaba este sistema, abogando por un sistema correccional. Los tres factores señalados son necesarios abordarlos con el fin de comprender la irrupción del presidio del Canal y el momento en el que se produjo.

¹⁶ Este estudio no pretende reflejar la historia del CYII, cuyos datos ya han sido redactados en diversas publicaciones que iremos detallando más adelante. Nuestras miras se centran en los distintos ejes del mundo carcelario y penal que ya hemos apuntado en las páginas anteriores.

¹⁷ Pedro Oliver nos recuerda la insistencia que vino haciendo desde hace años el reciente fallecido profesor Roberto Bergalli respecto a las dos formas principales en las que se ha ido analizando el castigo. Ambas siguen caminos diferentes basados en la Historia del Derecho y Social, representada la primera de ellas por la denominada humano-pietista (argumentando un criterio más humanizador conforme se fue progresando), y la segunda referida a la económica-estructural (abierta a recibir las aportaciones de la antropología cultural y la llamada Nueva Historia Cultural). Para conocer en mayor medida estas dos ópticas, véase: Oliver Olmo, P.: *Dos perspectivas de la historiografía del castigo en España*; en *Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli*. Barcelona, Anthropos, 2006, págs. 482-486.

¹⁸ Oliver Olmo, P.: *Historia y reinención del utilitarismo punitivo*; en *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*. Pamplona, Instituto Gerónimo de Uztariz, 2007, pág. 19. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2393036> [Consulta: 9 de junio de 2018].

¹⁹ Los fines utilitaristas estuvieron presentes en los tres Códigos Penales que existieron en el siglo XIX, Un recorrido histórico sobre ello puede consultarse en: Barceló Ferre, I.: “La pena de trabajos forzados en los códigos decimonónicos”. *Actualidad jurídica iberoamericana* nº 9, 2018, págs. 538-585. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6653340> [Consulta: 9 de noviembre de 2017].

Daremos a conocer todos aquellos aspectos que fueron necesarios para la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de este establecimiento penal, a la vez que señalaremos la arquitectura penitenciaria que se llevó a cabo para ello. Dentro de esta línea destacaremos el estudio de campo que hemos realizado, con el que pretendemos dar respuesta al lugar exacto donde se emplazó el presidio. A pesar de que nuestro estudio se encuentra bastante alejado en el tiempo, nos apoyaremos para el objetivo señalado en fuentes gráficas, gracias al trabajo que llevó a cabo el fotógrafo inglés Charles Clifford. Se ha de tener en cuenta que cuando se iniciaron las obras del CYII tan sólo había transcurrido una década desde la toma de la primera fotografía realizada en España, datada a comienzos de los años 40²⁰; por tanto, acababa de irrumpir un nuevo arte que tardaría años en desarrollarse.

La mejor forma de conocer el trabajo que abordó Clifford en nuestro país es a través de la obra de Fontanella²¹, donde se recogen el 95 % de todas las fotografías que hizo durante sus años en nuestro país. Entre las más de 700 que realizó, 42 son relativas al CYII, dedicando 9 de las mismas al Pontón de la Oliva, pudiendo observar en algunas de ellas a los presidiarios del CYII trabajando en las obras, y una imagen más dedicada a la caserna del presidio²². Asimismo, cabe señalar que a fecha de hoy sigue existiendo discrepancia acerca de cuándo fueron tomadas dichas fotografías. Una reciente línea de investigación, todavía inconclusa, como nos señala Elizabeth Bullough²³, refleja un año diferente respecto al indicado por Fontanella. De hecho, a través de su obra hemos podido comprobar cómo él mismo detalló un interrogante sobre la fecha en la que fueron tomadas 25 de las imágenes del Canal²⁴. Trataremos de aportar nuevas evidencias que ayuden a arrojar luz sobre ello.

²⁰ Con el objetivo de darse a conocer como fotógrafo, Clifford se asentó en Madrid en 1850, aunque fueron los viajes que realizó varios años después como acompañante de Isabel II a través de los que consiguió retratar un gran número de lugares por todo el país. Lara López, E.L.: “Historia de la fotografía en España. Un enfoque desde lo global hasta lo local”. *Clío: History and History Teaching*, nº 30, 2004, s.p. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=794111> [Consulta: 2 de febrero de 2017].

²¹ Además del CYII, retrató otras obras públicas (siendo de los primeros en España que abordó esta temática), como el Puente de los Franceses, el Puente de Alcántara, o los ferrocarriles de Valladolid, así como lugares emblemáticos de la capital (Puerta del Sol, Congreso de los Diputados...) y otras ciudades. Fontanella, L. (traducción, José Antonio Torres Almodóvar): *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*. Madrid, El Viso, 1999.

²² La caserna era el término utilizado para referirse al lugar donde pernoctaban los confinados. El presidio albergaba ésta y otras dependencias, como una capilla, un hospital, los pabellones militares de la escolta y del personal del Canal, caballerizas, almacenes para materiales... La fotografía que realizó Clifford a la caserna de los presos es una fuente de gran valor, ya que es la única imagen que existe sobre ella. Por tanto, son 10 imágenes (una de la caserna y 9 del Pontón) con las que contaremos en nuestra investigación, algunas de valor incalculable, al representar la única fuente gráfica que consiguió immortalizar el presidio del Canal y a sus confinados trabajando en las obras.

²³ Bullough Ainscough, R.E: *Charles Clifford y su imagen en España*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2019, pág. 118. Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid el 24 de enero de 2019. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/55801/> [Consulta: 2 de abril de 2017].

²⁴ *Ibidem*, 265-268.

En relación con el funcionamiento interno del presidio, nos adentraremos en la composición y organización que rigió la vida del establecimiento, donde destacaremos la figura del cabo de vara, personaje esencial en el escenario penitenciario de la época y que ejerció un gran control sobre los confinados. Aprovecharemos igualmente este espacio para explicar la distribución de gastos que implicó la existencia del presidio, con el objetivo de indicar qué partidas tuvieron mayor relevancia que otras dentro del presupuesto. Cerraremos el mismo abordando la importancia que tuvieron las cuerdas de presidiarios, ya que resultaron determinantes para conformar el penal del Pontón de la Oliva, así como para dar continuidad a los trabajos acometidos en las obras. Esta línea de investigación ya ha sido abordada magníficamente a través de un artículo realizado por Enrique Martínez Ruiz, en el cual se incluye la mayor información registrada hasta la fecha sobre ello durante el período isabelino²⁵. No obstante, se muestra una visión desde un marco general, es decir, sin abordar la conducción de penados de ningún presidio en concreto. A través del presente estudio se viene a complementar esta parte de la investigación iniciada ya hace años de manera sobresaliente por el citado profesor, donde analizaremos los cauces legales, la escolta que era necesaria, así como diferentes cuestiones y problemáticas que caracterizaron a este tipo de conducciones.

Para conocer cómo era un día de cumplimiento de condena en el presidio del CYII, resaltaremos la vida diaria que llevaron a cabo los confinados, desde que se levantaban hasta que regresaban de nuevo a la caserna tras la finalización de las tareas en las obras, conociendo la peligrosidad y penosidad derivadas de los mismos, así como la alimentación que recibían para soportar las extenuantes y largas jornadas de trabajo, entre otros aspectos. Asimismo, hemos ahondado en profundidad en relación con el aspecto cuantitativo, el cual resulta fundamental cuando nos disponemos a evaluar un grupo humano determinado. A la hora de calcular la población penitenciaria en España en la segunda mitad del siglo XIX surge la problemática con la que se ha topado cualquier historiador siempre que ha abordado este tema: la falta de fuentes. Esto nos ha afectado a priori directamente en nuestro estudio sobre el presidio del CYII, ya que éste queda encuadrado cronológicamente entre 1851 y 1867. En el caso del penal del Pontón de la Oliva los únicos datos que nos ofrece la historiografía resultan escasos y/o erróneos en otros casos. Por tanto, hasta la actualidad ha existido un gran vacío documental sobre este establecimiento, en especial por lo que se refiere a cuestiones cuantitativas, situación que sucede igualmente respecto al resto de centros de la época²⁶. Debido a ello, no se ha cuantificado hasta la fecha la población penal de un presidio de la época desde sus inicios hasta su extinción, cuestión que trataremos de abordar.

²⁵ Martínez Ruiz, E.: “La conducción de presos en el reinado de Isabel II”. *Revista de la Universidad Complutense* nº 116, 1979, págs. 123-146.

²⁶ El que mayor información ha aportado al respecto es Vicente Boix, a través de su obra sobre el presidio de San Agustín, ya citado anteriormente, mostrándonos el número de población penal que albergó este centro al principio de cada año y en el período comprendido entre 1836 y 1849. Boix, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*, pág. 235.

Por otro lado, dentro del marco global de los presidios de mediados del siglo XIX la bibliografía existente nos aporta información sobre el número de penados que existían en aquel momento. En este sentido, destacamos entre otras la obra de Martínez Ruiz y Trinidad Fernández. Sin embargo, cuantitativamente no se han tenido en cuenta en los anteriores estudios diferentes factores a la hora de evaluar fielmente a la población penal de los presidios, como es el referido al número de altas o períodos concretos de mayor intensidad de penados, motivo por el que se ha trabajado igualmente en esta vertiente²⁷. Continuando en esta línea de análisis numérico, consideramos relevante conocer el número de presos que llegaron a trabajar en las obras. A través de la información recopilada inicialmente en nuestra investigación, hemos contrastado lo expuesto en diferentes estudios que han presentado cifras aproximadas e imprecisas, sin tener en cuenta el momento cronológico, el cual resulta determinante en la variación de los datos. Como consecuencia de ello, el registro historiográfico se ha visto desvirtuado, motivo por el que será necesario aportar una nueva visión que concuerde con la realidad.

Por otro lado, hemos destinado varios capítulos de nuestro estudio a explicar de manera específica el trabajo que desarrollaron los penados, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, esto es, a través de los talleres, y los ejecutados en la propia obra, sin olvidarnos del grave problema que ocasionaron las filtraciones del embalse, lo que obligó a emprender toda una serie de tareas que se llevaron a cabo durante años, aún después de finalizarse la construcción de la presa del Pontón de la Oliva. En cuanto a los talleres, la principal referencia que disponemos de la época en el mundo carcelario es la que se experimentó en el presidio de San Agustín de Valencia, donde el coronel Montesinos ideó un método totalmente innovador, basado en un sistema progresivo compuesto por varias fases²⁸. Su pensamiento dentro del campo penitenciario fue totalmente revolucionario, ya que no había precedente alguno. Sus ideas humanistas le llevaron a implantar un sistema donde el trabajo representaba la herramienta clave en la corrección, convirtiendo delincuentes en hombres de provecho, dotándoles del aprendizaje de una pluralidad de oficios con la que pudieran tener una nueva oportunidad tras su vuelta a la sociedad. Unos años después del citado establecimiento se creó el presidio del CYII. Dos modelos antagónicos de trabajo, correctivo y utilitarista, pero que tuvieron como similitud el de representar cada uno de ellos el máximo exponente dentro de su género.

²⁷ De igual manera, las citadas obras no han extendido el rango cronológico estadístico hasta 1867, año hasta el que permaneció vigente el presidio del Canal. Martínez Ruiz se centra en el período 1859-1862, y Trinidad Fernández en el comprendido entre 1856-1864. En menor medida que los citados, Serna Alonso también nos aporta algún dato en este sentido, aunque únicamente referido para 1858-1861. Martínez Ruiz, E.: *La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina*. Granada, Universidad de Granada, 1982, págs. 157-158. Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la Sociedad, Cárcel y Delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, págs. 210-213; Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 270.

²⁸ A través de la obra de Vicente Boix (cronista de Montesinos) conocemos la vida que llevaron a cabo los penados en este presidio y el sistema que se les aplicó durante el cumplimiento de su condena: Boix, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*. Valencia, Imprenta del Presidio, 1850.

Con el sistema de Montesinos se dispuso un objeto moral, inspirando en el delincuente un sentimiento de lenidad y afición al trabajo. En el caso del Canal, aun sin desterrarse el aspecto correctivo (quedando éste en un segundo plano), el principal objetivo fue la máxima productividad que pudieran proporcionar los confinados a las obras. Es por ello que abordaremos aspectos completamente diferentes a los acaecidos en el penal de Valencia, hasta tal punto, que ni siquiera podemos llegar a compararlos respecto a la intensidad del trabajo realizado. En el primero de ellos y a través de la obra de Boix, no tenemos prácticamente referencia alguna del aspecto cuantitativo y cualitativo sobre las tareas que desarrollaron los penados de Valencia, quedando englobado todo ello a través del marco teórico que representaba la corrección. Sin embargo, para nuestro caso realizaremos un análisis completamente diferente y centrado sobre el plano práctico, aspecto que resulta necesario para comprender el grado de eficacia que representaba el sistema utilitarista. De esta manera, trataremos de ofrecer una visión minuciosa y profunda, algo que no hemos encontrado en ningún otro trabajo sobre los presidios de obras públicas del siglo XIX. Entre las diferentes cuestiones que serán abordadas, daremos a conocer qué tipos de talleres existieron, cuál fue la utilidad de cada uno de ellos, qué tipo de herramientas se construyeron, detallaremos una clasificación de todos los útiles que fueron fabricados en función de su uso, averiguaremos cuáles estuvieron construyéndose durante mayor tiempo, qué tareas fueron las más repetidas, y finalmente, determinaremos el grado de importancia que cobraron los talleres en la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, evaluando si el trabajo de los mismos resultó fundamental o no para la culminación de esta gran obra pública.

Al margen del trabajo desarrollado en los talleres, se encontraba el ejecutado en la propia obra, siendo éste el que representó el mayor calvario para los presos. En este sentido, analizaremos el tipo de tareas que realizaron, los riesgos a los que estuvieron expuestos, la penosidad de las faenas y toda una serie de detalles que mostrarán el grado de dureza que representaron las mismas. Un recorrido histórico sobre el trabajo de los presidiarios en obras públicas lo encontramos en Lasala y Navarro, donde se señalan las primeras referencias sobre nuestro país, así como las disposiciones que se fueron regulando en este sentido, distinguiendo las diferentes acciones penales que fueron siendo motivo para destinar a los condenados a obras públicas²⁹. Sobre esta línea de estudio se ahonda en mayor profundidad en la obra realizada en época reciente por Burillo Albacete, donde se muestra de manera brillante el cambio de mentalidad que se produjo del Antiguo Régimen al liberalismo a la hora de utilizar presidiarios en beneficio del Estado. Sin embargo, éste solo hace referencia al penal del Pontón de la

²⁹ Lasala Navarro, G.: “Condena a obras públicas”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 125, 1956, págs. 841-848. En un segundo artículo hace referencia a la organización de los primeros presidios de obras públicas, centrándose en la organización y reglamento del presidio de Málaga (1795), el de los presidios de Madrid (1807), y el reglamento de los presidios peninsulares (1807). Lasala Navarro, G.: “Condena a obras públicas. Obras realizadas y organización de los presidios de obras públicas”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 132, 1958, págs. 79-87. Cierra su estudio sobre el trabajo de obras públicas a través de un tercer artículo dedicado al trabajo en el interior de los presidios, con especial mención al presidio de Cádiz. Lasala Navarro, G.: “Condena a obras públicas”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 136, 1958, págs. 723-731.

Oliva en unas pocas líneas, con el objetivo de apuntar el surgimiento de un nuevo penal de obras públicas de mediados del siglo XIX³⁰, obviando la relevancia que tuvo éste dentro de los de su género. Este aspecto ínfimo de detalle lo hemos encontrado de igual manera en otras obras, como las de Serna Alonso o Trinidad Fernández, entre otros³¹. Sin embargo, lo lacónico sobre este asunto no es exclusivo de obras contemporáneas como las citadas, sino que podemos verlo reflejado igualmente a través de las grandes figuras penitenciarias del siglo XIX, como Cadalso y Salillas³², quienes nos dieron escasas noticias sobre el presidio del Canal. Las referencias más significativas que hemos encontrado no proceden del mundo penitenciario o penal, sino del ámbito de la historia empresarial. En este sentido tenemos dos obras que han resultado la mayor aportación y punto de partida para diversas cuestiones de nuestro estudio. La primera de ellas es la referida a la obra de González Reglero y Espinosa Romero, basada en la empresa del CYII³³, cuyo eje principal se basa en dar a conocer los orígenes de la misma, los pormenores de su creación, su personal, el papel llevada a cabo por su Consejo de Administración, así como la financiación de la misma. Aunque no refleja los cometidos ejecutados por los penados en las obras, sí nos muestra en la parte final de la misma, información relacionada sobre el trabajo desarrollado por los talleres del presidio, pudiendo conocer algunas de las herramientas que fabricaron. Sin embargo, éstas solo son referidas a aquellas que fueron construidas hasta finales de 1851, es decir, únicamente algo más de dos meses, ya que los penados llegaron al Pontón de la Oliva a mediados de octubre de dicho año. No obstante, a pesar de su escaso margen temporal, hemos de señalar que es la aportación más valiosa con la que hemos contado en este sentido³⁴.

³⁰ Burillo Albacete, F.J.: *El nacimiento de la pena privativa de libertad*. Madrid, Edersa, 1999, pág. 254.

³¹ Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 254; Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la Sociedad, Cárcel y Delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, pág. 155.

³² Salillas, R.: *La vida penal en España*, pág. 117; *Evolución penitenciaria en España*, t. 2, pág. 33; Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, pág. 18. Aunque es muy breve la información que nos aportan respecto al presidio de nuestro trabajo, no podemos dejar de señalar que fueron las dos figuras más relevantes dentro del campo de estudio que nos ocupa. Ambos fueron multifacéticos, con gran preocupación por los cambios que debían realizarse en las prisiones, estuvieron al frente de la dirección de la prisión celular de Madrid, dejando cada uno de ellos su huella propia, dirigieron revistas relacionadas con el ámbito carcelario (*Revista Penitenciaria* y *Revista de las Prisiones*) y representaron a España en varios Congresos penitenciarios internacionales. Para conocer en mayor medida las similitudes y diferencias que les caracterizaron, es de especial interés: Sanz Delgado, E.: “Dos modelos penitenciarios paralelos y divergentes: Cadalso y Salillas”. *Revista de Estudios Penitenciarios* nº extra 1, 2006, págs. 191-224. En el caso de Salillas, repudió especialmente el trabajo forzado de obras públicas, considerando que la severa penalidad que en él se aplicaba era propia de las antiguas leyes, caracterizado por su crueldad y personificado en los penados como bestias de carga. Salillas, R.: *La vida penal en España*, pág. 117.

³³ González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: *1851: la creación del Canal de Isabel II*. Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2001, 2 vols.

³⁴ González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: *1851: la creación del Canal de Isabel II*, t. 2, págs. 305-314.

Las filtraciones que aparecieron en el embalse del Pontón de la Oliva resultaron trágicas en el desarrollo de las obras. Dentro de la bibliografía relacionada con la historia del CYII son mínimas las referencias sobre ello. En este sentido destaca la segunda de las obras apuntadas, que es la realizada en época actual por Rosario Vázquez de Parga sobre la historia del Canal, representando ésta la obra más completa, que abarca desde los orígenes de la empresa hasta la actualidad³⁵. Aunque dedica en su obra un epígrafe completo al tema de las filtraciones, lo enfoca únicamente sobre las dificultades que representaron éstas para las obras y las consecuencias que finalmente tuvieron, obviando al brazo ejecutor que luchó contra las mismas, los presidiarios. Este es un aspecto de gran interés dentro de nuestro estudio, ya que implicó para los reos una actividad de gran exigencia física. Desde la perspectiva comparativa del trabajo en las profundidades, no podemos dejar de señalar la dureza que representaron las acaecidas en las minas de Almadén llevados a cabo siglos antes igualmente por mano de obra presidiaria. Sin embargo, ningún estudio ha analizado que varios siglos después los trabajos subterráneos volvieron a instaurarse entre la mano de obra presidiaria, aspecto que daremos a conocer a través de las tareas de achique de agua que tuvieron que realizar los presidiarios del CYII. Las causas, la dilación en el tiempo de las operaciones y la implicación que tuvieron los presidiarios en estas tareas, son cuestiones que serán abordadas detalladamente.

Insertado dentro de este mismo espacio, reflejaremos de igual manera la importancia que tuvo la figura de Casiano de Prado, ya que de haberse tenido en cuenta sus conocimientos geológicos el curso de las obras pudo variar drásticamente, habiéndose evitado años de trabajo en la lucha contra las filtraciones. Sin embargo, tal y como mostraremos, la urgencia que precisaban las obras y el papel de los ingenieros de minas –relegados en las obras respecto a los ingenieros de caminos– impedirán que se tuvieran en cuenta las advertencias que Prado formuló. Dentro de los diferentes trabajos que llegaron a realizarse, hemos de apuntar que durante los años en que estuvo construyéndose la presa del Pontón de la Oliva se produjeron numerosos accidentes entre los presos, resultando como consecuencia la muerte de muchos de ellos ¿Hasta qué punto las medidas adoptadas por el CYII fueron las idóneas para evitar estas desgracias entre la población reclusa? ¿Cumplió el Gobierno el marco normativo en este sentido? ¿Existió imprudencia o negligencia por parte de las autoridades o únicamente hubo una falta de diligencia? A estas y otras cuestiones trataremos igualmente de dar respuesta.

En relación con el trabajo que desarrollaron los presos del Canal, creemos conveniente apuntar una última cuestión y que podrá apreciarse en diferentes ocasiones a lo largo de la investigación. Las principales labores que ejecutaron los confinados en las obras no pudieron realizarse de manera continuada durante todos los meses del año, consecuencia de diversos impedimentos, especialmente los relacionadas con las lluvias; debido a ello,

³⁵ Martínez Vázquez De Parga, R.: *Historia del Canal de Isabel II*. Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2001.

éstas no fueron siempre las mismas. Por este motivo, con el fin de poder discernir los momentos de paralización de los trabajos o variación de los mismos en cada campaña, ha sido necesario aludir en reiteradas ocasiones a ciertos meses del año. Igualmente, se ha incidido respecto al tipo de faenas que acometieron los penados de este presidio. La mayoría de estudios que han abordado el trabajo de mano obra forzada lo han hecho reflejando un visión global sobre las tareas acometidas por los presos. En nuestro caso nos hemos desviado de esta línea, caracterizada por mostrar una visión general, para trasladarnos a la particularidad, detallando minuciosamente las distintas tareas que fueron ejecutadas. En base a estas dos cuestiones señaladas, podrá apreciarse en mayor profundidad el esfuerzo, tipología y desarrollo de las faenas que tuvieron que acometer los penados del CYII. Asimismo, es importante tener presente que todos los aspectos que hemos apuntado en las páginas anteriores relacionadas con el trabajo de los presos del Canal, posibilitaron finalmente el ansiado abastecimiento de agua para Madrid. Aunque poco tiempo después la presa del Pontón de la Oliva tuvo una finalidad diferente, siguió teniendo gran importancia, ya que las aguas embalsadas en este enclave permitieron el regadío de amplias superficies de terreno.

Adentrándonos en otros temas abordados en la tesis, es bien conocido a través de la historiografía de la educación que el nivel cultural en España a mediados del siglo XIX presentaba valores francamente bajos; por tanto, si extrapolamos esta situación al ámbito presidiario es fácil deducir que encontraremos cifras aún más bajas. No obstante, hasta la fecha de hoy no conocíamos el nivel de alfabetización y analfabetismo de la población penitenciaria del presidio del Canal, motivo por el que hemos dirigido nuestro esfuerzo a dar respuesta a esta cuestión. Otro de los males que aquejaban los presidios en esta época fue el relacionado con las fugas, consecuencia de las pésimas condiciones que se vivieron en ellos para esta época. Aunque este aspecto ya fue abordado hace unas décadas por Enrique Martínez Ruiz³⁶, complementaremos las bases generales que éste nos señaló y las desarrollaremos de manera específica a través del presidio de nuestro estudio, aspecto del que no disponíamos hasta la presente investigación de referencia alguna. Trataremos de responder si el deseo por recobrar la ansiada libertad y escapar de los padecimientos diarios sufridos en las obras llevó a muchos presos del CYII a emprender su huida. En este sentido, abordaremos la evolución de las fugas en este establecimiento, cómo se ejecutaron, cómo era el control ejercido sobre los penados, así como los procedimientos que se llevaron a cabo por parte de las autoridades tras sucederse este tipo de incidentes. Por otro lado, señalaremos la relación que existió entre el Ministerio de la Guerra, como representante de la escolta del presidio, y la empresa del CYII, indicando si hubo algún tipo de conflicto o una estrecha colaboración entre ambos por el buen funcionamiento y progreso de las obras.

³⁶ Martínez Ruiz, E: “Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX. Sus causas y efectos”. *Hispania: Revista española de historia* nº 107, 1967, págs. 608-638; “Perfiles de un aspecto de la delincuencia: reos prófugos y desertores de presidio (1844-1867)”. *Anuario de Historia Contemporánea* nº 6, 1979, págs. 243-252.

El gran número de penados que existían para esta fecha era fruto de los elevados índices delincuenciales que presentaba el país, por lo que dedicaremos unas páginas a la preocupación constante que representó para el Estado la política de orden público. El modelo de seguridad de la Ilustración, basado en el ejército, cambiará en el siglo XIX con la irrupción de los liberales. En sus albores el municipio suponía la parte esencial del Estado y la Milicia Nacional encarnaba el apoyo armado, pero con la llegada de los moderados al poder en el año 1844 se implantó una cierta estabilidad que fue aprovechada por el gobierno para la transformación del Estado. La autonomía del poder local fue sustituida por el Estado centralista, y la fuerza de la Milicia Nacional pasó a ser reemplazada por la Guardia Civil, el nuevo cuerpo de seguridad de sostenimiento del Estado³⁷. A pesar de la gran efectividad que demostró desde sus inicios este Cuerpo, los problemas generados por los bandoleros y salteadores de caminos continuaron siendo un asunto de primer orden. A ellos nos referiremos en varias ocasiones, ya que estuvieron siempre presentes dentro del marco cronológico de nuestro estudio, siendo muchos de los presidiarios del Canal los que acabaron cumpliendo condena por su implicación en este fenómeno delincencial. No obstante, aunque no represente nuestra temática de investigación, hemos de tener presente que no podemos hacer referencia a ello sin tener en cuenta la evolución teórica sufrida en los últimos años. Los trabajos de Eric Hobsbawm trasladaron a la escena historiográfica internacional el tema del bandolerismo en España, ampliamente estudiado en el pasado por especialistas nacionales como Bernaldo de Quirós o Caro Baroja. La comparación con las realidades de otros países permitió que desde *Rebeldes primitivos*³⁸, hasta *Bandidos y Revolucionarios*³⁹, se incidiera en la cuestión de la protesta rural sobre visiones más o menos romantizadas de este fenómeno. En las últimas décadas diversos autores españoles han abordado este tema con nuevos estudios focalizados en diferentes zonas del país. Como consecuencia de ello, el registro historiográfico sobre el bandolerismo no se ha visto simplemente aumentado, sino que ha reflejado un nuevo enfoque respecto a las hipótesis iniciales que planteó Hobsbawm. Esta revisión crítica ha sido muy bien reflejada por Oscar Bascuñán y Jesús Carlos Urda, quienes han apuntado las últimas ideas y líneas de investigación abordadas⁴⁰.

La vida de los presidiarios no puede ser analizada únicamente desde el punto de vista de su reclusión, ya que hemos de tener en cuenta las conductas que les llevaron a su confinamiento en presidio, situación que nos dirige en nuestra investigación del campo penitenciario al penal. Para poder conocer qué tipo de hombres se encontraban cumpliendo condena en el presidio del CYII, es necesario analizar los delitos que

³⁷ Para conocer con más detalle la importancia de la Guardia Civil en el nuevo Estado centralista creado por los moderados, véase: López Garrido, D.: *La Guardia Civil y los orígenes del estado centralista*. Madrid, Alianza, 2004.

³⁸ Hobsbawm, E.: *Rebeldes primitivos*. Barcelona, Ariel, 1968.

³⁹ Hobsbawm, E.: *Bandidos*, Barcelona, Ariel, 1976; *Revolucionarios*. Barcelona, Crítica, 2000.

⁴⁰ Bascuñán Añover, O. y Urda Lozano, J.C.: "El lugar del bandolero en el conflicto rural. Una aproximación historiográfica desde la obra de Eric Hobsbawm". *Vínculos de Historia*, nº 5, 2016, págs. 15-26. Disponible: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5508970> [Consulta: 16 de abril de 2019]

cometieron previamente, lo que nos permitirá averiguar qué clase de delincuentes se encontraban presentes en este establecimiento, cuáles abundaban en mayor y menor medida, y si la tipología delictiva existente en este centro concordaba con la establecida en el resto de penales. Aunque nuestra investigación se centre en el presidio del Canal, esto es, enmarcada en un estudio local, para analizar el último de los factores señalados no podemos obviar la realidad delictiva que existió a nivel nacional, por lo que será igualmente necesario aludir a otros presidios con el fin de situar de una manera más correcta la relevancia que tuvo el establecimiento de nuestro estudio en el conjunto de los penales del país. De igual manera, dentro de esta línea de estudio hay otras cuestiones que tampoco han sido abordadas hasta la fecha, posibilitándonos las fuentes relativas a la estadística penitenciaria extraer diversa información sobre los delitos por los que miles de hombres fueron enviados a presidio. Entre la bibliografía encontramos obras como las ya citadas anteriormente de Martínez Ruiz y Trinidad Fernández, que han abordado los delitos más frecuentes en la época. No obstante, ambas hacen referencia al conjunto de la población penal, no analizando este aspecto sobre ningún establecimiento penal en concreto⁴¹. En este sentido, estudios locales sobre el sistema penal y judicial de nuestra época de estudio ya han sido abordados con gran maestría por diversos autores, como es el caso Pedro Oliver sobre Navarra o Gómez Bravo sobre Alcalá de Henares, cuyas obras ya han sido citadas en páginas anteriores⁴².

Trabajos como los señalados nos aportan un mejor conocimiento de la realidad social de entonces. Sin embargo, cuando éstos han tratado en sus obras las instituciones punitivas se han centrado sobre la realidad carcelaria, no presidial. Nuevamente, en este caso echamos en falta estudios específicos sobre el conocimiento delictivo de los penados que conformaban los distintos presidios, aspecto que nos ha motivado especialmente para profundizar sobre ello en relación con el presidio del Canal. Dentro de este escenario podemos establecer dos grandes grupos: delitos comunes y políticos. En relación con el primero, la aportación más significativa la encontramos en *La vida penal en España* de Rafael Salillas, obra anteriormente citada y donde se ofrece una gran profusión de datos sobre esta cuestión. A pesar de su interés, no son válidos para la presente investigación al situarse fuera de nuestro rango cronológico, reseñándose una estadística delictiva concentrada entre los años 1881 y 1886. Debido a ello, mostraremos la tipología delictiva que encarnaron los presidiarios del Canal, centrando el foco de atención en la figura del robo y hurto, a la vez que lo pondremos en relación con el resto de presidios del país. Conocemos que este tipo de delitos, enmarcados dentro de los delitos contra la propiedad, siempre han estado especialmente presentes en

⁴¹ Martínez Ruiz, E.: *La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina*, págs. 183-195; Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la Sociedad, Cárcel y Delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, págs. 218-228.

⁴² Oliver Olmo, P.: *Cárcel y sociedad represora: la criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*; Gómez Bravo, G.: *Los delitos y las penas: la ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*. Otra aportación significativa dentro de esta línea de estudio fue la que llevó a cabo Javier Marcos Arévalo, cuya investigación nos permitió conocer las condiciones de vida de los presos de la cárcel de Badajoz. Arévalo, J.M.: *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte: la cárcel de Badajoz en el siglo XIX*. Badajoz, Diputación Provincial, D.L., 1984.

el escenario delictivo durante el siglo XIX, pero: ¿Dominaron siempre el panorama penal respecto a otros delitos? ¿Qué incidencia tuvieron en el presidio del Canal? ¿Estuvieron presentes de igual manera en todos los presidios los condenados por delitos de robo y hurto? ¿Del catálogo de hechos punibles que contemplaba el CP qué delitos no tuvieron representación entre los presos del Pontón de la Oliva? ¿Y en el resto de presidios? ¿A qué causas responde que unos delitos tuvieran mayor incidencia que otros? ¿Los delitos que cometieron los penados del Canal eran más graves que los de aquellos reos que fueron destinados a otros presidios? ¿Fueron enviados al presidio del Canal asesinos y violadores o estos se concentraron en otros penales que no fueran de obras públicas? ¿Qué porcentaje de ladrones cumplieron condena en el Pontón de la Oliva? ¿Los hombres que cometieron delitos de "guante blanco", como los falsificadores, también fueron enviados a cumplir su pena bajo los duros trabajos del presidio del Canal? Estas y otras cuestiones que no han sido anteriormente abordadas serán desarrolladas de manera específica en un capítulo de nuestro estudio.

Secundariamente, para poder llegar a comprender mejor los delitos de robo y hurto, analizaremos sus diferentes tipos penales y mostraremos el alcance y efecto que tuvieron dentro de la Administración de Justicia. Éstos quedaron configurados por el CP de 1848, por lo que para el análisis de los mismos ha sido referencia ineludible los trabajos que nos dejaron los comentaristas del Código, como Joaquín Francisco Pacheco⁴³, Tomás María Vizmanos y Cirilo Álvarez⁴⁴, José de Castro y Orozco y Manuel Ortiz de Zúñiga⁴⁵ o José Vicente y Caravantes⁴⁶. Sin lugar a dudas la especial contribución que han aportado los autores señalados a este campo de estudio ha quedado lo suficientemente demostrada. No obstante, echábamos de menos una obra que reuniera un compendio mayor y que aglutinara una orientación e interpretación doctrinal y político-criminal de las dos partes del Código (General y Especial). La publicada en época reciente de Emilia Iñesta Pastor sobre el CP del 48 creemos que responde satisfactoriamente a ello⁴⁷, por la que la consideramos una de las mejores obras compilatorias en este sentido y que hemos tenido igualmente en cuenta dentro de este apartado.

⁴³ Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*. Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1881, t. 1, 2 y 3 (5ª ed). Los diferentes tomos se encuentran disponibles en los siguientes enlaces: <http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/codigoPenalConcordadoT1.pdf>
<http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/codigoPenalConcordadoT2.pdf>
<http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/codigoPenalConcordadoT3.pdf>

⁴⁴ Vizmanos, T.M. y Álvarez Martínez, C.: *Comentarios al nuevo Código Penal*. Madrid, Establecimiento tipográfico de J. González y A. Vicente, 1848, t. 1 y 2. Ambos tomos pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000014217&page=1>

⁴⁵ Castro y Orozco, J. y Ortiz de Zúñiga, M.: *Código penal explicado, para la común inteligencia y fácil aplicación de sus disposiciones*. Granada, imprenta de Manuel Sanz, 1848, t. 1, 2 y 3. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000008245&page=1>

⁴⁶ Vicente y Caravantes, J.: *Código penal reformado, comentado novísimamente, precedido de una breve reseña histórica del Derecho penal de España y seguida de tablas sinópticas*. Madrid, Librerías de Don Ángel Calleja, 1851. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000247351&page=1>

⁴⁷ Iñesta pastor, E.: *El Código Penal de 1848*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011.

Respecto al segundo de los grupos indicados, los delitos políticos, nos referiremos a ellos únicamente para señalar la manera errónea en la que se ha hecho en relación con el presidio del CYII, al reflejarse en distintas obras que éste estuvo conformado por prisioneros procedentes de las guerras carlistas. Se trata de una idea que ha sido repetida en diversas ocasiones, y que ha llevado a instaurar una versión diferente de la realidad. Ejemplo de ello lo encontramos en autores como Alejandro Gándara⁴⁸, o en aquellos que han realizado estudios relacionados con la historia del CYII, como es el caso López Camacho⁴⁹ o Candela Soto⁵⁰, entre otros. La repetición de determinadas afirmaciones no comprobadas lleva a veces a realizar interpretaciones erróneas de los hechos. Es por ello, que hemos pretendido rellenar el deshabitado campo documental existente y aclarar un hecho que ha sido desvirtuado con el paso del tiempo.

Al igual que en los delitos, hemos analizado la penalidad impuesta a los presidiarios del Canal. Como consecuencia de las severas penas registradas en el CP para los delitos de robo, una parte considerable de los reos del país fueron condenados a la pena de cadena temporal y presidio mayor, entre los que destacaron los penados del CYII. En una reciente investigación realizada por Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver, se analiza la estadística oficial del sistema penitenciario español para este y otro tipo de penas durante la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del XX, habiéndose apoyado para ello en las fuentes proporcionadas por el *Anuario Estadístico de España*. El resultado de este estudio ha sido plasmado a través de dos artículos. En el primero de ellos se reflejan datos estadísticos sobre la primera de las penas señaladas, la cadena temporal⁵¹, mientras que en el segundo se añade una mayor información y análisis, englobando otro tipo de penas, como la de presidio mayor⁵². Partiendo de los datos generales que nos aportan los citados autores sobre la población reclusa del país, hemos querido profundizar en mayor medida en este aspecto, poniéndolo en relación con el presidio del Canal, así como incluyendo otro tipo de datos globales que no han sido tenidos en cuenta anteriormente.

⁴⁸ Benet, J. y López Mondejar, P.: *Vistas de las obras del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford*. Madrid, Canal de Isabel II, 1998, pág. 58.

⁴⁹ López Camacho, B. y Bascones, M.: *Antecedentes del canal de Isabel II: viajes de agua y proyectos de canales*. Madrid, Canal de Isabel II, 1986.

⁵⁰ Candela Soto, P.: *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*. Madrid, CanalEduca, 2009, pág. 31.

⁵¹ Asimismo, se reflejan datos sobre la cadena perpetua y reclusión perpetua. Gargallo Vaamonde, L. y Olmo Oliver, P.: “Fuentes estadísticas sobre reclusión y cadena perpetuas en España (1856-1928)”; en *La cadena perpetua en España. Fuentes para la investigación histórica*, pág. 73. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=662030> [Consulta: 3 de agosto de 2020].

⁵² Se analizan igualmente las penas de cadena y reclusión perpetua, cadena y reclusión temporal, y prisión y confinamiento mayor. Gargallo Vaamonde, L. y Olmo Oliver, P.: “Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal”; en *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020, págs. 159-188. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/25250> [Consulta: 2 de septiembre de 2020].

Además de las citadas penas, en el curso de la investigación descubrimos que se ejecutó la sentencia de pena de muerte sobre uno de los presidiarios del Canal. Sin embargo, la legislación señalaba que los condenados a la pena capital debían ir a los presidios africanos, por tanto ¿Por qué se ejecutó a un preso del CYII cuyo establecimiento estaba en la península? Según las fuentes, conocemos que el delito que cometió fue el de homicidio, pero ¿Se dieron las circunstancias penales precisas que regía el CP para que le aplicaran la citada pena y no otra? De igual manera hemos averiguado que desde que se produjo el delito hasta que fue ejecutado transcurrió más de un año ¿Era habitual que las causas judiciales fueron ejecutoriadas después de tanto tiempo de haberse incoado el procedimiento? La ejecución se cometió delante del presidio, sin embargo, asistió una gran cantidad de personas. ¿La ejecución pública en estos casos era habitual?⁵³ La técnica empleada para llevar a cabo la misma fue la del garrote, pero ¿Por qué se aplicó ésta y no otro tipo de pena? Todas estas cuestiones debemos enmarcarlas dentro de esta línea de estudio que representa la pena de muerte, donde el corpus bibliográfico existente en España, como señala Pedro Oliver, no es todavía muy amplio⁵⁴. Además de su vertiente social, esta temática se inició y ha sido especialmente desarrollada mediante el campo de la historia del Derecho, donde juristas como Carlos García Valdés y Mariano Barbero dieron los primeros pasos en este sentido, labor que ha sido continuada posteriormente por Serrano Tárrega, Puyol Montero u Ortego Gil⁵⁵, entre otros. A pesar de los buenos trabajos realizados por éstos y otros autores en los últimos años, la carencia de una estadística criminal para el comienzo de la segunda mitad del siglo XIX nos sigue dejando un campo abierto para indagar sobre ello. Dentro de este marco hemos querido aportar nuestro pequeño granito de arena, señalando algunas cuestiones y detalles que hemos conseguido relacionar con el presidio del CYII, a través de las cuales pretendemos contribuir al gran trabajo que han venido realizando desde hace tiempo los diferentes autores citados.

⁵³ Sobre la forma de proceder de las ejecuciones públicas fue especialmente crítica Concepción Arenal, quien propuso realizarlas en el interior de los presidios, evitando de esta manera el espectáculo que se llevaba a cabo, que recordaba a las épocas pasadas protagonizadas por la barbarie del circo romano. Arenal, C.: *El reo, el pueblo, y el verdugo o La ejecución pública de la pena de muerte*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-reo-el-pueblo-y-el-verdugo-o-la-ejecucion-publica-de-la-pena-de-muerte--0/> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

⁵⁴ Oliver Olmo P.: *La pena de muerte en la España contemporánea*, pág. 273. Su firme pensamiento contra la violencia le ha llevado a realizar en los últimos años trabajos de gran interés relativos a la pena de muerte, los cuales deben ser tenidos en cuenta hoy en día cuando se aborde este campo de estudio. Asimismo, cabe decir que es uno de los investigadores españoles que más nos ha aportado en los últimos años sobre la Historia Social de las instituciones punitivas y el mundo carcelario, dejándonos una pluralidad de obras y artículos de gran interés. Pero su preocupación no se limita únicamente a los orígenes y desarrollo del sistema penitenciario a lo largo del siglo XIX, sino que lo ha extendido igualmente a escenarios posteriores relativos a los movimientos antimilitaristas, la guerra civil, el franquismo, así como los referidos a las temáticas sobre la historia de Navarra, pasadas y actuales, considerado en esta última como referente de primer orden. Sin lugar a dudas es una de las figuras más activas dentro del panorama penitenciario español, la cual debe ser tenida en cuenta siempre que se aborde cualquier investigación relacionada con la pena de muerte o el mundo de la prisión.

⁵⁵ Serrano Tárrega, M.D.: *La pena capital en el sistema español*. Madrid, UNED, 1992; Puyol Montero, J.M.: *La publicidad en la ejecución de la pena de muerte: las ejecuciones públicas en España en el siglo XIX*. Madrid, Universidad Complutense, 2001.

Otro de los temas abordados ha sido el referido a la figura de los indultos. En este sentido, los penados del Canal gozaron de unas condiciones privilegiadas respecto al resto de la población penal del país, ya que se les otorgó un régimen especial y exclusivo que no llegó a darse en ningún otro tipo de establecimiento penal. La facultad de otorgar este tipo de gracias era ostentada por el monarca bajo el amparo constitucional y se mantuvo en los diferentes textos constitucionales del siglo XIX. Pero la prerrogativa real se extendía más allá y su práctica también se manifestaba a través de amnistías⁵⁶, conmutaciones y rebajas de pena. Sin embargo, aunque estas partían de la monarquía, fueron realmente los distintos gobiernos mediante acuerdo en Consejo de Ministros y a través de sus ministros de Gracia y Justicia⁵⁷ los que marcaron las mismas, así como sus requisitos, teniendo estos últimos un peso específico en las decisiones que fueron adoptadas. El procedimiento finalizaba posteriormente cuando el monarca, tras ser aconsejado por el Consejo de Ministros, otorgaba o denegaba la gracia. La continua y persistente inestabilidad política del reinado de Isabel II se tradujo en un amplio elenco de gobiernos que fueron actuando sin tener en cuenta lo aplicado por sus antecesores. Esta situación impidió establecer un criterio común que permitiera asentar una línea sólida respecto a la forma de aplicar los indultos y rebajas de condena de la población penal.

En la investigación de Ireneo Herrero se ofrece una buena compilación de los indultos otorgados durante el siglo XIX⁵⁸. Sin embargo, en ellos no se han tenido en cuenta aquellos que se concedieron a los confinados del CYII, así como el de otros centros. Nuestro estudio viene a rellenar este vacío documental dentro del reinado de Isabel II, así como del escenario penal de la época. Por otro lado, hemos echado en falta en la historiografía sobre el derecho de gracia un análisis jurídico sobre las variaciones que se fueron produciendo en los indultos y rebajas de condena otorgadas a los presidiarios. Debido a ello, se ha mostrado la evolución sufrida, extendiéndola hasta los inicios del siglo XX, lo que nos permitirá aportar una visión más amplia sobre este aspecto y a través del cual intentaremos demostrar que los indultos no siempre se otorgaron bajo los mismos criterios, resultando los penados beneficiados o perjudicados en función de quién estuviera al frente del ministerio en ese momento. De manera paralela al análisis realizado, no podemos dejar de apoyarnos en aquellas distinguidas personalidades que contribuyeron en la época a este campo de estudio. En este sentido destacamos la figura

⁵⁶ La figura de la amnistía no es tratada en la presente investigación. Para conocer más acerca de ella resulta de gran interés, Cadalso Manzano, F.: *La libertad condicional. El indulto y la amnistía*. Madrid, imprenta de Jesús López, 1921.

⁵⁷ El ministro de Gracia y Justicia era el competente para refrendar el decreto en el caso de la jurisdicción ordinaria, mientras que en los delitos cuya competencia correspondiera a los tribunales militares o de marina, el ministro de Guerra o Marina sería el encargado de refrendar el decreto. En los supuestos de delitos de contrabando y defraudación la facultad correspondía al ministro de Hacienda. Madrazo, S. D.: *De la gracia de indulto: memoria leída en varias sesiones ordinarias de la Academia de Ciencias Morales y Políticas celebradas en 1865 y 1866*. Madrid, imprenta de Eduardo Martínez García, 1874. págs. 120-121.

⁵⁸ Herrero Bernabé, I.: *El derecho de gracia: indultos*. Madrid, UNED, 2012, págs. 184-188. Tesis doctoral leída en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 6 de marzo de 2013. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Iherrero> [Consulta: 2 de enero de 2018].

de Santiago Madrazo, quien a pesar de su excelente trayectoria académica y ocupación en puestos relevantes de la administración y la política, sus méritos son poco conocidos y apenas citados por la historiografía. Su gran contribución quedó reflejada en la memoria que expuso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, mostrando con gran retórica la injusta naturaleza que encarnaba la figura jurídica de indulto. Su aportación a este campo de estudio debe ser digna de gran reconocimiento, ya que creemos que no tiene semejante parangón durante el reinado de Isabel II⁵⁹.

Tras este período, el referente principal fue ostentado por Concepción Arenal, cuya aportación puede verse reflejada en su obra sobre el derecho de gracia⁶⁰, que sigue la misma línea de crítica que la desarrollada por Madrazo y que en este caso amplía en mayor profundidad, mostrando la arbitrariedad que supone, sin fundamento alguno que justifique, la regia prerrogativa y mostrando ejemplos prácticos de diferentes indultos particulares que denotan la injusticia de las leyes. Posteriormente, a finales de siglo y principios del siguiente no podemos dejar de señalar la gran aportación realizada por Cadalso a través de sus diferentes obras, dedicando una de ellas exclusivamente a esta línea de estudio y que ha sido anteriormente citada, en la que se posiciona en contra de los indultos generales y a favor de los particulares, nos señala aquellos que fueron concedidos y denegados sobre ejecuciones de pena de muerte, y aporta a modo de resumen valiosos cuadros estadísticos con información de finales de siglo⁶¹.

Uno de los grandes apartados que creemos debe abordarse al realizar un estudio sobre un establecimiento penal es el referido a su mortalidad, aspecto al que hemos dedicado una especial atención. Ya han pasado más de tres décadas desde que Pérez Moreda señaló que la mortalidad diferencial por grupo social (como es el referido en nuestro caso respecto a la población presidiaria) era uno de los temas que debían seguir abordándose dentro de la disciplina demográfica⁶². En nuestro caso, la mortalidad derivada de los distintos presidios del siglo XIX continúa siendo a fecha de hoy una

⁵⁹ Santiago Diego Madrazo Arroyo fue catedrático de Economía Política y Derecho Administrativo en las Universidades de Salamanca y Central. A lo largo de su carrera ocupó importantes cargos desde las filas progresistas, como diputado o director general de Instrucción Pública, entre otros, culminando su carrera política en 1871, primero como ministro de Fomento y después como vicepresidente del Senado. Asimismo, destacó por su oratoria, la cual pudo demostrar en el Ateneo de Madrid, la Sociedad Libre de Economía Política, el Congreso de Jurisconsultos y en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. En esta última ingresó en 1864, lugar donde llevó a cabo una detallada alocución sobre la gracia de indulto. Otros aspectos sobre su trayectoria personal y profesional pueden consultarse en: <http://dbe.rah.es/biografias/16084/santiago-diego-madrazo-arroyo> [Consulta: 3 de mayo de 2018]. Asimismo, resulta de gran interés la página electrónica aportada por la Universidad Carlos III, cuya investigación nos aporta los titulares de cátedras jurídicas desde el año 1847. Disponible en: http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/madrazoarroyo_sd [Consulta: 3 de mayo de 2018].

⁶⁰ Arenal, C.: *El derecho de gracia ante la justicia; El reo, el pueblo y el verdugo; El delito colectivo*. Disponible en: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=31876> [Consulta: 3 de abril de 2017].

⁶¹ Cadalso Manzano, F.: *La libertad condicional. El indulto y la amnistía*.

⁶² Pérez Moreda, V. y Sven Reher, D.: *Demografía histórica en España*. Madrid, El Arquero, 1988, pág. 22.

línea de investigación que espera a ser abordada no solamente en profundidad, sino en su totalidad. Todavía no disponemos de ningún estudio que haya venido a completar de manera íntegra la mortalidad total de un presidio durante el tiempo de su vigencia, albergando únicamente cifras puntuales para algunos establecimientos y momentos concretos. En época actual, uno de los primeros que resaltó este déficit que presentaba la historiografía penitenciaria fue Roldán Barbero, quien señaló la escasa información que disponemos sobre la pérdida de vidas que supuso la política presidial de obras públicas, y de la que conocemos solo algunos datos⁶³. De la mano de Salillas sabemos de algunos de ellos, como fue el referido al presidio de la carretera de las Cabrillas (Valencia), donde en sólo dos meses de 1848 fallecieron 42 de los 632 penados de los que estaba conformado el penal⁶⁴. Como puede apreciarse, se trata de un testimonio revelador a la vez que escaso, ya que ni siquiera conocemos la mortalidad completa del referido año. Hemos de tener presente que a mediados del siglo XIX existían distintos tipo de establecimientos penales (depósitos municipales, cárceles de partido, cárceles de capitales de Audiencias, casas de corrección...), pero entre todos ellos el peor destino que podía tener un delincuente era su reclusión en presidio. A su vez, dentro de éstos los peores eran los referidos a los presidios de obras públicas, y dentro de los mismos, el presidio del CYII representaba la cota máxima del castigo, debido a la peligrosidad y penosidad de las labores a los que estaban sometidos en dicho lugar los penados. El propio Salillas nos recuerda en una de sus grandes obras que los propios confinados preferían ir destinados antes al presidio de Ceuta que al del CYII⁶⁵. Por tanto, si las peores condiciones a las que se enfrentaba el reo se encontraban en este establecimiento, resulta imprescindible explicar la mortalidad que se produjo en este lugar. En este sentido, señalaremos qué factores deben tenerse en cuenta a la hora de analizar la misma, ya que no se trata únicamente de una recopilación de cifras, sino que debe comprender un análisis tanto cuantitativo, como cualitativo, distinguiendo a su vez la mortalidad general de la específica. Asimismo, mostraremos la información que nos revelan las fuentes para nuestro período de estudio y la que hemos conseguido aportar con la presente investigación, expresándola de modo concreto y también en un marco comparativo con otros presidios, tanto en un contexto general como específico para determinadas situaciones.

Muchos de los penados que fueron enviados al CYII pudieron sentir la severidad del CP de la época, imponiéndoles jueces y tribunales largas condenas. Sin embargo, lo que aún desconocían antes de su llegada a presidio era que éste no iba a ser su principal problema, sino uno bien diferente que les impediría a muchos cumplir la pena impuesta: las enfermedades. Este tema representa igualmente uno de los vacíos en el que ninguno de los estudios modernos ha venido a profundizar, motivo por el que le dedicaremos una

⁶³ Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión en España*, pág. 68.

⁶⁴ Asimismo, durante dicho tiempo 46 penados fueron ingresados en el hospital y 36 quedaron inútiles. Salillas, R.: *Evolución penitenciaria*, t. 2, págs. 97-99. Como ya se explicará en uno de los capítulos de la presente investigación, los primeros presidiarios que conformaron el presidio del CYII en 1851 procedieron del presidio de las Cabrillas.

⁶⁵ Salillas, R.: *La vida penal en España*, pág. 117.

especial atención. El hacinamiento y la insalubridad, entre otras causas, fueron condiciones que caracterizaron a los establecimientos penales del siglo XIX, provocando todo ello unas pésimas condiciones sanitarias dentro del mundo penitenciario. La importancia de la higiene representó un factor que ya había sido señalado a finales del siglo XVIII por Bentham⁶⁶ o Howard⁶⁷, entre otros. En España irrumpió como disciplina científica a raíz del triunfo del liberalismo, constituyéndose con las Cortes de Cádiz una Comisión de Salud Pública. La primera gran figura relevante en este sentido fue la del médico y político Mateo Seoane, quien durante el Trienio Liberal participó de manera muy activa en la organización sanitaria del país⁶⁸. Sin embargo, la vuelta del absolutismo y la posterior inestabilidad política de los primeros años del reinado de Isabel II impidieron instaurar una legislación sanitaria. Esta situación varió con la estabilidad que se produjo durante la Década Moderada, a través de la cual se consolidaron las instituciones y se promovió la acción sanitaria.

⁶⁶ Estos aspectos fueron nuevamente indicados por Jacobo Vilanova con el fin de que fueran tenidos en cuenta en los establecimientos penales españoles. Villanova y Jordán, J.: *Cárceles y presidios. aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham a las cárceles y casas de corrección, ó medio de mejorarlas, y de suprimir la pena de presidio con el establecimiento de casas construidas bajo el principio de inspección central*. Madrid, imprenta Tomas Jordán, 1834, págs. 72-76.

⁶⁷ Gudín Rodríguez Magariños, F.: “Crónica de la vida de John Howard, alma mater del derecho penitenciario”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 58, 2005, pág. 135. En 1773 Howard aceptó en la localidad inglesa de Bedfordshire el cargo de alguacil, lo que supondrá su primera toma de contacto con la realidad de la prisión en su originaria Inglaterra. Posteriormente continuó inspeccionando otras cárceles del país y después lo hizo en otros países de Europa y Estados Unidos, lo que le permitió conocer la realidad de estos establecimientos desde dentro y así poder descubrir lo alejado que se encontraba el preso del plano penal con lo humano. Es en esta dirección donde volcará sus esfuerzos para unificar ambos conceptos y poder mejorar en Europa la situación que existía en las prisiones. Caro Pozo, F.: “John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del siglo XVIII”. *Eguzkilore* nº 27, 2013, págs. 150-53. Su idea humanista sobre el preso y sus principios quedaron reflejados en su obra *El Estado de las prisiones*, la cual representa el origen de la reforma penitenciaria de finales del siglo XVIII⁶⁷, donde no solamente critica las condiciones de las cárceles, sino que propone soluciones dentro de los establecimientos para la rehabilitación de los penados. Howard, J.: *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*. México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pág. 167. También visitó diversos establecimientos españoles en 1783, entre ellos los presidios de Pamplona, Burgos y Valladolid. Gudín Rodríguez Magariños, F.: “Crónica de la vida de John Howard, alma mater del derecho penitenciario”, pág. 164.

⁶⁸ Promovió el proyecto de Código sanitario de 1822, aunque la situación política impidió que finalmente llegare a aprobarse. Alcaide González, R.: “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”. *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, nº 50, 1999. Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-50.htm> [Consulta: 23 de septiembre de 2017]. Una década más tarde destacó por la contribución que realizó con sus escritos sobre la epidemia del cólera en otros países, lo que ayudó cuando ésta acaeció en España en 1834, disponiendo de las autoridades de una información totalmente novedosa. Seoane Sobral, M.: *Instrucciones generales sobre el modo de preservarse del cólera-morbo epidémico con indicaciones acerca de su método curativo*. Madrid, imprenta de D.M. Calero, 1834. Disponible en: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=ucm.5315027733&view=1up&seq=5> [Consulta: 5 de mayo de 2108]. Asimismo, su influencia se vio reflejada en la creación del Cuerpo de Sanidad Militar en el año 1836, por lo que podemos señalar que la sanidad militar española se constituyó en los inicios del reinado de Isabel II. Martínez Antonio, F. J.: “Salud pública e Imperio en la España Isabelina (1833-1868): el caso de la sanidad militar”. *Manguinhos. História, Ciências, Saúde* vol, 13, nº 2, abril-junio de 2006, Disponible en: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-59702006000200013#back20 [Consulta: 8 de mayo de 2016].

Fue durante estos años cuando destacó la figura del notable higienista Pedro Felipe Monlau, quien además de continuar la línea de Seoane fue el primero que mostró preocupación por la mala higiene que presentaban los presidios o el escaso interés que mostraba el sistema por la salud de los presidiarios⁶⁹. Fue el verdadero introductor de la higiene científica en nuestro país, dejando constancia de su implicación en la política sanitaria a través de diversas obras⁷⁰. La preocupación de Monlau abarcó tanto la higiene pública como la privada, dedicando un ensayo específico a esta última, donde señaló que sí la Autoridad no alejaba los presidios de los puntos cercanos a las viviendas, entonces debían ser los propios ciudadanos quienes tomaran la iniciativa y huyeran del lugar para distanciarse de los focos insalubres que representaban estos edificios⁷¹. Asimismo, aunque no es objeto del presente estudio, no podemos dejar de señalar que las malas condiciones de los presidios españoles no fueron un hecho aislado en el contexto europeo⁷².

⁶⁹ Monlau P.F.: *Elementos de Higiene Pública*. Barcelona, Imprenta de Pablo Riera, 1847, vol. 1, págs. 51-53. Disponible en: <https://catalog.hathitrust.org/Record/009648258> [Consulta: 9 de mayo de 2016]. Monlau perteneció a varias Reales Academias, como la de Medicina (1854), de la Lengua Española (1858) y de Ciencias Morales y Políticas (1870). Asimismo, fue distinguido con distintas condecoraciones.

⁷⁰ Además de su preocupación sobre la esfera pública y privada, entre su producción puede verse el interés que mostró por temas específicos como la higiene del matrimonio (1853), el ámbito industrial (1856), las familias y los pueblos (1858-1864), el ámbito doméstico (1860), o los baños de mar (1869). Monlau P.F.: *Higiene del matrimonio o El libro de los casados: en el cual se dan las reglas e instrucciones necesarias para conservar la salud de los esposos, asegurar la paz conyugal y educar bien a la familia*. Madrid, imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1865 (3ª edic.). Monlau, P.F.: *Nociones de higiene doméstica y gobierno de la casa, para uso de las escuelas de primera enseñanza de niñas y colegios de señoritas*. Madrid, imprenta de M. Rivadeneyra, 1867 (3ª edic.). Asimismo, fundó y dirigió una revista de higiene pública y privada publicada entre 1858 y 1864: *El Monitor de la salud de las familias y de la salubridad de los pueblos*. Monlau, P.F.: *Higiene industrial*. Madrid, imprenta de M. Rivadeneyra, 1856. Monlau, P.F.: *Higiene de los baños de mar o instrucciones para su uso puramente higiénico, así como para el terapéutico o curativo en las muchas enfermedades contra las cuales tienen probada eficacia y manual práctico del bañista*. Madrid, M. Rivadeneyra, 1869.

⁷¹ Monlau, P.F.: *Elementos de Higiene Privada*. Barcelona, imprenta de D. Pablo Riera, 1846, pág. 45. Esta obra fue utilizada como libro de texto en las Facultades de Medicina, detallándose toda una serie de medidas y consejos como prevención de las enfermedades. En época reciente destacan las investigaciones que han llevado a cabo sobre su figura Mercedes Granjel o la desarrollada en los últimos años por Marta Cuñat Romero. Granjel, M.: *Pedro Felipe Monlau y la higiene española del siglo XIX*. Salamanca, Cátedra de Historia de la Medicina, 1983. Cuñat Romero, M.: *Higiene, política y domesticidad en la España decimonónica: El higienista Monlau (1808-1871)*. Florencia, 2014, pág. 175. Disponible en: <https://cadmus.eui.eu/handle/1814/33053> [Consulta: 2 de marzo de 2017]. Tesis doctoral leída el 26 de septiembre de 2014 en la European University Institute, Florencia.

⁷² En el caso de Francia, el médico y epidemiólogo francés Louis René Villermé ya había denunciado antes que Monlau esta situación, quien llegó a calcular que el encarcelamiento en los establecimientos penales franceses podía llegar a acortar la vida hasta 35 años. Se mostró firme defensor de las mínimas condiciones higiénicas que debía albergar el espacio carcelario, a la vez que señaló el reducido espacio que presentaban muchos centros. Realizó diversas obras sobre las condiciones de vida de los presos en Francia, así como las medidas de ayuda que resultaban necesarias para ayudar a éstos tras el cumplimiento de sus condenas y vuelta a la sociedad. Villermé, L.R.: *Des prisons telles qu'elles sont et telles qu'elles devraient être*. París, Mequignon-Marvis, 1820. Los higienistas franceses convirtieron las tasas de mortalidad en un elemento de análisis a gran escala, extendiendo la estadística a la epidemiología. Rodríguez Ocaña, E.: *Por la salud de las Naciones. Higiene. Microbiología y medicina social*. Madrid, Akal, 1992, pág. 14.

Tras la obra del citado higienista los gobiernos liberales fueron implantando diferentes medidas para mejorar la salud pública, como la creación en 1847 de la Dirección General de Beneficencia y Sanidad o posteriormente en 1855 aprobando la Ley de Sanidad⁷³. Las malas condiciones higiénicas de los presidios también fueron denunciadas en época coetánea a Monlau por el político e higienista Méndez Álvaro⁷⁴, así como a través de distintas publicaciones médicas⁷⁵. Se trató de una situación que todavía a finales del siglo XIX diversas figuras siguieron reclamando su mejora, considerada por Salillas como una de las primeras necesidades⁷⁶ o señalada por Cadalso como una de las graves transgresiones que se cometían en los presidios⁷⁷. Los datos aportados por el eminente criminólogo Rafael Salillas han sido hasta la fecha los que mayor información nos han proporcionado para relacionar la mortalidad de todos los presidios españoles con las enfermedades⁷⁸. Sin lugar a dudas, su valor es incuestionable. Sin embargo, hemos de señalar varias cuestiones al respecto. Por un lado, los registros que proporciona son ligeramente posteriores (1883-1886) a la existencia del presidio del CYII, por ende, fuera del marco temporal de la presente investigación. Por otro lado, la información aportada sólo hace referencia a un período de cuatro años, por lo que no podemos considerarlo un estudio específico que detalle toda la evolución sufrida por un presidio durante el tiempo de su existencia. Finalmente, algunas de las patologías que indica son tratadas de manera general, como por ejemplo aquellas referidas a los órganos respiratorios o digestivos, sin profundizar en mayor medida qué enfermedades dentro de éstas fueron las responsables de las muertes, aspecto que sí es estudiado, por ejemplo, en el caso de las enfermedades infecciosas.

⁷³ Unas décadas más tarde se constituyeron sociedades o asociaciones profesionales, como la Sociedad Española de Higiene, en 1881. Moreno Martínez, P.L.: “Presentación: cuerpo, higiene, educación e historia”. *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* nº 28, 2009, pág. 26. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3129701> [Consulta: 3 de marzo de 2018].

⁷⁴ *El Siglo Médico* nº 22, 28 de mayo de 1854, vol. 1, pág. 169. A diferencia de Monlau, Méndez Álvaro vivió el tiempo suficiente para décadas más tarde protagonizar un tejido institucional higienista, a través de la fundación de la Sociedad Española de Higiene en 1881, espacio creado para debatir la situación sanitaria en el país, cuyas discusiones serían promovidas por la revista de dicha asociación. Cuñat Romero, M.: *Higiene, política y domesticidad en la España decimonónica: El higienista Monlau (1808-1871)*, pág. 174. Desde su cargo en el Consejo de Sanidad del Reino pudo dedicar gran actividad al periodismo médico. En 1854 fundó la revista *El Siglo Médico*, publicación que refundió el *Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia* (creada en 1834 y de la Méndez Álvaro fue codirector) y *La Gaceta Médica* (fundada en 1845). También participó en otras publicaciones del sector, como *El Semanario de Medicina* (1841), *Archivo de Medicina Española y Extranjera* (1846) y *La Prensa Médica* (1846). Alcaide González, R.: “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”.

⁷⁵ Las malas condiciones higiénicas que existieron en el presidio del CYII sucedieron de igual manera en otros establecimientos penales de la época, como fue el caso del presidio de la carretera de Vigo, carretera de las Cabrillas (Valencia) o San Agustín (Valencia), entre otros. *El Siglo Médico* nº 218, 7 de marzo de 1858, vol. 5, pág. 80. *Gaceta médica: periódico de medicina, cirugía, farmacia y ciencias auxiliares* nº 225, 30 de marzo de 1851, vol. 4, pág. 67; *El Siglo Médico* nº 221, 28 de marzo de 1858, vol. 5, pág. 100

⁷⁶ Salillas, R.: *La Vida Penal en España*, pág. 21.

⁷⁷ Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, pág. 83.

⁷⁸ Salillas, R.: *La Vida Penal en España*, págs. 442-450.

Nuestra investigación, por lo que se refiere a esta cuestión señalada, se ha dirigido a intentar recomponer de manera completa la mortalidad específica por enfermedad del presidio del CYII, el grado de afectación que tuvo en la mortalidad total del establecimiento, a la vez de establecer una clasificación tipológica y detallada sobre las distintas enfermedades que acaecieron entre los presidiarios, intentando a su vez apuntar las posibles causas que condujeron a ello. De igual manera, aunque los datos aportados por Salillas no son coetáneos al presidio de nuestro estudio, hemos considerado conveniente mostrar una comparativa para ciertas enfermedades, con el fin de conocer la incidencia que representaron éstas en los presidios justamente tres décadas más tarde. Este aspecto no es posible realizarlo durante los años de vigencia del presidio del CYII, ya que en esta época no llegó a realizarse una estadística sanitaria, por lo que nuestra actuación en este caso irá dirigida a mostrar un marco comparativo con el resto de centros respecto a la mortalidad total.

Entre las numerosas enfermedades por las que fallecieron los presos del CYII hemos querido prestar especial interés sobre una de ellas, el cólera, una de las más letales del siglo XIX. En el ecuador de este siglo se produjo en España la segunda epidemia de esta enfermedad, coincidiendo en el tiempo con la existencia del presidio del CYII. La inestimable aportación que nos brinda Fernández García en su *Epidemias y sociedad en Madrid*, nos ayuda a comprender mejor la epidemia de cólera acaecida en la capital en los años 1854-1855⁷⁹, a la vez que Pérez Moreda nos aporta fuentes estadísticas detalladas sobre las distintas localidades afectadas en la provincia de Madrid⁸⁰, donde el terrible vibrión causó a nivel local los mayores estragos en la localidad de Torrelaguna y cuyo motivos estuvieron relacionados con las obras del CYII, tareas donde estuvieron implicados, como ya hemos venido explicando, un gran número de confinados. Ambos autores aportan datos de primera mano para conocer la realidad de la población civil durante la epidemia. Sin embargo, el cólera alcanzó igualmente a la población penal, situación que no fue descrita por éstos. En esta dirección, Gómez Bravo apunta por primera vez cuestiones relacionadas con ello para este período, tomando como referencia el presidio objeto de su estudio, el de Alcalá de Henares⁸¹. Enmarcado dentro de esta mortífera enfermedad que tantas bajas causó en el siglo decimonónico, hemos querido continuar esta línea de investigación a través del otro presidio existente de la época en la provincia de Madrid, el del CYII. La propagación de la enfermedad sobre los presidiarios del Pontón de la Oliva es señalada por primera vez en la *Memoria sobre el cólera* de González de Sámano⁸². Sin embargo, su obra no nos aporta detalles sobre las fechas del contagio y mortalidad de los confinados. En época reciente, Jiménez Bajo realizó un estudio sobre la incidencia que tuvieron las obras del CYII en Torrelaguna,

⁷⁹ Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*. Barcelona, Vicens-Vives, 1985, págs. 41-86.

⁸⁰ Pérez Moreda, V.: *La crisis de la mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*. Madrid, Siglo XXI, 1980, pág. 390-404.

⁸¹ Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, págs. 427-430.

⁸² González de Sámano, M.: *Memoria histórica del cólera morbo-asiático en España*. Madrid, Imprenta de Manuel Álvarez, 1858, t. 1, pág. 572, t. 2, pág. 116.

detallándonos cómo afectó la epidemia en la zona, aunque sin reflejarse información referida al presidio⁸³. Debido a ello, trataremos de rellenar el vacío documental existente en este sentido, comparando con los presidios más cercanos a su entorno, como fue el de Alcalá de Henares y Toledo, con el fin de poder comprender mejor el grado de incidencia que tuvo el cólera en el presidio del Canal. Al margen de la citada enfermedad, también serán tratadas otras de tipo infeccioso que provocaron la muerte de un gran número de confinados, como la disentería, la tuberculosis o la fiebre tifoidea, entre otras. De igual manera, abordaremos el resto de enfermedades que causaron mortalidad en el presidio, como fueron las relacionadas con el aparato respiratorio, digestivo y nervioso, así como aquellas de causas desconocidas, incidencia menor, y las patologías derivadas por los edemas.

En la parte final de nuestro estudio centramos la atención en el momento en el que se produjo la extinción del presidio del CYII, donde señalaremos cómo se produjo el desmantelamiento del mismo, así como las condiciones que rigieron sobre la presa una vez que abandonaron los confinados el Pontón de la Oliva. Finalmente, hemos dedicado un último capítulo para tratar el lugar en el que se produjeron los enterramientos de los confinados del Canal, aspecto que sigue sin conocerse hoy en día y que pretendemos dar luz mediante un proyecto que será explicado en este espacio.

A través de todo lo señalado en estas páginas trataremos de dar respuesta y aportar nuevos elementos para el estudio del mundo penitenciario y penal del siglo XIX. No obstante, la investigación es un campo abierto que siempre nos permitirá en un futuro abordar cuestiones incompletas o que no hayan sido tratadas en esta tesis doctoral. Coincidiendo con el pensamiento de García Valdés, hemos de señalar que a través del reconocimiento de otros autores, *lo acabado no se alcanza, que toda obra es imperfecta y llena de lagunas*⁸⁴.

⁸³ Jiménez Bajo, O.: *Las obras del Canal de Isabel II en Torrelaguna y su comarca. Un estudio demográfico y sociológico*. Aunque este trabajo es de época reciente, desconocemos el año en el que fue realizado, al tratarse de una versión digital donde no se indica la fecha de su realización. Disponible en: <http://torrelaguna.info/wp-content/uploads/2017/03/obrascyii.pdf> [Consulta: 2 de febrero de 2017].

⁸⁴ García Valdés, C.: *Del presidio a la prisión modular*, pág. 10.

FUENTES y METODOLOGÍA DE TRABAJO

El estudio ha sido abordado desde una perspectiva histórica y multidisciplinar (penitenciaria, penal, estadística, médica...), combinando una metodología descriptiva y analítica. Debido a ello, nuestra necesidad de información se ha dirigido en distintos campos, por lo que ha sido necesario enfocar la búsqueda desde diferentes puntos de vista y a través de diversas fuentes. El trabajo histórico es una continuación de un proceso iniciado por otros autores, por lo que la primera línea de actuación se ha dirigido en una indagación de las fuentes secundarias, permitiéndonos averiguar la bibliografía los conocimientos aportados a la historia del presidio del CYII. Para ello, los motores de búsqueda han sido desarrollados a través de distintas bases de datos, cuya primera aproximación nos la ha brindado el catálogo CISNE de la UCM¹, que nos ha permitido la consulta de libros, revistas y Fondo Antiguo en el formato tradicional impreso, así como el suministrado por los recursos electrónicos existentes², que nos ha facilitado acceder a textos completos en línea, destacando en este aspecto la HathiTrust Digital Library³, de la que es socia la citada universidad, y desde la que se ha obtenido gran provecho en la consulta de normas jurídicas de la época, tanto penitenciarias, como la Ordenanza General de Presidios⁴, o penales, como el CP de 1848 y su modificación de 1850, así como las versiones propias de los comentaristas del Código. De manera complementaria se ha utilizado la base de datos de la UPM⁵, que ha resultado provechosa en relación con la documentación de obras públicas e hidráulicas, albergada en la ETSI de Caminos, Canales y Puertos, así como aquella relacionada con el conocimiento del karst del Pontón de la Oliva⁶, localizada en la ETSI de Ingenieros de Minas y Energía. Asimismo, el acceso de algunas estas obras ha sido facilitado a través del Archivo Digital⁷ de la señalada universidad. Dentro de esta línea, ha resultado de gran interés la base de datos de la *Revista de Obras Públicas* (ROP)⁸, dedicada al mundo de la ingeniería civil y de donde se han extraído artículos de especial relevancia.

¹ Disponible en: <https://biblioteca.ucm.es/cisne>

² En este sentido, hemos prestado atención a las versiones electrónicas existentes. Como ejemplo de ello podemos citar, *El derecho de gracia ante la justicia; El reo, el pueblo y el verdugo; El delito colectivo*. Este estudio que fue realizado por Concepción Arenal a finales del siglo XIX puede consultarse en la conocida biblioteca virtual Miguel de Cervantes; sin embargo, en ella se muestra una versión acotada de la obra, mientras que la biblioteca digital de Castilla y León nos aporta la versión íntegra.

³ Disponible en: <https://biblioteca.ucm.es/hathitrust>

⁴ *Colección legislativa de presidios y casas de corrección de mujeres, comprensiva de la ordenanza general de presidios de 14 de abril de 1834, y de todas las disposiciones legales y reglamentarias referentes al ramo expedidas posteriormente hasta 1º de noviembre de 1861*. Madrid, Imprenta Nacional, 1861, 2 vols. Es la colección legislativa más importante con la que hemos contado en la investigación.

⁵ Disponible en: <http://www.upm.es/UPM/Biblioteca>

⁶ Este aspecto ha sido consultado al abordar el capítulo dedicado a las filtraciones del embalse del Pontón de la Oliva, surgidas a los pocos años de iniciarse las obras y contra las que tuvieron que luchar los presidiarios durante un gran número de campañas.

⁷ Disponible en: <http://oa.upm.es/>

⁸ Disponible en: <http://ropdigital.ciccp.es/index.php>

La base de datos de la BNE⁹ ha resultado de gran interés, ya que determinados libros sólo ha sido posible localizarlos en este centro. A través de este mismo nos ha sido de gran utilidad la Biblioteca Digital Hispánica¹⁰, cuyo portal nos ha posibilitado la consulta de documentos digitalizados, entre ellos, las fotografías inéditas que realizó Charles Clifford durante el período de construcción del CYII; aunque éstas ya son conocidas, hemos procedido a su utilización con el fin de explicar de manera más gráfica algunos aspectos, como ha sido el referido al lugar donde estuvo ubicada la caserna de los presos. Los fondos bibliográficos digitales han sido complementados a través de las bases de datos de la Universidad Carlos III¹¹, así como las de la Comunidad de Madrid¹², Memoria de Madrid¹³, Miguel de Cervantes¹⁴ o Castilla y León¹⁵. Para la consulta de artículos, las bases de datos de Dialnet¹⁶ y el CSIC¹⁷ han cubierto satisfactoriamente este campo.

La envergadura y extensión de trabajo que supone abordar una tesis doctoral tiene como primera recompensa el crecimiento de su autor, aunque no debemos olvidarnos de su finalidad principal, que es la de poder aportar algo novedoso que permita incrementar el conocimiento científico sobre el campo de estudio en el que se inserta. Por ello, tras llevar a cabo la dilatada tarea de acopio de lo que otros han formulado sobre la cuestión afrontada, la investigación nos ha conducido directamente a los archivos, donde hemos analizado diferentes fuentes primarias (documentales, gráficas, hemerográficas, cartográficas y memorialísticas); éstas han sido extraídas a través de diferentes archivos y aplicando distintos métodos de búsqueda. Tras realizar una primera cata y conocer qué tipo de fondos albergaban, se ha procedido a realizar un cronograma aproximativo del tiempo que deberíamos emplear para completar nuestro estudio, aunque finalmente éste se ha extendido más del que habíamos previsto de manera inicial. Antes de adentrarnos a explicar las cuestiones relacionadas con los archivos, queremos apuntar un asunto al respecto de los mismos. Aunque hemos tenido acceso a todos los que precisaba nuestra investigación, hemos de señalar que todavía existen a fecha de hoy grandes diferencias a la hora de consultar documentos en el complejo y disperso entramado archivístico de nuestro país. Las distinciones observadas han sido las referidas a la consulta de bases de datos, petición de legajos u horarios autorizados en los centros. A continuación expondremos las dificultades con las que hemos topado, a la vez que de manera indirecta sirvan igualmente de ayuda en el futuro para aquellos que precisen acudir a los archivos señalados.

⁹ Disponible en: <http://www.bne.es/es/Catalogos/>

¹⁰ Disponible en: <http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html>

¹¹ Disponible en: <https://e-archivo.uc3m.es/>

¹² Disponible en: <https://bibliotecavirtualmadrid.comunidad.madrid/>

¹³ Disponible en: <http://www.memoriademadrid.es/>

¹⁴ Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/>

¹⁵ Disponible en: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/busqueda.cmd>

¹⁶ Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/>

¹⁷ Disponible en: <http://cchs.csic.es/es/webpage/bases-datos-bibliograficas-csic>

El primero de los archivos que se ha tenido como referencia ha sido el del CYII. Aunque no ha sido muy frecuente en España una tradición de archivo de empresas durante el siglo XIX, en nuestro caso hemos tenido la suerte de que el archivo de la empresa que acometió la conducción de agua a Madrid ha perdurado hasta la actualidad, la cual ha conservado documentación muy relevante para la historia del Canal y que ha podido ser utilizada en nuestro estudio, concretamente la referida a las actas del Consejo de Administración del CYII¹⁸. Las actas son las originales, escritas a mano, lo que a veces ha supuesto problemas de lectura por la ilegibilidad de la escritura de la época, aunque cabe decir que no ha sido algo muy frecuente. Al tratarse de documentación de la época, no está permitido que sea manejada por el público, pero a pesar de los inconvenientes que esto supone, cabe señalar que el archivo del CYII se ha mostrado a lo largo de toda la investigación muy colaborador, facilitándonos las actas que le hemos requerido, las cuales han sido proporcionadas mediante fotocopias o en formato electrónico tras su previo escaneado. Palabras de búsqueda y fechas concretas facilitadas al personal de archivo¹⁹, han sido el método utilizado para localizar las actas de interés para nuestro estudio²⁰. Otra fuente de inestimable valor para nuestra investigación ha sido la referida a las Memorias anuales de las obras que redactó el citado consejo durante el tiempo de vigencia de las mismas. Aunque sus originales se encuentran también en este archivo, en esta ocasión hemos accedido a ella a través de la web de la BNE, donde se encuentran digitalizadas. Durante cualquier investigación contrastar la información obtenida es siempre un requisito necesario. Reconstruir procesos históricos complejos requiere adoptar una postura de amplitud de miras, por ello, no nos hemos limitado únicamente a trabajar con las fuentes procedentes de este archivo, sino que se ha tenido en cuenta un gran abanico de ellas, obteniendo de esta manera un relevante compendio de conocimientos que nos han ayudado a dar respuesta a los objetivos iniciales formulados y al desarrollo de diferentes cuestiones que serán desarrolladas en los distintos capítulos abordados.

Además de acudir ineludiblemente al ACYII, hemos continuado de manera paralela nuestra labor investigadora en el ACMF, donde a través de diferentes legajos hemos recopilado información de suma relevancia para nuestro estudio, afrontando una gran parte de las cuestiones que nos habíamos fijado al principio de nuestro trabajo²¹. Al haber constituido el referente principal de los archivos visitados, hemos querido explicar más detalladamente la metodología empleada. En esta ocasión la búsqueda de las fuentes se ha realizado a través de la base de datos que posee el Ministerio de Fomento, denominada *Baratz*. De todos los archivos consultados, éste ha sido el único en el que se nos ha permitido manejar directamente la base de datos, lo que ha facilitado

¹⁸ Hemos analizado más de un centenar de actas para nuestro período de estudio, 1851-1867.

¹⁹ Diferentes palabras como presidio, presidiarios, presos, penal, confinados, Pontón de la Oliva, etc.

²⁰ Evidentemente es un trabajo lento, realizado por uno de los archiveros cuando ha dispuesto de tiempo para ello, por lo que la información se ha ido obteniendo de manera progresiva en el tiempo.

²¹ Algunas de ellas son las referidas al conocimiento sobre el trabajo que realizaron los presidiarios, la mortalidad del presidio, instalaciones, incidentes en las obras, con la escolta militar, fugas, cuestiones relacionadas con las el transcurso de las obras, etc.).

enormemente el trabajo de investigación. Su utilización es sencilla, aunque conviene recalcar un aspecto de gran interés que hemos debido tener en cuenta, cuyo aspecto pueda ayudar igualmente a otros investigadores que acudan a este archivo. Para obtener una mayor probabilidad de éxito en las búsquedas se han descartado las comas, puntos y preposiciones. Es un aspecto relevante, ya que de ello depende la cantidad de resultados que detecta el sistema. De igual manera, hemos probado entre las diferentes formas en las que puede escribirse una palabra, como ha sido el caso de *Canal de Isabel 2ª*. Al teclear esta palabra el sistema respondió con cero resultados, aspecto que responde al haber introducido una preposición como se indicó anteriormente. Sin embargo, al reflejar *Canal Isabel 2ª* la situación varió, obteniendo 88 registros. Este hecho se reflejó de manera exponencial simplemente al cambiar el final de la expresión, sustituyendo el número “2” por letras; de esta manera, al inscribir *Canal Isabel II* el sistema devolvió un total de 2475 registros. Debido a ello, la metodología empleada en esta base de datos ha requerido un trabajo metódico, con el fin de poder obtener el mayor número de resultados posibles. Mediante esta pequeña demostración hemos querido dejar patente el sistema que se ha llevado a cabo en esta base de datos, la cual ha resultado clave en nuestra investigación. El mayor fallo que hemos encontrado en el sistema es el de no poder acotar las búsquedas por fechas, lo que obliga a revisar detalladamente cada uno de los registros encontrados para poder discernir aquello que es válido o no para la investigación, con el inconveniente y dilación en el tiempo que ello supone.

El acceso y consulta a las bases de datos siguen siendo actualmente el talón de Aquiles que presentan los archivos españoles, ya que al margen del caso explicado, en el resto de archivos no hemos tenido la posibilidad de manejarlas. Este aspecto es muy desalentador, ya que el historiador o investigador es el que realmente conoce la línea de estudio que pretende seguir su trabajo, por lo que siempre podrá recurrir a unos criterios de búsqueda muchos más extensos y variables que los utilizados por el propio personal del archivo, cuando se les solicita información sobre la existencia de unos fondos determinados. Al margen del citado, en el resto de archivos consultados el sistema de búsqueda ha quedado relegado a inventarios generales que describen por secciones los fondos existentes, típico y habitual procedimiento de trabajo en estos centros. De igual manera, no podemos dejar de señalar otro de los males que consideramos siguen perviviendo en los archivos, que es el referido a su regulación horaria de acceso. La total disponibilidad hallada en el ACMF para acudir al mismo apenas se ha repetido en algún otro archivo, ya que la mayoría de ellos se encuentran cerrados por la tarde, aspecto que ha condicionado en gran medida el tiempo de investigación, al tener que compatibilizar la vida laboral con la académica. No podemos llegar a comprender cómo España, país de referencia cultural internacional, y en el que todavía queda mucho por conocer y mostrar, disponga de un arcaico sistema de acceso a sus archivos, limitado a los investigadores a tan sólo unas pocas horas cada día, situación que esperamos cambie de manera radical en un futuro muy próximo.

Continuando en la línea expuesta, queremos hacer referencia a los trabajos que desarrollaron los presidiarios del CYII. Para ello, nos hemos apoyado como punto de partida en las citadas memorias anuales del Consejo de Administración del CYII para aquella época. Han resultado de gran importancia para la presente investigación porque gracias a ellas hemos descubierto las labores que ejercieron los penados. Sin embargo, muestran dos inconvenientes. El primero de ellos (de menor importancia) es el relativo al marco temporal. Las memorias dejaron de publicarse en 1865, por tanto, no hemos podido extraer de ellas información sobre las últimas tareas realizadas en los momentos finales del presidio (correspondientes a dos meses de trabajo). Por otro lado, la gran desventaja que presentan es que no detallan un desglose mensual de cada año, lo que significa que no podíamos analizar con esta única fuente el ritmo de las operaciones desarrolladas por los penados en los diferentes períodos. Debido a ello, ha sido esencial la *Gaceta de Madrid*²², publicación oficial donde hemos hallado los partes mensuales de trabajo a lo largo de todas las obras. La utilización que hemos dado a esta fuente se ha dirigido a varias vertientes. En primer lugar, con el fin de poder conocer el número de penados que trabajaron en las obras, hemos realizado un análisis cuantitativo de la mano de obra presidiaria. Ha sido un objetivo muy ambicioso dentro de esta investigación, ya que nos ha supuesto una ingente labor de recopilación de datos. Hemos de tener en cuenta que este establecimiento penal permaneció vigente una década y media, lo que ha supuesto la consulta, recopilación y análisis de datos de cerca de 200 ejemplares, hallando en ellos los citados partes y que nos han proporcionado una información más detallada (tareas acometidas, herramientas fabricadas...) que los cómputos anuales de las memorias del Canal. En relación con el debate acaecido en la época respecto al trabajo de la mano de obra presidiaria, así como otros aspectos relacionados con las obras del CYII, hemos tenido en cuenta la información contenida en la ya anteriormente citada *Revista de Obras Públicas*²³, donde se han consultado un gran número de ejemplares²⁴. Asimismo, otras fuentes encontradas en el ACMF nos han proporcionado información de gran interés para esta parte de la investigación. Respecto a los trabajos ejecutados por los presidiarios en las filtraciones del embalse del Pontón de la Oliva, han sido de gran utilidad las fuentes halladas en el ACMF, ACYII, fuentes hemerográficas, así como las relacionadas con las memorias de los ingenieros directores de la obras; primero las referidas a Lucio del Valle en 1857, y posteriormente las redactadas por Juan de Ribera en 1861²⁵.

²² Fue la publicación oficial española. Fue fundada en el año 1661, aunque con otra denominación (*Gazeta de los nuevos sucesos políticos y militares*), adoptando desde 1697 el de *Gaceta de Madrid*. Pervivió hasta el año 1936, momento en el que fue sustituida por el Boletín Oficial del Estado (BOE).

²³ Su primer número se publicó en el año 1853, momento coetáneo a las obras del CYII.

²⁴ Para nuestro período de estudio, se publicaron 24 números por año, a excepción del año 1853 (momento fundacional de la revista), en el que se redactaron 16 números. En momentos cronológicos posteriores a nuestro estudio, las cifras señaladas varían.

²⁵ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la Oliva y medios empleados para cortarlas*. Madrid, Imprenta de D. José Cosme de la Peña, 1857. Ribera, J.: *Memoria sobre el sistema que debe adoptarse para cerrar las filtraciones del embalse formado por la*

En relación con los aspectos penales, hemos de recordar las cuantiosas carencias estadísticas que adolece el historiador cuando aborda estudios sobre la población penal del siglo XIX. En nuestro caso, podemos sentirnos afortunados, al cubrir las citadas estadísticas un marco cronológico de cierta consideración. En este sentido, el *Anuario Estadístico de España* nos ha brindado una herramienta de gran utilidad, aportándonos las dos terceras partes del rango cronológico (1857-1867) abordado en nuestro estudio, mientras que la *Gaceta de Madrid* nos ha proporcionado información complementaria, al recogerse en ella algunas estadísticas de manera individual y desglosada para cada presidio que no recoge el citado anuario. A la hora de analizar los aspectos penales de los presidiarios del CYII hemos establecido una metodología basada en diferentes parámetros a nivel cuantitativo y cualitativo, permitiéndonos a su vez establecer para un gran parte de los casos un marco comparativo con el resto de presidios de la época, aspectos que consideramos deben tenerse presente cuando se aborda un estudio penitenciario-penal sobre este tipo:

A nivel cualitativo:

- Según el tribunal que los sentenció (civil o militar).
- Según la legislación penal (CP de 1848 y antigua legislación criminal)²⁶.
- Según el tipo de condena (cadena temporal, presidio mayor...).
- Según la tipología delictiva por la que fueron condenados (robos, hurtos...).

A nivel cuantitativo:

- Según el tiempo que les quedaba de extinguir de condena (1, 5, 10 años...).
- Según el número de años por el que fueron condenados (1, 2, 5 años...).
- Según el número de desertores y reincidentes (fugados y aquellos que recibieron más de una condena).

Para poder evaluar todo ello hemos ha sido necesario acudir a las dos fuentes anteriormente citadas. A continuación se muestra de manera desglosada la diferente información obtenida:

○ A nivel individual para cada presidio:

- *Anuario*: 1857-1858²⁷
- *Gaceta*: 1859-1860 (datos referidos a final de cada año).

○ En cómputo global (todos los presidios):

- *Anuario*: 1856-1867 (datos referidos a final de cada año).²⁸

presa del Pontón de la Oliva, 1861. Esta última ha sido hallada en el ACMF; fue redactada por Ribera el 15 de junio de 1861 y aprobada por Real Orden de 3 de enero de 1862.

²⁶ Por un lado incluiría aquellos que fueron condenados según el CP de 1848 y su modificación 1850; y por otro lado, los que fueron condenados por las leyes penales de la Novísima Recopilación, publicada en 1805, como por el CP de 1822.

²⁷ Los datos son referidos al comienzo de los años 1857 y 1858, así como el final de 1858; por tanto, son tres reseñas diferentes de información.

El uso de los datos procedentes del *Anuario* y la *Gaceta* sobre el número de presidiarios se ha tratado habitualmente a nivel general, por lo que hemos querido volver a extraer dicha información para mostrarla en otra clave diferente. Ejemplo de ello es que no se han tenido en cuenta el número de altas anuales de penados, motivo por el que desconocemos el número total de personas que llegaron a pasar por los presidios durante un período de años determinado. Asimismo, consideramos que se ha reflejado la media para hacer cálculos de este tipo, olvidando otras medidas, como la mediana, que pudieran corresponderse más con la realidad debido a la dispersión de los datos que hemos encontrado en algunos casos. De igual manera, el lector podrá ver como hay un gran detalle de algunos delitos del CP, aspecto que puede tratarse en numerosos libros de Historia del derecho penal en España. En nuestro caso, hemos querido conocer como esos delitos se reflejaron en los presidiarios de este penal, esto es, su tipología, cuales tuvieron mayor predominancia, los tipos de condena impuestos, etc.

Aunque la fuentes citadas anteriormente han resultado muy valiosas, hemos hallado en otras información diferente, como ha sido el caso del número de años de condena impuestos a los presidiarios del CYII, aspecto ha sido hallado a través de los *Anales de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales*, una fuente que hemos encontrado únicamente en la BNE. Lamentablemente, los fondos relativos a la misma son muy escasos, concentrados entre octubre y noviembre de 1862²⁹. No obstante, la información recogida nos ha permitido elaborar un cuadro estadístico y una clasificación tipológica analizando distintas variables. Por otro lado, nos ha sido de gran interés la albergada en el AGVM, donde hemos hallado un gran número de hojas histórico-penales de los confinados del CYII³⁰, lo que nos ha permitido averiguar las conductas delictivas que cometieron muchos de los hombres que acabaron siendo condenados y enviados al presidio del Canal, obteniendo asimismo otros datos de los mismos, como filiación, oficio, tiempo de condena impuesto, etc. Durante el siglo XIX varios fueron los intentos de poner en marcha la estadística criminal, pero como bien señaló el ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernández Negrete, *nadie había conseguido poner término a la tarea tantas veces emprendida*³¹.

²⁸ Para la variable relacionada sobre el tiempo que les quedaba de extinguir de condena, el rango cronológico es algo inferior (1858-1867).

²⁹ Para las fechas descritas solo se conservan cinco ejemplares, pertenecientes al 11, 18 y 28 de octubre, y 1 y 15 de noviembre de 1862.

³⁰ A priori los archiveros de este centro nos dijeron que no existía documentación relacionada con los presidiarios del CYII, algo que finalmente no se ha correspondido con lo hallado en el mismo.

³¹ El primer intento en España se inició a través de la Constitución de 1812, sin embargo, la vuelta del absolutismo en 1814 paralizó la iniciativa que los liberales apenas habían comenzado. La breve interrupción del reinado de Fernando VII durante el trienio constitucional reactivó las tareas. En 1821 se publicaron en la *Gaceta* las listas de penados; no obstante, estaban incompletas, lo que propició la Real orden de 23 de octubre de 1824 para conocer de manera detallada el número de presos existentes, la duración de sus condenas y estado de sus causas judiciales. Aunque los Tribunales enviaron estos datos, el proyecto tuvo escaso recorrido y ni siquiera llegaron a publicarse el contenido de los mismos. Una década más tarde una nueva disposición (Real Orden de 9 de febrero de 1834) abrió otra vez este camino, realizándose una nueva tentativa que fue comunicada al gobernador de la Sala de Alcaldes de Corte, pero

Finalmente en 1859 este largo proceso se hizo realidad, momento en el que se formó la una sección específica para ello, dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia. Esta ingente y ardua labor acometida a mediados del citado siglo nos ha permitido analizar a través de la *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal* la incidencia que tuvieron los robos y hurtos dentro de la citada administración, habiendo escogido como referencia el período continuado de cuatro años comprendido entre 1859 y 1862³².

Al tratar las cuestiones relativas a las conducciones, fugas y aprehensiones de presidiarios, ha sido necesario consultar el Archivo de la Guardia Civil (AGC)³³. No obstante, cabe señalar que realmente sus fondos documentales se encuentran repartidos en diferentes instalaciones dentro de la citada dirección. En el archivo principal existen registros desde los orígenes del Cuerpo, pero solo son referidos a personal y acuartelamientos, por tanto, no válidos en nuestro caso. En un edificio diferente a éste, nos han autorizado a acceder a la sección operativa del Estado Mayor encargada del traslado de presidiarios. Sin embargo, únicamente se conservan fondos desde el año 2000, no existiendo documentación alguna relativa al siglo XIX. Posteriormente, en un tercer edificio diferente se encuentra el denominado Archivo de Estudios Históricos de la Guardia Civil, que a su vez dispone de biblioteca. Allí hemos podido consultar el fondo antiguo de la institución, cuya documentación nos ha resultado de especial interés, en concreto la relativa al *Boletín Oficial de la Guardia Civil*, el cual empezó a publicarse desde 1858, constituyendo éste la primera publicación oficial del Cuerpo³⁴. En su primer número se reseñó la finalidad por la que había surgido: *Nos hemos impuesto de poner en conocimiento de nuestros suscriptores todo cuanto pueda ser útil y de interés general no sólo a los individuos, sino también al Cuerpo*³⁵. Para el lapso

nuevamente el proyecto no tuvo éxito. Posteriormente se sucedieron nuevas iniciativas que pretendieron continuar la idea iniciada a comienzos de siglo (Real Orden de 25 de abril e informe de 5 de febrero de 1837), pero fue la conclusión de la guerra carlista el hecho determinante que permitió reanudar con mayor garantía y firmeza los trabajos, como así señaló el Tribunal Supremo el 8 de junio de 1842. De esta manera salieron a la luz en 1845 los datos estadísticos de la Administración de Justicia criminal referentes a los delitos juzgados en 1843. Pero tras alcanzar este difícil proceso quedó lamentablemente paralizado, no volviéndose a reanudar las tareas hasta 1855. Finalmente en 1859 quedaría consolidado el objetivo perseguido hacía décadas. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859. Madrid, imprenta nacional, 1860 págs. V-VII. La información relativa a la Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal se conserva en la Biblioteca Nacional de España.

³² La estadística comprendida para cada uno de los años señalados se encuentra digitalizada y disponible en los siguientes enlaces: *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859: https://books.google.es/books/ucm?vid=UCM5320574414&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=twopage&q&f=false; *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860: https://books.google.es/books/ucm?vid=UCM5320574423&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false; *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1861: https://books.google.es/books/ucm?vid=UCM5320564391&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false; *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1862: https://books.google.es/books/ucm?vid=UCM5320564373&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false. [Consulta: 3 de marzo de 2017-20 de mayo de 2020].

³³ Ubicado en la Dirección General de la Guardia Civil, (Madrid).

³⁴ Anteriormente existieron otras dos publicaciones: *Guía del Guardia Civil*, y posteriormente, *Mentor del Guardia Civil*, pero ninguna de ellas era oficial.

³⁵ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 1, 1 de agosto de 1858.

temporal que nos ocupa, la BNE solo dispone del tomo referido al año 1862, por lo que el AGC ha resultado imprescindible en este sentido. No se encuentran digitalizados y han de consultarse las ediciones originales. Cada tomo (algo más de 1000 páginas) equivale a un año. Se publicaban cuatro boletines cada mes, los días 1, 8, 16 y 24, por lo que para poder cubrir nuestro período de estudio (1851-1867) han sido necesarios consultar 720 ejemplares. El citado boletín nos ha aportado información sobre las fugas de presidiarios del CYII, así como las aprehensiones de algunos de ellos. Las primeras venían señaladas en la sección de requisitorias, y las segundas en las dedicadas a la sección de servicios; en estas últimas se detallaban intervenciones relevantes de los distintos Tercios. Por otro lado, para conocer la legislación de la época, en concreto la referida a las conducciones de presos y fugas, así como la vigilancia de caminos contra bandoleros y ladrones, nos ha resultado de interés las *Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil*, publicadas desde el origen del Cuerpo en 1844, por tanto, cubriendo todo el rango cronológico del presente trabajo³⁶. Asimismo, hemos accedido al museo de dicha institución (ubicado en la misma sede), donde hemos comprobado que se conserva uno de los sistemas de seguridad que fueron utilizados durante las conducciones, los denominados lazos de seguridad, siendo además el modelo encontrado de época coetánea al presidio del Canal. Se nos ha permitido la toma de fotografías, las cuales serán expuestas en el capítulo relativo a este asunto, algo que nos ha resultado muy útil, al poder explicar de una manera ilustrativa cómo funcionaba este sistema con el que eran conducidos los penados de un establecimiento a otro. Otro de los males que existió en el presidio y en el propio sistema penitenciario de la época, fue el relativo a la ausencia de instrucción y educación en los establecimientos penales. Gracias a los fondos hallados en el Archivo Municipal de Patones (AMP), hemos podido desgranar la información existente del padrón municipal de habitantes del año 1861, a través del cual hemos podido mostrar el grado de alfabetización y analfabetismo que existió entre los presidiarios del CYII.

Con el fin de obtener información en relación con la mortalidad del presidio, hemos procedido a indagar en los archivos próximos al Pontón de la Oliva, dirigiéndonos de esta manera a los archivos parroquiales de los municipios madrileños de Torrelaguna, Patones y Torremocha del Jarama³⁷. Primeramente, hemos consultado la base de datos del *Censo Guía de Archivos de España e Iberoamérica* del Ministerio de Cultura, donde hemos comprobado unos registros que no se han correspondido con lo hallado físicamente en dichos archivos. En Torrelaguna los libros de difuntos señalaban un rango cronológico entre 1873 y 1980, sin embargo, en dicho archivo hemos encontrado

³⁶ Aunque las hemos consultado de manera original en el citado archivo, cabe decir que éstas se encuentran igualmente disponibles y además en formato digital en la web de la BNE. Disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?o=&w=1697-168X&f=issn&l=500> [Consulta: 2 de febrero de 2017]. Se trata de un anuario que comprende la legislación referida a este Cuerpo, con órdenes y circulares emitidas por la propia Guardia Civil, así como disposiciones referidas a los Ministerios de la Guerra, Gobernación y, posteriormente, también el de Fomento.

³⁷ Mientras que el archivo histórico Diocesano de Madrid cuenta con la ventaja de tener digitalizados sus fondos, en el caso del referido a la Diócesis de Alcalá de Henares (lugar donde se engloban los citados municipios), no contamos con la misma herramienta de ayuda.

los tomos 7, 8 y 9, los cuales no se reflejan en la base de datos y que abarcan un periodo desde el año 1846 a 1871, unas fechas enmarcadas dentro de nuestra investigación, y por ende, válidas en nuestro objeto de estudio, habiendo utilizado los mismos para consultar algunos datos relacionados con la enfermedad del cólera. En el caso de Patones, la base de datos refleja la existencia de fondos en la parroquia de San José, sin embargo, al acudir al lugar pudimos comprobar que no existen fondos en este enclave, ya que éstos han sido agrupados en el tercero de los municipios de nuestro interés, el referido a Torremocha del Jarama. Sin embargo, al igual que en el caso de Torrelaguna, la realidad ha sido otra, al no encontrar todos los tomos que se reflejaban en la base de datos. Ha sido finalmente el Archivo Parroquial de Uceda (APU)³⁸ el que ha presentado mayor relevancia para nuestro estudio, ya que hemos podido conocer que en este municipio fue donde se enterró a los confinados del presidio del CYII. No solamente la mortalidad presidiaria de este establecimiento se había documentado anteriormente, sino que tampoco se había hecho para el municipio de Uceda en el periodo del siglo XIX, lo que nos ha permitido tener una mayor visión de cómo afectaron las obras del Pontón de la Oliva a este municipio³⁹. Los libros parroquiales del APU nos han proporcionado además datos acerca del lugar de nacimiento, edad, estado y hora de la muerte de los confinados, por tanto, una información añadida respecto a la hallada en el ACMF, posibilitándonos realizar un registro más completo acerca de las defunciones acaecidas entre los penados del Canal. Cabe señalar que estos datos no se reflejan en la totalidad de las muertes; no obstante, nos damos por satisfechos en este sentido, ya que los registros encontrados nos han aportado información en el 80 % de las defunciones. La combinación de ambas fuentes en los archivos señalados nos han permitido obtener un documento de gran valor, pudiendo de esta manera reconstruir el 100 % de la mortalidad del presidio del CYII, siendo ésta la primera vez que se obtiene un registro completo de esta índole para un presidio español del siglo XIX.

³⁸ Este archivo se encuentra situado en la parroquia de Santa María de la Varga, perteneciente al municipio de Uceda (Guadalajara) y dependiente del Arzobispado de Toledo.

³⁹ Hubo un quinto enclave donde procedimos a averiguar el tipo de fondos que albergaba, que fue el referido al Archivo Parroquial de Redueña, ya que en esta localidad existió una cantera de donde se estuvo extrayendo piedra para las obras del CYII. Según la documentación que habíamos consultado previamente, en ella solo trabajaron obreros libres, pero quisimos averiguar igualmente si hubo algún tipo de accidente entre los mismos, a la vez de descartar que los presos estuvieran alguna vez en este lugar. Tras contactar con el párroco de Redueña nos comunicó que hubo varios incendios en esta parroquia durante la Guerra Civil (1936-1939), por lo que era casi imposible que hubiera perdurado nada de documentación al respecto. Pero nuestra curiosidad creció cuando nos comentó que el casi nunca se encontraba en dicho lugar, debido a la escasa población de la localidad (unos 200 habitantes), pasando casi todo el año en la otra parroquia asignada a su cargo, la situada en el Molar (localidad de unos 9000 habitantes). Debido a ello, le insistimos para que nos hiciera el favor de revisar todas las instalaciones de Redueña y así poder descartar lo que nos manifestaba. Nuestra persistencia tuvo al final un resultado positivo, ya que accedió a nuestra petición y se trasladó al lugar, encontrando en unos cajones de un mueble viejo un total de 5 tomos (difuntos, bautismos y matrimonios) de los que era total desconocedor. Lamentablemente, el libro de difuntos (motivo de nuestra búsqueda), no nos ha servido para nuestro estudio al estar fuera del rango cronológico; sin embargo, es una documentación muy valiosa y de gran antigüedad, correspondiente al siglo XVI, de la que la Iglesia Católica desconocía igualmente su existencia. Dichos libros fueron enviados posteriormente a la archidiócesis de Madrid para su custodia y posterior digitalización, los cuales ya pueden ser consultados hoy en día por cualquier usuario. Disponible en: <http://archivodiocesanomadrid.es/handle/11052/15629>

Para poder establecer un marco comparativo sobre la mortalidad de otros presidios, se han tenido en cuenta el *Anuario* y la *Gaceta de Madrid*. Mediante la primera disponemos de datos en cómputo global de fallecidos para el período 1857-1867⁴⁰, y a través de la segunda de datos individuales para los años 1857, 1859 y 1860⁴¹. Posteriormente, los datos estadísticos dieron un salto considerable, situándose sobre el quinquenio 1880-1884⁴². No obstante, ambas fuentes hacen referencia al número de fallecidos totales, sin reseñar sus causas, por lo que no podemos discernir las que estuvieron relacionadas con las enfermedades; éstas han sido obtenidas a través de las fuentes halladas en el ACMF, lugar donde hemos hallado una lista con todos los fallecidos del CYII. Dentro de esta línea sobre la mortalidad específica, las fuentes hemerográficas nos han aportado información complementaria a través de publicaciones de distinta ideología, bien carlista, como *La Esperanza*⁴³, moderada, como *La España*⁴⁴ o *La Época*⁴⁵ o progresista, como *La Iberia*⁴⁶. Al igual que en otras cuestiones abordadas en la presente investigación, la *Gaceta de Madrid* ha resultado una fuente de gran importancia, ya que a través de ella hemos conseguido reconstruir la incidencia que tuvo el cólera en el presidio del CYII. En relación con esta enfermedad, nos hemos apoyado igualmente en *Las Novedades*⁴⁷, ofreciéndonos información sobre el número de contagiados, fallecidos y altas por cólera, pudiendo además haber podido relacionar estas defunciones con las que acaecieron en los presidios más próximos a éste, Alcalá de Henares y Toledo. La metodología empleada ha sido diferente en esta ocasión, ya que este periódico no se encuentra digitalizado, habiendo sido necesario consultarlo en la sala de prensa y revistas de la BNE mediante el formato de microfilm (también conocido como microfichas). Este servicio fue creado para la conservación de los fondos documentales y bibliográficos, pero presenta el inconveniente de ser un sistema de consulta lento y tedioso, con el obstáculo añadido de que en algunas ocasiones la escritura es poco o nada legible, lo que nos ha requerido emplear una gran cantidad de tiempo para los centenares de ejemplares que han sido consultados⁴⁸.

⁴⁰ *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; 1866-1867.

⁴¹ *Gaceta de Madrid* nº 126, 6 de mayo de 1859; nº 182, 1 de julio de 1861; 362, 28 de diciembre de 1862.

⁴² *Reseña geográfica y estadística de España*, 1888.

⁴³ Fue fundado en 1844 y será el diario representante de la prensa absolutista española del siglo XIX.

⁴⁴ Fue fundado en 1843 y será el principal diario del Partido Moderado.

⁴⁵ Fue fundado en 1849 y será el diario por antonomasia de la monarquía.

⁴⁶ Fue fundado en 1854, y se convirtió en el nuevo periodismo político del Partido Progresista.

⁴⁷ Fue fundado en 1850, editado en Madrid y líder de circulación en España entre 1854 y 1860.

⁴⁸ Desde hace años la BNE ha dejado de utilizar el sistema de microfilm para la preservación de documentos, utilizando únicamente el soporte digital a través del formato TIFF, de mucha mayor definición. Actualmente se está priorizando en digitalizar aquellas publicaciones que todavía no disponen de ninguna copia de seguridad (ni a través del antiguo formato de microfilm o el actual de digitalización), por lo que creemos que *Las Novedades* va a permanecer durante bastante tiempo en el antiguo formato señalado, por lo que el investigador que acuda a consultar dichos fondos deberá armarse de buenas dosis de paciencia, mentalizándose del dilatado tiempo que tendrá que invertir.

Además de las citadas y otras más, hemos contado con fuentes de carácter médico, como el *Boletín de medicina, cirugía y farmacia*⁴⁹, la *Gaceta Médica*, *El Siglo Médico*⁵⁰ o *La Crónica de los Hospitales*⁵¹. En la metodología empleada para analizar las muertes de los penados del CYII no hemos seguido una secuencia cronológica, sino tipológica por grupos de enfermedad (infecciosas, respiratorias, digestivas...), con el fin de conocer cuales tuvieron mayor predominancia. En dicha ordenación, hemos seguido los criterios establecidos en la *Clasificación Internacional de Enfermedades* (CIE)⁵². Al abordar esta línea de estudio nos hemos encontrado términos médicos en desuso hoy en día, habiéndonos sido de utilidad en este sentido para descifrar la nomenclatura propia de la época la base de datos de MedlinePlus⁵³. De igual manera, cuestiones técnicas abordadas en el escenario de las enfermedades infecciosas han sido cubiertas por diversa bibliografía especializada, entre ellas, la revista *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica*, publicación Oficial de la Sociedad Española SEIMC⁵⁴.

Principales dificultades de la investigación en relación con los fondos de archivo

Los dos grandes escollos que nos hemos encontrado en la investigación han sido la ausencia de fondos del antiguo Ministerio de la Gobernación, así como los referidos al ámbito judicial. A mediados del siglo XIX las instalaciones del citado ministerio⁵⁵ y su archivo eran pésimas, caracterizadas por el hacinamiento de papel y las frecuentes inundaciones durante los inviernos. En 1907 se hicieron obras de acondicionamiento, y al concluir las mismas se destruyeron montones de papeles que habían sido deteriorados por las inundaciones, entregándose entonces a la Sociedad Papelera Madrileña varios camiones de papel⁵⁶. Debido a ello, debemos tener presente la posibilidad que durante dichas obras se perdieran una gran cantidad de expedientes penales que jamás podrán ser recuperados, aspecto que en nuestro caso nos ha afectado directamente en la

⁴⁹ Fue el primer periódico médico que surgió en el marco de la libertad de prensa tras el fallecimiento de Fernando VII. La censura y trabas económicas que el absolutismo había impuesto a la actividad editorial cambiaron de manera radical con la implantación del régimen liberal. Muestra de ello son las casi 200 revistas médicas que aparecieron en España entre 1834 y 1868; no obstante, solo algo más de una veintena adquirieron una continuidad e importancia, destacando por encima de todas *El Siglo Médico*. López Piñero, J.M., García Ballester, L. y Faus Sevilla, P.: *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1964, pág. 82.

⁵⁰ La fusión en el año 1853 de las dos citadas dio como resultado el nacimiento de *El Siglo Médico*.

⁵¹ Fue el periódico oficial de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia del General de Madrid. Se publicó entre 1853 y 1858. Todas las publicaciones citadas, al igual que las anteriores, han sido obtenidas a través de la BNE.

⁵² Es llevada a cabo por la Organización Mundial de la Salud. Se trata de la clasificación de referencia sobre la mortalidad y la morbilidad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

⁵³ Es la base de datos bibliográfica médica más amplia que existe, elaborada por la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos. Disponible en: <https://www.medlineplus.gov/spanish/>

⁵⁴ Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica. Su garantía científica es la de difundir trabajos de investigación referidos a las patologías infecciosas. Disponible en: <https://seimc.org/>

⁵⁵ Ubicado en la Puerta del Sol desde 1847, manteniéndose en este enclave hasta 1936.

⁵⁶ Disponible en: <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/archivo-general-sistema/> [Consulta: 1 de julio 2019].

investigación. En 1977 el citado ministerio fue sustituido por el actual Ministerio del Interior; en su archivo se conservan los fondos documentales que han perdurado de la Dirección General de Presidios. Sin embargo, no han resultado válidos para el presente estudio, ya que la documentación más antigua es del año 1869, es decir, dos años más tarde de cuando se produjo la retirada del presidio del CYII.

En relación con los fondos judiciales, hemos querido detallar el siguiente ejemplo para reflejar igualmente las dificultades halladas, y mostrar asimismo la documentación que existe en relación con nuestra época de estudio. Hemos intentado encontrar una sentencia del año 1855, relativa a la pena de muerte que se aplicó a uno de los presidiarios del CYII⁵⁷, por lo que se abrió causa judicial en el Juzgado de Torrelaguna (1853) y posterior enjuiciamiento en la Audiencia de Madrid (1855). El Archivo General del Ministerio de Justicia (AGMJ) no conserva sentencias judiciales del siglo XIX. Actualmente suelen ser los Archivos Históricos Provinciales los que albergan este tipo de fondos. En el año 2010 la Comunidad de Madrid inició gestiones con la Administración General del Estado con el objetivo de crear el Archivo Histórico Provincial, sin embargo, a fecha de hoy sigue todavía sin haberse instaurado⁵⁸. Por dicho motivo, nuestro siguiente paso se encaminó hacia el Archivo General de la Administración (AGA). Sus fondos judiciales de mayor antigüedad datan del año 1857 (pertenecientes a unos rollos de apelación) y abarcan hasta a 1936. En materia criminal, el rango cronológico es aún menor, abarcando de 1885 a 1934; por tanto, tampoco nos ha sido válido este archivo. Que no existan fondos relativos al año de interés o de mayor antigüedad debemos relacionarlo con los diferentes expurgos⁵⁹ que hayan podido acaecer, bien políticos (guerra civil, transiciones políticas...), naturales (inundaciones, incendios⁶⁰...) o simplemente por falta de espacio físico al no poder acumular los documentos⁶¹.

⁵⁷ Este aspecto se explicará detalladamente en el capítulo 9 de la investigación, dentro de un apartado titulado, “conducido al patíbulo”.

⁵⁸ Disponible en: <http://www.madrid.org/archivos/index.php/component/content/article/61-noticias/300-todo-listo-para-la-apertura-del-archivo-historico-de-protocolos-de-madrid-el-23-de-noviembre> [Consulta: 3 de julio 2019].

⁵⁹ Las primeras normas generales sobre expurgo proceden del Ministerio de Gracia y Justicia, a través del Real Decreto de 12 de mayo de 1854 sobre los Archivos de las Reales Audiencias. En el preámbulo de esta norma de la Ley se hace referencia a “expurgar y poner en orden los archivos”, calificándose los documentos de inútiles y útiles. Sola García, M.: *Identificación, valoración y conservación/eliminación de los documentos de archivo*. Curso de Postgrado. Especialista Universitario en Archivística, pág. 37. Disponible en: <https://iugm.es/wp-content/uploads/2017/07/4-Identificaci%C3%B3n-valoraci%C3%B3n-conservaci%C3%B3n-eliminaci%C3%B3n-de-los-documentos-de-archivo..pdf> [Consulta: 6 de julio de 2019].

⁶⁰ Ejemplo de ello fue el incendio que se produjo en el año 1939 en el Archivo General Central de Alcalá de Henares. Para mayor información sobre este hecho, véase: San Luciano, J. M.: *El incendio y destrucción del Archivo General Central*. Alcalá de Henares, 1939. Madrid, Domiduca Libreros, 2006. Este archivo recibía documentación de los distintos ministerios. Fue creado en el año 1858 con el de descongestionar el Archivo de Simancas, de época de Felipe II.

⁶¹ La desaparición del Archivo General Central supuso la acumulación de documentos en los archivos centrales de los ministerios. Esto supuso un gran acopio de documentación para los mismos, destruyéndose en determinadas ocasiones parte de la misma por falta de espacio. Disponible en:

En cuanto al Archivo Histórico Nacional (AHN), solo conserva documentación de la Audiencia Territorial de Madrid del siglo XX, debido al incendio sufrido en 1915, que destruyó los fondos relativos al siglo XIX de la Audiencia Territorial y del Tribunal Supremo. Posteriormente, se ha consultado el Archivo de la Audiencia Provincial de Madrid, pudiendo comprobar que no posee parte histórica, siendo los únicos fondos existentes de época actual. Respecto al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM) el resultado ha sido igualmente negativo, al no poseer fondos judiciales. Sin embargo, en este archivo hemos consultado los fondos municipales relativos a Torrelaguna (1330-1990), con el objetivo de poder hallar la causa judicial que abrió este juzgado en 1853 en relación con el caso que venimos refiriéndonos. En este caso hemos hallado expedientes judiciales, pero pertenecen a 1857. Aunque la causa fue enjuiciada por la Audiencia de Madrid, el Juzgado de Torrelaguna realizó la fase de instrucción, por lo que hemos consultado los actuales juzgados de dicho municipio (juzgados 1 y 2) por si acaso conservaran fondo histórico, pero sólo conservan documentación reciente⁶². La misma situación nos hemos encontrado respecto al Archivo Municipal de Torrelaguna (AMT). Por último, se ha consultado el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid (AJTCM) por si acaso hubieran conservado la parte de la instrucción que se realizó en los juzgados de Torrelaguna, pero los fondos más antiguos que poseen datan de 1870⁶³. Con este archivo cerramos los infortunios y sinsabores hallados en nuestra investigación en relación con los fondos judiciales. La información del ACMF, el APU, así como las fuentes hemerográficas procedentes del *Diario de Avisos de Madrid* y *La Iberia*, son las que nos han servido finalmente para desarrollar este apartado de la investigación.

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/aga/presentacion/historia.html>
[Consulta: 9 de julio de 2019].

⁶² Los fondos más antiguos de los juzgados de Torrelaguna son del año 2004. No conservan fondo histórico.

⁶³ Como dato de interés, señalar que conservan la sentencia del asesinato de Juan Prim de 1870.

1. LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

En este capítulo estudiaremos el retraso que experimentaron las obras públicas en el país, las dificultades de abastecimiento de agua que venía sufriendo la capital a lo largo del siglo XIX, y las medidas que se llevaron a cabo para finalmente solucionar el problema existente. El Estado supo aprovechar los recursos humanos que le proporcionó la mano de obra presidiaria, aspecto al que dedicaremos especial atención en un último epígrafe, donde detallaremos el recorrido histórico, las causas y las particularidades concretas que se llevaron a cabo hasta confluír finalmente en el grupo humano de nuestro estudio, los confinados del CYII.

1.1.- El desarrollo de las obras públicas

El retraso de España

Durante las primeras décadas del siglo XIX el panorama económico de España era muy desfavorable. La Guerra de la Independencia había sido devastadora y sus consecuencias se dejaron sentir durante muchos años. En el caso de las infraestructuras, a pesar de las iniciativas que se habían puesto en marcha en el siglo anterior, eran anticuadas, no permitían una buena articulación del mercado interior y presentaban muchas dificultades para la exportación de materias primas. Los viejos caminos de tierra o malas carreteras impedían o dificultaban en la mayoría de los casos que las lentas carretas pudieran establecer una conexión entre mercados regionales¹. En el año 1853 el ingeniero Ramón del Pino ya señalaba este hecho: *Pocos servicios hay en España más desatendidos que el de la conservación de carreteras*². Con estos graves inconvenientes era casi imposible que las diferentes regiones agrarias del país pudieran crecer económicamente. La competencia de obras públicas fue variando en distintos órganos³. A los efectos que aquí interesan, el reinado de Fernando VII tendrá como

¹ La preocupación por crear una red de carreteras que permitiera la conexión entre las diferentes zonas del país se inicia en la época de Carlos II. Para obtener un mayor conocimiento de la red viaria, el tráfico y los servicios de la segunda mitad del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX, véase: Santos Madrazo, J.F.: *El sistema de comunicaciones en España, 1750-1850*. Madrid, Turner, vols. 1 y 2, 1984. La idea de Carlos II se materializó en el siguiente reinado, pudiendo situar la historia de las carreteras españolas en 1749. Durante la segunda mitad del siglo XVIII se construyeron casi 1450 kilómetros de carretera, lo que representó algo ínfimo por año, además de resultar muy defectuosas. Dirección General de Obras Públicas: “Memoria sobre el Estado de las Obras Públicas en España en 1856”. *Revista de Obras Públicas* nº 10, 1857, pág. 118. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/result_busqueda.php?pg=0 [Consulta: 9 de junio de 2013].

² Pino Huete, R. del: “Observaciones sobre la conservación actual de las carreteras”. *Revista de Obras Públicas* nº 13, 1853, pág. 161.

³ Los orígenes de la estructuración sistematizada de las competencias administrativas del Estado al comenzar el siglo XIX han de enmarcarse en la coexistencia de dos poderes y dos administraciones que actuaron separadamente: la Constitución de Bayona de 1808, que estableció 9 ministerios (Negocios Extranjeros, Justicia, Negocios Eclesiásticos, Hacienda, Guerra, Marina, Indias, Interior y Policía General), y la Constitución de Cádiz de 1812 (art. 222) mediante la cual se dieron 7 secretarías de

rasgo más destacado la creación del Ministerio de Fomento, denominándose inicialmente, Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino (1832-1834)⁴. La ulterior transformación de la organización administrativa del país estará basada en la ramificación de dicho ministerio. Posteriormente, se crearán la Secretaría de Estado y del Despacho de Interior (1834-1835), y la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación del Reino (1835-1847). Los cinco años siguientes estarán marcados por dos nuevas disposiciones: por un lado, el Real Decreto de 28 de enero de 1847, a través del cual se creó la Secretaría de Estado y de Despacho de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, estando vigente desde dicha fecha hasta 1851⁵. El mismo año de creación de la mencionada secretaría se fundó el Archivo General del Ministerio⁶. Finalmente, mediante el Real Decreto de 20 de octubre de 1851 se inaugurará el Ministerio de Fomento, pasando a integrarse en la misma la Dirección General de Obras Públicas⁷. Esta es la estructura del citado ministerio desde sus inicios hasta finalizar el siglo XIX⁸. La creación de los citados órganos responde a la preocupación que mostraron los moderados por las obras públicas desde su llegada al poder en 1844, momento a partir del cual desarrollaron toda una serie de actuaciones con el fin de mejorar las infraestructuras y comunicaciones del país⁹, aspectos que serán desarrollados en el siguiente apartado.

despacho (Estado, Gobernación del Reino para la Península e Islas Adyacentes, Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra, Marina).

Disponible en: http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf [Consulta: 9 de abril de 2013].

⁴ Para conocer las atribuciones que les fue conferida a los subdelegados de fomento durante esta época, véase: Pérez Núñez, J.: “El primer ministerio de Fomento y sus delegados, 1832-1834: Otra perspectiva desde el caso de Madrid”. *Hispania: Revista española de historia*, vol. 64, nº 217, 2004, págs. 637-688.

⁵ A partir de ese momento se desgajó del Ministerio de la Gobernación todos los asuntos relacionados con obras públicas, instrucción pública, cultura y agricultura. Rojas Juárez, J.R. y Andrés Díaz, R.: *Ministerio del Interior. Dos siglos de Historia*. Madrid, Ministerio del Interior, 2015, pág. 54. Disponible en: http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio_del_Interior_Dos_siglos_de_historia_126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2 [Consulta: 21 de marzo de 2019].

⁶ Fue creado por Real Decreto de 12 de septiembre de 1847. Inicialmente este centro se encontraba en el denominado “Palacio de Fomento”, ubicado frente a la estación de Atocha. Para conocer los diferentes cambios que experimentó este archivo con el paso del tiempo, véase: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/archivo-general/presentacion/historia> [Consulta: 2 de abril de 2019].

⁷ El negociado de caminos vecinales, el de construcción de torres telegráficas y cualquiera otro relativo a la ejecución de obras públicas pasarán a formar parte del recién creado Ministerio de Fomento. Real Decreto de 20 de octubre de 1851, art. 2. *Gaceta de Madrid* nº 6308, 21 de octubre de 1851.

⁸ Posteriormente, mediante el Real Decreto de 18 de abril de 1900 quedaría suprimido el Ministerio de Fomento, creando en su lugar dos nuevos departamentos ministeriales: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. Disponible en: http://www.madrid.org/archivos_atom/index.php/archivo-general-del-ministerio-de-fomento%3Bisdiah [Consulta: 9 de abril de 2013]. Para conocer con más detalle la estructuración y competencias que fue asumiendo el Ministerio de Fomento durante el siglo XIX, consultar: Guaita, A.: *El Ministerio de Fomento. 1832-1931*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1984. Para ampliar la información de este ministerio hasta comienzos del siglo XXI, véase: Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU): *150 años del Ministerio de Fomento: 1851-2001*. Madrid, Ministerio de Fomento, 2001.

⁹ Esta preocupación que mostró el Partido Moderado durante estos años se extendió igualmente a las provincias de Ultramar.

El impulso iniciado por el reinado de Isabel II

Durante el Antiguo Régimen las obras públicas eran denominadas reales, pues la decisión de ponerlas en práctica correspondía únicamente al rey¹⁰. El término propiamente de obra pública no se empezó a utilizar en España hasta mediados del siglo XIX. Con Fernando VI se inició la administración de las obras del Estado y fueron tomando forma en los reinados de Carlos III y Carlos IV. Con Fernando VII asistimos a un retroceso de las mismas, pero con la llegada al trono de Isabel II adquieren su máximo desarrollo. Aunque los inicios del reinado estuvieron condicionados por la primera guerra carlista, esto no fue óbice para que se tomaran varias medidas de importancia. Muestra de ello es la llevada a cabo en el año 1835, momento en el que se produjo la creación del Cuerpo de ingenieros civiles de Caminos, Canales, Puertos y Minas: Se formará un cuerpo denominado de ingenieros civiles, el cual se compondrá por ahora de dos inspecciones: primera, de ingenieros de caminos, canales y puertos; y segunda, de ingenieros de minas¹¹. Otro de los momentos hay que buscarlo en la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de julio de 1836, que eliminó los obstáculos que dificultaban las obras más fructuosas para los intereses generales del Estado¹². Tras el final de la guerra el panorama que afrontaba el país era desolador. La contienda había provocado la pérdida de miles de vidas y los recursos económicos disminuyeron drásticamente¹³. Aunque la reducción del número de brazos y capital impidió acometer grandes proyectos, el Gobierno se puso en marcha y empezó a dictar las medidas necesarias para continuar con el camino de las obras del Estado y reparar lo deteriorado por la guerra. En tan solo cinco años se emprendió una importante labor legislativa: En 1840 se estableció un plan general de carreteras del reino; en 1841 se aprobaron una serie de ordenanzas para la conservación de las mismas; poco tiempo después, mediante Real Orden de 7 de abril de 1843 la península quedaba dividida en diez distritos; finalmente, mediante la instrucción de 10 de octubre de 1845 se estableció como podían ejecutarse las obras públicas (por empresa, por contrata o por administración)¹⁴.

¹⁰ Alzola y Minondo, P.: *Historia de las obras públicas de España*. Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 1994, pág. 16.

¹¹ Real Decreto de 30 de abril de 1835, art. 1. *Gaceta de Madrid* nº 125, 5 de mayo de 1835. Posteriormente, el 14 de abril de 1836 se aprobó el Reglamento encargado de organizar el Cuerpo de ingenieros. Cuvillo Jiménez, R. Del.: “Escudo de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos”. *Revista de Obras Públicas* nº 3491, pág. 71.

¹² El Reglamento que desarrolló esta ley fue aprobado mediante Real Decreto de 27 de julio de 1853. *Gaceta de Madrid* nº 213, 1 de agosto de 1853.

¹³ La cifra de personas fallecidas durante la primera guerra carlista osciló entre los 150.000 y los 200.000 muertos. Asimismo, supuso para el país 4000 millones de rs. y causó destrozos por valor de otros 14.000 millones más. Para conocer otros aspectos más detallados sobre este tema, consultar: Bullón de Mendoza y Gómez de Valguera, A.: *La Primera Guerra Carlista*. Madrid, Actas, 1992.

¹⁴ *Los caminos de todas clases, los canales de navegación, de riego y de desagüe, los puertos de mar, los faros y el desecamiento de lagunas y terrenos pantanosos en que se interesan uno o más pueblos: la navegación de los ríos, y cualesquiera otras construcciones que se ejecuten para satisfacer objetos de necesidad o conveniencia general*. Esta instrucción fue la pieza clave del Partido Moderado en su impulso por las obras públicas. Estuvo vigente hasta 1877, momento en el que se aprobó la Ley de Obras Públicas.

En base a ello, cuando unos años después hizo su aparición la empresa del CYII (1851), ésta tuvo que seguir un régimen procedimental para poder desarrollar las obras: memoria facultativa, presupuesto, pliego de condiciones, autorización previa del Gobierno... toda una serie de requisitos que debió cumplir para ajustarse a lo establecido en la mencionada norma. El proceso de construcción de las obras públicas tuvo que hacer frente a diversas adversidades. La cifra de ingenieros en todo el país era muy escasa en comparación con el número de obras que venían ejecutándose. Esta desproporción era debida a la atrasada organización en la que éstas estaban estructuradas. Ejemplo de este desequilibrio podemos verlo reflejado a través de uno de los grandes ingenieros españoles del siglo XIX, Lucio del Valle, a quien durante su primer año en Valencia se le encargaron las obras de la carretera de las Cabrillas¹⁵, a la vez que tuvo que ocuparse de otras obras hidráulicas y portuarias en el distrito de Valencia. Además de la escasa mano de obra ingeniera, el país debió de hacer frente al problema de financiación, dificultad que no encontraban algunos de sus vecinos europeos. Francia e Inglaterra destinaban partidas presupuestarias mucho mayores que España. Para 1848, mientras que España contaba con 26 millones de reales de vellón¹⁶ para las obras públicas, países como Francia e Inglaterra disponían de 228 y 270 millones de rs. respectivamente¹⁷. El gran punto de inflexión en este sentido estuvo constituido con la llegada al poder de los moderados¹⁸, período que se inició en mayo de 1844 con la subida al poder del general Narváez, y que se extendió hasta julio de 1854, momento de la Revolución. El escritor Pedro Antonio de Alarcón describió los años mediados del siglo XIX como los de la *Edad de Oro de las Obras Públicas*¹⁹, constituyendo el ingeniero en sus novelas el héroe de la nueva sociedad, cuya ideas progresistas posibilitaban la transformación del país por medio de carreteras, canales, presas, puertos, faros, ferrocarriles... Dentro de la inestabilidad política y económica que había protagonizado el país, este decenio constituyó una franja temporal de relativa estabilidad dentro del convulso siglo decimonónico. En el plano político se tradujo en la consolidación y calma para el pueblo español tras años de guerras, pronunciamientos y fracasos constitucionales, mientras que en el plano económico supuso una recuperación y los primeros síntomas de expansión del siglo XIX.

Rosado Pacheco, S.: "La instrucción para promover y ejecutar las obras públicas de 10 de octubre de 1845". *Anuario de historia del derecho español* nº 80, 2010, págs. 689-714.

¹⁵ La carretera de Las Cabrillas se inició el 20 de junio de 1825. *Gaceta de Madrid* nº 64, 29 de mayo de 1827. Las obras se prolongaron hasta el año 1852, aunque sufrieron una interrupción de varios años (1836-1840) a causa de la guerra civil. Durante la construcción de la carretera se encontraron restos de la época ibérica y romana. Sobre este tema, véase: Arasa Igil, F. e Izquierdo Peraile, I.: "Los hallazgos arqueológicos de 1827 en la construcción de la carretera de Madrid por las cabrillas (Buñol, Valencia)". *Archivo de prehistoria levantina* nº 27, 2008, pág. 270.

¹⁶ A lo largo de esta tesis se hará referencia en muchas ocasiones a este tipo de moneda, motivo por el que usaremos a partir de esta nota la abreviatura "rs." para hacer referencia al real de vellón.

¹⁷ Sáenz Ridruejo, F.: *Ingenieros de caminos del siglo XIX*. Madrid, Editorial A.C., 1990, pág. 133.

¹⁸ Además de las obras del CYII, también se acometieron en el país otras de naturaleza similar, como las de la conducción de agua a la ciudad de Málaga. *Revista Mensual de Agricultura* nº 5, 4 de julio 1852, pág. 15.

¹⁹ Bonet Correa, A.: *Arquitecturas singulares: ingeniería y arqueología industrial*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2013, pág. 85.

Esta relativa serenidad fue aprovechada por el Gobierno para llevar a cabo una abundante labor legislativa (Constitución de 1845, reforma tributaria, de la enseñanza, obras públicas...). Los moderados debían mantener el Estado de derecho²⁰ que tanto había costado instaurar, por lo que su opción conservadora, como nos señala Joaquín del Moral, debía enlazar legalidad con autoridad, elementos que resultaban necesarios para conservar en pie los cimientos del sistema. De esta manera, consiguieron consolidar dentro de la organización administrativa del Estado la referida al sistema penitenciario, aprobándose entonces el Real Decreto de 14 de mayo de 1852, por el que reorganizó el mismo y se estableció la Dirección General de Establecimientos Penales²¹. Además de la codificación sobre diferentes sectores del Estado, uno de los mayores logros de la Década Moderada fueron los protagonizados por las obras públicas, propiciando un antes y un después en el progreso industrial de España²². La realización de nuevas infraestructuras representó un papel primordial en la estimulación de la economía. Por ello, desde el año 1850 se fue aumentando anualmente el presupuesto en esta materia, situación que se mantuvo durante gran parte del reinado²³. Por lo que respecta al abastecimiento de agua, aunque la Real Orden de 14 de marzo de 1846 establecía que las aguas corrientes pertenecían al Estado, éste no abordó en solitario las obras hidráulicas para el desarrollo del país. De hecho, podemos decir que su papel quedó relegado en un segundo plano, únicamente visible su acción mediante la aportación de subvenciones y como órgano regulador cuyo fin era el buen uso de las aguas públicas. El protagonismo principal fue adquirido por los propietarios de tierras y creación de nuevas empresas como las del CYII, quienes afrontaron la inversión y desarrollo de las obras, situación cambiante respecto a la vivida durante la época ilustrada²⁴. Entre los diferentes presidentes que pasaron por el Gobierno, cabe destacar brevemente dentro del campo que ocupa este estudio la figura de Bravo Murillo, uno de los políticos más destacados de la Década Moderada y considerado como una de las grandes mentes del

²⁰ En este sentido conviene recalcar lo señalado por Juan Pro, al referirse exclusivamente a la Revolución liberal como el verdadero hecho que hizo posible la aparición del Estado propiamente dicho, ya que anteriormente el poder había sido acaparado a través de una sola persona, el rey. Aunque las Monarquías Absolutas tenían su Estado, en éste no existía separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El Estado contemporáneo del siglo XIX lo que hizo fue heredar el aparato burocrático y capacidad de actuación de la vieja Monarquía, y concentrar sus actuaciones en perfeccionar dicho Estado y añadirle garantías constitucionales, lo que condujo a la implantación del Estado de derecho y la separación de poderes, situación que fue garantizada a través de los diferentes textos constitucionales que fueron aprobándose a lo largo del siglo, que consiguieron instaurar un marco estable y unas limitaciones en el ejercicio del poder. Pro Ruiz, J.: *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*. Madrid, Alianza, 2019, págs. 50, 52, 180 y 282.

²¹ Moral Ruiz, J. del, Pro Ruiz, J. y Suárez Bilbao, F.: *Estado y territorio en España, 1820-1930*. Madrid, Catarata, 2007, pág. 54.

²² Se aprobó la Ley de Ferrocarriles, Ley de Puertos... así como la realización de obras hidráulicas, tales como el Canal de Castilla o el CYII. Esta preocupación por las obras públicas llegó también a las provincias de Ultramar para canalizar la administración de las Antillas y de las Filipinas y poner en contacto a los ministerios de aquellos territorios con los de la península. Cánovas Sánchez, F.: *El Partido Moderado*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1982.

²³ Cuellar Villar, D.: "Política de obras públicas y políticas liberales. El Ministerio de Fomento (1851-1870)". *Transportes, Servicios y telecomunicaciones* nº 2, 2002, págs. 49-52.

²⁴ *Ibidem*, 59.

país. Promovió una serie de medidas que generarían el comienzo de grandes proyectos que darían como resultado el fortalecimiento de la construcción del Estado. Entre los diferentes proyectos, como el de la Hacienda española²⁵, impulsó la construcción de importantes obras públicas. Desarrolló redes de transporte, promoviendo una serie de carreteras como la de Madrid-Badajoz que mejoraron las comunicaciones del país, a la vez que apostó fuertemente por el ferrocarril²⁶, el cual representaba el progreso económico²⁷. Asimismo, favoreció el desarrollo de obras hidráulicas como las del CYII²⁸. Las presas construidas en España durante el siglo XIX se concentraron en

²⁵ En contraposición a la presidencia del Gobierno, donde fracasó en el cargo por empeñarse en imponer la reforma constitucional, en materia de Hacienda desarrolló un importante trabajo. Debido a los problemas que había acumulado la Monarquía del Antiguo Régimen (guerras, interrupción de las remesas de metales procedentes de América...) la Hacienda Pública española se encontraba muy perjudicada. Los moderados pusieron especial énfasis en solucionar este problema. En 1845 se realizó la reforma del sistema tributario y en 1850 Bravo Murillo redactó un proyecto de ley que tenía como objetivo el arreglo de la Deuda Pública, un proyecto que se hizo con rapidez debido a la inquietud de los acreedores extranjeros, los cuales habían reclamado varias veces el cobro de sus intereses. En verano de 1851 dicha ley salió a la luz, y de esta manera el Estado español reanudaba por fin el pago de los intereses de la deuda, interrumpido desde 1836. Aunque evidentemente no se pudo hacer un saneamiento total de las cuentas, se pudo al menos acabar con la suspensión de pagos. La deuda se redujo de manera considerable, pasando de más de 16.000 millones de rs. a finales de 1849 a 9600 millones de rs. a finales de 1852; igualmente los intereses se redujeron cerca de la mitad, quedando pendientes 142 millones de rs. La cartera de Hacienda, asumida por Bravo Murillo en 1849, fue compaginada por éste con la Presidencia del Gobierno (desde el 14 de enero de 1851 al 14 de diciembre de 1852) desde donde aprovechó para impulsar fuertemente el proyecto de la traída de las aguas a Madrid. Para conocer de manera más detallada aspectos de la vida política de Bravo Murillo, es de especial interés conocer la publicación de, Pro Ruiz J.: *Bravo Murillo, político de orden en la España liberal*. Madrid, Síntesis, 2006.

²⁶ En España la historia del ferrocarril data del año 1830. Sin embargo, un cuarto de siglo después (1854) solo se encontraban explotados a través de diferentes concesiones unos pocos cientos de kilómetros de vía. "Breve reseña de los progresos de los ferrocarriles en España". *Revista de Obras Públicas* nº 24, 1855, págs. 277-280. Francia había iniciado la construcción de su trazado ferroviario prácticamente en la misma época que España tan sólo dos años antes (1828). Sin embargo, en 1854 la explotación de sus vías alcanzaba una longitud total de 4500 kilómetros. Solamente en ese año se invirtieron en los caminos de hierro franceses casi 200 millones de francos. "Ferrocarriles franceses: Estadística de 1854". *Revista de Obras Públicas* nº 10, 1855, págs. 117-118. En España las principales reglas de los primeros ferrocarriles se dieron mediante la Real Orden de 31 de diciembre de 1844, y posteriormente bajo la Ley General del Ferrocarril de 1855. Bustillo Bolado, R. O.: *Nacimiento y evolución del ferrocarril y su régimen jurídico en España: de las primeras líneas (privadas) en el siglo XIX a la nacionalización en el XX y la liberación del sector en el XXI*. Madrid, Dykinson, 2013, págs. 53-55, 61-63.

²⁷ En este sentido, España quería seguir el ejemplo de otros países europeos como Francia, Gran Bretaña o Prusia, creando una red ferroviaria que estimulara la economía y facilitara el transporte. Barcelona-Mataró fue la primera línea que se cubrió en España, inaugurándose el 28 de octubre de 1848. No obstante, cabe señalar que sus verdaderos orígenes se produjeron en 1837 en Cuba. Disponible en: <http://rau.cujae.edu.cu/index.php/revistaau/article/download/388/363> [Consulta: 2 de octubre de 2013].

²⁸ Aunque la figura de Bravo Murillo fue clave en este aspecto, cabe decir que sus iniciativas deben enmarcarse dentro de las políticas hidráulicas que se llevaron a cabo dentro del marco de la Administración del Estado durante la consolidación del Estado liberal. Entre los años 1833 y 1866 se dictaron importantes acciones; algunas de ellas fueron las siguientes: En 1835 se determinó que todas las aguas de los ríos pertenecían a la nación; en 1839 se fijó que dichas atribuciones correspondían gestionarlas a las autoridades administrativas; en 1846 se declaró necesaria la autorización regia para instaurar el establecimiento de empresas en los ríos (las tres anteriores medidas se aprobaron mediante real orden); en 1866 se aprobó la Ley de Aguas, en la que estableció el dominio nacional sobre las aguas o recursos hídricos, abarcando las costas, el mar litoral, las playas, los ríos, los lagos y las lagunas que ocupan terrenos públicos, alimentadas por las aguas pluviales, aspecto que se extendió igualmente a las

diversos enclaves (Madrid, Bilbao, Huelva, Levante, Extremadura y valle del Ebro²⁹). Sin embargo, entre todas las obras acometidas de este tipo hubo una que sobresalió por encima del resto, como fue la referida al Pontón de la Oliva, gozando de gran reconocimiento en la época respecto a otras infraestructuras similares, tanto dentro como fuera de España. La importancia de esta obra fue destacada en repetidas ocasiones por diversas personalidades o ingenieros de la época, como fue el caso de Martí Font, quien llegó a referirse a la misma de la siguiente manera: ... *con ninguna de España y bien pocas del extranjero pueden compararse*³⁰. Gozó de un gran reconocimiento en Europa³¹ y superó incluso a otras realizadas en América. Durante esta época algunas ciudades norteamericanas también emprendieron los trabajos necesarios para el abastecimiento de agua de sus urbes, como fue el caso de New York, Filadelfia, Boston, Chicago, Buffalo o Albany, entre otras. Ni siquiera la ciudad de New York, con el doble de población que Madrid, albergó una presa de similares dimensiones para el abastecimiento de sus habitantes.

Estado comparativo de la presas del Pontón de la Oliva y New York (1858)			
Presa	Altura	Capacidad	Canal
Pontón de la Oliva	27 m	3 hm ³	77 kms.
New York	12 m	1, 9 hm ³	61 kms.
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Revista de Obras Públicas</i> ³²			

aguas subterráneas, respetando el nivel de los acuíferos. Moral Ruiz, J. del, Pro Ruiz, J. y Suárez Bilbao, F.: *Estado y territorio en España, 1820-1930*, págs. 311-312.

²⁹ García Martín, M.T.: *Estética de las presas de mampostería españolas*. Alicante, Universidad de Alicante, 2012, pág. 217. Tesis doctoral leída el 30 de noviembre de 2012 en Universidad de Alicante. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/4466/7c4fe5c0e4c0e41a69fe06c2a9e74f.pdf> [Consulta: 14 de abril de 2019]. Aunque la señalada investigación se centra en los aspectos estéticos de las obras hidráulicas, su aportación es mucho mayor, ya que resulta una obra de gran interés para conocer la relación de presas construidas en España durante el siglo XIX, así de como de períodos anteriores.

³⁰ Martí Font, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 17, 1858, pág. 200.

³¹ *Así se comprende que la técnica extranjera más progresiva celebrara la decisión y el éxito de las obras del Canal de Isabel II para abastecer a la capital de España*. Bello Poëyusan, S.: *Información del Canal de Isabel II que abastece de agua a Madrid*. Madrid, Artes Gráficas, 1930, pág. 13.

La importancia que se dio a los ingenieros no fue un aspecto único de España, sino que se encuentra enmarcado dentro de un proceso que las monarquías europeas habían empezado a llevar a cabo desde el siglo XVIII, como un tipo de políticas orientadas al fortalecimiento del Estado. Más información sobre este aspecto en: Martykanova, D.: *Los ingenieros en España y en el Imperio Otomano en el siglo XIX. Una historia comparada*. Madrid, 2010. Tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid el 15 de octubre de 2010.

³² “Estado comparativo de las principales dimensiones y circunstancias de las presas de retención más notables que se han construido en España”. *Revista de Obras Públicas* nº 12, 1854, págs. 154-155. Su anchura fue de 80 metros y su altura de 26,70 metros sobre el nivel ordinario del río. No obstante, hemos de señalar que se construyó desde 37 metros de altura desde el plano de fundición; esto fue provocado por las excavaciones que hubo de realizarse para localizar las rocas calizas causantes de las filtraciones. *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1854, pág. 4. La presa de New York tuvo un coste de 13 a 14 millones de dólares. Más detalles sobre esta obra en: Houghton, J.: “Abastecimiento de aguas en varias poblaciones de los Estados Unidos”. *Revista de Obras Públicas* nº 19, 1855, págs. 225-226.

1.2.- El antiguo suministro y su distribución de la ciudad

Los viajes de aguas

Cuando llegaron los árabes a la península fueron conscientes de que Madrid no estaba situado cerca de ningún gran río y el que pasaba por la población, el Manzanares, era de escaso caudal. Por ello, las necesidades de suministro se convirtieron en una tarea de primera importancia. Lo que no pudo aportar el río, se buscó, encontró y aprovechó en el subsuelo de Madrid, creándose de esta manera los viajes de agua³³, cuyas funciones principales fueron dos: recogida de las aguas permeables y conducción de las mismas a la ciudad. Gracias al gran número de canales subterráneos que consiguieron descubrir otorgaron a la ciudad un nuevo nombre, MAYRIT, *lugar donde abundaban las aguas*³⁴. El funcionamiento de esta técnica llegó a tener tan buen rendimiento que permaneció vigente desde mediados del siglo IX hasta mediados del siglo XIX³⁵. Para que este sistema de abastecimiento fuera posible la zona debía de contar con suficiente cantidad de aguas subterráneas, algo que no resultó un problema, ya que hoy en día conocemos gracias a los estudios geológicos que la capital se asienta sobre un importante acuífero: el Acuífero Terciario Detrítico de Madrid³⁶. El sustrato geológico de la capital, de gran antigüedad, tiene como principal relleno de su cuenca los sedimentos del Terciario, los cuales son recargados a través de la recogida de las aguas infiltradas a partir de la lluvia. Las aguas del acuífero asentado en Madrid son de una calidad aceptable, y éste no ha dejado de tener una gran importancia, ya que si para entonces representó durante varios siglos la posibilidad de abastecimiento gracias a los clásicos pozos excavados a pico y pala, y posteriormente a los viajes de agua, hoy en día su importancia sigue siendo de gran interés; prueba de ello fue el proyecto del CYII,

³³ Aunque fueron los árabes los introductores de los viajes de agua en la península, sus orígenes más remotos provienen de la técnica oriental mesopotámica conocida como “khanats”, un sistema conocido en Armenia desde el siglo VII a. de C. Gea Ortigas, M. I.: *Los viajes de agua de Madrid*. Madrid, La Librería, 1999, pág. 10. Tras extenderse por algunas ciudades de Oriente Próximo, como Yaman y Hiyaz, en Arabia, pasó posteriormente con la expansión del imperio musulmán al norte de África, y de ahí a la península ibérica, llegando a Madrid a mediados del siglo IX, momento de la fundación de la ciudad. Pinto Crespo, V.: *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*. Madrid, Fundación Canal, 2010, pág. 18. Para conocer en profundidad cómo se desarrolló el abastecimiento de agua en la capital resulta de especial interés: Velasco Medina, F.: *El agua de Madrid: abastecimiento y usos sociales en el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid el 22 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680692> [Consulta: 1 de marzo de 2018].

³⁴ La palabra MAYRIT es un compuesto híbrido del árabe MAJRA y el subfijo mozárabe “it”. Con el paso del tiempo esta acepción se convirtió en Matriy y posteriormente en Matrit, de donde deriva Madrid. Solesio de la Presa, M. T.: *Antiguos viajes de agua de Madrid*. Madrid, Patronato de Investigación Científica y Técnica Juan de la Cierva del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, I. E. T. C. C., 1975, págs. 15-16.

³⁵ López Camacho, B. y Bascones, M.: *Antecedentes del Canal de Isabel II: viajes de agua y proyectos de canales*, pág. 5.

³⁶ En numerosos trabajos científicos realizados desde las universidades madrileñas, durante las décadas de los setenta y ochenta del pasado siglo, se utilizó la denominación *Acuífero Terciario Detrítico de Madrid*, para referirse a estos materiales detríticos que se extienden sobre más de 7000 kms² de la cuenca de Madrid. González Yélamos, J. y Villarroja Gil, F.: “El acuífero terciario detrítico de Madrid: pasado, posibilidades actuales y retos pendientes”. *Revista de la Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra* nº 15, 2007, págs. 317-324.

consistente en la realización de cerca de cien pozos de varios cientos de metros de profundidad, de los cuales se podían extraer grandes cantidades de agua en épocas de sequía. Aunque a mediados del siglo XIX los madrileños no contaban con el conocimiento aportado por los estudios geológicos de la actualidad, los especialistas no tardaron en averiguar que el subsuelo de la capital ofrecía una gran riqueza de este recurso natural.

Una vez descubiertas las zonas inundadas, la primera acción que requerían los citados viajes era la excavación de pozos; eran las denominadas zonas de captación, capas freáticas habituales en el norte de Madrid. La parte superior del terreno estaba compuesto por más arena que arcilla, mientras que en la parte inferior ocurría lo contrario, de tal manera que la filtración del agua decrecía con la profundidad. Posteriormente, se efectuaba una comunicación de los pozos mediante galerías subterráneas, discurriendo por dentro de ellas una cañería por donde corría el agua. Se dejó un andén visitable a un lado de la cañería para que el maestro fontanero pudiera controlar el curso del agua. Finalmente, confluían en una galería principal, siendo ésta la responsable de conducirla hasta la ciudad a través del desnivel existente entre la zona de captación y abastecimiento de la misma en la ciudad. La galería principal se comunicaba con el exterior mediante pozos de aireación, los cuales eran cubiertos por capirotos (especie de pirámide truncada de granito) en la superficie. Todavía persisten algunos de ellos en zonas cercanas a la Ciudad Universitaria de Madrid³⁷, concretamente en la Dehesa de la Villa. Aquí toda el agua se alojaba en un arca subterránea principal y después cambiaba de dirección mediante nuevas arcas o cambijas³⁸ con el fin de repartir la misma a toda la urbe, concluyendo en las fuentes públicas. El problema que tenían éstas es que no existía ningún dispositivo que permitiera cortar el caudal cuando los habitantes no se estuvieran abasteciendo, por lo que el agua manaba sin parar, desperdiciándose de esta manera una gran cantidad. Las arcas repartían el agua de manera muy desigual. Ejemplos de ello los tenemos ya a comienzos del siglo XVIII, ya que mientras el Convento de Santa Ana de Carmelitas Descalzas (situado actualmente en la calle Núñez de Arce) recibía un real de agua³⁹, el arca situada en la calle de la Cruz solo daba un cuartillo de agua.

³⁷ Martínez Alfaro, P. E.: *Historia del abastecimiento de aguas a Madrid: el papel de las aguas subterráneas*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1977, pág. 14.

³⁸ Se hacía referencia a arcas cuando éstas se encontraban bajo tierra y a cambijas cuando se situaban sobre el terreno. Solesio de la Presa, M. T.: *Antiguos viajes de agua de Madrid*, pág. 22.

³⁹ La medida que se utilizaba para medir la cantidad de agua era el real de agua, también conocido como real fontanero. Dicho nombre hacía referencia a la cantidad de agua que salía por el orificio circular cuyo diámetro era igual que el de un real de plata. Según el ingeniero de caminos Francisco Javier Barra, correspondía a 2,98 pulgadas cúbicas por segundo. Dicha cifra multiplicada por 24 horas daba como resultado 149 pies cúbicos, por lo que se decidió adoptar la cifra de 150 para hacer más fácil las conversiones y cálculos. A su vez, el real de agua se subdividía en medios reales, cuartillos, medios cuartillos, y pajas, correspondientes a diez y seisavas partes. Rafo, J. y Ribera, J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*. Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1849, pág. 80. Un real de agua equivalía a 3245 litros (150 pies cúbicos) en 24 horas, equivalente a 100 cubas diarias de los

La fuente de la Cárcel de Corte (actual Ministerio de Asuntos Exteriores, situado en la Pza. de la Provincia) recibía medio real. Existían un gran número de viajes de agua a nivel eclesiástico, real y particular, pero los más conocidos eran los de la Castellana⁴⁰ (el más largo de todos los viajes), Alto y Bajo Abroñigal y Alcubilla. Estos viajes, de propiedad municipal y mantenidos mediante los fondos municipales, conducían las aguas potables, pero existían otros a través de los cuales se transportaban las aguas gordas, que aunque no eran potables y ni servían para el suministro, tenían otras funciones, como su uso para las fábricas, riego de parques o la limpieza de las calles, ensuciadas por el gran número de caballerías y carruajes existentes. A pesar de ser un sistema introducido por los árabes, fue durante la Edad Moderna cuando los viajes conocieron su momento de mayor auge, concretamente desde que Felipe II trasladó la Corte a Madrid en 1561. Antes de que Madrid se convirtiera en capital del Estado a mediados del siglo XVI, el agua no representaba un problema de primer orden dentro del conjunto de la ciudad, ya que en la misma existían varios manantiales de los que ésta emergía procedente de los antiguos viajes. Pero el establecimiento de la Corte en Madrid⁴¹ hizo que se desencadenaran dos factores que resultaron fatales con el transcurso de los años: el aumento de la población de la ciudad, lo que a su vez se tradujo en un incremento de las necesidades de abastecimiento, y el despoblamiento en pocos años de todos los bosques de los alrededores⁴², situación que desencadenó un cambio de las condiciones de humedad del suelo, lo que a su vez provocó el secado de casi todos los manantiales. Estos dos componentes fueron los causantes que originaron los problemas de abastecimiento de agua en Madrid a finales del siglo XVI⁴³. La monarquía fue la primera que intentó paliar esta situación tras regresar a la ciudad en 1606⁴⁴. Felipe III, que se había encontrado con este problema al inicio de su reinado,

aguadores. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 2.

⁴⁰ Se trataba del viaje más largo de todos, con una longitud aproximada de unos 18,5 kilómetros y un total de 52 arcas o cambijas, estando situada la primera de ellas entre las actuales plaza de San Juan de la Cruz y plaza de Colón. A comienzos del siglo XVIII suministraba agua a 17 fuentes públicas, 35 conventos, hospitales, cárceles y 192 casas de señores particulares, incluyendo en este último apartado un gran número de palacios. Este viaje vertía casi 300.000 litros de agua en 24 horas. Cortinas Isidro, N.: “Los viajes del agua”. *Revista de Obras Públicas* nº 3392, 1999, pág. 56. Se trata de un artículo de gran interés para conocer los orígenes del abastecimiento de agua a Madrid por medio de los viajes de agua. Disponible en:

http://ropdigital.ciccp.es/detalle_articulo.php?registro=18300&anio=1999&numero_revista=3392
[Consulta: 9 de abril de 2017].

⁴¹ Pinto Crespo, V.: *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*, pág. 26.

⁴² González de Agustina e Iribarren, R.: *Los primeros cien años del Canal de Isabel II*. Madrid, Ministerio de Obras Públicas, 1954, pág. 15.

⁴³ A finales del siglo XVI Madrid contaba con una población en torno a 90.000 habitantes, casi cuatro veces más que antes del traslado de la Corte a la capital en 1561. Pinto Crespo, V.: *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*, pág. 31.

⁴⁴ Es en este período cuando se crea la Junta de Fuentes (1608), un organismo que era dependiente de la administración municipal y que tenía como función la distribución, cuidado y mantenimiento de los viajes de agua. Pinto Crespo, V.: *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*, pág. 34. No obstante, aunque se trataba de un órgano del municipio, el máximo responsable era un consejero del rey. Se carece de los proyectos originales de los viajes de agua, pero la herencia cultural recibida por dos autores del siglo XVII nos aportan gran información para conocer los detalles técnicos de los viajes de agua. Ardemans T.:

mandó canalizar el suministro de aguas de Amaniel para conducir las hasta el Alcázar. Poco después la ciudad siguió los mismos pasos, construyéndose en los años siguientes nuevos viajes. Como ya se dijo antes, los cuatro más importantes fueron los de Alcubilla, Alto Abroñigal, Bajo Abroñigal y Castellana. Éstos, junto con otros de menor importancia, llegaron a sumar 11 nuevos viajes a los ya existentes de época medieval, llegando a proporcionar un caudal total de 3600 metros cúbicos al día; pero llegados a mediados del siglo XIX solo proporcionaban los 2000 metros cúbicos diarios. Edificios de interés, como el Hospital General, entre otros, contaban con un viaje para su uso particular.

Llegados al siglo XIX, y con el incremento de la población a lo largo del XVIII, el río Manzanares no podía satisfacer la demanda de las más de 200.000 personas que residían en la capital por entonces⁴⁵, convirtiéndose el abastecimiento de agua para la ciudad en la *primera de sus necesidades materiales*, tal y como manifestó el presidente del Consejo de Ministros Bravo Murillo⁴⁶. Antes de iniciarse las obras del Canal la red de viajes de agua en Madrid comprendía 124 kilómetros. Teniendo en cuenta todos los existentes en la capital, tanto de uso público como privado, la capital recibía cerca de 3 millones de litros de agua diarios⁴⁷, los cuales aportaban un caudal de unos 10 litros de agua diariamente para cada madrileño⁴⁸; mientras, un londinense y un parisino tenían 6 y 11 veces más de agua diaria respectivamente⁴⁹. La construcción del presidio del CYII estuvo condicionada exclusivamente a intentar solucionar esta dificultad, una complicación persistente que venía sufriendo la capital desde finales del siglo XVI, y que alcanzó su punto álgido a mediados del siglo XIX, como consecuencia del impulso demográfico que empezó a experimentarse⁵⁰.

Fluencia de la tierra y curso subterráneo de las aguas. Madrid, Francisco del Hierro, 1724. Aznar de Polanco, J.C. y Martínez Abad, F.: *Tratado de los cuatro elementos, origen, y nacimiento de las aguas, y fuentes de Madrid, y sus viajes subterráneos*. Madrid, E. y P. Libros Antiguos, 1992.

⁴⁵ Según los datos estadísticos del diccionario de Pascual Madoz, la villa de Madrid contaba para 1846 con 205.848 habitantes. En su conjunto, la provincia entera madrileña albergaba 308.676 habitantes. Madoz, P.: *Audiencia, provincia, intendencia, vicaria, partido y villa*. Madrid, Giner, 1981, págs. 8 y 468. Entre las fuentes es corriente encontrar contradicción en las cifras de población para la primera mitad del siglo XIX. El primer censo moderno y realizado por la Junta Nacional de Estadística se fecha en 1857, fijándose para ese año una población en Madrid de 281.170 habitantes. De los Reyes Leoz, J. L.: “Evolución de la población, 1561-1857”; en *Madrid, atlas histórico de la ciudad: siglos XIX-XIX*. Madrid, Lunberg, 1995, pág. 144.

⁴⁶ *Gaceta de Madrid* nº 6238, 20 de junio de 1851.

⁴⁷ Hauser, P.: *Madrid bajo el punto de vista médico-social*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1902, pág. 227.

⁴⁸ Gea Ortigas, M. I.: *Los viajes de agua de Madrid*, pág. 34.

⁴⁹ *Gaceta de Madrid* nº 437, 13 de marzo de 1854.

⁵⁰ A partir de 1846, momento en el que existían en Madrid 206.714 habitantes, se produjo un crecimiento sostenido de la población, sin volver a sufrir retrocesos. De los Reyes Leoz, J. L.: “Evolución de la población, 1561-1857”, págs. 141-143. No obstante, debemos tener presente como señaló Pérez Moreda que la evolución demográfica en España no fue uniforme a lo largo del siglo XIX, siendo mucho más rápida entre 1815 y 1860, que en sus últimos cuatro decenios. Pérez Moreda, V.: “Evolución de la población española desde finales del antiguo régimen”. *Papeles de Economía Española* nº 20, 1984, págs. 20-38. Disponible en: <https://www.funcas.es/Publicaciones/Detalle.aspx?IdArt=12313> [Consulta: 2 de

Fuentes y aguadores

A finales de 1847 Madrid contaba 54 fuentes públicas, las cuales se encontraban repartidas entre los 10 distritos que existían entonces (Palacio, Universidad, Correos, Hospicio, Aduana, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina y Audiencia)⁵¹ y que abastecían a las aproximadamente 8000 casas de la ciudad⁵², quedando a disfrute de los vecinos y aguadores⁵³. Pero el número de fuentes era insuficiente para suministrar a sus habitantes, ya que la cantidad de aguas que llegaban a la ciudad era más bien escasa. La mayoría de fuentes de donde se abastecían los madrileños eran públicas, pero también existieron algunas que eran particulares, aunque sólo podían acceder a ellas un determinado y selecto grupo de personas procedentes de familias acomodadas, como fue el caso del marqués de Leganés, el marqués de Oraní, Octavio Centurión, etc. Disponer de fuentes privadas significaba disfrutar de una holgada posición económica. En primer lugar tenían que pagar la obra destinada a construir la canalización que iba desde el arca de agua hasta el domicilio particular, tarea que costaba (dependiendo de los metros y dificultad existentes) varios miles de rs.; dicha cantidad debía de abonarse nuevamente una vez terminadas las obras, momento en el que se compraba el derecho para la utilización privada del agua. Finalmente, debía abonarse una renta anual que permitía seguir haciendo uso y disfrute de la misma. Todo ello solo estaba al alcance de unos pocos⁵⁴. En el entorno de las fuentes públicas era frecuente encontrar la figura del aguador, un oficio que tenía gran tradición en Madrid y cuyos orígenes se remontan al siglo XVI⁵⁵. Eran los encargados de transportar el agua desde las fuentes hasta las casas. Este oficio estaba regulado por normativa municipal del Ayuntamiento de Madrid, debiendo pagar cada uno de ellos una licencia de 50 rs. para poder ejercer la actividad y otros 20 rs. más anuales en concepto de renovación⁵⁶. Las cubas de los aguadores eran

noviembre de 2017]. Durante la primera mitad del siglo XIX la población española creció casi un 50 %. Sin embargo, durante la segunda mitad de la centuria el crecimiento demográfico español (20 %) fue bajo si lo comparamos con la mayoría de los países europeos (aunque ligeramente superior al de Francia). Para conocer la evolución demográfica de España con respecto a otros países europeos, véase: Gómez Franco, T.: “¿Qué factores explican el comportamiento diferencial de la demografía española durante el siglo XIX?”. *Prisma Social* nº 19, 2017, págs. 471-502. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6234763> [Consulta: 8 de agosto de 2018].

⁵¹ Algunas de las fuentes más conocidas eran la de la Red de San Luis, construida en honor a la reina Isabel II; la fuente de la plazuela de la Villa, representada por tres leones que arrojaban el agua por la boca, símbolo de las armas de Castilla y León; la fuente de la calle Toledo, con inscripción dedicada a Fernando VII, etc. Además de las fuentes públicas del interior de la ciudad, en las afueras de Madrid se ubicaban otras 8 fuentes. Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico histórico de D. Pascual Madoz, 1850, t. 10 (1847), págs. 700-706.

⁵² Rafo, J. y Ribera, J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*, pág. 33.

⁵³ Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. 10, pág. 189. Se ha calculado el número de 950 aguadores para la ciudad de Madrid en esta época. Martínez Vázquez de Parga, R.: *Historia del Canal de Isabel II*, pág. 35.

⁵⁴ Guerra Chavarino, E.: *Los viajes de agua y las fuentes de Madrid: los Viages-Qanat*. Madrid, Ediciones La Librería, 2011, pág. 89.

⁵⁵ Gea Ortigas, M. I.: *Los viajes de agua de Madrid*, pág. 25.

⁵⁶ González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: 1851: *La creación del Canal de Isabel II. La empresa*, pág. 19.

de diferentes tamaños, aunque la mayoría de ellas tenían una capacidad de 1 ½ pies cúbicos. Con una media de 15 a 20 cargas de agua diarias que transportaban desde las fuentes a las viviendas, un aguador percibía un salario medio de 9 a 10 rs. diarios⁵⁷, los cuales le servían para llevar una vida modesta sin grandes excesos, aunque sí suficiente para poder vivir en el día a día. Para los que acudían directamente a la fuente pública el agua era gratuita, pero para aquellos que podían costearse que se la llevaran hasta sus casas debían de pagar el trabajo de los aguadores, unos portes que resultaban más caros en verano que en invierno, debido a la disminución de la misma. Esta clase de aguador era conocido como aguador de cuba; posteriormente apareció la figura del aguador de cántaro y vaso, vendedor ambulante que mezclaba el agua con anís. Las familias humildes de escasos ingresos no podían permitirse pagar el servicio de un aguador, motivo por el que la mujer se encargaba de estas funciones, al estar considerado el abastecimiento del hogar una de las tareas domésticas, y por tanto, una actividad no recompensada económicamente⁵⁸. Para la recogida del agua en las fuentes públicas primaba el orden de llegada, debiéndose formar una cola en caso de espera de varias personas; no obstante, el ayuntamiento estableció que en aquellas fuentes que tuvieran varios caños debía dejarse al menos uno reservado para los aguadores⁵⁹. A diferencia del fontanero, al que se le exigían ciertos conocimientos para trasladar el agua desde las captaciones hasta las calles de Madrid, el aguador debía poseer únicamente fuerza para transportar las cubas o vasijas hasta los domicilios⁶⁰. Se trataba de una actividad de gran esfuerzo físico y a la que se accedía sin ningún tipo de conocimiento, ni preparación. Aunque el consistorio reguló en que fuentes debían de proveerse los aguadores, surgieron no obstante problemas entre ellos y con los vecinos, como consecuencia de tomar agua de otros caños distintos e incluso de impedir a los particulares el abastecimiento⁶¹. Asimismo, otro de los motivos de queja fue el referente a la suciedad que se tornaba en torno a los caños, como consecuencia de echar de comer sobre el suelo a los animales de carga que poseían algunos aguadores para su trabajo⁶². Los problemas descritos consiguieron mejorar algo debido a la colocación de vigilantes en las fuentes, los cuales se encargaron de velar por el cumplimiento de la normativa municipal relativa a los aguadores⁶³.

⁵⁷ Rafo J. y Ribera, J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*, pág. 81.

⁵⁸ Martínez del Olmo, F. J.: *Historia del abastecimiento y usos del agua en la Villa de Madrid*. Madrid, Confederación Hidrográfica del Tajo, 2000, pág. 135.

⁵⁹ El ayuntamiento se encargaba de regular el número de aguadores por cada fuente. Antes de la inauguración del CYII en el año 1858, unos 1000 aguadores transportaban en Madrid el agua hasta los domicilios. *Ibíd.*, 91.

⁶⁰ Los fontaneros, dependientes del ayuntamiento, gozaban de cierto desahogo económico y su posición social era superior a la del aguador. En su poder se encontraban las llaves de las arcas de distribución de los viajes de agua. *Ibíd.*, 131.

⁶¹ Monlau, P.F.: *Madrid en la mano o El amigo del forastero en Madrid y sus cercanías*. Madrid, Imp. de Gaspar y Roig, 1850, págs. 50-51.

⁶² Matés Barco, J. M.: *La conquista del agua: historia económica del abastecimiento urbano*. Jaén, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 1999, pág. 135.

⁶³ AGVM: Corregimiento, 2-81-23.

1.3.- La búsqueda de soluciones

Proyectos de abastecimiento

A lo largo de la historia se han formulado diversas propuestas que pretendieron traer el agua hasta Madrid. El primer proyecto (de autor desconocido) del que tenemos constancia se remonta al siglo XV, cuyo objetivo fue tomar el agua del río Jarama, pero las dificultades de las obras impidieron su realización. En el siglo siguiente destacaron las actuaciones llevadas a cabo por Carlos I, quien propuso la ejecución de canales navegables, y especialmente de Felipe IV, quien intentó unir el Tajo y el Manzanares⁶⁴. Las ideas iniciales surgidas en época de los Austrias fueron continuadas por los Borbones. Durante el reinado de Carlos III se empezaron a plantear medidas para solucionar el problema del abastecimiento de agua a la capital. En el año 1767 el Gobierno formó una comisión de ingenieros para realizar un proyecto que abasteciera de agua a Madrid, siendo el ingeniero Jorge Sicre y Béjar la persona que fue designada para llevar a buen término el mismo⁶⁵. El encargo que se le solicitó consistía en la construcción de una acequia de riego que fertilizase los terrenos de las cercanías de Madrid. Para ello, su idea fue tomar las aguas de los ríos Jarama y Lozoya, poco después de su confluencia, para después conducirlos por medio de una canal de riego hacia el río Guadalix, y desde este punto hacia Madrid. Finalmente el proyecto fue abandonado por las dificultades de su ejecución y coste. Pero los esfuerzos del proyecto de Sicre no fueron en vano, ya que constituyó la base para los posteriores estudios que se realizarían a lo largo de la siguiente centuria. El arquitecto Juan de Villanueva adoptó varios años después la segunda parte del proyecto de Sicre (la traída del agua a Madrid desde el río Guadalix) con el objetivo de surtir de aguas al Buen Retiro, pero este proyecto fue finalmente abandonado por la desconfianza que producía la poca consistencia del terreno, y la duda que generó sobre si habría suficiente cantidad de agua⁶⁶.

Durante el siglo XIX se continuó en la línea de acometer proyectos para mejorar el abastecimiento de agua de la ciudad. En esta ocasión fue el ingeniero José Mariano Vallejo quien en el año 1819, y tras realizar un examen de los proyectos de Sicre y Villanueva, llevó a cabo una nivelación del terreno, tomando como punto de inicio la puerta de Santa Bárbara y como enclave final el Pontón de la Oliva, lugar situado un poco más arriba de la confluencia de los ríos Lozoya y Jarama. Su estudio sirvió para determinar la diferencia de nivel entre determinados puntos concretos de los referidos enclaves. La aportación de su trabajo será tenida en cuenta en los proyectos posteriores⁶⁷. Más tarde, en 1822, el ingeniero de caminos José Coqueret, llevó a cabo

⁶⁴ Se desconoce el nombre de la persona que elaboró este proyecto. Martínez Vázquez De Parga, R.: *Historia del Canal de Isabel II*, págs. 25-26.

⁶⁵ ACMF: Leg. 108: "Sobre los estudios y trabajos que precedieron a los del Canal de Isabel II".

⁶⁶ Para conocer más detalles de la vida, proyectos y obras de los ingenieros Sicre y Villanueva, puede consultarse: Capel, H.: *Los ingenieros militares en España, siglo XVIII: repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*. Barcelona, Universitat, 1983.

⁶⁷ *El Mundo Pintoresco* nº 14, 11 de julio de 1858.

nuevas nivelaciones y propuso inicialmente coger las aguas a la altura de Cervera⁶⁸, aunque posteriormente consideró que era más factible desde el Pontón de la Oliva, lugar donde estaba ubicada la presa del canal de Cabarrús⁶⁹. El siguiente proyecto fue presentado en abril de 1830. El comisario de caminos y canales Francisco Javier Barra, finalizó un proyecto que le había sido encomendado por el Ayuntamiento de Madrid, a petición del rey. El proyecto se centró en traer el agua a Madrid por medio de dos acueductos de las aguas del Batán de Manzanares y de las fuentes del Pilancón y del Espinar, situadas en la cañada del Guadalix. A pesar de que en este proyecto se constató la buena calidad del agua y la posibilidad de traerla hasta la capital, el coste de su conducción, 37 millones de rs., hizo finalmente que no saliera adelante⁷⁰. En 1839 Pedro Cortijo diseñó un nuevo proyecto que proponía aumentar en 600 reales de agua el abastecimiento a Madrid, utilizando para ello el río Manzanares, elevándolos por medio de una rueda hidráulica, movida por medio de una máquina de vapor durante la estación estival, momento en el que el río llevara menor cantidad de agua; a su vez el caudal del agua se aumentaría con las del río Guadarrama. Pero finalmente los escritos de Cortijo tampoco consiguieron convencer al Estado y al consistorio madrileño⁷¹.

La maltrecha economía española y el poco convencimiento por parte de las autoridades sobre los proyectos que iban surgiendo, provocaron que el moderno sistema de abastecimiento de agua a Madrid llegara más tarde que a otras capitales europeas. Pese a todo, la traída de las aguas a la capital empezó a verse favorecida con la llegada de los moderados al Gobierno, debido a las reformas fiscales de 1845 (la famosa reforma Mon-Santillán), consiguiendo aumentar el capital para las obras públicas del Estado⁷². El consistorio madrileño trató de dar un nuevo giro, siendo de nuevo Pedro Cortijo la persona designada para diseñar un proyecto diferente. Ésta vez propuso traer del río Lozoya 30.000 reales de agua, llevándolos hasta el río Guadalix. Una vez reunidas las aguas de ambos ríos éstas serían conducidas a los altos de Santa Bárbara⁷³. Este proyecto quedó nuevamente sobre el papel. A comienzos de 1846 la sociedad anónima *La Aurora*, fue la empresa adjudicataria en la subasta que se realizó al efecto para la

⁶⁸ Se encontraba situada más arriba del Pontón de la Oliva. Hoy en día conocida como Cervera de Buitrago.

⁶⁹ Este canal supuso el primer aprovechamiento de importancia del río Lozoya. Fue construido a finales del siglo XVIII por el conde de Cabarrús como canal de regadío para sus tierras. Tuvo 15 kilómetros de longitud, y su primera representación gráfica la encontramos en 1832 a través de un mapa del ingeniero Barra. Posteriormente, la construcción de la presa del Pontón de la Oliva alteró el paisaje en dicho enclave, no viéndose desde entonces en este punto el paso del canal de Cabarrús. Para más información sobre este aspecto, véase: López Gómez, A.: “Un canal madrileño casi olvidado: el del canal de Cabarrús en el río Lozoya”. *Boletín de la Real Academia de la Historia* nº 193. Madrid, 1996, págs. 393-442.

⁷⁰ Barra, F. X.: *Apéndice al proyecto y memoria de Don Francisco Javier Barra sobre conducción de aguas a Madrid*. Imprenta Real, 1834. Este proyecto puede consultarse a través de la Biblioteca Virtual de Patrimonio Bibliográfico. Disponible en: <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=463719> [Consulta: 19 de junio de 2017].

⁷¹ ACMF: Leg. 108: “Sobre los estudios y trabajos que precedieron a los del Canal de Isabel II”.

⁷² Para conocer con más detalle las reformas que llevó a cabo el ministro de Hacienda Alejandro Mon, consultar: Comín Comín, F. y Vallejo Pousada R.: *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882): pensamiento y reforma de la Hacienda*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2002.

⁷³ ACMF: Leg. 108: “Sobre los estudios y trabajos que precedieron a los del Canal de Isabel II”.

traída de las aguas a Madrid, que no puso en ejecución ninguno de los proyectos mencionados, pero se comprometió a traer a la ciudad 10.000 reales o más de agua, los cuales serían pagados por el ayuntamiento. A pesar de realizarse algunas obras, el contrato fue rescindido el 19 de agosto de 1847⁷⁴. Las empresas españolas acababan de iniciar su andadura en el abastecimiento de agua a las ciudades. Este sector arrancó en el país en la década de los cuarenta, encabezando el proceso Cataluña y Valencia como primeras compañías, como fue el caso de Mina Pública de Aguas de Tarrasa (1841), Empresa Hidrofórica, en Reus (1848) o Aguas de Bufilla, (1848), en Valencia. No obstante, la difusión de compañías para cubrir este servicio se produjo de manera lenta, instalándose en tan sólo 47 poblaciones durante la segunda mitad del siglo XIX, a pesar de que ya existían más de 8000 municipios. Antes del siglo XX sólo se constituyeron 83 empresas, siendo las grandes ciudades el escenario elegido por las mismas (participaron igualmente compañías extranjeras).

En los municipios pequeños fue la propia alcaldía quien asumió la gestión⁷⁵. En el caso de Madrid, fue el Gobierno quien se implicó directamente en la solución del problema del abastecimiento de agua. Entre los numerosos proyectos que se plantearon a lo largo de esta primera mitad del siglo XIX, los dos únicos que realmente llamaron la atención del Ejecutivo fueron los planteados por los ingenieros Javier Barra (considerado el más completo) y Pedro Cortijo (calificado como el que mayor agua reunía). En base a estos dos proyectos, Bravo Murillo, como Ministro de Comercio, Industria y Obras Públicas, expidió la Real Orden de 10 de marzo de 1848⁷⁶, en base a la cual y siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Obras Públicas, se nombró a una comisión que fue encabezada por los ingenieros de caminos, canales y puertos, Juan Rafo y Juan de Ribera⁷⁷, para que informaran sobre los distintos proyectos realizados hasta entonces. Los nuevos ingenieros procedieron al examen de los proyectos de Barra y Cortijo con el fin de coger lo mejor de cada uno y establecer la viabilidad de un nuevo proyecto. Se estudió el aforo de agua con el que se contaba y se realizó un examen del terreno y una valoración del coste aproximado de las obras. La escasez de agua que suministraba el proyecto de Javier Barra, y la extensa longitud del proyecto de Pedro Cortijo, hizo que la nueva comisión realizara en verano de 1848 un estudio de los ríos Guadalix, Guadarrama, Jarama, Lozoya y Manzanares, con el objeto de ampliar las posibilidades existentes. Tras el reconocimiento de dichos ríos, se llegó a la conclusión de que los ríos disminuían considerablemente en verano, llevando tan sólo un volumen de agua de

⁷⁴ Pinto Crespo, V., Gili Ruiz, R. y Velasco Medina, F.: *Proyecto de investigación. Historia del saneamiento de Madrid. Marzo 2012-diciembre 2014*. Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2015, pág. 176.

⁷⁵ Matés Barco, J. M.: “Las empresas concesionarias de servicios de abastecimiento de aguas potables en España (1840-1940)”. *Transportes, Servicios y telecomunicaciones* nº 26, 2014, págs. 40-41 y 55. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4664779> Consulta: 7 de agosto de 2017]. El citado artículo resulta de gran interés para conocer la evolución experimentada por las distintas empresas dedicadas al abastecimiento de agua potable en las ciudades españolas.

⁷⁶ Martí Font, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 13, 1858, pág. 147.

⁷⁷ Juan de Ribera será años más tarde uno de los ingenieros directores que formaron parte en las obras del CYII.

entre 4 y 9 pies cúbicos por segundo, a diferencia de los 31 donde llegó a medirse en el río Lozoya. Debido a la gran diferencia estacional en el caudal de la mayoría de los ríos, se dio prioridad a las aguas del Lozoya⁷⁸, al considerarse que éste era el único capaz de satisfacer toda la demanda de agua que necesitaba la capital, tanto para el consumo de sus habitantes, como para el progreso de su agricultura e industria, así como de albergar suficientes reservas de agua. Su origen a más de 2000 metros de altura en la laguna de Peñalara representaba un enclave ideal, al situarse justo al pie de las cimas más elevadas de la sierra de Guadarrama, por tanto, las que mayor acumulación de nieve presentaban durante la época invernal⁷⁹. El siguiente punto a determinar fue dónde construir la presa, para lo cual se estudiaron tres puntos: El Tenebroso, el puente del Villar y el Pontón de la Oliva, siendo éste último el que resultó elegido. Así quedaba determinado el enclave del embalse, lográndose asimismo de esta manera solucionar los bajos caudales del Lozoya durante el verano. Ahora sólo quedaba poner en marcha la construcción de la presa y un canal de 70 kilómetros de longitud provisto de túneles y acueductos para lograr el abastecimiento de la capital.

La idea originaria fue la de construir la presa aguas arriba del río Lozoya. Sin embargo, a la mente de los ingenieros vino el suceso acaecido en la presa del Gasco en el último tercio del siglo XVIII. Esta infraestructura hidráulica se intentó construir sobre el río Guadarrama, pero quedó inacabada debido a errores cometidos durante su construcción, que provocaron un hundimiento parcial del muro inferior unos años después cuando la obra estuvo paralizada⁸⁰. Para evitar un hecho semejante, se descartó emplazarla en la parte septentrional del río Lozoya, y se optó por construirla en el Pontón de la Oliva,

⁷⁸ Al considerarse el río Lozoya como el más idóneo para la traída de las aguas a Madrid, se tomó en consideración el proyecto de Villanueva, prolongando éste, con diversas modificaciones, hasta el propio río Lozoya. “Reconocimiento practicado por el Director de Obras Públicas de los trabajos de la Comisión nombrada por Real orden de 10 de marzo de 1848”. Rafo, J. y Ribera J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*, pág. 123.

⁷⁹ Aunque su nacimiento como punto más elevado reside en la laguna de Peñalara, realmente la formación del río Lozoya se debe a la confluencia de tres arroyos: Angostura, situado en la mencionada laguna y que recoge el agua de la montaña de Peñalara, la más elevada de Madrid; Guarramillas, ubicado en la ladera septentrional de la Bola del Mundo; y Cerradillas, localizado en Cabeza de Hierro Menor. Las dos últimas montañas señaladas se localizan en la alineación montañosa conocida como Cuerda Larga.

⁸⁰ Entre sus distintos usos, se pretendió trasvasar el agua del río Guadarrama al del Manzanares, consiguiendo hacerle navegable entre Madrid y Aranjuez. Se encuentra situada al sur de Torrelodones, y aunque nunca llegó a estar en funcionamiento, actualmente se mantiene en pie. Álvarez Martínez, A., Marín Barragán, E. y Mediero Orduña, L.: “Reforma de la presa El Gasco”. *Revista de Obras Públicas* nº 3455, 2005, págs. 31-36. Cabe decir, que realmente la idea original partió de Carlos III, quien encargó la obra al ingeniero francés Carlos Lemaire. Además de construir un canal navegable, el rey pretendía transportar piedra de la sierra de Guadarrama al gran número de construcciones que en aquel momento el monarca y alcalde de Madrid estaban llevando a cabo. Las obras dieron comienzo en el año 1787. Se fue abriendo el cauce y levantando un gran número de acueductos, y en marzo del año siguiente se inició la construcción de la presa del Gasco (aunque se optó por la mano de obra presidiaria, la realidad fue que el personal fue muy escaso). Cuando falleció el rey la obra quedó paralizada durante una década (se habían alcanzado 57 de los 93 metros que se habían estimado), y en 1799 una avenida produjo el derrumbe de una parte del muro. En las décadas siguientes varios fueron los proyectos que surgieron con el fin de aprovechar parte de la obra construida, pero ninguno se ejecutó finalmente. Fernández Ordóñez, J.A. y Vázquez de Parga, R.M.: *Catálogo de treinta canales españoles anteriores a 1900*. Madrid, Centro de Publicaciones del MOPU, 1986, págs. 205-206.

situado un poco antes de su desembocadura en el río Jarama. Según los ingenieros, una consistente roca caliza tanto en el fondo del río como en las laderas de la misma cuenca, otorgaban una gran consistencia al embalse, a diferencia del caso anterior, donde a pesar de sostenerse la presa en un terreno resistente, aguas abajo éste era más impermeable, lo que originó una diferencia de presión. Las enormes paredes del Pontón de la Oliva podían albergar una capacidad de almacenamiento del río de 3 millones de m³ de agua, algo que sería fundamental durante el estiaje de verano. Además de una mayor seguridad, este emplazamiento suponía también un menor coste en la construcción, evitándose los 6,5 primeros kilómetros de canal.

Los ingenieros Rafo y Ribera estimaron que el agua almacenada en este enclave podía albergar una capacidad de 200 millones de pies cúbicos, llegando a la capital mediante un canal un mínimo de 25.000 reales fontaneros, que serían recogidos en un depósito situado en la Fuente de la Castellana y que servirían para suministrar el consumo diario a la población⁸¹. Asimismo, se realizó un estudio del relieve del suelo para ver cómo sería la distribución de las aguas en el interior de la urbe. Nueve meses después de haber sido comisionados por el Gobierno, Rafo y Ribera presentaron su informe⁸². El nuevo proyecto de la traída de las aguas a Madrid a través del río Lozoya, así como su distribución domiciliaria, quedó plasmado en la *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid* de 10 de marzo de 1848⁸³.

En la memoria se describe que el agua debía de emplearse en cuestiones de primera necesidad, como era el consumo para la corte y sus habitantes. No obstante, el ayuntamiento y el Gobierno querían no sólo satisfacer las necesidades de la villa, sino disponer de una cantidad considerable de agua que pudiera utilizarse en otros usos, como el riego de parques, huertos, alcantarillado, establecimientos industriales, fuentes monumentales, ornato, limpieza de las calles... toda una serie de utilidades que podían contribuir a la mejora de la imagen de la ciudad⁸⁴. Para conducir el agua del río Lozoya hasta la capital se habían valorado tres posibles direcciones: por la ladera de las vertientes del Jarama, por la ladera de la vertiente del Manzanares, y siguiendo la cresta divisoria hasta un cierto punto de reunión de todas las aguas. La vertiente del Jarama fue la elegida por considerarse la más productiva, aportándose las aguas del río Guadalix, Lozoya y Jarama, sumando un total de 56 pies cúbicos por segundo en su mínimo caudal.

⁸¹ El consumo diario por habitante en Madrid para necesidades particulares se estimó años más tarde en 50 litros. Esta cifra se elevaba a 90 litros por habitante si además se tenían en cuenta el consumo derivado de riego y barrido, fuentes públicas y limpia de alcantarillas *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, pág. 10.

⁸² El informe de los ingenieros Juan Rafo y Juan de Ribera se presentó el 15 de diciembre de 1848 y se plasmó en un documento cuyo título fue, *Memoria razonada sobre la posibilidad y conveniencia de conducir la aguas del río Lozoya*. Este documento puede ser consultado en el Archivo del CYII.

⁸³ Rafo, J. y Ribera, J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*. El documento original puede ser consultado a través de la página web de la Biblioteca Digital de la Comunidad de Madrid: www.bibliotecavirtualmadrid.org. [Consulta: 7 de marzo de 2016].

⁸⁴ *Ibíd.*, 33.

Creación del Canal de Isabel II

En marzo de 1849 el Ministerio de Obras Públicas comunicó al de Gobernación un extracto del expediente de la conducción de aguas del río Lozoya a Madrid, detallándose la posibilidad de la realización de dicha obra⁸⁵. Una vez que los ingenieros realizaron la memoria técnica del proyecto, ésta fue enviada por Bravo Murillo al Ministerio de la Gobernación mediante Real Orden de 7 de mayo de 1849. Al frente de este ministerio se encontraba Sartorius, que no sentía el mismo aprecio por las obras públicas ni por la ingeniería civil, pero que tenía un gran olfato político. Sin duda intuía que esta obra podía reportar prestigio y poder a quien la completara y quería el mérito para sí⁸⁶.

Cuando parecía que el proyecto definitivo iba por buen camino, tuvo de repente un frenazo de golpe, ya que Bravo Murillo fue llamado por Narváez, el cual le encomendó la tarea de proponer soluciones para la maltrecha Hacienda que presentaba el Estado. Manuel Seijas Lozano ocupó su puesto en el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas⁸⁷, pero éste no asumió la tarea de continuar de traída de las aguas a Madrid respaldada por Bravo Murillo. El proyecto se encontraba en una crítica situación, olvidado entre uno más de los distintos que se habían venido realizando años atrás. Ante esta nueva paralización, el Ayuntamiento de Madrid decidió actuar manera unilateral y construyó el que fue el último viaje de agua para la capital, cuyas obras se iniciaron en 1851⁸⁸. Pero es precisamente en este momento cuando para la suerte de los madrileños, así como de la nación, el proyecto de Rafo y Ribera pudo seguir su curso, ya que en enero de dicho año Bravo Murillo fue elegido presidente del Gobierno. Desde su posición, los conflictos de competencias entre el Ministerio de Gobernación y Obras Públicas quedarían al margen, ya que tenía todo el apoyo del Consejo de Ministros. El Consistorio terminó de rematar esta larga situación, creando en abril de 1851 una comisión que avalaba el proyecto de los citados ingenieros, siendo ésta respaldada por el Ejecutivo y posteriormente por la reina⁸⁹. De esta manera se consiguió aprobar el Real Decreto de 18 de junio de 1851, por medio del cual se aprobaban las obras para el abastecimiento de agua a Madrid a través de un canal procedente del río Lozoya,

⁸⁵ Real Orden de 6 de marzo de 1849. *Boletín Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas* nº 63 (marzo 1849), págs. 493-494. Disponible en: www.catalog.hathitrust.org/ [Consulta: 4 de marzo de 2013].

⁸⁶ Pro Ruiz, J.: *Bravo Murillo: política de orden en la España liberal*. Madrid, Síntesis, 2006, pág. 187.

⁸⁷ Manuel Seijas Lozano fue nombrado ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas el 31 de agosto de 1849. Para conocer los cargos que ocupó durante su carrera, véase: <http://www.rah.es/manuel-seijas-lozano/> [Consulta: 16 de marzo de 2014].

⁸⁸ A este viaje de agua se le designó como *Fuente de la Reina*, cuyas aguas provenían de las cercanías del Real Sitio de El Pardo. Su finalización tuvo lugar en el año 1855, aunque éste resultó poco efectivo, ya que tres años más tarde (1858) se inauguraron las obras del CYII. Pinto Crespo, V.: *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*, pág. 129.

⁸⁹ La comisión creada por el Ayuntamiento de Madrid estuvo presidida por su alcalde (Luis Piernas). González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: 1851: *La creación del Canal de Isabel II. La empresa*, pág. 34.

llamado CYII⁹⁰. Bravo Murillo propuso a la reina que este canal llevara su nombre. La reina aceptó este honor y desde entonces hasta nuestros días la infraestructura ha mantenido la misma denominación. En el citado decreto de 1851, proveniente de la Presidencia del Consejo de Ministros y rubricado por Bravo Murillo, podemos distinguir dos partes: un preámbulo y el propio real decreto. El primero de los señalados está dirigido a la reina Isabel II, señalándose en su inicio que *la más urgente necesidad material del pueblo de Madrid es el abastecimiento de aguas, necesidad que todos sus habitantes sienten y deploran*⁹¹. A lo largo de esta disposición se continúa en esta línea, describiendo los problemas que supondría para la capital la escasez de agua, así como la implicación por parte del Ejecutivo para solucionar el problema existente. Al margen del preámbulo, esta disposición estableció varias cuestiones, entre las que podemos destacar las siguientes: el coste de las obras, que se fijó en 80 millones de rs., aportando el Gobierno y el Ayuntamiento de Madrid 2 y 16 millones de rs. respectivamente; este dinero sería depositado en el Banco Español de San Fernando⁹². Los particulares también podían optar a tener una suscripción, cuyo importe sería devuelto al término de las obras⁹³ (el interés anual se fijó en un 6 %). El importe de las suscripciones voluntarias tenía que ser entregadas en el Banco Español de San Fernando, recibiendo los interesados como resguardo una hoja procedente de un talonario del Gobierno *foliado, rubricado y sellado*⁹⁴. Además de la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios implicados en las obras serían tres: Hacienda, encargado de la recaudación, distribución y cuenta de los fondos de la empresa; Gobernación, en lo referente a la autorización de la corporación municipal para la disposición de fondos; Obras Públicas (denominado poco tiempo después como Fomento), para llevar a cabo el control y desarrollo de las obras. Por otro lado, se fijó como duración las obras el tiempo de cuatro años.

⁹⁰ *Gaceta de Madrid* nº 6185, 20 de junio de 1851.

⁹¹ Preámbulo del Real Decreto de 18 de junio de 1851. *Gaceta de Madrid* nº 6183, 20 de junio de 1851.

⁹² Asimismo, se fijó que el Gobierno debía aportar cada año un importe adicional, el cual sería aprobado en los Presupuestos Generales del Estado. Dicho importe se reservaba para el pago de los intereses de las participaciones y para la ejecución de las obras. A petición de los ayuntamientos la Administración Central financiaba parcialmente las obras, siendo esta la forma tradicional por medio de la cual se sufragaban los costes de inversión en este tipo de infraestructuras. El ejemplo originario fue el aquí reseñado sobre el CYII. Matés Barco, J. M.: “El servicio público de abastecimiento de agua en España (siglos XIX y XX): El proceso de acumulación de competencias de los Ayuntamientos”. *Revista Brasileira de História & Ciências Sociais* nº 18, 2017, pág. 42. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6737587> [Consulta: 2 de marzo de 2019].

⁹³ Para conocer más detalles de la financiación del CYII, es de especial interés la obra de González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: 1851: *La creación del Canal de Isabel II. La empresa*, págs. 135-168.

⁹⁴ Real Decreto de 18 de junio de 1851 relativo al abastecimiento de aguas a Madrid. Reglamento para la ejecución, en la parte de contabilidad, art. 2. *Gaceta de Madrid* nº 6188, 23 de junio de 1851. Este reglamento fue aprobado Bravo Murillo el 21 de junio de 1851. En el ACMF se conserva un ejemplar original del mismo, así como como el resguardo de las hojas de suscripción que recibían los interesados. Cada una de estas hojas poseía un total de 20 suscripciones, reflejándose en cada una de ella los rs. que se entregaban, cantidad que quedaba reseñada junto con la firma del encargado en el Banco Español de San Fernando. ACMF: Leg. 635.

Respecto a las necesidades de abastecimiento de agua para Madrid, se señaló que estarían resueltas con la canalización de 10.000 reales fontaneros por día⁹⁵. Para llevar a cabo la administración de las obras, el Ejecutivo acordó en el mencionado decreto crear un Consejo de Administración, cuya composición quedó establecida con los siguientes miembros: tres del Gobierno (siendo uno de ellos presidente del Consejo), tres del ayuntamiento (uno de ellos representado por el alcalde), tres suscriptores voluntarios (elegidos por los propios inversores particulares), un director facultativo y económico de las obras, un delegado prestamista y un secretario que sería elegido entre los consejeros⁹⁶. Tras señalarse su composición, el Consejo empezó a celebrar sus sesiones⁹⁷ poco tiempo después:

Reunidos los fondos, y organizada la administración bajo la superior inspección del Gobierno, el Consejo podrá funcionar inmediatamente y principiarse las obras dentro del término de dos meses, tomando por guía en lo general los trabajos hechos y publicados por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en 1818 y 1849, pues aunque estos no pueden considerarse como un proyecto definitivo, encierran las bases suficientes para comenzar las obras, sin perjuicio de practicar á la vez has operaciones y rectificaciones que se consideren oportunas⁹⁸.

Pocos días después de la celebración de su primera sesión⁹⁹, el Consejo de Administración del CYII se dirigió por primera vez al pueblo de Madrid, explicándole que las necesidades de abastecimiento de agua para la ciudad quedarían cubiertas con la realización de las obras del CYII:

La agricultura, la industria y el comercio, fuentes de la riqueza pública, se desenvolverán gradualmente saliendo del estado de postración en que se encuentran, y la salubridad, ornato y embellecimiento de la capital de la Monarquía serán un testimonio de la convivencia, mejor dicho, de la necesidad que desde tiempos antiguos recomienda la realización del proyecto [...] ¹⁰⁰.

⁹⁵ 32.440 m³ por día.

⁹⁶ Los miembros designados por el Gobierno fueron: el conde de Sástago como presidente del Consejo (Joaquín María Francisco de Paula Fernández de Córdoba y Vera), Manuel Cantero de San Vicente y Joaquín Solano de la Mata Linares; en representación del Ayuntamiento de Madrid: el alcalde de la Corporación (Luis Piernas), Francisco Martín Serrano y José María Nocedal; en representación de los suscriptores, Manuel Gaviria y Alcoba, Juan Manuel Calderón y Manuel Pérez Seoane. Una aproximación biográfica a los consejeros puede consultarse en: González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: 1851: *La creación del Canal de Isabel II. La empresa*, págs. 41-72.

⁹⁷ Las reuniones del Consejo se fueron celebrando como norma general una vez por semana, generalmente los miércoles a las 12:00 horas. El Consejo tuvo como sede de reunión principal en Madrid el edificio de Aduana Nueva (calle Alcalá 17), aunque también se celebró de manera ocasional en el Banco Español de San Fernando (Casa de los Cinco Gremios Mayores; actual plaza Jacinto Benavente). González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: 1851: *La creación del Canal de Isabel II. La empresa*, págs. 64 y 68.

⁹⁸ *Gaceta de Madrid* n° 6185, 20 de junio de 1851.

⁹⁹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 25 de junio de 1851.

¹⁰⁰ Comunicado a los ciudadanos de Madrid sobre el proyecto de traída de aguas. Este mensaje fue redactado en la tercera sesión del Consejo de Administración del CYII (8 de julio de 1851) y publicado en la *Gaceta* al día siguiente. *Gaceta de Madrid* n° 6204, 9 de julio de 1851.

1.4.- Los inicios de las obras del CYII

Preparación de los trabajos

Una de las primeras cuestiones que fueron tratadas en las obras fue la relativa al punto de partida de las aguas que surtirían a la presa del Pontón de la Oliva. Se plantearon dos alternativas: inicio en el río Jarama para después unirse con el río Lozoya o comienzo directamente en el río Lozoya. Para solventar dicha cuestión se procedió a realizar un reconocimiento del terreno, desprendiéndose del mismo una posición ventajosa del río Lozoya sobre el Jarama¹⁰¹. La dificultad que ofrecía el terreno del río Jarama en sus primeros tramos, tenía su origen en los materiales que arrastraba, *depósitos de arcilla rojiza y yeso*¹⁰², situación que provocaba un arrastre por parte del río de cierta cantidad de arcilla que daba color a sus aguas; además, otros de los aspectos negativos que se tuvo en cuenta, fue la disolución de sales calizas que transportaba el río, algo poco recomendable para el consumo de agua de la población. Asimismo, el detritus mencionado se vería aumentado durante el invierno por las lluvias y durante la época estival por las tormentas.

En el caso del río Lozoya la situación resultó diferente, ya que desde su nacimiento demostró tener una mejor disposición, al presentar en su recorrido granitos y pizarras de la sierra. Esta diferenciación de los materiales que arrastraba el río fue la causa que resolvió la decisión sobre el punto de partida de las aguas que nutrirían la sed de los madrileños. La mejor calidad y transparencia de las aguas del Lozoya se impusieron sobre el río Jarama. Los aforos que proporcionaba el río Lozoya hacían posible establecer tres depósitos entre Buitrago y el Pontón de la Oliva. Con ello, se obtenía el resultado de poder contar siempre con agua suficiente y proporcionar los reales fontaneros estimados para el suministro, siendo la cifra determinada de 60.000 para las obras del canal¹⁰³. Desde el punto de vista topográfico, los obstáculos del terreno quedarían solventados mediante la construcción de *presas, desmontes, muros, alcantarillas, acueductos, minas y sifones de hierro*¹⁰⁴. En el verano de 1851 Juan de Ribera dio a conocer el trayecto (aún no definitivo) que seguiría las aguas del Lozoya desde el Pontón de la Oliva¹⁰⁵.

¹⁰¹ *El Mundo Pintoresco* nº 14, 11 de julio de 1858.

¹⁰² *La Nación* nº 1673, 1 de noviembre de 1853.

¹⁰³ *Como cada cuba de las que se usan en Madrid contienen pie y medio cúbico, el real fontanero de agua representa 100 cubas diarias. Sesenta mil reales, caudal del canal de Isabel II, hacen 2233 metros cúbicos por segundo; 104 pies cúbicos por segundo, qué hacen 6.000,000 de cubas diarias, o sea 9.000,000 de pies cúbicos en 24 horas. La Nación* nº 1673, 1 de noviembre de 1853.

¹⁰⁴ *La Nación* nº 1673, 1 de noviembre de 1853.

¹⁰⁵ *Partiendo del Pontón de la Oliva, tres cuartos de leguas más arriba de Uceda, vendrá a pasar casi tocando por el Norte las casas de Torrelaguna, y acercándose después hacia Redueña, bajará enseguida a pasar al Este y a poca distancia del Molar; cruzará luego el Guadalix media legua al Norte de San Agustín, y después de salvar por acueductos y por minas varios barrancos profundos y lo más prolongadas, cruzará el bosque de Viñuelas para seguir directamente hasta Madrid a favor de dos dilatadas minas, dejando al Este los pueblos de San Sebastián y Alcobendas, y al Oeste el de Chamartín,*

Vistas del Pontón de la Oliva antes de iniciarse la construcción de la presaFuente: *El Museo Universal*¹⁰⁶

El trazado de las obras fue dividido en siete tramos, correspondiendo los tres primeros a la sección alta y los cuatro restantes a la sección baja, colocando en cada uno ellos a los distintos ingenieros y subalternos necesarios para controlar el avance de las obras.¹⁰⁷ Finalmente, la puerta de Santa Bárbara fue el lugar elegido para instalar un depósito de agua para que suministrara presión suficiente para el resto de la ciudad¹⁰⁸.

Tramos	Recorrido ¹⁰⁹
Nº 1. Torrelaguna.	De la presa contigua al Pontón a la entrada del acueducto Malacuera.
Nº 2. Espartal.	Del arroyo Malacuera a la entrada del acueducto Zurita.
Nº 3. El Molar	Del arroyo Zurita a la entrada del acueducto del Guadalix.
Nº 4. San Agustín.	Del río Guadalix a la entrada del acueducto de la Moraleja.
Nº 5. Viñuelas.	Del arroyo de la Moraleja a la entrada del acueducto de Valdelamaza.
Nº 6. Alcobendas.	Del arroyo de Valdelamaza a la entrada de la mina de Chamartín
Nº 7. Chamartín	Del arroyo Valdevivar al depósito de recepción.

y terminándose hacia la Fuente Castellana en el depósito general de distribución. *El Heraldo* nº 2812, 12 de julio de 1851.

¹⁰⁶ *El Museo Universal* nº 8, 30 de abril de 1858.

¹⁰⁷ Entre febrero y agosto de 1852 se empezaron los cinco primeros tramos. *El Mundo Pintoresco* nº 14, 11 de julio de 1858.

¹⁰⁸ La puerta de Santa Bárbara es la actual plaza de Alonso Martínez, representando para entonces uno de los puntos más elevados de Madrid. No obstante, para que el depósito fuera eficaz hubo que subirlo 30 pies de altura. Rafo, J. y Ribera, J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*, pág. 23.

¹⁰⁹ *Boletín Oficial de Comercio, Instrucción y Obras Públicas* nº 181, 14 de agosto de 1851.

Acto de inauguración

La Presidencia del Consejo de Ministros mediante real orden¹¹⁰ comunicó al Consejo de Administración del CYII la fecha designada por la reina para la inauguración oficial de las obras, la cual fue fijada para el lunes 11 de agosto de 1851 en el Pontón de la Oliva. El acto de colocación de la primera piedra, además de cumplir el plazo de dos meses fijado en el decreto de ejecución de las obras de 18 de junio de 1851, tenía como objetivo evitar a toda costa nuevas demoras o aplazamientos, como habían sufrido en las décadas anteriores los diferentes proyectos de abastecimiento de agua a Madrid¹¹¹. Lo más importante era dar a conocer que las obras ya habían comenzado; pero en la práctica los primeros meses fueron empleados en organizar las mismas y el presidio¹¹². Isabel II no pudo asistir al evento por hallarse encinta, motivo por el acudió únicamente el rey don Francisco de Asís. A las tres y media de la mañana de la fecha citada salió del Palacio Real¹¹³, siendo acompañado de otros carruajes durante su viaje, figurando a bordo de los mismos varios ministros, altos personajes de la real servidumbre, así como representantes de varias instituciones (Ayuntamiento de Madrid, Diputación Provincial, y Consejo de Administración del CYII). La salida de la corte fue aclamada por las voces populares como un *delicioso jardín [...] un verdadero paraíso*¹¹⁴ que haría posible el inicio de las obras que traerían el agua a la capital. Una parte del regimiento de Granaderos fue enviada unos días antes a la zona para garantizar durante la ceremonia la seguridad del rey y las distintas personalidades¹¹⁵. Se estimó las seis de la madrugada la llegada a Torrelaguna como punto de reunión de los distintos carruajes. Pero lo peor del itinerario se encontraba en esta parte final. Para llegar hasta el Pontón de la Oliva desde el citado municipio se presentaba el inconveniente de la mala calidad de los caminos, siendo impracticable para los carruajes en la mayor parte del itinerario. Este aspecto fue solventado en los días anteriores gracias a las obras de acondicionamiento que se realizaron.

¹¹⁰ Real Orden de 7 de agosto de 1851. *Gaceta de Madrid* nº 6235, 9 de agosto de 1851. El Pontón de la Oliva se encontraba encuadrado en el distrito municipal de Uceda, partido judicial de Tamajón (Guadalajara); no obstante, una de las laderas donde se iba a asentar la presa pertenecía al municipio de Patones, partido judicial de Torrelaguna (Madrid).

¹¹¹ Orduña Zarauz, C. De: “Los primeros estudios y las primeras obras del Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 2420, 1925, pág. 3.

¹¹² Los seis primeros meses se emplearon en los estudios del trazado de la línea del Canal, en la organización del presidio, en la construcción de algunos caminos de servicio, en acopiar materiales y algunas obras accesorias. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 13.

¹¹³ Hubo un pequeño retraso en la salida del rey desde Madrid, desconociéndose los motivos que lo produjeron, ya que la hora estimada de partida se había fijado a las tres de la madrugada. *El Genio de la Libertad* nº 198, 17 de agosto de 1851.

¹¹⁴ *La Ilustración* nº 35, 30 de agosto de 1851.

¹¹⁵ *La Esperanza* nº 2095, 8 de agosto de 1851.

Los 61 kilómetros que distaban de Madrid al Pontón fueron recorridos en menos de 5 horas, realizando una parada de medio cuarto de hora¹¹⁶. Con la finalidad de hacer más acogedor el solitario lugar del Pontón de la Oliva, el rey ordenó que se instalaran cómodas tiendas de campaña. Tenemos detalle de la elegancia con la que se dispusieron las mismas:

En una de las tiendas de campaña, llena de adornos de buen gusto, de ramaje y de flores naturales, se había dispuesto de orden de S.M. el Rey, y a sus expensas, una magnífica mesa de más de treinta cubiertos. Al bello espectáculo todas estas cosas reunidas, se agregaba el vistoso contraste de las tropas formadas al lado de un cuerpo de trabajadores haciendo evoluciones con los instrumentos de su labor, al mismo tiempo que aquellas las hacían con sus fusiles. Al llegar S.M. una música militar tocó la marcha real, y se oyeron al mismo tiempo disparo de barrenos para arrancar piedra, que imitaban perfectamente el ruido de los cañonazos. S.M. saludó cortés y afablemente a aquel numeroso concurso; recibió con un agrado inexplicable al gobernador y comandante general de Guadalajara, y a las autoridades municipales de los pueblos de aquellas cercanías, que se apresuraron a ofrecer sus respetos a S.M.¹¹⁷.

La única fuente gráfica existente para hacernos una idea del lugar, es a través de un dibujo del periódico *La Ilustración*, que es poco conocido. En un primer plano podemos observar las tiendas de campaña, y al fondo de la imagen un antiguo puente de piedra sobre el río Lozoya, que era conocido como el Pontón de la Oliva¹¹⁸.



¹¹⁶ *Gaceta de Madrid* nº 6238, 12 de agosto de 1851.

¹¹⁷ Ídem.

¹¹⁸ *Revista de Obras Públicas* nº 6, 1854, pág. 73.

¹¹⁹ *La Ilustración* nº 35, 30 de agosto de 1851. Las tiendas se instalaron sobre una gran explanada que se habilitó al efecto para la visita. *La Esperanza* nº 2138, 27 de septiembre de 1851.

El silencio que había reinado en este lugar llegaba ahora a su fin, ya que desde ese día fueron muchos los años de gran actividad en la zona. El acto estuvo protagonizado por la colocación de la primera piedra de la presa. Bravo Murillo, presentó al rey una caja de zinc, colocando éste en su interior un ejemplar de la Constitución del Estado y varias monedas de oro, plata y cobre acuñadas en 1851, año de inicio de las obras del CYII. Antes de cerrar la caja, quedaba albergar en ella el acta original de la solemne ceremonia, donde se reseñó lo siguiente:

*En el pontón de la Oliva, distrito municipal de Uceda, partido judicial de Tamajón, provincia de Guadalajara, en nombre de S.M. la reina de España Doña Isabel II, S.M. el Rey, su augusto esposo, colocó la primera piedra de la presa de donde ha de derivarse el canal que debe abastecer de aguas potables y de riego a Madrid y sus cercanías*¹²⁰.

Leída el acta, se metió en la caja y se procedió a cerrarla, colocándola en un hueco de una piedra habilitado para albergar la misma. Esta piedra sirvió de base y fue cubierta por otra, tapándola con mortero para asegurar la misma, cuya mezcla fue servida por Bravo Murillo al rey. Tras finalizar, Bravo Murillo pronunció las siguientes palabras:

*Señores: Este día debe ser fausto, porque en él, dignándose S.M. el Rey, en nombre de su augusta esposa la reina nuestra señora, asentar la primera piedra de la presa del Canal de Isabel II, se da principio a ésta importantísima y gloriosa obra, que tiene por objeto abastecer de aguas abundantes a la capital de la monarquía, satisfaciendo de este modo la primera de sus necesidades materiales. El Gobierno de S.M. ha mirado esta obra con el más grande interés y con la mayor predilección; pero ni sus esfuerzos, ni la cooperación decidida que se promete de los dignos individuos que componen el consejo de Administración, y de los ingenieros encargados de la ejecución, bastarían acaso para llevarla a feliz término, sin el auxilio poderosísimo que SS.MM. la reina y el Rey y demás personas reales han prestado desde luego, no sólo coadyuvando con una suscripción crecida, sino ofreciendo su S.M. la reina su augusto nombre para la celebración de este solemne acto, y prestándose S.M. el Rey, en nombre de su augusta esposa, a colocar la primera piedra de la presa, como acaba de verificarlo. Manifestemos pues nuestro reconocimiento por tan señalados beneficios diciendo: ¡Viva la reina, Viva el Rey!*¹²¹.

¹²⁰ Entre las distintas personalidades y cargos que estuvieron presentes acompañando al rey y que firmaron el acta de inauguración, encontramos los siguientes: Juan Bravo Murillo (presidente del Consejo de Ministros), Manuel Bertrán de Lis (ministro de la Gobernación del Reino), Fermín Arteta (ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas); Antonio Doral (ministro de Marina), marqués de Alcañices (mayordomo mayor de S.M. el rey), duque de la Conquista (caballerizo mayor de S.M. el rey), Ramón Patiño (caballerizo primero de S.M. el rey). Asimismo, estuvieron presentes los miembros del Consejo de Administración del CYII, representado por su presidente, el conde de Sástago, y los vocales del mismo, Luis Piernas, José María Nocedal, y Francisco Martín Serrano, José García Otero (ingeniero director de las obras), Lucio del Valle (segundo director de las obras) y los ingenieros Juan de Ribera, Eugenio Barrón y Constantino Ardanaz. El Marqués de Miraflores (ministro de Estado), como consecuencia de las tareas de su cargo, no pudo asistir al acto, pero encargó al ministro de la Gobernación que consignara su nombre para así poder participar en el mismo. *Revista mensual de Agricultura* n° 7, 25 agosto de 1851, págs. 105-107. *Gaceta de Madrid* n° 6238, 12 de agosto de 1851; n° 6239, 13 de agosto de 1851.

¹²¹ *Gaceta de Madrid* n° 6238, 12 de agosto de 1851.

Al acto también acudió un gran número de habitantes procedentes de las poblaciones cercanas, quienes repitieron las exclamaciones citadas hacia los reyes. Tras el discurso se sirvió un almuerzo con la peculiaridad de que se colocaron en la mesa botellas de agua del río Lozoya, con cuyo sabor quedaron satisfechos los allí presentes. Asimismo, el rey quiso acordarse en este día de los más necesitados, procediéndose a repartir entre los pobres, por medio de sus alcaldes, considerables limosnas. Finalizado el almuerzo, el rey montó en su caballo y, acompañado de su comitiva y rodeado de todos los presentes en esta ceremonia, se dirigió a Torrelaguna, donde le esperaba el carruaje que le llevó de regreso a Madrid. Como puede observarse, en el acto de inauguración se tuvo en cuenta todo tipo de detalles, lo que muestra la importancia y envergadura que suponían estas obras para el Estado, ya que además de satisfacer las necesidades de abastecimiento de la capital¹²², se emprendió a la vez la obra pública hidráulica de mayor envergadura que se había construido en España hasta entonces. La otra fuente gráfica existente sobre el acto de inauguración es un cuadro firmado por José Carol. Gracias a un sargento de la compañía de Granaderos, que estuvo presente en el acto, Carol pudo reconstruir el momento de la firma del rey. El cuadro fue adquirido por la Casa Real en el año 1857 por el precio de 4000 rs.

Acto de inauguración de las obras del CYII en el Pontón de la Oliva
(1851)



Fuente: AGP¹²³

¹²² Una década más tarde de la inauguración de las obras, Madrid se convirtió en una de las ciudades europeas que mayor consumo de agua por persona y día disponía (119 litros), superando a otras urbes del continente de gran importancia como Londres, París, Ginebra o Múnich, entre otras. Monterde, A.: “Consumo de agua en las grandes poblaciones”. *Revista de Obras Públicas* nº 7, 1863, págs. 87-88. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/result_busqueda.php?pg=0 [Consulta: 9 de noviembre de 2016].

¹²³ Desconocemos la fecha en la que se pintó. AGP: Leg. 39.

En él podemos observar los distintos niveles en los que han sido retratados los personajes por parte del pintor. En una primera línea y en el centro de la imagen se encuentra Francisco de Asís. Bravo Murillo y el conde de Sástago están situados a la derecha del rey, y a la izquierda se encuentra Cristóbal Bordiú. En una segunda línea se sitúan el mayordomo del monarca, el marqués de Alcañices, así como sus caballerizos, el duque de la Conquista y don Ramón de Patiño. En una tercera línea están colocados los ministros y los consejeros del Canal. En el extremo derecho portando los picos, se encuentran los capataces de las obras, y en el fondo de la imagen se agrupa la multitud que acudió al acto. El tambor que se utilizó cobró gran interés, ya que sobre él se apoyó el rey para estampar la firma en el acta, y cuya anécdota se recogió en *La Esperanza* de la siguiente manera: *El tambor del regimiento de Granaderos sobre cuya caja firmó S.M. el rey el acta de inauguración junto al río Lozoya va a recibir su licencia absoluta, dándole además una colocación análoga a su clase*¹²⁴.

Un símbolo para el recuerdo

Las obras eran tan importantes para la modernización de la capital como para el prestigio de España, por lo que se quiso fabricar una herramienta que inmortalizara aquel momento. Se mandó confeccionar una paleta de plata bellamente adornada para que pudiera ser usada por el rey Francisco de Asís en nombre de Isabel II en el acto de inauguración. En ella, se puso la argamasa y el rey colocó la primera piedra de la presa. Fue realizada por el joyero diamantista y platero Francisco Moratilla¹²⁵. La pieza tiene forma triangular y con perfil curvo. En el centro de la pala se encuentra grabado un escudo oval de la corona real, con tres lises en el centro; por debajo del mismo se inscribió la leyenda “CANAL DE Y2A”. El borde está decorado con palmas y con una granada en su extremo¹²⁶. Tras su uso por el rey en el acto de inauguración, la paleta permaneció guardada por la empresa del Canal durante casi cuatro décadas, hasta que el 11 de mayo de 1888 se iniciaron los trámites para su conservación en un lugar público. Fue en esta fecha cuando la Dirección del CYII comunicó al director general de Obras Públicas que dicha herramienta se hallaba en sus dependencias, y que la misma recordaba materialmente *el origen del moderno desarrollo de la villa*¹²⁷. Se consideró, por tanto, un icono de innovación y modernidad que debía protegerse y conservarse en un museo, pero no en uno municipal, sino de la Administración General del Estado, al considerar dicho símbolo de una mejora realizada por la nación entera¹²⁸. El negociado de Obras Públicas estableció que el lugar escogido para este fin debía de ser el Museo

¹²⁴ *La Esperanza* nº 2102, 16 de agosto de 1851.

¹²⁵ Fue nombrado platero de Cámara el 19 de febrero de 1851, con uso de armas reales pero sin sueldo. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/77224/francisco-moratilla> [Consulta: 19 de enero de 2017].

¹²⁶ Son los emblemas nacionales y de la monarquía, sobre todo la granada, que aparece en los escudos, monedas y sellos.

¹²⁷ ACMF: Leg. 109. El escrito está realizado por el ingeniero director del CYII.

¹²⁸ Ídem.

Arqueológico Nacional¹²⁹. El 23 de junio de 1888 la Dirección del CYII envió la paleta al director general de Obras Públicas. Finalmente, el 10 de julio de dicho año fue enviada a la Dirección General de Instrucción Pública, que sería la encargada de trasladarla al museo. Durante su transporte se envolvió por motivos de conservación, cerrándose mediante cordón rojo de seda y precinto de plomo; asimismo, se le adjuntó un certificado de autenticidad¹³⁰.



¹²⁹ Esta nota del negociado de Obras Públicas de 16 de mayo de 1888, fue aprobada por el Ministerio de Fomento el 21 de mayo de dicho año. Posteriormente, la reina regente, en nombre de su hijo Alfonso XIII, dio su aprobación final para la conservación de este instrumento en el museo. Ídem.

¹³⁰ Una vez desvelado el uso que se le dio a este preciado instrumento, queremos señalar dos hechos más que nos ha permitido conocer nuestra investigación. Dos meses después de que la paleta fuera usada por el rey, el Consejo de Administración del CYII acordó que en memoria del acontecimiento se grabara en ella la fecha del acto de inauguración. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 27 de agosto de 1851. El Museo Arqueológico Nacional dispone en su página web de una fotografía de la paleta, aunque el visionado de la imagen solo muestra el anverso de la pieza, en la cual no existe ninguna fecha de inscripción. Por este motivo, hemos contactado con el departamento de historia del propio museo, explicándoles el curso de la presente investigación y solicitándoles una fotografía del reverso de la pieza, para así poder comprobar si existía alguna reseña como mandó poner el Consejo. El equipo de fotografía del museo accedió a nuestra petición, habiendo podido facilitarnos una fotografía inédita de la pieza, lo que nos ha permitido comprobar finalmente que en su parte posterior no figura fecha alguna, aunque si se reseñó una inscripción: *Moratilla, platero de cámara de Isabel II*. Por otro lado, la documentación encontrada en el ACMF nos reveló los trámites y fechas que se realizaron en la donación de esta herramienta al museo. Esto nos ha permitido constatar que el Museo había datado el objeto de forma errónea, indicando el año 1872 cuando, en realidad, fue el de 1888, hecho que fue comunicado a esta institución para que procedieran a subsanar dicha información.

Primeras tareas y acondicionamiento de las vías de comunicación

Tras la inauguración oficial se llevaron a cabo los primeros trabajos del Canal, siendo entonces cuando empezaron a surgir las primeras voces discordantes. Hay que tener presente que en el emplazamiento donde iban a desarrollarse las obras (el Pontón de la Oliva y sus proximidades), se encontraba como se apuntó anteriormente el canal de Cabarrús, así como propiedades y terrenos privados, los cuales se verían afectados. Algunos de los particulares implicados se mostraron disconformes con la ocupación que pretendía realizarse, como fue el caso del conde de Cabarrús¹³¹. Las obras de conducción de agua a Madrid ya habían sido declaradas como de utilidad pública en 1850¹³², pero en ese momento las tareas todavía no se habían iniciado. Como solución a ello, el ingeniero director de las obras García Otero propuso a la superioridad que volvieran a establecer la declaración de la obra como de utilidad pública¹³³. Esta propuesta fue elevada al presidente del Consejo de Administración del CYII, el cual lo comunicó a su vez al Consejo de Ministros, lo que provocó que finalmente se publicara una real orden del Ministerio de Obras Públicas donde se volvió a recordar que la reina había declarado de utilidad pública dichas obras¹³⁴. Las operaciones que eran llevadas a cabo por el Estado bajo esta finalidad, gozaban de unos privilegios declarados por las leyes. De esta forma fue como se permitió ocupar de manera temporal los terrenos que fueran precisos para el desarrollo de los trabajos, aplicándose la Ley de Expropiación Forzosa de la Propiedad, así como por la ocupación provisional que pudieran tener lugar por los trabajos, bajo la debida indemnización que procediera a los afectados. Las tareas propiamente dichas se iniciaron el 19 de agosto de 1851, pero en estas primeras labores de acondicionamiento de las obras trabajaron únicamente obreros libres, ya que la llegada de los confinados no se produjo hasta dos meses después. Uno de los problemas existentes radicaba en la ubicación de las canteras de Patones y Redueña. Estos puntos fueron los elegidos para la extracción de la piedra que sirviera para la construcción de la presa. Pero ni Torrelaguna, ni el aislado Pontón de la Oliva, estaban comunicados con las citadas canteras. Para solucionar los problemas de comunicación con el Pontón de la

¹³¹ La construcción de la presa del Pontón de la Oliva significaba un perjuicio para el riego de las tierras del conde de Cabarrús. De esta manera, surgió una disyuntiva entre dos usos, agrario, perteneciente al citado, y urbano, en interés de los madrileños, resolviéndose finalmente a favor del segundo debido a la importancia que representaba para la capital y la urgente necesidad de agua que se demandaba. López Gómez, A.: “Un canal madrileño casi olvidado: el del canal de Cabarrús en el río Lozoya”, págs. 429-430. El conde de Cabarrús propuso inicialmente intentar llegar a un acuerdo amistoso, manifestando que si éste no se llevaba a término, acudiría a los tribunales en defensa de sus intereses. Asimismo, quiso mostrar una actitud conciliadora, ofreciendo una casa vieja que tenía en las inmediaciones del Pontón de la Oliva, que sirvió posteriormente para custodiar algunos efectos de las obras, así como de refugio para protegerse de las inclemencias del tiempo. La construcción de la presa del Pontón acabó restando terreno al canal de Cabarrús. ACMF: Leg. 635.

¹³² Real Decreto de 24 de mayo de 1850. *Gaceta de Madrid* nº 5778, 26 de mayo de 1850. El Conde de Retamoso y Manuel Marliani fueron las personas que adelantaron el capital y representaron a la empresa, la cual señaló un plazo de tres años para la realización de las obras. Basándonos en la Memoria de los Ingenieros Rafo y Rivera, parece un poco aventurado el escaso tiempo que marcó la empresa para la ejecución de los trabajos, ya que suponía dos años menos de los que habían indicado dichos ingenieros.

¹³³ ACMF: Leg. 700.

¹³⁴ Real Orden de 7 de agosto de 1851. ACMF: Leg. 700.

Oliva hubo que construir varios caminos. Aunque las obras fueron costeadas por la empresa del CYII, el Gobierno por medio de sus ingenieros vigiló la ejecución de los trabajos. Eugenio Barrón y Lucio del Valle fueron los ingenieros encargados de la habilitación de los caminos de servicio que pudieran dar comunicación con el Pontón¹³⁵. El primero que se construyó fue el que unía con Torrelaguna, una pista de 10,7 kilómetros de longitud cuya explanación se realizó antes del acto de inauguración oficial de las obras presidio por el rey¹³⁶. Asimismo, se hicieron otros ramales secundarios para alcanzar las canteras de Patones y Redueña¹³⁷. Estos inconvenientes no eran un caso aislado, ya que no debemos olvidar que España era un país, como bien señaló la prensa, *desprovisto de comunicaciones*¹³⁸, por lo que en este sentido las vías de comunicación resultaron fundamentales para que se pudiera instalar el presidio y desarrollar correctamente las obras del CYII. La construcción y arreglo de caminos y carreteras representaba un pilar de primer orden dentro de la política de obras públicas que impulsó el Partido Moderado¹³⁹, considerando a las mismas como un avance fundamental para cualquier país. Así lo apuntaron a mediados del siglo XIX los ingenieros de caminos Lucio del Valle, Ramón de Echevarría y Andrés Mendizábal: *Las Obras Públicas constituyen uno de los primeros elementos de prosperidad de las naciones*¹⁴⁰. A mediados del año 1851 todo estaba preparado: la empresa encargada de ejecutar las obras, órganos ministeriales implicados, estudio del terreno, río de abastecimiento y enclave del embalse, tiempo estimado y coste de los trabajos... Sin embargo, aún faltaba por concretar lo más importante, la mano de obra presidiaria que se encargaría de llevar a cabo la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, cuestión que acabó finalmente siendo desarrollada al mes siguiente de la publicación del real decreto sobre la creación del CYII.

¹³⁵ Asimismo, se encargaron también de la exploración de canteras para la sillería y de los talleres del presidio. Por otro lado, los ingenieros Juan de Ribera y Constantino Ardanaz se ocuparon de las comprobaciones de los trabajos de nivelación, con el fin de garantizar que la conducción de agua llegara sin problema hasta las partes más elevadas de la ciudad, como los altos de Chamberí y Fuente Castellana. A su vez, García Otero se encargó de inspeccionar todo lo nombrado, dictando las disposiciones que considerase pertinente para el buen funcionamiento de la obra. Escrito de 28 de julio de 1851 de García Otero al Consejo de Administración del CYII. ACMF: Leg. 78.

¹³⁶ *La Esperanza* nº 2138, 27 de septiembre de 1851. No obstante, debido a su continuo uso este camino se deterioró rápidamente, lo que obligó a realizar en él casi todos los años continuas reparaciones. El mal firme del terreno suponía incomodidad para los viajeros que lo transitaban e incluso en algunas ocasiones peligrosidad para los mismos. Prueba de ello fue el viaje que realizó Isabel II al Pontón de la Oliva a finales de 1852. Uno de los baches que existían en el citado camino provocó que el cochero que guiaba el carruaje de la reina saliera despedido del asiento, cayendo con violencia sobre las mulas, motivo por el que tuvo que ser atendido en el lugar por la fuerte conmoción sufrida, viéndose afectada su salud durante varios días. *Las Novedades* nº 536, 23 de octubre de 1852.

¹³⁷ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, preámbulo y pág. 20.

¹³⁸ *El Mundo Pintoresco* nº 14, 11 de julio de 1858.

¹³⁹ Para conocer la labor llevada a cabo por el Ministerio de Obras Públicas a mediados del siglo XIX, véase: Pérez Juan, J.A.: *El Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas (1847-1851)*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2008, pág. 118.

¹⁴⁰ Valle L. del, Echevarría, R. de, Mendizábal, A. de: *Apuntes sobre los objetos correspondientes al ramo de Obras Públicas, presentados en la exposición universal de París*. Madrid, Imprenta Nacional, 1855, pág. 9.

1.5.- La mano de obra presidiaria

Surgimiento y desarrollo del presidio

Las cárceles y presidios se crearon para la contención de los delincuentes, sin embargo, su finalidad fue diferente. Mientras que las primeras simplemente se ocuparon de retener a los acusados durante la tramitación de la causa criminal¹⁴¹, los segundos aparecerán como una institución donde había de cumplirse la pena privativa de libertad que les hubieran impuesto en la misma¹⁴². El concepto propiamente de presidio¹⁴³ no aparecerá hasta la Edad Moderna, pero se ha deducido que para poder ejecutar lo dispuesto en las sentencias medievales, las fortalezas y castillos serían los lugares donde se llevarían a cabo lo dispuesto en ellas, los cuales serían reemplazados por los presidios siglos después. En España, los primeros presidios tuvieron dos rasgos diferenciadores: su carácter militar¹⁴⁴ y su ubicación geográfica (África)¹⁴⁵. Los centros de Orán y Ceuta fueron los primeros, naciendo a través de ellos el presidio militar.

¹⁴¹ Hasta finales del siglo XVIII la cárcel fue concebida como lugar de custodia y no como pena, excepto en el Derecho canónico, donde sí fue considerada como pena. Ortego Gil, P.: “La ciudad por cárcel”; en *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica. I Congreso Internacional sobre Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*. Cuenca, ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 2014, pág. 49. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=562134> [Consulta: 5 de diciembre de 2018]. A pesar de su diferenciación, durante el siglo XIX las cárceles representaron igualmente que los presidios un tipo de establecimiento penal de pésimas condiciones para la salud de los presos, siendo definidas en época actual por Francisco Luque como vestíbulo del presidio y antesala del patíbulo. Luque de la Peña, F.: *Cárceles y presidios del mundo*. España. Valladolid, Maxtor, 2003, pág. 37.

¹⁴² Llorca Ortega, J.: *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX*, pág. 119.

¹⁴³ El vocablo presidio se refiere a la extinción de la pena privativa de libertad, un término cuya aparición es posterior al de la cárcel. Cadalso se refirió al origen de este término de la siguiente manera: *La palabra presidio significa también guarnición de soldado de un castillo o fortaleza para la custodia y guarda de una plaza, que antiguamente se aplicó a los mismos castillos y fortalezas y que se empleó igualmente para expresar conjunto de pertrechos, municiones y lugares bien abastecidos de útiles de guerra [...]*. Cadalso y Manzano, F.: *Instituciones penitenciarias y similares en España*, pág. 301.

¹⁴⁴ Debido a ello, como señala García Valdés, el Derecho penitenciario español es esencialmente militar. Las primeras y grandes figuras destacadas que lideraron los presidios fueron todas militares: Haro, Morla, Abadía, Puig y Luca y Montesinos. Sobre el origen legislativo de los presidios militares, véase: García Valdés, C.: “El Derecho penitenciario militar: sus orígenes”. *Anuario de derecho penal y ciencias penales* nº 65, 2012, págs. 5-23. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4548362> [Consulta: 4 de abril de 2017]. Un recorrido sobre el Derecho penitenciario militar durante los siglos XIX y XX, y su bifurcación respecto al derecho penitenciario civil, puede consultarse en: García Valdés, C.: “Derecho penitenciario militar: una aproximación histórica”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 39, 1986, págs. 771-836.

¹⁴⁵ Además de los presidios africanos, a finales del siglo XVIII España también construyó presidios en América. La Baja California había sido colonizada por la conquista española en el siglo XVI. Sin embargo, la Alta California se hizo de modo mucho más tardío (1769-1821). Dentro de esta etapa surgió en el año 1776 el presidio de San Francisco, fortaleza militar española que tuvo como objetivo la expansión en la zona. Para conocer en mayor profundidad este penal, véase: Voss, B., Brandan Blind, E. y Kenton Osborn, S.: “El Presidio de San Francisco. At the Edge of Empire”. *Historical Archaeology*, vol. 38, nº 3, 2004, págs. 135-149. Phillip Langellier, J. y Bernard Rosen, D.: *El Presidio de San Francisco: a history under Spain and Mexico, 1776-1846*. United States. National Park Service. Denver Service Center, 1992. Disponible en: <https://catalog.hathitrust.org/api/volumes/oclc/28430216.html> [Consulta: 6 de abril de 2017].

La utilidad de los presidiarios para el Estado

Hemos de tener presente que el trabajo forzado que realizaron los presos del CYII a mediados del siglo XIX es el resultado de un largo proceso iniciado varios siglos atrás, a través del cual se produjeron dos hechos fundamentales: por un lado, el cambio de mentalidad del Estado sobre la penalidad del reo, pasando de un sistema retributivo a otro utilitarista¹⁴⁶, y por otro lado, la evolución que fue experimentando este último hasta confluir finalmente en el trabajo de obras públicas que realizó el presidio del Canal. Es por ello que resulta necesario explicar previamente estos dos hechos. Entre las numerosas leyes de la antigüedad y el medievo encontramos una finalidad completamente represiva sobre el delincuente. Durante siglos sus acciones delictivas fueran castigadas con las más terribles penas corporales, como las mutilaciones o flagelaciones, entre otras¹⁴⁷. Pero a lo largo de la Historia Moderna la penalidad fue experimentando una transformación según las necesidades que fueron requiriendo los gobernantes. Este nuevo beneficio que encontraron los Estados en la mano de obra presidiaria es lo que de manera muy acertada nos viene en recordar Pedro Oliver como utilitarismo punitivo¹⁴⁸. Al llegar el siglo XVI los conflictos en el Mediterráneo se vieron acrecentados debido a la amenaza que representó el imperio otomano¹⁴⁹, por lo que fue preciso aumentar el número de embarcaciones, lo que a su vez suponía un mayor número de brazos para mover las mismas; he aquí donde residió el problema. Hemos de tener presente que las galeras precisaban para su navegación la fuerza de centenares de hombres¹⁵⁰, una extenuante y penosa tarea que debían desarrollar diariamente durante una gran cantidad de horas¹⁵¹. El salario percibido no compensaba las duras tareas que tenían que ejercer a cambio, por lo que pocos hombres estaban dispuestos a realizar este tipo de cometidos. Ante la falta de mano de obra voluntaria, los monarcas encontraron la solución a este problema a través de los recursos humanos que proporcionaban el gran número de presidiarios existentes en el país. Desde entonces un gran número de presos fueron obligados a trabajar como remeros, un tipo de pena

¹⁴⁶ En este sentido destaca la figura del jurista inglés Jeremy Bentham, creador del utilitarismo del Derecho, o principio de utilidad de las leyes. Según su pensamiento, el Derecho debía ser funcional y otorgar ciertos fines a la sociedad. A través de su teoría del utilitarismo, creyó que la legislación reconduciría los comportamientos de los hombres haciendo una sociedad más justa y feliz. González Parra, R.: *Jeremy Bentham. El utilitarismo y su influencia en la reforma del sistema penitenciario*; en *Historia de la prisión. teorías economicistas. Crítica*. Madrid, Edisofer, 1997, págs. 134-136.

¹⁴⁷ Para conocer las principales penas corporales impuestas durante esta época, véase: Zambrana Moral, P.: “Rasgos generales de la evolución histórica de la tipología de las penas corporales”. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* nº 27, 2005, págs. 197-229.

¹⁴⁸ Oliver Olmo, P.: *Historia y reinención del utilitarismo punitivo*, pág. 19.

¹⁴⁹ En este sentido, García Valdés nos viene a recordar que las funciones militares donde se utilizaron presidiarios fue en el Mediterráneo, y no en el Atlántico. García Valdés, C.: *Del presidio a la prisión modular*, pág. 8.

¹⁵⁰ El número de brazos que se necesitaba fue en aumento debido al mayor tamaño que fueron adquiriendo las embarcaciones. Si a mediados del siglo XVI se precisaban alrededor de 150 hombres, a comienzos del siglo XVIII esta cifra se había duplicado; no obstante, ya en 1568 la galera Real exigía la fuerza de 300 a 400 remeros. Olesa Muñido, F.F.: *La galera en la navegación y el combate*. Madrid, Junta Ejecutiva del IV Centenario de la Batalla de Lepanto, 1971, t. 1, págs. 159-161.

¹⁵¹ Hamelink, M. P.: “La galera en el siglo XVI”. *Desperta Ferro* nº 14, 2018, pág. 20.

que se impuso por todos los estados europeos, y donde quedaban entremezclados la privación de libertad y la condena a trabajos forzados¹⁵². Esta práctica se generalizó en España mediante una Pragmática de Carlos I en 1530¹⁵³ y fue continuada por su sucesor Felipe II mediante la aprobación de uno nuevo mandato en 1566. De esta manera, el trabajo en galeras se convirtió como bien apuntó Ángel Alloza en *la pena más habitual de los delincuentes castellanos*¹⁵⁴. Este hecho fue prolongado en los siglos siguientes, aprobándose nuevas órdenes dirigidas a los Tribunales para que enviaran el mayor número de condenados a este tipo de penas¹⁵⁵. La nueva modalidad de castigo impuesta a los penados no sustituyó radicalmente a las penas corporales señaladas anteriormente, sino que éstas fueron cayendo progresivamente en desuso desde mediados del siglo XVI¹⁵⁶.

En base a todo lo señalado, hemos de recalcar que la pena de galeras significó un punto de inflexión en la penalidad impuesta a los reos. Desde ese momento, la utilización y beneficio del trabajo de los reos no dejará de aprovecharse por parte del Estado en los siglos siguientes, diferenciándose únicamente con el paso del tiempo la variación del castigo impuesto. Aunque la condena más frecuente fue el remo en galeras, poco tiempo después surgieron nuevos destinos donde la mano de obra presidiaria resultó igualmente provechosa, primero en las minas de Almadén¹⁵⁷ y posteriormente en los presidios africanos¹⁵⁸. El primero de ellos tenía como objetivo la extracción de mercurio, un metal cuya explotación había aumentado desde mediados del siglo XVI debido a su

¹⁵² Para que resultara rentable desplazar a los penados al mar se estableció un mínimo de 2 años de condena, a la que se fijó un máximo de 10 años, derivado de las severas condiciones que suponía realizar este trabajo de manera continuada. Aunque con escaso éxito, los capitanes de las naves procuraban que algunos presidiarios continuaran de remeros una vez extinguida su condena a cambio de un sueldo, los cuales eran denominados “buenas boyas”. El artículo de Luis Rodríguez Ramos aporta un glosario de gran interés sobre el significado de las principales expresiones referidas a las galeras. Rodríguez Ramos, L.: “La pena de galeras en la España moderna”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 31, 1978, págs. 266-272.

¹⁵³ Pragmática de 31 de enero de 1530. En los años siguientes (1534-1535) fue publicada nuevamente, lo que demuestra el interés del monarca por consolidar este tipo de pena. De las Heras Santos, J.L.: “Los galeotes de la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen”. *Studia historica. Historia moderna* nº 22, 2000, pág. 287. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1083384> [Consulta: 20 de noviembre de 2017]. No obstante, Rodríguez Ramos señala la existencia de testimonios más antiguos. Rodríguez Ramos, L.: “La pena de galeras en la España moderna”, pág. 263.

¹⁵⁴ Alloza Aparicio, Á.: *La vara quebrada de la justicia*. Madrid, los libros de la Catarata, 2000, pág. 257.

¹⁵⁵ Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la Sociedad: cárcel y delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, pág. 24.

¹⁵⁶ Tomás y Valiente, F.: *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*. Madrid, Tecnos, 1969, pág. 391.

¹⁵⁷ Ubicadas en la provincia de Ciudad Real (en el límite con Extremadura y Andalucía). Para conocer la penalidad sufrida en las minas de Almadén puede consultarse, Matilla Tascón, A.: *Historia de las Minas de Almadén*. Madrid, Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, 1958, t. 1 y 2; Menéndez Navarro, A.: *Un Mundo sin sol: la salud de los trabajadores de las Minas de Almadén, 1750-1900*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1996.

¹⁵⁸ Véase la investigación realizada por Pedro Alejo Llorente para conocer el trabajo desarrollado por los confinados en los presidios africanos. Llorente De Pedro, A.: *La ejecución de la pena de presidios en el Norte de África durante el Antiguo Régimen*. Madrid, UNED, 2004. Tesis doctoral leída en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 29 de junio de 2004.

utilización para la extracción de plata. De la eficacia de estas operaciones dependía que la economía española resultara cada vez más valiosa, ya que cuanto más azogue se extrajera y enviara a México y Perú, más plata llegaba a la península¹⁵⁹. La riqueza de la monarquía dependía del trabajo de los presidiarios¹⁶⁰, conformado por un heterogéneo grupo de delincuentes (bandoleros, moriscos, gitanos e incluso algún religioso)¹⁶¹, que desde 1560 estuvieron expuestos a las penalidades que suponían estas labores; éstas se caracterizaban por su gran exigencia física, debido a la extracción y transporte del mineral, se realizaban de manera subterránea, sin apenas contemplar la luz del sol, y estaban comprometidas por los riesgos que significaba para la salud, debido al contacto con el mercurio¹⁶². La dificultad en las tareas se vio acrecentada para algunos de ellos, al tener que realizar las mismas con peanas, cadenas y grilletes¹⁶³. Además de las minas, los intereses de la monarquía también se centraron en los enclaves defensivos que le podían proporcionar los puertos del norte África, situación que puede ser apreciada según Gutiérrez Viñuales como *continuación de la guerra de Granada en una especie de Cruzada inacabada*¹⁶⁴. La falta de soldados para la protección del lugar y de obreros para erigir los medios defensivos fue reemplazado por la mano de obra presidiaria, enviada desde el siglo XVI a enclaves estratégicos¹⁶⁵. Se clasificaron en presidios

¹⁵⁹ Hernández Sobrino, A., Silvestre Madrid, M.A. y Almansa Rodríguez, S.: *Los esclavos del rey y la inquisición*; en *Inquisición*. Sociedad Extremeña de Historia, 2014, pág. 98. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5121799> [Consulta: 8 de agosto de 2017].

¹⁶⁰ La mayoría de los condenados eran enviados a galeras, por lo que a las minas llegaban pocos presidiarios, lo que obligó a los Fúcares (banqueros alemanes que tenían arrendadas las minas y que habían ayudado a la coronación de Carlos I) a recurrir a la compra de esclavos. A mediados del siglo XVII trabajaban en las minas un centenar de hombres, la mitad presidiarios y la otra mitad esclavos. La mina continuó siendo explotada hasta comienzo del siglo XIX. *Ibidem*, 99 y 108.

¹⁶¹ Gil Bautista, R.: *Las minas de Almadén en la Edad Moderna*. Alicante, Universitat d'Alacant, 2015, pág. 78.

¹⁶² Concretamente lo que resultaba nocivo para la salud era la inhalación de vapor de mercurio que se liberaba durante la quema de las amalgamas. Las investigaciones modernas han demostrado que la exposición al mercurio supone alternaciones funcionales expresadas en déficits orgánicos, neurológicos, cognitivos y psicológicos. Español Cano, S.: "Contaminación con mercurio por la actividad minera". *Biomédica. Revista del Instituto Nacional de Salud* n° 32, 2013. Disponible en: <https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/1437> [Consulta: 7 de abril de 2018].

¹⁶³ La investigación realizada por Rafael Gil nos ha permitido conocer que a comienzos del siglo XVIII de los 60 presidiarios que estaban destinados a las minas, más de la mitad (35) trabajaban con peanas, cadenas y grilletes. Los más afortunados en este sentido eran aquellos presos denominados de confianza, liberados de los citados amarres, cuya cifra fue de 25; el resto se encontraban enfermos o tullidos. Sin embargo, la cifra de esclavos que llevaban grillos resultó ser inferior, tan sólo 8 de los 33 existentes, lo que demuestra la mayor desconfianza que generaban los presidiarios ante posibles fugas. Gil Bautista, R.: *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*. Alicante, Universidad de Alicante, 2012, pág. 338. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/24478> [Consulta: 7 de abril de 2018].

¹⁶⁴ Gutiérrez Viñuales, R.: "Los presidios menores Africanos en la documentación del fondo Saavedra". *Publicaciones* n° 25-27, 1997, pág. 428. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/222238624/23-Los-presidios-menores-africanos-en-la-documentacion-del-Fondo-Saavedra> [Consulta: 11 de abril de 2018].

¹⁶⁵ Fueron conocidos como "Plazas" desde comienzos del siglo XX. Este nombre se designó a raíz de la Conferencia de Algeciras de 1906. Mariñas Otero, E.J.: "Las Plazas Menores de soberanía española en África". *Militaria: Revista de cultura militar* n° 12, 1998, pág. 141. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=813436> [Consulta: 8 de agosto de 2017].

mayores (Orán y Ceuta¹⁶⁶) y menores (Melilla, Alhucemas, Peñón de Vélez de la Gomera, Larache y la Mamora)¹⁶⁷. La misma mano de obra utilizada en las fortificaciones en África se empleó para los puertos americanos¹⁶⁸. La sensación de indefensión de España a nivel naval tras la Guerra de Sucesión provocó que el marqués de la Ensenada convirtiera en una de las prioridades para el Estado la construcción de buques. Para llevar a cabo el rearme naval se crearon arsenales en Cádiz, Cartagena y Ferrol, donde se utilizaron un gran número de presidiarios¹⁶⁹, desarrollando éstos penosas tareas de bombas de dos en dos atados mediante cadenas¹⁷⁰. Sin embargo, cuando se produjo la saturación de los presidios africanos y el declive en la construcción de buques, se produjo un cambio de rumbo en la condena de los penados¹⁷¹, siendo entonces cuando los presidios peninsulares empezaron a ganar protagonismo¹⁷².

¹⁶⁶ En el reglamento del presidio de Ceuta (1716) se plasma una férrea disciplina militar, aplicándose sobre el penado un tratamiento severo, cuya única finalidad era puramente económica. Según señaló Cadalso, el presidiario era visto como un elemento productor y tratado en la faena como una bestia de tiro. Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, pág. 11.

¹⁶⁷ Los dos últimos señalados estaban ubicados en la costa atlántica africana, perdiéndose los mismos antes del siglo XVIII. Además de las funciones defensivas y de construcción de las fortalezas, los penados también fueron empleados en diversas tareas, como labores administrativas, enfermeros, obras... Llorente de Pedro, P.A.: “La pena de presidio en las plazas menores africanas hasta la Constitución Española de 1812”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 61, 2008, pág. 266. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3004417> [Consulta: 7 de abril de 2018]. También albergaron presidiarios de las islas Chafarinas, aunque éstas fueran tomadas mucho más tarde (1848). Se trató de un presidio que albergó pocos hombres, de 80 a 100 en la década de 1850, aumentado ligeramente hasta casi 120 como consecuencia de determinados conflictos, como las sublevaciones carlistas y de Cuba en 1874. Esquembri Hinojo, C.: “Las islas Chafarinas, desde 1848 hasta finales del siglo XIX”. *Aldaba: Revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla* nº 37, pág. 214. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4697108> [Consulta: 11 de agosto de 2017].

¹⁶⁸ Desde Cádiz fueron enviados presidiarios a La Habana, San Juan de Puerto Rico y Veracruz. Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la Sociedad: cárcel y delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, pág. 25.

¹⁶⁹ Para conocer con mayor detalle la nueva modalidad penitenciaria que se impuso en los arsenales de marina, véase, Llorente de Pedro, P.A.: “Modalidades de la ejecución penitenciaria en España hasta el siglo XIX”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, nº 57, 2004, págs. 340-355.

¹⁷⁰ En este tipo de trabajos la mano de obra de los presos sirvió para mover un gran número de bombas que sacaban el agua durante la construcción de los buques en el arsenal. Se trataba de un trabajo muy penoso, que implicaba un gran desgaste físico y que provocó la muerte en muchos presidiarios. Este trabajo no se limitaba únicamente al tiempo mediante el cual se construían los barcos, sino que era continuo, debiendo de realizar igualmente las tareas de desagüe cada vez que entraba un buque en el dique, consiguiendo de esta manera mantenerlo seco de las filtraciones. Barrio Gozalo, M.: “La mano de obra esclava en el arsenal de Cartagena a mediados del Setecientos”. *Investigaciones históricas* nº 17, 1997, págs. 81 y 82. Este nuevo castigo se reguló a través de la Real Orden de 19 de septiembre de 1784 y posteriormente en 1804 mediante la Ordenanza de Presidios de los Arsenales de Marina. Disponible en: <http://amep.org.es/wp-content/uploads/2012/files/ropm1804.pdf> [Consulta: 21 de julio de 2015].

¹⁷¹ Llorente de Pedro, P.A.: “Modalidades de la ejecución penitenciaria en España hasta el siglo XIX”, pág. 356.

¹⁷² La regulación de estos establecimientos quedó fijada en el reglamento de presidios peninsulares de 1807. *Reglamento de 12 de septiembre de 1807*. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 1.

El trabajo de los penados en las obras públicas

Durante el reinado de Isabel II se utilizaron presidiarios en un gran número de ocasiones para acometer diferentes proyectos de obras públicas. Sin embargo, la monarquía isabelina no fue la primera en realizar esta práctica, ya que durante la etapa borbónica se llevaron a cabo diferentes proyectos¹⁷³. En 1753 se iniciaron los trabajos de una importante obra de ingeniería hidráulica, el Canal de Castilla¹⁷⁴, y al igual que en los arsenales, se utilizaron penados para su construcción. Las circunstancias históricas del país provocaron que las obras estuvieran paradas durante años pero con el regreso de Fernando VII se reanudaron las mismas. En esta ocasión se creó una empresa pública, la compañía del Canal de Castilla, poniendo el Gobierno a disposición de la empresa a 2400 presidiarios para la ejecución de los trabajos, siendo obtenidos éstos a través de los establecimientos penales más cercanos¹⁷⁵. Por otro lado, unos años más tarde (1758) se aprobó una real orden que permitió utilizar a los penados del presidio de Cádiz en obras públicas mientras que no fueran remitidos a Ceuta¹⁷⁶. Otro de los momentos de gran relevancia dentro de la segunda mitad del siglo XVIII lo constituyó los planes urbanísticos de Carlos III sobre el embellecimiento de la ciudad, momento en el que se potenció la utilidad del trabajo forzado de los reos. Primero se utilizaron penados del presidio del Prado (creado en torno a 1770) para obras de jardinería y de arreglo del

¹⁷³ Ejemplo de ello fue el Canal Imperial, el de Murcia, el de Guadarrama o los proyectos urbanísticos de Carlos III para Madrid. Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, pág. 25. Aunque no es objeto del presente estudio, únicamente queremos señalar que la aplicación de los penados en España a obras públicas no corresponde exclusivamente a la época moderna y contemporánea, sino que ésta se retrotrae a la antigüedad, concretamente a época romana, donde se obligó a los condenados a trabajar en las minas. Lasala Navarro, G.: “Condena a obras públicas”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 125, 1956, pág. 841.

¹⁷⁴ Siguiendo las recomendaciones del marqués de la Ensenada, el rey Fernando VI impulsó el Canal de Castilla, cuya función debía ser la de navegación y transporte de cereales entre Castilla y el puerto de Santander, promoviendo de esta manera la actividad económica entre la aislada Castilla (que gozaba de excedente de cereal) con los puertos del norte de España. Posteriormente evolucionó hacia funciones de riego. Se desarrolló en las provincias de Palencia y Valladolid, con breves entradas en la provincia de Burgos. Para conocer con mayor detalle los orígenes del Canal de Castilla, véase: Sosa Wagmer, F.: “El canal de Castilla: alba y aflicción de una obra pública”. *Revista de Administración pública* nº 153, 2000, págs. 443-469.

¹⁷⁵ Real Cédula de 10 de marzo de 1831, art. 20. *Gaceta de Madrid* nº 52, 26 de abril de 1831. Las obras se adjudicaron al banquero Alejandro Aguado en 1831, al cual se le permitió la explotación del Canal durante 80 años una vez finalizados los trabajos. Ese mismo año la legislación penitenciaria volvió a incidir en este asunto; los reos que antes eran destinados a otros presidios, fueron entonces enviados al Canal de Castilla. Real orden de 27 de septiembre de 1831. Teijón, V.: *Colección Legislativa sobre Cárceles, Presidios, Arsenales y demás establecimientos penitenciarios, 1572-1886*. Madrid, J. Góngora, 1886, pág. 583. Las circunstancias políticas y económicas del país provocaron que éstas se desarrollaran durante casi un siglo, acabando las mismas en el año 1849, momento en el que comenzó la explotación del Canal; tras su finalización revirtió de nuevo al Estado. En la actualidad su gestión y explotación corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero. *Gaceta de Madrid* nº 20, 20 de enero de 1928.

¹⁷⁶ Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión en España*, pág. 64.

paseo del mismo nombre, y posteriormente (1784) del presidio del Puente de Toledo, para la construcción de un nuevo camino desde Madrid a la frontera con Francia¹⁷⁷.

Al margen de la capital, destacó el presidio de obras públicas creado en Málaga (1787)¹⁷⁸. En este caso no fueron los planes urbanísticos como en Madrid lo que promovió esta medida, sino diversas circunstancias fueron las que influyeron en ello, como la congestión de los presidios africanos o el retraso en los embarques¹⁷⁹. Durante gran parte del siglo XVIII estuvo presente la pena de obras públicas; sin embargo, fue a partir de 1799 cuando se extendió esta medida a un mayor número de presos, ya que a partir de entonces no fueron solamente los condenados por delitos leves a los que se les aplicó esta medida (exceptuando los que trabajaban en los arsenales), sino que igualmente fue usada para aquellos que habían cometido los crímenes más graves. De esta manera, el presidio de obras públicas llegó al siglo XIX como señaló Roldán Barbero en *pleno apogeo*¹⁸⁰.

A lo largo de este período el Estado continuó sirviéndose de los penados en las obras, sin embargo el destino de éstos varió, debido a la sustitución de los presidios de arsenales por los civiles¹⁸¹. En las primeras décadas de la nueva centuria encontramos diferentes trabajos de obras públicas desarrollados por presidiarios. El Ayuntamiento de Madrid utilizó a los mismos como obreros a su servicio, costeando su manutención y gastos y empleándolos en todas las obras públicas con fondos de la villa¹⁸², tales como la conservación del Prado, de los paseos públicos, empedrado y barrido de las calles, plantación de árboles, construcción de cementerios, requerimiento de fuegos, así cuantas ocupaciones dependieran del municipio. Con toda esta serie de trabajos que realizaban podemos señalar que eran considerados como una especie de funcionarios municipales¹⁸³, cubriendo de esta manera gran parte de las necesidades del Consistorio.

¹⁷⁷ Dicho establecimiento también fue conocido con el nombre de presidio del Camino Imperial. Salillas, R.: *Evolución penitenciaria*, págs. 62-64.

¹⁷⁸ No obstante, hemos de señalar que la denominación de “presidio de obras públicas” no aparecerá en un documento oficial hasta 1802. Salillas, R.: *Evolución penitenciaria en España*, t. 2, pág. 32.

¹⁷⁹ Hemos de tener en cuenta que el presidio de Málaga constituía uno de los puntos principales de donde partían los penados que iban destinados a los presidios africanos. Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión en España*, pág. 64.

¹⁸⁰ *Ibidem*, 66.

¹⁸¹ En el primer tercio del siglo XIX estos presidios fueron suprimidos, ya que cuando terminaron las obras de los arsenales el gasto de mantenimiento de estos establecimientos era muy elevado. En 1818 se acordó que los pocos presidiarios que quedaran en el presidio arsenal del Ferrol fueran enviados al correccional de La Coruña, lo mismo que para los penados que quedaban en el arsenal de Cartagena, los cuales fueron trasladados al presidio de aquella ciudad. Sin embargo, no fue lo mismo para el presidio de La Carraca (Cádiz), al cual no se le incluyó como presidio civil tras la aprobación de la Ordenanza de 1834, por lo que éste quedaría bajo jurisdicción militar, siendo usado exclusivamente como presidio para los condenados por los Tribunales de Marina. Para conocer más sobre la repartición de competencias territoriales en relación con el destino que iban destinados los reos a los arsenales, véase Lasala Navarro, G.: “Condena a obras y presidios de arsenales”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 119, 1955, pág. 19.

¹⁸² Ortego Gil, P.: *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*, pág. 455.

¹⁸³ Saulo, E.: “Evolución penitenciaria”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 120, enero-febrero de 1956, pág. 112.

Respecto a los honorarios que recibían los penados el reglamento de presidios recogía lo siguiente:

Los presidiarios -ya no los llaman desterrados- serán pagados como hasta aquí, de los fondos municipales. El haber diario será de 19 cuartos todos los días que no hagan trabajos extraordinarios o de fatiga [...] cuando se hagan trabajos extraordinarios -se sigue diciendo- se les señalará el jornal que corresponda a sus trabajos, reservándose alguna parte para gastos del Presidio¹⁸⁴.

Otros ejemplos de ello fueron los 80 presidiarios de Sevilla empleados en el año 1810 para la construcción de caminos¹⁸⁵, el uso de varias brigadas de confinados de Málaga en 1824 para la construcción de una carretera¹⁸⁶, así como la construcción en 1830 de caminos en Burgos, calles en Barcelona o las obras del puerto en Alicante¹⁸⁷. Además del beneficio económico que supuso la mano de obra presidiaria para el Estado, este hecho supuso a su vez una visión diferente en el cumplimiento de la pena del reo, cuya condena ya no se limitó únicamente a la reclusión como se había venido produciendo con anterioridad. Este cambio penitenciario se plasmó en España a través de la Ordenanza General de Presidios¹⁸⁸, aprobada el 14 de abril de 1834, llegando a convertirse en el principal cuerpo normativo penitenciario del siglo XIX¹⁸⁹.

Aunque ya se habían publicado otras normas anteriormente como las ya señaladas, algunos autores como García Valdés la consideran como el primer *Reglamento Penitenciario de España*¹⁹⁰; otros como Serna Alonso, señalan su importancia extrema en lo referido a la ejecución penal debido a la ausencia en aquel momento de un CP¹⁹¹. Aunque regulaba los presidios civiles, los mandos y disciplina de los establecimientos seguirían teniendo un carácter militar, pudiendo apreciarse en su régimen disciplinario marcadas medidas correctivas castrenses. Siempre se ha destacado la figura del coronel Montesinos en relación con esta norma, sin embargo, fue el general Abadía quien tuvo una mayor importancia en la creación de la misma, al ser éste quien presidió años antes la Comisión de notables penitenciarios que

¹⁸⁴ Los 19 cuartos que cobraban los penados eran empleados íntegramente en la comida, la cena y el pan. Reglamento de los presidios de corrección de Madrid de 1805.

¹⁸⁵ *Gaceta de Madrid* nº 5, 5 de enero de 1810.

¹⁸⁶ *Gaceta de Madrid* nº 75, 12 de junio de 1824.

¹⁸⁷ *Gaceta de Madrid* nº 55, 8 de mayo de 1830.

¹⁸⁸ Ordenanza General de los Presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios y casas de corrección de mujeres*.

¹⁸⁹ Posteriormente, fue complementada por un elevadísimo número de disposiciones a lo largo de todo el siglo. Permaneció vigente hasta 1901, año en el que se aprobó el Decreto del régimen progresivo y que provocó la derogación de la misma. Novella Robisco, H.: "Aspectos históricos del Derecho Penitenciario español". *Revista de Estudios Penitenciarios* nº 260, 2017, pág. 31.

¹⁹⁰ Leiva Tapia, J.: "La Sanidad en los presidios del Reino. Real Ordenanza General de presidios de 1834". *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, vol. 17, nº 3, versión online, 2015, s.p. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202015000300003 [Consulta: 9 de febrero de 2019].

¹⁹¹ Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 153.

organizó el régimen de los presidios, desembocando posteriormente en la citada ordenanza¹⁹². En ella se detallaron las diferentes cuestiones que debían regir la vida de los presidios¹⁹³. Dependiendo de la pena que debían cumplir los condenados, éstos se encontraban confinados en unos u en otros presidios, distinguiéndose tres clases:

- los depósitos correccionales, denominados presidios de primera clase, donde se encontraban los presos que cumplían una condena de hasta dos años por vía de corrección, y cuyos trabajos se aplicaban dentro de los cuarteles y siempre dentro de la ciudad;
- los presidios peninsulares, calificados como presidios de segunda clase, donde la pena que cumplían los penados oscilaba entre los dos y los ocho años, realizando unos trabajos consistentes en la construcción de arsenales, caminos o canales;
- los presidios de África, los llamados presidios de tercera clase, donde los confinados cumplían penas superiores a ocho años, ocupándose de los trabajos de fortificación de las plazas de Ceuta, Melilla, Peñón de la Gomera, Islas Alhucemas y Chafarinas¹⁹⁴.

Aunque esta era la norma general, existía la excepción de trasladar los reos a un presidio que en teoría no les correspondía por tiempo de condena, ante la falta o exceso de presidiarios en alguno de éstos, aunque sólo estarían el tiempo que durase dicha anomalía. Dentro de la problemática que representaban las comunicaciones, las obras públicas significaban un punto primordial para el avance del país, no dudando el Estado en seguir empleando mano de obra presidiaria para ello, motivo por el que irán apareciendo con el paso de los años diferentes presidios de obras públicas, como el de Pajares, Las Cabrillas, Canal de Castilla, CYII, Canal de Urgel o puerto de Tarragona. Pero el destino y trabajo de los presidiarios varió a raíz del estallido de la primera guerra carlista, momento en el que se emprendieron nuevas medidas. A través del Decreto de 21 de enero de 1834 la reina estableció que los prisioneros procedentes de la facción debían de ser conducidos a los dominios de Ultramar.

¹⁹² Su participación penitenciaria fue especialmente relevante a comienzos del siglo XIX. Estuvo al frente del presidio de Cádiz entre 1803 y 1806, fue el principal autor del reglamento de los presidios peninsulares de 1807, y colaboró activamente en la configuración de la Ordenanza General de Presidios de 1834. Para conocer con mayor detalle su figura, véase: Sanz Delgado, E.: *Los orígenes del sistema penitenciario español: Abadía y Montesinos*; en *Marginalidad, cárcel, las "otras" creencias: primeros desarrollos jurídicos de "La Pepa"*. Cádiz, Diputación Provincial, 2008, págs. 117-160. Disponible en: <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/1640> [Consulta: 14 de mayo de 2019].

¹⁹³ Anterior a la publicación de esta norma, el marco jurídico sobre el trabajo de los presos se enmarcaba en el CP de 1822, englobando entre las diferentes penas, la de obras públicas (art. 28). Sin embargo, esta norma no desarrollaba ningún aspecto de la vida penitenciaria, por lo que la citada ordenanza vino a cubrir el vacío normativo que existía al respecto sobre la vida penitenciaria y trabajo de los confinados.

¹⁹⁴ Ordenanza General de Presidios, arts. 1 y 2.

Los puertos de Coruña, Barcelona, Cartagena y Cádiz recibirían primeramente a los mismos, lugar donde se establecieron los denominados depósitos de desterrados a Ultramar, unos recintos que eran independientes de los presidios comunes¹⁹⁵. Pero poco tiempo después, las autoridades de Ultramar que acogieron a los prisioneros en Cuba, Puerto Rico y Filipinas manifestaron su descontento, al ver peligrar la paz de estos enclaves por la desconfianza que éstos generaron. Con motivo de ello, se suspendieron estos traslados a las islas y en su lugar fueron enviados a realizar trabajos públicos en la península¹⁹⁶. De manera paralela a la intensidad que cobró la mano de obra forzada, surgieron igualmente voces discrepantes sobre ello. Fue el caso de Jacobo Villanova y Jordán, abogado de los Reales Consejos, quien señaló lo inhumano y denigrante que suponía para los penados realizar unas faenas propias de bestias de carga¹⁹⁷. Las obras públicas realizadas con penados alcanzaron su máximo apogeo con el Partido Moderado en el poder, aunque no por ello dejaron de sucederse nuevas críticas, especialmente por parte de la prensa en el 1844, desde donde se denunció la crueldad y mortandad que suponía este tipo de cometidos¹⁹⁸. Al año siguiente, durante la celebración de una de las sesiones del Congreso podemos ver reflejado las disensiones políticas que acaecieron en este sentido. El diputado Orense consideró la escasa utilidad que se daba en aquel momento a los presidiarios, considerando que los únicos que resultaban útiles para el Estado eran los 3000 que se encontraban trabajando en el Canal de Castilla¹⁹⁹, los cuales estaban concentrados en el presidio de Palencia. Para los 11.000 restantes reseñó el empleo que se les debía dar: *Valdría más que o todos fueran enviados al Canal de Castilla para que se acabasen las obras y enviarlos después a otra parte, o que se dividiesen en diferentes canales y caminos*²⁰⁰. La réplica a sus manifestaciones la encontró en el diputado Martínez Almagro, quien únicamente justificaba la ocupación de los presos en obras públicas en casos de *absoluta necesidad, y cuando pueda hacer falta al país concluir una obra*²⁰¹. Fuera de estos supuestos, consideraba perjudicial el trabajo de los presidiarios en cualquier obra, ya que durante la realización de éstas contaban con más medios para fugarse y además no aprendían un oficio, siendo devueltos a la sociedad al término de sus condenas sin estar corregidos.

¹⁹⁵ Al año siguiente se aprobó la Real Orden del Ministerio del Interior de 17 de enero de 1835, a través de la cual se determinaron las disposiciones que debían llevarse a cabo en las conducciones a los puertos señalados: a Coruña, los individuos procedentes de Castilla la Vieja, Navarra, Provincias Vascongadas, Asturias y Galicia; a Barcelona, los procedentes de Aragón y Cataluña; a Cartagena, los procedentes de Valencia y Murcia; a Cádiz, los procedentes de Castilla la Nueva, Andalucía y Extremadura. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, págs. 87 y 88.

¹⁹⁶ Real Orden del Ministerio de la Guerra de 26 de octubre de 1836. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, págs. 131 y 132.

¹⁹⁷ Villanova y Jordán, J.: *Cárceles y presidios. aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham*. Madrid, 1834, pág. 156.

¹⁹⁸ Burillo Albacete, F.J.: *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, pág. 261.

¹⁹⁹ Las obras finalizaron a finales de 1849. Al año siguiente el canal empezó a ser explotada por la denominada “Compañía Canal de Castilla”. *Gaceta de Madrid* n° 5694, 3 de marzo de 1850.

²⁰⁰ Diario de las sesiones del Congreso de los Diputados, n° 106. Legislatura 1844-45, sesión de 13 de abril de 1845, págs. 494-495.

²⁰¹ *Ibidem*, 497.

Como puede apreciarse, los presidiarios se convirtieron en mano de obra muy ventajosa para el trabajo de las obras públicas²⁰². Sin embargo, tras la aprobación del CP de 1848 asistimos a un cambio de rumbo, pasando a un segundo plano al espíritu utilitarista²⁰³, y centrando el foco de atención en el criterio preventivo-general²⁰⁴ y en la vieja penalidad predominantemente retribucionista²⁰⁵. Por tanto, aunque los trabajos forzados se mantuvieron en el Código, quedaron circunscritos como señala Barceló Ferre a un modo concreto de cumplimiento de determinadas penas²⁰⁶, a la vez que se anunciaba su declive como muestra de las cada vez mayores voces políticas discordantes²⁰⁷. La imposición en el Código de penas tan severas y extensas como la cadena perpetua o temporal, chocaban frontalmente con el diseño correccional que Montesinos llevaba ejerciendo durante más de una década en el presidio de Valencia. Pero además, los criterios aplicados por el legislador del 48 condujeron a la ociosidad de gran parte de la población penal, lo que se tradujo en unos pocos años después, como señaló Montesinos, a la inexistencia de obradores en los presidios²⁰⁸. A la vez que se producía este momento de cambio en el país, en Europa se estaba llevando a cabo un gran debate en torno a la figura del delincuente, basado en argumentos más humanizadores para el reo, que en el caso de España terminó desarrollándose siguiendo el pensamiento krausista, aunque con tintes propios, surgiendo de esta manera la Escuela correccionalista española, donde destacaron a lo largo de la segunda mitad del siglo

²⁰² Las tres normas de mayor relevancia que se habían llevadas a cabo en este sentido fueron, el reglamento de presidios peninsulares de 1807, la ordenanza de presidios de 1834 y el reglamento de los presidios de obras públicas de 1843.

²⁰³ Con la aprobación del Código del 48 el trabajo en las prisiones, como ha señalado Ramos Vázquez, *dejó de ser prioritario y dejó de ser obligatorio*, tanto en el exterior, cuyo eje principal eran las obras públicas, como en el interior, lugar destinado a los talleres. Ramos Vázquez, I.: *Historia del régimen penitenciario en España*, pág. 133.

²⁰⁴ Aunque la prevención especial (teoría dirigida a prevenir los delitos y dirigida hacia el individuo que cometió el delito) no se descarta en el Código, quedará reservada como señaló Carlos García Valdés para la incipiente legislación penitenciaria. García Valdés, C.: “La codificación penal y las primeras recopilaciones legislativas complementarias”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LXXXII, 2012, pág. 53. Disponible en: https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-2012-10003700066 [Consulta: 16 de abril de 2018].

²⁰⁵ El CP de 1848 nació en un ambiente intelectual influenciado por el pensamiento retribucionista de Pellegrino Rossi, siendo la figura de Francisco Pacheco quien contribuyó especialmente a plasmar en el Código dicha corriente, reduciéndose de esta manera la influencia de los criterios utilitaristas de Bentham. Ramos Vázquez, I.: *Historia del régimen penitenciario en España*, págs. 130-131.

²⁰⁶ La pena de cadena temporal, prevista en los artículos 95 y 96 del CP, implicaban el trabajo de los penados en obras. La citada pena tuvo gran relevancia entre los presidiarios del CYII, aspecto que será desarrollado en profundidad posteriormente en el capítulo noveno, dedicado a los aspectos penales.

²⁰⁷ No obstante, todavía pasarán bastantes años hasta su completa desaparición. Barceló Ferre, I.: “La pena de trabajos forzados en los códigos decimonónicos”, pág. 568.

²⁰⁸ Consideró que estas penas de larga duración no ofrecían ningún estímulo y porvenir para el penado, pudiendo únicamente salir de prisión muerto o totalmente envejecido. “Informe elevado a la superioridad por D. Manuel Montesinos, en relación con los efectos reconocidos en las penitenciarías del Reyno después de la promulgación del nuevo Código penal”. Citado por, Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 250.

XIX, Félix de Aramburu, Luis Silvela, Pedro Dorado Montero o Concepción Arenal, entre otros²⁰⁹.

Llegados a este punto, queremos enfatizar que en el transcurso de este cambio de modelo penitenciario consideramos que la historiografía no ha otorgado la relevancia que representó el presidio del CYII en su momento, puede que por desconocimiento, porque a la vez que discurría este proceso, alejado del trabajo de obras públicas, sucedía el mayor de los contrasentidos, ya que dicho establecimiento fue el máximo exponente del utilitarismo penitenciario conocido hasta entonces en el trabajo de mano de obra forzada, tanto en las ocupaciones exteriores de obras públicas, como intramuros de los talleres. Es por ello, que creemos que debe hablarse durante la década de los 50 y 60 de un momento transicional. Debido a ello, disentimos con lo señalado por diferentes autores, como Roldán Barbero, al señalar que en aquel momento se había cerrado una época y principiaba una nueva etapa en la que el presidio ya no aspiraba a una rentabilidad²¹⁰, obviando totalmente la personificación máxima del utilitarismo que llegó a encarnar el presidio del Canal, donde un gran número de penados de los distintos rincones del país llegaron a formar parte del mismo.

No queremos cerrar este apartado sin citar otros ejemplos sobre ello, ya que esta rentabilidad se intentó aplicar igualmente en otros enclaves. El mismo año que el CYII inauguraba la finalización de la presa del Pontón de la Oliva (1858), se trató de llevar a cabo en el norte de España otra gran obra de ingeniería hidráulica, el denominado Canal de Tamarite de Litera, conocido hoy en día como Canal de Aragón y Cataluña. Para ello, Antonio Jacinto de Gassó, como representante de la real compañía del canal de riego y navegación de Tamarite de Litera, solicitó al Gobierno que se le concedieran 10.000 presos para la ejecución de las obras. La mano de obra presidiaria suponía una considerable rebaja en el presupuesto; asimismo, las obras proporcionarían empleo a los jornaleros residentes de las inmediaciones. De esta manera, se trató de realizar una ejecución de una obra pública de manera similar a la del CYII, esto es, compuesta por presidiarios y obreros libres. En base a los beneficios que podía reportar a la industria, el comercio y la agricultura, el Ministerio de la Gobernación (previa aprobación de Isabel II), emitió una real orden a través de la cual se le concedieron 3000 presidiarios (la misma que la que se utilizó en el Canal de Castilla)²¹¹.

²⁰⁹ Ramos Vázquez, I.: *El Derecho Penitenciario en la primera mitad del siglo XX*; en *Historia del Derecho Penitenciario*. Madrid, Dykinson, 2019, pág. 168.

²¹⁰ Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión en España*, pág. 83.

²¹¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación, 24 de marzo de 1858. *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, 1858, vol. 26, págs. 122-123. Madrid, imprenta nacional, 1858. Disponible en: <https://catalog.hathitrust.org/Record/009345224> [Consulta: 2 de septiembre de 2017]. Todas las ventajas que proporcionarían estas obras fueron publicadas en la prensa. El caudal posibilitaría el riego de más 90.00 hectáreas de terreno, y la navegación diaria de medio centenar de barcos con porte de 100 a 150 toneladas. La navegación del río Segre desde Lérida hasta el Ebro posibilitaría también a través de este Canal salir hasta el mar las mercancías transportadas por las embarcaciones. La extensión del Canal sería de 110 kilómetros, desde la presa del río Cinca hasta su terminación en Lérida en el río Segre. *La Discusión* nº 742, 26 de julio de 1858.

La navegabilidad del Canal permitiría aumentar la población de Litera²¹² y abastecer de cereales los mercados de Cataluña. Sin embargo, nunca llegó a producirse el traslado de presidiarios, ya que finalmente la empresa se mostró incapaz de llevar a término la obra, inmersa en un gran número de pleitos. Además, el ferrocarril se mostró en aquel momento como una mejor opción para la articulación de los mercados peninsulares²¹³. Junto con el Canal de Castilla y el Canal de Aragón, destacó el Canal de Manzanares, constituyendo los tres citados los únicos ejemplos de proyectos de navegación interior en España en aquel momento, aunque en este último no se solicitó el uso de presidiarios²¹⁴. Mediante este canal se pretendió unir Madrid con Aranjuez por medio del río Manzanares, y por medio del Tajo salir por Lisboa hacia el Atlántico. Las obras se iniciaron en 1770, y en 1779 fue comprado por la monarquía, motivo por el que se le denominó Real Canal de Manzanares²¹⁵. Realmente los orígenes de este Canal se fraguan durante la segunda mitad del siglo XVII, cuando los ingenieros alemanes Carlos y Fernando de Grunenbergh, al servicio de la monarquía hispánica, presentaron a la Corte la navegación paralela al río Manzanares por medio de un canal artificial²¹⁶. Las dificultades técnicas y costes que debían emplearse implicaron que el proyecto no quedara acabado, construyéndose hasta el reinado de Fernando VII a través de la décima esclusa (en las proximidades de la actual población de Vaciamadrid). Aunque durante su reinado las obras quedaron prácticamente paralizadas, fue en 1860 cuando quedó oficialmente clausurado²¹⁷.

²¹² Comarca situada entre Cataluña y Aragón.

²¹³ Para conocer en mayor profundidad la historia del Canal de Aragón y Cataluña, véase: Mateu González, J.J.: *El canal de Aragón y Cataluña: gestación, construcción y puesta en explotación (1782-1940)*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Lérida el 16 de diciembre de 2015. Disponible en: <https://www.tdx.cat/handle/10803/380552#page=1> [Consulta: 4 de abril de 2018].

²¹⁴ Marín Perellón, F.J. y Ortega Vida, J.: *El Canal Real de Manzanares*. Madrid, PAHC, 2008. El Canal aparece recogido en: Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. 10 (1847) y t. 11 (1848).

²¹⁵ Fernández Talaya, M.T.: “El canal del Manzanares, un canal de navegación en el Madrid de Carlos III”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* nº 46, 2006, págs. 521-546.

²¹⁶ Para conocer en mayor profundidad esta etapa, véase: Romero Muñoz, D.: *La navegación del Manzanares: el proyecto Grunenbergh*. Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2015. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=654076> [Consulta: 4 de abril de 2020].

²¹⁷ Para conocer como han perdurado las esclusas que se construyeron, así como otros elementos del Canal, resulta de interés las imágenes aportadas por: <https://realcanaldemanzanares.es/> [Consulta: 3 de abril de 2020].

El Cuerpo de ingenieros y la llegada de Lucio del Valle

Este colectivo profesional surgió a comienzos del siglo XVIII, cuando el rey Felipe V mediante Real Decreto de 17 de abril de 1711 aprobó la creación del Cuerpo de ingenieros²¹⁸. Durante este siglo las obras públicas fueron dirigidas por ingenieros militares²¹⁹. En 1799 se fundó el Cuerpo de Ingenieros de Caminos²²⁰, estableciéndose por real orden la Inspección General de Caminos y Canales. Tres años después, en noviembre de 1802, se creaba la Escuela Oficial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, dirigida por Agustín de Betancourt. Su finalidad era la formación de los futuros ingenieros, lo que propició que al año siguiente fuera aprobada una ordenanza que regía las funciones de los ingenieros, tanto militares como civiles²²¹. Pero durante estos primeros años del siglo XIX la Escuela de Caminos no pudo seguir una evolución continua, ya que fue cerrada en varias ocasiones por los acontecimientos políticos que tuvo que atravesar el país. Tras recorrer algo menos de una década desde su creación, la citada escuela tuvo que cerrar por primera vez como consecuencia de la invasión napoleónica en 1808.

Tras el final de la guerra, las obras públicas volvieron al país, pero la Escuela de Caminos permaneció cerrada. Hubo que esperar al trienio constitucional para que fuera de nuevo abierta, pero fue por poco tiempo, ya que en 1823, con la restauración de nuevo del absolutismo, fue nuevamente cerrada. En 1834 volvería a abrirse. En esta tercera ocasión pasó a formar parte de la misma el que sería dos décadas más tarde ingeniero del CYII, Lucio del Valle, quien ha sido considerado uno de los ingenieros de caminos decimonónicos de mayor prestigio. Cinco años más tarde desde su nueva apertura, terminaron sus estudios los primeros alumnos de la nueva Escuela de Caminos. El origen de los ingenieros que cursaron sus estudios en ella desde este momento hasta 1855, fue predominantemente Madrid²²². Este dato refleja un indicio de que el cuerpo de ingenieros se nutría en buena medida de hijos de funcionarios y empleados de la Corte²²³. Dado que muchos ingenieros fueron hijos de ingenieros, es frecuente encontrar apellidos repetidos en la profesión a lo largo del siglo.

²¹⁸ Cámara Muñoz, A.: *Los ingenieros militares en la Historia de España*. Madrid, Ministerio de Defensa, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2005, pág. 64.

²¹⁹ Capel Sáez, H.: *Los ingenieros militares en España, siglo XVIII. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*, págs. 6-8. A pesar de su jerarquía militar, estos ingenieros desarrollaron durante el siglo XVIII importantes obras públicas de ingeniería civil, como fue el sistema de carreteras.

²²⁰ Real Orden de 12 de Junio de 1799. *Revista de Obras Públicas* nº 1267, 1899, págs. 3-6. Para conocer los primeros ingenieros que compusieron la plantilla inicial del Cuerpo en 1799, es de especial interés: Sáenz Ridruejo, F.: “Los primeros ingenieros de Caminos (1799-1839). Los fundadores del Cuerpo”. *Revista de Obras Públicas* nº 3213, 1983, págs. 369-378.

²²¹ Cámara Muñoz, A.: *Los ingenieros militares en la Historia de España*, pág. 14.

²²² Para conocer el origen social, estructura de edad, nivel económico y otros datos de esta primera promoción de ingenieros, es de especial interés: Sáenz Ridruejo, F.: “Datos para el estudio sociológico del cuerpo de ingenieros de caminos a mediados del siglo XIX”. *Actas del II Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, vol. 2, Zaragoza, 1984, págs. 361-377.

²²³ Sáenz Ridruejo, F.: *Ingenieros de caminos del siglo XIX*, pág. 9.

Los conocimientos que fueron adquiriendo en la Escuela de Caminos no se quedaron relegados únicamente al plano teórico, sino que a medida que avanzaron sus estudios acudieron a diversos enclaves en fase de construcción para adquirir una mayor experiencia. Ejemplo de ello fueron los meses de julio y agosto del año 1857, momento en el que los alumnos de cuarto año realizaron prácticas en las propias obras del CYII, poniéndose a disposición del ingeniero director de las mismas, que en ese momento era Lucio del Valle, cuyo objetivo fue *verificar la práctica que determina el Reglamento de la referida escuela*²²⁴.

Los ingenieros representaban a mediados del siglo XIX un cuerpo profesional consolidado, básicamente homogéneo respecto a sus ideas políticas y con un excelente grado de preparación profesional. Este compendio de cualidades era poco frecuente en la atrasada España del momento, por lo que el peso específico de éstos en el conjunto de la sociedad empezó a tener relevancia en la vida política. Los ingenieros de caminos eran funcionarios pertenecientes al aparato estatal adscritos a la Dirección General de Obras Públicas. Cuando se inicia la década de los cuarenta del siglo XIX España ya llevaba unos cuantos años utilizando presidiarios en algunas obras públicas. Sin embargo, es a partir de dicho momento cuando esta práctica empezó a adquirir un efecto de mayor importancia gracias a la figura del ingeniero Lucio del Valle, pieza clave en la organización del presidio del CYII y el desarrollo de las obras. Como se ha dicho anteriormente, fue considerado uno de los ingenieros más influyentes y de mayor importancia dentro de la ingeniería española del siglo XIX. En representación siempre del Estado, realizó por diversos puntos de la geografía nacional emblemáticas obras que ensalzaron su imagen. Nació en Madrid el 2 de marzo de 1815 y desde bien joven ya pudo apreciarse su capacidad intelectual. En sus primeros años como estudiante se instruyó en Latinidad, Retórica, Poética, Lógica y Matemáticas. Continuó ampliando sus conocimientos a través de varios idiomas (francés, inglés e italiano) y otras ramas como Química, Geografía y Arquitectura. Obtuvo premios en Física Experimental, Matemáticas y Botánica General, y con tan sólo 16 años la Inspección General de la Instrucción Pública le nombró profesor de Matemáticas²²⁵.

En 1834 ingresó en la Escuela de Caminos y tras terminar la carrera en 1839²²⁶, ocupó el cargo de ingeniero ayudante 2º e impartió clases de Geodesia²²⁷. Pero ambas funciones serían desarrolladas por poco tiempo, ya que desde el 5 de diciembre de 1840 el Cuerpo de Ingenieros le destina a Valencia, asignándole su primera gran labor

²²⁴ Escrito del ministro de Fomento (Claudio Moyano) al director general de Obras Públicas, 26 de junio de 1857. *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, 1862, vol. 23, pág. 147.

²²⁵ ACMF: Leg. 6652. Expediente de Lucio del Valle.

²²⁶ Ocupó el puesto número 2 de entre los 14 estudiantes de su promoción, lo que ya indicaba su alto grado de preparación antes de embarcarse en su primer gran trabajo, la carretera de las Cabrillas. Además, sus estudios como ingeniero de caminos los compaginó con los de Arquitectura, terminando estos últimos en 1840. Ídem.

²²⁷ El cargo de 2º ayudante es ofrecido a Lucio del Valle por 9000 rs. mensuales, y dos años más tarde, en 1841, dicha cifra sería aumentada a 12.000 rs., al ocupar desde ese momento el puesto de ingeniero ayudante 1º. Ídem.

profesional, la carretera de las Cabrillas, trazado que discurría desde Madrid a Valencia. La década en la que permaneció en Valencia Lucio del Valle puede analizarse desde una doble vertiente: como excelente ingeniero y como gran organizador de un presidio²²⁸. Como ingeniero tuvo que hacer frente a un medio físico de gran complejidad. El gran reto de la citada carretera era el paso del río Cabriel por las denominadas cuestas de Contreras. Para salvar este obstáculo tenía que construir una carretera que pasaba por un barranco de 150 metros de profundidad, tarea que solventó con unos perfectos muros de cantería y un puente de siete arcos, con casi 30 metros de altura sobre el cauce²²⁹. Para dichos cometidos Lucio del Valle consideró enormes ventajas en la utilización de mano de obra presidiaria, motivo por el que se construyó el presidio de las Cabrillas²³⁰. Su eficacia en la distribución del trabajo de los 1200 presos que trabajaron en las obras le valió su otro gran reconocimiento, realizando una tarea muy intensa en su esfuerzo de organización del presidio, experiencia que ya había acumulado anteriormente viviendo en las casernas²³¹ de los presidios de Venta Quemada, de Requena y del Cabriel²³². Asimismo, decidió que en los talleres del penal se construyeran diversas herramientas, las cuales fueron expuestas de manera posterior en varias ferias de industria. Además, mientras que ejerció la dirección de las obras redactó el reglamento especial para los presidios de obras públicas, aprobado por Real Orden de 2 de marzo de 1843 bajo el

²²⁸ Asimismo, no debemos olvidar su faceta como arquitecto, cuyo título alcanzó en 1839 por la Real Academia de Bellas Artes. Sus buenos trabajos llevados a cabo durante las obras del CYII, influyeron en la decisión del Gobierno de confiarle la reforma de la Puerta del Sol en Madrid, ampliándose la plaza, fijando un nuevo empedrado y estableciendo en el centro de la misma una fuente ornamental que pudo arrojar el agua traída del Pontón de la Oliva. Navascués Palacio, P.: *El ingeniero y arquitecto Lucio del Valle*; en *Ingenieros arquitectos*. Madrid, Fundación Juanolo Turriano, 2015, pág. 102.

²²⁹ Valle Arana L. del: “La obra bien realizada”. *Revista del Ministerio de Fomento* n° 493, febrero 2001, pág. 75. El puente fue posteriormente coronado por una lápida en honor a Lucio del Valle, la cual parece que fue deteriorada por un expresidiario de las obras, rencoroso por las penalidades que había sufrido durante años como confinado de las obras. Este hecho le supuso volver a presidio por un tiempo de tres años. Alberola Benavent, J.: “Primer centenario de las cuestas de Contreras”. *Revista de Obras Públicas* n° 2837, 1951, págs. 437-441.

²³⁰ Desde sus inicios, la construcción de la carretera de las Cabrillas contó con mano de obra presidiaria, la cual estuvo bajo la dirección del coronel Juan Sociats, perteneciente al Real Cuerpo de Ingenieros. Los trabajos se iniciaron con 100 presidiarios, aumentándose posteriormente hasta los 250 en el castillo de Buñol (Valencia), que se convirtió en el presidio de las Cabrillas; asimismo, participaron a su vez en las tareas algunos jornaleros. *Gaceta de Madrid* n° 64, 29 de mayo de 1827. Anteriormente al citado presidio se encontraba la iglesia de San Salvador, construida durante el reinado de Carlos III, pero fue prácticamente destruida en la guerra contra los franceses en 1808. Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. 4 (1846), pág. 498.

²³¹ Como ya se explicó con anterioridad, la caserna era el lugar donde pernoctaban los confinados.

²³² La redacción del reglamento de los presidios de obras públicas, y su buena organización del presidio de las Cabrillas, fueron elementos de gran importancia que influyeron en la Dirección General de Obras Públicas para que ésta le otorgara su primera mención honorífica, otorgada en marzo de 1843. No obstante, un año antes (8 de marzo de 1842) ya había recibido su primera gran condecoración, la Gran Cruz de Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica como consecuencia del arreglo a los riegos de la acequia mayor de Murviedro (mientras que Valle estuvo dirigiendo la obra de las Cabrillas, también se ocupó de las obras del puerto de Grao). Pero su brillante trayectoria no se encontraba más que en la primera parte de su vida profesional, ya que en los años siguientes recibiría otros premios y honores, entre los que destacó los llevados a cabo en el CYII. ACMF: Leg. 6652.

título, Adicional a la Ordenanza de Presidios²³³. Al representar las comunicaciones un pilar fundamental para la evolución del Estado, el grueso de estos trabajos se concentró en la construcción de carreteras. En la citada fecha estaban siendo utilizados cerca de 4000 confinados procedentes de diferentes presidios en la construcción de las carreteras de Ávila a Salamanca, de Bonanza (crta. de Sanlúcar: El Puerto-Bonanza)²³⁴, de Córdoba a Antequera²³⁵, de Logroño a Soria, de Logroño a Calahorra, de Granada a Motril, de Palencia a Magaz, de Palma, de Pamplona y de la carretera de las Cabrillas; esta última, seguida de la de Bonanza, fueron las carreteras donde se estaban empleando en aquel momento mayor número de hombres, con más de 800 penados para cada una de ellas. Los presidiarios resultaron ser una pieza de gran valor para el Estado en el despegue sobre la edificación de las carreteras españolas. Durante la primera mitad del siglo XIX (concretamente hasta 1856), se construyeron 6650 kilómetros de carretera, además de reparar algunas de las ya existentes²³⁶. El 62 % de las mismas se ejecutaron entre 1834 y 1856; aunque para ser más precisos, cabe decir que prácticamente la mayoría se realizaron desde 1840, ya que los siete años anteriores estuvieron protagonizados por el desarrollo de la primera guerra carlista. Fue precisamente a partir de la finalización de la contienda, cuando se dio un gran impulso en la construcción de carreteras²³⁷, adquiriendo la mano de obra presidiaria en este sentido una gran importancia.

Al margen de las carreteras, otros destinos donde se estaban empleando en ese momento a un gran número de presos fueron en las obras del puerto de Tarragona, con cerca de 500 hombres, arsenal de Cartagena, así como en obras hidráulicas, como las del Canal en Zaragoza, con más de 400 confinados o las del Canal de Castilla, con cerca de 1500 hombres. La mano de obra de algunos presidios también sirvió para las obras de fortificación de las ciudades, como fue el caso del presidio de Algeciras, (fortificación de Tarifa), Cádiz, Cartagena, Coruña, Granada (fortificación de la Alhambra), Jaca o Santoña. Además de todas las citadas, los presidiarios estuvieron implicados en otras

²³³ Se trata de un reglamento que consta de 59 artículos. Dirección General de Establecimientos Penales: *Colección legislativa de presidios*, t. 1, págs. 221-228.

²³⁴ Carretera de Sanlúcar (El Puerto-Bonanza), construida entre los años 1834 y 1843. Disponible en: https://www.diariodecadiz.es/elpuerto/Regreso-encerraron-hicieron-carreteraSanlucar_0_362064339.html [Consulta: 7 de noviembre de 2016].

²³⁵ Para conocer los trabajos ejecutados por los penados del presidio de la carretera de Córdoba a Antequera (1841-1842), véase, Silva Cesar, T.: *La cárcel y el control del delito en Córdoba durante el cambio de siglo (1875-1915)*. Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2010, pág. 85. Tesis doctoral leída en la Universidad de Córdoba el 16 de abril de 2010. Disponible en: <https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/3656> [Consulta: 5 de marzo de 2018].

²³⁶ Dirección General de Obras Públicas: “Memoria sobre el Estado de las Obras Públicas en España en 1856, presentada al ministro de Fomento por la Dirección General de Obras Públicas”. *Revista de Obras Públicas* nº 10, 1857, pág. 118.

²³⁷ Las carreteras se dividían a su vez en generales, transversales y provinciales; las transversales eran costeadas tanto por el Estado, como por las provincias. “Observaciones sobre el Proyecto de Ley presentado a las Cortes por el Gobierno, clasificando los caminos ordinarios o carreteras”. *Revista de Obras Públicas* nº 11, 1857, pág. 121. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/result_busqueda.php?pg=0 [Consulta: 9 de junio de 2013].

funciones, como limpiezas de las ciudades en Barcelona²³⁸, Coruña o Jaca, construcción de caminos en Valencia, trabajos de arbolado en Madrid, derribo de la Magdalena en Sevilla, enfermeros del hospital militar en Cádiz... Asimismo, en algunos lugares los presidiarios ejercieron labores de policía urbana, las cuales eran contempladas en la ordenanza de presidios²³⁹; pero éstas serían llevadas a cabo únicamente para aquellos destinados en depósitos correccionales y cuyas faenas se desempeñaran en el ámbito de su término municipal. Este fue el caso de algunos reos procedentes de los presidios de Algeciras, Burgos o Toledo, los cuales ejercieron labores de vigilancia en la ciudad, unas tareas que eran conocidas como policía urbana o de las calles.

Sin embargo, la libertad de movimientos con la que contaban al ejercer estas funciones, fue utilizada por algunos penados en beneficio propio. Ejemplo de ello fueron varios hombres del presidio de Córdoba, que aprovechando la ventajosa situación de sus funciones emprendieron su huida. Ante el número frecuente de desertiones, los trabajos públicos de policía de los presidiarios del penal de Córdoba fueron suspendidos durante un tiempo. Cuando Lucio del Valle escribió el reglamento de presidios habían transcurrido dos años desde su llegada a Valencia, tiempo más que suficiente para que éste pudiera observar la relación de los guardias con los confinados, y a su vez con la dirección de las obras. Su motivación para redactar esta norma parece indicar que la relación que existía entre preso y guardia no era la más idónea, algo que repercutiría directamente en el desarrollo de la obra. Su filosofía acerca del trabajo presidiario en este tipo de tareas fue bien aceptada desde el Gobierno, a la vez que supuso un nuevo giro para los penados de las Cabrillas²⁴⁰, situación que pudo repetir años más tarde cuando acudió a las obras del CYII²⁴¹. La ejecución de los trabajos en ambas obras, para el poder público, reforzaba la utilidad de la mano de obra presidiaria por la que Lucio del Valle había abogado desde el inicio. Pero sus ideas no fueron compartidas por todo el mundo. Algunos se mostraron contrarios a la utilización de presos en obras públicas, alegando que ello suponía un mayor coste para las mismas, al tener que sumar los gastos propios que generaba la construcción de un presidio, el sueldo de los guardias, el mantenimiento de los presos, etc. De igual manera, otros inconvenientes alegados guardaban relación con el bajo rendimiento que podían ofrecer los presos dentro de la obra, al ser considerados éstos como hombres débiles y encadenados que tendrían mayores dificultades a la hora de realizar sus cometidos. Valle se encargó de rebatir estas cuestiones a través de un artículo publicado en el año 1853 en la *Revista de Obras Públicas*, donde expresó las ventajas e inconvenientes que presentaba la utilización de presidiarios en obras públicas, tema de gran debate en aquel momento.

²³⁸ Por orden del Ayuntamiento de Barcelona, en marzo de 1845 se utilizó a 80 presidiarios para limpiar las calles de la ciudad. *Gaceta de Madrid* nº 3845, 25 de marzo de 1845.

²³⁹ Ordenanza General de Presidios, art. 11.

²⁴⁰ No obstante, cabe decir que la idea de Valle no se redujo únicamente al distrito de Valencia, sino que supuso un punto de inflexión acerca de cómo dirigir el trabajo de los reclusos en una obra pública.

²⁴¹ Los diez años de permanencia en Valencia le sirvieron a Lucio del Valle para adquirir una gran experiencia como ingeniero, aspecto que fue resultó crucial para que en 1851 fuera reclamado para las obras del CYII. En las obras del CYII primeramente asumió el cargo de subdirector de las obras, cuyo nombramiento se produjo el 16 de julio de 1851. ACMF: Leg. 6652.

Según Lucio del Valle, el empleo de presidiarios en obras públicas disminuía el gasto del Gobierno en relación a la utilización de operarios libres. Para demostrar esto, aportó una serie de cifras donde toma como ejemplo un presidio de 1000 hombres:

Tanto en la carretera de las Cabrillas, como en el Canal de Isabel II, puede regularse del 2 al 2,5 por 100 el término medio de las bajas diarias por enfermos, o sea, 2 confinados cabos de vara²⁴², 2 confinados de oficio y 21 confinados braceros, los cuales con arreglo a la ordenanza no devengan plus alguno, ni ocasionan el gasto de la sopa matutina que se da por cuenta de las obras en los días de trabajo a todos los demás presidiarios [...]²⁴³.

Los argumentos contrarios a la propuesta de Lucio del Valle giraban alrededor de la escasa productividad de los penados. El operario libre podía trabajar más horas al día, o como señaló el ingeniero, *de sol a sol*, situación que no podía darse entre los penados ya que el traslado de éstos desde la obra al presidio debía de realizarse de día, con el objetivo de tener un mayor control y seguridad sobre ellos, no pudiéndose arriesgarse a realizar el trayecto de noche ante posibles fugas²⁴⁴. De esta manera, los costes por el número de horas trabajadas eran menores. Respecto a la fuerza física, se señaló el inconveniente que suponía, ya que los penados no presentaban unas condiciones físicas homogéneas. Por el contrario, a los operarios libres se los podía contratar con libertad, eligiendo solamente a aquellos que presentaran unas buenas cualidades físicas para este tipo de faenas. A pesar de ello y según su parecer, la desigualdad en la capacidad de trabajo que había entre los presidiarios y los operarios libres no era tan grande como expresaban algunas voces críticas. Para Valle la fuerza del presidio presentaba un mayor orden, organización y distribución, un gran estímulo entre las brigadas, y una mayor destreza en los tareas gracias a la inteligencia y práctica en los mismos, como resultado de estar día tras día durante una gran cantidad de tiempo realizando la misma tarea. El trabajo de los penados sería continuo, día a día, sin interrupciones, a diferencia del de los operarios libres, los cuales en ocasiones *se daban de baja para acudir a las faenas agrícolas o a las fiestas*²⁴⁵.

Otras figuras del momento también avalaron la mano de obra presidiaria. Es el caso de González de Sámano en su *Monografía histórica del cólera morbo-asiático*. Durante la epidemia de cólera en España, se propuso la construcción de casas de observación en distintos puntos de la península para evitar el contagio de la enfermedad. En este sentido, apostó por la mano de obra presidiaria como una vía eficaz en el ahorro económico de la construcción de dichos edificios: *¿Y no podría aún, reducirse el coste de operarios, valiéndose de confinados?*²⁴⁶. No obstante, surgieron algunas voces discordantes sobre la utilización de presidiarios en las obras públicas, algunas incluso

²⁴² Los cabos de vara representaban los jefes inmediatos de sus compañeros presidiarios.

²⁴³ Valle Arana, L. del: "Aplicación de los presidiarios a las obras públicas." *Revista de Obras Públicas* nº 1, 1853, pág. 3.

²⁴⁴ *Ibíd.*, 4.

²⁴⁵ Sáenz Ridruejo, F.: *Ingenieros de caminos del siglo XIX*, pág. 141.

²⁴⁶ González de Sámano, M.: *Monografía histórica del cólera morbo-asiático*. Madrid, Imprenta de Manuel Álvarez, t. 2, 1860, pág. 109.

procedentes de los propios compañeros de profesión del Lucio del Valle. Fue el caso del ingeniero Ramón del Pino, que consideró que no podía establecerse como *principio general*²⁴⁷ el uso de presos en las obras del Estado, ya que cada presidio presentaba unas circunstancias concretas, pudiendo en algunos casos no obtener esas ventajas económicas de las que hablaba Valle. En primer lugar, los costes se aumentaban con la construcción del propio presidio, locales para la escolta, almacenes... Posteriormente, los gastos seguían en aumento en relación con el trabajo.

Aunque a priori el plus de un confinado (24 maravedís, aproximadamente) era mucho menor que el un obrero libre (unos 45 rs.), el presupuesto se encarecía por otro lado, resultante de varias causas. Los hombres encargados de la organización, custodia y vigilancia del presidio (comandante, ayudantes, capataces, cabos de vara...) cobraban los pluses igualmente, sin embargo, el trabajo de éstos carecía de rentabilidad para las obras. Además, los confinados solo cobraban pluses los días de trabajo, pero existían otro tipo de gastos que eran fijos, como los referidos a la plana mayor, manutención de los presos... estas cuestiones son las que argumentó Ramón del Pino para considerar que un presidio no siempre resultaría productivo en las obras públicas.

Desde el ámbito político también se trató esta cuestión, y de nuevo hacemos mención a los debates en el Congreso. Durante las discusiones sobre el CP de 1848, el diputado Gómez de la Serna criticó fuertemente esta medida, considerándola de tiempos pasados, no acordes con la realidad del momento: *Esa pena de trabajos públicos ¿no repugna a las costumbres de nuestros tiempos?* Para la corrección moral del reo, propuso el sistema de *silencio y aislamiento por la noche y trabajo común por el día*²⁴⁸. Por otro lado, surgieron alternativas diferentes, algo completamente distinto a lo que hacían a mediados del siglo XIX. Este fue el caso del médico e higienista catalán José Ametller y Viñas. Su idea era que en lugar de estar sirviendo los presos al Estado en obras públicas (carreteras, puertos, presas...), se ocuparan de tareas agrícolas, roturando hectáreas de tierra laborable. Se trataba de un cometido que tenía como escenario el campo, es decir, fuera de los muros del presidio y alejados de las ciudades, considerándolo como una gran ventaja en este sentido, con un aire más puro para los penados que el respirado en el presidio, a la vez que se alejaba a éstos de los vicios y se les proporcionaba mejores y abundantes alimentos²⁴⁹.

²⁴⁷ Cuando el autor redacta este artículo ya conoce que se van a utilizar presidiarios en la presa del Pontón de la Oliva, ya que éste fue escrito en noviembre de 1851. Pino Huete, R. del: "Observaciones generales sobre la aplicación de los confinados a las obras públicas." *Revista de Obras Públicas* nº 5, 1853, pág. 56. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/detalle_articulo.php?registro=23&anio=1853&numero_revista=5 [Consulta: 16 de diciembre de 2016].

²⁴⁸ Gómez de la Serna fue contestado por el diputado Pedro José Pidal, manifestando que los trabajos de los penados no se prohíben en el Código, se consignan en él. DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 14 de marzo de 1848, nº 82, pág. 1769.

²⁴⁹ *El Siglo Médico* nº 249, 29 de agosto de 1858, vol. 5, pág. 267.

El empleo de presidiarios en las obras del CYII

La separación de los establecimientos penitenciarios se llevó a cabo con la aprobación en 1849 de la Ley del Régimen General de Prisiones, Cárceles y Casas de Corrección. Las competencias fueron repartidas entre tres ministerios: Gobernación, Guerra y Marina; del primero dependían las prisiones civiles, del segundo las militares, y del tercero los presidios navales de Cádiz, Cartagena y Ferrol. Los establecimientos penitenciarios civiles se dividieron en depósitos municipales, cárceles de partido, cárceles de capitales de Audiencias y establecimientos penales²⁵⁰. Esta ley fue aprobada casi de manera coetánea a la creación del presidio del CYII; sin embargo, a pesar de la divergencia de los centros que señaló la norma, los penados del Canal estuvieron bajo el mando del personal militar²⁵¹, una situación que no cambiaría para los presidios hasta 1881, momento de creación del cuerpo de empleados de establecimientos penales. En mayo de 1850 el Conde de San Luis firmó un real decreto²⁵² por medio del cual las obras de conducción de agua a Madrid se declararon de utilidad pública²⁵³. En esta disposición el ministro de la Gobernación citó por primera vez la utilización de presidiarios para la realización de estos trabajos, comprometiéndose el Gobierno a hacer entrega a la empresa del Canal de 500 confinados²⁵⁴.

²⁵⁰ Ley de Prisiones de 26 de julio de 1849. *Gaceta de Madrid* nº 5432, 28 de julio de 1849. Cada centro dependía de una administración diferente; los depósitos municipales dependían de los ayuntamientos, las cárceles de partido lo hacían de las diputaciones y las cárceles de Audiencia y establecimientos penales del Ministerio de Gobernación.

²⁵¹ Durante la vigencia del presidio del CYII, diferentes batallones (cazadores de Madrid, Granaderos de la Corona, cazadores de Llerena...) pertenecientes a regimientos como los de Infantería del Príncipe y de la Princesa, se trasladaron hasta Torrelaguna con el fin de prestar la vigilancia de los penados del Canal. El grueso del destacamento quedó emplazado en este lugar, lo que podemos denominar como el servicio de retén, y sola una parte del mismo acudía al Pontón de la Oliva para la vigilancia de los penados del Canal. El personal militar enviado al presidio permanecía en torno unos 10 días, para posteriormente ser relevado por otra parte del contingente de hombres existentes en Torrelaguna. AGMM: Leg. 1/002, caja 4; Leg. 1/035, caja 31.

²⁵² Real Decreto de 24 de mayo de 1850. *Gaceta de Madrid* nº 5778, 26 de mayo de 1850.

²⁵³ El Conde de Retamoso y Manuel Marliani fueron las personas que adelantaron el capital y representaron a la empresa, la cual señaló un plazo de tres años para la realización de las obras. Basándonos en la Memoria de los Ingenieros Rafo y Rivera, llama la atención el escaso tiempo que marcó la empresa para la ejecución de los trabajos, ya que suponía dos años menos de los que habían indicado los ingenieros. *Gaceta de Madrid* nº 5778, 26 de mayo de 1850.

²⁵⁴ *Gaceta de Madrid* nº 5778, 26 de mayo de 1850. Desconocemos quién fue realmente la persona que más influyó en esta decisión dentro del ministerio, pero hemos comprobado que diez días antes de la publicación de esta norma, el director general de la Administración, Agustín Esteban de Collantes, ya sugirió la idea de emplear presidiarios. Perteneciente al Partido Moderado, ejerció diferentes cargos, destacando el de director general de Administración, aunque el mayor de ellos lo ejerció desde el 1 de agosto de 1853, cuando fue nombrado ministro de Fomento, puesto que desempeñó hasta el 17 de julio de 1854. ACMF: Legs. 5437 y 6714. Su labor en este ministerio le pasó factura años después, al ser imputado en el año 1859 por los delitos de cohecho y malversación de caudales públicos, por una supuesta contrata irregular de cargos piedra que sirvieron en la reparación de las carreteras de Madrid. Era la primera vez que se realizaba sin jurisprudencia previa una instrucción por delitos cometidos en el ejercicio del desempeño ministerial. Finalmente fue absuelto, aunque sus tres directos colaboradores fueron condenados. Disponible en: <http://dbe.rah.es/> [Consulta: 25 de marzo de 2016].

El citado decreto representa la primera fuente escrita que reflejó la utilización de presos en las obras del CYII. Esta afirmación viene a contradecir lo señalado por González Reglero y Espinosa Romero en la creación del Canal de Isabel II, donde dichos autores señalaron la fecha de 28 de julio de 1851 como primera mención sobre el uso de presidiarios en las obras del Canal, una fecha muy posterior a la señalada. Anteriormente, el Gobierno podía conceder presidiarios a empresas particulares, pero con la aprobación en 1843 de la Parte Adicional a la Ordenanza General de Presidios, únicamente pudo proporcionar penados a las empresas cuando se consideraba como obra pública, debiendo de seguir lo establecido en dicha norma y tenerse en cuenta en la selección de los reclusos su edad, robustez y utilidad para el trabajo²⁵⁵, siendo los ingenieros de las obras de las provincias donde se hallaban los que se encargaban de elegirlos en función de los mencionados criterios. Hasta que llegara Lucio del Valle a Madrid para organizar el presidio²⁵⁶, García Otero reclamó un número de brigadas de confinados que pudieran servir de mano de obra en los trabajos del Canal:

Tan luego como el ingeniero Valle me dé una idea exacta del estado del presidio, que con marcadas ventajas se ha ocupado en las importantes obras del paso de los ríos Júcar y Cabriel en la carretera de las Cabrillas, pediré a V.E., para que se sirva proponerlo á la superioridad el número de brigadas de confinados-obreros del indicado presidio, que sirvan de cuadro para organizar uno de numerosa fuerza, con el fin de dar a estas obras el grande impulso que desea el Gobierno de S.M.[...]²⁵⁷.

Asimismo, expuso al Consejo las grandes ventajas que reportaba en las obras la instauración de un presidio, del que podía aprovecharse su total disponibilidad, ya que para la realización de estos trabajos eran necesarios dos factores fundamentales: mano de obra (que sería asegurada a través de los reos procedentes de los distintos presidios del país) y tiempo (garantizado sin problema alguno, ya que gran parte de los penados acumulaban condenas con plazo superior al fijado para las obras)²⁵⁸. Sin lugar a dudas se trataba de una mano de obra perfecta, a la vez que suponía significativa ventaja económica:

Esta ventaja sin embargo no sería completa bajo el aspecto económico si el presidio no constase de tal número de plazas, que hiciese insignificante el primer gasto de casernas para alojamientos y los constantes que después se originan y están consignados en la adicional a la Ordenanza General de Presidios y deben ser satisfechos por el fondo de las obras²⁵⁹.

²⁵⁵ Parte Adicional a la Ordenanza General de Presidios de 2 de marzo de 1843, art. 1. También conocido como reglamento de presidios de obras públicas, denominación que usaremos en adelante. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 221.

²⁵⁶ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* n° 189, 14 de agosto de 1851, pág. 307.

²⁵⁷ Parte enviado del director de las obras José García Otero al Consejo de Administración del CYII, de 28 de julio de 1851. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 30 de julio de 1851. *La Esperanza* n° 2090, 2 de agosto de 1851.

²⁵⁸ ACMF: Legajo 78. En algunas ocasiones, como finales de 1852, las obras progresaron únicamente con el trabajo de los reos, sin contar con los obreros libres. *Las Novedades* n° 599, 6 de enero de 1853.

²⁵⁹ Ídem.

El largo tiempo que iban a durar las obras, el gran número de brazos, la perfección que podrían alcanzar los confinados en sus trabajos, las ventajas económicas, fueron los motivos expuestos por Valle para la utilización de presos en esta obra pública, para la cual estimó conveniente una fuerza que no debía bajar en ningún caso de 2000 hombres, los cuales serían alojados en un presidio único, tal y como había sucedido con el presidio de las Cabrillas. La puesta en práctica de estas medidas se consolidaron favorablemente al año siguiente de iniciarse las obras, cuando el ingeniero director remitió un oficio al Consejo de Administración del Canal señalando el buen resultado²⁶⁰ que estaban dando los presos empleados en las obras. Aunque no queda reflejado en ningún escrito, hemos de suponer que la reclamación de presidiarios que hizo el ingeniero director de las obras al Consejo se hizo siguiendo las recomendaciones de Lucio del Valle²⁶¹. La solicitud fue bien aceptada por el Consejo, aunque cabe señalar que no hubo unanimidad entre sus miembros, apuntando Manuel Cantero las consecuencias que podían darse al estar en contacto continuo los presidiarios con los demás obreros²⁶². La petición fue bien admitida por la Presidencia del Consejo de Ministros, comunicando ésta a los Ministerios de Gobernación y Obras Públicas que coordinasen sus tareas con el objeto de dar cumplimiento a la propuesta del Consejo²⁶³. Además de Otero y Valle, la otra figura importante en los inicios del presidio del Canal fue Manuel Montesinos²⁶⁴. Debido a su dilatada experiencia en el ramo de presidios, el ministro de la Gobernación le encargó organizar el régimen disciplinario, económico, religioso y de contabilidad del penal, inspeccionando asimismo la caserna donde iban a ser destinados los confinados²⁶⁵. De esta manera, se sentaron las bases generales que rigieron la vida del establecimiento²⁶⁶. Tan sólo dos días después de quedar garantizada por el Gobierno la construcción del presidio del CYII, se produjo la inauguración oficial de las obras, la cual ya ha sido explicada anteriormente.

²⁶⁰ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 3 de noviembre de 1852.

²⁶¹ La reclamación de presidiarios al Gobierno fue realizada en la novena sesión del Consejo. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 6 de agosto de 1851.

²⁶² Además de miembro del Consejo, Manuel Cantero fue consejero del Gobierno en el Banco Español de San Fernando y uno de los tres miembros elegidos por la Presidencia del Consejo de Ministros para representar al Ejecutivo en la empresa del CYII. González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: *1851: la creación del Canal de Isabel II*, pág. 44.

²⁶³ Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de agosto de 1851. ACMF: Leg. 78.

²⁶⁴ Destacó por el papel relevante que llevó a cabo en el presidio de Valencia sobre la corrección de los presos, con un sistema basado en la disciplina, orden y trabajo totalmente novedoso en el escenario penitenciario español de la época. La ociosidad de un millar de reclusos fue sustituida por el trabajo en los talleres. Enemigo de las penas aflictivas extremas, quiso inculcar a los penados sentimientos de lenidad y amor al trabajo, considerando como tales los objetivos morales que debían albergar las penitenciarías, con el fin de que no volvieran a recaer en la vida delictiva. No quiso enfocar su atención al delito que habían cometido, sino únicamente dirigir sus miras hacia su corrección y enmienda. Rico de Estasen, J.: “Un gran penitenciario español: el Coronel Montesinos”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 9, 1956, págs. 455-470. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2772288> [Consulta: 4 de marzo de 2016].

²⁶⁵ Escrito de 17 de septiembre de 1851 del Ministerio de la Gobernación a Montesinos. ACMF: Leg. 78.

²⁶⁶ El mismo año 1851 en el que organizó el presidio del CYII, se le encargó que lo hiciera de igual manera con el presidio y la casa galera de Alcalá de Henares. Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, pág. 63.

Reorganización administrativa de los presidios dentro del Estado

Como hemos mostrado en las páginas anteriores, durante el tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal los presidios fueron experimentando un cambio de rumbo, lo que a su vez produjo diversas modificaciones dentro de la organización administrativa del Estado. La presencia española en el norte de África (iniciada a finales del siglo XV)¹ propició la instalación de diferentes presidios con una guarnición militar fija², defendiendo de esta manera los nuevos territorios que se fueron conquistando, como Melilla (1497)³ y otros enclaves africanos⁴; debido a ello, este tipo de establecimientos pasaron a depender del ramo de Guerra. A partir del siglo XVII empezaron a ser enviados a estos lugares los primeros presidiarios, denominados entonces desterrados⁵, situación que fue aumento durante el siglo XVIII⁶, lapso durante el cual estas fortalezas pasaron a convertirse además de sitios militares en emplazamientos para el cumplimiento de penas de prisión, sustituyéndose por las que habían venido realizándose desde hacía tiempo en galeras. Los intereses navales del Estado provocaron posteriormente en la península la aparición del presidio-arsenal, pasando a depender éstos del ramo de Marina⁷. A comienzos del siglo XIX surgieron los conocidos como

¹ Durante el reinado de los Reyes Católicos se iniciaron acciones en la costa de Berbería con el fin de evitar poner en riesgo la incorporación del reino de Granada. Para conocer en mayor detalle el origen de los presidios en estos nuevos territorios, véase, Gutiérrez Cruz, R.: *La Presencia española en el norte de África: el sistema de presidios en la época de los Reyes Católicos, (1497-1516)*. Málaga, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1995. Téllez Alarcia, D.: “El papel del norte de África en la política exterior hispana (1474-1598)”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 1, 2000. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=239009> [Consulta: 8 de abril de 2017].

² Debido a esta situación es por lo que Rafael Salillas nos recordará en el siglo XIX el origen del término presidio, *expresivo de guarnecer militarmente*, cuya permanencia exigió de manera permanente soldados y obreros. Salillas, R.: *Evolución penitenciaria en España*, t. 2, pág. 8.

³ Para conocer la evolución del presidio de Melilla véase, Argente del Castillo Sánchez, F. J.: *Melilla: Génesis y desarrollo de una ciudad sobre un territorio de soberanía. Del presidio al espacio urbano*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Málaga el 1 de enero de 1990. Para conocer la situación de la ciudad tras su conquista véase, Gutiérrez Cruz, R.: “Melilla tras la conquista: documentos para su estudio”. *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, nº 91, 1993, págs. 81-115. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1705951> [Consulta: 18 de octubre de 2017].

⁴ Mazarquivir, el Peñón de Vélez de la Gomera, el Peñón de Alhucemas, Orán, Bugía, el Peñón de Argel, Trípoli, la Goleta, Túnez, Ceuta, Tánger, Larache y la Marmota. Quirós Linares, F.: “Los Peñones de Vélez de la Gomera y Alhucemas y las Islas Chafarinas”. *Ería: Revista cuatrimestral de geografía* nº 45, 1998, págs. 54-66. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=34867> [Consulta: 25 de enero de 2017].

⁵ Salillas, R.: *Evolución penitenciaria en España*, t. 2, pág. 8.

⁶ Para conocer el número de población que albergaron los distintos presidios africanos en el siglo XVIII, con sus correspondientes pirámides de edad y otros datos de interés, puede consultarse: Sanz Sampelayo, J.F.: “Estudio de la población de la plazas y presidios españoles en África su situación según el censo de Floridablanca”. *Baética: Estudios de arte, geografía e historia* nº 17, 1995, págs. 459-478. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=95335> [Consulta: 20 de enero de 2017].

⁷ Salillas, R.: *Evolución penitenciaria en España*, t. 2, pág. 8.

⁷ La Real Orden de 5 de marzo de 1835 del Ministerio del Interior vino en señalar que los presidios establecidos en los arsenales dependían exclusivamente de las autoridades de Marina. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, págs. 90-91.

presidios peninsulares, dependiendo desde 1832 del ramo de Fomento⁸. Fue entonces cuando se completó un cambio de rumbo en el escenario de los presidios, que pasaron de la Administración militar a la civil, destacando en este sentido la figura de Javier de Burgos, señalado en época actual por Sanz Delgado como *el gran administrativista [...]* *que además de reorganizar territorialmente el Estado, extirpó la competencia de los presidios a Guerra llevándola a su terreno, Fomento*⁹. Al mes siguiente de la aprobación de la Ordenanza General de Presidios (1834) las competencias pasaron de Fomento al Ministerio de la Gobernación¹⁰. Fue a través de la citada ordenanza donde se contempló la creación de una dirección general para regular todas las funciones relativas a esta clase de centros, la cual acabó instaurándose en 1835¹¹, bajo el nombre de Dirección General de Presidios. Sin embargo, durante las décadas siguientes se fueron produciendo diferentes cambios dentro la administración estatal del sistema penitenciario, asumiendo entonces la dirección del ramo diferentes denominaciones y competencias. En el año 1847 pasó a designarse Dirección de Beneficencia, Corrección y Sanidad (consecuencia de la reordenación del Ministerio de Gobernación). Cinco años después (1853), obtuvo el sobrenombre de Dirección General de Establecimientos Penales, Beneficencia y Sanidad. Durante el bienio progresista (1856) se hizo un nuevo cambio, estableciéndose entonces la denominada Dirección General del Sistema Carcelario y Penitenciario¹². Finalmente, el Gobierno de la Unión Liberal propició en 1857 la Dirección General de Establecimientos Penales¹³, y aunque en 1860 se modificaron los negociados dentro de la misma¹⁴, el nombre de la citada dirección permaneció durante todo el siglo XIX. En 1887 pasó a depender del Ministerio de Justicia, situación que ha permanecido hasta la actualidad¹⁵.

⁸ Mediante la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento General del Reino. Real Decreto de 5 de noviembre de 1832. Entre las diferentes competencias que asumió, se encontraban las referidas a las cárceles, casas de corrección y presidios, siendo gestionados todos ellos por la Junta de arreglo de presidios. *Gaceta de Madrid* nº 137, 10 de noviembre de 1832.

⁹ Sanz Delgado: E.: *El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX*, págs. 202-203.

No obstante, éstos siguieron conservando su naturaleza militar debido al personal y régimen interno por los que se regían. Ramos Vázquez, I.: “La administración civil penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de derecho”, pág. 478.

¹⁰ Denominado inicialmente Secretaría de Estado y del Despacho del Interior. Real Decreto de 13 de mayo de 1834. *Gaceta de Madrid* nº 84, 15 de mayo de 1832. Posteriormente mediante Real Decreto de 4 de diciembre de 1835 pasó a denominarse Ministerio de la Gobernación del Reino. Finalmente a partir del año 1847 pasó a designarse Ministerio de la Gobernación. El recorrido histórico de este ministerio desde sus inicios hasta nuestros días puede ser consultado en la publicación citada en páginas anteriores; Rojas Juárez, J.R. y Andrés Díaz, R.: *Ministerio del Interior. Dos siglos de Historia*.

¹¹ El gobierno superior de todos los presidios quedaba al frente de un director general, supeditado inicialmente a las órdenes del Ministerio de Fomento. Ordenanza General de Presidios, art. 22.

¹² *Gaceta de Madrid* nº 1300, 26 de julio de 1856.

¹³ Para conocer las distintos cometidos y organización de la citada dirección, véase: Ramos Vázquez, I.: “La administración civil penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de derecho”, págs. 486-487.

¹⁴ Orden de la Dirección General de Establecimientos Penales de 1 de abril de 1860. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 443-444.

¹⁵ La Ley de Presupuestos Generales del Estado de 29 de junio de 1887 motivó que ésta pasara a depender del Ministerio de Gracia y Justicia, situación que ha continuado hasta la actualidad.

Dependencia del ramo de presidios dentro de la Administración ¹⁶			
Hasta 1832	Guerra		
1832	Secretaría de Fomento General de Presidios		
1834	Secretaría de Estado y del Despacho del Interior		
1835	Ministerio de Gobernación del Reino -Dirección General de Presidios-		
1847	Ministerio de Gobernación - Dirección General de Beneficencia, Corrección y Sanidad -		
1853	- Dirección Gral. de Establecimientos Penitenciarios, Beneficencia, y Sanidad -		
1856	- Dirección General del Sistema Carcelario y Penitenciario -		
1857	- Dirección General de Establecimientos Penales -		
1860	Nueva distribución de los Negociados		
	Negociado 1º	Negociado 2º	Negociado 3º
	Cárceles Depósitos municipales Establecimientos correccionales	Presidios Casas de corrección para mujeres Régimen interior Cumplimiento de penas Premios y rebajas Aplicación de los presidiarios a las obras públicas Estadística de los presidios	Régimen económico de los presidios Vestuario Enfermerías Talleres Traslación de penados Cadenas
1887	Ministerio de Gracia y Justicia - Dirección General de Establecimientos Penales -		

¹⁶ Fuente: Cuadro de elaboración propia a través de las fuentes citadas anteriormente.

2. CREACIÓN DEL PRESIDIO DEL CYII

2.1.- Formación del presidio

Construcción del presidio

Desde comienzos de agosto de 1851 se empezó a trabajar en la construcción de un edificio de planta baja, destinado a ser el lugar de reclusión de los confinados cuando éstos no se encontraran en las obras, espacio conocido como la caserna. Para su edificación primeramente se excavaron una serie de zanjas que sirvieron de base para los cimientos, rellenando los mismos con muros de mampostería, cuyas juntas fueron cubiertas con cal. Tanto los ángulos del edificio como las jambas de las puertas principales y de rastrillo fueron de sillería. De igual fábrica era el zócalo general del edificio, cuya finalidad era la de asentar las tapias de tierra calicastradas¹ y sus correspondientes refuerzos². La edificación presentaba unas medidas de 122,2 metros de largo por 46,1 metros de ancho³, lo que representó una construcción de 5633 m². Sin embargo, en ella también se incluyeron los talleres del presidio y otras dependencias del mismo. De las cuatro crujías del edificio⁴, tres fueron destinadas para las *cuadras*⁵ de 800 penados, las cuales fueron terminadas en el mes de octubre. En uno de los partes mensuales de trabajo hemos conocido que la caserna tenía una longitud de 80 metros. Por tanto, para conocer la superficie del que disponían los penados, solo tenemos que restar este valor a los 122,2 metros descritos, lo que nos da como resultado una cifra de 3688 m². Respecto a su distribución interior, desconocemos si las galerías o pasillos de las diferentes crujías estaban comunicadas o eran independientes unas de otras, ya que no se han conservado planos de la caserna. Sobre el tejado se construyó un palomar, destinado a albergar a las palomas mensajeras, que ayudaron en la comunicación entre las obras y la capital⁶.

¹ Las tapias calicastradas representan una técnica muy antigua. Se emplea un encofrado de madera, se rellena de tierra y se aplican pelladas de cal en los bordes exteriores del cajón y entre tongada y tongada de tierra, de forma que al desencofrarse ofrezca una cara guarnecida y perfectamente adherida a la tapia, permitiéndole una mayor duración. Hoz, J., Maldonado, L. y Vela, F.: *Diccionario de construcción tradicional: tierra*. Madrid, Nerea editorial, 2003, pág. 191. Hoy en día se utilizan en algunos enclaves para rehabilitar edificaciones de gran antigüedad, como el que fue llevado a cabo en la muralla islámica de Murcia. López Martínez, F.J.: “Tapias y tapiales”. *Loggia: Arquitectura y restauración* nº 8, 1999, pág. 81. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2803239> [Consulta: 9 de marzo de 2017].

² *Gaceta de Madrid* nº 6284, 27 de septiembre de 1851;

³ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada de las obras nº 3.

⁴ *Gaceta de Madrid* nº 6332, 14 de noviembre de 1851.

⁵ También conocidas como cuadras-dormitorio, lugar destinado para el descanso y pernocta de los confinados dentro de la caserna.

⁶ El ingeniero director, García Otero, se instaló en Torrelaguna, lo que dificultaba las comunicaciones con cada uno de los tramos de las obras donde se hallaban el resto de ingenieros. La información que pudiera transmitirse a través de los caminos a pie o caballo resultaba lenta, por lo que decidió utilizar el sistema de palomas mensajeras como medio más rápido en la transmisión de mensajes, ahorrando de esta manera

El ingeniero de las obras Ildefonso Cortés fue el encargado de realizar el acopio de materiales necesarios para la construcción de la caserna, lugar donde serían destinados los presos a su llegada⁷. Se realizó una subasta en la dirección de las obras para el aprovisionamiento de la madera con la que se había de cubrir la caserna⁸. Dicha licitación fue obtenida por Félix Legrano, al cual se le aplicó una rebaja de un 5 % al tipo que se había fijado para el remate⁹. Pero el presidio no estuvo constituido únicamente por la caserna de los confinados¹⁰, sino que albergó otro tipo de instalaciones, entre ellas, un pequeño cuartel destinado para los militares encargados de la vigilancia de los penados¹¹, siendo terminadas todas ellas en el mes de diciembre de 1851¹². Mediante Real Orden del Ministerio de la Gobernación de abril de 1852 se estableció que los penados del CYII y su escolta pasaban a depender únicamente del gobernador de Madrid, al encontrarse en la capital una mayor fuerza militar, no cayendo así en detrimento la establecida en la provincia de Guadalajara¹³.

El presidio del CYII se encontraba en un sitio aislado, por lo que fue necesario edificar igualmente otra serie de instalaciones que permitieran el mantenimiento del mismo. Debido a ello, se construyeron otros edificios, como un local para las caballerizas y establo de animales, uno destinado para la cocina y depósito de víveres, un coladero de ropas, una ermita, pabellones para los empleados del Canal, así como otras dependencias destinadas a diversos usos. Además de los citados, se construyeron algunos locales que sirvieron como almacenamiento de materiales (cal hidráulica, cemento y puzolana). Asimismo, durante el transcurso de las obras fue necesario utilizar pólvora en diversas ocasiones para realizar voladuras que precisaron ciertas tareas, motivo por el que habilitaron dos polvorines, uno situado en el alto del Pontón de la Oliva, y el otro en Valcaliente¹⁴. En ellos se almacenó la diferente pólvora y mechas de seguridad que fue siendo utilizada a lo largo de las diferentes campañas. En un capítulo posterior volveremos a hacer mención a este aspecto, ya que algunos confinados llegaron a usar la misma para un determinado tipo de trabajos.

un considerable tiempo en la obtención de la información acerca de las obras. Bonet Correa, A.: *Arquitecturas singulares: ingeniería y arqueología industrial*, pág. 93.

⁷ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 3 de septiembre de 1851.

⁸ Ídem.

⁹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 10 de septiembre de 1851.

¹⁰ En el pueblo de Uceda, muy próximo al Pontón de la Oliva, se habilitó otro edificio que fue destinado a alojar la enfermería del presidio. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada de las obras nº 3.

¹¹ Como obras accesorias también se habilitaron 12 casas para guardas situadas a lo largo de la línea del Canal. Ídem.

¹² El comandante (jefe de la escolta del presidio) fue el que mayor espacio tuvo, ya que dispuso de su propio pabellón. *El Católico* nº 3906, 20 de diciembre de 1851.

¹³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 14 de abril de 1852.

¹⁴ *La Esperanza* nº 2179, 15 de noviembre de 1851. De los citados polvorines no se ha conservado ninguna imagen. No obstante, existe una fotografía que realizó Charles Clifford (figura que retrató parte de las obras y de la que hablaremos en las páginas siguientes) en el año 1856 de la zona de Valcaliente, lugar donde se ubicó uno de los mencionados polvorines. Al fondo de la misma y de manera muy reducida se reflejan unas pequeñas instalaciones, por lo que es posible que entre ellas estuviera este polvorín.

Edificios que se construyeron en el Pontón de la Oliva (1851)		
Uso	M2	Nº de pisos
Caserna del Presidio: Alojamiento de los presos. Otras dependencias: talleres y usos diversos.	5633	1
Caballerizas y establo de animales. Piso superior: granero y pajera.	322	2
Cocina del presidio, depósito de víveres y escolta de caballería.	271	1
Coladero de ropas y otras dependencias del presidio.	41	1
Cal hidráulica, cemento y puzolana.	483	2
Fabricación de puzolanas.	193	1
Habilitación de la Casa de la Oliva para cuartel de infantería y pabellones de oficiales.	Se desconoce	-
Habilitación de una ermita arruinada para la construcción de una capilla.	Se desconoce	-
Dos polvorines	Se desconoce	-
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del CYII, 1852 ¹⁵ .		

¹⁵ La capilla quedó terminada en el mes de diciembre de 1851.

Ubicación del presidio

La presa del Pontón de la Oliva se encuentra en un encajonamiento natural del Lozoya, situado entre grandes paredes de caliza a ambos lados. Se inserta dentro de la conocida hoy en día como sierra de Ayllón, al noreste de la Comunidad de Madrid, aunque de manera exacta cabe señalar que la presa hace de franja divisoria entre dos provincias: el margen izquierdo del río en sentido sur pertenece a Madrid (Patones) y el derecho a Guadalajara (Valdepeñas de la Sierra). La vertiente norte estaba destinada a convertirse en el gran embalse que recogiera las aguas del río; por tanto, en esta zona no podía construirse el presidio. Pero la vertiente sur sí albergaba las condiciones idóneas, ya que se trataba de una zona amplia y llana. Además, este enclave contaba una gran ventaja para la guardia del penal, ya que la escolta a realizar a los confinados cada día en su camino a la presa suponía un desplazamiento muy corto, y por tanto, con menor riesgo de fugas. Sin embargo, tampoco se llegó a asentar en este emplazamiento, lo que pudo estar influenciado para evitar el contacto con la población civil, ya que existían algunas casas particulares¹⁶; realmente solo eran unos pocos habitantes los que vivían en este lugar, pero es evidente que no quiso instalarse el presidio sobre este terreno para no comprometer la seguridad de los vecinos. De esta manera, se evitaba que se tuvieran que cruzar cada día con cientos de presidiarios en su camino a la presa¹⁷. Descartadas las vertientes norte y sur, sólo quedaban dos lugares posibles: este u oeste; en cualquiera de ellos solo existía la opción de ubicar el establecimiento por encima de los enormes muros calizos que iban a delimitar lateralmente el embalse. Hemos de tener en cuenta que la caserna, junto con el resto de instalaciones del presidio iba a cubrir una superficie de varios miles de metros cuadrados, por lo que resultaba imprescindible encontrar una zona relativamente llana. La abrupta orografía de la vertiente este hacía inviable esta opción, pero la zona oeste sí contaba con las características descritas: amplia superficie plana para su construcción y aislamiento respecto a la población civil¹⁸. Esta ubicación en la parte alta del Pontón es reflejada en las fuentes como el alto de la Oliva o Granja de la Oliva¹⁹.

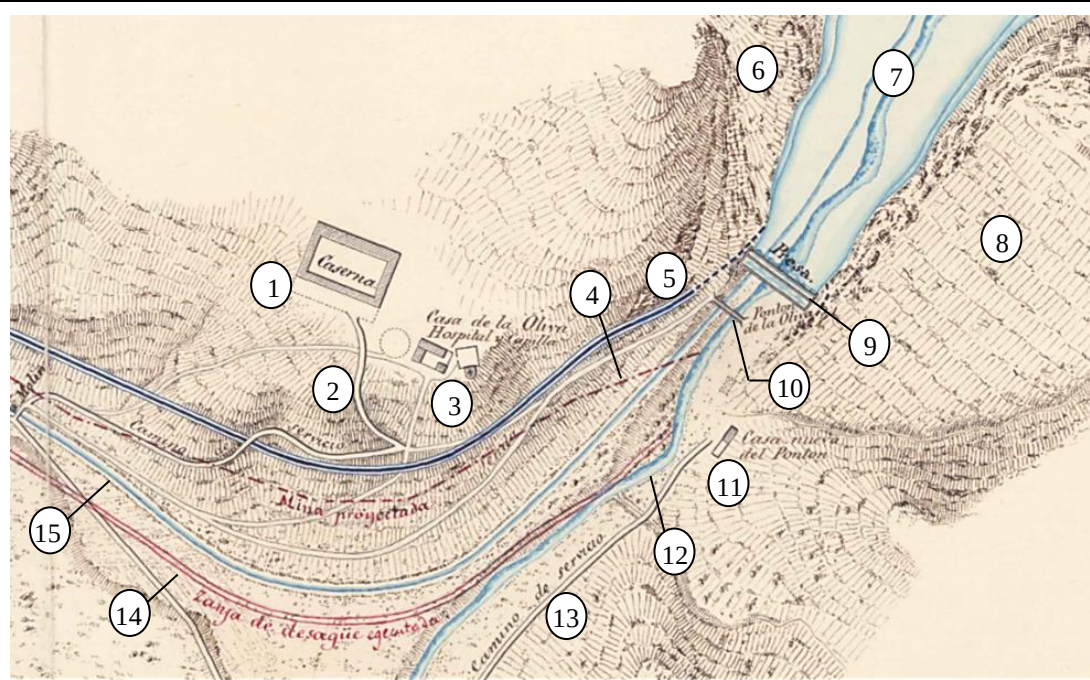
¹⁶ Según las fuentes halladas en el AMP, en el Pontón de la Oliva existía un caserío compuesto por 13 viviendas que estaban habitadas de manera permanente, más una casa donde sus dueños acudían de manera temporal. Estas viviendas se encontraban a una hora a pie desde la localidad de Patones. AMP: Leg. 008/1. Aunque todavía se conservan restos de algunas casas, hoy en día no vive nadie en este lugar; la zona es visitada actualmente por muchos escaladores, que aprovechan los enormes muros calizos que presenta el Pontón de la Oliva para la práctica de la escalada deportiva.

¹⁷ Las diferentes obras que se realizaron en los presidios de obras públicas (Canal de Urgel, carretera de las Cabrillas, Motril...), fueron llevadas a cabo en zonas despobladas, por lo que las instalaciones de estos establecimientos se edificaron en lugares aislados y alejados de cualquier localidad; sin embargo, el caso del CYII supuso una excepción, al existir en la zona algunas pequeñas viviendas como las señaladas.

¹⁸ Aunque finalmente se eligió como emplazamiento para el presidio un lugar aislado, cabe señalar que la legislación penitenciaria tampoco establecía nada al respecto en este sentido, ya que la ordenanza de presidios únicamente hacía referencia a la demarcación territorial donde este tipo de establecimientos penales debían ubicarse, no señalándose nada al respecto sobre las características específicas de su enclave. Ordenanza General de Presidios, arts. 4-10.

¹⁹ *Gaceta de Madrid* nº 6284, 27 de septiembre de 1851. El presidio se ubicó alejado de la presa, cuyo suelo pertenece hoy en día al término municipal de Patones (Madrid).

Ubicación de la Caserna del presidio del CYII y enclaves principales del lugar



Fuente: elaboración propia de los enclaves reseñados con plano procedente del ACMF²⁰

1	Caserna de los presidiarios
2	Camino de comunicación entre la caserna y la presa
3	Hospital y capilla del presidio
4	Mina proyectada
5	Canal de Isabel II
6	Calizas (margen izd. del río – Patones, Madrid)
7	Embalse
8	Calizas (margen dcho. del río – Uceda, Guadalajara)
9	Presa
10	Antiguo puente del Pontón de la Oliva
11	Casa nueva del Pontón
12	Río Lozoya
13	Camino de servicio
14	Zanja de desagüe
15	Canal de Cabarrús

²⁰ ACMF: Leg. OH 244. Plano diseñado por Lucio del Valle en 1856.

El testimonio de Charles Clifford

Junto con el plano expuesto del ACMF, las referencias obtenidas a través de la obra del fotógrafo inglés Charles Clifford nos han permitido localizar la ubicación del presidio, algo que ha sido contrastado sobre el terreno gracias al estudio de campo realizado y que será explicado más adelante. Sus fotografías sobre los trabajos del Canal constituyen un gran exponente dentro de las imágenes conservadas de obras públicas de la España de la época²¹. Pero además, para nuestra investigación ha supuesto una gran ayuda, ya que entre las diferentes instantáneas que retrató, una de ellas fue la referida a la caserna de los presos. Se trata de un legado de incomparable valor, al tratarse de la única fuente gráfica que existe sobre ella. En la parte posterior de la misma se distingue una alineación montañosa. Este relieve continúa hoy en día sin apenas modificación, gracias al cual se ha podido constatar la ubicación exacta del presidio.



²¹ El período isabelino coincide con las primeras fotografías realizadas a las obras públicas en España. Entre 1851 y 1868, además de Clifford, otros fotógrafos contribuyeron a instaurar la fotografía industrial en el país. El primer testimonio gráfico que se conoce dentro de las obras públicas corresponde a una serie de daguerrotipos sobre la construcción de la carretera de Madrid a Valencia por las Cabrillas, al frente de Lucio del Valle. Fechado en 1851, podemos observar en uno de ellos los trabajos de los presidiarios, aspecto que repitió año después el citado ingeniero con los penados en las obras del CYII. Díaz-Aguado y Martínez, C.: “La fotografía de obras públicas en el periodo isabelino”. *Revista de Obras Públicas* nº 3414, 2001, págs. 51-58. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/result_busqueda.php?pg=0 [Consulta: 3 de noviembre de 2017].

²² La imagen ha sido descargada a través de la web de la BNE. Esta foto de Charles Clifford está impresa en papel de albúmina y tiene unas dimensiones de 228 x 426 mm. Aunque ya fue publicada en el álbum de Benet y López Mondéjar sobre las obras del Canal, hemos considerado necesario aportarla al representar un material gráfico único. Ésta y otras fotografías realizadas por Clifford pueden verse en: Benet, J. y López Mondéjar, P.: *Vistas de las obras del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford*.

Charles Clifford (1819-1863) llegó a Madrid en 1850, pero fue dos años más tarde cuando empezó su producción fotográfica en España, extendiéndose hasta 1863. Dentro de este período retrató las obras del CYII. En base al inventario de Fontanella²³, 1855 es el año que siempre se ha señalado de la toma de estas fotografías, pero hoy en día existen discrepancias acerca del momento en el que se empezaron a realizar, apuntado las recientes investigaciones al año 1856, aspecto que así nos detalla la actual investigación de Rachel Elizabeth Bullough, considerado a nuestro parecer el mejor trabajo realizado hasta la fecha sobre la vida de Clifford por España²⁴. En nuestra opinión nos inclinamos a pensar que fueron realizadas entre finales de 1855 y 1856, lo que justificamos en el cambio de rumbo que sufrió la dirección de las obras durante aquellos meses. Alegando razones de salud, José García Otero propuso al Consejo de Administración del CYII el 29 de octubre de 1855 que le fuera admitida su renuncia como ingeniero director de las obras. En su escrito de dimisión al cargo expuso al Consejo el esfuerzo y dedicación que había empleado durante más de 4 años al frente de las obras, pero el empeoramiento de su salud le hacía imposible su continuidad²⁵. Días más tarde (2 de noviembre de 1855) el Consejo trasladó al ministro de Fomento su petición, a la vez que propuso a Lucio del Valle como su sustituto, debido a que era el ingeniero más antiguo. El 8 de noviembre de 1855 Isabel II otorgó su conformidad, queriendo dejar constancia de la buena labor que había desarrollado en el Pontón de la Oliva, destacando su inteligencia y laboriosidad desde el principio de los trabajos del Canal, a la vez que admitió la propuesta de asignar a Lucio del Valle como nuevo director. Éste siempre había tenido como referente a García Otero, primero por ser alumno suyo en la Escuela de Caminos²⁶, y después por estar a sus órdenes en las obras del CYII. Por tanto, la principal toma de decisiones durante este tiempo no emanaba de Valle. Ni en las fuentes diferentes consultadas, ni en aquellas relativas al archivo personal de García Otero localizadas en el ACMF, hemos encontrado referencia alguna de este último sobre las fotografías de Clifford, por lo que hemos de pensar que no fueron realizadas durante el tiempo que permaneció como director de las obras. Dicho cargo fue finalmente asumido por Valle el 17 de diciembre de 1855²⁷. Por tanto, a partir de dicha fecha su toma de decisiones en las operaciones no estaba supedita a ninguna otra figura, por lo que resulta más factible que fuera entonces cuando decidiera abordar nuevos proyectos, entre ellos la toma de fotografías a la que venimos haciendo referencia. Asimismo, hemos de tener en cuenta otro hecho de similar o incluso nos atreveríamos a decir de mayor importancia. La escasez de fondos de la empresa del

²³ Fontanella, L.: *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*, págs. 263-264.

²⁴ Clifford no tardó mucho en darse a conocer tras su llegada a España, ya que a través de la prensa publicó diferentes anuncios donde ofrecía sus servicios y el conocimiento adquirido sobre las últimas técnicas fotográficas. Su gran puesta en escena le sirvió para que rápidamente recibiera encargos de diferentes instituciones, así como de la aristocracia, hasta alcanzar la Casa Real. Bullough Ainscough, R.E.: *Charles Clifford y su imagen en España*, pág. 511.

²⁵ ACMF: Leg. 6287.

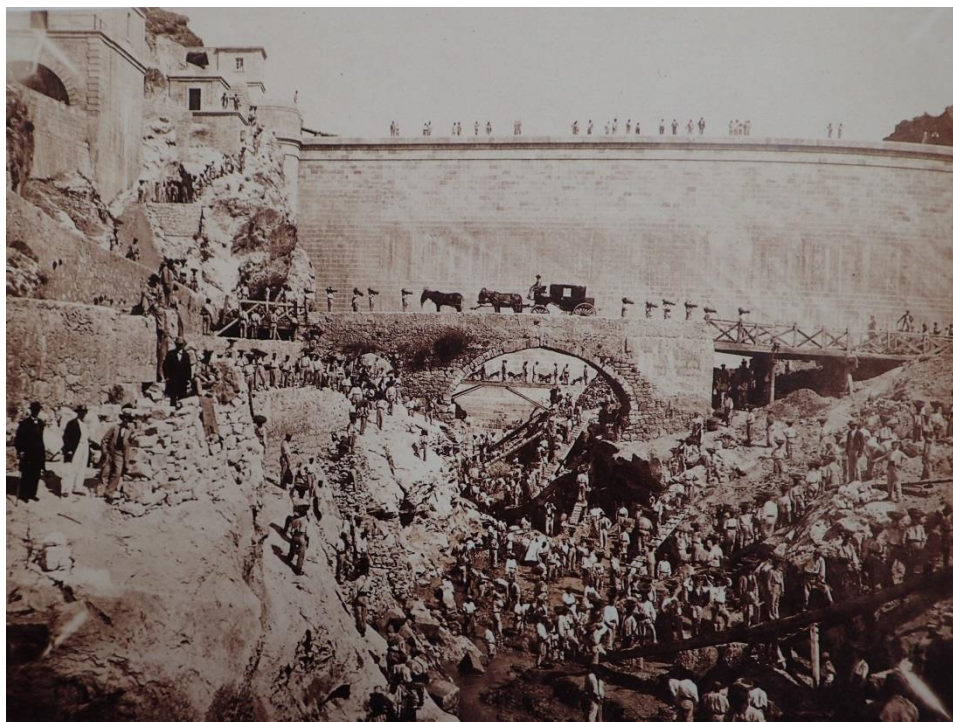
²⁶ Sáenz Ridruejo, F.: *Ingenieros de caminos del siglo XIX*, págs. 122 y 134.

²⁷ Real Orden del Ministerio de Fomento de 17 de diciembre de 1855 (firmada por el ministro de Fomento Alonso Martínez y dirigida al director general de Obras Públicas). *Gaceta de Madrid* nº 1079, 18 de diciembre de 1855.

Canal obligó a reducir el personal de ingenieros²⁸, motivo por el que Valle fue cesado en el cargo de subdirector de las obras. Desde su destitución (2 febrero de 1855) hasta su nombramiento como director del Canal transcurrieron más de 10 meses, tiempo durante el cual le fue confiado el reconocimiento de los faros españoles²⁹. Por tanto, no tendría mucho sentido que la persona que encargó el proyecto a Clifford no estuviera a la llegada de éste, a quien se le atribuye además la composición de las imágenes, distribuyendo concienzudamente a cada personaje. En una de ellas, Valle plasmó de manera muy adecuada sus deseos, esto es, la gran actividad con la que se estaba trabajando para conducir el agua a Madrid, mostrándose una impresionante masa de hombres, protagonizada por presidiarios y obreros, como si de hormigas se tratara, sin distracción alguna y sabiendo cuál era la faena que tenía que desarrollar cada uno de ellos.

Presidarios trabajando en la presa del Pontón de la Oliva

(1855)³⁰



Fuente: BNE

²⁸ González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: *1851: la creación del Canal de Isabel II*, pág. 114.

²⁹ En esta etapa Lucio del Valle redactó los proyectos de la construcción de tres faros en el Delta del Ebro: La Baña, El Fangar y Buda. De ellos, cobró un protagonismo especial este último, ya que el faro que construyó en esta isla consistía en una torre metálica de más de 50 metros de altura, que constituyó en 1864 (fecha de su inauguración) el faro más alto del mundo dentro de estas características. ACMF: Leg. 6652. Una mayor información sobre su labor desarrollado en los faros del Delta del Ebro puede consultarse en, Luján Díaz, A.: *Lucio del Valle y los faros de hierro del Delta del Ebro*; en *Lucio del Valle (1815-1874): ingeniería y fotografía [catálogo de la exposición celebrada en Madrid los días 3 al 20 de marzo de 2015]*. Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, 2015. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5504546> [Consulta: 7 de noviembre de 2018].

³⁰ Fecha según Fontanella, L.: *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*, págs. 18 y 91.

La imagen proyecta un gran realismo y movimiento a diferentes alturas, organizados todos ellos bajo la atenta mirada de los ingenieros y capataces, y bajo el control directo de los cabos de vara y, en último plano, el personal militar, siendo correctamente distribuidos todos los personajes a lo largo y ancho de la imagen. Su aspecto es tan colosal, que como bien ha señalado Elizabeth Bullough, es como si nos viniera a la mente *un gigantesto plató de cine*³¹. Con la finalidad de dar una mayor difusión de las obras del CYII y la importancia de los trabajos que se estaban realizando, Lucio del Valle presentó a la exposición de agricultura de 1857 algunas de las fotografías que realizó Clifford³². En cada una de las obras públicas que Valle fue dirigiendo no dejó pasar la oportunidad de que fueran retratadas, primero en la carretera de las Cabrillas (Valencia), después en el CYII³³, y posteriormente en la reforma de la Puerta del Sol en Madrid. Como muy acertadamente ha señalado Díaz Aguado, Clifford *supo ver en el nuevo invento de la fotografía un soporte válido y fiel para la divulgación y estudio de su profesión*³⁴. En resumen, la inexistencia de registros en el archivo personal de García Otero sobre el tema abordado, la ausencia de Valle en las obras durante prácticamente todo el año 1855, y finalmente la toma de posesión de éste como director de las mismas a finales de dicho año, son los datos en los que nos apoyamos para creer que las fotografías que realizó Clifford fueran tomadas en las fechas indicadas anteriormente (entre finales de 1855 y 1856). Finalmente, cabe decir que aunque las fotografías de Clifford son las únicas que se conservan durante el período de construcción de la presa del Pontón de la Oliva, existe otra imagen tras la terminación de ésta. Se trata de una pintura muy poco conocida, realizado por Nicolás Cabañero en el año 1859. La pieza estuvo expuesta en el museo Romántico desde 1946 a 1964³⁵. Lamentablemente, hoy en día no es accesible al público ya que tras la fecha señalada, el propietario de la obra (Yakichiro Suma, embajador de Japón en España) retiró la misma del museo y la sacó del país. La salida de esta obra de arte del territorio español fue criticada por la prensa. Al tratarse de una representación diplomática, no se le pudieron aplicar las normas de exportación que protegen el patrimonio artístico³⁶.

³¹ Bullough Ainscough, R.E.: *Charles Clifford y su imagen en España*, pág. 124.

³² *Memoria sobre los productos de la agricultura española reunidos en la Exposición general de 1857, presentada al Sr. Ministro de Fomento por la Junta Directiva de aquel concurso*. Madrid, Imp. Nacional, 1857, pág. 300. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000012774&page=1> [Consulta: 19 de enero de 2017].

³³ En las obras del Canal realizó un total de 42 fotografías (28 insertadas en el álbum sobre el Canal citado anteriormente y el resto sueltas). La mitad de ellas se tomaron durante el período de construcción del Canal y la otra mitad tras su finalización. A pesar de que en ese momento no había retratado todavía ninguna obra pública, su trabajo es considerado de gran profesionalidad. Bullough Ainscough, R.E.: *Charles Clifford y su imagen en España*, pág. 118.

³⁴ Díaz-Aguado Martínez, C.: *Lucio del Valle, su archivo personal y la fotografía de obras públicas; en Lucio del Valle (1815-1874): ingeniería y fotografía [catálogo de la exposición celebrada en Madrid los días 3 al 20 de marzo de 2015]*. Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, 2015, págs. 38-39. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5504546> [Consulta: 7 de noviembre de 2018].

³⁵ Información facilitada por el Museo del Romanticismo. La obra tiene unas dimensiones de 79x47 cms.

³⁶ Diario *Ya*, 26 de septiembre de 1980. Recorte de prensa facilitado por el Museo del Romanticismo.

Estudio de campo en el Pontón de la Oliva

Apoyándonos en ambas fuentes citadas (plano del ACMF y fotografía de Clifford) nos hemos dirigido al terreno para realizar un estudio de campo. El presidio fue desmantelado cuando acabaron las obras, por lo que los restos que han perdurado hasta nuestros días son mínimos. Aun así, todavía persisten pequeños restos del muro de delimitación del presidio, así como las ruinas de algunas de las edificaciones que se construyeron, y diferentes pabellones del establecimiento o la capilla, las cuales han sido fotografiadas por el autor de esta tesis doctoral. A través de dispositivo GPS se han marcado diferentes “waypoints” para hallar las coordenadas del lugar y delimitar las distintas zonas del presidio, plasmándolo todo ello sobre un mapa de la zona. La información obtenida ha resultado de gran interés para nuestro estudio, ya que nos permite recrear visualmente cómo estaba distribuido el presidio. Por otro lado, al poder conocer su ubicación exacta nos ha permitido medir la distancia a la que se encontraba de la presa, consiguiendo con ello averiguar de manera aproximada el tiempo que tardaban los presidiarios en desplazarse a las obras, cuestión crucial a la hora de analizar el cómputo de horas efectivas que permanecían en las obras cada día³⁷. Asimismo, se ha procedido a incluir imágenes con perspectiva 3D para tener un conocimiento más real de la zona y fotografías sobre el terreno realizadas por el autor. Cada una de las imágenes señaladas serán mostradas en las páginas siguientes.

Coordenadas de las instalaciones del presidio del CYII			
Entrada al presidio		Caserna de los presos	
40° 52' 48.05" N	26° 26' 38.40" O	40° 52' 48.55" N	26° 26' 38.85" O
Pabellones del presidio		Antiguas casas de ingenieros y empleados del CYII	
40° 52' 48.15" N	26° 26' 41.90" O	40° 52' 47.44" N	26° 26' 40.00" O
Hospital		Capilla	
40° 52' 49.80" N	26° 26' 36.70" O	40° 52' 50.40" N	26° 26' 36.15" O
Fuente: elaboración propia con datos obtenidos por GPS en el terreno.			

³⁷ Este hecho ha sido descrito en un capítulo posterior relativo al trabajo de los presidiarios.

La primera de las imágenes nos muestra un plano general de las distintas construcciones que existían entre el presidio (diferenciando la zona del penal, de la del hospital y capilla) y la presa (situado al este del presidio), unidos entre medias por un camino que se habilitó al efecto. En la segunda de las imágenes hemos querido diferenciar las zonas principales que se construyeron dentro del establecimiento, siendo imposible de determinar todas ellas, ya que requeriría un levantamiento del terreno para poder medir con exactitud cada uno de los edificios que se habilitaron, los cuales hemos reseñado en las páginas anteriores diferenciando la superficie que albergó cada uno de ellos. Por un lado tenemos la caserna de los presidiarios, lugar en el que permanecieron recluidos los penados cuando no estaban en las obras. No obstante, cabe decir que el rectángulo señalado en ella (imagen nº 2) no fue únicamente el espacio de este edificio. Según nuestras mediciones éste presenta unos 1800 m², mientras que la caserna (incluidos los talleres) tuvo una superficie de 5633 m².

Imágenes de la ubicación y de los restos del presidio del CYII



Vista aérea de la zona (1)



Vista aérea detalle de las instalaciones del presidio (2)

En los extremos de ambos puntos hemos apreciado parte de un muro que se esconde bajo el terreno (imagen nº 3), el cual parece corresponder al muro perimetral que representaba el presidio, ya que se extiende en ambas direcciones tanto hacia el este, hacia el resto de dependencias, como al oeste, en dirección a la carretera actual que no existía en aquel momento, pudiendo verse ésta en la imagen aérea. Asimismo, hemos retratado uno de los muros interiores que pareció pertenecer a la caserna (imagen nº 4). Según las fuentes, la escolta militar se ubicó junto a la caserna, utilizando parte de las instalaciones del establecimiento (imagen nº 5), que harían la función de cuartel, pero en el mismo complejo también estuvieron alojados empleados del CYII. Por tanto, sin proceder a un levantamiento topográfico preciso del yacimiento, no podemos certificar con seguridad qué parte se destinó a cada uno de ellos. Asimismo, debajo de éstos se situaron las casas de algunos ingenieros del Canal. De estas estructuras solo se ha conservado una casa, la cual se encuentra habitada actualmente³⁸.

En el lado derecho de la imagen nº 2 se detalla la zona donde se llegó a instalar un pequeño hospital. Sin embargo, los presos del Canal fueron atendidos en la enfermería que se acondicionó en Uceda, muy próxima a la zona, por lo que es posible que éste fuera destinado para atender al personal del Canal (ingenieros, obreros...) o militar (guardia del presidio). No obstante, hemos de decir que no deja de ser una hipótesis, ya que las fuentes no han dejado ningún registro sobre ello, por lo que no podemos saber con seguridad la utilidad que se le llegó a dar. Junto a éste se habilitó una antigua ermita en ruinas que sirvió como capilla (imagen nº 6) que fue utilizada por los confinados. De hecho, el resto de presidios del país debían contar igualmente con instalaciones religiosas, ya que la propia ordenanza del ramo estableció que los presidiarios debían acudir los domingos y días de precepto a misa³⁹, *que oirán dentro o fuera del establecimiento en capilla o iglesia proporcionada*⁴⁰.

La última de las fotografías es la referida al camino principal de comunicación que utilizaron los confinados para llegar a la zona de las obras, el cual no existía cuando se iniciaron los trabajos en el año 1851, por lo que fue necesaria su construcción con el fin de conducir con seguridad diariamente a los presos hasta la zona de la presa. Posteriormente, durante los años siguientes los mismos presidiarios tuvieron que hacer varias reparaciones en él, debido a su deterioro por el continuo uso que se le dio al mismo. El camino ha perdurado hasta la actualidad (imagen nº 7) y se puede transitar a pie a por él hasta llegar a la presa.

³⁸ La vivienda pertenece a una familia que lleva más de medio siglo en este enclave.

³⁹ Referido a aquellos días que la Iglesia Católica señalaba como solemnidades y obligatorios de participar en misa.

⁴⁰ Ordenanza General de Presidios, art. 98. A los ayudantes y capataces del presidio se les encomendó la función de conducir a los penados a misa en los días señalados.

Resto de las instalaciones del presidio del CYII



Restos del muro exterior del presidio (3)



Restos del muro interior de la caserna (4)



Ruinas de los pabellones del presidio (5)



Ruinas de la capilla (6)



Vista actual del camino de comunicación entre el presidio y la presa (7)

En la misma línea del muro del presidio existían hace años 2 garitas, separadas unos pocos de metros una de otra (imagen nº 4). Se trata de típicas construcciones que solían realizarse en las fortificaciones y puestos militares que requerían de vigilancia de un cuartel, penal o instalación donde estuviera destinado el ejército, por lo que todo hace indicar que este punto representó la entrada al establecimiento⁴¹.

Imágenes sobre la entrada al presidio y resto de las garitas de vigilancia



Vista actual de la entrada al presidio (8)



Base de piedra sobre la que se apoyó una de las antiguas garitas de entrada al presidio⁴²

⁴¹ El CYII decidió retirarlas hace años.

⁴² Fotografía cedida por el CYII sobre los restos de una de las garitas antes de que fueran retiradas del lugar.

El panóptico que nunca vio la luz

Como se ha mostrado en las páginas anteriores a través del presidio del CYII, la disposición de un presidio de obras públicas en su forma de construcción era bastante sencilla y se alejaba completamente de las modernas formas octogonales que había propuesto Bentham a finales del siglo XVIII para reformar el sistema penitenciario en Inglaterra⁴³. En su obra describe al panóptico como un edificio que permitía controlar visualmente todo el establecimiento desde un único punto, y sin que el vigilante pudiera ser visto⁴⁴. Este tipo de arquitectura penitenciaria no se tuvo nunca en cuenta al construir el presidio del Canal⁴⁵. Tal y como hemos comprobado en esta investigación, la caserna de los presos en el Pontón de la Oliva se diseñó sin tener ninguna finalidad correccional; únicamente se trató de un lugar que sirvió de refugio a los confinados cuando no estaban faenando en las obras. Sin embargo, no deja de sorprendernos un hecho relevante que pudo haber cambiado esta situación. Podemos decir que la persona con mayor capacidad de decisión en las obras estuvo representada por el presidente del Consejo de Administración del CYII, José Solano, conocido como marqués del Socorro⁴⁶. Entre sus diferentes estudios⁴⁷, cursó Arquitectura en la Escuela de la Real

⁴³ Bentham, J.: *El panóptico*. Madrid, La Piqueta, 1979.

⁴⁴ Los antecedentes en los que Bentham se pudo inspirar para llevar a cabo este modelo de prisión circular basado en la inspección central, así como numerosos ejemplos arquitectónicos que han seguido este modelo hasta la actualidad, han sido analizados en profundidad en la investigación de: Ibáñez Moreno, B.: *El panóptico: concepto, arquitectura y función*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Granada el 11 de diciembre de 2015.

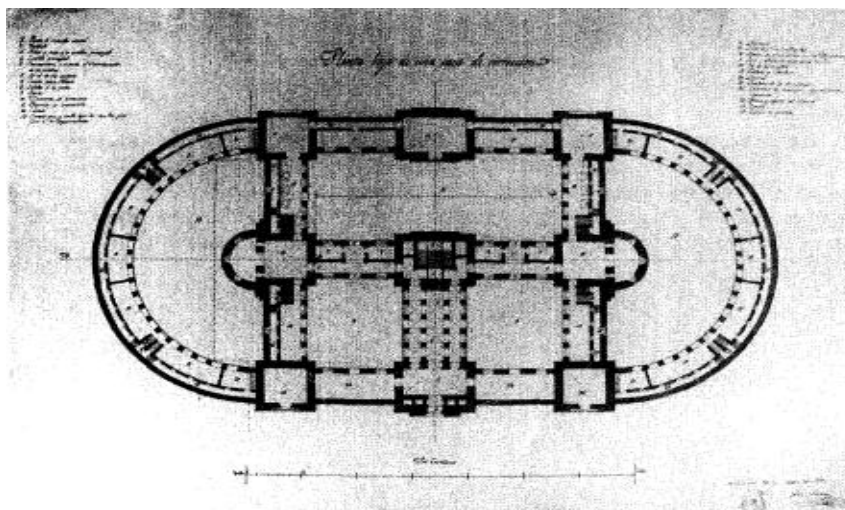
⁴⁵ De igual manera sucedió en el resto de centros. El presidio de Valladolid fue el único donde se pensó instaurar este sistema, siendo denominado dicho estudio como “presidio modelo”. Las obras se llevaron a cabo entre la década de los cuarenta y cincuenta del siglo XIX. Sin embargo, finalmente se estimó que el edificio no sería eficaz para la corrección de los penados, por lo que se decidió que éste fuera aprovechado por el personal militar. Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, pág. 14. El panóptico de Bentham no llegó a implantarse en ningún penal del país estrictamente como él lo diseñó, aunque sus ideas estuvieron presentes en la construcción de varios de ellos, como fue el caso de las cárceles de Mataró, Pontevedra, Loja, Vitoria o posteriormente la casa-galera de Alcalá de Henares. Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XX*, pág. 171.

⁴⁶ Era el tercer marqués del Socorro (1802-1882), nieto del primero de esta línea. El sobrenombre del marquesado procede de su abuelo, José Solano y Bote (1726-1806), militar y político español, considerado un héroe en la independencia norteamericana. Como consecuencia de la batalla naval de Pensacola en 1781 en la que iba al mando de la flota (suponía la culminación de España por reconquistar las Floridas del dominio británico) procede su apodo, ya que acudió en socorro del gobernador de la Luisiana, Bernardo de Gálvez. Fue capitán general de la Real Armada Española, gobernador de la Provincia de Venezuela, capitán general de Santo Domingo y consejero de Estado. En 1784 Carlos III le concedió el título de marqués del Socorro. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/8320/jose-francisco-antonio-solano-y-bote> [Consulta: 6 de abril de 2017]. Para conocer en mayor profundidad la vida del primer marqués del Socorro, véase: Santalo Rodríguez de Viguri, J.L.: *Don José Solano y Bote, Primer Marqués del Socorro, Capitán General de la Armada*. Madrid, Instituto Histórico de Marín, 1973.

⁴⁷ Asimismo, fue individuo fundador desde 1834 de la Real Academia de Ciencias Naturales; promovió la creación de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y ejerció diversos cargos en la Diputación y Ayuntamiento de Madrid; a través de este último fue designado presidente del Consejo de Administración del CYII. A finales de su carrera (1877) fue nombrado senador del Reino, por ser presidente de una de las cuatro Reales Academias existentes. Una mayor información sobre su vida pueden consultarse en: <http://dbe.rah.es/biografias/19252/jose-solano-y-de-la-matalinares> [Consulta: 5 de abril de 2017].

Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, que terminó de manera brillante en el año 1831. Como parte de su formación académica a los exámenes de arquitecto y maestro de obras, realizó un proyecto arquitectónico que siguió al modelo instaurado décadas antes por Bentham. Su establecimiento de corrección de forma panóptica quedaba articulado en tres cuerpos de forma simétrica, el central era cuadrangular y los situados en los dos extremos semicirculares. A través de esta distribución creó un cuerpo general que unía y separaba a la vez con dos semipanópticos, ubicando en el lado derecho a los hombres y en el izquierdo a las mujeres⁴⁸.

**Proyecto del modelo correccional en forma de panóptico de José Solano
(1831)**



Fuente: Plano obtenido del estudio de García Melero⁴⁹

Justamente dos décadas después de cuando realizó este diseño se empezó a construir la caserna de los presidiarios del CYII. Perfectamente podía haber instaurado o al menos propuesto para el Pontón de la Oliva el modelo que había realizado años antes en la Academia. Los fondos para edificar el presidio procedían de la empresa del Canal, y las decisiones finales en ésta se tomaban a través de él.

⁴⁸ Era una distribución similar a la que se proyectaba entonces en los hospitales. García Melero, J.E.: “El panóptico de Bentham en los proyectos de la Academia”. *Espacio, Tiempo y Forma* nº 13, 2000, págs. 310-314. Además del proyecto de José Solano, se realizaron igualmente otros bajo la influencia del modelo de Bentham. Ejemplo de ello fueron los realizados por Juan Soler y Mestres, (1830), Juan José Jimeno y Casanova (1833), Fabio Gago (1847), Juan Farelo (1852) o Manuel Maffei (1853), entre otros. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFVII/article/view/2362> [Consulta: 19 de abril de 2018].

⁴⁹ *Ibíd.*, 314. García Melero en su artículo aporta el citado plano a través del fondo documental del archivo de la Academia de San Fernando.

El terreno donde se instaló la caserna permitía habilitar un edificio de mayores dimensiones siguiendo el modelo descrito. Asimismo, ninguno de los departamentos ministeriales implicados en las obras (Fomento, Gobernación y Guerra) dictó medida alguna sobre la distribución que debía llevar el edificio. Por tanto, hubiera sido perfectamente viable su ejecución, habiéndose procedido a instaurar un modelo de presidio que podía haber supuesto grandes diferencias sobre el control, orden y corrección de los penados, a la vez que hubiera representado el primer edificio penitenciario en España siguiendo el modelo panóptico⁵⁰. Sin embargo, los hechos descritos evidencian que el interés correccional que mostró el marqués en 1831 a través de su originario submodelo de panóptico tuvo únicamente una finalidad académica, aportando un proyecto novedoso que le ayudara a obtener una mejor calificación. Aunque su posición privilegiada como presidente del Consejo del Canal le permitió dos décadas después poner en práctica su propia creación, no mostró interés alguno sobre ello. Curiosamente, ese mismo año se diseñó la prisión de Mataró, siendo ésta la primera que llevó a cabo de manera práctica este tipo de edificación⁵¹.

La historiografía contemporánea se ha interesado mucho por el modelo panóptico de prisión porque evidencia un concepto específico del tratamiento al preso y de la posibilidad de su corrección. Melossi y Pavarini lo describieron de esta forma:

... es un dispositivo que permite a pocos no vistos observar, escrutar y analizar continuamente a una colectividad permanentemente expuesta. Se realizan así las condiciones para que los pocos se conviertan en científicos; los muchos en objetos, en conejillos de indias; la cárcel en laboratorio. La exposición a la curiosidad científica es absoluta: cada gesto, cada signo de incomodidad, de dolor, de impaciencia, cada intimidad se describe, se clasifica, se compara, se analiza, se estudia⁵².

Por su parte, Foucault se refirió a él como *una máquina de disociar la pareja sin ser visto: el anillo periférico, se es totalmente visto, sin ver jamás; en la torre central, se ve todo, sin ser jamás visto⁵³*. El modelo de vigilancia y control penitenciario que diseñó Bentham a finales del siglo XVIII ha perdurado hasta la actualidad, ya que en él se han apoyado multitud de edificios modernos, no solo carcelarios, sino de diferente índole: laboral, educativo, etc.

⁵⁰ Aunque nos hemos querido centrar en el originario panóptico de Bentham (1780), conviene señalar que la primera prisión de tipo radial fue llevada a cabo en Gante (Bélgica) en 1773, donde su creador, Felipe Vilain, estuvo influenciado por las ideas de John Howard sobre las mejoras de los presidios. Fue construida a través de un octógono que confluía en un patio central, de donde partían de manera radial los diferentes pabellones dispuestos en tres alturas. Altmann Smythe, J.: “Arquitectura Penitenciaria”. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho* nº 28, 1970, pág. 61. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5144041> [Consulta: 9 de noviembre de 2017].

⁵¹ Diseñada en 1851 por Elies Rogent, aunque su inauguración no se llevó a cabo hasta 1863. “La cárcel panóptica de Mataró”. *Quaderns d'arquitectura i urbanisme* nº 94, 1973, pág. 5. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7215992> [Consulta: 1 de abril de 2017].

⁵² Melossi, D. y Pavarini, M.: *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México DF, Siglo XXI, 2005, pág. 193.

⁵³ Foucault, M.: *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid, Siglo XXI, 2005, pág. 205.

2.2.- El personal del presidio

Composición y organización

Mientras que las cárceles estaban gestionadas por personal civil (jefe político y corregidor, y regidores comisarios del ayuntamiento de la localidad en la que se hallaban dichas cárceles)⁵⁴, en los presidios, a pesar de que estaban integrados en la Administración civil, el mando recaía en personal militar, por lo que la forma de organización resultaba propiamente castrense. Los cargos que eran obligatorios según la ordenanza del ramo eran los referidos al comandante, mayor, ayudante, furrier, facultativo médico, capellán, capataz de brigada y cabo de vara⁵⁵. A excepción del último, todos ellos formaban parte de la plana mayor del destacamento; posteriormente, un real decreto de 1844 aprobado por el Ministerio de la Gobernación vino también a incluir dentro de la misma a los capataces⁵⁶. Pasamos a describir a continuación cada uno de ellos:

- La posición jerárquica más elevada dentro del establecimiento la ostentaba el comandante, que era nombrado por el director general del ramo entre jefes del Ejército o la Armada, a quien se le exigía para el puesto un carácter firme, integridad, lealtad y aptitud. De esta figura dependía que se cumpliera lo regulado en la ordenanza y normas complementarias que regían la vida de los presidios. En el caso del CYII fueron varios los individuos que ostentaron la posición de comandante durante el tiempo de permanencia de las obras⁵⁷.

- Por debajo de éste se hallaba el mayor, considerado el segundo jefe del penal, debiendo reemplazar a los comandantes en caso de ausencia o enfermedad de estos últimos. Era elegido igualmente por el director del ramo y en este caso tenía el carácter de capitán. Sin embargo, por motivos que desconocemos, cuando se formó el presidio del Canal este cargo no fue habilitado. Únicamente estuvo vigente un escaso período (1861-1863), representando una situación excepcional en el escenario presidial que requiere ser explicada. Durante el breve espacio de tiempo que ocupó el cargo, el mayor del presidio del CYII (Alberto Artal) tuvo que ausentarse en varias ocasiones del penal y trasladarse a la Corte para la asistencia médica de las heridas que había recibido en la guerra de África⁵⁸, de las que todavía estaba curándose cuando fue destinado al Pontón de la Oliva. Pero desde finales de 1862 permaneció más de tres meses retirado con licencia, por lo que el Consejo de Administración del CYII decidió que no se le debía

⁵⁴ *La Ilustración* nº 7, 15 de febrero de 1851.

⁵⁵ Ordenanza General de Presidios, arts. 84-116 y 158-169.

⁵⁶ Real Decreto de 5 de septiembre de 1844. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, págs. 280-281.

⁵⁷ El primer comandante del presidio del CYII fue Manuel Antón; posteriormente con el paso de los años ocuparon este puesto José María Soler, Martín Lérica e Ildefonso Torres. Asimismo, cabe señalar que fuera de los muros del presidio la jurisdicción recaía sobre el gobernador militar de la provincia de Madrid, estando subordinado a éste el capitán general de Castilla La Nueva. ACMF: Legs. 77, 78 y 79.

⁵⁸ También conocida como guerra de Marruecos (1859-1860). Artola, M.: *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid, Alianza editorial, 2001, vol. 5, págs. 576-577.

abonar las gratificaciones correspondientes al ejercicio de su cargo, ya que éstas eran debidas al servicio que desarrollaba en el establecimiento; por tanto, si no se ejercía el mismo, tampoco procedía extender dicha remuneración, motivo por el que ésta quedó sin efecto debido a su larga ausencia del presidio⁵⁹. Pero además, esta situación propició que posteriormente el ingeniero director de las obras propusiera que se suprimiera la plaza de mayor por considerarla innecesaria⁶⁰, lo que generó que este cargo quedara finalmente anulado entre el personal que formaba la plana mayor del penal.

- En el escalón siguiente se situaba el ayudante, cuyo número se determinó que fuera de dos desde la aprobación del citado decreto de 1844. Esta figura se situaba en el escalón intermedio en la cadena de mando, cuya función era la transmitir y recibir las disposiciones y mandatos pertinentes en sentido ascendente y descendente. Por un lado, se encargaba de hacer cumplir las órdenes emanadas del comandante y que le eran transmitidas a través del mayor; por otro lado, recibía de los capataces las solicitudes verbales y por escrito que realizaran los confinados, elevando las mismas al comandante por medio del mayor⁶¹.

- En otro orden se asentaba el furriel⁶², encargado del menaje de hierros, herramienta, enseres y maquinaria del establecimiento.

- Las cuestiones sanitarias y espirituales eran cubiertas por el médico y el capellán. Estos cargos fueron suprimidos del presidio de las Cabrillas y trasladados al presidio del CYII⁶³, conservando el mismo puesto y sueldo⁶⁴.

- Finalmente, estaban los capataces de brigada y los cabos de vara. El presidio se organizaba en brigadas (100 confinados por cada una), quedando al frente de la misma un capataz de brigada, quien debía contar con buen expediente y conocimientos en los trabajos de obras públicas para ocupar dicho puesto⁶⁵. De ellos dependían los cabos vara, elegidos entre los penados para mandar directamente sobre éstos⁶⁶.

⁵⁹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 6 de febrero de 1863.

⁶⁰ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 11 de marzo de 1863.

⁶¹ Los puestos de ayudante en el presidio del CYII fueron ocupados por José Grande y Vicente Gaspar. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 1.

⁶² Este puesto fue ocupado en el presidio del CYII por Joaquín Longoria. Ídem.

⁶³ El cargo de médico fue ocupado por Vicente Gaspar y el de capellán por Ramón Sáez. Ídem.

⁶⁴ Real Orden de 15 de noviembre de 1851 del Ministerio de la Gobernación del Reino, firmada por Antonio Gil de Zárate y dirigida al presidente del Consejo de la Administración. ACMF: Leg. 78.

⁶⁵ Se emplearon un gran número de capataces a lo largo del transcurso de las obras del CYII. Su número osciló en torno a unos 20, aunque éste fue variando, debido a que el número de confinados en la presa no fue siempre el mismo a lo largo de las obras. Algunos de los capataces que trabajaron en las obras del CYII al frente de una brigada de confinados fueron: Vicente Pastor, Benito Fernández, Dionisio Jorge Rabadán, Félix Jacinto Briones, Juan Carpena, Juan Francisco Zaldo o José Ruiz. Estos nombres proceden del archivo parroquial de Torremocha del Jarama, ya que algunos de los capataces residían en este cercano municipio a la presa del Pontón de la Oliva. La información se ha obtenido, por un lado, a través del libro de defunciones, ya que durante las obras algunos de ellos fallecieron; por otro lado, a través del libro de nacimientos, ya que su período en las obras coincidió con el nacimiento de algún hijo,

Composición del personal del presidio del CYII		
Plana Mayor	Comandante	
	Mayor	
	Ayudante	
	Furriel	
	Médico	
	Capellán	
Encargados directos de la mano de obra presidiaria	Capataz de brigada	
	Cabo de vara	
Guardia militar	Mandos	Capitán
		Teniente
		Subteniente
		Sargento
		Cabo
	Soldados	
Mano de obra presidiaria	Confinados	De oficio
		Braceros
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del CYII, 1852 ⁶⁷		

en cuyo caso se anotaban las profesiones de los padres. APTJ: Libro de difuntos nº 2 y Libro de nacimientos nº 1.

⁶⁶ Hablaremos en mayor profundidad de esta figura en el capítulo dedicado a las fugas.

⁶⁷ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, cap. I.

Al margen del personal señalado, se encontraba la guardia militar que custodiaba a los confinados, pudiendo ésta variar de unos centros a otros en función del número de reclusos existentes. En el caso de los presidios de obras públicas debía hallarse al frente de la escolta un comandante, que estaría a su vez a las órdenes del comandante del presidio⁶⁸. En el destacamento del Pontón de la Oliva este cargo fue ocupado por un capitán⁶⁹. Por último, dentro del grupo humano que formaba parte del presidio del CYII estaban los confinados, que eran clasificados en dos tipos: braceros y de oficio. Los primeros estaban a pie de obra ejecutando los duros trabajos de construcción de la presa, mientras que los segundos desarrollaban sus tareas en los talleres del establecimiento, a través de la fabricación de herramientas y otros útiles.

Los confinados del CYII no estaban únicamente bajo la supervisión y control del personal militar, sino que además su vigilancia también fue ejercida bajo la estricta observancia de empleados civiles, representados por los ingenieros de las obras. El reglamento de presidios de 1843 dotaba de competencias en este aspecto a los mismos, los cuales podían dar aviso al comandante del penal si observaban alguna falta en alguno de los confinados; además, se les daba la capacidad, en el caso de faltas leves, de poder privar al confinado del plus que recibía mensualmente⁷⁰. El poder que podían ejercer sobre éstos era tan grande que incluso al mismo ingeniero director de las obras se le facultaba para poder acudir a los órganos superiores (Dirección de Caminos, de Presidios y jefe político de la provincia) si el comandante del presidio no corregía las faltas que se hubieran observado⁷¹. Esta medida se eliminó un cuarto de siglo después a través del Real Decreto de 15 de mayo de 1867: *Los ingenieros y empleados de aquellas no podrán ejercer sobre los penados más autoridad que la indispensable para la dirección de los trabajos, sin que puedan imponerles castigos ni concederles recompensas*⁷². Sin embargo, la citada disposición no se llegó a aplicar entre los penados del Canal, ya que fue aprobada justamente tres meses después de la clausura del presidio.

⁶⁸ Reglamento de presidios de obras públicas, art. 26. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 224.

⁶⁹ La escolta militar del presidio del CYII se detallará en mayor medida en el capítulo 8.

⁷⁰ Arts. 20 y 22 del Reglamento de presidios de 1843.

⁷¹ Reglamento de presidios de 1843, art. 23.

⁷² Sanz Delgado, E.: "Disciplina y reclusión en el siglo XIX: criterios humanizadores y control de la custodia", págs. 132-133.

Cabos de vara

La vigilancia directa e inmediata de los confinados radicaba en los denominados cabos de vara. Su figura era esencial en la disciplina del presidio, ya que los capataces y ayudantes no eran suficientes para poder vigilar a la ingente cantidad de presidiarios que llegó a albergar el penal del CYII. Dentro de este puesto existían dos categorías, cabo primero de vara y cabo segundo de vara⁷³. No obstante, había una diferenciación entre ambos; los primeros eran nombrados por el comandante y se les consideraba miembros del ejército, mientras que los segundos no tenían nombramiento y eran elegidos entre los propios penados⁷⁴. Teóricamente el cabo de vara era un confinado más que estaba cumpliendo condena, por lo que como bien señaló Llorca Ortega, *no dejaba de ser un peligro*⁷⁵. Pero en la práctica la legislación penitenciaria le amparaba para ejercer un férreo control sobre sus propios compañeros del penal, condición que no dudó en utilizar para castigar en más de una ocasión a los mismos. Su vestimenta era la misma que la del resto de presos⁷⁶, aunque distinguiéndose en la misma la divisa de dos galones de estambre encarnado en el brazo derecho⁷⁷. Salillas nos dejó una magnífica definición de esta abusiva figura tan característica de los penales del siglo XIX:

*... ha vivido poco o mucho tiempo divorciado de la ley y que cuando la coacción lo reduce a la imposibilidad de hacer el daño en la vida libre, la ley lo inviste de cierta autoridad ejecutiva, y el abuso de cierta autoridad dispositiva, para ejercerla contra la población delincente confinada. Es mitad presidiario sometido a la cadena y a la cuadra y uniformado al igual de sus compañeros, y mitad funcionario público, con sus galones, distintivo de autoridad, y su vara, medio de represión. Es un anfibio, porque vive en dos medios: vive en el presidio de cuya población es un agregado y cuya naturaleza es la suya, y vive en relación con los representantes de la ley, es decir, se relaciona con un medio legal*⁷⁸.

La elección de los cabos de vara quedó regulada mediante una real orden de 1840. En ella el ministro de la Gobernación (Calderón Collantes) expresaba al director de presidios los factores que debían tener en cuenta los comandantes de los penales cuando se dispusieran a elegir un cabo de vara para el establecimiento. Debían de acreditar pruebas de buena conducta, que no hubieran sido condenados por delitos graves y que llevaran extinguidas la mitad de sus condenas⁷⁹.

⁷³ El cabo primero de vara se distinguía por llevar dos cintas encarnadas, cosidas paralelamente alrededor de la manga por encima de la vuelta, mientras que los cabos segundos de vara llevaban como distintivo una sola cinta encarnada en contorno de la manga. Ordenanza General de Presidios, arts. 112 y 113.

⁷⁴ Aunque hemos apuntado algunas cuestiones sobre el cabo primero de vara, centraremos principalmente la atención en el cabo segundo de vara, ya que nuestro estudio aborda la vida de la población penitenciaria. Por tanto, cada vez que hagamos referencia únicamente a la expresión “cabo de vara”, nos estaremos refiriendo al mismo al que era considerado como cabo segundo de vara.

⁷⁵ Llorca Ortega, J.: *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX*, págs. 347-348.

⁷⁶ La vestimenta de los penados se abordará en el capítulo siguiente.

⁷⁷ Ordenanza General de Presidios, art. 225.

⁷⁸ Salillas, R.: *La vida penal en España*, pág. 197.

⁷⁹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de febrero de 1840. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 179. Este requisito se modificó en mayo de 1860, cuando a partir de entonces se

Entre los confinados que ostentaran estos requisitos, se tenía que dar preferencia a aquellos que tuvieran familia y algunos bienes de fortuna⁸⁰. Por tanto, podemos señalar que buscaban para este puesto hombres disciplinados, que no tuvieran unos antecedentes violentos, con experiencia dentro del presidio, y con una vinculación familiar y económica que les esperase tras extinguir su pena, asegurándose de esta manera una especie de garantía para que cumplieran correctamente sus obligaciones. No se fijó, sin embargo, una edad determinada, aunque los datos que hemos encontrado sobre los cabos de vara del CYII guardan relación con lo señalado en la citada disposición, ya que la edad de estos hombres oscilaba entre los 30 a los 40 años de edad; no obstante, en contraposición a ello existieron algunas excepciones, destacando especialmente uno de los cabos de vara del Canal, Francisco Plá Gual, perteneciente a la 10ª brigada del presidio y que ejerció dicho cargo con tan sólo 21 años de edad⁸¹.

Las buenas formas se quedaron sobre el papel en la mayoría de los casos, ya que los abusos realizados por éstos no dejaron de sucederse en distintos penales, motivo por el que se publicaron varios decretos que pretendieron eliminar las malas prácticas, tan arraigadas en los presidios. Dentro de éstos, vivían delincuentes violentos que habían cometido graves delitos, por lo que la intimidación al resto de los presos era la forma más directa para hacerse respetar entre los mismos. Desconocemos los antecedentes de los cabos de vara del penal del CYII, por lo que no podemos conocer en qué grado llegó a cumplirse lo establecido por el Ministerio de la Gobernación. No obstante, la situación no debió de ser muy halagüeña para los penados, ya que hemos encontrado en las fuentes varios altercados y enfrentamientos de éstos con algunos cabos de vara. Como ejemplo de ello podemos citar el caso del confinado del Canal Joaquín Fuentes, quien fue recriminado por uno de los cabos de vara para que volviera a sus cometidos en las obras, ya que se encontraba sentado y fumando, respondiendo éste que *quien era el para mandarle al trabajo*⁸². Aunque no lo reflejan las fuentes, resulta evidente que este acto de insubordinación fue contestado por el cabo haciendo uso de la vara que disponía, ya que el presidiario acabó

exigió llevar cumplido las dos terceras partes de la condena para poder ser elegido cabo de vara. Asimismo, se fijó que la buena conducta del confinado para optar a este puesto debía ser acreditada desde su ingreso en presidio. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de mayo de 1860. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 456-457.

⁸⁰ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de febrero de 1840. La buena conducta que debía acreditarse para optar al puesto, se vio aún más reforzada con la publicación seis años más tarde de una nueva real orden, estableciéndose que ningún confinado podía ser nombrado cabo de vara si hubiera tenido dentro de presidio un conato de conducta delictiva. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo de 1846. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 179; t. 2, pág. 11.

⁸¹ Dicho confinado era natural de Barcelona, soltero y de profesión carretero. *Gaceta de Madrid* nº 361, 26 de octubre de 1864.

⁸² AMP: Leg. 007/1. Los hechos sucedieron el 16 de diciembre de 1864, perteneciendo el confinado a la 4ª brigada del presidio. El cabo de vara se llamaba Francisco García Pérez, cuyas lesiones causadas según el parte de enfermería fueron las siguientes: *Herida en la parte lateral izquierda y posterior de la cabeza sobre el hueso occipital, en dirección oblicua de fuera a dentro, de cuatro centímetros de longitud, de bordes dentados desiguales y vueltos hacia dentro [...]*. Fue atendido por el médico del presidio, Francisco Velarde, y regresó de nuevo a sus ocupaciones tras haberse realizado la cura.

agrediendo con una piedra, causándole diversas heridas. A muchos de los penados les costaba recibir instrucciones por parte de los cabos, ya que no hay que olvidar que no dejaban de ser presidiarios al igual que ellos, tal y como se señaló anteriormente. Pero a pesar de su condición, los cabos de vara representaron dentro del presidio del CYII una figura respetada dentro de la guardia, habiendo podido comprobar que el autoritarismo y severidad con la que a veces actuaban fue incluso respaldada por el resto de mandos o capataces del establecimiento. Como ejemplo de ello, señalamos los hechos que acaecieron en el verano de 1865, momento en el que un capataz ordenó a uno de los presos (Braulio de las Heras Puente) que cogiera un carrillo para transportar materiales, respondiéndole éste con *palabras obscenas*⁸³ y posteriormente abalanzándose sobre él. Los mandos que se encontraban próximos al lugar acudieron a ayudar al capataz, quienes procedieron a rodear al confinado, procediendo entonces uno de los cabos a golpearle, causándole heridas en la cabeza. A continuación de sucederse este incidente, fue trasladado a la enfermería para su curación⁸⁴. Aunque son escasos los partes que se han conservado de la enfermería del presidio del CYII, hemos podido constatar no obstante el detalle con el que se precisaban las heridas en los partes sanitarios. En el caso que nos ocupa, se hace mención a la extensión de la herida, *de 5 centímetros de longitud*; al lugar, *en la parte lateral superior izquierda de la cabeza sobre el hueco parietal [...] abarcando todo el tejido cabelludo*; a la dirección, *provocada en dirección vertical de atrás adelante*; a su incisión, *de bordes desiguales y dentados*; así como el objeto con el que fue provocada, *al parecer con un cuerpo contundente*⁸⁵. Aunque el presidiario sufrió una fuerte conmoción por el golpe que recibió, la lesión se consideró finalmente como leve, aunque queda constancia en el parte sanitario de que ésta pudiera ser de mayor gravedad si el confinado experimentara posteriormente algún otro tipo de dolencia⁸⁶. Leyendo el informe de lo acaecido⁸⁷, podemos comprobar cómo se encubría a los mandos del establecimiento cuando provocaban algún tipo de lesión o herida a alguno de los presidiarios, ya que reseñaron claramente que desconocían el nombre del cabo que provocó tales heridas, algo difícil de creer ya que fueron varias personas las que presenciaron los hechos como testigos. Cuando al confinado afectado le preguntaron por lo sucedido, supo perfectamente señalar al cabo que había arremetido contra su persona, (Rafael Murano), perteneciente a la brigada nº 13 del presidio; sin embargo, no tuvo sanción alguna. La austera disciplina con la que llegaron a actuar los cabos de vara durante el siglo XIX fue señalada años

⁸³ Los hechos sucedieron el 29 de julio de 1865, ingresando el capataz (Juan Rodríguez, perteneciente a la 5ª brigada del presidio) en la enfermería a las siete de la mañana. AMP: Leg. 008/1.

⁸⁴. AMP: Leg. 008/1.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ La agresión se produjo el 29 de julio de 1865, y fue atendido por el médico del presidio, Francisco Velarde, quien firmó a su vez el parte de alta del presidiario herido pocos días después (el 2 de agosto), momento en el que pudo reincorporarse a los trabajos en la obra. Ídem.

⁸⁷ El mismo día que sucedió este incidente, el capataz involucrado en los hechos realizó un escrito dirigido al ayudante de servicio del presidio, quien a su vez remitió un nuevo parte para comunicarlo al comandante del establecimiento. Como puede apreciarse, este tipo de altercados comunicados al jefe del presidio debían seguir el conducto reglamentario, propio de la jerarquía castrense.

más tarde por Rafael Salillas, quien describió a esta figura penitenciaria muy alejada de lo regulado en la mencionada real orden de 1840:

*¿Qué es el cabo de vara? un ente híbrido, hijo del crimen y de la ley, asesino, homicida, parricida, violador, ladrón, etc., que ha cometido uno ó muchos delitos, que ha vivido poco ó mucho tiempo divorciado de la ley y que cuando la coacción lo reduce á la imposibilidad de hacer el daño en la vida libre, la ley lo inviste de cierta autoridad ejecutiva, y el abuso de cierta autoridad dispositiva, para ejercerlas contra la población delincuente confinada*⁸⁸.

Esta figura penitenciaria llegó a ser tan relevante que incluso se estableció la posibilidad de que pudiera salir de presidio para ejercer funciones de custodia en las cuerdas de presos, regresando a la finalización de la misma al penal de donde procediera. La prestación de este servicio le supondría una gratificación de 60 maravedís diarios durante los días que durase la conducción, situación que incluía igualmente su regreso⁸⁹; a pesar de ello, en aquellas que se realizaron al CYII no hemos encontrado la participación de ningún cabo de vara. El nombre de estos cabos procedía, como señaló Salillas, de uno de los medios de represión que se usaban contra los penados, la vara⁹⁰. Aunque cabe decir, que ésta solo debía ser utilizada para los casos de *insubordinación o contestación insolente*⁹¹. No obstante, el reglamento de presidios señalaba que aunque los cabos de vara podían hacer uso de ella como castigo sobre los confinados, debía hacerse *sin cólera*⁹². Debía de ser especialmente recto en su actitud con los otros presos, pues de demostrarse la menor falta en sus deberes, corría el riesgo de perder su condición y volver automáticamente con el resto de presidiarios. La carencia de formación para ejercer el puesto⁹³, el carácter violento de muchos de estos confinados, y el riesgo de regresar a ejercer los duros trabajos de las obras como un presidiario más, conformaban un cóctel explosivo de temor y agresividad que les impulsaba a usar la vara contra sus propios compañeros de presidio a la más mínima insubordinación que observaran.

⁸⁸ Salillas, R.: *La vida penal en España*, pág. 197.

⁸⁹ Los cabos de vara para este servicio debían de ser elegidos y contar con la confianza de los gobernadores. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1850. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 160-161.

⁹⁰ Los otros dos medios de represión según Salillas eran los hierros y el calabozo. Salillas, R.: *La vida penal en España*, pág. 215.

⁹¹ La forma de la vara debía ser lisa y delgada. Reglamento para el orden y régimen interior de los presidios del reino 5 de septiembre de 1844. *Colección legislativa de presidios* t. 2, pág. 285.

⁹² Ídem, pág. 285.

⁹³ Como bien ha indicado en época actual Isabel Ramos, la figura del cabo de vara ha sido la más discutida dentro de la estructura que albergaba el sistema penitenciario, tanto por los contemporáneos, como por los autores posteriores. La modificación del sistema penitenciario se encontraba lejos en aquel momento. Aún quedaban muchos años para que los presidios tuvieran un personal cualificado y formado, por lo que los presidiarios del Canal no tuvieron más remedio que soportar durante toda la vida del establecimiento las órdenes de los cabos de vara. Ni siquiera cuando se creó en 1881 el Cuerpo Especial de Empleados Civiles de Establecimientos penales (aprobado por Real Decreto de 23 de junio de 1881) se consiguió derogar esta figura. Para conocer en mayor profundidad los diferentes elementos que condujeron a la reforma penitenciaria en España, es de especial interés la obra de Isabel Ramos Vázquez (citada al comienzo de este estudio), no resistiéndonos a decir que la consideramos una de las mejores publicaciones que se han llevado a cabo sobre esta línea de investigación. Ramos Vázquez, I.: *La reforma penitenciaria en la Historia contemporánea española*.

Cabo de vara vigilando el trabajo de los presidiarios del CYII

Fuente: BNE⁹⁴

Aunque los cabos de vara fueron la figura más temida dentro del presidio del CYII, no fueron los únicos que impusieron castigos y malos tratos a los penados. En el lado opuesto de la pirámide de mando se encontraba el comandante, quien también llegó a estar involucrado en algún episodio similar a los descritos. Concretamente, hemos detectado dos hechos. En uno de ellos, golpeó con la mano a uno de los presos, debido a una falta de respeto que recibió de este último⁹⁵. En el segundo de los referidos, varios confinados resultaron lesionados, al ser castigados con *palos gruesos hasta hacer sucumbir a algunos*⁹⁶. En ambos se casos se instruyeron diligencias en el juzgado de Primera Instancia de Torrelaguna; sin embargo, dichas actuaciones quedaron finalmente archivadas. Estos abusos de autoridad por parte del comandante no fueron exclusivos de este penal, sino que los hemos encontrado igualmente en otros presidios, como el de Granada o Sevilla, entre otros⁹⁷. Todo parece indicar que se trataba de una práctica extendida en muchos establecimientos penales, ya que al margen de los sucesos descritos, años antes el Ministerio de la Gobernación había aprobado una real orden

⁹⁴ Detalle ampliado de fotografías de Charles Clifford, 1855. En la foto de la izquierda puede apreciarse a un cabo de vara (lado derecho de la imagen). Se encuentra con la chaqueta abierta y apoyado con la vara, pendiente de que todos los presidiarios se encuentren trabajando, mientras que en la de la derecha se encuentra reprendiendo con su vara a un presidiario que no está acarreado materiales en ese momento.

⁹⁵ El comandante del presidio del CYII implicado fue Ildefonso Torres. Al parecer uno de los confinados (Saturnino Reguero) quiso transmitirle el maltrato que había recibido por parte de varios mandos intermedios, pero los presidiarios no podían tratar directamente con el jefe del establecimiento, motivo por el que éste rebasó la línea de escolta de la guardia y se dirigió hacia el con el fin de narrarle los hechos descritos, a lo que el comandante contestó con la agresión descrita. Estos hechos de insubordinación eran castigados con el encierro en el calabozo. AMP: Leg. 007/1.

⁹⁶ En este hecho estuvo implicado el comandante Martín Lérda, así como varios subalternos suyos: dos ayudantes (Pedro Montalvo y José Calé), el furriel (Tereso Cepeda) y un capataz (Juan Zaldo). Boletín de las prisiones y revista general de administración nº 5, 11 de noviembre de 1863.

⁹⁷ *La Discusión* nº 3030, 10 de noviembre de 1865. *La España* nº 2359, 13 de diciembre de 1855.

(1843) mediante la cual trató de evitar las malas prácticas ejercidas por parte de algunos comandantes: ... *han ejercido con su autoridad dentro de los presidios un influjo verdaderamente pernicioso, consintiendo, autorizando y aun disponiendo infracciones de mucho bulto en menosprecio de las más sabias e importantes disposiciones reglamentarias*⁹⁸. Sin embargo, a la vista de los hechos expuestos, de bien poco sirvió legislar en este sentido, ya que este tipo de abusos se siguieron repitiendo. En resumen a todo lo explicado, podemos señalar que dentro del escalón jerárquico que existía dentro del presidio del CYII, los malos tratos que llegaron a aplicarse sobre algunos confinados provinieron tanto del peldaño más bajo (cabos de cara), como del más alto (comandante), sin olvidar entre éstos a los mandos intermedios. Esta férrea disciplina que se aplicó a los confinados del Canal, estuvo presente igualmente en otros centros, una situación que el sistema penitenciario de aquella época no fue capaz de evitar.

2.3.- El presupuesto de gastos del presidio

El Real Decreto de 18 de junio de 1851 permitió iniciar el proyecto de abastecimiento de agua a Madrid, calculándose el coste de las obras en 80 millones de rs. durante los cuatro años que se estimaron que iban a durar las mismas. Sin embargo, en España no se había realizado una obra similar que pudiera servir como ejemplo a la hora de tener en cuenta los gastos y retrasos surgidos por contratiempos en las obras. Diversos sucesos como, la variación del caudal de conducción⁹⁹, una mayor profundidad de excavación¹⁰⁰, la destrucción de los trabajos por inclemencias meteorológicas¹⁰¹, problemas de filtraciones¹⁰²... fueron sólo algunas de las desgracias e imprevistos que trastocaron todos los planes que se habían marcado, siendo finalmente necesarios para terminar las obras un capital casi tres veces superior al que se había

⁹⁸ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1843. *Colección Legislativa de Presidios*, t. 1, págs. 237-239.

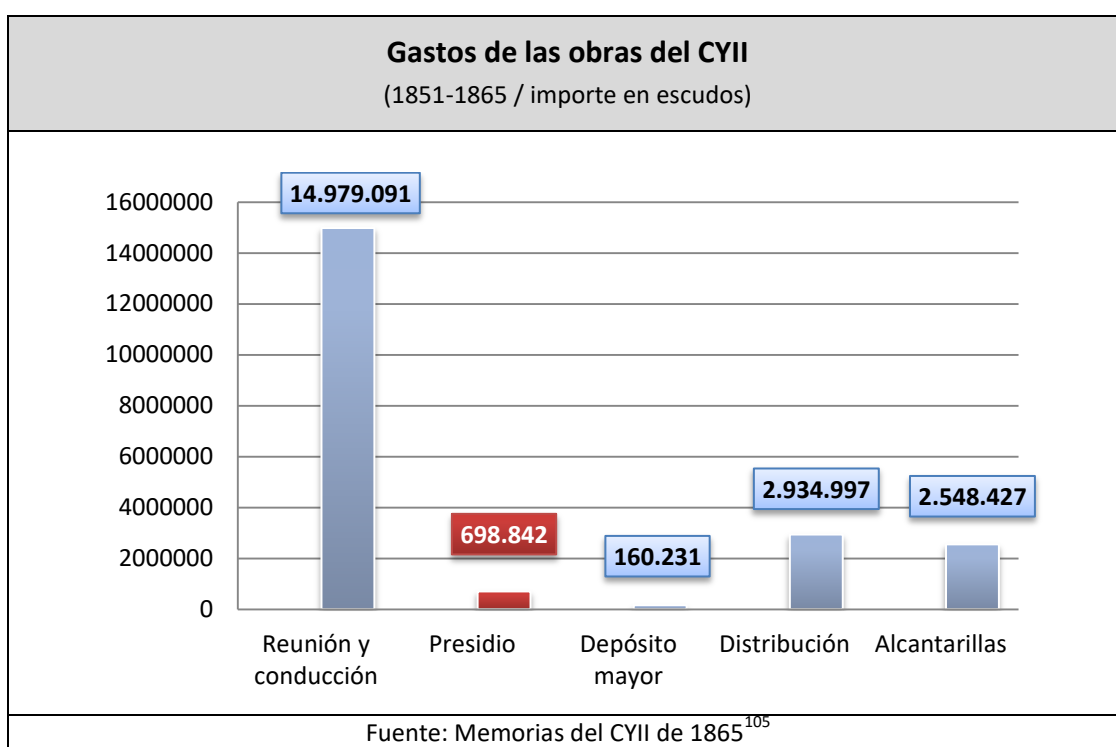
⁹⁹ Los 10.000 reales fontaneros que pretendían traerse a Madrid fueron variados por 60.000, lo que modificó sustancialmente gran parte de los trabajos, principalmente las dimensiones del acueducto; éste pasó de 1 metro de anchura por 2 de altura, a 2,20 metros de anchura y 2,80 metros de altura. Valle, L. del: *Memoria sobre el coste de las obras del Canal de Isabel II*. Madrid. Imprenta de José C. de la Peña, 1857, pág. 12.

¹⁰⁰ Las rocas calizas que presentaban los márgenes del río Lozoya en el Pontón de la Oliva se pensaba que estarían unidas, corriendo de un lado a otro por debajo del talweg a muy corta profundidad; pero no fue así, y fue necesario realizar excavaciones y el dragado hasta 6 metros de profundidad, lugar donde se ubicaba la roca que serviría para el asiento de la fábrica. Este imprevisto sobre la profundidad de excavación, repercutió a su vez en un aumento de la sillería y mampostería, lo que se tradujo a su vez en un mayor coste. *Ibídem*, 13.

¹⁰¹ Imprevistos naturales, como los ocurridos el 3 de agosto de 1852 procedentes de las fuertes tormentas, provocaron una inmensa cantidad de agua en la zona de trabajo, provocando la destrucción de las ataguías, el arrastre de los andamios de las bombas, y el cegamiento total de toda la excavación del cauce. *Ibídem*, 15.

¹⁰² Las filtraciones en el margen derecha del río Lozoya en octubre de 1854 fueron otro de los contratiempos y aumento de coste en las obras. Durante dos años estuvieron trabajando en la reparación de las filtraciones más de las dos terceras partes de la fuerza del presidio. Sólo el coste de la mano de obra de los confinados en estas arriesgadas tareas ascendió a 465.143 rs. *Ibídem*, 15.

fijado, y un período de más de una década y media. A la finalización del año 1865 los gastos que se habían realizado en los trabajos del CYII ascendieron a más de 21 millones de escudos¹⁰³ (equivalente a 210 millones de rs.)¹⁰⁴. Como se verá más adelante, la participación del presidio en estas obras resultó crucial, tanto en la construcción de la presa, como en labores de reparación de las filtraciones, así como en la fabricación de herramientas, útiles y materiales. Su aportación resultó además muy ventajosa económicamente, ya que dentro de la ingente cantidad señalada, representó tan sólo el 3,3 % del gasto total, un porcentaje muy escaso en contraposición al beneficio que supuso, sin el cual no hubiera sido posible la traída de las aguas a la capital. A modo de resumen se muestra a continuación un gráfico de los gastos señalados, tanto de las obras exteriores (74 %), como de las interiores (26 %).



¹⁰³ 21.161.358 escudos. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1866, relación detallada nº 3. Desde este momento nos vemos obligados a citar los importes en escudos, ya que a finales del reinado de Isabel se produjo un cambio de moneda. A través de la aprobación de la ley de 26 de junio de 1864 el escudo de plata sustituyó al real de vellón, reemplazándose de esta manera el sistema monetario de Bertrán de Lis por el del ministro de Hacienda Pedro de Salaverría. Un escudo era equivalente a 10 rs. Padín Vaamonde, F. J.: “Medidas, pesas y monedas empleadas en España en la segunda mitad del siglo XIX y su aplicación postal”. *Academus* nº 16, 2012, pág. 89.

¹⁰⁴ Equivalente a 52.500.000 pesetas. Entre finales de 1865 y el 22 de enero de 1867 (momento en el que se estableció la disolución del Consejo de Administración del CYII) los gastos señalados se elevaron cinco millones más, ascendiendo finalmente dicha cantidad a 57.511.5547 pesetas; por otro lado, los ingresos ascendieron a 57.620.900 pesetas. ACMF: Leg. 109. A pesar de las dificultades económicas por las que atravesó la empresa en determinados momentos, al llegar a la finalización de los trabajos en el año 1867 podemos señalar un presupuesto equilibrado de las obras, con unos gastos ligeramente inferiores a los ingresos.

¹⁰⁵ *Memoria sobre el estado de las obras (1865)*, relación detallada nº 3.

Dentro de las primeras se incluyen las obras de reunión (donde se situaba el presidio), conducción y depósito mayor¹⁰⁶. Las segundas comprendieron las obras de distribución interior de Madrid y alcantarillas. Nos hubiera gustado incluir en la gráfica los gastos de las obras hasta comienzos del año 1867, con el fin de haberlos hecho coincidir con la retirada del presidio y la disolución del Consejo de Administración del CYII. Sin embargo, no ha sido posible, ya que las últimas memorias de las obras realizadas por el Consejo se publicaron en 1865. A partir de entonces, el Canal pasó de funcionar como una empresa a incluirse dentro del Tesoro Público, a través del Ministerio de Obras Públicas¹⁰⁷. Las actividades desarrolladas por los penados en los talleres, así como en las obras, cesaron a finales de enero de 1866¹⁰⁸. Contamos con la suerte de que los gastos del presidio llegaron a publicarse en la *Gaceta* durante un mes más, es decir, hasta febrero de ese año, momento a partir del cual los gastos del establecimiento fueron únicamente en concepto de mantenimiento del mismo, los cuales ascendieron a 370 escudos¹⁰⁹. Por tanto, los siguientes meses tuvieron que ser similares a esta cantidad. Si tenemos en cuenta que el penal se retiró a principios del año 1867, solo tenemos que multiplicar la cifra señalada por un año más (desde febrero de 1866 a enero de 1867), lo que nos da como resultado 3700 escudos. No obstante, debemos tener en cuenta que desde 1866 se fueron realizando diversas cuerdas de confinados para el desmantelamiento del presidio, donde todavía quedaban algo más de 2000 hombres. Esto significa que debemos sumar unos 8000 escudos más en gastos de conducciones de presidiarios¹¹⁰. De esta manera, sumando las cantidades expuestas más la representada en la gráfica, podemos concluir diciendo que los gastos totales que originó el presidio del CYII durante el tiempo de su existencia oscilaron en torno a más de 710.00 escudos (más de 7 millones de rs.).

El importe señalado se distribuyó en 11 grandes partidas, las cuales hemos ilustrado gráficamente en la página siguiente: plana mayor, capataces, el denominado “plus en mano propia”, caja de ahorros, fondo de vestuario, sopa matutina, gratificaciones extraordinarias, alquileres de edificios, escolta, conducciones, y gastos varios. No hemos de olvidar que el penal del CYII era un presidio de obras públicas con un sistema basado en el resultado del trabajo: a mayor producción, mayor remuneración; por tanto, a mayor número de destajos realizados cada mes por los confinados, mayor resultaba el plus que recibían, lo que implicaba a su vez un aumento de gasto en sopa matutina, caja de ahorros, vestuario, y sueldos de los capataces. Es decir, hubo 5 conceptos que fueron variando constantemente en función de las jornadas trabajadas. De ellos, el denominado

¹⁰⁶ Con el fin de simplificar el gráfico y representar un importe pequeño, no se ha incluido en el mismo los gastos relativos a riegos, que significaron un importe de 6406 escudos.

¹⁰⁷ Bello Poëyusan, S.: *Información del Canal de Isabel II que abastece de agua a Madrid*, pág. 136. El CYII volvió de nuevo a su configuración como empresa en 1907, con un Consejo de Administración al frente como había estado desde sus inicios. 70 años después (1977) adquirió la condición de empresa pública, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

¹⁰⁸ *Gaceta de Madrid* nº 206, 25 de julio de 1866.

¹⁰⁹ Ídem.

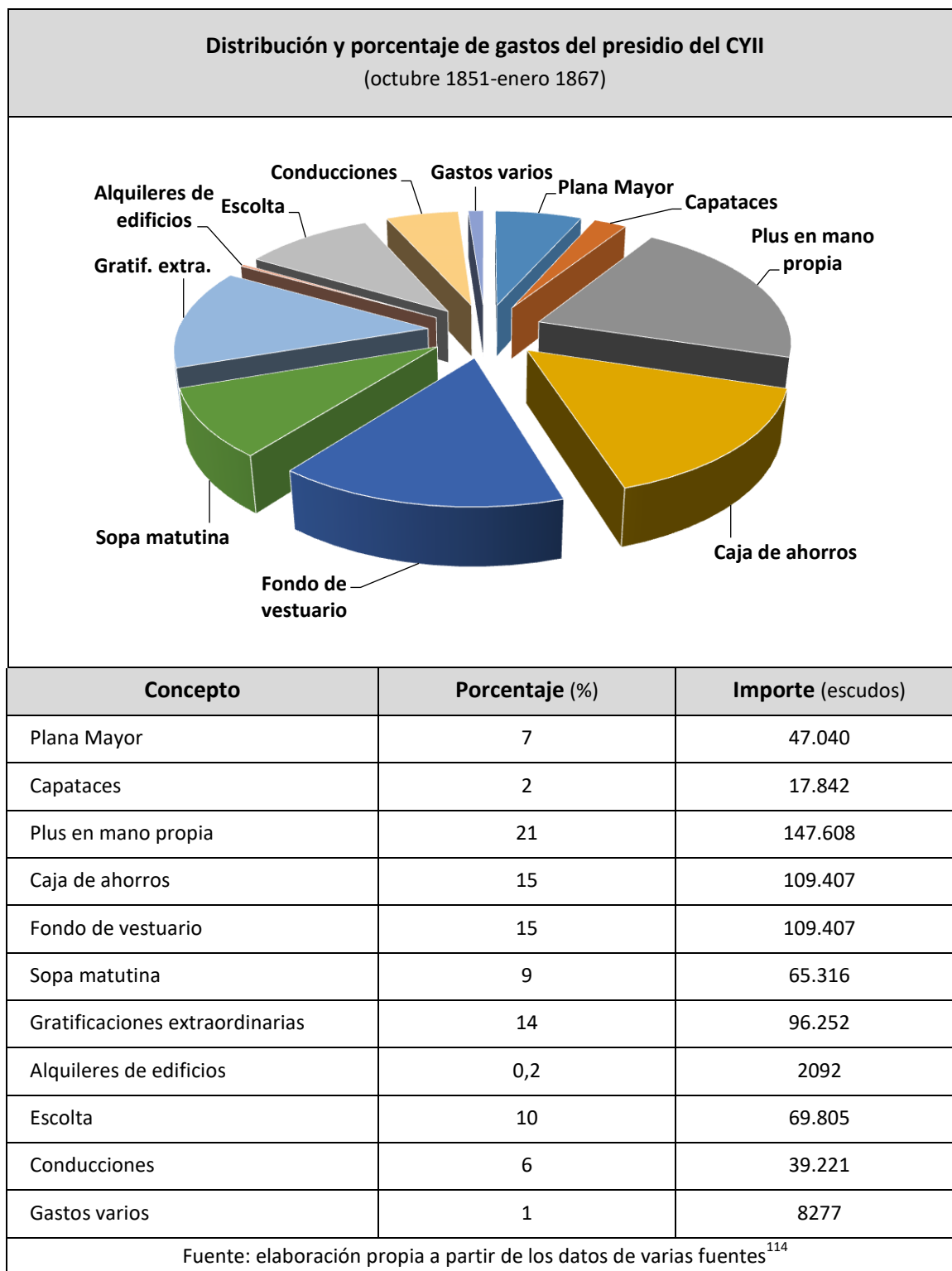
¹¹⁰ Cantidad obtenida teniendo en cuenta los gastos que se originaron en conducciones de penados hasta finales de 1852 para completar el presidio.

“plus en mano propia” representó la partida que mayores gastos generó durante la vida del presidio, acaparando el 21 % del presupuesto. Este tipo de gratificación se otorgaba a los presidiarios por cada peonada, que desde 1849 se fijó en la cantidad de 2 rs. diarios para aquellos que trabajaran en obras públicas o particulares¹¹¹. Sin embargo, en el caso de los confinados del Canal podemos estimarlo en algo inferior, en torno a 1,60 rs., cantidad obtenida teniendo en cuenta el número de peonadas útiles hasta 1857, que fue de 1629, así como los gastos que se habían acaecido hasta la fecha en las obras, que ascendieron a 2,6 millones de rs., entre ellos, los referidos a la construcción de la caserna y resto de dependencias (200.000 rs.). Comparativamente se situaban en medio de los otros dos grupos humanos presentes en las obras, los soldados, que percibían un real diario por plaza, y los obreros libres, que llegaban a 5 rs. por término medio de 1851 a 1854, y hasta 6 y 7 rs. en 1855 y 1856. Los canteros y oficiales de albañil también aumentaron su jornal medio, pasando de 13 a 20 rs¹¹². Esta diferencia de salarios era una de las grandes ventajas a la hora de utilizar un presidio para obras públicas. Tomando como referencia los gastos de las obras del CYII, donde se encontraban los costes generados por los presos del Canal y obreros libres, el propio Ministerio de Fomento hizo alusión a la gran ventaja que suponía el empleo de un presidio para estos trabajos: *Con tan irrecusables datos no cabe ya otra discusión para valorar acertadamente la economía producida por el empleo de los confinados, que la que resulte de comparar la cantidad de trabajo hecho al día por estos o por operarios libres*¹¹³.

¹¹¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de febrero de 1849. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 132-133. Los pluses habían venido experimentando una evolución con el paso de los años. Se estableció una diferenciación para los cabos de vara, confinados de oficio y confinados braceros, cobrando cada uno de ellos 42, 40 y 24 maravedís, respectivamente (34 maravedís equivalían a un real de vellón). Reglamento de presidios de obras públicas, art. 6. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 222. Posteriormente, los cabos de vara aumentaron esta gratificación a los 15 rs. mensuales. Esta disposición fue fruto de una reivindicación que había realizado la Dirección General de Presidios el 28 de marzo del señalado año. Como la asignación económica que se concedió en ese momento para los presidios era superior a lo establecido para cubrir sus obligaciones, la reina concedió de manera satisfactoria dicha propuesta. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de abril de 1844. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 272. Unos meses después la situación volvió a variar a raíz de la aprobación de un reglamento que reguló específicamente este aspecto, quedando entonces configurado el plus diario de los confinados en 1 real y el de los cabos de vara en 1,5 rs. Reglamento sobre pluses de 5 de septiembre de 1844. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 310. Finalmente, el aumento del presupuesto en el ramo de presidios en 1849 fijó el citado plus en 2 rs. diarios. En el caso de las casas de corrección donde las reclusas realizaban trabajos, se las abonaba medio real menos, esto es, 1,5 rs. *Gaceta de Madrid* nº 1694, 25 de agosto de 1857. Al igual que otras secciones o departamentos, el ramo de presidios podía obtener créditos extraordinarios; en el caso que nos ocupa, éste percibía ingresos a través del Ministerio de la Guerra y Gobernación. En el año 1852 obtuvo un total de 800.000 rs. a través de esta vía. *Créditos extraordinarios concedidos sobre distintas secciones del presupuesto general de gastos de 1852*. El ramo de presidios obtuvo del Ministerio de la Gobernación 600.000 rs. y del Ministerio de la Guerra 200.000 rs. *Gaceta de Madrid* nº 89, 30 de marzo de 1853.

¹¹² Martí Font, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 14, 1858, pág. 164.

¹¹³ *Boletín oficial del Ministerio de Fomento*, t. XXII, pág. 348.



¹¹⁴ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865, relación detallada nº 3; Gaceta de Madrid nº 206, 25 de julio de 1866. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 17 de octubre de 1861. Martí Font, V.: "Canal de Isabel II", pág. 164; Boletín oficial del Ministerio de Fomento, t. XXII, pág. 348. Real Orden del Ministerio de la Guerra de 28 de marzo de 1853. ACMF: Leg. 77.

Se observaba una falta de trabajadores de todas las clases, y muy especialmente como señaló Lucio del Valle de *canteros, albañiles y demás gentes de oficio*¹¹⁵. Esta carencia de personal especializado en las obras del CYII no era un hecho aislado, sino que debe insertarse dentro del problema de falta de mano de obra especializada en la España del siglo XIX. Este hecho, producido en gran medida por la baja densidad de población del país, representaba siempre un inconveniente en la ejecución de las obras públicas llevadas a cabo, como la construcción de carreteras, obras de ferrocarriles, Canal de Urgel, canalización del Ebro o CYII, entre otras¹¹⁶. Esta insuficiencia de personal especializado hizo elevar los salarios de los trabajadores mejor cualificados. Entre todas ellas, las obras desarrolladas por el Canal en el Pontón de la Oliva y conducción hasta la capital implicaron siempre una prioridad para el Estado. Cuando la empresa atravesó dificultades económicas, siempre se buscó la forma de inyectar capital para que el proyecto siguiera adelante, a través de diferentes consignaciones¹¹⁷ u operaciones de crédito¹¹⁸. En el caso de los capataces su sueldo oscilaba en torno a 15 rs. diarios. Ejemplo de ello es el año 1861; de los 12 capataces existentes en las obras de reunión y conducción dos de ellos percibían 12 rs; otros dos 16 rs; uno 17 rs; seis 18 rs; y el capataz jefe 19,75 rs. A modo de resumen se muestra un cuadro con el importe diario percibido por diferentes cargos que trabajaron en las obras:

Sueldo diario percibido en las obras del CYII (cantidades expresadas en reales de vellón)									
Soldados	Presos	Obreros	Obreros Especi. ¹¹⁹	Capataces	Médico ¹²⁰	Ayudante 2ª clase	Ayudante 1ª clase	Ingeniero subdire.	Ingeniero director ¹²¹
1	1,60	5-7	13-20	12-20	12-16	53	66	150	166
Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las actas del Consejo del CYII									

¹¹⁵ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre el coste de las obras del Canal de Isabel II*, pág. 25.

¹¹⁶ *Boletín oficial del Ministerio de Fomento*, t. XXII, pág. 345.

¹¹⁷ Acta del Consejo de Ministros de 13 de enero de 1855. *Actas del Consejo de Ministros. Tomo 10. Isabel II (1843-1844 y 1854-1855). Primera República española (1873-1874)*. Madrid, Ministerio de la Presidencia, D.L. 1996, págs. 186-187.

¹¹⁸ Acta del Consejo de Ministros de 18 de enero de 1855, ibídem, 189-190.

¹¹⁹ Obreros especializados, como era el caso de canteros y oficiales de albañil.

¹²⁰ El médico del presidio percibía 12 rs. diarios, pero a raíz de un oficio del ingeniero director en 1863 se propuso aumentar dicha cantidad hasta los 16 rs., cuya justificación fue argumentada al mayor número de confinados que existen en la actualidad y al excesivo trabajo que estos proporcionan al facultativo, viéndose por ello obligado a no separarse ni una sola hora del recinto y por consiguiente imposibilitando de asistir a algún enfermo de los pueblos cercanos que reclaman sus servicios. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 16 de enero de 1863.

¹²¹ El ingeniero director fue la persona con mayor remuneración en las obras, alcanzando los 50.000 rs. anuales. Los importes diarios de los ayudantes e ingenieros son aproximativos, habiendo tomado como referencia el número de 300 jornadas al año, que es lo que estimó Lucio del Valle para un presidio de obras públicas. *El Clamor público* nº 4038, 18 de septiembre de 1857.

Pero este tipo de gratificaciones se otorgaban únicamente por cada jornada de trabajo, excluyéndose aquellos días en los que no salieran a faenar a las obras por los motivos que acaecieran (encontrarse de baja, días festivos, meteorología adversa...) ¹²². En este sentido hemos de decir que los meses de verano resultaron los más productivos, pudiendo realizar durante esta época un mayor número de jornadas, y por tanto, una mayor plus percibido mensualmente. Como ejemplo podemos citar el año 1857. Si observamos los meses de julio y agosto comprobamos que representaron los de mayor cuantía, con 9700 y 9200 rs. respectivamente, hecho que coincide por representar el período más estable del año y, por tanto, el momento en el que mayor número de peonadas pudieron realizarse. Sin embargo, al examinar los meses de enero y febrero, caracterizados por los temporales invernales, comprobamos que fueron precisamente en los que percibieron un menor plus y en torno a la mitad de los citados, con un importe que significó entre 4500 y 5800 rs. Según la ordenanza, el plus se entregaba de manera mensual a cada confinado, para lo cual cada brigada formaba por separado, en presencia del comandante del establecimiento, así como por el ingeniero o subalterno correspondiente. Sin embargo, en el caso del Canal no hemos encontrado ningún documento que atestigüe que se hiciera mediante este u otro procedimiento diferente. Después del citado plus, los conceptos señalados sobre caja de ahorros y fondo de vestuario fueron los que mayor gasto de porcentaje implicaron (15 % para cada uno de ellos). La legislación estableció que el producto del trabajo de los presidiarios sería destinado en tres aspectos concretos: para hacer efectiva la responsabilidad civil de aquellos, proveniente del delito; para indemnizar al establecimiento de los gastos que se ocasionaran; para proporcionarles alguna ventaja o alivio durante su detención y para formarles un fondo de reserva que se les entregaría a su salida de presidio ¹²³. Este último concepto es el que se reflejó en el penal como caja de ahorros; no obstante, el CP no distinguió qué proporción debía destinarse para cubrir cada una de las atenciones señaladas.

En algunas ocasiones acciones arriesgadas por los confinados durante los trabajos llegaron a recompensarse de manera extraordinaria. Ejemplo de ello fueron algunas operaciones desarrolladas en junio y agosto de 1852, donde realizaron tareas de gran riesgo que pusieron en peligro la vida de algunos de ellos. Estas acciones de gran valentía fueron alabadas por la prensa y recompensadas por la empresa del Canal mediante una gratificación; sin embargo, desconocemos el importe que recibieron los penados por haber arriesgado sus vidas en estas operaciones. Los meses señalados de estas acciones, coinciden en la partida de gastos con dos apuntes reseñables, incluidos en el denominado apartado de “gastos varios”, donde se anotaron importes entre 3700 y 3800 rs. ¹²⁴. Estas cantidades son muy superiores a los meses anteriores, donde el promedio de gastos para este apartado había sido de casi 570 rs. Por tanto, si tenemos en

¹²² Reglamento de presidios de obras públicas, arts. 6 y 7. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 222.

¹²³ CP de 1848, art. 105. Este artículo no sufrió modificación alguna en 1850.

¹²⁴ En junio 3716 rs. y en agosto 3876 rs. *Gaceta de Madrid* nº 6617, 4 de agosto de 1852; nº 6677, 3 de octubre de 1852.

cuenta esta cifra como habitual para cada mes en esta partida, comprobamos que hay un exceso de unos 3200 rs. aproximadamente, lo que nos lleva pensar que pudo haber sido ésta la gratificación extraordinaria que percibieron los confinados por las faenas descritas. Una segunda hipótesis nos llega a hacer pensar que esta suma pudo ser todavía mayor, casi el doble que la anterior, es decir, una remuneración de unos 6000 rs. Para ello, hemos tenido en cuenta otros de los apartados de gastos del presidio, que fue el referido a los “destajos” realizados por los penados, que según las memorias del Canal para el año 1852 fue de 69.700 rs.¹²⁵. Por otro lado, hemos analizado la otra fuente que nos revela datos en este sentido, que es la referida a los partes mensuales de trabajo. Tras sumar todos los meses este concepto, no hemos obtenido el mismo importe que el señalado en las memorias, ya que éste ha sido de unos 6000 rs. menos. A priori, pensamos que esta cantidad inferior era debida a la falta de tres apuntes que pudieron ser olvidados anotarse (enero, agosto y noviembre). Con la finalidad de incluir tres importes para estos meses en blanco, tuvimos en cuenta el promedio de gastos en los destajos del presidio para ese año, que fue de unos 3700 rs.¹²⁶. Si multiplicamos esta cifra por los tres meses citados, y los sumamos al resto de meses, obtenemos unos gastos totales para los destajos del presidio de unos 75.000 rs. Es decir, en esta ocasión 6000 rs. más que los citados en las memorias, pudiendo entenderse este exceso como la cantidad que se otorgó a los penados por sus acciones extraordinarias de trabajo y que olvidaron reseñarse. No obstante, esta desigualdad tan elevada nos hace desechar esta opción, inclinándonos en mayor medida por la primera de las hipótesis formuladas.

Una de las partes del gasto del presidio que mayor conflicto generó a lo largo de las obras fue el referido al traslado de confinados. Por parte del Gobierno se acordó que debían de ser costeados por los fondos destinados a cubrir las obras del CYII¹²⁷. Este aspecto se confirmó nuevamente por el Ministerio de la Gobernación cuando se llevó a cabo el primer movimiento de penados, realizado en octubre de 1851 y que ascendió a 9950 rs. y 20 maravedíes¹²⁸. Asimismo, se convino por el Consejo que se abonara dicha cantidad en el Banco Español de San Fernando¹²⁹. Al año siguiente siguieron realizándose más conducciones hasta completar el presidio con el número de hombres que se había dispuesto.

¹²⁵ 69.764 rs. *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, relación detallada nº 8.

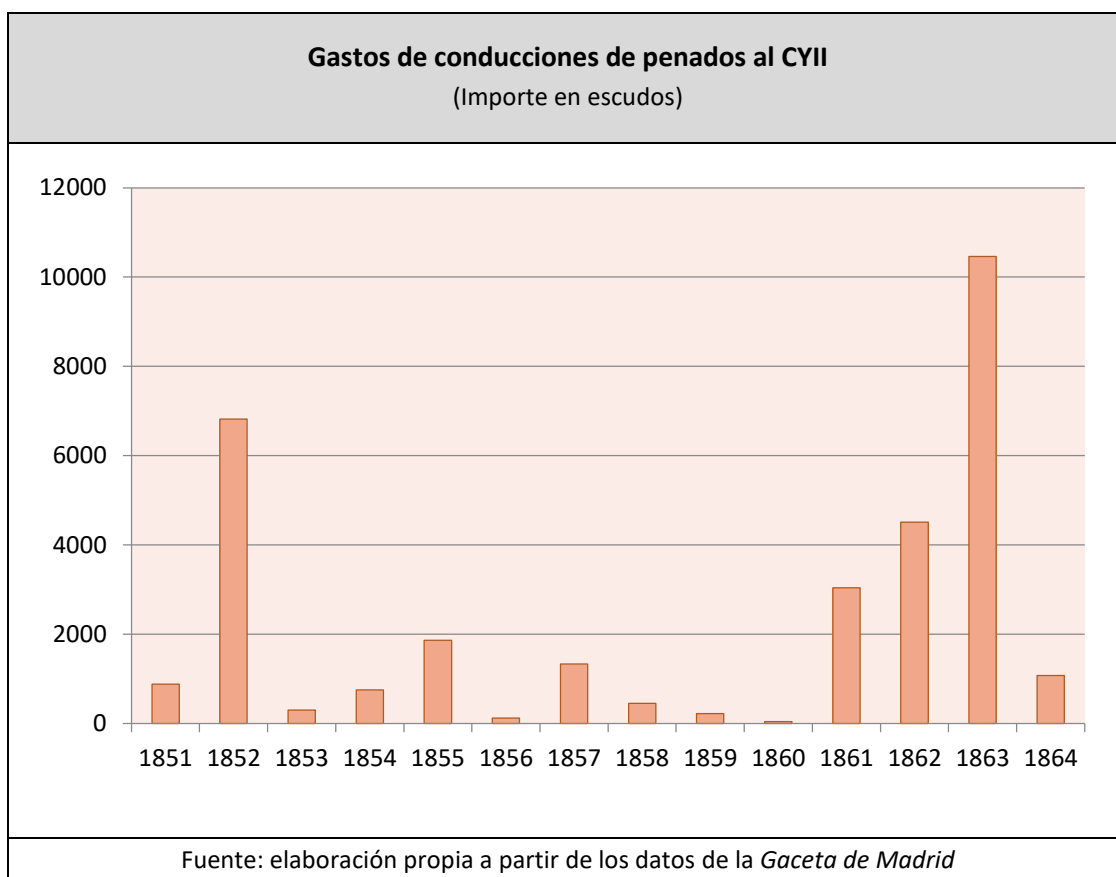
¹²⁶ Para obtener el promedio se descartaron los meses de septiembre y diciembre, ya que presentaban importes muy por encima de la media.

¹²⁷ ACYII: Acta del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, 20 de agosto de 1851.

¹²⁸ Escrito de 28 de octubre de 1851 del Ministerio de la Gobernación al de Obras Públicas. ACMF: Leg. 78. El presidio del Canal coincidió en un tiempo en el que las unidades de cualquier medida no se subdividían en múltiplos de diez, ya que como se señaló anteriormente un real de vellón equivalía a 34 maravedís. A finales del siglo XVIII la Asamblea Nacional francesa aprobó un sistema métrico decimal (SMD) basado en las unidades de medida de longitud y de medida de masa. Medio siglo después este sistema se introdujo en la legislación española durante el reinado de Isabel II: Ley de Pesas y Medidas de 19 de julio de 1849; *Gaceta de Madrid* nº 5426, 22 de julio de 1849. Sin embargo, la obligatoriedad del SMD no se impuso para la administración y los ciudadanos hasta 1867 y 1868, respectivamente. Puente Féliz, G.: “El Sistema Métrico Decimal. Su importancia e implantación en España”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* nº 3, 1982, págs. 103-112.

¹²⁹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 24 de septiembre de 1851.

Los costes derivados de estos primeros servicios ocasionaron un gasto de más de 78.300 rs.¹³⁰. Esta cifra hace referencia al importe que debió emplearse para formar el presidio del Canal hasta finales de 1852. Sin embargo, esta partida presupuestaria no dejó de repetirse durante cada año de vigencia del establecimiento, ya que la extinción de condena de muchos penados, así como otros motivos que serán explicados en el capítulo siguiente, provocaron un descenso en el número de penados, lo que obligaba a trasladar hasta el Pontón de la Oliva nuevos presidiarios con los que pudiera contar el establecimiento para seguir empleándolos en las obras. Concretamente, las cuerdas de confinados significaron hasta finales de 1865 un gasto de 31.220 escudos (el 4 % del gasto total del presidio)¹³¹. Sin embargo, en los últimos cinco años descritos (1861-1865) la cantidad invertida fue mayor (57,7 %) que la de los nueve años anteriores, lo que nos indica claramente el elevado número de conducciones que tuvieron que realizarse durante ese período. Esta situación se mantuvo durante 1866 y hasta principios de 1867, lapso temporal que significó el desmantelamiento progresivo del presidio y que propició diferentes desplazamientos con un alto número de reos.



¹³⁰ El importe exacto fue de 78.369, 97 rs. de vellón. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 8.

¹³¹ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, relación detallada nº 8.

Los gastos en conducciones hasta 1864 fueron de casi 32.000 escudos; posteriormente hasta 1867 no tenemos datos desglosados sobre ello; no obstante, teniendo en cuenta que el gasto estimado total en estas partidas osciló en torno a 39.200 escudos, los años descritos representaron un coste de unos 7000 a 8000 escudos¹³². Cada conducción tuvo un gasto diferente, ya que no era lo mismo que los reos que llegaban al Pontón de la Oliva partieran de un penal situado en la misma provincia (como fue el caso de Alcalá de Henares), que el situado fuera de ésta (presidio de las Cabrillas en Valencia o Zaragoza, entre otros)¹³³. Por tanto, a mayor distancia de un establecimiento a otro, mayor era el número de jornadas empleadas para completar el itinerario, lo que se traducía a su vez en un gasto más elevado. De igual manera repercutía en el importe según el número de presos conducidos, ya que a medida que este fuera mayor, el número de soldados para su custodia debía aumentarse.

En un artículo publicado por Lucio del Valle en 1853, señaló igualmente otro factor que repercutía en el gasto de las conducciones, que fue el referido a la estación¹³⁴. Es lógico pensar porqué el ingeniero señaló este aspecto, ya que las fuertes lluvias o nieves que pudieran desencadenarse en la época invernal durante el recorrido, podían hacer retrasar el viaje, debiendo aumentar la escolta el tiempo de estancia en el mismo. Asimismo, citó como ejemplo los diferentes gastos que le ocasionaban al año a un presidio de 1000 plazas, dentro de los cuales se encontraban la traslación de confinados. Tomando como ejemplo una marcha de 10 días, señaló que el término medio empleado en una cuerda de presidiarios ascendía a 12.500 rs., cifra resultante de los haberes, gratificaciones y demás gastos que se generaban¹³⁵. Sin embargo, hemos de decir que los pronósticos que señaló Valle no pueden aplicarse al presidio del CYII, al constituir éste un caso especial, caracterizado por un gran movimiento de penados y oscilación muy variable en función de las necesidades que se requirieron en distintos momentos de las obras.

¹³² *Gaceta de Madrid* nº 6332, 14 de noviembre de 1851; nº 6462, 2 de marzo de 1852; nº 6647, 3 de septiembre de 1852; nº 6677, 3 de octubre de 1852; nº 112, 22 de abril de 1853; nº 140, 20 de mayo de 1853; nº 170, 19 de junio de 1853; nº 329, 25 noviembre de 1853; nº 431, 7 marzo de 1854; nº 482, 27 abril de 1854; nº 732, 3 enero de 1855; nº 825, 6 de abril de 1855; nº 898, 28 de junio de 1855; nº 1087, 26 de diciembre de 1855; nº 1304, 30 de julio de 1856; nº 1703, 3 de septiembre de 1857; nº 1722, 22 septiembre de 1857; nº 1780, 19 noviembre de 1857; nº 171, 20 de junio de 1858; nº 112, 22 de abril de 1859; nº 239, 27 de agosto de 1859; nº 337, 3 de diciembre de 1859; nº 157, 5 de junio de 1860; nº 322, 17 de noviembre de 1860; nº 188, 7 de julio de 1861; nº 277, 4 de octubre de 1861; nº 295, 22 de octubre de 1861; nº 333, 29 de noviembre de 1861; nº 188, 8 de julio de 1862; nº 308, 4 de noviembre de 1862; nº 340, 6 de diciembre de 1862; nº 212, 31 de julio de 1863; nº 13, 13 de enero de 1864; nº 62, 2 de marzo de 1864; nº 73, 13 de marzo de 1864; nº 11, 11 de enero de 1864.

¹³³ Como ejemplo de ello podemos citar algunas de las conducciones realizadas al presidio del CYII: procedente del presidio de las Cabrillas, 400 confinados (16.465 rs.); del presidio de Zaragoza, 200 confinados (4893 rs.); del presidio de Toledo, 100 confinados (2084 rs.); del presidio de Alcalá de Henares, 150 confinados (1700 rs.). ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 17 de diciembre de 1851; 14 de noviembre de 1852.

¹³⁴ Valle Arana, L. del: "Aplicación de los presidiarios a las obras públicas." *Revista de Obras Públicas* nº 1, 1853, págs. 3 y 4.

¹³⁵ Ídem.

2.4.- La conducción de penados

Cauce legal

Aunque los traslados de presidiarios se encontraban reguladas en la ordenanza de presidios¹³⁶, posteriores disposiciones fueron complementando nuevos aspectos sobre la forma de proceder en este tipo de servicios. Previamente antes de iniciar los mismos, era requisito imprescindible que se expidiera por el Ministerio de la Gobernación una real orden, siendo la Dirección General de Presidios la encargada de comunicar a las autoridades afectadas del número de penados que finalmente se hubiera determinado¹³⁷. En el caso del penal del Canal, el trámite administrativo recorría varias instancias. Primeramente, cuando el ingeniero director de las obras consideraba necesario para la continuación de los trabajos cierto número de confinados, redactaba un oficio que era enviado al Consejo de Administración del CYII; si éste daba conformidad a la propuesta, se elevaba al Ministerio de la Gobernación, quien finalmente tenía la última palabra. En caso afirmativo, redactaba una real orden como se ha indicado anteriormente, siendo comunicada por la citada dirección al Consejo de Administración del Canal, quien a su vez la enviaba al ingeniero director, con el fin de que tuviera conocimiento de que su propuesta había sido aceptada. Asimismo, la dirección del ramo la remitía a los gobernadores civiles de la provincia afectados. Como hemos pretendido explicar, existía un orden ascendente y descendente cada vez que se llevaba a cabo una propuesta de este tipo. Durante todo el recorrido que seguía este trámite transcurría cierto tiempo; es decir, el ingeniero director debía tener en cuenta que los confinados que solicitaba no llegarían en unos pocos días al establecimiento, sino en un lapso temporal mayor, que según los documentos analizados oscilaba entre 1 y 2 meses, aproximadamente. Asimismo, cabe decir que en todas las solicitudes que hemos examinado de los distintos ingenieros directores de las obras sobre el aumento de confinados, no hemos encontrado oposición alguna ni del Consejo del Canal ni del Ministerio de la Gobernación. No obstante, no podemos extrapolar esta situación a la del resto de centros, siendo el caso del presidio del CYII un caso especial. El hecho de ser aceptadas todas sus propuestas durante años puede explicarse debido a la premura e importancia que suponían estas obras, no solo por el beneficio de la capital, sino también por el prestigio del reinado de Isabel II tanto a nivel nacional como internacional, ya que en Europa no se había acometido hasta la fecha una obra hidráulica de similar envergadura.

¹³⁶ Ordenanza General de Presidios, t. IV: Las conducciones de penados y de las cuerdas de presidiarios.

¹³⁷ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de abril de 1837. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, págs. 142 y 143. Esta disposición ministerial estuvo motivada por la necesidad de tener un control previo sobre los gastos que originaban los traslados de presidiarios. Asimismo, en 1850 se reseñó que las reales órdenes que se expidieran en este sentido debían establecer el número exacto de penados o aproximarse al total. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de agosto de 1850. *Colección legislativa de Presidios*, t. 2, págs. 168 y 169.

La escolta

Las conducciones variaban en función del destino al que iban a ser destinados los reos, que bien podía ser a un establecimiento penal concreto o un presidio de obras públicas¹³⁸. En el primero de los casos pasaban por las siguientes estancias: cárcel local o depósito municipal, prisión de partido, Audiencia Provincial, establecimiento penal o puerto de deportación¹³⁹. El segundo de ellos era mucho más directo: de presidio a presidio. Por tanto, en relación con el caso que nos ocupa, cada vez que las obras del CYII precisaban una nueva remesa de penados, se obtenían entre los distintos penales existentes que se encontraban repartidos por toda la península. A mediados del siglo XIX la carretera de Madrid a Valencia por las Cabrillas se encontraba en su fase final de construcción. Debido a ello, el denominado presidio de las Cabrillas estaba a punto de extinguirse, lo que motivó para que el ingeniero director de las obras del Canal propusiera extraer de este centro a 400 confinados que sirvieran de base para la formación inicial del penal del Pontón de la Oliva, situación que fue aceptada por el Gobierno¹⁴⁰. Asimismo, se expuso igualmente que se reclamara a la autoridad militar la escolta necesaria para la seguridad del traslado. El mando durante el itinerario fue ejercido por el comandante del presidio de las Cabrillas, quedando encargado de manera provisional en dicho establecimiento uno de sus ayudantes¹⁴¹. Las fuentes halladas en el ACMF nos permiten conocer que se reclamó una fuerza militar para realizar esta marcha; sin embargo, no hemos obtenido información alguna al respecto sobre el número de efectivos que llegaron a emplearse para este servicio. Diversos autores, como Ramos Vázquez, señalan que únicamente fue necesario *un bondadoso capataz*¹⁴², sin que se llegara a producirse ningún percance durante todo el camino. Este aspecto es narrado dentro del buen trato y confianza que obtuvo el coronel Montesinos con los penados de Valencia. Sin embargo, el hecho de que se solicitara una fuerza militar como hemos comentado, y la ausencia de fuentes sobre la creencia de que sólo fue necesario una persona para conducir casi medio millar de hombres, nos inclina a señalar que esta cuerda de presidiarios fue realizada por miembros del ejército. Justamente el año anterior, el Ministerio de la Gobernación había dispuesto que para este cometido los gobernadores debían nombrar cabos de vara de su confianza, los cuales regresarían de

¹³⁸ Martínez Ruiz, E.: “La conducción de presos en el reinado de Isabel II”, pág. 125.

¹³⁹ Los depósitos municipales fueron creados a mediados del siglo XIX mediante la Ley de Prisiones de 26 de julio de 1849: *En cada distrito municipal se establecerá un depósito para los sentenciados a la pena de arresto menor, y para tener en custodia a los que se hallen procesados criminalmente, ínterin que se le traslada a las cárceles de partido* (art. 7). El siguiente escalón eran las denominadas cárceles de partido y de las capitales de las Audiencias, destinándose éstas *a la custodia de los presos con causa pendiente y para cumplir las penas de arresto mayor* (art. 10). Por último, a los establecimientos penales eran enviados los *reos sentenciados, tanto a cadena perpetua como temporal* (art. 23). *Gaceta de Madrid* nº 5432, 28 de julio de 1849.

¹⁴⁰ La propuesta de García Otero fue elevada por el Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento el 5 de agosto de 1851. ACMF: Leg. 78.

¹⁴¹ Ídem.

¹⁴² Ramos Vázquez, I.: *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*, pág. 135.

nuevo su penal de origen tras la finalización¹⁴³. Sin embargo, no hemos encontrado registro alguno en este aspecto en la primera cuerda de presidiarios al Canal, por lo que es posible que se incumpliera lo establecido en la citada disposición ministerial. Seis años antes se había creado la Guardia Civil (1844), quien otorgó desde sus orígenes una especial importancia al traslado de presos, llegando incluso a dedicarse un capítulo específico dentro de la cartilla del Cuerpo referida a su conducción¹⁴⁴. Se trataba de uno de los servicios más penosos y arriesgados que tenían que realizar dentro de sus funciones, aunque cabe destacar el gran éxito con el que lo realizaron. Ejemplo de ello fue el año 1849, ya que de los 26.072 reclusos que fueron conducidos durante ese periodo, tan solo se produjeron 29 fugas¹⁴⁵. Sin embargo, tras consultarse el Archivo de esta institución (AGC), no hemos encontrado ningún movimiento de confinados al presidio del CYII realizada por miembros pertenecientes a la misma. Podemos encontrar respuesta a ello a través de varias disposiciones ministeriales que serán reseñadas en estas páginas:

Las conducciones de presos y penados se harán por regla general por la Guardia Civil, bajo la responsabilidad del Jefe que la mande. A falta de la Guardia Civil, y cuando esta fuerza se halle completamente ocupada en otros servicios preferentes, se encargará de dichas conducciones con igual responsabilidad, cualquiera otra fuerza organizada que dependa inmediatamente de este Ministerio. En último término se recurrirá a las autoridades militares, para que faciliten la correspondiente escolta del ejército. Que si las conducciones se han de verificar a largas distancias fuera de la provincia, cuiden las autoridades civiles de la seguridad de los presos poniéndose de acuerdo con las militares, combinando el modo de relevar la fuerza siempre que sea posible y se considere conveniente¹⁴⁶.

Esta disposición muestra cómo la fuerza militar podía realizar conducciones de presos, aunque no se concretaba en qué casos sería necesario. Esta incógnita quedó resuelta unos años más tarde como consecuencia del envío de 80 penados que tuvo que realizarse desde el presidio de Madrid al de Alcalá de Henares. El dilema que surgió entonces era si este tipo de cometidos (caracterizado por el gran número de penados que había de escoltar) tenía que ser desempeñado por el ejército o la Guardia Civil. Debido al escaso número de efectivos de esta última, así como para no distraerla de sus principales funciones, se dispuso que cuando necesitaran de la cooperación de la fuerza del ejército, se autorizara entonces por las autoridades

¹⁴³ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1850. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 160-161.

¹⁴⁴ *Todo preso que entre en poder del Guardia Civil, debe considerarse asegurado suficientemente, y que será conducido sin falta alguno al destino que las leyes le hayan dado.* Cartilla de la Guardia Civil, cap. XII. Disponible en: http://www.guardiacivil.es/documentos/ConoceGC/Cartilla_Guardia_Civil_1845.pdf [Consulta: 28 de noviembre de 2017].

¹⁴⁵ Aguado Sánchez, F.: *Historia de la Guardia Civil*. Madrid, Planeta, 1984, t. 2 (1844-1873), pág. 14.

¹⁴⁶ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de agosto de 1849. *Colección legislativa de Presidios*, t. 2, págs. 147 y 148. Como podemos observar al final de esta cita hubo un cambio en la forma de proceder durante el traslado. Al principio la conducción se realizaba por la misma fuerza desde el inicio hasta el final de la misma, pero poco tiempo después se determinó que era más efectivo siempre que fuera posible que los agentes se relevaran de puesto en puesto.

superiores militares¹⁴⁷. En base a todo lo señalado, cabe decir que las cuerdas de presos del CYII se llevaron a cabo con personal del ejército. Pero además de las señaladas, también se llevaron otras de menor entidad. Este era el caso de aquellos reclusos fugados del establecimiento y que posteriormente habían sido capturados, juzgados y enviados de nuevo al Pontón de la Oliva¹⁴⁸. Estos acompañamientos estaban formados por pocos penados, por lo que en estas situaciones si actuaron los agentes de la Guardia Civil. Sin embargo, no existía ningún tipo de norma que fijara cuántos presos podían conducirse por pareja. Esto era debido a que cada marcha variaba en función de la peligrosidad de los presos trasladados, que podían ser, según señaló el duque de Ahumada, desde *el mayor facineroso condenado a muerte*, hasta un *chico o un anciano por cualquier ratería*¹⁴⁹. En este sentido, se emitió una circular en el año 1850 estableciendo que cuando el número de reos excediera de ocho, en lugar de una pareja serían tres guardias los ocupados en este servicio; si fuesen doce reos, cuatro guardias; más de doce, cinco hombres (cuatro guardias y el comandante de puesto). Medidas como la señalada sirvieron para reducir el número de fugas durante los desplazamientos, pasando de 29 en 1849 a 19 en 1850¹⁵⁰. A pesar de esta reducción, para el duque de Ahumada la fuga de presidiarios resultaba un descrédito para la institución: *Es preciso cortar de raíz un mal que desprestigia la fuerza moral del Cuerpo*¹⁵¹. Debido a ello, se responsabilizó de las evasiones de los presidiarios a los guardias que los escoltaran, los cuales podían llegar a ser detenidos y reducidos con once cuartos del sueldo. Durante la década de 1850 parece ser que la conducción de presos ya alcanzó un nivel de eficacia equiparable a la del resto de trabajos que prestaba la Guardia Civil¹⁵².

¹⁴⁷ Real Orden del Ministerio de la Guerra de 26 de junio de 1852. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil. Contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853*. Madrid, imprenta de D. Victoriano Hernando, 1854, pág. 152.

¹⁴⁸ En un capítulo posterior se hablará en mayor profundidad sobre las fugas de presidiarios.

¹⁴⁹ Prevenciones para la conducción de presos por los puestos del Cuerpo. Circular del duque de Ahumada de 22 de abril de 1850. *Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil*, 1850, págs. 349-350.

¹⁵⁰ Disponible en: <http://www.benemeritaaldia.org/guardia-civil/historia-de-la-guardia-civil/24176-cuerda-de-presos.htm> [Consulta: 29 de noviembre de 2017].

¹⁵¹ Circular del duque de Ahumada de 23 de agosto de 1850. *Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil*, 1850, págs. 364-365.

¹⁵² Martínez Ruiz. E.: *Policías y proscritos: estado, militarismo y seguridad en la España borbónica: (1700-1870)*. Madrid, Actas, 2014, pág. 764. Analizando las fuentes de la época, podemos observar que la Guardia Civil además de la vigilancia de los pueblos (protegiendo a personas y bienes), emprendieron diferentes servicios de ayuda a la población, entre los que podemos destacar los siguientes: traslado de heridos y enfermos en los campos, asistencia a personas atropelladas por carruajes y caballerías, prestación de auxilio a personas en incendios, hundimientos en la nieve o en el agua, así como la correspondiente ayuda a indigentes. Rubio e Isern, L.: *El Mentor del Guardia Civil: contiene la cartilla y reglamentos militar y del servicio, concordados sus artículos con las leyes, decretos, reglamentos, Reales órdenes y circulares vigentes*, vol. 1, 1 de febrero de 1858. Madrid, Imp. de La Correspondencia Militar, 1904, págs. 73-74. Disponible en: <http://catalogo.bne.es/> [Consulta: 12 de mayo de 2018]. Asimismo, en cualquiera de los boletines oficiales de la Guardia Civil de la época se puede encontrar información sobre este tipo de actuaciones.

Sin lugar a dudas entrañaba un servicio complejo, ya que al margen de todas las dificultades que entrañaba (ambientales, técnicas...) los agentes tenían que velar por el desfallecimiento físico de los reos, sabiendo distinguir entre la fatiga real de la simulada, con el objeto de que éstos intentaran la fuga¹⁵³. Martínez Ruiz señaló en época reciente que sólo se conservan registros de aquellas cuerdas de presos que hubieran tenido alguna incidencia durante su desarrollo (fugas, conatos de evasión, muerte de algún penado, etc.), por lo que la mayoría de ellas quedaron en el anonimato¹⁵⁴. No obstante, creemos que tuvo que existir algún registro sobre ello, aunque no a nivel nacional, sino a través de los propios puestos o compañías¹⁵⁵. Durante el transcurso de la investigación encontramos un documento que nos vino a certificar en parte lo que habíamos pensado. Se trataba de un formulario simple, diseñado por el duque de Ahumada en el año 1853, que registraba la actividad de los guardias civiles cuando tenían que recoger alguna cantidad de dinero al término de la conducción. Este documento debía conservarse en cada puesto en una carpeta que se denominó “de conducción de presos”. Sin embargo, éstas solo quedaban documentadas si los agentes tenían encomendado percibir alguna cantidad sobre el traslado realizado. En caso contrario, no quedaba constancia de ellas; al menos no se dispuso ningún documento concreto para ello. Tanto las citadas hojas, como un hipotético registro manual que hubieran podido elaborar los puestos, tuvieron que ser conservados por un breve espacio de tiempo, al ser considerada como documentación no relevante con el paso de los años. Esta práctica ha permanecido hasta la actualidad¹⁵⁶.

¹⁵³ Jover Zamora, J.M. y Menéndez Pidal, R.: *Historia de España. La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Madrid, Espasa-Calpe, 1981 (1ª ed.), t. XXXIV, págs. 563-564.

¹⁵⁴ Martínez Ruiz, E.: “La conducción de presos en el reinado de Isabel II”, pág. 141.

¹⁵⁵ De menor a mayor, la organización del Cuerpo era la siguiente: Puesto, línea, compañía y comandancia. El puesto era la unidad territorial básica, la más pequeña pero a la vez la más operativa, ya que a través de ella se procedía a la ejecución de los servicios. Estaba conformada por un número determinado de guardias (6, 8...), en función de la cantidad de población que existiera en la zona. Los puestos que existían en las inmediaciones de la presa del Pontón de la Oliva eran los de Torrelaguna, Torremocha y La Cabrera. Aunque el número de miembros en cada puesto no podía ser inferior a 5, el duque de Ahumada emitió una circular (13 de junio de 1851) donde preguntó a los comandantes la posibilidad de montarlos también con 4 hombres. Esta cuestión, como bien señaló Martínez Ruiz, quedó en un interrogante que no conocemos como llegó finalmente a resolverse. Las líneas se situaban en los caminos reales, como la que se ubicó en Torrelaguna. Posteriormente las eliminaron y juntaron con los puestos. Finalmente, estaban las compañías (más grandes que las anteriores,) y las comandancias (unidades de mando y dirección). Para conocer en mayor medida la organización y distribución de la Guardia Civil en sus orígenes, véase: Martínez Ruiz, E.: “Ubicación geográfica inicial de la Guardia Civil”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* nº 1, 1980, págs. 83-110. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=904526> [Consulta: 9 de septiembre de 2018].

¹⁵⁶ Una gran parte de las intervenciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quedan en el archivo de sus respectivas unidades, sin elevarse a la superioridad, sin incluirse en estadísticas generales y destruyéndose al cabo de unos cinco años, debido a la simple y llana razón de la falta de espacio para almacenarla. Por tanto, en caso de haber existido algún registro sobre las conducciones de los presidiarios, creemos que siguió un cauce similar, por lo que resulta imposible determinar hoy en día ningún recuento numérico sobre los diferentes servicios de este tipo que llegaron a realizarse.

Documento justificativo de la Guardia Civil sobre conducciones de presidiarios (1853)	
SELLO. El Puesto de..... se hace cargo de los presos y cantidades que á continuacion se espresan, que por tránsitos de la Guardia Civil se han conducido á..... y puestos á disposicion de..... NOMBRES DE LOS PRESOS. CANTIDADES QUE SE CONDUCEN. Fecha y Firma. Recibo del Puesto que se hace cargo. Este documento se estenderá en medio pliego.	
Fuente: AGC ¹⁵⁷	

Hemos visto que las cuerdas de presos en función del volumen de penados a escoltar podían ser realizadas por la Guardia Civil o miembros del ejército. Pero además, se contemplaba una tercera opción, que era la conducción por parte de paisanos armados¹⁵⁸. Aunque una real orden de 1849¹⁵⁹ las había prohibido, posteriormente una disposición emitida por el duque de Ahumada dejó un margen para que sujetos no pertenecientes a los cuerpos armados del Estado pudieran actuar¹⁶⁰.

¹⁵⁷ AGC: Circular del duque de Ahumada de 22 de julio de 1853. *Recopilación de la Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil*, 1853, págs. 119-120.

¹⁵⁸ El regreso de Fernando VII en 1823 propició la creación de los voluntarios realistas, cuya misión principal fue mantener el orden y reprimir a los enemigos políticos de la monarquía. No se declaraba necesario el uniforme, pero debían llevar una escarapela como distintivo. El armamento se lo proporcionarían los ayuntamientos. Asimismo, entre sus funciones realizaban un servicio de tipo extraordinario, como era el de la conducción de presos. Suárez Verdeguer, F.: "Los Cuerpos de Voluntarios Realistas: notas para su estudio". *Anuario de historia del derecho español* nº 26, 1956, págs. 47-49, 80-81. Pero con la muerte de Fernando VII en 1833, los voluntarios realistas se disolvieron. Es entonces cuando las diputaciones crearon una nueva institución similar a los voluntarios realistas, que adoptaron el nombre de paisanos armados. Los individuos de este cuerpo de carácter provincial no era una guarnición del ejército, sino que formaban parte de la misma sociedad civil. Fernández Cucala, M.: "Un acercamiento a las brigadas de paisanos armados de Vizcaya". *Vasconia*, 1998, pág. 161.

¹⁵⁹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de septiembre de 1849. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil. Contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853*, págs. 194 y 195.

¹⁶⁰ Cuando el número de presos que se presentase a la conducción fuese superior al de la fuerza que se puede dar para su escolta, se manifestará así a la autoridad, para que esta dé el auxilio de paisanos armados, a falta de otra fuerza del Ejército, cuyo auxilio se debe reclamar primero. "Prevenciones para la conducción de presos por los puestos del Cuerpo". Circular del duque de Ahumada de 22 de abril de 1850. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil. Contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853*, págs. 349-350.

Itinerario

El recorrido que debía seguir la cuerda de presos del Canal se perfiló en el mes de septiembre de 1851, momento en el que el Ministerio de Gobernación comunicó al de Obras Públicas el establecimiento de un itinerario del traslado de los presidiarios desde el presidio de las Cabrillas (Valencia) al del CYII (Madrid)¹⁶¹. Se inició el 29 de septiembre y cubrió una distancia de 51,25 leguas de distancia (285,4 kms.), que fueron realizadas en 12 jornadas. Las fuentes han señalado como final de la marcha la localidad de Torrelaguna¹⁶². Si bien es verdad que en este municipio se encontraba la sede de la dirección de las obras del CYII, no fue sin embargo el destino final de los confinados, ya que el penal estaba situado en el Pontón de la Oliva. Por tanto, habría que añadir unos 12 kilómetros más a los ya señalados como resultado de la distancia que existía entre ambos puntos. De esta manera, la distancia total que recorrieron fue de 297 kilómetros.

Durante este tipo de conducciones se estimaba como habitual que debía cubrirse en cada etapa unas tres leguas¹⁶³. Si al alcanzar esta distancia no hubiera ningún pueblo, podía llegar a aumentarse el trayecto hasta las cinco leguas (27,8 kms.). Pero si tampoco hubiera ninguna localidad dentro del margen señalado, se debía de elegir entonces como finalización de la jornada para ese día aquella la población que estuviera más cerca de las tres leguas¹⁶⁴. Por tanto, cada travesía que se realizaba era diferente, lo que daba margen a las autoridades para diseñar el itinerario en función de los municipios existentes, pudiendo de esta manera contemplar los diferentes hechos que podían condicionar el servicio, como eran los referidos a la orografía del terreno, desniveles, inexistencia de puntos de abastecimiento de agua, etc. Podían existir toda una serie de impedimentos que debían ser tenidos en cuenta a la hora de preparar cada conducción. En cuanto a los presidiarios, éstos no podían ser acompañados durante el camino por sus mujeres, ni parientes de ningún grado, estando prohibido que la población civil se acercara durante la realización de cualquier tipo de desplazamiento¹⁶⁵. Sin lugar a dudas, este aspecto que regulaba la ordenanza del ramo era perfectamente comprensible, evitando de esta manera que se les facilitara a los penados algún tipo de material o útil con el que pudieran liberarse de los grilletes, para posteriormente intentar emprender su huida¹⁶⁶.

¹⁶¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de septiembre de 1851 (firmada por el ministro de la Gobernación Bertrán de Lis). ACMF: Leg. 78.

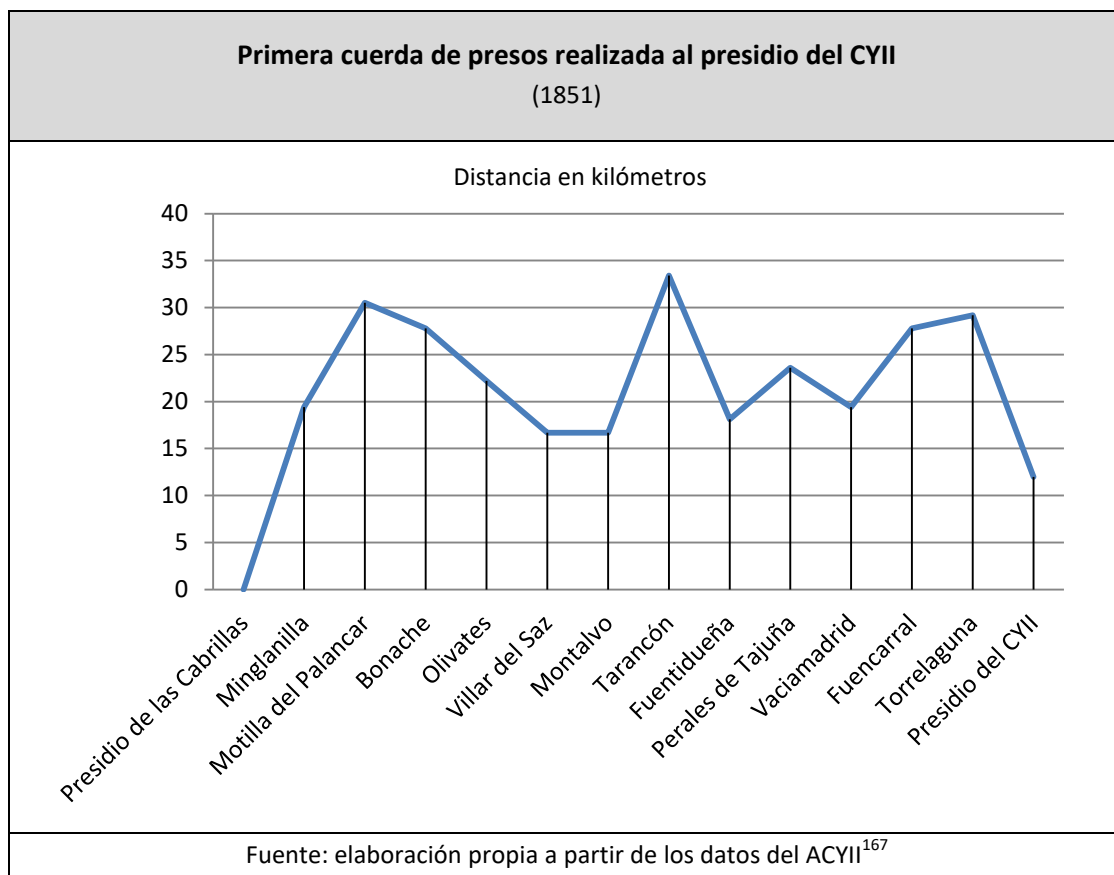
¹⁶² La llegada de los presidiarios a Torrelaguna fue reflejada por la prensa. *Las Novedades* nº 244, 16 de octubre de 1851.

¹⁶³ 1 legua corresponde a 5'57 kilómetros. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=N5PoXDE> [Consulta: 24 de julio de 2016].

¹⁶⁴ Ordenanza General de Presidios, art. 55.

¹⁶⁵ *Ibidem*, art. 76.

¹⁶⁶ Asimismo, para evitar un complot o fuga de los presos en los días previos a la conducción, los capataces debían guardar secreto acerca de la misma. *Ibidem*, art. 109.13.



En la gráfica expuesta se muestran las distintas localidades que representaban el inicio y final de cada etapa. Los penados recorrieron una media de unos 25 kilómetros diarios¹⁶⁸. Si tenemos en cuenta que una legua (5,57 kms.) es la distancia que regularmente se andaba en una hora, podemos calcular que el tiempo que permanecieron caminando cada día osciló entre las 4 y 5 horas. A este tiempo habría que sumar el invertido en las paradas, aprovechadas para descansar y tomar agua y comida. Concretamente, en cada jornada los penados debían recibir dos ranchos, cuyas horas, lugares y condiciones eran fijadas por la escolta¹⁶⁹. Sin embargo, en la segunda etapa (la más larga del itinerario) se sobrepasaron los 30 kilómetros de marcha, por lo que la duración horaria de este trayecto tuvo que ser especialmente larga. No obstante, la parte más dura del itinerario tuvo que ser la protagonizada por las dos últimas etapas. Al cansancio acumulado por los 228 kilómetros que llevaban realizados de todo el recorrido, hay que sumarle un total de 69 kilómetros más en tan solo dos días, una distancia realmente agotadora para cualquier persona. En este caso se incumplió la distancia máxima diaria regulada, ya que durante dos jornadas se sobrepasaron las cinco leguas: en la 2ª y 12ª, con 5 ½ y 5 ¼ leguas recorridas respectivamente (2,8 y 1,4 kms.).

¹⁶⁷ ACYII: Libro copiador de la correspondencia del Consejo de Administración del CYII, 6 de noviembre de 1851. Acta del Consejo de Administración del CYII, 8 de octubre de 1851.

¹⁶⁸ Distancia levemente inferior (23,8 kms.) si no se tiene en cuenta el trayecto final extra que se realizó entre Torrelaguna y el presidio.

¹⁶⁹ Ordenanza General de Presidios, art. 65.

Vestimenta

A los penados se les permitía usar ropa de su pertenencia cuando eran trasladados a algún establecimiento. Sin embargo, a partir del año 1860 esta práctica quedó totalmente prohibida, al aprobarse una circular que reglamentó la vestimenta que debían usar cuando eran llevados de unos presidios a otros, independientemente del número de confinados. Cada uno de los reclusos tenía que llevar los siguientes efectos e indumentaria: una manta, un petate, dos camisas, dos pares de albornosques y una gorra; además, portarían ropa específica dependiendo de la estación, que en el caso del invierno se trataba de un pantalón y una chaqueta de paño, y en verano, de dos chaquetas y dos pantalones de lienzo¹⁷⁰. Para que se produjera el más estricto cumplimiento de esta medida, se implicó a las autoridades locales en ello. De esta manera, si durante una cuerda de presidiarios a un penado le faltara o tuviera en mal estado alguna de las prendas señaladas o elementos, los alcaldes de la demarcación correspondiente donde se encontraran tenían la obligación de informar a la Dirección General de Establecimientos Penales¹⁷¹.

La seguridad durante la conducción

Las reglas para la conducción de penados fueron recogidas en el año 1842 a través de una circular del ramo de presidios¹⁷². Su redacción tuvo como objetivo evitar los abusos que cometían algunos comandantes en el curso de este servicio. Bajo su propio capricho, colocaban hierros a aquellos que así consideraban, situación que se producía la mayoría de las veces cuando éstos no le entregaban la cantidad metálica exigida. Sin embargo, los reos que disponían de recursos y hacían el correspondiente pago se libraban de este tormento durante su traslado. Esta actuación se eliminó mediante la circular señalada al obligarse para todos los presos las esposas con cadencia, cumpliéndose de esta manera los principios de igualdad y justicia por los que abogaba esta norma. Reglamentando este aspecto se evitó desterrar las prácticas fraudulentas de ciertos cargos, a la vez que permitió a los penados transitar con mayor libertad de movimiento y sin el excesivo peso que antes arrastraban durante la marcha. Asimismo, años más tarde se dejó al margen en estos servicios a los comandantes, siendo un capataz de la confianza del jefe del establecimiento el que dirigía el traslado,

¹⁷⁰ Circular de la Dirección General de Establecimientos penales de 10 de noviembre de 1860. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 468.

¹⁷¹ Circular de la Dirección General de Establecimientos Penales de 30 de noviembre de 1860. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 469-470.

¹⁷² Circular de la Dirección General de Presidios de 3 de mayo de 1842. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, págs. 198 y 199.

siempre que no excediera de 200 penados; en caso de superarse cifra, entoces se encargaría un ayudante¹⁷³.

Gracias a diversos escritos de la Guardia Civil conocemos algunos pormenores que debían llevarse a cabo. La reglamentación era muy explícita respecto a la forma de proceder por parte de los agentes que realizaban las conducciones, a los cuales se les prohibía hablar con los presos con el fin de no intimar con ellos y evitar descuidar su cometido. Debían dedicarse únicamente a la seguridad de la propia conducción, manteniendo la distancia y sin ejercer malos tratos. En sus inicios, el citado Cuerpo utilizaba cuerdas para asegurar la conducción de los presos y evitar fugas¹⁷⁴; pero en el año 1846 se dispuso la construcción de lazos o esposas para llevar a cabo este cometido¹⁷⁵. Finalmente, se construyeron éstas últimas, pero con el paso de los años se dieron cuenta del lastre que suponía acarrear tantos kilos de metal para llevar a cabo las conducciones. Es por ello, que se solicitó al Gobierno la construcción de lazos de seguridad que sustituyeran a las pesadas esposas, un nuevo objeto que sin reducir las medidas de seguridad tenía las ventajas de presentar un menor volumen, peso y mayor facilidad para su colocación, pudiendo asimismo entrar fácilmente en el bolsillo del guardia, lo que le permitiría llevarlo siempre consigo. La construcción de los mismos se sacó a pública subasta, debiendo los licitadores ajustarse al pliego de condiciones establecido al efecto. Como ejemplo de ello de podemos citar los años 1859 y 1863, cuando se solicitó la construcción de 6000 y 2000 lazos respectivamente¹⁷⁶. Citando a las fuentes de la Guardia Civil de la época, podemos señalar que los lazos estaban formados por una cadena compuesta por:

... eslabones de alambre que cada constituye un manojo o madeja de cuatro hilos, cuyas puntas se enroscan en el centro para sujetarla y dejar en cada extremidad el ojo necesario para la unión de unos eslabones con otros; una anilla al principio de la cadena, otra a corta distancia, por dentro de la cual y de la primera vuelve a pasar la cadena, que se sujeta por medio de un candado, viniendo a terminar en una tercera anilla que la remata¹⁷⁷.

Se trataba de un sistema especialmente resistente, ya que llegaron a realizarse pruebas de fuerza sobre los mismos aguantando el peso de ocho arrobas sin romperse¹⁷⁸ (esto se traducía en una resistencia de 92 kilos)¹⁷⁹. Con el fin de facilitar el tránsito de la marcha, los lazos eran colocados a los penados con los brazos por delante. Pero en los casos en

¹⁷³ Escrito del Ministerio de la Gobernación de 6 de abril de 1848. *Colección legislativa de Presidios*, t. 2, págs. 114 y 115.

¹⁷⁴ *El Espectador* nº 172, 7 de marzo de 1847.

¹⁷⁵ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de marzo de 1846. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil. Contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853*, pág. 178.

¹⁷⁶ *Gaceta de Madrid* nº 231, 19 de agosto de 1859; nº 39, 8 de febrero de 1863.

¹⁷⁷ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 73, 1 de febrero de 1860, pág. 2031.

¹⁷⁸ Ídem.

¹⁷⁹ Una arroba era equivalente a 11,5 kilos, aunque podía variar en función de la zona geográfica. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=3ljwHF8> [Consulta: 24 de julio de 2016].

que fuera necesario colocarlo con los brazos por detrás de la espalda, tenía que realizarse de la siguiente manera:

La colocación del lazo es muy sencilla. Se introducen las manos hasta la muñeca por los huecos del diseño, se corre el extremo de la cadena que termina con la anilla hasta que se unen las otras dos, juntando ambas muñecas que se sujetan perfectamente, colocando el candado de modo que se introduzcan por el ojo de un eslabón y ambas anillas, siempre que sea posible o por lo menos por el ojo del eslabón y por la anilla, con lo cual queda el preso bien asegurado... la extremidad que queda colgando puede llevarla el guardia en la mano si el caso lo requiere enroscarla de nuevo en las muñecas del preso¹⁸⁰.

En el caso de paradas de largo tiempo, como era el caso de los descansos para comidas, los guardias tenían la opción de colocar los lazos en los tobillos para impedir fugas repentinas¹⁸¹. En el año 1852, cuando todavía no se utilizaban lazos, hemos detectado un traslado de 100 confinados desde el presidio de Cartagena al del Canal atados mediante cadenas. Conocemos este hecho ya que a la finalización de este trayecto el gobernador de Murcia solicitó que se devolvieran las mismas al penal de donde se obtuvieron¹⁸². Lo habitual era que cuando la cuerda de presos llegaba a su destino, los jefes de la conducción entregaran a su regreso al lugar de donde partieron inicialmente los grilletes, cadenas u otros sistemas de seguridad utilizados¹⁸³. Gracias a la colaboración prestada por la Guardia Civil hemos podido realizar varias fotografías de lazos de seguridad que fueron utilizados durante el siglo XIX, concretamente del año 1861, coetáneo al presidio del CYII, las cuales serán mostradas en la página siguiente.

Asimismo, durante estos traslados una de las forma de transportar equipajes o mercancías fue a través de bagajes¹⁸⁴ (elementos que también fueron utilizados por la Guardia Civil para portear municiones). En las conducciones de penados fueron empleados en algunas ocasiones, lo que le permitía a la escolta alojar a algún preso que se pusiera enfermo durante el recorrido o resultara herido. Esta situación fue incluso regulada por una circular del duque de Ahumada en 1848, quien señaló que cuando algún preso se le permitiera ir en bagaje por encontrarse enfermo, los guardias no se fiarían de esta circunstancia, debiendo conducirlos con la misma seguridad que a los demás presidiarios¹⁸⁵.

¹⁸⁰ Ídem.

¹⁸¹ Martínez Ruiz, E.: “La conducción de presos en el reinado de Isabel II”, pág. 130.

¹⁸² ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 11 de junio de 1852. Lo habitual era que cuando la cuerda de presos llegaba a su destino, los jefes de la conducción entregaran a su regreso al lugar de donde partieron inicialmente los grilletes, cadenas u otros sistemas de seguridad utilizados.

¹⁸³ Aguado Sánchez, F.: *Historia de la Guardia Civil*, t. 2, pág. 10.

¹⁸⁴ El término “bagajes” era referido a un tipo de carruaje tirado por una bestia que se tomaba en los pueblos para llevar equipaje militar por vía de carga concejil. Martínez Ruiz, E.: “La conducción de presos en el reinado de Isabel II”, págs. 127 y 128.

¹⁸⁵ Circular del duque de Ahumada de 12 de julio de 1848. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil: contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853*, pág. 290.

Lazos de seguridad para conducción de presidiarios (modelo utilizado en 1861)		
	1	Hueco para introducir la muñeca
	2	Hueco para introducir la muñeca
	3	Anilla donde se colocaba el candado
	4	Segunda anilla de cierre
	5	Anilla corredera para cerrar el lazo
		
Lazos de mayor grosor y bolsa de transporte	Detalle del candado	
Fuente: Museo de la Guardia Civil ¹⁸⁶		

Como hemos visto anteriormente, los presos del Canal tuvieron que caminar una larga distancia para alcanzar el nuevo establecimiento penal al que habían sido destinados. Durante casi dos semanas tuvieron que sufrir el esfuerzo físico que representaba cada etapa diaria. Asimismo, aunque no tenemos registro del índice de precipitaciones de esa fecha para las localidades descritas, hay que tener presente las inclemencias del tiempo

¹⁸⁶ Las fotografías adjuntadas han sido realizadas por el presente autor a través del Museo de la Guardia Civil, ubicado en el Servicio de Estudios Históricos de la Sede Central de dicha institución (calle Guzmán El Bueno nº 110, Madrid). Entre los fondos que alberga, posee varios lazos de seguridad que fueron utilizados durante el siglo XIX para la conducción de presidiarios.

a las que pudieron estar expuestos en alguna de las jornadas. Pero el factor físico y meteorológico¹⁸⁷ no fueron sus únicas penalidades; a éstas hubo que añadir el deshonor de su propia imagen, ya que estos servicios se realizaban a la vista de todo el mundo, debiendo de soportar los insultos de muchos con los que se cruzaban. Algunos incluso pretendían hacer justicia por su cuenta, motivo por el que se formaban tumultos para agredir a los presos, debiendo la escolta proteger a los presidiarios de la gente de los pueblos por lo que pasaban. Bien fuera una pequeña cuerda protegida por la Guardia Civil o una de mayor dimensión conducida por el ejército, la realidad es que también representaba para sus custodios un trabajo penoso, constituyendo según manifestó Aguado Sánchez *una de las servidumbres más llenas de ingratitud y dificultad*¹⁸⁸.

Recreación de conducción de presidiarios por tránsitos de justicia¹⁸⁹



Fuente: *La Ilustración Española y Americana*¹⁹⁰

¹⁸⁷ No obstante, si se estimaba que el tiempo iba a empeorar se aplazaba la conducción. Este fue el caso de la cuerda de presos de finales de 1851 desde el presidio de las Cabrillas al del Canal, obligando el fuerte temporal a aplazar los días que se habían fijado para la misma. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 17 de diciembre de 1851.

¹⁸⁸ Aguado Sánchez, F.: *Historia de la Guardia Civil*, t. 2, pág. 11

¹⁸⁹ Tal y como señalaba la ordenanza, las conducciones debían de realizarse por tránsitos de Justicia en Justicia. Ordenanza General de Presidios, art. 54.

¹⁹⁰ *La Ilustración Española y Americana* nº 2, 15 de enero de 1883. Esta revista se caracterizó por retratar ilustraciones que narraban aspectos de la vida cotidiana española y americana, siendo considerada un referente de primer orden del periodismo gráfico español del siglo XIX. Los dibujos realizados eran de gran realismo y calidad, hasta el punto de parecerse a una fotografía de la época. Disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0001066626&lang=es> [Consulta: 3 de marzo de 2018].

Con el fin de evitar las fatalidades descritas en las conducciones de penados, años más tarde empezaron a usarse con mayor frecuencia coches celulares. Sin embargo, los distintos presidiarios que fueron enviados al presidio del CYII no pudieron beneficiarse nunca de dicha medida, ya que estos vehículos tenían una capacidad mínima, tan sólo para unos pocos hombres. Incluso empleando varios de estos coches era totalmente inviable utilizarlos en los desplazamientos realizados al Pontón de la Oliva, ya que las cuerdas de presidiarios con menor número de hombres que se realizaron a este enclave nunca fueron inferiores a 100 reclusos. Además, dichos transportes eran usados generalmente para cortos recorridos, como por ejemplo del juzgado a la cárcel de partido. Aunque en menor medida, al menos llegaron a beneficiar a algunos presos, ya que estos vehículos como señaló Concepción Arenal, *no sirven de espectáculo, ni dan escándalo, ni se corrompen mutuamente, ni pueden intentar la fuga, ni sufren grandes fatigas, ni inclemencias del tiempo, ni invierten mucho en el tránsito, originando interminables dilaciones en las causas, que sin su presencia no es dado continuar y se eternizan*¹⁹¹.

Durante la conducción de los penados existían dos tipos de documentos. El más importante era el referido a la carta-guía. Cada preso debía tener una, y en ella se hacía constar el nombre y apellidos de cada uno de ellos, el lugar a donde era conducido, el delito que había cometido, así como las características personales. El otro documento que se generaba era el referido al recibo de entrega que se hacía a los alcaldes en los lugares donde los presidiarios iban a pernoctar, reclamándolo al día siguiente cuando se reiniciaba la marcha¹⁹². Según la ordenanza de presidios durante las horas nocturnas la seguridad de los presos quedaba confiada a la justicia donde estuvieran alojados. En este sentido, los alcaldes colocaban al frente de la misma a los alguaciles, guardas de campo o vecinos de la localidad. Como consecuencia de ello, la seguridad se reducía considerablemente, ya que éstos no estaban especializados en dichas funciones. Uno de los más célebres juristas de la era isabelina, Ortiz de Zúñiga, describió de la siguiente manera esta peligrosa situación:

*... unas veces por ineptitud o debilidad... otras por descuido y negligencia, y otras también por impuros manejos, consiguen los reos verse libres; quedando infructuosa la acción de la justicia, que pocas veces puede castigar a los verdaderos responsables de estas fugas por la dificultad de averiguar quiénes son los causantes de tan lamentable abandono*¹⁹³.

La mayoría de las fugas se emprendieron desde los establecimientos y en menor medida durante los traslados. La vida en presidio permitió a los reos conocer en profundidad las brechas de seguridad con las que contaba el recinto, factor esencial que sería tenido en cuenta a la hora de preparar un plan de huida; justamente lo contrario de las fugas

¹⁹¹ Arenal, C.: *Estudios penitenciarios*, parte I, cap. XI, “De la conducción de presos”.

¹⁹² *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil*, 1846, pág. 272.

¹⁹³ Ortiz de Zúñiga, M.: *Biblioteca judicial* (1840). Madrid, imprenta de la viuda de Jordán e hijos, 1840, t. 2, págs. 190-191.

llevadas a cabo en las cuerdas de presos, donde el factor de la improvisación era crucial para que éstas tuvieran éxito. No obstante, a veces se sucedían largos itinerarios, situación que era aprovechada por algunos presos para ir ganándose poco a poco la confianza de los guardias. Esta cordialidad, sumada con el desconocimiento que éstos tenían sobre el tipo de delito que habían cometido los reos que conducían, provocó en ocasiones la relajación de la vigilancia, lo que se tradujo en la huida de algunos reos. Para evitar burlar la vigilancia y poner en alerta a los guardias, se aprobó una circular estableciendo la obligatoriedad de reflejar en las cartas-guías las condenas que debían cumplir y los delitos por los que habían sido procesados¹⁹⁴. De esta manera podían conocer de antemano la gravedad delictiva de los presos que escoltaban, pudiendo extremar la precaución en mayor medida y reforzar la seguridad cuando lo considerasen oportuno. La llegada de los progresistas al poder en 1854 propició un cambio en la jefatura de la Guardia Civil, nombrando Espartero como inspector general del Cuerpo a Facundo Infante Chaves¹⁹⁵. Fue durante este período cuando el citado inspector emitió una circular (1855) que vino a recordar a sus agentes el estricto cumplimiento que debía seguirse sobre lo mandado en el reglamento del Cuerpo sobre conducción de presos:

*Una de las obligaciones más sagradas e importantes del servicio de la Guardia Civil, es la conducción de presos... no hay disculpa alguna para la pareja que, olvidándose de lo que está prevenido en el Reglamento y circulares vigentes, deja fugarse los presos cuya conducción se les ha confiado para entregarlos a los Tribunales encargados de aplicarles la ley. Tan grave falta solo puede atribuirse, o a un exceso de confianza, o a consideraciones que debiliten la seguridad con que la Guardia civil debe desempeñar sus funciones, pero que en todo puede caso puede calificarse de falta de vigilancia y de cumplimiento a su deber. Uno de los cargos más graves que debe hacerse a una pareja es la fuga de un preso entregado a su custodia; con lo prevenido en el Cuerpo sobre el particular no hay medio de disculpar tan grave falta, ni de eximirse el que la cometa del castigo marcado por ella... y para que haga saber a todos sus subordinados que la fuga de un preso será mirada por mí como una grave falta, que castigaré, por más que me sea sensible, con todo rigor*¹⁹⁶.

Como puede apreciarse existía una marcada disciplina en el cumplimiento de este cometido, independientemente del Gobierno progresista o moderado que estuviera en el momento en el poder. De ahí, los pocos casos de fugas que se produjeron en estas conducciones en comparación con los cometidos dentro de los presidios, donde la vigilancia ya pasaba a depender de la guardia militar y no de la Guardia Civil¹⁹⁷. En las cuerdas de presos dirigidas al Pontón de la Oliva pocos fueron los casos en los que se produjeron fugas. Uno de los casos encontrados fue el del confinado Bernardino García,

¹⁹⁴ Circular de la Dirección General de Establecimientos Penales de 16 de junio de 1856. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 302-303.

¹⁹⁵ Durante el tiempo que permaneció en el cargo defendió con gran profesionalidad la tarea que había desarrollado su sucesor, el duque de Ahumada. Permaneció en el mismo hasta 1856, momento en el que la vuelta al poder de Narváez propició nuevamente al frente del Cuerpo a su fundador. Para conocer más información sobre la trayectoria profesional de Facundo Infante Chaves, véase: Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/12895/facundo-maria-infante-chaves> [Consulta: 3 de marzo de 2018].

¹⁹⁶ Circular de la Inspección General de la Guardia Civil de 20 de septiembre de 1855. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 504.

¹⁹⁷ Las fugas del presidio serán tratadas ampliamente en un capítulo posterior.

cuya fuga se produjo el 16 de julio de 1852 durante el recorrido desde la cárcel de Alcalá de Henares¹⁹⁸ al presidio del Canal. Tras producirse su fuga, se ordenó su busca y captura, aportándose datos de su apariencia física, *estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, nariz aguileña*, así como de la indumentaria que portaba, *pantalón de verano, rayado, chaqueta de lo mismo y pañuelo de seda encarnado en la cabeza [...]*¹⁹⁹. Otro ejemplo de ello fue el del presidiario Manuel Beraza y Ciriza, que se fugó el 27 de agosto de 1862 durante su conducción desde el presidio de Valencia al del CYII²⁰⁰. En otros casos llegó a producirse la fuga de un gran número de hombres, como sucedió durante una conducción realizada en 1852 entre los penales Murcia y Cartagena, momento en el que se fugaron 28 presidiarios²⁰¹.

Por último, de manera coetánea al penal del CYII surgió una última forma de conducir a los presos. Durante esta época la explotación del ferrocarril empezó a cobrar vida en España, momento que fue aprovechado para realizar las primeras conducciones de penados a través de este medio de transporte. Al iniciar la presente investigación creímos que con ninguno de los presos del Canal se utilizó este medio, pero durante el transcurso de la misma conseguimos averiguar dos casos concretos. Uno de los presos estaba siendo trasladado desde el presidio de Zaragoza²⁰², y el otro desde el presidio de Barcelona²⁰³, pero en ambos casos no completaron el trayecto, brindándoles este medio de locomoción una nueva forma de poder escapar. Aunque se trataba de servicios poco comunes, poco a poco fue adquiriendo importancia este tipo de conducciones²⁰⁴.

¹⁹⁸ El citado delincuente procedía de la cárcel de partido de Alcalá de Henares, lugar desde donde llevaba encerrado tras su sentencia condenatoria. Para conocer más aspectos sobre los delitos cometidos por los confinados del presidio de Alcalá de Henares, así como las diferentes causas sustanciadas por los juzgados y Audiencias de dicha ciudad, véase: Gómez Bravo, G.: *Los delitos y las penas. La ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*.

¹⁹⁹ *Gaceta de Madrid* nº 6623, 10 de agosto de 1852.

²⁰⁰ *Gaceta de Madrid* nº 260, 27 de septiembre de 1862.

²⁰¹ Posteriormente la Guardia Civil pudo atrapar a 19 de los presos fugados. *Gaceta de Madrid* nº 6721, 16 de noviembre de 1852. Aunque se trata de una novela, en la obra de Tomás Salvador podemos ver reflejadas las tensiones que se producían durante una conducción entre la escolta, los penados y el público que los contemplaban a su paso por una población. Salvador, T.: *Cuerda de presos*. Barcelona, Destino, 1971.

²⁰² Se trataba de Francisco Vaquero, cuya fuga se produjo en verano de 1862. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 94, 8 de agosto de 1862, pág. 5105.

²⁰³ Se trataba de Andrés Casas Mascaró, de 54 años de edad, que consiguió fugarse el 23 de junio de 1862 durante el tramo de Medinaceli a Sigüenza. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 98, 1 de julio de 1862, pág. 4844. De igual manera, también se produjeron fugas de otros penados con destino a otros presidios durante su traslado en ferrocarril. Ejemplo de ello fue el caso de José Vilches Reyes, presidiario de 21 años, que consiguió fugarse cuando estaba siendo conducido desde el presidio de Alcalá al de Cartagena entre la estaciones de Minaya y la Roda. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 219, 16 de febrero de 1863, pág. 5298. El trayecto del ferrocarril se aprovechaba independientemente del uso que se le diera en ese desplazamiento, como el tren correo (febrero de 1862) que sirvió para transportar a dos penados al presidio de Cartagena, aunque éstos consiguieron igualmente escapar durante el recorrido. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 170, 8 de febrero de 1862, pág. 4571.

²⁰⁴ Anterior a estas primeras conducciones la Guardia Civil ya utilizaba el ferrocarril para transportar municiones, con el riesgo que ello suponía, debiendo en alguna ocasión prestar auxilio por algún tipo de accidente. Ejemplo de ello fue un desplazamiento realizado en 1859, debiendo los agentes socorrer a los

El mismo año que se extinguió el presidio del CYII (1867), se otorgó la concesión de penados por parte del Ministerio de la Gobernación a las compañías de ferrocarriles que así lo precisaron para el desarrollo de obras públicas, tal y como señalaba la Ley de 18 de julio de 1866²⁰⁵. Desde entonces, el envío de penados a través de este sistema desde un punto a otro del país fue generalizándose, constituyendo el último cuarto del siglo XIX el despegue de esta nueva forma de conducción de presidiarios²⁰⁶.

Procedencia de los penados

Como hemos señalado, el penal del Canal empezó conformándose con reos del presidio de las Cabrillas; sin embargo, una gran parte de los mismos procedían del presidio de Ceuta, por lo que seguramente que entre una parte de los presos con los que se inicia el penal del CYII había hombres que a su vez habían pertenecido años antes al citado penal africano. El segundo traslado de confinados al Pontón de la Oliva se realizó a finales de 1851²⁰⁷, aportándose igualmente en esta ocasión desde las Cabrillas otros 400 confinados²⁰⁸, por lo que el presidio del CYII cerró el año con 800 penados²⁰⁹.

operarios del ferrocarril (compañía Isabel II) como consecuencia de reventar un barril de pólvora, extendiéndose el fuego a varios barrenos que estaban cargados y que acabaron estallando, hiriendo gravemente a 11 operarios. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 34, 8 de abril de 1859, pág. 540.

²⁰⁵ Real Decreto de 15 de mayo de 1867. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 3, págs. 117-118. La década de los sesenta de siglo XIX es señalada por Burillo Albacete como el *agónico destello* en el que todavía los presidiarios eran empleados en trabajos forzados, como fueron los referidos a las obras del ferrocarril. Burillo Albacete, F.J.: *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, pág. 261.

²⁰⁶ Las nuevas concesiones de ferrocarriles, así como las prórrogas de obras ya otorgadas, fueron obligadas por ley a conducir gratuitamente a los presos en ferrocarriles. Ley de 3 de julio de 1880. *Gaceta de Madrid* nº 186, 4 de julio de 1880. Cuando los trenes eran de las compañías, el precio que pagaban por los presos en las estaciones de salida era la mitad que el de los viajeros ordinarios. Cuando los trenes o vagones pertenecieran al Estado, debían pagar una peseta por coche y kilómetro recorrido, independientemente del número de hombres que fuera en el mismo vagón. *Gaceta de Madrid* nº 185, 4 de julio de 1881. Asimismo, mediante Real Decreto de 2 de enero de 1883 se estableció un servicio regular y periódico de conducción de presidiarios a los establecimientos penitenciarios, siendo la Guardia Civil el cuerpo designado para la escolta. *Gaceta de Madrid* nº 4, 4 de enero de 1883.

²⁰⁷ De manera paralela a este segundo traslado se produjo un episodio relevante en el contexto de las obras que consideramos interesante señalar, ya que había podía haber cambiado el curso de los acontecimientos. A finales de 1851 tres ingenieros ingleses viajaron al Pontón de la Oliva para ser testigos de las obras que se estaban llevando a cabo en dicho lugar. Aunque quedaron muy satisfechos con los trabajos que se estaban realizando, la empresa inglesa a la que pertenecían dichos ingenieros propuso un proyecto para surtir de agua a Madrid, muy diferente al que habían diseñado los ingenieros Rafo y Ribera, proporcionando como mínimo la misma cantidad de agua, y empleando la mitad de tiempo y gasto. Desconocemos en los términos en que se llevó a cabo esta propuesta, aunque finalmente no fructificó, ya que las obras siguieron siendo desarrolladas por la empresa del CYII. *Gaceta de Madrid* nº 6360, 12 de diciembre de 1851. *El Católico* nº 3904, 18 de diciembre de 1851.

²⁰⁸ Mediante los dos traslados señalados al CYII, el presidio de las Cabrillas quedó prácticamente desmantelado en 1851. Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 254.

²⁰⁹ El ayudante primero jefe interino del presidio de las Cabrillas fue en esta ocasión la persona designada para ejercer el mando de los confinados durante la conducción de éstos al presidio del CYII. En su lugar,

En el segundo traslado se empleó en la escolta y conducción de los penados una fuerza de infantería y caballería²¹⁰ que salió de Madrid el 12 de diciembre²¹¹. A lo largo del año siguiente se fue incrementando la mano de obra presidiaria hasta alcanzar a finales de 1852 el número de 2000 confinados, cifra que se había considerado como la adecuada para estos trabajos según el ingeniero director de las obras. En esta ocasión, los confinados que llegaron al CYII procedieron de distintos establecimientos penales²¹². Aunque el presidio ya contaba con el número de hombres necesarios, no dejaron de producirse en los años sucesivos continuos movimientos en el establecimiento de entrada y salida de penados, motivados por causas de distinta índole. Una de ellas era la referida a los indultos. Ejemplo de ello lo tenemos ya a comienzos de 1853, cuando el presidio recibió una cuerda de un centenar de presidiarios procedentes del presidio de Alcalá, con el fin de cubrir las bajas de 100 confinados del CYII que se licenciaron en virtud de la Real Orden de 26 de noviembre de 1852²¹³.

Estas conducciones también se produjeron como consecuencia de la extinción de condena que iban cumpliendo algunos de los penados del Canal. Por otro lado, estaban los fallecimientos que se producían entre los reos, cuyas causas obedecieron a diferentes causas (enfermedades, trabajos en las obras, riñas o altercados entre penados o con los soldados). Por todos estos hechos era necesario mantener el número de penados existentes en la formación del presidio para el buen funcionamiento y progreso de las obras. Cada año el establecimiento iba recibiendo varias remesas de confinados que fueron reemplazando a las bajas que se producían, llegando a pasar por el presidio del CYII durante el tiempo de su existencia millares de presidiarios de diferentes rincones de la península²¹⁴.

se quedó al frente del presidio de las Cabrillas el ayudante segundo. De nuevo la escolta fue realizada por la autoridad militar, gestionando la misma el capitán general del distrito del lugar. Por otro lado, la documentación penal de los confinados de las Cabrillas fue enviada al presidio del Canal. Sin embargo, el resto de documentación de los presos que quedaron en el lugar fue enviada al presidio de Valencia, debido a la supresión del presidio de las Cabrillas. ACMF: Legs. 77 y 78.

²¹⁰ En diversas cuerdas que se realizaron a lo largo de las obras se utilizó alguna fuerza de caballería para contener los instintos de fuga.

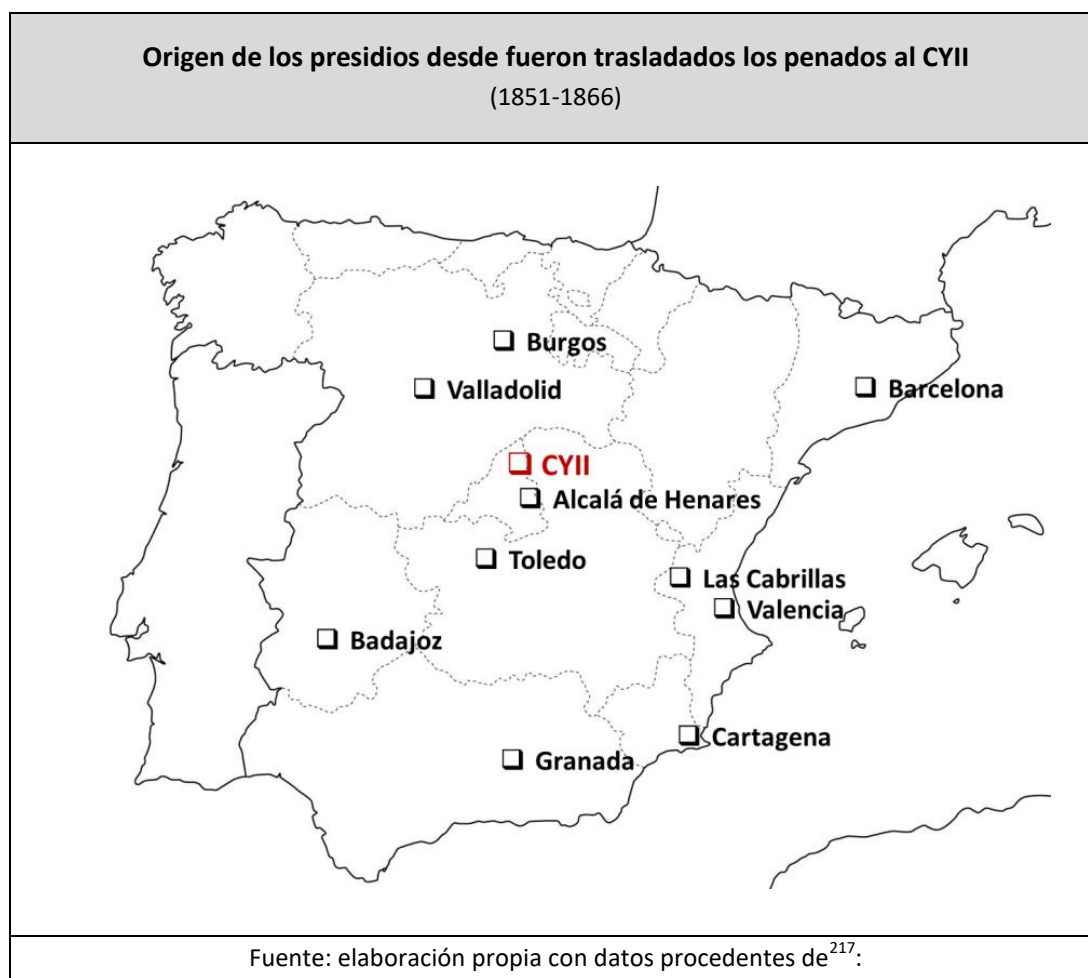
²¹¹ *El Católico* nº 3900, 13 y 14 de diciembre de 1851. *El Observador*, nº 1273, 13 de diciembre de 1851.

²¹² Se solicitaron el siguiente número de confinados: en marzo, 600 de los presidios de Madrid, Murcia, Zaragoza, Toledo y Valencia; en junio, 500 de los presidios de Valencia y Zaragoza; a final de año, 100 del presidio de Alcalá de Henares. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 14 de noviembre de 1852.

²¹³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 16 de febrero de 1853.

²¹⁴ A través de las actas del Consejo de Administración del CYII conocemos diferentes traslados de presos de presos que se realizaron a lo largo de las obras. Algunas de ellas fueron las siguientes: Año 1853: 200 confinados (acta de 3 de noviembre de 1853); 300 confinados (acta de 14 de diciembre de 1853). Año 1854: 200 confinados procedentes del presidio de Alcalá de Henares (acta de 18 de enero de 1854). Año 1857: 300 confinados (acta de 7 mayo de 1857); 100 confinados procedentes de los presidios de Alcalá de Henares, Valladolid y Badajoz (acta de 23 de mayo de 1857). Año 1861: 500 confinados procedentes de los presidios de Burgos, Granada y Motril (acta de 27 de abril de 1861); 150 confinados procedentes del presidio de Alcalá de Henares (acta de 13 de septiembre de 1861). 1862: 500 confinados (se desconoce la procedencia; acta de 23 de junio de 1862); 1863: 200 confinados procedentes del presidio de Valencia (acta de 11 de marzo de 1863); 1100 confinados (se desconoce la procedencia; acta de 18 de noviembre de 1863).

Como se ha mostrado, la población penal del CYII estuvo conformado por hombres procedentes de diferentes presidios de la geografía nacional. En este aspecto, queremos señalar que los escasos datos que hemos encontrado en la bibliografía sobre este tema se han detallado de manera errónea²¹⁵. Esto es debido a que sólo se ha tenido en cuenta los años iniciales del presidio del CYII (1851 y 1852). Para poder conocer realmente la procedencia de los presidiarios del Canal, hemos tenido en cuenta los años posteriores de vida del presidio, ya que muchos de los penados que llegaron al Pontón de la Oliva provinieron de otros presidios que no han sido tenidos en cuenta, como fueron los de Badajoz, Burgos, Barcelona, Cartagena, Granada y Valladolid²¹⁶.



²¹⁵ Ejemplo de ello lo encontramos en la obra del CYII de González Reglero y Espinosa Romero, donde se señalan únicamente algunos presidios. González Reglero, J. y Espinosa Romero, J.: *1851: la creación del Canal de Isabel II*, pág. 288.

²¹⁶ *Gaceta de Madrid* nº 88, 29 de marzo de 1862.

²¹⁷ Actas del Consejo de Administración del CYII y *Gaceta de Madrid*.

Llegada a presidio

Tras el largo recorrido que tuvieron que realizar, finalmente los penados llegaron al presidio del CYII el 10 de octubre de 1851. Lo primero que se les hacía era un reconocimiento de su persona y ropa. Es evidente que este examen iba encaminado a cerciorarse las autoridades de que ninguno de ellos introdujera en el establecimiento cualquier tipo de arma, sustancia u objeto prohibido, a la vez que se garantizaba que no estuvieran lesionados mediante algún tipo de herida o fractura producida durante el traslado²¹⁸. Después se les conducía a la *Mayoría* del establecimiento²¹⁹, donde se les filiaba y registraba su fecha de entrada en un libro específico para tal fin²²⁰. Asimismo, en esta dependencia se redactaban y guardaban todos los escritos que se iban realizando por diferentes cuestiones relacionadas con la vida del centro, quedando cada documento registrado con el sello oficial del presidio. También se custodiaban en ella las hojas histórico-penales de cada confinado, sobre las cuales hablaremos en mayor profundidad en capítulos posteriores.

Sello oficial de los documentos redactados en el presidio del CYII
(1851-1867)



Fuente: ACMF²²¹

²¹⁸ Estas normas debían regir de igual manera en cualquiera de los presidios del país. Reglamento para el orden y régimen interior de los presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, págs. 282-283.

²¹⁹ La *Mayoría* era la oficina encargada de los asuntos administrativos del presidio.

²²⁰ De igual manera se apuntaba en el libro de contabilidad del presidio su traslado con relación a las obras. *Gaceta de Madrid* nº 6332, 14 de noviembre de 1851. Mediante este registro se anotaba el número y procedencia de los penados que llegaban al establecimiento, conociendo de esta manera el gasto que había generado dicha conducción, los cuales debían ser asumidos por la empresa del Canal, que respondería de los mismos cuando le fuera reclamado.

²²¹ ACMF: Leg. 78.

A cada uno de ellos se le informaba del número de brigada asignado, a la vez que se le daba una papeleta firmada que debía entregar al capataz responsable de la misma. En primer lugar debía presentarse ante éste, con el fin conocer desde el primer momento el mando del que dependían directamente. Posteriormente, se enviaba al presidiario al cuarto destinado al efecto para su pertinente higiene, donde se procedía a afeitarse y cortarle el pelo y patillas. Tras realizar este procedimiento obligatorio para todos los penados, se iba enviando a cada uno de ellos al almacén de ropa, lugar donde se le entregaba el petate y las prendas de vestuario, debiendo uniformarse en el acto (la vestimenta particular era guardada y sería devuelta el día que abandonaran el establecimiento por motivo de la extinción de su condena)²²². En el caso de que llevara algún dinero se depositaba en la caja de ahorros del presidio, entregándole un resguardo de dicha entrega. Cuando cumplieran su condena, se les devolvía esta y aquellas cantidades que pertenecieran a cada uno por razón de sus trabajos realizados en el presidio. Solo se permitía que cada penado portara un máximo de 4 rs²²³. El día de llegada al penal se consideraba de descanso, procediendo a asignar a los penados en la jornada siguiente el correspondiente cometido que debían desarrollar en las obras.

Las cuerdas de presos movieron una gran cantidad de penados entre centros a mediados del siglo XIX. Tomando como referencia los años centrales de la vida del penal del CYII (1857-1861), observamos cómo se produjeron miles de desplazamientos anuales durante este período. Dentro del marco de los presidios peninsulares, este penal fue en el año 1857 el establecimiento penitenciario que mayor número de reclusos recibió. Las diferentes conducciones que llegaron ese año al Pontón de la Oliva propiciaron el alta de 307 presidiarios²²⁴. Pero para poder conocer realmente el número de presos en los que aumentó ese año el establecimiento como consecuencia de la traslación de presos, es necesario tener en cuenta la proporción entre las altas y bajas producidas durante ese periodo. Desde el Pontón de la Oliva se enviaron a otros establecimientos penales un total de 47 penados. Esto significa que tuvo un aumento real de 260 hombres ese año, una cifra que lo sitúa como el presidio peninsular que mayor movimiento de penados realizó. No disponemos de estadística penitenciaria después del año 1861, aunque las partidas de gastos que hemos examinado nos hacen pensar que el penal del Canal siguió siendo en los años sucesivos uno de los centros que mayor número de servicios generó en este sentido.

²²² Reglamento para el orden y régimen interior de los presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 283.

²²³ Reglamento para el orden y régimen interior de los presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, págs. 283-284.

²²⁴ *Gaceta de Madrid* nº 124, 4 de mayo de 1859.

Problemática con los gastos ocasionados

No todos los presidiarios que llegaban al presidio del CYII provenían de un único establecimiento, sino que en algunas ocasiones durante el recorrido se realizaba una parada intermedia en otro penal, dejando parte de los penados en éste y enviando posteriormente los que procediesen hacia el Pontón de la Oliva. Se trataba de una situación en la que el Ministerio de la Gobernación pretendió sacar provecho de ella. Con el fin de mostrar la problemática señalada, hemos querido exponer como ejemplo el traslado de 200 presidiarios que se llevó a cabo desde Valencia a Alcalá de Henares en la primavera de 1853, considerando el citado ministerio que el Canal debía de pagar el pago de los pluses devengados de esta conducción, hecho por el que ésta se negó, alegando que solo le correspondía el pago desde el punto o presidio que se le concedían, no debiendo tenerse en cuenta la procedencia²²⁵. Dicho conflicto fue elevado a la presidencia del Consejo de Ministros, de quien dependía directamente el Consejo en la parte administrativa. Finalmente, se determinó que el CYII solo debía de pagar los pluses correspondientes al trayecto realizado desde el presidio de Alcalá al del Canal. Esta reclamación es perfectamente entendible por parte de la empresa, ya que cuando se formó el penal únicamente se la exigió por parte del Gobierno hacerse cargo de los gastos y pluses de las conducciones de presos que llegaran al Pontón de la Oliva, no contemplándose en ningún caso que tuviera que asumir el movimiento de penados a otros penales.

Durante el servicio que se realizó desde Valencia a Alcalá de Henares, y posteriormente al del Canal, el presidio de Alcalá no representó únicamente un punto de parada, ya que una parte de los reos de esta conducción tuvo que quedarse en dicho establecimiento. Para ello, hemos analizado el período entre marzo y abril de 1853 en el presidio del CYII. Durante ese tiempo, fallecieron 2 presidiarios y otros 3 se dieron a la fuga; asimismo no se produjo ningún indulto durante esos meses. Por tanto, el número de bajas para ese momento no fue especialmente significativo; sin embargo, en el número de altas si hemos descubierto una ampliación considerable. Los penados que trabajaron en las obras pasaron de 1593 en marzo a 1707 en abril²²⁶, lo que significó un aumento de 114 penados, es decir, una cifra alejada de los 200 presidiarios que habían llegado desde Valencia, lo que muestra con gran probabilidad que una parte de los penados de esta cuerda de presos se quedó en el presidio de Alcalá.

²²⁵ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 3 de noviembre de 1853.

²²⁶ *Gaceta de Madrid* nº 112, 22 de abril de 1853; nº 140, 20 de mayo de 1853.

3. LA VIDA DIARIA DE LOS CONFINADOS

3.1.- Jornada de trabajo

Diana y formación

La jornada diaria de los confinados se iniciaba mediante el toque de diana que realizaba el “corneta” del establecimiento¹. Este hecho era habitual dentro de la vida militar, ya que aunque los presidios se encontraban regulados por la legislación civil, se daba la incongruencia de que éstos estaban gobernados por personal militar, lo que explica el hecho de encontrar conductas tradicionales castrenses como la señalada. Tras levantarse y vestirse, los penados debían formar delante de la caserna. Subordinado al comandante del establecimiento se encontraba el ayudante, el cual tenía entre sus funciones la de nombrar diariamente entre los capataces a aquellos que ejercieran las funciones de policía, de plaza y guardia². Los dos primeros eran las figuras que se encargaban a primera hora de la mañana de coger las llaves de la caserna (guardadas en la habitación del ayudante) y proceder a abrir la misma. Posteriormente, controlaban la formación de las diferentes brigadas³. Una vez realizado el recuento de todos los presos, se procedía a conducirlos a la presa del Pontón de la Oliva para desarrollar los trabajos en la obra, estando obligados a colaborar en la vigilancia de los mismos durante este trecho a los cabos de vara⁴.

Traslados

Junto al margen derecho del río Lozoya (sentido sur), encontramos hoy en día un camino de tierra que discurre a media ladera y que comunica desde el desaparecido penal del CYII hasta la presa del Pontón de la Oliva. En la relación a las obras ejecutadas antes de la llegada de los presidiarios, las fuentes nos hablan sobre la habilitación de este camino: ... *explicación de un camino carretero a media ladera para la subida a la caserna*⁵. Nos hemos dirigido al lugar de los hechos y hemos caminado por este sendero, con el objetivo de poder averiguar el tiempo que invertían los penados cada mañana en realizar este trayecto. Tras realizar las pertinentes mediciones, se ha obtenido una distancia cercana a un kilómetro⁶, habiendo invertido

¹ La guardia militar del presidio del CYII albergaba 8 hombres que ejercían la función de corneta; 2 de ellos se encontraban en el Pontón de la Oliva, y otros 6 de retén estaban en el destacamento de Torrelaguna. ACMF: Leg. 78.

² Los capataces de policía se encargaban de los ranchos, y los de guardia tenían como misión la vigilancia de todo el presidio para ese día. Ordenanza General de Presidios, art. 98.2.

³ Ordenanza General de Presidios, art. 109.

⁴ *Ibidem*, art. 116.

⁵ *Gaceta de Madrid* nº 6284, 27 de septiembre de 1851.

⁶ 950 metros. A esta distancia habría que sumarle en torno a 50-70 metros más para alcanzar la zona de los trabajos en el interior del embalse; por tanto, la distancia recorrida resultó ser casi de manera exacta de un kilómetro.

para ello una duración de casi 10 minutos entre el lugar donde se ubicaba la caserna y la presa⁷. Sin embargo, para realizar este recorrido los presos tuvieron que emplear más tiempo, ya que con el fin de evitar fugas es posible que se les colocara grilletes u otra medida de seguridad en los pies, lo que tuvo que suponer una ralentización en la marcha, ya que los hierros con los que debieron cargar, además del peso de los mismos, reducían considerablemente cada zancada. Por tanto, una vez localizada la ubicación del presidio, hallada la distancia entre el establecimiento penal y la presa, así como las dificultades que encontraron los presos al andar en estos desplazamientos, podemos estimar que el tiempo aproximado que empleaban los penados cada mañana para ir a realizar sus trabajos diarios, tuvo que ser de unos 15 minutos aproximadamente. Por tanto, si tenemos en cuenta que este recorrido debían de realizarlo ida y vuelta dos veces al día⁸, podemos señalar que llegaron a caminar por él unos 4 kilómetros diarios, lo que se traducía en torno a una hora de duración. Nuestros cálculos coinciden con lo manifestado por Lucio del Valle en 1853⁹, el cual estimaba aproximadamente en una hora el tiempo que se empleaba a diario en los traslados de penados reclusos en presidios de obras públicas.

Aprovisionamiento de herramientas y ejecución de las tareas

Tras finalizar la travesía de la caserna a la presa, solo quedaba entregar a los confinados el material necesario con el que pudieran iniciar los trabajos en la obra. Para ello, se les conducía a una casa baja que se habilitó al efecto a escasos metros de la zona de la presa. Esta instalación fue construida en septiembre de 1851 y disponía de 96 m², superficie que fue usada diariamente para guardar los útiles y herramientas de trabajo¹⁰. Los penados fueron usados para multitud de tareas, muchas de ellas caracterizadas por su dureza, como la excavación mediante picos, acarreo de materiales, rocas y tierra a lomos de cada hombre, así como otras faenas de grandes cargas y esfuerzos, las cuales serán explicadas con detenimiento en las siguientes páginas. La precariedad del presidio fue una constante siempre presente, con intensas y largas jornadas que solo eran interrumpidas para realizar un corto descanso, aprovechado para suministrarles el rancho, consistente en una alimentación escasa y deficiente, aspecto que será abordado en un epígrafe posterior.

⁷ La cantidad invertida de una persona para recorrer una distancia de un kilómetro a paso normal y sin desnivel alguno, suele oscilar entre los 10-12 minutos. La distancia recorrida ha sido obtenida mediante GPS de montaña *Garmin Etrex 30*.

⁸ Consecuencia de la parada que tenían que realizar en mitad de la jornada para ir a tomar el rancho al presidio.

⁹ Valle Arana, L. del: "Aplicación de los presidiarios en obras públicas." *Revista de Obras Públicas* nº 1, 1853, pág. 4.

¹⁰ *Gaceta de Madrid* nº 6284, 27 de septiembre de 1851.

Horarios y descansos

La jornada laboral de los presidiarios se desarrollaba de lunes a sábado, aunque por circunstancias excepcionales de las obras tuvieron que hacerlo en ocasiones durante los domingos, aspecto que requería de autorización de la autoridad competente. Aunque no tenemos registro de los días que fueron computados como de trabajo, podemos constatar que la situación señalada fue incumplida en reiteradas ocasiones. Tras analizar la mortalidad del presidio, hemos detectado que el 25 % de los accidentes mortales se produjeron en fin de semana, concretamente la mitad de ellos en domingo, lo que viene a demostrar de manera irrefutable la actividad de los penados en este día de la semana. Este incumplimiento queda demostrado a través de un segundo hecho, que fue el referido a un recordatorio que tuvo que realizar el director general de Obras Públicas al Consejo de Administración del CYII: *... que no se trabaje en las obras los días festivos sin obtener previamente la licencia de las autoridades civil y eclesiástica*¹¹. Aunque no podemos verificar rotundamente si los deberes impuestos en estos días resultaron ser más una práctica habitual que excepcional, sí podemos constatar de manera fehaciente que se produjeron en más de una ocasión, inclinándonos a pensar que acabaron siendo frecuentes en función de la urgencia de las tareas a desarrollar. Nuestra teoría viene a ser reforzada en base al lapso temporal de los accidentes señalados, ya que éstos no se focalizaron sobre un período concreto, sino que se produjeron de manera dispersa en distintas campañas (1854, 1855, 1857 y 1859).

La regulación laboral se encontraba únicamente reflejada en los talleres de presidios que fueran arrendados: *Para los efectos del contrato se considerarán días de trabajo todos los del año, excepto los domingos, fiestas de guardar, los días de los Reyes y sucesores a la corona, y mañana en que se pase la revista de comisario en el presidio*¹². Este tipo de talleres eran aquellos donde una empresa obtenía un rendimiento económico con los productos que confeccionaban los reos, los cuales eran posteriormente vendidos¹³; sin embargo, esta situación no fue la acaecida en el CYII. La legislación penitenciaria de la época no contemplaba una regulación horaria para el trabajo de los penados en los presidios de obras públicas. Esto nos ha obligado a indagar a través de otras vías con el fin de poder averiguar el número de horas que trabajaron diariamente los presos del Canal. Tenían que formar cada mañana delante del presidio, pero el horario al que debían hacerlo variaba en función de la estación en la que se encontraran¹⁴. Por otro lado, solo podían permanecer fuera de la caserna durante el día, evitándose el período

¹¹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 27 de marzo de 1861.

¹² Pliego de condiciones para el arrendamiento de los talleres presidiales. *Gaceta de Madrid* nº 5895, 3 de septiembre de 1850.

¹³ Antes de alcanzar el ecuador del siglo XIX, la clase obrera miró con recelo la oferta laboral instaurada en las prisiones. Las empresas privadas tenían la posibilidad de alquilar los talleres de un establecimiento penal, beneficiándose de las herramientas, materiales o efectos que hubieran confeccionado los penados, lo que suponía un ahorro económico para las mismas. Esta situación fue motivo de disputa en más de una ocasión con la industria libre, ya que esta práctica era considerada una competencia desleal. Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión en España*, pág. 81.

¹⁴ Ordenanza General de Presidios, art. 109.

nocturno, momento en el que existía un menor control sobre los presos y se aumentaba el riesgo de posibles fugas. Por tanto, las horas de luz se aprovechaban para faenar en las obras, lo que implicó unas jornadas especialmente largas durante la primavera y el verano. Sin embargo, la duración de éstas fue variando según el momento del año en el que se encontraran, como consecuencia de la variación de la franja solar mensual. Para poder conocer de manera aproximada el tiempo de trabajo al que estuvieron sometidos, hemos tenido que tener presente los diferentes horarios del orto y el ocaso en el Pontón de la Oliva. No existen registros astronómicos para aquellos años y en dicho enclave, lo que nos ha obligado a utilizar una calculadora solar que nos ayude a resolver estos datos. Como ejemplo de ello hemos elegido uno de los años centrales de la vida del presidio del CYII (1857). Después se han introducido las coordenadas relativas al Pontón¹⁵. Finalmente, el último valor reseñado ha sido el relativo a la fecha, habiendo utilizado el día uno de cada mes para el período anual descrito. De esta manera, hemos podido elaborar un cuadro en el que se detallan la salida y puesta de sol del comienzo de cada mes del citado año. A través de este sistema sabemos que las jornadas tenían entre 9 y 15 horas de luz; sin embargo, no todas las horas eran de faena en las obras, ya que debemos descontar el tiempo que fue empleado en otras funciones, que de manera aproximada procedía de los siguientes hechos:

- Formación delante del presidio: 15´.
- Desayuno: 15´.
- Recorrido de la caserna a las obras: 15´.
- Recorrido de las obras a la caserna (desplazamientos para el rancho): 15´.
- Tiempo invertido en la comida: 1 hora.
- Recorrido de nuevo a las obras: 15´.
- Vuelta a la caserna: 15´.

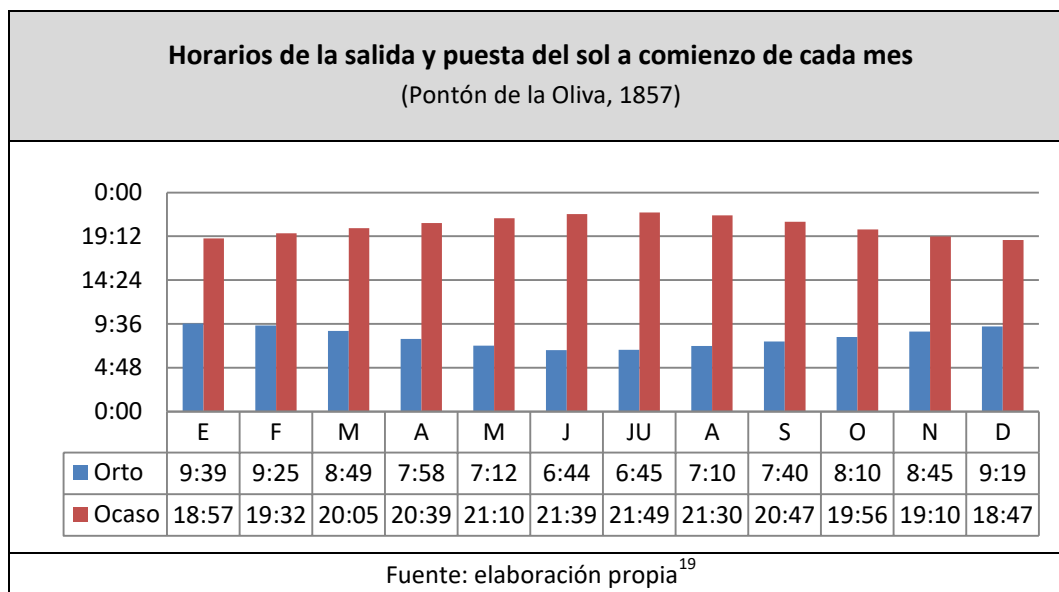
En total, 2'5 horas, que restados a los períodos máximos de luz (15 horas), nos da como resultado 12'5 horas de trabajo computado¹⁶. Nuestros datos son algo más elevados respecto a los que señaló Lucio del Valle, quien indicó que el número de horas diarias de trabajo como término medio eran de 10, descontadas las de descanso¹⁷. A su vez, este hecho nos ha permitido conocer la diferente carga de tiempo de laboral que existió entre los hombres que se encontraban recluidos en presidio y los que lo estaban en las cárceles capitales de provincia; en éstas últimas, los presos que faenaban en los talleres lo hacían entre 7 y 8 horas¹⁸, es decir, entre 4 y 5 menos que las desarrolladas por los penados del CYII.

¹⁵ Latitud 40.8778, longitud -3.4944.

¹⁶ Se trataba de una jornada superior a la de otros presidios de obras públicas, como el de Tarragona, donde las horas de trabajo de los penados oscilaron entre las 7 y 10 horas diarias. Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 16.

¹⁷ Valle Arana, Lucio del: *Memoria sobre el coste de las obras del Canal de Isabel II*, pág. 24.

¹⁸ De abril a septiembre realizaban 8 horas, mientras que de octubre a marzo 7 horas. Reglamento para las cárceles capitales de provincia de 25 de agosto de 1847, arts. 39-45. *Colección legislativa sobre cárceles, presidios, arsenales y demás establecimientos penitenciarios*, t. 2, págs. 149-150.



Por otro lado, cabe decir que en determinados momentos de las obras los confinados llegaron a realizar trabajos nocturnos²⁰, aspecto que se sucedió en reiteradas ocasiones durante las campañas contra las filtraciones del embalse, momento en el que resultaba crucial que las tareas no tuvieron interrupción en ningún momento del día. Se trataba de un hecho totalmente excepcional, escenario que no estaba contemplado para el resto de establecimientos penales del país, por lo que era necesario autorización del Ministerio de la Gobernación²¹. Aunque desconocemos el régimen horario que se aplicó durante esta franja, debemos señalar que los presidiarios no llegaron a realizar más horas de las indicadas anteriormente. Esto fue debido a que se aplicaron diferentes turnos, por tanto, aquellos que faenaban por la noche no lo hacían posteriormente por la mañana. La ausencia de legislación en este sentido fue aprovechada por la Dirección del Canal. Justamente cuando se produjo el desmantelamiento del presidio del CYII, es cuando empezaron a producirse las primeras regulaciones en el marco horario de actividad de los penados. El Estado siguió haciendo (aunque en menor medida) uso de la mano de obra presidiaria; sin embargo, la aprobación del Real Decreto de 15 de mayo de 1867 por el Ministerio de la Gobernación implantó unas normas a seguir. Esta disposición autorizó a la utilización de presidiarios, bien para las compañías de ferrocarriles u otras que tuviera contratado el Gobierno para la construcción de obras públicas, pero debían de ajustarse a un horario máximo de trabajo: desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Marzo, 8 horas, y para los restantes meses del año, 10 horas²².

¹⁹ La calculadora solar utilizada está disponible en: <https://es.calcuworld.com/calendarios/calcular-salida-y-puesta-del-sol/> [Consulta: 11 de enero de 2019].

²⁰ Los primeros trabajos nocturnos que acometieron los confinados se llevaron a cabo durante el mes agosto de 1852 (durante los inicios de construcción de la presa), con el fin de adelantar las obras antes de que llegaran las lluvias del otoño. Para que los presos pudieran trabajar durante la noche ello se iluminó la zona con innumerables faroles. *Las Novedades* n° 465, 1 de agosto de 1852.

²¹ Como ejemplo de ello podemos citar la solicitud que realizó el ingeniero director en 1863. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 18 de noviembre de 1863.

²² *Gaceta de Madrid* n° 136, 16 de mayo de 1867.

Trabajadores activos e inactivos

En el escenario de los presidios la ordenanza del ramo hizo una distinción entre los hombres que podían servir para el trabajo y los que no, denominando a éstos últimos como “inútiles”²³. Posteriormente, en las estadísticas penitenciarias de mediados del siglo XIX ya encontramos los términos de “útiles” e “inútiles”. En el caso del CYII, los primeros estaban constituidos por todos aquellos presidiarios que faenaban en las obras y en los talleres. Su actividad era retribuida mediante las partidas de “destajos”, “plus de mano propia” y “gratificaciones extraordinarias”. Los empleados del centro debían pasar diariamente al comandante un “estado de fuerza”²⁴, donde se hiciera constar el número de penados que estaban aptos para el trabajo. Se obtenía antes del comienzo de cada jornada, en el momento de formación de las distintas brigadas de confinados a las que se les pasaba revista. Bien por enfermedad, ancianidad o defecto físico que les declarase el facultativo médico, algunos penados eran considerados como inútiles, y por tanto, no aptos para el trabajo.

Mientras que en el ámbito castrense el ejército perdía a un hombre cuando a éste se le declaraba inútil (no pudiendo ingresar o permanecer en ninguno de los cuerpos existentes), en los presidios no quedaba más remedio que albergar a los mismos, ya que debían cumplir la condena que se les hubiera impuesto. En el caso del presidio del Canal este tipo de penados no salía a faenar a las obras o en los talleres. Sin embargo, es posible que desarrollaran otro tipo de tareas dentro del establecimiento (cocina, enfermería...) siempre que sus condiciones físicas se lo permitieran. Pero estas tareas no formaban parte de las obras, y por tanto, no percibirían remuneración alguna por ello, al quedar reservada únicamente a los que salían a trabajar cada día, descontándose incluso para éstos los días en los que no lo hicieran por encontrarse enfermos. En unas obras de importancia como las del CYII, donde era necesario un gran número de brazos para las faenas, resulta evidente pensar que el Gobierno ya tuvo en cuenta este aspecto, mandando al establecimiento únicamente a presidiarios sanos y aptos para el trabajo; sin embargo, la realidad fue bien distinta. Al principio de las obras no se reparó en la aptitud física que debían ostentar los hombres que eran destinados al Pontón de la Oliva. Debido a ello, el ingeniero director de las obras informó al Consejo de Administración del Canal en septiembre de 1852 del importante número de enfermos que existían entre los confinados, considerados la mayor parte de ellos ya inútiles desde los presidios de donde fueron trasladados. Los trabajos no podían seguir su curso normal mediante la situación descrita, por lo que a petición de García Otero se propuso a la Dirección General de Establecimientos Penales que se realizara un *escrupuloso reconocimiento*²⁵ sobre las remesas de penados que fueran enviadas al Pontón de la Oliva, remitiéndose únicamente aquellos que resultaran útiles para el trabajo.

²³ Ordenanza General de Presidios, art. 216.

²⁴ Reglamento de 15 de abril de 1844, art. 21. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 264.

²⁵ Acta del Consejo de Administración del CYII, 22 de septiembre de 1852.

Tras examinar los datos relativos a este aspecto de los años posteriores, hemos podido comprobar que dicha propuesta se materializó eficazmente. Concretamente, entre 1856 y 1867 existieron en el conjunto de los presidios una media de 19.315 confinados²⁶, correspondiendo un 10 % a los calificados como inútiles, lo que nos permite conocer que la población activa de los presidios para este período fue elevada (90 %). Para el caso del CYII este último resultado fue incluso superior durante los años centrales de las obras (1857-1860), llegándose a alcanzar valores comprendidos entre el 95 y 100 %, lo que le sitúa como unos de los presidios españoles de mediados del siglo XIX con mayor número de penados útiles para el trabajo²⁷. Creemos que estos valores situados por encima de la media guardan relación por la importancia que tenían en ese momento las obras. El abastecimiento de agua a la capital se había convertido en el proyecto de mayor ambición para el Estado, el cual sabía que la mano de obra presidiaria que él mismo había proporcionado resultaba fundamental para el avance de los trabajos; por tanto, era de vital importancia tener aptos para el trabajo a la mayoría de los penados.

Los trabajos del Canal de Urgel requirieron del mismo modo el uso de presidiarios; sin embargo, aunque también eran unas obras públicas destinadas a construir un Canal y en las que se estableció igualmente un presidio, no se le otorgó la misma consideración y urgencia. Ejemplo de ello fue el año 1860: mientras que al comienzo de este período todos los confinados del CYII eran útiles para el trabajo, en el Canal de Urgel había 158 de ellos que no lo eran (18 % del presidio)²⁸. Como ya se explicó en un capítulo anterior, hubo un gran número de conducciones de penados al Pontón de la Oliva, y de éste a otros centros. Estas cuerdas de presidiarios tuvieron que ser aprovechadas para enviar a otros penales a aquellos hombres que iban dejando de ser útiles para el trabajo. De ahí el significado que el penal del CYII tuviera unos índices más bajos de lo normal respecto a la mayoría de los establecimientos. Como ejemplo de ello podemos citar nuevamente el año 1860, donde se observa una diferencia apreciable entre los confinados del Pontón de la Oliva considerados inútiles para el trabajo (0 %) y los de otros presidios, como Alcalá (6 %), Cartagena (7 %), Coruña (33 %), Sevilla (5 %), Toledo (12 %) o Valencia (4 %), entre otros²⁹. En los años siguientes el ingeniero director siguió haciendo hincapié en esta cuestión, reseñando en sus escritos referentes a la solicitud de confinados de la condición física que debían presentar los presidiarios. Muestra de ello como fue el informe realizado en el año 1862, donde reseñó que los 500 confinados que reclamaba debían ser *robustos y útiles* para las faenas a las que se les iba a destinar³⁰.

²⁶ *Anuario Estadístico de España*, 1856-1864; 1858-1867.

²⁷ Porcentajes de trabajadores calificados como inútiles en el presidio del CYII: 1857: 5 % (equivalente a 46 penados); 1858 y 1859: 0,3 % (equivalente a solo 2 penados por año); 1860: 0 %. *Gaceta de Madrid* n° 19, 19 de enero de 1860; n° 349, 15 de diciembre de 1860; n° 350, 16 de diciembre de 1860.

²⁸ *Gaceta de Madrid* n° 346, 12 de diciembre de 1861.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 30 de mayo de 1862.

3.2.- La importancia de las cifras

Análisis cuantitativo de la mano de obra presidiaria

La vigencia de un presidio de obras públicas quedaba condicionada al tiempo que durasen las obras. No obstante, su carácter temporal no era sinónimo de brevedad en el tiempo para los presidiarios enviados a este tipo de establecimientos penales, ya que las infraestructuras o edificaciones que promovía el Estado para la época requerían de una complejidad y/o extensión de los trabajos que exigían la permanencia en el mismo lugar de la mano de obra presidiaria durante años. Para realizar un estudio de este tipo con rigor se ha de tener presente que las cifras aportadas sobre el número de confinados deben ser precisas, completas y es muy probable que, en la mayoría de los casos, lleguen a ser también cambiantes. Basándonos en nuestro trabajo, pasamos a explicar cada uno de estos tres aspectos.

- En primer lugar, si las cifras aportadas no son precisas, se corre el riesgo de aportar una serie de datos erróneos que pueden ser incluidos en otras investigaciones. Esta inexactitud se convierte en un problema con el transcurso del tiempo, a medida que otros autores hayan ido tomando como válidas dichas referencias. Llegados a este punto, solamente una indagación exhaustiva podrá desmontar la creencia generalizada que se ha instaurado sobre ello. Ejemplo de ello es el caso que nos ocupa, habiendo detectado en distintas publicaciones cifras equivocadas sobre el número de presidiarios que trabajaron en las obras del CYII, habiéndose realizado de manera aproximativa, imprecisa y sin tener en cuenta el momento cronológico, el cual resulta determinante en la variación de los datos. Muestra de ello la encontramos en *Historia del Canal de Isabel II*³¹ de Rosario Vázquez de Parga, detallando erróneamente el empleo de 1500 presidiarios y 200 obreros libres. A pesar de representar ésta una de las principales monografías sobre la historia del Canal y que han tenido como referencia otros autores, debemos retrotraernos mucho antes para explicar este hecho, concretamente al año 1929, momento en el que se produjo la exposición iberoamericana de Sevilla. Tras su celebración, el entonces director del CYII Severino Bello Poëyusan³², publicó *Información del Canal de Isabel II que abastece de agua a Madrid*, donde mostró un recorrido histórico sobre el abastecimiento de agua a la capital desde 1851, reflejando que fue necesaria la utilización de 1500 presidiarios y 200 obreros libres para poder ejecutar esta gran obra³³. Todo el error historiográfico que venimos señalando procede de esta obra, tomando como referencia estas cifras otros autores, como Vázquez de Parga, y a su vez, otros muchos en posteriores publicaciones, quienes se han guiado por ésta última.

³¹ Martínez Vázquez de Parga, R.: *Historia del Canal de Isabel II*, pág. 111.

³² Empezó a trabajar como ingeniero de caminos desde 1889 (momento en el que terminó la carrera), pero no fue hasta 1924 cuando ejerció el cargo de director del CYII; primero de manera provisional y dos años más tarde (1926) con plaza en propiedad que obtuvo mediante concurso de méritos. Para conocer más aspectos de su trayectoria profesional, véase: <http://dbe.rah.es/biografias/21097/severino-bello-poeyusan> [Consulta: 31 de enero de 2016].

³³ Bello Poëyusan, S.: *Información del Canal de Isabel II que abastece de agua a Madrid*, pág. XII.

Uno de los primeros que empezó a citar las cifras señaladas por Bello Poëyusan fue el ingeniero de caminos Jesús Alberola en *Don Lucio del Valle y su labor*³⁴. La reiteración de este dato se ha reflejado hasta la actualidad en el resto de obras y artículos más representativos que han abordado la historia del Canal o guardan estrecha relación con ella. Prueba de ello lo encontramos en la investigación de Jesús Muñoz sobre *El abastecimiento de aguas a Madrid: Estudio geográfico*³⁵ o en distintos autores que han contribuido al estudio de las obras del CYII, como Juan Antonio Bardem, Luis Carandell y Alejandro Gándara en *Vistas de las obras del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford*³⁶, Fontanella en *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*³⁷, Antonio Bonet Correa en *Madrid y el Canal de Isabel II*³⁸, Faustino Merchán Gabaldón en *El Canal de Isabel II y la contribución de los ingenieros a la modernidad en España*³⁹, o Paloma Candela Soto en *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*⁴⁰. De igual manera sucede en obras vinculadas al Canal, como *Clifford en Guadalajara: fotografías, 1855-1856*⁴¹ o *El Canal. Patrimonio histórico, colección de vistas del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford, colección de vistas contemporáneas fotografiadas por Miguel Ángel Gómez*⁴². En la misma línea de confusión han continuado los últimos estudios relacionados con el abastecimiento de agua a la capital, como ha sido el desarrollado por Rachel Elizabeth en su investigación sobre *Charles Clifford y su imagen en España*⁴³.

³⁴ Alberola Benavent, J.: “Don Lucio del Valle y su labor”. *Revista de Obras Públicas* nº 3010, 1966, págs. 101-107.

³⁵ Muñoz Muñoz, J.: *El abastecimiento de aguas a Madrid: Estudio geográfico*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1983, pág. 368. Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid el 1 de enero de 1981 (edición digital 2015). Disponible en: <https://eprints.ucm.es/52912/> [Consulta: 2 de abril de 2017].

³⁶ Benet, J. y López Mondejar, P.: *Vistas de las obras del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford*. Para conocer la aportación fotográfica que realizó que Charles Clifford en España resulta de interés, Bullough Ainscough, R.E.: “A Photographic Scramble through Spain: El papel del libro de Charles Clifford en la divulgación de una imagen de España / An image of Spain in Charles Cliffords book”. *Index.comunicación* nº 1, 2013, págs. 187-228. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4403523> [Consulta: 2 de junio de 2017].

³⁷ La obra de Fontanella no es exclusiva sobre el CYII, sino que recoge el trabajo fotográfico que realizó Clifford en España, incluyendo algunas imágenes sobre las obras y el presidio. En su caso, el error vino igualmente en citar a Bello Poëyusan en relación a la cifra de uso de 1500 presos. Fontanella, L.: *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*, pág. 90.

³⁸ Bonet Correa, A.: “Madrid y el Canal de Isabel II.” *Revista Arbor* nº 673, 2002, pág. 54.

³⁹ Merchán Gabaldón, F.: “El Canal de Isabel II y la contribución de los ingenieros a la modernidad en España”. *Revista de Obras Públicas* nº 3440, 2004, pág. 62.

⁴⁰ Candela Soto, P.: *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*, pág. 34.

⁴¹ Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara: *Clifford en Guadalajara: fotografías, 1855-1856*. Guadalajara, Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, 2004, pág. 9.

⁴² Canal de Isabel II: *El Canal. Patrimonio histórico, colección de vistas del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford, colección de vistas contemporáneas fotografiadas por Miguel Ángel Gómez*. Madrid, Canal de Isabel II, 2008, pág. 18.

⁴³ Bullough Ainscough, R.E.: *Charles Clifford y su imagen en España*, págs. 119 y 121.

- En segundo lugar, las cifras deben ser completas, con el objeto de poder diferenciar los momentos de mayor o menor intensidad del número de presidiarios que acometieron los trabajos. A través de otros presidios ya conocíamos las cifras de penados que fueron empleados para acometer obras públicas⁴⁴; sin embargo, éstas hacían referencia a períodos concretos de las mismas, por tanto, reseñadas de manera incompleta y a modo representativo al no conocer todos los años de vigencia de dichos establecimientos. A continuación mostramos una versión diferente de la conocida hasta hoy en día, construyendo de esta manera una nueva realidad a la hora de acometer un estudio referido al número de hombres que requería un presidio de obras públicas, esperando con ello que sirva de referencia en el futuro cuando se cite y aborde esta cuestión. Lo primero que debemos tener en cuenta es la cronología sobre el penal que estamos tratando. En relación al objeto de nuestro estudio cabe decir que, desde que los confinados llegaron al Pontón de la Oliva hasta la extinción del establecimiento transcurrieron más de 15 años, esto es, desde octubre de 1851 a febrero de 1867⁴⁵. He aquí la primera referencia concreta sobre ello y que anteriormente nunca se había apuntado. Pero los presos no trabajaron de manera íntegra durante todo este período, lo que nos ha conducido a la segunda cuestión, que es la de discernir dentro de este espacio el tiempo en el que fueron empleados en las obras. Esta información la hemos obtenido a través de los partes de trabajo mensuales que se fueron publicando en la *Gaceta de Madrid*. De esta manera, hemos podido conocer que realizaron diferentes tareas desde su llegada en octubre de 1851 a febrero de 1866, por tanto, un lapso de tiempo algo menor del que permaneció vigente el presidio, ya que durante el último año los reclusos dejaron de ocuparse de los trabajos del Canal⁴⁶.

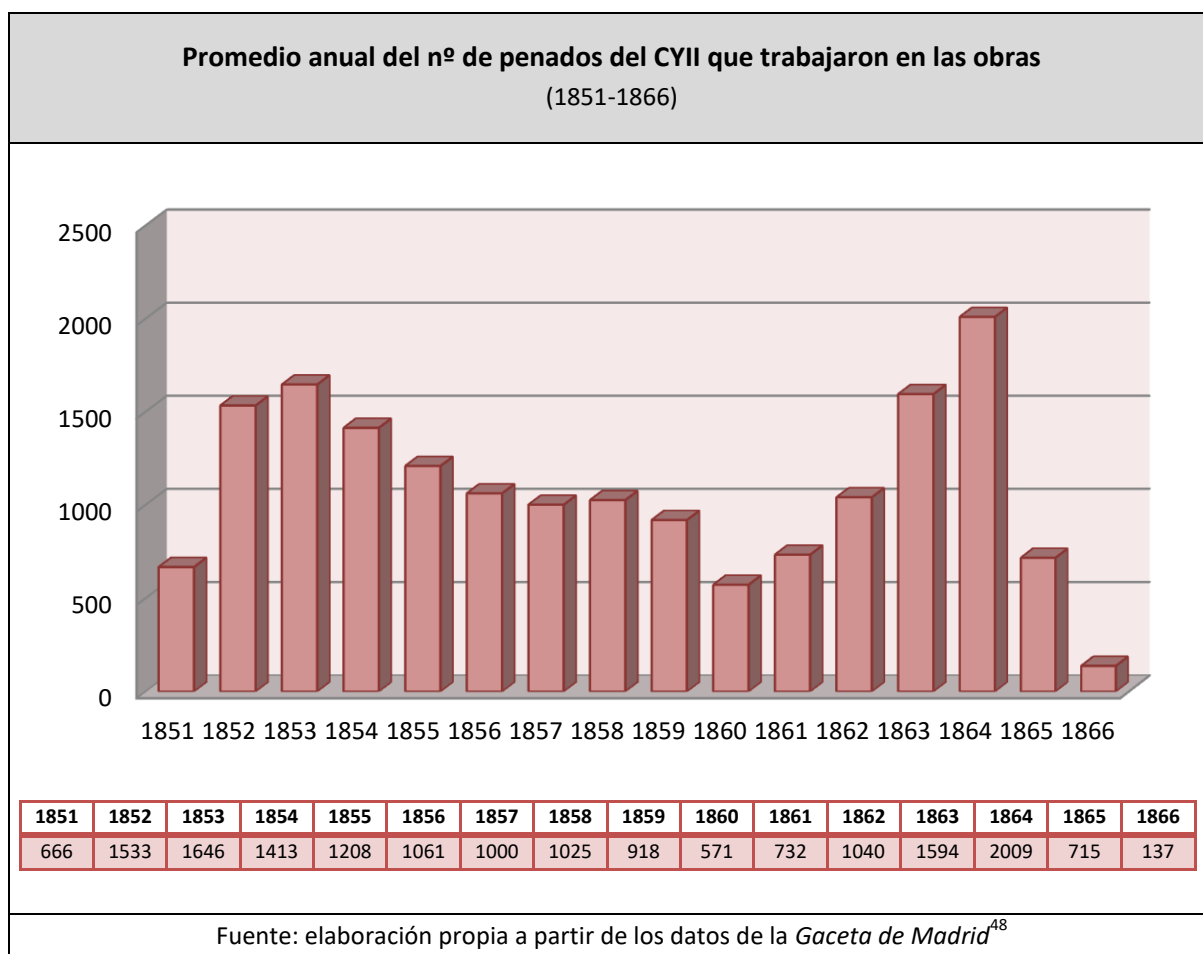
Tras acotar de manera específica el rango cronológico, nos dirigimos al tercer aspecto a tratar, que es el referido al aspecto cuantitativo. Dentro de éste vamos a distinguir varios indicadores, como son el promedio de reos, y los momentos de mayor y menor intensidad en la que éstos estuvieron ocupados en las obras, diferenciando a su vez la homogeneidad y heterogeneidad anual, enmarcándolo todo ello en dos fases que hemos creído conveniente separar. Debido a ello, desterraremos la cifra de 1500 presos que ha sido usada a lo largo de la historiografía al abordar esta cuestión, y pasamos a mostrar y analizar a continuación un gráfico que muestra el empleo de la mano de obra presidiaria a lo largo de las obras. Para elaborar el mismo ha sido necesaria la compilación de una gran cantidad de información, proporcionada a través de 173 ejemplares alternos de la *Gaceta de Madrid*⁴⁷, correspondientes a los partes de trabajo del CYII. Esta cifra refleja el número total de meses que trabajaron los penados en las obras, equivalente a 14 años y medio.

⁴⁴ Ejemplo de ello es el Canal de Castilla, donde se llegaron a emplear hasta 3000 hombres, o las obras referidas a la carretera de las Cabrillas, que precisaron hasta 1200 presos. Estas referencias con sus correspondientes notas y fuentes ya han sido apuntadas en el capítulo dedicado a las obras públicas.

⁴⁵ ACMF: Leg. 78.

⁴⁶ Este aspecto será tratado en mayor profundidad en el epígrafe referido a la retirada del presidio.

⁴⁷ *Gaceta de Madrid*, 1851-1866. Debido al extensísimo número de ejemplares analizados, únicamente señalamos el período de fechas comprendido.



En el gráfico mostrado debemos señalar que existe una gran irregularidad en las cifras, manifestadas en dos momentos bien diferenciados: durante los tres últimos meses de 1851, que representan la llegada de los primeros hombres al establecimiento, y durante los dos primeros de 1866, que se corresponden con las tareas finales de los confinados en las obras, siendo muy reducido el número de los que salieron a faenar. Por tanto, para describir los valores que se muestran a continuación hemos decidido omitir los meses señalados, lo que nos ha supuesto eliminar el 2,9 % de los datos, consiguiendo con ello no distorsionar el resultado y promediar de forma más correcta las variables restantes. Asimismo, dentro del período escogido las cifras muestran heterogeneidad, motivo por el que hemos decidido utilizar la mediana en lugar de la media para reseñar los promedios, reflejando de esta manera mucho mejor la realidad, pues es menos sensible a las oscilaciones. Teniendo en cuenta todos estos factores, podemos señalar que el promedio de penados que trabajaron en las obras al contabilizar exclusivamente los años completos de trabajo fue de 1095. Como puede observarse se trata de una cifra muy inferior a la que han reflejado las publicaciones que hemos venido señalando anteriormente.

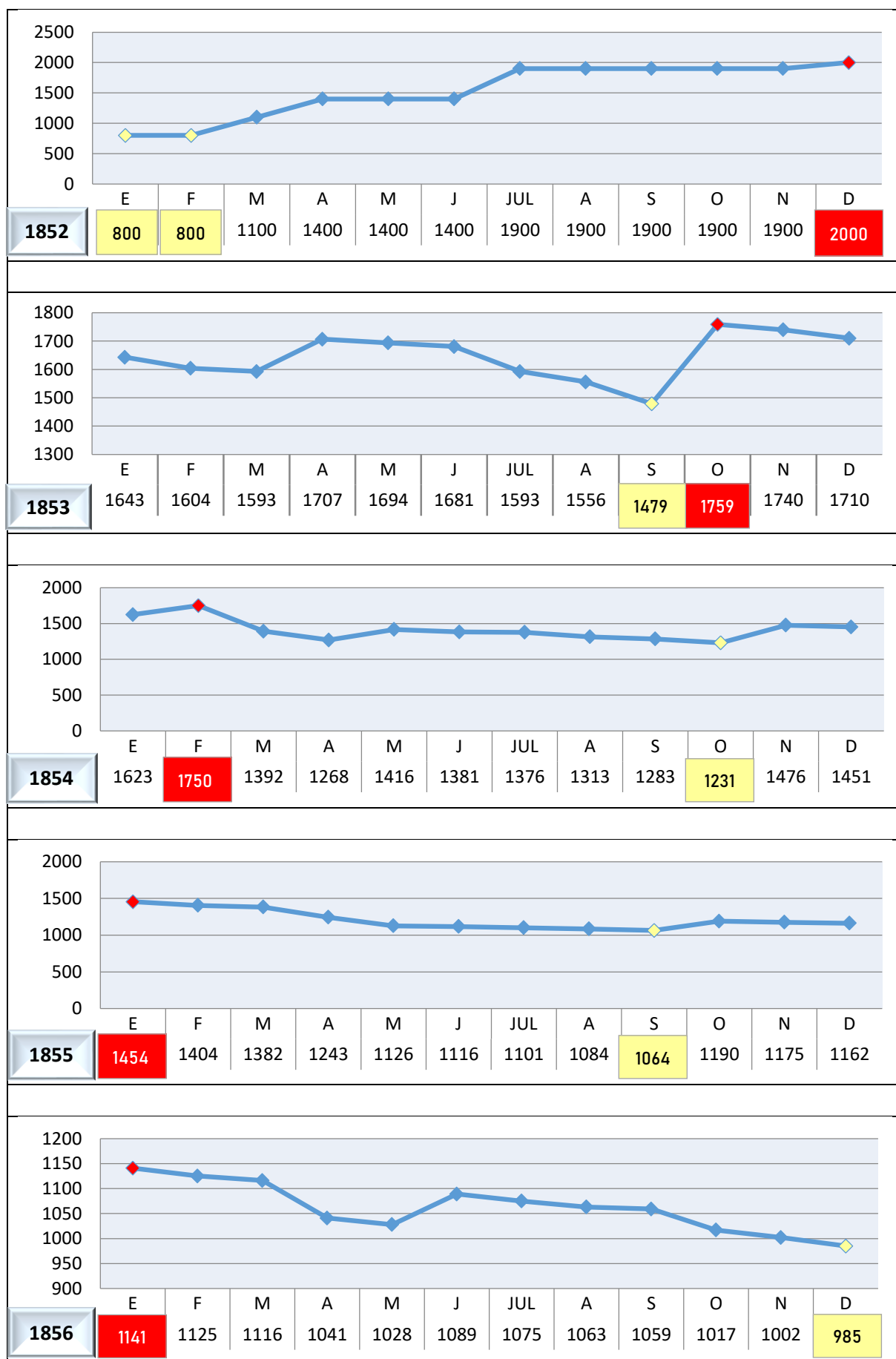
⁴⁸ *Gaceta de Madrid*, 1851-1866.

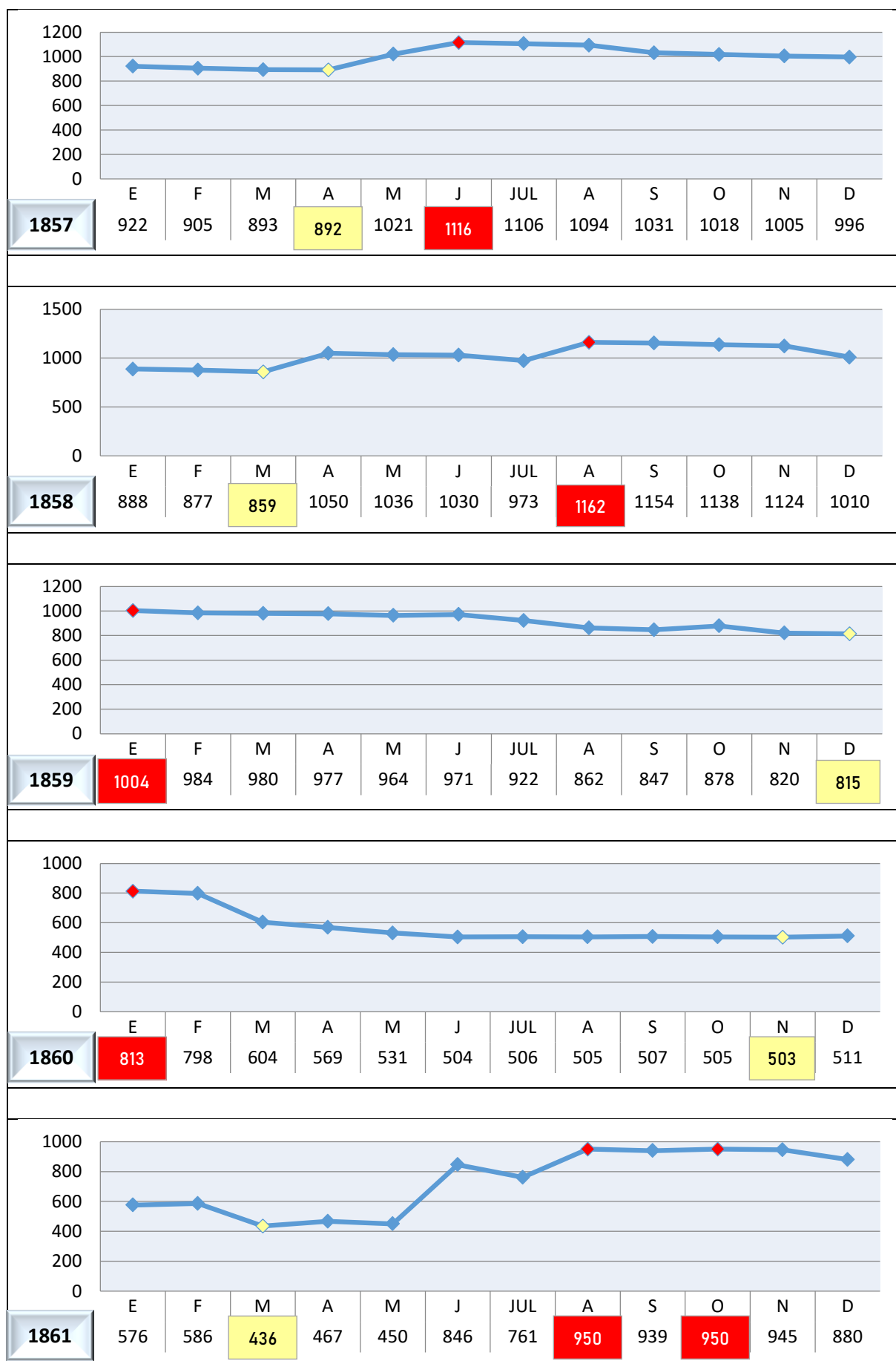
Dentro del trabajo que llevaron a cabo los presidiarios se han distinguido dos períodos:

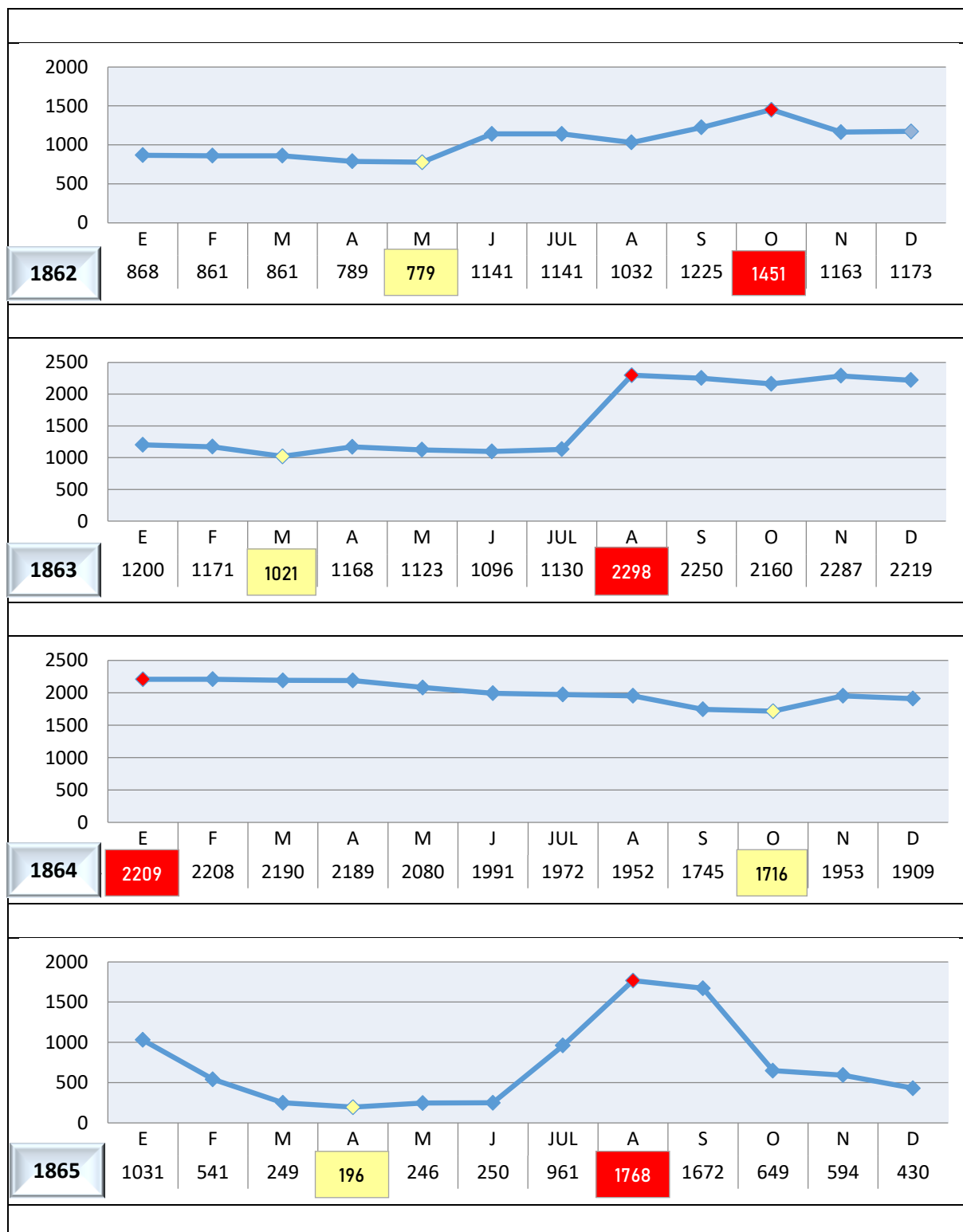
- 1) Años de construcción de la presa (hasta el 24 de junio de 1858).
- 2) Años dedicados especialmente contra las filtraciones del embalse (hasta 1865).

El promedio de confinados empleados en el primero de los períodos fue de 1170, lo que vino a representar un 6,4 % más que la media acotada descrita anteriormente (1852-1865). A su vez, fue más elevado que en el segundo período (968), concretamente un 17,3 % superior. La diferencia cuantitativa entre ambos períodos es considerable, lo que nos revela una mayor continuidad acometida en los faenas durante el primer período. En el gráfico observamos un descenso progresivo en el número de penados que trabajaron en las obras desde 1853 a 1857, a la vez que se produjo la situación inversa a partir de 1860, donde asistimos a un repunte continuo que alcanzó su máximo exponente en la campaña de 1864, para caer drásticamente al año siguiente hasta en un 65 %, momento en el que las grandes operaciones contra las filtraciones habían finalizado. Los tareas tuvieron una intensidad diferente a lo largo de cada campaña, motivo por el que fue necesario emplear un mayor número de presos en unos meses que en otros. No obstante, debemos ser cautelosos a la hora de interpretar este descenso y ascenso de las cifras, ya que el factor descrito no fue el único y más influyente en este aspecto, siendo un conjunto de ellos los responsables de esta causa, los cuales serán apuntados al final de este epígrafe. Para el primero de los períodos descritos, los años 1852 y 1853 se corresponden con los de mayor intensidad en las labores de construcción de la presa, cuando se acometieron los cimientos de la misma y levantamiento de las primeras hiladas de sillería. Para el segundo de los períodos, la máxima dificultad se produjo durante las campañas de 1863 y 1864, cuando se emplearon una mayor cantidad de hombres para poder cerrar definitivamente las filtraciones.

- En tercer lugar, debemos tener presente que las cifras de un presidio de obras públicas son cambiantes, no sólo a nivel anual como hemos mostrado, sino también mensualmente. Siempre que sea posible, como ha sido nuestro caso, el estudio tendrá más rigor si se han podido examinar las variaciones de este tipo, ya que dentro de una misma campaña pueden existir modificaciones significativas. En las páginas siguientes mostramos varias gráficas, una por cada campaña anual completa, esto es, aquellas que estuvieron comprendidas entre 1852 y 1865. En ellas pueden apreciarse las diferencias mensuales numéricas que fue experimentando el presidio mes a mes. En la parte inferior se reflejan las cifras de penados, resaltando en color rojo y amarillo los índices mayores y menores respectivamente durante esa campaña, lo que nos ayuda a reconocer rápidamente la diferente intensidad en los trabajos. El primero de los años completos del establecimiento fue 1852, momento en el que todavía se estaba conformando el mismo para intentar obtener la cifra de 2000 penados como se había propuesto antes de iniciarse las obras. Es por ello, que a lo largo de este año su crecimiento fue aumentando progresivamente hasta alcanzar la cifra propuesta. Sin embargo, a partir del año 1853 el presidio ya fue experimentando una desigualdad en sus cifras, cuya diferentes causas serán explicadas en las páginas siguientes.







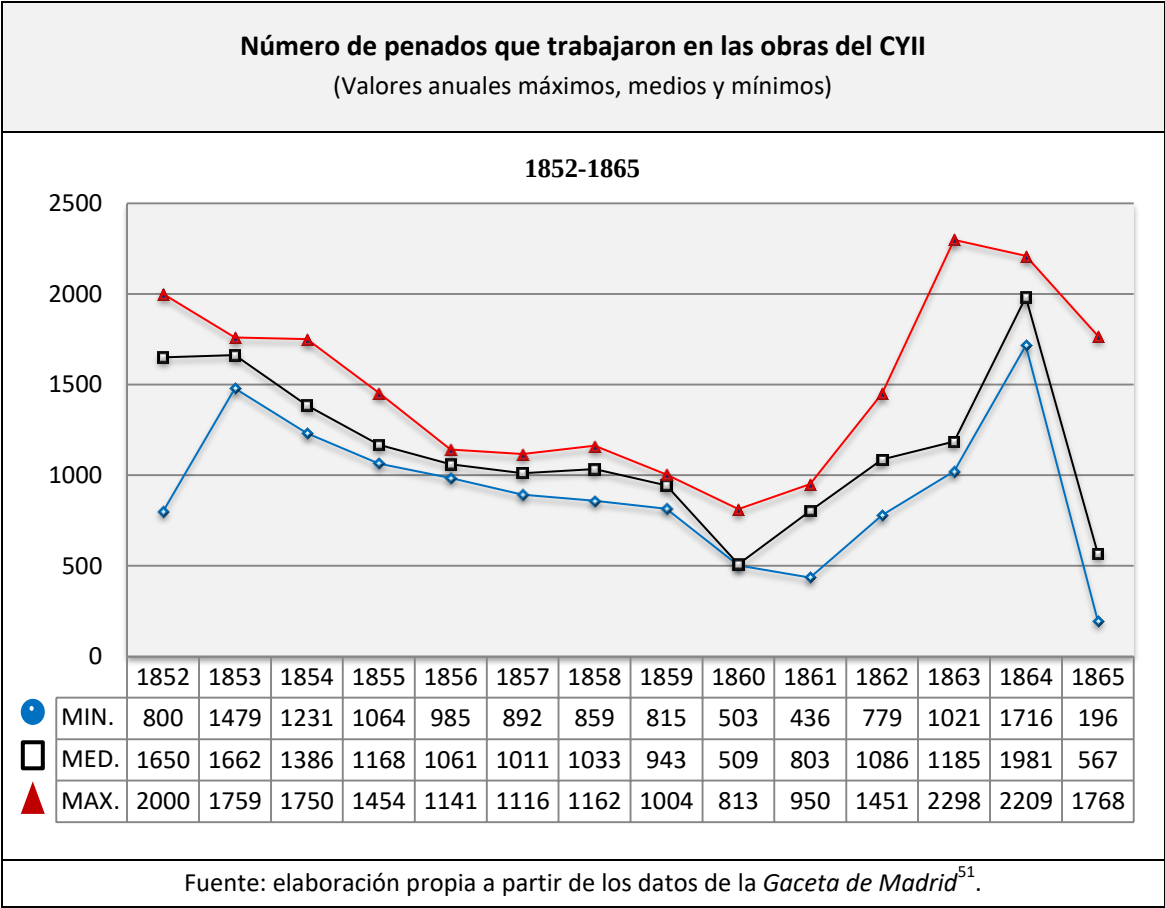
A diferencia de los cálculos anuales en los que se reflejó una escasa diferencia entre ambos períodos, sí hemos observado, sin embargo, una desigualdad significativa en ellos respecto al instante que fue necesario emplear un mayor número de brazos. Durante el mes de octubre de 1853 llegaron a trabajar en las obras 1759 penados, representando éste el momento más elevado de todo el primer período. No obstante, sería agosto de 1863 cuando un mayor número de presidiarios trabajaron en las obras, con un total de 2298 hombres, lo que vino a representar cerca de 60.000 peonadas⁴⁹, constituyendo de esta manera el momento de mayor intensidad del presidio a lo largo del tiempo que duraron las operaciones del CYII en el Pontón de la Oliva

Esta gran divergencia entre ambos momentos (23,5 %) nos desvela la mayor complejidad técnica que requirieron las tareas contra las filtraciones, respecto a la propia construcción de la presa⁵⁰. Por otro lado, debemos distinguir que no todos los años tuvieron la misma continuidad respecto al número de presos que estuvieron trabajando. Aplicando la fórmula sobre la desviación estándar hemos podido averiguar qué períodos presentaron mayor homogeneidad y heterogeneidad sobre la cifra de penados en las obras. De esta manera, sabemos que el año 1856 fue el que menos cambios experimentó respecto al promedio anual de penados, con una desviación estándar de 48, mientras que el año 1863 representó el de mayor variación (551). Durante los años de construcción de la presa las distintas tareas ejercidas no requerían ni un momento de descanso y precisaron una continua demanda de hombres, debido a las necesidades de abastecimiento de agua que precisaba la capital. Sin embargo, en el segundo de los años descritos la situación fue diferente. La lucha contra las filtraciones requería de faenas y técnicas diferentes en relación a las que se emplearon en la edificación de la presa. Debido a ello, hubo que esperar hasta finales de junio para poder desaguar el embalse y continuar los trabajos de la campaña anterior, ya que durante los meses anteriores la abundancia de agua que transportaba el río imposibilitaba la ejecución de las tareas dentro del embalse. Pero además, este año las obras sufrieron un considerable retraso en la remesa del gran número de presidiarios que se había solicitado al Ministerio de la Gobernación, no llegando los mismos hasta el mes de agosto, momento en el que la fuerza del presidio se duplicó, lo que explica la desigualdades tan acusadas en el número de penados para dicha campaña. De igual manera, la desviación estándar nos revela los valores extremos para dicho año, quedando éstos englobados entre los meses de agosto a diciembre, muy alejados del promedio anual.

⁴⁹ Debe entenderse por peonada cada día de trabajo que llevaba a cabo un presidiario. Cálculo obtenido teniendo en cuenta el mes de agosto de 1863, que albergó 5 días festivos, correspondientes al domingo de cada semana. Por tanto, exceptuando los mismos, que representaban días de descanso, el resto fueron días de trabajo, siendo un total de 26 días los que emplearon en las obras.

⁵⁰ En un capítulo posterior será abordado las dificultades que implicaron las campañas contra las filtraciones.

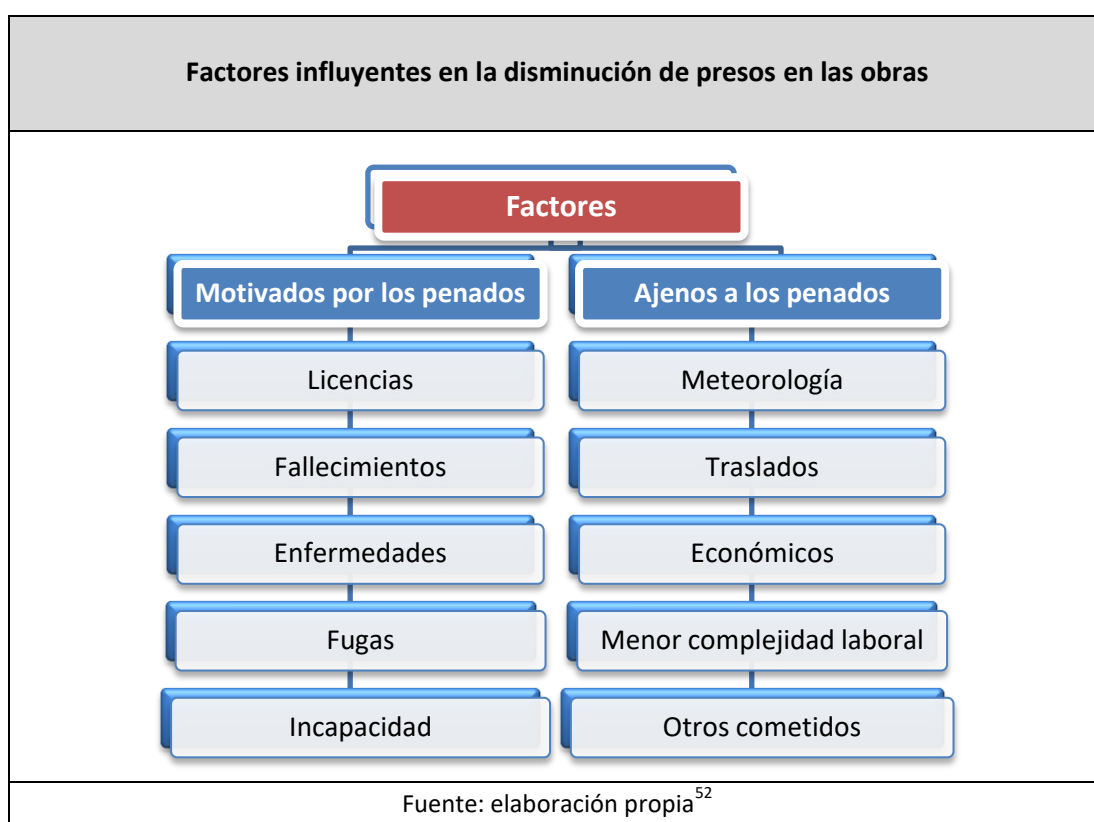
El segundo mayor desfase lo encontramos en el año 1865, con una desviación estándar de 519. Fue una campaña igualmente muy irregular respecto al número de penados empleados en las obras. En esta ocasión, el embalse no se pudo desaguar hasta el mes de julio para reanudar los trabajos; cuando éstos se emprendieron continuaron con intensidad hasta comienzos de octubre, momento en el que se dieron finalmente por concluidas estas tareas. Los meses restantes precisaron mucha menor mano de obra para otras labores de menor importancia. Para este año la desviación estándar nos muestra índices muy elevados para los meses de agosto y septiembre, bastante alejados del promedio anual, y por tanto, no representativos. A modo de resumen hemos querido detallar una gráfica general referida a los valores anuales máximos, medios y mínimos que se registraron a lo largo de cada año, representados de color rojo, negro y azul, respectivamente. De esta manera podemos observar las diferencias que experimentaron cada uno de ellos en distintos años de las obras.



⁵¹ Ejemplares alternos de la *Gaceta de Madrid* que discurren desde 1852 (nº 6462, 2 de marzo de 1852) a 1866 (nº 46, 15 de febrero de 1866).

Factores influyentes en el descenso del número de penados

Como se ha mostrado a lo largo de estas páginas, el número de presidiarios que trabajaron en las obras estuvo sometido a constantes cambios durante cada año de la vida del establecimiento, por lo que la disposición del número de penados para acometer los trabajos fue variando constantemente, siendo diferente en cada campaña, y dentro de ésta, en cada mes. Esta circunstancia fue debida a un compendio de factores de distinta índole, los cuales podemos dividir en dos grandes grupos: por un lado, aquellos que tuvieron relación directa con los propios presidiarios, y por otro lado, los que fueron debidos a circunstancias ajenas a los mismos. A continuación pasamos a detallar cada uno de ellos:



De los 10 factores enumerados el que mayor incidencia tuvo fue el relacionado con las licencias. Los penados fueron obteniendo la libertad a través de la vía del indulto o finalización de la condena impuesta, siendo incluso a veces coincidentes ambos motivos. Ejemplo de ello fueron los 70 presidiarios que salieron del establecimiento

⁵² Para elaborar este esquema se han tenido en cuenta diferentes fuentes usadas en la presente investigación, halladas a través del ACMF, *Gaceta de Madrid*, etc.

entre mayo y junio de 1863 (50 a través de la vía del indulto y 20 por cumplimiento íntegro de la pena)⁵³.

Los fallecimientos fueron la segunda causa principal. Todos los meses de vigencia del establecimiento se produjeron muertes entre los presos, originándose la mayoría de ellas como consecuencia de las diferentes enfermedades que adquirieron⁵⁴. Las condiciones del lugar, la deficiente alimentación, el hacinamiento o las penosas y peligrosas tareas acometidas, provocaron la baja de muchos confinados, teniendo que ser ingresados temporalmente en la enfermería del presidio o en el hospital que estaba ubicado en Torrelaguna. Las duras tareas impuestas en las obras o las largas condenas de algunos presos, provocaron entre otras causas la fuga⁵⁵ de muchos de ellos, una situación que influyó igualmente en la reducción del número de hombres. Por último, estaban los calificados como “inútiles”, denominados así aquellos que no eran aptos para el trabajo, por circunstancias físicas, lesión orgánica, avanzada edad u otros motivos. Por otro lado, estaban aquellos factores que eran independientes a los propios penados. Ejemplo de ello fue el factor meteorológico. Los períodos caracterizados por las lluvias o mal tiempo imposibilitaron los trabajos principales y dificultaron otros, lo que se tradujo en un menor número de hombres empleados para las tareas en ciertos períodos del año. También se redujo el número de brazos como resultado de los penados que eran trasladados a otros presidios, bien por necesidades de algunos centros⁵⁶, para evitar la propagación de ciertas enfermedades, mandatos judiciales⁵⁷ u otras causas ordenadas por la dirección general del ramo⁵⁸. Las circunstancias económicas de la empresa influyeron igualmente a la hora de solicitar más presidiarios. Cuando se disponía de más capital, el establecimiento albergaba el mayor número de penados, pero en momentos de crisis la situación se hizo más complicada para la empresa. Además, las partidas de gastos que generaban las conducciones de presos afectaban directamente al Canal, al tener que correr igualmente con dichos gastos. En otro ámbito estaban aquellos períodos en los que los trabajos principales no podían llevarse a cabo, acometiendo entonces el presidio tareas de menor complejidad que requería una mano de obra inferior en número. Finalmente, estaban aquellos presos a los que se les encomendaban otras

⁵³ *La Esperanza* nº 5692, 29 de abril de 1863.

⁵⁴ Las enfermedades de los presos han sido tratadas extensamente en un capítulo posterior.

⁵⁵ Este aspecto ha sido tratado en mayor profundidad en otro epígrafe.

⁵⁶ Las necesidades en otros establecimientos propiciaron que algunos confinados del CYII fueran enviados a otros presidios, como los de Alcalá de Henares, Burgos, Cartagena, Ceuta, La Carraca, Granada, Tarragona, Toledo, Valencia y Zaragoza. *Gaceta de Madrid* nº 88, 29 de marzo de 1862; Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 75.

⁵⁷ Mediante la Real Orden de 28 de marzo de 1849 se estableció que cuando las autoridades judiciales reclamaran la presencia de un confinado con el fin de sustanciar una causa criminal que tuviera pendiente, se desplazara de un establecimiento a otro, procediéndose posteriormente por mandato del juez al comandante del penal el modo y forma en el que se le debiera de presentar según lo exigiera la causa. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 3.

⁵⁸ Esta situación se produjo desde el inicio de las obras; ejemplo de ello fue el año 1852, produciéndose cuerdas de confinados desde el CYII a los presidios de Alcalá de Henares, Ceuta, Toledo, Valencia y Zaragoza. *Gaceta de Madrid* nº 88, 29d e marzo de 1862. La orden de traslado podía producirse el mismo mes en el que se hacía efectiva la misma o en meses anteriores.

funciones (desempeño de servicios mecánicos como cocina, rancheros, limpieza, enfermería, talleres...).

3.3.- Condiciones alimentarias

El rancho diario

La alimentación de los penados del CYII no dependía directamente del Estado, sino que éstos recibían su ración de comida diaria por medio de una contrata, tal y como establecía la legislación. Dentro del Ministerio de la Gobernación, los pliegos de condiciones de los presidios se realizaban en el negociado 3º de la Dirección General de Establecimientos Penales⁵⁹. Su redacción se llevó a cabo en base al suministro de víveres para los 400 confinados que llegarían al establecimiento en el mes de octubre, siendo éstos los primeros penados que empezaron a trabajar en las obras del Canal. En el pliego de condiciones (aprobado por la reina el 4 de septiembre de 1851⁶⁰) se estableció que los licitadores que acudieran a la subasta debían de cumplir una garantía de solvencia para poder adjudicarse la contrata, fijándose como requisito un depósito en el Banco Español de San Fernando de 20.000 rs. en metálico o 60.000 rs. en títulos de deuda consolidada al 5 %. Además de esta condición, al licitador que resultara ganador de la subasta le correspondía posteriormente asumir una serie de obligaciones para mantener el contrato en vigor. En términos de fianza, se le exigía al contratista mantener el suministro para el presidio equivalente a 2 meses. Para llevar a buen término esta medida se le ofrecieron dos opciones: por un lado, se le facilitaba un almacén en el mismo penal, comprometiéndose a poseer alimentos en cantidad mínima de 2 meses de suministro, debiendo de estar los mismos bien acondicionados y ser de buena calidad; por otro lado, se le daba la opción de prestar la fianza en metálico. En este caso, se comprometía a depositar en el citado Banco una cantidad económica equivalente al suministro del presidio de mes y medio, además de poseer el repuesto de víveres para un período de 15 días.

Una real orden encargó al presidente del Consejo de Administración del CYII designar a una persona para que asistiera a la subasta, siendo el alcalde Corregidor Luis Piernas la persona que fue elegida para ello⁶¹. La subasta se celebró el 13 de septiembre de 1851 a la una de la tarde en el Ministerio de la Gobernación, y a ella asistieron los directores de corrección de Establecimientos Penales y contabilidad del ministerio, un miembro del citado Consejo, y el oficial del negociado de presidios. El director de corrección fue el encargado de determinar cuál era la mejor proposición realizada en la subasta entre los distintos licitadores, siendo aprobado finalmente el suministro del penal del Canal en

⁵⁹ En aquel momento se encontraba al frente de la Dirección General de Establecimientos Penales Carlos de Espínola, el cual ocupaba dicho puesto desde su nombramiento por Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero de 1850. Anteriormente era director de Contabilidad especial dentro del Ministerio de la Gobernación. *Gaceta de Madrid* nº 5696, 5 de marzo de 1850.

⁶⁰ *Gaceta de Madrid* nº 6262, 5 de septiembre de 1851.

⁶¹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 10 de septiembre de 1851.

favor de Santiago de Velasco e Ibarrola⁶², vecino de Madrid, el cual se comprometió a suministrar cada ración a los penados al precio de 47 maravedíes con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto. Tras producirse la adjudicación provisional del remate, se procedió a dar el último paso, que fue la elevación de la misma a la reina para su aprobación final.

Para proceder al rancho de los confinados se construyeron cuatro bombos, los cuales tuvieron un importe de 465 rs.⁶³. Las raciones de comida que recibían los penados eran transportadas y entregadas por el contratista dentro del mismo presidio, tal y como establecía una de las cláusulas del pliego de condiciones⁶⁴. Las raciones de comida estaban compuestas de diferentes alimentos en función del día de la semana, que serían provistas por el contratista a las diferentes brigadas. La alimentación en el penal era escasa y poco variada. A continuación se muestra un cuadro detallando las raciones de comida que recibían diariamente los penados:

⁶² Además de contratista, a lo largo de su carrera fue empleado de hacienda, banquero y propietario. García Jiménez, A.: *Estado de los empleados que componen la Hacienda pública de España en fin de 1839*. Madrid, Imp. de José Palacios, 1840, pág. 68. *La Correspondencia de España* nº 1245, 11 de noviembre de 1861. El suministro del presidio del CYII en 1851 no fue el primer contrato que se le otorgó, ya que durante los tres años anteriores había estado realizando el suministro general de todos los presidios. *El Heraldo* nº 2872, 21 de septiembre de 1851. Además de las concesiones relacionadas con los establecimientos penales, le fueron adjudicados otros contratos. A finales de 1850 la hacienda pública le otorgó el arriendo sobre los derechos y arbitrios municipales sobre los géneros, frutos y efectos que se consumían y vendían al por menor en el término de las afueras de Madrid; es decir, desde las tapias que formaban la muralla circundante de la capital hasta la finalización de su radio territorial, el cual fue definido por la diputación provincial el 27 de junio de 1839. *Diario Oficial de Avisos de Madrid* nº 31, 1 de diciembre de 1850. A finales de 1851 se abrieron nueve pliegos de condiciones de diferentes capitalistas para la conducción de efectos estancados durante cuatro años, tanto por mar como por tierra. Entre casi una decena de licitadores, Santiago de Velasco e Ibarrola volvió nuevamente a hacerse con un contrato (empezó a contar desde el 1 de enero de 1852), ya que al parecer resultó ser el servicio más ventajoso para la economía del tesoro público. *La España* nº 1128, 4 de diciembre de 1851. Falleció el 18 de octubre de 1867, pero hasta en el último año de su vida siguió presentándose como licitador y ganando nuevas subastas, como la llevada a cabo en este último año señalado sobre conducciones marítimas de sal. *Correspondencia de España* nº 3563, 2 de junio de 1867; *Diario Oficial de Avisos de Madrid* nº 290, 16 de octubre de 1868. Asimismo, en más de una ocasión estuvo implicado en procesos judiciales sobre conducciones de suministros. Ejemplo de ello fue el juicio contra la Administración General del Estado sobre el contrato que le había sido adjudicado sobre la conducción de efectos estancados a finales de 1851. Se le acusó de estar cobrando las conducciones marítimas (99 céntimos por quintal) al precio de las terrestres (4 mrs. y 29 céntimos por arroba y legua), obteniendo de esta manera unos beneficios muy superiores a los que debía haber percibido, y que fue señalado por la Hacienda como un *abuso en el desfalco que sufren los intereses públicos*, obligándole al mismo a devolver las cantidades que había cobrado en exceso. *Gaceta de Madrid* nº 990, 18 de septiembre de 1855. También pleiteó con la Administración militar, siendo en esta ocasión 17 arrobas de paja el motivo de la causa judicial. *Diario Oficial de Avisos de Madrid* nº 1192, 19 de febrero de 1857. No tenemos documentos directos que atestigüen un favoritismo o tráfico de influencias en la concesión que obtuvo Santiago de Velasco e Ibarrola sobre el suministro del presidio del CYII, pero su continuidad como beneficiario de concesiones públicas, a pesar de las irregularidades cometidas, conduce a pensar en tal sentido.

⁶³ Mediante Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de septiembre de 1851, Bertrán de Lis comunicó al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas el presupuesto que había aprobado la reina, entre el que se incluía la construcción de los citados cuatro bombos. Este importe sería cargado al presupuesto del Ministerio de la Gobernación. ACMF: Leg. 78.

⁶⁴ Cláusula 8ª del pliego de condiciones para el suministro del presidio del CYII. *Gaceta de Madrid* nº 6262, 5 de septiembre de 1851.

Raciones de comida diaria por plaza para los penados del presidio del CYII	
Lunes, martes, jueves y sábado	- Un pan de munición de libra y media por plaza - Cuatro onzas de garbanzos - Seis onzas de judías o habas (alternando) - Ocho onzas de patatas - Doce adarmes de aceite - Una libra de leña
Miércoles y viernes	- Cuatro onzas de garbanzos - Cuatro onzas de judías o habas (alternando) - Cuatro onzas de arroz o fideos (alternando) - Pan, aceite, leña, sal, pimentón y ajos como en los demás días.
Domingo	- Seis onzas de garbanzos o judías (alternando) - Cuatro onzas de arroz o fideos (alternando) - Doce adarmes de manteca o tocino - Pan, aceite, leña, sal, pimentón y ajos como en los demás días.
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Gaceta de Madrid</i> ⁶⁵	

Se acordó que en los meses en los que no hubiera las ocho onzas de patatas establecidas, éstas serían sustituidas con *dos de garbanzos, judías o habas, alternando*⁶⁶. Además de las mencionadas cantidades que recibían los confinados por plaza, se estableció que por cada 100 plazas, recibirían los lunes, martes, jueves y sábado *dos y media libras de sal, una libra de pimentón y doce cabezas de ajos*⁶⁷. Al margen de todos los alimentos reseñados y que han sido distribuidos por días en el cuadro adjunto, se añadía un extra a los mismos para los días en que los penados faenaran en las obras. Para aquellas jornadas se estableció que además recibirían *sopa matutina*, y cada 20 plazas *cinco*

⁶⁵ *Gaceta de Madrid* nº 6262, 5 de septiembre de 1851.

⁶⁶ Ídem.

⁶⁷ Ídem. Además, los capataces debían de recibir el pan y la leña al que hacía referencia el art. 104 de la ordenanza de presidios, el cual era concedido a los capataces encargados de confinados en obras públicas.

*libras de pan, ocho onzas de aceite tres onzas de pimentón, cuatro onzas de sal y dos cabezas de ajos*⁶⁸. Si por determinadas circunstancias los presidiarios no pudieran llevar a cabo su trabajo en las obras en un determinado día, bien por consecuencia de un temporal, festivos u otros motivos, no recibirían estos últimos alimentos señalados para dicha jornada⁶⁹.

Los problemas económicos de las obras estuvieron también presentes en el presidio en relación con los víveres suministrados. La Dirección de Establecimientos Penales exigió al Consejo del Canal el reintegro que habían supuesto las mencionadas sopas de los penados durante los años del establecimiento. Apoyándose en la normativa vigente, este último consideró totalmente improcedente esta petición, por lo que envió un escrito dirigido al ministro de Fomento para que se pronunciara al respecto y desestimara dicha reclamación exigida a la empresa. Según el pliego de condiciones del suministro del presidio, el pan era uno de los alimentos que debían proporcionarse diariamente a los penados. Pero además, la legislación establecía que debía aumentarse la ración del mismo en *una libra y tres cuarterones por día y plaza*⁷⁰. Este aumento de la ración ordinaria de pan estaba destinado para la sopa que tomaban los confinados los días que trabajaban en las obras, situación que fue definida como hemos señalado anteriormente. Asimismo, la norma establecía que estos gastos debían cubrirse con los fondos de las obras. Este precepto fue ejecutado correctamente por la empresa desde el inicio de los trabajos en 1851. La Dirección del CYII abonaba 13,24 maravedís por cada ración de sopa, considerando que si ésta era necesaria para aquellos que gastaban sus fuerzas en las obras, sería innecesario para los que por cualquier causa dejaran de salir del penal y no estuvieran sometidos a las grandes fatigas físicas provocadas por el trabajo de las mismas. El Consejo en su escrito realiza esta comparativa entre las funciones de ambos:

*... no se comprende que el tener un presidio pueda dar a todos sus individuos iguales o idénticos derechos, porque parece de evidente justicia y notoria equidad, el que no se alimente lo mismo sino algo mejor al confinado que consume y aniquila sus fuerzas durante 10 o 12 horas diarias de trabajos, siempre duros y violentos y hasta peligrosos para su vida, que al que para el tiempo de su condena muy tranquilamente y sin fatiga alguna ya cuidando solo de mantener encendida la lámpara de la capilla, ya sirviendo de vigilante a la entrada del rastrillo, ya corriendo y remendando la ropa de sus compañeros. La fatiga de todos estos sirvientes del establecimiento y de otros muchos que creo inútil enumerar, es verdaderamente nula si se compara con la de un cavador o barrenero, prescindiendo de la inmensa diferencia que hay para el objeto de la empresa, entre los trabajos de unos y otros confinados*⁷¹.

⁶⁸ Ídem.

⁶⁹ Ídem. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 17 de diciembre de 1851.

⁷⁰ Reglamento de los presidios de obras públicas, art. 55. La mencionada sopa sobre la que se aumentaba la ración de pan, era tomada por los presos por la mañana antes de salir al trabajo o a la hora del descanso establecido.

⁷¹ ACMF: Leg. 78. La reclamación económica exigida por la dirección del ramo de presidios al Canal se planteó por primera vez a mediados de enero de 1855.

Aprovechando la inexactitud de la legislación, el Ministerio de la Gobernación dejó actuar libremente a la dirección del ramo de presidios, la cual interpretó la legislación a su favor con el fin de evitar pagar los costes derivados de esta situación. Al examinar el reglamento de los presidios, comprobamos que no se estableció de manera taxativa que dicha sopa habían de recibirla únicamente sólo los penados que salieran a trabajar, pero tampoco se fijaba que la comieran todos, ya fueran empleados en las obras u otras ocupaciones o servicios propios del establecimiento, como tareas de limpieza, cocina, etc. Anteriormente, no se había reclamado este concepto en otras obras públicas ejecutadas con presidiarios, como fueron las referidas a las del Canal de Urgel, carretera de las Cabrillas, Motril o puerto de Tarragona. Estos antecedentes eran favorables para el CYII. Además, aunque la legislación en este sentido podía ser interpretable como hemos indicado, resulta evidente una posición bastante más favorable para la empresa del Canal que la exigida por la citada dirección, por lo que finalmente el Ministerio de Fomento dio la razón a ésta, no debiendo pagar los costes que se le habían exigido.

Dentro de la tipología de los alimentos que recibían semanalmente los presidiarios del CYII encontramos cereales (arroz), tubérculos (patatas), legumbres (garbanzos, judías y habas), pasta (fideos) y carne (tocino). Una dieta especialmente basada en hidratos de carbono, complementada con el pan, y las altas calorías proporcionadas por las grasas de la manteca y el tocino. Sin embargo, estaban ausentes alimentos esenciales como la fruta fresca, vegetales, pescado, leche y huevos. Los confinados pasaron cada día de sus condenas sin ninguno de estos alimentos; no morían de hambre, pero son evidentes las carencias alimenticias que presentaban al no ingerir los mismos, al tratarse de alimentos de un importante valor nutricional para el organismo. Otra de las reclamaciones realizadas por la Dirección General de Establecimientos Penales al Consejo de Administración del CYII fue la relativa al consumo de aceite introducida en la sopa matutina, al considerar que éste se había dispuesto estrictamente a lo dispuesto en las ordenanzas generales del ramo. El Consejo consideró que si la cantidad a abonar por ella debía ser mayor como consecuencia del aceite invertido en dicha sopa, sería para lo sucesivo y no para el tiempo que había discurrido hasta entonces⁷².

Tal y como fijaba una cláusula del pliego de condiciones, la contrata llegaría a su finalización en el momento en el que se suprimiera el presidio. La fecha exacta para llevar a cabo esta medida estuvo marcada por el día en el que los penados fueron trasladados a otros presidios del reino⁷³. Este hecho se produjo finalmente en el año 1867, momento en el que salieron del penal los últimos presidiarios que albergaba el establecimiento.

⁷² ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 21 de febrero de 1865.

⁷³ Cláusula 11ª del pliego de condiciones para el suministro del presidio del CYII. *Gaceta de Madrid* nº 6262, 5 de septiembre de 1851.

El abastecimiento de pan

El artículo de alimentación básico entre la sociedad madrileña durante el reinado de Isabel II fue el pan⁷⁴. Era consumido en grandes cantidades por la población, saciando de esta manera a los estómagos que carecían de otros recursos⁷⁵. La prensa reflejó la importancia que representaba éste sobre el resto de comestibles al señalar que: *... innumerables personas que no solo lo usan como principal, sino como casi único alimento [...]*⁷⁶. Su relevancia estuvo igualmente presente entre los presidiarios del CYII. Cuantitativamente, fue el alimento más importante que recibían diariamente en sus dietas. Se les proporcionaba una libra y media diaria (690 gramos), lo que suponía una cantidad muy superior a la consumida hoy en día. El contrato sobre el suministro del presidio del Canal llegaba a su fin el 31 de octubre de 1853, motivo por el que durante dicho mes se llevaron a cabo los actos necesarios para continuar con el abastecimiento de los penados. Primero, se produjo la publicación de un nuevo pliego de condiciones (16 de octubre de 1853), firmado en esta ocasión por Ramón de Echevarría, nuevo director de Establecimientos Penales. Diez días después, a la una de la tarde y con representación de los mismos cargos asistentes del año 1851, se celebró la subasta; sin embargo, ante la falta de licitadores tuvo que celebrarse nuevamente⁷⁷.

⁷⁴ Fernández García, A.: *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Estudios Madrileños, 1971, pág. 179. Esta obra resulta de gran interés para conocer los pormenores de la alimentación madrileña durante la época de Isabel II.

⁷⁵ Al constituir el pan el elemento básico entre la sociedad, su precio tenía que mantenerse más o menos estable y ser asequible prácticamente para todo el mundo. Su precio en la capital en julio de 1856 era de 15 cuartos las dos libras (920 g), algo asumible incluso para los trabajadores con profesiones humildes. No obstante, se produjeron variaciones drásticas de precio, llegando a alcanzar en febrero de 1857 su cota máxima, vendiéndose entonces a 24 cuartos las dos libras; en los meses siguientes empezó a disminuir y volvió a tener precios más asequibles. Otra cosa diferente era poder acceder al resto de alimentos (carne, garbanzos, patatas, vino...). Para hacer frente a las necesidades diarias eran necesarios en torno a 15 rs. diarios, cifra al alcance –a mediados del siglo XIX en Madrid– para oficios como albañil, carpintero, cantero, cerrajero, fontanero, pintor, soldador... que percibían entre 17 y 24 rs. diarios aproximadamente. Fernández García, A.: *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*, págs. 133, 172, 173 y 179. Un real equivalía a 34 maravedís o 136 cuartos. Para conocer la evolución del sistema monetario español y sus correspondientes equivalencias, véase: Padín Vaamonde, F. J.: “Medidas, pesas y monedas empleadas en España en la segunda mitad del siglo XIX y su aplicación postal”, págs. 83-98.

⁷⁶ *Gaceta Médica* nº 31, 10 de noviembre de 1853.

⁷⁷ La licitación pública provocaba competencia, por tanto, era un mecanismo que repercutía beneficiosamente en el precio final del producto ofrecido a la parte contratante. Dentro de la escasa y poco variada alimentación que recibieron los presos del Canal, cabe decir que al menos no tuvieron problemas con el abastecimiento de pan y el resto de alimentos suministrados durante el tiempo que permanecieron en el presidio. Sin embargo, en los últimos años del reinado de Isabel II (coincidente con el final del presidio del Canal) se produjeron dificultades en la ciudad con el abastecimiento de pan y que estuvieron a punto de finalizar en la conocida Alhóndiga-Mollinedo, una alhóndiga particular que pretendía ostentar el monopolio de granos de la capital, lo que era incompatible con los intereses del vecindario y que provocaría en el mismo un aumento en el precio del pan. Vázquez Taboada lo definió como *el arbitrario derecho de aumentar su precio por el lucro que bajo todos conceptos se propone realizar, cerrando la puerta a la licitación pública, impidiendo de este modo se logren las ventajas que trae consigo la competencia, e incurriendo además en una lastimosa conculcación de los principios económicos y de todas las disposiciones legales que rigen sobre la materia*. Vázquez Taboada, M.: *El*

El plazo que se estableció en este pliego como obligatorio para el contratista sólo fue de 6 meses, un período que abarcaba entre el 8 de febrero y el 31 de julio de 1854⁷⁸. Los alimentos establecidos fueron los mismos que los reseñados en el primer pliego, con la única salvedad del pan. En este caso la distribución que debía de realizar el contratista para los penados no era pan de munición, como el indicado anteriormente, sino *pan de primera calidad*⁷⁹. Sin embargo, no será hasta una década después de los inicios del presidio del CYII, cuando aparece por primera vez cómo debía de ser este alimento. Al contratista se le exigía que el pan que recibieran los penados fuera *de buena calidad, perfectamente amasado y bien cocido*⁸⁰; además, se hacía referencia a la elaboración del mismo, debiendo de estar confeccionado con *todas las harinas que den los trigos designados en cada provincia donde existen presidios por los mejores de segunda clase, y hallarse estos bien limpios, sin arena ni tierra, y ser puros, sin mezcla de ninguna otra semilla ni cuerpo extraño*⁸¹.

En el caso de recibir los penados malos alimentos, una junta económica, a través de peritos nombrados al efecto, determinaría la calidad de los mismos, correspondiendo pagarlos nuevamente el contratista en caso de considerarse de mala calidad⁸². Esto fue precisamente lo que ocurrió en el presidio del Canal en el año 1864, obligando la junta al contratista a retirar durante 2 días consecutivos el pan que se había servido a los confinados, debiendo de sustituirlo rápidamente por otro de mejor condición⁸³. En otros establecimientos penales fue aún peor, como en el caso del presidio de Alcalá de Henares en el año 1860, llegándose a provocar una insurrección por parte de los confinados como consecuencia de la mala calidad del pan y del rancho suministrado⁸⁴.

pan de los madrileños o La Alhóndiga-Mollinedo (folleto). Madrid, imprenta de Prudencia Cuartero, 1864, págs. 10-13.

⁷⁸ *Gaceta de Madrid* n° 379, 14 de enero de 1854.

⁷⁹ *Gaceta de Madrid* de Madrid n° 291, 18 de octubre de 1853.

⁸⁰ Cláusula 3ª del pliego de condiciones para el suministro de alguno de los presidios del Reino. *Gaceta de Madrid* n° 215, 3 de agosto de 1861.

⁸¹ Ídem.

⁸² Cláusula 9ª del pliego de condiciones para el suministro del presidio del CYII. *Gaceta de Madrid* n° 6262, 5 de septiembre de 1851.

⁸³ *El Contemporáneo* n° 1009, 20 de abril de 1864. El ejemplo mostrado en el presidio del Canal no fue un caso aislado, ya que otros establecimientos penales también tuvieron problemas con la comida que recibieron los penados, como fue el caso de los presidios de Cartagena o Alicante. *La Época* n° 1906, 2 de junio de 1855. *La Nación* n° 3048, 3 de junio de 1855.

⁸⁴ Los penados se negaron a comer el rancho alegando que estaba mal condimentado, hecho que motivó un conflicto con los mandos, resultando heridos dos capataces. Fue entonces cuando se sublevaron vehementemente, arrojando al suelo todos los ranchos y el pan, exigiendo asimismo la presencia del gobernador civil de la provincia. La sublevación duró varias horas, hasta que llegó al establecimiento una sección de la Guardia civil, colaborando con la misma una pequeña fuerza del provincial de Valencia y la Escuela general de Caballería. Los penados sublevados, en número de 300, les lanzaron piedras, recibiendo por ello repetidos disparos por las fuerzas del orden, lo que supuso la muerte de 5 penados, 30 heridos graves y otros muchos que resultaron con heridas leves. De esta manera trágica para los confinados, la sublevación quedó extinguida. *El Mundo Militar* n° 20, 27 de mayo de 1860. Cinco años más tarde de esta incidencia, el rancho del presidio de Alcalá volvió a ser fuente de conflicto entre los confinados. Pero en esta ocasión se trató de una resistencia pasiva, siendo las amonestaciones formuladas por la guardia acto suficiente para aplacar el conflicto. *La Esperanza* n° 6261, 2 de marzo de 1865.

La problemática originada con este alimento no solo la sufrieron los presidiarios, sino que se extendió más allá de los muros del presidio. Varios mandos del ejército de Madrid llegaron a quejarse del pan que se les suministraba, considerándolo de *malísima calidad*⁸⁵, no siendo ésta la única ocasión en la que se lamentaron jefes y oficiales militares por esta situación⁸⁶. El pan de munición era fabricado en grandes cantidades, pensado para abastecer a tropas militares, brigadas de presidiarios o clases humildes. Se hacía con 2/3 partes de trigo y 1/3 parte de centeno. El higienista Pedro Felipe Monlau⁸⁷, señaló la vigilancia que debía de realizarse en la industria de la panadería para evitar que se realizaran mezclas nocivas en este tipo de pan, ya que era frecuente usar harinas de baja calidad. Asimismo, se aprovechaba el pan duro, que una vez hervido era echado como papilla en la masa. Una mala cocción o adulteración en los promedios del agua para conseguir que el alimento pesara más, fueron entre otros, malos hábitos movidos por el beneficio económico y que solían generar un fraude en el pan de munición⁸⁸. A pesar de dichas irregularidades, en el caso del presidio del CYII el pan consiguió saciar el hambre para preservar el orden en el establecimiento. En relación con la cantidad que debía suministrarse a los reos, no existió incumplimiento alguno por parte del contratista. Sin embargo, los aspectos referidos a su calidad sí resultaron ser objeto de polémica como hemos señalado, algo que pudo estar provocado por diferentes negligencias a la hora de su elaboración, entre ellas, un exceso de salvado, con el cual el contratista obtenía un mayor rendimiento, consiguiendo con ello un 15 % o más de este alimento, situación que fue alertada por la *Gaceta Médica*:

*El pan, para ser bueno, debe hacerse con la harina del más puro trigo; la pasta debe estar convenientemente fermentada y bien cocida, ser ligera y contener un poco de sal. El pan de munición, en lo general y con ligeras excepciones, está fabricado con harinas procedentes de trigo inferior y a veces poco limpio; está mal amasado, peor fermentado, mal cocido, cargado en exceso de salvado, y lejos de ser ligero, es pesadísimo por contener gran cantidad de agua*⁸⁹.

Para que el pan resultara más poroso añadían carbonato de amoníaco; para disimular su mala calidad echaban carbonato de magnesia o sulfato de cobre; para economizar la levadura utilizaban sulfato de zinc, así como toda una serie de mezclas que tenían como finalidad enmascarar las imperfectas propiedades del producto. Esta situación acabó siendo denunciada por una publicación relativa a la salud e higiene, resaltando la alteración que se producía en este alimento: ... *las harinas y el pan sufren mil adulteraciones y falsificaciones*⁹⁰.

⁸⁵ *El Clamor Público* nº 3306, 2 de mayo de 1855.

⁸⁶ *Revista de sanidad militar española y extranjera* nº 11, 15 de junio de 1864.

⁸⁷ La obra de Monlau es considerada como la primera y más relevante llevada a cabo sobre la higiene en España. López Piñero, J.M., García Ballester, L. y Faus Sevilla, P.: *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*, pág. 132.

⁸⁸ Monlau, F.: *Elementos de higiene pública*, pág. 400.

⁸⁹ *Gaceta Médica* nº 31, 10 de noviembre de 1853.

⁹⁰ *El Monitor de la salud de las familias y de la salubridad de los pueblos* nº 19, 1 de octubre de 1859. Esta mala praxis no era únicamente un fraude, sino que conllevaba problemas para la salud, que según la

Otros alimentos

Otro alimento de gran importancia en la política de abastos del Gobierno liberal fue la carne, aunque en este caso existe discrepancia entre los autores. Para Antonio Fernández la cantidad de este alimento era abundante entre las clases humildes, señalando en 12 onzas (345 g) la ración de carne en Madrid para el año 1855⁹¹. Sin embargo, para autores como José Ramón de Urquijo, Ángel Bahamonde o Julián Toro, era precisamente lo contrario, con poca accesibilidad para ella motivado por su alto precio⁹². En el caso de la población reclusa del CYII, sí que podemos constatar fehacientemente su escasez. Tan solo se les ofrecía la misma una vez por semana (los domingos) y en cantidades insignificantes. Recibían 12 adarmes de tocino, lo que representaba poco más de 21 gramos⁹³, una parca ración que solo era ingerida 4 o 5 veces al mes. Pero además, desde el punto de vista nutricional la carne suministrada era de baja calidad. Entre las diferentes partes del cerdo, el tocino es la que aporta menor valor proteínico; tan sólo 4 gramos de proteína por cada 100 gramos. Se trata de unas cantidades muy alejadas de las suministradas por otras partes del animal (lomo, chuleta, solomillo...), que oscilan entre los 16 y 22 gramos de proteína por cada 100 gramos, así como de otro tipo de carnes (pollo, pavo, ternera...) que presentan valores similares a los señalados⁹⁴, quedando reservados éstos para aquellos que percibían rentas de cierta consideración.

La alimentación en el resto de presidios era prácticamente la misma. De hecho, lo habitual era sacar un pliego de condiciones que abarcara de manera conjunta el suministro de todos los centros. No obstante, hemos encontrado algunas diferencias en otros establecimientos penales. Es el caso de la cárcel de Corte de Madrid, donde sus presidiarios disponían de una alimentación ligeramente mejor. Concretamente, recibían con mayor regularidad durante la semana la ración de tocino, en contra de los presos del Canal que quedaba reservada a un solo día de la semana. Respecto a la cantidad, también salían beneficiados; recibían una onza, o lo que es lo mismo, 16 adarmes, lo que suponía una cifra superior frente a los 12 que recibían en el Pontón de la Oliva. En el caso de los enfermos fue aún mejor, recibiendo éstos 8 onzas de carne (228 gramos)⁹⁵.

Gaceta Médica provocaba una funesta influencia en la salud... provocando afecciones gástricas y a otras de índole asténica. Gaceta Médica nº 31, 10 de noviembre de 1853.

⁹¹ Fernández García, A.: *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*, págs. 132-133.

⁹² Urquijo y Goitia, J.R.: *La revolución de 1854 en Madrid*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984, pág. 317. Bahamonde Magro, A. y Toro Mérida, J.: *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*. Madrid, editorial Siglo XXI, 1978, págs. 256-258.

⁹³ Un adarme equivalía a 1,79 gramos.

⁹⁴ La composición nutricional de la carne ha sido consultada a través de la *Guía nutricional de la carne*, un artículo elaborado por la Fundación Española de la Nutrición y la Federación madrileña de carne. Disponible en: <http://carnimad.es/ficheros/swf/pdf/guiaNutricion.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2016].

⁹⁵ Aunque se trataban de enfermos, no dejaban de ser presidiarios, considerados como inferiores respecto al resto de la sociedad, incluso a las clases más humildes. Ejemplo de ello es la cantidad de carne que recibían dos grupos vulnerables, como fue el caso de los pobres del asilo de mendicidad de San

En el caso de los presos de la cárcel de Corte tenían algo más de variedad por ligera que fuera, al recibir otro tipo de carne, consistente en carnero (media libra). Esta pequeña diversidad también se extendió a otro grupo de alimentos, las legumbres; además de las judías y garbanzos que recibían los penados del Canal, también se incluyó en las raciones de la cárcel madrileña las lentejas (4 onzas), recibiendo éstas en días alternos de la semana⁹⁶.

Si la carne apenas se encontraba presente entre la alimentación de los reos del Canal, el pescado ni siquiera llegó a aparecer ni una sola vez durante los años que permanecieron reclusos en el penal. El Reglamento para el Orden y Régimen Interior de los Presidios del Reino de 1844 albergaba diferentes disposiciones que definían cómo debía ser la vida del establecimiento, entre ellos, el reglamento que regulaba el suministro de ranchos⁹⁷. En esta norma se estipuló que un día a la semana (miércoles) los confinados recibirían pescado, concretamente 3 onzas de bacalao⁹⁸, lo que significaba que semanalmente no llegaban a ingerir ni siquiera 100 gramos⁹⁹. A pesar de su parquedad, al menos quedaba incluido dentro del rancho que debían recibir los penados. Sin embargo, en el caso que nos ocupa las comunicaciones presentaban un gran inconveniente. Desde el mar hasta el presidio del Canal debían de recorrerse largas distancias por carreteras y caminos de mala calidad, a la vez que inseguros, ya que el fenómeno del bandolerismo se encontraba muy presente en esta época. Estas dificultades en el transporte se traducían en un encarecimiento para el contratista. A pesar de su regulación en el citado reglamento, toda esta serie de impedimentos provocaron que los confinados del CYII no llegaran a consumir pescado ningún día de la semana. Hay que tener presente que en el año 1851 se tardaba 5 días en transportar el pescado desde la costa a la capital¹⁰⁰; para alcanzar el recóndito enclave del Pontón de la Oliva hubiera hecho falta sumar 1 o 2 jornadas más, es decir, un largo tiempo que hubiera mermado las condiciones de conservación de este alimento, especialmente durante la época estival. En verano de 1854 empezó a regir una nueva contrata en el presidio del CYII, vigente desde el 1 de agosto de dicho año hasta el 31 de julio de 1857. El director de Establecimientos Penales que firmó el pliego de condiciones fue Eugenio Moreno López, pero en esta ocasión la subasta no se hizo de manera individual a este penal, sino de manera conjunta con otros centros¹⁰¹.

Bernardino y los enfermos del Hospital General, quienes recibieron 12 onzas de carne (345 g). Fernández García, A.: *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*, págs. 126 y 128.

⁹⁶ *Ibíd.*, 134.

⁹⁷ Real Orden de 5 de septiembre de 1844. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, págs. 299-303.

⁹⁸ Reglamento sobre el suministro de ranchos, pan y utensilios de leña y aceite, art. 11. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 301. El bacalao era el pescado más consumido en la capital, seguido de la merluza. Fernández García, A.: *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*, pág. 118.

⁹⁹ Cada onza equivalía a 28 gramos.

¹⁰⁰ Fernández García, A.: *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*, pág. 49.

¹⁰¹ Alcalá de Henares, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca, Motril y Vigo. *Gaceta de Madrid* nº 478, 23 de abril

Dentro del período señalado, fue en la campaña del año 1856 cuando se hizo referencia al rancho de los confinados en dos momentos concretos. El primero de ellos fue a finales del mes de septiembre, tras haberse conseguido atajar el problema surgido con las filtraciones en la presa, para lo cual se hicieron necesarios unos excesivos y arriesgados trabajos por parte de los presidiarios; estas tareas propiciaron que el ingeniero director de las obras propusiera para los mismo unos mayores y mejores alimentos en cantidad y calidad que los suministrados por entonces¹⁰². La terminación de las operaciones de las filtraciones provocó que se celebrara el acto de inauguración de la primera mitad de las obras del CYII, momento en el que volvió a señalarse el tema de los alimentos recibidos por los penados. Para finalizar este evento oficial se estableció por orden del duque de Valencia la distribución (con carácter extraordinario) de un rancho de carne y vino entre la tropa y los penados. Fue precisamente el propio Narváez en aquel momento el que mostró interés por el rancho ordinario que recibían diariamente los presidiarios del CYII para así poder mejorarlo, un interés que respondía al objetivo de poner en armonía la calidad del alimento con la del trabajo¹⁰³. Pero la realidad fue bien distinta, ya que las buenas intenciones que mostró el presidente del Consejo de Ministros quedaron simplemente en palabras, ya que durante las campañas sucesivas (1857, 1858, 1861, 1862, 1864, 1867)¹⁰⁴ se produjeron nuevas licitaciones para el establecimiento que incluyeron los mismos alimentos. De igual manera, ninguno de los diferentes ingenieros directores que llegaron a ejercer este cargo dentro del presidio del CYII consiguió cambiar esta situación. Todo lo explicado en estas páginas viene a demostrar el escaso interés que existía en mejorar la situación descrita, por lo que los confinados estuvieron sometidos durante años a la misma tipología, calidad y deficiente ración alimenticia.

de 1854. En la mayoría de los centros la tipología y cantidad de los alimentos suministrados fueron muy similares; no obstante, de manera coetánea al presidio del CYII se llegaron a producir ciertas excepciones en el régimen de comidas que recibían los penados. Ejemplo de ello lo encontramos en el presidio de Barcelona, donde los confinados recibían una vez al año una comida extra por parte de la voluntariedad de un civil. Dicha conducta era considerada como un buen acto de caridad cristiana. *Gaceta de Madrid* nº 6567, 15 de junio de 1852. En Granada el gobernador permitió que los presos de la cárcel de la Audiencia tuvieran postre y tabaco el Jueves Santo, y el Viernes Santo una comida costeada por aquella Autoridad. *Gaceta de Madrid* nº 1178, 26 de marzo de 1856. Fuera del ámbito de los presidios también hemos hallado diferencias, como fue el caso de la cárcel de Badajoz, donde los presos recibieron una mayor cantidad de garbanzos; concretamente, 6 onzas diarias, en lugar de las 4 que recibieron los presos del Canal. Arévalo, J.M.: *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte: la cárcel de Badajoz en el siglo XIX*, pág. 69.

¹⁰² ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 24 de septiembre de 1856.

¹⁰³ *Gaceta de Madrid* nº 1431, 4 de diciembre de 1856.

¹⁰⁴ *La Iberia* nº 892, 29 de mayo de 1857. *Gaceta de Madrid* nº 120, 30 de abril de 1858; nº 120, 30 de abril de 1858; nº 225, 3 de agosto de 1861; nº 251, 8 de septiembre de 1861; nº 275, 2 de octubre de 1861; nº 189, 8 de julio de 1862; nº 198, 16 de julio de 1864; nº 266, 23 de septiembre de 1865; nº 300, 27 de octubre de 1865; nº 324, 20 de noviembre de 1865.

Aporte alimentario

El rancho suministrado a los penados por cada día estaba basado en una alimentación que proporcionaba unas 2500 a 2700 calorías, aproximadamente. Los estudios actuales han demostrado que los oficios relacionados con las obras (apertura de zanjias, transporte de materiales...) suponen un gasto calórico elevado, en torno a 400 a 560 calorías por hora aproximadamente. Los grandes esfuerzos físicos que ejercían diariamente los presidiarios nos permiten apuntar que éstos podían quemar sin problema unas 500 calorías por hora, lo que nos da como resultado en el cómputo global para una jornada de 11 horas de trabajo 5500 calorías. Esta cifra aproximativa supone en torno al doble de calorías que ingerían en su ración diaria, lo que deja de manifiesto la escasa alimentación recibida en relación con el tipo de faenas que desarrollaban en las obras. Este aporte nutricional insuficiente tuvo que traducirse en un deterioro físico para muchos presidiarios, influyendo a su vez en una disminución de las defensas del organismo, lo que tuvo que contribuir a la aparición o agravamiento de diferentes enfermedades que muchos de ellos sufrieron, tal y como veremos en el capítulo dedicado a este aspecto.

Calorías consumidas por los penados los días de trabajo			
Lunes, martes, jueves y sábado		Miércoles y viernes	
Alimentos	Calorías	Alimentos	Calorías
Pan	1697	Pan	1697
Garbanzos	418	Garbanzos	418
Habas	115	Judías	115
Patatas	185	Arroz	145
Aceite 21 g	175	Aceite	175
Sopa matutina	50-100	Sopa matutina	50-100
Total	2590 – 2690 cal.	Total	2550 – 2650 cal.
Fuente: elaboración propia ¹⁰⁵			

Esta tabla ofrece una muestra orientativa, no pudiendo afirmar datos exactos debido a la complejidad de muchos factores, como el tipo de trabajo realizado, el cual podía variar de un penado a otro, o la cantidad exacta de alimentos recibidos por cada uno de ellos, entre otros. Sin embargo, sí nos ha permitido conocer de manera aproximativa la distancia tan considerable que existió entre las calorías consumidas y quemadas diariamente por cada uno de ellos.

¹⁰⁵ El gasto calórico señalado anteriormente, así como las calorías aportadas por cada alimento en el cuadro adjunto, han sido obtenidas a través de la base de datos española de composición de alimentos. Disponible en: <https://www.bedca.net/> [Consulta: 19 de enero de 2019].

3.4.- Riesgos y condiciones de vida

Desde el comienzo del siglo XIX la legislación penitenciaria se preocupó de incluir entre su articulado la actividad laboral del presidiario, ya que la finalidad consistía en evitar la ociosidad, *germen de posibles crímenes durante el cumplimiento de la pena*¹⁰⁶. Posteriormente, el surgimiento de los presidios de obras públicas se ofrecía a los confinados como su redención de penas por trabajo, aunque la realidad fue bien distinta. La moralización del reo por su disciplina y orden en sus ocupaciones quedaron en un segundo plano, siendo el Estado el principal benefactor de la mano de obra presidiaria, que le llegó a reportar grandes beneficios respecto a los obreros libres, por el amplio número de brazos del que disponía, su gran disponibilidad, su total disposición a la hora de ejecutar las tareas que fueran necesarias, así como por el menor coste generado. Sin embargo, para los que debían ejercer este tipo de faenas suponía el peor de sus temores, ya que cualquiera de los presidios de obras públicas ponía a prueba las condiciones físicas de cualquier ser humano. Entre ellos, el presidio del CYII resultó ser uno de los peores destinos para cumplir condena, extendiéndose rápidamente las noticias sobre las duras condiciones que se imponían en este penal como consecuencia de las tareas acometidas¹⁰⁷. Las condiciones de vida y trabajo que tuvieron que soportar los reos del Canal no tuvieron parangón alguno en la época respecto al resto de establecimientos penales. Para Rafael Salillas los trabajos forzados desarrollados en los presidios de obras públicas representaban una crueldad, considerando a los mismos como *trabajos de fuerza, rudos, violentos, bestiales. No se trata del trabajo útil, sino del que duele, del que fatiga, del que desespera, del que mata. No es el trabajo inteligente y regenerador, sino el irracional*¹⁰⁸.

3.4.1.- Peligrosidad

Los obreros libres al igual que los penados realizaron un gran número de tareas, pero fueron estos últimos los únicos que estaban presentes cuando había que realizar trabajos considerados de especial peligrosidad. Durante la ejecución de una obra pública era inevitable que pudiera surgir algún tipo incidente. Sin embargo, lo que ocurrió en el presidio del CYII no sucedió en ningún otro presidio del país. Ni la Dirección de Obras Públicas, ni la de la empresa del Canal, se preocuparon en redactar unos protocolos de actuación que permitieran afrontar con seguridad las faenas realizadas. Simplemente unas mínimas medidas de seguridad hubieran reducido significativamente los riesgos para la integridad de los penados en las variadas labores que ejecutaron. La ausencia de

¹⁰⁶ Se trataba de nuevas regulaciones que fueron incluidas en el reglamento de los presidios peninsulares de 1807. Sanz Delgado, E.: "Disciplina y reclusión en el siglo XIX: criterios humanizadores y control de la custodia", pág. 123.

¹⁰⁷ El citado autor (tal y como se apuntó al comienzo de esta tesis) señaló el temor que tenían los propios penados en este sentido, quienes preferían que les enviarán antes al presidio de Ceuta que al del CYII. Salillas, R.: *La vida penal en España*, pág. 117.

¹⁰⁸ Ídem.

éstas produjo diversos accidentes, los cuales tuvieron como resultado la muerte de varias decenas de presidiarios. Solamente al final de las obras se empezó a tener cierta inquietud desde las autoridades para evitar accidentes durante la realización de los trabajos. Desde el Consejo de Administración del CYII se comunicó a Juan de Ribera que debían adoptarse las medidas convenientes con la finalidad de que no ocurrieran *desgracias en las obras*¹⁰⁹. Sin embargo, el interés mostrado en ese sentido tuvo poca eficacia, ya que por un lado llegó demasiado tarde (casi a la finalización de las obras) y, por otro lado, no hay constancia de ninguna medida específica de seguridad que se llevara a cabo durante la última campaña de los trabajos. Si a lo largo de todas las obras no se había mostrado un interés tan directo sobre esta cuestión, ¿por qué de repente hubo tanta preocupación sobre ello? Consultando las fuentes del ACMF encontramos un escrito que responde a nuestra pregunta, pudiendo apreciarse en el mismo la advertencia y posible responsabilidad en la que podía incurrir el ingeniero director de las obras si no adoptaba las pertinentes medidas de seguridad. Estas quejas obedecían a los siguientes argumentos que exponemos:

*La imperfección que en sus procedimientos se les auxilia en las frecuentes desgracias que ocurren entre los presidiarios y trabajadores. Las facultades de la Administración tienen un límite y no puede desatenderse jamás el que marcan las razones de previsión y de prudencia para dar seguridad a los operarios empleados en los trabajos públicos. A los deberes generales de humanidad se unen los especiales de buen orden, así como del sistema ilustrado que en las obras de la Administración han de atenderse más que en ninguna otra*¹¹⁰.

Como consecuencia de ello, se impuso de manera directa al ingeniero director la obligatoriedad de establecer bajo su responsabilidad las precauciones que resultaron necesarias para la construcción de las obras, *en la inteligencia de que la Administración en todo caso dejara expedita la acción de los tribunales para garantizar la seguridad individual de los trabajadores y exigir la responsabilidad de quien haya lugar*¹¹¹. Al juez de Torrelaguna se le informó de que cuando ocurriera alguna desgracia durante los trabajos cesaran las obras en el punto del suceso, a fin de que el juzgado practicara los oportunos reconocimientos e investigaciones con ingenieros del Gobierno, evitándose de esta manera cualquier tipo de alteración proveniente de la prosecución de las tareas¹¹². Durante aquella época todo el mundo conocía, gracias a la prensa, que la construcción de la presa del Pontón de la Oliva se debía principalmente al trabajo de los presidiarios, con historias que en ocasiones llegaron a saltar a la prensa generalista¹¹³.

¹⁰⁹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 22 de septiembre de 1864.

¹¹⁰ Estas medidas fueron comunicadas inicialmente en febrero de 1864 por el regente de la Audiencia del Ministerio de Gracia y Justicia al Ministerio de Fomento, quien posteriormente los trasladó al Consejo del Canal y éste a su vez al ingeniero director de las obras. ACMF: Leg. 78.

¹¹¹ Ídem.

¹¹² Ídem.

¹¹³ Ejemplo de ello es el caso del preso del CYII Tomás Ibáñez, al que *El Mundo Pintoresco* le dedicó una columna en el año 1858, alabando la dedicación con la que afrontó los más difíciles y arriesgados trabajos: *Buscaba los peligros con verdadero afán y siempre tenía en su boca estas palabras dirigidas al ingeniero: Don Lucio, lo que nadie se atreva a hacer lo haré yo... Sólo dos cosas amaba en este mundo:*

Manipulación de pólvora

De las diversas tareas peligrosas que llevaron a cabo los presidiarios en las obras, resulta de interés profundizar en algunas de ellas para conocer mejor el trabajo realizado en el presidio, como fue el caso del uso de pólvora en determinadas faenas.

El trabajo a pico realizado por los confinados tuvo que hacerse en muchas ocasiones sobre roca dura, lo que motivó a emplear pólvora en las obras. Desde el inicio ya se conocía que iba a usarse este material para las perforaciones, lo que propició que se construyera en octubre de 1851 un polvorín. Para evitar posibles riesgos ante el peligro de inflamación del explosivo, su emplazamiento se alejó de la zona donde iban a permanecer los trabajadores, por lo que éste se construyó en el alto del Pontón de la Oliva¹¹⁴; no obstante, para aquel año no existía todavía legislación sobre la distancia mínima que debía guardarse respecto a los trabajadores¹¹⁵. Dentro de este lugar de almacenamiento, la pólvora fue guardada en numerosos cajones que fabricaron los confinados en los talleres del presidio, los cuales iban siendo nuevamente rellenos a medida que se iban gastando las existencias. Las detonaciones resultaron frecuentes para muchas perforaciones, lo que propició el uso de miles de kilos de pólvora durante las obras. El momento con mayor número de reservas se produjo en 1852, con cerca de 3000 kilogramos¹¹⁶, momento coincidente con las excavaciones para los cimientos de la presa del Pontón de la Oliva.

Una parte importante de los materiales usados en las obras fueron suministrados mediante la contratación de varios proveedores. Sin embargo, en el caso de la pólvora el Estado era el único autorizado para su fabricación; sin embargo, el transporte de la misma a los diferentes puntos de la península podía ser realizado por empresas privadas que cumplieran lo establecido en el pliego de condiciones publicado por la Hacienda pública¹¹⁷. Hubo que esperar hasta el año 1865 para asistir a la liberalización sobre la fabricación y venta de pólvora y materias explosivas en España, así como la introducción de las extranjeras¹¹⁸. El objetivo de la pólvora en las obras del Canal era realizar un agujero de cierta profundidad en la roca, a través del cual se introducía la misma para hacerla estallar.

la libertad y el trabajo. Como había perdido la primera, se dedicaba al segundo con verdadero frenesí. El Mundo Pintoresco nº 13, 4 de julio de 1858.

¹¹⁴ *Gaceta de Madrid* nº 6332, 14 de noviembre de 1851.

¹¹⁵ A la hora de edificar un polvorín debían tenerse en cuenta ciertas condiciones especiales sobre su construcción y sobre la protección de la población. Estos aspectos, las diferentes tipologías de almacenes de pólvora desarrollados en España durante la segunda mitad del siglo XIX o las propuestas más destacables de los ingenieros militares españoles, puede consultarse en: Benedicto Justo, A.M.: “Almacenes de pólvora y explosivos en la segunda mitad del siglo XIX: un estudio tipológico”. *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* nº 7, 2003, págs. 133-156. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=716273> Consulta [19 de septiembre de 2017].

¹¹⁶ *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, relación detallada nº 18.

¹¹⁷ *Gaceta de Madrid* nº 6311, 24 de octubre de 1851.

¹¹⁸ Ley de 17 de junio declarando libres en el reino la fabricación y venta de pólvora y materias explosivas. *Gaceta de Madrid* nº 171, 19 de junio de 1864.

Para realizar el trabajo descrito fue necesario el uso de barrenas, llegándose a construir miles de ellas en los talleres de herrería del presidio¹¹⁹. La perforación de la piedra fue una tarea que implicó un gran esfuerzo físico para los penados, ya que para poder profundizar y que la barrena no quedara atascada, era necesario ir girando la misma en cada golpe, siendo de esta manera en la que conseguían efectuar un agujero redondo donde se introducía finalmente la pólvora. El empleo de pólvora y mechas de seguridad provocó un gasto que alcanzó más de 1,5 millones de rs.¹²⁰, elevando esta partida en un 4 % la cuenta de gastos generales de las obras. De la citada cantidad solo correspondió una décima parte (9 %) al periodo entre 1861 y 1865. Esta reducción fue debida al mayor trabajo que se desarrolló entonces en las cuevas que en el exterior, donde el uso de la pólvora era más peligroso debido al riesgo de derrumbamiento que podía producir. Los partes de trabajo nos demuestran cómo la mayoría de los confinados utilizaron los picos y otras herramientas para trabajar en las obras; sin embargo, no ocurrió de igual manera para el empleo de la pólvora, desconociendo si ésta fue usada de forma general por los penados o estuvo restringida para algunos de ellos que contaban con la confianza de los mandos del presidio. Aunque no conocemos los detalles sobre su uso, sí que podemos afirmar que algunos presidiarios llegaron a manejar la misma, ya que entre las fuentes hemos encontrado la muerte de 5 de ellos. Ejemplo de ello fue el caso de José Larrinaga Jiménez, de 29 años de edad, que falleció el 16 de septiembre de 1855 por heridas causadas por la explosión de un barreno¹²¹. De igual manera, sabemos que durante la campaña contra las filtraciones de 1863 los presidiarios manejaron pólvora para la excavación de pozos¹²². Poco tiempo después irrumpió la dinamita, que ofreció grandes ventajas respecto a la pólvora; sin embargo, las obras del CYII no pudieron beneficiarse de ella ya que ésta hizo su aparición justamente unos meses después de la finalización de los trabajos en el Pontón de la Oliva, momento en el que empezaron a asentarse las bases de la industria de explosivos¹²³.

¹¹⁹ A finales de 1860 se habían construido por los talleres del presidio 4065 barrenas. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1861, estado nº 35.

¹²⁰ 1.508.040 rs. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, relación detallada nº 9.

¹²¹ ACMF: Leg. 78. Como consecuencia de varios accidentes que se produjeron en el presidio de la carretera de Granada a Motril, se dictó una Real orden en 1853 por el Ministerio de Fomento prohibiendo hacer uso de agujas de hierro para cargar los barrenos en aquellas obras públicas donde se emplearon confinados: ... *que no consientan bajo ningún motivo el uso de las agujas de hierro*. En su lugar se requirió que fuera sustituido dicho material por el de cobre. Sin embargo, parece ser que este mandato no se aplicó en las obras del CYII, ya que al analizar las partidas de gastos de los materiales empleados no aparece el cobre en ninguno de los años de las obras. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 3, págs. 115-116.

¹²² *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 23.

¹²³ Los estudios llevados a cabo sobre la nitroglicerina desde mediados del siglo XIX propiciaron dos décadas más tarde la aparición de la dinamita, explosivo cuyo origen tuvo lugar en Inglaterra en mayo de 1867. La fabricación de la dinamita en España empezó su andadura desde 1872, momento en el que se formalizó en Bilbao la Sociedad Anónima Española de la Pólvora Dinamítica. González García, J.M.: *La industria de explosivos en España: UEE (1896-1936)*. Madrid, Génesis, 2000, págs. 7-10. Disponible

Peligros por desplomes o derrumbamientos

La perforación de la gran cueva situada bajo la presa era tarea primordial para localizar el origen de las filtraciones. Pero su progresiva apertura requirió para su sostenimiento tareas adicionales de seguridad, como fueron la construcción de una bóveda, así como las pertinentes entibaciones, acodalamientos y apeos que redujeran el peligro en las excavaciones¹²⁴. Fueron faenas de gran complejidad para los confinados, ya que tuvieron que realizarse a más de 20 metros de profundidad. Estas condiciones de trabajo resultaban especialmente peligrosas, ya que cualquier pequeño desprendimiento o cesión del terreno podía poner en riesgo la vida de los confinados. Estas arriesgadas tareas provocaron varios accidentes. En uno de ellos se le tuvo que amputar una pierna a uno de los penados, medida que se aplicó igualmente para otro de ellos en un brazo¹²⁵.

Además de los trabajos subterráneos, los penados trabajaban en algunas ocasiones junto a enormes bloques de piedra. Si por parte de la dirección de las obras no se tomaban las medidas de prevención necesarias, cualquier piedra de tamaño considerable podía resultar fatal para cualquiera de los reclusos. Ejemplo de ello ocurrió sobre uno de los confinados, donde el golpe de piedra que sufrió durante los trabajos le provocó una *destrucción completa de las vísceras abdominales*¹²⁶. En otros casos, el resultado fue aún peor, provocando la muerte en el acto del sujeto. A lo largo del tiempo que duraron las obras, se llegó a producir la muerte de una decena de confinados por accidentes relacionados con desprendimientos, aplastamientos y golpes de piedra¹²⁷.

En una obra como la del CYII, donde se trabajaba a contrarreloj, era impensable perder mucho tiempo en colocar complejos sistemas de seguridad que tuvieran como finalidad evitar posibles imprevistos. Ciertamente, que en determinados trabajos se tomaron medidas concretas, pero a la vista de lo señalado, es evidente que fueron hechos puntuales y de escasa consideración. A mediados del siglo XIX no existía una regulación laboral referida a la prevención de accidentes, y menos aún disposición similar en el escenario carcelario. Debido a ello, podemos decir que la empresa del Canal no fue responsable penal o administrativamente sobre estos hechos, ya que actuaron dentro del marco de la legalidad. No obstante, estos incidentes no dejaron de sucederse a lo largo de las obras, asumiendo siempre los presos un riesgo constante durante los trabajos. En este sentido, podemos apuntar que la empresa del Canal actuó de manera negligente, ya que ante la observación repetida de estos episodios, no adoptó las medidas oportunas para evitar que se siguieran produciendo accidentes entre la población reclusa.

en: <http://www.myonu.com/documentos/La-industria-de-explosivos-en-Espa%C3%B1a-1896-1936-Jose-Maria-Gonzalez-Garcia.pdf> [Consulta: 2 de septiembre de 2017].

¹²⁴ Durante el mes de julio se colocaron 350 puntales para sostener los bancos de roca del techo de la cueva. Parte de trabajo de julio de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 236, 24 de agosto de 1862.

¹²⁵ Los afectados (Ángel García y José María Cano) sufrieron semejantes desgracias durante el verano de 1862, concretamente el 14 y 27 de agosto, respectivamente. ACMF: Leg. 78.

¹²⁶ El suceso se produjo el 29 de julio de 1856. ACMF: Leg. 78; APU: libro de defunciones nº 6.

¹²⁷ Pueden consultarse las fechas y datos de todos los presos referidos en el apartado de apéndices.

Riesgo de ahogamiento

Los peligros de los trabajos en la presa tuvieron que ver en otras ocasiones con la necesidad de realizarlos en el agua, unas dificultades que llegaron a ser descritas por la prensa de la siguiente forma: ... *muchas veces ha sido preciso trabajar con el agua hasta el pecho en pantanos húmedos e insalubres*¹²⁸. Pero además de estas faenas en el lecho del río, emprendieron muchas otras en las diferentes campañas en la lucha contra las filtraciones, lo que implicó trabajar en el interior de las cuevas para el sellado de las mismas. Las faenas desarrolladas en las galerías subterráneas suponían un escenario de gran peligrosidad, debido a que el agua aflucía por multitud de puntos en el intrincado laberinto de grietas en el que se encontraban. En esta zona estaban trabajando a su vez las máquinas de vapor, pero cuando éstas fallaban o se retrasaban en su funcionamiento el nivel del agua subía rápidamente, con el consiguiente peligro que ello suponía para los presos, obligándoles de manera urgente a abandonar las tareas y resguardarse en lugar seguro. En algunas profundas y pequeñas cavidades las crecidas podían producirse incluso de manera súbita, dejando poco margen de maniobrabilidad ante cualquier pequeña demora que tuvieran al intentar escapar del estrecho conducto donde se hallaban trabajando. El escenario descrito significó trabajar en condiciones de alto riesgo, estando expuesta la integridad física de los penados de manera constante. El propio director de las obras García Otero reconoció este tipo de tareas que desarrolló el presidio: ... *los confinados facilitaban las pesadas e incómodas faenas de trabajar dentro del agua y ejecutar arriesgadas maniobras, sin alterar el orden y la disciplina, y exigir continuas remuneraciones por trabajos extraordinarios*¹²⁹. Trabajar en estas condiciones supuso que en varias ocasiones los presidiarios no consiguieran salvarse del riesgo que ello suponía, teniendo como resultado a lo largo de las obras un total de 20 fallecidos por ahogamiento, cuyo máximo número se produjo durante la campaña contra las filtraciones de 1862, que originó un total de 7 fallecidos.

Entre los accidentes descritos hubo uno que no pudo ser prever. Muy cerca de la presa del Pontón de la Oliva se encontraba el sitio conocido como “Las Cuevas”, emplazamiento por donde pasaba el río Jarama y donde a veces eran enviados algunos confinados¹³⁰, haciendo necesario el uso de una barca para cruzar este punto; posteriormente la sacaban del río ayudándose por medio de una cuerda. El infortunio en este enclave se produjo el 22 de febrero de 1855, cuando al estar realizando la maniobra descrita se desprendió una parte del terreno desde una altura de 10 metros, lo que provocó la caída al río y muerte por ahogamiento de los dos presos que se encontraban en ese momento en el lugar¹³¹.

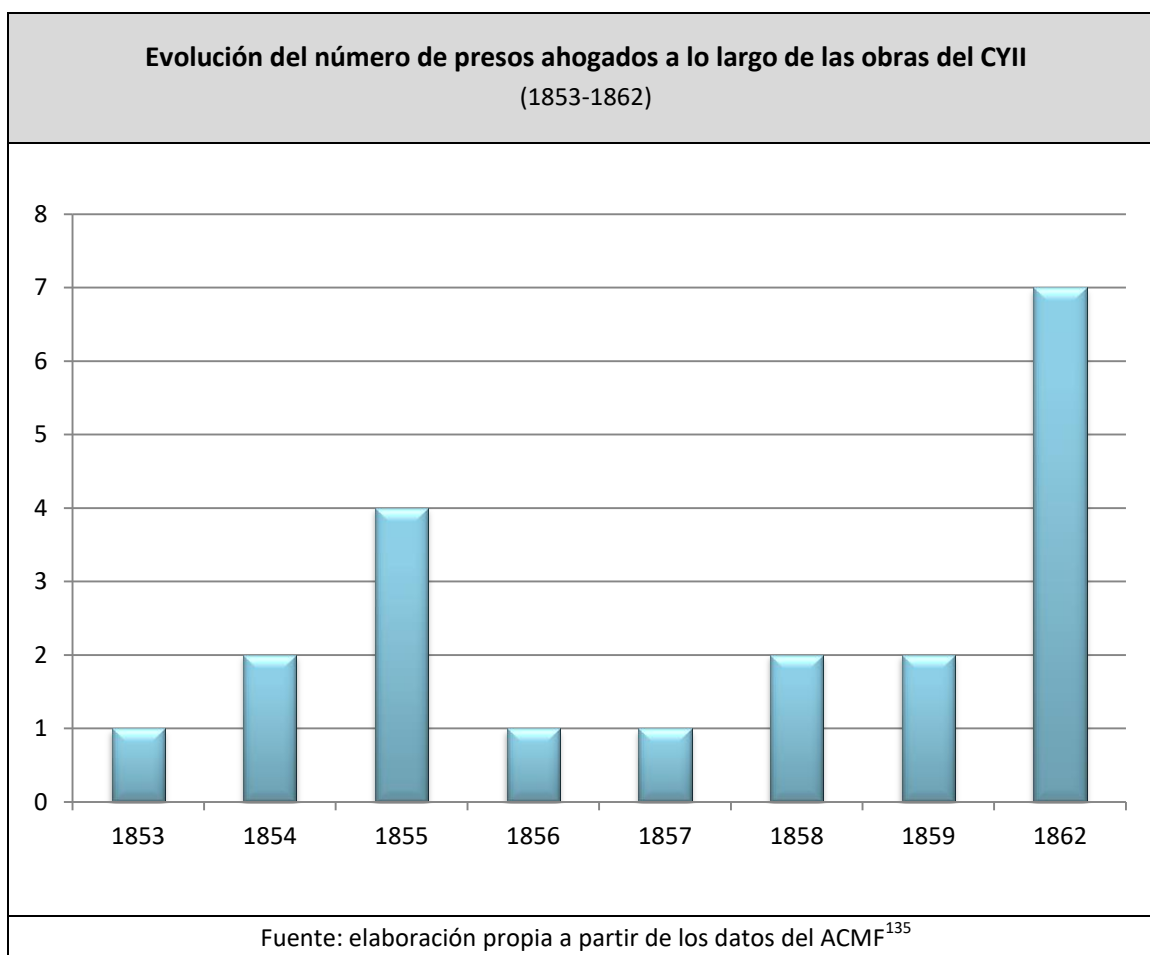
¹²⁸ *Gaceta de Madrid* nº 1431, 4 de diciembre de 1856.

¹²⁹ *Ideas generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 13.

¹³⁰ ACMF: Leg. 78.

¹³¹ Ídem. El desprendimiento tuvo lugar como consecuencia de las continuas lluvias que se habían producido durante la estación, lo que provocó el reblandecimiento del terreno. Los datos de los dos confinados fallecidos pueden consultarse en el apartado de apéndices.

Entre este tipo de muertes que venimos señalando, hubo una totalmente diferente y que supuso una excepción durante toda la vida del presidio. Las condiciones de trabajo eran tan duras y penosas que uno de los presidiarios (Manuel García Fernández) llegó al extremo de suicidarse, arrojándose voluntariamente al río Lozoya. Prefirió morir ahogado antes que seguir soportando las penalidades a las que eran expuestos diariamente en las obras¹³². Además del riesgo señalado que supuso para la vida de los presos, también el personal que estaba a su cargo corrió serio peligro. Este fue el caso de confinado Francisco Castillero Mallén, quien realizó una acción que fue calificada como heroica. La valentía y rapidez con la que actuó evitó que uno de los capataces de las obras (Joaquín Álvarez) perdiera la vida, al haber caído en las aguas del Pontón de la Oliva¹³³. En otras ocasiones, los temporales provocaron fuertes corrientes que pusieron en peligro la zona de los trabajos, arriesgando su integridad muchos confinados únicamente para salvar las herramientas y materiales de las obras¹³⁴.



¹³² El suceso se produjo el 8 de noviembre de 1857. ACMF: Leg. 78; APU: Libro de defunciones nº 6.

¹³³ Esta acción fue comunicada a la superioridad solicitando la gracia de la reina por tan especial servicio. Escrito del Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento, 24 de enero de 1866. ACMF: Leg. 78.

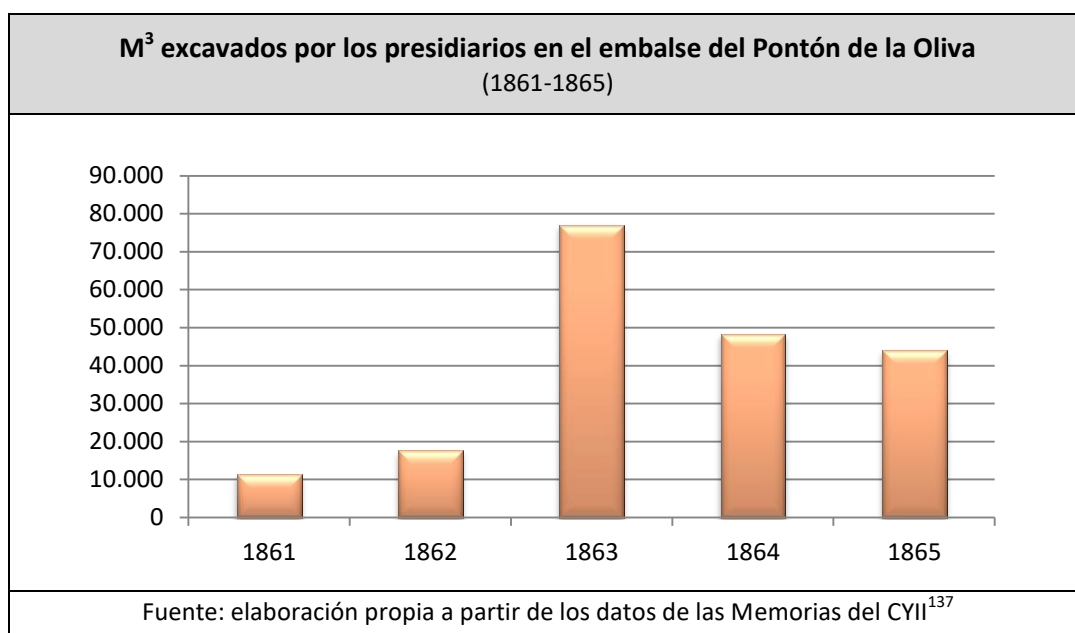
¹³⁴ *La Esperanza* nº 2387, 6 de agosto de 1852.

¹³⁵ ACMF: Leg. 78.

3.4.2.- Penosidad

Excavaciones

La fase de trabajo que más tiempo llevó a los presidiarios fue la protagonizada por las excavaciones. A mediados del siglo XIX no existía maquinaria especializada para el movimiento de tierras, por lo que fue necesario recurrir a medios manuales; es decir, a través de los confinados mediante pico y pala¹³⁶. Primero se rebajó el rasante para conseguir el plano de apoyo necesario para los cimientos de la presa. Al mismo tiempo se realizaron tareas paralelas, como la apertura de minas. Los penados llegaron a excavar miles de metros cúbicos y lineales para la realización de distintos trabajos, como la construcción de la presa, minas para la prolongación del Canal, zanjas, rampas, caminos de servicio... pero entre todos ellos, los que más destacaron fueron los realizados en el fondo y los costados del embalse para descubrir y explorar una gran cantidad de grietas y cuevas por donde se filtraba el agua. Las excavaciones acometidas para estas tareas produjeron casi 200.000 m³ de materiales, cifra que nos muestra la complejidad continua de cada campaña contra las filtraciones.



¹³⁶ El trabajo directo con el suelo en excavaciones al aire libre o en minas experimentó un importante cambio a raíz del desarrollo industrial experimentado en Europa, el cual influyó en España para la aprobación de la Ley de Bases de la Minería de 1868. El nuevo marco legislativo propició numerosas explotaciones mineras donde empezó a utilizarse moderna tecnología protagonizada por maquinaria nunca antes utilizada para estas tareas. Mansilla Plaza, L.: “Aproximación a la evolución de la tecnología minera a lo largo del siglo XIX”. *Cuadernos de estudios manchegos* nº 36, 2011, pág. 93. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4422755> [Consulta: 2 de septiembre de 2017]. Sin embargo, el arranque de este nuevo escenario empezó a producirse justo después de la extinción del presidio del CYII, por lo que la dirección de la obras no tuvo más remedio que tener depositar su confianza para estas tareas en el trabajo manual desarrollado por los confinados.

¹³⁷ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, págs. 35-51. El aumento del presidio en 1863 propició un mayor volumen de metros excavados.

Acarreo de materiales

Las excavaciones realizadas durante la construcción de la presa, así como como las llevadas a cabo en las cuevas y distintas zonas del embalse durante las campañas de las filtraciones, provocaron la extracción de gran cantidad de materiales (tierra, grava, arcilla, peñascos, piedras sueltas...) que fue necesario trasladar al exterior de la zona de trabajo para continuar con el progreso de las obras. El acarreo de los mismos fue una tarea auxiliar que tuvieron que realizar igualmente los confinados, utilizando para ello diversos útiles como cestos, espuelas, serones o cubos a lomos de cada hombre, así como carretillas de madera llevadas a mano. Toda la materia era conducida a una distancia que osciló entre los 40 y 200 metros, elevándolas hasta los 20 metros de altura. A su vez, durante la realización de estos cometidos fueron apilando la piedra que posteriormente aprovecharon para el macizado de cavidades y hendiduras. El acarreo de materiales fue una actividad constante durante todos los años, por lo que fue necesario igualmente un gran número de carros, que podían ser de mano (tirados por varios hombres) o animales (tirados por mulas o bueyes) amarrados por medio de guarniciones o arreos. De mayor dimensión era el carretón, con ruedas grandes de madera y usado en caballerías. Ambos fueron contruidos y reparados en el taller de carpintería del presidio, aunque fueron los carretones los que más confeccionaron. Hasta el año 1860 los penados fabricaron más de medio millar de unidades de este tipo y repararon cerca del doble¹³⁸.

Carretones tirados por bueyes en el Pontón de la Oliva
(1855)



Fuente: BNE¹³⁹

¹³⁸ Fabricaron 521 y repararon 938. *Gaceta de Madrid* de 1851 a 1860.

¹³⁹ Detalle ampliado sobre una fotografía de Charles Clifford, 1855.

El transporte de los materiales también fue llevado a cabo por caballerías, habilitando los confinados rampas de madera provisionales para facilitar el tránsito de las mismas desde los puntos de carga hasta las escombreras. Fue a principios de 1853 (momento de gran intensidad de las obras) cuando se emplearon en mayor número. Concretamente se usaron 1836 caballerías y 437 carros¹⁴⁰, lo que nos da una idea del elevado número de animales que estuvieron presentes en las obras. Debido a ello, era necesario disponer de un gran número de herrajes para proteger las pezuñas de los animales. Una vez más los obradores del penal resultaron de gran utilidad, siendo en este caso el taller de herrería el encargado de fabricar dichas piezas. La cantidad de trabajo efectuada en este sentido por los penados fue realmente asombrosa, ya que llegaron a confeccionar más de 17.000 herraduras y casi 100.000 clavos para su posterior fijación¹⁴¹. Además de su construcción, a partir del año 1861 también procedieron a su colocación. Durante los años centrales de la vida del establecimiento tenemos la constancia de que había al menos un herrador entre los confinados¹⁴², cuya profesión había ejercido previamente a su entrada en presidio, por lo que casi con seguridad tuvo que ser realmente éste el que procedió a realizar estas funciones, ya que se trataba de una tarea que requería cierta práctica con el fin de no dañar los cascos de los animales. Analizados los partes de trabajo, hemos podido averiguar que cada mes colocaba varias decenas de ellas, sobrepasando el medio centenar en momentos puntuales, como fue entre agosto y octubre de 1861¹⁴³.

Carencia de medidas de seguridad

Durante esta época eran inexistentes los equipos de protección individual utilizados hoy en día en este tipo de trabajos. Ni disponían de ningún tipo de protector acústico que redujera la continua exposición al ruido procedente del martilleo de los picos, las detonaciones provocadas por la pólvora o el estrépito de las bombas y los silbidos del vapor generados de manera constante en los agotamientos¹⁴⁴. Tampoco contaban con guantes, mascarilla, ni ropa adecuada para trabajar en el agua y con frío. Ni siquiera utilizaban un simple casco o gafas protectoras para reducir los impactos de cualquier roca que se desprendiera o saltara como consecuencia de las excavaciones. No es difícil imaginar la excesiva carga física y mental que debió significar para los penados este precario escenario en las profundidades de las cuevas. Desde las minas de Almadén, los trabajos subterráneos no habían vuelto a ser desarrollados por los presidiarios españoles. Al finalizarse las campañas contras las filtraciones, la misma dirección de las obras reconoció la dificultad a la que tuvieron que enfrentarse los

¹⁴⁰ Cifras referidas a comienzos de 1853. *Gaceta de Madrid* nº 57, 26 de febrero de 1853.

¹⁴¹ El número exacto fue el de 17.622 herraduras y 94.990 clavos. *Gaceta de Madrid* desde 1851 a 1865.

¹⁴² *Gaceta de Madrid* nº 353, 19 de diciembre de 1861.

¹⁴³ *Gaceta de Madrid* nº 277, 4 de octubre de 1861; nº 333, 29 de noviembre de 1861.

¹⁴⁴ Los agotamientos eran las tareas consistentes en la extracción de agua de las cuevas, grietas u oquedades que encontraban durante los trabajos subterráneos, tareas necesarias antes de proceder al macizado de las cuevas que permitieran evitar la filtración de agua del embalse.

confinados del Canal para la ejecución de estas operaciones, destacando la peligrosidad y penosidad de las tareas que acometieron: ... *siete años de penosos y arriesgados trabajos, en las circunstancias más difíciles que pueden imaginarse, han sido necesarios para llegar a este satisfactorio resultado*¹⁴⁵.

Vestimenta insuficiente

La ropa que vestían cada día los penados era muy básica: pantalón, chaqueta de paño o lienzo, camisa, gorra y alpargatas¹⁴⁶. Además, debían ser anchos, para que así pudieran trabajar con facilidad¹⁴⁷. Una Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 1852 estableció que si los penados del CYII perdían alguna de sus prendas, además del correspondiente castigo que debiera aplicárseles, el comandante del establecimiento se encargaría de reponerles las mismas a través de los ahorros de los propios penados, cargando estos importes en sus respectivas libretas¹⁴⁸. Asimismo, en dicho año se aprobó una circular de la dirección del ramo determinando que la duración del vestuario de invierno y verano de los presidiarios debía ser de 2 años¹⁴⁹. Algunos centros, como el presidio modelo de Madrid¹⁵⁰, Ceuta¹⁵¹ o el de San Agustín en Valencia¹⁵² dispusieron de talleres dedicados a la sastrería, situación que no ocurrió de igual manera en el penal del Pontón de la Oliva. Sin embargo, de haberse creado este tipo de taller, la indumentaria que portaban podía haber sido manufacturada por los propios confinados¹⁵³, ya que entre los mismos existían algunos que tenían conocimientos relacionadas con la industria textil, al haber ejercido dichas profesiones antes de ser

¹⁴⁵ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865, pág. 29.

¹⁴⁶ Según la legislación se les debía proporcionar dos camisas a cada penado. Los cabos de vara portaban la misma vestimenta, con la única salvedad de los galones que incorporaban, aspecto que ya fue apuntado en el capítulo anterior. En el caso de los capataces la situación variaba a mejor, a quienes se les proporcionaba casaquilla corta de color azul (abotonada por delante), pantalón, camisas, medios botines de paño, zapatos, sombrero y capote en el invierno. Ordenanza General de Presidios, art. 225.

¹⁴⁷ Ibídem, art. 226.

¹⁴⁸ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de marzo de 1852. Esta disposición, aplicada a todos los presidios, fue fruto de las recomendaciones que realizó el comandante del presidio del CYII a la Dirección de Corrección. *Colección legislativa sobre cárceles, presidios, arsenales y demás establecimientos penitenciarios*, t. 2, pág. 202.

¹⁴⁹ Orden circular de la Dirección General de Establecimientos Penales de 26 de julio de 1852. *Colección legislativa sobre cárceles, presidios, arsenales y demás establecimientos penitenciarios*, t. 2, págs. 212-213.

¹⁵⁰ *Gaceta de Madrid* nº 4762, 28 de septiembre de 1847.

¹⁵¹ Solamente para el año 1845 los penados de Ceuta confeccionaron 3000 camisas, 1500 chaquetas y pantalones de paño, 1500 pantalones de cañamazo, y 3000 gorros. Baeza Herrazti, A.: *El presidio de Ceuta*, pág. 38.

¹⁵² *El Corresponsal* nº 448, 22 de agosto de 1840.

¹⁵³ La forma habitual de suministrar la vestimenta era por medio de contrata, mediante licitación previa, debiendo adjudicarse el remate a aquel que mostrara las proposiciones más ventajosas. La propia contratista que resultara elegida sería la encargada de entregar los efectos en los mismos establecimientos penales. Ordenanza General de Presidios, art. 227.

condenados¹⁵⁴. Citando como ejemplo el año 1860, el penal del Canal albergaba en ese momento 15 sastres, 38 tejedores y 18 zapateros¹⁵⁵. El calzado era igualmente rústico, constituido por alborgas o esparteñas (denominadas popularmente como alpargatas) confeccionadas a base de esparto, el mismo material que se empleaba en los trabajos de pleita para los cestos y otros objetos destinados a transportar mercancías o materiales. También se dispuso un taller de espartería y cestería para la elaboración de objetos de este tipo de material. Cuando las subastas públicas no ofrecían un resultado positivo para proveer a los centros, el director de Establecimientos Penales estaba capacitado para adquirir los materiales necesarios. Ejemplo de ello fue el año 1858, que se encargó de contratar las arrobas de esparto necesarias para proveer a algunos centros, en especial a los presos ocupados en las obras del CYII, todo ello bajo las formalidades legales que contemplaba el Real Decreto de 27 de febrero de 1852¹⁵⁶.

Durante los últimos años de las obras surgieron dificultades con el aprovisionamiento del vestuario. Primero fue en 1864, señalando el Ministerio de Fomento que en breve tiempo se remitiría al presidio la indumentaria necesaria para que los penados tuvieran *todo su vestuario completo*¹⁵⁷. Al año siguiente (1865) empeoró la situación, debido a la escasez de fondos que sufría el Canal, lo que propició para muchos confinados el no poder salir a las obras por falta de vestimenta y calzado, situación que puso en conocimiento el ingeniero director al Consejo de Administración del CYII, reseñando *la desnudez* en que la se encontraban *la mayor parte de ellos*¹⁵⁸; no obstante, entre las fuentes no hemos encontrado respuesta al mencionado escrito. Desde la dirección de las obras se estimó finalizar las operaciones para el cierre de las filtraciones en el mes de octubre, por lo que creemos que no se hizo un gasto extraordinario en este sentido, al prever que los trabajos terminarían en pocos meses después de la recepción del citado escrito, por lo que muchos presidiarios debieron pasar la última parte de sus condenas con una vestimenta bastante deficiente. Las dificultades económicas de la época afectaron no únicamente a los presidiarios, sino que se extendieron igualmente al ámbito militar. El facultativo Jorge Florit Roldán (director de la *Gaceta de Sanidad Militar*) cuestionó en diversos artículos la falta de determinadas prendas para el soldado, como fue el caso de los centinelas, para los que solicitaba que se les dotara de pasamontañas con el que poder proteger la cabeza y la mayor parte de la región de la cara¹⁵⁹.

¹⁵⁴ Ejemplo de ello fue el presidio de Toledo, donde los confinados trabajaron con la lana que sirvió para el vestuario de su propia indumentaria. *Gaceta de Madrid* nº 258, 15 de septiembre de 1853.

¹⁵⁵ *Gaceta de Madrid* nº 180, 20 de junio de 1861.

¹⁵⁶ *La Época* nº 2752, 22 de marzo de 1858.

¹⁵⁷ Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de agosto de 1864. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 22 de septiembre de 1864.

¹⁵⁸ En su escrito reseñó que debía enviarse urgentemente los fondos pertinentes para continuar las obras, o al menos los necesarios para que no se malograra la estación del verano por falta de fondos. Parte remitido del ingeniero director al Consejo el 18 de mayo de 1865. ACMF: Leg. 79.

¹⁵⁹ Massons, J.M.: *Historia de la sanidad militar española*. Barcelona, Pomares-Corredor, 1994, t. 3, pág. 256.

Ventilación

Otro de los factores que nos explican la penosidad a la que estuvieron sometidos los presos durante su trabajo en las cuevas fue el relativo a la ventilación. Aunque no estaban presentes los gases irrespirables propios de las minas de carbón, es importante señalar que el riesgo respiratorio no permaneció ausente. El único sistema de ventilación que contaban era natural, procedente de la apertura de los pozos que realizaron para introducir las bombas destinadas a los agotamientos. Sin embargo, este tipo de ventilación presentaba el problema de que la corriente de aire no era continua, provocada por la inversión térmica que se producía de pasar del día a la noche, produciéndose en ciertos casos como durante el verano una paralización total del sistema, época justamente coincidente de la ejecución de estos trabajos. Si ya la escasa renovación del aire interior suponía un problema para la salud de los penados, éste se vio agravado por los gases desprendidos de las máquinas de vapor, cuyos motores de combustión no cesaron de funcionar ni durante el día ni la noche, alterando de esta manera aún más la atmósfera en el interior de la cueva.

Aunque la ventilación mecánica por medio de ventiladores comenzó a utilizarse en Europa un poco antes de mediados del siglo XIX, en España no llegó a emplearse para los trabajos subterráneos hasta varias décadas después¹⁶⁰. Solamente en el último año de las campañas sobre las filtraciones del CYII (1865) tenemos constancia de un sistema de ventiladores que fueron movidos por las máquinas de vapor. Aún con la presencia de éstos, las fuentes nos describen la *falta de aire respirable*¹⁶¹ que suponía trabajar en este ambiente. Asimismo, es importante recordar que las cuevas suelen presentar elevados niveles de CO₂ que son absorbidos por el agua del terreno. A esto hay que sumar los centenares de presidiarios que estaban trabajando dentro de las mismas, lo que era realmente perjudicial para su salud, ya que la concentración de oxígeno se reduce en proporción al incremento de CO₂. De igual manera, este gas suele aumentar en las zonas bajas de cuevas profundas; precisamente así vivieron los confinados, situados en el inferior de la cavidad a 30 metros de profundidad. El aire viciado en el que se encontraban inmersos constituía un factor de riesgo de primera magnitud. Diversas investigaciones han demostrado hoy en día los riesgos que comportan en una cueva el aire empobrecido en oxígeno y alto en CO₂. Concretamente, en los últimos años se han realizado en España dos importantes estudios sobre la adaptación fisiológica en personas respirando aire enrarecido en una cueva. Los resultados muestran que la exposición a este tipo de atmósferas produce una alteración del sistema nervioso, con aumento de los fenómenos arrítmicos y de la presión arterial¹⁶².

¹⁶⁰ Mansilla Plaza, L.: “Aproximación a la evolución de la tecnología minera a lo largo del siglo XIX”, págs. 102-103.

¹⁶¹ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865, págs. 27 y 28.

¹⁶² En ambas investigaciones participaron voluntariamente varios espeleólogos que fueron monitorizados mediante control Holter cardíaco y de presión arterial, analizador de gases, pulsioxímetro y tensiómetro. Ambos artículos han sido publicados por *Apunts. Medicina de l'Esport*, revista científica dedicada a la

Zonas de agua

A los problemas de ventilación señalados, se añadía la presencia de agua en las cuevas, representando ésta una constante presente para los confinados durante la realización de los trabajos subterráneos. Debido a ello, los agotamientos resultaron cruciales para el avance de las obras. La principal forma y más eficaz de achicar el agua se llevó a cabo mediante máquinas de vapor, pero de forma complementaria los penados también participaron en ello. Primero los penados realizaron este tipo de tareas durante los años de construcción de la presa del Pontón de la Oliva; de manera paralela y posteriormente a la inauguración de la presa emprendieron estas faenas en las diferentes campañas contra las filtraciones. Dentro de esta segunda fase, las bombas movidas a brazo por los presos resultaron de gran importancia para el adelanto de esta actividad; en algunos casos hasta bombas dobles movidas cada una de ellas por 16 confinados que se iban relevando para que éstas no estuvieran detenidas en ningún momento.

Al margen de las señaladas, también se empleó para estas operaciones la técnica más rudimentaria existente, es decir, a través de cubos. Para solventar este problema se requirió un gran número de años, no paralizándose estas labores ni durante el día ni por la noche. En relación con el empleo de la máquina de vapor para el desagüe de minas, Inglaterra fue el país pionero que desarrolló esta actividad desde el siglo XVIII. En el caso de España, fue a finales de dicho siglo cuando se abrió el camino de este nuevo sistema, representado la mina de Almadén el escenario experimental para ello¹⁶³. Sin embargo, la adquisición o fabricación de este invento fue algo que tardó bastante más en extenderse por todo el país. Es por ello, que los sistemas más habituales en las faenas de agotamientos, como las bombas de mano, malacates de agua o tornos de agua, siguieron utilizándose de forma paralela durante gran parte del siglo XIX¹⁶⁴. En medio de este período de transición se enmarcaron las obras del CYII, motivo por el que se llevaron a cabo diferentes sistemas de extraer el agua como los anteriormente citados.

medicina deportiva. Para conocer de manera más detallada dichas investigaciones, consultar: Yzaguirre, I., Escoda, J., Bosch Cornet, J., Gutiérrez Rincón, J.A., Dulanto Zabala, D., Segura i Cardona, R.: “Adaptación al aire enrarecido de las simas y cuevas”. *Apunts: Medicina de l'esport* nº 159, 2008, págs. 135-140. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2749842> [Consulta: 25 de octubre de 2017]. Yzaguirre, I., Grazioli, G., Doménech, M., Dulanto Zabala, D., Sitges Carreño, M., Gutiérrez Rincón, J.A.: “Impacto del aire enrarecido de una cueva mediterránea en humanos, a nivel cardiovascular”. *Apunts: Medicina de l'esport* nº 190, 2016, págs. 40-47. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6132461> [Consulta: 25 de octubre de 2017].

¹⁶³ Para profundizar en mayor medida sobre este aspecto puede consultarse: Helguera Quijada, J.: “Tomás Pérez Estala y la introducción de las primeras máquinas de vapor en las minas de Almadén a finales del siglo XVIII”; en *La industrialización y el desarrollo económico de España*. Universitat de Barcelona, 1999, págs. 827-844.

¹⁶⁴ Mansilla Plaza, L.: “Aproximación a la evolución de la tecnología minera a lo largo del siglo XIX”, pág. 103.

Iluminación

Por último, no hay que olvidar que trabajar en el interior de la cueva suponía hacerlo en un escenario de gran oscuridad, disponiendo únicamente de la iluminación tenue que les proporcionaban los candiles de aceite. Fabricados en hierro, eran igual que los empleados por los mineros, aunque desconocemos el tipo exacto que llegaron a utilizar¹⁶⁵.



La capacidad de aceite de estos recipientes solía cubrir la jornada de un trabajador, por lo que en el caso de los penados del Canal tuvieron que ser recargados una o más veces al día, ya que las faenas que desarrollaban en el interior de las cavidades eran continuas, no cesando la actividad ni durante la noche. Al analizar la relación de existencias hemos observado la diferencia sustancial entre los candiles que existían al comienzo y al final de las obras. A finales de 1852 se detallan 101 unidades, cifra que poco varió durante los casi siete años de construcción de la presa, llegando a alcanzarse un máximo de 150 para el año 1855. Sin embargo, a final de 1865 la cantidad era cuatro veces superior (413), hecho que nos muestra el mayor desempeño de los trabajos subterráneos en las campañas contra las filtraciones¹⁶⁷. Los presidiarios del CYII no pudieron beneficiarse de la evolución que sufrió el alumbrado a finales del siglo XIX, momento en el que aparecieron en Alemania los primeros carbureros, lámparas de acetileno con una mayor duración de combustible y un rendimiento lumínico muy superior al de los candiles, hasta 10 veces mayor que éstos.¹⁶⁸

¹⁶⁵ Para conocer los distintos tipos de candiles usados en el siglo XIX resulta de interés: Gil Maestre, A.: *Historia, descripción y crítica de los sistemas empleados en el alumbrado de las excavaciones subterráneas: nuevo método de iluminación en las minas*. Madrid, Imp. de Aribau y C., 1880. Disponible en: <http://bibliotecas.csic.es/#> [Consulta: 13 de septiembre de 2017].

¹⁶⁶ *Ibidem*, 33.

¹⁶⁷ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 17; *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1855*, relación detallada nº 22; *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 89.

¹⁶⁸ A comienzos del siglo XX empezaron a extenderse en las diferentes minas españolas. Mansilla Plaza, L.: “Aproximación a la evolución de la tecnología minera a lo largo del siglo XIX”, pág. 104.

Hacinamiento

Tras la finalización de los trabajos ejecutados cada día en la obra los presidiarios del CYII regresaban a la caserna. Sin embargo, al llegar a ésta no les quedaba más remedio que seguir sufriendo penalidades, ya que el ansiado descanso se realizaba bajo unas pésimas y lamentables condiciones higiénicas. El reposo y pernocta se producía en una atmósfera totalmente viciada, generada por el gran hacinamiento de hombres bajo un mismo y reducido espacio, donde el sudor, la tos y los esputos no dejaban nunca de estar presentes¹⁶⁹. Como se explicó anteriormente, el espacio destinado en la caserna se dividía en tres crujías y ocupaba una superficie de 3688 m². Este espacio fue construido con el fin de albergar en su interior a 800 hombres¹⁷⁰; por tanto, cada uno de ellos disponía de un espacio de 4,6 m². El problema se acrecentó a finales de 1852, momento en el que el presidio llegó a contar con 2000 penados. Si descontamos las tres brigadas de confinados que se alojaron en Uceda, nos quedan todavía 1700 penados reclusos en la caserna del Pontón de la Oliva, lo que significó un espacio de poco más de 2 m² para cada presidiario. Este espacio fue incluso menor en algunos años, al superarse en ciertas campañas el número de presos citados. A través de la exposición de estas cifras podemos manifestar que las condiciones de hacinamiento en el presidio del CYII estuvieron fuertemente presentes. Además de la escasez de oxígeno, tuvieron que sufrir las emanaciones nocivas procedentes de sus propias necesidades fisiológicas, las cuales eran realizadas sobre cubos de madera, denominados zambullos¹⁷¹, por lo que junto con el fuerte y desagradable olor se sumaba el riesgo sanitario, existente igualmente en los petates (cama) de los presos, constituidos por sacos de paja, foco de gran infección y nido de parásitos (colocados junto a los citados zambullos). Como consecuencia de este insalubre escenario dominado por el hacinamiento, las enfermedades de algunos reos se vieron agravadas, lo que generó a su vez una mayor propagación al resto de penados¹⁷².

Los problemas señalados no resultaron ser algo exclusivo de este establecimiento, sino que se extendía igualmente a otros centros, lo que le convertía en un mal endémico que el sistema penitenciario del país venía arrastrando durante todo el siglo XIX, no consiguiendo ningún Gobierno a través de las diferentes normas que fueron aprobando dentro del ramo de prisiones acabar con esta maltrecha situación. Asimismo, la prensa criticó en varias ocasiones la excesiva acumulación de hombres que albergaban los presidios, poniéndose en peligro la sanidad de los establecimientos: ... *un exceso tal de presidiarios sobre los que pueden contener, que su aglomeración infunde temores a la salud pública*¹⁷³. En la misma línea descrita se pronunciaron revistas especializadas

¹⁶⁹ Cadalso definió los dormitorios de los presidios como un espacio de *nutridos manantiales de miasmas nauseabundos*. Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, págs. 19 y 21.

¹⁷⁰ En el parte de trabajo mensual de septiembre de 1851 ya se estableció que el alto de la Oliva solo se iba a instalar una parte del presidio. El resto (tres brigadas) se alojó en Uceda. *Gaceta de Madrid* nº 6284, 27 de septiembre de 1851.

¹⁷¹ Los zambullos y sus tapas fueron construidos por los propios confinados del Canal en los talleres.

¹⁷² Sobre las enfermedades que contrajeron los confinados del CYII ahondaremos en gran profundidad en el capítulo 11.

¹⁷³ *El Clamor público* nº 2738, 21 de junio de 1853.

dedicadas al estudio del sistema penitenciario, como el *Boletín de las prisiones*: ... los edificios no pueden contener tanta gente, tal aglomeración de penados, sobre ser contraria los principios de humanidad, puede llegar comprometer la salud y el orden público¹⁷⁴.

Figuras relevantes como Cadalso nos dejaron muy bien reflejado el amontonamiento de presidiarios que existió en los establecimientos, detallando el gran número de delincuentes que existían en espacios reducidos, y señalando al propio dormitorio como un *respiradero infernal* que producía una *atmósfera insana y asfixiante*¹⁷⁵:

*... las camas se disponen en filas a todo el largo de cada departamento, no pudiendo evitar que la cabeza de un confinado toque con los pies del que tiene enfrente, ni tampoco aislarle del roce y contacto de los que tiene a su derecha e izquierda. Tal especie de encajonamiento dificulta en extremo la vigilancia nocturna y fuerza a saltar por las camas para inspeccionar lo que ocurre. El aire se hace nauseabundo y apenas respirable, los individuos se sofocan [...]*¹⁷⁶.

Aunque en menor medida que en el CYII, también se produjo una aglomeración de reclusos en otros presidios de obras públicas, como el situado en Tarragona (penal de Miracle), que llegó a alojar 350 penados cuando sólo tenía capacidad para 200 plazas¹⁷⁷. No obstante, el hacinamiento no fue algo exclusivo de los presidios, sino que también se extendió a las cárceles, una situación que permaneció inalterable durante décadas. Ejemplo de ello fue el caso de la cárcel modelo de Madrid, que a pesar de construirse en las últimas décadas del citado siglo, se siguió cometiendo en ella los mismos defectos que en las acaecidas anteriormente, esto es, la de albergar un mayor número de hombres de los recomendados, perjudicando de esta manera la salud de los reclusos¹⁷⁸. Durante las sesiones de discusión del CP este tipo de establecimientos estuvieron presentes en el debate político. Ejemplo de ello fue el discurso que realizó el diputado José Alonso Ruiz de Conejares, quien manifestó que para el cumplimiento de las penas eran necesarias cárceles diferentes a las existentes que evitaran el hacinamiento de los presidiarios; como referencia a ello, citó la cárcel de Corte, donde las enfermedades se desarrollaron de manera tan desmesurada que para cortarlas fue necesario trasladar a los presos a la cárcel del Saladero¹⁷⁹. Sin embargo, la crítica a esta realidad no tuvo recorrido alguno, ya que a pesar de alcanzar el plano político, no llegó a representar un problema jurídico y legal, lo que posibilitó seguir amontonando a un gran número de reclusos en un reducido espacio.

¹⁷⁴ *Boletín de las prisiones* nº 1, 1 de octubre de 1863.

¹⁷⁵ Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, págs. 21 y 23.

¹⁷⁶ *Ibidem*, 20-21.

¹⁷⁷ Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 87.

¹⁷⁸ Luque de la Peña, F.: *Cárceles y presidios del mundo*, pág. 383.

¹⁷⁹ DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 14 de marzo de 1848, nº 82, pág. 1781.

4. EL TRABAJO EN LOS TALLERES

4.1.- Un nuevo camino en la corrección del delincuente

Primeros pasos en el presidio

El presidio de Cádiz, al frente del sargento Francisco Javier Abadía entre 1803 y 1806¹, se convirtió en el primer referente del siglo XIX respecto a la instalación de talleres en un establecimiento penal, creándose en el mismo los referidos a espartería, carpintería, cordelería, herrería, alpargatería, tonelería, sillería y sastrería². El penal gaditano representó un modelo que sería plasmado posteriormente en el reglamento general de presidios de 1807, donde puede verse reflejado el beneficio que se otorgó a la condena de obras públicas, considerada de utilidad para los pueblos en la mejora de sus infraestructuras y aseo (paseos, caminos, obras, etc.). Posteriormente, el presidio de Barcelona fue el que más se acercó a este modelo³. El camino que inició Abadía abrió un nuevo escenario en el panorama carcelario, el cual se vería consolidado en 1834 con la aprobación de la ordenanza de presidios, pues a través de ella se consiguió regular innumerables aspectos que habían sido olvidados en las décadas anteriores, entre ellos, la instauración de talleres en los establecimientos. La finalidad era tener ocupado al penado durante su confinamiento, enseñándole un oficio que le facilitara un medio de vida tras su vuelta a la sociedad, evitando de esta manera que volviera a caer en las prácticas delictivas que le habían llevado a su encierro en prisión. Aunque la citada norma significó un gran avance en este sentido, la realidad era que la corrección del delincuente todavía tenía un largo camino que recorrer. El trabajo de los confinados en los talleres se contempló concretamente para los presidios peninsulares⁴. Sin embargo, su obligatoriedad solo se fijó para cuando los penados no tuvieran ocupación en caminos, canales, puertos o empresas. Por tanto, la vía reformadora del reo a través del aprendizaje y conocimiento de un oficio en uno de los talleres del presidio quedaba relegada a un segundo plano, siendo los trabajos forzados en las obras públicas sus

¹ El propio Abadía redactó el reglamento de este presidio. *Reglamento de 26 de marzo de 1805 sobre el presidio correccional de Cádiz*. Cádiz, Manuel Santiago de Quintana, 1805, cap. IV. Se trata de una norma de difícil acceso. Puede consultarse el contenido íntegro del mismo a través de un ejemplar localizado en la Biblioteca Nacional de España.

² No obstante, conviene señalar que anteriormente (1801) la Real Asociación de Caridad ya había propuesto al Gobierno habilitar en las cárceles pequeños talleres a través de los cuales se pretendía enseñar un oficio a los presos, comprometiéndose la asociación a donar herramientas, materias primas, pagar los jornales y comercializar los productos. Sin embargo, la guerra contra los franceses provocó finalmente que el proyecto no pudiera llevarse a cabo. Gómez Roán, M.C.: *Precursores de la ciencia penitenciaria*; en *Historia del Derecho Penitenciario*. Madrid, Dykinson, 2019, págs. 95-96. Esta asociación se fundó en 1799, y su finalidad fue la de la asistencia de los presos de las cárceles madrileñas de Corte y Villa (vestirlos, alimentarlos, consolarlos, visitarlos, instruirlos...). Salillas, R.: *Evolución penitenciaria*, t. 1, págs. 239-240.

³ Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión*, págs. 67 y 78. Años más tarde seguiría el mismo ejemplo en esta zona de la península el presidio de Tarragona, donde se dieron talleres de herrería, carpintería, tubos, estores, cordelería, calderería y ajustes, aunque también hicieron falta tareas de sastrería, zapatería, cestería y trabajo con lata. Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 151.

⁴ Ordenanza General de Presidios, art. 12.

funciones de primera necesidad. Uno de los primeros centros que siguió lo establecido en la ordenanza fue el presidio de Málaga, instalándose al año siguiente de la aprobación de la misma varios talleres: de cáñamo, carpintería, herrería y zapatería. El buen resultado obtenido propició la aprobación de una real orden que propuso a los gobernadores civiles y comandantes de los presidios seguir el mismo ejemplo en sus respectivos establecimientos. Esta fue la primera vez desde que se aprobó la citada norma en la que se recomendaba el establecimiento de talleres en los presidios. Las esperanzas de cambiar la vida en los establecimientos fueron reflejadas por el propio ministro del Interior Diego Medrano: ... *procurando por este medio mejorar las costumbres de los confinados enseñándoles e inspirándoles amor por el trabajo*⁵.

Unos años después el presidio de San Agustín en Valencia siguió el mismo ejemplo, constituyendo en esta ocasión todo un centro experimental en la instalación de talleres para el trabajo de los penados. El artífice de ello fue el coronel Montesinos, quien creó talleres de todo tipo (espartería, zapaterías, sastrerías, cordelerías, platería, librería, telares de seda, etc.)⁶. La implantación de sus ideas llegó a obtener tan buen resultado que incluso hasta la propia prensa llegó a proponer al Gobierno la instalación de talleres en el resto de establecimientos: ... *conocidas las ventajas que produce, se dedique a montar en todos los del reino de la misma manera*⁷. El sistema progresivo de cumplimiento de la condena ideado por Montesinos se enfocaba en la enmienda del delincuente, y no en castigarlo por el delito que anteriormente había cometido. Su gran cronista, Vicente Boix, señaló las bases en las que se apoyaba el sistema correccional de este presidio: *Primero, en conservar separados entre sí los buenos de los malos; segundo, en no alterar jamás la disciplina; tercero, en la ocupación continua sujeta a toda clase de deberes; cuarto, en la constante vigilancia sobre los penados; y quinto, en los premios y castigos, distribuidos equitativamente*⁸. Pero en la ocupación continua no todo era provechoso para el penado, ya que en el citado sistema no tenían cabida los trabajos más duros desarrollados en el exterior (típicos de las obras públicas), expuestos bajo el sol, las lluvias, malos alimentos o poco descanso, aspectos que difícilmente podían reconducir al penado, sino más bien encorvarían su espalda y aniquilarían su espíritu⁹. La importancia del trabajo residía principalmente en el interior del establecimiento, esto es, el ejecutado en los talleres¹⁰, con el fin de que los penados

⁵ Real Orden del Ministerio del Interior de 18 de junio de 1835. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 96. Diego Medrano se hizo cargo de la secretaría del Despacho del Interior el 6 de marzo de 1835. *Gaceta de Madrid* nº 1, 8 de marzo de 1835.

⁶ A los pocos años de crearse este presidio Montesinos había conseguido instaurar en él más de 40 talleres, entre los que destacaron una variedad de telares. Llorca Ortega, J.: *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX*, págs. 272-273.

⁷ *El Corresponsal* nº 448, 22 de agosto de 1840.

⁸ Boix, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*, pág. 133.

⁹ *Ibíd.*, 161.

¹⁰ No obstante, hemos de señalar que aunque el principal trabajo de los penados según Montesinos debía realizarse a través de los talleres, éste les autorizó igualmente a realizar determinados trabajos fuera del establecimiento, mediante los cuales también obtenían los correspondientes beneficios previstos en su sistema. Mediante este hecho, como bien señala García Valdés, arriesgó su destino militar y además carecía de base legal para llevarlo a efecto. García Valdés, C.: "La legislación penitenciaria española:

aprendieran un oficio y se alejaran de la ociosidad, que según Boix era *la madre de todos los vicios en la gente ilustrada, y de todos los crímenes en la gente vulgar e ignorante*¹¹. Es precisamente esta falta de ocupación y trabajo a la que atribuyeron el origen de todos los males, conduciéndoles a delinquir y cometer las acciones penales que les habían llevado a su vida en presidio. Es por ello, que el aprendizaje de un oficio resultaba clave dentro del sistema de corrección, otorgándoles con ello una enseñanza que previamente no habían obtenido en la sociedad y que podrían aprovechar tras extinguir sus condenas. Relevantes oficios como la imprenta o aquellos aprendidos en los distintos talleres (ebanista, sastre, zapatero...) ayudarían a convertir a los reos en buenos ciudadanos y alejarles de su pasado delictivo¹².

Los efectos positivos que produjo sobre los penados y el buen orden del establecimiento de Valencia sobre la instalación de talleres tuvieron eco rápidamente en otros centros, como fue el caso de algunos penales andaluces¹³. En 1840 en el presidio de Sevilla se instalaron de talleres de carpintería y zapatería, con unos resultados muy favorables¹⁴, tanto para la organización del penal, como para los ciudadanos, los cuales pudieron beneficiarse del trabajo penitenciario, al poder adquirir los productos que habían elaborado los confinados a precios muy reducidos¹⁵. Aun fue mejor en el presidio de Granada. Por un lado, se implantaron un mayor número de talleres de diversos oficios: albañilería, carpintería, espartería, herrería y zapatería. Por otro lado, la pericia que fueron adquiriendo los reos en la confección de algunos productos, como esteras y afelpados, obtuvieron tan buen resultado que llegaron incluso a casi competir en su calidad respecto a las manufacturas valencianas¹⁶. Estos logros fueron reconocidos por la prensa, la cual señaló las ventajosas medidas que habían supuesto los talleres:

*... el presidio, que cual todos los demás no servía sino para acabar de pervertir a los desgraciados que en él entraban, da esperanzas de convertirse en un establecimiento de corrección y de mejora para los delincuentes que volverán a la sociedad instruidos, acostumbrados al trabajo y poseyendo los medios de proporcionarse la subsistencia con una industria útil adquirida al mismo tiempo que purgaban sus delitos*¹⁷.

orígenes y Ley Orgánica General Penitenciaria”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 68, 2015, pág. 66.

¹¹ *Ibidem*, 138.

¹² Era la primera vez en España se incentivaba de esta manera el trabajo de los penados, cumpliéndose así uno de los elementos que reclamó John Howard a finales del siglo XVIII para la reforma de las prisiones europeas. Aunque de manera lenta y paulatina, a partir de ese momento la vida del presidiario empezó a ser vista desde una nueva perspectiva, proyectando una idea humanista cuyos principios quedaron plasmados en su gran obra, *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*.

¹³ No obstante, conviene señalar que parte de este éxito también obedeció al apoyo que encontró Montesinos en Espartero, quien tras visitar el presidio de Valencia en 1840 potenció la expansión del modelo valenciano al resto de establecimientos del país. Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 170.

¹⁴ *El Corresponsal* nº 296, 22 de marzo de 1840.

¹⁵ *El Castellano* nº 1155, 24 de marzo de 1840.

¹⁶ *El Corresponsal* nº 199, 16 de diciembre de 1839.

¹⁷ *Ídem*.

Al igual que en el presidio de Sevilla, la población se benefició igualmente del trabajo de los penados, ya que algunos objetos que fabricaron fueron puestos en venta¹⁸. Es evidente que los talleres implantados en este penal obtuvieron unos resultados muy sólidos, ya que los elogios señalados fueron escritos por *El Corresponsal*, un periódico que había criticado férreamente en más de una ocasión el mal estado en el que se encontraba el sistema carcelario del país. Precisamente el año anterior a la redacción de las líneas anteriormente señaladas, había publicado un artículo donde expuso la mala actuación que había llevado a cabo el Gobierno hasta entonces en este aspecto: *Hemos perdido la fe en la voluntad del ministerio que este ramo depende... no debe esperarse del Gobierno la mejora urgentísima del sistema carcelario, correccional y penal, debemos buscar en otra parte los medios de plantearle*¹⁹.

En aquel momento la guerra carlista había finalizado y la estabilidad política del país era relativamente frágil. No obstante, eso no impidió las acciones tomadas por la Regencia provisional del Reino para mejorar la situación de los presidios. A través del ministro del ramo, Manuel Cortina, se aprobó a comienzos de 1841 una serie de reformas. Entre las diferentes medidas fijadas se hizo un llamamiento directo a los jefes políticos y juntas económicas, con el fin de que utilizaran los medios a su alcance para el establecimiento de talleres en los presidios. Este hecho fue considerado como una doble ventaja: por un lado, se conseguía *asegurar la suerte futura* del confinado; por otro lado, el beneficio económico que resultaba de ello, traduciéndose en *considerables ahorros al Erario*²⁰. Los buenos resultados de los presidios señalados y las nuevas regulaciones aprobadas para la implantación de talleres, tuvieron una rápida influencia en el presidio de Córdoba, donde la instalación de diversos obradores en el año 1841 (zapatería, espartería, alpargatería, carpintería, y cestería de esparto y palma) llegaron a mejorar el estado del establecimiento²¹.

Posteriormente, como expondremos a continuación, fueron implantándose en diferentes centros éstas y otras medidas. Sin embargo, las que mayor calado tuvieron debido al punto de inflexión que representó sobre la forma en la que debía cumplir su pena el reo, fue la llevada a cabo por Montesinos, citada anteriormente. En la centuria siguiente Rico de Estasen vino a recordar la relevancia que representó su figura en aquella época dentro del panorama penitenciario español, implantando un sistema totalmente innovador e ideado por él mismo, donde una de las bases principales de su sistema progresivo consistía en *despertar y ejercitar la voluntad con el trabajo como el mejor medio moralizador*²². La línea iniciada por Montesinos y seguida en algunos presidios

¹⁸ *El Corresponsal* nº 331, 27 de abril de 1840.

¹⁹ Asimismo, para cambiar la situación descrita *El Corresponsal* propuso la creación de una sociedad de personas filantrópicas, cuyo objetivo fuera la de acometer una reforma que permitiera mejorar el aspecto de las cárceles y presidios de toda la geografía nacional. *El Corresponsal* nº 70, 9 de agosto de 1839.

²⁰ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1841, Regla 10^a. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 188.

²¹ *Gaceta de Madrid* nº 2476, 28 de julio de 1841.

²² Rico de Estasen, J.: *El Coronel Montesinos. Un español de prestigio europeo*. Alcalá de Henares, Imprenta de los Talleres Penitenciarios, 1948, págs. 107 y 122.

andaluces fue continuada de la misma manera en la capital del país. Uno de los centros pioneros que siguió este camino lo representó la cárcel de Jóvenes de Madrid, creada en el año 1840, que abordó la problemática social del menor delincuente. En ella se albergaba a los menores de 16 años condenados por sus faltas o delitos. Se dispusieron talleres de zapatería y otros oficios para combatir la ociosidad, fomentar el trabajo y establecer una corrección del menor infractor para que sirviera útilmente a la sociedad tras cumplir su condena, evitando de esta manera su reincidencia delictiva²³.

La progresiva mejora experimentada en algunos establecimientos (como los citados anteriormente), fue haciendo ver a las autoridades el buen resultado que ofrecía la instalación de talleres en los presidios. Esto se sumó a un hecho de gran importancia observado por el visitador general del ramo en el presidio de Valencia. Durante un período continuado de cinco años, comprobó que sólo se había producido un caso en el que un penado con un oficio aprendido hubiera vuelto a reincidir penalmente tras extinguirse su condena. Los efectos que este hecho producía sobre la corrección del penado, propiciaron la aprobación de una Real Orden del Ministerio de la Gobernación en 1843, recomendando el establecimiento de talleres en los presidios²⁴. Todos los éxitos señalados influyeron para que finalmente Diego Martínez de la Rosa cambiara esta situación definitivamente dentro del marco jurídico. Cuando aceptó la Dirección General de Presidios²⁵ se propuso examinar los establecimientos comprendidos dentro de su ramo. Tras su visita a los diferentes centros conoció rápidamente el abandono en el que éstos se encontraban²⁶. Entre los numerosos defectos observados, hizo referencia al de los talleres: *En unos presidios hay talleres, cuando en la mayor parte no se conocen*²⁷. A pesar de que en aquel momento los fondos económicos de la citada dirección eran muy bajos (no alcanzaba ni el medio millón de rs.), la propuesta formulada por De la Rosa fue vista con buenas miras por el Gobierno, propiciando al mes siguiente la aprobación de una real orden que señaló lo siguiente: *Se instalen talleres en todos los presidios, limitando su fabricación a los objetos del consumo del establecimiento, u otros de uso general o despacho seguro, y prefiriendo siempre la moralización resultante de los hábitos del trabajo, a los beneficios de una especulación*²⁸. De esta manera, la instalación de obradores en los presidios pasó de ser una recomendación a establecerse como una obligatoriedad, teniendo como principal eje

²³ Estaba ubicada en la plazuela de Santa Bárbara nº 7. Para consultar con más detalle esta institución, es de especial interés el trabajo de: Martínez Álvarez, O.: *Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX. La Cárcel de Jóvenes de Madrid y la Casa de Corrección de Barcelona*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2012.

²⁴ Real Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de octubre de 1843. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 249.

²⁵ Mediante el Real Decreto de 27 de diciembre de 1843, se declaró cesante del cargo de director general de presidios a José Puidullés, siendo nombrando y reemplazado en su lugar a Diego Martínez de la Rosa (anteriormente fue director general de Pósitos). *Gaceta de Madrid* nº 3392, 28 de diciembre de 1843.

²⁶ Comunicación de la Dirección General de Presidios de 29 de febrero de 1844. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 250.

²⁷ *Ibíd.*, 251.

²⁸ Real Orden del Ministerio de Gobernación de 10 de marzo de 1844. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 249.

de los mismos la corrección del delincuente. Asimismo, De la Rosa consideró que no todos los penados debían ser merecedores de faenar en ellos: *El reo de grandes crímenes debe ser destinado a trabajos duros y penosos; aquel cuya condena arguya menos malicia, puede ser destinado a los talleres*²⁹. Sin embargo, esta propuesta no consiguió ponerse en práctica. La causa penal por la que un delincuente hubiera sido condenado no llegó a representar un requisito que le obstaculizara para poder optar a trabajar en los talleres de los establecimientos. A su vez, esta norma dispuso una serie de reformas para mejorar los centros; entre ellas, la de establecer un presidio que sirviera como referente y modelo para todos los demás, teniendo como finalidad una escuela práctica³⁰. Este hecho propició la construcción del presidio Modelo de Madrid (inaugurado en abril de 1845). Además de un establecimiento penal, su finalidad fue la de convertirse en una institución para la formación de los empleados de las planas mayores del presidio, de tal manera que los conocimientos adquiridos por sus miembros redundaran en el buen funcionamiento del sistema carcelario. Asimismo, este nuevo centro quiso ser un modelo en el trabajo penitenciario y corrección del penado. Para ello, se eligieron a los confinados con destrezas en algún oficio, los cuales pasaron a formar parte de los distintos talleres creados: tejidos, zapatería, sastrería, carpintería, ebanistería, tornería, grabado y fundición, calderería, armería y herrería³¹.

Disposición de los trabajos

La buena aceptación y resultado de los talleres en los presidios abrió todo un marco de posibilidades en el aprendizaje y conocimiento de un oficio para los penados. Algunos centros, como fue el caso del presidio de Valencia, resultaron pioneros en la implementación de nuevos trabajos que pudieron aprender los presos. Muestra de ello fue la implantación de una imprenta, algo que resultó totalmente novedoso dentro de los establecimientos penales. Como señala Serna Alonso, el presidio de Valencia pasó a convertirse en una especie de *utopía del control social*, tratando de *adiestrar en la nueva disciplina de trabajo*³².

²⁹ Comunicación de la Dirección General de Presidios de 29 de febrero de 1844. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 253.

³⁰ Ídem.

³¹ Estaba ubicado en la calle Real del Barquillo nº 16. Durante los ocho primeros meses los talleres estuvieron dirigidos por el propio establecimiento. Posteriormente, fueron arrendados a particulares. Se publicó un pliego de condiciones donde se fijó las distintas condiciones que debían cumplirse, como el número de penados que trabajarían en los talleres, requisitos sobre las herramientas, o el tiempo de duración del arrendamiento, entre otros. *Gaceta de Madrid* nº 4762, 28 de septiembre de 1847. En sus inicios el presidio estuvo formado por 228 hombres, llegando a formar parte de las tareas de los talleres casi el 90 % de los confinados. Tras su extinción, la dirección del ramo en 1848 cambió su denominación a presidio de Madrid. Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. 10, págs. 899-900.

³² Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 256.

Posteriormente, el presidio de Barcelona siguió el mismo ejemplo en el año 1849³³. La cuestión del trabajo en los penales se discutió también en el Congreso. Concretamente, en la sesión de 8 de marzo de 1845 se estaba debatiendo el proyecto de ley de los delincuentes calificados por el Estado como “vagos”, aquellos que teniendo oficio no trabajaban habitualmente. El ministro de la Gobernación, Pidal, manifestó que existían 12 presidios con talleres donde podían ir destinados esos individuos³⁴. Sin embargo, en su intervención el diputado del Partido Moderado Federico Vahey hizo referencia a los presidios correccionales, señalando que había muchos en España a los que se les daba este nombre, pero que realmente en el país sólo existían dos centros de este tipo: el presidio de Valencia y el de Madrid, con 1300 y 200 presidiarios, respectivamente. A su vez, elogió el buen trabajo llevado a cabo por sus directores, el señor Montesinos y Martínez de la Rosa. Vahey, manifestó en este sentido: *Si enviamos los vagos a otros presidios que no sean los de Valencia o Madrid, vamos a causar la ruina del país, porque vamos a enviar vagos y saldrán criminales espantosos, porque eso es lo que ha sucedido en los presidios de España*³⁵.

Tres años más tarde cuando se debatieron en el Congreso las sesiones relativas a la redacción del CP, esta cuestión reapareció nuevamente. En esta ocasión, el diputado José Alonso Ruiz de Conejares consideró irrealizable el proyecto de esta norma, al no poder cumplirse muchos de los aspectos que en ella se contemplaban, como era el caso de los considerados vagos, al no poder enviarles a los establecimientos penales pertinentes, ya que éstos seguían sin haberse creado. Su postura hacia el mal estado y organización de los presidios quedó claramente evidenciada: *Tengo formada la idea más horrorosa de estos establecimientos. Lejos de ser establecimientos de corrección son de corrupción. Se ha observado generalmente que los que han venido de presidio han venido peores que cuando fueron [...] Es demasiado antiguo en España el dar leyes, el principiar obras de gran importancia para no concluir ninguna*³⁶.

Además de la corrección del delincuente, los talleres de los presidios de Valencia y Barcelona pusieron de manifiesto el rendimiento económico que con ellos se obtenía, llegándose a lograr la mitad de las consignaciones de los confinados a través de los productos que éstos habían elaborado en sus respectivos obradores³⁷. Anteriormente, ya se había tenido en cuenta por parte de las autoridades qué requisitos eran necesarios respecto a los productos fabricados en los talleres de los presidios, aspecto que se concretó en la Real Orden de 27 de junio de 1841: *... las materias elaboradas que produzcan esa provincia y las inmediatas, y los artefactos que sean de más fácil y pronta salida y tengan más ventajosa venta, según el consumo general y ordinario del*

³³ *Gaceta de Madrid* nº 5418, 14 de julio de 1849.

³⁴ Diario de las sesiones del Congreso, nº 92. Sesión del 8 de marzo de 1845, pág. 1715. Disponible en: https://app.congreso.es/est_sesiones/ [Consulta: 2 de julio de 2018].

³⁵ *Ibídem*, 1705.

³⁶ Diario de las sesiones del Congreso, nº 82. Sesión del 14 de marzo de 1848, pág. 344. Disponible en: https://app.congreso.es/est_sesiones/ [Consulta: 3 de julio de 2018].

³⁷ Real Orden del Ministerio de Gobernación de 27 de junio de 1843. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 191

país³⁸. Asimismo, a los pocos días de asumir la cartera de Gobernación Facundo Infante, tomó una decisión de importancia respecto a la economía de los confinados en los presidios: *Para 1 de Enero próximo de 1842 solo se reclame del presupuesto del ramo la cantidad de 44 mrs.*³⁹ *por cada confinado, cubriéndose los 41 mrs. restantes de los productos de las manufacturas y de los ahorros del fondo económico de los presidios*⁴⁰.

Cuando los penados ingresaban en los talleres debían de hacerlo con los grilletes puestos, al igual que los que trabajaban en el exterior, aunque su buena conducta les permitía posteriormente que se les retiraran⁴¹. No obstante, aunque el reglamento de los presidios no lo contempló, entendemos que únicamente se les pondría los hierros en los pies, ya que las labores en los talleres requerían mayor destreza y soltura en las manos que los penados que trabajaban fuera de los mismos. Siempre que no dejaran de atender sus funciones, la comunicación entre los penados dentro de los talleres estaba permitida. Sin embargo, se trataba de un hecho que no estaba regulado de igual manera en todos los establecimientos penales. Mientras que en los presidios esta práctica se permitía, en las cárceles primaba severamente la regla del silencio durante los trabajos⁴². La seguridad de los penados quedaba bajo la autoridad de un cabo 1º, pero para controlar el cumplimiento de sus funciones dentro del taller se creó un puesto específico, denominado *Inspector de labores*⁴³. Asimismo, este nuevo puesto se encargaba de pasar lista a los confinados cada mañana y al finalizar la jornada las llaves del taller quedaban en su poder, con el fin de poder responder de todos los útiles existentes en su interior. Por otro lado, comunicaba al comandante del penal las novedades que existieran, del número de confinados existentes en cada obrador, cargo que ejercieran y plus que devengaran. También llevaban un registro de contabilidad con el fin de conocer el beneficio que se obtenía con cada industria. La creación de este puesto representaba una excepción dentro del escenario penitenciario, ya que el personal que custodiaba a los penados en los presidios no tenía ninguna formación.

En el año 1844 ya se abogó por la educación y moralización que debían poseer dichos inspectores para trabajar en el interior de los penales. Sin embargo, el tiempo transcurrió y no se produjo ninguna modificación al respecto. Aunque la ordenanza recomendó el uso de talleres en los establecimientos, no llegó sin embargo a establecer ninguna regulación horaria al respecto sobre ello. Los primeros establecimientos penales que lo hicieron fueron las cárceles capitales de provincia, mediante la aprobación de su

³⁸ Comunicada al mes siguiente por la dirección del ramo a los distintos centros. Circular de la Dirección General de Presidios de 25 de julio de 1841, comunicando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de junio de 1841. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 191.

³⁹ Maravedís.

⁴⁰ *Gaceta de Madrid* nº 2447, 29 de junio de 1841.

⁴¹ Reglamento para el Orden y Régimen Interior de los Presidios del Reino. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 283.

⁴² Ley de Prisiones de 1849, art. 26. *Gaceta de Madrid* nº 5432, 28 de julio de 1849.

⁴³ Instrucción de la dirección del ramo de presidios de 20 de enero de 1853, cap. III; firmada por el director, Bonifacio Fernández de Córdoba. *Colección legislativa de Presidios*, t. 2, pág. 228.

reglamento aprobado en el año 1847. En él se estableció una jornada para los talleres que variaba en función de la época del año: 8 horas durante el primer período (de abril a septiembre) y 7 horas en el segundo período (de octubre a marzo)⁴⁴. Tres años después (1850) se legisló por primera vez un horario para los presidios, estableciéndose la misma división de meses que en las cárceles, pero en este caso fueron 10 y 8 horas respectivamente para cada uno de los períodos señalados. No obstante, esta duración horaria no se impuso a todos los presidios, sino únicamente para aquellos talleres que fueran arrendados en pública subasta⁴⁵. El mismo número de horas de trabajo y en idénticos períodos volvió a ratificarse en 1857, como consecuencia de una real orden emitida para el arrendamiento de talleres en diferentes presidios⁴⁶. Los talleres del CYII no quedaban encuadrados dentro de los anteriores, ya que éstos dependían directamente de la Administración; por tanto, sus horarios permanecían sujetos a lo establecido por el régimen interno del establecimiento. Hubo que esperar más de tres décadas para la aprobación de una reglamentación común para todos los talleres penales, así como la creación de un órgano encargado del estudio y organización del trabajo en los mismos⁴⁷.

En el reglamento de 1885 se continuó en la misma línea que la legislación anterior, es decir, distinguiendo los mismos períodos del año. Pero en este caso se establecieron 9 y 8 horas de trabajo respectivamente para cada período⁴⁸. Las buenas medidas impulsadas durante años fueron cayendo lamentablemente en el olvido con el paso del tiempo, hasta el caso de que en 1848 una gran parte de los talleres de los presidios habían entrado en decadencia. Este fuerte retroceso llegó hasta conocimiento de la reina, quien ordenó que se realizara un llamamiento a los jefes políticos para el desarrollo y mejora de los talleres en los presidios, a la vez que quiso señalar que se excluyera la fabricación de objetos por parte de los penados que pudieran afectar a una industria especial de la localidad. Este mandato se materializó en una real orden a finales de dicho año⁴⁹, donde se recalcaron las principales razones por las que debían existir los talleres en los establecimientos: la moralización del penado y la enseñanza de un oficio; este último aspecto le permitiría evitar una *holganza perniciosa* durante el cumplimiento de su condena, y posteriormente le otorgaría una *subsistencia honrosa*⁵⁰ el día que se reincorporara a la sociedad libremente. La instauración del presidio del CYII (1851) y el de Alcalá de Henares (1852) propició la creación de nuevos talleres. No obstante, los

⁴⁴ Reglamento para las cárceles capitales de provincia de 25 de agosto de 1847, arts. 39-45. *Colección legislativa sobre cárceles, presidios, arsenales y demás establecimientos penitenciarios*, t. 2, págs. 149-150.

⁴⁵ Pliego de condiciones para el arrendamiento de los talleres presidiales. *Gaceta de Madrid* nº 5895, 3 de septiembre de 1850.

⁴⁶ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de agosto de 1857. *Gaceta de Madrid* nº 1694, 25 de agosto de 1857.

⁴⁷ Rilova Pérez, I.: "Aproximación histórica al estudio del trabajo penitenciario en España". *Revista de Estudios Penitenciarios* nº 248, 2000, págs. 165-180.

⁴⁸ Reglamento para el régimen de los talleres en los establecimientos penales de 1885, art. 28. *Gaceta de Madrid* nº 56, 25 de febrero de 1885.

⁴⁹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1848. *Colección legislativa de Presidios*, t. 2, pág. 126.

⁵⁰ Ídem.

pocos obradores existentes en este último tuvieron una escasa repercusión en relación con el número de piezas fabricadas. Tal y como señaló Gómez Bravo, *los pocos talleres que había en el penal de Alcalá respondían al oficio más que a la manufactura y se realizaban para el terminado de piezas que eran suministrados por contratistas externos o a veces por el propio Estado*⁵¹. Situación muy diferente fue la acaecida en los talleres del presidio del CYII, donde el trabajo manufacturero de los penados adquirió una valiosísima importancia. Del rendimiento de éstos dependía en buena medida el progreso de la gran obra pública que acometía el Estado en España en ese momento, la construcción de la presa del Pontón de la Oliva. Estos talleres encarnaron el máximo exponente de su género en aquel momento, no habiéndose conocido hasta la fecha otros de igual referencia en todo el siglo XIX respecto al ingente número de herramientas, piezas y útiles que llegaron a fabricarse. Sin embargo, éstos representaron una excepción dentro del escenario de decadencia en el que habían entrado los talleres. A finales de esta centuria ilustres penitenciaristas, como Francisco Lastres, vinieron a recordar la mala situación en la que éstos se encontraban⁵², algo que fue extendido incluso hasta a comienzos del siglo XX, donde figuras como Eduardo Dato volvieron a poner de manifiesto la deplorable situación que venían arrastrando los presidios desde hacía décadas⁵³.

4.2.- Ocupaciones profesionales

Conocimientos profesionales

Para conocer mejor el estrato social del que procedía un grupo humano (en nuestro caso los presidiarios), resulta de gran interés conocer la información acerca de las prácticas laborales que llevaron a cabo. La España del siglo XIX era una sociedad eminentemente rural, por lo que la mayoría de su población activa estaba dedicada a la agricultura. En 1860 el sector primario representaba entre la población trabajadora española el 62,8 %⁵⁴. Paralelamente, en ésta época el nivel delincucional se traducía en un elevado número de penados reclusos en los presidios⁵⁵. Sin embargo, no podemos pensar que los millares de delincuentes existentes no habían ejercido y/o aprendido una profesión antes de ser condenados por la justicia. La concentración de mano de obra en el campo puede apreciarse igualmente entre la población penitenciaria que formó parte del penal del CYII.

⁵¹ Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, pág. 346.

⁵² Lastres, F. *Estudios penitenciarios*. Madrid, 1887, Establecimiento Tipográfico de Pedro Núñez, 1887, pág. 171. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/estudios-penitenciarios/> [Consulta: 9 de marzo de 2018].

⁵³ Gargallo Vaamonde, L.: *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, pág. 69.

⁵⁴ Sarasúa, C.: "Trabajo y trabajadores en la España del siglo XIX". *Working Papers* nº 7, 2005, pág. 6. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2577314> [Consulta: 6 de julio de 2016].

⁵⁵ En 1860 existían casi 20.000 confinados reclusos en los presidios. *Gaceta de Madrid* nº 353, 21 de diciembre de 1861.

Tomando como referencia sus tres años centrales (1858-1860), hemos comprobado que el 63 % de los reos habían trabajado previamente en la agricultura⁵⁶, por lo que se refleja una radiografía prácticamente idéntica a la señalada fuera de los muros del presidio. Se trata de un resultado que se encontraba por encima de la media respecto a todos los presidios del país (53 %). Incluso ampliándolo a un período continuado de 10 años (1857-1866)⁵⁷, el resultado sigue siendo inferior (56 %). Aunque la agricultura resultó ser el oficio dominante que habían aprendido y practicado los presos antes de ser condenados, fueron sin embargo las profesiones relacionadas con el sector secundario las que mayor variedad presentaron entre los mismos. Un gran número de trabajos se encontraban representados a través de diferentes industrias, como las relacionadas con la madera (carpinteros, ebanistas, aserradores...), la herrería (herradores, herreros...), el textil (tejedores, trabajadores de cáñamo, de esparto...) o la piedra (albañiles, picapedreros...), entre otras. Los conocimientos de los presos sobre estas profesiones resultaron especialmente útiles en los presidios de obras públicas, lugares donde la actividad de los talleres cobró una especial importancia, como fue el caso del penal del CYII. Concretamente, en este penal los picapedreros y albañiles fueron bien aprovechados, ya que una parte importante de las tareas de la obra guardaba relación con estos oficios. Tomando como referencia los años 1860 y 1861, observamos que los mencionados trabajos fueron los que en mayor proporción habían realizado los penados dentro de aquellos que estaban relacionados con la industria, albergando los presidios entre 800 y 900 penados con conocimientos de dichos oficios para aquella época⁵⁸. Entre la distribución de la población activa en España para 1860, el sector secundario fue el de menor representación (17,5 %)⁵⁹. Sin embargo, este porcentaje no fue similar entre la población penitenciaria que albergaban los presidios (como sí ocurrió con la agricultura), llegando a alcanzar más del doble (38 %) que el señalado para la población civil. Este aspecto se traducía en que más de 7300 penados tenían conocimientos de algún oficio relacionado con las diferentes industrias existentes⁶⁰.

El resto de profesiones que desarrollaron los hombres del presidio cuando habían permanecido en libertad fueron aquellas que quedaban englobadas en el sector terciario, dentro de las cuales distinguimos dos grandes grupos: el comercio y las artes liberales. Dentro de este último se encontraban oficios relacionados con el orden judicial, eclesiástico, militar y administrativo; asimismo, también se incluían en el mismo a los médicos, cirujanos, boticarios, pintores, escultores, grabadores, dibujantes, músicos y escribientes. A diferencia del caso anterior, el sector terciario estuvo mínimamente presente entre la población reclusa (5 %), con un porcentaje muy por debajo respecto al

⁵⁶ De esta cifra, prácticamente la mayoría de ellos (96 %) eran labradores, hortelanos y peones. El resto se encontraba representado por leñadores, carboneros y pastores. Datos extraídos para el año 1860. *Gaceta de Madrid* nº 353, 19 de diciembre de 1861.

⁵⁷ Hemos escogido ésta década para todos los presidios del reino al encontrarse dentro del marco cronológico del presidio del CYII. *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; 1867.

⁵⁸ *Gaceta de Madrid* nº 353, 19 de diciembre de 1861; nº 358, 24 de diciembre de 1861.

⁵⁹ Sarasúa, C.: "Trabajo y trabajadores en la España del siglo XIX", pág. 6.

⁶⁰ El término medio exacto de penados para los años 1857-1866 fue de 7359. *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; 1867.

existente en el resto de la sociedad (19,5 %)⁶¹. Este hecho guarda relación con la condición social de este sector, perteneciente a la clase media y alta, donde los índices delincuenciales fueron especialmente menores. Dentro de las diferentes profesiones señaladas, podemos citar el caso de Feliciano Bendones Abad, de profesión cirujano y que tuvo que cumplir condena en el presidio de Burgos; o el caso de Luis Fernández del Peral, Guardia civil que fue sentenciado por la justicia militar por tentativa de violación, delito que cometió cuando se encontraba prestando el servicio de su cargo el 11 de mayo de 1862. Por dichos hechos, el fallo condenatorio del Consejo de Guerra le impuso la pena de 6 años de presidio⁶².

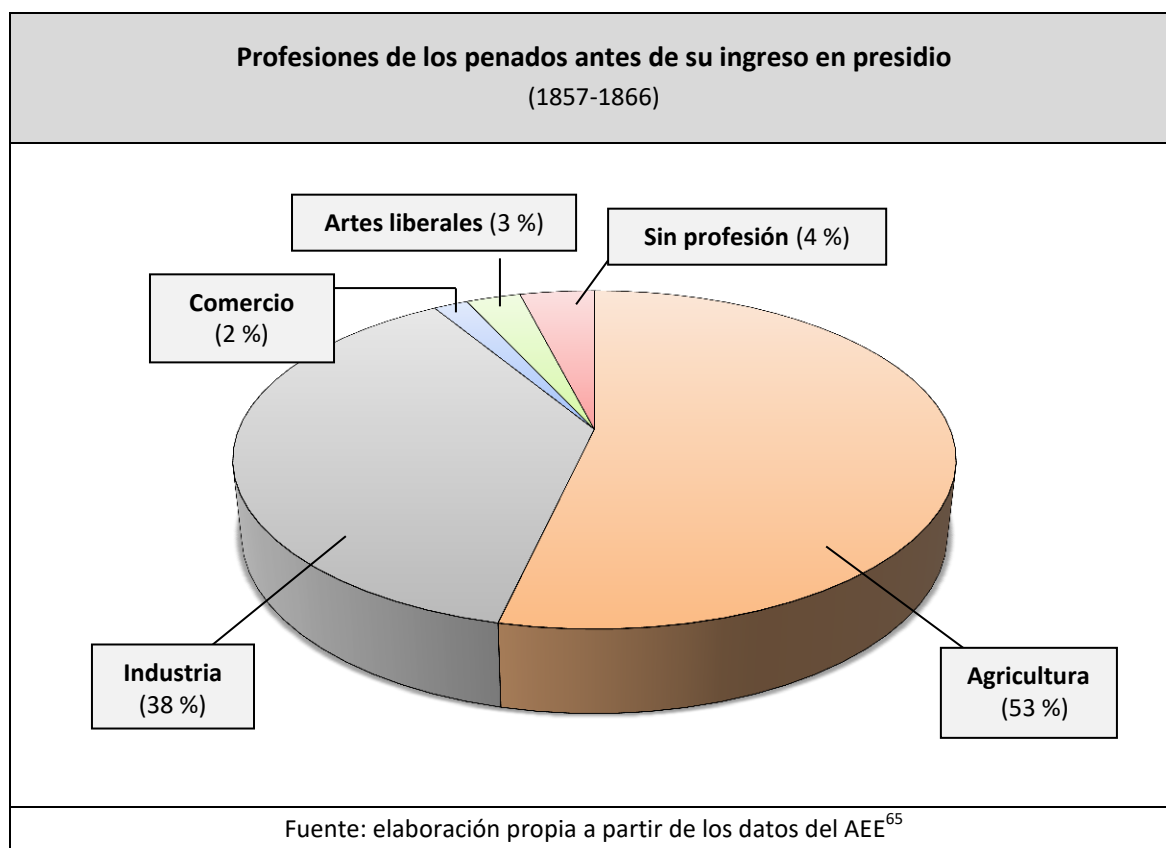
Entre las cientos de hojas histórico-penales consultadas en el AGVM, la mayoría de ellas nos han aportado información sobre la profesión del delincuente antes de su paso por la justicia. Sin embargo, en algunos casos esto no ha sido así. En este sentido, podemos citar un último grupo, el de los penados sin profesión, que llegaron a representar tan sólo el 3 % de la población reclusa en la década señalada. Para un presidio de obras públicas como el del CYII, resultaba evidente que resultaba improductivo y poco eficaz disponer de muchos confinados de este tipo, ya que en estos establecimientos se desarrollaban un gran número de tareas relacionadas con diferentes oficios. Parece que esta situación si fue tenida en cuenta desde la dirección del ramo de presidios, ya que en el penal del Canal este grupo no tuvo prácticamente incidencia, resultando ínfimo el número de confinados que no poseían profesión alguna (5 penados en 1859, 4 en 1860 y 2 en 1861). Asimismo, hemos encontrado algunos casos atípicos. Uno de ellos fue el referido a José María López Caveda, presidiario del CYII desde 1857 y que no había ejercido ninguna profesión durante su vida civil⁶³. Seguramente, este hecho guarda relación con su juventud, ya que cuando estaba cumpliendo condena en el citado presidio tenía 20 años de edad, lo que implica que fue condenado a ésta o incluso a una edad inferior a la referida. Otro de los casos singulares detectados ha sido el de Félix Guinot Desforets, estudiante francés de 24 años de edad y avecindado en Valencia, que empezó a cumplir condena en el penal del CYII en el año 1863⁶⁴. Por todo lo señalado, podemos concluir manifestando en este sentido que la práctica o conocimientos laborales que ostentaba la mano de obra de los presidios, no resultó ser muy diferente del resto de la sociedad que vivía en libertad. El incumplimiento de las leyes que ejercieron los delincuentes, no fue extrapolable a su inobservancia del mundo laboral.

⁶¹ Sarasúa, C.: “Trabajo y trabajadores en la España del siglo XIX”, pág. 6.

⁶² Primeramente ingresó en el presidio de Valladolid (5 de agosto de 1862) y al mes siguiente fue trasladado al presidio del CYII (5 de septiembre de 1862). Pero su trayectoria delictiva no se frenó aquí, ya que posteriormente estuvo involucrado en el famoso asesinato ejecutado en la noche del 8 de enero de 1864 en la calle Fúcar de Madrid. *La Época* nº 4893, 17 de febrero de 1864.

⁶³ *Gaceta de Madrid* nº 1644, 6 de julio de 1857.

⁶⁴ Desconocemos el delito que cometió durante su vida estudiantil en España. *Gaceta de Madrid* nº 60, 1 de marzo de 1863.



Diferentes fuentes nos han permitido confeccionar una extensa y variada lista de labores profesionales que ejercieron antes de su vida en presidio. Casi la totalidad de ellas se encuadraban en profesiones humildes que eran realizadas por las clases populares. No obstante, encontramos excepciones de delincuentes que pertenecieron a estratos sociales superiores y que por circunstancias diversas y desconocidas en algunos casos acabaron recluidos en un penal. En la citada lista de oficios hemos querido reflejar confinados de todos los presidios peninsulares de la época, con el fin de obtener una muestra representativa de todo el escenario nacional penitenciario. Asimismo, se ha añadido el penal africano más importante, como fue el caso de Ceuta. Dentro del conjunto de los establecimientos penales y con el fin de complementar el listado de profesiones encontradas, se han incluido igualmente los oficios de algunos reos que estuvieron condenados en la cárcel de Corte de Madrid. El marco cronológico escogido para señalar las diferentes profesiones que ejercieron los presidiarios ha sido el referido al tiempo de existencia del penal del CYII (1851-1867). En aquella época la estadística penitenciaria solo fue publicada durante algunos años; en ese sentido, la *Gaceta de Madrid* y el *Anuario Estadístico* nos han permitido cubrir desde el año 1858 al año 1867. El vacío documental existente para los años restantes hemos conseguido llenarlo a través de las fuentes encontradas en el AGVM. Para este periodo hemos encontrado 42 oficios más de los hallados en las fuentes señaladas, lo que nos ha aportado un total de 128 profesiones diferentes:

⁶⁵ *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; 1867.

Listado de oficios ejercidos por los presidiarios antes de ser condenados (1851-1867)			
Abaniquero	Cedacero	Herrero	Pintor de edificios
Administrativo	Cerrajero	Hojalatero	Platero
Agente de negocios	Cirujano	Impresor	Pollero
Albañil	Colchonero	Jornalero	Porteador de efectos
Albardonero	Comerciante	Hornero	Posadero
Alfarero	Conductor de carruaje	Hortelano	Postillón
Alpargatero	Confitero	Impresor	Quinquillero
Armero	Contrabandista	Jabonero	Santero
Arriero	Cordelero	Labrador	Sastre
Aserrador	Corredor de aguardiente	Leñador	Sillero
Barbero	Cubero	Librero	Sirviente
Batanero	Curtidor	Marinero	Sombrero
Bodegonero	Corredor	Marmolista	Tachuelero
Bollero	Chocolatero	Matarife de carneros	Tallista
Botero	Dependiente (comercio)	Mayordomo	Tapicero
Boticario	Dibujante	Médico	Taponero
Botinero	Doméstico	Militar	Tejedor
Botonero	Ebanista	Minero	Tejero
Broncista	Eclesiástico	Molinero	Tintorero
Bracero	Empleado	Mozo de lavadero	Tocinero
Cajero	Encuadernador	Músico	Tonelero
Cajista de coches	Escribiente	Panadero	Trabajador en cáñamo
Calero	Escultor	Papelero	Trabajador en esparto
Copista	Esquilador	Pastor	Tratante en caballerías
Calderero	Esterero	Pisador de vino	Tratante en carnes
Cardador	Funcionario del orden judicial	Pañero	Vendedor
Carnicero	Fundidor	Pastelero	Vidriero
Carpintero	Gorrero	Pescador	Yesero
Cantero	Grabador	Pianista	Zagal de diligencias
Carbonero	Guardia Civil	Picador de caballos	Zapatero
Carretero	Guarnicionero	Picapedrero	
Cabestrero	Herrador	Pintor	
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del AGVM y la <i>Gaceta de Madrid</i> ⁶⁶			

⁶⁶ AGVM: Legs. 4/120/84; 4/121/1; 4/121/3; 4/121/4; 4/203/55; 4/203/56. *Gaceta de Madrid* nº 21, 21 de enero de 1860; nº 353, 19 de diciembre de 1861; nº 358, 24 de diciembre de 186. En el apartado de apéndices hemos adjuntado otro cuadro complementario a éste donde además se incluye el nombre de cada presidiario que ejerció alguna de las profesiones señaladas (concretamente, los oficios que hemos encontrado en el AGVM). Asimismo, hemos incluido la fecha en la que obtuvieron la licencia de finalización de condena en su respectivo establecimiento penal, momento a partir del cual ya desconocemos si siguieron ejerciendo el trabajo que habían realizado antes de su entrada en presidio.

4.3.- El trabajo manufacturero en el presidio del CYII

Como bien nos recuerda Trinidad Fernández, el trabajo de los penados siempre fue visto como *un elemento fundamental en la terapia correctora de los delincuentes*⁶⁷. No obstante, en el caso del penal del CYII la corrección fue un elemento secundario, ya que la principal finalidad de los talleres del establecimiento (al igual que la del resto del presidio que trabajó en la obra) respondió a fines puramente productivos, llegándose a fabricar por parte de los confinados un elevadísimo número de herramientas y útiles que sirvieron para el beneficio y progresión de las obras, los cuales pasamos a analizar en profundidad en el presente epígrafe.

4.3.1.- La intensidad laboral de los talleres

Configuración de los talleres

Los talleres se dividieron en cuatro grupos: herrería, carpintería, espartería y cestería, y guarnicionería y albartería. Desconocemos el número de penados que llegaron a trabajar en cada uno de ellos, aunque estimamos que pudieron ser en torno a 300 aproximadamente los que formaron el grueso de los obradores⁶⁸. Las actas del Consejo de Administración del CYII nos han permitido conocer que el presidio terminó de formarse a finales de 1852, momento en el que el establecimiento presentaba 2000 hombres, cifra que había propuesto anteriormente Lucio del Valle como la ideal para este centro⁶⁹. Sin embargo, al examinar los partes de trabajo del mes siguiente (enero de 1853) observamos que fueron 1643 confinados los que trabajaron en las obras, cantidad relativamente inferior a la señalada. Teniendo en cuenta los pocos que pudieran estar enfermos para entonces, ya que era el inicio de las obras, así como los que se encargaban de otras tareas en el penal (cocina, limpieza...), el resto debieron ser aquellos que trabajaron en los talleres, cuya cifra podemos estimar en torno a la señalada⁷⁰.

En cuanto a la cualificación profesional de los penados hemos de apuntar dos cuestiones. Al principio de las obras el ingeniero director José García Otero señaló que si los trabajos eran realizados siempre por los mismos confinados, éstos obtendrían una mayor perfección de los mismos. Por ello, aquellos que hubieran estado trabajando en los últimos años en el presidio de las Cabrillas en tareas de carpintería, herrería o

⁶⁷ En todos los textos de la época se hacía referencia al trabajo como un elemento imprescindible para evitar la reincidencia de los delincuentes. Trinidad Fernández, P.: *La defensa de la Sociedad: cárcel y delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*, págs. 154, 164-165.

⁶⁸ La explicación sobre esta cifra ya ha sido señalada anteriormente en el epígrafe referido al análisis cuantitativo de la mano de obra presidiaria.

⁶⁹ ACMF: Leg. 78.

⁷⁰ En función de las necesidades de las obras y del número de penados vigente en cada momento, esta cifra pudo ser cambiante en cada campaña.

similares a las que fueran a realizar en las del Canal, serían tomados en consideración⁷¹. Este hecho demuestra una clara intención del máximo rendimiento y eficacia que se pretendió desde el principio de las obras a la hora de organizar los trabajos de los penados en los talleres.

Por otro lado, a lo largo de las diferentes campañas que duraron las obras se fueron solicitando presos de otros centros. Sin embargo, esta petición del ingeniero director era referida para penados que fueran a trabajar directamente en las obras. Solo hemos encontrado un escrito solicitando confinados de oficio, es decir, para el trabajo de los talleres. Fue en el año 1859, momento en el que se solicitaron de 60 a 80 hombres para ello⁷². La Dirección de Establecimientos Penales comunicó al Consejo que todos los confinados de oficio disponibles se habían puesto a disposición del Ministerio de la Guerra, por lo que finalmente la petición no tuvo éxito⁷³.

Cuando llegaron los confinados a las obras no pudieron trabajar directamente en los talleres, ya que éstos no fueron terminados hasta finales de 1851. Para la habilitación de los mismos no se construyó un edificio específico, sino que parte de la caserna de los presos fue utilizada para ello⁷⁴. Las fuentes no han dejado constancia de la superficie que albergaban los obradores; sin embargo, podemos llegar a deducir el espacio que tuvieron. La caserna tenía 5633 m² y estaba estructurada en cuatro crujías, siendo la última de ellas la que se construyó para tal fin: *Se ha concluido la cuarta crujía destinada a los talleres de herrería, carpintería y espartería*⁷⁵. Como ya se explicó en un capítulo anterior, el espacio comprendido para descanso y reclusión de los confinados era de 3688 m², es decir, tres de las cuatro crujías existentes; por tanto, al restar las cifras señaladas obtenemos como resultado el área que se destinó a los talleres del presidio: 1945 m². Lo que desconocemos es si los diferentes talleres tuvieron la misma dimensión o variaron unos de otros. Respecto a los útiles del taller, el director de las obras autorizó al ingeniero Eugenio Barrón para que asistiera a la reunión que iba a celebrar el del Consejo de Administración del CYII a comienzos de septiembre de 1851. En ella, transmitió la urgente necesidad de comprar herramientas y materiales para los talleres del establecimiento, con los cuales los confinados pudieran iniciar los trabajos. La propuesta no encontró inconveniente alguno y fue aprobada en dicha sesión⁷⁶.

⁷¹ De este aspecto fue informado el ingeniero responsable del distrito de Valencia José Gómez Ortega. ACMF: Leg. 78.

⁷² ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 15 de octubre de 1859.

⁷³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 11 de noviembre de 1859.

⁷⁴ No obstante, conviene señalar que inicialmente junto al presidio se habilitó la denominada casa de la Oliva, donde se reparó el piso bajo que sirvió para establecer provisionalmente el parque de útiles y herramientas, depósitos de madera y talleres de herrería y carpintería.

⁷⁵ *Gaceta de Madrid* nº 6368, 20 de diciembre de 1851.

⁷⁶ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 10 de septiembre de 1851.

Taller de herrería

El taller de herrería resultó clave en el desarrollo de las obras. Pero el hierro con el que iban a trabajar los penados en los talleres no podía ser de cualquier clase. En el pliego de condiciones se reseñó claramente las buenas propiedades que debía poseer este material: *El hierro será maleable y de superior calidad, desechándose las partidas que no reúnan estas circunstancias al hacerse las correspondientes pruebas en frío y en caliente*⁷⁷. Asimismo, el contratista debía encargarse de transportar por terceras partes el material hasta los talleres del penal. A medida que fueron avanzando las obras, se fueron construyendo nuevas herramientas en función de la necesidad de los trabajos. Tras analizar los numerosos partes mensuales de las obras, hemos conseguido averiguar el gran número y variedad de herramientas y útiles que fueron construyendo los confinados en este taller durante los años de vigencia del establecimiento. Asimismo, hemos distinguido una clasificación de los utensilios en función del uso para que el fueron destinados.

Al igual que los materiales, las herramientas para poder trabajar en las obras fueron suministradas por diferentes proveedores⁷⁸. De las ferrerías de Vizcaya, fraguas de Torrelaguna y otros pueblos inmediatos al Canal se obtuvieron zapapicos y picos de cantera, con unos precios que oscilaron entre los 435 a 543 reales el quintal métrico⁷⁹ (cada 100 kilogramos). Dentro de los gastos ocasionados por el concepto de útiles y herramientas desde el inicio de las obras (julio de 1851) hasta finales de 1852, las herramientas de hierro fueron en las que se empleó un mayor gasto (406.610 rs.)⁸⁰. Sin embargo, no todas las herramientas provinieron únicamente de particulares; de hecho, la mayoría de ellas se construyeron en los talleres del presidio, las cuales sirvieron tanto para los trabajos de la presa del Pontón del Oliva, como para todos aquellos realizados en la línea del Canal.

⁷⁷ Pliego de condiciones de 20 de octubre de 1851 para el acopio de 4000 arrobas de hierro con destino a los talleres del presidio del CYII. *Gaceta de Madrid* nº 6312, 25 de octubre de 1851. Ésta y otras muchas subastas públicas de material se llevaron a cabo en el local del que disponía el Consejo de Administración del CYII en Madrid (situado en la calle Alcalá, en la denominada casa de la Aduana). Fueron varios los proveedores de hierro a las obras del Canal: Alejandro López Mollinedo, Baldomero Román Fernández Moreno, Félix Sanz, Manuel Marrón, Vicente Antonio Vera, etc.

⁷⁸ Algunos de los proveedores de herramientas para las obras del CYII fueron los siguientes: Alejandro López Mollinedo, Baldomero Román Fernández Moreno, Santiago Ortuño, Félix Sanz, Sebastián García, Wenceslao García, Gregorio de la Fuente, Agustín Vicente, Tomás de Miguel, Bautista Miño, etc. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 15.

⁷⁹ *Ibidem*.

⁸⁰ Los útiles y herramientas adquiridos tuvieron un gasto total de 716.626 rs. Además del hierro, estaban contruidos por diversos materiales: latón, madera, esparto, cáñamo, plomo, hoja de lata, cuero y otros efectos. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 12. Además del empleo en herramientas, el hierro se utilizó en las diferentes partes de las obras del CYII. Al finalizar el año 1865 se habían invertido en este material 77.071 escudos. El mayor gasto de hierro se empleó en las obras de reunión y conducción, con un total de 43.138 escudos. En las obras de distribución se gastaron 31.291 y en alcantarillas, 2642. *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, relación detallada nº 10.

A pesar del gran número de útiles, fueron los picos los que se fabricaron en mayor medida. Utilizado para excavar y cortar, el pico se convirtió para muchos presidiarios en su herramienta inseparable de trabajo durante el tiempo que estuvieron cumpliendo condena. Principalmente se utilizaron dos tipos: el zapapico y el pico de cantero. El primero de ellos fue con el que gran parte de los penados ejecutaron sus faenas en las obras. Tenía dos bocas diferentes, una para picar (utilizada para los terrenos duros) y otra para cavar (usada en suelos blandos y para remover piedras). Esta herramienta se precisaba con urgencia, ya que las excavaciones que tenían que realizarse eran tareas fundamentales, sin las cuales no podía prepararse el firme donde iba a levantarse la presa. De ahí la importancia de disponer de un gran número de unidades desde el comienzo. Es por ello, que aunque la edificación de la presa fue un largo proceso de 7 años, la fabricación de zapapicos se concentró en los primeros años (91 % hasta diciembre de 1852). Al concluir el año 1852 existían en las obras 2829 zapapicos, de los cuales 1628 fueron fabricados en los obradores del presidio⁸¹. Esto nos indica que más de la mitad (57,5 %) se originaron gracias al trabajo de los confinados.

Tomando como referencia el cómputo global en el que los presos estuvieron trabajando en los talleres (1851-1865), podemos distinguir dos etapas en la fabricación de este útil. La primera de ellas, abarcaría desde el inicio de las obras hasta la terminación de la presa (1851-1858), período en el que los presidiarios construyeron 1785 unidades⁸². Tras la construcción de la presa construyeron otros 1619 nuevos instrumentos de este tipo (necesarios en las operaciones contra las filtraciones), lo que nos da como resultado la fabricación de 3969 unidades, cifra que engloba todo el período en el estuvieron funcionando los talleres. Para la primera etapa descrita, la construcción de este útil supuso un gasto de 3733 rs. Esta cantidad es resultado al tener en cuenta el precio de la mano de obra presidiaria en la elaboración de cada zapapico, que fue de 1,40 rs.⁸³. En la segunda etapa, el importe resultó ser algo inferior (2262 rs.), como consecuencia de la elaboración de 166 piezas menos. El gran número de útiles fabricados y el bajo coste que supuso, demuestran la gran aportación y beneficio económico que significó la mano de obra presidiaria en las obras. Todos los confinados del Canal trabajaban a destajo: cuanto más producían, más ganaban. Sin embargo, los que lo hacían desde los talleres obtenían una mayor remuneración que el resto de sus compañeros de presidio que faenaban directamente a pie de obra, debido al gran número de herramientas fabricadas.

La extracción de piedra en la cantera para la construcción de la presa fue la otra tarea fundamental que realizaron los presos desde el inicio de las obras, siendo necesario para estos trabajos el pico de cantero. Su construcción no se concentró únicamente al inicio, como fue el caso de los zapapicos durante la primera etapa, sino que se realizaron

⁸¹ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, estados nº 17 y 20.

⁸² Número extraído sumando las herramientas de este tipo en los partes mensuales de trabajo hasta junio de 1858. *Gaceta de Madrid*.

⁸³ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, estado nº 21.

progresivamente con el paso de los años a medida que se fue extrayendo la piedra de las canteras. De igual manera, el número de estos útiles fabricados por los confinados fue muy significativo, llegándose a realizar durante todo el tiempo del establecimiento un total de 4086 unidades, una cifra ligeramente superior a la de los zapapicos. Los picos de cantero resultaron fundamentales para la extracción de la piedra que sirvió para el muro de la presa; sin embargo, su terminación en 1858 no fue óbice para que los penados no siguieran elaborando más útiles de este tipo. Otros edificios del Pontón de la Oliva y de la línea del Canal requirieron una gran cantidad de metros cúbicos de piedra, como fue el caso de los depósitos de agua ubicados en la capital. Es por ello, que la elaboración de esta herramienta en los talleres del presidio siguió siendo fundamental para continuar otras edificaciones del Canal. Otra pieza fundamental que fabricaron fueron las cuñas, necesarias en los trabajos de cantería. Tras la extracción del material se procedía a trocear con el pico el bloque de piedra mediante la ayuda de cuñas, introducidas con la ayuda de las macetas de cantero, consiguiendo de esta manera separar la piedra y así poder cortar la misma⁸⁴.

El penal del CYII contaba con la ventaja de que disponía entre sus filas de algunos hombres que habían ejercido la profesión de herrero antes de ser condenados, por lo que probablemente fueron éstos los encargados de calentar el metal en la fragua⁸⁵, ya que estas labores requerían de cierta pericia. A su vez, es lógico pensar que éstos enseñaron progresivamente a otros penados menos avezados en estas prácticas. Herramientas como martillos, tajaderas, tenazas, fuelles, yunques... sirvieron para ejercer las tareas de fragua⁸⁶. Este tipo de útiles fueron fabricados por los propios penados, construyéndose en los talleres 66 nuevas herramientas de fragua durante el año 1852⁸⁷. Entre 1857 y 1861 el número de herreros en el penal del Canal osciló en torno a las dos decenas⁸⁸, una cifra que a pesar de no resultar muy elevada, era superior a la media del conjunto de los presidios, que se situaba en 15. El número de picos que construían mensualmente variaba mucho en función de las necesidades del trabajo, pero como cifra aproximativa podemos señalar que en los meses más productivos llegaron a fabricar entre 100 y 200 unidades aproximadamente, lo que nos da como resultado una cifra de 25 a 50 semanalmente, una cantidad nada desdeñable teniendo en cuenta el gran número de labores y herramientas diferentes que tenían que realizarse.

⁸⁴ A finales de 1852 ya habían fabricado más de medio millar de cuñas. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, estado nº 20.

⁸⁵ Las existencias de carbón de fragua en las obras a finales de 1852 era de 248 quintales métricos, habiéndose empleado hasta entonces en esta materia un gasto 18.825 rs. *Ibidem*, estado nº 18.

⁸⁶ Además de la fragua de los talleres, en octubre de 1861 se construyó una casilla con dos nuevas fraguas y un almacén provisional de herramienta, la cual estaba situada junto a las obras de prolongación de la mina de filtración del Pontón de la Oliva. *Gaceta de Madrid* nº 333, 29 de noviembre de 1861.

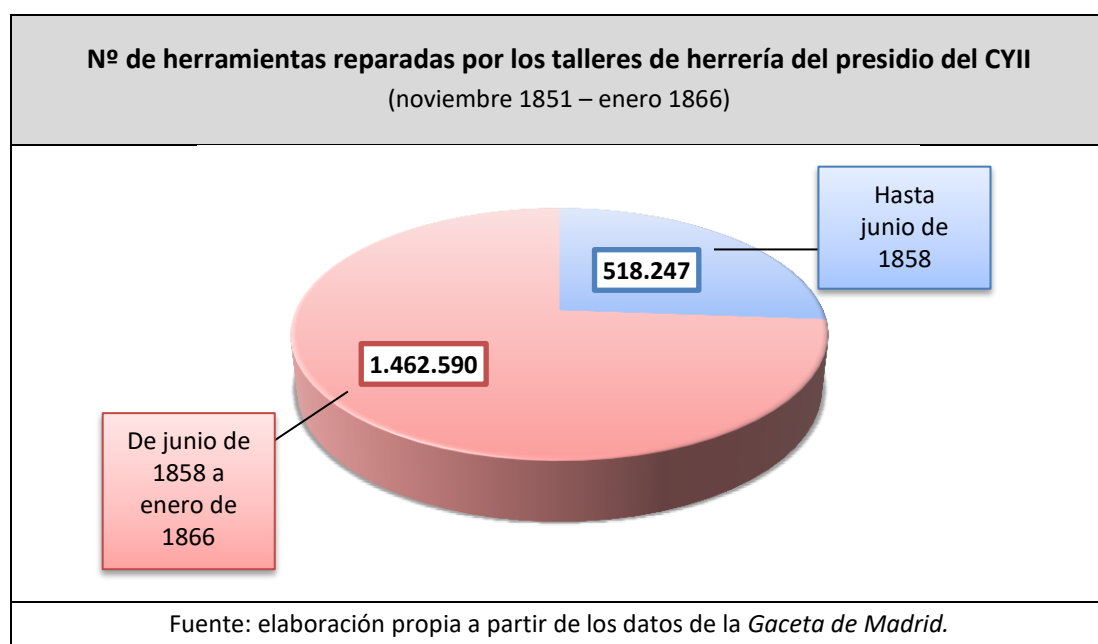
⁸⁷ Las herramientas de fragua fueron fabricadas por los penados en los meses de enero, febrero, mayo, julio y diciembre de 1852. *Gaceta de Madrid* nº 6413, 23 de enero de 1852; nº 6484, 24 de marzo de 1852; 6585, 3 de julio de 1852; nº 6647, 3 de septiembre de 1852; nº 6, 6 de enero de 1853. Posteriormente, en el año 1859 los confinados construyeron 42 nuevas herramientas de este tipo. *Gaceta de Madrid* nº 146, 26 de mayo de 1859.

⁸⁸ *Gaceta de Madrid* nº 180, 29 de junio de 1861. Los años centrales de la vida del presidio del CYII son los únicos de los que disponemos de estadísticas relacionadas con las profesiones de los penados.

Herramientas y útiles contruidos por los presos en el taller de herrería (1851 – 1866)	
Herramientas de picar	Alcotanas, hierros de cantero picados, picos calzados, picos de cantero, punteros, punteros de cantero, zapapicos, falcas de cantero.
Herramientas de cavar	Azadas, legones de pala y gancho, palas.
Herramientas de golpeo y corte	Almádenas, cinceles, escoplos, hachas, hojas de sierras, macetas de cantero, macetas de mampostero, martillos de albañil, martillos de mampostero, trinchantes.
Herramientas de perforación	Agujas de barrenero, barrenas, barrenas aceradas, barrenas aguzadas, barrenas cabeteadas, barrenas calzadas, barrenas empalmadas, barrenas de mina, barrones, cucharas de barrenero.
Herramientas para trabajar la madera	Azuelas, escoplos.
Materiales de transporte	Carros de mano, ejes para carretillas, herraduras y clavos para las caballerías.
Otras herramientas, piezas y útiles metálicos	Alambreras, aldabillas para ventanas, anillas, argollas, armazones de cubos, atacadores, azuches, barras para compuertas, barretas para sillería y mampostería, barrotes, batideras, bombas, bragueros, buriles, cadenas, candados, candiles, cangilones para noria, cerraduras con llave, cerraduras para las alambreras, clavos para las caballerías, cigüeñas de tornos, clavos de dos pies, cucharillas, cuñas, chapas para compuertas, chapas de palastro para las válvulas, chapas para ruedas de carretillas, chavetas, escarpas, escuadras, escuadras para los balaustres, escuadras para las sierras, eslabones, faroles, fijas, ganchos, grapas, hierros de enchufar, hierros para emplomar, máquinas para mortero, mecheros para candiles, noperas, ovalillos, paletas de albañil, palomillas, pasadores, pasadores de ventana, picaportes, piezas para máquinas, plantillas para canteros, plantillas para la sillería, platillos para chupones, poleas, porrinos, redoblones, reglas, rejas, rejas para ventiladores, roperas, tornillos, trozos de hierro de ángulo, tubos de plomo, tuercas, útiles varios, válvulas, varas de canal, virolas para palustres, visagras y pernos, zarandas de hierro.
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Gaceta de Madrid</i> ⁸⁹	

⁸⁹ Partes mensuales de trabajo de las obras del CYII 1851 a 1866. *Gaceta de Madrid*.

El aspecto cuantitativo fue también muy relevante, ya que llegaron a fabricar más de 115.000 unidades hasta la inauguración de la presa en 1858⁹⁰. Sin embargo, el uso continuado de las herramientas en las obras provocó su desgaste y/o deterioro, por lo que igualmente tuvieron que reparar las mismas. En este sentido, hemos contabilizado casi 2 millones de herramientas reparadas⁹¹, una cifra realmente sorprendente que no tiene parangón con los talleres de ningún otro establecimiento penal de la época. Estas labores consistieron principalmente en volver a sacar punta o filo mediante sierras de piedra a aquellas herramientas que lo precisaban como picos, zapapicos, barrenas... así como la restitución o recomposición de alguna de sus piezas con el fin de que pudieran volver a ser usadas en los trabajos.



Asimismo, la construcción de la presa fue la tarea que precisó un mayor número de mano de obra presidiaria, por lo que tras la finalización de ésta, es posible que algunos penados reforzaran los talleres, logrando que este aumento de hombres consiguiera reparar un mayor número de piezas. Pongamos como ejemplo un año de cada uno de los períodos mencionados. Si durante la primera etapa descrita (hasta junio de 1858) los penados repararon mensualmente entre 5000 y 10.000 herramientas aproximadamente, en el segundo período (junio de 1858 a enero de 1866) esta cifra se elevó en torno de 15.000 a 25.000⁹².

⁹⁰ En total hasta dicha fecha fueron fabricadas 117.095 nuevas herramientas. *Gaceta de Madrid* de 1851 a 1858.

⁹¹ La cifra exacta es de 1.980.837. Cantidad obtenida a través de los partes de trabajo publicados en la *Gaceta de Madrid*. El 74 % de las herramientas reparadas se llevó a cabo entre junio de 1858 y 1866.

⁹² El aumento de hombres en el segundo período descrito posibilitó este hecho.

Taller de carpintería

Aunque el taller de herrería resultó clave para el desarrollo de las obras, no hubiera tenido su eficacia sino fuera gracias al trabajo que se llevó a cabo en otro de los talleres de gran importancia del presidio, el de carpintería, donde de igual manera destacaremos a continuación los aspectos cualitativos y cuantitativos que caracterizaron al mismo.

Para convertirse finalmente en herramientas los hierros confeccionados en el taller de herrería, éstos debían de ser enmangados. He aquí la gran importancia que residió en el taller de carpintería. Tal y como se reseña en el cuadro adjunto expuesto a continuación, en este obrador se construyó más de un centenar de piezas diferentes, pero fueron las herramientas enmangadas las que se confeccionaron en mayor medida, alcanzándose a finales del año 1865 la ingente cantidad de más de un cuarto millón de unidades⁹³, convirtiendo esta tarea en la más repetida del taller de carpintería. Aunque con ciertas variaciones en función de los años, fueron en torno a unos 25 confinados los que tenían conocimientos de carpintería y ebanistería⁹⁴. Aunque no disponemos de sus nombres para poder probarlo, es evidente que debían de destinarse a estos talleres a los presidiarios que habían ejercido esta profesión, con el fin de resultar eficaces en los trabajos realizados. Éstos constituirían la base del obrador, quienes a su vez enseñarían al resto de penados que formaran parte del mismo y que no tuvieran conocimientos en este oficio.

En el conjunto de los presidios del reino el número de penados con conocimientos de este oficio tampoco era muy elevado. Tomando a modo de ejemplo el año 1860, comprobamos que se encontraban repartidos en el conjunto de los establecimientos 430 carpinteros-ebanistas, lo que representaba el 2 % del cómputo global de las profesiones que habían ejercido previamente los penados antes de ser condenados. Dentro de los trabajos relacionados con la industria representaban el 6 %, solo superado por las profesiones de albañil, conductor de carruajes, panaderos, tejedores y zapateros. Aunque el número de penados del CYII con conocimientos de este oficio no era muy elevado, éste se situaba por encima de la media para el conjunto de los presidios, que era de 17. Los establecimientos con mayor número de carpinteros se encontraban en los presidios de Coruña, Valencia y Sevilla, con 58, 50 y 48 penados respectivamente⁹⁵.

Una extensa variedad de herramientas fueron enmangadas, como azadas, picos, cepillos, garlopas para rebajar la superficie de la madera al nivel deseado (actividad conocida como acepillado)... toda una serie de útiles, piezas y herramientas que serán detalladas en las páginas posteriores mediante un cuadro adjunto. Las diferentes operaciones de acepillado, aserrado o torneado de la madera, entre otros, se realizaron a mano mediante la destreza de los confinados. No obstante, cabe decir que fue en esta época cuando

⁹³ El número exacto fue el de 266.871. *Gaceta de Madrid* de 1851 a 1865.

⁹⁴ *Gaceta de Madrid* nº 180, 29 de junio de 1861; nº 358, 24 de diciembre de 1861.

⁹⁵ *Gaceta de Madrid* nº 358, 24 de diciembre de 1861.

empezaron a efectuarse igualmente estas tareas con máquinas en las diferentes naciones avanzadas, tal y como quedó reflejada en la exposición universal de París sobre objetos de obras públicas⁹⁶.

Al margen de las herramientas, hubo distintas estructuras de madera que fueron fabricadas por los penados en el taller de carpintería de manera muy repetida, como fue el caso de los cubos⁹⁷ o parihuelas. Éstas últimas resultaron de gran utilidad en las obras para el transporte de pesadas cargas o materiales. Su construcción se basaba en un armazón de madera, compuesto por varias tablas dispuestas paralelamente y unidas transversalmente entre sí por otras que eran colocadas en los laterales y el eje central. Mediante barras labradas (empuñaduras) situadas en sus extremos (también fabricadas en los talleres), varios hombres levantaban y desplazaban la carga contenida en ella. A lo largo de la vida del establecimiento los confinados construyeron más de 10.000 parihuelas y repararon algo más de un millar⁹⁸.

Dentro de los útiles contruidos en este obrador, el que más importancia adquirió para el acarreo de materiales o agua fueron los cubos. Hasta el año 1861 construyeron más de 8000 unidades y se repararon cerca de 1500⁹⁹. Los cubos resultaron fundamentales en el trabajo de los presidarios durante las tareas contra las filtraciones, evacuando gran cantidad de agua por medio de ellos. Pero además del taller de carpintería, el de herrería también estuvo implicado en su fabricación, debido a que el armazón del cubo era metálico. Los penados confeccionaron hasta finales de 1861 cerca de 8500 estructuras de este tipo¹⁰⁰. En las zonas subterráneas más profundas, minas y otras zonas del embalse donde la cantidad de agua era mayor, la acción de drenar el agua se realizó mediante numerosas bombas que fueron movidas a brazo por los confinados, desaguando miles de litros mediante la fuerza física de éstos. El agua que se iba drenando iba conducida mediante tubos, los cuales se construyeron en los talleres del presidio. Debido al elevado número de tubos que fueron necesarios, se utilizó una máquina para confeccionarlos. A continuación se muestra una de estas máquinas cuya propiedad era del CYII, siendo ésta presentada por la dirección de la empresa a la exposición agrícola celebrada en Madrid en el año 1857. Se trataba de la primera exposición de este tipo que se realizaba en la capital, cuya inauguración se llevó a cabo el 24 de septiembre de dicho. El evento tuvo una duración de unas dos semanas, finalizando el 4 de octubre.

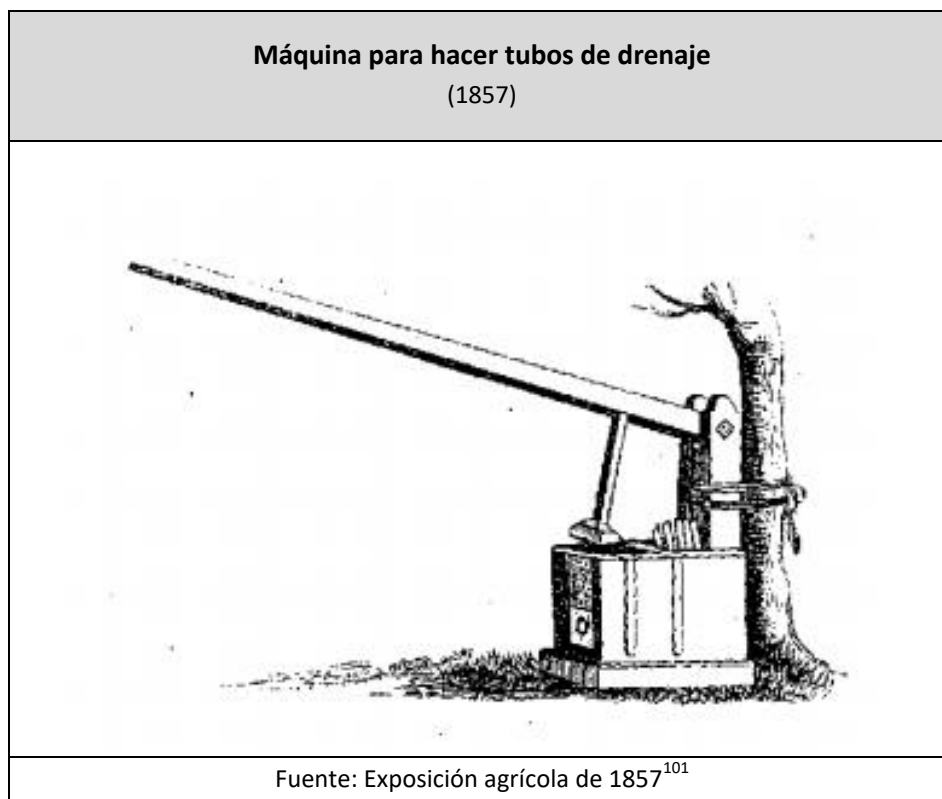
⁹⁶ Valle Arana, L. del, Echevarría, R. de, y Mendizábal, A. de: *Apuntes sobre los objetos correspondientes al ramo de Obras Públicas, presentados en la exposición universal de París*, págs. 34 y 51.

⁹⁷ Su uso y número serán descritos en las siguientes páginas.

⁹⁸ El número exacto de parihuelas construidas fue de 10.064 unidades. *Gaceta de Madrid* de 1851 a 1865. Actualmente se conoce a esta estructura de madera como “palé”.

⁹⁹ Se construyeron 8093 y se repararon 1375. *Gaceta de Madrid* de 1851 a 1861.

¹⁰⁰ Construyeron 8347. *Gaceta de Madrid* de 1851 a 1861.



Para transportar la carga también se emplearon pequeños vehículos, como fue el caso de carretillas de madera, llevadas a mano por un hombre. Entre los años 1860 y 1861 (momento de gran intensidad en el acarreo de materiales como consecuencia de las filtraciones), los confinados del taller de carpintería construyeron 165 carretillas y repararon otras 268, arreglando partes de las mismas como las chapas, ejes, cojinetes o patas. Sin embargo, entre la relación de existencias de útiles para las obras del Canal a finales de 1853 encontramos que había 399 elementos de este tipo. Esto quiere decir que durante los primeros años de las obras las carretillas que se usaron no procedían del trabajo presidiario, sino que éstas habrían sido adquiridas por la Dirección del Canal. Además de los elementos señalados, el transporte de materiales en estas campañas también se realizó aprovechando las aguas del embalse, construyendo los confinados para ello una barca y dos botes¹⁰².

¹⁰¹ Memoria sobre los productos de la agricultura española reunidos en la Exposición general de 1857, pág. 438. Algunos periódicos, como *El Museo Universal*, elogiaron este evento, al considerar de gran utilidad el fomentar el ramo más importante y de mayor riqueza que tenía el país, la agricultura. Casas de Mendoza, N.: *Inauguración de la Exposición de Agricultura de 1857. El Museo Universal*, 15 de octubre de 1857. Disponible en: <http://www.memoriademadrid.es/buscador.php?accion=VerFicha&id=35803> [Consulta: 20 de enero de 2017].

¹⁰² Parte de trabajo de febrero de 1860. *Gaceta de Madrid* nº 82, 22 de marzo de 1860.

Herramientas y útiles contruidos por los presos en el taller de carpintería (1851-1866)			
Alcachofas para bombas	Cojinetes para carretillas	Listones de tablas	Raseros para el tejar
Amasaderas	Compuertas	Llaves para tinas	Reglas
Armaduras de poleas	Cubas	Machacaderas	Regles
Armaduras para sierras	Cubos	Maderos	Remos
Astiles labrados	Cuezos	Mangos torneados	Renglones
Bancos de carpintería	Cuñas para la sillería	Manguetas para pesebreras	Rodillos para la sillería
Barras de parihuelas labradas	Escaleras de mano	Máquina de alfarero	Ruedas de ejes para molino
Barriles	Escantillones	Marcos de puertas y ventanas	Ruedas para galerillas
Bastidores	Escarpias	Mazas de machacar los espartos	Sierras de cantera
Bombas	Escuadras	Mazos de carpintero	Sierras de la piedra
Borriquetes	Espuertas de cuñas	Niveles de albañil	Sombrajos para los centinelas
Brazos para sierras	Estacas	Paletas de amasar cemento	Tableros de portadas con dos barrotes
Caballetes	Estaquillas	Palillos torneados	Tabletas
Cabrias	Estoqueos para alambreira	Palomillas	Tapas para zambullos
Cadenas de fogón	Gavetas	Palos labrados	Timón para el bote
Cajas	Galápagos de bóveda	Parihuelas	Tinas
Cajones	Galápagos emparrados	Patas de carrillo	Tirantes para sierras
Camones para cimbras	Galeras	Patas para carretillas	Tornos poceros
Canales	Galerillas	Peldaños de escalera	Tramos de canal cerrada
Carretas	Garitas para la tropa	Piquetes largos de alineación	Trampillas para volquete
Carretillas	Gradillas para el tejar de ladrillo	Pisones de mampostería	Usillos para las sierras de la piedra
Carretones a la inglesa	Herramientas enmangadas	Plantillas	Útiles y efectos varios
Carrillos	Hilos serrados	Platillos de cantero	Varas
Carros	Hojas de ventana	Poleas	Ventanas
Casillas para pozos	Hojas de vidriera	Portadas recorridas	Wagones para ferrocarril
Cerchones para cimbras	Husillos para sierras	Púas para los rastros del molino	Zambullos
Cimbras	Juegos de niveletas	Puertas	Zarandas
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Gaceta de Madrid</i> ¹⁰³			

¹⁰³ Partes mensuales de trabajo de las obras del CYII 1851 a 1866. *Gaceta de Madrid*.

Taller de espartería y cestería

Una gran cantidad de objetos realizados por los confinados se construyeron a base de esparto. Su resistencia, versatilidad y bajo coste fueron características que hicieron un gran uso de este material en las obras del CYII¹⁰⁴. El esparto era comprado por la Dirección del Canal en grandes manojos y transportado hasta el presidio para que los penados pudieran confeccionar en los talleres diferentes tipos de objetos que se precisaban en las obras. El importe total que se gastó el Canal en esparto hasta el año 1860 fue de 361.320 rs.¹⁰⁵. Pagar por estos productos hechos a mano por los confinados, resultaba más rentable económicamente que aquellos que realizaban los esparteros para los habitantes. El precio de la mano de obra por la docena de espuestas realizadas a destajo por los confinados fue de 1,30 rs.¹⁰⁶, mientras que el precio de venta en el mercado de este producto era de unos 18 rs.¹⁰⁷. A comienzos de 1866 la empresa del Canal disponía entre la relación de sus existencias de 12.800 kilogramos de esparto¹⁰⁸. La variedad de productos construidos en este taller resultó muy inferior respecto a los realizados en el de carpintería o herrería. Sin embargo, el número de objetos producidos sí fue especialmente relevante. En las operaciones de carga se utilizaron diversos útiles, como fue el caso de los cestos de mimbre. Cargados de arena y pequeñas piedras, los presidiarios los transportaban sobre la cabeza, desplazándolos desde la parte inferior del río a la parte superior de la obra. Estos cestos fueron fabricados por los penados en el taller de cestería, habiendo confeccionado 3100 unidades a finales de 1853. A partir de esta fecha ya no fabricaron más útiles de este tipo.

Presidarios del CYII acarreando materiales con cestos y carretillas (1855)



Fuente: Biblioteca Nacional de España¹⁰⁹

¹⁰⁴ La utilización del esparto era algo habitual en el siglo XIX.

¹⁰⁵ Este precio incluye las obras de reunión y conducción del Canal. *Memorias del CYII de 1860*, capítulo 6, relación detallada 8.

¹⁰⁶ *Ideas generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detalla nº 21.

¹⁰⁷ Monesterio, M.: *Anuario de construcción*. Madrid, imprenta de José M. Ducazcal, 1867, pág. 25.

¹⁰⁸ *Memorias del CYII de 1865*, pág. 83.

¹⁰⁹ Detalle ampliado de fotografía de Charles Clifford, 1855.

Otros elementos que se usaron en el transporte de materiales fueron las espuelas y serones. Ambos eran cestos de esparto, pero con pequeñas diferencias. Las espuelas tenían un par de asas en su parte superior, y eran cargadas a lomos de cada presidiario. Los serones, más largos que anchos, poseían dos pares de asas, y se colocaban en los animales para acarrear la carga¹¹⁰. Para la confección de estos recipientes los penados hacían primero la pleita (tejido de varios ramales de fibras), para posteriormente coser las mismas unas a otras. Las costuras se realizaban con tomiza (sogas finas liadas entre sí). A lo largo de la vida del presidio los presos confeccionaron 174.466 madejas de tomizas. Respecto a su producción, fueron las espuelas las que cobraron un especial protagonismo, llegándose a construir cerca de 325.000 unidades¹¹¹, convirtiéndose de esta manera en el elemento más fabricado de toda la vigencia del establecimiento. Salvo momentos determinados, su producción en los talleres se mantuvo constante a lo largo de todos los años. En términos aproximativos podemos decir que el número de espuelas realizadas cada año giró en torno a las 25.000 unidades, lo que se tradujo en más de 2000 mensuales, que a su vez supusieron unas 70 diarias.

Otro de los materiales elaborados por los penados fueron las cuerdas y las maromas, conformadas mediante fibras vegetales de esparto o cáñamo. Mientras que las primeras se emplearon para una utilidad más general (atadura de cajas, sujeción de objetos de peso y dimensiones moderadas...), las segundas tuvieron funciones más específicas; eran cuerdas gruesas que ofrecían gran resistencia, por lo que resultaron ideales en las obras para trabajos de fuerza, como su uso en poleas para subir o bajar cargas de materiales (arenas, piedras, recipientes con agua...).

Elementos confeccionados en el taller de taller de espartería y cestería (1851 – 1866)		
Aguaderas	Efectos varios	Ondillas para ganchos
Apretaderas de cáñamo	Espuertas	Pares de aguaderas
Cabos de pleita de a 40 varas	Esterados de carros	Serones
Cestos de mimbre	Jábegas	Sobrecargas
Cubiertas	Lías	Tiros de cáñamo
Docenas de poceras	Madejas de tomiza (y filete)	
Docenas de terreras	Maromas	
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Gaceta de Madrid</i> ¹¹²		

¹¹⁰ A finales de 1860 los penados habían construido 1667 serones. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, estado nº 35.

¹¹¹ El número exacto fue el de 324.393 unidades. *Gaceta de Madrid*, 1851 a 1866.

¹¹² Partes mensuales de trabajo de las obras del CYII 1851 a 1866. *Gaceta de Madrid*.

Pero además de su práctica en las obras, también sirvieron para la ejecución de las tareas en los obradores, desarrollándose en este sentido maromas para tornos. Para comprender su funcionalidad podemos citar como ejemplo el taller de carpintería. El trozo de madera al que se le pretendía dar una forma determinada se colocaba en el torno, y mediante escoplos u otras herramientas se le iba dando forma a la pieza. Pero para que esto fuera posible era necesario hacer girar el torno, cuya acción se conseguía con la fuerza de un pedal y auxiliado por unas maromas. Entre la relación de existencias a finales de 1852 hemos encontrado 91 maromas de esparto; sin embargo, éstas empezaron a realizarse en el taller de cestería en 1853, año en el que los penados confeccionaron 57 elementos de este tipo. Esto nos indica claramente que no todos los útiles de esparto que se usaron en las obras fueron realizados por los penados.

Talleres de guarnicionería y albardería

Finalmente, otra parte del presidio fue empleada para los trabajos de los talleres de guarnicionería y albardería, donde los confinados se encargaron de confeccionar y reparar diferentes piezas y elementos que sirvieron para los arreos y material de transporte de las caballerías. Sin embargo, tras recopilar y analizar las cifras de estos objetos hemos podido comprobar dos aspectos, que son los que guardan relación con la duración y cantidad en la que se fabricaron. A diferencia de los talleres de herrería, carpintería, espartería y cestería (vigentes durante toda la vida del establecimiento), estos talleres solo permanecieron operativos hasta el año 1860, momento en el que dejaron de producirse objetos en el mismo. Por tanto, no fueron necesarios durante todo el período existente de las obras, situación que ya nos indica una menor importancia de los mismos en el progreso de los trabajos respecto a los otros talleres citados. Por otro lado, al contabilizar las unidades realizadas por los penados sobre los elementos precisos para equipar las caballerías, hemos comprobado que su número fue relativamente bajo en contraposición a las elevadas cifras sobre las caballerías que trabajaron en las obras del CYII. Durante los años 1853 y 1854 (momentos de gran actividad en los trabajos), llegaron a trabajar por término medio mensual 1574 y 927 caballerías respectivamente para cada período señalado¹¹³. Sin embargo, estas elevadas cifras no concuerdan con el bajo número de objetos que fabricaron los penados para este uso. Como ejemplo de ello, podemos citar algunos elementos por los que estaban constituidas las caballerías: albardas¹¹⁴, barrigueras de tiros¹¹⁵, cabezadas¹¹⁶ o colleras

¹¹³ Cifras obtenidas teniendo en cuenta los 24 meses que engloban dichos años. *Gaceta de Madrid*.

¹¹⁴ Pieza almohadillada del aparejo de las caballerías de carga, que se pone sobre el lomo para que no le lastime la carga. Son dos almohadas rellenas, generalmente de paja, y unidas por la parte que cae sobre el lomo del animal. Disponible en: <https://dle.rae.es/> [Consulta: 2 de julio de 2018].

¹¹⁵ Correa que pasaba por debajo de la barriga de la caballería y llegaba hasta las varas del carro. Disponible en: <https://dle.rae.es/> [Consulta: 2 de julio de 2018].

¹¹⁶ Se trata de una especie de anteojeras para que no pudieran mirar los animales ni para atrás ni para los lados. Disponible en: <https://dle.rae.es/> [Consulta: 2 de julio de 2018].

empatilladas¹¹⁷; de ellos, los penados sólo llegaron a confeccionar 141, 106, 73 y 70 piezas respectivamente. Estas cifras nos indican que las caballerías que fueron a trabajar a las obras ya venían equipadas con sus atalajes y elementos correspondientes. Por tanto, la confección de las diferentes piezas realizadas por los presos en este taller, tuvo que ser para aquellas caballerías cuyos elementos se desgastaron o rompieron con el uso y paso del tiempo. Además de los arreos y atalajes del material de transporte, los presidiarios construyeron en estos talleres otros efectos que han sido recopilados en el cuadro que se adjunta a continuación y que han sido clasificados como telares¹¹⁸. De ellos, el que más veces se confeccionó fue el referido a los sacos cosidos, llegándose a elaborar un total de casi 6800 unidades¹¹⁹. Sin embargo su producción no se realizó de manera continua en cada campaña, sino que se precisó de los mismos en un momento determinado de las obras. Este hecho se llevó a cabo en el año 1855. Fue en este período cuando con el objeto de combatir las filtraciones en el embalse del Pontón, se decidió colocar sacos de arcilla de poco volumen en el interior de una de las cavidades por donde se escapaba el agua, sumergiendo los mismos en dicho punto. Los resultados fueron satisfactorios y el agua filtrada se redujo a la sexta parte de la que brotaba inicialmente antes de dicha operación. Lamentablemente, las intensas lluvias posteriores sumergieron los trabajos realizados¹²⁰.

Elementos confeccionados en el taller de guarnicionero y albardero (1851-1860)		
Albardas	Cuerdas	Piezas varias
Ataharres para caballerías	Guarda-polvos	Retrancas
Barrigueras de tiros	Guarniciones	Riendas
Bridones	Libras de bramante	Sacos cosidos
Cabezadas	Libras de cáñamo hilado	Sobre-lomos
Cinchas para las caballerías	Mangas para cubas	Sofras
Colleras empatilladas	Mangas para tiros	Tiros de 48 varas
Cuerdas apretaderas de 50 varas	Maromas para torno	Varas de tela tejida
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Gaceta de Madrid</i> y Memorias del CYII ¹²¹		

¹¹⁷ Correaje que ceñía la cabeza de una caballería. Disponible en: <https://dle.rae.es/> [Consulta: 2 de julio de 2018].

¹¹⁸ Para diferenciar a éstos, en la tabla hemos distinguido a los mismos con fondo de color gris respecto al resto de elementos.

¹¹⁹ Desde los inicios del presidio hasta finales de 1860, se confeccionaron 6897 sacos cosidos.

¹²⁰ Memorias del CYII de 1855, pág. 31.

¹²¹ Partes mensuales de trabajo de las obras del CYII 1851 a 1866. *Gaceta de Madrid*. Memorias del CYII de los años 1852, 1853, 1854, 1855, 1860 y 1865.

Tal y como se ha mostrado, los penados del CYII fabricaron una multitud de efectos, que tuvieron una relevancia determinante para las obras y sin los cuales hubiera sido imposible el avance de las mismas. Algunas de las labores ejecutadas por el presidio llegaron a ser contempladas en primera persona por las más altas autoridades del Gobierno. Sucedió durante la inauguración de la primera mitad de las obras a finales de 1856¹²², donde el presidente del Consejo de Ministros, Narváez, junto con otros ministros y personalidades visitaron la zona de las obras, entre ellas, la caserna de los presos, donde pudieron contemplar personalmente las tareas que estaban realizando algunos de los penados, como el *labrado de maderas, adobar el esparto o batir el hierro*¹²³. Asimismo, es importante reseñar que su trabajo no destacó únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino también cualitativo. Su continuidad en los talleres durante años generó que alcanzaran un grado de pericia muy satisfactorio, obteniendo una calidad de gran envergadura en determinadas piezas. Prueba fue que muchas de ellas se exhibieron en la exposición agrícola de 1857. La colección de aperos, atalajes y herramientas llegaron a obtener el premio de medalla de plata dentro del apartado de máquinas e instrumentos¹²⁴. Concretamente se expusieron las siguientes 39 piezas:

Herramientas y útiles presentados en la exposición agrícola (1857)		
Legonas de pala	Zaranda de hierro	Frontales
Legonas de gancho	Cadena de las compuertas	Serones
Azada	Maromas de esparto	Esportones
Zapapico	Madeiras de tomiza	Cubierta de albarda
Picos de cantera	Madeiras de filete	Aguaderas
Martillo	Maromas	Criba de esparto
Fijas	Ovillos de bramante	Espuertas poceras
Palustres	Ovillos finos	Espuertas terreras
Martillos	Madeiras de bramante	Cabos de pleita
Martinillas	Albarda	Barriles
Macetas de cantero	Cinchas	Atalaje completo para carros
Trinchantes de cantero	Ataharres	Sarrieta.
Serretones	Yugo	Cerradura con cerrojo
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la exposición agrícola ¹²⁵		

¹²² Este evento será descrito con mayor detalle en el siguiente capítulo.

¹²³ *La Época* nº 2365, 2 de diciembre de 1856.

¹²⁴ *Memoria sobre los productos de la agricultura española reunidos en la Exposición general de 1857*, pág. 204.

¹²⁵ El 14 de febrero de 1858 fue la fecha en la que el jurado de la exposición otorgó los premios. *Catálogo de los productos agrícolas presentados en la exposición de 1857*. Madrid, Imp. Nacional, 1857, págs. 17-18. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000115385&page=1> [Consulta: 19 de enero de 2017].

Como ha quedado demostrado en este epígrafe, el presidio del CYII resultó ser altamente productivo, fabricando miles de piezas que fueron fundamentales para el progreso de las obras. En aquel momento no había ningún otro establecimiento penal cuyos talleres tuvieran semejante carga de trabajo. No obstante, no podemos establecer mediante cifras concretas un marco comparativo con el resto de presidios de la época, al no haberse abordado hasta la fecha estudios específicos sobre ello. En este sentido, ha sido necesario desplazarnos de nuestro marco cronológico hasta el año 1888, momento en el que la estadística penitenciaria nos aporta información sobre esta línea. Con el fin de mostrar el óptimo rendimiento que obtuvieron los presidiarios de nuestro estudio, hemos llevado a cabo la siguiente comparativa. Primero, hemos seleccionado varias piezas que se fabricaron en los talleres de herrería, carpintería y cestería (picos, espuelas, serones, cubos y puertas). Seguidamente, se ha elegido un período concreto en el que éstas fueron confeccionadas, habiendo seleccionado para ello el año 1852. Dicha elección se ha basado en dos motivos: por un lado, por constituir un momento de gran intensidad de las obras, y por otro lado, al representar el primer año completo en la vida del establecimiento, ya que como se apuntó anteriormente, los confinados llegaron a este enclave en octubre de 1851. Finalmente, se ha establecido lo mismo con los útiles señalados para el año 1888, pero en este caso, no hemos escogido un presidio concreto para compararlo con el del Canal, sino que hemos sumado todas las manufacturas que realizaron los establecimientos penales de aquella época. Esto significa haber realizado una comparativa sobre el trabajo de un presidio con el de casi una veintena¹²⁶, lo que de manera tajante demuestra una total desigualdad. Sin embargo, lo sorprendente de este hecho es que la suma de las manufacturas de todos ellos no ha podido superar a las del penal del Canal, lo que muestra de manera rotunda la intensidad con la que se trabajó en los talleres del CYII y la máxima utilidad que se obtuvo de la mano de obra presidiaria.

Comparativa entre el nº de piezas confeccionadas en los talleres					
	Picos	Espuelas	Serones	Cubos	Puertas
Presidio del CYII (1852)	1900	32.748	638	1179	67
Total de presidios (1888)	430	12.946	155	196	10
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de: ¹²⁷					

¹²⁶ En el año 1888 existían 19 establecimientos penales: Alcalá (mujeres), Alcalá (hombres), Alhucemas, Baleares, Burgos, Cartagena, Cuatro Torres, Ceuta, Chafarinas, Granada, Melilla, Ocaña, Peñón de la Gomera, Tarragona, Santoña, San Agustín, San Miguel, Valladolid y Zaragoza. *Anuario Penitenciario Administrativo y Estadístico*, 1888.

¹²⁷ *Gaceta de Madrid* (partes mensuales de trabajo de las obras del CYII, 1852). *Anuario Penitenciario Administrativo y Estadístico*, 1888, págs. 268-275.

4.3.2.- Fabricación de materiales

Ladrillos

Además de la fábrica de piedra (utilizada en la construcción de la presa), se empleó fábrica de ladrillos¹²⁸ en otras construcciones del Canal (minas, acueductos, sifones, depósitos...). Tal y como se citó en un capítulo anterior, este material fue adquirido en distintas localidades (Patones, Torremocha, Uceda...). Sin embargo, muchos de estos materiales que se utilizaron en las obras procedieron principalmente del trabajo del penal del CYII. En este sentido los confinados resultaron de gran utilidad, llegando a fabricar más de 1.700.000 ladrillos durante el tiempo que permaneció vigente el establecimiento¹²⁹. Estas operaciones se realizaron a mano y con máquinas en los tejares habilitados en el Pontón de la Oliva¹³⁰. Aunque esta actividad se llevó a cabo en distintos períodos del año, se aprovechó en varias ocasiones para aquellos momentos en los que los presos no podían trabajar en el río, como fue el caso de la campaña de 1862¹³¹. En los meses que se dedicaron a estas tareas, llegaron a elaborar entre 10.000 y 20.000 unidades, aproximadamente.

A medida que fueron pasando los años las instalaciones del centro tuvieron que ir ampliándose y reformándose. En ese proceso los ladrillos tuvieron una gran utilidad, mejorándose de esta manera la caserna y talleres de los presos, diferentes pabellones, así como el cuartel del destacamento militar¹³². Pero además de la utilidad que se les dio en las obras del Pontón de la Oliva e instalaciones del presidio, también sirvieron de igual manera para otras obras. Ejemplo de ello fueron las 300.000 unidades elaboradas por los penados en los tejares del Pontón entre abril y julio de 1864 para embovedar algunos acueductos descubiertos del Canal¹³³; en el mes de junio elaboraron la sorprendente cifra de 96.000 ladrillos, siendo éste el momento de mayor número de unidades

¹²⁸ Aunque había sido utilizado durante siglos, fue en el siglo XIX cuando el ladrillo empezó a tener una importancia propia, enmarcándose dentro un proceso de industrialización propio de la época, extendiéndose no solo en España, sino en toda Europa. Argilés, J.M.: “La arquitectura de ladrillos del siglo XIX: racionalidad y modernidad”. *Informes de la construcción*, vol. 44, nº 421, 1992, págs. 5 y 7. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4228867> Consulta [2 de noviembre de 2018].

¹²⁹ En términos anuales, aunque no disponemos de datos sobre todos los años, si contamos con el número de ladrillos que construyeron los penados en un período continuado de cuatro años. El número de unidades construidas en los tejares del Pontón en 1862 fue de 50.000 unidades; en 1863, 235.000; en 1864, 300.000; en 1865, 25.000. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, págs. 17, 22, 40, 45, 49 y 54.

¹³⁰ Posteriormente se realizaron 15 tejares con 20 hornos en toda la línea del Canal para la fabricación de ladrillos y puzolana. *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, relación detallada nº 1.

¹³¹ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 22.

¹³² Parte de trabajo de mayo de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 189, 8 de julio de 1863.

¹³³ Partes de trabajo de abril a julio de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 169, 17 de junio de 1864; nº 190, 8 de julio de 1864; nº 214, 1 de agosto de 1864; nº 214, 1 de agosto de 1864; nº 269, 25 de septiembre de 1864.

construidas durante toda la vida del presidio¹³⁴. La conducción de agua hasta la capital en 1858 no significó la finalización de las obras del Canal, sino que además de las obras de reparación de las filtraciones y otros trabajos desarrollados, hubo que dar respuesta al aumento de consumo de agua que se iba produciendo cada año en Madrid. Esta situación propició años más tarde la edificación de un segundo depósito en el Campo de Guardias.



Las operaciones necesarias para su ejecución se iniciaron en el año 1863, y en ellas participaron indirectamente los confinados del presidio del CYII, ya que fueron los encargados de confeccionar un gran número de ladrillos que requirió la obra. La fábrica de ladrillo de esta construcción era enorme, por lo que el trabajo presidiario no podía cubrir todas las unidades que se requerían. Es por ello, que en julio de dicho año se construyó en el Campo de Guardias un horno para ladrillos¹³⁶ con el que poder dar respuesta al gran número de materiales de este tipo que se precisaba.

¹³⁴ Parte de trabajo de junio de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 214, 1 de agosto de 1864.

¹³⁵ Fue diseñado por Diego Martín Montalvo, José Morer Abril, y Juan de Ribera Piferrer. Se encuentra ubicado actualmente en la calle Bravo Murillo, 42. Disponible en: <http://memoriademadrid.es/> [Consulta: 19 de octubre de 2018].

¹³⁶ El horno era de base cuadrada, y tenía unas dimensiones de 4,50 metros de latitud y 6 metros de profundidad. *Gaceta de Madrid* nº 259, 16 de septiembre de 1863.

Además de las diferentes construcciones del Canal en las que fue empleado, este material también se utilizó para la fabricación de otras materias primas usadas en las obras, como fue el caso del cemento. En este caso los ladrillos no eran cocidos como en los casos anteriores; es decir, el propio adobe¹³⁷ fabricado por los penados era incinerado directamente para obtener las cenizas que eran aprovechadas posteriormente para puzolana artificial, otorgando de esta manera unas mayores propiedades de durabilidad al cemento¹³⁸. Pero además, esta mezcla tuvo gran importancia, ya que fue utilizada en un gran número de ocasiones para rellenar las grietas, oquedades y cuevas que producían las filtraciones del embalse. El momento más importante en este sentido lo representó la campaña de 1863, llegándose a fabricar 143.000 adobes¹³⁹. Por último, cabe decir que el trabajo desarrollado por los penados en la fabricación de este material consiguió no solamente ser aprovechado en distintas construcciones y materiales, sino que además la empresa del Canal obtuvo un beneficio económico de ello en 1863, al recibir más de 11.000 rs. por la venta realizada a un particular de cerca de 100.000 ladrillos¹⁴⁰.

Yeso

Además del ladrillo, otro de los materiales de construcción de los que se encargó de elaborar el presidio fue el yeso. La cocción de esta piedra se llevó a cabo en los hornos del Pontón de la Oliva, consiguiendo mediante altas temperaturas eliminar la humedad y agua que contenía. Tras su deshidratación, se fueron obteniendo un gran número de cahíces¹⁴¹. Aunque este material estuvo presente desde el principio de las obras a la hora de construir distintas edificaciones del Canal y aplicar en distintos trabajos, fue entre los años 1861 y 1862 cuando los presidiarios empezaron a elaborar una gran cantidad del mismo, produciendo en dicho período 520 cahíces de yeso¹⁴².

¹³⁷ Masa de arcilla y arena.

¹³⁸ En diferentes campañas se desarrollaron estas tareas. Ejemplo de ello son los partes de trabajo de agosto de 1862, julio de 1863, octubre de 1864 o septiembre de 1865, entre otras. *Gaceta de Madrid* nº 276, 3 de octubre de 1862; nº 259, 16 de septiembre de 1863; nº 351, 16 de diciembre de 1864; nº 334, 30 de noviembre de 1865.

¹³⁹ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 45.

¹⁴⁰ Félix Portones fue el particular que adquirió al CYII la cifra de 98.413 ladrillos pardos. El precio que se acordó por cada centena de ladrillos fue el de 11,5 rs. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 2 de julio de 1863.

¹⁴¹ El cahíz era la medida de peso que se usaba para el yeso, siendo su equivalencia a 690 kilogramos. El área de la Comunidad de Madrid contó antiguamente con la ventaja de albergar un gran número de yacimientos de yeso. Puche Riart, O., Mazadiago Martínez, L.F., Orche García, E.: "Hornos morunos de yeso en la Comunidad de Madrid". *Actas del Simposio sobre Patrimonio Geológico y Minero. IV Sesión Científica de la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero*. Córdoba, 1999. Disponible en Archivo digital UPM: <http://oa.upm.es/9887/> [Consulta: 2 de febrero de 2018].

¹⁴² El número de cahíces de yeso elaborados en dichos años fue de 200 (1861) y 320 (1862). *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, págs. 37 y 40.

El producto obtenido finalmente fue destinado a revestir las distintas superficies de los edificios del presidio, incluyendo la caserna, y el cuartel militar¹⁴³, como consecuencia de la ampliación de los mismos. La composición de mayor o menor calidad del yeso dependía del horno utilizado. Aunque desconocemos cuál fue el que usaron los confinados para la fabricación de este material, las fuentes nos han permitido deducir dos posibilidades. La primera de ellas guarda relación con el denominado horno moruno, de forma de cuba circular y que fue explotado por los árabes en la península desde la Edad Media¹⁴⁴. El yeso que se fue elaborando desde el principio de las obras tuvo que realizarse seguramente mediante este modelo. Existen restos de este tipo de horno en las inmediaciones de la zona. Se encuentra excavado en el suelo, es de pequeñas dimensiones (unos 2 metros de diámetro y poca altura), y está construido con bloques de yeso. Se trata de un horno de época posterior, confeccionado por un vecino de la zona en el siglo XX; no obstante, es posible que éste se levantara sobre el mismo el que utilizaron los confinados, ya que se encuentra situado justo al lado de la antigua cantera de yeso, localizada al sureste de la presa¹⁴⁵. Sin embargo, hemos contemplado una segunda posibilidad como complementaria a ésta, que es la referida al denominado horno ordinario. En 1862 se construyeron 4 grandes hornos para las obras del CYII¹⁴⁶. La edificación de éstos coincide justamente en un momento en el que la tipología de los hornos para la cocción del yeso estaba empezando a desarrollarse. En las memorias del CYII hemos encontrado la expresión *hornos continuos*¹⁴⁷ (característica de los hornos ordinarios) para referirse a la fabricación de cal, por lo que es posible que para la producción de yeso se usara igualmente, ya que la locución señalada hace referencia a la *calcinación del yeso por medio de un calor constante, continuo y dispuesto que no pudiese perjudicarle el humo para conservar así su blancura*¹⁴⁸. Las obras de ampliación de la caserna y cuartel de la tropa requirieron una gran cantidad de material, llegando a elaborar los penados durante el año 1863 más de 23.000 quintales métricos de yeso¹⁴⁹, una cantidad realmente elevadísima y que pudo estar realizada con el horno señalado anteriormente. Las operaciones de calcinación y trituración que pudieron

¹⁴³ Parte de trabajo de noviembre de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 2, 2 de enero de 1863.

¹⁴⁴ Se han llegado a contabilizar más de un centenares de hornos morunos en la Comunidad de Madrid. Puche Riart, O., Mazadiego Martínez, L.F., Orche García, E.: “Hornos morunos de yeso en la Comunidad de Madrid”.

¹⁴⁵ Puche Riart, O. y Mazadiego Martínez, L. F.: “Caleras y yeserías del CYII en la zona del Pontón de la Oliva”. *VII Congreso Internacional sobre Patrimonio Geológico y Minero*. Ciudad Real, 2008, s.p. Disponible en Archivo digital UPM: <http://oa.upm.es/9887/> [Consulta: 2 de febrero de 2018].

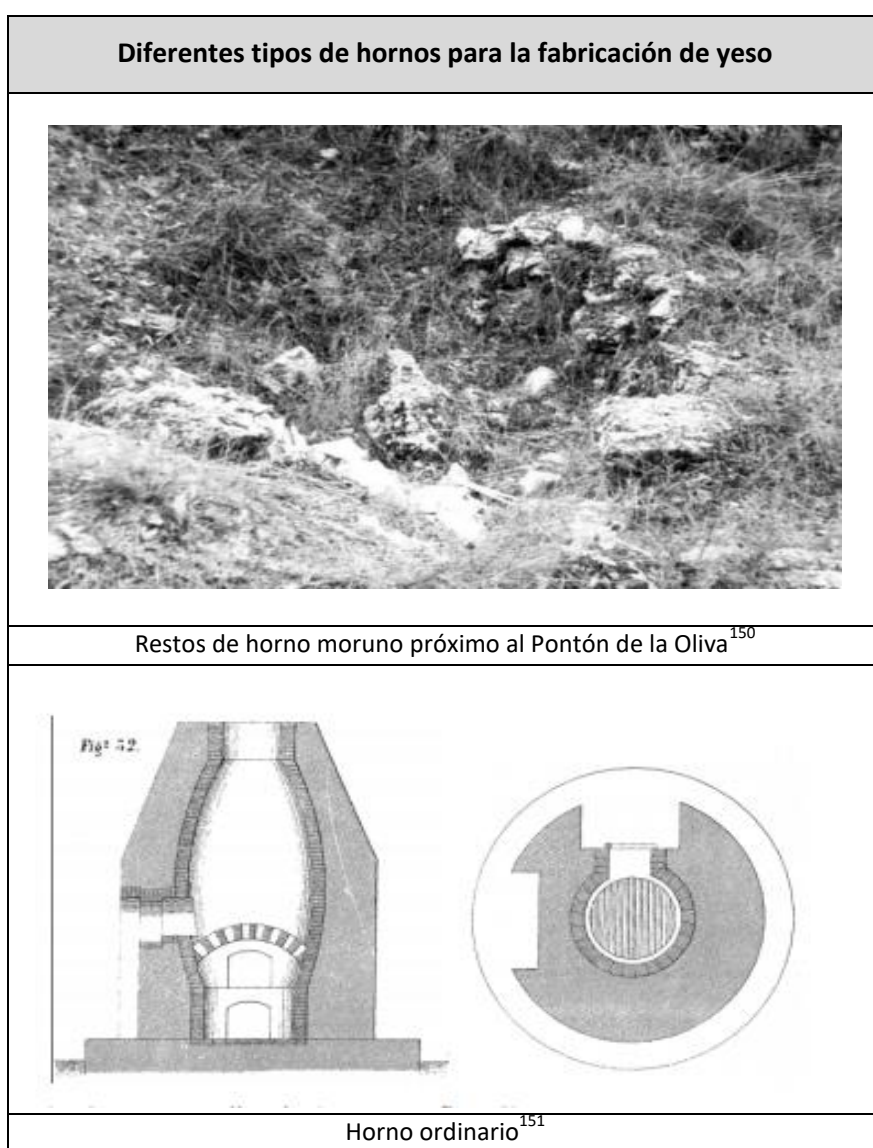
¹⁴⁶ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 40.

¹⁴⁷ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 23.

¹⁴⁸ Para conocer más aspectos sobre los diferentes hornos industriales de yeso utilizados en España para mediados del siglo XIX, puede consultarse: Vincenzina, L. S.: “La calcinación industrial del yeso según la tratadística histórica”. *Anuario de Jóvenes Investigadores* nº 7, 2014, págs. 111-113. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4798182> [Consulta: 2 de febrero de 2018].

¹⁴⁹ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 45. Un quintal métrico era equivalente a 100 kilogramos. Valle Arana, L. del, Echevarría, R. de, y Mendizábal, A. de: *Apuntes sobre los objetos correspondientes al ramo de Obras Públicas, presentados en la exposición universal de París*, pág. 65.

realizar en este horno los presidiarios es simplemente espectacular, ya que la mencionada cifra es equivalente a más de 2 millones de kilos de piedras; además, cabe señalar que estas operaciones se desarrollaron en el término de menos de un año, ya que durante algunos meses como enero, agosto o diciembre no se llevó a término esta actividad al estar empleados los penados en otras tareas. En base a lo explicado, tenemos la posibilidad de que a lo largo de las obras pudieron ser utilizados dos tipos de hornos: uno tradicional, como había venido realizándose desde hacía siglos en la mayor parte del país, y que habría sido usado durante la mayor parte del tiempo que duraron los trabajos, y otro moderno, adquirido tras las recientes innovaciones que empezaron a surgir a mediados del siglo XIX, siendo éste aprovechado únicamente en los últimos años de las obras.



¹⁵⁰ Puche Riart, O. y Mazadiego Martínez, L. F.: “Caleras y yeserías del CYII en la zona del Pontón de la Oliva”.

¹⁵¹ Este horno permitía una cocción continua de la piedra de aljez (nombre con el que se conoce la piedra de yeso). Vincenzina, L. S.: “La calcinación industrial del yeso según la tratadística histórica”, pág. 112.

Morteros, cales y puzolanas

Para unir las piedras de la presa era necesario un conglomerante, es decir, un material que sirviera como medio de unión, el cual fue obtenido formando pastas mediante morteros y argamasas. Los primeros conglomerantes que se usaron en la antigüedad fueron el yeso y la cal cocidos, pero presentaban el inconveniente de no endurecer si estaban en contacto con el agua, por lo que no eran válidos para construcciones hidráulicas, al quedar la presa sumergida. Los primeros conglomerantes tuvieron un avance importante al descubrirse las puzolanas naturales, un tipo de arena amasada con cal que tenía mayor resistencia que los conglomerantes anteriores y además endurecía con el agua. Posteriormente se dieron las puzolanas artificiales, realizadas con arcillas cocidas¹⁵², siendo éstas las que se utilizaron en las obras del CYII, obteniendo la materia prima de los terrenos arcillosos próximos a la línea del Canal. En el Pontón de la Oliva se habilitó un edificio para la fabricación de puzolanas, y otro para el depósito de cal hidráulica, cemento y puzolana¹⁵³. Las juntas de cada sillar de la presa se fijaron mediante mortero hidráulico, producto elaborado a base de mezclas de productos conglomerantes, como la cal hidráulica y el cemento, y adiciones puzolánicas. Este tipo de mortero aseguró firmemente la unión de los materiales y no permitió el paso del agua. Asimismo, se aplicó a las paredes y el fondo del Canal, y a otras obras de fábrica de ladrillo¹⁵⁴. Si durante los primeros años se utilizó para esta función, posteriormente el mortero de puzolana tuvo una especial importancia en las campañas contra las filtraciones, rellenando las cuevas y grietas que fueron apareciendo, evitando de esta manera que no se escapara el agua del embalse. Hubo que tapar durante años multitud de oquedades, lo que obligó a elaborar miles de quintales de puzolana artificial. Hubo meses, como en junio de 1863, en los que se llegaron a fabricar 50.000 adobes de arcilla para esta función; posteriormente, se trituraba el ladrillo y se confeccionaba la puzolana artificial para usarla en los morteros hidráulicos, macizando de esta manera varios metros cúbicos de mampostería de relleno en las galerías de las filtraciones. A la finalización de 1865 la confección de morteros había significado en las obras de reunión y conducción un gasto de 27.325 escudos¹⁵⁵. Para todos estos trabajos el mortero que se utilizó estaba compuesto de ocho partes de arena, cuatro de cal y una de cemento¹⁵⁶. El cemento fue extraído de las canteras de Iraeta y Zumaya (Guipúzcoa)

¹⁵² Díez-Cascón Sagrado, J. y Bueno Hernández, F.: *Ingeniería de Presas: Presas de Fábrica*. Santander, Universidad de Cantabria, 2001, págs. 40-41.

¹⁵³ El edificio de fabricación de puzolanas era de planta baja, con unas dimensiones de casi 200 m² (21 metros de largo por 9 de metros de ancho). Por otro lado, el edificio que sirvió para depósito albergaba dos plantas, con una superficie total de casi 1000 m² (cada planta era de 60 metros de largo por 8 metros de ancho). *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 3.

¹⁵⁴ El mortero hidráulico se aplicó tanto a la sillería como a la mampostería de la presa. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 6.

¹⁵⁵ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, relación detallada nº 10.

¹⁵⁶ Candela Soto, P.: *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*, pág. 56.

y Valdemorillo (Madrid), la arena se obtuvo del propio río del Lozoya¹⁵⁷, y la cal procedió de las canteras de Patones y Torrelaguna¹⁵⁸; esta última fue elaborada en los hornos o caleras¹⁵⁹ que se habilitaron en el Pontón de la Oliva desde el principio de las obras¹⁶⁰. En los talleres de herrería del presidio los confinados construyeron varias máquinas para hacer mortero. La primera de ellas se llevó a cabo a finales de 1851. En las dos campañas siguientes confeccionaron más unidades, alcanzando un total de 9 máquinas a finales de 1853¹⁶¹. De igual manera, los útiles que se utilizaron a la hora de fabricar mortero, como cajones y rodillos, fueron contruidos por los penados¹⁶².

Los afloramientos calizos de la sierra norte de la Comunidad de Madrid presentan el mismo origen; desde el Pontón de la Oliva, Patones y Torrelaguna, continuando por otros municipios como El Vellón o Redueña, hasta llegar a la zona de Guadalix y Soto del Real. De igual manera se extiende hacia el norte por los pueblos de Pinilla del Valle, Lozoya y Rascafría¹⁶³. Por tanto, las calizas que debieron de servir para la construcción de la presa podían proceder de cualquiera de estos puntos, al encuadrarse todas ellas en el mismo período geológico y, por tanto, con idénticas propiedades. Este aspecto ya había sido tenido en cuenta por Casiano de Prado en 1853, tras haber realizado el mapa geológico de la provincia de Madrid¹⁶⁴. Es por ello, que criticó la gran cantidad de dinero que se habían empleado en las obras en la caliza de Valdemorillo, la cual podía encontrarse de igual manera en el Molar, San Agustín, el Vellón, Patones, Alpedrete, Cerceda, Valle del Lozoya, Aldehuelas, Guadalix, etc... De igual manera se invirtió en gran medida en la que procedía de Guipúzcoa, lo que llamó también su atención, ya que ésta se encontraba en el mismo terreno jurásico¹⁶⁵.

¹⁵⁷ También se obtuvo arena en la parte perteneciente al canal de Cabarrús. Ejemplo de ello fue el mes de julio de 1862, extrayendo los penados 150 m³ de arena. Parte de trabajo de octubre de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 340, 6 de diciembre de 1862.

¹⁵⁸ *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, págs. 48-52.

¹⁵⁹ Este tipo de horno permitía crear cal (óxido de calcio), a través de la calcinación de la piedra caliza; ésta fue utilizada en las obras para el mortero más corriente, así como para enfoscados y blanqueos. Candela Soto, P.: *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*, pág. 77.

¹⁶⁰ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 49.

¹⁶¹ *Gaceta de Madrid* nº 6368, 20 de diciembre de 1851. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación de existencias nº 20. *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, relación detallada nº 18.

¹⁶² En la relación de existencias de las obras a finales de 1854 se detallan 90 cajones y 18 rodillos pequeños para hacer mortero. *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1854*, relación detallada nº 20.

¹⁶³ Mazadiago Martínez, L.F., Puche Riart, O. y Jordá, L.: "Caleras del Alto Valle del Lozoya: Rascafría y Pinilla del Valle"; en *Minería y Metalurgia históricas en el Sudoeste Europeo*. Madrid, Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero, 2005, pág. 552. Disponible en: <http://oa.upm.es/10353/> Consulta [3 de abril de 2019].

¹⁶⁴ Es justamente en este momento de comienzos de mediados del siglo XIX cuando se inició el estudio de la geología de la Comunidad de Madrid

¹⁶⁵ *Sin duda alguna se hallarán excelentes cales de esta clase y mucho más baratas que la anterior [...] para algo sirve la geología [...]*. Prado, C. de: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del Canal de Isabel II: memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 31 de diciembre de 1857 por Casiano de Prado*, pág. 19.

5. DESARROLLO DE LAS OBRAS

5.1.- Ejecución de los trabajos

Las diferentes zonas de actuación

Las obras del CYII se dividieron en cuatro grandes partes: reunión, conducción, distribución y evacuación. Los trabajos de reunión tenían como finalidad la edificación de la presa del Pontón de la Oliva y el almacenamiento de las aguas del Lozoya en el depósito del embalse. Éstas a su vez incluían una serie de construcciones, como un aliviadero, la casa de compuertas, la mina de toma de aguas, la mina de limpia o de desagüe, así como otras operaciones necesarias para el funcionamiento de esta obra hidráulica. Es en esta primera parte donde los presidiarios del Canal llevarían a cabo sus trabajos, y por tanto, donde centraremos nuestra atención. No obstante, para tener una idea global de las obras del Canal y así comprender mejor la terminología empleada, señalaremos brevemente en qué consistieron las otras tres partes citadas. A continuación de las obras de reunión se llevaron a cabo las de conducción, destinadas a transportar el agua desde la presa hasta el depósito de recepción situado en la ciudad. Se distinguieron dos secciones: la primera discurría desde la presa al río Guadalix. Los trabajos que se realizaron en ella consistieron en el denominado canal corriente (parte que iba establecida encima del terreno natural, comprendiendo la mayor extensión de las obras), canal en mina (obras subterráneas para atravesar las 9 minas que existían entre el Lozoya y el Guadalix), puentes-acueductos y sifones¹, así como otras obras. La segunda sección iba desde el río Guadalix al depósito de recepción (se situó en el Campo de Guardias y su función fue la de recepción y distribución del agua). En esta sección se incluyeron también las obras relativas a la casa partidior² y el acueducto de villa (de 655 metros lineales, desde la casa-partidor al depósito de recepción). En tercer lugar estaban las obras de distribución, cuyo objetivo era la del surtido interior de la ciudad. Para ello, se construyeron cañerías (la distancia entre el depósito y la población fue unido mediante tuberías) y galerías (para poder inspeccionar las dos cañerías principales y hacer las reparaciones pertinentes en ellas en cualquier momento sin tener que realizar obras en el exterior). Por último, se encontraban las obras de evacuación

¹ Los sifones fueron las tuberías metálicas que se emplearon para conducir el agua. Los 70 kilómetros del Canal tuvieron que enfrentarse a la orografía del lugar. La construcción de 4 sifones (Malacuera, Bodonal, Morenillo, Guadalix) y 29 acueductos ayudaron a salvar las dificultades que representaron los desniveles del terreno. A su vez, las almenaras, compuertas y vasos comunicantes ayudaban a pasar el agua de un lado a otro del valle. Aunque la finalidad de ambos era el de dar paso a las aguas a través de las dificultades que iba presentando el terreno, había una diferenciación entre ellos, que eran las ventajas que representaban los sifones respecto a los acueductos. Concretamente fueron dos: menor tiempo de construcción y menor coste. Para conocer los aspectos técnicos de los sifones, consultar: Inchaurreandieta, R.: *Sifones del Canal de Isabel II*. Madrid, Imprenta de José C. de la Peña, 1858.

² Situada muy cerca del depósito. Por medio de compuertas se encargaría de hacer la división de las aguas que se destinarían al consumo y al riego: 10.000 y 50.000 reales fontaneros, respectivamente; por tanto, la dotación de agua del CYII sería de un total de 60.000 reales fontaneros (equivalentes a 190.000 m³). Las obras para su construcción se iniciaron en 1856; en febrero de dicho año se realizaron las excavaciones y unos meses después (abril) se establecieron los cimientos de mampostería. Partes de trabajo de las obras del CYII: *Gaceta de Madrid* n° 1175, 23 de marzo de 1856; n° 1231, 18 de mayo de 1856.

subterránea, que precisaron la construcción de un gran número de alcantarillas (situadas en cada calle al establecimiento de la cañería de aguas potables), que recogerían el agua de las cloacas de las casas particulares, así como las aguas de lluvia, riego y barrido de las calles³. Una vez señalada la diferenciación de las cuatro partes de las obras, pasamos a continuación a desarrollar la primera de ellas, centrándonos en los trabajos que realizaron la mano de obra presidiaria.

Arranque de los trabajos

Los primeros meses sirvieron para establecer los preparativos necesarios que permitieran el buen arranque de los trabajos. Entre el presidio y la presa solo existía un camino carretero enclavado a media ladera. Para facilitar la bajada de los presos a las obras, y subida de nuevo a la caserna hubo que realizar la explanación del terreno, cuyas operaciones se efectuaron durante el mes de septiembre de 1851⁴, es decir, un mes antes de la llegada de los confinados. En la siguiente fotografía hemos señalado con una flecha la ubicación del citado camino que usaban cada día los presidiarios para su aproximación a las obras.



³ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1855*, págs. 4-13.

⁴ *Gaceta de Madrid* n° 6284, 27 de septiembre de 1851.

⁵ Fotografía de Charles Clifford, 1855.

Asimismo, estos primeros momentos sirvieron para llevar a cabo el depósito de materiales que iban a servir para la construcción de la presa. Para su almacenamiento se habilitó una explanada con muros de contención⁶. A continuación se muestra un cuadro que agrupa los principales materiales que llegaron a usarse en las obras, así como los lugares de donde fueron adquiridos:

Materiales usados en las obras	
Cal	Alpedrete, Aldehuela, Alcarria, Guadalix, Molar, Ontígola, Patones, Pedrezuela, Redueña, San Agustín, Torrelaguna, Valdemorillo, Valdepeñas, Vellón, Venturada...
Cal hidráulica	Canteras de Valdemorillo
Carbón de fragua	Alpedrete y Valdepeñas
Cemento	Canteras de Iraeta y Zumaya en Guipúzcoa
Esparto	Alicante y Murcia
Herramientas	Torrelaguna, Vizcaya, y otros pueblos inmediatos al CYII
Hierro	Aragón, Cuenca, Málaga y Vizcaya
Ladrillos	Alcobendas, Casa de Uceda, Espartal, Fuencarral, Madrid, Patones, San Agustín, Torremocha, Torrelaguna, Uceda
Maderas	Pinares del Paular y de Soria
Material de transporte	Alcalá, Madrid, Alcalá, Torrelaguna y otros puntos
Piedra para mampostería y hormigón	Laderas de Patones, Aldehuela, Vellón, Molar, San Agustín y Colmenar
Pólvora	Hacienda nacional
Puzolana artificial	Terrenos arcillosos de los términos próximos a la línea del Canal
Sillería	Patones, Redueña, La Aldehuela, Molar y San Agustín
Útiles y efectos	Madrid, Torrelaguna y otras poblaciones
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del CYII ⁷	

⁶ *Gaceta de Madrid* nº 6368, 20 de diciembre de 1851.

⁷ *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, págs. 48-52.

El trabajo en las canteras

Las presas donde los materiales pétreos constituyen el elemento fundamental de su construcción son denominadas presas de fábrica. Éstas se han construido a lo largo de la historia e incluso a fecha de hoy toda se siguen realizando en los países menos desarrollados⁸. La presa del Pontón de la Oliva es una presa de fábrica, por tanto, la primera tarea que se requirió para poner en marcha las obras fue la de obtener la piedra con la que construir el muro de la presa⁹. Las canteras calizas de Patones, Redueña, la Aldehuela, Molar y San Agustín¹⁰ fueron los lugares escogidos para extraer la materia prima. La cantera de Patones fue explotada por la propia administración a través de diferentes cuadrillas de canteros, donde además se empleó a una parte del presidio (debido a su cercanía con el Pontón de la Oliva), convirtiéndose ésta en el escenario principal de trabajo para muchos presidiarios durante años. En la cantera se realizaron las tareas de extracción, desbaste y labrado de las piedras, transportándolas posteriormente al Pontón de la Oliva para su acopio; finalmente eran conducidas hasta la misma presa para su colocación. No obstante, cabe decir que el trabajo ejecutado por los confinados en la cantera no sirvió únicamente para la presa del Pontón, sino que la piedra extraída se utilizó igualmente en las obras de fábrica del resto de tramos de las obras de la línea del Canal¹¹. Previamente se construyeron varios ramales de comunicación para el tránsito hacia las canteras de Redueña y Patones.

La explotación de las canteras por parte de los penados resultó muy rentable para las obras. Examinando los partes mensuales, conocemos que los confinados extrajeron entre 100 y 200 m³ aproximadamente de piedra cada mes. Tras su extracción, se trasladaba a la presa toda aquella que se fuera requiriendo. Posteriormente, se fueron explotando por obreros libres el resto de canteras mencionadas, lo que originó varios centenares de metros cúbicos de piedra extraídos mensualmente.

⁸ Díez-Cascón Sagrado, J. y Bueno Hernández, F.: *Ingeniería de Presas: Presas de Fábrica*. Santander, Universidad de Cantabria, 2001, pág. 39.

⁹ Aunque hoy en día las presas de fábrica se realizan con hormigón, en el siglo XIX fue un tipo de construcción que se realizaba mediante mampostería. Posteriormente, durante el primer tercio del siglo XX coexistieron las fábricas de mampostería con las de hormigón, produciéndose durante este período un gradual abandono de las de mampostería. Pérez Marrero, J.: *Catálogo de presas españolas anteriores a 1926 asociadas a procesos industriales*. Madrid, Instituto de patrimonio cultural, 2017, t. 1, pág. 26. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/dam/jcr:3be674a7-fa63-4b9b-8e8f567bc321b3ee/tomo-1-1-comprimido.pdf> Consulta [11 de marzo de 2019].

¹⁰ *Ideas generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 15. Un breve recorrido histórico para conocer las canteras y caleras de San Agustín pueden consultarse en, Mazadiego Martínez, L.F., Puche Riart, O. y González Fabre, M.: “Canteras y caleras históricas de San Agustín de Guadalix”. *Actas del I Congreso Internacional de Minería y Metalurgia en el Contexto de la Historia de la Humanidad: Pasado, Presente y Futuro: IV Simposio sobre Minería y Metalurgia Históricas del Suroeste Europeo (06/07/2006-09/07/2006)*. Disponible en: <http://oa.upm.es/> [Consulta: 16 de abril de 2017].

¹¹ Las obras de fábrica empezaron en distintos momentos según el tramo del Canal. A continuación se detallan los inicios en cada uno de ellos: Primer tramo: abril de 1852; segundo tramo: agosto de 1852; tercer tramo: septiembre de 1852; cuarto tramo: 1853 (esta parte se empezó más tarde ya que no hubo licitador en la subasta pública realizada en 1852); quinto tramo: septiembre de 1852. *Ideas generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 17.

Desde el inicio de las obras hasta finales de 1865 el gasto empleado en el trabajo de los canteros ascendió a 47.688 escudos¹². No obstante, cabe señalar que las obras sufrían de una falta de trabajadores de todas las clases, muy especialmente como señaló Lucio del Valle, de canteros, albañiles y demás gentes de oficio¹³. Esta carencia de personal especializado en las obras del CYII no era un hecho aislado, sino que debe insertarse dentro del problema de falta de mano de obra cualificada en la España del siglo XIX. Este hecho, producido en gran medida por la baja densidad de población del país, representaba siempre un inconveniente en la ejecución de las obras públicas, como carreteras, puertos, ferrocarriles, canales... La insuficiencia referida hizo elevar los salarios de aquellos trabajadores que estaban mejor preparados.

Extracción y transporte de piedra de las canteras (m ³) (1851)				
	Cantera de Patones	Cantera de Redueña	Total extraído	Transportado a la presa
Octubre	149	89	238	9
Noviembre	99	67	166	158
Diciembre	107	-	107	97
Fuente: <i>Gaceta de Madrid</i> ¹⁴				

El muro de la presa se decidió realizarlo alternando sillares¹⁵ (asentados unos sobre otros y colocados en hileras) y sillarejos (destinados al talud)¹⁶. Hemos querido mostrar un plano realizado por el ingeniero Lucio del Valle donde puede distinguirse en el perfil de la obra los sillares que conformaron el paramento vertical, así como los sillarejos dispuestos a continuación de éstos.

¹² *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, relación detallada nº 7.

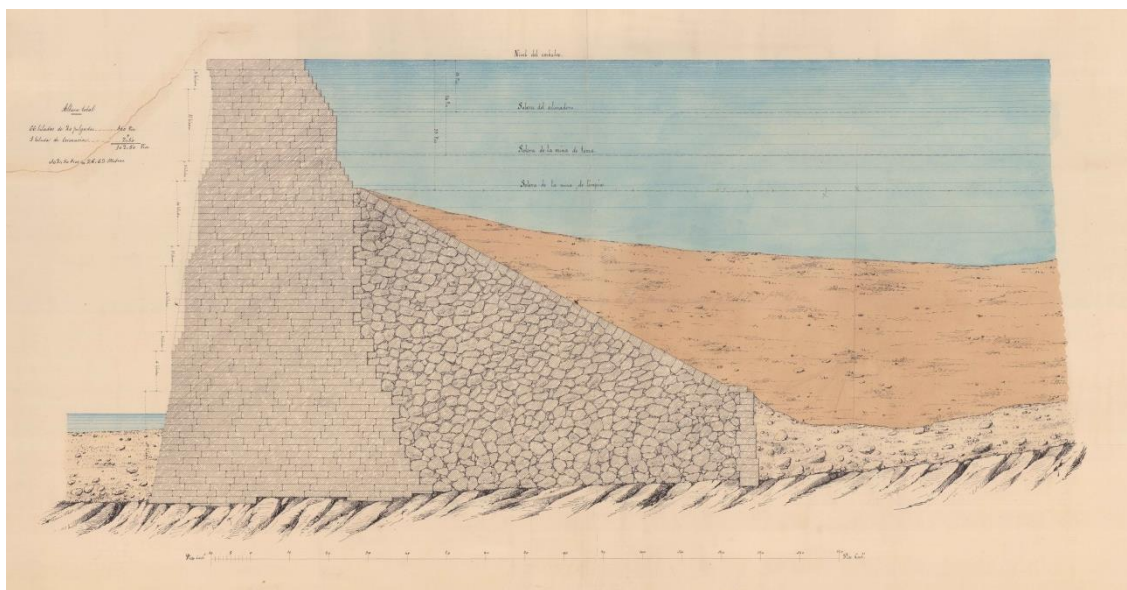
¹³ Valle Arana, Lucio del: *Memoria sobre el coste de las obras del Canal de Isabel II*, pág. 25.

¹⁴ Para facilitar la lectura de las cifras, se han descartado los decimales. *Gaceta de Madrid* nº 6332, 14 de noviembre de 1851; nº 6368, 20 de diciembre de 1851; nº 6413, 23 de enero de 1852.

¹⁵ Piedra labrada, por lo común en forma de paralelepípedo rectángulo, que forma parte de un muro de sillería. Disponible en: <http://www.rae.es/> [Consulta: 17 de marzo de 2016].

¹⁶ El talud tenía como misión favorecer la estabilidad de la presa ante la presión ejercida por el agua. “Estado comparativo de las principales dimensiones y circunstancias de las presas de retención más notables que se han construido en España”. *Revista de Obras Públicas* nº 12, 2004, págs. 154-155. “Canal de Isabel II: Presa del Pontón de la Oliva”. *Ibidem*, 151-153.

**Perfil de la presa del Pontón de la Oliva
(1856)**



Fuente: ACMF¹⁷

Además de la extracción, los confinados también realizaron en las canteras las tareas de desbaste de las piedras (para eliminar los fragmentos más bastos) y labrado de las mismas (por varias de sus caras en el caso de los sillares y de manera más tosca para los sillarejos). Finalmente, las piedras eran transportadas hasta el Pontón de la Oliva, utilizándose para ello un gran número de carros y caballerías; allí fueron depositados en un recinto habilitado al efecto. De esta manera se fue iniciando el acopio para la sillería y mampostería que permitió ir construyendo la presa. Los bloques de los que estaba compuesta la mampostería (muchos de ellos de 45 quintales; 4500 kilogramos) y otros elementos empleados fueron conducidos desde el depósito de materiales mediante un camino construido con llantas de hierro y colocado sobre traviesas de madera que eran aseguradas con cuñas. Tenía más de un kilómetro de longitud, y disponía de sus respectivos apartaderos y plataformas para los cambios de dirección. Una vez que los materiales llegaban a la zona de la presa, éstos eran desplazados a través de carriles móviles colocados sobre largueros. El arrastre de los vagones se llevaba a cabo mediante tracción humana¹⁸.

¹⁷ Vistas del perfil de la presa desde el margen izquierdo del río Lozoya. Plano realizado por Lucio del Valle en 1856. ACMF: Lég. OH 261.

¹⁸ El uso de vagones sobre raíles de hierro ya estaba bastante afianzado en Europa en esta época, aunque en España hubo que esperar hasta el segundo tercio del siglo XIX para su llegada. En este sentido, las obras del CYII representaron los primeros ensayos sobre este sistema que posteriormente desarrollarían en mejor medida algunas de las minas del país. Mansilla Plaza, L.: "Aproximación a la evolución de la tecnología minera a lo largo del siglo XIX", pág. 101.

Cimentación de la presa del Pontón de la Oliva

Paralelamente a la explotación de las canteras, se fue preparando el terreno que serviría de firme al embalse del Pontón. La construcción de unos buenos cimientos era la primera operación que debía llevarse a cabo en esta obra hidráulica para asentar con seguridad la misma. Para ello, fue necesario realizar las tareas de desmonte de tierra, con las que se conseguirían descubrir la roca y poder abrir en ellas las cajas de fundación de la presa. Estas labores comenzaron a realizarse en el margen izquierdo del río Lozoya en la segunda mitad del mes de septiembre de 1851¹⁹, incorporándose a ellas los confinados en octubre, momento de su llegada al presidio. El movimiento de tierras y grandes piedras sueltas fue el trabajo principal de los penados en su contacto con las obras. Estas faenas permitieron en diciembre iniciar las excavaciones en la roca caliza. Sin embargo, la abundancia de agua en el Pontón de la Oliva impedía trabajar en una parte de los cimientos de la presa. Como consecuencia de ello, algunos presidiarios se dedicaron a abrir una mina de desagüe²⁰ en el margen derecho del río con la que se podría obtener desaguar el agua embalsada²¹.

El verano de 1852 representó un momento de gran intensidad en los trabajos. La obra se encontraba en un momento clave²². De conseguirse evacuar el agua por la mina de desagüe, se empezarían a colocar los sillares. Esta dificultad representó ser el primer gran inconveniente surgido en las obras, el cual se logró vencer gracias a la acción del presidio. La mayoría de los confinados del establecimiento participaron en estas tareas, pero fueron cuatro de ellos los que efectuaron las tareas más arriesgadas, las cuales se llevaron a cabo el 30 de junio de 1852. Para conseguir introducir el río en la mina, rompieron el dique de tierra a la vez que estaban cubiertos de agua hasta el pecho, una acción de gran peligrosidad que fue alabada unos días después por la prensa²³. Para mejorar las operaciones de desagüe se colocaron al mes siguiente canales de madera en el lecho del río²⁴. Mediante esta acción y el desvío del curso del Lozoya se consiguió dejar seca la zona de cimentación. Fue entonces cuando se realizaron excavaciones sobre el terreno, con el fin de encontrar la roca y labrar en ella las cajas horizontales que pudieran asentar la presa²⁵. Sin embargo, los problemas volvieron a aparecer, ya que las perforaciones provocaron a su vez emanaciones de agua. Para poder desarrollar los trabajos de construcción en seco fue necesario retirar la misma de la zona afectada. Debido a ello, se realizaron “agotamientos”, tareas como se explicó anteriormente que

¹⁹ Parte de trabajo de septiembre de 1851. *Gaceta de Madrid* nº 6332, 14 de noviembre de 1851.

²⁰ También conocida como mina de fondo.

²¹ Parte de trabajo de diciembre de 1851. *Gaceta de Madrid* nº 6413, 23 de enero de 1852.

²² Durante el mes de junio algunos ministros acudieron a las obras para examinar la marcha de los trabajos, pudiendo observar que éstos se iban desarrollando satisfactoriamente; incluso llegaron a señalar que para su ejecución había muchas menos dificultades de las que se había creído en un principio. *Las Novedades* nº 439, 21 de junio de 1852.

²³ *El Católico* nº 289, 5 de julio de 1852.

²⁴ Parte de trabajo de julio de 1852. *Gaceta de Madrid* nº 6647, 3 de septiembre de 1852.

²⁵ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 23.

consistían en el vaciado de las aguas que iban emanando en distintas zonas del embalse. En estas operaciones de drenaje fue necesario emplear una gran cantidad de bombas²⁶. Sin embargo, el rendimiento de éstas resultaba insuficiente, por lo que se hizo preciso emplear a una parte del presidio. Manualmente a través de cubos, los confinados fueron poco a poco realizando estas cansadas tareas, participando en ellas durante esta campaña 400 reos²⁷. Asimismo, en estas labores estuvieron implicados indirectamente los presos destinados en el taller de carpintería, fabricando durante el mes de agosto 61 cajones para el desagüe²⁸. Tras superar este gran obstáculo, el mes siguiente se dedicó a terminar de dejar en seco la zona para terminar de excavar los cimientos, desaguando los pozos existentes²⁹. Sin embargo, el gran progreso realizado en los últimos meses sufrió un pequeño contratiempo, como consecuencia de una gran avenida a principios del mes de agosto que inundó nuevamente los pozos, a la vez que llenaron de arena y sedimentos la excavación, lo que obligó a volver a limpiar la zona. Esta adversidad puso de relieve otra vez la valentía y decisión de los confinados, que arriesgando su vida contra la fuerte corriente, consiguieron salvar el material de trabajo de las obras (herramientas, bombas y otros efectos). La acción heroica desarrollada por los penados fue recompensada mediante una gratificación³⁰, aunque desconocemos el importe que recibieron³¹. Posteriormente, la inexistencia de tormentas ayudó para poder terminar de descubrir la roca caliza, encontrándose finalmente el banco de roca caliza a 5 metros de profundidad media por debajo del cauce³². Para el desagüe completo del río los confinados llegaron a trabajar de manera continua mediante turnos, tanto de día como de noche³³. Esto permitió finalmente asentar el primer sillar de la presa, cuya fecha se produjo el 25 de agosto de 1852³⁴. Las siguientes 12 hiladas de sillería del paramento se realizaron usando ataguías parciales³⁵. Mediante este sistema se fueron consiguiendo áreas de trabajo secas, colocando en el acto el propio sillar³⁶. En septiembre se llegó hasta la altura de 5 metros, y en octubre la sillería alcanzó 8 hiladas.

²⁶ Se llegaron a emplear hasta 25 bombas en el año 1852 para estas tareas, las cuales estuvieron funcionando continuamente desde el 20 de julio al 27 de octubre. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 23.

²⁷ Equivalente a cuatro brigadas de confinados. Ídem.

²⁸ Parte de trabajo de agosto de 1852. *Gaceta de Madrid* nº 6677, 3 de octubre de 1852.

²⁹ Parte de trabajo de julio de 1852. *Gaceta de Madrid* nº 6647, 3 de septiembre de 1852.

³⁰ *La Esperanza* nº 2387, 6 de agosto de 1852.

³¹ El análisis que hemos realizado sobre la partida de gastos del presidio para 1852, nos ha conducido a plantear dos hipótesis sobre el importe recibido en la señalada gratificación, las cuales han sido desarrolladas en el capítulo de gastos.

³² El hecho de poder finalmente asentar en seco la sillería y mampostería de los cimientos de la presa fue comunicado por el ingeniero director al Consejo el 29 de agosto de 1852. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 22 de septiembre de 1852.

³³ *La Época* nº 1052, 30 de agosto de 1852.

³⁴ Las dimensiones de cada sillar eran las siguientes: 0,46 metros de altura, 0,83 metros de soga, y 1,66 metros de tizón medio. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 3.

³⁵ Las ataguías realizadas eran pequeñas presas de tierra compactada, limitadas mediante un encofrado. *Ibíd.*, 7.

³⁶ *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*, pág. 7.

Simultáneamente se fue realizando la mampostería de grandes piedras a continuación de la fábrica de sillería. Tras todos estos trabajos realizados, las tareas de construcción de la presa quedaron en suspensión durante el mes de noviembre³⁷. Respecto a las minas (toma de aguas³⁸ y desagüe³⁹) y el aliviadero, cabe apuntar que se hicieron con independencia de la presa, es decir, perforando directamente en la roca caliza sin debilitar la fábrica de la misma que sería todo maciza. A finales de 1852 los presidiarios habían contribuido a abrir en la roca un importante volumen de metros cúbicos. En la cimentación (cajas horizontales y entregas verticales) se desmontaron 716 m³ de roca caliza, en la mampostería⁴⁰ de grandes piedras junto a la sillería se construyeron 751 m³, y en las diferentes minas acometidas se perforaron 1540 metros lineales⁴¹.

La gran intensidad ejercida durante la campaña de 1852 propició un rápido adelanto en los trabajos de construcción de la presa. Se empezaba a vislumbrar un importante progreso en las obras que tanto tiempo llevaba esperando la ciudad de Madrid, situación que fue reseñada en la prensa: *Siglos hacia que se habla pensado en esta obra, tan necesaria para la capital de la monarquía. Al siglo y a la época actual le cabrá la gloria de llevarse a cabo uno de los trabajos más notables que se han hecho en España*⁴². Aunque la marcha de las operaciones previstas se estaban desarrollando a la mayor rapidez posible, los madrileños demandaban cada vez con mayor urgencia la llegada de agua del Lozoya: *Los calores han entrado en Madrid como en dominio propio y riéndose de la vecindad del Guadarrama [...] todo el mundo pide agua, y esta es la preocupación general*⁴³. De igual manera se señaló en varias ocasiones sobre la necesidad que suponía para el riego de los árboles: *Los árboles de la mayor parte de los paseos públicos se resienten de la falta de riego*⁴⁴. *Son innumerables los árboles que se*

³⁷ Parte de trabajo de noviembre de 1852. *Gaceta de Madrid* nº 6764, 29 de diciembre de 1852.

³⁸ La toma de aguas para el Canal se hizo a través de una mina de 62 metros de longitud. Para su construcción fue necesario taladrar la roca del lado derecho del río, cuyos trabajos se llevaron a cabo entre noviembre de 1851 y 1854. *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1855*, pág. 35.

³⁹ Situada algo más abajo de la toma de aguas y pasando por debajo de la fundación de la presa, estaba la mina de limpia o de desagüe. Su objetivo era poder vaciar el embalse para cuando fuera necesario limpiarlo o realizar alguna reparación. Las memorias lo detallan de la siguiente manera: ... *impedir que los sedimentos o depósitos de arena y arcilla que con el transcurso de los años se acumularán al pie de la presa, lleguen a la altura de la entrada del agua del Canal. Dos grandes compuertas, colocadas una a la entrada y otra a la salida, y manejadas desde lo alto de dos pozos abiertos en la misma ladera, permiten o impiden la salida del agua*. Ídem. Como se ha detallado, ambas minas tardaron varios años en realizarse, ya que los presidiarios tuvieron que excavar directamente sobre la roca caliza. Además, no se trabajó en ellas durante todos los meses, y en aquellos en los que se hizo, el trabajo realizado varió en función de los días empleados. Como muestra de ello, podemos señalar un mes óptimo en el avance de estos trabajos, donde los presos llegaron a abrir en roca entre 12 y 15 metros lineales en la mina de limpia. Partes de trabajo de noviembre y diciembre de 1853. *Gaceta de Madrid* nº 362, 28 diciembre de 1853; nº 378, 13 enero de 1854.

⁴⁰ *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 2.

⁴¹ Partes de trabajo de febrero a diciembre de 1852. *Gaceta de Madrid*.

⁴² *La España* nº 1458, 1 de enero de 1853.

⁴³ *Las Novedades* nº 441, 11 de julio de 1852.

⁴⁴ *Las Novedades* nº 465, 1 de agosto de 1852.

*han secado y que ha sido preciso cortar en estos jardines [...]. —referido a la zona de Fuente Castellana y Recoletos— Si la traída de aguas a Madrid no asegurase el riego de aquellos jardines en los años próximos venideros, casi podría asegurarse que no habían de llegar nunca a adquirir un completo desarrollo*⁴⁵. La preocupación por la escasez de agua se agravó al año siguiente como consecuencia del fuerte calor que asoló en la capital en el verano de 1853:

*Esto de vivir en Madrid se va pareciendo más y más cada día a vivir en los desiertos de Arabia. Ayer no entrabamos en ninguna casa donde no anduviese la gente con un palmo de lengua de fuera, como los perros rabiosos. Sabemos que se hace mucho por traer agua Madrid; pero como el pueblo solo juzga por el resultado, de nada le importa saberlo, solo ve que el agua no viene. Decía el señor ministro de la Gobernación en su último y excelente decreto sobre la traída de aguas, que un verano más podría ser una calamidad para Madrid [...]. Se ha llegado a hacer artículo de lujo, y los aguadores ambulantes venden una carga, es decir, cuatro vasos de a medio cuartillo, por tres y a veces cuatro reales*⁴⁶.

La evolución tan positiva que llevaban las obras se debía principalmente al gran despliegue de recursos humanos que se había realizado, el cual no se había visto anteriormente en ninguna otra obra pública. Como consecuencia de su envergadura y de la movilización que supuso, Cristóbal Bordiú llegó a calificar a estas obras como *de romanos*⁴⁷. Para hacernos una idea del ingente número de hombres que llegó a movilizarse, citemos como ejemplo el comienzo de 1853. Durante el mes de enero de dicho año estuvieron trabajando en el Pontón de la Oliva 1643 confinados del presidio del Canal. Junto a éstos, había que sumar otros tantos miles más que eran obreros libres, lo que hacía un total de más de 4000 trabajadores. Tuvo que ser un espectáculo contemplar miles de personas aglutinadas en un mismo sitio y trabajando todos a la vez de manera organizada. Ingenieros y capataces fueron los artífices de esta capacidad organizativa, que consiguió obtener una excelente regularidad y disciplina en los trabajos, situación que no dejó distante a la prensa: ... *más que hombres parecen máquinas pensadoras*⁴⁸. Si además tenemos en cuenta a todos aquellos operarios que se encontraban trabajando en otros enclaves de la línea del Canal⁴⁹, obtenemos un conglomerado total de 7117 hombres⁵⁰.

Golpe tras golpe de pico los penados fueron extrayendo diariamente la roca necesaria para el avance de la construcción de la presa, convirtiéndose éstos en auténticos picapedreros. Pero para que esto fuera posible resultó fundamental el trabajo de otra parte del presidio. Se trataba de los confinados que faenaban en los talleres, siendo éstos los que se encargaron de construir y reparar las herramientas necesarias que permitieron

⁴⁵ *Las Novedades* n° 490, 22 de agosto de 1852.

⁴⁶ *Las Novedades* n° 749, 7 de julio de 1853.

⁴⁷ *El Católico* n° 235, 28 y 29 de junio de 1852.

⁴⁸ *El Católico* n° 235, 28 y 29 de junio de 1852.

⁴⁹ Ejemplo de ello es el trabajo de obreros libres en la ladera de Patones y barrancos de Valdehontales, Esparteras, las Cuevas y Patones, donde continuaron las obras de fábrica (muros de sostenimiento) de los acueductos de estos importantes pasos.

⁵⁰ *Gaceta de Madrid* n° 57, 26 de febrero de 1853.

el trabajo en las obras, tanto en las canteras, como en la presa, así como en toda la línea del Canal. El asiento de la sillería y las mamposterías del talud del embalse continuaron avanzando durante el año 1853, consiguiendo elevar la presa en este año hasta los 13 metros de altura sobre el plano de fundación⁵¹. No obstante, el progreso de las obras no impidió que volvieran a sucederse las complicaciones con las emanaciones de agua. En el mes de junio fue necesario recurrir nuevamente a las citadas tareas de agotamientos. Pero en esta ocasión, la presión del agua (más de 6 metros del fondo del río) era muy fuerte y brotaba con mayor intensidad. Los confinados nuevamente resultaron clave en estas operaciones, siendo necesario el empleo de 700 de ellos, que entre fango y agua⁵² ejercieron estos penosos cometidos con los que finalmente pudieron dejar la roca seca. El propio ingeniero director de las obras (García Otero) reconoció estas fatigosas tareas realizadas por los presidiarios: ... *los confinados facilitaban las pesadas e incómodas faenas de trabajar dentro del agua y ejecutar arriesgadas maniobras, sin alterar el orden y la disciplina, y exigir continuas remuneraciones por trabajos extraordinarios*⁵³.

A finales de 1853 las excavaciones⁵⁴ habían producido ya un volumen de 5000 m³. Por otro lado, durante esta campaña se iniciaron en la capital las obras relacionadas con el depósito de recepción del Canal, que fue situado en el denominado Campo de Guardias⁵⁵. Su finalidad era la de almacenar a la entrada de la ciudad las aguas del río Lozoya⁵⁶. Las tareas dieron comienzo en el mes de octubre, a través del movimiento de tierras y la realización de una zanja de circunvalación de la zona⁵⁷. Cinco años después se finalizó su edificación, llenándose por primera a raíz de la inauguración de la presa del Pontón (1858). Aunque su puesta en funcionamiento se inició desde entonces, en los dos años siguientes se terminaron de ejecutar los trabajos relacionados con la fuente de estilo neoclásico que se había construido y adosado a la fachada principal del depósito. En el año 1859 se finalizaron las obras de fábrica de la fachada de la fuente⁵⁸, y en la campaña siguiente (1860) se colocaron las dos estatuas laterales⁵⁹. Por último (1861), se hicieron en algunas reparaciones puntuales sobre el propio depósito⁶⁰.

⁵¹ Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853, pág. 7.

⁵² Para estas tareas también se emplearon bombas. Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853. Ídem.

⁵³ Ibídem, 13.

⁵⁴ El Pontón de la Oliva se ubica entre bancos de piedra caliza situados en los márgenes del río, por lo que se pensó que éstos debían estar unidos en el fondo del mismo. Como consecuencias de estas excavaciones la presa tuvo dos alturas diferentes: 26,70 metros sobre el nivel ordinario del río y 37 metros desde el plano de fundación. Ibídem, 7 y 19.

⁵⁵ Perteneciente hoy en día a la calle Bravo Murillo.

⁵⁶ El depósito tenía una capacidad de 58.540 m³ de capacidad. ACMF: Leg.79.

⁵⁷ Parte de trabajo de octubre de 1853. Gaceta de Madrid nº 329, 25 noviembre de 1853. En octubre de 1853 más de 100 jornaleros estaban ocupados en estas obras. Las Novedades nº 837, 16 de octubre de 1853.

⁵⁸ Parte de trabajo de junio de 1859. Gaceta de Madrid nº 212, 31 de julio de 1859.

⁵⁹ Parte de trabajo de enero de 1860. Gaceta de Madrid nº 61, 1 de marzo de 1860.

⁶⁰ Partes de trabajo de enero y septiembre de 1861. Gaceta de Madrid nº 188, 27 de febrero de 1861; nº 295, 22 de octubre de 1861.

Primer depósito del CYII

Fuente: Biblioteca Digital Memoria de Madrid⁶¹

Como ya se ha apuntado anteriormente, los presidiarios y obreros libres constituyeron los dos grupos humanos en la ejecución de las obras del CYII. Estos últimos, cuando acudían a trabajar a las obras desde algún punto de Madrid o incluso otras provincias, lo hacían en muchas ocasiones acompañados de sus mujeres. Nunca se ha hablado del trabajo de éstas, entendiéndose que sus tareas quedaron circunscritas a tareas domésticas en el hogar o algún empleo local en la zona mientras que sus maridos acudían a las obras. Sin embargo, a través de las partidas de defunción del municipio de Torremocha del Jarama hemos descubierto que el papel de la mujer no se limitó únicamente a las faenas descritas, sino que algunas de ellas fueron partícipes en las obras del Canal. Concretamente, son 13 casos los que hemos encontrado para esta localidad⁶²; no obstante, entendemos que tuvieron que ser más, ya que los casos detectados se refieren a

⁶¹ Fuente gráfica disponible en: <http://memoriademadrid.es/> [Consulta: 19 de octubre de 2018]. La fuente fue realizada en piedra y ladrillo. Para la elaboración de los materiales se construyó a pie de obra un tejero con 3 hornos, encargados de la fabricación de ladrillos, cales y morteros necesarios. El agua que se requirió para estas obras fue extraída de un pozo de casi 50 metros de profundidad. Disponible en: <https://www.madrimasd.org/cienciaysociedad/patrimonio/rutas/arqueologia/Itinerarios/CanalIsabelII/depositos.asp?pest=2> [Consulta: 19 de octubre de 2018]. A modo de cisterna romana, el diseño fue realizado por el que años más tarde guiaría a los presos como ingeniero director en las obras del Pontón de la Oliva, Juan de Ribera. De estilo clasicista romántico tardío, se muestra en el centro una representación del río Lozoya que fue esculpida por Sabino de Medina, y a los lados dos esculturas representando a la agricultura y la industria, de los escultores Andrés Rodríguez y José Pagnucci, respectivamente. Disponible en: <https://artedemadrid.wordpress.com/2018/02/20/un-recorrido-por-los-depositos-del-canal/> [Consulta: 20 de octubre de 2018].

⁶² APTJ: libro de difuntos nº 2 y 3 (1839 – 1909).

aquellos en el que se produjo el fallecimiento de alguno de sus hijos⁶³. Las fuentes nos indican que eran jornaleras, al igual que sus maridos, excepto en uno de ellas (Ramona Moral), que desempeñó el oficio de cantero como su marido (Francisco Valentín), ambos naturales de Aragón, y que durante este período estuvieron residiendo en la llamada “Casa de la Barca”, perteneciente al municipio señalado.

La falta de fondos

Desde el inicio de los trabajos hasta finales de 1853 las obras estuvieron dotadas de un gran impulso económico, tiempo durante el cual se trabajó con gran actividad. Todo iba perfectamente encaminado, hasta el punto que incluso en la propia prensa se llegó a publicar el breve tiempo que restaba para que el agua llegara a Madrid: *En dos años se ha hecho más de la mitad de las obras; para el año 1855 las aguas estarán en el campo de Guardias*⁶⁴. Sin embargo, en aquel momento nadie podía imaginar lo que acontecería en la siguiente campaña (1854), momento en el que surgieron importantes inconvenientes que variaron el curso de los acontecimientos. Debido a las dificultades que atravesaba el país, la empresa del Canal no pudo recibir por parte del Estado los recursos necesarios para continuar las obras. Los fondos empezaron a escasear, y a finales de dicho año se llegó con un déficit contra la pagaduría de cerca de 3,5 millones de rs.⁶⁵. La preocupación llegó al ámbito político, considerando el Ministerio de Fomento que era una necesidad urgentísima la de atender con recursos las obras públicas, especialmente a las del CYII, aunque el ministro de Hacienda recordó la situación tan aflictiva por la que atravesaba el Tesoro del Estado⁶⁶. A estas dificultades se sumaron las propiciadas por la mano de obra. Los acontecimientos políticos de 1854 provocaron una crítica situación en Madrid que afectó a las clases populares⁶⁷, extendiéndose de igual manera a la población civil trabajadora del CYII, lo que provocó un descenso vertiginoso en su número. El punto álgido se situó en marzo de ese año, momento en el que los obreros libres alcanzaron su mayor número durante el período de las obras, con 9379 hombres⁶⁸. A partir de ese momento las bajas experimentaron un continuo descenso durante 16 meses, con tan sólo algunos pequeños repuntes en determinados momentos. El valor mínimo se alcanzó en marzo de 1855, con tan sólo 445 trabajadores. Los datos mostrados nos revelan un descenso del 95 % de obreros libres del Canal en tan solo un año.

⁶³ Para conocer el nombre y algunos datos de las mujeres que estuvieron trabajando en las obras del CYII, véase el apartado de apéndices.

⁶⁴ *Las Novedades* nº 829, 8 de octubre de 1853.

⁶⁵ Valle Arana L. del: *Memoria sobre el coste de las obras del Canal de Isabel II*, pág. 16.

⁶⁶ Acta del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1854. *Actas del Consejo de Ministros. Tomo 10*, pág. 180.

⁶⁷ De Urquijo y Goitia, J.R.: *La revolución de 1854 en Madrid*. Madrid, Instituto de Historia Jerónimo Zurita, 1984, pág. 106.

⁶⁸ Dentro de este número se incluyen a todos los obreros libres que trabajaron en toda la línea del Canal, desde Madrid al Pontón de la Oliva.

Al margen de la situación descrita, cabe señalar la irrupción del cólera en el presidio a finales de 1854, lo que propició la huida de los obreros libres del Pontón de la Oliva por temor a ser contagiados, ocupándose para aquel entonces de los trabajos de la presa solo los penados⁶⁹. Dicha causa, junto con el reducido número de horas que se faenaba durante la época invernal debido al factor meteorológico, propiciaron un desarrollo de las obras más lento respecto al que había venido acaeciéndose hasta ese momento.

Las dificultades económicas también se hicieron sentir en el trabajo a destajo del presidio. Desde el mes de abril de 1854 (momento coincidente con el inicio del descenso de obreros libres) los penados dejaron de percibir ingresos, una situación que se mantuvo de manera continuada hasta junio del año siguiente. Las licencias e indultos otorgados a algunos confinados habían hecho disminuir la mano de obra del presidio. Debido a ello, el ingeniero director de las obras solicitó en el mes de junio al Consejo de Administración del CYII aumentar la fuerza del penal en 400 hombres⁷⁰. En aquel momento se disponía de 1400 confinados, aunque García Otero reflejó en su escrito que esta cifra no era real, ya que al descontar los penados que se encontraban enfermos, así como aquellos que desempeñaban otras funciones (cabos, rancheros, cuarteros, etc.), la fuerza disponible para los trabajos de la presa no alcanzaba ni los 1000 hombres. La escasa agilidad de los trámites realizados por los distintos departamentos ministeriales provocó que el número de confinados no aumentara hasta varios meses después. Desde que García Otero realizó su escrito en el mes de junio, el número de penados no dejó de disminuir mensualmente, debiendo esperar a noviembre de dicho año para que la fuerza útil del establecimiento volviera a alcanzar casi los 1500 hombres⁷¹. Pero justamente en ese momento la mano de obra sufrió un nuevo revés. Durante aquel mes llegaron a fallecer 46 penados a causa de las enfermedades, cobrando especial protagonismo la aparición del cólera⁷². Tras analizar todas las defunciones mensuales de los confinados, hemos podido comprobar que el mes de noviembre de 1854 fue el de mayor número de bajas durante todo el tiempo de existencia del presidio del CYII. Debido a ello, no solo se redujo la mano de obra presidiaria, sino que también disminuyó considerablemente el número de obreros libres, como se ha indicado anteriormente.

La situación descrita implicó un significativo retraso en las obras, quedando gran parte de las operaciones previstas sin poder desarrollarse; no obstante, es importante reseñar que no llegaron a suspenderse por completo, aspecto que no ha sido tenido en cuenta por algunos autores que han abordado la temática referida al CYII⁷³.

⁶⁹ La Esperanza nº 3098, 24 de noviembre de 1854.

⁷⁰ Escrito de 9 de junio de 1854 de José García Otero. ACMF: Leg. 78.

⁷¹ Parte de trabajo de noviembre de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 732, 3 enero de 1855.

⁷² Se tratará esta cuestión en mayor profundidad en el capítulo referido a las enfermedades.

⁷³ Ejemplo de ello lo encontramos en, Pinto Crespo, V., Gili Ruiz, R. y Velasco Medina, F.: *Proyecto de investigación. Historia del saneamiento de Madrid*, pág. 186; Muñoz Muñoz, J.: *El abastecimiento de aguas a Madrid: Estudio geográfico*, pág. 380. Vázquez de Parga, R.M.: *Historia del Canal de Isabel II*, pág. 78. También hemos detectado este error en un pequeño artículo dedicado a los presos del Canal.

Gracias al trabajo de los presidiarios pudo seguir adelante la construcción de la presa. Durante todos los meses de aquel año se continuó con el asiento de la piedra sillería del paramento y las mamposterías que formaban el talud del embalse, y en diciembre se levantaron en la ladera del embalse dos diques adyacentes a la presa⁷⁴. De esta manera, la mano de obra presidiaria consiguió que a finales de dicho año la presa del Pontón de la Oliva ya alcanzara los casi 20 metros de altura, unas labores que fueron reconocidas públicamente por la *Revista de Obras Públicas*: ... *gracias a un presidio que perfectamente organizado y con una fuerza considerable ha trabajado con pasmosa actividad*⁷⁵. Al comenzar el año 1855 el Estado otorgó diversas consignaciones para atender las necesidades apremiantes de algunas obras públicas⁷⁶, entre ellas, las del CYII⁷⁷. Sin embargo, éstas resultaron muy escasas para el Canal, motivo por el que el ministro de Fomento manifestó la necesidad de acudir con fondos que permitieran la continuidad de los trabajos, advirtiendo que las obras quedarían paralizadas si no se llevaba a cabo esta medida, lo que supondría un descrédito para el Gobierno y el interés público. Para que esto no sucediera se propuso una operación de crédito mediante un empréstito, quedando como garantía las obras del Canal, en las que ya se habían invertido por parte del Gobierno más de 40 millones de rs.⁷⁸.

A pesar de los problemas económicos señalados, los confinados continuaron trabajando en distintas tareas, como en las canteras (extrayendo, desbastando y conduciendo piedra a la presa) o en la construcción de diques de tierras adyacentes a las laderas del embalse del Pontón. Las condiciones meteorológicas de aquel invierno dificultaron en gran medida el avance de los trabajos. Ejemplo de ello fue el mes de febrero: *No recordamos haya habido un mes de febrero tan lluvioso como el presente: rarísimo ha sido el día en el que las lluvias o la nieve no fueron a cual más copiosas*⁷⁹. Las lluvias fueron tan intensas en algunos momentos que llegaron a provocar unas crecidas del río realmente espectaculares, hasta el punto de quedarse incomunicada durante algunos días la caserna de los presos con el resto de instalaciones del presidio establecidas en Uceda. El Jarama arrastró los puentes y barcas de las inmediaciones. El 20 de febrero con la ayuda de unas cuerdas echadas de un lado a otro del río, el comandante del establecimiento consiguió restablecer comunicación con el resto de dependencias⁸⁰.

Balduque Álvarez, A.: "Los presidiarios que trajeron el agua a Madrid: la desconocida historia del presidio del Canal de Isabel II". *Madrid histórico* nº 24, 2009, pág. 47.

⁷⁴ *Gaceta de Madrid* nº 431, 7 marzo de 1854; nº 450, 26 marzo de 1854; nº 482, 27 abril de 1854; nº 520, 4 junio de 1854; nº 544, 28 junio de 1854; nº 589, 13 agosto de 1854; nº 627, 20 septiembre de 1854; nº 642, 15 octubre de 1854; nº 666, 29 octubre de 1854; nº 698, 30 noviembre de 1854; nº 732, 3 enero de 1855; nº 772, 12 febrero de 1855.

⁷⁵ "Canal de Isabel II", 1855. *Revista de Obras Públicas* nº 8, pág. 93.

⁷⁶ Además del CYII otras obras recibieron fondos, como fueron aquellas se estaban acometiendo para la canalización del Ebro. *La Época* nº 1806, 12 de febrero de 1855.

⁷⁷ Acta del Consejo de Ministros de 13 de enero de 1855. *Actas del Consejo de Ministros. Tomo 10*, págs. 186-187.

⁷⁸ Acta del Consejo de Ministros de 18 de enero de 1855. *Ibidem*, 189-190.

⁷⁹ *Las Novedades* nº 188, 28 de febrero de 1855.

⁸⁰ *La Iberia* nº 213, 24 de febrero de 1855.

A finales de 1854 la situación económica de la empresa era francamente mala⁸¹, motivo por el que a comienzos del año siguiente el Ministerio de Fomento rebajó la plantilla del personal técnico, esto es, despidió a los que mayor remuneración percibían, entre ellos, Lucio del Valle, que fue sustituido por el ingeniero Eugenio Barrón. Los problemas de financiación se resolvieron gracias a la Ley de 19 de junio de 1855⁸², que autorizó la emisión de acciones con el fin de asegurar los fondos necesarios⁸³, permitiendo que desde entonces las obras continuaran sin cesar y de manera muy provechosa. Los obreros libres pasaron de 497 a 2336⁸⁴, y los confinados volvieron poco a poco a percibir sus ingresos por sus labores en los talleres. Una vez recobrada la actividad, las operaciones siguieron su curso normal, consiguiéndose asentar 9 hiladas de sillería en la presa⁸⁵. De esta manera, se consiguió llegar a la finalización de los trabajos del Canal en la primera mitad de las obras, motivo por el que realizó un acto de inauguración durante el mes de octubre de 1856.

El perfil de la presa

Las presas de fábrica se subdividen a su vez en tres grandes grupos: de gravedad, de arco y de contrafuertes. Tipológicamente la presa del Pontón de la Oliva es una presa de gravedad, donde el propio peso del muro de fábrica debía resistir el empuje del agua, siendo éste transmitido hacia el suelo, por lo que su estabilidad era un aspecto fundamental en su construcción. Ésta se enmarca en un período arquitectónico de la historia de España donde la base científica de las infraestructuras hidráulicas no estaba asentada, realizándose entonces una obra que podemos considerar como experimental, ya que se construyó con un perfil muy singular y único en España, que es conocido como *presas tipo intze*⁸⁶, formadas por un muro de paramentos casi verticales y un

⁸¹ Pinto Crespo, V., Gili Ruiz, R. y Velasco Medina, F.: *Proyecto de investigación. Historia del saneamiento de Madrid*, pág. 208.

⁸² La ley autorizó la emisión de acciones por valor de 50 millones con interés del 8 %, cuyo destino iría destinado a la conclusión de todas las obras del Canal. Los intereses y amortización quedaban garantizados mediante el producto de la venta del agua, estimado en 4 millones anuales que consignaría a este efecto el Gobierno en los presupuestos del Estado. *Gaceta de Madrid* nº 901, 21 de junio de 1855. Martí Font, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 13, 1858, págs. 149-150. Posteriormente, en base a la Ley de 19 de junio se autorizó al ministro de Fomento para abrir una negociación de acciones hasta la cantidad de 20 millones de rs. *Acta del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1855. Tomo 10*, pág. 267.

⁸³ Posteriormente se aprobó el 30 de junio un reglamento que reguló la forma de ejecutar esta ley, reseñándose en su articulado que las acciones emitidas serían de 1000 rs., llevando cada una de ellas 16 cupones de 40 rs. El plazo se inició el 1 de julio y fueron pagaderas por semestres el día 1 de enero y 1 de julio de 1856 y siguientes en el Banco español San Fernando. *Gaceta de Madrid* nº 916, 6 de julio de 1855.

⁸⁴ *Gaceta de Madrid* nº 935, 25 de julio de 1855; nº 961, 20 de agosto de 1855.

⁸⁵ Partes de trabajo de noviembre y diciembre de 1855. *Gaceta de Madrid* nº 1087, 26 de diciembre de 1855; nº 1114, 22 de enero de 1856.

⁸⁶ Esta tipología debe su nombre al ingeniero O. Intze. García Martín, M.T.: *Estética de las presas de mampostería españolas*, págs. 35 y 216. Se trata de una presa de gravedad, donde el propio peso de la presa es el encargado de resistir el empuje del agua, el cual es transmitido hacia el suelo.

espaldón de tierra y piedra situado aguas arriba. El objetivo de esta disposición era eliminar las diferencias de presiones que podían originarse sobre el núcleo central de la presa con el embalse lleno y vacío: lleno, el talud ayudaría a no aumentar el empuje contra la presa; vacío, favorecería a empujar contra la misma, manteniendo de esta manera la curva de presiones casi constante en el eje del tercio central de la base. Este novedoso diseño de construcción se creyó entonces como un gran adelanto. En el año 1854 la *Revista de Obras Públicas* publicó un artículo donde mostró una comparativa de las presas de España más relevantes para aquel momento, donde se destacaron las notables ventajas que tenía la presa del Pontón de la Oliva sobre el resto:

La masa de la presa es muy superior a la resistencia que tiene que vencer. El talud por la parte del embalse hace que la presión de las aguas favorezca su estabilidad. La disposición del paramento exterior impide que las aguas lo deterioren. La dureza de la roca caliza en aquel punto evita las socavaciones cuando las aguas reviertan por la cresta. La fundación de la presa en bancos horizontales abiertos sobre la misma peña, hace imposible todo movimiento. El esmero en la construcción y la bondad de los morteros hidráulicos, asegura la íntima unión de los materiales y no permite el paso a los filetes fluidos⁸⁷.

En el siglo siguiente se avanzó sobre el conocimiento de infraestructuras hidráulicas, lo que puso finalmente en duda la acción estabilizadora que se pretendía, debido a que la ejecución de la presa no garantizaba la continuidad entre el muro principal y el talud⁸⁸.



⁸⁷ “Estado comparativo de las principales dimensiones y circunstancias de las presas de retención más notables que se han construido en España”, págs. 154-155. “Canal de Isabel II: Presa del Pontón de la Oliva”. *Ibidem*, 151-153.

⁸⁸ Díez-Cascón Sagrado, J. y Bueno Hernández, F.: *Ingeniería de Presas: Presas de Fábrica*. Santander, Universidad de Cantabria, 2001, págs. 250-251.

⁸⁹ Vistas del perfil de la presa desde el margen derecho del río Lozoya. Plano realizado por Lucio del Valle en 1856. ACMF: Lég. OH 264.

5.2.- Inauguración del CYII

Inauguración de la primera mitad de las obras

La comitiva de autoridades partió de Madrid a las nueve de la mañana del 29 de noviembre de 1856, llegando a las dos de la tarde al municipio de Torrelaguna⁹⁰, lugar donde se encontraron con el resto de miembros que habían sido invitados al acto. Como máxima representación del Gobierno asistieron el presidente del Consejo de Ministros (Narváez), y los ministros de Estado (José Pidal) y Fomento (Claudio Moyano), acompañados a su vez por los oficiales de Secretaría (Constantino de Ardanaz) y Fomento (Teodoro Ponte). Al acto también fueron invitados miembros del Consejo de Administración del CYII, del Ayuntamiento de Madrid, ingenieros del Canal, profesores de la Escuela de Caminos y otros invitados por el ministerio, como el alcalde de Madrid (conde de Vistahermosa), directores de algunos periódicos o miembros de Torrelaguna, como su alcalde y el juez de Primera Instancia⁹¹. Los miembros que representaron al presidio fueron el cura párroco, el comandante y varios oficiales del destacamento y la escolta.

Tras recibir un almuerzo en Torrelaguna, se trasladaron a las tres de la tarde al Pontón de la Oliva, junto a las inmediaciones de la presa, llegando a dicho punto una hora después⁹², lugar donde dio comienzo el acto. Lucio del Valle emitió un discurso dirigido a Narváez, donde destacó la importancia de las obras y el beneficio que iban a suponer para la ciudad de Madrid. En su contestación el duque de Valencia agradeció las palabras pronunciadas por el ingeniero director de las obras, a la vez que ofreció la cooperación por parte del Gobierno para poder concluir las obras. Acto seguido puso en marcha las compuertas de la presa, viéndose correr el agua del Canal, y que a corto plazo podrían ver de igual manera llegando al depósito del Campo de Guardias en Madrid.

Posteriormente, se examinaron la solidez de los trabajos ejecutados y acto seguido los ministros, el director del Canal y los directores de prensa subieron a una barca para navegar por las aguas del embalse. Después se dirigieron a visitar la caserna de los presos. A su llegada, los penados se encontraban formados en hileras, a la vez que otra parte de los mismos realizaban sus tareas en los talleres⁹³. Como acto de gratitud por el esfuerzo realizado, Narváez ordenó que se diera a los confinados al día siguiente del acto oficial un rancho de carne y vino, disposición que se decretó de igual manera para

⁹⁰ “Primera prueba del Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 23, 1856, pág. 275. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/detalle_articulo.php?registro=413&numero_revista=23&anio=1856&anio_ini=1853&anio_fin=1859 [Consulta: 29 de noviembre de 2017].

⁹¹ Como miembros de la prensa fueron invitados los directores de los periódicos *La España*, *Parlamento*, *Diario Español*, *Occidente* y *León Español*. Fue precisamente el director del diario *La España* el que redactó posteriormente una reseña del acto, la cual fue cedida a la *Gaceta de Madrid* para su publicación. *Gaceta de Madrid* nº 1431, 4 de diciembre de 1856.

⁹² “Primera prueba del Canal de Isabel II”, pág. 275.

⁹³ Éstas ya fueron descritas en páginas anteriores en el capítulo dedicado a los talleres.

las tropas de infantería y caballería que custodiaban al presidio. Cuando las autoridades abandonaron el lugar fueron despedidos por los presidiarios mediante un saludo y gritos de ¡Viva la reina! ¡Viva el duque de Valencia!⁹⁴.

Tras la degustación de un rancho extraordinario que se preparó para las autoridades, regresaron a Torrelaguna a las nueve de la noche, donde continuaron conversando durante la cena (servida una hora después de su llegada) sobre la gran obra del Canal. Al día siguiente a las nueve de la mañana los asistentes oyeron misa, y acto seguido partieron al río Guadalix, donde contemplaron los sifones, puentes y túneles que se habían construido, por encima de los cuales pasaba el Canal. Durante aquel día hubo una nueva comida, tras la cual se dio por finalizada la visita. El recorrido que realizaron entre Madrid y Torrelaguna el día anterior fue de 5 horas, por lo que hemos de estimar que las autoridades que regresaron de nuevo a Madrid tras el final del evento, llegando en torno a las nueve de la noche del domingo 30 de noviembre de 1856.

Como hemos expuesto, la inauguración de una obra de gran envergadura como la del CYII, no duraba simplemente los minutos del discurso oficial pronunciado por el presidente del Consejo de Ministros, sino que todos los desplazamientos realizados, almuerzos, visitas de inspección y demás pormenores, hicieron que un evento de estas características se prolongara durante todo un fin de semana (desde el sábado por la mañana hasta el domingo por la tarde). A nivel político sirvió para sacar una vez más a la luz la rivalidad entre las dos principales culturas políticas del liberalismo español: progresistas y moderados. Éstos últimos habían vuelto a recobrar el Gobierno unos meses antes de la citada inauguración. Sin embargo, no debemos olvidar que durante los dos años anteriores fue el partido progresista el que había estado al frente del Ejecutivo, tiempo durante el cual los trabajos del CYII continuaron su curso y se les dio un gran impulso mediante la aprobación de la ley de 1855, que dotó de recursos económicos a la canalización del Canal y a la distribución de sus aguas. Por tanto, hasta 1856 el progreso de las obras fue un logro conjunto de ambos partidos. Los moderados aprovecharon este acto como un logro propio en el avance de esta gran obra, considerada como *una de las más notables de Europa*⁹⁵. Como era de esperar, el partido progresista criticó este hecho, acusando a su adversario político de haberse atribuido todos los honores: *La canalización del Lozoya no es la obra de un partido, sino de todos los españoles; por consiguiente, no hay para qué levantar a los unos a costa de los otros, y mucho más cuando esto se hace con notoria injusticia*⁹⁶.

⁹⁴ *La Época* n° 2365, 2 de diciembre de 1856.

⁹⁵ *La Época* n° 2368, 4 de diciembre de 1856.

⁹⁶ Ídem.

Los trabajos finales

Durante el año 1857 se emprendieron los últimos trabajos de la construcción de la presa del Pontón de la Oliva. Las hiladas finales de sillería se colocaron en el mes de diciembre⁹⁷, alcanzándose los 27 metros de altura sobre el nivel del río. En este sentido, la precisión sobre la fecha reflejada viene a aclarar un aspecto que no estaba bien definido en la historiografía del CYII⁹⁸. Posteriormente, durante los primeros meses de 1858 se realizó el asiento de sillería para las escalinatas que daban acceso a la coronación de la presa por las laderas que la limitaban⁹⁹. Por otro lado, en enero de 1858 se finalizó la casa de compuertas (conocida también como “casa de mina de limpia” o “casa de la toma de aguas”), cuya construcción se inició en marzo de 1854¹⁰⁰. Estaba situada en el margen derecho de la presa, y en su interior se ubicaron los mecanismos de regulación de apertura de la presa y el aliviadero. A pesar de haber transcurrido más de un siglo y medio desde su edificación, este tipo de bóveda no ha comprometido con el paso del tiempo la estabilidad de la estructura¹⁰¹. A su vez, en Madrid se terminó el depósito del Campo de Guardias, colocándose las compuertas, llaves de entrada, distribución y de desagüe. Asimismo, se remató la “casa-partidor”, encargada de separar las aguas del consumo de los habitantes, de las destinadas al riego¹⁰². Tras la conclusión de estos trabajos se dio paso al acto de inauguración de la presa, realizándose un gran despliegue al que asistieron diversas personalidades.

⁹⁷ Parte de trabajo de diciembre de 1857. *Gaceta de Madrid* nº 22, 22 enero de 1858.

⁹⁸ La fecha que aquí mostramos sobre la colocación de la última hilada de sillería viene a contradecir lo apuntado en 2001 por Vázquez de Parga (perteneciente a la Asociación de Ingenieros de Caminos y autora de la obra *Historia del Canal de Isabel II*), quien señaló erróneamente que la construcción de la presa se había concluido al final del verano de 1857. Vázquez de Parga, R.M.: *Historia del Canal de Isabel II*, pág. 100. De igual manera, hemos detectado otro fallo en este sentido en un artículo publicado en 2005 por los ingenieros del CYII Gaitán Santos y García Pérez, quienes reflejaron que no había documentación sobre este aspecto al estimar que estas operaciones tuvieron que haberse desarrollado durante el primer trimestre de 1857. Gaitán Santos, V. y García Pérez, J.A.: “La historia de la construcción de una presa y de la lucha para impermeabilizar su vaso kárstico en el siglo XIX: el Pontón de la Oliva”. *Actas del II Congreso Nacional de Historia de las Presas. [Burgos, 20, 21 y 22 de octubre de 2005]*, pág. 420. El parte de trabajo que aquí señalamos (diciembre de 1857) deja por tanto cerrada esta cuestión y aclarado un aspecto que según reflejamos ha tenido confusión en los últimos años en la historiografía del CYII.

⁹⁹ Partes de trabajo de enero a junio de 1858. *Gaceta de Madrid* nº 57, 26 de febrero de 1858; nº 84, 25 de marzo de 1858; nº 116, 26 de abril de 1858; nº 143, 23 de mayo de 1858; nº 171, 20 de junio de 1858; nº 215, 3 de agosto de 1858.

¹⁰⁰ Parte de trabajo de marzo de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 482, 27 abril de 1854.

¹⁰¹ Hace unos años se publicó un trabajo específico sobre el comportamiento estructural y geometría que forman la cubierta de la Casa de Mina de Limpia del Pontón de la Oliva. Para conocer con mayor detalle los aspectos arquitectónicos de este tipo de bóveda, véase: Lázaro Guijarro, I.: *Estudio del comportamiento estructural de la bóveda plana en la “Casa de Mina de Limpia” (Pontón de la Oliva)*. Madrid, Universidad Politécnica de Madrid, 2017. Disponible en: <http://oa.upm.es/48717/> [Consulta: 11 de agosto de 2019].

¹⁰² *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, pág. 8.

El acto oficial

Con el objetivo de que los más altos dignatarios del Estado pudieran ser testigos del gran resultado que se había conseguido con las obras, el ministro de Fomento envió un gran número de invitaciones a diferentes personalidades para acudir al acto solemne de inauguración del CYII. En la invitación la reina Isabel II señaló que el acto tendría lugar el 24 de junio de 1858, a las seis de la tarde¹⁰³. La *Revista de Obras Públicas* siempre había elogiado con gran entusiasmo los trabajos del Canal. Cuando por fin llegó el momento de su inauguración, calificó a la misma como una *grandiosa obra, la más importante que se haya construido nunca en nuestro país*¹⁰⁴. El Consejo de Administración del CYII acordó asistir al acto, llevando en el cuello una cinta azul con la medalla de oro de la inauguración conforme al modelo que había designado y remitido el ministerio¹⁰⁵. Las invitaciones debían ser presentadas a la entrada del acto, y a los hombres se les exigía que asistieran en traje de etiqueta. Entre los asistentes no podía faltar la primera línea del Gobierno, representado por su presidente Javier de Istúriz, así como los ministros de Hacienda (José Sánchez Ocaña), Guerra (Fermín de Ezpeleta), Gobernación (José Posada Herrera), Marina (José María de Quesada), Gracia y Justicia (José María Fernández de la Hoz) y Fomento (Joaquín Ignacio Mencos). Asimismo, acudieron miembros de diferente índole del Gobierno y la Administración, como el gobernador civil de Madrid, el alcalde corregidor, diferentes subsecretarios, presidentes, directores políticos, y el director general de Establecimientos Penales¹⁰⁶. Sin embargo, no deja de sorprendernos como no hemos encontrado entre las fuentes una invitación dirigida a Bravo Murillo, una figura que fue clave para que los trabajos del Canal cobraran vida. Él fue quien aprobó como ministro de obras públicas en 1848 el proyecto de la traída de las aguas en Madrid, y el que firmó posteriormente como presidente del Gobierno la creación del CYII en 1851. Sin el interés que mostró para que estas obras salieran adelante, puede que este proyecto hubiera quedado en el olvido, tal y como le había sucedido a otros muchos en los últimos años.

Aunque en el momento de la inauguración en el año 1858 se encontraba retirado de la vida política, su vinculación con la misma era más que latente, ya que tan solo hacía un mes antes que había dejado la presidencia del Congreso de los Diputados¹⁰⁷. Entre los asistentes también figuraban personalidades de la Universidad, como el Rector de Madrid, el presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, el

¹⁰³ La inauguración del CYII el 24 de junio de 1858, junto con la llegada de la locomotora a Madrid el 9 de febrero de 1850, representan dos momentos de gran importancia para Madrid a mediados del siglo XIX.

¹⁰⁴ “Inauguración del Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 12, 1858, págs. 142-143. Disponible en: <http://ropdigital.ciccp.es/index.php> [Consulta: 9 de junio de 2013].

¹⁰⁵ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 21 de junio de 1858.

¹⁰⁶ ACMF: Leg. 77.

¹⁰⁷ Bravo Murillo salió elegido presidente del Congreso de los Diputados el 11 de enero de 1858, obteniendo la mayoría absoluta con 126 votos. Permaneció en el cargo tan sólo unos meses, hasta el 13 de mayo de dicho año. Archivo del Congreso de los Diputados. Disponible en: <http://www.congreso.es> [Consulta: 12 de marzo de 2017].

presidente de la Real Academia española o el director de la Escuela Superior de Arquitectura, Pintura y Diplomática, entre otros. De igual manera, asistieron miembros de la Iglesia, como el arzobispo de Toledo y el vicario de Madrid, así como representantes extranjeros de Austria, Baviera, Bélgica, Brasil, Cerdeña, Dinamarca, Reino de las dos Sicilias, Estados Unidos, Gran Bretaña, Países Bajos, Portugal, Francia, Prusia, Rusia, Suecia y Noruega. La presencia del ejército quedó representada por Francisco Serrano, el director de Infantería, de Caballería, de Ingenieros, del Estado Mayor, de la Guardia Civil, del cuerpo administrativo del ejército y el gobernador militar¹⁰⁸.

La reina delegó en el presidente del Consejo de Administración del CYII¹⁰⁹ y en el ingeniero director de las obras, para que se dictaran las disposiciones que considerasen más oportunas, con el objeto de solemnizar debidamente el acto de inauguración. Los gastos extraordinarios que se llevaron a cabo por el Ministerio de Fomento corrieron a cargo del presupuesto vigente de las obras. Los reyes llegaron acompañados de sus dos hijos, el Príncipe de Asturias (futuro Alfonso XII) y la Infanta María Isabel Francisca de Asís, seguidos del duque de Bailén (Luis Carondelete y Castaños), el conde de Puñonrostro (Francisco Javier Arias Dávila Matheu), el marqués de Alcañices (Nicolás Osorio y Zayas), el general José María Sanz, así como el mayordomo mayor de la reina y caballero mayor. Los invitados esperaban situados junto al depósito del Campo de Guardias¹¹⁰. A la llegada de la reina y las personas que le acompañaban, Lucio del Valle mandó levantar las compuertas de la Casa-Partidor; acto seguido, el agua fue deslizándose por la escalera de la entrada, formando una cascada, momento en el cual una *salva de artillería y un repique general de campanas anunció a la población tan fausto acontecimiento*¹¹¹. El Arzobispo de Toledo, asistido por varios eclesiásticos, bendijo las aguas que entraron en el depósito. Varias fueron las personalidades que realizaron un discurso; el presidente del Consejo de Administración del CYII (marqués del Socorro) fue el primero en hablar. Hizo referencia a la gran obra, señalando entre

¹⁰⁸ ACMF: Leg. 77.

¹⁰⁹ El presidente del Consejo de Administración del CYII invitó al acto de inauguración a los directores de todos los periódicos de Madrid. *Las Novedades* nº 2095, 25 de junio de 1858.

¹¹⁰ Este depósito se encuentra situado en la actual calle Bravo Murillo. Se trata del primer depósito enterrado del Canal, llenándose por primera vez en 1858 con la inauguración de la traída de las aguas del río Lozoya. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, pág. 9. Una década más tarde, desde este mismo depósito la Dirección del CYII quiso establecer una comunicación entre la Corte y Torrelaguna a través del telégrafo eléctrico. Sin embargo, un incendio truncó este plan. Ocurrió el 17 de abril de 1867, cuando un guarda del depósito del Campo de Guardias observó que había fuego en uno de los cobertizos de la pradera, donde se almacenaban útiles y gran cantidad de madera. Acudieron al lugar los bomberos de la Villa y de la parroquia de Chamberí, consiguiendo extinguir el incendio a las nueve y media de la noche, es decir, tres horas y cuarto después desde que se había iniciado. Este largo tiempo que duró el siniestro, provocó la destrucción de todos los aparatos del telégrafo eléctrico. Parece ser que el incendio fue intencionado. ACMF: Leg. 635.

¹¹¹ *Boletín oficial de la provincia de Madrid* nº 1398, 28 de junio de 1858. El momento de la salva fue distinto en esta inauguración, de la que se realizó dos años antes durante la celebración de la primera mitad de las obras del Canal. Si en la de 1858 fueron los disparos de los soldados de artillería la forma de ejecutar la salva, en la de 1856 se protagonizó por trabajadores del Canal, que volaron con barrenos de pólvora los peñascos y pedazos de tierra. *Gaceta de Madrid* nº 1431, 4 de diciembre de 1856.

otros términos, que no había nada imposible para la ciencia. A continuación la reina contestó al mismo; en las palabras que pronunció dejó notas de patriotismo, fervor religioso y alabanza hacia el buen trabajo realizado en las obras, especialmente de sus ingenieros¹¹²:

Grande hubiera sido mi sorpresa al ver llegar ese benéfico raudal, sí desde que se me propuso la obra no hubiese tenido la íntima confianza de su éxito. Sí: tuve fe en ella, como la tengo en todo lo bueno y útil para los españoles; y con fe y constancia se alcanzan altas empresas. Dignos Consejeros me la inspiraron con patriotismo; no menos dignos otros la han continuado con fervor; las Cortes del Reino la adoptaron con ansia y la dotaron con generosidad; un celoso Consejo de Administración, a cuyo Presidente acabo de ir, la ha administrado con pureza; activas municipalidades de esta capital la han impulsado; la ciencia, en fin, ejercida primero por un hombre distinguido, que tenemos que llorar, y después por otro en quien espero mucho, porque ha demostrado fe e inteligencia, la ha elevado a toda su altura y presentado en todo su esplendor¹¹³. Todos y cada uno han contribuido a dar a esta creciente capital el elemento que le faltaba para su comodidad, para su salubridad, para su existencia, elevando así un monumento que mi pueblo agradecerá como útil, y las edades venideras admirarán como grande. Yo espero que estas piedras no serán las letras menos duraderas de la historia de mi reinado. Mi corazón se llena de júbilo al celebrar estos grandes actos en beneficio de mis pueblos, y Dios, que premia los buenos deseos, me ha prodigado este placer, concediéndome el presenciar en breve plazo repetidas escenas, todas en utilidad de los españoles. Imploremos con protección para que esta próspera tendencia continúe, y puede este Príncipe querido, que Dios me ha concedido, contar en su reinado muchas obras como esta, que le atraigan la gratitud de los pueblos y la celebridad de los siglos¹¹⁴.

Los discursos finalizaron con el ministro de Fomento, quien señaló la inteligencia de los consejeros del Canal, de la participación del rey cuando colocó la primera piedra en 1851, así como del buen trabajo realizado por el fallecido ingeniero director de las obras José García Otero. La ceremonia se trasladó posteriormente a la calle Ancha de San Bernardo, lugar donde se colocó una fuente provisional¹¹⁵, para que de esta manera, además de las autoridades asistentes, pudieran los ciudadanos madrileños ser testigos del acto, quedando todos ellos sorprendidos con el gran chorro de 30 metros de altura que se proyectó desde la fuente. Tenemos constancia de este acto gracias a un cuadro que realizó en ese año el pintor madrileño Eugenio Lucas Velázquez.

¹¹² Según la *Revista de Obras Públicas* los altos poderes del Estado, las personas distinguidas y el pueblo de Madrid, como miembros integrantes de la inauguración, tuvieron una expresión unánime sobre la importancia de la obra y en especial por el buen trabajo que habían realizado los ingenieros, siendo la referida a continuación una de las frases más repetidas: ... *el CYII es una gran obra: los beneficios que por ella disfrutará Madrid son inmensos; los ingenieros que la han ejecutado se han cubierto de gloria*. Martí Font, V.: "Canal de Isabel II". *Revista de Obras Públicas* nº 13, 1858, págs. 145-150.

¹¹³ Isabel II hace referencia en estas líneas al fallecido García Otero, quien había sido el primer ingeniero director del Canal y no pudo alcanzar a ver terminada las obras, así como a su gran sucesor, Lucio del Valle.

¹¹⁴ *Boletín oficial de la provincia de Madrid* nº 1398, 28 de junio de 1858.

¹¹⁵ Esta fuente provisional se ubicó posteriormente en la puerta del Sol, y más tarde en la glorieta de Cuatro Caminos. Martínez Del Olmo, F. J.: *Historia del abastecimiento y usos del agua en la Villa de Madrid*, pág. 91.

Acto de inauguración
(fuente de la calle Ancha de San Bernardo, 1858)



Fuente: Museo del Romanticismo¹¹⁶

Este acto sirvió además para consagrar el gran trabajo que había desarrollado Lucio del Valle durante las obras. Isabel II le manifestó públicamente su aprecio, alabando la gran tarea ejercida al frente de las operaciones y el logro obtenido sobre las dificultades surgidas. Además de este agradecimiento público, fue nombrado por la reina Caballero con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III. Asimismo, el mayordomo mayor le hizo entrega de la banda e insignia de la Orden, así como una carta autógrafa con las siguientes palabras: *Valle, si Carlos III viviera colocaría en tu pecho la Cruz de la orden que instituyó para premiar la Virtud y el Mérito. A su nieta cabe la satisfacción de ponerla y la de apreciar tu talento a tu Reyna Isabel*¹¹⁷. A la comida de del acto acudieron los ministros y altas personalidades del Estado, incluyendo entre las mismas a Lucio del Valle, quien además de ser invitado al evento, tuvo el honor de sentarse en la mesa junto a la reina. Un mes después de la inauguración (20 de julio de 1858) el Ayuntamiento de Madrid también quiso mostrarle un gesto de

¹¹⁶ Se trata de una pintura al óleo, con unas dimensiones de 68 x 78 mm. Al representar un gran momento para la sociedad este acto, Eugenio Lucas Velázquez realizó tres versiones sobre este tema. Los personajes anónimos que aparecen alrededor de la fuente se encuentran esbozados, con el fin de no restar protagonismo al principal actor de la imagen, la fuente. Al fondo se divisa la iglesia de Montserrat, la silueta de las Salesas Nuevas y algunas casas particulares.

¹¹⁷ ACMF: Leg. 6652. El nombramiento de la citada Orden se realizó bajo el Real Decreto de 24 de junio de 1858.

agradecimiento. Como recuerdo a su figura por los trabajos llevados a cabo en el Canal y que tanto beneficiaban a la capital, el consistorio acordó por unanimidad inscribir el nombre de “Valle” en la primera fuente que se construyera para las aguas del Lozoya. Por otro lado, unos años después de finalizarse las obras del Canal la prensa de la época quiso recordar la figura de Bravo Murillo, quien consiguió vencer las dificultades para el abastecimiento de agua que durante tanto tiempo había venido sufriendo la capital, y cuyos diferentes proyectos que se habían realizado previamente quedaban englobados en la *categoría de las cosas imposibles*¹¹⁸. A través de los ilustres ingenieros con los que contó, el proyecto de conducir el agua hasta Madrid se hizo finalmente posible:

El canal de Isabel II, hoy llamado de Lozoya, será una obra pública que honrará en todos tiempos al señor Bravo Murillo. Sabido es que Madrid no puede aprovechar la corriente del río Manzanares, ya por falta de aguas en la estación del estío, ya por la calidad del terreno que baña, Y a pesar de todo, la necesidad era tan imperiosa y el crecimiento de la población tan extraordinario, que exigía de todo punto una solución inmediata. La falta de aguas en la capital del reino daba lugar todos los veranos a conflictos y sufrimientos que amenazaban convertirse en cuestiones de orden público. Antes de ahora se había pensado en la conducción de las aguas del Lozoya, pero los proyectos continuaban en la categoría de las cosas imposibles... La presa, el acueducto, las minas, las alcantarillas, los sifones inversos, los puentes, las galerías y el depósito, constituyen otras tantas obras dignas de la mayor alabanza y que harían la reputación de los ingenieros, si ya no la tuviesen conquistada, D. Lucio del Valle, Rivera, Barrón y Morer¹¹⁹.

De igual manera, diversos periódicos, como *Las Novedades*, señalaron la importancia que tenían estas obras en el reinado de Isabel II: *El Canal de Isabel II será el principal monumento de la capital de la monarquía, el más respetable, el más popular [...]*¹²⁰. Asimismo, la prestigiosa *Revista de Obras Públicas* indicó la relevancia que suponía para el país el acto de inauguración que hemos señalado en estas páginas, al representar la conclusión de los trabajos, posibilitando el abastecimiento a la capital y fertilizar los yermos campos de sus cercanías: *El canal de Isabel II es la obra más grande, más magnífica, que se ha ejecutado en España, tanto por el carácter de sus construcciones, como por los resultados económicos que de él deben esperarse. Nada hay entre lo que hasta el día se ha hecho en nuestro país, que pueda en uno y otro concepto al Canal de Isabel II ser comparado*¹²¹.

¹¹⁸ *La Ilustración Española y Americana* nº 4, 24 de enero de 1873.

¹¹⁹ Es evidente que por error involuntario se les olvidó incluir al primero de los ingenieros directores de las obras y que resultó decisivo en los años iniciales de los trabajos, José García Otero. Ídem.

¹²⁰ *Las Novedades* nº 2095, 25 de junio de 1858.

¹²¹ *Revista de Obras Públicas* nº 2906, 26 de junio de 1858.

Los efectos sobre Madrid

El CYII había conseguido traer desde la sierra a la capital las aguas del río Lozoya. Sin embargo, el otro curso fluvial que atravesaba la ciudad, el río Manzanares, siguió dando utilidad a los madrileños, no con fines de abastecimiento, ya que sus aguas no eran potables, sino para fines domésticos, como era el lavado de ropas y el riego de huertas. Pero estas arraigadas prácticas que siguieron realizándose en Madrid durante todo el siglo XIX tuvieron unas consecuencias letales cuando la capital sufría alguna epidemia, ya que se convirtieron en un importante transmisor de enfermedades¹²². Aunque el río Lozoya no consiguió desterrar estas prácticas, si pudo al menos mejorar considerablemente la higiene de la ciudad, ya que permitió la construcción de *baños y lavaderos públicos*¹²³, lo que no había sido podido llevarse a cabo anteriormente al no disponer de las aguas necesarias. Los recursos hídricos obtenidos en la capital siguieron propiciando en los años sucesivos medidas similares de higiene, como fue el caso de la construcción de un lavadero público cubierto en las inmediaciones del Hospital de la Princesa¹²⁴. La inauguración del Canal en 1858 tuvo más consecuencias, ya que los viajes de agua empezaron a caer en desuso¹²⁵. No obstante, éstos no desaparecieron de repente¹²⁶, sino que siguieron funcionando y conviviendo durante años con el CYII.

Respecto al oficio de aguador, éste descendió considerablemente, aunque al igual que ocurrió con los viajes de agua, no supuso su desaparición total. Muestra de ello es el Reglamento de Aguadores de 1874¹²⁷, lo que indica que el Canal para aquella época no

¹²² Estas costumbres desaparecieron en las primeras décadas del siglo XX, gracias a la construcción del primer encauzamiento de las aguas del Canal. Fernández Yuste, M.T.: “Antecedentes de la preocupación higiénico-sanitaria en Madrid: del primer encauzamientos del Manzanares al plan de saneamiento integral”; en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984, t. XXI, pág. 138.

¹²³ *El Siglo Médico* nº 243, 29 de agosto de 1858, vol. 4, pág. 279.

¹²⁴ *El Siglo Médico* nº 330, 29 de abril de 1860, vol. 7, pág. 288.

¹²⁵ Con la llegada del agua del Lozoya en 1858 se abandonaron casi totalmente los viajes de agua; pese al proyecto de conservación y a las advertencias del ingeniero Gil Clemente a comienzos del siglo XX, ya apenas se les volvió a prestar atención. Esto tuvo sus consecuencias para el pueblo de Madrid años más tarde. Sucedió en el verano de 1920, cuando se produjo el hundimiento del túnel de Otero en el canal de conducción. Este hecho dejó a la capital sin agua durante varios días, provocando la alarma entre la población. La Hidráulica de Santillana resultaba insuficiente para atender el consumo, por lo que se optó de manera desesperada a recurrir a los antiguos viajes de agua con el fin de apagar la sed de los habitantes, pero la contaminación de éstos originó una terrible epidemia de fiebres tifoideas. La mortalidad que había bajado por este concepto en 1916 al 20 %, subió en 1920 al 52 %. Martínez Alfaro, P. E.: *Historia del abastecimiento de aguas a Madrid: el papel de las aguas subterráneas*, pág. 21. En 1921 los viajes de agua quedarían definitivamente fuera de servicio, aunque hubo un último intento de utilizarlos en 1923, pero arquitecto del Ayuntamiento de Madrid Vicente Botella, rechazó totalmente la idea como consecuencia de varios factores negativos, como la gran contaminación de las venas de agua, el escaso caudal, así como las dificultades que suponía acondicionar las conducciones. Martínez Vázquez de Parga, R.: *Historia del Canal de Isabel II*, pág. 25.

¹²⁶ Aunque los viajes de agua fueron cayendo en desuso desde 1858 con la inauguración del CYII, otras ciudades como Marrakech y Teherán siguieron con este sistema hasta 1930. Gea Ortigas, M. I.: *Los viajes de agua de Madrid*, pág. 34.

¹²⁷ *Reglamento orgánico para la matrícula, servicio y tarifas de los aguadores de número de las fuentes públicas de la villa de Madrid*. Disponible en: <http://www.bne.es> [Consulta: 2 de mayo de 2016].

cubría en su totalidad todas las necesidades de abastecimiento de la capital. Además, durante las primeras décadas del CYII el abastecimiento no llegaba a todas las zonas de la ciudad, las averías estaban a la orden del día y la oferta que realizaban los aguadores en algunos casos era más económica que la suministrada por la nueva empresa privada. El conjunto de todas estas causas hizo que el oficio de los aguadores no se extinguiera con la aparición del CYII, sino que éstos permanecieron todavía varias décadas más, aunque en menor cantidad. La ciudad de Madrid tenía dos necesidades en relación con el agua: particulares y públicas. Las necesidades públicas eran aquellas relacionadas con el riego y barrido de las calles, la limpieza de las alcantarillas, el abastecimiento de las fuentes monumentales, y la extinción de incendios¹²⁸. Admitiéndose que la ciudad podía ser regada tres veces al día, se emplearían un total de 2430 metros cúbicos, que correspondía a unos 10 litros por habitante y día¹²⁹. Para las alcantarillas se emplearían 4 litros por habitante, una cantidad menor, debido a que una parte de las aguas llegaban procedentes del propio riego de las calles, de las lluvias y las fuentes monumentales. Por otro lado se encontraban las necesidades particulares, las cuales englobaban todas aquellas relacionadas con el uso doméstico, tales como la bebida y preparación de los alimentos, la limpieza personal, el riego y lavado de todas las dependencias de una casa, la manutención de los animales domésticos, los establecimientos de baños, así como los industriales, las cuales quedarían cubiertas con un total de 50 litros por habitante y día¹³⁰.

Consumo diario por habitante (1855)		
Necesidades		Litros
Particulares		50
Públicas	Riego de la vía pública.	10
	Fuentes monumentales.	20
	Limpieza de las alcantarillas.	4
	Extinción de incendios y demás imprevistos.	6
Total por habitante		90
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de: ¹³¹		

¹²⁸ Canal de Isabel II: *Ante-proyecto de la distribución de sus aguas en el interior de Madrid*. Madrid, Imprenta de D. Eusebio Aguado, 1855, pág. 9. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000055342&page=1> [Consulta: 2 de mayo de 2016].

¹²⁹ Para estos cálculos se tuvo en cuenta la cifra de 250.000 en el número de habitantes, por lo tanto, el total era de 22.500 metros cúbicos, pero se determinó finalmente 30.000 metros cúbicos. *Ibíd.*, 10-12.

¹³⁰ *Ibíd.*, 9.

¹³¹ *Ante-Proyecto de la distribución de sus aguas en el interior de Madrid*, pág. 12.

A través de una nivelación de todo el suelo de Madrid, se estudió la distribución domiciliaria del agua¹³², llegando a marcar sobre piedra una cuota en todas aquellas calles, plazas, arcas de agua y puntos principales de la ciudad, a través de las cuales se pudo sacar el perfil de las curvas horizontales del terreno, las cuales se trazaron de cinco en cinco pies de altura. Para la distribución domiciliaria del agua también se tomaron en cuenta los cuatro cerros principales de la ciudad: Santa Bárbara, San Ildefonso, Basilio y el de la plazuela del Ángel. El de Santa Bárbara representaba el de mayor altura, hallándose únicamente cerca de éste la cárcel de Villa. Si el propietario de una vivienda o inquilino de una de sus habitaciones deseaba una toma de agua, debía solicitarlo mediante un impreso al director del Canal. En dicho documento se haría constar la ubicación de la vivienda, la cantidad de agua que se demandaba y el uso que se le daría. Tras realizar visita de inspección el personal del Canal y comprobar la veracidad de todo lo reseñado en la solicitud, se otorgaba la concesión¹³³. El CYII había conseguido traer el agua a la ciudad de Madrid, alimentando una gran cantidad de fuentes públicas accesibles a todos los vecinos de la villa. Una cosa era tener acceso a las fuentes públicas, pero otra muy diferente era el poder disfrutar del suministro de agua dentro de la vivienda, algo que no estaba al alcance económico de todos los ciudadanos. Las obras necesarias para conducir el agua desde la cañería principal hasta el interior de la casa serían realizadas por el personal de la Dirección del Canal, pero el interesado debía hacer frente a todos los gastos que se originaran como consecuencia de los trabajos, los cuales se aproximaban en torno a 1000 rs., importe resultante de sumar todas las piezas y acciones que resultaron necesarias para dicho cometido.

¹³² Los primeros estudios para la distribución interior de Madrid se llevaron a cabo en 1853. *La España* nº 1458, 1 de enero de 1853.

¹³³ El interesado que solicitaba una toma de agua debía someterse a lo establecido por el CYII, tanto tras realizar la solicitud de ésta, como en la ejecución de los trabajos de la misma. En el art. 3 del reglamento provisional de 1860 ya se hacía constancia a este último asunto: ... *el suscriptor podrá hacer todas las obras de la distribución interior de su casa con los operarios y materiales que estime convenientes, pero se sujetará en su ejecución de los dependientes del Consejo*. Canal de Isabel II: *Reglamento para el servicio de las suscripciones y abono a las aguas del Canal de Isabel II en el interior de Madrid*. Madrid, Imprenta Nacional, 1860. Todo lo expuesto en este reglamento provisional sería ratificado y ampliado dos días después en uno definitivo, el cual sería publicado el 26 de marzo de 1860, y cuyo título fue el siguiente: *Reglamento que deberá observarse en el abono a las aguas del Canal de Isabel II con destino al consumo en el interior de los edificios de Madrid*.

Tarifa de los precios para conducir el agua hasta la entrada de las propiedades (1860)	
Obras necesarias	Precio (rs.)
Taladrar la cañería general, suministrar y colocar la pieza de toma y la tubería desde esta hasta la fachada de la casa, cualquiera que sea la calle.	250
Cada llave de aforo con su caja de hierro y llave.	400
Cada llave de paso.	76
Cada platillo de hierro para la unión de la tubería.	3
Cada tornillo con su tuerca para los mismos platillos.	5
Cada registro para la colocación de las llaves con buzón de piedra o hierro.	90
Cada metro de cañería colocado en el interior de la finca hasta llegar a la llave de aforo.	20
Cada metro de cañería de desagüe a las bajadas de aguas.	12
Por cerrar la comunicación de un acometimiento particular con la cañería pública, reemplazando la pieza de toma con un tapón de bronce á rosca.	80
Fuente: <i>Gaceta de Madrid</i> ¹³⁴ .	

¹³⁴ Reglamento que deberá observarse en el abono a las aguas del Canal de Isabel II con destino al consumo en el interior de los edificios de Madrid. *Gaceta de Madrid* nº 90, 30 de marzo de 1860. Los costes descritos nos indican que un ciudadano debía invertir cerca de 1000 rs. para poder conducir el agua hasta su vivienda. Calvo y Pereyra, M.: *De las aguas tratadas bajo el punto de vista legal y con aplicación a las construcciones y abastecimiento de las ciudades en sus diferentes usos*. Madrid, Imprenta de D. Eusebio Aguado, 1862, pág. 402.

Estos importes representaban sólo el principio de los costes que suponía el poder disfrutar de suministro de agua en el interior de la vivienda. Posteriormente al pago de estos trabajos, el abonado debía hacer frente mensualmente a las cuotas establecidas por el Canal¹³⁵, el cual fijó el precio de 100 rs. mensuales por cada real fontanero¹³⁶. Una vez terminadas las obras por el interesado en su casa, éste seguiría estando bajo control del CYII, siendo sus agentes de inspección los encargados de vigilar periódicamente la llave de aforo o contador, asegurándose de que la misma no fuera manipulada con el fin de proporcionar un mayor volumen de agua, en cuyo caso, la multa ascendería a 200 rs. la primera vez, y 600 rs. si existiera reincidencia, además de pagar en ambos casos, el doble y el triple respectivamente, sobre el precio de abono por el aumento que hubiera obtenido. Asimismo, el retraso en los pagos mayor a 15 días llevaba aparejado automáticamente la suspensión de la concesión¹³⁷.

Sin lugar a dudas la distribución del agua entre los hogares madrileños supuso un paso hacia la modernidad, lo que ayudó para que se produjera un aumento de población, así como de mejora para las actividades comerciales. Se llegó a considerar a Madrid como *una de las poblaciones de Europa mejor surtida de agua*¹³⁸. La *Revista de Obras Públicas* hizo referencia a este importante hecho de la siguiente manera: *Desde hoy el agua cristalina del Lozoya tomada en el Pontón de la Oliva podrá distribuirse a domicilio, y tenerla en su propia habitación, tanto el vecino de los puntos más bajos de Madrid, como el que viva en los pisos más elevados de la parte alta de la población*¹³⁹. Sin embargo, en la práctica todos los costes descritos anteriormente nos indican que aunque el CYII trajo el agua hasta Madrid, tan sólo un pequeño grupo de ciudadanos pudo acceder a la misma en el interior de sus viviendas, ya que difícilmente podían costearse la mayoría de los habitantes este servicio y mantener el mismo. A pesar de todos los beneficios que supuso conducir el agua hasta la capital en 1858, los ingenieros del Canal sabían perfectamente que todavía quedaba un largo trabajo que realizar por los presidiarios, ya que las filtraciones que existían en la zona no habían sido eliminadas por completo. Si éstas volvían a reproducirse, podían hacer desaparecer todas las mejoras que se habían conseguido en la ciudad. A la vez que almacenaba el agua, la presa del Pontón de la Oliva economizaba muchos kilómetros de canal, por lo que se puso un gran empeño en eliminar este problema.

¹³⁵ Adición al Reglamento aprobado por Real orden de 26 de Marzo de 1860, para el abono a las aguas del Canal de Isabel II. *Ibídem*, 403.

¹³⁶ El real fontanero, conocido también como real de agua, equivalía a 3245 litros por cada 24 horas, y correspondía aproximadamente a 100 cubas de aguador diarias. *Ibídem*, 397.

¹³⁷ *Ibídem*, 401. En el reglamento provisional de 1860, la sanción económica por manipular alguno de los elementos de la instalación sin la autorización del Consejo de Administración del Canal, tales como las cañerías, llaves o depósitos, era de 500 a 1000 rs. Reglamento para el servicio de las suscripciones y abono a las aguas del Canal de Isabel II en el interior de Madrid, art. 6.

¹³⁸ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860, pág. 12.

¹³⁹ Martí Font, V.: "Canal de Isabel II". *Revista de Obras Públicas* nº 13, 1858, pág. 146. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/detalle_articulo.php?registro=591&anio=1858&numero_revista=13 [Consulta: 9 de abril de 2018].

6. EL PROBLEMA DE LAS FILTRACIONES

6.1.- Surgimiento del gran obstáculo de las obras

Orígenes de las filtraciones y primeras críticas a las obras del CYII

El abastecimiento de agua a la capital empezó a realizarse en junio de 1858, momento de la inauguración oficial de la presa. Sin embargo, los problemas derivados de las filtraciones no empezaron a ocasionarse en ese momento, sino que se originaron años antes. Concretamente, fue el 18 de octubre de 1854 la fecha que marcó el inicio de este gran contratiempo en las obras del Canal¹. A pesar de que en *La Gaceta* se publicaba mensualmente los avances de las obras², en los partes de trabajo referente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año no se hizo mención alguna al problema que había surgido³. Únicamente el periódico *El Católico* reseñó este episodio, calificándolo como de *inesperada novedad*⁴, al producirse una bajada considerable del caudal del Pontón de la Oliva, desconociendo asimismo si las causas originadas fueron por filtración o por retroceso del agua. A comienzos del año siguiente, el Consejo de Administración del CYII dio a conocer la memoria anual que venía publicándose cada año sobre el desarrollo de las obras. Aunque sí se mencionó el inconveniente que había surgido, se ocultó deliberadamente su importancia, reseñándose únicamente que se había *enlucido todo interiormente para evitar las filtraciones*⁵. Cualquiera que leyera la memoria en aquel momento restaría importancia a estas breves palabras, ya que se estaba ocultando la realidad por la que pasaba las obras en aquel instante, al desconocerse por los propios ingenieros la efectividad que iban a tener las operaciones que se habían realizado.

El objetivo de la publicación anual de las memorias del Canal era el de dar a conocer a la población el progreso de las obras. Pero además, se incluía una parte detallada sobre la inversión realizada, dedicada especialmente a los suscriptores. El estado económico de la empresa en aquel momento no era muy boyante. El problema de fondos existente seguramente motivó la ocultación del problema de las filtraciones, ya que esta noticia podía alertar a los suscriptores del Canal, los cuales podían haber retirado sus participaciones ante el temor que podía generar este asunto. Los escapes de agua aparecieron por las rocas de las laderas del margen derecho del río, contiguas a la presa. Tras averiguarse el punto exacto del suceso, se arrojaron *fajinas y piedras para que disminuyesen la sección de orificio de entrada y sirviesen de base a las tierras*⁶. Dicha

¹ Memoria sobre la situación económica de la empresa y estado de las obras en 31 de diciembre de 1856, pág. 4.

² Aunque las publicaciones fueron mensuales, en muchas ocasiones se dieron con algunos meses de retraso.

³ *Gaceta de Madrid* n° 698, 30 noviembre de 1854; n° 732, 3 enero de 1855; n° 772, 12 febrero de 1855.

⁴ *El Católico* n° 4722, 27 de octubre de 1854.

⁵ Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1854, pág. 30.

⁶ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*. Madrid, imprenta de D. José Cosme de la Peña, 1857, pág. 7.

operación resultó a priori satisfactoria, ya que pudo apreciarse una disminución de las aguas que se escapaban del embalse⁷. Pero a los pocos días de realizar esta maniobra, el agua volvió a verter por encima de la presa del Pontón. Las reparaciones se realizaron durante el invierno, coincidentes con las crecidas del Lozoya, lo que ocultó la marcha de las filtraciones⁸. Pero con la llegada del verano en el año 1855 las aguas disminuyeron, pudiendo comprobar entonces como el problema no estaba únicamente solucionado, sino que además se había agravado, pudiendo localizar a 65 metros de la presa una nueva boca de entrada por donde se escapaba el agua embalsada.

La erosión hídrica en las laderas podía provocar pérdidas de suelo, incapaz de retener el agua de lluvia, pudiendo ocasionar riadas e inundaciones. La solución propuesta por la dirección de las obras fue la construcción de fajinas, un tipo de construcción que protege los suelos frente al desgaste provocado por el agua⁹; asimismo, se reforzó volcando sacos de arcilla y piedras. Esta operación se realizó el 8 de agosto de 1855 y duró 48 horas, por lo que en estos dos días de verano los confinados trabajaron intensamente cargando los materiales descritos¹⁰. Posteriormente, se realizó un trabajo de refuerzo sobre los sacos echados, volcando un recargo de tierras sobre los mismos. El esfuerzo físico realizado por los presidiarios tuvo que ser enorme, ya que toda la masa de materiales vertidos ascendió a un volumen de 48.000 m³.

Una vez terminadas todas las operaciones necesarias, se consiguió reducir en pocas horas el caudal, pasando de 90.000 y 62.346 reales fontaneros a 19.364 y 10.022¹¹. Entre los fondos del ACMF hemos encontrado un plano hidrográfico donde se muestra la ubicación exacta donde estaban situadas las dos filtraciones descritas. Para facilitar su lectura hemos señalado ambos puntos de emanación del agua con un círculo de color rojo, quedando cada uno de ellos a ambos márgenes del río.

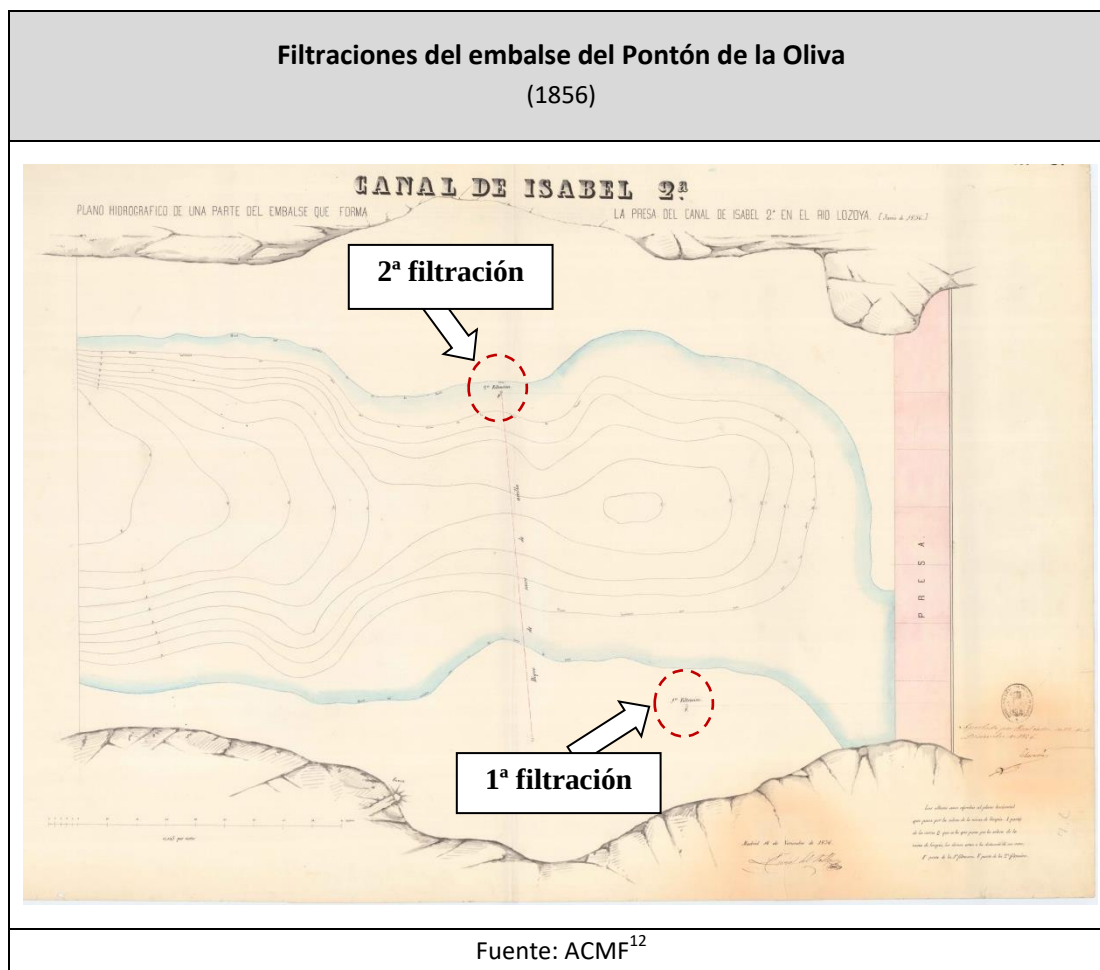
⁷ De los 90.000 reales fontaneros que se escapaban cuando aparecieron las filtraciones, consiguió reducirse a 19.364 reales fontaneros. Estos datos se obtuvieron en base al aforo que se practicó el 15 de noviembre de 1854. Ídem.

⁸ Antes de que el agua rebosara por encima de la presa, pasaron por un aliviadero y una mina que se construyeron al efecto, las cuales podían dar paso a 4.000.000 y 800.000 reales fontaneros. Estos casi 5 millones de reales fontaneros era el caudal que comprendía normalmente las crecidas del Lozoya. Ibídem, 32.

⁹ La estructura está formada por un haz de ramas muy apretadas, desprovistas de hojas y sujetas con alambre o cuerdas; puede ser reforzada con otros elementos. Se colocan en el fondo de zanjas, que han sido excavadas en la ladera siguiendo las curvas de nivel. Con estas construcciones se consigue reducir la pendiente, aminorando la velocidad del agua a un nivel no erosivo. *Real Academia de ingeniería*. Disponible en: <http://www.raing.es/es> [Consulta: 27 de septiembre de 2017]. *Utilización de fajinadas para el control de la erosión en laderas y taludes*. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/0904712280144d76_tcm30-152561.pdf [Consulta: 27 de septiembre de 2017]. *Método de estabilización de laderas mediante el empleo de materiales vivos* Disponible en: <http://www.fao.org/3/ad081s/AD081s03.htm> [Consulta: 27 de septiembre de 2017].

¹⁰ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, pág. 9

¹¹ Ibídem, 10.



Mediante las tareas descritas, se había atacado a las filtraciones desde la parte exterior, algo que años después Casiano de Prado consideró como un método erróneo: *... el remedio eficaz en estos casos solo puede aplicarse por la parte interior. Lo contrario es para ni más ni menos lo mismo que si un médico para neutralizar la acción de un veneno, introducido en el estómago, dispusiese la aplicación de unos sinapismos en las plantas de los pies*¹³.

La prensa había estado elogiando durante años la gran obra que se estaba desarrollando en el Pontón de la Oliva, pero a partir de ese momento la situación empezó a variar. El primer periódico que se mostró crítico fue *El Occidente*, calificando a la presa como *inútil, porque a pesar de ella, el Lozoya sigue corriendo por su antiguo lecho*¹⁴. Pero

¹² ACMF: Leg. 79. El plano se realizó en junio de 1856, y se adjuntó a las memorias sobre las filtraciones de Lucio del Valle el 14 de noviembre de dicho año. A la derecha del plano y en color rosáceo aparece la presa; en la parte inferior se sitúa la 1ª filtración, responsable de la mayor evacuación del agua; en la parte superior se describe la 2ª filtración.

¹³ Prado, C. de: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del Canal de Isabel II: Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 31 de diciembre de 1857 por Casiano de Prado*. Madrid, imprenta de la Viuda de D. Antonio Yenes, 1858, pág. 15. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000052500&page=1> [Consulta: 2 de abril de 207].

¹⁴ Citado por la *Gaceta de Madrid* nº 983, 11 de septiembre de 1855.

además de señalar la imperfección de los trabajos, no dudó en arremeter contra el Gobierno, acusándole de haber estado falseando a la opinión pública el verdadero problema que existía: ... *durante algunos meses se ha estado suponiendo que solo había filtraciones fáciles de remediar [...] pero que ya es tan grande y tan evidente el mal estado y la inutilidad de la presa que no puede ocultarse por más tiempo*¹⁵. El Ejecutivo quiso restar importancia al asunto y evitar señalar la gravedad acaecida, limitándose a señalar que las filtraciones eran una de las muchas dificultades que se hallaban en unas obras de semejante magnitud, las cuales se habían reducido a una *cantidad mínima y hallándose muy cercano el día en que desaparezcan totalmente*¹⁶.

Diarios de diferente ideología, como *El Porvenir* (progresista), *El Occidente*¹⁷ (moderado) o el *Correo Universal* (independiente), publicaron artículos sobre la mala gestión que estaban llevando a cabo los ingenieros del CYII, imposibilitando atajar las filtraciones acaecidas en la presa. La postura oficial del Colegio de Ingenieros negó que se tratara de un problema que pusiera en peligro los trabajos e inversión que se había realizado hasta la fecha, respondiendo a las críticas señaladas mediante las siguientes palabras: ... *la exageración de un fenómeno frecuente y sin importancia en obras hidráulicas, solo puede nacer de la ignorancia o de la envidia de quien se ve alejado de ellas*¹⁸.

Medidas tomadas por Lucio del Valle

La robusta arquitectura de la presa del Pontón de la Oliva no serviría de mucho si no se conseguían cortar las filtraciones surgidas junto a la presa. Por ello, cuando Lucio del Valle asumió la dirección de las obras en diciembre de 1855 expuso al Consejo de Administración del CYII su deseo de centrarse con gran interés en este problema, aunque siguió atendiendo igualmente a todos los trabajos de la línea del Canal. El caudal del Lozoya aumentó en el invierno de 1855, impidiendo ver la permeabilidad del terreno. Pero con la llegada del verano siguiente volvieron de nuevo los problemas. Fue el 4 de julio de 1856 cuando pudo observarse como el problema no había cesado, apreciándose como las aguas seguían escapándose por el punto anteriormente reparado. Valle propuso entonces afrontar el problema acometiendo no el

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Durante el corto tiempo que permaneció vigente *El Occidente* (1855-1860), formaron parte del mismo figuras de gran importancia política, como el expresidente del Gobierno Luis González Bravo (1843-1844; en abril de 1868 volvió a ser de nuevo presidente tras la muerte de Narváez) o Fernando Cos-Gayón (ministro de Hacienda durante el reinado de Alfonso XII). Disponible en: <http://dbe.rah.es/> [Consulta: 12 de febrero de 2016]. Hartzenbusch, E.: *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870*. Madrid, Establecimiento tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", 1894, pág. 160. [Consulta: 12 de febrero de 2016].

¹⁸ "Canal de Isabel II". *Revista de Obras Públicas* nº 18, 1855, pág. 93. Disponible en: http://ropdigital.ciccp.es/directorio_articulos.php?anio_ini=1853&anio_fin=1859&anio=1855&numero_revista=18 [Consulta: 25 de julio de 2017].

punto de salida de las aguas, como se había hecho anteriormente, sino centrándose en cerrar la entrada del mismo¹⁹. Detalló un presupuesto sobre el coste de las obras que serían necesarias para acabar con las filtraciones del Lozoya. Este plan ascendía a cerca de un cuarto de millón de rs., y consistía en la construcción de desagües, rectificación del cauce, así como una contrapresa que serviría para cerrar en el cauce del río las posibles grietas de los bancos calizos.

Presupuesto que se estimó para acabar con las filtraciones (1857)	
Obras necesarias	Precio en rs. vellón
Desagües	55.400
Rectificación y macizado del cauce	11.859
Contrapresa	70.258
Total	237.517
Fuente: <i>Memoria sobre las filtraciones del Lozoya</i> ²⁰	

Para acometer el punto de entrada de escape del agua sólo había dos formas de realizar esta operación: con buzos que trabajaran dentro de las aguas o vaciando el embalse para trabajar en seco; debido a su mayor seguridad, se optó por la segunda opción²¹. Primero, las operaciones se centraron en ganar cerca de 3 metros de desnivel en el lugar de la filtración, para lo cual se realizó la excavación de una zanja. Para esta tarea resultaron fundamentales los presidiarios, empleándose exclusivamente para ello a todas las brigadas del presidio, quedando al margen de los mismos los obreros libres. En tan sólo unos días lograron mover 12.950 m³ de tierras²², lo que tuvo que suponer un esfuerzo físico de especial consideración. Pero además, las dificultades fueron aún mayores para ellos, ya que una gran parte de estos trabajos tuvieron que realizarse dentro del agua. Para hacernos una idea de la dimensión de la excavación, resulta muy ilustrativo el ejemplo mostrado a comienzos del siglo XX por el ingeniero director del Canal

¹⁹ Lucio del Valle siempre había sido partidario de atacar las filtraciones desde su punto de entrada, manifestaciones que dejó señaladas en su memorias: ... *no dejé nunca de reconocer el principio que en tesis general puede establecerse respecto al escape de agua de un depósito, a saber, que el medio más conveniente para cortar la huida de las aguas es cerrar la entrada al conducto más bien que tapar el orificio de salida*". Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, págs. 16-17.

²⁰ *Ibíd.*, 40.

²¹ No obstante, cabe decir que se hizo un trabajo puntual con buzos para el reconocimiento de la junta de una roca por donde se escapaba el agua a borbotones. Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, pág. 24. Esta fue la primera vez en las obras del Canal que se empleó esta técnica, pero no la única, ya que en la campaña de 1865 fue necesario de nuevo recurrir al empleo de buzos como se reseñará más adelante para la realización de otros trabajos.

²² *Ibíd.*, 24.

Severino Bello Poëyusan, cuando recordaba los trabajos iniciales del CYII: *Para descubrir el fondo del río se abrió a lo largo de la presa, en anchura de 50 metros, una excavación tan grande que dentro hubieran cabido media docena de casas de la Puerta del Sol*²³.

La siguiente fase de las operaciones se centró en el dragado del cauce, una tarea de gran sacrificio, ya que había que sacar del lugar multitud de bloques de piedra. Los de mayor tamaño fueron elevados mediante tornos y del resto se encargaron los confinados a fuerza de barrenos y golpes de almadena²⁴, consiguiendo de esta manera reducirlos a un menor tamaño. Posteriormente los condujeron hasta una explanada superior situada junto a la presa. En este punto se depositaba todo el acarreo de materiales, y se procedía a realizar una tarea de clasificación por tamaño de todas las piedras transportadas, las cuales volverían a ser usadas para los rellenos y macizos de mampostería. Tras realizarse el vaciado del embalse se comprobó la salida del agua por una cavidad de la roca²⁵. Fue necesario actuar sobre un boquete de una gran presión de agua, una acción que puso en peligro la vida de los confinados, y que posteriormente fue reconocida y alabada por el propio ministro de Fomento Manuel José Collado²⁶. Pero antes de cegar la cueva hubo que excavar la misma para encontrar las ramificaciones de las filtraciones. Nuevamente los penados volvieron a ser decisivos en esta tarea, trabajando a golpe de pico en la zona subterránea durante gran longitud, con la dificultad de que la mayor parte de la excavación se realizó en roca. La mano de obra presidiaria para estas tareas suponía un coste económico de 30 rs. el metro lineal, similar al que habían costado anteriormente otras minas²⁷. Junto con el trabajo de los penados, fue necesario la utilización de pólvora para ensanchar la galería que se pretendía investigar. Estas perforaciones permitieron descubrir en la roca las distintas juntas, grietas o agujeros por donde podían producirse las filtraciones. En estos puntos (tuvieran o no agua), así como en la cueva encontrada se rellenaban y retundían²⁸ con mortero de cemento hidráulico de Iraeta o bien con hormigón del mismo cemento²⁹.

Investigar el curso del agua de la filtración significó para los presos tener que faenar en un escenario de gran penosidad, ya que para convertir los pequeños conductos cavernosos en cómodas galerías, tuvieron que trabajar en unas condiciones lamentables como consecuencia de la estrechez e incomodidad que presentaba el lugar. Después de 18 días de lucha continuada que suponía trabajar en esas condiciones se localizó una pequeña cueva. En el fondo de la misma encontraron el mayor de sus peligros, ya que se

²³ Bello Poëyusan, S.: *Información del Canal de Isabel II que abastece de agua a Madrid*, págs. 11 y 12.

²⁴ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, pág. 24.

²⁵ Hecho que fue comprobado mediante el reconocimiento que realizaron los buzos. Ídem.

²⁶ *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, 1856, vol. 20, pág. 148.

²⁷ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, pág. 30.

²⁸ La pasta empleada para rellenar las grietas se utilizaba posteriormente para igualarla con la superficie de la roca (lo que hoy en día se conoce como enfoscado).

²⁹ *Ibidem*, 31.

hallaba un torrente de agua que discurría según el propio Lucio del Valle a una velocidad espantosa³⁰ y que continuaba a través de grietas y otros conductos. Taponar este punto suponía una tarea de gran riesgo, ya que dicho enclave producía el paso de 27 pies cúbicos de agua por segundo³¹. Se trataba de acometer una tarea de gran peligrosidad y dificultad, lo que obligó al ingeniero director a establecer una serie de precauciones que era indispensable adoptar para que no hubiese que lamentar desgracias en las operaciones³². Primero se fue macizando la cueva, con la dificultad que suponía para el cemento fraguar en contacto con el agua. A pesar de la buena hidraulicidad³³ que presentaba el cemento de Iraeta³⁴, éste encontró resistencia debido a la gran corriente de agua existente. Posteriormente, las operaciones se centraron en colocar una compuerta de madera junto al boquete de salida de agua. Pero cuando terminó de instalarse, la presión provocó que ésta cediera, quedando desenchajada y escapando el agua por una pequeña junta. La fuerza del agua hacía imposible penetrar en la cueva y retirar la misma. Este accidente inesperado obligó a Valle a replantear los trabajos, y su idea se

³⁰ *Ibíd.*, 26.

³¹ Equivalente a 765 litros.

³² *Ibíd.*, 27.

³³ Las primeras investigaciones sobre las condiciones que daban origen a la hidraulicidad fueron llevadas a cabo en 1818 por el químico francés Joseph Louis Vicat. Durante sus pruebas de cocción mezcló caliza y arcilla molidas conjuntamente en húmedo. Sus ensayos le permitieron otorgar el nombre de hidráulicas al tipo de calizas que endurecían bajo el agua, nombrando a este producto cal hidráulica, un material que fue puesto en práctica para la construcción del puente sobre el río Dordoña. Posteriormente, Joseph Aspdin patentó en 1824 el denominado cemento portland, elaborado de manera análoga al señalado por Vicat. Sanjuán Barbudo, M.A. y Chinchón Yepes, S.: *Introducción a la fabricación y normalización del cemento portland*. Alicante, Universidad d'Alacant, 2004, págs. 4 y 8. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=702451> [Consulta: 4 de octubre de 2017].

³⁴ Debido a sus propiedades de fraguado rápido, el cemento de Iraeta fue idóneo para las obras del CYII. Fue también utilizado en otras obras hidráulicas, como el puerto de San Sebastián, Bilbao o el muelle de Gijón. Mayo Corrochano, C.: *El cemento natural en el Madrid de los siglos XIX y XX. Identificación de sus aplicaciones, estado de conservación y compatibilidad con los cementos actuales*. Madrid, UPM, 2015, pág. 62. Disponible en: <http://oa.upm.es/42848/> [Consulta: 8 de marzo de 2018]. Tesis doctoral presentada en la Universidad Politécnica de Madrid; fecha de lectura: 2 de diciembre de 2016. Aunque el cemento usado en las obras del Canal procedía de las canteras de Iraeta y Zumaya (Guipúzcoa), las canteras de Valdemorillo (Madrid) también proporcionaron cal hidráulica y cemento, siendo el proveedor de dichos materiales la sociedad Apolitomena. *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, pág. 29. Lucio del Valle vio una oportunidad económica y profesional en este sentido años antes de iniciarse las obras. Sus conocimientos como ingeniero le permitieron conocer la gran cantidad de este material que iban necesitar los trabajos del Canal, por lo que se asoció con los principales fabricantes (Eusebio Gurruchaga, Francisco Orueta y Pedro Zuazubiscar y José Ibarra) para constituir en 1849 la sociedad “Cemento Natural de Zumaya” (con sede en Madrid), quien se encargó de suministrar poco tiempo después a las obras del CYII, uniéndose igualmente las fábricas de Iraeta, Guardia, Becola y Oiquina. Los convulsos acontecimientos políticos vividos durante comienzos del siglo XIX provocaron un retraso en la industria española respecto a Europa. Sorprendentemente, la producción de cemento en España comenzó en medio de la primera guerra carlista, cuando los soldados británicos lo utilizaron para construir las defensas de la ciudad de San Sebastián. De manera simultánea el País Vasco y Cataluña representaron las zonas donde se instalaron las primeras fábricas de cemento (Guipúzcoa ya albergaba más de una decena de fábricas a finales del siglo XIX; era el mayor foco productor gracias a sus numerosos yacimientos de margas, un tipo de roca sedimentaria que es necesario calcar para la producción de este material). Mayo Corrochano, C.: *El cemento natural en el Madrid de los siglos XIX y XX. Identificación de sus aplicaciones, estado de conservación y compatibilidad con los cementos actuales*, págs. 25, 54, 55, 62, 70, 100 y 125.

centró entonces en destruirla mediante un ariete³⁵. Esta tarea exigió para los presidiarios una gran exigencia física, ya que hubo que practicar un golpeo continuado sobre la compuerta, lo que obligó a relevarse a las distintas cuadrillas de confinados que fueron usando el citado instrumento. Tras 10 horas seguidas de extenuante trabajo se consiguió fragmentar la compuerta, pudiendo el agua nuevamente salir sin ningún obstáculo. Para garantizar el éxito de las operaciones y no producirse nuevos accidentes, se adoptó un nuevo sistema basado en tres compuertas que permitieran entrar de manera más fácil en el marco de madera.

El ingeniero mostró en sus memorias únicamente los difíciles y arriesgados faenas que tuvieron que acometerse, pero ocultó la mayor de las fatalidades que sufrieron dos de los confinados. No sabemos en qué momento determinado de los trabajos sucedió, pero éstos provocaron que uno de los penados resultara ahogado (Juan Cordero), y otro igualmente fallecido debido al golpe recibido por una piedra (Cayetano Zarategui)³⁶. Todas estas operaciones se beneficiaron de la sequía del verano de 1856, lo que originó que el Lozoya no experimentara crecidas como en las campañas anteriores³⁷. Los duros trabajos ejercidos por los presos consiguieron finalmente cortar las filtraciones a las ocho de la mañana del día 22 de septiembre de 1856, momento en el que el ingeniero director certificó la finalización del problema, siendo comunicado al día siguiente mediante una carta particular al Consejo de Administración del CYII³⁸. La reina quiso dar las gracias en su nombre a todos aquellos que habían contribuido a los buenos resultados obtenidos en estos servicios. El agradecimiento de Isabel II quedó reflejado en una real orden firmada por el ministro de Fomento José Manuel Collado, siendo comunicada posteriormente al Consejo de Administración del CYII³⁹. Las operaciones para contener las filtraciones se realizaron durante el verano y en ellas no participaron los obreros libres, sino únicamente las brigadas del presidio. En su escrito el ingeniero director reseñó la especial dedicación que los confinados habían prestado en las tareas. Según Lucio del Valle estos peligros e inconvenientes obligaron a establecer una serie de precauciones, las cuales consideró indispensables con el fin de no lamentar más desgracias⁴⁰. A continuación, se muestra un plano realizado por el ingeniero donde se ilustran los diferentes partes del embalse en las que surgieron las filtraciones,

³⁵ Estaba formado por una gruesa barra de hierro de más de 5 metros de longitud. Para producir el mayor efecto posible, se construyó su punta en forma de hacha y se aceró adecuadamente. Su uso continuado provocó que la punta fuera mellándose, lo que obligó a renovarlo cuando esto se producía. Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, pág. 28.

³⁶ Para conocer más datos sobre estos presidiarios puede consultarse el apartado de apéndices.

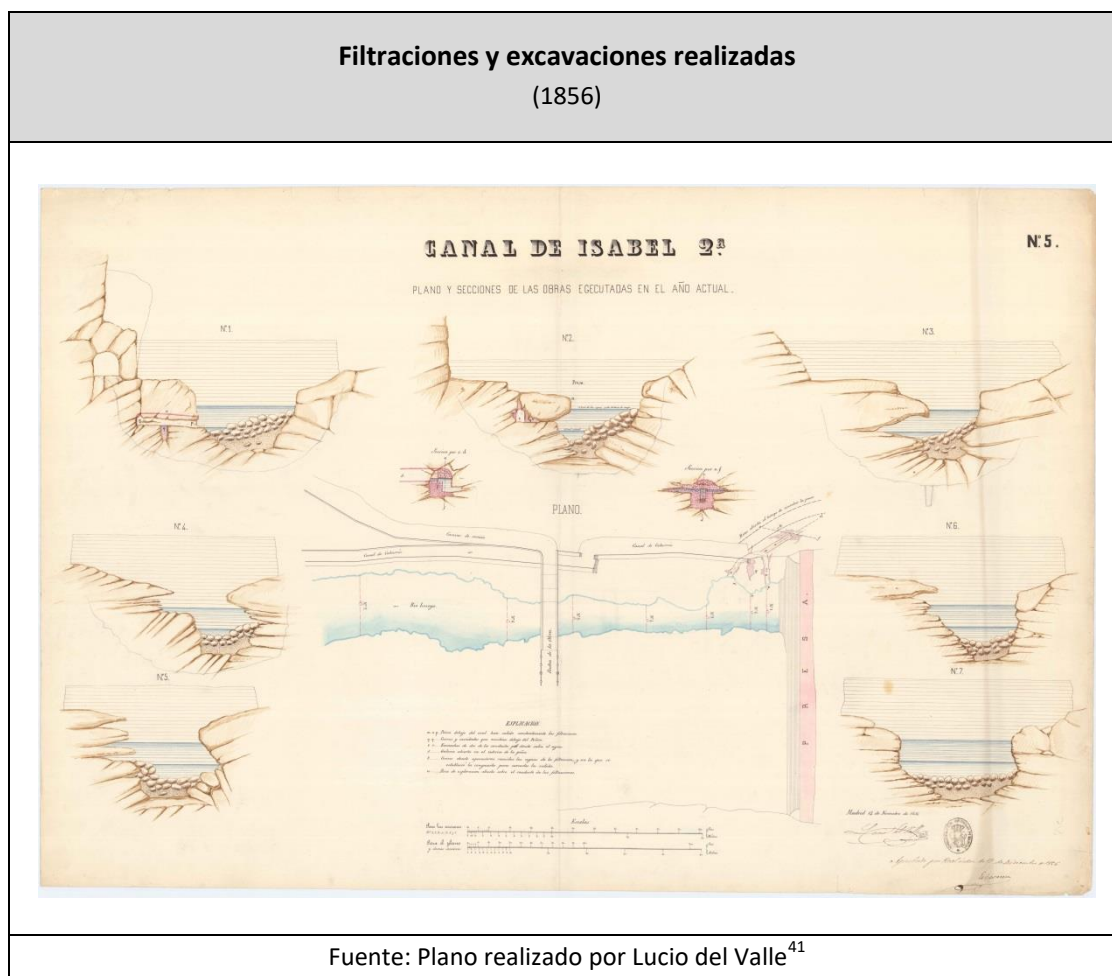
³⁷ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1856*, pág. 4.

³⁸ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 24 de septiembre de 1856. Lucio del Valle quiso agradecer el trabajo realizado en estas operaciones por el ingeniero Eugenio Barrón y al auxiliar de caminos y aparejador de 1ª clase Francisco Miguel.

³⁹ Real Orden del Ministerio de Fomento de 10 de octubre de 1856. *La Gaceta* nº 1381, 15 de octubre de 1856.

⁴⁰ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, pág. 27.

convirtiéndose estos enclaves en fatídicos puntos de trabajo para muchos confinados que tuvieron que desarrollar arriesgadas tareas.



Además de ensalzar la labor que ejercieron los confinados, Lucio del Valle quiso presentar como un gran éxito el trabajo que se había ejercido sobre las filtraciones bajo su dirección: *... se ha logrado contener el gran caudal de aguas que constituía la filtración del Lozoya por entre las peñas inmediatas a la presa del Pontón de la Oliva [...] plan que después de llevado a cabo en todas sus partes impedirá completamente en lo sucesivo la aparición de nuevas filtraciones*⁴². Incluso en su memoria sobre este asunto, dejó constancia hasta en dos ocasiones de la imposibilidad de que brotara el agua por medio de nuevas filtraciones. El júbilo del ingeniero director hizo pensar a la mayoría que se habían finalizado las dificultades en la presa del Pontón de la Oliva, pero la realidad fue, como veremos más adelante, que el problema continuó persistiendo. La publicación de la memoria de Valle buscaba tranquilizar las inquietudes de los inversores, los ciudadanos, la prensa y de todos aquellos escépticos que no creían

⁴¹ Plano realizado por Lucio del Valle el 14 de noviembre de 1856. ACMF: Leg. OH 264.

⁴² Real Orden del Ministerio de Fomento de 10 de octubre de 1856. *La Gaceta* nº 1381, 15 de octubre de 1856.

en este proyecto. Sin embargo, en contra de lo esperado generó el efecto contrario. Se produjo un acontecimiento inesperado por parte del ingeniero director, del CYII y del Gobierno, ya que incitó a Casiano de Prado a revelar algo desconocido hasta entonces por la opinión pública, lo cual dejó plasmado en la memoria que redactó a finales de 1857 y que ya ha sido citado anteriormente.

Los conflictos con Casiano de Prado

Como ya se explicó anteriormente en el primer capítulo, el proyecto de traída de aguas a Madrid fue encargado en 1848 a los ingenieros Rafo y Ribera, los cuales determinaron que el Pontón de la Oliva era el enclave idóneo que debía almacenar las aguas del río Lozoya. He aquí un fallo vital del Gobierno, ya que solicitó únicamente los servicios de ingenieros de caminos, canales y puertos. Las condiciones geológicas son un aspecto clave para la seguridad de cualquier presa, por lo que los estudios de los ingenieros de minas resultaban fundamentales para poder dar viabilidad o no a la construcción de la presa en el Pontón de la Oliva. Sin embargo, el Gobierno no pidió en sus momentos iniciales el asesoramiento de los mismos. En los años siguientes se estableció la empresa que llevaría a cabo las obras (el CYII) y se configuró la financiación del proyecto. En verano de 1851 todo estaba preparado para iniciar las obras. Es justamente en este momento cuando Bravo Murillo solicitó la presencia en la zona del ingeniero de minas Casiano de Prado⁴³.

El presidente del Consejo de Ministros quiso que se realizara un último reconocimiento de la cuenca del Lozoya antes de proceder a los trabajos iniciales. Esta comprobación se realizó el 11 de julio de 1851. Se trata de una situación que resulta un tanto extraña e inexplicable. Durante sus observaciones en la visita, Casiano de Prado examinó el terreno y la piedra del lugar. Se trataba de una roca caliza que ya había estudiado en diferentes puntos de España, la cual era poco consistente para soportar los esfuerzos de una presa. Por tanto, el Pontón de la Oliva resultaba una zona poco idónea para ubicar el embalse:

La caliza es cavernosa y se halla atravesada de conductos irregulares, alguno de los cuales pudiera dar lugar a filtraciones de consideración Mucho más seguro sería efectuar el embalse en la pizarra, roca en la que, según se halla reconocido, la filtración de las aguas es siempre o casi siempre muy escasa... es mi parecer no debe titubearse en hacer el cerramiento en el terreno calizo⁴⁴.

Años más tarde, cuando Prado hizo referencia a su visita en el Pontón de la Oliva, manifestó haber redactado un informe que dirigió a la Dirección del CYII, donde hizo constar su parecer sobre el asunto, cuya finalidad fue según éste, *para poner a cubierto*,

⁴³ Durante su visita al Pontón de la Oliva, Casiano de Prado fue acompañado del ingeniero director de las obras del CYII José García Otero. *Gaceta de Madrid* nº 6228, 2 de agosto de 1851.

⁴⁴ Prado, C. de: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del canal de Isabel II*, págs. 4 y 5.

en todo tiempo, mi responsabilidad⁴⁵. Al pensar que su dictamen pudiera ser publicado junto con el que emitiera el Canal, manifestó haber sido prudente en sus líneas, aspecto que debió estar motivado con el fin de no alertar sobre algo que todavía no podían probar: *Creyendo que mi informe pudiera ser publicado con el par de la Dirección, usé en él de cierta reserva. El verdadero fue el que di de palabra, insistiendo sobre la facilidad con que las rocas calizas dan paso á las aguas*⁴⁶. Asimismo, Prado llegó a indicar que en la visita de inspección se encontraba también Cristóbal Bordiú, quien fue testigo de lodo lo acaecido⁴⁷. Por su parte, García Otero remitió un parte dirigido al conde de Sástago⁴⁸, con el fin de informar de lo acontecido en la visita. Ante las importantes observaciones que realizó Casiano de Prado, el proyecto debía de haberse paralizado para estudiar nuevamente otro enclave que ofreciera mayores garantías para la construcción de la presa. Pero sorprendentemente no fue así, y el proyecto siguió su curso. Tras examinar el escrito que realizó García Otero, hemos podido contar hasta en tres ocasiones las veces en las que el ingeniero director restó importancia al hipotético caso de que se pudieran producir filtraciones en el Pontón de la Oliva, detallando asimismo la consistencia del terreno: ... *la formación caliza es muy compacta y poco cavernosa [...] no existe fundado motivo para temer filtraciones*⁴⁹. Estas palabras resultan inauditas, ya que como se ha mostrado anteriormente, son totalmente contrarias a las advertencias que había formulado el ingeniero de minas durante su visita. Asimismo, no se hizo referencia a la cueva del Reguerillo⁵⁰, situada a tan sólo unos pocos cientos de metros de donde iba a ser asentada la presa⁵¹. Casiano de Prado había entrado en esta cueva un año antes del inicio de las obras, descubriendo fisuras y roca carcomida, constatando ya entonces el relieve kárstico⁵² que presentaba la zona,

⁴⁵ Ibídem, 4.

⁴⁶ Ibídem, 6.

⁴⁷ Director general de Aduanas entonces, y posteriormente ministro de Gobernación desde noviembre de 1851. Ibídem, 8.

⁴⁸ Además de ejercer el cargo de presidente del Consejo de Administración del CYII, Joaquín María Fernández de Córdoba Alagón y Vera de Aragón (XIV conde de Sástago), fue prócer, diputado y senador vitalicio. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/20374/joaquin-maria-fernandez-de-cordoba-y-vera-de-aragon> [Consulta: 8 de agosto de 2018].

⁴⁹ *Gaceta de Madrid* nº 6228, 2 de agosto de 1851.

⁵⁰ Denominada entonces por Prado como la cueva del Rojerillo. Prado, C. de: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para surtido del canal de Isabel II*, pág. 7.

⁵¹ Un estudio de gran envergadura sobre esta cavidad fue realizado a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, cuyos conocimientos adquiridos fueron plasmados en una extensa memoria. Actualmente sigue siendo una documentación de primer orden para el conocimiento de esta cueva: Torres Pérez-Hidalgo, J.T.: *Estudio de la cueva del Reguerillo*. Madrid, E.T.S.I. Minas, 1974. Disponible en: <http://oa.upm.es/3409/> [Consulta: 23 de septiembre de 2017]. Del mismo autor puede consultarse otro estudio de gran interés y ampliado a éste relativo al karst profundo exhumado del Cerro de la Oliva, lugar existente de la cueva del Reguerillo y otras cavidades de menor dimensión. Torres Pérez-Hidalgo, J.T.: *Génesis y edad del karst del Cerro de la Oliva y la Cueva del Reguerillo*; en *Agua, minería y medio ambiente: libro homenaje al profesor Rafael Fernández Rubio*. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2005, págs. 225-242. Disponible en: <http://oa.upm.es/4008/> [Consulta: 25 de septiembre de 2017].

⁵² El karst es aquel terreno con características hidrológicas y rasgos geomorfológicos propios, resultado de la interacción del agua con las rocas solubles (rocas carbonáticas, calizas principalmente), disolviéndolas lentamente hasta crear cuevas y otras formas propias de este relieve. Andreu Rodes. J.M. y

situación que debió influir especialmente sobre el no aconsejar esta zona para el emplazamiento de la presa⁵³. En aquel momento se pensaba que esta gruta tenía tan solo 200 metros, motivo por el que se desestimó como un problema que pudiera afectar a las obras. Pero la realidad era muy distinta. Las ideas de Prado iban bien encaminadas, algo que quedó demostrado al siglo siguiente durante la construcción del Canal Alto del Atazar⁵⁴, cuando se descubrió un intrincado laberinto kárstico de varios kilómetros de longitud distribuidos en tres pisos. De haberse investigado en su momento esta cueva, se hubiera descubierto la gran permeabilidad de la zona, y el peligro de filtraciones de agua que podía presentar el terreno. Consideramos que resultó ser un fallo de primerísima magnitud, ya que de haberse conocido este aspecto se habría elegido otro emplazamiento para la presa, evitándose de esta manera el gran número de años que estuvieron dedicados al atajo de las filtraciones. Esto hubiera supuesto a su vez un menor coste para las obras y un menor número de bajas de los confinados del presidio.

El reconocimiento de inspección que realizó Casiano de Prado fue publicado en la prensa⁵⁵, aunque en ella no se incluyó las advertencias que realizó de manera verbal y por escrito sobre las posibles filtraciones que podían originarse en el terreno escogido para instalar la presa. Tuvo que ser algo realmente inesperado para él la noticia publicada sobre su visita, ya que en ella se expuso un dictamen realmente diferente al que había manifestado. Su prestigio como ingeniero y el fracaso millonario de un proyecto estaban en juego. Sin embargo, resultan igual de sorprendentes tanto la ocultación de la verdad por parte del ingenio director de las obras en su informe como el silencio de Casiano del Prado en este asunto ¿Se trataba de un mutismo voluntario o impuesto? Años después, cuando el problema se hizo más que patente y Lucio del Valle publicó su memoria sobre las filtraciones, entonces sí se atrevió a escribir sobre ello. En su memoria publicada en 1858 confesó que la noticia que leyó años antes sobre su inspección al Pontón de la Oliva le causó *la mayor sorpresa*⁵⁶. De igual manera, reveló el poco agrado que le provocó realizar esta visita: *No ocultaré ahora que asistí al reconocimiento con cierto disgusto. Lo hice por obedecer, y me propuse no volver a aquel punto ni aun a ver las obras, no siendo llamado*⁵⁷.

otros: “Karst: un concepto muy diverso”. *Enseñanza de las ciencias de la tierra: Revista de la Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra* nº 1, 2016, págs. 6-20. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5779630> [Consulta: 4 de abril de 2017].

⁵³ Prado, C. de: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del Canal de Isabel II*, pág. 7.

⁵⁴ Durante la primera mitad del siglo XX se construyó el Canal Alto del Atazar, con el objetivo de complementar el abastecimiento de agua a Madrid que se ejercía por medio del Canal Bajo. Para construir el mismo se llevaron a cabo unas voladuras que permitieron descubrir la verdadera extensión de la cueva del Reguerillo, de varios kilómetros de longitud. Torres Pérez-Hidalgo, J.T.: *Estudio de la cueva del Reguerillo*, pág. 7.

⁵⁵ *Gaceta de Madrid* nº 6228, 2 de agosto de 1851.

⁵⁶ Prado, C. de: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del Canal de Isabel II*, pág. 6.

⁵⁷ Ídem.

Estas palabras dejan claro que debía cumplir con lo que le pidieran, por lo que el silencio que mostró tras leer las mencionadas falsedades, parecen evidenciar que su silencio fue impuesto, con el fin de no perjudicar la ansiada inauguración de las obras. Como ha señalado en época actual el ingeniero de caminos Miguel González Fabre, es posible que su desagrado pudiera estar motivado por la escasa simpatía que sintieron los ingenieros del Canal de que un tercero opinase sobre aspectos relativos a la presa que ellos pretendían construir⁵⁸. Posteriormente, la memoria publicada por Lucio del Valle en 1856 dejaba constancia del problema que se había originado en las obras por causa de las filtraciones. Fue entonces cuando Casiano de Prado vio la posible responsabilidad que se le podía llegar a achacar por la inspección que realizó en 1851, ya que al no existir rastro de su escrito, no podía demostrar que él ya había informado en su momento de este problema. Así lo reflejó en su memoria publicada en 1858:

... muchas personas mal informadas [...] me atribuirían una falta en que no habla incurrido... creo que mi responsabilidad se halla a cubierto con solo el dictamen que di por escrito, el cual no puede menos de obrar en el expediente, y quiero desentenderme de cuanto hubiese manifestado de palabra. Allí hablo de la seguridad que ofrecía la pizarra, si sobre ella se hubiese de establecer el depósito; allí digo que esa misma seguridad no podía esperarse de la caliza, en cuyo caso se hacía indispensable tomar precauciones⁵⁹.

Cuando Lucio del Valle escribió en su memoria el momento en el que las filtraciones se originaron en 1854, parecía evidenciar que nunca antes se había llegado a valorar por nadie que este problema podía surgir. En contestación a estas líneas, Casiano de Prado escribió lo siguiente:

Lo inesperado es que se obrase en todo como si el reconocimiento a que asistí no hubiese tenido lugar; y que es así, ya me es facilísimo el probarlo con la referida Memoria en la mano [...] ¿Se tomó la precaución de examinar la caliza en la parte que había de recibir las aguas del depósito, y principalmente en el fondo, donde debía presentarse el peligro mayor, porque allí es donde la presión del líquido había de obrar con más fuerza? De ninguna manera. Para eso hubiera sido preciso levantar los cantos y el guijarro y arena que lo cubrían, y esto no se hizo⁶⁰.

La pérdida de agua sufrida por las filtraciones fue definida por Lucio del Valle en su memoria como un *contratiempo*, lo que irritó a Casiano de Prado, que respondió mediante estas palabras:

... después del reconocimiento a que asistí en 1851, es tratarme con el más solemne desdén, cuando no sea desmentirme; porque es tanto como declarar una de dos cosas, o que tal reconocimiento no había tenido lugar, como si yo no existiese en el mundo, o que nada había informado que pudiese inspirar el menor recelo [...] mi concurrencia a aquel reconocimiento fue mirado con malos ojos: Eso es ya evidente [...] Y lo más

⁵⁸ González Fabre, M.: “Estudio del debate técnico originado a raíz de los problemas de filtraciones de la presa del Pontón de la Oliva (1851)”. *Actas del II Congreso Nacional de Historia de las Presas*. [Burgos, 20, 21 y 22 de octubre de 2005]. Madrid, Sociedad Española de Presas y Embalses, 2006, pág. 271.

⁵⁹ Prado, C. de: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del Canal de Isabel II*, págs. 8 y 20.

⁶⁰ *Ibídem*, 7 y 9.

*singular es que haya persistido en ese sistema de creer de todo punto innecesarios los auxilios de la geología [...] tratándose del Canal de Isabel II, ¿no se acudió a la química, y desde muy al principio, para venir en conocimiento de la calidad de las aguas del Lozoya? ¿Por qué, pues, respecto de la geología se procedió de otra manera?*⁶¹.

En base a todo lo señalado podemos concluir diciendo lo siguiente, exponiendo nuestros argumentos basados en los siguientes puntos:

- 1) Cuando Prado realizó su visita de inspección el 11 de julio de 1851, el plazo de inicio de las obras había sido fijado un mes antes mediante un real decreto⁶², lo que demuestra que la hoja de ruta ya estaba trazada por parte del Gobierno. De hecho, sólo unos días después (20 de julio) dieron comienzo los primeros trabajos, abordándose desde el comienzo un gran número de tareas. Toda la infraestructura necesaria y la movilización de recursos humanos y materiales que se empleó tuvo que requerir una planificación de más de 9 días, que fueron los que transcurrieron entre la citada visita y el comienzo de los trabajos.
- 2) La reina ya se había pronunciado públicamente sobre su compromiso con el pueblo de Madrid para conducir el agua hasta la capital, habiendo firmado asimismo una real orden por la que suscribió un millón de rs. para las obras del Canal⁶³. De haberse retractado posteriormente y retirar el importe señalado, evidentemente hubiera influido en el resto de suscriptores, quienes hubieran visto este acto con cierto grado de escepticismo, y por tanto, sin el dinero de los mismos las obras nunca hubieran salido adelante.
- 3) Desde el inicio los moderados habían mostrado una gran preocupación por las obras públicas, impulsando las mismas desde su llegada al poder. Las obras del CYII significaban su gran proyecto político dentro de esta línea de actuación. Tenían la oportunidad de atribuirse el mérito sobre la obra hidráulica más importante que había conocido España hasta la fecha, no existiendo incluso parangón alguno en ese momento en el ámbito europeo. Sin lugar a dudas, un acicate más que interesante que no iban a dejar pasar por la opinión que pudiera haber mostrado Prado justo en el último momento antes de iniciarse las obras⁶⁴.

⁶¹ *Ibídem*, 17-18.

⁶² El Decreto de ejecución de las obras de 18 de junio de 1851 fijó en el plazo de dos meses el inicio de las obras desde la publicación del mismo. Real Decreto de 18 de junio, art. 14. *Gaceta de Madrid* nº 6183, 20 de junio de 1851.

⁶³ Real Orden de 22 de junio de 1851. Pinto Crespo, V., Gili Ruiz, R. y Velasco Medina, F.: *Proyecto de investigación. Historia del saneamiento de Madrid*, pág. 176.

⁶⁴ En este sentido, debemos señalar también que además de su expansión en las obras públicas, este período supuso una clara renovación en la participación política de los ingenieros en las Cortes, produciéndose un cambio de modelo dentro del ramo de obras públicas, caracterizado por el predominio de las tendencias moderadas a las progresistas. El crecimiento, actividad e influencia política que tuvieron los ingenieros de caminos a mediados del siglo XIX puede ser analizado en: Ferri Ramírez, M.: *El*

- 4) La empresa encargada de ejecutar los trabajos (el CYII) ya se había conformado. Es por ello, que los diferentes intereses existentes hacían prácticamente imposible que se diera marcha atrás para retrasar o aplazar el proyecto.
- 5) El hipotético silencio que le pudieron señalar sobre este asunto es posible que le hiciera desconfiar, pensando en las posibles responsabilidades que se le podían atribuir en el futuro si algo salía mal, ya que no había constancia de su escrito. Esto le hizo creer que su informe podía haberse extraviado de manera intencionada. Por este motivo escribió a Cristóbal Bordiú, el cual le manifestó que podía quedarse tranquilo, ya que éste estaría guardado en su expediente. Pero la realidad fue que su escrito nunca apareció⁶⁵. Además, Bordiú fue testigo de los hechos y nunca llegó a manifestar posteriormente que Prado mentía en sus argumentos.
- 6) Aunque su escrito desapareció en 1851, hizo referencia a él hasta en cinco ocasiones en la memoria de 1857 para señalar diversas cuestiones, lo que apoya su teoría sobre su realización. En el hipotético caso de que la Dirección del Canal lo hubiera ocultado, cabe decir que no sería la primera vez durante las obras que se hubiera ocultado información, ya que como se apuntó en páginas anteriores la gravedad de las filtraciones fue negada por la empresa durante años, hasta que a finales de 1860 no tuvieron más remedio que publicar en las memorias la realidad que había acontecido.
- 7) Durante el tiempo que se estuvieron analizando los trabajos que debían desarrollarse sólo participaron ingenieros de caminos, no encomendándose tarea alguna a ningún ingeniero de minas. Solamente en el último momento y cuando ya estaba todo dispuesto fue cuando se reclamó la presencia de Prado. A los ingenieros de caminos les dieron 3 años para prepararlo todo; a Prado 1 día. Desconocemos los motivos que influyeron en Bravo Murillo para que llamara a Casiano de Prado, ya que al parecer la decisión de iniciar las obras ya estaba tomada, independientemente del resultado de su visita. Por tanto, queda demostrado que no se tuvieron en cuenta los estudios geológicos, con menor prestigio para entonces que los realizados por los ingenieros de caminos, situación que así fue recordada por Prado en sus memorias⁶⁶. Además, diferimos de lo

ejército de la paz: los ingenieros de caminos en la instauración del liberalismo en España (1833-1868). Valencia, publicaciones de la Universidad de Valencia, 2015.

⁶⁵ En el ACMF se encuentra la memoria original que redactó Casiano de Prado en 1857. ACMF: Leg. 108. Sin embargo, no hemos encontrado rastro de ningún documento relacionado en su visita de inspección a las obras en 1851. Para la búsqueda de este escrito también hemos consultado en el señalado archivo los expedientes personales de García Otero y Casiano de Prado, aunque el resultado ha sido igualmente negativo en este sentido. De igual manera hemos realizado en el ACYII, analizando todas las actas de 1851 posteriores a la visita de inspección de Casiano de Prado, no hallando rastro alguno en ninguna de ellas sobre las advertencias que éste formuló sobre el peligro de las filtraciones en el Pontón de la Oliva. El mismo resultado hemos obtenido en el resto de archivos consultados en esta investigación.

⁶⁶ *Y lo más singular es se haya persistido en ese sistema de creer de todo punto innecesarios los auxilios de la geología, aun después del aparecimiento de las primeras bocas en el depósito.* Prado, C. de: *Del*

señalado en época actual por el ingeniero de Caminos Miguel González, quien describió que hubo una falta de entendimiento en esta cuestión entre los ingenieros del Canal y Casiano de Prado⁶⁷. Este último manifestó sus ideas de manera verbal y por escrito, respondiendo de esta manera al servicio concreto y puntual que le había encomendado Bravo Murillo. En ningún momento llegó a formar parte del equipo de ingenieros del CYII, ni en los 3 años de trabajo previos, ni posteriormente durante el transcurso de los mismos. Por tanto, las ideas que tuviera Prado al respecto nunca tuvieron como finalidad situarlas dentro del contexto de ejecución de las tareas, al encontrarse completamente desvinculado y sin ninguna relación contractual con la empresa del CYII, ni con el Gobierno.

- 8) Se ha llegado a señalar que Prado puso objeciones a las medidas tomadas por Valle para cortar las filtraciones. De nuevo volvemos a disentir con Miguel González, al señalar éste que hubo falta de comunicación entre ambos ingenieros. Remitiéndonos al punto anterior, no podía existir ningún tipo de entendimiento entre ellos al no formar parte Prado del equipo de ingenieros de las obras, por lo que no tenía capacidad para tomar ninguna decisión en la ejecución de los trabajos. Asimismo, durante el tiempo que duraron las obras del CYII Prado estuvo encomendado en otras faenas diferentes, a la vez que Lucio del Valle nunca solicitó su asesoramiento para acometer estas tareas⁶⁸. Además, Valle asumía en aquel momento el puesto de mayor categoría en las obras, por lo que pedir consejo sobre este asunto a Prado le hubiera restado el protagonismo que siempre había deseado tener en estas obras. A su vez, como ingeniero de caminos que era, se creía con mayor credibilidad en estos cometidos que los conocimientos que pudiera haber aportar cualquier ingeniero de minas, por lo que si hubiera reclamado la presencia de Prado le hubiera restado a Valle profesionalidad.
- 9) Respecto a las memorias que redactó Prado en 1857, las hizo de manera voluntaria, por lo que no tuvo la obligación de comunicar a nadie las ideas que señaló en la misma.
- 10) Lo único que se le puede achacar a Prado es la ambigüedad que pudo mostrar en 1851, al no señalar en su escrito que dirigió a la Dirección del Canal lo que realmente pensaba sobre ello, cuya justificación debemos entenderla con motivo de no alertar sobre un asunto que no podía llegar a demostrarse en ese momento.

depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del Canal de Isabel II, pág. 17.

⁶⁷ González Fabre, M.: *Estudio del debate técnico originado a raíz de los problemas de filtraciones de la presa del Pontón de la Oliva (1851)*, pág. 279.

⁶⁸ Entre todos los fondos investigados en el ACMF, incluido el expediente personal de Lucio del Valle, no hemos encontrado escrito alguno en el que éste solicitara o deseara tener en consideración las ideas que pudiera tener Casiano de Prado sobre este asunto.

Persistencia de las dificultades tras la campaña de 1856

Las filtraciones surgidas en el embalse del Pontón de la Oliva desde 1854 habían supuesto desde entonces un grave problema en el avance de las obras, ya que no solamente provocaron una demora en la construcción de la presa, sino que además significaron un aumento del trabajo para los confinados, llegándose a utilizar en estas operaciones de manera constante a más de las dos terceras partes de la fuerza del presidio. Asimismo, este gran inconveniente supuso un mayor coste para las obras. Al finalizar el año 1856 los trabajos de reparación de estas tareas habían hecho encarecer el presupuesto en más de un millón de rs. La mayor parte de esta cantidad (40 %) fue destinada a cubrir el importe de la mano de obra presidiaria. A continuación se muestra un cuadro donde se detallan las diferentes partidas de gastos que se realizaron hasta aquel año:

Partidas de gastos durante la reparación de las filtraciones hasta finales de 1856	
Partida	Gastos (rs.)
Mano de obra	465.000
Transporte por tierra para el terraplén del embalse	194.000
Seis barcas para los transportes de tierras para el mismo embalse	108.000
Saquería para los diques de arcilla	140.000
Cemento de Iraeta	184.000
Cal común y puzolana	42.000
Sillería y sillarejos	6000
Pólvora	6000
Útiles, efectos y gastos varios	7000
Gastos totales	1.152.000
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del CYII ⁶⁹	

Todas las penosas y arriesgadas tareas realizadas por los presos para erradicar este problema parecían haber llegado a su culminación tras la intensa campaña de 1856. Sin embargo, las iniciativas emprendidas por Lucio del Valle no pudieron finalmente eliminarlo, produciéndose en 1857 la reaparición de las mismas filtraciones que habían venido surgiendo desde 1854. La persistencia de estas dificultades provocó que el coste extraordinario señalado siguiera aumentando en la campaña siguiente, llegando a alcanzar un total de 1.560.000 rs. a la conclusión de 1857⁷⁰. Durante todo este año las faenas de reparación sobre las filtraciones se centraron en dejar en seco la excavación que se había realizado al pie de la presa por su parte exterior, lugar por donde emanaba

⁶⁹ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre el coste de las obras del canal de Isabel II*, pág. 17.

⁷⁰ *Ibidem*, 17-20.

el agua. Subsanan este impedimento resultó ser una tarea ardua y de gran esfuerzo. Los presidiarios tuvieron que hacer frente a la mina de desagüe de más de 1000 metros de longitud y una profundidad de 7 metros más baja que el fondo natural del río, con el impedimento añadido de que tuvo que abrirse la misma en roca durante su mayor parte⁷¹.

A comienzos de 1858 se continuó con el sellado exterior de las filtraciones procedentes de la mina. Para tapar la salida del agua se colocó una compuerta de hierro, que ayudó a cerrar de manera hermética el caudal. Pero los buenos resultados duraron poco tiempo, ya que el agua del embalse empezó a perderse a través de la roca descompuesta situada junto a la mina⁷². Aunque la construcción de la presa estaba terminada, la realidad era que el plan de ataque y cerramiento de las filtraciones del Pontón de la Oliva seguía sin resolverse. Aun así se decidió llevar a cabo el acto inauguración del CYII (24 de junio de 1858). La energía hidráulica de la presa empezó desde ese momento a ser productiva. Ni el Gobierno ni la dirección de las obras se habían vuelto a pronunciar sobre el tema de las filtraciones desde finales de 1856, momento en el que supuestamente el problema había quedado solucionado, tal y como quedó reflejado en la Real Orden del Ministerio de Fomento de 10 de octubre de 1856 y en la memoria de Lucio del Valle de dicho año. El acto oficial de inauguración se produjo bajo un enmascaramiento a la opinión pública sobre la realidad de las filtraciones. Curiosamente durante el año y medio que duró entre enero de 1857 y la inauguración de la presa en junio de 1858 no se dijo nada al respecto sobre este problema. Las memorias del Canal se publicaron anualmente desde 1852 a 1856, pero tras la conclusión de la campaña de 1857 la empresa decidió no redactarla, ya que consideró que en unos pocos meses las obras del CYII quedarían finalizadas, momento en el que se redactaría una memoria final. Aunque a priori parece justificado este argumento que dio años más tarde el Consejo de Administración, hay otro hecho que nos hace dudar sobre este aspecto, que es el referido a los partes de trabajo mensuales publicados en la *Gaceta de Madrid*. Tras examinar todos ellos, hemos comprobado que en ninguno se habló de las filtraciones que habían surgido en la zona de la presa del Pontón de la Oliva. El abastecimiento de agua a la capital ya había sufrido retraso como consecuencia de las mismas. La ocultación del problema durante ese tiempo descrito tuvo como objetivo no demorar aún más la inauguración de la presa, evitando de esta manera infundir temor a la población y a los propios suscriptores del CYII. El primer artículo que trata sobre la persistencia de las filtraciones lo encontramos en 1858 a través de Víctor Martí, uno de los ingenieros de caminos fundadores de la prestigiosa *Revista de Obras Públicas*. A la vez que destacó la labor realizada por el presidio, no escondió el infortunio sufrido con las filtraciones: *Esta presa, que ha construido en su totalidad el presidio [...] es la obra más importante del Canal, y demuestra en todos conceptos su magnífica construcción, presentando todas las*

⁷¹ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860, pág. 8.

⁷² Martí Font, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 18, 1858, págs. 217-218.

garantías inimaginables de su indestructible estabilidad [...]. A pesar de manifestar estas palabras, no ocultó los inconvenientes que habían surgido en las obras:

*... se ha agregado un accidente ajeno [...] Nos referimos a la filtración o pérdida de agua del depósito por las fallas o grietas que presentan los estratos de uno de los bancos calizos del suelo del embalse, y que por su inclinación en la dirección de la corriente viene a salir en el cauce del Lozoya, más debajo de la presa, después de haberla rodeado por su derecha*⁷³.

6.2.- Los trabajos después de la inauguración de la presa

1858

Para los presidiarios la situación continuó siendo la misma después de inaugurarse la presa, ya que tuvieron que seguir realizando diferentes tareas en la lucha del Canal contra las filtraciones. Aunque las obras de la mina de desagüe consiguieron finalmente terminarse agosto de la campaña anterior⁷⁴, las pérdidas de agua persistieron en el interior del embalse. Durante ese verano sus esfuerzos se destinaron a los trabajos concentrados en la mina de desagüe, con el fin de que corrieran por ella las aguas de filtración, realizándose para ello su desmonte a cielo abierto. Asimismo, se acometió el dragado del cauce del río, profundizando varios metros por debajo del mismo, y se abrió una zanja transversal en la ladera derecha del Lozoya para cortar la estratificación de los bancos calizos en un punto donde se producía la salida de las aguas⁷⁵.

Varios meses después del acto oficial las obras entraron en una nueva fase. El nombramiento de Juan de Ribera como director de las obras del CYII (11 de octubre de 1858)⁷⁶ significó un cambio rumbo en las obras, ya que acometió diferentes misiones cuyo objetivo era el abastecimiento a la capital de manera ininterrumpida. Se determinó realizar el cerramiento de las filtraciones desde el interior del embalse, para lo cual era necesario esperar a la llegada del verano, momento en el que éste quedara seco y toda el agua del río fuera conducida a través del nuevo trozo del Canal. Los dos meses finales del año el presidio centró sus esfuerzos en el trazado de la prolongación del canal en mina, llegándose a perforar 132 galerías de acometimiento, equivalentes a una longitud de 1300 metros y que significaron un desmonte de 36.000 m³ de terreno pizarroso⁷⁷.

⁷³ Martí Font, V.: "Canal de Isabel II". *Revista de Obras Públicas* nº 17, 1858, pág. 200.

⁷⁴ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, pág. 9.

⁷⁵ Partes de trabajo de julio a septiembre de 1858. *Gaceta de Madrid* nº 238, 26 de agosto de 1858; nº 272, 29 de septiembre de 1858; nº 301, 28 de octubre de 1858.

⁷⁶ ACMF: Leg. 108.

⁷⁷ Partes de trabajo de noviembre y diciembre de 1858. *Gaceta de Madrid*, nº 358, 24 de diciembre de 1858; nº 27, 27 de enero de 1859.

A la vez de estas operaciones realizadas por los confinados, Ribera llevó adelante otros proyectos. El primero de ellos se centró en el suministro interno de agua a la capital, siendo necesario la instalación de diversas instalaciones (tuberías, fuentes, bocas de riego...) que permitieran la distribución efectiva dentro de la ciudad. Estos trabajos tenían que proporcionar a las cañerías el agua necesaria hasta los 10.000 reales fontaneros. Todas las operaciones requeridas para este proyecto fueron plasmados en una memoria tan sólo un mes después de estar ejerciendo el cargo como director⁷⁸. Es importante reseñar que todas las mejoras que se fueron experimentando en las obras desde entonces se debieron al impulso e ingenio mostrado por Juan de Ribera, y no al órgano que debía haber propuesto una solución al respecto, la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos⁷⁹. La ineficacia de ésta al no saber cómo abordar este problema puede comprobarse unos meses antes del nombramiento de Ribera como director de las obras del Canal. Motivado por la Real Orden de 11 de septiembre de 1857, la Junta envió a uno de sus miembros a realizar una visita de inspección al Pontón de la Oliva; ésta fue llevada a cabo en marzo de 1858 por el ingeniero Calixto Santa Cruz. Tras su reconocimiento de las obras remitió un informe (8 de marzo) a la Junta de Caminos, manifestándoles la conveniencia de centrar los esfuerzos en el problema de las filtraciones y no en el resto de obras del Canal. En la memoria se señalaba que debían llevarse a cabo las obras necesarias para que no se escapara el agua del Pontón de la Oliva y se garantizara el abastecimiento a Madrid; es decir, no tuvo la capacidad de proponer ninguna medida concreta de cómo cortar y solucionar las filtraciones. El ingeniero Francisco Soler propuso a la Junta dos sistemas, aunque ninguno de ellos fue aceptado: un revestimiento de arcilla del cuenco del depósito del embalse en toda la parte caliza, y la construcción de una presa de arcilla con escarpes escalonados y protegidos por fábrica⁸⁰.

1859

La mente del nuevo ingeniero director de las obras estaba repleta de ideas, propiciando que a comienzos de 1859 redactara una nueva memoria. En esta ocasión el proyecto se centró en la derivación del río Guadalix para introducir sus aguas en el Canal⁸¹. Se decidió construir hacia la mitad del trazado del río una toma provisional, la cual permitió garantizar el suministro a Madrid.

⁷⁸ *Memoria sobre los medios de asegurar el abastecimiento de aguas de Madrid, a pesar de las filtraciones del río Lozoya*. La memoria fue redactada el 6 de noviembre de 1858. ACMF: Leg. 84.

⁷⁹ Esta Junta fue creada por Orden de 14 de abril de 1836, y tuvo como finalidad realizar las funciones consultivas e inspectoras de la Dirección General de Obras Públicas. Permaneció vigente durante todo el siglo XIX, hasta que por Real Decreto de 9 de agosto de 1900 quedó suprimida, creándose entonces el Consejo de Obras Públicas. Disponible en: <https://www.fomento.gob.es/> [Consulta: 10 de octubre de 2017].

⁸⁰ ACMF: Leg. 79.

⁸¹ *Proyecto de derivación del río Guadalix*. La memoria fue terminada 4 de enero de 1859, incluyendo un presupuesto para dichas obras que ascendió a 298.000 rs. ACMF: Leg. 84.

De esta manera se evitaban los problemas de abastecimiento que podía llegar a sufrir la capital durante el verano, una estación en la que sí el propio caudal del río Lozoya era ya escaso, se veía agravado por la pérdida de agua que provocaban las filtraciones existentes en el embalse del Pontón. Esta medida era algo puntual, ya que el verdadero objetivo se llevó a cabo en julio de ese mismo año. Ribera, junto con el resto de ingenieros, fueron conscientes de cómo cada año durante las épocas de estiaje el nivel del embalse descendía considerablemente como consecuencia de las filtraciones. El año 1859 representaba el quinto verano consecutivo en el que volvía a surgir este problema. Fue entonces cuando se decidió finalmente tomar una decisión para no comprometer el abastecimiento de la capital cada vez que llegara esta estación. Por este motivo, se construyó a 6,5 kilómetros más arriba del Pontón, el azud o presa de Navarejos, derivándose sin embalsar el agua del río Lozoya por una nueva toma. Esta se condujo por un canal excavado en mina hasta el origen del Canal en el Pontón, pero sin pasar directamente por éste para así evitar las filtraciones que venían sucediéndose. Estas obras duraron 16 meses⁸² (julio de 1859 - octubre de 1860)⁸³, y en ellas participaron 83 destajistas con 1200 peones y mamposteros; pero además, se utilizó para dicha construcción a 900 confinados del presidio del Pontón de la Oliva⁸⁴. Los recursos económicos que otorgó a las obras la Ley de 19 de junio de 1855 estaban ya muy apurados, por lo que fue necesaria una nueva ley que permitiera recobrar el crédito, situación que se consiguió con la aprobación de la Ley de 5 de junio de 1859.

A diferencia de los continuos contratiempos surgidos por las filtraciones en la presa del Canal, estas operaciones avanzaron rápidamente. En primer lugar, para comenzar con la fundación de la obra resultó necesario desviar el cauce del río, tareas que consiguieron terminarse en agosto⁸⁵. Posteriormente, se consiguió asentar las cuatro primeras hiladas de la presa (septiembre)⁸⁶, y antes de terminar el año siguiente quedó finalizada la presa de Navarejos⁸⁷. Gran parte de los materiales que se condujeron a las obras fueron transportados en barcas, aprovechando el curso del Lozoya. Asimismo, la conducción de materiales fue complementada mediante la habilitación de una carretera de más de 6 kilómetros que se construyó desde la ladera del embalse. La otra mitad del presidio fue empleada en continuar las obras de prolongación del Canal en la ladera derecha del Lozoya. A lo largo de todo el año el trabajo de los confinados produjo grandes avances en la nueva mina, perforando en la misma más de 1000 metros lineales y revistiéndola de fábrica de mampostería en cerca de 500 metros.

⁸² Aunque la presa se construyó en 16 meses, cabe decir que posteriormente se realizaron más trabajos en la zona, como fue la excavación de unos 1000 m³ para el canal de desagüe de la presa. *Gaceta de Madrid* n° 3, 3 de enero de 1861. He aquí la explicación de porqué las memorias del CYII de 1860 reflejaron el tiempo de duración de estas obras de 19 meses. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, pág. 11.

⁸³ *Gaceta de Madrid* n° 239, 27 de agosto de 1859.

⁸⁴ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, pág. 11.

⁸⁵ *Gaceta de Madrid* n° 272, 29 de septiembre de 1859.

⁸⁶ *Gaceta de Madrid* n° 305, 1 de noviembre de 1859.

⁸⁷ *Gaceta de Madrid* n° 322, 17 de noviembre de 1860.

Al margen de las dificultades que implicaron el rompimiento de la mina de manera mecánica mediante pico y pala, los presos también tuvieron que ejercer otras tareas. Ejemplo de ello fueron las obras realizadas en el aliviadero del Pontón, lugar donde se llevó a cabo la colocación de las compuertas de fundición⁸⁸. Mientras que se realizaban los trabajos de la nueva presa, desde el ámbito privado surgió una iniciativa por parte de los señores Campo y Monpin. Aunque éstos no eran ingenieros, propusieron al CYII en septiembre de 1859 un proyecto que consideraron ayudaría a solucionar el problema existente con las filtraciones. Su idea consistió en recoger las aguas filtradas del Pontón de la Oliva y devolverlas nuevamente al embalse. Para ello, propusieron construir a unos 10 metros de distancia más abajo de la presa, una nueva presa de igual altura y grueso. De esta manera, el agua escapada de las filtraciones quedaría comprendida entre las dos presas. A pesar de su innovación respecto a las ideas anteriores, su propuesta finalmente no fue tenida en cuenta por el Gobierno⁸⁹.

1860

Como se ha dicho, el suministro de la población quedó asegurado mediante la derivación del río Guadalix y la presa de Navarejos, que permitieron incluso durante el verano la conducción de 10.000 reales fontaneros⁹⁰, es decir, el doble de lo consumido para entonces⁹¹. La experiencia de Ribera sobre el conocimiento del río Lozoya estaba muy consolidada, ya que llevaba nueve años consecutivos practicando observaciones sobre el mismo. La recopilación de datos que obtuvo desde 1852 a 1860 le permitió determinar que incluso en los veranos más secos, el caudal del río conducía de 8000 o 10.000 reales fontaneros, equivalentes entre 300 a 400 litros por segundo⁹². Según el ingeniero, esta cantidad podía proporcionar suministro a 360.000 habitantes, es decir, para muchas más personas de las que existían para entonces en la capital. De esta manera, el abastecimiento interior de Madrid quedaba asegurado para todos sus habitantes en cualquier época del año.

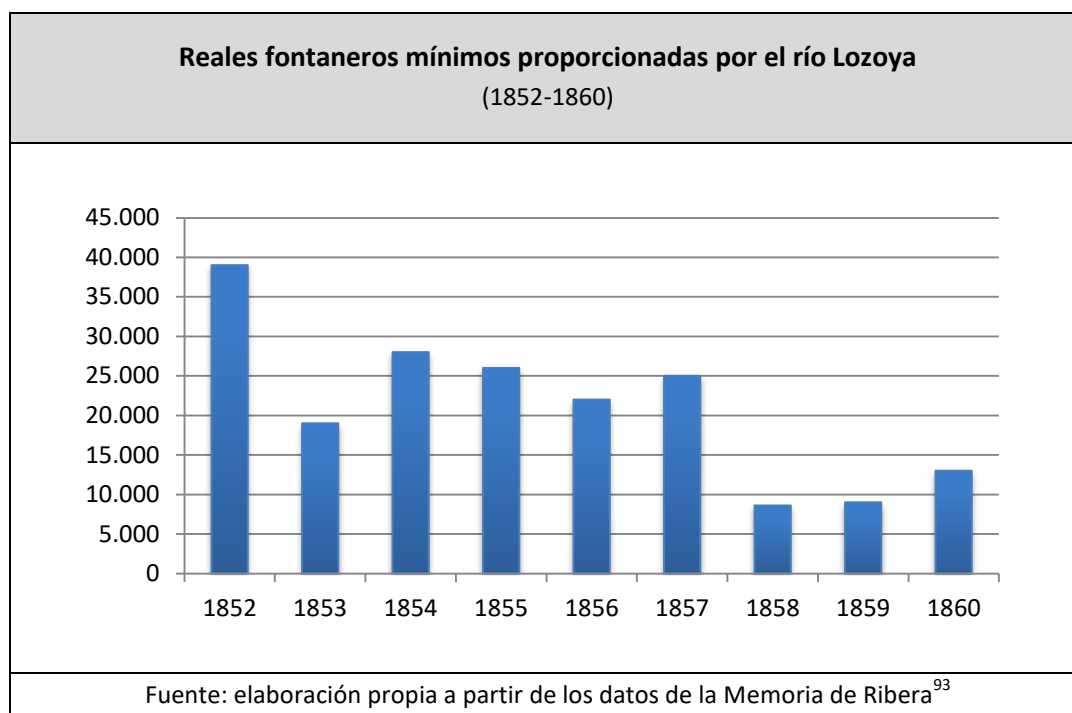
⁸⁸ Estos trabajos se prolongaron hasta agosto de 1859.

⁸⁹ Este proyecto fue trasladado por Juan de Ribera al Consejo de Administración del CYII el 24 de septiembre de 1859. ACMF: Leg. 79.

⁹⁰ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, pág. 13.

⁹¹ Madrid consumía de 4000 a 5000 reales fontaneros. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 17.

⁹² Esta medida es referida a los veranos más secos, que fueron 1858 y 1859, con 8600 y 9000 reales fontaneros, respectivamente.



La mencionada cantidad nutrió no sólo las necesidades particulares, sino que igualmente permitió cubrir otras actividades para la ciudad, como el riego de calles y parques, baños, lavaderos públicos, fuentes de ornato, extinción de incendios, limpieza de cloacas, etc. La imperiosa necesidad que supuso durante años la presa del Pontón de la Oliva para el abastecimiento de la capital, dejaba en 1860 de ser necesaria para tal fin como consecuencia de las citadas obras. Sin embargo, tanto esfuerzo, dedicación y dinero invertido no podían quedar desaprovechados. Desde la realización del proyecto del Canal en 1848, uno de los objetivos del Gobierno fue convertir a Madrid en una de las poblaciones más bellas de Europa mediante la frondosidad de sus campos. Por ello, el riego de más de 3000 hectáreas de huertas, jardines y otras tierras que quedaban todavía pendientes eran fundamentales para tal propósito, por lo que las reparaciones de las filtraciones del Pontón debían continuarse, y por tanto, el trabajo de los presidiarios siguió siendo necesario.

La experiencia adquirida en las operaciones anteriores había demostrado que la fuga del agua no se podía contener tapando por fuera de la presa sus bocas de salida, ni tampoco cerrando las bocas de entrada sin dejar vacío el embalse. La mina de desagüe construida años antes cumplió dos importantes objetivos. Por un lado, consiguió vaciar el embalse y dejarlo seco para poder trabajar en él. En ese momento se detectó una caverna de gran consideración por donde eran absorbidas las aguas. Pero la llegada de las lluvias del mes de octubre impidió poder trabajar en su reparación, ya que únicamente el verano proporcionaba el momento oportuno para realizar este tipo de cometidos.

⁹³ Memoria sobre el sistema que debe adoptarse para cerrar las filtraciones del embalse formado por la presa del Pontón de la Oliva, 1861. ACMF: Leg. 84.

La sequía estacional del verano suponía un caudal menor del río, evitándose de esta manera el riesgo de crecidas. Debido a ello, tuvo que dejarse para la campaña siguiente estas operaciones. Por otro lado, gracias a la mina de desagüe se pudo extraer gran parte de los materiales depositados en las campañas pasadas; concretamente, unos 75.000 m³ de materiales (fajinas, arcilla, piedras...) que se arrojaron sobre el fondo de la roca en los tres años anteriores, ayudando las aguas del invierno a su arrastre. La operación principal para solucionar el problema consistió en la realización de una mina de 50 metros de longitud, excavada a 22 metros de profundidad sobre la roca que sirvió de apoyo a la presa. Esto fue posible gracias a un año continuo y de intenso esfuerzo llevado a cabo por los presidiarios, que cumplieron extenuantes jornadas, donde los trabajos, tal y como nos relatan las fuentes, no se interrumpieron *ni de día ni de noche*⁹⁴. Concretamente, durante el mes de julio las tareas de rompimiento para la apertura de la mina se tradujeron en 5000 m³ de desmonte⁹⁵, lo que refleja la carga física acometida. La continua actividad de las obras implicaba un gran tránsito en las vías de acceso, por lo que era frecuente que cada año los confinados acondicionaran el terreno. Durante esta campaña llevaron a cabo las tareas de explanación de caminos, así como la construcción de 300 metros lineales de carretera de servicio⁹⁶. El avance de los trabajos surgidos durante aquella campaña fueron resumidas en una nueva memoria del Canal, publicación que llevaba varios años sin realizarse. La ausencia de datos durante este tiempo responde a la siguiente explicación. Cuando a comienzos de 1855 se publicó la memoria de las obras sobre la campaña anterior se ocultó la verdad sobre las filtraciones. En aquel momento solo los ingenieros conocían la realidad sobre el asunto, por lo que fue fácil engañar al público en general. Como se explicó anteriormente, a finales de 1856 Lucio del Valle publicó su memoria sobre cómo atajar las filtraciones. Sin embargo, las tareas realizadas en las campañas siguientes no consiguieron erradicar el problema. Al finalizar el año 1857 se creyó que quedaba poco para su conclusión, motivo por el que no se quiso emitir una memoria anual sobre el transcurso de las obras, al considerarse que en la campaña siguiente ya se podría dar a conocer el resultado final de los trabajos. Las adversidades que crearon las filtraciones resultaron tan grandes en el transcurso de los acontecimientos que provocaron que en los otros dos años siguientes (1858 y 1859) tampoco salieran a la luz nuevas memorias, teniendo que esperar hasta finales de 1860 para que volviera a redactarse nuevamente. En ese momento, las filtraciones ya llevaban 6 años presentes en las obras, por lo que el CYII no pudo omitir la situación vivida, viéndose obligada a justificarse sobre este asunto, algo que realizó en las primeras líneas de la memoria de 1860: *No era conveniente que lo supiera el público [...] hemos preferido dilatar algo más su publicación con el objetivo de poder ofrecer ya satisfactorios resultados, en lugar de promesas y esperanzas*⁹⁷.

⁹⁴ En esta ocasión también participaron en dichas obras los operarios libres. *Ibíd*em, 14.

⁹⁵ Parte de trabajo de julio de 1860. *Gaceta de Madrid* nº 254, 10 de septiembre de 1860.

⁹⁶ Partes de trabajo de mayo y junio de 1860. *Gaceta de Madrid* nº 188, 6 de julio de 1860; nº 216, 3 de agosto de 1860.

⁹⁷ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*, pág. 12.

1861

Cuando descendió el nivel del embalse en verano quedó descubierta gran parte de la roca de fondo y aparecieron dos importantes bocas que producían la filtración del agua. Una de ellas había sido descubierta en la campaña anterior al pie de la presa; la otra apareció en el margen izquierdo del río. Fue entonces cuando Juan de Ribera redactó una memoria dirigida a solucionar el grave problema que estaban ocasionando las filtraciones en el Pontón de la Oliva⁹⁸. La memoria no la presentó antes, ya que a medida que avanzaban los trabajos de exploración, más datos se fueron extrayendo; por tanto, las medidas que debían adoptarse fueron variando. Las operaciones que propuso las dividió en cuatro operaciones, consistentes en la extracción del agua (agotamientos), acarreo de los materiales excavados, macizado con mampostería hidráulica de las grietas y zanjas halladas, y reconocimiento macizado de la segunda filtración de importancia que se había encontrado. Ribera calculó que cada presidiario podía excavar diariamente 1 m³; sin embargo, tuvo presente los posibles imprevistos y dificultades que podían surgir, por lo que estimó que cada penado pudiera extraer al día ½ m³. De esta manera, estimó que con 700 presidiarios podía hacerse la limpia en 48 días.

El mes de julio fue el momento en el que el caudal del río descendió y permitió trabajar dentro del embalse⁹⁹. Hubo que extraer gran cantidad de tierra y piedras, resultando la mano de obra del presidio fundamental para estas tareas. Además de operarios libres y caballerías, 800 penados estuvieron implicados en estos cometidos, los cuales mediante carretillas y cestos fueron cargando los materiales y transportándolos hasta la mina de fondo por donde eran sacados¹⁰⁰. La retirada de escombros continuó hasta el mes de septiembre¹⁰¹. El momento de mayor intensidad de estas faenas se produjo desde mayo a agosto de 1861, realizándose durante este período la extracción de casi 5000 m³ de tierra y piedras del fondo del embalse¹⁰². Además, el material sacado en las operaciones de limpieza fue aprovechable, ya que las piedras retiradas se fueron separando y apilando para ser utilizadas posteriormente en las mamposterías destinadas al cierre de las filtraciones. Estas operaciones ayudaron a descubrir dos nuevas cavernas¹⁰³. Para

⁹⁸ *Memoria sobre el sistema que debe adoptarse para cerrar las filtraciones del embalse formado por la presa del Pontón de la Oliva*, 1861. ACMF: Leg. 84.

⁹⁹ En los meses anteriores no se pudo realizar el vaciado, pues resultaba imposible introducir todas las aguas dentro del Canal desde la nueva presa de Navarejos y a la vez dejar seco el embalse del Pontón. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 19.

¹⁰⁰ Asimismo, otra parte de los materiales fue retirada por encima de la presa mediante la ayuda de máquinas y aparatos. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 18.

¹⁰¹ Se exceptúan los meses de octubre a diciembre de 1860, momento en el que se realizaron otras tareas destinadas a la finalización de la presa de Navarejos. *Gaceta de Madrid* n° 322, 17 de noviembre de 1860; n° 3, 3 de enero de 1861; n° 11, 11 de enero de 1861.

¹⁰² Un total de 4930 m³ extraídos entre mayo y agosto de 1861 (mayo: 2000 m³; junio: 930 m³; julio: 1500 m³; agosto: 500 m³).

¹⁰³ A cada margen del río apareció una cavidad; en el lado izquierdo, debajo del aliviadero, y en el margen derecho, a 95 metros de la coronación de la presa. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 18.

explorar las mismas, se limpió de piedras y arena que albergaban en su interior. Posteriormente, fue necesario hacer uso de la pólvora para ensanchar algunos tramos. Por último, hubo que extraer mediante bombas gran cantidad de agua que había quedado depositada por debajo de la mina de desagüe¹⁰⁴. Cuando se consiguió retirar toda el agua en el mes de octubre pudieron activarse las excavaciones, lo que permitió continuar explorando las 7 cavernas que se habían descubierto hasta entonces, tarea que fue desarrollada hasta final del año¹⁰⁵. Centenares de metros cúbicos de desmonte fueron llevados a cabo por los presidiarios; pero además, estas operaciones se hicieron más duras, ya que también se tuvieron que ejecutar en piedra; durante el mes de noviembre llevaron a cabo 250 m³ de desmonte en roca caliza¹⁰⁶.

Al margen de las faenas realizadas en la reparación de las filtraciones, los confinados fueron empleados para trabajar en los caminos de servicio. Las avenidas de los arroyos, así como el continuo trasiego del personal, carros y animales por los mismos, fueron provocando poco a poco su deterioro¹⁰⁷. Pero además de las obras de conservación y reparación de los ya existentes¹⁰⁸, se llevó a cabo la construcción de otros dos caminos. El primero de ellos estaba relacionado con la comunicación de la reciente presa de Navarejos construida el año anterior. Por la parte superior de las paredes del Pontón (salvando la montaña donde se encontraba la cueva del Reguerillo), se empezó a construir una carretera de 2,5 kilómetros que discurría desde la caserna del presidio hasta la citada presa, realizando la explanación a media ladera en pizarra suelta¹⁰⁹. A excepción de algunos meses, estuvieron trabajando en él prácticamente casi toda la campaña. Durante la primera mitad del año llevaron a cabo el desmonte de cerca de 1500 m³ de tierra y piedras¹¹⁰. Después de mover grandes volúmenes de tierra, en la segunda mitad del año realizaron las tareas de explanación, con el fin de establecer la nivelación del terreno, realizando en los meses ocupados en estas tareas entre 500 y 800

¹⁰⁴ Se emplearon 10 bombas dobles de Letestú, que sacaban al día más de 9.700 metros cúbicos de agua. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 19.

¹⁰⁵ Durante ese año las lluvias que se produjeron en algunos días del mes de septiembre fueron especialmente fuertes, lo que obligó momentáneamente a paralizar los trabajos. Parte de trabajo de octubre de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 333, 29 de noviembre de 1861.

¹⁰⁶ Parte de trabajo de noviembre de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 1, 1 de enero de 1862.

¹⁰⁷ Los desplazamientos diarios que realizaron los empleados del CYII a la presa fueron más costosos durante el invierno, debido al deterioro que sufrían los caminos para los transportes. Asimismo, el período invernal obligaba a tener que vivir a algunos trabajadores en el campo resguardado en chozas. Estas circunstancias provocaron que los sueldos de los empleados del Canal fueran más elevados durante esta época del año. Según un estudio realizado por el ingeniero director de las obras Lucio del Valle, los inviernos *representarían un 7 por 100 de exceso total de gasto en lo relativo al coste los jornales*. Valle Arana, L. del: *Memoria sobre el coste de las obras del Canal de Isabel II*, pág. 24.

¹⁰⁸ Partes de trabajo de enero, octubre, noviembre y diciembre de 1861. *Gaceta de Madrid*, nº 188, 27 de febrero de 1861; nº 333, 29 de noviembre de 1861; nº 1, 1 de enero de 1862; nº 22, 22 de enero de 1862.

¹⁰⁹ Parte de trabajo de julio de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 236, 24 de agosto de 1861.

¹¹⁰ Partes de trabajo de febrero, marzo y junio de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 95, 5 de abril de 1861; nº 127, 7 de mayo de 1861; nº 208, 27 de julio de 1861.

metros lineales¹¹¹. El otro camino en el que trabajaron durante esta campaña se situaba a orillas del río, cuyo inicio se daba desde la misma presa del Pontón. Para ello, se empleó a los confinados en construir a 30 metros de altura desde el río y colgado sobre la pared del embalse un camino a modo de balcón de 129 metros de longitud¹¹². Los 17 arcos por los que estaba formado fueron concluidos al año siguiente (1862)¹¹³.

Vista actual del camino colgante del Pontón de la Oliva



Fuente: fotografía realizada por el autor¹¹⁴

Gracias al trabajo de los penados los caminos y carreteras se iban mejorando cada año en las zonas próximas a la presa. En este sentido destaca el recorrido de Torrelaguna al Pontón de la Oliva; a pesar de las lluvias, los materiales no dejaron de llegar a las obras debido al buen estado de conservación realizado en este trazado. Sin embargo, no debemos olvidar que en España se encontraba aún muy atrasadas las comunicaciones. En 1857 el director general de Obras Públicas (Ramón de Echevarría) hizo referencia sobre esto, señalando el lamentable estado en el que se encontraban las carreteras,

¹¹¹ Partes de trabajo de julio, octubre, noviembre y diciembre de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 236, 24 de agosto de 1861; nº 333, 29 de noviembre de 1861; nº 1, 1 de enero de 1862; nº 22, 22 de enero de 1862.

¹¹² Este camino fue sostenido sobre arcos de 5 metros de luz y 50 centímetros de flecha (altura del arco, desde la línea de los arranques hasta la clave del mismo) adosados a la roca vertical. *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 19. Como puede apreciarse en la fotografía que hemos realizado, en la actualidad todavía persiste este camino, lugar desde donde puede divisarse una magnífica panorámica de la presa y el hoy en desuso embalse del Pontón de la Oliva.

¹¹³ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 40.

¹¹⁴ Como puede observarse en el lado derecho de la imagen, actualmente todavía se conserva el camino realizado por los presos, el cual presenta un buen estado de conservación.

debido al uso y falta de recursos dirigidos a su conservación¹¹⁵. Si observamos las zonas más próximas a las obras del CYII donde la mano de obra presidiaria ya no estaba presente podemos apreciar este hecho. Prueba de ello es la carretera que discurría desde Torrelaguna al Molar. Todavía en 1861 quedaba aislada en invierno del resto de la provincia, debido a que los caminos que a ella conducían se encontraban en tan mal estado que ni siquiera permitía el paso de los carruajes¹¹⁶.

Al margen de los caminos, durante aquel año los presidiarios también realizaron diversas tareas sobre las instalaciones. Se terminó de construir una casa de guardas en el Pontón de la Oliva, iniciada en la campaña anterior¹¹⁷, y se habilitó un nuevo pabellón en la caserna del presidio. Los confinados dispusieron de mayor espacio debido a la construcción de 270 m² adicionales de planta¹¹⁸. Solamente para la construcción de estas obras accesorias de la caserna, llevaron a cabo en el mes de octubre las tareas de calcinación y trituración de casi 10.000 quintales métricos de piedra de yeso¹¹⁹. Estos trabajos respondieron al aumento de confinados que solicitó el ingeniero director para trabajar en las obras, pasando de 450 en el mes de mayo, a más del doble (950) en el mes de agosto¹²⁰.

1862

La gran cantidad de agua que transportaba el río impidió trabajar dentro del embalse durante los primeros meses del año¹²¹. No obstante, lo que no detallan las memorias del Canal es que durante dicho tiempo los presidiarios sí que llegaron a realizar en el Pontón de la Oliva algunas faenas relacionadas contra las filtraciones. Durante el mes de abril excavaron 50 m³ y rellenaron con mampostería otros 30 m³ para grietas, y en el mes junio excavaron casi 3000 m³ junto a la presa, vertiendo al río las tierras y separando la piedra que se podía utilizar posteriormente¹²². Para el grueso de los trabajos tanto dentro como fuera del embalse hubo que esperar hasta el 8 de julio, momento en el que el curso del Lozoya consiguió entrar en todo en el Canal. Lo primero que debía realizarse era detectar los diferentes conductos de escape del agua.

¹¹⁵ *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, 1857, vol. 21, pág. 540.

¹¹⁶ *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, 1862, vol. 41, pág. 420.

¹¹⁷ Parte de trabajo de febrero de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 95, 5 de abril de 1861.

¹¹⁸ Parte de trabajo de mayo de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 188, 7 de julio de 1861. *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 37.

¹¹⁹ Parte de trabajo de octubre de 1861. *Gaceta de Madrid*, nº 333, 29 de noviembre de 1861.

¹²⁰ Partes de trabajo de mayo y agosto de 1861. *Gaceta de Madrid* nº 188, 7 de julio de 1861; nº 277, 4 de octubre de 1861.

¹²¹ El caudal del río era entonces de 20 a 30 m³ por segundo. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 20.

¹²² Partes de trabajo de abril y junio de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 146, 26 de mayo de 1862; nº 208, 27 de julio de 1862.

Para que los ingenieros realizaran este reconocimiento, era necesario retirar previamente las tierras del interior del embalse. Para ello, fueron utilizadas algunas brigadas del presidio, con las que además de limpiar la zona, sirvieron para descubrir nuevas grietas y cavidades¹²³. Para facilitar la salida de las aguas procedentes de las filtraciones, se prolongó la mina del Jarama hasta la presa del Pontón mediante una zanja excavada en el cauce del río de 130 metros de longitud. Estos trabajos duraron 20 días y en ellos se extrajeron 8000 m³ de arena y piedras. Posteriormente, se llevó a cabo en su interior la construcción de una alcantarilla de mampostería¹²⁴. En el mismo sentido y con el fin de desviar de las tareas de la filtración el agua procedente de la presa de Navarejos a la del Pontón, se construyó un canal de madera de 137 metros de longitud¹²⁵.

La exploración de las filtraciones para sellar las 7 cuevas descubiertas en la campaña anterior¹²⁶, así como las grietas que se fueran hallando, implicó la realización de diferentes y penosas tareas que tuvieron que desarrollar los penados. Entre julio y octubre de 1862 llevaron a cabo una intensa labor en las obras, empleando un esfuerzo físico de gran consideración en estas operaciones. Para detectar el origen de emanación del agua era necesario excavar la zona afectada, algo que tuvo que ser especialmente costoso cuando lo realizaron sobre roca dura (tarea que ya les había tocado realizar anteriormente en otras faenas). En ocasiones, las grietas descubiertas eran tan profundas que fue necesario abrir pozos de grandes dimensiones. Ejemplo de ello fueron las dos que se reconocieron y limpiaron durante el mes de agosto, para lo cual se necesitó la apertura de un pozo de 16 metros de profundidad y 36 metros de longitud¹²⁷. La acción de excavar provocaba en primer lugar la retirada de tierra, piedras, sedimentos y greda que iban apareciendo, y posteriormente el acarreo de los materiales a unos 50 o 60 metros de la presa, apilando la piedra que era aprovechable. En los cuatro meses señalados extrajeron más de 8400 m³ de materiales, siendo el mes de agosto el de mayor actividad¹²⁸. Asimismo, para poder seguir progresando en las obras era primordial realizar de manera continuada la retirada del agua existente. En este sentido, las operaciones de agotamientos que emprendieron los presos fueron realizadas tanto a mano mediante cubos, como a través de bombas de vapor que ellos mismos manejaban.

¹²³ También trabajaron en estas tareas operarios libres y se hicieron uso de más de 100 caballerías. *Ibídem*, 21.

¹²⁴ La alcantarilla tenía unas dimensiones de 2 metros de ancho por 2,5 metros de altura, y estaba situada 3,5 metros por debajo de los cimientos de la presa. Parte de trabajo de agosto de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 276, 3 de octubre de 1862.

¹²⁵ Parte de trabajo de julio de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 236, 24 de agosto de 1862.

¹²⁶ Una de las cuevas se situaba debajo de la roca que servía de asiento a la presa, y el resto se encontraban al pie de la misma. Parte de trabajo de octubre de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 340, 6 de diciembre de 1862.

¹²⁷ Las citadas grietas se hallaron en el margen izquierdo de la presa, muy cerca del aliviadero. Parte de trabajo de agosto de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 276, 3 de octubre de 1862.

¹²⁸ El único contratiempo de especial consideración que surgió durante estos meses fue el protagonizado por la riada del 8 de octubre, que implicó de manera extraordinaria la extracción de casi 300 m³ de arena y piedras de la cueva situada bajo la presa. Partes de trabajo de julio a octubre de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 236, 24 de agosto de 1862; nº 276, 3 de octubre de 1862; nº 308, 4 de noviembre de 1862; nº 340, 6 de diciembre de 1862.

Finalmente, para sellar las filtraciones se procedió a macizar y rellenar las grietas y cuevas halladas. Para ello fue necesario que los penados construyeran más de 2500 m³ de mampostería y hormigón¹²⁹. Durante el mes de noviembre se realizaron las últimas excavaciones y tareas de limpieza en el interior del embalse. El desgaste físico que experimentaron los presos durante estos meses tuvo que ser especialmente agotador, ya que junto a las exigentes labores descritas, hubo que sumar las extenuantes jornadas acometidas. Este período resultaba muy valioso para las obras, ya que era el momento en el que el río transportaba un menor caudal, debido a las escasas lluvias generadas en esta estación. Es por ello, que se debía trabajar a contrarreloj, motivo por el que la actividad del presidio no tuvo descanso, ni durante el día ni la noche, no cesando en excavar y evacuar el agua bajo el fondo del río.

La mina de fondo tenía como finalidad desaguar el embalse, pero cuando se realizó su reconocimiento se permitió descubrir una abertura por donde se escapaba gran cantidad de agua, comunicando a su vez este orificio con la gran cueva que se hallaba debajo de la presa, siendo ésta la que aglutinaba y daba salida a todas las aguas procedentes del resto de cavidades y grietas del interior del embalse. Sus dimensiones eran colosales: más de 60 metros de longitud, 10 metros de anchura máxima y hasta 20 metros de elevación en algunos puntos. Se colocaron 700 pies derechos para apuntalar el techo de la cueva y evitar el desplome de los peñascos¹³⁰, y los confinados acometieron sin descanso las tareas de agotamientos mediante dos máquinas de vapor y numerosas bombas movidas a brazo, siendo estas colocadas en el mismo pozo por donde surgieron las filtraciones en 1854; pero en esta ocasión, para poder situar las bombas y los tubos de aspiración a mayor profundidad, hubo que ensanchar el pozo en algunos puntos, tarea que resultó muy costosa para los penados empleados en estas tareas, que tuvieron que romper a barreno grandes piedras durante 20 metros de profundidad¹³¹.

Mientras que se reparaban las diferentes cavernas por donde se producían filtraciones, se produjo la visita política a las obras del ministro de Fomento Marqués de la Vega de Armijo. Ésta se llevó a cabo el 10 de agosto de 1862, y fue acompañado por diversas personalidades, entre ellas, el gobernador duque de Sesto y el director de obras públicas Tomás Ibarrola¹³². Todos ellos quedaron impresionados con el inconveniente tan grave

¹²⁹ Parte de trabajo de octubre de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 340, 6 de diciembre de 1862.

¹³⁰ Escrito del Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento, 26 de septiembre de 1864. ACMF: Leg. 78.

¹³¹ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, págs. 20-21.

¹³² Tomás Ibarrola y Vázquez (formado en la academia de ingenieros de Madrid de la que salió como teniente en 1834) ya había desempeñado este cargo en Cuba en 1854, mejorando considerablemente las carreteras, ferrocarriles, faros, muelles y demás obras públicas de la isla. Su valía en el puesto le sirvieron para asumir posteriormente en la península la Dirección General de Obras Públicas, a cuyo frente permaneció entre el 28 de diciembre de 1861 al 17 de diciembre de 1864. Asimismo, contribuyó eficazmente a la implantación y desarrollo de los ferrocarriles en España. Su gran labor profesional fue reconocida a través de la concesión en 1864 de la Gran Cruz de Isabel la Católica. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/76991/tomas-ibarrola-y-vazquez> [Consulta: 10 de marzo de 2018]

con el que habían chocado las obras¹³³. Las dos máquinas de vapor que se habían introducido en el pozo resultaban insuficientes para continuar con los trabajos de extracción de agua a mayor profundidad, por lo que se precisó la apertura de un nuevo pozo y de mayores dimensiones que el anterior. Debía tener 3 metros de anchura, 6 metros de longitud y una profundidad de 20 metros o más, de tal manera que superase a las cuevas que debían de macizarse, con la finalidad de poder desaguarlas a través de dos nuevas bombas desde el interior del pozo. Los presidiarios emplearon un gran esfuerzo físico en esta tarea, ya que la perforación se fue realizando sobre una roca que las propias memorias del Canal describen como *durísima y compacta*¹³⁴.

Finalmente, el 20 de agosto se consiguió dejar sin agua la enorme cavidad hallada debajo de la presa. Según se manifestó en una visita realizada al día siguiente por tres inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, las excavaciones que se realizaron en estas tareas no comprometían la seguridad de la obra. Mientras tanto, otras brigadas del presidio se ocupaban en la extracción de tierras del interior del embalse, lugar donde se descubrieron nuevas grietas y cavidades, que tras ser limpiados fueron siendo macizadas con mampostería hidráulica, funciones que se realizaron de igual manera en la caverna principal (situada bajo la gran presa del Pontón). Hemos de tener en cuenta la penosidad que representaban estas faenas para los confinados en muchos enclaves, al tener que situarse en algunas ocasiones en pequeños y profundos huecos. Además, durante el mes de octubre la peligrosidad de dicho escenario quedó más que patente, momento en el que una gran riada inundó la zona y provocó la muerte de 6 presidiarios¹³⁵. Sin embargo, este hecho fue ocultado a la opinión pública, ya que ni las memorias anuales del CYII, ni los partes mensuales de las obras retrataron lo sucedido. Posteriormente, las continuas riadas del mes de octubre no permitieron avanzar más en los trabajos y se dio por finalizada la campaña contra las filtraciones. Para evitar que durante el invierno la mina de desagüe quedara obstruida, se procedió a cerrarla mediante vigas y maderos como se había hecho anteriormente¹³⁶.

Aparte de las mencionadas, a lo largo del año 1862 los presidiarios también ejecutaron otras faenas. Una de ellas fue la referida al surtido de aguas de la caserna y talleres del presidio, para lo cual realizaron un estanque cubierto de casi 100 m³. Asimismo, se colocaron dos bombas sobre el Canal y una tubería de más 300 metros de longitud con sus respectivas fuentes¹³⁷. Por otro lado, al igual que en campañas anteriores, ejecutaron labores de mantenimiento en los caminos de servicio, las cuales fueron realizadas en diferentes partes. Por un lado, terminaron de realizar la explanación del terreno de la carretera de la nueva presa de Navarejos, tareas que habían sido iniciadas en la campaña

¹³³ ACMF: Leg. 78.

¹³⁴ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, págs. 20-21.

¹³⁵ ACMF: Leg. 78; APU: libro de difuntos nº 7.

¹³⁶ Ídem.

¹³⁷ Partes de trabajo de mayo y junio de 1862. *Gaceta de Madrid* nº 189, 8 de julio de 1863; nº 212, 31 de julio de 1863.

anterior. Asimismo, en dicho lugar realizaron la apertura de cunetas y construcción de malecones en una línea de 2,5 kilómetros, y en casi medio kilómetro se realizó el acopio y machaqueo de la piedra para el firme. Por otro lado, faenaron en otros dos enclaves: dentro del embalse, donde levantaron un muro para el camino de trabajo existente, y en el camino de comunicación de la cantera, donde empedraron 250 metros, facilitándose de esta manera el transporte de la sillería que se sacaba de la misma¹³⁸.

Sí en el año anterior se había duplicado el número de confinados que trabajaron en las obras, en el año 1862 sucedió de manera similar. En esta ocasión, se pasó de 779 presos (mayo) a 1451 (octubre)¹³⁹. Este aumento de efectivos era especialmente necesario para afrontar con garantía las arduas tareas desarrolladas contra las filtraciones. Pero duplicar la fuerza del presidio significaba aumentar el número de hombres, no solamente de presidiarios, sino también de soldados para su vigilancia. Como consecuencia de ello, tuvo que llevarse a cabo nuevamente un acondicionamiento de las instalaciones. Con esta finalidad se desarrollaron tres tareas; la habilitación del antiguo almacén de útiles y herramientas, un nuevo espacio en la caserna para más de 200 penados, y se iniciaron las explanaciones y cimientos para el ensanche de la caserna¹⁴⁰.

Además de los mencionados, otros cometidos que abordaron los presidiarios fueron aquellos relacionados con el almacenamiento de los materiales. Durante el mes de junio reedificaron el almacén de cementos del Pontón de la Oliva, un edificio que llevaba en pie desde el principio de las obras, y que después de más de una década de uso se encontraba muy deteriorado. Asimismo, durante ese mes emprendieron el movimiento de tierras para la explanación y ensanche de los secaderos de los ladrillos¹⁴¹. De manera complementaria a los trabajos señalados, los presidiarios realizaron otros de índole menor, faenas que ni siquiera las fuentes han descrito, refiriéndose a los mismos como *obras de menor importancia difíciles de enumerar*¹⁴².

¹³⁸ Partes de trabajo de enero, febrero, abril y mayo de 1862. *Gaceta de Madrid* n° 60, 1 de marzo de 1862; n° 91, 1 de abril de 1862; n° 146, 26 de mayo de 1862; n° 188, 8 de julio de 1862.

¹³⁹ Partes de trabajo de mayo y octubre de 1862. *Gaceta de Madrid*, n° 188, 8 de julio de 1862; n° 340, 6 de diciembre de 1862.

¹⁴⁰ Parte de trabajo de junio de 1862. *Gaceta de Madrid*, n° 208, 27 de julio de 1862. *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 40.

¹⁴¹ Parte de trabajo de junio de 1862. *Gaceta de Madrid* n° 208, 27 de julio de 1862.

¹⁴² Parte de trabajo de diciembre de 1862. *Gaceta de Madrid*, n° 37, 6 de febrero de 1863.

6.3.- La intensidad de los trabajos en 1863

La demanda de la mano de obra presidiaria

La mano de obra presidiaria resultaba totalmente necesaria para el avance de los trabajos contra las filtraciones del embalse. Con motivo de ello, se continuó en la misma línea desarrollada que en los dos años anteriores, aumentándose nuevamente la fuerza del presidio. El establecimiento proporcionaba a las obras a comienzos del año 1863 un total de 1200 penados¹⁴³; sin embargo, debido al esfuerzo que debía emprenderse durante aquella campaña, el ingeniero director consideró necesario elevar esa cifra a más de 2000 hombres, solicitud que realizó en el mes de mayo. Una semana antes de finalizar el mes de junio se había conseguido dejar en seco el río, adelantándose varias semanas respecto a los años anteriores¹⁴⁴. Sin embargo, las condiciones favorables que otorgó la estación veraniega a las obras no pudieron ser bien aprovechadas, debido a las dificultades que surgieron con el Ministerio de la Guerra y la Dirección General de Establecimientos Penales, que no pudieron proporcionar hasta mediados del mes agosto el número de presos solicitados.

Mientras que llegaban los refuerzos, los confinados reactivaron las tareas de excavación iniciadas en la campaña anterior en el denominado *pozo negro*¹⁴⁵. Durante el mes de julio excavaron en él hasta 8 metros de profundidad sobre una roca caliza dura. Por otro lado, extrajeron 150 m³ de arena y guijo como consecuencia de la limpieza de una grieta de grandes dimensiones hallada en la ladera del embalse (21 metros de longitud y 10 metros de profundidad media)¹⁴⁶. Los trabajos prosiguieron con mayor intensidad a mediados del mes siguiente, momento en el que se produjo la llegada de los confinados que se habían solicitados meses antes, pudiendo alcanzarse los 16 metros de profundidad en el pozo a finales del mes de agosto. Fue entonces cuando se procedió a descender por el mismo las bombas que permitirían proseguir las operaciones de agotamientos dentro de la cueva. Durante el mes siguiente excavaron una mina para comunicar los dos pozos donde se encontraban funcionando las bombas de vapor¹⁴⁷. El refuerzo de hombres en el establecimiento se dejó notar durante aquel mes. Analizando todos los años de vigencia del mismo hemos comprobado, como ya se apuntó en un capítulo anterior, que durante el mes de agosto de 1863 fue cuando la fuerza del presidio logró su mayor cifra, llegando hasta los 2298 confinados¹⁴⁸.

¹⁴³ Parte de trabajo de enero de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 66, 7 de marzo de 1863. Dicha cifra era equivalente únicamente a los penados que estaban en disposición de trabajar, siendo la población penal del establecimiento mayor, como ya se explicará en un capítulo posterior dedicado a los aspectos penales.

¹⁴⁴ Este hecho sucedió el 24 de junio de 1863. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 22.

¹⁴⁵ Denominado así por su gran profundidad. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 23.

¹⁴⁶ Parte de trabajo de julio de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 259, 16 de septiembre de 1863.

¹⁴⁷ La mina tenía unas medidas de 9 metros de longitud, 2 metros de ancho y 2,5 metros de altura. Parte de septiembre de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 296, 23 de octubre de 1863.

¹⁴⁸ Parte de trabajo de agosto de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 284, 11 de octubre de 1863.

La numerosa fuerza del penal y 500 caballerías ayudaron para conseguir sacar cada día entre 800 a 1000 m³ de tierra y piedras extraídas del fondo y laderas del embalse¹⁴⁹. Para disminuir el peligro de las excavaciones dentro de la cueva, los penados tuvieron que ejecutar difíciles tareas de entibación a más de 20 metros de profundidad por debajo del cauce del río¹⁵⁰. Se trataban de unas operaciones de gran peligrosidad, ya que éstos se realizaban sobre un terreno inestable que podía derrumbarse o desprenderse en cualquier momento, lo que conllevaría el aplastamiento de todos los confinados que se encontraran trabajando en aquel momento. Además, las lluvias que se produjeron en diversos momentos, obligaban a revisar la tensión de los codales de madera insertados.

El mes de agosto resultó de gran intensidad para los penados. Para limpiar el fondo del embalse tuvieron que excavar más de 26.000 m³ de tierras arcillosas, arena, y bloques de piedra, unos materiales que implicaban posteriormente las funciones de acarreo, cuyo transporte se realizó en torno a unos 200 metros de distancia. Además, realizaron la excavación de 126 m³ de roca caliza de gran dureza para el nuevo pozo que se había abierto. En relación con las grietas, extrajeron 300 m³ procedentes de la limpia de una de ellas descubierta en la margen izquierda del embalse, y construyeron 750 m³ de mampostería para el relleno de las mismas, así como para las cuevas del fondo del embalse que empezaron a rellenarse. El impulso que recibieron las obras gracias al aumento de confinados, se fue desvaneciendo rápidamente desde finales de ese mes, momento en el que empezaron las lluvias, debiendo de interrumpirse desde entonces los trabajos hasta en 8 ocasiones. A pesar de las dificultades provocadas por las avenidas del río, se continuaron las tareas de excavación y agotamientos durante todo el día y la noche, así como la limpieza y reparación de grietas del embalse.

La roca del fondo del embalse había quedado explorada en una amplia extensión, habiéndose hasta en ese momento reconocido 120 metros de longitud, 100 metros de anchura, y 10 a 15 metros de profundidad. Entre los años 1862 y 1863, las excavaciones que realizaron los presidiarios en esta zona produjeron un volumen de 110.000 m³ de tierra, arena, grava y piedras sueltas¹⁵¹. Dentro de este período destaca el protagonizado por el mes de septiembre de 1863, momento en el que los penados llevaron el 40 % de las excavaciones del citado volumen. En ningún otro momento se llegó a alcanzar semejante cifra. La respuesta a ello la encontramos en la fuerza del presidio. Mientras que para septiembre de 1862 las obras disponían para los trabajos de 1225 presidiarios, para el mismo período al año siguiente el número se había casi duplicado, albergando el penal para entonces 2250 hombres¹⁵².

¹⁴⁹ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865, pág. 23.

¹⁵⁰ Parte de trabajo de agosto de 1863. *Gaceta de Madrid* n° 284, 11 de octubre de 1863.

¹⁵¹ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865, pág. 24.

¹⁵² Las excavaciones de los penados para este mes produjeron un volumen de 43.000 m³ de materiales. Partes de trabajo de septiembre de 1862 y 1863. *Gaceta de Madrid* n° 276, 3 de octubre de 1862; n° 296, 23 de octubre de 1863.

El reconocimiento del embalse permitió descubrir gran cantidad de grietas y cuevas que iban a desembocar en la cueva principal de la filtración hallada junto a la presa. Como consecuencia de ello, los presos fabricaron entre los meses de agosto y octubre 3500 m³ de mampostería hidráulica, a través del cual macizaron 430 metros de lineales de zanjas y grietas, así como 750 metros de cavidades a distintas profundidades¹⁵³.

Las faenas ejecutadas por los penados durante 1863 resultaron ser muy productivas; no obstante, no se pudieron finalizar todos los trabajos que se habían planificado para aquella campaña. Las dificultades ofrecidas por las condiciones meteorológicas durante el verano resultaron un gran inconveniente, pero el mayor detrimento fue consecuencia del considerable retraso sobre el refuerzo de 1400 hombres que había solicitado el ingeniero. En un escrito que realizó Juan de Ribera al director de Obras Públicas a comienzos del mes de agosto le reiteró su petición, expresándole mediante la siguiente frase el menoscabo que este hecho suponía para las obras: *¡Qué perjuicio tan irreparable nos causa esto!*¹⁵⁴

Ampliación del presidio

El gran número de presidiarios que se esperaban en aquel año obligó a reestructurar las edificaciones existentes, tanto de la caserna como del cuartel para la tropa y pabellones para los empleados del presidio, siendo todas ellas construidas por los propios confinados. Este aumento de hombres que demandaron las obras para aquel momento, significó a su vez un mayor trabajo para los propios penados, habilitando durante aquella campaña un total de 24 pabellones de nueva planta¹⁵⁵, empleándose en su construcción tapiales de tierra, fábrica de piedra y yeso, y mampostería¹⁵⁶. Las obras de mayor envergadura fueron dirigidas a la mejora y ampliación de la caserna, las cuales se iniciaron a comienzos de 1863. La construcción de los muros se realizó mediante tapiales de tierra de 50 centímetros de grueso. Mientras que una parte de los presos se encargaban de amasar la tierra, otra parte de los mismos elaboraron en los talleres de carpintería del establecimiento los elementos requeridos para este tipo de arquitecturas tradicionales. Por un lado, confeccionaron encofrados de madera, representando éstos la horma necesaria para la ejecución del muro. Por otro lado, fabricaron pisones de madera, un tipo de herramienta cuya finalidad era la de compactar

¹⁵³ Partes de trabajo de agosto, septiembre y octubre de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 284, 11 de octubre de 1863; nº 296, 23 de octubre de 1863; nº 333, 29 de noviembre de 1863.

¹⁵⁴ Escrito de Juan de Ribera de 5 de agosto de 1863. ACMF: Leg. 78. A pesar de las reiteraciones, el envío de los presidiarios se retrasó hasta después del verano, momento en el que las crecidas del río impidieron continuar los trabajos. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 19 de octubre de 1863.

¹⁵⁵ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 45.

¹⁵⁶ Parte de trabajo de febrero de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 92, 2 de abril de 1863.

la tierra. En total, construyeron 72 encofrados de madera y 63 pisones, los cuales se utilizaron durante el mes de febrero para fabricar más de 1350 m² de tapiales¹⁵⁷.

El incremento del número de presos en el Pontón de la Oliva implicó a su vez aumentar la cifra de soldados para custodiar el presidio. Concretamente, se destinaron al lugar 100 soldados de infantería y 10 de caballería, para los que se construyeron un local que disponía de 350 m² y 10 barracones de mampostería. De igual manera, para alojar a los nuevos empleados del centro, entre los que se incluyeron los capataces nombrados por la Dirección General de Establecimientos Penales, se habilitó un nuevo edificio de 570 m² de superficie¹⁵⁸.

Conflictos ministeriales

La extracción de agua de las cuevas representaba un tipo de tarea que debía realizarse de manera ininterrumpida, ya que la paralización de esta actividad provocaba nuevamente un aumento del nivel. Para que esto no sucediera y las bombas siguieran funcionando a pleno rendimiento, se usó a una brigada de confinados durante la noche para el manejo de éstas¹⁵⁹. Desde el 3 de agosto de 1863 los confinados empezaron a realizar los trabajos nocturnos¹⁶⁰, los cuales fueron desarrollados de manera continuada hasta el 25 de dicho mes, momento en el que fueron prohibidas por la Dirección General de Establecimientos Penales¹⁶¹. En este sentido, resulta de interés destacar el momento en el que se produjo este hecho. Durante los años de construcción de la presa el presidio tuvo que trabajar en determinados momentos que no estaban permitidos y que requerían de autorización específica, como fue el caso de días festivos o durante la noche¹⁶². Sin embargo, la Dirección del CYII no se vio afectada entonces por ningún impedimento establecido desde las instituciones.

La imposibilidad de que los presidiarios faenaran durante las horas nocturnas alteraba el plan de operaciones marcado por Ribera, ya que implicaba tener paralizadas las bombas durante 10 horas, tiempo más que suficiente durante el cual volvían a rellenarse de agua algunos puntos que ya habían sido limpiados. Esta interrupción de las tareas obligaba a emplear varias horas durante la mañana siguiente, al tener que desalojar toda el agua

¹⁵⁷ Partes de trabajo de enero y febrero de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 66, 7 de marzo de 1863; nº 92, 2 de abril de 1863.

¹⁵⁸ Partes de trabajo de agosto a noviembre de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 284, 11 de octubre de 1863; nº 296, 23 de octubre de 1863; nº 333, 29 de noviembre de 1863; nº 13, 13 de enero de 1864

¹⁵⁹ Los trabajos nocturnos desarrollados por los penados relativos a las filtraciones se produjeron desde 1861 a 1865.

¹⁶⁰ Escrito de Juan de Ribera de 5 de agosto de 1863. ACMF: Leg. 78.

¹⁶¹ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 23.

¹⁶² Durante el verano de 1856 los problemas surgidos con las filtraciones obligaron a realizar trabajos nocturnos. Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la oliva, y medios empleados para cortarlas*, pág. 26.

introducida durante la noche anterior, de modo que solo podían aprovecharse entre 4 y 6 horas diarias para continuar avanzando. Pero además del contratiempo que este hecho suponía, se sumaba el tener que paralizar la actividad de fabricación de cal en los hornos continuos, los cuales debían arder durante las 24 horas del día con el fin de no dejar desprovisto el surtido que requerían las obras¹⁶³.

El impedimento que representaba no poder emplear la mano de obra presidiaria en estas faenas, obligó a la dirección del Canal a plantear otra posibilidad, consistente en utilizar a obreros libres. Sin embargo, ninguno de ellos se prestó a ello. No es de sorprender que no encontraran voluntarios, ya que el escaso jornal que recibirían durante esas horas de trabajo, no compensaba con las tareas penosas y de elevado riesgo que tenían que asumir en las profundidades del río. La situación descrita resultaba insostenible para el progreso de las obras y cerramiento de las filtraciones, ya que la interrupción de los agotamientos en el período nocturno implicaba la pérdida de trabajo de muchos días.

El director de presidios consideró *injusto y cruel* que los presos que habían trabajado durante todo el día, se les obligara posteriormente a continuar su jornada por la noche. Desconocemos los motivos que le llegaron a hacer pensar que esto era así, pero es evidente que estaba confundido. Este hecho pone de manifiesto la descoordinación que existía en algunas ocasiones entre los presidios y la dirección del ramo, como en este caso, desconociendo el sistema de trabajo aplicado en el penal del CYII, creyendo de manera equivocada que no existía relevo en las tareas y que algunos de ellos faenaban sin descanso durante todo el día. Los confinados que trabajaban por la noche no eran empleados en la obra a la mañana siguiente, teniendo por tanto incluso más tiempo de descanso que el resto de sus compañeros, ya que las horas de luz eran mayores durante el período diurno, momento que era aprovechado en su totalidad. Mientras que para la dirección del ramo esta franja horaria se consideraba como un castigo, para Ribera suponía todo lo contrario, al señalar que este tipo de faenas era vista por los propios penados como un premio, ya que recibían un aumento en su plus mensual.

Por otro lado, para evitar el escepticismo del Ministerio de la Gobernación, Ribera señaló que no existía riesgo de fuga durante el periodo nocturno. Lo cierto es que este aspecto estaba muy controlado. Cuando se ponía el sol los penados salían de la caserna y eran conducidos al lugar de trabajo, quedando el relevo hecho entre confinados antes del anochecer. Solo existía una entrada a las cuevas, por lo que los centinelas eran colocados en este punto para evitar posibles huidas. En este sentido, cierto es que había un mayor control durante este horario, ya que durante la mañana los presos estaban dispersos al aire libre en una amplia superficie de terreno. No obstante, aunque a priori resultaba para el presidiario más difícil iniciar la fuga, lo cierto es que si lograba emprender la misma se le presentaba un escenario más ventajoso, valiéndose de la oscuridad en medio del campo para evitar ser detectado por los soldados.

¹⁶³ Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865, pág. 23.

En su informe, Ribera manifestó que había un mayor control de los presos por la noche que por la mañana, situación que así fue por los motivos anteriormente explicados. Pero también dijo en el mismo que no se había producido ninguna fuga durante esa campaña ni en las anteriores durante la noche. Tras analizar las fuentes, comprobamos que el ingeniero director no dijo la verdad de manera íntegra en este aspecto, porque si bien es verdad que prácticamente la mayoría de las fugas se produjeron en las horas diurnas, también es cierto que precisamente ese mismo año se había producido la fuga nocturna de dos confinados del Canal¹⁶⁴.

El reglamento de presidios establecía la retirada de los confinados a la caserna durante las horas diurnas: ... *media hora antes de ponerse el sol se replegarán al cuartel las secciones que estén fuera*¹⁶⁵. Sin embargo, en el caso del penal del CYII era una necesidad imperiosa establecer una excepción al respecto por los motivos anteriormente explicados. Es evidente que los penados que trabajaban en una obra hidráulica con unas tareas tan específicas como las del Canal, requerían de unos procedimientos diferentes a los del resto de centros, y es en este sentido donde Ribera basó sus argumentos para convencer al Ministerio de la Gobernación sobre la necesidad de poner a trabajar durante la noche a una o dos brigadas de confinados.

A comienzos de octubre el ministro de Fomento y el director general de Obras Públicas visitaron el Pontón de la Oliva, pudiendo ser conocedores en primera persona de la complejidad que implicaban las tareas que tenían que realizarse por parte del presidio. Ambos quedaron muy satisfechos con los avances que se habían realizado hasta el momento, manifestando asimismo que dispondrían los medios a su alcance para que las obras no encontraran las dificultades que existían en aquel momento¹⁶⁶. El propio Alonso Martínez¹⁶⁷ llegó a recalcar la importancia de los confinados en las obras: *El presidio es nuestro brazo*, pero Ribera señaló que era necesario que ese brazo que se les entregaba debía estar *libre y expedito y no sujeto con ligaduras que entorpezcan sus movimientos*¹⁶⁸. A mediados de dicho mes una gran riada inundó todas las obras, por lo que debieron de emplearse más de 10 días en volver a dejar en seco el fondo del

¹⁶⁴ Esta huida se emprendió el 18 de febrero de 1863 por los confinados Ramón Polo Tienza y Félix Guinot Desforets, de 34 y 24 años respectivamente. *Gaceta de Madrid* nº 60, 1 de marzo de 1863.

¹⁶⁵ Reglamento para un día común dentro de un establecimiento, de 5 de septiembre de 1844. *Colección legislativa sobre cárceles, presidios, arsenales y demás establecimientos penitenciarios*, t. 2, pág. 296.

¹⁶⁶ La visita a las obras fue realizada el 9 de octubre de 1863. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, págs. 23-24. Aunque ambas personalidades manifestaron su interés para remover los obstáculos que evitaran el progreso de las obras, la realidad fue que la autorización no llegó hasta un mes y medio después.

¹⁶⁷ Alonso Martínez se convirtió, a sus 28 años de edad, en el ministro más joven de toda la historia española, situación que se produjo durante el bienio progresista. Tomó posesión como ministro de Fomento el 5 de julio de 1855, puesto que ocupó hasta comienzos de 1856, momento en el que fue nombrado gobernador civil de Madrid. Una década más tarde volvió a encabezar la cartera de Fomento, aunque permaneció nuevamente en el cargo tan solo unos meses (agosto 1863-enero 1864). Disponible en: <https://www.rah.es/> [Consulta: 17 de septiembre de 2018].

¹⁶⁸ ACMF: Leg. 78.

embalse¹⁶⁹. Pero tras solucionarse este problema, la dirección de las obras seguía manteniendo su prohibición a que los confinados trabajaran en horario nocturno. Con el fin de revertir la situación descrita, Juan de Ribera realizó un informe en el que detalló la necesidad de no parar estas tareas en ningún momento del día: *El agua afluye incesantemente y con abundancia al pozo de las bombas, de modo que incesantemente deben funcionar estas para mantener el nivel a la profundidad necesaria para seguir los trabajos subterráneos*¹⁷⁰. El mismo día del citado escrito, el departamento de aguas de la Dirección de Obras Públicas solicitó al Ministerio de la Gobernación la revocación de la real orden señalada, en base a los argumentos bien fundamentados que había señalado el ingeniero director. El conocimiento erróneo que se tenía sobre el modo de trabajo de los penados del CYII —tanto por el director general de presidios, como por el ministro de la Gobernación (Florencio Rodríguez Vaamonde)—, fue aclarado mediante el citado escrito, lo que propició finalmente la pertinente autorización para el empleo de los presidiarios durante el período nocturno¹⁷¹. Sin embargo, ésta no llegó hasta el 18 de noviembre¹⁷², momento en el que el período de lluvias impidió la continuación de las operaciones. Con el cierre de la campaña se decidió proteger las bombas, ya que en años anteriores, algunas de ellas se habían deteriorado como consecuencia del agua. Para prevenir este aspecto, los ingenieros decidieron colocar una valla de madera sobre la presa del Pontón, evitando de esta manera que el agua cayera sobre las mismas. Los confinados del taller de carpintería fueron los encargados de construirla, con unas dimensiones de 24 metros de longitud y 2 metros de altura¹⁷³.

Como se ha podido apreciar, durante el tiempo que permaneció la disparidad de criterio entre el ministro de Fomento y el de Gobernación, se perdió un tiempo muy valioso en el progreso de las obras. Primero a través de la negativa sobre el trabajo nocturno de los confinados que estableció el Ministerio de la Gobernación, y después con la dilación de éste mismo para contestar la petición del Ministerio de Fomento, que no llegó hasta varias semanas después. Estos hechos nos demuestran la división interna que existía dentro del propio Gobierno para algunos asuntos, liderado en aquel entonces por el Marqués de Miraflores.

¹⁶⁹ Ídem.

¹⁷⁰ El escrito de Ribera fue realizado el 27 de octubre de 1863, y se dirigió al Ministerio de Fomento con el fin de que se trasladara al de Gobernación. ACMF: Leg. 78.

¹⁷¹ Además del escrito de Ribera, es posible que el cambio que se produjo en esas fechas en la Dirección General de Establecimientos Penales ayudó a solucionar el problema. Antonio de Mena y Zorrilla (miembro de la Unión Liberal) fue director del citado ramo desde el 25 de mayo al 6 de noviembre de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 146, 26 de mayo de 1863; nº 312, 8 de noviembre de 1863. Durante su permanencia en el cargo ordenó la paralización de los trabajos nocturnos de los confinados en el Canal. Para conocer su trayectoria política, véase: <http://dbe.rah.es/biografias/24507/antonio-de-mena-y-zorrilla> [Consulta: 27 de junio de 2017]. Curiosamente, unos días después de ser sustituido en el cargo por Juan Valero y Soto, la dirección de las obras del CYII obtuvo la ansiada y esperada autorización para que el presidio pudiera acometer los trabajos nocturnos.

¹⁷² *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 23.

¹⁷³ Parte de trabajo de noviembre de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 13, 13 de enero de 1864.

Otros trabajos

De manera habitual como sucedió a lo largo de cada campaña contra las filtraciones, el presidio fabricó los materiales destinados a las obras de rellenos y macizos del embalse, llevándose a cabo por parte de los confinados durante 1863 la construcción de cerca de 78.000 quintales métricos de puzolana artificial, convirtiendo a este año en el de mayor elaboración de este material para el sellado de las grietas y cavidades. Pero además, las obras de ampliación y mejora de la caserna, cuartel de tropa y empleados provocaron que el trabajo del presidio en este sentido fuera aún mayor. Para la ejecución de estas tareas, los confinados fabricaron más de 6330 quintales métricos de cal, una cantidad que representó casi el triple a la que elaboraron para las obras de la presa (2350). Además, para la construcción de muros se calcinaron y trituraron casi 19.000 quintales métricos de yeso y se confeccionaron 118.200 ladrillos. Las obras de suelo y coronación de los edificios fueron resueltas mediante la construcción de 51.400 baldosas y la elaboración y cocción de 139.000 tejas¹⁷⁴. Los hechos descritos nos revelan que este año fue cuantitativamente el de mayor intensidad en la fabricación de materiales por parte de los confinados tras la inauguración de la presa en 1858.

Respecto a las comunicaciones con las obras, limpiaron y arreglaron más de 6 kilómetros de caminos y cunetas del Canal, así como aquellos caminos de servicio que comunicaban con la caserna y Torrelaguna¹⁷⁵. Al margen de los trabajos realizados con las obras, también se empleó a una parte del presidio en las tareas relacionadas con los viveros de la zona; ejemplo de ello fue el situado en el puente de las Cuevas, donde plantaron 9000 árboles, así como el que estaba ubicado junto al término municipal de Patones, donde llevaron a cabo la excavación y preparación de 5400 m² de terreno. Asimismo, trasplantaron árboles a varios lugares de la línea del Canal¹⁷⁶. Hasta que se continuaran los trabajos en la siguiente campaña, había que cerrar provisionalmente los orificios por donde podía escaparse el agua, esto es, por la mina de fondo, así como por las bocas de filtración. Aunque este método no conseguía taponar el agua de manera perfecta, al menos sí que la redujo considerablemente. Cuando el embalse quedó lleno durante el último mes del año, se pudo comprobar que la pérdida era de 35.000 reales fontaneros, tan sólo un tercio de cuando se empezaron años atrás las operaciones¹⁷⁷.

¹⁷⁴ Partes de trabajo de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. *Gaceta de Madrid* nº 92, 2 de abril de 186; nº 129, 29 de mayo de 186; nº 162, 11 de junio de 1863; nº 212, 31 de julio de 1863; nº 259, 16 de septiembre de 1863; nº 284, 11 de octubre de 1863; nº 296, 23 de octubre de 1863; nº 333, 29 de noviembre de 1863; nº 13, 13 de enero de 1864; nº 62, 2 de marzo de 1864.

¹⁷⁵ Partes de trabajo de marzo y diciembre de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 129, 29 de mayo de 186; nº 62, 2 de marzo de 1864.

¹⁷⁶ Partes de trabajo de enero, febrero y abril de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 66, 7 de marzo de 1863; nº 92, 2 de abril de 186; nº 162, 11 de junio de 1863.

¹⁷⁷ Al principio de iniciarse las campañas contras las filtraciones, la pérdida de agua del embalse era de 90.000 reales fontaneros. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 23.

Por último, fue realmente importante para las obras el trabajo que realizó el presidio en las canteras¹⁷⁸. Tras la inauguración de la presa del Pontón de la Oliva en 1858 el consumo de agua en la capital empezó a aumentar considerablemente. Esta situación propició que años más tarde fuera necesaria la construcción de un segundo depósito¹⁷⁹. Una parte de los confinados ya llevaba años trabajando en las canteras, obteniendo la piedra que era necesaria para la construcción de losas, alcantarillas y todos aquellos materiales necesarios para las obras del Canal. Sin embargo, en 1863 con motivo de la construcción del nuevo depósito, el ingeniero director consideró beneficioso emplear a casi la totalidad del presidio en estas tareas. Aproximadamente, hasta el mes de julio en el que volvía a quedar en seco el embalse del Pontón de la Oliva, no podían continuarse las operaciones contra las filtraciones, por lo que durante este tiempo los reos trabajaron en las canteras, sacando y desbastando la piedra caliza, para de manera posterior aserrar un gran número de losetas, cuyas dimensiones fueron de 0,50 centímetros de lado y 5 centímetros de grueso. Sin lugar a dudas el empleo de presidiarios en estas faenas suponía un ahorro considerable para las obras, llegando a señalar el propio Consejo de Administración del Canal la ventaja que esto suponía: *La piedra puesta en obra costará poco más de la mitad de lo que importaría de otra cualquiera manera*¹⁸⁰.

Tras finalizar las tareas contra las filtraciones en aquel año, los penados continuaron su trabajo en las canteras, obteniendo en los dos últimos meses 70 m³ de sillería¹⁸¹. Estas operaciones prosiguieron al año siguiente, alcanzado otros 570 m³ más hasta el mes de julio¹⁸². Tras finalizar el verano, el Ministerio de Fomento consideró conveniente que el presidio del CYII siguiera extrayendo piedra de la cantera del Pontón de la Oliva con el fin de tenerlo ocupado la mayor parte del año¹⁸³.

¹⁷⁸ El trabajo en las canteras resultó ser de gran utilidad. Sin embargo, no fue el único que realizaron los confinados para el mes de enero, ocupándose igualmente de las obras de ampliación de la caserna y pabellones para la tropa y empleados, lo que viene a contradecir a lo señalado en época actual por los ingenieros Gaitán Santos y García Pérez, quienes apuntaron que el presidio solo se ocupó desde principios de año del trabajo de extracción y labrado de piedra en las canteras. Asimismo, aunque dejan entrever que se ocuparon del cierre de las filtraciones cuando les fue aumentada la fuerza del presidio, obvian mencionar los otros trabajos que llevaron a cabo, como la fabricación de materiales para las obras (baldosas, tejas, yeso, cal, puzolana...). Gaitán Santos, V. y García Pérez, J.A.: "La historia de la construcción de una presa y de la lucha para impermeabilizar su vaso kárstico en el siglo XIX: el Pontón de la Oliva", pág. 422.

¹⁷⁹ El emplazamiento elegido se situó entre las calles Bravo Murillo y Santa Engracia, siendo diseñado igualmente por Juan de Ribera. ACMF: Leg. 79.

¹⁸⁰ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 16 de enero de 1863.

¹⁸¹ Partes de trabajo de noviembre y diciembre de 1863. *Gaceta de Madrid* nº 13, 13 de enero de 1864; nº 62, 2 de marzo de 1864.

¹⁸² Partes de trabajo de enero a julio de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 73, 13 de marzo de 1864; nº 107, 16 de abril de 1864; nº 141, 20 de mayo de 1864; nº 169, 17 de junio de 1864; nº 190, 8 de julio de 1864; nº 214, 1 de agosto de 1864; nº 269, 25 de septiembre de 1864.

¹⁸³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 22 de septiembre de 1864.

6.4.- Las campañas finales

1864

Al igual que en las campañas pasadas, hubo que esperar hasta la llegada del verano para proceder a la reanudación de las tareas contra las filtraciones, ya que la abundancia de agua en el río impedía trabajar dentro del embalse en una fecha anterior. Para proceder a su desagüe y continuar las operaciones del año anterior, a comienzos de julio se abrió y limpió la mina de fondo¹⁸⁴, momento en el que se reemprendieron diferentes labores: excavaciones, acarreos, desobstrucción de las cuevas, agotamientos de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día, etc¹⁸⁵. Mientras que las máquinas de vapor trabajaban en los pozos principales bajo la presa, una gran parte del presidio continuó las excavaciones a lo largo del embalse, consiguiendo alcanzar en el mes de agosto 50 metros más de distancia, por lo que éstas alcanzaban ya 175 metros de longitud medidos desde la presa. La limpieza del fondo del embalse generó que los confinados excavaran y cargaran para ese año cerca de 45.000 m³ de tierra, grava y piedras sueltas¹⁸⁶, representando el mes de agosto el de mayor relevancia en este tipo de operaciones (70 %).

Las tareas de agotamientos fueron realizadas mediante grandes bombas de mano que eran movidas cada una de ellas por 16 presidiarios, unas maniobras de gran intensidad física que ayudaron a impedir que el agua se trasladara a los pozos principales. Cuando se consiguió desaguar la gran caverna hallada bajo la presa, fue necesario proseguir excavando el pozo antiguo para su pertinente reconocimiento, tarea que realizaron de manera ininterrumpida 300 presidiarios durante el día y 250 durante la noche. Estas nuevas perforaciones permitieron descubrir nuevas grietas y cuevas que comunicaban a su vez con otras cavidades¹⁸⁷. Esto hecho muestra la gran la complejidad que significaron estas obras, ya que a pesar de llevar años explorando el subsuelo de la zona, no dejaron de aparecer nuevas depresiones y huecos por donde se escapaba el agua.

A mediados de septiembre se terminó de macizar la extensa cueva de 76 metros de longitud (perteneciente a la segunda filtración), cerrando mediante mampostería hidráulica su boca de entrada. A finales del citado mes el agua de las cuevas se situaba a 30 metros por debajo de la mina de fondo; para continuar rebajando el nivel y poder encontrar el fondo de la caverna fue necesario descender entre 5 y 6 metros más de profundidad 2 bombas de vapor, tareas que resultaron dificultosas para los confinados,

¹⁸⁴ A excepción de la campaña de 1863 cuyos trabajos se iniciaron el 24 de junio, el resto de campañas dieron comienzo en la primera semana del mes de julio. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, págs. 17-27.

¹⁸⁵ Parte de trabajo de julio de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 269, 25 de septiembre de 1864.

¹⁸⁶ 44.717 m³; cifra obtenida mediante los partes de trabajo de julio a octubre de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 269, 25 de septiembre de 1864; nº 303, 29 de octubre de 1864; nº 344, 9 de diciembre de 1864; nº 351, 16 de diciembre de 1864.

¹⁸⁷ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 25.

ya que tuvieron que desmontar previamente las mismas. Fue entonces cuando dos presidiarios que trabajaban en ese punto realizaron una actividad de gran riesgo, al nadar 70 metros por debajo del agua cenagosa en la denominada *grieta perdida*, llamada así porque desconocían donde finalizaba. Su acto de valentía permitió conocer que ésta comunicaba el pozo negro donde se hallaban con una de las cuevas del embalse¹⁸⁸.

Durante varios meses los confinados tuvieron que faenar en la oscuridad, resultante de las grandes profundidades a las que se hallaban (25-30 metros), con la única luz que proporcionaban los candiles. Todo ello lo hicieron estando insertados en un complejo laberinto de ramificaciones por el que fácilmente podían perderse. En medio de este arduo escenario de trabajo realizaron las tareas más peliagudas, de extremo riesgo como las citadas en el párrafo anterior o de severas dificultades como los grandes bloques calizos con los que se toparon en las excavaciones, obligándoles a despedazar enormes peñones de 15 m² de base y 6 metros de altura, con el fin de verificar que por debajo de los mismos no quedase escondida ninguna hendidura por donde pudiera escaparse el agua¹⁸⁹.

Desde el 19 de octubre las lluvias permanecieron de manera continua, lo que obligó a dar por terminado los trabajos para ese año. Como venía siendo habitual al término de cada campaña volvió a cerrarse la mina de fondo, pero en esta ocasión ya no se realizó de forma provisional, sino a través de compuertas de hierro que habían sido colocadas en el mes anterior. El mecanismo que posibilitaba la apertura y cierre de las mismas fue insertado en una torre octogonal que se construyó a 4 metros de altura sobre la cúspide de la presa. A pesar de que el dispositivo era lento, contaba con la ventaja de poder ser manejado por un solo hombre. El embalse quedó completamente lleno a los dos días siguientes de cerrarse las compuertas. Fue entonces cuando pudo apreciarse los avances obtenidos, reduciéndose la pérdida de agua a 12.000 reales fontaneros, los cuales eran desaguados por el aliviadero de superficie y las diferentes filtraciones que todavía quedaban sin sellar¹⁹⁰.

Aunque la llegada del agua paralizó la continuación de las operaciones en el embalse, eso no impidió que el presidio siguiera ocupándose de otros trabajos al exterior. Durante los dos últimos meses del año llevaron a cabo dos tareas concretas: el rebaje de 150 metros del fondo del canal de Cabarrús desde la presa del Pontón, lo que facilitaba la salida del agua del embalse, y el ensanche de un pequeño puente sobre el camino de servicio de las obras, para el que se construyeron 4 m³ de sillarejos y 66 m³ de mampostería¹⁹¹.

¹⁸⁸ *Ibíd.*, 26.

¹⁸⁹ El trabajo de los presos era complementado por 3 bombas de vapor que desaguaban 51 litros por segundo, equivalente a 4400 m³ diarios. *Ibíd.*, 25.

¹⁹⁰ *Ibíd.*, 26.

¹⁹¹ Partes de trabajo de noviembre y diciembre de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 11, 11 de enero de 1864; nº 41, 10 de febrero de 1865.

1865

A comienzos de julio se abrió la mina de fondo para desaguar el embalse y continuaron las actividades de la campaña anterior. Dos de las máquinas de vapor emprendieron las tareas de agotamientos, pero las otras dos se encontraban a gran profundidad en el interior de los pozos, resultando más complicado la habilitación de éstas. En ninguna otra campaña las bombas habían estado tan profundas durante el invierno, provocando que se llenaran de arena durante los meses que estuvieron paralizadas. Debido a ello, necesitaron la presencia de buzos con escafandras, los cuales procedieron a la limpieza de las máquinas, consiguiendo con ello su puesta de nuevo en funcionamiento¹⁹².

Con todas las bombas a pleno rendimiento se consiguió en poco más de una semana rebajar el agua del interior de los pozos, pudiendo entonces penetrar en las cuevas más profundas que habían sido descubiertas en la campaña anterior e iniciar el macizo de las mismas. Sin embargo, en otras cavidades no estaba presente la roca de fondo, lo que impidió realizar el sellado de las mismas; en su lugar había un pequeño barranco lleno de agua, arena y piedras. Para proceder a la medición del nivel subterráneo en este lugar se introdujo una sonda, pudiéndose comprobar que el agua todavía estaba a más de 4 metros de profundidad. Continuar ahondando sobre estos conductos tan estrechos resultaba de gran dificultad, por lo que se decidió concentrar los esfuerzos del presidio en macizar todos los conductos ya descubiertos por donde se escapaba el agua. Las principales oquedades estaban representadas por 7 cuevas que sumaban casi 400 metros de longitud y con alturas que alcanzaban los 17 metros. Pero la mayor dificultad radicaba en la estrechez de algunas partes de la cavidad. Para poder pasar los materiales y macizar correctamente las mismas era necesario ensanchar estos puntos. Fue aquí donde los confinados sufrieron sus mayores calamidades y esfuerzos, al tener que trabajar arrastrándose en angostas y tortuosas gateras por donde entraba con gran dificultad un único hombre.

Juan de Ribera se había propuesto acabar con las filtraciones en el mes de octubre¹⁹³. Esta fecha estuvo influenciada por la visita que recibió a principios de septiembre de tres inspectores de la Junta consultiva (enviados por la Dirección General de Obras Públicas), que tras reconocer las obras del Canal, le comunicaron que debía adoptar las medidas necesarias para acabar con los trabajos en esa campaña¹⁹⁴. Durante la primera quincena de septiembre se macizaron las principales cuevas, así como los diferentes conductos explorados a lo largo del embalse, cuya distancia desde la presa alcanzó entonces los 220 metros de longitud. Por último, se procedió al sellado de los dos grandes pozos, para lo cual se realizó un revestimiento total de mampostería que fue

¹⁹² A finales del mes de julio estaban en funcionamiento las 4 máquinas de vapor. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 27.

¹⁹³ ACMF: Leg. 77.

¹⁹⁴ *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 28.

interrumpido varias veces por las condiciones meteorológicas¹⁹⁵. Desde el 23 de septiembre las lluvias no cesaron durante días en el Pontón de la Oliva, dificultando enormemente los trabajos.

Finalmente, el 8 de octubre a las diez de la noche se finalizaron los trabajos, poniendo fin de esta manera a las diferentes y costosas campañas emprendidas durante años. Dos días más tarde se produjo un fuerte temporal, provocando una gran riada. Sin embargo, este hecho tuvo su parte beneficiosa, ya que vino a certificar que las tareas de reparación efectuadas habían resultado un éxito, no consiguiendo que la fuerza del agua produjera esa noche abrir ninguna nueva filtración¹⁹⁶. La Junta de Caminos, Canales y Puertos propuso que a pesar de haberse solucionado el problema, se vigilara durante algunos años cualquier posible filtración o escape de agua que pudiera aparecer. El embalse del Pontón de la Oliva se destinó principalmente desde entonces para el riego de 2000 a 3000 hectáreas de terrenos de huertas y jardines en las inmediaciones de Madrid¹⁹⁷, aunque también contribuyó en determinados momentos al abastecimiento de la capital. Aunque en la fecha indicada se dieron por concluidos los trabajos contra las filtraciones, cabe decir que todavía existían dos pequeños manantiales existentes al pie de la presa que producían la pérdida de 700 reales fontaneros de agua¹⁹⁸. La complejidad del entramado de las filtraciones era tan grande que resultaba imposible determinar el punto exacto de donde procedían esos reducidos escapes de agua, pudiendo tener su origen tanto en el embalse, como en alguno de los manantiales fuera de la presa, cuya salida había quedado obstruida al macizar los grandes pozos que daban entrada a las cavernas de las filtraciones.

Para dar cuenta de todos los avances realizados, Ribera redactó un escrito dirigido al Consejo de Administración del CYII¹⁹⁹. En él explicó que aunque no se consiguiera ese remate final, era una situación consideraba dentro lo normal en este tipo de trabajos hidráulicos, señalando que una laguna de tan enormes dimensiones no podía ser totalmente impermeable, no habiendo ningún embalse donde esto sucediera. Según el ingeniero director las pequeñas filtraciones reseñadas eran producidas por la porosidad del terreno, las cuales se cerrarían por sí mismas con el paso del tiempo. Al redactar su memoria contra las filtraciones en 1861 ya dejó patente que a la finalización de los trabajos el escape de agua sería corregido de manera total o reducido a una cantidad

¹⁹⁵ Durante los años de las obras se utilizaron grandes cantidades de materiales destinados al revestimiento de las cavidades. En este sentido destacó el año 1862, donde utilizaron diariamente los confinados de 400 a 500 fanegas de cal y algo menos de la mitad de puzolana artificial. La cal fue lo más utilizado en estas tareas, llevándose a cabo su fabricación en los hornos del Pontón de la Oliva por una parte del presidio, donde llegaron a producir para el señalado año 24.500 fanegas. *Ibídem*, 21 y 40.

¹⁹⁶ *Ibídem*, 28 y 29.

¹⁹⁷ ACMF: Leg. 79.

¹⁹⁸ *Ídem*.

¹⁹⁹ *Ídem*. Escrito de Juan de Ribera al Consejo de Administración del CYII, 10 de octubre de 1865. Tres días más tarde del informe del ingeniero director, el Consejo comunicó al Ministerio de Fomento los avances logrados sobre el problema de las filtraciones. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 13 de octubre de 1865.

*insignificante*²⁰⁰. Volvió a utilizar dicho término al finalizar los trabajos en 1865, a la vez que modificó su discurso respecto años atrás señalando que el problema no se podía erradicar totalmente. No obstante, defendió nuevamente su argumento que las exiguas cantidades de agua que se escapaban no supondrían problema alguno para la presa, opinando a su entender que el daño que habían producido las filtraciones durante años quedaba corregido para siempre. Sin embargo, la realidad fue bien distinta de la que imaginó el ingeniero director, no quedando el problema totalmente solucionado como entonces creyó. Existía una impermeabilidad en la presa, mostrada en pequeñas gotas sobre la superficie de los sillares de la presa y de las rocas adyacentes. A su vez, aconsejó que se vaciara el embalse en las épocas estivales durante los primeros años, con el objetivo de poder reconocerlo a fondo y terminar los pequeños trabajos que habían quedado pendientes. Además, se podría corregir cualquier posible desperfecto que pudiera haber surgido con el paso del tiempo.

En los trabajos de inspección se pretendía también cortar los dos pequeños manantiales que quedaban al pie de la presa, ya que aunque pudieran haber obstruido su boca de salida, la única manera de solucionar el problema de manera definitiva era cegando igualmente su boca de entrada. Las tareas mencionadas requerían el empleo de mano de obra, bastando únicamente operarios libres para su realización²⁰¹. Los presidiarios ya no eran necesarios en dicho punto, motivo por el que debía haberse extinguido entonces el presidio del Canal. Sin embargo, al tratarse de una dificultad que había persistido durante varias campañas continuadas, Ribera se mostró precavido y propuso al Consejo de Administración del CYII la conservación de algunas brigadas del penal, con el único fin de realizar trabajos de conservación en la presa, disponiendo de esta manera de un número de brazos suficientes ante posibles incidentes que pudieran surgir. Por tanto, prefirió una supresión parcial y no completa del presidio, reduciendo el establecimiento a su mitad, por considerarlo así *más conveniente al servicio público*²⁰². El hecho de dejar una fuerza de presidiarios en aquel punto demuestra que el propio ingeniero sabía que el problema podía reaparecer, a pesar de haber manifestado abiertamente ante las autoridades el logro obtenido contra las filtraciones. Bajo el fondo del río y a grandes profundidades se consiguió macizar el intrincado laberinto de cuevas existentes en el lugar²⁰³.

El ingeniero jefe de las obras Rafael López, los ayudantes Francisco de Echevarría y Valeriano Arizada, los encargados de la vigilancia de la ejecución de las obras, y el comandante del presidio Martín Lérida, fueron elogiados por Juan de Ribera en su escrito al Consejo de Administración del CYII, valorando el esfuerzo y dedicación de

²⁰⁰ Memoria sobre el sistema que debe adoptarse para cerrar las filtraciones del embalse formado por la presa del Pontón de la Oliva, 1861. ACMF: Leg. 84.

²⁰¹ El Consejo aceptó una propuesta de Ribera sobre no suprimir las seis plazas de capataces en las obras, dejándolos como vacantes por si surgiera algún trabajo; asimismo recomendó al Gobierno sus servicios por si necesitaban de éstos en cualquier otra obra pública. ACMF: Leg. 77.

²⁰² ACMF: Leg. 79

²⁰³ Este problema comprendió una línea total de 1900 metros. ACMF: Leg. 77.

éstos en los trabajos de la presa. Entre los citados, realizó una especial mención hacia al comandante del establecimiento, apreciando su gran labor en esta última campaña, al reconocer que gracias a él se debió en gran medida el haber podido terminar las tareas ese año. Asimismo, no se olvidaron de aquellos que hicieron las faenas más penosas y arriesgadas, los confinados, sin los cuales hubiera sido imposible llevar a cabo esta gran obra, valorando la incansable y peligrosa actividad que en muchas ocasiones tuvieron que hacer frente. No obstante, cabe decir que Ribera se mostró un tanto exagerado en su escrito, donde detalló el estado de ánimo y alegría que mostraron los presidiarios para la terminación de las obras. Resulta más que dudosa esta actitud, al tener en cuenta las grandes peligros y penalidades a las que tuvieron que enfrentarse: extenuantes jornadas, inclemencias meteorológicas, ahogamientos, desprendimientos... todo un compendio de fatalidades que nos hacen más que dudar del feliz estado de ánimo que quiso mostrar el ingeniero sobre los confinados. A pesar de su desmedido discurso, sólo expuso palabras de agrado para los presos, recomendando que no se dejara caer en el olvido el indulto que al principio de las obras había prometido la reina Isabel II.

Como ha podido observarse, dentro de los cometidos ejecutados por los reos cobraron especial importancia las operaciones de desagüe, consideradas de las más duras en los trabajos subterráneos. No deja de sorprender como los citados trabajos que habían sido llevados a cabo hacía tres siglos en las minas de Almadén, volvieron de nuevo a instaurarse entre la mano de obra presidiaria del Canal. Bien es verdad, que estos últimos no estuvieron expuestos a los riesgos de inhalación del mercurio de dichas minas, sin embargo, las tareas de achique de agua realizadas por los presos del Canal fueron mucho más intensas y de mayor riesgo. Resultaron más intensas, porque mientras que en las minas se llegó a utilizar 10 tornos para sacar el agua y 6 hombres para mover cada uno de ellos²⁰⁴, en las filtraciones del Pontón de la Oliva este tipo de labores fue realizado por varios centenares de presidiarios. Asimismo, fueron de mayor riesgo, ya que entre los reos del Canal se produjeron varios fallecidos por ahogamiento al acometer estas tareas, situación que no aconteció sin embargo entre los penados de Almadén. Respecto al número de hombres encontramos igualmente diferencia. Durante el tiempo de vigencia del trabajo en las minas, esto es, desde mediados del siglo XVI hasta 1799, pasaron más de 2000 presidiarios por Almadén²⁰⁵, mientras que en algo más de 15 años fueron muchos miles más los que fueron enviados al presidio del Canal²⁰⁶, siendo utilizados la mayoría de ellos a las tareas contra las filtraciones. Finalmente, conviene señalar dentro de este marco comparativo como la mortalidad afectó en mayor medida a los presos del CYII que a los de Almadén. Debido a que los trabajos

²⁰⁴ En 1684 llegaron a utilizarse hasta 71 hombres en este tipo de tareas. Prior Cabanillas, J.A.: *La pena de minas: Los forzados de Almadén, 1646-1699*. Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, Gabinete del Rector, 2003, págs. 29-33.

²⁰⁵ *Ibidem*, 39.

²⁰⁶ Hubo años, como 1858, en el que llegaron entrar más de 400 nuevos penados al presidio del CYII, una cantidad de hombres que tenía como objetivo suplir las bajas acaecidas en el establecimiento, cuyas diferentes causas ya fueron explicados en un capítulo anterior. *Gaceta de Madrid* nº 24, 24 de enero de 1860.

desarrollados en las minas duraron varios siglos, hemos utilizado un número de años similar respecto al período en el que se produjeron las muertes de los presos del Canal. Sobre estos últimos, en un período de 13 años se produjeron 806 fallecidos (1852-1864)²⁰⁷, mientras que en los primeros, perecieron 603 hombres durante 12 años (1707-1718)²⁰⁸, esto es, un 25 % menos en un lapso temporal casi equivalente. Este hecho nos hace reflexionar sobre las mayores penalidades que llegaron a producirse en el presidio del Pontón de la Oliva, situación producida especialmente a causa de las enfermedades que contrajeron los presos, aspecto que será desarrollado ampliamente en un capítulo posterior de nuestro estudio.

Otros trabajos elaborados por los confinados

Como en el resto de campañas, los caminos de servicio volvieron a ser de nuevo una tarea de trabajo para los confinados, acondicionando varios de ellos para facilitar las labores en la zona del embalse, y en los ya existentes para realizar diversas mejoras (más de 1500 metros lineales en los dos últimos años)²⁰⁹. En el camino que conducía a la presa del Pontón desde Torrelaguna realizaron las tareas de afirmado y recebo. De acuerdo con una instrucción aprobada en 1856 sobre la reparación de carreteras, éstas eran las dos capas que debía presentar el firme, cuya finalidad era la de servir de base al camino y ofrecer una mayor comodidad del mismo²¹⁰. Para la construcción de ambas capas era necesario que los penados llevaran a cabo previamente el acopio y machaqueo de piedra. Primeramente, partían ésta mediante almádenas grandes; posteriormente, las dividían en trozos más pequeños a través de martillos de mano²¹¹. Asimismo, construyeron sobre el arroyo de Valdental (próximo al Pontón) una alcantarilla de piedra para el drenaje de las aguas. De igual manera, también llevaron a cabo la fabricación de materiales para las obras de reparación de las filtraciones, aunque cabe decir que la actividad no fue tan intensa como la desarrollada durante 1863. No obstante, durante las dos últimas campañas los confinados construyeron casi 16.000 quintales métricos de puzolana artificial (1,6 millones de kilogramos) y más de 5000

²⁰⁷ La cifra total fue de 807, pero hemos incluido dentro de esta comparativa uno menos con el fin de señalar años completos, por lo que no se ha tenido en cuenta el primer fallecimiento de los presos del Canal, acaecido a finales de 1851.

²⁰⁸ Prior Cabanillas, J.A.: *La pena de minas: Los forzados de Almadén, 1646-1699*, pág. 81.

²⁰⁹ Partes de trabajo de julio, agosto y diciembre de 1864, y enero y febrero de 1865. *Gaceta de Madrid* nº 269, 25 de septiembre de 1864; nº 303, 29 de octubre de 1864; nº 41, 10 de febrero de 1865; nº 86, 27 de marzo de 1865; nº 123, 23 de mayo de 1865.

²¹⁰ En la propia instrucción se detalla la relevancia de los recibos: *Que los recibos, como componentes muy importantes en los afirmados, y de los que dependen la mayor comodidad para el tránsito, deberán ofrecer adherencia y duración en sí mismos y servir como medio eficaz para la consolidación en toda la superficie del camino*. Instrucción para la reparación de las carreteras (1856), art. 25. ACMF: Leg. 84.

²¹¹ Al final de la campaña de 1865 la relación de existencias sobre las almádenas grandes y martillos de mano que usaron los confinados era de 85 y 274, respectivamente. *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*, pág. 87.

quintales métricos de cal²¹². Donde tuvieron una intensidad especial fue en la fabricación de ladrillos, que sirvieron para embovedar algunos acueductos descubiertos del Canal, llegando a fabricar para 1864 casi 300.000 unidades²¹³.

Respecto a las instalaciones del establecimiento, éstas requirieron diversas reparaciones, lo que propició más trabajo para los presidiarios. Por un lado, arreglaron las cubiertas, elaborando para ello 12.000 tejas, que fueron destinadas tanto para la caserna, como para otros edificios del Canal. Por otro lado, para habilitar los nuevos pabellones de empleados, fue necesario realizar tareas de excavación (1600 m³) y explanación del terreno²¹⁴, así como la edificación de una alcantarilla donde emplearon 140 m³ de mampostería²¹⁵. Asimismo, dentro de la caserna construyeron 6 calabozos, para los que emplearon 62 m³ de mampostería con cal, 280 m² de enlucidos de yeso, y cielos rasos de maderas forjadas también con yeso²¹⁶. Estos recintos estaban regulados en la propia ordenanza de presidios, cuya finalidad era la corrección de aquellos delincuentes que dentro del establecimiento hubieran cometido actos de insubordinación o rebeldía²¹⁷.

Paralelamente al desarrollo de los trabajos subterráneos durante el verano de 1865 se continuaron las tareas de excavación en distintos puntos del embalse. La mano de obra forzada volvió a descubrir la roca de fondo y las bocas de entrada de las filtraciones, cuyas operaciones produjeron casi 30.000 m³ de tierra y piedra suelta²¹⁸. De igual manera que en la campaña anterior, se realizaron dentro y fuera del embalse los agotamientos de manera constante a mano y con las bombas de vapor, unas operaciones que no cesaron ni de día ni de noche entre julio y septiembre. Tras la conclusión de los trabajos contra las filtraciones solo salieron a las obras algo más de 600 confinados respecto de los 2200 que albergaba el establecimiento en aquel momento, los cuales se emplearon en perforar una mina de exploración entre la presa y el aliviadero, así como en la construcción de 780 m³ de sillería tosca de grandes piezas al pie de la presa, cuyas piezas recibirían el golpe de agua en las ocasiones en las que vertiera por encima de la

²¹² Además de los materiales señalados, el sellado de las filtraciones requirió que otra parte del presidio condujera desde las canteras del Pontón hasta los distintos puntos del embalse miles de metros cúbicos de piedra de mampostería y sillarejos, que fueron conducidos mediante carros y caballerías.

²¹³ Concretamente, 298.000 unidades para el año 1864. Además. Para el año 1865 los confinados llevaron a cabo la elaboración de 25.000 ladrillos para puzolana artificial. Partes de trabajo 1864-1865. *Gaceta de Madrid*.

²¹⁴ Partes de trabajo de febrero y marzo de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 107, 16 de abril de 1864; nº 141, 20 de mayo de 1864.

²¹⁵ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 48.

²¹⁶ Parte de trabajo de marzo de 1864. *Gaceta de Madrid* nº 141, 20 de mayo de 1864.

²¹⁷ Ordenanza General de Presidios, arts. 135 y 337. Asimismo, dentro de los calabozos el máximo castigo que se imponía a un confinado consistía en lo que se denominaba “amarrar en blanca”, situación que respondía a amarrar con un grillete al tobillo del mismo y que era unido con una cadena que estaba anclada en una pared, lo que reducía su movilidad drásticamente. Sanz Delgado, E.: “Disciplina y reclusión en el siglo XIX: criterios humanizadores y control de la custodia”, pág. 162.

²¹⁸ 29.702 m³ entre los meses de julio y septiembre. Partes de trabajo de julio a septiembre de 1865. *Gaceta de Madrid* nº 276, 3 de octubre de 1865; nº 308, 4 de noviembre de 1865; nº 334, 30 de noviembre de 1865.

misma. Durante los meses siguientes los penados siguieron realizando otros trabajos, reduciéndose progresivamente su número para la ejecución de los mismos, consistentes en tareas de reparación en la mina de desagüe del fondo del embalse, perforación en roca junto al Pontón de la Oliva para explorar las aguas que existían en otras zonas, así como la construcción de un muro de revestimiento construido al pie de la presa²¹⁹.

La visita de las autoridades

El 27 de enero de 1866 el Consejo de Administración del CYII decidió trasladarse al Pontón de la Oliva para verificar *in situ* los trabajos ejecutados²²⁰. Tras comprobar que se encontraba todo en orden, decidieron invitar al día siguiente de su visita a distintas personalidades, con el fin de hacer mérito de las campañas acometidas, así como para poder mostrarles la habilitación de la presa y su embalse. Tanto la clase política como los miembros del Consejo habían visitado las obras en diversas ocasiones, siendo en esta ocasión (28 de enero) la última vez que se realizó por parte de las autoridades²²¹. Los asistentes quedaron muy satisfechos, tras reconocer y examinar las operaciones que se habían llevado a cabo para atajar las filtraciones. A pesar de haber arriesgado sus vidas en estos trabajos, ningún elogio fue dirigido a aquellos hombres que lo hicieron posible, los presidiarios, sino únicamente al ingeniero director de las obras (Juan de Ribera) y al ingeniero de la sección de la presa (Rafael López). La satisfacción generalizada de los asistentes por ver como se había conseguido acabar con el problema acaecido durante años, restó importancia a los pequeños escapes de agua que se seguían produciendo y cuya cantidad era difícil de apreciar. Para éstos, la presa y el embalse quedaron perfectamente habilitados, aunque la realidad fue que las filtraciones nunca se consiguieron erradicar por completo. Prueba de ello lo demuestra la comunicación que realizó el ingeniero director al Consejo de Administración del CYII, expresando que a pesar de haber conseguido obstruir las mismas, persistían *pequeñas inundaciones que no es posible ya apreciar*²²². Finalizadas todas las tareas anteriormente descritas, desde el mes de febrero de 1866 el presidio dejó de ocuparse en los trabajos del Canal²²³.

²¹⁹ Partes de trabajo de octubre de 1865 a enero de 1866. *Gaceta de Madrid* nº 355, 21 diciembre de 1865; nº 20, 8 de enero de 1866; nº 46, 15 febrero de 1866; nº 131, 11 de mayo de 1866.

²²⁰ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 24 de enero de 1866.

²²¹ Los asistentes a esta última visita fueron los siguientes: Marques del Socorro (presidente del Consejo), Manuel Cantero (miembro del Consejo y senador del reino), Luis de Entrambasaguas (miembro del Consejo, diputado a Cortes y regidor síndico del Ayto. de Madrid), Gregorio Robledo y Gómez y Manuel de Llano (tenientes de alcalde del Ayto. de Madrid), Francisco Caballero –Marques del Villar- (diputado a Cortes y regidor del Ayto. de Madrid), Juan de Ribera (ingeniero director de las obras), José Morer (ingeniero subdirector de las obras) y Rafael López (ingeniero de las obras y secretario del acta de esta visita). ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 6 de febrero de 1866.

²²² ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 24 de enero de 1866.

²²³ Parte de trabajo de febrero de 1866. *Gaceta de Madrid* nº 206, 15 de julio de 1866.

7. LOS MALES DEL PRESIDIO

El presidio no constituía solamente un lugar de trabajo, sino un espacio en el que se evidenciaban las realidades sociales del país. Nos vamos a ocupar en este capítulo de dos en concreto: el analfabetismo y las fugas que fueron acometidas por los presos. El primero, porque nos permite establecer una conexión entre el bajo nivel de alfabetización y el nivel social de los confinados. El segundo, porque responde a las estrategias de los presos para romper con condenas que eran consideradas excesivas.

7.1.- Analfabetismo

La alfabetización y analfabetismo en el mundo del presidio

A comienzos del reinado de Isabel II se recomendó enseñar a leer a la población (niños y adultos) por el método que había diseñado José Mariano Vallejo, una técnica que, sin olvidar la enseñanza de las sílabas, rehuía del deletreo de las palabras y basaba la instrucción de la lectura de manera más racional y analítica, distanciándose de los anteriores métodos que se habían formulado hasta entonces en España¹. Su difusión se llevó a cabo a través de la *Gaceta* para que pudiera ser comprado en las librerías². En uno de sus capítulos se hacía mención expresa al poder aplicar igualmente este método en enclaves donde se reunieran muchas personas iletradas, como era el caso de los presidios, combatiendo de esta manera los ratos de ociosidad, donde aparecían los vicios, los juegos y otras malas prácticas. Asimismo, señaló el beneficio que supondría el establecimiento de escuelas primarias en las prisiones, ya que según señaló más de las diez y nueve vigésimas partes no sabían leer, ni escribir³. El método Vallejo tuvo tan buena aceptación que motivó que se intentara aplicar de igual manera entre la población penal. Debido a ello, la propia ordenanza de presidios lo incluyó entre su articulado, considerándose que la instrucción resultaba la mejor corrección que podían recibir los penados. Se aspiraba a que los presidios contaran con escuelas calificadas de primeras letras, las cuales les permitirían a los penados adquirir la instrucción de la que carecían,

¹ Además de los aspectos teóricos se preocupó igualmente por los prácticos, basados especialmente en el diseño de una gran cantidad de materiales escolares (diferentes formatos y tamaño en carteles, libros de texto, creación de herramientas de escritura para facilitar el aprendizaje...). Calvo Fernández, V. y Anaya-Reig, N.: “La aportación de José Mariano Vallejo a la enseñanza de la lectura en la España del siglo XIX”. *Revista Complutense de Educación* nº 4, 2019, págs. 956-957, 961-962. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7083113> [Consulta: 18 de octubre de 2019].

² *Instrucción práctica para enseñar a leer por el nuevo método contenido en la Teoría de la lectura por D. José Mariano Vallejo*. Salió a la venta por un precio de 4 cuartos. *Gaceta de Madrid* nº 30, 8 de marzo de 1834.

³ Vallejo se vio influenciado por la obra publicada en París (1824) por Appert, miembro de diferentes instituciones basadas en la mejora de la instrucción, quien llevó a cabo un tratado de educación elemental dirigido a los presos, huérfanos y adultos. Vallejo, J.M.: *Modo de poner en ejecución el nuevo método de enseñar a leer, publicado bajo el título de "Teoría de la lectura"*. Madrid, imprenta de D. Miguel de Burgos, 1833, págs. 125-126. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000113814&page=1> [Consulta: 1 de mayo de 2017].

convirtiéndose en un lugar donde aprendieran a leer, escribir, contar, asumir la doctrina cristiana, así como conocer un breve resumen de las obligaciones civiles⁴. La citada norma fue aprobada en el transcurso de la guerra civil entre absolutistas y liberales, por lo que en aquel momento las buenas intenciones de esta normativa quedaron únicamente sobre el papel. Tras su conclusión se reanudó el esfuerzo en este sentido, dictándose durante la regencia de Espartero dos disposiciones sobre ello, ambas llevadas a cabo con Manuel Cortina como ministro de la Gobernación. La primera se aprobó a comienzos de 1841 y su finalidad fue la de reforzar lo establecido en la ordenanza, mandándose establecer en todos los establecimientos peninsulares y correccionales escuelas de instrucción primaria que serían regidas por los capellanes, quienes a su vez se encargarían de la educación moral y religiosa de los penados⁵. Ejemplo de ello fue el llevado a cabo en el correccional de Salamanca, aprovechando los penados el método de enseñanza previsto. No obstante, no dejó de ser una excepción, lo que propició que al año siguiente se elaborase una nueva disposición, que vino a recordar el cumplimiento que debía darse a lo señalado en la anterior disposición, enfatizándose el papel de los capellanes en los establecimientos penales, quienes debían encargarse de las escuelas de instrucción primaria, quedando de esta manera la educación moral y religiosa bajo la misma persona⁶.

Según la ordenanza del ramo en todos los penales debía existir un fondo económico con el que atender las necesidades del establecimiento, debiendo dirigirse una parte del mismo a los efectos que se precisaran para la capilla y escuela que albergaran. Este fondo sería utilizado igualmente para los enseres y utensilios que se necesitara; pero este último punto dio lugar a diversas interpretaciones, motivo por el que se modificó la norma en 1843, suprimiendo él mismo y aclarando que éstos hacían referencia únicamente a los gastos de capilla y escuela y no a otros conceptos⁷. Pero los años transcurrieron y apenas se hicieron avances en el sentido que se había legislado, lo que propició la redacción de una nueva real orden, que reconocía la inexistencia de escuelas en los presidios y ordenaba nuevamente la creación de las mismas⁸. Asimismo, se dio un paso más allá, aprobando varias disposiciones, entre ellas el Reglamento de Escuelas, donde se desarrolló el método de enseñanza que debía seguirse⁹. Pocos años después se creó el presidio del CYII, pero en él no se llegó a aplicar nada de lo señalado anteriormente por la legislación.

⁴ Ordenanza General de Presidios, art. 371.

⁵ Real Orden de 11 de enero de 1841, estableciendo reglas para mejora de los presidios. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 187.

⁶ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo de 1842. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, págs. 199-200.

⁷ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre de 1843. *Ibídem*, 239.

⁸ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de marzo de 1844. *Ibídem*, 249.

⁹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de septiembre de 1844. *En estas escuelas se enseñará lectura por el modelo de Vallejo; escritura, por el de Iturzaeta; principios de Aritmética, o sea las cuatro reglas de contar por números abstractos y denominados, y dibujo lineal*. Reglamento de Escuelas, art. 1. *Ibídem*, 304-305.

Aunque estuvo presente la figura del capellán, sus funciones quedaron reducidas únicamente a cuestiones espirituales, siendo desarrolladas en una capilla que se habilitó junto a la caserna de los presos¹⁰. La identidad católica de España se extendía a todos los sectores de la sociedad, y la población presidiaria no resultó una excepción. El presidio podía prescindir de escuela, pero no de un espacio donde cultivar las creencias religiosas. Tras finalizarse su construcción, la Dirección del Canal dispuso la bendición de la capilla. Al acto asistieron las autoridades de las obras, curas párrocos de los pueblos inmediatos, los oficiales del destacamento militar del establecimiento, los empleados del Canal y del presidio, y un gran número de personas. Tras consultar los detalles de gastos de las obras, podemos señalar que al levantamiento de este pequeño edificio religioso se le dedicó un mayor esfuerzo económico que el representado por la propia alimentación del penal. Desde el inicio de su edificación hasta finales de 1852 la capilla ocasionó un gasto de más de 2000 rs. (construcción, ornamentos, vasos sagrados...), cifra que representó el doble de la que se empleó en las gratificaciones extraordinarias de pan blanco proporcionado a los penados¹¹.

De igual manera que no se reglamentó a nivel interno nada relacionado con la escuela de instrucción primaria, sucedió igualmente con las de mayor especialización, como podían haber sido las referidas a artes u oficios y que hubieran sido especialmente valiosas dado el trabajo que desarrollaban los penados en las obras y talleres. Este hecho fue extensible al resto de establecimientos, en los que tampoco llegó a implantarse una escuela industrial de enseñanza de oficios, lo que hubiera resultado determinante para cuando los penados recobraran la libertad y se incorporaran nuevamente a la sociedad, ofreciéndoles una alternativa que sirviera para evitar la reincidencia en conductas delictivas. No obstante, dentro de las carencias que adolecía el sistema penitenciario, podemos considerar a los confinados del CYII como más agraciados que el resto de presos ubicados en la mayoría de establecimientos. Si bien es verdad que el trabajo de los talleres respondió al fin utilitario que precisaban las obras, no podemos dejar de señalar que el aprendizaje que tuvieron en los diferentes oficios (herrería, carpintería...) fue llevado a cabo de manera continuada durante cerca de una década y media, tiempo más que suficiente para adquirir un buen conocimiento del mismo. De hecho, la pericia que alcanzaron en la fabricación de algunas herramientas fue premiada durante la exposición agrícola de 1857¹². Una de las personas más relevantes en este sentido fue Concepción Arenal, quien a raíz de su cargo en 1863 como visitadora de cárceles de mujeres pudo adentrarse en la realidad carcelaria de la época, confiriendo a la escuela el antídoto necesario para disminuir la delincuencia. Abogó por el establecimiento de escuelas en los presidios, donde debía impartirse una enseñanza simultánea: industrial,

¹⁰ La capilla se habilitó sobre una ermita en ruinas que existía en el lugar. *Ideas Generales sobre el proyecto del CYII y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 3.

¹¹ *Ideas Generales sobre el proyecto del CYII y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada nº 8.

¹² Este aspecto es tratado en el presente trabajo en el capítulo dedicado a los talleres.

moral, religiosa y literaria¹³. Su recomendación era que los penados asistieran a la escuela de día y que las materias señaladas no fueran impartidas por el capellán, debiendo éste limitarse únicamente a las cuestiones religiosas y dejando el resto a maestros elementales. La población penitenciaria constituía un colectivo dominado por la exclusión educacional y cultural. La vida delictiva se traducían en un perfil dominado por el analfabetismo, el cual se vio aumentando durante el tiempo que permanecieron recluidos y separados de la sociedad civil. Los presidiarios del CYII coincidieron cronológicamente en un momento en el que el sistema penitenciario se mostró no únicamente incapaz de suministrarles una escuela básica, sino además ni siquiera les ofreció el acceso a un solo libro durante el cumplimiento de sus condenas. Tan sólo unos años después de la extinción del presidio del Pontón de la Oliva la situación inició un cambio en este sentido. Durante el Gobierno de la República se dictó una Orden del Ministerio de Fomento (1873) estableciendo la obligatoriedad de que existiera *una biblioteca popular en todo presidio o casa galera para instrucción y recreo de los penados [...] procurando que las obras que en ella figuren se distingan por su carácter de moralidad [...]*¹⁴. Se trató de incorporar a los establecimientos penales una iniciativa que se había realizado previamente en la sociedad civil a través de las bibliotecas populares¹⁵.

El proyecto llevado a cabo entre los penales se extendió unos años más tarde al ámbito militar¹⁶, estableciéndose la imposición de crear bibliotecas en cada uno de los puntos donde hubiere conferencias oficiales. Aunque las medidas previstas en la legislación sobre la educación de los penados presagiaban un progreso, la verdad es que la realidad fue bien distinta. El presidio del Canal no albergó ni escuela ni biblioteca, siendo este un caso más en el que las escuelas de los penales quedaron como bien definió Cadalso en *letra muerta*¹⁷.

¹³ Arenal, C.: *Artículos sobre beneficencia y prisiones. Vol. IV*. Aunque su primera obra (1851) no estuvo ligada a cuestiones penitenciarias, ya podemos apreciar en ella a través de algunos fragmentos la importancia que confería a la educación. Arenal, C.: *Fábulas en verso, originales*. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/portales/concepcion_arenal/obra/fabulas-en-verso-originales--0/ [Consulta: 16 de marzo de 2017].

¹⁴ Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 1, págs. 163-168.

¹⁵ La reglamentación sobre las bibliotecas populares quedó establecida en la Orden de Fomento de 28 de septiembre de 1869, por la que se dictó que la Dirección General de Instrucción Pública entregaría al presidente del ayuntamiento y al profesor de primera enseñanza de cada localidad las obras designadas por el Ministerio de Fomento para formar una biblioteca. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 1, pág. 164.

¹⁶ Real Decreto de 8 de noviembre de 1879. Ibídem, 163-164. Michavila Gómez, M. N.: “Origen de las bibliotecas militares en España”. *Revista de Claseshistoria* nº 11, 2013, págs. 1-21. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5174547> [Consulta: 9 de noviembre de 2018].

¹⁷ A finales del siglo XIX todavía se daba escasa importancia a la escuela en los presidios. Incluso en aquellos centros donde existían, terminaban siendo suprimidas cuando resultaba necesario hacinar a más hombres, utilizando su espacio para dormitorio de los penados u otra atención preferente que requiriese el penal, entre las que no se encontraba como prioritaria el aspecto educativo de los presos. Cadalso Manzano, F.: *Estudios Penitenciarios*, pág. 25.

Una fuente que resulta fundamental a la hora de conocer las tasas de alfabetización son los datos extraídos de los censos de población, ya que con ellos podremos tener en cuenta la relación de personas instruidas de un lugar concreto. Es por ello, que nuestra primera tarea ha sido dirigida en este sentido. Aunque en el siglo XVIII ya disponemos de ellos, será en 1857 cuando asistimos al primer censo moderno español, donde se tuvo en cuenta la distribución provincial de 1833 y la población presente en el país (población de hecho). Éste fue modificado y mejorado por el de 1860¹⁸, que fue elaborado según la población residente del país (población de derecho) y aportando una serie de datos estadísticos no incluidos en el censo anterior, como fueron los referidos a la alfabetización. Debido a ello, nuestra atención se ha centrado en este censo. Partiendo de este documento y para tratar de conocer las tasas de analfabetismo en el entorno en el que se asentó el presidio, se hace preciso tener en cuenta que cerca del enclave en cuestión estaban las localidades de Uceda, Patones, Torremocha y Torrelaguna. Los datos de los que disponemos nos dice que el grueso de la población del partido judicial de Torrelaguna se constituía por habitantes nacionales (94 %) y en menor medida por extranjeros¹⁹. Dentro de los primeros señalados se hizo distinción entre establecidos y transeúntes²⁰. Tras examinar cerca del medio centenar de sus municipios comprobamos que los datos referidos a estos últimos resultaron ser muy pequeños, ínfimos o inexistentes para una gran parte de los mismos. Debido a la generalidad de los bajos valores existentes, resultó muy significativo apreciar cómo uno de ellos se encontraba tremendamente distanciado del resto. Es el referido a Patones, que con una cifra de 815 transeúntes²¹ vino a representar el 68 % de su población total²². Este dato llamó especialmente nuestra atención, lo que nos condujo a investigar en el archivo de dicho municipio (AMP) con el fin de poder hallar respuesta a ello²³. Esto nos ha permitido recuperar el listado de habitantes completo de este censo, compuesto por 93 cédulas de inscripción, siendo la reflejada como número 2 de gran importancia para nuestro

¹⁸ El censo de población de 1860 fue formado por la Junta General de Estadística el 23 de diciembre de dicho año. *Censo de población de 1860*. Instituto Nacional de Estadística. Disponible en: www.ine.es [Consulta: 4 de abril de 2018]. Los datos señalados en las siguientes notas han sido extraídos de esta fuente.

¹⁹ Según el censo de 1860 el partido judicial de Torrelaguna albergaba 20.748 habitantes nacionales y 29 extranjeros. *Censo de población de 1860*. Instituto Nacional de Estadística. Ídem.

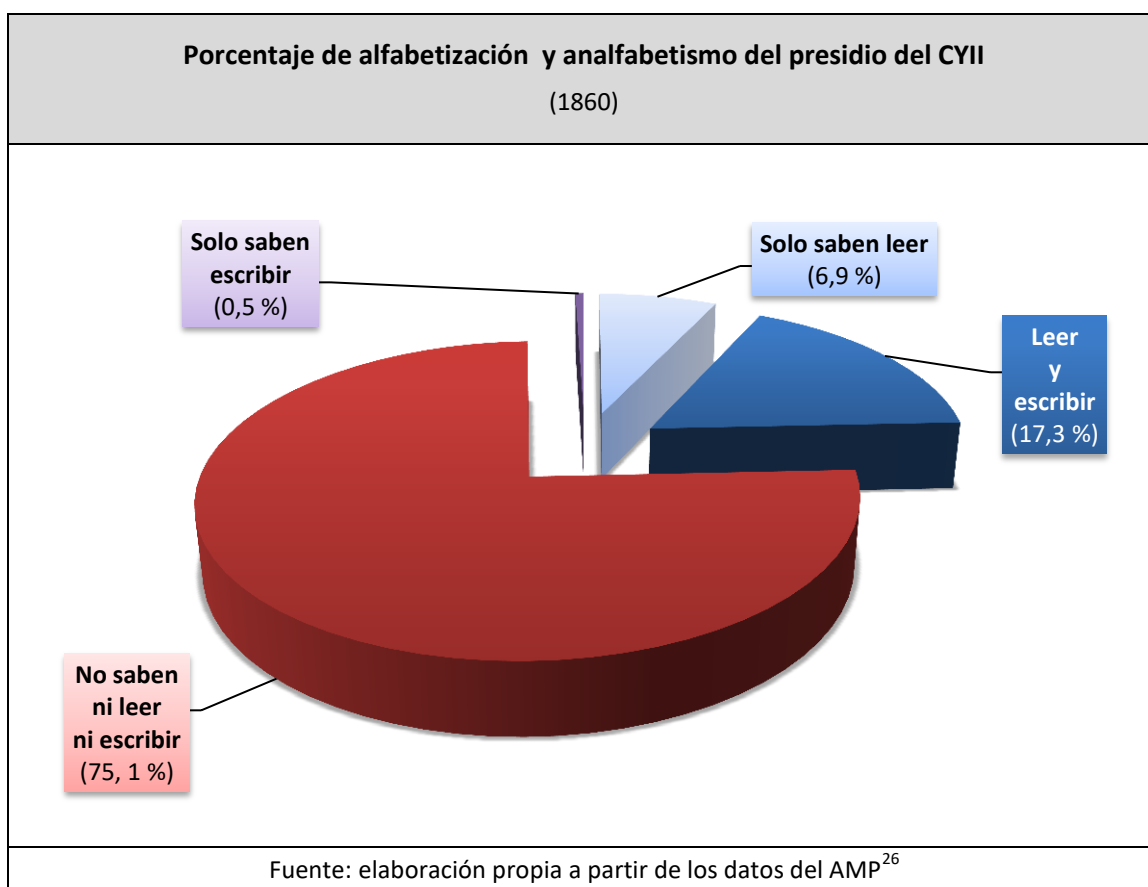
²⁰ Entiéndase por *establecidos* aquellos habitantes afincados de manera permanente en un municipio concreto, mientras que los *transeúntes* aun viviendo en el mismo enclave que éstos lo hacen de manera temporal, limitando su estancia a un tiempo concreto por motivos laborales, familiares o de otra índole.

²¹ Es importante reseñar que a los presidiarios del Canal inscritos en el censo de Patones se les consideraba igualmente transeúntes. El segundo municipio en orden de cantidad de transeúntes fue Torrelaguna, con 220; sumando las cifras de ambos municipios nos da como resultado la cifra de 1035, lo que vino a representar el 80 % de transeúntes nacionales de todo el partido judicial descrito. A excepción de Buitrago, con una cifra de 48, el resto de los municipios apenas contaba con algunos individuos de este tipo, menos de 10 en la mayoría de los casos.

²² Patones presentaba una población de 1189 habitantes según el censo de 1860.

²³ Las distinción de los datos que presente el INE son referidos a su naturaleza (nacionales y extranjeros, y dentro de éstos establecidos y transeúntes), sexo (hombres y mujeres), estado civil (solteros, casados o viudos), edad e instrucción. Sin embargo, dentro del número de habitantes no se hace distinción alguna a su condición social, por lo que no podíamos conocer a través de esta fuente si únicamente incluía a población civil, o si por el contrario también albergaba datos sobre la población penal.

trabajo, ya que fue la referida a los confinados del CYII, compuesta por 691 personas²⁴. Esta cifra no ofrece dudas acerca del número de presos del Canal existentes a 1 de enero de 1861, ya que los resultados obtenidos en el padrón municipal de Patones son coincidentes al 100 % con los que hemos obtenido en el *Anuario Estadístico de España* y *Gaceta de Madrid*²⁵, donde se detallan de igual manera la misma cifra. Este hecho nos ha permitido clasificar el nivel educativo de los presos en tres categorías: alfabetizados (saben leer y escribir), semi-alfabetizados (solo saben leer) y analfabetos (no saben leer ni escribir).



A simple vista podemos discernir en la gráfica el valor más predominante, representado de color rojo y que hace referencia al más de medio millar de penados del Canal que no sabían leer ni escribir. En términos porcentuales encarnaban las tres cuartas partes del presidio (75 %), lo que nos demuestra claramente que el analfabetismo era una realidad generalizada entre la mayor parte de los confinados, a la vez que nos permite apuntar la relación de este fenómeno con la delincuencia, vinculación que ya fue descrita en la segunda mitad del siglo XVIII por el marqués de Beccaria: ... *el más seguro pero más*

²⁴ AMP: Padrón municipal de Patones, 1861. Los datos se obtuvieron a través de la información recopilada en 1860, siendo publicado el 1 de enero del año siguiente.

²⁵ *Anuario Estadístico de España* de 1861; *Gaceta de Madrid*, nº 362, 28 de diciembre de 1861.

²⁶ Los datos reflejados hacen referencia a 1 de enero de 1861. AMP. Padrón municipal de Patones, 1861.

*difícil medio de evitar delitos es perfeccionar la educación*²⁷. Sus ideas en el plano educativo fueron recogidas y perfeccionadas en España a través de la obra de Lardizábal (1782), quien conociendo de primera mano la realidad del país señaló de manera brillante la relación de causalidad que existía entre el delincuente y su instrucción:

*Mientras haya hombres, habrá delitos, y es imposible extinguirlos; pero pueden minorarse, que es a lo que debe aspirar un Gobierno justo e ilustrado, y ciertamente, no se conseguirá nunca sino se guarda una exacta y justa proporción en las penas, y si al mismo tiempo no se procura dar por todos los medios posibles una buena educación al pueblo para evitar la ociosidad y la mendicidad que son las fuentes más fecundas de delitos y desórdenes. Pero esta educación debe comenzar desde los primeros años, porque después por la mayor partes es inútil e infructuosa. A un niño con facilidad y sin violencia se le enseña a habituarse al trabajo, y acostumbrado a él desde la tierna edad, conserva después voluntariamente toda la vida esta inclinación. Pero el que pasó la niñez, y por consiguiente, la juventud en la ociosidad y holgazanería es moralmente imposible que se aplique a trabajar; y no teniendo con que subsistir y con que fomentar los vicios que con consiguientes a semejante vida, es preciso que recurra a medios ilícitos, con detrimento de la sociedad. ¡Cuánto mejor y más conveniente sería prevenir con suavidad estos males por medio de la educación, que haber de recurrir al rigor de las leyes para corregirlos!*²⁸

Aunque Lardizábal ya advirtió de la repercusión que esto suponía para la sociedad de no llevarse a cabo, la realidad fue que cerca de un siglo después apenas se había avanzado en este sentido. Muestra de ellos son los presidiarios del Canal, donde tres de cada cuatro de ellos no había recibido la mínima formación que proporcionaba la enseñanza primaria. Sin lugar a dudas eran unos valores especialmente altos, pero lo peor de todo es que su situación no iba a variar en medida alguna durante sus años restantes de condena, ya que como se indicó anteriormente, no llegó a ponerse en marcha en el presidio medida educativa de ningún tipo. Muchos de ellos solo realizaron penosas tareas de excavación y acarreo de materiales, por lo que ni siquiera tuvieron la oportunidad de aprender mínimamente un oficio. Este escenario les situaba en una posición muy complicada al recobrar la vida en libertad, ya que la carencia de recursos educativos y profesionales básicos les dificultaba en gran medida encontrar un medio de subsistencia con el que ganarse la vida. En el caso de los penados del CYII solo hemos encontrado tres de ellos que eran estudiantes en el momento de ser condenados²⁹. No obstante, sí podemos establecer una comparativa de la población penitenciaria del CYII en 1860 con la población criminal masculina en España para ese año (58 %), pudiendo apreciar cómo se situaba por encima de la media en este sentido. Si entre los condenados para ese año incluyéramos también a la población penal femenina (12 %), el porcentaje señalado se elevaría hasta el 70 %, resultando incluso todavía inferior al

²⁷ Beccaria, C.: *De los delitos y las penas*; introducción, notas y traducción por Francisco Tomás y Valiente, Madrid, Aguilar, 1982.

²⁸ Lardizabal y Uribe, M. de.: *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*. Madrid, Joachin Ibarra, 1782, págs. 206-207.

²⁹ Félix Guinot (24 años), Agustín Domínguez de la Torre (21 años) y Aniceto del Saz Huete (20 años). *Gaceta de Madrid* nº 60, 1 de marzo de 1863. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 145, 1 de agosto de 1861, pág. 4207.

reflejado para el presidio del Canal³⁰. De igual manera, podemos hacerlo para el conjunto poblacional del país (65 %)³¹, observando nuevamente cómo se situaba con valores superiores a ésta. Este hecho podemos situarlo dentro de la normalidad y coincidente con lo señalado por Viñao Frago, al describir la frecuencia de cifras superiores de analfabetismo de la población reclusa respecto a la población total, consecuencia motivada por las clases bajas y grupos marginados que solía englobar el fenómeno social delincencial³². No obstante, hemos de ser cuidadoso en este aspecto, ya que en algunos casos esta regla general se incumplía. Ejemplo de ello lo tenemos en los tres municipios madrileños que se encontraban más próximos a la presa del Pontón de la Oliva, donde hemos descubierto valores desiguales. Mientras que Patones (65 %) y Torrelaguna (68 %) presentaban porcentajes de analfabetismo inferiores al presidio del Canal y similares a los del conjunto de la población, Torremocha (81 %) suponía la excepción, con un 6 % más de analfabetismo que el reflejado en el presidio³³. Junto al fenómeno delincencial señalado, hemos de añadir que una gran parte de la población reclusa procedía del mundo rural, donde la enseñanza como indicó Cadalso se encontraba *en el mayor descuido y abandono*³⁴. Debido a ello, diferentes localidades de la península carecían de escuelas básicas y elementales de primer nivel, no recibiendo por tanto muchos confinados el mínimo aprendizaje que proporcionaba la enseñanza más elemental, hecho que explica los altos niveles de analfabetismo reflejados.

La cara opuesta de los penados en este sentido estuvo representada por la población alfabetizada (aquellos que sabían leer y escribir), albergando unas cifras drásticamente distanciadas respecto a las anteriores. En el caso del presidio del CYII ni siquiera alcanzó una cuarta parte del establecimiento (17 %), siendo incluso inferior al conjunto de la población criminal del país para ese año (19,9 %)³⁵; a su vez, dentro de la proporción indicada la estadística de justicia hizo distinción entre aquellos que sabían leer y escribir con corrección (5 %), de aquellos que lo hacían imperfectamente (25 %)³⁶, variando por tanto considerablemente los valores alcanzados en función de los

³⁰ *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860, pág. X y 154. Los condenados en 1859 (68 %), 1861 (71 %) y 1862 (71 %) presentaron igualmente porcentajes ligeramente inferiores de analfabetismo respecto al presidio del Canal. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. X; 1861, pág. XII; 1862, pág. XII.

³¹ Si incluyéramos a la población femenina (10 %) el porcentaje se elevaría hasta el mismo nivel que el señalado para el presidio del CYII. De Gabriel Fernández, N.: “Alfabetización, semi-alfabetización y analfabetismo en España (1860-1991)”, pág. 202.

³² Viñao Frago, A.: “Del analfabetismo a la alfabetización. Análisis de una mutación antropológica e historiográfica”. *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* nº 3, 1984, pág. 175.

³³ *Anuario Estadístico de España*, 1861.

³⁴ Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, pág. 57.

³⁵ Viñao Frago, A.: “Liberalismo, alfabetización y primeras letras (siglo XIX)”. *Bulletin hispanique* nº 100, 1998, págs. 531-560.

³⁶ En España en 1860 el número de personas que sabían leer y escribir eran algo más de 3 millones, lo que venía a representar el 20 % de la población existente para entonces (15.673.481 habitantes). Sin embargo el censo de este año no relacionaba la alfabetización con los grupos de edad, por lo que se trata de una tasa de alfabetización bruta; para trabajar con una tasa de alfabetización neta es necesario acudir al censo de 1887. Una gran cantidad de información sobre las tasas de alfabetización y análisis comparativo de los distintos censos acaecidos desde 1860 hasta la segunda mitad del siglo XX puede consultarse en: Gabriel

parámetros señalados. Siguiendo las referencias actuales, entendemos como población alfabetizada a aquellos que saben leer y escribir; no obstante, según los criterios de la época también se incluyeron en esta categoría a los que sólo sabían leer. Por tanto, si tenemos en cuenta la suma de ambos grupos obtenemos como resultado del nivel de alfabetización del presidio casi una cuarta parte del mismo (24 %).

A priori intuimos que existirían diferencias sustanciales de alfabetización entre los distintos establecimientos penales del país, ya que las desigualdades provinciales entre la población fueron una realidad, un fenómeno que tuvo estrecha relación con la ausencia de escolarización³⁷. Por ende, es perfectamente viable extrapolar este aspecto a la población penitenciaria, al estar distribuidos los presidios a lo largo de toda la geografía nacional. Nuestra hipótesis quedó confirmada al extraer los datos que nos ha proporcionado la obra de Vicente Boix para el penal de Valencia, constituyendo éste el único presidio de la época con el que hemos contado para confirmar este hecho. En él hemos observado que del número total de penados que ingresaban cada año en el establecimiento, tan sólo un ínfimo porcentaje sabían leer y escribir (2,3 %)³⁸. Sin embargo, cuando transcurrieron varios años y se perfeccionó el sistema educativo que implantó el coronel Montesinos fue cuando se produjo un gran cambio, pudiendo discernir para entonces que casi una cuarta de la población penal que se licenciaba lo hacía sabiendo leer y escribir (24 %)³⁹. Las diferencias provinciales señaladas quedan igualmente confirmadas a través de la estadística criminal proporcionada por el diccionario de Pascual Madoz de 1848. Concretamente, en la Audiencia de Madrid más de la mitad de los acusados que se presentaron a comparecer judicialmente en cada una de las provincias por las que estaba constituida no sabían leer ni escribir. Aunque todas ellas presentaban valores elevados, existieron diferencias entre las mismas, destacando Toledo (66 %) y Ávila (63,5 %), seguidas de Madrid (54 %)⁴⁰, Segovia (54 %) y Guadalajara (51,8 %)⁴¹.

Resulta de interés la clasificación que hemos realizado en función de los grupos de edad. Dentro del escaso porcentaje de alfabetizados que presentaba el presidio del Canal, fueron los que estaban situados en la franja entre 20 y 29 años los que cobraron mayor relevancia; de los que sabían leer y escribir significó el 41,6 %, y de los que solo

Fernández, N. de: "Alfabetización, semi-alfabetización y analfabetismo en España (1860-1991)". *Revista Complutense de Educación* nº 8, 1977, págs. 199-232. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=150211> [Consulta: 12 de abril de 2017].

³⁷ Guereña, J.L.: "Analfabetismo y alfabetización en España (1835-1860)". *Revista de educación* nº 288, 1989, pág. 209.

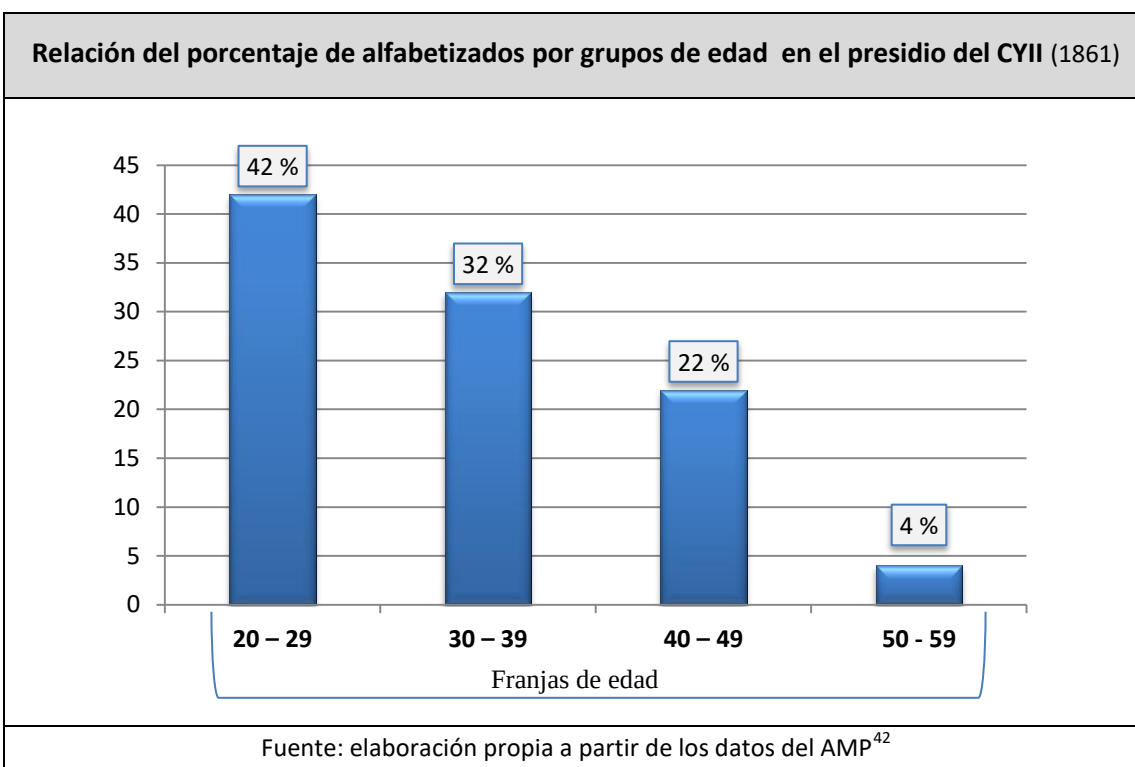
³⁸ Promedio anual para el período 1836-1849. Boix, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*, pág. 235.

³⁹ Promedio anual para el quinquenio 1845-1849. Ídem.

⁴⁰ En el caso de la ciudad de Madrid para 1850 los valores resultaron inferiores (44,5 %) a los indicados para la provincia. Concretamente, de los 1226 acusados que comparecieron, 546 sabían leer y escribir. En el conjunto de la población de la capital (206.714 habitantes) representaron el 51 %. Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, t. 10, págs. 653 y 800.

⁴¹ Madoz, P.: *Audiencia, provincia, intendencia, vicaria, partido y villa*, pág. 18.

sabían leer el 45,8 %. En ambos casos, los valores más altos estuvieron representados por aquellos que tenían 25 años. Respecto a su estado civil predominaron los solteros hasta los 24 años de edad, pero a partir del año siguiente y hasta el final de esta década preponderaron los casados. En cuanto al porcentaje de analfabetos, se concentró en el margen situado entre los 22 y los 25 años de edad (entre 32 y 42 confinados para cada año) ofreciendo valores inferiores a partir del año siguiente y hasta los 29 años de edad (entre 17 y 18 penados para cada año). En este caso la relación entre solteros y casados fue muy similar. El lado contrario lo encontramos en los penados comprendidos entre 50 y 59 años de edad, cuyo perfil estuvo dominado por aquellos que no sabían leer y escribir, y estado civil casado. Curiosamente, a través de estos datos hemos podido mostrar una información dentro del ámbito presidiario que para aquella época no fue posible conocer a través del Censo de 1860 para el conjunto del país, ya que su principal carencia residió en la falta de asociación entre alfabetizados y su edad.



Por último, queremos señalar una circunstancia no menos curiosa y excepcional que se dio en unos pocos penados del Canal: aquellos que únicamente sabían escribir. Parece incomprensible que una persona pueda escribir y no leer; no obstante, tras consultar la estadística de la Administración de Justicia de la época podemos deducir que se insertaba en esta categoría a aquellos penados que sólo sabían firmar. No obstante, hemos de señalar que el porcentaje referido en este sentido resultó ínfimo, constituyendo para el presidio del Canal el 0,5 %, casi el doble de la media albergada

⁴² AMP. Padrón municipal de Patones, 1861.

para todos los condenados en 1860 (0,28 %)⁴³. En el padrón municipal de Patones también hemos encontrado los datos referentes al personal militar que custodiaba el presidio del CYII. En este caso los resultados han sido bien diferentes, ya que de los 101 militares inscritos, hemos extraído una distribución equitativa entre los que sabían leer y escribir (51), de los que no sabían (50). En este sentido, es de destacar el mejor nivel cultural que ostentaron algunos grupos dentro del Estado, como el ejército o la Guardia Civil, que cubrieron el vacío dejado por la instrucción pública. El mejor ejemplo de ello lo tenemos en la Guardia Civil, ya que a los pocos años de su creación se emitió una circular interna que estableció como requisito previo e imprescindible saber leer y escribir para poder ser admitido en el Cuerpo⁴⁴. Una de las figuras de la época que más abogó por la implantación en los presidios de un buen sistema de corrección basado en la educación fue José María Canalejas, director de la casa municipal de corrección de Barcelona, quien redactó el *Presidio-Escuela*⁴⁵, una obra en la que puso de relieve la mejora sustancial que significaba la instrucción para el penado durante el tiempo de su condena. La enseñanza primaria no era identificada únicamente como el conocimiento del lenguaje o la aritmética, sino como *un medio para levantar la dignidad del hombre y arraigar en él las ideas de justicia y orden, que pueden separarle de las funestas propensiones a que su organización o condición social puedan empujarle*⁴⁶. Pero su trabajo fue mucho más allá que el de otros ilustres contemporáneos, ya que no se limitó a señalar las ventajas descritas, sino que se trataba de un proyecto integral sustentado en una educación teórica-práctica, considerando la ausencia de ésta como uno de las causas fundamentales de la criminalidad y su reincidencia⁴⁷. Trataba de que se proyectara una enseñanza particular, basada en lo que definió como *el todo de la educación penitenciaria debida a la iniciativa particular de los empleados en la vida de la casa*⁴⁸. Sus ideas sobre la educación iban mucho más allá del método que se impartía en las escuelas. Además de cultivar la inteligencia durante el tiempo de expiación del delito, el presidiario debía asimilar otro tipo de enseñanzas, como la educación de las pasiones, debiendo ser capaces de reflexionar sobre la llamada al orden por alguno de los empleados del establecimiento al sorprenderle en alguna acción o pensamiento avieso. Asimismo, no podían dejar de recibir la enseñanza religioso-moral, encontrando en ella su corrección radical, y no centrando la misma en aprender nociones religiosas o morales, sino en aplicarlas en los usos de la vida. De igual manera, resultaba clave en los presidios la enseñanza profesional, algo que sería de gran provecho común, tanto para el penado, como para el país, el Gobierno, así como para la comarca donde fueran a vivir una vez extinguida su condena y recuperada su vida en sociedad. Su plan también incluía una enseñanza administrativa, que abarcara

⁴³ *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1861, pág. 154.

⁴⁴ Circular de 24 de enero de 1848. Martínez Ruiz, E.: “Reclutamiento y reemplazo en los orígenes de la Guardia Civil”. *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* nº 11, 1973, pág. 112. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7336533>. Consulta: 24 de febrero de 2019].

⁴⁵ Canalejas, J.M.: *Presidio-Escuela*. Barcelona, imprenta Juan de Juan Tarrés, 1860.

⁴⁶ *Ibidem*, 98.

⁴⁷ *Ibidem*, 89-90.

⁴⁸ *Ibidem*, 89.

todo lo relativo a la alimentación, vestuario, retribución del trabajo del penado, sistema aplicado en los distintos talleres..., así como algunas nociones de los contenidos en los reglamentos y demás disposiciones del ramo de presidios, cuya finalidad era hacerles partícipes de los principios que buscaba el sistema. Por último, no podía faltar la enseñanza moral, haciéndoles conocedores de las causas que les inducían a delinquir, y las debilidades que éstas engendraban⁴⁹. Sin lugar a duda el Presidio-Escuela que propuso Canalejas fue una de las más completas fórmulas educativas de la época para implantar en los establecimientos penitenciarios. A priori, podría pensarse que los Gobiernos efímeros (solo unos meses muchos de ellos) no dispusieron de apenas tiempo en su gestión para llevar a la práctica este modelo, así como otras líneas de actuación en el conjunto del Estado. Sin embargo, el breve lapso temporal que predominó en la mayoría de los Ejecutivos no fue óbice en esta ocasión, ya que la citada obra fue publicada en 1860, es decir, justo en el ecuador del conocido Gobierno largo de O'Donnell (1858-1863), que representó la etapa de mayor estabilidad política del reinado de Isabel II. Además, la cartera de Gobernación estuvo al frente de Posada Herrera, el otro hombre fuerte del Gabinete, de quien dependían las reformas en los presidios. Asimismo, tuvo una continuidad en su ministerio, siendo únicamente sustituido de manera temporal en alguna ocasión durante el período estival. El Gobierno dispuso de tiempo, estabilidad ministerial y propuestas como las de Canalejas para llevar a efecto este o similar modelo educativo en los presidios; sin embargo, prefirió seguir considerando a los penados exclusivamente como mano de obra productiva, ejecutando obras como las del CYII o empleándolos en otras industrias beneficiosas. Las reformas de la Unión Liberal tenían como objetivo frenar la labor involucionista del Gobierno de Narváez, frustrar las conspiraciones absolutistas, con ramificaciones carlistas o reforzar la política exterior, entre otras⁵⁰. Si bien es verdad que las iniciativas legislativas también alcanzaron al ámbito educativo (Segunda Enseñanza⁵¹ y régimen de la Instrucción pública⁵²), éstas nunca llegaron a trasladarse al panorama carcelario, dejando que perviviera en los centros la holgazanería, los vicios y malos hábitos desarrollados por muchos penados. Su único gran logro en el marco penitenciario fue el relacionado con la estadística, obteniendo unas aspiraciones que venían reclamándose desde hacía años⁵³, aspecto que se realizó de igual manera sobre la estadística criminal⁵⁴. Ni siquiera una pequeña partida del presupuesto extraordinario de 2000

⁴⁹ *Ibídem*, 91-100.

⁵⁰ Para conocer más aspectos sobre las reformas emprendidas, véase: García García, C.: "La Reforma constitucional durante el Gobierno Largo de O'Donnell". *Rubrica contemporánea* nº 1, 2012, págs. 95-110. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5036548> [Consulta; 9 de noviembre de 2018].

⁵¹ *Gaceta de Madrid* nº 144, 24 de mayo de 1859.

⁵² *Gaceta de Madrid* nº 220, 8 de agosto de 1859.

⁵³ Fruto de ello fue la estadística de penados relativa al año 1857, (publicada en 1859), que logró entre otros aspectos, la clasificación por delitos. Ortego Gil, P.: *Estadística y control de la actividad judicial durante el siglo XIX*, pág. 323.

⁵⁴ En 1856 se promovió una estadística criminal por parte de la Administración de Justicia, quien dictó dos instrucciones para la elaboración de dos estadísticas diferentes, una referida a lo criminal y la otra en lo civil. Se trataba de liberar en gran parte a los jueces de la pesada y dificultosa carga que suponía la redacción de estos datos, a la vez que sólo tendrían que proporcionar algunos de ellos, los cuales serían

millones de rs. aprobado en 1859 fue destinado a la creación de escuelas en los presidios. De dicha cantidad, 200 millones tuvieron que repartirse entre los ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernación, por lo que tan sólo un escaso porcentaje fue dispuesto para este último, cuya importe tuvo como única finalidad la reparación de algunos establecimientos penales⁵⁵. Durante esta época, el mejor ejemplo y excepción que supuso una mejora en la educación de los penados fue el que llevó a cabo Montesinos en el presidio de Valencia, quien tras asumir su dirección⁵⁶ consiguió que cada año fueran aumentando el número de hombres instruidos. Solo tenemos que echar la mirada una década después de que asumiera el cargo para valorar el logro de su sistema, comprobando que un promedio de 260 penados llegó a licenciarse sabiendo leer y escribir, además de haber adquirido los conocimientos de un oficio⁵⁷. Pero los buenos resultados se frenaron a mediados del siglo XIX cuando dejó de estar al frente del citado penal⁵⁸. Aunque su sistema no volvió a repetirse en ningún otro presidio, el camino que abrió fue continuado por la escuela correccionalista, la cual consideraba el delito como una enfermedad, y por tanto, al penado como un enfermo, el cual podía ser curado alejándole de los vicios que le condujeron a su vida delictiva y aportándole en la prisión la enseñanza que no había recibido anteriormente en la sociedad. Su máxima representante, Concepción Arenal, reseñó la importancia que este aspecto suponía, donde a través de la instrucción y educación moral, religiosa, industrial y literaria, el penado aprendería sus deberes y cultivaría sus facultades intelectuales, conduciéndole a su corrección y enmienda⁵⁹.

facilitados en una hoja estadística que se habilitó al efecto. Se trataba pues, de una forma mucho más rápida y fácil de rellenar que los estados numéricos antiguos que habían llevado a cabo anteriormente jueces y tribunales. *Ibíd.*, 149.

⁵⁵ La mayor parte del presupuesto fue dirigido al Ministerio de Fomento (1000 millones), seguidos del de Marina y Guerra, con 450 y 350 millones respectivamente. Los proyectos de Posada Herrera tuvieron como objetivo principal el régimen local, de los que únicamente salieron adelante los relacionados con las provincias que descentralizaban su administración. A pesar de esta y otras reformas emprendidas por el Gobierno, éste fue criticado por la oposición por el despilfarro del erario público, falta de previsión y ausencia de sacar adelante diferentes proyectos que progresistas y moderados esperaban. Ruiz de Azua y Martínez de Ezquerecocha, E.: “El gobierno largo de la Unión Liberal”; en *Historia Contemporánea de España. Siglo XIX*, vol. 1. Madrid, Ariel, 2004, págs. 234-260.

⁵⁶ Montesinos fue nombrado comandante del presidio de Valencia en 1834, pero fue en 1836 cuando puso en marcha su sistema correccional, trasladándose desde las Torres de Cuarte al convento de San Agustín, lugar que fue habilitado como presidio. Rico de Estasen, J.: “*Un gran penitenciario español: el Coronel Montesinos*”, pág. 456 y 461.

⁵⁷ Promedio obtenido para el quinquenio 1845-1849. Boix, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*, pág. 234.

⁵⁸ En 1854 la labor de Montesinos llegaba a su finalización, no solo en el presidio de San Agustín, sino a nivel general en el marco de los presidios, ya que en dicho año obtuvo su jubilación. A partir de entonces el presidio que había dirigido durante años ya no volvió a ser el mismo, debido a los cambios impuestos por la legislación, así como por la discontinuidad en la dirección del mismo, siendo 8 comandantes diferentes los que ejercieron el cargo durante la década siguiente. Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, págs. 258-260.

⁵⁹ Consideró a la ignorancia como una *concausa para la consumación del delito*, porque aunque no obre directamente, puede obrar de una manera indirecta, en cuanto que el ignorante, dejando sin cultivar su inteligencia, debilitada por falta de ejercicio, deja mayor imperio a los instintos y a las pasiones. Arenal, C.: *Estudios penitenciarios*, parte IV, cap. IV, “De la Instrucción y educación del penado”.

7.2.- Fugas

Las duras condiciones vividas en los presidios a mediados del siglo XIX impulsaron cada año a un determinado número de penados a intentar escapar del establecimiento donde estaban reclusos. Si lo lograban, conseguían liberarse de la pena que ello suponía, sin embargo, pasaban a convertirse en objetivo primordial de la Guardia Civil, teniendo que vivir de manera continua escondido y alejado de la sociedad para evitar ser devuelto de nuevo a presidio.

7.2.1.- Elementos principales de las fugas

Irrupción de la Guardia Civil

El acto de huida de un individuo del penal en el que se halla recluso representa un acto inherente a la libertad de cualquier ser humano. Si bien es verdad que la época contemporánea supone un momento de gran auge en este sentido, debemos considerar a las fugas como un suceso que no ha dejado de existir a lo largo de toda la historia. En el caso de España, fueron las distintas fugas acaecidas en los presidios de África lo que motivó a redactarse el *Plan de Código Criminal de 1787*, que significó el arranque codificador penal⁶⁰, aunque éste no evitó que continuaran produciéndose posteriormente en otros presidios. Pero a mediados del siglo XIX se produjo un momento de gran trascendencia e importancia en este fenómeno, que fue el de la creación de la Guardia Civil, que implicó un mayor control sobre los asaltantes de caminos. Además del despliegue de sus efectivos por todo el territorio, la nueva institución quiso tener un mayor conocimiento del terreno asolado por el bandolerismo, escenario donde se refugiaban muchos de los delincuentes. Desde sus inicios, el duque de Ahumada mostró un especial interés para conseguir la seguridad de las personas y propiedades. En una circular que emitió en 1846 indicó a todos los guardias del Cuerpo que debían vigilar a las personas sospechosas que transitaran por los caminos, y en concreto, debían mostrar un *particular esmero* en perseguir a los desertores de presidio, del ejército, así como a los reos prófugos⁶¹. En este sentido conviene realizar una aclaración respecto a la terminología empleada. Aunque diferentes acepciones hacen referencia a aquellos delincuentes fugados de un establecimiento penal (desertor, prófugo, fugitivo, huido...), no se entendía de la misma manera en este siglo. Aquellos hombres que se habían escapado del presidio donde cumplían condena eran denominados por la ordenanza del ramo con el término de *desertores de presidio*⁶².

⁶⁰ Lardizabal y Uribe, M. de: *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, págs. 16-17.

⁶¹ Circular del duque de Ahumada de 14 de mayo de 1846. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil. Contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853*, pág. 249.

⁶² Ordenanza General de Presidios, art. 326.

Pero en el ámbito militar se emplearon otros dos vocablos, como fueron los de *desertor* y *prófugo*⁶³, considerándolos Martínez Ruiz como *males que el ejército ha tenido, tiene y tendrá siempre*⁶⁴. La definición que se empleaba para los desertores del ejército era la siguiente:

*Son desertores del Ejército y Armada los soldados o marineros, ya filiados, que sin permiso de sus jefes abandonan sus banderas, marchándose del punto de su residencia o buque en que están embarcados, o no asistiendo a tres listas aunque permanezcan en el mismo pueblo que el regimiento o partida a que pertenezca, o punto de anclaje de la embarcación*⁶⁵.

Por otro lado, estaban los reos prófugos, considerados así los mozos ausentados de las quintas militares para evadir la suerte de soldado, así como también los que hallándose presos o detenidos en las cárceles se fugaban de éstas, burlando la vigilancia de los alcaides⁶⁶. Unos rehuían el cumplimiento de un deber no acudiendo a su reemplazo y los otros infringían las normas establecidas. Las causas sobre los reos prófugos del ejército respondían principalmente a aquellas de índole social y personal, con el fin de evitar la interrupción del sustento económico proporcionado a su familia⁶⁷. Esta imposición era concebida por el ciudadano como una carga, un impuesto más que había que pagar al Estado, teniendo únicamente la opción de librarse del mismo aquellos que poseían un gran poder adquisitivo, entregando una cantidad que ascendía a los 6000 rs. Es por ello, como nos describe Juan Pro, que el servicio militar fue *impopular entre quienes habían de prestarlo, y levantó protestas y resistencias que no había suscitado la obligación de servir en las milicias provinciales de épocas anteriores*⁶⁸. Esta oposición al sistema de quintas fue lo que motivó que cada año se produjeran un número mayor de deserciones⁶⁹. Desde sus inicios, la Guardia Civil confirmó una especial preocupación a las fugas de los presidiarios, al considerarlos como los hombres que mayores problemas podían causar a la sociedad. Una circular aprobada en 1846 por

⁶³ La Guardia Civil se convirtió en un brazo de apoyo fundamental para la administración, y por tanto, para el ejército en la captura de desertores de presidio y del ejército. *Boletín de la Real Academia de la Historia* nº 1, T. CXCI. 1994, pág. 49.

⁶⁴ Martínez Ruiz, E.: “Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX. Sus causas y efectos”, pág. 608

⁶⁵ Martínez Ruiz, E.: “El reclutamiento militar y sus implicaciones sociales en el marco de la Constitución de 1845”. *Revista de Derecho Político* nº 39, 1995, pág. 235. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/8636> [Consulta: 26 de septiembre de 2018]

⁶⁶ Ídem.

⁶⁷ Martínez Ruiz, E.: *Policías y proscritos*, pág. 785. La consideración legal y otros aspectos de los prófugos y desertores del ejército, pueden consultarse en mayor profundidad en el artículo reseñado.

⁶⁸ Los acontecimientos generados durante el primer cuarto del siglo XIX, como la Guerra de la Independencia (1808-1814), los intentos por recuperar los territorios americanos hasta 1824, la intervención en Portugal (1826), la rebelión de los agraviados en Cataluña (1827), y finalmente el estallido de la primera guerra carlista en 1833, generaron un nuevo clima dentro del Ejército, haciéndose necesario disponer de un gran número de hombres de manera permanente. De esta manera se llegó a la implantación del servicio militar en España en 1837, con el reclutamiento anual de decenas de miles de hombres. Moral Ruiz, J. del., Pro Ruiz, J. y Suárez Bilbao, F.: *Estado y territorio en España, 1820-1930*, págs. 512-513.

⁶⁹ Su impopularidad se dejó sentir ya en 1854, pasando a formar la oposición al servicio militar como parte de las demandas de los partidos de la oposición y de las revoluciones políticas. *Ibidem*, 523.

parte del duque de Ahumada resaltó el esfuerzo que debía emplearse en las vías que eran más comprometidas, al ser éstas las que representaban una mayor actividad delictiva. En esta ocasión su escrito fue dirigido a los comandantes de las provincias, ordenándoles que establecieran un itinerario de los *camino principales y transversales*, destacando los más peligrosos, entendiendo como tales aquellos donde usualmente se cometían robos o se encontraran en despoblado⁷⁰. Fue precisamente en estos enclaves donde los fugados de los presidios encontraron refugio, ya que su falta de documentación y medio de subsistencia, así como el reclamo por las autoridades, hacía muy difícil que pudieran continuar su vida dentro de la sociedad. Aunque esta disposición ayudó a establecer más detenciones, no conocemos sin embargo el número de las que se realizaron durante los primeros años de existencia del Cuerpo. Es a partir del año 1855 cuando contamos con registros sobre ello, al aprobarse entonces una disposición del Ministerio de la Gobernación que obligó a los comandantes de los presidios a dar conocimiento a la Guardia Civil de las deserciones de los confinados⁷¹. Resulta no menos sorprendente este hecho por dos cuestiones. Por un lado, cabe decir que, a pesar de encontrarse bajo las órdenes del mismo departamento ministerial la dirección de Establecimientos Penales y la Guardia Civil, no fue sin embargo capaz de coordinar a ambas en este sentido, actuando cada una de manera unilateral, ya que durante una década la información sobre reos prófugos y desertores de presidio permaneció al margen del control estadístico del Estado. Desconocemos la causa que motivó este largo período sin coordinación, aunque si nos fijamos en la cabeza del ministerio durante este tiempo, podemos apreciar claramente una gran discontinuidad en la misma. Desde la creación de la Guardia Civil hasta la publicación de la señalada disposición, hemos contabilizado un total de 26 cambios al frente del ministerio, una excesiva alternancia que seguramente influyó en este y otros aspectos. Por otro lado, no deja de sorprender cómo el Partido Moderado, artífice de la instauración de la Guardia Civil y gran defensor del orden público y la seguridad, no efectuara una especial vigilancia sobre los fugados, que fueron calificados como *los criminales más temibles*⁷². Fue sin embargo el partido progresista el que posibilitó un mayor control (a través de la aprobación de la citada disposición de 1855), contando desde entonces la Guardia Civil con una información detallada sobre los desertores de presidio. Si los desertores conseguían esquivar a la Guardia Civil y llegar a la capital, allí serían perseguidos igualmente. En Madrid se aprobó un reglamento cuya finalidad era la de mantener la seguridad ciudadana. En este sentido, la ciudad quedó dividida en dos distritos, siendo inspectores, comisionados, celadores y vigilantes los que velarían por el cumplimiento de esta norma. Concretamente, una de las funciones de los celadores fue la de perseguir *incesantemente* a los desertores de presidio⁷³.

⁷⁰ Circular del duque de Ahumada de 8 de agosto de 1846. *Ibíd.*, págs. 256 y 257.

⁷¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de julio de 1855. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil*, 1855, pág. 116.

⁷² Martínez Ruiz, E: "Perfiles de un aspecto de la delincuencia: reos prófugos y desertores de presidio (1844-1867)", pág. 245.

⁷³ Reglamento de los empleados en vigilancia, art. 48. *Gaceta de Madrid* nº 6489, 29 de marzo de 1852.

Formas de ejecución de las fugas

Los confinados del presidio del CYII emprendieron sus fugas de tres formas diferentes: en solitario, en pareja con otro confinado, y en grupo⁷⁴. Durante el tiempo en que permaneció activo este establecimiento penitenciario se llevaron a cabo 77 fugas, lo que se tradujo en la huida de 132 presidiarios. Del total de ellas, la mayoría se realizaron en solitario (75 %). Es lógico que esta forma de emprender la huida fuera la más frecuente, ya que un solo hombre siempre tenía más posibilidad de pasar desapercibido, especialmente durante los trabajos que realizaron en la presa del Pontón de la Oliva, momento en el que era más complicado para la guardia controlar el movimiento de más de un millar de confinados.

Otra forma que planearon los presos para escaparse fue junto con otro confinado, un tipo de evasiones que hemos denominado “fugas en pareja”, llegando a representar un porcentaje mucho menor que las fugas en solitario (18 %). Es evidente pensar que un confinado no se iba a aventurar escapar con cualquier compañero del penal, sino que debía existir una cierta afinidad entre ambos, la cual pudo estar condicionada por diferentes motivos. No obstante, tras examinar los datos sobre las fugas que se realizaron bajo esta modalidad, podemos apuntar que al menos una parte de esta aproximación entre presos pudo estar relacionada con la procedencia de los mismos. La similitud del lugar de origen tuvo que influir positivamente, lo que llevaría a tejer unos lazos de mayor compenetración con unos presos respecto a otros. Un ejemplo lo tenemos en una fuga acontecida en el año 1853, cuando huyeron juntos dos presos de origen oscense. Esta misma situación se repitió en 10 de las 14 fugas en pareja. En otras ocasiones, aunque las evasiones se llevaron a cabo en solitario, resulta evidente (tras la consulta de los datos) de la cercana relación que debió existir entre algunos presos, influyendo la huida de uno en el otro. Ejemplo de ello fue el caso Agustín Domínguez de la Torre y Aniceto del Saz Huete. Ambos tenían casi la misma edad (21 y 20 años), eran naturales del mismo sitio (Cuenca), y estaban en la misma situación cuando fueron condenados (estudiantes). La fuga del primero de ellos (21 de julio de 1861)⁷⁵ es evidente que influyó directamente en su compañero de presidio, ya que en menos de tres meses desde que cometió esta acción se produjo posteriormente igualmente su huida (3 de octubre de 1861)⁷⁶.

La tercera forma en la que se ejecutaron fueron aquellas que hemos denominado “fugas en grupo”. Aunque éstas se produjeron en menor medida que las anteriores, con tan solo cinco casos⁷⁷, resultaron de considerable peligrosidad en la seguridad del penal, ya que

⁷⁴ Se han considerado las fugas en grupo las constituidas por 3 o más presidiarios.

⁷⁵ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 145, 1 de agosto de 1861, pág. 4207.

⁷⁶ *Ibíd.*, nº 156, 24 de octubre de 1861, pág. 4369.

⁷⁷ La primera fuga en grupo por confinados del CYII se produjo el 20 de marzo de 1853, y fue llevada a cabo por 3 presidiarios; *Gaceta de Madrid* nº 95, 5 de abril de 1853. Las dos siguientes se produjeron el 28 de abril y 10 de mayo de 1854, con 4 y 6 fugados respectivamente. *Ibíd.*, nº 501, 16 de mayo de 1854; nº 605, 29 de agosto de 1854. La cuarta fue la más numerosa de todas ellas, con 25 fugados en

significaron en su conjunto la evasión de 40 presidiarios, es decir, casi un tercio del total de número de presos fugados en el penal del Canal (32 %). Este dato demuestra lo negativo que resultaba para el presidio cuando varios confinados se juntaban para emprender una huida y ésta tenía éxito. A excepción de una de ellas que se llevó a cabo en 1853, el resto se concentraron todas en el año 1854. El alto número de penados fugados en grupo en este período tuvo que despertar las alarmas en la escolta del presidio, debiendo de prestarse desde entonces más atención a cuando se juntaran varios confinados, ya que con posterioridad a esta fecha no volvieron a producirse más evasiones en grupo. De los casos mencionados, hubo uno que sobresalió por encima de todos. Tuvo lugar en octubre de 1854, momento en el que se escaparon 24 presidiarios, constituyendo la fuga más numerosa del penal del CYII. Esta multitudinaria huida hizo que se reforzara la vigilancia en la zona. El dispositivo de seguridad empleado fue el de establecer una fuerza de caballería, que partió desde Madrid hacia Torrelaguna con el objetivo de perseguir a los fugados. Varios periódicos informaron de esta huida⁷⁸, aunque fue *La Nación* (publicación de la fracción derechista del progresismo) la única que se mostró crítica con la guardia del penal, señalando de manera irónica al director de presidios para que se implicara en el asunto y comprobara *sí dormían o roncaban los empleados del establecimiento*⁷⁹ el día en el que se produjo la fuga de estos presidiarios⁸⁰.

A pesar de que en la década 1850-1860 se produjeron un gran número de fugas en el conjunto de los presidios, debemos decir igualmente que la buena vigilancia llevada a cabo en determinados momentos en algunos penales evitó que éstas fueran aún mayores. Sirva como ejemplo el año 1855, donde, la vigilancia de la guardia del presidio evitó la huida más numerosa de las que se llevaron a cabo ese año en todos los penales. Este conato de fuga se produjo el 11 de diciembre de 1855, cuando 29 presidiarios pretendieron escapar del establecimiento, aunque finalmente su huida fue impedida⁸¹.

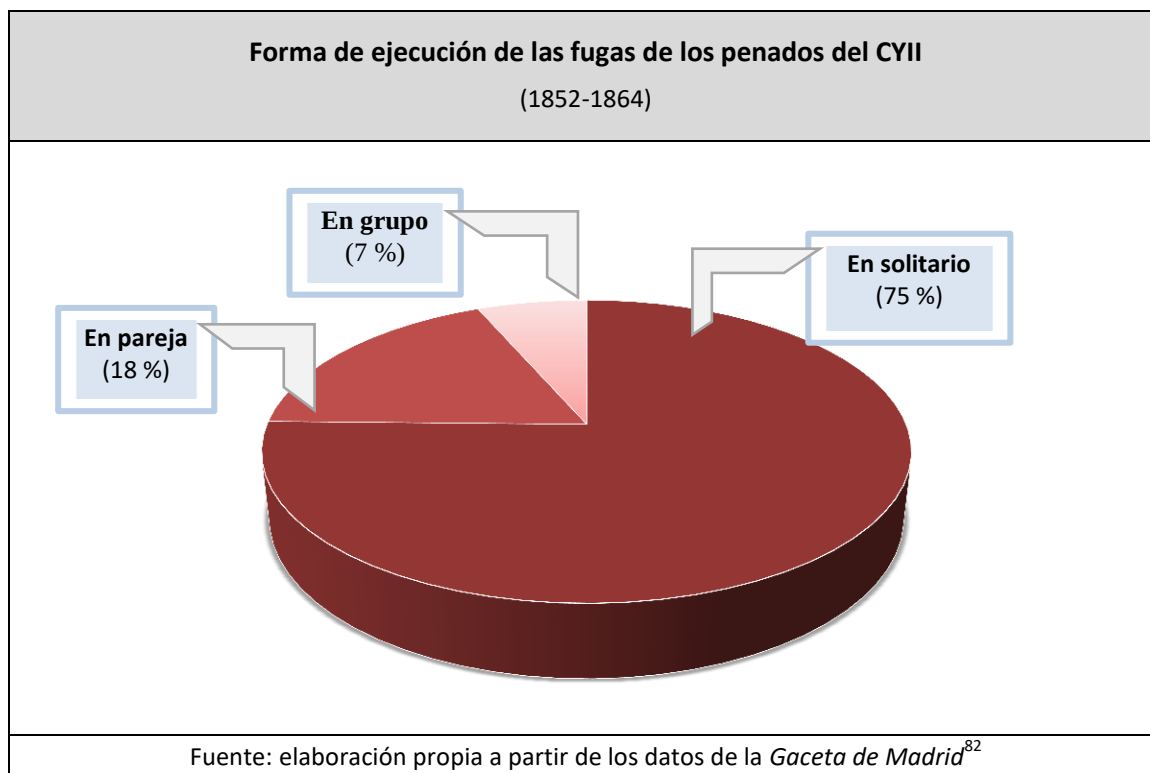
octubre de 1854; *La Iberia* nº 111, 25 de octubre de 1854. La quinta ocurrió en diciembre de 1854 y fue protagonizada por 3 presos; nº 717, 19 de diciembre de 1854.

⁷⁸ *La Iberia* nº 111, 25 de octubre de 1854; *El Católico* nº 4720, 25 de octubre de 1854; *La Esperanza* nº 3072, 25 de octubre de 1854.

⁷⁹ *La Nación* nº 1962, 26 de octubre de 1854.

⁸⁰ Otra de las fugas numerosas que hemos detectado que se sucedieron en un presidio de obras públicas para la época fue la que se produjo en el Canal de Urgel, donde se escaparon en el mismo día (26 de julio de 1860) 19 presidiarios. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 98, 8 de agosto de 1860, págs. 2419-2420.

⁸¹ *Gaceta de Madrid* nº 1344, 8 de septiembre de 1856. Aunque en menor medida que la citada, otro conato de fuga conformado por bastantes hombres durante 1855 y que fue evitado por la guardia, fue el llevado a cabo en el presidio de Burgos; en esta ocasión, los confinados utilizaron en su plan de escape a un confidente de la localidad de Balbares, el cual resultó ser la mujer de uno de los presidiarios. Los reos involucrados en el proyecto de fuga fueron: Nicomedes Muro, Tomás González, Serapio Mendaño, Santiago García, Melitón Moreno, Francisco Castillo, Basilio Cuesta, Tomás Carrero, Mariano y Juan Martín. Aunque al igual que en el CYII, la acertada vigilancia del presidio evitó la huida. *Gaceta de Madrid* nº 1055, 24 de noviembre de 1855.



En solitario, en pareja o en grupo, el único medio con el que contaban los presos para escaparse del penal era a pie, aprovechando algún momento de descuido de la guardia. Sin embargo, hemos encontrado un caso especialmente excepcional, utilizando como medio de transporte para la fuga una barca. Sucedió el 5 de marzo de 1857 sobre las seis de la mañana, cuando varios confinados, tras conseguir huir de la caserna, se dirigieron sendero abajo hacia la presa del Pontón de la Oliva; allí se hicieron con un bote con el que emprendieron la huida por el río Lozoya en sentido norte. Cuando el jefe de la escolta se percató de lo acaecido, emprendieron su persecución con 15 soldados por los márgenes del río, siendo los que discurrían por el lado derecho los que consiguieron divisarlos. A pesar de encontrarse a gran distancia, no dudaron en disparar contra los presos, por lo que éstos decidieron atracar la embarcación en la orilla y esconderse entre la escabrosidad del terreno. Los soldados continuaron a su acecho hasta detectar donde se habían ocultado, momento en el que los dispararon nuevamente, provocando la muerte de dos de ellos y algunos heridos⁸³. Finalmente, todos los fugados quedaron apresados y trasladados de nuevo en la barca hacia la presa bajo custodia del oficial de

⁸² Los números de la *Gaceta de Madrid* que han servido para elaborar este gráfico ya han sido ya reseñados anteriormente en la gráfica referida al número de fugas anuales.

⁸³ Para ejercer sus funciones, tanto el personal del ejército, como el de la Guardia Civil, se les dotó de armamento. Hubo de tres clases: armas largas, cortas y blancas. Las dos primeras eran armas de fuego: Las primeras eran carabinas (especialmente usadas por el ejército), fusiles, mosquetones y tercerolas, y las segundas eran pistolas. Respeto a las armas blancas formaban parte de las mismas espadas, sables y machetes. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 160, 24 de febrero de 1860, pág. 2078. Aguado Sánchez, F.: *Historia de la Guardia Civil*, t. 2, pág. 67.

la guardia y varios soldados⁸⁴. Algunos de los fugados del Canal buscaron refugio en la lejanía. Fue el caso del confinado Rafael García, famoso bandido conocido con el apodo de Magraner que había cometido graves delitos. Tras fugarse del presidio del CYII, se instaló en Alcira (Valencia), por lo que tuvo que recorrer cerca de 400 kilómetros, ya que ésta era la distancia que separaba el presidio de la localidad valenciana. Fue capturado en marzo de 1857 por casualidad, cuando un cabo y soldado (acompañados de un teniente de alcalde) entraron en una casa en busca de otro sospechoso, encontrándose inesperadamente al célebre delincuente. Tanto a los dos miembros del ejército, como a la autoridad municipal, intentó convencerlos para que le dejaran escapar, primero mediante ruegos y acto seguido mediante dádivas. Pero las súplicas y ofrecimientos del forajido no surtieron efecto alguno sobre los mismos. El comandante militar fue avisado de inmediato de la captura que habían realizado, y el presidiario fue conducido posteriormente a la cárcel de partido, donde quedaría a la espera de juicio antes de su vuelta al presidio del CYII⁸⁵.

Pero entre los presos fugados más famosos del Canal encontramos al que fue conocido bajo el nombre de *Pedrito*, fugado en junio de 1860, y que era temido por los crímenes que había cometido anteriormente, provocándole una condena de 22 años⁸⁶. Lo sorprendente de este hecho fue la actitud que mostró el preso tras su fuga. Primero buscó refugio en un lugar que conocía bastante bien, los montes de Velada (Toledo), su pueblo natal. Tras asegurarse su integridad y supervivencia, se dispuso a realizar algo insólito, y que representó un caso único de un presidiario tras su fuga. A través del gobernador de Toledo envió un escrito suyo dirigido a la reina justificando los motivos de su evasión del presidio del Canal. Sus argumentos se basaron en el deterioro de su salud, teniendo dañado el pecho, motivo por el que le resultaba imposible poder aguantar *el duro trabajo del presidio*⁸⁷. El delincuente manifestó que había pedido ayuda cuando se encontraba dentro del establecimiento, hablando con el jefe del mismo para que fuera rebajado de los trabajos en las obras y así pudiera curarse. Al no tomar en consideración la propuesta del confinado, éste expresó que no le quedó más opción que emprender su huida. Por los motivos expuestos, pidió en su escrito la clemencia de la reina, solicitando que le fuera concedido el indulto, admitiendo asimismo las condiciones que la autoridad considerase sobre él, así como *prometiéndole su enmienda*⁸⁸. El principal diario del ala derecha del Partido Moderado, *La España*, defensor de los principios del orden, consideró inaceptable esta petición, señalando la siguiente opinión sobre este hecho:

Un presidiario fugado no puede elevar su voz ante la justicia, ni puede ser ofrecido como objeto digno de lástima: el ejemplo sería funesto y estamos seguros de que se procederá con entera rectitud: si el presidiario se hallaba enfermo e incapaz de

⁸⁴ *La España* nº 2420, 8 de marzo de 1857.

⁸⁵ *Gaceta de Madrid* nº 1532, 16 de marzo de 1857.

⁸⁶ Se fugó del presidio del Canal del 29 de junio de 1860. Era natural de Toledo, de 32 años de edad, casado, y de profesión jornalero. *Gaceta de Madrid* nº 199, 17 de julio de 1860.

⁸⁷ *La Época* nº 3731, 10 de julio de 1860.

⁸⁸ Ídem.

*trabajar, podrá exigirse responsabilidad al jefe que no tuviese las consideraciones debidas en tales casos*⁸⁹.

Isabel II fue especialmente generosa con los indultos que otorgó a los presos del Pontón de la Oliva⁹⁰. Sin embargo, resulta lógico que su clemencia tuviera un límite y no se dejara embaucar por las palabras de este prófugo, ya que de haberlo hecho hubiera creado un precedente con el que otros presos hubieran alegado motivos similares tras su fuga para obtener su indulgencia. El refugiarse en un su pueblo de origen, seguramente le permitió entrar en contacto con vecinos o familiares de la zona que le ayudaran a sobrevivir, aunque realmente desconocemos si llegó a realizar algún robo mientras que se escondía en la montaña. Entre las fuentes no hemos encontrado ninguna denuncia de hurto o robo que se produjera por el célebre bandido. En la prensa se mostraron posiciones contradictorias sobre el modo de vida que lleva el citado delincuente mientras esperaba la compasión de la reina. Posturas favorables de no haber cometido delito alguno en su lugar de refugio se dieron en *La Época*⁹¹ o en el progresismo catalanista representado por *La Corona*, afirmando que éste no había molestado a ningún vecino o viajero⁹². En contra se mostraron *La Correspondencia de España* o *El Pensamiento Español*, que señalaron los robos que el delincuente había cometido en la zona, manteniendo en los montes en *continua alarma a los pobres labradores*⁹³. El diario *La España* se mostró especialmente contundente sobre el rechazo del perdón del delincuente: ... *acudir a la fuga para después impetrar misericordia, no hallara disculpa en ningún tribunal de la tierra*⁹⁴.

Durante el tiempo que permaneció escondido no lo hizo sólo, ya que a él se unió otro de los presos fugados del presidio del Canal, conocido bajo el nombre de *Rompe*. He aquí un hecho no menos sorprendente, al ser el citado preso capturado pero no por la Guardia Civil, sino por los vecinos de Mejorada (uno de los pueblos de la zona), quienes lo entregaron herido al juzgado de Talavera de la reina⁹⁵. Inicialmente el CP de 1848 no contemplaba la posibilidad de que los propios habitantes pudieran capturar a un preso. Sin embargo, la modificación de la norma penal en 1850 permitió el amparo jurídico necesario para que esto fuera posible. La Ley Provisional que acompañaba al Código, amplió el número de reglas para la aplicación práctica de las disposiciones contenidas en el mismo⁹⁶. Concretamente, fue la regla número 26 la que otorgó a cualquier persona la facultad de poder detener a los reos que se hubieran

⁸⁹ *La España* nº 4308, 23 de agosto de 1860.

⁹⁰ Este tema se abordará en un epígrafe posterior de este capítulo.

⁹¹ *La Época* nº 3763, 21 de agosto de 1860.

⁹² *La Corona* nº 467, 24 de agosto de 1860.

⁹³ *La Correspondencia de España* nº 692, 1 de agosto de 1860. *El Pensamiento Español* nº 181, 2 de agosto de 1860.

⁹⁴ *La España* nº 4308, 23 de agosto de 1860.

⁹⁵ *La Época* nº 3800, 1 de octubre de 1860.

⁹⁶ La Ley Provisional que acompaña al Código Penal de 1848 incluía 19 reglas. Posteriormente, con la modificación de esta norma penal en 1850, dicha ley amplió a 57 el número de reglas para la aplicación práctica de las disposiciones contenidas en el Código. *Ley Provisional reformada. Código Penal de España*. Madrid, imprenta Nacional, 1850, págs. 129-138.

fugado de un establecimiento penal. Este hecho fue de gran importancia, no solamente por la captura del citado preso del Canal, sino porque además tuvo que ayudar a las autoridades a situar el lugar por donde se encontraba el célebre Pedrito. Prueba de ello fue que en las siguientes semanas la Guardia Civil le consiguió localizar, aunque con peor suerte que el anterior delincuente, ya que resultó muerto⁹⁷ por los agentes durante su captura el 14 de octubre de 1860, poniendo fin de esta manera a los algo más de tres meses que permaneció escondido en los montes de Velada tras su fuga del CYII⁹⁸.

Que el presidio del CYII estuviera en Madrid no quería decir que los fugados permanecieron escondidos en esta provincia, ya que al igual que en el caso anterior, muchos de ellos se desplazaron a otros lugares, seguramente influenciados por vínculos familiares. Prueba de ello lo muestran algunas capturas realizadas por la Guardia Civil en diferentes enclaves del país. Una de ellas fue llevada a cabo en la provincia de Zaragoza, ejecutada por el puesto de la Cartuja. La pareja de agentes (un cabo 2º y un guardia 2º) divisaron vagando al fugado por las casas de campo de dicha demarcación, y tras una activa persecución consiguieron capturarlo en la torre alta de un pajar, conduciéndole acto seguido al tribunal correspondiente⁹⁹. Otra de las capturas sobre los presos del Canal fugados se realizó en la provincia de Burgos. En este caso los agentes (pertenecientes a la línea de Sotillos) detuvieron a los desertores José Adelantado y Pedro González, quienes habían perpetrado varios robos en la zona¹⁰⁰. En otras ocasiones, como el caso del confinado Antonio de Gracia Almelar, no se alejaron mucho del Pontón de la Oliva, quedándose escondido en la provincia de Guadalajara, lugar donde el puesto de la Guardia Civil de Azuqueca consiguió darle captura la noche del 10 de noviembre de 1862¹⁰¹.

Ninguno de los meses del año estuvo exento de fugas en el penal del CYII. No obstante, las frías temperaturas del período invernal¹⁰² en esta zona tuvieron que influir negativamente en muchos de los confinados que tenían en mente escapar de presidio, ya que fue en este momento cuando se originaron el menor porcentaje de evasiones (16 %). Resulta evidente que el factor meteorológico representó un factor importante en los confinados a la hora de afrontar su huida del establecimiento, ya que las buenas temperaturas de la estación siguiente, la primavera, provocaron casi el

⁹⁷ Amparados en la Circular de la Guardia Civil de 13 de octubre de 1852, los agentes podían hacer uso de las armas cuando perseguían a los criminales sin dar ocasión a su fuga. Bajo esta disposición quedaba claro que no era obligatorio alertar previamente al delincuente con la voz de “alto a la Guardia Civil” antes de hacer un disparo. Rubio e Isern, L.: *El Mentor del Guardia Civil*, vol. 1, pág. 643.

⁹⁸ *El Pensamiento español* nº 245, 17 de octubre de 1860. El citado periódico fue el que obtuvo la primicia de la noticia. El célebre Pedrito resultó ser un bandido tan famoso en la zona, que su muerte fue publicada posteriormente en diversos periódicos del país. *La Época* nº 3815, 18 de octubre de 1860; *La España* nº 4356, 18 de octubre de 1860; *Diario oficial de avisos de Madrid* nº 127, 18 de octubre de 1860.

⁹⁹ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 199, 16 de noviembre de 1862, pág. 1998.

¹⁰⁰ Ídem, nº 278, 8 de mayo de 1864, sección servicios, pág. 6178.

¹⁰¹ Ídem, nº 208, 24 de noviembre de 1862, pág. 5134.

¹⁰² Enero, febrero, marzo.

doble de fugas (29 %). Posteriormente, el verano y el otoño presentaron unos valores muy similares, aunque ligeramente inferiores (24 y 26 %, respectivamente).

La edad de los fugados osciló entre los 18 y 44 años, aunque fueron aquellos que tenían entre 20 y 30 años los que acometieron el mayor porcentaje de fugas (50 %). Por un lado, este hecho guarda relación con la estadística de edad de la propia población penitenciaria del establecimiento, ya que aquellos cuya edad estaba dentro de la década señalada, constituían el grupo de edad de mayor porcentaje dentro del penal (36-37 %). Asimismo, si tenemos en cuenta el quinquenio de edad de 20 a 25 años, el penal del CYII se situaba a la cabeza con mayor número de reos de todos los presidios del reino dentro de esta franja de edad¹⁰³. No obstante, el mero factor estadístico no es el único factor que responde a este hecho. Los presidiarios del Canal se encontraban en un establecimiento situado en medio del campo, sin ninguna población o lugares para esconderse, situación que obligaba a aquel que se fugaba a caminar y/o correr grandes distancias, debiéndolo hacer además a un ritmo elevado para evitar que fuera apresado por la guardia. Por esta razón, los penados de ese tramo de edad contaban con más ventajas físicas para emprender la huida que el resto.

Causas de las fugas de los presidios

Los motivos que impulsaron a cada confinado a escapar del penal tuvieron que ser diferentes, aunque seguramente influyó en la mayoría de los casos el tiempo que les restaba aún para extinguir su condena. Tomando como referencia la década 1858-1867, a casi la mitad de los penados que se encontraban en los presidios les quedaban menos de 4 años para volver a ser libres¹⁰⁴. Esto quiere decir que una parte importante de la población penitenciaria, seguramente, prefirió no arriesgar a emprender una huida debido al poco tiempo de condena que le restaba. Por ello, resulta más lógico que llevaran a efecto la misma aquellos que aún les quedaba una larga condena por cumplir¹⁰⁵. En el caso del CYII en torno a una cuarta parte de los reclusos les quedaba menos de 4 de años de condena¹⁰⁶, por lo que es poco frecuente

¹⁰³ *Gaceta de Madrid* nº 125, 5 de mayo de 1859; nº 19, 19 de enero de 1860; nº 350, 16 de diciembre de 1860.

¹⁰⁴ La media obtenida para la década señalada, se sitúa en el 48, 5 %. *Anuario Estadístico de España*, 1858, 1859-1860, 1860-1861, 1862-1865, 1866-1867.

¹⁰⁵ Como ejemplo de ello podemos señalar a los presidiarios del CYII Sinforiano Aldaba Lezana (21 años de edad) y Juan Escudero Calvo (25 años de edad), que cuando emprendieron la fuga del establecimiento les quedaban 33 y 18 años de condena, respectivamente. *Gaceta de Madrid* nº 194, 12 de julio de 1864; nº 303, 29 de octubre de 1864. De igual manera les paso a los presidiarios Casto Álvarez y Villaseco, y Pablo Merino, condenados a 39 y 46 años de presidio, respectivamente. *La Correspondencia de España* nº 2771, 21 de septiembre de 1865.

¹⁰⁶ Los años de los que disponemos de información para obtener el porcentaje de penados que les quedaba menos de cuatro años de cumplimiento de condena son los siguientes: 1858 (27,5 %); 1859 (26 %); 1860 (28,6 %). *Gaceta de Madrid* nº 24, 24 de enero de 1860; nº 182, 1 de julio de 1861; nº 361, 27 de diciembre de 1861.

que dentro de este grupo intentaran una huida, ya que a corto plazo extinguirían su pena. Asimismo, para aquellos que ya hubieran sido propuestos para el indulto es muy raro que intentaran igualmente acometer una fuga, ya que desde 1845 se encontraba vigente una circular del director de presidios Martínez de la Rosa que excluía de la gracia de indulto a aquellos confinados que hubieran desertado¹⁰⁷. También hemos de tener en cuenta que los indultos concedidos a los confinados del Canal eran aplicados en base al buen comportamiento y trabajo realizado¹⁰⁸, por lo que si alguno de ellos hubiera sido capturado anteriormente por cometer una desertión, incumplía directamente estos principios y tenía pocas opciones de optar a su liberación mediante esta vía. No obstante, si transcurridos varios años desde que cometieron la desertión hubieran demostrado los requisitos señalados, tenían opción a ser indultados. Ejemplo de ello fue el caso de cuatro penados del Canal que habían sido propuestos para la gracia de indulto en 1859, solicitando el ingeniero director de las obras al director general de Establecimientos Penales que la nota de desertores inserta en sus hojas histórico-penales no fueran obstáculo para el indulto semestral, al reunir todas las condiciones de la Real Orden de 26 de noviembre de 1852¹⁰⁹.

Control de los penados durante el trabajo

Cada mañana al formar delante del establecimiento los cabos debían comprobar que cada presidiario portara los grilletes¹¹⁰, chabetas¹¹¹, cadenas¹¹², ramales¹¹³ o demás hierros pertinentes¹¹⁴. En el caso de los presidios de obras públicas seguramente se tuvo que prescindir de los mismos en muchos casos, con el fin de que los presos tuvieran una mayor movilidad para trabajar. Sin embargo, esta medida repercutió en la seguridad de varios penales, motivo por el que aprobó una real orden en 1841 para evitar las diversas fugas que se habían producido:

Los empleados del ramo deberán cuidar [...] que los presidiarios peninsulares, ocupados por orden del Gobierno en las carreteras y otras obras públicas, salgan a

¹⁰⁷ Circular de la Dirección General de Presidios de 22 de abril de 1845. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 328.

¹⁰⁸ En un capítulo posterior se desarrollará en mayor profundidad los indultos que fueron otorgados a los presos del Canal.

¹⁰⁹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 10 de mayo de 1859. Desconocemos si finalmente dicha propuesta fue admitida por la Dirección General de Establecimientos Penales.

¹¹⁰ Los grilletes eran círculos de hierro unidos mediante una cadena que solían atarse en la parte inferior de las piernas, aunque también se podían utilizar en las muñecas. Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, pág. 70.

¹¹¹ Un tipo de grillete que se cerraba mediante un pasador.

¹¹² Un tipo de cadena era la collera, compuesta de 6 a 12 eslabones que unía a dos confinados por su respectivo grillete, o sujetados por el cuello o los tobillos, lo que impedía el movimiento de éstos, no pudiendo separarse más que la longitud que tuviera la cadena. Llorca Ortega, J.: *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX*, pág. 345.

¹¹³ Los ramales eran un tipo de cadena, cuya argolla iba atada desde el tobillo al grillete, colgando sobre la cintura. Se aplicaba a los sentenciados a cadena perpetua o temporal. *Ibidem*, 71.

¹¹⁴ Ordenanza General de Presidios, art. 109.

*trabajar con los hierros que deben asegurarlos y con las escoltas convenientes para evitar las deserciones, que desgraciadamente han sido frecuentes en estos últimos años*¹¹⁵.

Unos años más tarde se describió la forma en la que debían ponerse los grilletes: a los sentenciados hasta dos y cuatro años, se les debía colocar grillete con ramal corto a la rodilla, de 2 y 4 eslabones ligeros respectivamente para cada uno de ellos. De igual manera se debía realizar para los sentenciados a 6 y 8 años, aunque en esta ocasión el eslabón era el doble de grueso, y apareados en cadena para los destinados a África. El peso para cada uno de los cuatro grilletes señalados no debía exceder de 4, 6, 8 y 16 libras, respectivamente¹¹⁶. Teniendo en cuenta que un kilogramo era correspondiente a 2,17 libras¹¹⁷, podemos comprobar el enorme peso que podían llegar a acarrear encima, superando los 7 kilos en el último de los casos descritos. Los ramales y cadenas no podían ir ceñidos a la pierna, sino sueltos y sujetos mediante el último eslabón a la rodilla y la cintura. Para aquellos que llevaran cadenas, los prisioneros (parte metálica con la que se fijaba la cadena) no podían ir ocultos bajo el pantalón¹¹⁸. Por tanto, el diferente lastre que debían cargar los presidiarios quedaba perfectamente regulado y no bajo la arbitrariedad del capataz u otro mando del presidio.

Posteriormente, cuando se aprobó el CP de 1848 la aplicación de hierros no se imponía como castigo disciplinario, sino que era como bien señaló Cadalso, consecuencia de la pena (perpetua o temporal)¹¹⁹. Aunque esta era la regla general, cabe decir que la norma también contemplaba la excepcionalidad, es decir, sí el comportamiento de un penado era malo o mostraba una actitud desobediente, se le podía llegar a imponer cadenas aunque estuviera cumpliendo una condena de corta duración¹²⁰. Este hecho otorgaba un amplio margen de poder a las autoridades del penal, ya que sin la regulación de este precepto únicamente hubieran podido aplicar hierros en los casos citados anteriormente. Según el CP no podía ejecutarse pena alguna en otra forma distinta que la que estableciera la ley¹²¹. Para los comentaristas del Código, como Castro y Orozco y Ortiz de Zúñiga, contradecir este mandato representaba desnaturalizar la propia ley,

¹¹⁵ Real Orden del Gobierno de 11 de enero de 1841. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 545.

¹¹⁶ Reglamento para el Orden y Régimen Interior de los Presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 283.

¹¹⁷ Valle Arana, L. del, Echevarría, R. de, y Mendizábal, A. de: *Apuntes sobre los objetos correspondientes al ramo de Obras Públicas, presentados en la exposición universal de París*, pág. IV.

¹¹⁸ Reglamento para el Orden y Régimen Interior de los Presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 283.

¹¹⁹ Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 545. A cadena temporal estaban condenados muchos presidiarios del CYII, un tipo de pena que será analizada en mayor medida en un capítulo posterior.

¹²⁰ Reglamento para el Orden y Régimen Interior de los Presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 283.

¹²¹ CP de 1848, art. 87.

convirtiendo la pena en *más grave o más leve, a placer del que así lo dispone*¹²². Pero además, la aplicación de este precepto se reconocía igualmente a lo contemplado en los reglamentos especiales para el gobierno de los establecimientos penales¹²³. En este sentido se manifestaron Vizmanos y Álvarez Martínez, al señalar que no podía fiarse la aplicación de la pena *a voluntad de los comandantes, jefes y directores o capataces y vigilantes de un establecimiento penal*¹²⁴. Aunque Pacheco se mostró igualmente favorable a la regulación que se había realizado, introdujo una nota discordante al respecto, al considerar que en *casos de peligro*¹²⁵ no debían de dejar de adoptarse las seguridades que fueran necesarias con el fin de que las sentencias recibieran su plena ejecución, poniendo como ejemplo de ello un supuesto motín para liberar a un reo. En este o casos similares, según su parecer nada de esto estaba prohibido ni podía prohibir la ley.

Una real orden de 1852 vino a reforzar la autoridad de los comandantes de los presidios, otorgándoles la facultad de castigar a los confinados (según su discreción y prudencia) en aquellas situaciones calificadas como de faltas leves. En el caso de las más graves, el Consejo de disciplina¹²⁶ regulado en la ordenanza dispondría la aplicación de *cadena, ramales y grilletes a los penados entrantes, con arreglo a sus condenas delitos y circunstancias, sin permitir que otros en su lugar desempeñen esta obligación, ni la de recargarlo o aliviarlos de hierro según su conducta*¹²⁷. Posteriormente, una real orden de 1857 vino a modificar esta situación, declarando que lo dispuesto en el reglamento de los presidios quedaba modificado por el CP, debiendo aplicar los hierros únicamente *como medida de seguridad cuando los penados se ocupen fuera del establecimiento, o como medida de corrección cuando por su mala conducta se hagan dignos de castigo*¹²⁸. Por tanto, su uso ya no quedaba condicionado a la duración de la pena, sino a su comportamiento o faenas en el exterior, situación que repercutía directamente en el penal del Canal, donde los penados pasaban todo el día fuera del establecimiento faenando en la obras. Sin embargo, al examinar las fotografías que realizó Clifford sobre el trabajo de los presos en la presa del Pontón, no se aprecia a simple vista que llevaran grilletes en las manos, ni tampoco cadenas en los pies, evidenciándolo además la posición de las piernas de algunos de ellos en la forma de caminar, considerablemente abiertas y sin ningún impedimento visible entre medias de las mismas.

¹²² Castro y Orozco, J. y Ortiz de Zúñiga, M.: *Código penal explicado, para la común inteligencia y fácil aplicación de sus disposiciones*, t. 1, págs. 212-213.

¹²³ CP de 1848, art. 87.

¹²⁴ Vizmanos, T.M. y Álvarez Martínez, C.: *Comentarios al nuevo Código Penal*, t. 1, pág. 336.

¹²⁵ Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, pág. 445.

¹²⁶ Este Consejo estaba compuesto por los vocales de la Junta económica de presidios, encargándose de calificar los casos más graves de corrección y dictaminar que castigos debían imponerse a los penados. Ordenanza General de Presidios, art. 338.

¹²⁷ Circular de la Dirección General de Establecimientos Penales de 12 de noviembre de 1852, comunicando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 10 del mismo. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 219.

¹²⁸ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de agosto de 1857. *Ibidem*, pág. 360.

Hemos de pensar que el escenario en el que se encontraban desarrollando sus tareas se caracterizaba por la escabrosidad del terreno. A medida que iban excavando en el interior del embalse, había que proceder al acarreo de materiales fuera del mismo, debiendo ascender cargados por estrechas rampas de madera, por lo que cualquier tipo de hierros que hubieran llevado entre las piernas les hubiera dificultado enormemente las tareas; incluso en algunos puntos les hubiera puesto en peligro en caso de engancharse y tropezar, al tener que pasar por ciertos puntos de varios metros de altura que eran necesarios superar para salvar el desnivel existente. Esta situación puede verse reflejada en una de las fotografías que realizó Clifford en el Pontón de la Oliva, donde aparecen hacinados una gran cantidad de presidiarios trabajando¹²⁹. En la obra de Fontanella esta imagen aparece más ampliada¹³⁰, pero además, para intentar obtener detalles más específicos como los señalados hemos utilizado una lupa especial de aumentos, habiendo conseguido apreciar como uno de los presidiarios que aparece en el lado izquierdo de la imagen lleva colgada una cadena desde la cintura al tobillo, la cual va atada a su vez al presidiario que le precede. A algunos penados se les llegó a colocar cadenas incluso mientras permanecían dentro de la caserna, aspecto que hemos podido conocer debido a una de las fugas que emprendió uno de los reos. Fue el caso de Agustín Domínguez de la Torre, quien consiguió escapar del presidio el 21 de julio de 1861, llevándose consigo el uniforme de presidiario y el grillete y pernio (un tipo de bisagra que cerraba el grillete) que portaba¹³¹.

Como resumen a todo lo explicado, podemos señalar que a determinados penados se les pusieron grilletes y cadenas durante el tiempo que faenaban en la presa o incluso en el interior de la caserna, consecuencia que tuvo que ser debida a su peligrosidad o mal comportamiento dentro del establecimiento. Sin embargo, a nivel general todo parece indicar que a la mayoría no les colocaron hierros durante los trabajos¹³², seguramente con la finalidad de que tuvieran mayor movilidad, y por tanto, un mayor rendimiento en las labores realizadas. Este hecho implicaba a su vez que durante las horas que pasaban en las obras no tenían ningún impedimento físico que les dificultara su huida, por lo que su única preocupación en este aspecto quedaba reducida a la de aprovechar el momento oportuno para conseguir burlar la vigilancia de los guardias. Todo parece indicar que a cada uno de los confinados o gran parte de los mismos se les debió colocar las citadas medidas de seguridad únicamente durante los desplazamientos que realizaban diariamente a las obras, momento que implicaba un mayor riesgo de fuga.

¹²⁹ Esta fotografía ha sido reseñada y plasmada en un capítulo anterior, concretamente en el epígrafe dedicado a Charles Clifford.

¹³⁰ Fontanella, L.: *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*, pág. 91.

¹³¹ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 147, 16 de agosto de 1861, pág. 4207.

¹³² No obstante, cabe decir que esto hecho no es exclusivo del presidio del CYII, ya que a los presidiarios de Ceuta se les dispensó igualmente del uso de hierros y grilletes durante la realización de los trabajos fuera del establecimiento, con el fin de que tuvieron una mejor soltura durante los mismos y como medio de prevención de posibles accidentes. Baeza Herrazti, A.: *El presidio de Ceuta*, pág. 38.

Cabos de vara

La ordenanza de presidios establecía que debía existir un cabo primero de vara y un cabo segundo de vara al frente de cada escuadra de confinados¹³³. Cada brigada del presidio (formada por 100 hombres¹³⁴) se dividía en cuatro escuadras (25 penados por cada una), por lo tanto, para cumplir lo que establecía la norma, debían de existir 8 cabos de vara por cada brigada. Si establecemos la cifra de 2000 penados en el Pontón de la Oliva (superada incluso en determinados años), este establecimiento debería haber albergado en torno a 160 cabos de vara. Nada más lejos de la realidad, esta situación no llegó nunca a cumplirse, presentando el penal un déficit de la guardia, tanto de cabos de vara, como de soldados¹³⁵, lo que repercutió directamente en la seguridad del presidio. Esta insuficiencia en la vigilancia se tradujo en un mayor número de fugas.

Junto a sus funciones de control y vigilancia sobre los penados, los cabos de vara debían de dar novedades de cualquier suceso al capataz; éste a su vez lo trasladaba al ayudante, quien finalmente lo comunicaba a la máxima autoridad del establecimiento, el comandante. Además de realizar las funciones de mando, los cabos de vara del CYII se libraron de no portar los grilletes en ningún momento ni de ejercer las duras tareas que implicaban las obras. Sin embargo, a pesar de gozar de estos privilegios respecto al resto de penados, hubo algunos que decidieron escapar de presidio. En concreto fueron 11 los cabos de vara que se fugaron del penal del Canal¹³⁶. Citemos el caso del cabo Vicente Díaz Vázquez, quien, tras haber comenzado a perseguir a otro confinado que pretendía huir, emprendió él mismo su propia evasión¹³⁷.

Los confinados destinados en el penal del CYII tuvieron la oportunidad de trabajar en el exterior y en una gran extensión, situación que les favoreció para escapar. De hecho, la mayoría de las huidas se produjeron durante la franja horaria de las tareas en la obra, momento en el que aprovecharían el menor descuido por parte de la guardia. Ejemplo de ello nos lo ofrecen los casos de Sebastián Burrón y Soler o Vicente Pérez, fugados a las diez de la mañana y una de la tarde, respectivamente¹³⁸. Aunque en menor medida, también se cometieron por la noche, cuando los confinados ya estaban recluidos dentro de la caserna o estaban a punto de hacerlo. Este fue el caso de Bernardo Arquero Mejía, que esperó hasta las diez de la noche cuando la brigada del presidio estaba formada delante de la caserna. Fue en ese momento, cuando aprovechando la nocturnidad consiguió burlar la vigilancia del cabo militar (Marcos Rodríguez) que les custodiaba en

¹³³ Ordenanza General de Presidios, art. 111.

¹³⁴ La ordenanza fijó el número de confinados que debía tener una brigada, pero no estableció el límite mínimo y máximo para cada una de ellas. Este aspecto fue regulado mediante una circular del ramo, donde se reseñó que cada brigada de confinados no podía exceder de 100 hombres ni bajar de 80. Circular de la Dirección General de Establecimientos Penales de 1 de diciembre de 1859. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 136.

¹³⁵ El número insuficiente de soldados que existían en el Pontón de la Oliva será tratado en un epígrafe posterior de otro capítulo en el que se abordan diferentes cuestiones del ejército.

¹³⁶ El listado con los nombres y fechas de fuga de los cabos de vara pueden verse en los apéndices.

¹³⁷ *Gaceta de Madrid* nº 284, 11 de octubre de 1863.

¹³⁸ ACMF: Leg. 78.

ese momento¹³⁹. Para escapar de ésta sólo podían hacerlo de dos maneras: forzando alguna ventana o puerta del establecimiento o estando en connivencia con los cabos de vara, situación que debió de producirse en más de una ocasión, ya que éstos dormían junto con los presidiarios, pero en una ubicación más elevada dentro de la caserna, lo que les permitía una buena perspectiva para poder controlar a los penados. Es por ello, que resultaba bastante difícil escapar sin que uno de los cabos de vara se percatara de la situación, por lo que la complicidad con algunos de éstos debió de ser fundamental para garantizar con éxito su huida¹⁴⁰. Debido a la importancia que éstos representaban en la fuga de los confinados, en 1860 se aprobó una real orden en la que ningún presidiario podía ser nombrado cabo de vara sino llevaba cumplida las dos terceras partes de su condena y hubiera mostrado buena conducta desde su ingreso en presidio¹⁴¹.

Podríamos pensar que los presidios de obras públicas eran los penales que registraban un mayor número de fugas, propiciado por la ocasión con la que contaban los penados al trabajar al exterior, una situación ventajosa para emprender una huida respecto a los confinados de otros presidios, reclusos siempre dentro del centro sin posibilidad alguna de traspasar sus muros para llevar a cabo faenas al aire libre¹⁴². Sin embargo, la realidad no fue así, ya que en algunos penales que no eran de obras públicas, como el de Ceuta, se produjeron más quebrantamientos de condena en este sentido. Esta causa fue debida a la facilidad con la que contaron los penados para salir del establecimiento, bajo el pretexto de comprar materias para los talleres u otros motivos, cuya aprobación era consentida por los empleados subalternos. Es por ello, que la mayoría de las fugas que se producían en los presidios se realizaban sin violencia¹⁴³, motivadas la mayor parte por el menoscabo de la guardia en sus funciones de vigilancia o el exceso de

¹³⁹ La fuga se produjo el 12 de junio de 1853. La alcaldía de Torrelaguna elevó oficio sobre este suceso a la justicia de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Fuencarral y Madrid. AGVM: Corregimiento 2/287/39.

¹⁴⁰ Una década antes de la creación del penal del CYII, ya se puso de manifiesto por parte de la Dirección de General de Presidios la negligencia o disimulo que cometían algunos de los empleados de la vigilancia de los establecimientos durante algunas fugas. Circular de la Dirección General de Presidios de 24 de mayo de 1842. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 201.

¹⁴¹ El cabo de vara era propuesto por el ayudante primero del penal, y posteriormente su nombramiento se encargaba de realizarlo, en caso de dar el visto bueno, la Junta económica de la provincia, presidida por el secretario de Gobierno de la provincia (en representación del gobernador). En los presidios que estaban situados en lugares que no residiera el gobernador de la provincia, el nombramiento se ejercía por medio de la Junta del alcalde, compuesta por el alcalde y el juez de Primera Instancia. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de mayo de 1860. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 456.

¹⁴² Los confinados del Canal tuvieron una mayor oportunidad de fuga al tener que trabajar al aire libre, fuera de los muros del penal. No obstante, estar condenado en un presidio de obras públicas no era la única posición favorable para un preso que pretendiera escapar, ya que el mero hecho de estar realizando tareas en el exterior ya le propiciaba una situación ventajosa para acometer su huida. Este fue el caso de algunos confinados del presidio de Melilla, que emprendieron su evasión del establecimiento mientras desarrollaban tareas en el exterior, como el cuidado del ganado, trabajo en el huerto, como aguadores, etc. Marín, M.: "Hombre al moro: fugas del presidio de Melilla en el siglo XIX (1846-1869)". *Hispania: Revista española de historia* nº 234, 2010, pág. 49.

¹⁴³ El propio Ministerio de la Gobernación manifestó el carácter no violento sobre la mayoría de las fugas que se cometían en los presidios. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de mayo de 1860. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 456.

atribuciones de la misma, consintiendo salidas del centro no autorizadas. A pesar del carácter generalmente no violento de las fugas, se produjeron no obstante algunas excepciones, como las desarrolladas en el presidio del CYII. En este establecimiento penitenciario se produjeron más de un centenar de fugas, no resultando nadie herido en la mayoría de ellas; sin embargo, hubo algunas evasiones donde murieron algunos confinados por disparos de la guardia en su intento de escapar del presidio¹⁴⁴. El primero de los casos sucedió en 1854, cuando 50 presos se sublevaron dentro del establecimiento. Cuatro soldados y un cabo del penal intentaron contenerles, pero sus esfuerzos resultaron infructuosos. En la confusión que provocó a la guardia esta insurrección, emprendieron la huida 24 presidiarios de forma dispersa, muriendo en su intento por disparos de los soldados 4 de ellos¹⁴⁵. Aunque posteriormente se movilizó a la Guardia Civil y a la Milicia, no consiguieron capturar al resto de presos fugados¹⁴⁶. Los dos siguientes casos sucedieron en 1857 y 1862. En esta ocasión los fallecimientos de los confinados se originaron por disparos de un centinela al intentar fugarse de los trabajos que realizaban en la obra. La cuarta y última de las muertes se originó de manera distinta a las anteriores. Los hechos fueron protagonizados a finales de 1865 por los presidiarios Casto Álvarez y Villaseco y Pablo Merino. El suceso se produjo por la noche, cuando tras haber terminado el rancho los confinados se dirigían a entrar en la caserna para dormir. Justo antes de entrar dos penados amenazaron con una navaja a uno de los capataces, el cual les hizo frente, resultando como consecuencia de ello gravemente herido en el pecho. Tras emprender su huida, uno de los presos fue herido por dos disparos que realizaron los centinelas, atravesándole el cuerpo uno de ellos, lo que le provocó la muerte al día siguiente. La muerte de este confinado fue la última que se produjo durante la vigencia del establecimiento. El otro confinado que participó en la huida fue capturado a poca distancia de las instalaciones del penal¹⁴⁷.

Cuando un presidiario conseguía huir, la autoridad judicial que instruía la causa dictaba a las autoridades civiles y militares que se utilizaran todos los medios posibles para su captura. Pero este mandato judicial tenía un límite, ya que para atraparle no se justificaba su muerte. La legislación no amparaba jurídicamente a ninguna autoridad a atacar directamente contra la vida de un fugado en su captura. Sin embargo, esta limitación no se aplicó en la práctica de igual manera dentro del presidio del Canal, ya que como acabamos de reseñar anteriormente, la guardia no dudó en abrir fuego y quitar

¹⁴⁴ Pueden consultarse los datos de los tres presos fallecidos en el apartado de apéndices.

¹⁴⁵ Al haber en ese momento tan sólo cuatro soldados, sólo les dio tiempo de realizar a cada uno de ellos un disparo, aunque tuvieron un acierto pleno, ya que todos consiguieron abatir al confinado al que habían disparado. *La Nación* nº 1963, 27 de octubre de 1854.

¹⁴⁶ Durante el tiempo de existencia del presidio del CYII la Guardia Civil constituyó el cuerpo de seguridad del Estado encargado de la captura de los desertores de presidio. Sin embargo, durante el bienio progresista (1854-1856) coincidió con la Milicia Nacional; ésta había sido disuelta por Narváez en 1843, pero en 1854 fue restituida por el Duque de la Victoria. No obstante, perduraría poco tiempo, ya que en el mes de agosto de 1856 fue disuelta por O'Donnell. La Milicia fue de nuevo restituida durante la primera República, es decir, unos años después de la extinción del presidio del Canal, hasta que en 1876 fue disuelta de manera definitiva por Cánovas del Castillo. *La Nación* nº 1963, 27 de octubre de 1854.

¹⁴⁷ La fuga se produjo el 15 de diciembre de 1865. *La Correspondencia de España* nº 2771, 21 de septiembre de 1865.

la vida a aquellos penados que pretendieran escapar del presidio. Las diferentes reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación no consiguieron frenar con el paso de los años las deserciones de los confinados, no quedando ningún presidio exento de ello. Como consecuencia de ello, en 1860 se aprobó una nueva real orden dictando una serie de disposiciones tendentes a evitar la fuga de los confinados. Una de ellas fue la mayor presión que se ejerció sobre los guardias que estuvieran haciendo la ronda por la noche, a quienes se les ordenó establecer las medidas convenientes que evitaran cualquier huida del establecimiento, haciéndoles responsables en caso de producirse.

La caserna donde estaban alojados los confinados del Canal era objeto de vigilancia diaria por parte de la guardia del presidio. Asimismo, cada 8 días se realizaba una revista de la instalación liderada por el comandante del penal. Si durante la inspección se hallaban armas u objetos prohibidos, no era castigado únicamente el confinado al que se le encontrasen, sino que además se le hacía responsable al cabo de vara de esa brigada por no haber cumplido eficazmente sus funciones de vigilancia entre los penados, siendo éste separado automáticamente del cargo¹⁴⁸. La vida en clandestinidad de los fugados propiciaba que muchos de ellos se hicieran con armas tras fugarse del presidio. Ejemplo de ello podemos verlo en una de las capturas más importantes que efectuó la Guardia Civil el 18 de julio de 1855, realizada sobre dos presidiarios del CYII (Antonio Torrente y Francisco García Mille), considerados famosos y temibles criminales. Para poder capturarlos fueron necesario 7 hombres (un sargento y 6 agentes), ya que hicieron una fuerte resistencia debido a las dos escopetas con las que iban armados¹⁴⁹. En otros penales como el de Ceuta, también se protagonizaron fugas de presidiarios armados, como fue una de las acaecidas en 1860. No obstante, en esta ocasión no se detalló el tipo de armas que portaban, aunque es probable que estuvieran relacionadas con armas blancas, como cuchillos robados del propio presidio u objetos cortantes fabricados por ellos mismos¹⁵⁰. Los cabos de vara estuvieron presentes durante toda la vida del presidio del CYII, y seguirían estándolo posteriormente en el resto de centros. Pero a finales del siglo XIX ya empezó a plantearse su desaparición. Las quejas formuladas de la propia Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, quedaron patentes mediante en una Real Orden del Ministerio de la Gobernación aprobada en el año 1885, donde se mostró su posición sobre esta polémica figura penitenciaria:

*Entre los funcionarios que deben desaparecer, al menos con el carácter que hoy tienen, hállanse, en primer término, los llamados cabos de vara de los presidios, pues repugna considerar como agente de la autoridad un individuo que por pertenecer a la clase de presidiarios, carece del prestigio indispensable para merecer el respeto y la obediencia de los penados*¹⁵¹.

¹⁴⁸ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de mayo de 1860. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 456-457.

¹⁴⁹ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 98, 8 de agosto de 1859, pág. 2804.

¹⁵⁰ *La Esperanza* nº 4799, 9 de junio de 1860.

¹⁵¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de diciembre de 1885. *Gaceta de Madrid* nº 11, 11 de enero de 1886. La importancia de esta figura dentro del sistema penitenciario fue tan grande, que

Con el transcurso de los años la elección de los cabos de vara había pasado por los comandantes de los presidios, las juntas económicas, así como la dirección general del ramo¹⁵², pero ninguno de ellos fue capaz de frenar las prácticas ejercidas por los penados que ejercían este cargo, lo que el propio Ministerio de la Gobernación calificó como de *abusos lamentables*¹⁵³. Medio siglo después (1886) de su regulación en la ordenanza de 1834, todavía existían cerca de 1300 penados ejerciendo este cargo dentro de los penales¹⁵⁴. Aunque sobre el papel había quedado extinguida la figura más característica del escenario carcelario del siglo XIX, realmente su esencia permaneció, ya que quedó enmascarada bajo la denominación de celadores, cuyo nombramiento quedó a manos de los gobernadores civiles de las provincias donde estuvieran los establecimientos penitenciarios, previo informe de los directores de cada penal.

Evolución de las fugas de los presos del CYII

A mediados del siglo XIX las fugas se encontraban a la orden del día en los presidios. A veces se realizaban de manera improvisada, aprovechando un momento de distracción de la guardia; en otras ocasiones, eran preparadas concienzudamente mediante un plan de fuga. Ante las repetidas fugas de los presidiarios se procedió a aprobar una real orden en 1849¹⁵⁵ con el objetivo de que los jefes políticos adoptaran las medidas necesarias para evitar las numerosas huidas que se estaban produciendo en los presidios. Además, se estableció un recordatorio sobre la responsabilidad penal en la que podían incurrir los empleados encargados de la vigilancia de los presos, si llegaba a demostrarse el descuido en sus funciones o complicidad en alguna de las fugas¹⁵⁶.

incluso la jurisprudencia (sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 2 de noviembre de 1872) les llegó a reconocer la condición de agentes de la Autoridad, declarando asimismo delito de atentado las agresiones a los mismos. Esta sentencia vino a anular la dictada por la Audiencia de Madrid, que no reconoció dicho carácter en uno de los cabos del presidio de Alcalá de Henares, quien sufrió una agresión por parte de varios confinados. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, págs. 477-480.

¹⁵² Por Real Orden de 7 de julio de 1881 se dispuso que el nombramiento de los cabos de vara debía de realizarse por la Dirección General de Establecimientos Penales, sin resultar requisito necesario que éstos fueran propuestos por los comandantes de los presidios y Juntas económicas de los mismos. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, pág. 475.

¹⁵³ Ídem.

¹⁵⁴ *Gaceta de Madrid* nº 18, 18 de enero de 1886. Su presencia se encontraba todavía tan presente que incluso los distintivos que portaban para que fueran reconocidos permaneció en idéntica forma. Durante ese mismo año se dictó una disposición estableciendo que los celadores debían usar las mismas insignias y atributos que habían usado anteriormente los cabos de vara. Orden de la Dirección General de 5 de febrero de 1886. Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 477.

¹⁵⁵ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de marzo de 1849. *La Gaceta* nº 5306, 24 de marzo de 1849.

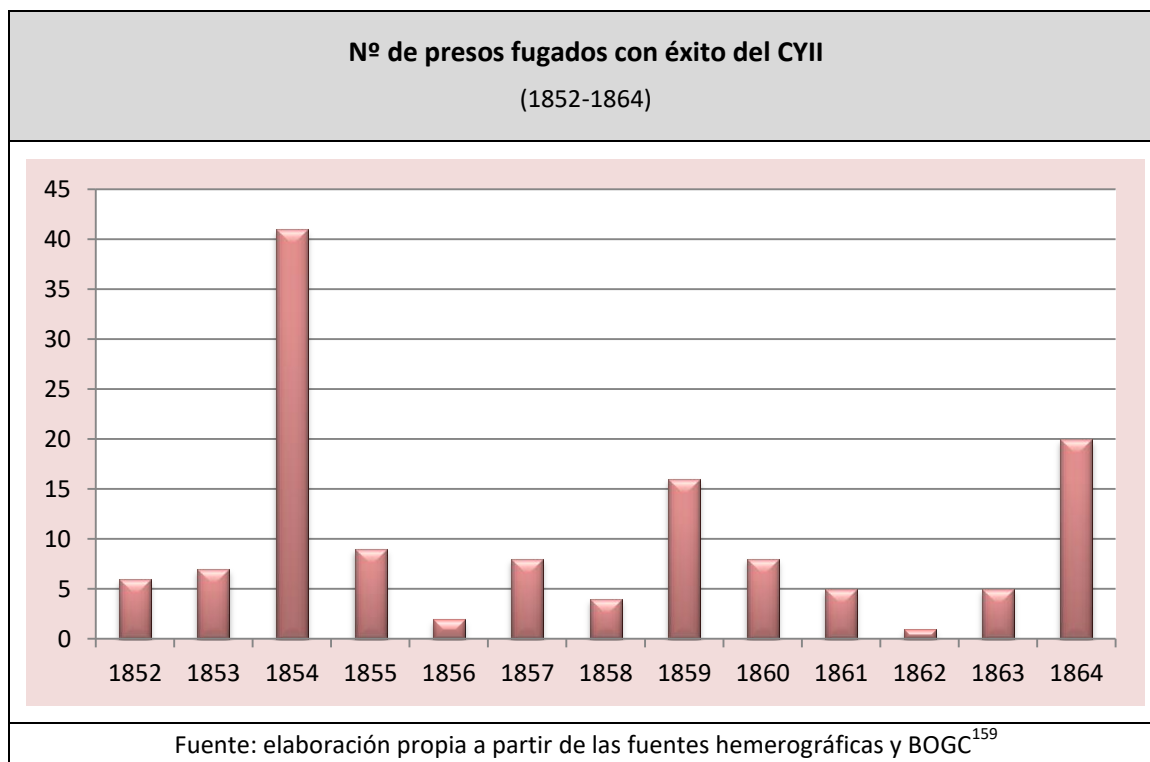
¹⁵⁶ El art. 276 del CP castigaba como delito al empleado del establecimiento penal que estuviera en connivencia en la evasión de un preso.

En el caso del presidio del CYII se produjeron un total de 132 fugas comprendidas entre los años 1852 y 1864, esto es, durante prácticamente toda la vigencia del establecimiento, quedando únicamente exceptuados el inicio y final del mismo. Entre octubre y diciembre de 1851 (los inicios del penal) los confinados apenas tuvieron tiempo de preparar un plan de huida en un enclave nuevo y desconocido para ellos. Durante la campaña de 1865 Juan de Ribera había anunciado que acabaría con las filtraciones, información que seguramente les fue transmitida a los propios confinados. Éstos conocían que al final de las obras la reina otorgaría indultos y rebajas de condena que afectarían a un gran número de ellos, por lo que viendo tan cerca la posible gracia real a la que podían optar, parece ser que prefirieron no arriesgarse en acometer ninguna fuga durante ese año, ya que no se emprendió ninguna huida. Los trabajos concluyeron al final del citado año, por lo que a comienzos del siguiente dejaron de salir a las obras, estando reclusos en la caserna la mayor del tiempo hasta comienzos de 1867, momento en el que se produjo el desmantelamiento total del penal. Durante este tiempo no tuvieron posibilidad de permanecer en el exterior, por lo que los intentos de evasión resultaban casi nulos, lo que explica que no hayamos encontrado ningún registro de fuga en este período final.

Del total del número de fugas acaecidas, 73 se cometieron durante los años de construcción de la presa, y otras 57 en los años posteriores dedicados a las operaciones de cerramiento de las filtraciones. Esta diferencia creemos que guarda relación con el tipo de tareas que realizaron los presidiarios. Realmente en ambos períodos faenaban en el exterior, pero en la segunda etapa hubo muchos momentos de trabajos subterráneos, por lo que se redujo el número de horas al aire libre y, por tanto, una menor posibilidad que de intentar la huida que en años anteriores. El momento de mayor intensidad se produjo en 1854, con un total de 41 fugas, lo que vino a representar un tercio de todas las que cometieron durante la vigencia del presidio. Precisamente ese mismo año fue el de mayor mortalidad de la vida del establecimiento, causando las enfermedades entre los penados graves estragos¹⁵⁷. Es por ello fácil pensar como muchos de ellos al ver los continuos fallecimientos que se estaban produciendo, decidieron arriesgarse a emprender una huida que les alejara del tremendo foco de contagio de diferentes enfermedades que se habían producido en la zona. Para aquel año todavía no existía una estadística penitenciaria, por lo que no podemos comparar el número de fugas señalado con el resto de presidios. Sin embargo, sí disponemos de datos tan sólo cuatro años después, pudiendo comprobar que más de la mitad de los presidios existentes en 1858 registraron menos de 10 fugas¹⁵⁸.

¹⁵⁷ Este aspecto será abordado en un capítulo posterior.

¹⁵⁸ En tres de ellos no se produjo ninguna fuga (Alhucemas, Chafarinas y Tarragona), y en sólo unos pocos, entre 15 y 20 (Barcelona, Sevilla y Vigo); representó un caso excepcional para ese año Granada, con 38 evasiones. *Gaceta de Madrid* nº 24, 24 de enero de 1860.



Si bien es verdad que las cifras de fugados del CYII se redujeron después de 1854, no puede negarse por el contrario que para dicho año alcanzó unos valores francamente altos, siendo muy superior a la media del resto de presidios tan sólo unos años después.

¹⁵⁹*Gaceta de Madrid* nº 6542, 21 de mayo de 1852; nº 6623, 10 de agosto de 1852; nº 6629, 16 de agosto de 1852; nº 6748, 13 de diciembre de 1852; nº 6752, 17 de diciembre de 1852; nº 34, 3 de febrero de 1853; nº 95, 5 de abril de 1853; nº 126, 6 de mayo de 1853; nº 299, 26 de octubre de 1853; nº 311, 7 de noviembre de 1853; nº 501, 16 de mayo de 1854; nº 532, 16 de junio de 1854; nº 568, 23 de julio de 1854; nº 599, 23 de agosto de 1854; nº 602, 26 de agosto de 1854; nº 605, 29 de agosto de 1854; nº 623, 16 de septiembre de 1854; nº 624, 17 de septiembre de 1854; *La Nación* nº 1962, 26 de octubre de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 717, 19 de diciembre de 1854; nº 724, 26 de diciembre de 1854; nº 785, 25 de febrero de 1855; nº 786, 26 de febrero de 1855; nº 804, 16 de marzo de 1855; nº 929, 19 de julio de 1855; nº 1288, 14 de julio de 1856; nº 1344, 8 de septiembre de 1856; nº 1351, 15 de septiembre de 1856; nº 1389, 23 de octubre de 1856; nº 1471, 13 de enero de 1857; nº 1516, 27 de febrero de 1857; nº 1599, 22 de mayo de 1857; nº 1644, 6 de julio de 1857; nº 1663, 25 de julio de 1857; nº 1800, 9 de diciembre de 1857; nº 295, 22 de octubre de 1858; nº 313, 9 de noviembre de 1858; nº 14, 14 de enero de 1859; nº 41, 10 de febrero de 1859; nº 135, 15 de mayo de 1859; nº 158, 7 de junio de 1859; nº 237, 25 de agosto de 1859; nº 306, 2 de noviembre de 1859; nº 320, 16 de noviembre de 1859; nº 325, 21 de noviembre de 1859; nº 344, 10 de diciembre de 1859; nº 353, 19 de diciembre de 1859; nº 356, 22 de diciembre de 1859; nº 24, 24 de enero de 1860; nº 60, 29 de febrero de 1860; nº 199, 17 de julio de 1860; nº 221, 8 de agosto de 1860; nº 233, 21 de agosto de 1860; nº 182, 1 de julio de 1861; nº 233, 21 de agosto de 1861; nº 267, 24 de septiembre de 1861; nº 58, 27 de febrero de 1862; nº 257, 14 de septiembre de 1862; nº 60, 1 de marzo de 1863; nº 104, 14 de abril de 1863; nº 284, 11 de octubre de 1863; nº 315, 11 de noviembre de 1863; nº 137, 16 de mayo de 1864; nº 183, 1 de julio de 1864; nº 194, 12 de julio de 1864; nº 294, 20 de octubre de 1864; nº 303, 29 de octubre de 1864; nº 358, 23 de octubre de 1864; nº 361, 26 de octubre de 1864; nº 13, 13 de enero de 1865; nº 44, 13 de febrero de 1865. *La Nación* nº 1962, 26 de octubre de 1854. *La Iberia* nº 111, 25 de octubre de 1854; *El Católico* nº 4720, 25 de octubre de 1854; *La Esperanza* nº 3072, 25 de octubre de 1854. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 24 de agosto de 1859, pág. 804; nº 75, 16 de febrero de 1860, pág. 2061; nº 156, 24 de octubre de 1861, pág. 4369; nº 199, 16 de septiembre de 1862, pág. 5068; nº 311, 16 de enero de 1865, pág. 6619; nº 313, 1 de febrero de 1865.

A su vez, este hecho viene a contraponer a lo que argumentó el propio director de Establecimientos Penales en 1863, quien señaló que en los presidios de obras públicas como el de Tarragona, Canal de Urgel o CYII se producían menos fugas que en aquellos penales donde no desarrollaban trabajos en el exterior, queriendo demostrar que la vigilancia que se ejercía en el interior de estos últimos provocaba que los guardias se descuidaran y relajaran, lo que originaba un mayor número de evasiones, en contra de lo que sucedía en los penales de obras públicas, donde los guardias debían prestar mayor atención al abarcar un espacio mucho mayor¹⁶⁰.

La aprobación de una real orden en 1855 vino a recordar a los comandantes de los presidios *la vigilancia para evitar toda fuga, para impedir toda evasión y todo medio de sedición, para cortar todo conato de sedición, para reprimir con mano fuerte todo género de desorden o falta de subordinación*¹⁶¹. Al margen del penal del CYII, no conocemos el número de huidas que se produjeron para el resto de presidios durante ese año, pero es evidente que debieron de producirse en todos o en la mayoría de ellos, ya que tan sólo unos meses después, el Ministerio de la Gobernación tuvo que aprobar una nueva disposición ministerial, donde reconoció la ineficacia de todas las prevenciones que se habían realizado hasta entonces para evitar las deserciones¹⁶². En esta ocasión, se fijó la posible suspensión que podía llegar a tener el comandante del establecimiento si se producían deserciones, solo pudiendo eximirse de las mismas cuando se justificara que la negligencia derivaba de otro empleado subalterno. Sin lugar a dudas se trató de una disposición poco coherente y ajustada a la realidad de los centros, siendo el mejor exponente de ello el penal del CYII, donde poco podía hacer su comandante con más de un millar de presidiarios trabajando al aire libre, donde ni siquiera todos los soldados desplegados en ese servicio podían llegar a vigilar constantemente a todo el presidio. Como de manera muy lógica señaló Cadalso refiriéndose a esta disposición, *tan justo es que a todo individuo se le haga responsable de sus actos, como injusto resulta se le exija responsabilidad por los ajenos*¹⁶³.

Al año siguiente las circunstancias continuaron siendo las mismas y las evasiones siguieron cometiéndose con *sobrada frecuencia*, como indicó el ministerio en una nueva real orden, viniendo a recordar la estricta vigilancia que debía hacerse para evitar las mismas¹⁶⁴. Las fugas acaecidas en 1858 se produjeron en los últimos meses de dicho año, es decir, después de la inauguración que realizó el CYII sobre la terminación de la presa del Pontón de la Oliva. Anterior a este acto, es posible que estuvieran esperando

¹⁶⁰ García Jove, J.: *Memoria sobre los establecimientos penales de España*. Madrid, imprenta y librería de D. Eusebio Aguado, 1863, pág. 8.

¹⁶¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de mayo de 1855. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 275. Asimismo, la citada disposición ministerial hacía responsable a los comandantes de la deserción de cualquier hombre que se produjera en su establecimiento.

¹⁶² Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de julio de 1855. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 276.

¹⁶³ Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 439.

¹⁶⁴ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de febrero de 1856. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 294.

algún tipo de indulto con motivo del mismo, por lo que seguramente prefirieron esperar a los meses posteriores, una vez descartado que no habían sido agraciados con dicha gracia. El promedio de fugas anuales fue de 6¹⁶⁵, situándose dentro de la media respecto al conjunto de los presidios del país para 1858¹⁶⁶.

7.2.2.- Impacto y consecuencias de las fugas

Comunicación a las autoridades

Sobre las deserciones de los presidiarios eran competentes los jueces reales ordinarios que los aprehendieran o las justicias de los pueblos donde se hubiera cometido el ilícito penal¹⁶⁷. La jurisdicción real ordinaria estaba conformada por varios órganos que podemos distinguir dentro de un modelo piramidal de cuatro niveles. En primer lugar se encontraban los alcaldes y tenientes de alcalde, que asumían las causas de menor entidad. Le seguían los juzgados de primera instancia de partido, representando éstos el primer órgano de importancia, ya que eran los responsables de instruir en primer grado todas las causas civiles y penales que en sus respectivos distritos ocurrieran¹⁶⁸. En tercer lugar se situaban las Audiencias, que actuaban como un tribunal intermedio que revisaba la actuación de los anteriores. Por último, se encontraba el Tribunal Supremo de Justicia, que ocupaba el último grado y más elevado del orden judicial¹⁶⁹.

Como norma general, el tiempo que discurría desde que un preso se fugaba de un penal hasta que el hecho era puesto en conocimiento de las autoridades para su captura, era más o menos rápido. Citemos como ejemplo el caso del delincuente Pedro García Lasa, fugado del presidio del CYII el 23 de noviembre de 1859. Cuando la guardia detectó la huida de este penado, dio aviso inmediato del comandante del establecimiento; éste a su vez, y a través de la oficina del penal, cursó un oficio dirigido a la autoridad judicial, poniendo en comunicación los hechos acaecidos. La ordenanza de presidios establecía que esta notificación se haría a las *Justicias inmediatas*¹⁷⁰, debiendo entender a éstas como las más cercanas a donde se hubiera producido el suceso; en el caso que nos ocupa, fue el Juzgado de Torrelaguna.

¹⁶⁵ Teniendo en cuenta los años completos de trabajo en las obras (1852-1865).

¹⁶⁶ *Gaceta de Madrid* nº 24, 24 de enero de 1860. No obstante, cabe decir que el número de fugas variaba considerablemente de un año a otro en los distintos penales, por lo que sería preciso un estudio específico de cada uno de ellos para conocer las diferentes causas que produjeron sus variaciones.

¹⁶⁷ Ordenanza General de Presidios, art. 341.

¹⁶⁸ Se exceptuaban de las competencias de los juzgados de primera instancia los juicios verbales por cantidad que no excediera de 200 rs. en los pueblos donde no residiera juzgado de primera instancia. Reglamento de los Juzgados de Primera Instancia de la Península e Islas adyacentes, aprobado el 1 de mayo de 1844, art. 1. Madrid. Imp. Nacional, 1844.

¹⁶⁹ Para conocer más sobre la jurisdicción real ordinaria, véase: Escriche, J.: *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, imprenta del colegio nacional de sordo-mudos y ciegos, 1847, T. 2, págs. 447-455.

¹⁷⁰ Ordenanza General de Presidios, art. 331.

Tan sólo dos días después desde que se produjo la fuga del preso señalado, se estaba instruyendo causa criminal por dicho juzgado, ordenándose desde ese momento su captura *por todos los medios posibles*¹⁷¹. Este oficio se puso en conocimiento de las Audiencias civiles y militares¹⁷², las cuales debían de realizar las máximas averiguaciones posibles con el fin de poder encontrar al fugado y entregarlo a la autoridad judicial de Torrelaguna que era la que había iniciado el procedimiento. Conviene que nos detengamos un momento en este punto para explicar por qué se trasladaba al penado a esta sede y no a la autoridad judicial de Patones, cuyo municipio se encontraba más cercano al presidio. El CP de 1848 otorgaba a los alcaldes y tenientes de alcalde en sus respectivas demarcaciones las competencias sobre las faltas¹⁷³, previstas en su libro 3º, de tal manera que sus fallos condenatorios quedaban limitados a las infracciones penales más leves, como las penas de arresto, multa o reprensión. La desertión de un confinado de presidio era considerada como un delito de quebrantamiento de condena¹⁷⁴, por tanto, un tipo de infracción penal reservada al marco competencial de los juzgados de primera instancia. Aunque Patones era el municipio más próximo al penal del CYII, no disponía sin embargo de un órgano judicial de esta índole, motivo por el que las causas de fugas de penados del Canal tuvieron que instruirse en Torrelaguna, que sí estaba provisto de dicho órgano.

Las atribuciones penales de los alcaldes vinieron a variar en 1855, a raíz de la aprobación de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La nueva norma creó la figura de los jueces de paz¹⁷⁵, los cuales debían de estar presentes en todos los pueblos donde existieran ayuntamientos, cuyo número debía ser igual al de alcaldes o tenientes de alcaldes que hubiera¹⁷⁶. Su actuación quedó limitada al ámbito civil, no señalando nada al respecto sobre las faltas penales que anteriormente dictaban los alcaldes. Esta situación vino a ser ratificada posteriormente en la Real Orden de 16 de abril de 1857, señalando que los jueces de paz se abstendrían de conocer en asuntos de materia criminal, limitando sus competencias jurisdiccionales a las señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil¹⁷⁷.

¹⁷¹ *Gaceta de Madrid* nº 344, 10 de diciembre de 1859.

¹⁷² El jefe político de la provincia tenía a su vez la obligación de comunicar la fuga a las provincias limítrofes, así como a las autoridades que considerase oportuno. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de noviembre de 1847. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, pág. 48.

¹⁷³ *Regla 3ª de la Ley provisional para la aplicación de las disposiciones del Código penal*. CP de 1848, pág. 207.

¹⁷⁴ CP de 1848, art. 124.

¹⁷⁵ Los jueces de paz se integran en el ordenamiento jurídico español desde el año 1855. A pesar de las numerosas reformas de la organización judicial española que se produjeron durante la segunda mitad del siglo XIX y el siglo XX, su figura ha pervivido hasta la actualidad.

¹⁷⁶ Ley de Enjuiciamiento Civil, aprobada por Real Decreto de 22 de octubre de 1855, art. 1. Madrid, imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1855.

¹⁷⁷ Para conocer la aparición del juez de paz como órgano judicial independiente de la administración municipal, véase: Díaz González, F.J. y Calderón Ortega, J.M.: “La administración municipal de justicia en la España del siglo XIX”. *Revista de estudios histórico-jurídicos* nº 35, Valparaíso, 2013. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4672230> [Consulta: 29 de abril de 2018].

Tras aclarar este aspecto sobre la competencia judicial de los municipios más cercanos al presidio del CYII, volvemos a las normas de trámite del procedimiento penal cuando se había fugado un preso del Canal. Tras el reclamo que se realizaba a las autoridades para la captura de un desertor, los juzgados llevaban a cabo el siguiente cauce legal. Consistía en el llamamiento y emplazamiento del preso fugado, el cual se formulaba por medio de edictos¹⁷⁸. El tiempo del que disponía el interesado para su personación en el juzgado solía ser como norma general de 30 días, cuyo tiempo empezaba a contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*. En caso de no presentarse se le declararía en rebeldía. Algunos jueces hacían tan solo un llamamiento público, pero en otros casos, se realizaban dos e incluso hasta tres. Se trataba de un criterio propio que adoptaba cada juez, ya que la legislación no fijaba un número mínimo o máximo de avisos que debían realizarse¹⁷⁹.

Como hemos visto anteriormente, desde que un preso se fugaba hasta que se instruía causa judicial y se comunicaba a las autoridades, transcurría muy poco tiempo (tan solo dos días en el caso señalado). Sin embargo, esta celeridad no fue de igual manera en la publicación del emplazamiento judicial al preso interesado. Al igual que no existía un número determinado de publicaciones de edictos reclamando la personación del reo en el juzgado o cárcel de partido, tampoco existía un tiempo concreto en el que debía hacerse público el llamamiento, pudiendo variar los plazos en función de cada juzgado. Citemos como ejemplo al presidiario Santiago Ilarraza, fugado del presidio del CYII el 8 de noviembre de 1859. Al día siguiente de su huida se realizó la reclamación por el juzgado de Torrelaguna. Sin embargo, la publicación del edicto no se hizo efectiva hasta el 16 de noviembre de dicho año¹⁸⁰. Otra muestra de ello fue la representada en Victoriano García Ramírez, huido del Pontón de la Oliva el 10 de mayo de 1854, publicándose su edicto de personación el 16 de junio de dicho año¹⁸¹. Como puede apreciarse, hay una gran diferencia entre un llamamiento y otro. Mientras que en la reclamación judicial de 1854 tardó en hacerse pública una semana, en la del año 1859 transcurrió cerca de un mes. Este hecho responde a la carga de trabajo que tuviera acumulada el juzgado. El año 1854 tuvo que ser de gran intensidad para el juzgado referido, lo que responde a ese tiempo tan ampliado respecto al del año 1859. Pero todo ello resultó infructuoso para reclamar a los presos del Canal, ya que en la práctica ninguno de los fugados acudió voluntariamente a los distintos llamamientos que

¹⁷⁸ Este tipo de resolución era conocida como providencia judicial, cuya finalidad era la ordenación material del proceso.

¹⁷⁹ Hemos encontrado casi una decena de jueces diferentes de Torrelaguna que instruyeron causas como consecuencia de presos fugados del presidio del CYII: Pedro Alcántara Abril, Salvador de Simón Rubio y Zaldo, Gregorio Cañete y Ponce, Felipe Antonio de Arruche, Juan Sangrador, Sabas Posada, Manuel Vera, Pablo Salazar. En algunas ocasiones, el juez de Primera Instancia de Torrelaguna fue sustituido en su ausencia por el juez de Paz, el cual también podía en ese momento realizar la reclamación judicial y llamamiento público pertinente al confinado que se tratara, como fue el caso de los tres últimos jueces citados.

¹⁸⁰ *Gaceta de Madrid* nº 320, 16 de noviembre de 1859.

¹⁸¹ *Gaceta de Madrid* nº 532, 16 de junio de 1854.

realizaron los jueces de Primera Instancia de Torrelaguna¹⁸². Esto implicaba que el juez les declaraba en rebeldía, tal y como les había advertido previamente cuando se había publicado el edicto de su personación en el juzgado o cárcel de partido. No obstante, este acto de rebeldía contra una autoridad judicial no estaba tipificado como un delito en el Código, por lo que no suponía que fuera a ser condenado de manera automática. En la legislación penal de la Edad Moderna evadirse de la justicia implicaba severas penas y castigos¹⁸³. Sin embargo, a mediados del siglo XIX la incomparecencia voluntaria del reo en el tiempo fijado por el juzgado, suponía únicamente perder la oportunidad de defenderse por los hechos acaecidos. Asimismo, la sanción que estableciera el juez por el quebrantamiento de condena, no podía iniciarse hasta que el preso fugado se presentara de manera voluntaria o fuera aprehendido. De esta manera, el legislador del 48 evitó que la pena se empezara a contar desde la notificación de la sentencia, lo que hubiera supuesto un perjuicio para el reo, debido a los procesos dilatorios que se producían en algunos casos.

En base a todo lo explicado, podemos observar una clara diferenciación en el trámite judicial cuando se instruía alguna causa como consecuencia de la fuga de un penado de presidio. En un primer momento, se actuaba con diligencia, comunicando el juzgado rápidamente a las autoridades la busca y captura del interesado. Sin embargo, el tiempo transcurrido hasta la publicación oficial del edicto (reclamando al preso su personación en el juzgado) era mucho mayor; un tiempo que podía oscilar desde una semana hasta varios meses, en función de la carga judicial de trabajo del juzgado. Por otro lado, la rebeldía que mostraron todos los presos fugados del Canal al no presentarse a los llamamientos judiciales, no obedeció al temor de la justicia por dicho acto, sino únicamente a la oportunidad y anhelo de emprender una nueva vida en libertad, evitando las largas condenas y duras tareas que deberían volver a soportar si eran capturados y devueltos de nuevo al presidio del CYII.

Procedimiento de captura

Cuando un penado se fugaba del presidio, al margen de la comunicación reglamentaria que se realizaba al juzgado, el comandante del establecimiento enviaba una requisitoria a la Guardia Civil para que tuviera conocimiento del hecho y se pudiera capturar al preso en cuestión. Sin embargo, en muchas ocasiones eran insuficientes los datos que se proporcionaban sobre el fugado, lo que dificultaba la detención del mismo. El duque de Ahumada se dio cuenta de este problema, y para solucionarlo dirigió un

¹⁸² Aunque era bastante extraño que un delincuente fugado de presidio retornara de forma voluntaria, si llegó a darse esta situación en el contexto de los presidios españoles de mediados del siglo XIX. Este fue el caso del presidio de Melilla, donde algunos reos volvieron por voluntad propia al penal. Marín, M.: “Hombre al moro: fugas del presidio de Melilla en el siglo XIX (1846-1869)”, pág. 66.

¹⁸³ Para conocer la evolución sobre la incomparecencia del demandado en el derecho medieval y moderno, véase: Ramos Vázquez, I.: “El proceso en rebeldía en el derecho castellano”; en *Anuario de historia del derecho español* nº 75. Madrid, Ministerio de Justicia, 2005, págs. 721-754.

escrito (1851) a la reina por medio del Ministerio de la Gobernación donde especificó los datos mínimos que debían anotarse en las requisitorias que se hicieran a la Guardia Civil. Este hecho demuestra dos aspectos: Por un lado, la falta de cohesión nacional de las fuerzas del orden público. Aunque es de suponer que todas llevaban sus registros particulares de presos fugados, la realidad era que no existía un criterio unificado cuando estos datos tenían que ponerse en conocimiento de otras autoridades o Cuerpos de seguridad, aportando cada uno de ellos aquellos que considerasen más oportunos, situación que hacía más difícil la detención de los delincuentes. Por otro lado, el punto de inflexión que estableció el inspector general de la Guardia Civil mediante el citado escrito, consiguiendo una forma común de proceder en todo el país por parte de los Cuerpos policiales y autoridades. A partir de entonces se informó a todos ellos que debía hacerse una filiación completa, incluyendo los datos del preso referidos a su nombre, apellidos, mote o apodo, lugar de procedencia, parroquia de su naturaleza, la última y anterior vecindad a la que hubiera pertenecido, así como el ayuntamiento o distrito municipal, provincia y juzgado de pertenencia.

En muchas ocasiones, cuando entregaban a la Guardia Civil requisitorias reclamando la búsqueda de reos prófugos, se hacía sin incluir todas o la mayoría de los datos descritos, siendo éstos considerados por el duque de Ahumada como indispensables para la captura de los fugados¹⁸⁴. Debido a ello, el citado ministerio emitió una real orden dirigida en especial a los gobernadores de las provincias, solicitándoles que informaran a los comandantes de los presidios, alcaldes, comisarios y demás dependientes de su autoridad, de incluir en las requisitorias dirigidas a la Guardia Civil y resto de agentes de la Administración encargados de la captura de este tipo de delincuentes, especialmente los desertores de presidio¹⁸⁵. Posteriormente, el Ministerio de la Guerra emitió otra disposición dentro de su ramo comunicando a los directores Generales de Infantería, Caballería, Artillería e ingeniero general, la forma de proceder en las requisitorias según lo señalado por el inspector General de la Guardia Civil¹⁸⁶.

Por otro lado, para evitar confusión o duda en el reconocimiento del reo, era necesario que, además de sus datos personales, se describieran todas las señas de identidad del sujeto, como estatura, color del pelo, si poseía algún tipo de cicatriz, etc. Podemos citar

¹⁸⁴ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1851. *Recopilación de las reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil*, pág. 201. Dicha disposición fue elaborada a través del subsecretario de Gobernación Cándido Nocedal, y firmada posteriormente por Beltrán de Lis, al frente en ese momento del citado ministerio, quien respaldó el escrito realizado por el duque de Ahumada, aprobando la citada real orden. Pero además de favorecer la captura de los criminales, durante el gobierno de Bravo Murillo (enero de 1851-diciembre de 1852) Beltrán de Lis asumió varias carteras ministeriales (Estado, Marina, y Gobernación), tomando a través de ellas otras importantes decisiones, las más destacada fueron el Concordato con la Santa Sede (poniendo fin a las tensas relaciones que existían con España) o el apoyo a la ley electoral, ambos hechos llevados a cabo en 1851. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/13610/manuel-bertran-de-lis-y-rives> [Consulta: 19 de marzo de 2018].

¹⁸⁵ Todos los datos señalados fueron publicados oficialmente en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos los interesados. *Gaceta de Madrid* nº 6233, 7 de agosto de 1851.

¹⁸⁶ Real Orden del Ministerio de la Guerra de 2 de septiembre de 1851. *Recopilación de las reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil (1851)*, pág. 133.

como ejemplo los datos que se aportaron del presidiario Pedro García Lasa, fugado del presidio del CYII en 1859: ... *natural de Barbadillo, del partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, edad 20 años, oficio pastor, soltero, pelo y cejas negras, ojos negros, nariz pequeña, cara redonda, moreno, sin barba, estatura cuatro pies, tiene una cicatriz en la frente*¹⁸⁷. En otros casos, las señas del fugado resultaban fácilmente reconocibles para las autoridades, como el caso del preso del Canal Gerónimo Manzanás Llorente, quien estaba manco de la mano derecha¹⁸⁸. Finalmente, para complementar toda esta información, se exigió también la filiación de los padres del requisitoriado¹⁸⁹. Todos estos aspectos que debían de expresarse en las requisitorias que se pasaran a la Guardia Civil¹⁹⁰, debían de ser llevadas consigo por cada agente con el fin de poder reconocer a los delincuentes. Esa medida impulsada por el inspector general de la Guardia Civil tuvo que ayudar en gran medida en la identificación, captura y arresto de muchos fugados de presidio. Entre las fuentes hemos detectado el listado general que portaron los agentes a comienzos de 1862, donde se detallaban aquellos presos (un total de 47) que aún no habían sido capturados del año anterior, siendo anotados por bloques en función del penal al que pertenecían¹⁹¹.

Entre 1857 y 1861 se fugaron de los presidios 866 penados, consiguiendo capturarse por parte de las autoridades al 73 % de los mismos, lo que muestra la elevada eficacia de las fuerzas de orden público, en especial de la Guardia Civil, ya que la mayor parte de las detenciones anuales registradas se llevaban a cabo a través de este Cuerpo. En el caso del CYII se produjeron 36 fugas y 21 capturas para dicho período, consiguiendo las autoridades devolver al penal a más de la mitad de los mismos (58 %), aunque por debajo de la media total para todos los presidios¹⁹². En la estadística mensual de la Guardia Civil al principio no se diferenciaba entre desertores del ejército y de presidio. Este hecho empezó a distinguirse a partir del mes de febrero de 1860¹⁹³.

¹⁸⁷ *Gaceta de Madrid* nº 344, 10 de diciembre de 1859. No obstante, tras analizar todas las providencias judiciales de los presos fugados del Canal, hemos de señalar que no se llegaron a publicar en algunas de ellas las señas de identidad del reo huido. Este error pudo ser derivado del propio juzgado, olvidando incluirlos de manera involuntaria, o del propio presidio, que no consiguió comunicar dichos datos al juzgado al carecer de ellos en la hoja histórico-penal del confinado.

¹⁸⁸ Se fugó del CYII el 27 de diciembre de 1864. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 199, 16 de septiembre de 1862, pág. 5068.

¹⁸⁹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1851. *Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil. Contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853*, pág. 201. La información que debía proporcionarse sobre los padres del fugado, se recalcó posteriormente de nuevo en una Real Orden del Ministerio de la Guerra de 2 de septiembre de 1851. *Ibidem*, pág. 133.

¹⁹⁰ En cada servicio el guardia llevaba un cuaderno donde se reseñaban los requisitorios con sus señas de identificación física. *Boletín de la Real Academia de la Historia* nº 1, T. CXCI. 1994, pág. 49.

¹⁹¹ En el caso del CYII se reflejaron 5 presidiarios. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 172, 24 de febrero de 1862, pág. 4594.

¹⁹² *Gaceta de Madrid* nº 126, 6 de mayo de 1859; nº 24. 24 de enero de 1860; nº 182, 1 de julio de 1861; nº 362, 28 de diciembre de 1861.

¹⁹³ Ese mismo mes ya aparecen reflejadas cifras distintas; en este caso, 41 y 5, respectivamente para cada uno de los citados. Los primeros siempre representaron un número enormemente mayor respecto a los desertores de presidio. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 80, 24 de marzo de 1860, pág. 2144.

Sin embargo, conviene señalar que se reseñó una nota fuera del cuadro estadístico anual de 1859, la cual hacía referencia a 50 desertores de presidio que no estaban incluidos a los apuntados como desertores; por tanto, gracias a esta indicación tenemos datos en este sentido desde el citado año. A continuación se muestra el quinquenio de estos primeros años donde puede apreciarse la especial diferencia que existió entre ambos, así como con los reos prófugos, quienes representaron los de mayor incidencia. Estos procedían de la población civil, cuantitativamente muy superior en número a la población militar y penitenciaria, por lo que estadísticamente resulta comprensible esta abultada diferencia. Al igual que en el caso de los presidiarios, algunos de ellos se refugiaron en zonas montañosas para no ser descubiertos. Ejemplo de ello fue el caso de José Naranjo Román, prófugo del reemplazo de quintas de 1840 en Málaga, resguardándose en la citada provincia en la sierra del Risco. Sin embargo, hemos detectado un hecho especialmente significativo en este aspecto, al comprobar que fue capturado por una pareja de agentes de la Guardia Civil en el señalado enclave casi 20 años después (2 de mayo de 1859)¹⁹⁴. En el caso de los presidiarios no hemos encontrado ni un solo caso en el que una vez transcurrido tantísimo tiempo fueran capturados, lo que parece indicar que hubo un registro más preciso y de mayor control de éstos respecto a los penados.

Diferencia entre desertores de presidio, del ejército y reos prófugos (1859-1863)			
	Reos prófugos	Desertores del ejército	Desertores de presidio
1859	1077	705	50
1860	980	639	87
1861	1152	418	69
1862	770	440	47
1863	700	469	34
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del BOGC ¹⁹⁵			

¹⁹⁴ Los agentes de la Guardia Civil pertenecían al puesto de Igualaja (Málaga). AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* n° 32, 24 de marzo de 1859, pág. 506.

¹⁹⁵ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* n° 73, 1 de febrero de 1860; n° 121, 1 de febrero de 1861, pág. 2755; n° 169, 1 de febrero de 1862, pág. 4550; n° 218, 8 de febrero de 1863, pág. 5285; n° 264, 24 de enero de 1864.

Aunque los agentes portaban la filiación y señas de los fugados, se hizo no obstante una advertencia para que se prestara la máxima atención en aquellas personas que les infundieran sospechas, ya que para evitar ser reconocidos por la autoridad camuflarían su aspecto bajo otra apariencia distinta: ... *todo el que se fuga procura disfrazarse, ya cambiando de traje, afeitándose el bigote o patillas, si las tenía, o poniéndose un pañuelo por la cara como si tuviera algún mal de oídos*¹⁹⁶.

Dentro de la caserna cada confinado tenía un petate que le era entregado el día de su llegada al establecimiento. Según el reglamento de presidios, la ropa de paisano que llevaran quedaba almacenada y se les volvía a entregar el día que se licenciaban¹⁹⁷. Sin embargo, desconocemos si esta práctica se llevó siempre a cabo, o por el contrario, se les permitió guardar en sus respectivos petates sus pertenencias personales. Entre las fuentes analizadas sobre la fuga de los presidiarios del CYII no se detalla nada acerca de la vestimenta. Sólo en algunos casos puntuales hemos encontrado referencia explícita a ello, señalándose como el fugado se había llevado el uniforme de presidiario, compuesto por chaqueta y pantalón de lienzo¹⁹⁸. Algunos de ellos consiguieron llevarse alguna prenda más de las señaladas, como el caso del cabo de vara Salvador Vilches Soto, quien portó además una camisa y un sombrero de paja¹⁹⁹. Posteriormente, si habían tenido éxito en la fuga, lo primero que realizarían sería deshacerse del traje de presidiario y obtener otro con el que pasar desapercibido, como así hicieron los presos del Canal José Verdala, Mariano Gambao y Esteban de la Coma, que tras fugarse el 20 de marzo de 1853 se resguardaron en su lugar de origen (Aragón), y allí vistieron *trajes de aragoneses* típicos de la zona²⁰⁰.

En función de los partes de captura de la Guardia Civil conocemos los oficios de los fugados, siendo la mayoría de ellos jornaleros, aprendices u obreros no cualificados²⁰¹; situación que no varió entre los presos del Canal, perteneciendo éstos a clases populares y que ostentaban profesiones humildes (carpintero, labrador, carretero...)²⁰². La escasa formación laboral les dejaba a este tipo de delincuentes pocas opciones de vida cuando se escapaban de presidio, lo que les obligaba a vivir fuera de la ley, huyendo

¹⁹⁶ García Martín, L.: *Manual del Guardia Civil y rural, compuesto con sujeción a los textos militares oficiales y á los civiles más autorizados*. Madrid, 1868, págs. 670-671.

¹⁹⁷ Reglamento para el Orden y Régimen Interior de los Presidios del Reino. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 283.

¹⁹⁸ Ejemplo de ello fueron las fugas de los siguientes penados: Nicasio Lázaro (28 de mayo de 1859), Agustín Domínguez de la Torre (21 de julio de 1861), Gaspar Varea Benítez (9 de agosto de 1861) o Ginés Natividad (7 de diciembre de 1864). *Gaceta de Madrid* nº 158, 7 de junio de 1859; nº 358, 23 de octubre de 1864. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 147, 16 de agosto de 1861, pág. 4207; nº 145, 16 de agosto de 1861, pág. 4231-4232; nº 264, 24 de enero de 1864, pág. 5937.

¹⁹⁹ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 145, 16 de agosto de 1861, pág. 4231-4232.

²⁰⁰ *Gaceta de Madrid* nº 95, 5 de abril de 1853.

²⁰¹ Martínez Ruiz, E: "Perfiles de un aspecto de la delincuencia: reos prófugos y desertores de presidio (1844-1867)", pág. 246.

²⁰² En un epígrafe posterior de este capítulo se describe más información sobre las profesiones de los penados del Canal.

continuamente de la justicia y teniendo que cometer robos en la mayoría de los casos como medio de subsistencia²⁰³.

Los cabos de vara eran los primeros que emprendían la persecución tras los confinados fugados. Si conseguían capturarlos no obtenían de manera directa una recompensa, ni tampoco se les premiaba económicamente por ello²⁰⁴. Sin embargo, el comandante del establecimiento tenía la potestad para proponer a la superioridad una rebaja de su condena por el buen servicio prestado. Cuando las autoridades capturaban a un presidiario fugado de un penal, procedían a su detención y lo ingresaban en el depósito municipal más cercano²⁰⁵; posteriormente se le trasladaba a la cárcel de partido, donde permanecía hasta ser juzgado²⁰⁶. Tras el fallo condenatorio por la autoridad judicial, la Guardia Civil escoltaba al reo y lo conducía nuevamente al presidio del que se había fugado.

En algunas ocasiones los capataces del penal del CYII también formaron parte del proceso judicial instruido por la fuga de un penado, reclamándose la presencia de éstos con el fin de poder obtener un mayor conocimiento de los hechos e incluso dilucidar si hubieran podido tener alguna posible responsabilidad. Incluso después de haber cesado en su cargo y abandonado el presidio por su avanzada edad, eran reclamados igualmente por el juez, siempre que los hechos se hubieran producido cuando éstos todavía se encontraban trabajando en el penal²⁰⁷.

²⁰³ Los robos representaron uno de los delitos más repetidos entre los presidiarios, cuyos aspectos penales hemos desarrollado en mayor profundidad en un capítulo posterior.

²⁰⁴ Mediante la circular de la Dirección General de Presidios de 15 de mayo de 1835, se estableció el no abonar como premio pecuniario a los confinados (incluidos los cabos de vara) la aprehensión de desertores. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 94.

²⁰⁵ Los depósitos municipales estaban pensados para acoger a los detenidos, y debía existir uno en cada distrito municipal. Ley de Prisiones de 26 de julio de 1849, art. 7. *Colección legislativa de cárceles*, pág. 171. Asimismo, albergaban a aquellos presos que tenían que cumplir penas de arresto menor (de uno a quince días). CP de 1848, arts. 26 y 112. Aunque con funciones específicas, no dejaban de ser establecimientos penales, o como definió Bueno Arus, *la última manifestación de la potestad de gobierno de las cárceles por parte de los Ayuntamientos*. Bueno Arus, F.: “Los depósitos municipales de detenidos”. *Estudios penales y criminológicos* n° 12, 1987-1988, pág. 71. En el Programa de Prisiones de 1860 se estableció que la población penal de los depósitos municipales contendrían a los detenidos preventivamente, a los condenados a la pena de arresto menor, a los procesados criminalmente, ínterin se les trasladaba a la cárcel de partido, y a los transeúntes civiles y militares. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de abril de 1860; en ella se definió el programa para la construcción de las prisiones de provincia. *Colección legislativa de cárceles*, pág. 246.

²⁰⁶ Debe reseñarse que las cárceles de partido no albergaron únicamente a detenidos, sino que también sirvieron para acoger a los condenados a la pena de arresto (hasta 6 meses) y prisión correccional en grado bajo (hasta 2 años). Lo que se pretendía con esta medida era evitar los gastos de traslado a los presidios. Burillo Albacete, F.: “Las cárceles del partido judicial (1834-1854)”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* n° 54. Madrid, Ministerio de Justicia, 2001, pág. 383.

²⁰⁷ Jerónimo Baoza o Román Rodenas y Fernández (61 años), fueron entre otros, algunos de los capataces que fueron llamados a declarar por la huida de un penado incluso cuando ya no trabajaban en el mismo. *Gaceta de Madrid* n° 119, 28 de abril de 1864; n° 82, 23 de marzo de 1866.

Número de aprehensiones y fugas

Cuando un preso se había fugado de un establecimiento penal su acción tenía cinco posibles resultados:

1) Que fuera atrapado en el intento. Varios fueron los conatos de fuga en el presidio del CYII, alguno incluso con resultado de muerte, como se ha visto en ejemplos anteriores.

2) Que fuera capturado el mismo día en el que se hubiera fugado. En este caso, la fuga y la captura se producían en un tiempo muy reducido, por lo que el trámite administrativo referido a la requisitoria del preso no había dado tiempo ni siquiera a realizarse, aunque como señala Martínez Ruiz, estos casos eran excepcionales²⁰⁸.

3) Que su captura se produjera en un corto plazo (días, semanas o meses). Aquellos que no tuvieron preparado un buen plan o estrategia después de la fuga solo era cuestión de tiempo que fueran localizados y reconocidos, bien por tener que vivir constantemente bajo una máscara o por las nuevas acciones delictivas cometidas para poder sobrevivir. De esta manera eran descritos los fugados de los presidios por parte de la Guardia Civil:

*... vueltos de nuevo al seno de la sociedad, de donde por sus crímenes fueron separados, no pueden vivir en ella sin antifaz que cubra su verdadero nombre y procedencia bajo el cual cometen sus fechorías; otros que por sobradamente conocidos y no pueden por esta razón ocultarse, vuelven de nuevo a su vida vandálica sin que nada les arredre en ella, amenazando la de los propietarios sino satisfacen las exigencias de crecidas sumas que más de una vez les reclaman por medio de ridículos y alarmanes anonimatos [...] tomando noticias de los alcaldes de los pueblos a que pertenecen, de las personas de arraigo y a ser posible de la parte agraviada por el criminal que se persiga, porque estos raras veces ignoran el paradero de sus agresores; de este modo es innegable que más tarde o más temprano la vindicta pública queda satisfecha, la sociedad sin esos miembros que la menoscaban y la corrompen [...]*²⁰⁹.

4) Que transcurrieran varios años hasta poder encontrarle y detenerle. Mucho de los delincuentes procedían a esconderse en zonas cuya orografía les otorgaba una posición ventajosa respecto a la Guardia Civil. Ejemplo de ello fue el montañoso enclave de La Pedriza (Madrid), un laberinto granítico ubicado en la sierra de Guadarrama que hacía prácticamente imposible su localización, motivo por el que podían permanecer años sin ser descubiertos²¹⁰. La mayoría de los presos capturados se encontraban acompañados de otros delincuentes o fugados, ya que actuar en grupo les

²⁰⁸ Martínez Ruiz, E: “Perfiles de un aspecto de la delincuencia: reos prófugos y desertores de presidio (1844-1867)”, pág. 247.

²⁰⁹ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 8, 24 de septiembre de 1858, pág. 132-133.

²¹⁰ En el capítulo dedicado a los aspectos penales volveremos a citar este enclave, como motivo de los diversos robos que se llegaron a producir en este lugar.

proporcionaba un mayor éxito en los robos en despoblado y en cuadrilla que cometieran, un delito que era muy común en la época²¹¹.

5) Que nunca fuera capturado. Una parte considerable de estos casos tuvieron que estar relacionados con aquellos que se escondían en las zonas descritas anteriormente, así como los que obtenían mediante identidad falsa un trabajo como medio de subsistencia, pasando de esta manera desapercibidos y distanciándose de la reincidencia delictiva que les evitara en un futuro ser capturados nuevamente.

La intensa actividad desplegada por las fuerzas de seguridad pública, en especial de la Guardia Civil, implicó un gran número de capturas. Gracias al *Anuario Estadístico de España* podemos conocer la evolución que se produjo en el conjunto de los presidios durante la mayor parte del tiempo de coexistencia con el penal del CYII. Muchos presos llevarían fugados una gran cantidad de años sin ser aún capturados, sin embargo, no contamos con datos estadísticos de los presidios hasta 1857. Esto quiere decir que ni el propio sistema penitenciario de la época conocía realmente el número de fugados de los presidios desde un año o época concreta. No obstante, sí conocemos a partir del citado año tres datos diferentes de gran interés: los confinados que existían en los presidios con nota de desertores, las nuevas fugas producidas, y las aprehensiones realizadas cada año.

El promedio de capturas anuales de 1857 a 1864 fue de 157²¹², momento a partir del cual se experimenta un considerable descenso, con un promedio de 53 para los años restantes (1865-1867). Dentro del conjunto de aprehensiones totales del país, las detenciones por desertiones de presidio simbolizaron un porcentaje muy bajo. Como ejemplo de ello señalamos el año 1859, donde las 143 capturas ejecutadas representaron tan sólo el 0,3 % de todas las realizadas. Sin lugar a dudas, se trataba de un porcentaje ínfimo dentro de las 47.411 detenciones que se efectuaron para dicho año²¹³, por lo que apenas tuvieron incidencia dentro de las causas delictivas. A pesar del trabajo de las fuerzas de orden público las fugas de los presidios no dejaron de sucederse en ningún momento, alcanzándose un total de 1671 nuevas desertiones para el período 1858-1867. El gran número de capturas por parte de la Guardia Civil mostraba un alto grado de eficacia de esta institución, a través de la cual se vino a recordar a todos sus miembros la importancia que representaba detener a los desertores de presidio, al constituir la mayoría de ellos una amenaza para el orden público y seguridad de los habitantes:

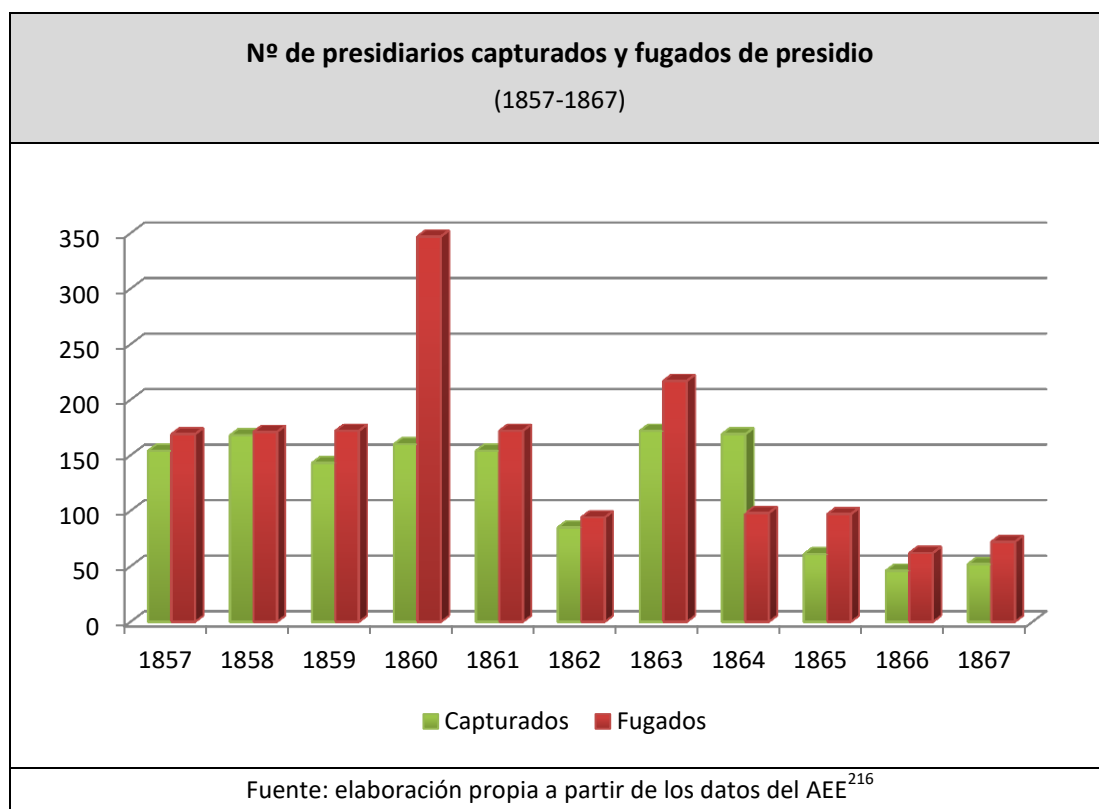
²¹¹ Esta figura penal será abordada en un capítulo posterior cuando se traten los delitos contra la propiedad.

²¹² Al situarse el año 1862 muy distanciado de la media, se ha utilizada la mediana para promediar más correctamente.

²¹³ La mitad de ellas fueron llevadas a cabo por la Guardia Civil (50 %), seguida de las realizadas por inspectores y comisarios (20 %); el resto se efectuaron entre las distintas fuerzas existentes: Autoridades dependientes de los alcaldes (9,5 %); celadores (9,4 %); vigilantes (9 %); fusileros (1 %). *Anuario Estadístico de España*, 1859-1860.

*... son los criminales más temibles; porque estos como no pueden vivir en los pueblos de donde proceden, o en el que cometieron el crimen, objeto de su condena, sin temor de ser descubiertos por los agentes de la justicia, por más que se cubran con la máscara e una inocencia hipócrita, se ocupan en formar partidas para cometer todo especie de bandería, infundiendo un terror pánico en el ánimo de los habitantes; por eso se hace tanto más precisa su captura o exterminio, y que la fuerza del Cuerpo no perdone medio para conseguirla y devolver la paz a la que tienen derecho los pueblos y que por tantos y tan justos títulos deben esperar de la Guardia Civil [...]*²¹⁴.

Dentro del período descrito destacó el año 1860, momento en el que se emprendieron 347 evasiones, lo que vino a representar más del doble y el triple respecto al resto de años. Este aumento desproporcionado fue debido al presidio de Ceuta, del que se escaparon 173 confinados, lo que contrasta fuertemente con las fugas que había tenido dicho establecimiento para el año anterior (27). Por tanto, se realizaron en torno a unas 150 más para dicho año, las cuales si procedemos a restarlas del conjunto total de los presidios no da como resultado 197, un valor más aproximado a otros años del período²¹⁵. En los dos últimos años (1866 y 1867) su número descendió significativamente, con 62 y 72 evasiones, respectivamente.



²¹⁴ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 263, 16 de enero de 1861, pág. 326.

²¹⁵ El número de desercciones descrito fue similar en los años 1857 (169), 1858 (171), 1859 (172), 1861 (172) y 1863 (217).

²¹⁶ *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867.

Responsabilidad penal

Según la ordenanza de presidios, cuando un confinado desertaba y era capturado, se le sumaba un año de condena o dos en el caso de que fuera desertor de un presidio peninsular de segunda clase²¹⁷, debiendo en este último caso cumplir en los penales de África el tiempo que le restara de condena²¹⁸. Al llegar a su establecimiento penal de origen, la oficina del mismo reseñaba en su hoja histórico-penal la recarga de su pena en función del tiempo de condena que se le hubiera aplicado²¹⁹. Pero los castigos referidos a las fugas sufrieron un cambio de rumbo a raíz de la aprobación del CP de 1848. La nueva norma penal confirió a los tribunales de justicia la facultar de aplicar las penas referidas a este tipo de infracciones. Éstas venían tipificadas en el Código como delito de deserción o fuga que cometían los presidiarios. Como consecuencia de esta nueva regulación, se emitió una real orden en 1851 que vino a derogar la parte referida en la Ordenanza General de Presidios sobre las recargas que se establecían a los presos en este tipo de delito²²⁰. Usando la descripción que utilizó Héctor Novella para referirse a esta disposición, este hecho resulta un tanto *chocante*²²¹, ya que no deja de sorprender como un año antes se había aprobado la reforma del Código penal, una norma recesiva que contrasta con el carácter de avance penitenciario y modernista que suponía la citada real orden.

Cuando eran capturados los presos, antes de ser enviados nuevamente a presidio, eran llevados ante la autoridad judicial. La fuga de un establecimiento implicaba el quebrantamiento de la condena, lo que se traducía en una agravación de la pena que les quedara por cumplir²²². El castigo impuesto variaba en mayor o menor medida en función de la clase de pena vulnerada. Pongamos como ejemplo dos confinados cumpliendo condena con penas diferentes; uno de ellos, a cadena temporal en el penal del CYII, y el otro a cadena perpetua en el presidio de Ceuta. Si éstos cometían una fuga de sus establecimientos y eran capturados, el castigo por quebrantar sus respectivas sentencias era distinto, debiendo aplicarse una mayor pena en el preso de Ceuta que en el del Canal, al representar la cadena perpetua una pena más grave que la cadena temporal.

²¹⁷ Condenados por más de 2 hasta 8 años inclusive. Ordenanza General de Presidios, art. 1. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 1.

²¹⁸ Además del recargo de la condena, el confinado que se fugaba perdía las rebajas de condena que se le hubieran concedido; no obstante, si posteriormente demostraba aplicación al trabajo y buena conducta podía de nuevo obtener alguna rebaja. Ordenanza General de Presidios, art. 326. *Ibídem*, 63-64.

²¹⁹ Ordenanza General de Presidios, art. 342. *Ibídem*, 210.

²²⁰ Real Orden del Ministerio de Gobernación de 17 de febrero de 1851. *Gaceta de Madrid* nº 6086, 13 de marzo de 1851.

²²¹ Novella Robisco, H.: “Aspectos históricos del derecho Penitenciario español”, pág. 35.

²²² Sobre la agravación de la pena se mostró siempre firmemente partidario Fernando Cadalso, independientemente del lugar del que se hubiera producido la fuga (penal, cuerda de presos...), considerando a las mismas siempre punibles. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 435.

Dentro del penal del CYII no había ningún presidiario condenado a cadena o reclusión perpetua, por lo que centraremos nuestra atención a las penas que fijaba el Código en el resto de casos. Según la norma penal, los sentenciados a cadena o reclusión temporal, presidio, prisión o arresto, debían sufrir un recargo de la pena de la sexta a la cuarta parte de la duración de su primitiva condena²²³ cuando éstos quebrantaban su sentencia. Podemos traducir este castigo que impuso el legislador del 48 con el siguiente ejemplo, tomando como referencia a un preso que se hubiera fugado cuando llevara cumplido nueve de los diez años de condena impuesta. En este caso, tras ser capturado, puesto a disposición judicial y retornar a presidio, al año de condena que le quedara por cumplir, se le tenía que sumar un tiempo que podía oscilar de un año y ocho meses a dos años y medio, correspondiente al recargo de la sexta a la cuarta parte de su condena originaria.

Los comentaristas del Código, como Caravantes, consideraron excesivas este tipo de penas²²⁴. Pacheco respetaba el cumplimiento de los fallos condenatorios, sin embargo, mostró su disconformidad con las recargas en el tiempo de condena por motivos de fugas de los penados, proponiendo en su lugar medidas disciplinarias. Rechazaba la utilización de la pena para este hecho al considerar la evasión de un penal como un impulso propio de la condición humana, que le llevaba al delincuente a escapar del sufrimiento que le padecía su reclusión: *¿Temeis que sé os escapen los presos? Tened cárceles seguras. ¿Temeis que se os evadan los presidiarios? Celad su custodia, cuanto sea permitido á la prudencia humana. Pero no extrañeis que se aprovechen de vuestros descuidos, porque para eso sería menester que fuesen santos y que no fuesen hombres*²²⁵.

Por otro lado, debemos tener presente, que en el presidio del CYII (al igual que en otros presidios) existían delincuentes que habían sido condenados de acorde con la antigua legislación criminal. Si el fugado se trataba de un reo que cumplía condena por una pena impuesta por el CP de 1822, el castigo que se le aplicaba consistía en destinarle al trabajo de obras públicas por el tiempo que le quedara de su condena inicial. En el caso de tratarse de un penado que ya hubiera estado cumpliendo condena en obras públicas antes de su fuga, se le aplicaba entonces un recargo de la pena de cuatro meses a un año²²⁶. Por tanto, como podemos apreciar se trataba de una pena más benévola que la señalada para el CP de 1848.

Los aspectos legislativos de las evasiones de los penados también fueron comentados en el escenario político del Congreso, cuyos debates surgieron en la cámara unos días antes de la aprobación del CP. Mientras que los comentaristas del Código ahondaron sobre la penalidad de este delito, los diputados lo hicieron sobre la exclusión o no de la propia

²²³ CP de 1848, art. 124.5

²²⁴ Vicente y Caravantes, J.: *Código penal reformado*, pág. 266.

²²⁵ Francisco Pacheco, J.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, págs. 503-505.

²²⁶ CP de 1822, art. 58.

tipificación de esta infracción penal. El diputado Antonio Corzo²²⁷ consideró que no se prevenía en el Código la fuga de los establecimientos penitenciarios, mostrando su disconformidad al no haberse incluido en el mismo el delito de la fuga de presos, considerando insuficiente el quebrantamiento de sentencia aplicado para este hecho:

... contra el preso se ha dado un auto de prisión no menos respetable en su línea que la sentencia, y ese auto de prisión se quebranta con la fuga. El dejarla sin castigo, ninguno es tanto como dar margen a que los presos estén conspirando a todas horas para escaparse y en discurrir medios de burlar la vigilancia de sus guardianes, aunque no sea más que para entretener el ocio y el tedio de la prisión. En todo evento, consigan o no su intento, su posición no se agrava²²⁸.

Su argumento fue replicado por el diputado Cándido Manuel Nosedal²²⁹. Este quiso realizar una distinción, manifestando que la fuga que cometía el presidiario no podía ser considerada como un delito, sino que éste se cometía únicamente por aquel que lo dejaba escapar:

... abrirle las puertas, facilitarle los medios de escalar una prisión; eso es delito, no lo es el escaparse; lo será porque la ley lo ha querido así, no por otra razón será delito. Téngase como delito y castíguese al que facilita la evasión; pero al preso que tiene ocasión para escaparse no se le diga quo comete un delito; porque el pedir al hombre quo está preso y puede evadirse que no se escape, es exigir la sociedad más de él que aquello que exige la naturaleza²³⁰.

En una sesión posterior el diputado Antonio María Coira Ares²³¹ rebatió los argumentos de Nosedal, argumentando que la fuga de un preso debía estar plasmada en el Código: *... hay un delito en ese quebrantamiento de cárcel, porque había un mandato, y a ese se ha faltado, y esto se ha reputado siempre por un delito, y ese delito, llámese así, llámese falta grave o leve. Debía estar en el Código, porque otras cosas más leves están en él²³²*. Mientras que los reos estaban siendo juzgados por el tribunal competente, la responsabilidad por su custodia y guardia correspondía al Ministerio de Gracia y Justicia. Pero una vez dictada sentencia, se ponían a disposición de la autoridad para ser trasladados nuevamente a presidio, momento en el que la responsabilidad pasaba a depender del Ministerio de la Gobernación²³³.

²²⁷ Fue diputado por Valencia (1846-1850). DSC. *Congreso*. Disponible en: <http://www.congreso.es/> [Consulta: 12 de junio de 2016].

²²⁸ DSC. *Congreso*, legislatura 1847-48, sesión 13 de marzo de 1848, nº 81, pág. 1755.

²²⁹ Fue diputado por Zaragoza (1843, 1857), Madrid (1844), Ciudad Real (1846-1851, 1857), Pontevedra (1853-1854, 1857), Toledo (1863-1865, 1867), Navarra (1865, 1872), Oviedo (1871), Vizcaya (1872). DSC. *Congreso*. Disponible en: <http://www.congreso.es/> [Consulta: 12 de junio de 2016].

²³⁰ DSC. *Congreso*, legislatura 1847-48, sesión 13 de marzo de 1848, nº 81, pág. 1759.

²³¹ Fue diputado por la Coruña (1843-1844) y Lugo (1844, 1846, 1851). DSC. *Congreso*. Disponible en: <http://www.congreso.es/> [Consulta: 12 de junio de 2016].

²³² DSC. *Congreso*, legislatura 1847-48, sesión 16 de marzo de 1848, nº 84, pág. 1821.

²³³ Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 17 de agosto de 1837. *Colección legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 147.

Reincidencia

Muchos de los fugados fueron capturados como consecuencia de la efectividad que demostró la Guardia Civil. Esto tuvo que influir negativamente en futuros intentos de fuga, sabiendo el resto de presos que existía una alta probabilidad de que su huida resultara infructuosa. Aun así, algunos de ellos no dejaron de intentarlo, como fue el caso de Vicente Pérez, alias caballista, un joven presidiario de 20 años que se fugó inicialmente del presidio del CYII en el mes de septiembre de 1853²³⁴. Tras ser capturado y devuelto de nuevo por la justicia a las obras del Canal, volvió otra vez a fugarse en septiembre de 1859²³⁵. Durante el tiempo que permaneció de nuevo en el penal, tuvo que analizar concienzudamente los errores que le habían llevado a ser capturado tras su fuga. La experiencia que tuvo que adquirir le sirvió para no cometer los mismos fallos cuando se fugó por segunda vez, ya que nunca más volvió a ser descubierto por las autoridades.

El mismo éxito en su segunda fuga del penal del CYII fue la que llevó a cabo Ramón Osácar Zubiri. Pero en esta ocasión esta huida se caracterizó por el poco tiempo que dejó pasar desde su primera evasión. En tan sólo 19 días pasó a fugarse, ser capturado, enjuiciado, retornado a presidio y fugado de nuevo²³⁶. A la hora de preparar su nueva huida tuvo en cuenta el momento del día, consiguiendo así despistar a los guardias. Mientras que la primera se produjo por la tarde, en su segunda fuga eligió la mañana como momento para escapar del establecimiento.

La repetición en el quebrantamiento de condena fue aún mayor en el confinado Bernardo Arquero Mejía. Su primera fuga del penal del Canal se produjo el 12 de junio de 1853. Pero en breve tiempo fue capturado y devuelto de nuevo a presidio. Sin embargo, esto no le frenó para intentar nuevas huidas. En cuestión de un año (de mayo de 1855 a mayo de 1856) cometió un conato de fuga y dos huidas con éxito. Cada fuga que preparó, la hizo de manera diferente a la anterior. La primera de ellas decidió acometerla junto con otro confinado²³⁷. Posteriormente, cuando fue capturado y retornado de nuevo al penal, acometió unos meses más tarde un conato de fuga de manera numerosa junto con otros 29 reos (huida que ya ha sido citada anteriormente). Finalmente, cuando llevó a cabo su última evasión, decidió llevarla a cabo en solitario. Curiosamente, en las dos últimas fugas que tuvo éxito eligió el mismo día y mes de mayo para emprenderlas²³⁸.

²³⁴ *Gaceta de Madrid* nº 299, 26 de octubre de 1853.

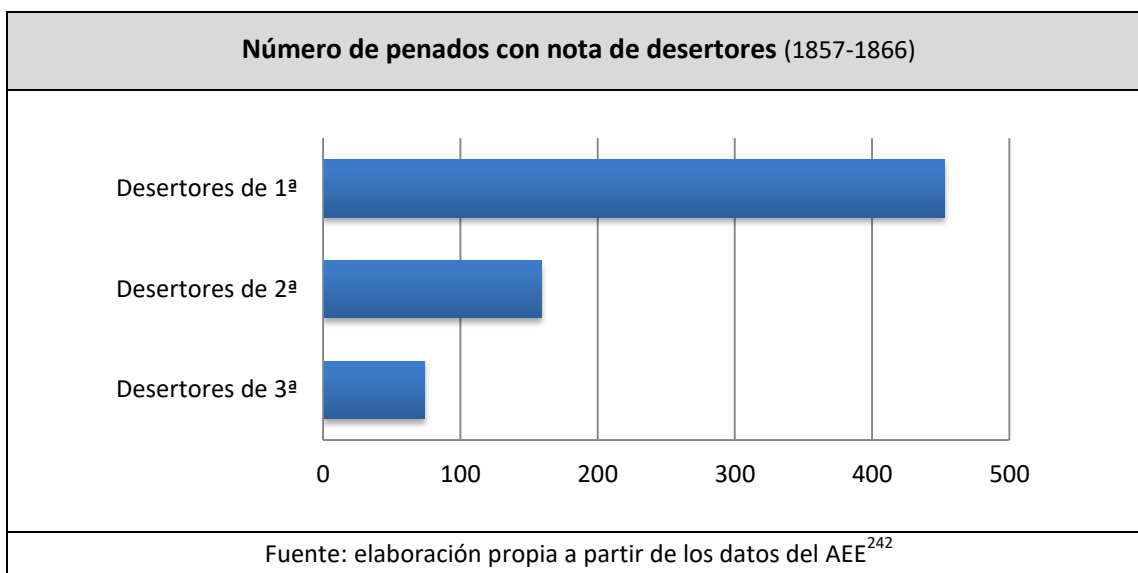
²³⁵ *Gaceta de Madrid* nº 353, 19 de diciembre de 1859.

²³⁶ Sus dos fugas se produjeron el 14 de noviembre y 2 de diciembre de 1859. *Gaceta de Madrid* nº 325, 21 de noviembre de 1859; nº 98, 7 de abril de 1860.

²³⁷ El presidiario que se fugó con Bernardo Arquero, fue Esteban Talamar. *Gaceta de Madrid* nº 1288, 14 de julio de 1856.

²³⁸ Realizó sus fugas el 19 de mayo de 1855 y 1856. *Gaceta de Madrid* nº 1288, 14 de julio de 1856; nº 1351, 15 de septiembre de 1856. El conato de fuga se produjo el 11 de octubre de 1855. *Gaceta de Madrid* nº 1344, 8 de septiembre de 1856.

El número de confinados que se encontraban en los presidios con nota de desertores, es decir, aquellos que ya se habían fugado alguna vez y habían vuelto a formar parte de la población penitenciaria tras su captura, sobrepasaba el medio millar. Concretamente, el promedio de éstos para el período 1857-1867 fue de 685, lo que representaba el 3,5 % del número total de penados existentes en los presidios, cuyo promedio era de 19.540²³⁹. Dentro de los desertores se estableció la división de 1ª, 2ª y 3ª, calificados así en función del número de veces que se habían fugado, correspondiendo la mayoría de ellos a los de 1ª (las dos terceras partes), seguidos de los de 2ª (23 %) y menor medida los de 3ª (11 %). Este hecho que incorporó la estadística de la época resultaba de gran valor para las autoridades de cada presidio, pudiendo detectar que penados tenían más riesgo de fuga, al conocer cuántos de ellos las habían emprendido con anterioridad²⁴⁰. Tomando como ejemplo el año 1860, el penal del CYII albergaba en torno al 9 % de los desertores²⁴¹.



Uno de los aspectos que debían tener en cuenta los tribunales a la hora de aplicar una pena, fue la de tener presente si existieron o no circunstancias atenuantes o agravantes. Las fugas que llevaron a cabo en más de una ocasión muchos presos, implicaba que

²³⁹ Datos extraídos a través de las cifras recopiladas en el *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; 1866-1867. En el caso de las reclusas las desertoras fueron prácticamente inexistentes, con tan sólo 10 casos durante todo el período descrito, lo que representó menos del 1 % de las existentes en las casas de corrección: 3 (1857), 4 (1858), 1 (en 1860, 1864 y 1865), 0 (en el resto de años). A su vez, el número de aprehensiones realizadas fue prácticamente similar, con un total de 9; 1 (1857), 3 (1858), 1 (1859, 1860 y 1863), 2 (1864), 0 (en el resto de años). *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; 1866-1867.

²⁴⁰ La reiteración de fugas suponía un lastre añadido en la condena de un penado. Ejemplo de ello fue el presidiario del CYII José Ruiz Ariza, que consiguió acumular 10 años de condena por delito de tercera deserción. AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 311, 16 de enero de 1865, pág. 6619.

²⁴¹ *Gaceta de Madrid* nº 182, 1 de julio de 1861.

²⁴² *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867.

éstos se convertían en reincidentes²⁴³ de un delito de la misma especie²⁴⁴, situación que era considerada por el CP como una circunstancia agravante²⁴⁵. En este caso, el tribunal debía imponer la pena en su grado máximo²⁴⁶. Esto nos indica que se consideró la habitualidad de un mismo tipo penal como un factor determinante a la hora de establecer una mayor severidad en la pena. Los comentaristas del Código vieron acertada esta medida; Pacheco, lo definió como *un motivo justamente agravante*²⁴⁷, a la vez que Castro y Orozco señalaba que con este artículo se resolvían las dudas que habían existido hasta entonces en la jurisprudencia, la cual no había ahondado en este aspecto²⁴⁸. No obstante, la divergencia de ideas estuvo presente en este precepto. Fue el caso de los abogados del Reino Alejandro de Bacardí y José Sardá. Para ellos su concepción era distinta que a la señalada, mostrándose disconformes con la regulación que se había establecido, al considerar que sí el aumento de la pena había producido el efecto sobre el delincuente de no volver a delinquir, entonces debía de haberse fijado un número concreto de años dentro de los cuales se comprendiera el castigo²⁴⁹. Podemos traducir todo lo explicado poniendo como ejemplo a un preso que estuviera condenado a cadena temporal, un tipo de pena cuya duración oscilaba de 12 a 20 años²⁵⁰. Si un reo estaba condenado a la duración mínima señalada para esta pena (12 años), nos encontramos que la reincidencia en el quebrantamiento de su sentencia le podía suponer como mínimo 6 años más de condena, al representar el grado máximo de la cadena temporal (18 a 20 años). Mediante esta muestra podemos observar claramente una diferenciación sustancial en las penas en función de cada caso. El legislador del 48 creyó conveniente aumentar el castigo cuando existiera perseverancia en la misma acción delictiva, considerando a este tipo de delincuente un mayor peligro para la sociedad que aquel que transgredía la ley por primera vez. Asimismo, a la vez que el legislador quiso castigar la reincidencia, consideró no agravar aún más su severidad para aquellos reos que tuvieran extensas condenas, es decir, para aquellos que habían sido sentenciados a 20 años (duración máxima que comprendía la cadena temporal). En este caso, ya no se les podía aumentar más la pena (al representar estos años el grado máximo), ni tampoco elevar la misma dentro de la misma escala al siguiente escalón

²⁴³ Para conocer la discusión que se llevó a cabo entre los redactores del Código a la hora de incluir la palabra reincidencia en lugar de reiteración, es de especial interés: Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, págs. 525-527.

²⁴⁴ Como bien señaló posteriormente Francisco de Cárdenas (vocal de la Memoria histórica de los trabajos de la Comisión Codificadora suprimida en 1869), el Código de 1848 no hizo distinción entre lo que significaba delitos de una misma o diferente especie; es por ello, que éstos podían tener diversas interpretaciones por los jueces, entendiéndolos a los de la misma especie como los comprendidos en un mismo título, en un mismo capítulo, aquellos de naturaleza similar... Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, pág. 524. Por tanto, el tribunal tenía la potestad para determinar si el delito que iba a enjuiciar había sido de la misma especie al que se había cometido anteriormente.

²⁴⁵ CP de 1848, art. 10.18^a.

²⁴⁶ *Ibidem*, art. 74.3.

²⁴⁷ Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, pág. 239.

²⁴⁸ Castro y Orozco, J. y Ortiz de Zúñiga, M.: *Código penal explicado*, pág. 97.

²⁴⁹ Bacardí, A. de y Sardá, J.: *Código Penal de España, enmendado con arreglo a los Reales decretos de 21 y 22 de septiembre de 1848*. Barcelona, imp. de Don Ramón Martín Iñar, 1848, pág. 29.

²⁵⁰ Entre las distintas penas que señalaba el Código, hemos querido señalar la cadena temporal para explicar este ejemplo, ya que era la más numerosa entre los penados del presidio del CYII.

que comprendía el Código, que en este caso era la cadena perpetua. Por otro lado, debemos tener presente el supuesto que se le podía plantear al juez a la hora de aplicar la pena sobre un preso fugado que hubiera cometido varias circunstancias agravantes. Ejemplo de ello podía ser la huida de presidio de un confinado donde además de ser reincidente en el quebrantamiento de su condena, hubiera cometido su evasión por la noche y valiéndose de una vestimenta cuya finalidad era la de despistar a la guardia. En este caso nos encontramos con tres agravantes y de naturaleza diferente (reincidencia, nocturnidad y disfraz²⁵¹). El Código obligaba a los tribunales a no imponer una pena mayor que la designada por la ley en su grado máximo cualquiera que fuera el número y entidad de las circunstancias agravantes²⁵². Como dijimos anteriormente, el quebrantamiento de condena significaba un recargo de la pena de la sexta a la cuarta parte de la duración de su primitiva condena, de tal manera, que la sexta parte correspondía al grado mínimo y la cuarta parte al grado máximo. Pues bien, como el Código obligaba a no aplicar más allá de la pena máxima marcada por la ley, el juez hubiera podido aplicar como máximo en este caso, un recargo de la pena de la cuarta parte de la duración de su primitiva condena. El ejemplo explicado es de gran importancia, ya que en él podemos valorar el trabajo del legislador, evitando de esta manera la arbitrariedad judicial. De lo contrario, el tribunal hubiera podido emplear un castigo más severo, al considerar varias agravantes y no estar limitada la pena en su grado máximo que señalaba la ley. Después de la evasión del presidio muchos de los fugados del CYII continuaban una vida delictiva. Fue el caso de los confinados José Verdala y Mariano Gambao, fugados en marzo de 1853 y acusados poco tiempo después de muerte violenta a una persona²⁵³; Mariano Ruiz Pujalte (alias Estroza), fugado en mayo de 1854 e inculpado en verano de ese mismo año por heridas causadas por arma de fuego a otra persona²⁵⁴; Pascual García Mille (alias Dupon), huido en febrero de 1855 y acusado posteriormente de asociación ilícita para cometer delitos graves²⁵⁵. Pero además de los reincidentes, existía otra categoría, denominados incorregibles, entiendo como tales a los presidiarios multirreincidentes, para los cuales la ordenanza fijó la pena en los presidios africanos, estableciendo el encierro temporal o perpetuo del reo que evitara futuras acciones delictivas²⁵⁶. Uno de los mejores ejemplos entre los presos del Canal fue el protagonizado por Bernardo Fernández del Busto (alias el Tuerto de Sebares), fugado del penal del CYII el 10 de septiembre de 1862²⁵⁷. Tras su huida, llevó a cabo una intensa actividad delictiva que propició su búsqueda por varios juzgados diferentes, por motivos de robo a caballerías, robo de efectos, alhajas y dinero en la iglesia parroquial de Cangas de Onís, y fuga de la cárcel del Molar²⁵⁸.

²⁵¹ CP de 1848, arts. 10.7ª, 10.15ª y 10.18ª.

²⁵² *Ibídem*, art. 74.6.

²⁵³ *Gaceta de Madrid* nº 95, 5 de abril de 1853; nº 95, 5 de abril de 1853.

²⁵⁴ *Gaceta de Madrid* nº 605, 29 de agosto de 1854.

²⁵⁵ *Gaceta de Madrid* nº 785, 25 de febrero de 1855.

²⁵⁶ Ordenanza General de Presidios, art. 336.

²⁵⁷ *Gaceta de Madrid* nº 257, 14 de septiembre de 1862.

²⁵⁸ *Gaceta de Madrid* nº 269, 26 de septiembre de 1862; nº 303, 30 de octubre de 1862; nº 304, 31 de octubre de 1862; nº 6, 6 de enero de 1864.

8. LA GUARDIA MILITAR DEL PRESIDIO

El presente capítulo tiene como objetivo mostrar los continuos conflictos que tuvieron lugar entre la guardia militar del presidio y la empresa del CYII a lo largo de las obras. Las desavenencias surgidas estuvieron relacionadas con cuestiones económicas, mejora de las instalaciones y vestimenta para la tropa, aumento del destacamento, así como una mejor asistencia sanitaria, todas ellas surgidas con el fin de mejorar la vida del soldado que desempeñaba las funciones de custodia de los confinados.

8.1.- Desavenencias del CYII con el Ministerio de la Guerra

Aunque el papel primordial del Ejército era la defensa del país, hubo igualmente otros cometidos que realizaron dentro de su territorio; ejemplo de ello se llevó a cabo en el Pontón de la Oliva. La instalación de un presidio en este enclave requirió personal militar que custodiara al gran número de confinados existentes en la zona. Debido a ello se desplazaron a la zona varios batallones, alojándose una parte en el propio establecimiento penal y otra permanecía de apoyo en el municipio de Torrelaguna. En esta localidad no existía un cuartel, por lo que tuvieron que improvisarse algunas instalaciones. Los trabajos del CYII duraron una gran cantidad de años, tiempo durante el cual surgieron multitud de conflictos con la empresa del Canal, reclamándose en reiteradas ocasiones diferentes cuestiones que se exponen a continuación.

Conflictos económicos

Una de los asuntos que estuvo en constante disputa durante el tiempo que duraron las obras fue el referido a los pluses que cobraba el personal militar allí destinado. Por parte del Canal se abonaban los gastos de los soldados destinados en el Pontón de la Oliva (un real diario por plaza), pero el comandante del presidio reclamó que se hiciera igualmente para el resto de los que estaban en Torrelaguna¹, justificando su petición al amparo de una Real Orden del Ministerio de la Guerra emitida en 1853²; ésta señalaba que cuando a las corporaciones provinciales, municipales o empresas particulares se les concediera por el Ministerio de la Gobernación presidiarios para obras u otros trabajos, y fuera reclamado como consecuencia de ello fuerza del ejército para la vigilancia de éstos, debiendo de pernoctar fuera de su cuartel, se exigirá por cada individuo de tropa un real diario de plus, empezando a contar desde el mismo día de su

¹ Dicha petición fue realizada el 18 de abril de 1853. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 28 de mayo de 1853.

² Real Orden del Ministerio de la Guerra de 28 de marzo de 1853. Es importante señalar que esta disposición se llevó a cabo de común acuerdo con los Ministerios de Fomento y Gobernación. ACMF: Leg. 77.

llegada al puesto a desempeñar hasta el de regreso a su natural destino. La citada norma establecía que de la fuerza militar acantonada en Torrelaguna solo se destinaran 76 individuos para la escolta del presidio. El personal que complementaba la vigilancia de los presos quedaba conformado por los capataces y cabos de vara. El resto de la fuerza que permanecía en dicha localidad se hallaba alojada en la población, *ocupándose diariamente en el ejercicio de instrucciones, pudiendo ser considerada como de guarnición del referido pueblo*³.

Por su parte, el Consejo de Administración del CYII hizo una interpretación diferente de la norma, considerando que sólo debía pagarse el plus a los soldados que vigilaran a los penados, por ende, dejaba al margen los ubicados en Torrelaguna. Incluso llegó a poner en duda el abono de los destinados en presidio, ya que según la real orden era circunstancia imprescindible que la fuerza allí destinada pernoctara fuera del cuartel, situación que según éste no se producía al haberse construido para el personal militar un cuartel con camastros en las inmediaciones de la caserna de los presos. Tras elevarse dicho conflicto a la superioridad, el Ministerio de la Guerra determinó que debía abonarse el plus de real diario por plaza tanto a los militares del Pontón de la Oliva como a los de Torrelaguna⁴. El Consejo no quedó conforme con la decisión adoptada, por lo que elevó la petición nuevamente a las carteras de Gobernación y Fomento, al ser éstos los que habían aceptado colectivamente en 1853 la citada disposición. Al año siguiente a través de una Real Orden del Ministerio de Fomento se estableció que los pluses percibidos por la tropa encargada de la custodia de los confinados debían de ascender mensualmente a 3333 rs.⁵.

En 1855 surgió una nueva discrepancia económica, pero en esta ocasión podemos comprobar a través de la misma la poca coordinación que existía a nivel interno dentro del propio ejército. El director general de Caballería solicitó al Canal el abono de pluses para el escuadrón de Granada nº 15 de cazadores, partícipe en aquel momento de la custodia del presidio. La cantidad demandada ascendía a la cifra de 7084 rs., en concepto del servicio prestado a la vigilancia de los presidiarios entre los años 1853 y 1854. Pero la realidad era que la cantidad mensual otorgada a la guardia militar del establecimiento ya había sido fijada a través de la citada real orden de 1854, siendo la dirección facultativa y económica del CYII la que liquidaba dicha cantidad a través del jefe de mayor graduación de la fuerza de infantería existente en la zona, siendo por tanto responsable de satisfacer éste al jefe de caballería la parte que correspondiera⁶.

³ Ídem.

⁴ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 28 de mayo de 1853.

⁵ Esta cantidad se fijó en 3000 rs. para la tropa de infantería y 333 rs. para la de caballería. Real Orden del Ministerio de Fomento de 24 de abril de 1854. ACMF: Leg. 77. Los 333 rs. señalados dejaron de satisfacerse cuando se acordó por la autoridad superior militar la retirada de la fuerza de caballería (abril de 1859), por lo que la cantidad asignada quedó relegada desde entonces a 3000 rs. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 10 de julio de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 146, 26 de mayo de 1859.

⁶ El 2 de agosto de 1855 se trasladó contestación de ello a la Dirección General de Caballería, en contestación a su oficio de 2 de julio sobre dicho asunto. ACMF: Leg. 77.

En el año 1861 volvieron a reproducirse nuevas desavenencias. Durante los meses de verano solía aumentar el número de bajas de los soldados debido a la intensidad de las fiebres intermitentes acaecidas durante este período. Sumado a las enfermedades, se hallaban los inconvenientes de las malas instalaciones donde pernoctaban o el deterioro de la vestimenta, hechos que condujeron a definir por los propios jefes militares la custodia de los presos del Canal como un servicio *penoso*⁷, por lo que consideraron escasa la cuantía que recibían algunos de sus miembros. Debido a ello, solicitaron que la cantidad que debían percibir no podía ser inferior a medio real diario para los soldados, y en proporción a cabos y sargentos, justificando asimismo que las cantidades económicas que recibieran no debían ser menos dignas de remuneración que las de los propios presidiarios, quienes percibían de medio a un real diario, e incluso en algunos casos llegando hasta 2 rs. diarios. Este hecho era entendido por las autoridades militares como un acto de total injusticia, al representar los soldados hombres de la patria y defensores de la ley y el orden, en contra de lo que encarnaban los penados, cuyas acciones delictivas habían generado un desorden a la sociedad. Como ya se apuntó anteriormente, el plus fue repartido entre los oficiales y tropa a voluntad de la autoridad militar, cuya distribución variaba en función del número de militares allí destinados. Por ejemplo, en el mes de enero de 1861 el reparto era el siguiente:

Plus mensual percibido por la guardia militar del presidio (1861)	
Personal militar	Cantidad (rs. mensuales)
Comandante	100
Capitanes (2)	100
Médico	100
Tenientes (4)	90 (por cada uno)
Subtenientes (2)	80 (“ “ “)
Sargentos (8)	24 (“ “ “)
Cabos (¿)	8 (“ “ “)
Soldados (288)	6 (“ “ “)
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del ACMF ⁸ :	

⁷ Escrito del General en Jefe del primer ejército de Castilla La Nueva al Ministerio de la Guerra, 19 de enero de 1861 ACMF: Leg. 78. El número de mandos del presidio varió con el paso del tiempo. Ejemplo de ello fue el batallón que prestó servicio en el Pontón de la Oliva entre enero y febrero de 1865 (batallón de cazadores de Llerena nº 17), cuyo número de oficiales (de subteniente a comandante) resultó ser algo superior respecto a los expresados en el cuadro para 1861; concretamente, hubo un capitán y un teniente más. El comandante responsable de dicha fuerza fue Antonio Martínez Castella. AGMS: Leg. 211.

⁸ Ídem.

Como puede observarse en el cuadro adjunto el plus era repartido entre casi 300 soldados, por lo que éste no estaba siendo asignado únicamente a los miembros del presidio, sino a toda la fuerza desplegada en la zona, recibiendo por tanto una ínfima cantidad y muy inferior a la asignada a los presos. Además, comparativamente con otras tareas que realizaban salían igualmente perjudicados; ejemplo de ello lo representaba el transporte de caudales por los caminos o la tropa destinada en las minas de Almadén⁹, pagados ambos con un real diario por plaza. El asunto llegó al más alto nivel militar, estableciendo contacto el capitán general de Castilla la Nueva¹⁰ con la dirección de las obras, a quien se le reclamó el mínimo de las cantidades señaladas. Como consecuencia de ello, se aprobó en 1861 una real orden del Ministerio de la Guerra dirigida al ministro de Fomento¹¹, comunicándose este último con el Canal para obtener mayor información al respecto. El Consejo de Administración del CYII estimaba más que suficientes las cantidades señaladas, razonando dicha afirmación mediante dos hechos. Por un lado, consideraba que si los 3000 rs. mensuales eran distribuidos exclusivamente entre los sargentos, cabos y soldados, éstos percibirían una tercera parte más, cantidad que ya quedaría asemejada al plus extraordinario que percibía la tropa en otros servicios. Por otro lado, no consideraba de igual esfuerzo los cometidos desempeñados por la tropa para custodiar el presidio que el realizado en una escolta de varios días, donde se exigía una movilidad prácticamente continua.

⁹ El trabajo desarrollado por los presos en las minas de Almadén se mantuvo hasta 1799, momento en el que el Carlos IV decidió abolir este tipo de penas. En 1800 se dismanteló este presidio y los penados fueron trasladados al de Ceuta. Gil Bautista, R.: *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*, pág. 165. No obstante, la eliminación de la mano de obra presidiaria no significó el abandono del ejército en este lugar, debido a la importancia y riqueza que representaban las minas. Éstas siguieron custodiadas en todo momento, a pesar de los diferentes momentos sufridos. La situación crítica de la Hacienda Pública tras la pérdida de los territorios americanos, y por tanto, de la recaudación de impuestos procedentes de la explotación de la plata y el oro, provocó finalmente que las minas de Almadén se hipotecaran. Primero fue a la casa Espeleta, de Burdeos (1833) y después a la casa Rothschild (1835), quien siguió comercializando el mercurio de las minas hasta comienzos del siglo XX. Después dejó de arrendarse la contratación de las mismas, creándose en 1916 un organismo de dirección para mejorar su explotación. Después de la Guerra Civil (1833-1840) se alcanzó un record de producción con casi 3000 toneladas del mineral para 1841, cuya ejecución fue posible en parte gracias al trabajo de los presos. Prior Cabanillas, J.A.: “El fondo documental de las reales minas de azogue de Almadén custodiado en el archivo histórico nacional: fuente para la historia de los billetes”; en *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*. Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional y Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UCM, 2012, pág. 246. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:ca8175b6-250b-4273-8df3-b0b69649c38a/ahn-11-ja-prior-cabanillas.pdf> [Consulta: 9 de mayo de 2019].

¹⁰ La región militar del país estaba dividida en Capitanías Generales. Con la aprobación del Decreto de Espartero de 8 de septiembre de 1841 se hizo referencia a distritos militares o Capitanías generales, 14 en aquel momento, entre ellas Castilla la Nueva; pero posteriormente, el Decreto de Narváez de 3 de septiembre de 1844 suprimió el nombre de distritos. A pesar de ello, siguieron coexistiendo ambos nombres, distritos militares y Capitanías Generales, a la vez que se fueron modificando con el paso del tiempo su territorio, refundiéndose o separándose determinadas zonas. Para conocer en mayor profundidad la evolución sufrida por las Capitanías Generales, véase: Guaita Martorell, A.: “Capitanes y Capitanías Generales”. *Revista de Administración Pública* nº 111, 1986, págs. 7-50. Disponible en: <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=1&IDN=109> [Consulta: 11 de febrero de 2018].

¹¹ Real Orden del Ministerio de la Guerra de 21 de enero de 1861. ACMF: Leg. 78.

De los casi 300 hombres que componían el destacamento militar de Torrelaguna, el Canal consideraba que sólo eran necesarios 30 hombres para llevar a cabo el servicio diario. Considerando que el destacamento permanecía en dicho lugar tres meses (posteriormente era sustituido por otro batallón), se estimó que cada soldado tendría que realizar tan sólo entre 9 o 10 jornadas de guardia para la vigilancia de los presos. Todo ello, sin contar los días que además pudieran descontarse por festividades o pagos u otros considerados de descanso para la tropa debido a condiciones meteorológicas adversas (lluvia, nieve, niebla...) que impidiera salir de la caserna a los presos para realizar los trabajos. De esta manera, se estimó que al cabo de los 3 meses de permanencia en dicho punto, le correspondía a cada soldado como mínimo 2 rs. por cada día efectivo en las obras, e incluso 3 rs. si el reparto se hiciera únicamente entre los soldados¹².

Analizando los hechos expuestos hemos de decir que el Canal se beneficiaba únicamente del ejército a través de las funciones prestadas en el propio presidio y no en Torrelaguna, ya que en éste únicamente permanecían como servicio de retén. Al no existir contraprestación alguna para la empresa sobre el personal alojado en dicho municipio, consideramos que no debía abonarse nada en este sentido, habiéndose debido encargar de ello el Ministerio de la Guerra, al tratarse de un desplazamiento de efectivos militares afincados temporalmente en una población. No obstante, no coincidimos en el segundo de los hechos expuestos, el referido al número de hombres, considerando el Canal como suficientes tres decenas de soldados para custodiar a los presos. Hemos de tener en cuenta que solamente en los tres años anteriores a esta fecha se habían producido más de una veintena de fugas, siendo éstas extendidas a mucho más de un centenar durante el tiempo de existencia del presidio, cifras lo suficientemente abultadas como para observar que el número de soldados en el Pontón de la Oliva resultaba insuficiente para establecer una vigilancia eficiente sobre los confinados. Pocos días después, O'Donnell puso en conocimiento del ministro de Fomento una serie de rectificaciones respecto al escrito que hizo el Consejo del CYII, indicándole ciertas cuestiones que habían sido comunicadas dos días antes por el capitán general del Distrito. Una de ellas era referida a la cantidad de soldados empleados, haciéndole saber que no eran 30 hombres únicamente los utilizados en cada jornada, sino:

... cientos los individuos que diariamente se emplean en formar el cordón de parejas que involucran a los trabajadores en escoltar a los nombrados para hacer agua, cortar leña, ir al lavado durante el día y custodiar con centinelas durante la noche la caserna del presidio en la que duermen los confinados. No es extraño que de la indicada equivocación numérica proceda la errónea consecuencia de resultar 2 reales del plus a la tropa si este le devengase solamente los días que hace el servicio de escolta, y no en los días de descanso; si de tal manera hubiera de abonarse, también sería forzoso graduar este servicio como de campaña y gratificarle con el mayor plus que a esta situación corresponde¹³.

¹² Escrito del presidente del Consejo al ministro de Fomento, 12 de marzo de 1861. Ídem.

¹³ Escrito del ministro de la Guerra de 23 de marzo de 1861. ACMF: Leg. 78.

De igual manera, aprovechó en su escrito para hacer mención a la propuesta del Consejo sobre limitar los pluses a las clases de tropa con exclusión de la oficialidad. El capitán quiso mostrar al Consejo que desconocía cómo se regían los servicios militares, habiendo pasado por alto que en los demás ejércitos de Europa se hallaba establecida una gratificación denominada *de marcha*, siendo ésta devengada no únicamente por los oficiales, sino además por *la clase de Jefes y que tan necesaria se considera, que al fijar su tanto reglamentario se aumenta o se disminuye un proporción de la mayor o menor familia que tienen los individuos*¹⁴. Asimismo, justificó las gratificaciones para los oficiales en base a la vigilancia que prestaban en las obras del Canal en distintos puntos, debiendo recorrer los cerros de la localidad para llevar a cabo su puntual vigilancia, con el consiguiente riesgo de contraer las fiebres estacionales que suponía esta tarea.

En base a los antecedentes expuestos hemos de señalar que el Canal no dejó de cumplir las responsabilidades económicas que se le habían impuesto en este sentido. Desde el inicio de las obras en 1851 no abonó ninguna cantidad en concepto de pluses para los soldados que custodiaban a los confinados, por tanto, hasta esa fecha actuó correctamente, ya que no existía ninguna norma que regulara este aspecto. Esta situación varió cuando el jefe del destacamento militar en Torrelaguna solicitó el abono de un plus para el personal allí destinado, lo que supuso la aprobación de las anteriores reales órdenes citadas de 1853 y 1854. Desde aquel momento el Canal nunca dejó de pagar las cantidades estipuladas, esto es, un real diario por plaza, y posteriormente 3333 rs. mensuales¹⁵, cumpliendo de manera correcta según lo legislado en este asunto. Por tanto, debemos considerar justificada la negativa reiterada del Canal a lo largo de las obras en aumentar la gratificación al destacamento militar¹⁶. Asimismo, sucedió con los pluses, desentendiéndose el ejército de lo regulado al respecto y haciendo una distribución incorrecta de los mismos. En este sentido hemos de tener presente dos hechos: por un lado, la citada real orden de 1853 adjudicó exclusivamente el plus para los sargentos, cabos y soldados. De haberse realizado tal y como quedó estipulado, cada uno de los miembros señalados hubiera percibido una cantidad superior de la que se les estaba asignando (6 rs. en el caso de los soldados), que según el Canal ascendía a 30 rs. mensuales, es decir, seis veces superior a lo que estaban percibiendo. Esta cifra era teniendo en cuenta un destacamento de 100 hombres, lo que vino a suponer tres turnos diferentes al mes, compuesto cada uno de ellos por 30 individuos.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Esta cantidad se mantuvo hasta abril de 1859, momento en el que pasaron a percibir 3000 rs. mensuales (este importe continuó hasta julio de 1863). Pero desde agosto de 1863 la situación varió drásticamente, consecuencia del aumento de confinados que trabajaron en las obras, que pasaron de 1130 a 2298 hombres. Este considerable incremento repercutió en una mayor fuerza militar, que pasó a cobrar entonces 8984 rs. Los meses y años siguientes esta cantidad fue variando, cuya oscilación fue de unos 10.000 a 10.700 rs. aproximadamente. *Gaceta de Madrid* nº 146, 26 de mayo de 1859; nº 284, 11 de octubre de 1863.

¹⁶ A comienzos de 1862 José Solano, como presidente del Consejo del Canal, volvió a negarse a abonar una cantidad superior a la que se había estipulado en la real orden de 1854. Escrito del Consejo de Administración del CYII al ministro de Fomento, 12 de febrero de 1862. ACMF: Leg. 78.

Si bien es cierto que la cantidad que hubieran percibido hubiera sido mayor, no podemos atribuir la cifra señalada por el Canal de manera correcta, ya que tal y como se indicó anteriormente el número de soldados resultaba insuficiente como consecuencia de la frecuencia con la que se producían las fugas, aspecto que fue omitido y nunca señalado por parte de la empresa. Un mínimo de un soldado por cada 20 presidiarios hubiera resultado más eficaz, variando por tanto la cifra señalada por el Canal en función del número de presos existentes en cada momento¹⁷. Podemos apuntar que ambos actuaron de manera equivocada: por parte del Canal, al referirse como suficientes para cubrir el servicio el número de hombres señalado (30); por parte del jefe militar del destacamento, el incumplimiento en la distribución del plus, asignándolo por encima de la categoría de sargentos, y extendiéndolo a su vez a los oficiales y jefes. Esta inobservancia de la norma en pro de los cargos señalados suponía automáticamente un detrimento para los soldados, cabos y sargentos, motivo por el que percibieron una asignación mucho menor de la que realmente les correspondía. No deja de sorprender como el poder ostentado en aquel momento por O'Donnell (presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra), no resultó suficiente para dirimir esta cuestión, respaldando el ministro de Fomento las decisiones adoptadas por el Canal. Posteriormente, el Gobierno acabó resolviendo en favor del CYII.

En 1866 hubo un último conflicto antes de extinguirse el penal. El Consejo del Canal había comunicado al Gobierno la mala situación económica por la que atravesaba la empresa, viéndose obligada a suspender los fondos relativos al presidio. A su vez, este detrimento afectaba a los militares allí destinados. Por ello, el gobernador militar de la provincia de Madrid recibió un oficio del ingeniero director de las obras, dándole a conocer lo establecido por el Consejo el 7 de febrero de 1866, es decir, la suspensión de los fondos relativos al establecimiento desde el 1 de marzo de dicho año, y el traslado de la Real Orden de 20 de enero de 1866, sobre la cual la reina había dispuesto que se retirara toda la fuerza del establecimiento. Esto significó entre otras medidas, que los soldados destinados en el Pontón de la Oliva dejaron de cobrar el plus que venían percibiendo. El capitán general de Castilla la Nueva sabía que el presidio no se iba a disolver de un día para otro, por lo que señaló que el CYII debía seguir haciendo frente a los gastos, decisión que fue respaldada por el ministro de la Guerra¹⁸. Finalmente el Ministerio de la Gobernación se hizo cargo de los sueldos y gratificaciones que originaba el penal, ya que el Canal no pudo hacer frente a los mismos.

¹⁷ Hemos de recordar que el número de presos osciló en gran proporción a lo largo de las obras, albergando el presidio una cifra de confinados muy diferente según cada jornada (1000, 1200, 1500, más de 2000...). Es por ello, que de haberse distribuido el plus en función del número de soldados descritos por cada penado, éste hubiera ido variando a lo largo de las obras. Poniendo como ejemplo los meses en los que el presidio tuvo en torno a 1000 hombres, hubieran sido necesarios 50 soldados, que multiplicado por tres turnos de trabajo al mes hubieran resultado 150 miembros. Al dividir los 3000 rs. mensuales impuestos entre el número total de hombres descritos, correspondería un total de 20 rs. para cada uno de ellos; es decir, 10 rs. menos que los atribuidos por el Canal; no obstante ésta cifra sería realmente algo menor, en torno a 17 o 18 rs., consecuencia de percibir los cabos y sargentos una cantidad algo mayor que los soldados.

¹⁸ Posteriormente se dirigió este escrito al ministro de Fomento (10 de marzo de 1866). ACMF: Leg. 78.

La repercusión de las obras del CYII en las tropas destinadas en Torrelaguna

En la primavera y verano de 1853 se habían producido algunos casos de fiebres intermitentes entre la población de Torrelaguna, cuya causa principal obedecía a la acumulación de trabajadores de las obras del CYII. Hasta ese momento no se había extendido la enfermedad entre los soldados allí destinados, pero era de temer que sucediera en un breve espacio de tiempo, debido a la precariedad de las instalaciones provisionales donde se encontraban alojados. La tropa estaba compuesta por 5 compañías, compuestas de un total de 400 hombres, pero únicamente disponían de 30 camas y una esterilla a modo de lecho; respecto al capote (abrigo) y sábanas solo algunos de ellos disponían de los mismos.

A través de las condiciones descritas resulta evidente el estado lamentable en el que se encontraban, con un local pequeño donde se aglomeraban una gran cantidad de individuos, carente de medidas sanitarias y sin apenas medios materiales para pernoctar, condiciones que debieron contribuir al contagio de las enfermedades. Era urgente, por tanto, la habilitación de un cuartel donde pudiera acuartelarse con seguridad al destacamento, solicitud que fue realizada por el capitán general de Castilla la Nueva al alcalde de Torrelaguna¹⁹, a quien le comunicó el estado sanitario poco satisfactorio que presentaba el municipio, temiendo que las enfermedades se extendieran entre el personal militar. Este hecho ayudaría a preservar la salud de los soldados, a la vez que se conseguiría liberar la carga que venían sufriendo muchos vecinos que tenían alojados a parte de la tropa en sus casas. Por su parte, las autoridades locales a través de la Junta Municipal de Sanidad y el Subdelegado de medicina debían investigar las causas que podrían haber influido en las calenturas, para así evitar en la medida de lo posible el desarrollo de las mismas, anotando los síntomas que hubieran observado y llevando al efecto todas las reglas que sobre inspección de epidemias establecían las leyes de sanidad.

En el estío de aquel año dicha capitanía reclamó igualmente para la escolta del presidio en el Pontón de la Oliva la construcción de barracones para resguardarse del calor²⁰, situación que venía aquejando a parte de la fuerza militar y contribuía al desarrollo de las enfermedades. La respuesta acabó siendo favorable y el Canal dio trámite a la solicitud; no obstante, la lenta burocracia de los distintos órganos de la Administración Pública impidió que en el mes de octubre no hubieran sido todavía habilitados²¹. Al principio de las obras y en beneficio de los trabajos del Canal, el Consistorio de Torrelaguna soportó en silencio la molestia que supuso alojar a una parte del personal militar en las viviendas de sus habitantes. Sin embargo, a medida que fue pasando el tiempo la situación se fue agravando.

¹⁹ Escrito del capitán general de Castilla la Nueva al alcalde de Torrelaguna, 6 de junio de 1853. ARCM: Leg. 15046.

²⁰ Comunicación del capitán general del distrito de Guadalajara al gobernador civil de dicha provincia. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 6 de julio de 1853.

²¹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 1 de octubre de 1853.

La fecha de terminación de la presa del Pontón de la Oliva no dejaba de ser incierta, a la vez que aumentó la fuerza militar en el lugar, acogiendo a un batallón con su plana mayor y un número de oficiales que no guardaba proporción alguna con las necesidades del servicio. En febrero de 1854 ya habían transcurrido unos dos años y medio desde que el municipio venía sufriendo esta situación, lo que originó una comunicación del citado ayuntamiento al Consejo de Administración del CYII con el fin de mejorar el escenario que estaban viviendo: *Quitar o cuanto menos de aliviar al vecindario de la penosa carga del alojamiento de las tropas destinadas a la escolta del presidio del Canal de Isabel 2ª. Veintinueve meses hace que el pueblo de Torrelaguna viene soportando este gravamen*²². Se consideraba que no eran los intereses generales del Estado los que reclamaban la presencia de tropas en el pueblo, sino únicamente la implantación del presidio destinado a las obras de una empresa particular, aunque de utilidad conocida. No dejaban de comprender por qué se alojaba el personal militar en su municipio²³, cuando sus funciones se llevaban a la práctica en el propio penal, existiendo además otras localidades más próximas al mismo.

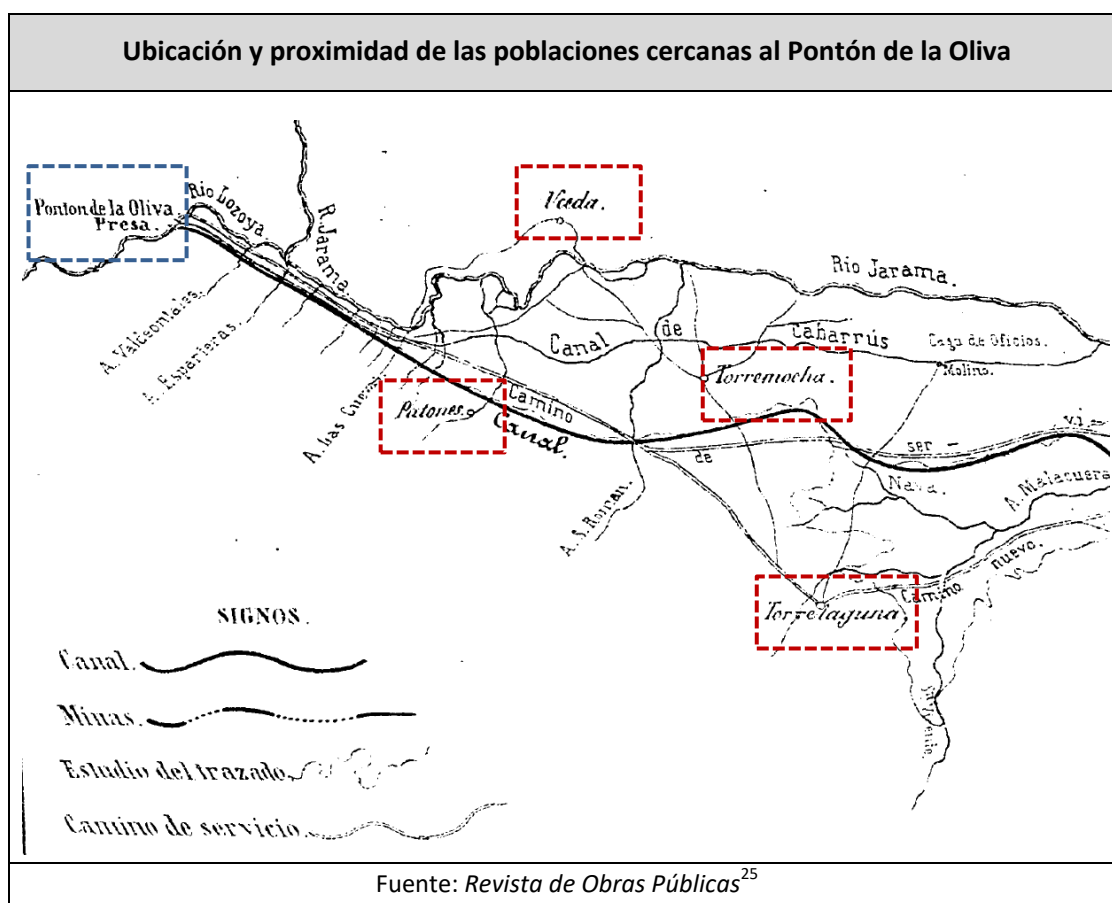
Lo más lógico y eficaz hubiera sido instalar tres grandes cuarteles: uno en el presidio, de dimensiones mucho mayores del que existía y que pudiera albergar correctamente a todo el personal militar que desarrollaba su cometido diario; y otros dos como puntos de apoyo y relevo al señalado. Si observamos un mapa de la zona comprobamos como los municipios de Uceda y Patones eran los más cercanos al Pontón de la Oliva, seguido de Torremocha y a gran distancia de los dos primeros se situaba Torrelaguna, localizado al doble de distancia del presidio (10 kilómetros) respecto a Patones y Uceda (5 y 6 kilómetros, respectivamente). En este último se habilitaron instalaciones para los militares, aunque de escasa utilidad debido a la poca capacidad que podían albergar; en el caso de Patones ni siquiera llegó a implantarse un pequeño cuartel. Debido a ello, la población de Torrelaguna quedó saturada con centenares de hombres agolpados bajo un mismo lugar²⁴. La única explicación posible que podemos encontrar para que eligieran este enclave en lugar de los señalados, era su mayor espacio y número de casas de la población civil que tenían para alojarse.

A continuación se muestra un mapa de la época (1854) editado por la *Revista de Obras Públicas* donde puede apreciarse a simple vista la ubicación del Pontón de la Oliva y los citados municipios, situados a ambos márgenes del río, los cuales hemos bordeado para su fácil identificación:

²² Escrito del Ayuntamiento de Torrelaguna al Consejo de Administración del CYII, 23 de febrero de 1854. ACMF: Leg. 78.

²³ Además de alojar al personal militar, los vecinos tenían que ayudarles igualmente cada semana o 10 días aproximadamente con los bagajes y enseres necesarios para trasladarlos al Pontón de la Oliva y poder efectuarse el relevo habitual con la tropa que permanecía en el presidio. Ídem.

²⁴ En Torrelaguna se encontraba ubicada la Dirección del CYII (Palacio Arteaga), pero en ningún momento ésta les manifestó que fuera necesaria que fueron alojados en dicho lugar, tratándose de una decisión exclusivamente militar.



La ordenanza de presidios establecía un soldado por cada 10 presidiarios²⁶. Siguiendo esta regla y teniendo en cuenta que el número de presos que trabajó en las obras no excedió de 2000 (salvo en determinados momentos), la cifra de soldados no debía haber sobrepasado los 200, repartidos en dos grupos para poder solaparse correctamente. A través de las fuentes del ACMF podemos conocer el número de individuos desplegados en el año 1857 y como estaban distribuidos. Mediante el cuadro adjunto insertado a continuación se muestra claramente cómo el personal militar en la zona era muy superior al que se requería, sobrepasándolo en más de un centenar de hombres²⁷. Sin embargo, se daba la paradoja de que en el Pontón de la Oliva, que era donde realmente resultaban necesarios, su número era insuficiente. Una media de unos 1000 penados trabajaron ese año en las obras, por lo que siguiendo lo dictado en la ordenanza faltaron durante esa campaña al menos una veintena de soldados vigilando el presidio.

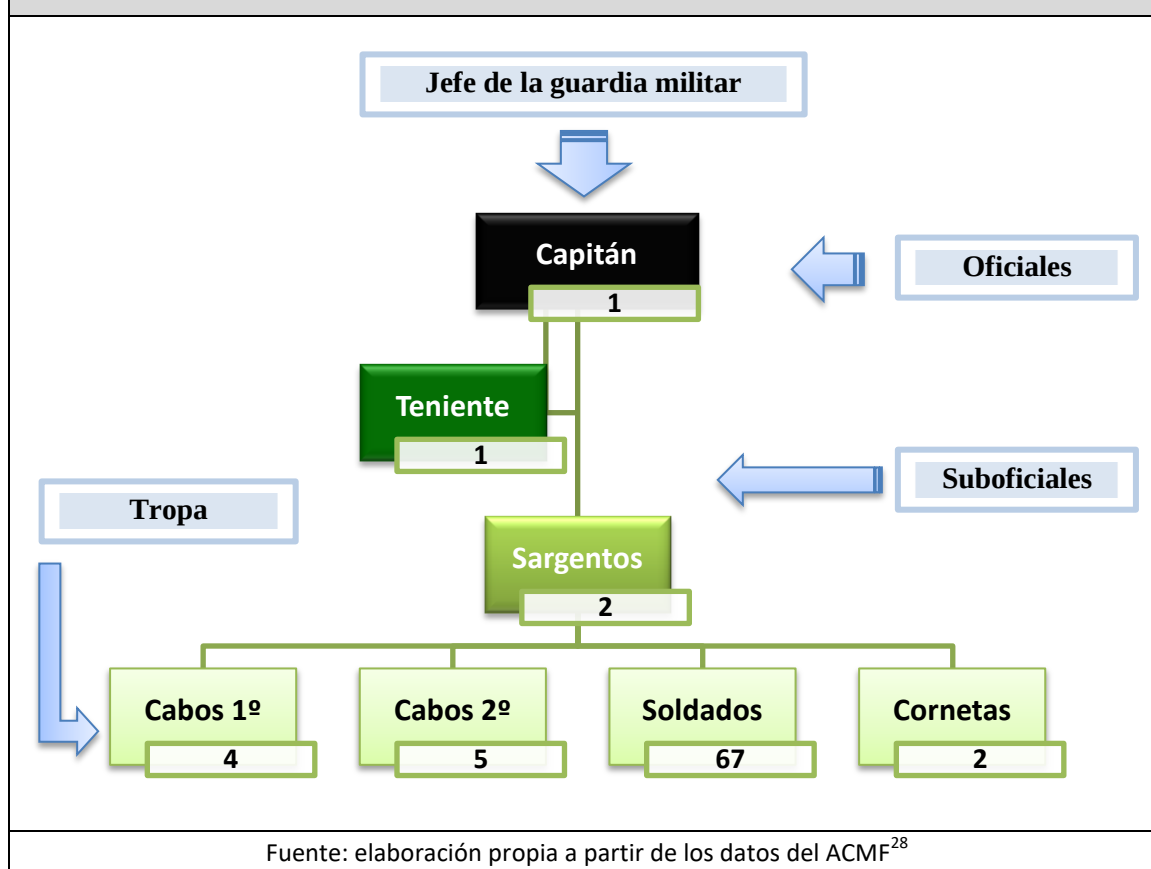
²⁵ Mapa extraído a través de la Revista de Obras Públicas nº 6, 1854, pág. 78.

²⁶ Ordenanza General de Presidios, art. 60.

²⁷ El cuadro adjunto hace referencia a 1857, donde pueden comprobarse la existencia de 7 siete oficiales en Torrelaguna (3 capitanes y 4 tenientes); pero su número fue mucho mayor cuando el propio ayuntamiento denunció esta situación en 1854, momento en el que había albergados en la localidad 25 oficiales. ACMF: Leg. 78.

Fuerza militar desplegada para la custodia de los confinados del CYII (1857)										
DESTINOS	CAPITANES	TENIENTES	SUBTENIENTES	SARGENTOS 1ª	SARGENTOS 2ª	CORNETAS	CABOS 1º	CABOS 2º	SOLDADOS	TOTAL
Torrelaguna	3	4	1	2	6	6	13	14	195	236
Bajas	1	2	0	0	3	4	6	6	86	105
Operativos	2	2	1	2	3	2	7	8	109	131
Presidio (P. de la Oliva)	1	1	0	0	2	2	4	5	67	82
Uceda	0	1	0	0	1	1	1	1	17	22
Hospital	0	0	0	0	0	1	1	0	2	4
Total	4	6	1	2	9	10	19	20	281	344

Organigrama del destacamento militar del presidio del CYII en el Pontón de la Oliva

²⁸ ACMF: Leg. 78.

Ese mismo año, como consecuencia de una fuga llevada a cabo por varios confinados del Canal, la prensa dio a conocer el escaso número de soldados que existían para su vigilancia: *No dudamos un momento que el Gobierno tomará en consideración la conducta de esta bizarra tropa, que está prestando un servicio tan penoso y comprometido, pues no hay más que ochenta hombres escasos para la custodia de más de mil presidiarios*²⁹. El grueso principal de los confinados era utilizado para las tareas de construcción de la presa; pero además, también se emplearon en algunos momentos parte de ellos en la línea de trabajos del Canal, sobre una distancia de 6 kilómetros de extensión desde el Pontón de la Oliva. Según el comandante esta dispersión de la mano presidiaria hacía necesaria un mayor número de soldados para su vigilancia, reclamándose para cubrir satisfactoriamente todos los puntos la presencia de 120 hombres más³⁰.

Además, se trataba de prevenir la situación que vivieron durante el verano de la campaña anterior, momento en el que se redujo a una cuarta parte el número de hombres debido a las bajas causadas por las calenturas intermitentes. Si se volvía a producir esta situación se corría el riesgo de retrasar las obras de abastecimiento de agua a la capital, al no disponer de personal suficiente para cubrir todos los puestos. A pesar de los refuerzos existentes en Torrelaguna, hemos de tener presente que siempre debía existir una cifra suficiente de hombres para garantizar la vigilancia. El propio médico del destacamento llegó a señalar lo penoso que suponía este servicio para el soldado, caracterizado por un gran número de horas sin los medios adecuados. Para custodiar a los confinados tenían que colocarse muchos de ellos sobre las cúspides y mesetas de las montañas vecinas, ya que las 4 barracas que existían para guarecerse se encontraban en la parte próxima al río. Las largas horas expuestas a la intemperie en un clima malsano hizo aumentar las fiebres intermitentes, causándoles obstrucciones de las vísceras abdominales que les inutilizaban para el cumplimiento de sus funciones, lo que propició la baja de muchos soldados. Además del resguardo físico que solicitaban por medio barracones y garitas que les protegiera del sol intenso, el frío y las lluvias, reclamaron de manera urgente la construcción de capuchones para que el soldado tuviera el abrigo necesario que le pudiera librar de las inclemencias del tiempo. Ante la falta de prendas de abrigo, la mayor parte de ellos usaron una de las dos mantas de cama de las que disponían, un complemento que intentaba suplir a la carencia de vestimenta específica; sin embargo, resultaba insuficiente, debido al gran tiempo que permanecían al exterior, especialmente durante la noche cuando estaban de guardia, motivo por el consideraron necesario la disponibilidad de poseer siempre capote y pantalón de paño, pudiendo con dichas prendas afrontar mejor el servicio de vigilancia a los penados en el frío enclave del Pontón de la Oliva.

²⁹ *La España* nº 2, 8 de marzo de 1857.

³⁰ La reclamación se realizó por parte de la Dirección de Establecimientos Penales al Ministerio de Fomento el 5 de mayo de 1857, trasladándose posteriormente al Ministerio de la Guerra el 14 de mayo de dicho año. ACMF: Leg. 78.

Al margen de la vestimenta, también se hizo referencia a la alimentación que recibían, considerada escasa y poca variada, motivo por el que el médico militar recomendó un alimento más nutritivo (carne, vino³¹ y una sopa por la mañana) y suministrado con mayor frecuencia. Una mala alimentación era una de las causas del desarrollo de las calenturas, por lo que en este sentido era indispensable que por cuenta de los fondos destinados al Consejo de Administración del CYII se aumentara hasta un real diario por plaza con objeto de mejorar el rancho. Asimismo, recomendó que se les otorgara algún día de descanso dentro de su período de trabajo, tres días francos fuera de éste, así como una mayor higiene en las instalaciones. Las propuestas señaladas fueron recogidas a través de una real orden, siendo comunicada posteriormente al Ministerio de Fomento y Consejo de Administración del CYII para que se llevara a cabo mediante los fondos de las obras³². Mientras tanto, el exceso de militares en Torrelaguna seguía siendo una carga para muchos vecinos que se vieron perjudicados al tener que darles alojamiento, unas quejas que consideramos que estaban lo suficientemente justificadas, ya que de haberse cumplido la norma podían haberse instalado sin problema alguno en los cuarteles del Pontón de la Oliva y Uceda, no viéndose entonces afectada esta población. En este distrito militar existían varios destacamentos, pero ni en Cuenca, Toledo, Almadén u otro punto los oficiales gozaban de alojamiento pasados el transcurso de tres días. Además de las molestias que tuvo que generar su permanencia continuada en la localidad, implicó a su vez un exceso de gasto para muchos vecinos, generado por el aumento de leña, luz, agua, y otros servicios, produciéndose un detrimento que nunca llegó a ser compensado.

El penal del CYII se formó en sus inicios con los presos procedentes del presidio de las Cabrillas, un enclave cuya función cumplía las mismas circunstancias que en el Canal, esto es, el empleo de confinados para obras públicas, pero con la diferencia de que allí los oficiales no se aprovecharon del alojamiento de la población civil como lo hacían los oficiales destinados en el destacamento de Torrelaguna. Mediante dos reales órdenes de 1841 y 1843³³ se declaró que toda la fuerza militar que estuviera destacada por más de un mes se considerase como de guarnición permanente. Respecto a los oficiales, solo tenían derecho a alojamiento durante los tres primeros días; pasado este tiempo, debían alojarse en las instalaciones que les proporcionara el ejército o en alguna una casa, costeada por su cuenta o con cargo al ejército. Sin embargo, los diferentes jefes militares que fueron pasando por la localidad no acataron nada de ello al respecto, sufriendo los vecinos el gravamen de su alojamiento. Atendiendo al reglamento de presidios, el gasto de pluses y alojamiento del personal militar debía correr del fondo de las obras, así como el transporte de efectos al presidio desde los cuarteles ubicados en la línea de las obras³⁴. Asimismo, el reglamento sobre destacamento de confinados

³¹ Se recomendaba el vino a fin de neutralizar los efectos de humedad constante de la atmosfera. Real Orden del Ministerio de la Guerra, 19 de marzo 1856. ACMF: Leg. 78.

³² Real Orden del Ministerio de la Guerra de 25 de junio de 1857. ACMF: Leg. 78.

³³ Reales Órdenes del Ministerio de la Guerra de 10 de diciembre de 1841 y 6 de agosto de 1843. ACMF: Leg. 78.

³⁴ Reglamento de presidios de obras públicas, art. 12. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 222.

estableció que los gastos de local y demás extraordinarios que originase la salida de un destacamento para ocuparse de cualquier clase de trabajos, correrían a cargo de la corporación, autoridad o particular a quien la reina lo concediera. Debido a ello, si el presidio había sido concedido al CYII era obligatorio de acuerdo con la legislación vigente que todos los gastos, incluidos el de la escolta del penal, corrieran a cargo de dicha empresa³⁵. En manos del Consejo de Administración del CYII quedaba liberar la carga que se había impuesto a los vecinos del municipio. Por su parte, el Consistorio planteó una doble posibilidad: reducir la fuerza militar, siguiendo las pautas de la ordenanza y distribuir la misma en el presidio y localidades más próximas, o bien construir un cuartel costado con el fondo de las obras³⁶.

Como se ha podido comprobar las obras del CYII generaron una discordia con tres partes bien diferenciadas: militar, municipal y privada. El jefe militar de la zona buscaba la mejor comodidad para sus hombres, el Consejo del Canal velaba por la economía de la empresa, y el Ayuntamiento de Torrelaguna reclamaba que sus vecinos no se vieran perjudicados. Aunque cada uno de ellos luchaba por sus intereses, lo cierto es que lo regulado en la legislación penitenciaria otorgaba la razón este último. Sin embargo, el Consejo se limitó únicamente a comunicar al ministro de Fomento las peticiones descritas³⁷, lo que demuestra la poca predisposición que hubo por su parte para solucionar el conflicto aun sabiendo que la normativa favorecía al municipio. La lenta burocracia de la Administración condujo a iniciar el año 1855 sin todavía haberse dirimido una solución al respecto, ya que el Ministerio de Fomento tuvo que dirigirlo al de la Gobernación, quien a su vez lo trasladó al de Guerra, y éste posteriormente a la reina³⁸. Finalmente, fue en el mes de marzo cuando Isabel II después de haber oído al Tribunal Supremo de la Guerra y Marina, consideró hasta cierto punto atendible la reclamación realizada por el citado ayuntamiento. Para aliviar al pueblo de la carga sufrida, la medida que propuso era que el Ministerio de Fomento facilitara los medios necesarios para el acuartelamiento y alojamiento de la tropa y oficiales allí destacados, ya que la cantidad abonada por el Canal no era suficiente para que pudieran costearse el hospedaje en las casas particulares. Este último comunicó dicha resolución al Ministerio de la Gobernación³⁹, cuyo trámite pasó posteriormente por los órganos de Fomento⁴⁰, Consejo de Administración del CYII y finalmente al municipio afectado. La necesidad de construir un cuartel se hizo aún más apremiante durante aquel verano, ya que debido a las malas condiciones higiénicas de los locales y la epidemia del país, aumentó el

³⁵ Reglamento sobre destacamento de confinados, 5 de septiembre de 1843, art. 6.

³⁶ Escrito del Ayuntamiento de Torrelaguna al Consejo de Administración del CYII, 23 de febrero de 1854. ACMF: Leg. 78

³⁷ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 15 de marzo de 1854.

³⁸ Traslado de las actuaciones por parte del Ministerio de la Guerra a Isabel II, 3 de marzo de 1855. ACMF: Leg. 78.

³⁹ Real Orden del Ministerio de la Guerra al de Fomento, 31 de julio de 1855. Ídem.

⁴⁰ Traslado de las actuaciones por parte del Ministerio de Gobernación al de Fomento, 23 de agosto de 1855. Ídem.

número de bajas entre la tropa⁴¹. El ingeniero jefe de las obras propuso como cuartel el antiguo convento de San Francisco, un edificio que la Dirección del Canal tenía arrendado para usos del material de transporte, aunque fue necesario efectuar algunas reparaciones, cuyo presupuesto ascendió a 8178 rs.⁴².

Instalaciones

A pesar de los conflictos surgidos durante los primeros años de las obras, éstos no dejaron de sucederse posteriormente con motivo de las instalaciones del personal militar. Durante la campaña de 1856 más de la mitad de los soldados fueron atacados por las fiebres intermitentes, típicas del período veraniego y que durante esa estación habían causado mayor incidencia que en los años anteriores. Como consecuencia de ello, el capitán general de Castilla la Nueva comunicó al Ministerio de la Guerra la situación existente, proponiéndole de acuerdo con la opinión del cuerpo de sanidad militar la construcción de barracones para proteger a los soldados de los ardores del sol del verano y del frío invernal de la zona⁴³. La reina acordó que el Consejo de Administración del CYII debía tomar las medidas oportunas para remediar esta situación, construyendo de manera inmediata y por cuenta de los fondos destinados a las obras los barracones mencionados; asimismo, dispuso que si éstos no eran construidos antes de finales de 1856 el destacamento de Torrelaguna se retiraría del lugar y dejaría de cubrir el servicio prestado al presidio. Esta decisión quedó reflejada a través de la Real Orden del Ministerio de la Guerra de 28 de septiembre de 1856, siendo contestada al mes siguiente por el Consejo de Administración del CYII, quien adjuntó en su escrito lo que le había manifestado el ingeniero de las obras⁴⁴, que vino a contradecir lo que había señalado la autoridad militar⁴⁵. Según éste, durante el verano el primer batallón de Regimiento de la Princesa destacado para la custodia del penal había tenido un gran número de enfermos, llegando incluso en algunos días del mes de septiembre en el que sólo pudo salir una brigada de confinados debido a la falta de escolta para los relevos.

Los penados también habían sido afectados por las calenturas intermitentes, pero en menor proporción que la tropa, pues según los partes de enfermería del presidio el término medio de los penados enfermos fue del 5,8 % de la fuerza en los meses de julio, agosto y septiembre, mientras que por el oficio elevado por la Capitanía General se desprende haber excedido del 50 % el número de los enfermos del destacamento militar.

⁴¹ Escrito del Ministerio de la Guerra a Fomento, 12 de septiembre de 1855. Fomento comunicó el mismo al Consejo de Administración del CYII seis días más tarde, quien a su vez fue trasladado al ingeniero jefe de las obras de la 1ª sección. Ídem.

⁴² Escrito del Consejo al Ministerio de Fomento, 5 de octubre de 1855. Ídem.

⁴³ Escrito del Ministerio de la Guerra al de Fomento, 25 de septiembre de 1856. Ídem.

⁴⁴ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 28 de septiembre de 1856. Esta real orden fue contestada por el Consejo de Administración del CYII con fecha de 23 de octubre de 1856, adjuntando en su escrito lo que le había manifestado el ingeniero director de las obras dos días antes. Ídem.

⁴⁵ Escrito del ingeniero director de las obras al Consejo de Administración del CYII, 21 de octubre de 1856. Ídem.

El ingeniero reflejó en su escrito que no había existido ninguna queja por los distintos batallones que habían guarnecido este puesto desde que empezaron las obras en 1851, agradeciendo incluso el capitán general del Distrito al ingeniero de esta sección (25 de julio de 1855) las mejoras que había propuesto el comandante del 2º batallón del Príncipe Eugenio Arratia. Disponían del cuartel del presidio y pabellón de oficiales, así como de garitas para guarecerse los centinelas de la caserna. Además, se construyeron posteriormente en las inmediaciones de la presa barracas provisionales donde se establecían las avanzadas de confinados, habilitándose de nuevo según éstas variaban de posición, teniendo además el cuidado de dotar a cada una por cuenta del Canal la suficiente cantidad de agua potable para evitar a los soldados la molestia de subirla por las escarpadas laderas del lugar. De esta manera el ingeniero quiso mostrar que el personal militar no se encontraba a la intemperie realizando el servicio. Sin embargo, sí hemos encontrado una versión muy diferente respecto al cuartel del Pontón de la Oliva, que llegó a ser considerado por el jefe de sanidad militar como un edificio *pequeño, mezquino y malo*. Igualmente lo señaló como *húmedo*, debido a que el pavimento era de tierra; respecto a los dormitorios, indicó que eran *malsanos*, ya que las aguas tenían libre entrada; en cuanto a la cocina, la definió como *mala*, comparándola a una laguna en los días de lluvia; y sobre el pabellón de oficiales, resultaba *nada decente*, situación que a su parecer contrastaba con el mejor edificio que tenían los presidiarios y óptimas dependencias de los empleados del Canal⁴⁶.

Por otro lado, se desconoce por qué afecto la enfermedad en mayor medida a los soldados que a los presos, cuando estos últimos sufrieron mayores penalidades, al encontrarse muchos de ellos metidos en el agua trabajando y otros, como los cabos de vara, quietos durante la mayor parte del día en sus puntos de avanzada, sin resguardo ni abrigo de ningún género. Según la dilatada experiencia del ingeniero acumulada en los últimos años, la causa podía deberse a que muchos soldados no hicieron uso de los dormitorios para pernoctar, durmiendo durante muchas noches al raso en el patio del cuartel. Mediante este escrito se quiso dejar constancia que el personal militar no estaba desatendido en las obras para prestar su cometido como se había querido mostrar, motivo por el que Consejo comunicó a la Dirección de Obras Públicas que la queja que se había realizado al Gobierno era *infundada*⁴⁷, puesto que existían barracones en las inmediaciones de la presa, habiéndose facilitado asimismo sombreros de paja a todo el destacamento para protegerse del calor, señalando que la causa de las enfermedades debía provenir de otras causas.

De todo ello se dio traslado al Ministerio de la Guerra⁴⁸, acordando posteriormente el Gobierno que no eran suficientes todas las medidas que se manifestaron haber acordado para mejorar la situación y disminuir las enfermedades entre los soldados, por lo que ordenó construir los citados barracones o adoptar medidas similares, procediéndose al

⁴⁶ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 19 de marzo de 1856. ACMF: Leg. 78.

⁴⁷ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 9 de octubre de 1856.

⁴⁸ Traslado de las actuaciones al Ministerio de la Guerra, 4 de noviembre de 1856. ACMF: Leg. 78.

cese de las funciones prestadas si se producía su incumplimiento. Estas reclamaciones llegaron a conocimiento del Consejo de Administración a comienzos de 1857⁴⁹, quien en su escrito de contestación señaló al jefe de las obras de la primera sección (Eugenio Barrón) como testigo de los hechos acaecidos; este, junto con el capitán de ingenieros Carlos Verdugo y acompañado del comandante militar del destacamento, recorrieron los diferentes puestos que ocupaban las avanzadas y centinelas en las zonas donde se llevaban a cabo los trabajos del presidio, pudiendo comprobar que en todos los puestos la tropa se hallaba a cubierto de la inclemencias meteorológicas, a través de cobertizos habilitados al efecto. Asimismo, en el cuartel de Torrelaguna (antiguo convento de San Francisco) se construyó un techo de madera sostenido sobre pilares en toda la extensión de la nave de la iglesia, así como otro sobre el sitio destinado a las cuadras de la caballería. De la misma manera, en la caserna de los presidiarios se realizaron algunas reparaciones, aunque éstas resultaron ser de poca importancia⁵⁰.

En diciembre de 1856 la dirección de las obras aseguró que todo había quedado ejecutado tal y como se había propuesto, quedando complacido el comandante del destacamento por las mejoras realizadas, quien manifestó que no tenía nada más que reclamar en el cuartel, la caserna y puestos de vigilancia en las obras. De todo ello se informó al Ministerio de la Guerra, que finalmente consideró satisfactorias todas las mejoras realizadas⁵¹. En mayo de 1857, al capitán general de Castilla la Nueva se le informó sobre la existencia de varias deficiencias, tanto en el servicio como en las instalaciones militares del personal que custodiaba el presidio del CYII⁵². Pero a pesar de las quejas que le habían formulado el comandante del Tercer batallón del Regimiento de infantería del Príncipe, y el gobernador militar de la provincia, éste debía valorar las contradicciones que arrojaban los expedientes sobre el estado de los cuarteles, basadas en los diferentes argumentos expuestos por el Canal y las autoridades militares. En esta ocasión se solicitó la ayuda del Estado Mayor⁵³, quien comisionó al capitán Jacobo

⁴⁹ Traslado de las actuaciones al Consejo de Administración del CYII, 27 de enero de 1857. Ídem.

⁵⁰ La visita de inspección a los lugares descritos se efectuó el 1 de noviembre de 1856. Ídem.

⁵¹ Traslado de las actuaciones al Ministerio de la Guerra, 24 de febrero de 1857. En el acuartelamiento de Uceda no se hizo nada al respecto, al estar bien alojada la tropa. El cuartel de Torrelaguna era considerado excesivamente frío, motivo por el que además de las reparaciones pertinentes, se construyó un cielo raso que limitó la altura del local para hacer más abrigada la estancia, un Cuerpo de Guardia, así como una cloaca. En el del Pontón de la Oliva las obras se centraron en una ventana, un tabique, y ensanchamiento de una puerta que ocupaba la fuerza de caballería para darle más ventilación y luz. Ídem.

⁵² Real Orden del Ministerio de la Guerra a Fomento, 25 de junio de 1857. Ídem.

⁵³ Para el buen funcionamiento del Ejército se produjo a comienzos del siglo XIX la primera propuesta en constituir un Estado Mayor, aunque fue en 1810 cuando se produjo finalmente su implantación en España. Posteriormente, los diferentes acontecimientos políticos provocaron en varias ocasiones su derogación y nueva aprobación. Constituido por un grupo de oficiales, sus funciones fueron variando igualmente con el paso del tiempo (administración, planeamiento de acciones militares, dirección de operaciones, asesoramiento del gobierno...). Silvela Díaz-Criado, E.: *El proceso de profesionalización del ejército en España: el Cuerpo de Estado Mayor, 1810 – 1932*. Madrid, UNED, 2015, págs. 84, 107-109. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:IUGM-Esilvela> [Consulta: 5 de mayo de 2019]. Tesis doctoral leída en la UNED el 14 de diciembre de 2015.

Febrer y Llano⁵⁴, encargándole visitar la zona para conocer el verdadero estado de los cuarteles, hospital, utensilios, provisiones, y todo aquello cuanto pudiese contribuir a tener un conocimiento preciso de la clase que prestaba el destacamento del Canal, así como los medios para hacerlo más llevadero, atendiendo siempre a la mayor comodidad y bienestar del soldado. Jacobo Febrer llegó a la conclusión de que no era posible aumentar la fuerza del destacamento debido a la poca capacidad de los cuarteles, pero sí reclamó que la tropa quedara alojada en cuarteles cómodos, ventilados y de buenas condiciones higiénicas, a la vez que se construyeran barracas y garitas para albergar el refugio del soldado, haciéndole entrega asimismo de un alimento sano que fuera capaz de dar respuesta al penoso servicio que tenía que llevar a cabo la tropa. La terminación de las obras fue comunicada por el Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento el 27 de octubre de 1857. Dos días más tarde (29 de octubre), el Departamento de Obras Públicas le hizo llegar esta comunicación al ministro de la Guerra. De esta manera, se cerraban las reclamaciones que el Ministerio de la Guerra había insistido varias veces al Canal.

Tal y como hemos mostrado las instalaciones militares resultaron fuente de conflicto durante años entre la dirección de las obras y el citado ministerio; sin embargo, esta situación no finalizó en 1857, sino que siguió extendiéndose durante más campañas. En un determinado momento, el Canal tuvo que darse cuenta que las reparaciones que realizaba en los locales de los soldados eran más continuas de lo habitual, por lo que dedujeron que éstas se debían en muchos casos a su mala utilización. Prueba de ello son los daños que encontraron sobre *lienzos y bastidores de ventanas arrancados de su sitio, cerrojos y cerraduras desclavadas, tablas de piso quitadas [...]*⁵⁵. Para evitar el rápido deterioro y de manera injustificada de las instalaciones, muebles y demás materiales de los locales, el Consejo solicitó al capitán general de Castilla la Nueva un inventario con el estado que presentaban todos los efectos, pudiendo de esta manera exigir responsabilidad y el consiguiente pago en los casos que se demostrara un mal uso de éstos. En cuanto a las ventanas, hemos de decir que la fuerza del viento ejercida durante años pudo contribuir igualmente al desperfecto de las mismas.

Procediera de alguna de las dos causas señaladas o la combinación de ambas, la realidad fue que el local debía presentar un nulo o escaso aislamiento térmico, generando una molesta habitabilidad. Esta situación se tuvo que ver especialmente agravada durante el invierno, cuando el viento gélido y la falta de prendas de abrigo en muchos soldados tuvo que hacer aún más complicada la estancia.

⁵⁴ Jacobo Febrer y Llano ingresó en el ejército el 31 de julio de 1843, y diez años más tarde pasó a formar parte del Cuerpo del Estado Mayor (19 de julio de 1853). Fue condecorado dos veces: primero, cuando era comandante, a través de la Real y distinguida Orden de Carlos III (11 de diciembre de 1857); posteriormente, como teniente coronel, mediante la Real Orden Americana de Caballeros de Isabel la Católica (20 de agosto de 1863). *Cuerpo del Estado Mayor del Ejército*. Madrid, imprenta Nacional, 1866, págs. 16-17, 28-29. Éste y otros militares del Estado Mayor de la época pueden consultarse en: http://www.bibliotecavirtualdefensa.es/BVMDefensa/i18n/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=97957&posicion=1&registrardownload=1 [Consulta: 9 de mayo de 2019]

⁵⁵ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 12 de junio de 1859.

Durante el mes de diciembre de 1858 el Canal había suministrado 60 capuchones para la tropa, una vestimenta en la que gastó 8670 rs. Aunque las prendas estaban pensadas para una utilidad de 5 o 6 años, la realidad fue que a los dos años (noviembre de 1860) solo 19 de ellas resultaban aprovechables, motivo por el que desde el ámbito militar se reclamaron nuevas unidades⁵⁶. Poco tiempo después, en una de las reuniones del Consejo de Administración de CYII se señaló dicha petición, pero no se adoptó ninguna decisión al respecto⁵⁷. Al comunicar esta situación al Ministerio de Fomento le indicó que los capotes que ya no usaban estaban *sumamente deteriorados y llenos de pinchazos de bayoneta*⁵⁸. Pero una vez más se produjo una versión contradictoria de los hechos por parte del Canal y el Ministerio de la Guerra, ya que este último señaló posteriormente que los desperfectos sufridos fueron consecuencia de haberse apollado unos y contaminados otros de viruela, reclamando su reposición para que pudieran ser usados durante la estación invernal⁵⁹. Pero a finales de 1861 todavía no se había entregado ninguna nueva prenda de abrigo, lo que motivó a las autoridades militares a incidir nuevamente sobre este asunto, señalando que los soldados solo disponían para resguardarse del frío de unas viejas mantas calificadas por la Administración militar como *de tercera vida*⁶⁰. Fue entonces cuando el Consejo pidió información al ingeniero de las obras para conocer exactamente la situación del presidio y averiguar el número de unidades que realmente resultaban necesarias⁶¹.

A comienzos de 1862 se precisaban unos 90 hombres para cubrir la vigilancia del penal, por tanto, 90 nuevas prendas de abrigo son las que debían haberse fabricado o adquirido para dar respuesta a este problema y poder reducir el frío al que estaba expuesto la escolta durante la prestación del servicio. Sin embargo, el ingeniero hizo alusión que en poco tiempo se concluirían algunos de los trabajos que se estaban haciendo a cierta distancia de la presa, momento en el que la fuerza pasaría a estar más concentrada en la custodia de los presos, bastando entonces de 50 a 60 individuos de tropa para ello, por lo que dicho número de capotes serían suficiente para cubrir las necesidades del soldado en el corto invierno que restaba. Según su parecer tan sólo quedaban unos pocos días para la finalización del invierno, algo que no coincidía con la realidad, al haberse demostrado en los años anteriores que las bajas temperaturas de esta zona perduraban al menos hasta principios de marzo, por lo que estaríamos hablando de algo más de un mes desde que comunicó su valoración al Consejo, una considerable cantidad de jornadas de trabajo en la que todavía debían sufrir el rigor de la estación.

⁵⁶ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 21 de enero de 1861. ACMF: Leg. 78.

⁵⁷ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 23 de febrero de 1861.

⁵⁸ Escrito del Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento, 12 de marzo de 1861. ACMF: Leg. 78

⁵⁹ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 23 de marzo de 1861. Ídem.

⁶⁰ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 30 de diciembre de 1861. Ídem.

⁶¹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 27 de enero de 1862.

En base a su información, el Consejo siguió las recomendaciones que le señalaron, decidiendo finalmente que eran suficientes 50 capuchones de abrigo⁶², aun sabiendo que en torno a la mitad de la tropa quedaría desprovista de dicha prenda, lo que demuestra la prioridad que representaba el ahorro de costes de material respecto al bienestar del soldado.

Además de la vestimenta, otra de las mejoras solicitadas fue dirigida a los cuarteles, requerida en varias ocasiones con gran insistencia. Durante varios años distintas fuerzas de infantería y caballería cubrieron la vigilancia de los confinados del CYII, alojándose en el cuartel de Torrelaguna durante el tiempo que no prestaban servicio en el presidio, un local cuya superficie era de 500 m². Pero en 1861 el nuevo jefe del destacamento consideró insuficiente para la tropa este espacio⁶³, queja que no habían formulado sus antecesores. Sin embargo, su protesta debemos considerarla poco fundamentada por dos motivos principales: por un lado, aprovechando la nave de gran altura que presentaba el edificio se había construido un piso superior de 530 m², por lo que el cuartel presentaba el doble de amplitud que en sus inicios; por otro lado, la fuerza de caballería ya se había suprimido y el número de soldados era inferior, debido a la reducción de penados que había sufrido el penal. Sin embargo, sí podemos otorgar cierta credibilidad en la reclamación formulada en relación con el suelo del local, ya que éste se habilitó mediante tablas de madera. Como consecuencia de ello, es fácil que dicho material acabara agrietándose y generando oquedades con el paso del tiempo, surgiendo con ello filtraciones al piso inferior, situación que se producía cuando los soldados del piso superior derramaban agua, cayendo ésta sobre aquellos que habitaban en la parte baja del edificio.

Las reclamaciones formuladas sobre el cuartel del Pontón de la Oliva siguieron una línea similar⁶⁴. Respecto a los materiales, además de ventanas y otros efectos se destacó el estado de la cocina donde se elaboraban los ranchos, en concreto, la campana de la chimenea, definiéndola como de *estado ruinoso*⁶⁵. En este caso resulta evidente el deterioro que presentaba la misma, ya que el ingeniero de las obras dispuso que se apuntalara con un pie derecho, para acabar así con el temor de ruina que se había manifestado sobre ella. Por otro lado, se reclamó un mayor espacio en la zona de los dormitorios, por lo que se prescindió de ubicar camas individuales, colocándose en su lugar un *camastro continuo*⁶⁶, con capacidad únicamente para 59 colchones. Según esta información proporcionada por la autoridad militar, hemos de intuir que varias decenas de soldados carecían de una cama para su descanso⁶⁷. De hecho, se llegó a considerar

⁶² La decisión del Consejo fue comunicada al Ministerio de Fomento el 12 de febrero de 1862. ACMF: Leg. 78.

⁶³ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 4 de febrero de 1861. Ídem.

⁶⁴ La renovación de puertas y ventanas en el cuartel del Pontón de la Oliva ya se había realizado en diversas ocasiones por parte del Canal.

⁶⁵ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 4 de febrero de 1861. ACMF: Leg. 78.

⁶⁶ Ídem.

⁶⁷ Según O'Donnell existían en aquel momento 200 soldados en el cuartel de Torrelaguna y 100 en el Pontón de la Oliva. Ídem.

que disponían de peores condiciones de habitabilidad que los propios confinados: *Si la tropa continúa como hasta aquí, mucho peor alojada que los presidiarios, se verá en la precisión de retirarla de los puntos que hoy ocupa*⁶⁸.

No obstante, según el Canal la situación era bien diferente, existiendo un total de 8 camastros (6 en el piso bajo y 2 en el principal), siendo utilizados únicamente 5 o 6 de ellos, lo que contrasta drásticamente con lo señalado por la autoridad militar. Además, mostró comparativamente mediante cifras la diferencia que existía entre ambos. Los penados tenían que dormir en sus petates extendidos en el suelo, disponiendo cada uno de ellos de una superficie minúscula, tan solo 1,47 m². Por su parte, los soldados tenían la posibilidad de descansar en camas, pudiendo disfrutar de un espacio individual mayor, entre 3 y 4 m² (superior incluso en el cuartel de Torrelaguna, con casi 6 m² para cada uno). Estas diferencias, junto con otras de índole menor, fueron señaladas por el Canal como más favorables en lo relativo a *la comodidad y bienestar del soldado [...]* *incomparablemente mejor que el de los presidiarios*⁶⁹.

De igual manera, no dejó de señalar lo sorprendido que estaba sobre la queja expuesta, al no haber existido anteriormente problema alguno en este sentido. Durante varios años en los que los regimientos de infantería y caballería custodiaron el presidio existieron entre 1800 y 2000 confinados. Sin embargo, en aquel momento la mano de obra presidiaria representaba menos de 700 hombres, ocupados en las tareas de reparación de las filtraciones del embalse y en la línea de obras del Canal, la cual había pasado a variar respecto a los años anteriores, quedando reducida de 6 a menos de 2 kilómetros de extensión⁷⁰. Al reducirse el número de penados y dispersión de éstos en los trabajos, automáticamente debía hacerse lo mismo con los soldados para su custodia, por lo que si anteriormente el destacamento era mayor y no habían formulado queja alguna en este sentido, resulta un tanto extraño que se hiciera entonces, por lo que consideramos más verosímil la versión expuesta por el Canal.

Para solventar el conflicto surgido (al igual que anteriores ocasiones) no quedó más remedio que elevarlo hasta manos de Isabel II, quien decidió finalmente que debían realizarse en los cuarteles *las reparaciones convenientes*⁷¹. A pesar del mayor fundamento que tuvieron las manifestaciones expuestas por parte del Canal, la reina se mostró favorable a lo solicitado por las autoridades militares, por lo que a través de esta resolución y otras anteriormente señaladas, podemos atribuir un margen de duda más que razonable en la que sus decisiones se vieron influenciadas en muchas ocasiones por parte del presidente del Gobierno y ministro de la Guerra Leopoldo O'Donnell⁷².

⁶⁸ Ídem.

⁶⁹ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 12 de marzo de 1861.

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ Comunicado al Ministerio de Fomento el 18 de marzo de 1861. ACMF: Leg. 78.

⁷² El 12 de febrero de 1862 el Consejo de Administración del CYII comunicó al Ministerio de Fomento la finalización sobre las reparaciones solicitadas en las instalaciones militares. Ídem.

Asistencia sanitaria a las tropas

En las principales ciudades del país los militares eran asistidos en hospitales de primera, segunda y tercera categoría⁷³, pero en el resto de poblaciones acudían a los centros civiles⁷⁴, como fue el caso de Torrelaguna. En este municipio se encontraba el hospital de la Santísima Trinidad⁷⁵, cuya capacidad se vio especialmente mermada con motivo de las obras del CYII. La Dirección del Canal tenía su propio centro sanitario, aunque no dejaba de ser un local pequeño que sólo podía acoger a pocos enfermos, por tanto, totalmente ineficaz para dar respuesta al gran contingente de hombres que se habían desplazado a esta zona. Las actas de la Junta de Beneficencia nos han permitido conocer que en octubre de 1851 fueron atendidos en el hospital de Torrelaguna los primeros soldados relacionados con las obras del Canal⁷⁶. Desde entonces no dejaron de sucederse nuevos ingresos durante los siguientes años⁷⁷.

El 21 de abril de 1853 se produjo la liquidación derivada de la prestación de este servicio sanitario, cuyo período comprendió entre el 1 de octubre de 1851 y el 1 de noviembre de 1852. El oficial de la Administración militar (José Araujo) entregó al de la Junta de Beneficencia (Pedro Ortiz) 5505 rs., cantidad procedente de las 1101 estancias que habían generados los militares en el hospital durante aquel tiempo⁷⁸. Lo cierto es que el más de un millar estancias que se habían producido resultaba una cifra muy elevada, por lo que podemos hacernos una idea de los problemas de saturación que tuvo que afrontar el hospital, ya que además del personal militar tuvo que seguir atendiendo al resto de población (vecinos de la villa, pobres, obreros del Canal...). La mayoría de los ingresos militares guardaban relación con enfermedades comunes, hecho que contradecía al marco normativo del centro, al fijar su reglamento que la asistencia en el mismo quedaba reservada exclusivamente para males agudos⁷⁹. Debido a al escenario descrito, es evidente que la capacidad de respuesta y atención de los enfermos se vio muy superada en el hospital, lo que le condujo a la Junta de Beneficencia a adoptar una decisión, consistente en no permitir más ingresos por parte del personal militar, situación que automáticamente generó una gran tensión entre ambas partes.

⁷³ Para una mayor conocimiento de la sanidad militar española, véase: Massons, J.M.: *Historia de la sanidad militar española*, t. 1-4.

⁷⁴ De acuerdo con la Real Orden de 4 de mayo de 1802. *Ibídem*, t. 2, pág. 233.

⁷⁵ Era el hospital civil de beneficencia de Torrelaguna.

⁷⁶ ARCM: Leg. 14844/2. Acta de la Junta de Beneficencia, 12 de noviembre de 1852.

⁷⁷ Ejemplo de estas primeras asistencias fueron los casos de José Otero, soldado de la sexta compañía del primer batallón de Granaderos de la Corona, que ingresó el 3 de enero de 1852, o José Lobeso Rodríguez, soldado del Regimiento de infantería de la Princesa nº 4, que ingresó el 10 de enero de 1852. Realmente el hospital militar provisional que se habilitó estaba englobado dentro del mismo hospital de Torrelaguna, es decir, aunque con dependencias diferentes formaban parte del mismo edificio.

⁷⁸ La estancia de cada militar se fijó en 5 rs. Los ingresos fueron distribuidos de la siguiente manera: 1788 rs. a los farmacéuticos por la botica suministrada; 800 rs. al médico del establecimiento (J. Uriarte); 280 rs. a la enfermera; 550 rs. al administrador (P. Ortiz); 2086 rs. quedaron en el centro para reintegro de gastos. ARCM: Leg. 14844/2. Acta de la Junta de Beneficencia, 21 de abril de 1853.

⁷⁹ *Ibídem*, Reglamento del Hospital de la Santísima Trinidad, art. 8.

La intendencia militar de Castilla la Nueva solicitó que fueron admitidos nuevamente⁸⁰, pero desde la Junta se comunicó que era imposible acceder a su petición como consecuencia de la epidemia de cólera que se había desatado en 1854, disponiendo únicamente de 5 camas. La única opción viable que se les planteó para poder asistir a los enfermos militares, fue la de que aportaran ellos mismos las camas y ropas de manera gratuita. De igual manera debían hacer respecto a los 5 rs. de estancia, teniendo que hacer efectivos los mismos, ya que sin ellos el establecimiento sufriría una gran carga. Finalmente, a finales de dicho año se admitió el acceso en sus instalaciones, ocupando el salón de convalecencia. Pero hasta el momento solo habían hecho entrega únicamente de 6 camas, por lo que se les solicitó otras 24 más con el fin de poder atenderles correctamente⁸¹.

Durante el año 1857 los conflictos continuaron, reclamando en esta ocasión la Administración militar el abono de una serie de gastos por valor de 5232 rs., en concepto del deterioro que habían sufrido las camas que les proporcionaron años antes. La débil situación económica por la que atravesaba el hospital hizo imposible hacer efectiva esta petición, teniendo incluso dificultades para atender a los enfermos, como consecuencia de las escasas existencias de los artículos de la enfermería, los cuales además habían subido de precio⁸². Además, esta campaña destacó por el gran trabajo que tuvo el establecimiento. Los meses de septiembre y octubre (los peores del año) reflejan con claridad el movimiento de la enfermería. En 64 días el destacamento generó un total de 635 estancias (fiebre tercianas y otras enfermedades comunes)⁸³. De ello se deduce que el término medio de los enfermos al día fue del 4,23 %, resultante de los 236 hombres que formaban la tropa, alcanzando su momento álgido el 29 de septiembre, cuyo porcentaje se elevó hasta al 9 %. No obstante, durante la campaña anterior (1856) se alcanzó el mayor pico de hospitalidad de la fuerza militar, que ascendió hasta el 15 %.

Con el paso del tiempo la situación de las instalaciones del edificio fueron empeorando, lo que motivó a finales de 1860 al capitán general de Castilla la Nueva a informar al ministro de la Guerra sobre la mala situación que albergaba el hospital, señalándole el estado ruinoso en el que se encontraba, por lo que el lugar era poco seguro para los enfermos. Los recursos de la beneficencia de Torrelaguna eran escasos, por lo que cuando O'Donnell transmitió esta información a la reina es de imaginar que trató de

⁸⁰ Ibídem, Acta de la Junta de Beneficencia, 19 de noviembre de 1854.

⁸¹ Las 6 camas fueron entregadas el 17 de diciembre de 1854. ARCM: 14844/2. Acta de la Junta de Beneficencia, 13 de diciembre de 1854.

⁸² ARCM: 14844/2. Acta de la Junta de Beneficencia de 15 de junio de 1857. La negativa por parte del hospital propició que desde la Administración militar se interpusiera denuncia reclamando el importe descrito, aunque desconocemos el fallo judicial sobre este aspecto. Las obras del CYII también influyeron en las remuneraciones del personal sanitario, ya que a consecuencia del elevado número de ingresos de militares y jornaleros el establecimiento generó mayores gastos, por lo que la Junta de Beneficencia quiso reducir los salarios, aunque finalmente se llegó a un acuerdo entre ambos.

⁸³ Escrito del Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento, 5 de noviembre de 1857. ACMF: Leg. 78.

convencerla para que la reparación del establecimiento fuera dispuesta por la empresa del Canal, como así finalmente se llegó a resolver. Mediante la Real Orden del Ministerio de la Guerra de 11 de abril de 1861 se dispuso lo siguiente:

La conveniencia y justicia de que se obligue al Consejo de la expresada Empresa a que se facilite a la administración militar un local para los enfermos del destacamento destinado a dicho Canal con toda la urgencia que reclama la necesidad de precaver un acontecimiento desgraciado por el estado ruinoso del que hoy, a falta de otro edificio mejor ocupa dicha enfermería⁸⁴.

Al igual que ocurrió en varias ocasiones respecto al estado de los cuarteles, se siguió la misma técnica empleada en este caso, esto es, la advertencia por parte de las autoridades militares de retirar el destacamento de la zona sino se procedía al arreglo de las instalaciones sanitarias por parte del CYII⁸⁵. Pero el Consejo del Canal expuso que las obras de mejora debían recaer sobre los fondos municipales del pueblo de Torrelaguna, al tratarse de un centro puramente local, teniendo la empresa como única obligación el referido a los pluses, el cual venía satisfaciendo con estricta puntualidad. Asimismo, señaló la mala situación económica por la que atravesaba la empresa. Su negación por edificar un nuevo hospital podemos considerarla hasta cierto punto entendible. Por un lado, no se legisló en ningún momento que la empresa debiera asumir los costes relacionados con las estancias militares; por otro lado, en caso de haber hecho frente a los gastos y construido un nuevo edificio hubiera obtenido poco provecho de éste, ya que las obras estaban cercanas a concluir, y por tanto, retirarse el gran contingente desplazado al lugar⁸⁶. No obstante, consideramos que eso no era óbice para que hubiera colaborado al menos mínimamente mediante una participación económica determinada, ya que el hospital de la Santísima Trinidad había estado sufriendo durante años la gran saturación de sus instalaciones como consecuencia de las obras del CYII. Es por ello que podemos atribuir en este asunto una responsabilidad compartida al Estado y a la empresa, que se desentendieron económicamente de construir un nuevo hospital desde el principio de los trabajos en 1851, repercutiendo directamente en el bienestar de los enfermos.

Levantar un nuevo edificio implicaba el transcurso de cierto tiempo, por lo que se corría el riesgo de que su finalización coincidiera con el de las obras del Canal. Este hecho, sumado a la mala situación económica en la que se encontraba la empresa, propició que el Gobierno tomara una decisión alternativa: el arrendamiento de la casa del Marqués del Duero. Se decidió que los gastos fueron asumidos por el CanaII, argumentando el Ministerio de la Guerra que por su parte ya se hacían cargo de aquellos relacionados con el material, medicinas y alimentos de la enfermería, que a su parecer resultaban *mucho*

⁸⁴ Real Orden del Ministerio de la Guerra, 11 de abril de 1861. ACMF: Leg. 78. El 29 de abril de 1861 el Ministerio de Fomento comunicó esta disposición al Consejo de Administración del CYII.

⁸⁵ Escrito de 21 de mayo de 1861 del Ministerio de la Guerra. ACMF: Leg. 78.

⁸⁶ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 27 de mayo de 1861. Escrito del Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento, 29 de mayo de 1861. ACMF: Leg. 78.

*más gravoso que el ordinario de cualquier Hospital permanente*⁸⁷. El estado de conservación de las instalaciones era francamente nulo y éstas se habían deteriorado en gran medida. El suelo se encontraba lleno de agujeros, al igual que el tejado, pero en este último las consecuencias derivadas resultaban aún peores, ya que el desperfecto del techo del edificio producía innumerables goteras, hasta el extremo e inverosímil situación que en algunas ocasiones el facultativo médico encargado de pasar consulta a los enfermos debía hacerlo provisto de un paraguas. Esta circunstancia obligó a colocar a los enfermos durante las horas de lluvia bajo el coro de la capilla del hospital. En este punto evitaban la lluvia, sin embargo, se trataba de una estancia mucha más fría, situación poco propicia para la recuperación de cualquier enfermo.

Suministro de agua para los cuarteles en Madrid

Finalmente, para cerrar este capítulo hemos querido comentar una cuestión colateral que nos parece interesante mencionar, aunque solo sea por curiosidad, ya que el ejército también se benefició, en última instancia, de los trabajos de construcción del Canal, que permitió el suministro a los cuarteles.

Los duros trabajos llevados a cabo por los presidiarios del CYII consiguieron que la presa del Pontón de Oliva se pusiera en funcionamiento en el verano de 1858, gracias a la cual se consiguió suministrar las ansiadas aguas que espera la población civil. Pero además, esta gran obra hidráulica propicio mejoras en el ámbito militar, solicitándose por parte del Ministerio de la Guerra una serie de reclamaciones que tenían por finalidad cubrir las necesidades de sus establecimientos militares en la capital. La primera de estas peticiones se realizó en verano de 1859. Según los cálculos establecidos por el ingeniero general del citado ministerio, se solicitaron 8 reales diarios de agua del Canal para el cuartel que se estaba construyendo en la montaña del Príncipe Pío⁸⁸.

Los gastos eran asumidos a través de la empresa. Sin embargo, aquellos procedentes de la cañería que tuvo que colocarse desde la toma de agua más próxima a las establecidas a la distribución interior, corrieron a cargo de los establecimientos militares. De igual manera que se solicitó para el mencionado cuartel en construcción (cuyo plazo de las obras se estimaba en dos años), se hizo en abril de 1860 para los ya existentes en Madrid⁸⁹. La Dirección General de Ingenieros calculó los reales fontaneros diarios que necesitaban los edificios militares para poder dar respuesta a las necesidades de limpieza, consumo de la tropa y caballos que en éstos podían alojarse, los cuales se detallan en el cuadro adjunto expuesto a continuación:

⁸⁷ Escrito del Ministerio de la Guerra al de Fomento, 25 de julio de 1861. ACMF: Leg. 78.

⁸⁸ La reclamación es realizada por escrito de 31 de agosto de 1859 por el ministro de la Guerra Leopoldo O'Donnell, al Ministerio de Fomento. ACMF: Leg. 91.

⁸⁹ Real Orden del Ministerio de la Guerra de 29 de abril de 1860. ACMF: Leg. 91.

Suministro de agua para edificios militares en Madrid (1860)	
Edificio	Reales fontaneros
Guardia de Corps (Conde Duque)	9 $\frac{1}{4}$
“ “ (San Marcial)	9 $\frac{3}{4}$
“ “ (Infantería <i>de idem</i>)	1 $\frac{3}{4}$
San Gil (Artillería a Caballo)	1 $\frac{3}{4}$
“ “ (Batallón de Plaza)	13 $\frac{1}{2}$
“ “ (Parque de Maestranza)	13 $\frac{1}{2}$
San Francisco (Cuartel de Rincón)	3 $\frac{1}{2}$
“ “ (Cuartel de Centro)	2 $\frac{1}{2}$
“ “ (Prisiones militares)	1 $\frac{1}{2}$
Cuartelillo de San Francisco	2 $\frac{1}{2}$
San Nicolás	1 $\frac{1}{2}$
San Tomás	1 $\frac{1}{2}$
Cuartel de Santa Isabel	2 $\frac{1}{2}$
Edificio de Atocha	1 $\frac{1}{2}$
Cuartel del Retiro	5 $\frac{1}{2}$
Buena Vista	1 $\frac{1}{2}$
Pósito	3 $\frac{1}{2}$
Cuartel del Soldado	2 $\frac{1}{2}$
Pabellón del Soldado	1 $\frac{1}{2}$
Cuartel de San Mateo	2 $\frac{1}{2}$
Polvorín	1 $\frac{1}{2}$
Cuartelillo del Palacio	4 $\frac{1}{2}$
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del ACMF ⁹⁰	

⁹⁰ Escrito del Ministerio de la Guerra, 13 de abril de 1860. ACMF: Leg. 91. Los cuarteles de Retiro y San Gil fueron surtidos de agua del Canal desde julio de 1862

9. DELITO Y ORDEN

En este capítulo abordaremos los problemas que tuvo que afrontar la política de orden público en la primera mitad del siglo XIX, heredados de la época absolutista, así como la transformación que se produjo en el orden penal, edificándose una nueva codificación gracias al impulso de diversas figuras. De esta manera llegaremos al ecuador de dicha centuria, señalando los presidios y población penal del país en aquel momento, destacando la incidencia que tuvo en ella la población presidiaria del CYII.

9.1.- El problema de la seguridad pública

Los modelos fallidos durante la época absolutista

Si observamos los continuos avatares por los que pasó España en el primer tercio del siglo XIX (Guerra de la Independencia, el problema carlista, pronunciamientos¹, etc.) podríamos pensar a priori que el país no tuvo tiempo para organizar un sistema de seguridad bien organizado, siendo la inestabilidad política el rasgo dominante durante estas primeras décadas del siglo. Sin embargo, la deficiencia de la seguridad pública no es un problema que arrancara en el siglo XIX, sino que es una dificultad que ya venía arrastrando el Estado desde hacía tiempo. Las medidas impulsadas por Felipe V propiciaron la creación de los Mozos de Esquadra en el año 1721, un Cuerpo policial que se mostró eficaz en la persecución de los delincuentes, pero con la limitación de que solamente actuaba en una parte del territorio². Por otro lado, el monarca se dispuso a reorganizar el Ejército, formando para ello batallones de Milicias Provinciales³. Pero fue mediante la Real Ordenanza de 31 de enero de 1734 cuando éstas empezaron a ejercer funciones de policía y mantenimiento del orden público⁴. Sin embargo, el detrimento de las labores de artesanos y campesinos en favor de las funciones defensivas que tenían que ejercer en la milicia las hacía muy inoperantes. Este factor,

¹ Una de las características que definieron a la España del siglo XIX fueron los continuos pronunciamientos: Espoz y Mina en Pamplona, Díaz-Porlier en La Coruña, Lacy en Cataluña, Rafael de Riego en Cabezas de San Juan, etc. Para conocer con mayor detalle los diferentes pronunciamientos tras la Guerra de la Independencia hasta 1874, es de especial interés: Cepeda Gómez J.: *Los pronunciamientos en la España del siglo XIX*. Madrid, Arco Libros, 1999.

² La fundación de los Mozos de Esquadra representó la mayor novedad de seguridad pública en tiempos de Felipe V. Terminada la Guerra de Sucesión Española, será el cuerpo policial encargado de perseguir a los perturbadores del orden público, entre los que se encontraban los seguidores del archiduque Carlos o los delincuentes habituales. Para conocer en profundidad los orígenes de esta institución, véase: Sales, N.: *Historia dels Mossos d'esquadra. La dinastia Veciana i la policia catalana del siglo XVIII*. Barcelona, Aedos, 1962; Sales, N.: *Els Mossos d'esquadra*. Barcelona L'avors, 1981.

³ Su origen se debe a Carlos I, aunque fue su hijo Felipe II quien las impulsó en toda España en el año 1562. Disponible en: <http://www.benemeritaaldia.org/historia-de-la-guardia-civil/5824-antecedentes-a-la-guardia-civil-milicias-provinciales-antecedentes-a-la-guardia-civil-milicias-provinciales.html> [Consulta: 8 de julio de 2016].

⁴ *Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, autos acordados, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el reynado de señor don Carlos III*. Madrid, Imprenta de la Viuda e Hijo de Marín, 1803, pág. 286.

sumado a las dificultades económicas de algunas provincias, se convirtió en un obstáculo insalvable que terminaría por hacer fracasar a esta institución⁵. El otro cuerpo principal en la lucha contra las acciones delictivas estaba constituido por las Hermandades⁶, aunque cabe señalar que éstas se habían quedado anticuadas y carecían de eficacia⁷. Posteriormente, los Borbones continuaron aplicando medidas que contribuyeron a sentar las bases de la Policía en España. Aunque el grueso de la seguridad del Estado quedaba encomendado al Ejército, la política de orden público⁸ se complementó con la creación de diferentes cuerpos⁹, como los *Salvaguardias*, la *Milicia Urbana*¹⁰, así como la creación de la *Superintendencia General de la Policía* en 1782¹¹.

⁵ Contreras Gay, J.: “Las Milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado histórico”. *Chronica Nova* nº 20, 1992, pág. 96.

⁶ Podemos referirnos a él como el cuerpo de seguridad más antiguo, cuyos orígenes se remontan a finales del siglo XIII, aunque serían posteriormente los Reyes Católicos los que establecieron unas bases legales de una Hermandad general. Navarro Sainz, J.M.: “Aproximación al estudio de la hermandad general bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra. *Historia. Instituciones. Documentos* nº 33, 2006, págs. 457-459.

⁷ Martínez Ruiz, E. y De Pazzis Pi-Corrales, M.: “Milicia y orden público: crisis en el sistema de seguridad español del siglo XVIII y el Expediente de Reforma”. *Cuadernos de Historia Moderna* nº 29, 2004, págs. 7-8.

⁸ El nacimiento del concepto de “orden público”, como categoría política y jurídica, es contemporáneo a una intensificación del uso del vocablo “anarquía”, cuyo uso se dispara desde el comienzo de la Revolución francesa. En el caso de España, hasta las Cortes de Cádiz el uso de la expresión “orden público”, es el de un orden jurisdiccional. Godicheau, F.: “Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional”. *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas* nº 2, 2013, pág. 110. La Constitución de 1812 estableció la noción de orden público propia del Estado Liberal, en la que primó la libertad sobre la seguridad. Iglesias Machado, S.: “La evolución del concepto de orden público a través de las constituciones españolas hasta 1812”. *Revista de Derecho UNED* nº 7, 2010, pág. 402.

⁹ Algunos de los cuerpos de seguridad creados durante la etapa carlotercista para intentar mejorar la seguridad pública fueron, la Compañía Suelta de Castilla La Nueva (con sede en la villa de Vallecas, Madrid), la Compañía de Fusileros Guardabosques Reales (Castilla), la Compañía Fija de Escopeteros de Getares (Andalucía), o la Compañía de Mozos de Escuadra (Cataluña), entre otros. Para consultar las diferentes fuerzas de orden público que se implantaron en las distintas regiones de la península, véase: Martínez Ruiz, E. y De Pazzis Pi Corrales, M.: “Milicia y orden público: crisis en el sistema de seguridad español del siglo XVIII y el Expediente de Reforma”, págs. 10-12.

¹⁰ El Cuerpo de Salvaguardias, creado en la época de Felipe V, deriva de la reorganización del Cuerpo de Inválidos (veteranos españoles que habían sufrido lesiones durante la guerra de sucesión y posteriores conflictos militares). Por otro lado, Menestrales, artesanos, y en menor medida voluntarios distinguidos, formaron la Milicia Urbana. Caamaño Bournacell, J.: *Historia de la policía española. Vol. 1. Hasta la muerte de Fernando VII*, págs. 39-40.

¹¹ Fue creada por el conde de Floridablanca y Carlos III a través de Real Cédula de 30 de marzo de 1782. Tenía jurisdicción únicamente en Madrid, con el fin de establecer un mayor control policial para la protección de la sede real y el Gobierno. Martínez Ruiz, E.: “Apuntes sobre la policía de Madrid en el reinado de Carlos IV”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* nº 7, 1985, pág. 66. Viqueira Hinojosa, A.: *Historia y Anecdotario de la policía española 1833-1931*. Madrid, San Martín, D.L. 1989, pág. 21. Estuvo vigente tan solo una década, siendo disuelta en 1792, con una pequeña reaparición entre 1807 y 1808. El manejo que hicieron de ella, primero Floridablanca durante el reinado de Carlos III, y posteriormente Godoy en el reinado de Carlos IV, propiciaron el fracaso del primer intento de establecer en España una Policía al margen del control y manejo por el Gobierno. Para conocer con mayor detalle esta institución, véase: Martínez Ruiz, E.: *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*. Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, 1988, págs. 95-139.

El sistema de seguridad de los monarcas ilustrados fue una preocupación constante durante toda la Edad Moderna, especialmente en los caminos, escenario principal de bandidos y ladrones para cometer sus fechorías¹². El fenómeno del bandolerismo, desarrollado en el ámbito rural¹³ y definido por Eric Hobsbawm como forma primitiva de *protesta social*¹⁴, era un mal tan endémico que ni la política legisladora construida durante siglos por las diferentes monarquías absolutas había conseguido eliminarlo¹⁵. En los últimos años, diversos estudios españoles han mostrado una versión diferente de la señalada por el citado historiador británico. En estos nuevos trabajos podemos señalar un nexo común y dirigido en dos direcciones diferentes: por un lado, la unanimidad mostrada sobre la influencia y avances que experimentó la historiografía sobre el bandolerismo gracias al legado dejado por Hobsbawm; por otro lado, el distanciamiento que han mostrado respecto a sus ideas al revisar sus hipótesis iniciales, plasmando todos ellos una visión diferente de la acaecida durante el siglo XIX, alejada del ideario del bandido social andaluz de la Edad Moderna¹⁶.

¹² Se trataba de un problema de seguridad que venían arrastrando las sociedades agrarias preindustriales desde el siglo XV. Artola Gallego, M: *Enciclopedia de Historia de España*, vol. 5, pág. 132.

¹³ En las áreas rurales se encontraba el grueso de la población. De los aproximadamente 15 millones de habitantes que albergaba España a mediados del siglo XIX, cuatro de cada cinco personas vivían en núcleos de menos de 10.000 habitantes. Comellas, J.L.: “La época de Isabel II”. *Cuadernos de la Guardia Civil* nº 10. Madrid, Ministerio del Interior, 1994, pág. 15. Dentro de estas áreas, cierto número de campesinos y jornaleros que no poseían tierras y estaban bajo un sistema opresor decidieron actuar al margen de la ley, actuando como señaló Martínez Ruiz, como el *ladrón noble o bandido generoso*. Además de este bandolerismo social procedente de las sociedades campesinas, surgieron una serie de criminales y malhechores en las ciudades que actuaron de manera organizada. Martínez Ruiz, E.: *Policías y proscritos*, págs. 203 y 207.

¹⁴ El fenómeno del bandolerismo no fue exclusivo de España, sino que se extendió en diversos países europeos, donde destacaran algunas zonas, como Italia meridional, Renania, etc. Hobsbawm, E.: *Rebeldes primitivos*. Barcelona, Ariel, 1968, págs. 27-42.

¹⁵ Pragmáticas de Felipe IV de 15 de junio y 6 de julio de 1663 *sobre modo de proceder contra los bandidos y salteadores que anden en cuadrillas por caminos o despoblados*. Una mayor labor legisladora en este aspecto fue llevada a cabo en el reinado siguiente por Carlos III: Real Orden de 24 de mayo de 1783; Cédula del Consejo de 27 de mayo de 1783 *sobre Persecución de malhechores*; Pragmática de 19 de septiembre de 1784 y su Real Cédula de 14 de junio de 1784 *sobre modo de proceder las justicias a la persecución de los gitanos vagos, y demás bandidos, salteadores y facinerosos*; Real Instrucción de 29 de junio de 1784 *sobre persecución de malhechores y contrabandistas en todo el Reyno*. En el reinado siguiente la situación no había mejorado, tal y como llegó a manifestar el propio Carlos IV, motivo por el que se publicó la Resolución de 11 de diciembre de 1793, en la que se estableció que sobre la *persecución, arresto y castigo de malhechores por las justicias, no valga fuero alguno a los reos, que toda clase de malhechores infiestan el Principado de Cataluña y demás provincias del Reyno*. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo V, Libro XII, Título XVII “De los bandidos, salteadores de caminos y facinerosos”. Madrid, Imp. Real, 1805, págs. 370-378.

¹⁶ Ejemplo de ello ha sido el caso de López Morán sobre el bandolerismo gallego, rechazando el concepto de bandolero social y señalándolo como un medio de subsistencia, ejercido con altos niveles de violencia y sin respetar ninguna clase social. Díez Pérez coincidió en esta misma línea pero referida a los bandidos de los Montes de Toledo. De igual manera han coincidido otros autores, como Inarejos Muñoz en el bandolerismo manchego a partir del reinado de Isabel II, Santos Madrazo sobre Castilla, quien además señaló el refugio que suponía Madrid para los salteadores tras cometer sus fechorías, o Zapirain Karrika, sobre los robos y asaltos cometidos sobre la sociedad vasca. Asimismo, los escritos de González Molina o Flores del Manzano han contribuido en la implantación de este nuevo entorno, el cual, actualmente continúa abierto a nuevas líneas de investigación. Para conocer en mayor profundidad los últimos trabajos

La política de orden público en la primera mitad del siglo XIX

Durante el primer tercio del siglo XIX varios fueron los intentos de establecer un sistema policial y de seguridad con el fin de resolver los problemas de orden público. El primero de ellos fue llevado a cabo durante la Guerra de la Independencia, a través de José I Bonaparte. Con la promulgación en 1808 del Estatuto de Bayona, el marco de la seguridad pública fue cubierto a través del Ministerio de Policía General, cuyo ministro también se encontraba al cargo de la policía interior de las prisiones¹⁷. El rey francés instauró diversos cuerpos en distintas zonas del país, intentando de esta manera obtener la tranquilidad y seguridad de los habitantes. En el caso de Madrid, trató de establecer el orden público por medio del batallón de infantería ligera o batallón de policía, responsable de la vigilancia e inspección de los 10 distritos en los que se había dividido a Madrid. Al frente de la Jefatura Superior de Policía se encontraba un intendente general, imitándose de esta manera el sistema de seguridad pública francés. La Intendencia General de Policía y la Junta Criminal fueron las herramientas principales para luchar férreamente frente a los delitos contra la propiedad (entre otros), estableciéndose que los ladrones debían de ser ejecutados en el término de *24 horas a la pena de horca*¹⁸. En zonas geográficas concretas se crearon otros cuerpos con el fin de solucionar los problemas existentes: Partidas y Cuadrillas en Sevilla, Migueletes de Navarra, Guardia o Milicia Cívica en Andalucía, así como otros repartidos por todas las provincias, como la Milicia Urbana o Cazadores de Montaña, de Infantería o Caballería¹⁹. Este primer proyecto del siglo XIX en España por establecer un sistema de seguridad pública, se vería finalizado con la salida de los franceses del país.

Tras la terminación de la contienda, muchos de los guerrilleros decidieron continuar la guerra de manera aislada, con un estilo de vida separado de la colectividad, pero esta vez en el lado opuesto de la ley, produciéndose como define Martínez Ruiz, el *bandolerismo de retorno*²⁰. Tras la finalización de la España napoleónica y llegada al trono de Fernando VII, se restableció la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, con la finalidad de que los alcaldes pudieran *más desembarazadamente atender a la formación de causas y a mantener el orden y sosiego*²¹. A pesar de la instauración de diferentes

dedicados a esta temática de estudio, véase: Bascuñán Añoover, O. y Urda Lozano, J.C.: “El lugar del bandolero en el conflicto rural. Una aproximación historiográfica desde la obra de Eric Hobsbawm”, págs. 15-26.

¹⁷ El Estatuto de Bayona recogió nueve Ministerios: Justicia, Negocios Eclesiásticos, Negocios Extranjeros, Interior, Hacienda, Guerra, Marina, Indias y de Policía general. Estatuto de Bayona. Título VI, art. 27. Para conocer con mayor detalle la obra legislativa del Estatuto de Bayona, resulta de interés la obra de: Domínguez Agudo, M.R.: *El Estatuto de Bayona*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006, págs. 178 y 380.

¹⁸ Real Decreto de 16 de febrero de 1809. *Gaceta de Madrid* nº 48, 17 de febrero de 1809.

¹⁹ Pazzis Pi Corrales, M. de: “La seguridad pública en España (1833-1844)”; en *La fundación de la Guardia Civil*. VI Seminario Duque de Ahumada. Madrid, Ministerio de Justicia e Interior, 1995, págs. 21-23.

²⁰ Martínez Ruiz, E.: “La Guerra de la Independencia española: planteamiento nacional y repercusión internacional”. *Monte Buciero* nº 13, 2008, pág. 33.

²¹ Caamaño Bournacell, J.: *Historia de la policía española: Hasta la muerte de Fernando VII*, pág. 116.

fuerzas del orden, los robos continuaron produciéndose cada día, lo que impulsó a que se dictara en 1814 una disposición sobre el exterminio de ladrones y contrabandistas, recomendándose el *restablecimiento de hospicios, casas de corrección, construcción de cárceles cómodas y seguras, y la seguridad de los presidios menores y establecimientos similares*²². Al año siguiente se publicó una circular del Ministerio de Seguridad Pública que recogió las ideas de las Cortes de Cádiz, la cual tuvo gran influencia en la posterior legislación del siglo XIX: ... *cuando el Rey ha determinado establecer el Ministerio de Seguridad Pública, lo ha hecho con la idea de evitar delitos y castigos, que son una consecuencia sensible, pero necesaria para reprimirlos*²³.

Aunque fueran varias las normas dictadas, las continuas acciones delictivas de ladrones y salteadores de caminos provocaban una intranquilidad constante entre la población, por lo que el rey no tuvo más remedio que seguir aprobando nuevas disposiciones, destacando en este sentido la Real Cédula de 10 de julio de 1817, que estableció las *reglas convenientes para la aprehensión y castigo de malhechores, evitar que se repitan sus violencias y robos, y afianzar la seguridad y tranquilidad pública*²⁴. Para ello se estableció un sistema basado en la identificación de los viandantes, debiendo de llevar pasaporte de sus respectivas justicias todos aquellos que viajaran *a cinco leguas del pueblo de su residencia*, teniendo el mismo una vigencia de *seis meses*²⁵. Se trataba de una fórmula de vigilancia cuya finalidad era la de tener obtener un mayor conocimiento y control de gente sospechosa, dificultando de esta manera el estilo de vida delictivo de malhechores y salteadores de caminos. Ese mismo año las medidas se intensificaron, y mediante Pragmática de 22 de agosto de 1817 el monarca encargó al ejército la lucha contra el bandolerismo, llegando a ofertarse incluso al año siguiente a través del Decreto de 30 de marzo de 1818 el suculento premio de una onza de oro para todo aquel que entregase un *bandido o malhechor aprehendido*²⁶.

Cuando se restableció el régimen constitucional en 1820, el recién nombrado ministro de la Guerra, Pedro Agustín Girón (primer duque de Ahumada), trató de llevar a cabo un proyecto de seguridad pública de ámbito nacional, proponiendo que la seguridad interior del país fuera ejercida a través de la denominada *Legión de Salvaguardas Nacionales*, cuya composición estaría fijada en algo más de 5000 hombres. Este proyecto no pudo finalmente ver la luz al tener la oposición en Cortes²⁷.

²² Real Cédula del 22 de agosto de 1814. *Ibídem*, 153.

²³ Circular del Ministerio de Seguridad Pública de 10 de mayo de 1815. *Gaceta de Madrid* nº 58, 13 de mayo de 1809.

²⁴ Real Cédula de 10 de julio de 1817. *Decretos del rey don Fernando VII., expedidos desde su restitución al trono español hasta el restablecimiento de la Constitución de 1812*. México, imprenta de Galvan, 1836, pág. 185.

²⁵ *Ibídem*, 188.

²⁶ Masaveu Masaveu, J.: “Tono jurídico y defensa social contra el bandolerismo”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 3, 1963, págs. 588-589.

²⁷ Sánchez A.: “La Legión de Salvaguardias Nacionales”; en *173 Aniversario Guardia Civil*, 2017. Disponible en: <http://www.benemeri.taalia.org/guardia-civil/especial-fundacion/167-especial-fundacion->

Dos años más tarde de que esta propuesta fuera rechazada, el Trienio Liberal vería su verdadero logro a través de la publicación en 1822 del primer CP español. No obstante, aunque regulaba las conductas penales de ladrones y salteadores de caminos²⁸, poca eficacia tuvo, ya que tan sólo estuvo vigente unos meses, reincorporándose nuevamente al año siguiente con la vuelta del absolutismo la Novísima Recopilación, legislación que había servido hasta entonces para tipificar las conductas delictivas. Asimismo, el regreso de Fernando VII generó un nuevo sistema de seguridad en el ámbito de las ciudades, a través de la creación de la llamada Policía General del Reino²⁹, un cuerpo estatal de seguridad ciudadana con funciones en los núcleos urbanos, estando al frente de la misma un superintendente general, ubicado en Madrid. A pesar de las diferentes medidas que se fueron estableciendo durante el primer tercio del siglo XIX, la realidad fue que ni el ejército en las zonas rurales, ni los cuerpos policiales en el ámbito urbano, consiguieron erradicar el fenómeno delincuencia que se iba agravando con el paso de los años. Por tanto, cuando Isabel II ocupó el trono en el año 1833, España ya llevaba arrastrando un largo ciclo de carencias en la seguridad, por lo que el control de la delincuencia seguía sin ser solucionado por ningún Gobierno. Esta situación siguió empeorando durante los primeros años del reinado, en especial tras la finalización de la primera guerra carlista, momento en el que bandolerismo aumentó considerablemente, debido a la inestabilidad política y desórdenes públicos que deja cualquier conflicto armado³⁰.

A pesar de los diferentes intentos realizados por el Estado durante las cuatro primeras décadas del siglo XIX, la realidad es que la situación de la seguridad pública existente en España seguía sin definirse con un modelo sólido, eficaz y perdurable en el tiempo. Sin embargo, la llegada al poder de los moderados cambiaría la situación existente. La estructura de seguridad que pusieron en práctica fue llevada a cabo primeramente a través del Real Decreto de 26 de enero de 1844, mediante el cual se constituía el ramo de protección y seguridad pública. De esta manera, se cubría el vacío existente creado por Espartero, derogándose en 1840 la que el ministro de la Gobernación Ramírez de Arellano³¹ denominó como, *policía irresponsable y secreta*³².

173aniiversario-guardia-civil/30158-la-legion-de%20salvaguuardias-nacionales.html [Consulta: 2 de julio de 2016].

²⁸ *Código Penal Español decretado por las Cortes en 8 de junio, sancionado por el Rey y mandado promulgar en 9 de julio de 1822*. Madrid, Imprenta Nacional, 1822, pág. 69.

²⁹ Aprobada mediante Real Cédula de 8 de enero de 1824 y promulgada el 13 de enero de dicho año. Pazzis Pi Corrales, M. de: “La seguridad pública en España (1833-1844)”, pág. 26. El documento de fundación de la Superintendencia General de la policía del Reino, se encuentra disponible en: <http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=447731> [Consulta: 26 de febrero de 2019].

³⁰ *Ibíd.*, 28.

³¹ Marqués de Peñaflorida (IV). Fue nombrado ministro de Gobernación en el gobierno de González Bravo, ocupando la cartera desde el 5 de diciembre de 1843 hasta el 3 de mayo de 1844. Durante su mandato refrendó el documento fundacional de la Guardia Civil (28 de marzo de 1844). Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/14067/jose-justiniani-ramirez-de-arellano> [Consulta: 9 de enero de 2018].

La aprobación de este real decreto encomendó al Ministerio de la Gobernación el servicio de protección y seguridad pública. El jefe político ostentará la máxima representación en cada provincia, dependiendo de éste todos los empleados del ramo de seguridad. Por debajo del señalado, la autoridad, protección y seguridad de las personas y bienes en las capitales de provincia, sería representada por los comisarios (coincidente en número con los juzgados de primera instancia) y los celadores, existiendo uno por cada barrio de la provincia. Los pueblos cabezas de partido o de crecido vecindario, serán igualmente cubiertos comisarios y celadores³³.

De esta manera se aprobó finalmente el decreto de 28 de marzo de 1844, constituyendo el origen fundacional de la Guardia Civil³⁴. La inexistencia de órganos policiales en amplias zonas del territorio, así como la carencia de coordinación entre éstos, fue solucionada con la creación de este Cuerpo. Los pilares que se habían ido construyendo para la mejora del orden público desde mediados del siglo XVIII, comenzaron a dar su fruto un siglo después mediante esta nueva institución, momento en el que la seguridad pública en España emprendió una mejora de gran consideración. La protección de las personas y los bienes era una necesidad *urgente* para el Gobierno, haciéndolo así constar éste en el preámbulo del decreto fundacional de la Guardia Civil³⁵. La competencia territorial de esta institución en todo el ámbito nacional³⁶, así como la distribución de sus efectivos en una gran extensión de zonas despobladas usadas a menudo por los ladrones, resultaron ser las principales claves del éxito frente al fenómeno del bandolerismo³⁷, consiguiendo reducirlo considerablemente en los años siguientes, con unos resultados positivos que aumentaban cada año. Nada más crearse esta institución se apreció su eficacia, consiguiendo realizar multitud de capturas de

³² Real Decreto de 26 de enero de 1844 sobre organización del ramo de protección y seguridad pública. *Recopilación extractada, ordenada y metódica de las leyes y reales disposiciones promulgadas en 1844*. Barcelona, imprenta de Don Ramón Martín Indar, 1844, t. 7, pág. 355.

³³ Ídem.

³⁴ Mediante Real Decreto de 28 de marzo de 1844 se produce la creación oficial de la Guardia Civil, un cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería. Nació con el objeto de proporcionar el buen orden, la seguridad pública, así como la protección de las personas y las propiedades dentro y fuera de las poblaciones. *Gaceta de Madrid* nº 3486, 31 de marzo de 1844. Para conocer en mayor profundidad los aspectos fundacionales de esta institución, es de especial interés: Martínez Ruiz, E.: *Creación de la Guardia Civil*. Madrid, Editora Nacional, 1976.

³⁵ Decreto fundacional de 28 de marzo de 1844. Disponible en: <http://www.benemeritaaldia.org/guardia-civil/historia-de-la-guardia-civil/24325-decreto-fundacional-de-28-de-marzo-de-1-844.html> [Consulta: 9 de julio de 2017].

³⁶ El duque de Ahumada, primer Director y responsable de la Guardia Civil, se encargó de distribuir a todos los efectivos del Cuerpo por toda la península a través de 12 tercios, con capitales en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, La Coruña, Zaragoza, Granada, Oviedo, Cáceres, Pamplona, Burgos y Vitoria. Canarias y Baleares quedaron en un primer momento en proyecto. Martínez Ruiz E.: “Ubicación geográfica inicial de la Guardia Civil”, pág. 83.

³⁷ Durante las primeras décadas de su existencia, la Guardia Civil no utilizó el término de bandolerismo, empleando en su lugar el vocablo de *malhechor*, refiriéndose a éste como aquel que cometía delitos con habitualidad. Núñez J.: “Orígenes de la Guardia Civil y su éxito frente al bandolerismo”. *Actas de las I Jornadas sobre bandolerismo en Andalucía*. Málaga, 2015, págs. 109-143. Disponible en: <http://www.benemeritaaldia.org/guardia-civil/historia-de-la-guardia-civil/33488-or%C3%ADgenes-de-la-guardia-civil-y-su-%C3%A9xito-frente-al-bandolerismo.html> [Consulta: 19 de diciembre de 2017].

ladrones en distintas zonas del país (Álava, Burgos, Extremadura, Huelva, Jaén, Lugo, Teruel, etc.), así como la detención célebres y temidos bandoleros (*El Legrato*, en Extremadura, *El Judas*, en Álava, etc.), así como a los desertores de presidio, como fue el caso del presidiario y ladrón *José Givet*, fugado del presidio de Las Cabrillas³⁸. Con la creación de la Guardia Civil se fundó un cuerpo policial sólido y cohesionado con el que el Estado pudo finalmente ir reduciendo progresivamente el problema de la inseguridad pública³⁹ que asolaba en toda la península⁴⁰. Los caminos constituían el foco principal de actuación de los ladrones, pero rápidamente empezaron a experimentar un gran cambio, gracias al patrullaje continuo de las parejas de agentes repartidos por todo el territorio. La importancia de vigilar los caminos para combatir los asaltos y robos, quedó regulada en el Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil, donde se dispuso que se estableciera una presencia continua en aquellos puntos que ofrecieran alguna inseguridad⁴¹; asimismo, así en la propia cartilla del Cuerpo se reguló la forma minuciosa de proceder por parte de los agentes en la seguridad de estos enclaves⁴². Desde su creación, la naturaleza de esta institución siempre fue un tema de debate, al no dejarse bien claro si se trataba de un cuerpo civil o militar. Hubo que esperar hasta el año 1852, momento en el que el Consejo Real emitió un dictamen que zanjó la polémica llevada a cabo durante años. Para éste, mientras que el Ejército se encargaba de la *defensa de la seguridad del Estado*, la Guardia Civil tenía como misión *auxiliar y secundar las providencias de solo una parte de la administración civil*, por tanto, se consideró que debía depender de la misma, no concibiéndose que dicho Cuerpo estuviera integrado en el Ejército⁴³.

³⁸ Mancera A.: *El Bandolerismo: Primer reto, primeros años, primeros servicios, primeros encuentros, primeros resultados*. Disponible en: <http://www.benemeritaaldia.org/guardia-civil/historia-de-la-guardia-civil/3346-el-bandolerismo-primer-reto,-primeros-a%C3%B1os,-primeros-servicios,-primeros-encuentros,-primeros-resultados.html> [Consulta: 6 de mayo de 2018].

³⁹ El éxito de la Guardia Civil ha pervivido hasta la actualidad, pudiendo situarla en un lugar de preeminencia histórica dentro de los cuerpos de seguridad, al haber conseguido subsistir a tantos regímenes acaecidos desde su fundación. Las raíces que se formaron en aquel momento y de las que nutrirán los siglos posteriores, suponen la culminación de un largo proceso por conseguir la continuidad de una institución en la seguridad pública.

⁴⁰ Debido la instauración de la Guardia Civil se disolvieron la mayoría de los Cuerpos existentes, respetándose únicamente los de mayor firmeza, como fue el caso de los Mozos de Esquadra. Martínez Ruiz, E.: *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, pág. 21.

⁴¹ Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil, art. 30. Este reglamento fue aprobado el 9 de octubre de 1844 y constaba de 56 artículos. *Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil, espedidas desde su creación, hasta final del año 1846*. Madrid, imprenta de D. Victoriano Hernando, 1846, pág. 211.

⁴² *Cartilla del Guardia Civil*, cap. II. Se aprobó el 20 de diciembre de 1845 y fue creada como la norma principal que regía los valores y conducta que debían seguirse dentro del Cuerpo. Disponible en: http://www.guardiacivil.es/documentos/ConoceGC/Cartilla_Guardia_Civil_1845.pdf [Consulta: 28 de noviembre de 2017]. A cada miembro del Cuerpo se le proporcionó un ejemplar para su puntual y cumplida observancia. *Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil, espedidas desde su creación, hasta final del año 1846*, pág. 104.

⁴³ Dictamen de la sección de guerra del Consejo Real sobre la naturaleza de la Guardia Civil, 30 de junio de 1852. López Garrido, D.: *La Guardia Civil y los orígenes del estado centralista*, págs. 193-195.

9.2.- La transformación del orden penal

Concepción de la pena

El derecho penal surgió como una necesidad de la organización social de la comunidad, cuyas leyes regularon los delitos y las penas, sustituyendo el modelo arbitrario que imperó durante el Antiguo Régimen. Para comprender que es una ley penal que mejor que citar a la figura que discutió por primera vez su concepto, Alfonso de Castro, considerado el fundador de la Ciencia Penal, que entendió ésta como aquella *ley que ordena infligir a alguno una pena por una culpa cometida*⁴⁴. No obstante, su pensamiento jurídico quedaba limitado a no emplear excesiva dureza al aplicar las penas al reo. De esta manera, ya se adelantó a las doctrinas que posteriormente fueron adscritas con exclusividad a Beccaria y Lardizábal.

La concepción jurídica clásica de los fines de la pena eran la expiación, la corrección y la intimidación, pero la represión del delito (considerada como una de las bases del sistema penal), no fue siempre igual, ya que fue variando en España con el paso del tiempo. Desde comienzos del siglo XIX, España experimenta en su sistema judicial una serie de cambios que hizo eliminar la tortura judicial para dar paso a la privación de libertad. Aunque en la sociedad feudal existía la cárcel preventiva, será después de la Edad Media cuando se establezca la institución carcelaria moderna. Separados del contexto social, los nuevos centros penitenciarios del Estado Moderno se irán convirtiendo progresivamente en lugares de trabajo, disciplina y orden.

Figuras influyentes y el camino de la nueva codificación

Al margen de las aportaciones de Beccaria e ilustrados franceses, en el caso de España la nueva mentalidad penal la encontramos en 1770 en la obra de Alfonso María de Acevedo, *De reorum absoluteione*, donde expresa un planteamiento crítico contra la tortura como medio impuesto a los reos en sus declaraciones como prueba judicial. No obstante, el gran impulso sobre la transformación penal partió de la mano de Manuel de Lardizabal, considerado como el introductor en España de las ideas de Beccaria, pero con el añadido de incorporar matices propios. Su *Discurso sobre las penas* recogió por primera vez en España los principios iluministas, una obra que supuso una pieza clave en la legislación penal que se elaborará con posterioridad.

⁴⁴ Rodríguez Molinero, M.: *Origen Español de la Ciencia del Derecho Penal*. Alfonso de Castro y su Sistema Penal. Madrid, Cisneros, 1959, pág. 74. Tal y como reflejó Cánovas del Castillo, *España echó con Alfonso de Castro los cimientos de la Ciencia del Derecho Penal*. A través de su gran obra, *De potestate legis poenalis*, Castro (1492-1558) inició la consideración científica del derecho penal, por lo que puede decirse que esta rama del derecho es de origen español. Para Castro, la penalidad de las leyes debía ser proporcional a la gravedad de los delitos, sugiriendo al legislador que la pena no fuera demasiado atroz, ni cruel en relación con la culpa.

Otra de las líneas que se empezaron a cuestionar en el campo penal fue el representado por la pena de muerte, aceptada por la mayoría de los filósofos ilustrados, como Kant o Rousseau, entre otros, mientras que la posición abolicionista fue representada por Beccaria. Este pensamiento minoritario acabaría influyendo en otros países, quienes terminaron finalmente en abolir dicha pena. Cuando las ideas ilustradas empezaron a cobrar vida en España apareció el *Plan del Código Criminal*, un texto redactado por Lardizabal (1787) que supuso el arranque de la codificación criminal⁴⁵ y en el que ya puede verse reflejada una posición en contra de la pena de muerte. Esta nueva forma de legislar significó un gran revulsivo, situando a la legislación penal en consonancia con las ideas ilustradas extendidas en Europa. Sus ideas calaron en gran medida en José Marcos Gutiérrez, que recogió el testigo sobre la nueva mentalidad penal y la plasmó en su *Práctica Criminal de España*, obra publicada en 1804 y de gran práctica para la época, reseñando las penas en cada uno de los delitos de acuerdo con la legislación vigente. Al igual que Lardizabal, defendió la corrección del delincuente, considerando que ésta debía estar siempre presente⁴⁶. Pero fue al año siguiente el que tuvo finalmente trascendencia, debido al trabajo de recopilación de las numerosas leyes que acaecieron durante el Antiguo Régimen, siendo agrupadas en la *Novísima Recopilación* (1805)⁴⁷, obra dividida en 5 tomos y 12 libros, dedicando el último de ellos al ámbito penal⁴⁸. No obstante, se trataba de un compendio legislativo que no añadió ninguna novedad relevante, siendo verdaderamente unos pocos años después cuando asistimos a un primer intento de renovación penal. Fue durante el reinado de José Bonaparte, transformación que se plasmó con la publicación del Estatuto de Bayona en 1808 y diversos reales decretos⁴⁹, a través de los cuales se llevaron a cabo, como apuntó Cadalso, *medidas renovadoras*⁵⁰. Entre ellas, destacaron la abolición del tormento⁵¹ y la importancia que se le dio a la figura de la detención, no pudiéndose ejecutar la misma sin orden legal expresa⁵². A pesar de estos innovadores aspectos respecto a la legislación anterior, fue sin embargo la obra de las Cortes de Cádiz la que puso en marcha la idea penal codificadora, estableciendo una serie de garantías penales y

⁴⁵ Aunque de manera oficial el Código de 1787 supone el inicio de la codificación criminal, no debemos olvidar la postura defendida por la Magistratura española a mediados del siglo XVIII en contra de la pena de muerte, especialmente en pequeños delitos como los hurtos. Para conocer en mayor profundidad este aspecto, véase: Casabo Ruiz, J.: “Los orígenes de la Codificación penal en España: el plan de código criminal de 1787”. *Anuario de Derecho Penal* nº 22, 1969, págs. 315-320.

⁴⁶ Gutiérrez, J.M.: *Práctica criminal de España*. Madrid, imprenta de D. Fermín y Villalpando, Impresor de Cámara de S.M., (2ª ed.), 1818, vol. 3, pág. 32.

⁴⁷ Las Partidas serán de aplicación supletoria. El sexto tomo estaba referido a las erratas de impresión cometidas en las diferentes notas y leyes. *Novísima recopilación de las Leyes de España: dividida en XII libros*. Madrid, Imp. Real, 1805.

⁴⁸ *Novísima recopilación*, Tomo V, Libro XII. De los delitos y sus penas y de los juicios criminales.

⁴⁹ De los Ríos, J.M. de los: *Código español del reinado intruso de José Napoleón Bonaparte, o sea colección de sus más importantes leyes, decretos e instituciones*. Madrid, Imprenta de D. Ignacio Boix, 1845.

⁵⁰ Cadalso, F.: *Estudios penitenciarios*, págs. 38-39.

⁵¹ *Estatuto de Bayona*, art. 133.

⁵² *Estatuto de Bayona*, arts. 42, 43, 127 y 132. *Reglamento de Policía para la entrada, salida y circulación de las personas por Madrid*, cap. I.

procesales⁵³, una tarea que tuvo su gran culminación mediante la aprobación del CP en 1822, representado éste el primero de los Códigos españoles en materia penal. Encarnó la materialización de una parte de las ideas propugnadas por la doctrina de la Ilustración, destacándose aspectos tan reseñables como el principio de legalidad, irretroactividad de la ley penal, y el principio de igualdad en la imposición de la pena, imposibilitando a los tribunales una aplicación arbitraria. Sin embargo, como se indicó en páginas anteriores, la vuelta de Fernando VII propició su derogación. A finales de la década de los 40 la premura que existía sobre el hecho codificar penalmente fue reiterada durante los debates en el Congreso. Para el diputado José María Pardo Montenegro suponía una necesidad y urgencia⁵⁴, mientras que para Muñoz Maldonado resultaba crucial con el fin de abandonar la arbitrariedad⁵⁵ que había existido hasta entonces. El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola, señaló la trascendencia⁵⁶ que representaba para un país la existencia de un CP, mientras que Cándido Nocedal indicó que era lo que más falta⁵⁷ hacía en España. Por su parte, Pedro José Pidal, recalcó que no se trataba de una innovación del Partido Moderado, sino una necesidad que venía reconociéndose desde el siglo anterior por jurisconsultos como Acebedo, Clavijo, Roda, Lardizabal o Sempere⁵⁸.

Pocos días después de las intervenciones acaecidas en el Congreso se aprobó de manera definitiva el CP, siendo sancionado por la reina Isabel II el 19 de marzo de 1848. El Código fue acompañado de una Ley Provisional cuyo objetivo trató de facilitar la aplicación de los procesos judiciales, para lo cual se reseñaron diversas reglas, entre ellas, la fundamentación de las sentencias por parte de jueces y tribunales, tanto absolutorias como condenatorias, debiendo igualmente hacer constancia del artículo del Código que aplicarían⁵⁹. Con la aprobación del CP de 1848 las publicaciones de los comentaristas cobraron especial importancia, como fue el caso de los trabajos desarrollados por figuras relevantes como Pacheco o Vizmanos, entre otros. El curso de los debates parlamentarios no se publicó en la prensa según fueron sucediéndose, sino que hubo que esperar a la aprobación del Código para conocer este aspecto así como la reacción sobre el reciente texto penal⁶⁰. Gran parte de los periódicos se mostraron partidarios, como *El Herald*, *El Popular*, *El Observador*, *La Prensa*, *La Época*, *El Faro*... sin embargo, otros como *La España* señalaron su oposición sobre diversos

⁵³ Los inicios del liberalismo español representan los primeros pasos en la codificación que rompía con las bases establecidas por el Antiguo Régimen. Tomás y Valiente, F.: *Códigos y Constituciones*. Madrid, Alianza, 1989, págs. 9-30. Peset Reig, M.: *La primera codificación liberal en España (1808-1823)*. *Revista crítica de Derecho inmobiliario* nº 488, 1972, pág. 131.

⁵⁴ DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 10 de marzo de 1848, nº 79, pág. 1789.

⁵⁵ *Ibidem*, 1711.

⁵⁶ *Ibidem*, 1726.

⁵⁷ *Ibidem*, 1758.

⁵⁸ DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 14 de marzo de 1848, nº 82, pág. 1774.

⁵⁹ Ley Provisional prescribiendo reglas para la aplicación del Código Penal, apartado 44. CP de 1848.

⁶⁰ No obstante, la primera noticia publicada al respecto fue la relativa al proyecto del CP por la revista *El Derecho Moderno* con el aval de Bravo Murillo. Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, pág. 221.

fallos detectados, como la ausencia de establecimientos penitenciarios⁶¹. De igual manera, periódicos progresistas como *El Eco del Comercio*, *El Espectador* o *El Clamor Público*⁶² mostraron su disconformidad; éste último, criticó el aumento de la penalidad que se recogía en la nueva norma⁶³.

Código Penal de 1848

Podemos considerar al CP de 1848 como una de las normas jurídicas más importantes no sólo del siglo XIX, sino de la España contemporánea, ya que éste representa los cimientos de los códigos penales españoles posteriores hasta la actualidad. Cuando se derogó el CP de 1822 se restauró de nuevo la antigua legislación penal del Antiguo Régimen⁶⁴, pero con el nuevo Código aprobado por los moderados se reemplazó definitivamente a las arcaicas normas penales absolutistas, prohibiéndose que ninguna acción u omisión pudiera ser castigada si no había sido previamente tipificada por la ley; con ello se consiguió evitar la reprochada arbitrariedad de los jueces de las centurias pasadas. Además, la aprobación del Código llegó en un momento importante para el Gobierno, ya que se temía que los acontecimientos de la revolución de 1848 en Europa pudieran extenderse a España. De esta manera, la nueva norma penal se convertía en un instrumento fundamental en el Gobierno de Narváez para mantener el orden público, el cual actuará firmemente ante cualquier intento de rebeldía⁶⁵. En los preceptos jurídicos del Código podemos ver reflejados los principios del liberalismo. Se rompe con la arbitrariedad establecida en el Antiguo Régimen y se aplican los principios propugnados por el liberalismo en la legislación penal, como la seguridad jurídica y el principio humanitario, entre otros. Este último puede verse reflejado en el Código con la supresión del tormento o de la pena de muerte reservada únicamente para ciertos delitos, y no extendida de manera más generalizada para el resto de delitos como hacía la legislación anterior. Pero por otro lado, se aprecia que es un texto que fue diseñado desde la ideología del Partido Moderado, donde el orden representaba un pilar fundamental, con una penas de gran dureza para aquellos que lo subvertían. Debido a los acontecimientos que sufrió el país, España tardó en consolidar su legislación penal en comparación con otros países europeos. Sin embargo, esta tardanza tuvo su ventaja a la hora de elaborar el mismo, ya que pudo fijarse en otros modelos que estaban funcionando en distintos territorios.

⁶¹ *Ibíd.*, 213.

⁶² *El Clamor Público* era considerado como el periódico oficial del Partido Progresista. Fue fundado en 1844 por Fernando Corradi, con un carácter polemista y muy enfrentado a los gobiernos moderados. Disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0002602175&lang=es> [Consulta: 3 de marzo de 2016].

⁶³ Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, pág. 226.

⁶⁴ El Libro XII de la Novísima Recopilación reunía todas las leyes penales en España.

⁶⁵ Las diferentes sublevaciones acaecidas en Madrid en 1848, así como en otras ciudades españolas, fueron respondidas duramente por Narváez. Con el nuevo Código, se decretó prisión para los principales dirigentes progresistas de la sublevación, como Manuel Cortina y Patricio de Escosura, a la vez que se decretaron varias sentencias de muerte. Emilia Iñesta Pastor: *El Código Penal de 1848*, pág. 108.

En la elaboración del CP de 1848 influyeron otros códigos penales de muy diversa procedencia. Por un lado, se tuvo en cuenta el primer CP español, el de 1822⁶⁶. En el ámbito europeo, se tomaron como referencias el CP de Austria de 1803, el de Francia de 1810, y el Nápoles de 1819. Pero las miradas de los redactores del Código se extendieron también hacia América, siendo el Código de Brasil de 1830 el que finalmente tuvo mayor calado⁶⁷. A través del Código del 48 se inicia una estructura normativa dividida en tres Libros, que mantendrán con posterioridad los diferentes códigos penales españoles. Es por ello, que esta norma jurídica represente la base organizativa en materia penal de la historia de España⁶⁸. Aunque en principio contenía 432 artículos, con la significativa reforma moderada de 1850, el nuevo CP abarcaría un total de 506 artículos, quedando clasificado en tres libros: Libro I, Disposiciones generales sobre los delitos y faltas, las personas responsables y las penas; Libro II, Delitos y sus penas; Libro III, De las Faltas. A su vez, quedaba subdividido bajo quince Títulos⁶⁹. Una vez conocido el contexto jurídico en el que nos estamos moviendo, vamos a analizar los delitos que tuvieron mayor relevancia entre la población penal del CYII.

⁶⁶ Hubo algunas voces discordantes entre los políticos españoles, como el diputado Cándido Nocedal, quien señaló sobre el Código Penal de 1822 lo siguiente: ... *hubo que abandonarle porque era muy malo*. DSC: Senado, legislatura 1847-48, sesión de 13 de marzo de 1848. DCP, nº81, págs. 1757-1758. Sin embargo, aunque no se quisiera poner de manifiesto por parte de algunos diputados la importancia del Código de 1822, es innegable la influencia que tuvo éste sobre el de 1848. No obstante, no es de extrañar que desde las filas del Partido Moderado no se quisiera exaltar la buena obra llevada a cabo en 1822 con la redacción del anterior Código, ya que éste fue de inspiración progresista, redactado durante el Trienio Liberal. Algunas cuestiones sobre el paralelismo entre los textos penales de 1822 y 1848, pueden consultarse en: Oneca, J.A.: “Historia del Código Penal de 1822”; en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 2, 1965, págs. 263-278. Lasso Gaité, F.: *Crónica de la Codificación española*, vol. 3, *procedimiento penal*. Ministerio de Justicia, Comisión General de Codificación, 1970.

⁶⁷ Sobre el Código de Brasil, Pacheco expresó su relación con el Código de 1848: *Ha servido de norma para el que acaba de publicarse [...] En esa ley fue en la que encontró nuestra comisión el modelo artístico, el boceto, si así puede decirse, de su obra*. Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, págs. XLIII y 63.

⁶⁸ El Anteproyecto del Código Penal de 1848 establecía una estructura diferente, basada en cuatro Libros, siguiendo así el modelo que regía el Código Penal brasileño de 1830. Tras llevar a cabo la tarea codificadora por la Comisión General, se nombró una *Sección Especial Revisora* —en la que destacó la figura de Cirilo Álvarez— encargada de cohesionar todo el Anteproyecto, eliminando las contradicciones que pudieran observarse. Los cuatro libros realizados por la Comisión fueron redactados en distintos momentos, motivo que originó ciertas incoherencias, según calificó la sección revisora. Entre las distintas modificaciones que se llevaron a cabo, destaca la propia estructura del Código, cuya transformación pasó de cuatro a tres Libros. Para conocer con mayor detalle todo el proceso del Anteproyecto del Código Penal de 1848, es de especial interés la obra de Emilia Iñesta, la cual aporta toda una serie de fuentes obtenidas del Archivo de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia. Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, págs. 71-99.

⁶⁹ El Libro II del CP de 1848 quedaba recogido bajo el nombre de *Delitos y sus penas*. La reforma de 1850 mantiene dicha denominación, sin embargo, añade un título más (título XV), quedando estructurado de la siguiente manera: Título I, *Delitos contra la Religión*; Título II, *Delitos contra la seguridad exterior del Estado*; Título III, *Delitos contra la seguridad interior del Estado y el orden público*; Título IV, *De las falsedades*; Título V, *Delitos contra la salud pública*; Título VI, *De la vagancia y mendicidad*; Título VII, *De los juegos y rifas*; Título VIII, *De los delitos de los empleados públicos*; Título IX, *Delitos contra las personas*; Título X, *Delitos contra la honestidad*; Título XI, *De los delitos contra el honor*; Título XII, *De los delitos contra el estado civil de las personas*; Título XIII, *De los delitos contra la libertad y la seguridad*; Título XIV, *Delitos contra la propiedad*; Título XV, *De la imprudencia temeraria*.

9.3.- La población penal

Mapa de presidios

El número de presidios que albergaba el país era una cuestión que venía preocupando a los diferentes Gobiernos a lo largo de todo el siglo XIX. Diez años después de la aprobación de la ordenanza de presidios se produjo una reestructuración de los edificios existentes. En 1844 el Ministerio de la Gobernación consideró que entre las mejoras que necesitaba el sistema penitenciario, una de ellas era la de reducir el número de centros, siguiendo de esta manera el ejemplo de otros países. Para entonces existían 29 presidios, una cifra que se consideró desproporcionada. Debido a ello, y tras el dictamen emitido por la Dirección General de Presidios, se aprobó un real decreto que los redujo a un total de 13⁷⁰, cifra coincidente con las Audiencias Territoriales que existían en la península. Todos ellos pasaron a ser considerados de una sola clase. Asimismo, se estableció un destacamento para Baleares y otro para Canarias. El presidio de Ceuta sería el encargado de proveer a los destacamentos que se formaran según las obras de fortificación, en Melilla, Alhucema y Peñón de la Gomera. El presidio de Toledo quedó conceptuado como auxiliar del presidio modelo de Madrid. Por otro lado, hasta la conclusión de las obras que se estaban realizando en algunos enclaves, permanecieron los destacamentos de las Cabrillas, Motril, Bonanza y Canal de Castilla. Con esta reforma el Ejecutivo pretendió evitar la abultada dispersión que existía de los penados en un gran número de centros. Asimismo, los objetivos iban encaminados en varias direcciones. Desde el punto de vista de la seguridad del presidio, se consideró que el tener concentrados a más hombres en un mismo establecimiento se conseguiría mejorar la vigilancia. De igual manera, se pensaba que rebajando el número de centros mejoraría la disciplina del establecimiento y el bienestar de los penados, aunque no se señalaron las medidas que harían posible esta situación. Asimismo, el presupuesto del Estado se vería mejorado, reduciendo a menos de la mitad los presidios existentes, siendo el aspecto económico otra de las razones principales que esgrimió el citado ministerio para justificar la disminución de centros. A finales de 1850 existían un total de 23 presidios repartidos por todo el país⁷¹; sin embargo, el CP establecía que debía existir un presidio correccional en cada capital de provincia, un presidio menor en cada población que residiera una Audiencia, y que la pena de presidio mayor se cumpliera en la península, Baleares y Canarias⁷². Para el cumplimiento de la prisión mayor, menor y correccional se disponían los mismos términos que en el caso de los

⁷⁰ Barcelona, Burgos, Badajoz, Coruña, Cartagena, Ceuta, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Las modificaciones realizadas en los establecimientos penitenciarios fueron recogidas en el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de septiembre de 1844, siendo publicado en la *Gaceta* tres días más tarde. *Colección legislativa de presidios*, t. 2, págs. 280-281. *Gaceta de Madrid* nº 3646, 7 de septiembre de 1844.

⁷¹ Alhucemas, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Cartagena, Ceuta, Chafarinas, Coruña, Las Cabrillas, La Carraca, Granada, Madrid, Melilla, Motril, Peñón de la Gomera, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza. *Gaceta de Madrid* nº 6184, 19 de junio de 1851.

⁷² CP de 1848, art. 104.

presidios⁷³. Para el resto de penas se estableció que debían existir igualmente edificios específicos para ello⁷⁴. Para hacer efectivo todo lo dispuesto en el CP, un informe del colegio de abogados de Madrid señaló que eran necesarios un total de 2144 establecimientos penitenciarios⁷⁵, esto es, 9 penados por cada centro en el caso de que fueran 20.000 los que cumplieran condena, algo que se encontraba totalmente alejado de la realidad, por lo que propuso el agrupamiento de las penas que señalaba el Código, pudiendo de esta manera hacer efectivo el cumplimiento de las mismas en 500 centros; pero nada de esto se llevó a cabo. En el año 1851 se crearon nuevos establecimientos, como el del CYII, pero fue entre 1857 y 1861 cuando volvemos a tener una lista detallada de los centros existentes, reflejándose para este último año un total de 27 presidios⁷⁶.

Aspectos cuantitativos

A la hora de abordar el estudio sobre la población, bien a nivel general o sobre un grupo humano concreto (como es el caso que nos ocupa), la estadística representa una herramienta indispensable. En la construcción del Estado liberal constituyó el nuevo instrumento con el que el Gobierno pretendió tener un mejor conocimiento de los problemas económicos y sociales con los que enfrentarse, presentando una serie de características concretas, que como señala Juan Pro, informan sobre la construcción del Estado en España⁷⁷. Algunas eminencias sanitarias del momento manifestaron la

⁷³ *Ibídem*, art. 106.

⁷⁴ Para el cumplimiento de las penas de arresto mayor tenía que existir un edificio en cada cabeza de partido. *Ibídem*, art. 111. Las penas de cadena temporal debían cumplirse en alguno de los arsenales de marina o en obras de fortificación, caminos o canales dentro de la península e islas adyacentes; la cadena perpetua debía cumplirse en África, Canarias o Ultramar. *Ibídem*, art. 94.

⁷⁵ *Informe dirigido al Gobierno de S.M. por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid sobre la reforma del Código Penal: con arreglo a las cuarenta y seis preguntas contenidas en la circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 16 de abril de 1851*. Madrid, imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1852, pág. 16. Disponible en: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=ucm.5320576890;view=1up;seq=5> [Consulta: 9 de abril de 2019].

⁷⁶ Alcalá de Henares, Alicante, Alhucemas, Badajoz, Barcelona, Burgos, Badajoz, Baleares, CYII, Canal de Urgel, Canarias, Cartagena, Coruña, Ceuta, Chafarinas, Granada, Madrid, Mahón, Melilla, Motril, Peñón de la Gomera, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza. *Gaceta de Madrid* nº 346, 12 de diciembre de 1861. Si en 1851 surgía el presidio del CYII, en el año 1852 apareció un nuevo establecimiento penitenciario: el presidio de Alcalá de Henares. Gómez Bravo, G.: *Los delitos y las penas. La ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*, pág. 99.

⁷⁷ Durante el Antiguo Régimen se emprendieron las primeras iniciativas estadísticas (los censos de Aranda, 1768; Floridablanca, 1787; Godoy, 1707; el catastro de la Ensenada, 1753, etc.), pero éstas se fueron produciendo de manea discontinua, siendo la necesidad del Estado impulsado por los liberales la que precisó de una información continua con la que apoyarse para tomar las diferentes decisiones de gobierno. De esta manera surgirá en el siglo XIX una nueva estadística al servicio de la Administración que ayudará a construir el Estado. Requerida ya a través de la Constitución de 1812 e impulsada en mayor medida en el Trienio Liberal, comenzó de esta manera su andadura. Sin embargo, los acontecimientos provocados por la guerra carlista paralizaron esta actividad, debiendo esperar a la década de los cuarenta para que pudiera continuar, momento en el que verdaderamente tomo impulso la construcción de Estado como señala Juan Pro. Las primeras representaciones se manifestaron a raíz de la reforma desarrollada

importancia de esta rama, como fue el caso de Félix García Caballero, médico del Hospital General de Madrid, miembro de la Real Academia de Medicina de Madrid y redactor de la publicación *El Siglo Médico*, quien señaló que la estadística era *una necesidad y la más poderosa palanca de la administración*⁷⁸. Los primeros pasos en esta nueva andadura fueron llevados a cabo por los moderados; primero, con Alejandro Mon, a través de un reglamento en 1846⁷⁹, y después, con las reformas administrativas de Bravo Murillo (1851-1852). Aunque incorporaron la estadística como forma de trabajo, no lo hicieron de igual manera en todos los campos, como el penitenciario, del que apenas existen datos para este periodo⁸⁰. Al comienzo de 1851 existían en España 15.927 personas cumpliendo condena en presidio⁸¹, lo que representó un aumento del 12 % respecto al año anterior. Dentro de las cifras señaladas no se encontraba todavía el penal del CYII, ya que éste empezó a funcionar desde octubre de 1851, momento en el que ya no disponemos de una estadística criminal sobre la población albergada en los presidios. Esta situación cambió drásticamente gracias a la aparición *Anuario*

por Alejandro Mon, lo que motivó con fines fiscales el Reglamento General de Estadística de 1846; sin embargo, este modelo no consiguió asentarse. En los primeros años de la década de los cincuenta surgieron diversas iniciativas particulares que fueron tenidas en cuenta por el Estado, lo que propició más tarde la creación de órganos especializados para abordar esta tarea, surgiendo de esta manera en 1856 la Comisión de Estadística general del Reino (En ella se tomó como referencia los modelos estadísticos que ya habían desarrollado otros países, como Reino Unido, Francia y Bélgica). En sus inicios, la oposición entre civiles y militares fue motivo de discordia con el fin de acoger cada uno de ellos diferentes competencias, acabando finalmente estos últimos en asumir las referidas a la cartografía y catastro, y en el plano civil las relativas al censo y resto de datos estadísticos. Como consecuencia de ello, finalmente aparecieron en 1858 los primeros resultados, con la publicación de los anuarios estadísticos que incluyeron información sobre diferentes asuntos. Sin embargo, la unanimidad política no fue el rasgo precisamente que imperó en estos años, por lo que moderados, progresistas y unionistas no consiguieron ponerse de acuerdo en continuar este trabajo, situación que tuvo esperar hasta la década de los setenta. Pro, J.: *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*. Madrid, Alianza, 2019, págs. 406-432.

⁷⁸ *El Siglo Médico* n° 117, 30 de marzo de 1856, vol. 3, pág. 98.

⁷⁹ Reglamento general para el establecimiento y conservación de la estadística de la riqueza territorial del reino y sus agregados. *Gaceta de Madrid* n° 4484, 24 de diciembre de 1846.

⁸⁰ Los únicos datos estadísticos sobre el conjunto de la población penal que aportó el Partido Moderado entre 1844 y 1854 son los relativos a finales del mes de diciembre de los años 1849 y 1850, o lo que es lo mismo, inicios de 1850 y 1851. *Gaceta de Madrid* n° 5772, 31 de marzo de 1850; n° 6184, 19 de junio de 1851. Después llegaron diversas iniciativas particulares, que a posteriori propiciaron la creación de órganos versados en estadística, a través de los cuales se creó la *Comisión de Estadística General del Reino*, aprobada el 3 de noviembre de 1856 por decreto del general Narváez. Pérez Moreda, V.: “La estadística oficial y la situación sanitaria española en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Jornadas científicas 150 aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino*, 2006, págs. 62-67. Algo más de un año después del origen de esta Comisión se aprobó el *Anuario Estadístico de España*, a través del cual obtenemos los primeros datos estadísticos sobre la población penal de los presidios españoles de mediados del siglo XIX. La siguiente gran referencia para conocer los datos estadísticos de los presidiarios se produjo varias décadas después, momento en el que se impulsaron las estadísticas penitenciarias, publicándose en 1889 el primer *Anuario Penitenciario Administrativo y Estadístico*. García Coca, J.: “El Anuario Penitenciario”. *Revista de las Prisiones* n° 28, 1899, págs. 213-214.

⁸¹ *Gaceta de Madrid* n° 6184, 19 de junio de 1851. El resto de la población penal (16.723) se encontraba repartida en las cárceles, casas-galeras (reclusas) y depósitos municipales (con causas pendientes o a disposición de los tribunales, o detenidos por providencias judiciales o a disposición de las autoridades gubernativas).

*Estadístico de España*⁸². Analizando el mismo, hemos obtenido la conclusión de que el período 1857-1860 fue el que acogió un mayor número de población presidiaria de todo el siglo XIX, con un promedio de más 20.000 penados anuales, de los que menos del 10 % correspondían a las reclusas, lo que muestra claramente como el hecho delincencial era predominantemente masculino. Dos décadas más tarde la población criminal del país seguía siendo alta, pero las cifras ya no alcanzaban a las señaladas en el anterior período, a la vez que se redujo la delincuencia femenina en términos absolutos y proporcionales.

Población penal							
Valores totales							
1857-1860				1880-1883			
Promedio							
20.394				17.334			
Diferencia por sexos							
Porcentaje		Promedio		Porcentaje		Promedio	
Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas
90,5 %	9,5 %	18.454	1940	95,3 %	4,7 %	16.526	808
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del AEE ⁸³							

Continuando dentro del marco cronológico de estudio, hemos analizado igualmente el decenio 1858-1867, pudiendo señalar que existieron en los presidios unos 19.000 confinados como término medio⁸⁴, cifra inferior respecto al período de cuatro años anteriormente señalado (1857-1860). Si tenemos en consideración la población existente en el país en 1860 (algo más de 15 millones de personas)⁸⁵, descubrimos que uno de cada 802 españoles se encontraba cumpliendo condena en presidio⁸⁶.

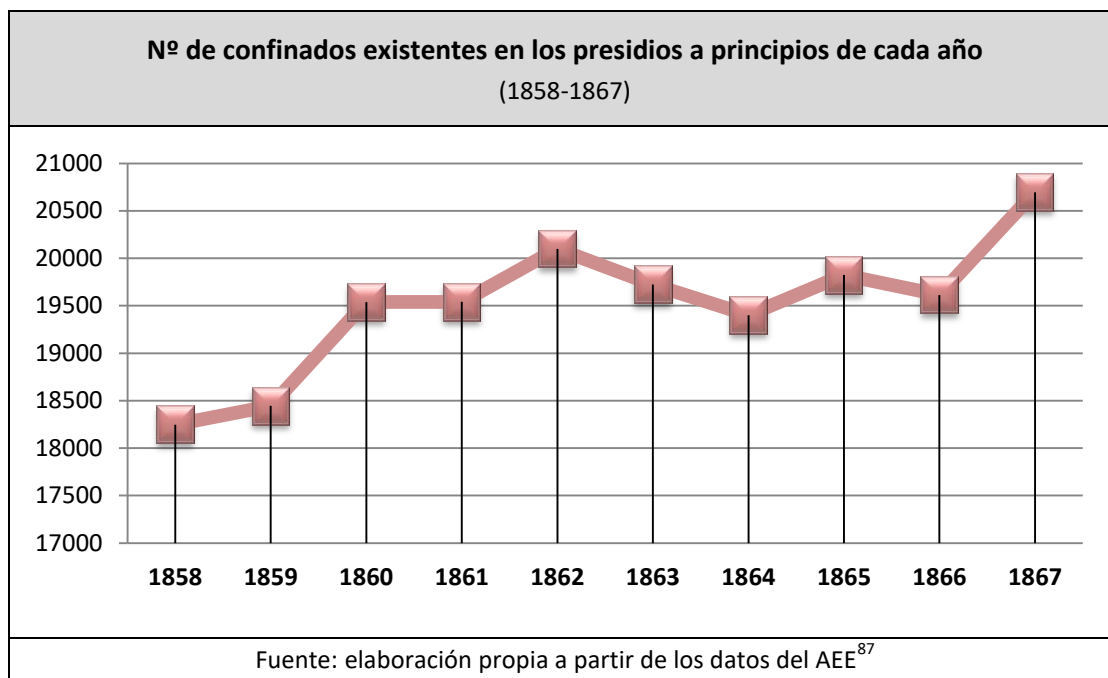
⁸² En el Anuario de 1858 ya encontramos datos del número de confinados de este año y 1857.

⁸³ *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867; *Reseña geográfica y estadística de España*, 1888.

⁸⁴ *Anuario Estadístico de España*, 1858, 1859-1860, 1860-1861, 1862-1865, 1866-1867.

⁸⁵ 15.673. 481 habitantes; población de España según el censo de 1860. *Anuario Estadístico de España*, 1860-1861.

⁸⁶ Distanciándonos un momento del marco histórico y cronológico, hemos querido señalar en esta nota el siguiente aspecto que no deja de resultarnos curioso. Actualmente (datos a 1 enero de 2020) España tiene el tripe de población (47.026.208), y el número de reclusos es igualmente tres veces mayor (58.369), por lo que podemos señalar que uno de cada 810 habitantes se encuentra cumpliendo condena en prisión, unos datos que son prácticamente calcados a los señalados. Más de un siglo y medio ha transcurrido entre ambos períodos, los cuales no pueden ser comparados al ser realidades completamente distintas respecto a la forma de Estado, gobierno, leyes, tipo de delincuencia, sistema penitenciario... nada es igual; sin embargo, la proporción que existía en 1860 entre habitantes y confinados en presidio, continúa sorprendentemente siendo la misma hoy en día respecto al número de reclusos. Asimismo, la proporción entre géneros es casi idéntica, con un 92,6 % en hombres y un 7,4 % en mujeres, manteniéndose



El decenio mostrado en el gráfico nos sirve para situar cuantitativamente a la población penal de los presidios para el comienzo de la segunda mitad del siglo XIX⁸⁸. Partiendo del año 1858, observamos como el número de penados va en creciente progresión hasta finales de 1862, momento en el que se alcanza la cifra de 20.099 confinados, que representa el valor más alto para la década aquí expuesta. El ritmo ascendente se ralentiza en 1859 y 1861, con 18.445 y 19.540 penados respectivamente, años en los que apenas se supera la cota de los años 1858 y 1860. Desde el año 1862 la cifra de penados desciende drásticamente durante dos años seguidos. La disminución tan acusada que presenta este bienio puede explicarse como consecuencia del gran número de fallecidos que se produjo en los presidios en el año 1863. A pesar de que durante el año 1862 el número de muertes entre los confinados es de 716, es decir, por debajo de la media establecida para esta década, no ocurre lo mismo para el año 1863, momento en el que se producen casi el doble de muertes que para el año 1861 o 1862⁸⁹.

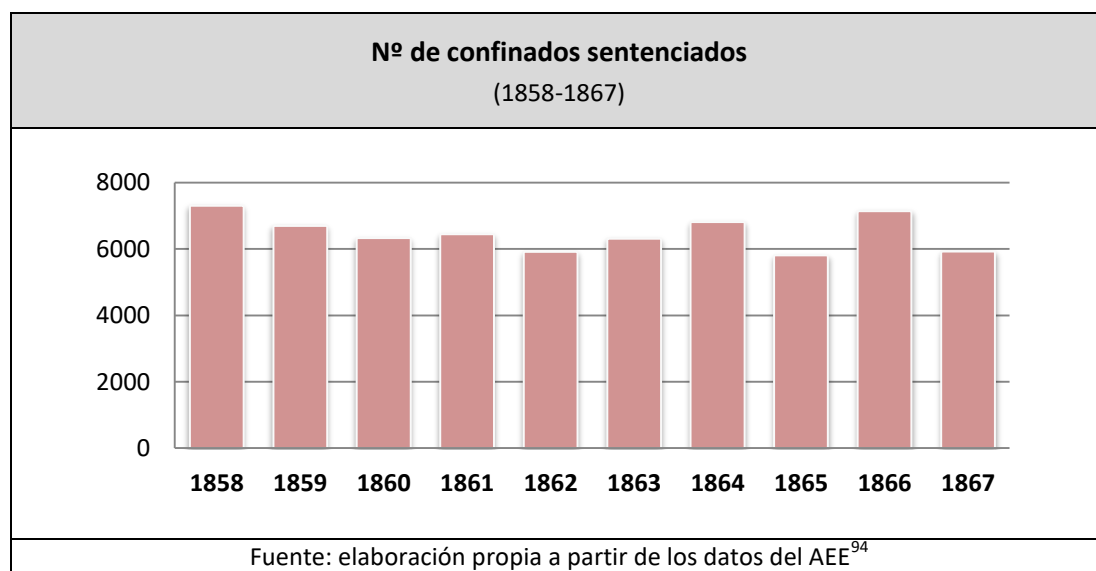
proporcionalmente el perfil delincucional masculino prácticamente inalterable. Los datos señalados sobre la población reclusa pueden consultarse en: <https://www.institucionpenitenciaria.es/> Para los datos poblacionales, véase: <https://www.ine.es/> [Consulta: 3 junio de 2020].

⁸⁷ *Anuario Estadístico de España*, 1858, 1859-1860, 1860-1861, 1862-1865, 1866-1867.

⁸⁸ Los valores expresados hacen referencia al comienzo de cada año. Tras contemplar los datos reflejados por Martínez Ruiz para el cuatrienio comprendido entre 1859-1862 respecto al número total de penados, observamos que la mayoría de ellos se situaban en una franja de edad que oscilaba entre los 19 y 25 años de edad, más propensos a las acciones delictivas según el citado autor, al representar dichos años el momento en el que se producía la emancipación de los hijos respecto a la familia, comenzando una vida independiente, donde muchos de ellos pasaron largo tiempo en el paro, como consecuencia de la baja cualificación que ostentaban y la escasa oferta laboral que presentaba el país por entonces. Martínez Ruiz, E.: *La delincuencia contemporánea*, págs. 160-161.

⁸⁹ En el año 1863 los penados fueron víctimas de las dificultades que entrañaba la vida en presidio, produciéndose la muerte de 1367 confinados, situándose por encima de la media fijada para este decenio, que resulto en torno al millar de fallecidos. *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865.

Posteriormente a 1863, el número de confinados se relanza hasta finales de 1864, llegando a alcanzar en dicho momento unos valores cercanos a los establecidos para el año 1862, ofreciendo ambos años los datos más elevados de la década. Finalmente, durante el año 1865 se produce un breve retroceso que sitúa a este año de manera muy similar a los generados a comienzos de 1860. El gráfico expuesto anteriormente nos detalla el número de penados a principios de cada año, siendo este resultante de las altas y bajas producidas en cada uno de los períodos señalados. Siempre que la historiografía ha señalado cifras respecto a esta cuestión lo ha hecho en esta dirección. Sin embargo, si lo que queremos es conocer realmente la cantidad de hombres que pasaron por los presidios para la década señalada, no basta con tener presente este aspecto, sino que debemos atender al número de altas. Para ello, hemos tenido en cuenta únicamente los sentenciados de primera instancia, es decir, todos aquellos hombres que dejaron de formar parte de la sociedad civil e ingresaron en el conjunto de la población penal del país⁹⁰. Si al número de penados que existieron a comienzos de 1858 (18.247) le sumamos el número de altas que se fueron produciendo cada año, podemos señalar que más de 75.600 hombres⁹¹ pasaron por los presidios españoles durante el decenio 1858-1867. Si al número de confinados descrito le sumamos el número de reclusas que fueron pasando igualmente por las casas de corrección para dicho período (algo más de 10.000)⁹², comprobamos que 85.700⁹³ personas estuvieron cumpliendo condena en los presidios y casas de corrección durante este tiempo, representado en su mayoría por la población masculina de los presidios (88 %). Sin lugar a dudas se trata de una cifra especialmente alta y que hemos podido aportar por primera vez dentro de esta línea de estudio al tener en cuenta la variable descrita.



⁹⁰ Para determinar este aspecto no se han tenido en cuenta las altas que recibieron los presidios por traslados de confinados entre unos centros y otros, ya que éstos ya formaban parte de la población penal.

⁹¹ El número exacto fue 75.606, lo que vino a representar una media anual de 6466.

⁹² Concretamente 10.074, lo que vino a representar una media anual de 1007 reclusas de nuevo ingreso.

⁹³ 85.680 fue la cifra exacta.

⁹⁴ *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867.

Aunque la creación de la Guardia Civil y la mayor preocupación en las políticas de orden público habían ido contribuyendo a mejorar la situación existente, a la vista de los datos expuestos, todavía quedaba un largo camino por recorrer para reducir los índices delincuenciales. Además, hemos de tener presente que el número real de delincuentes era mucho mayor que el que hemos mostrado en estas páginas. En primer lugar, porque no todos aquellos que fueron procesados acabaron finalmente condenados. Tomando como ejemplo el año 1858, comprobamos que de las 48.000 personas que fueron procesadas, sólo algo más de 24.000 terminaron siendo sentenciadas con algún tipo de pena, esto es, la mitad de los acudieron a las instancias judiciales⁹⁵. Asimismo, a muchos de éstos las penas que se les aplicaron resultaron ser de índole menor, no implicando su paso por presidio. En segundo lugar, porque en algunos de los delitos, como bien apuntó Martínez Ruiz, sus autores no acabaron siendo descubiertos⁹⁶, aspecto que eleva aún más el número de delincuentes hasta valores desconocidos.

Diferenciación de la población en función del ámbito delincencial

Cuando se abordan cuestiones relativas al mundo presidiario es frecuente entremezclar inconscientemente desiguales términos para referirse al mismo aspecto. La delincuencia generó en el siglo XIX un grupo social muy concreto entre la sociedad, pero dentro del mismo debemos ser cautelosos en el empleo de la terminología cuando aludimos alguna cuestión relacionada con ello. En este sentido, hemos de tener presente que desde que un individuo cometía un hecho delictivo hasta que cumplía condena por ello, transcurría cierto lapso temporal, dentro del cual podemos distinguir diferentes fases, representada cada una de ellas por tres tipos de población distinta: penal, criminal y penitenciaria. Engloba a la población penal todos aquellos que hubieran sido detenidos, aprehendidos o imputados por alguno de los delitos previstos en el CP⁹⁷. Entre las más de 47.000 detenciones realizadas para aquel año, justamente la mitad (50 %) fueron efectuadas por la Guardia Civil, lo que muestra la gran efectividad por parte de este Cuerpo⁹⁸. En la diferenciación de sexos se refleja claramente como la delincuencia era un fenómeno asociado especialmente a los hombres. En segundo lugar tenemos a la población criminal, denominada así por la Administración de Justicia respecto a todos aquellos que formaban parte de un procedimiento judicial⁹⁹.

⁹⁵ Martínez Ruiz, E.: *La delincuencia contemporánea*, pág. 158.

⁹⁶ Ídem.

⁹⁷ Dentro de la población penal se incluyen también a aquellos que hubieran sido detenidos tras fugarse de alguno de los establecimientos penales del país, considerados como reos prófugos.

⁹⁸ *Anuario Estadístico de España*, 1859-1860.

⁹⁹ Los datos expresados hacen referencia únicamente a los delitos, ya que las causas referidas a las faltas formaban parte de una estadística diferente. Éstas últimas podían ser juzgadas en primera instancia por los alcaldes y sus tenientes. Los jueces de partido conocían de los juicios verbales de faltas en segunda instancia. Asimismo, las autoridades administrativas, gobernadores de provincia y alcaldes estaban amparados por la Real orden de 11 de marzo de 1850 para imponer gubernativamente las multas y correcciones de las faltas. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860, pág. 299.

Como puede observarse, hay una diferencia significativa entre aquellos que eran procesados y los que finalmente eran penados por la ley, representando estos últimos a la mitad de los mismos (51 %). Pero además, dentro de este porcentaje hemos de tener presente que no todos eran enviados a presidio. Esto era debido a que la pena que se imponía con mayor frecuencia dentro de la citada administración era la de arresto mayor (cerca de 12.000 para 1859), la cual se cumplía en un establecimiento diferente, estando destinado para ello las casas públicas existentes en las cabezas de partido¹⁰⁰. Por tanto, sí de los que fueron penados por la justicia, restamos la citada cifra, el resultado nos muestra que en torno a unos 6000-7000 hombres aproximadamente eran los que realmente entraban en presidio cada año, aspecto que ha sido mostrado en un gráfico en las páginas anteriores con la denominación “nº de confinados sentenciados”. Finalmente, se encuentra la población penitenciaria (conocida también como población reclusa), formada por el colectivo de individuos que estaban encerrados en los presidios (en el caso de los hombres) o casas de corrección (en el caso de las mujeres) cumpliendo una pena privativa de libertad tras la imposición de una sentencia firme condenatoria. Al margen de las citadas, hemos querido incluir igualmente a la población que obtenía la libertad cada año tras el cumplimiento de su condena, siendo más de 5000 licenciados para el año señalado, correspondiendo casi la totalidad de los mismos (97 %) por extinción de la condena, y solo un pequeño porcentaje por la concesión de indultos (3 %).

Diferenciación de las distintas poblaciones vinculadas al ámbito delincencial (1859)									
Población penal (Detenidos)		Población criminal (Fase judicial)				Pobl. penitenciaria (Cumpliendo condena)		Población libre (Licenciados)	
47.411		Procesados		Penados		21.537		5317	
H ¹⁰¹	M	47.999		24.259		H ¹⁰²	M	H	M
41.078 (97 %)	6333 (13 %)	H	M	H	M				
		42.719 (89 %)	5280 (11 %)	21.348 (88 %)	2911 (12 %)	19.539 (91 %)	1998 (9 %)	4585 (94 %)	732 (6 %)
Fuente: cuadro de elaboración propia con datos obtenidos de las siguientes fuentes ¹⁰³									

¹⁰⁰ CP de 1848, art. 111. Las penas de arresto menor impuestas en 1859 fue de 339.

¹⁰¹ La letra “H” hace referencia a hombres y la letra “M” a mujeres.

¹⁰² En este caso los hombres eran los confinados que estaban cumpliendo condena en los presidios, y las mujeres las que lo hacían igualmente en las casas de corrección.

¹⁰³ *Anuario Estadístico de España*, 1859-1860; 1860-1861; *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, págs. VIII, IX, 59.

9.4.- Población penal del CYII

Evolución del número de penados

Como se explicó anteriormente, el presidio inició su actividad en octubre de 1851 con 400 hombres, cifra que ascendió hasta los 2000 a finales de 1852. A partir de ese momento su número fue reduciéndose progresivamente, hasta llegar a su cota mínima a comienzos del año 1861, con 691 penados¹⁰⁴. Esto demuestra que durante este período el número de bajas anuales fue superior al de altas, quedando exceptuados únicamente 1857 y 1858, con un saldo positivo al término de dichas campañas de 30 y 52 penados, respectivamente¹⁰⁵. Todos los años el presidio del Canal recibía cientos de presidiarios de otros penales, pudiendo de esta manera mantener una cifra aceptable de reclusos para trabajar en las obras. Sin embargo, en 1860 se redujo considerablemente su número, recibiendo tan sólo 29 penados en aquel período, lo que hizo descender considerablemente la población del establecimiento. Analizando los traslados de todos los presidios, hemos encontrado la respuesta a este hecho. En aquel momento diferentes obras públicas se estaban llevando a cabo en distintos puntos del país; entre ellas, las referidas a la construcción de canales de riego, cuyo máximo exponente se encontraba en el Canal de Urgel (derivando el río Segre), para cuyas obras se utilizó a 400 confinados en 1859 y otros 880 más en 1860, encargados a pico y pala de excavar el túnel del Montclar¹⁰⁶. Debido a ello, desde la dirección del ramo se otorgó preferencia en el envío de penados para este presidio, destinándose al mismo un total de 1179 hombres en 1860, lo que vino a representar más de un tercio (36 %) de todos los que se efectuaron en el país para ese año¹⁰⁷.

Durante 1862 la cifra de penados del CYII aumentó más del doble respecto al año anterior, situación que se repitió nuevamente durante la campaña siguiente (1863), incrementándose hasta un 64 %, momento en el que el presidio albergó la mayor cifra de toda la vida del establecimiento, con 2500 penados. Desconocemos la población que existía en el resto de los presidios, ya que los últimos datos sobre la estadística penitenciaria hacen referencia a finales de 1860 y comienzos de 1861; no obstante, si tenemos en cuenta el inicio de este último año sabemos que los tres presidios del país que mayor población concentraban eran los de Cartagena, Ceuta y Valencia, con 1897, 1692 y 1588 penados, respectivamente¹⁰⁸, esto es, muy alejados de los 2500 confinados

¹⁰⁴ Se exceptúan 1851 y 1867, ya que el presidio sólo estuvo vigente unos meses en dichos años, coincidentes con el inicio y fin del establecimiento.

¹⁰⁵ Las bajas de los penados se producían como consecuencia de los siguientes conceptos: Indultos, fallecimientos, traslados a otros presidios o cárceles, deserciones, y licenciamientos (extinciones de condena).

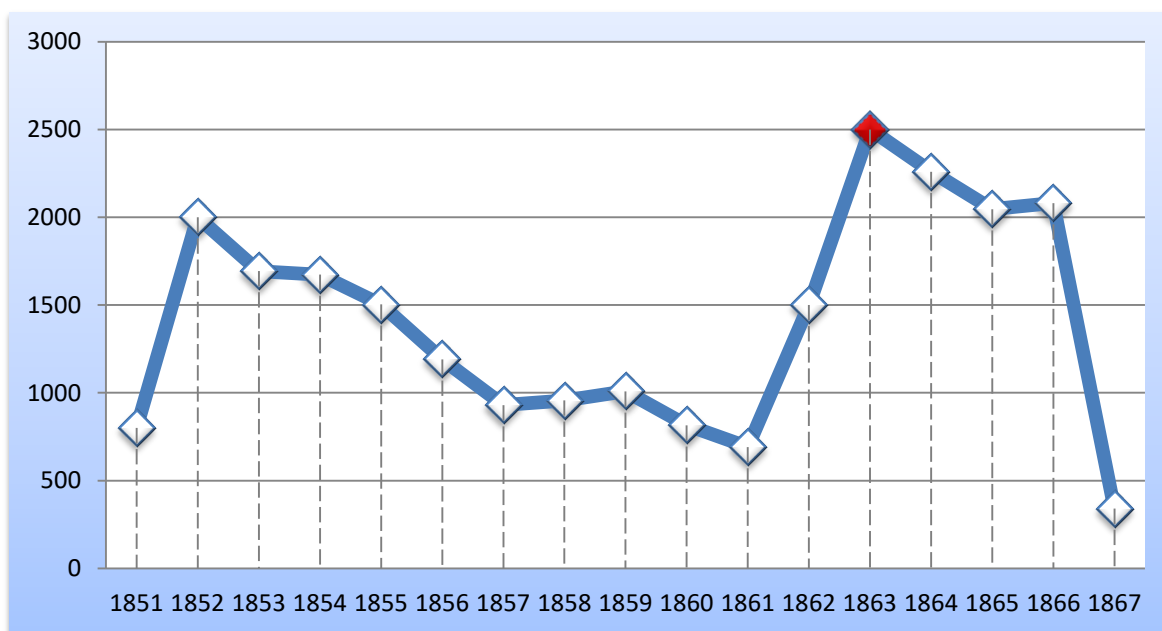
¹⁰⁶ *Gaceta de Madrid* nº 362, 28 de diciembre de 1861. *Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859: presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de Obras Públicas*. Madrid, imprenta Nacional, 1859, págs. 170, 171.

¹⁰⁷ *Gaceta de Madrid* nº 362, 28 de diciembre de 1861.

¹⁰⁸ *Gaceta de Madrid* nº 362, 28 de diciembre de 1861. Asimismo, el presidio del CYII fue muy superior en su población respecto a otros presidios de obras públicas, como el de Vigo, con 1449 confinados (1857), Tarragona, con menos de 800 (1858-1859), Canal de Urgel, con menos de 900 (1860), o Motril,

que albergó el CYII tan sólo dos años después. Debido a ello, nos atrevemos a señalar que para aquella fecha el penal del CYII representaba el establecimiento penal con mayor número de confinados en todo el país, situación que podemos hacer extensible hasta 1866. En abril de aquel año todavía albergaba más de dos millares de presidiarios (2081)¹⁰⁹, cantidad que superaba a presidios como el de Ceuta (1945)¹¹⁰. Finalmente, 1867 experimentó un descenso radical, consecuencia de la extinción del establecimiento del Canal, siendo el mes de febrero, con 340 presidiarios, el último momento en que el establecimiento albergó población presidiaria.

Población penal del presidio del CYII
(1851-1867)



1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867
800	2000	1693	1673	1504	1191	930	957	1009	815	691	1500	2500	2259	2046	2081	340

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de varias fuentes¹¹¹

con poco más de 600 (1859). *Gaceta de Madrid* nº 124, 4 de mayo de 1859; nº 182, 1 de julio de 1861; nº 362, 28 de diciembre de 1861. Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 112.

¹⁰⁹ ACMF: Leg. 78.

¹¹⁰ Dicha cifra hace referencia a comienzos de octubre de 1865. *Gaceta de Madrid* nº 300, 27 de octubre de 1865.

¹¹¹ *Gaceta de Madrid* nº 126, 6 de mayo de 1859; nº 24, 24 de enero de 1860; nº 182, 1 de julio de 1861; nº 362, 28 de diciembre de 1861; nº 300, 27 de octubre de 1865. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 11 de marzo de 1863; ACMF: Leg. 78.

Los penados que trabajaron en las obras (cuestión que ya ha sido abordada en otro capítulo) componían principalmente la población total del presidio (salvo en determinados años). Sí tenemos en cuenta los años comprendidos entre 1857 y 1861 (único período continuado del que disponemos de información) tan sólo hubo una diferencia de unos 40 penados más por término medio anual (éstos no trabajaban en las obras, sino que cubrían todos aquellos puestos que precisara el establecimiento en cada momento: cuarteleros, rancheros, aguadores, lavanderos...) ¹¹².

Continuando con el análisis cuantitativo descrito, debemos tener en cuenta otro aspecto de gran importancia, como es el referido al número de altas de penados que recibía cada año el establecimiento; en este sentido podemos diferenciar tres conceptos diferentes: aquellos que eran enviados desde otros presidios ¹¹³, desertores aprehendidos, y sentenciados de primera entrada. No obstante, fue a través del primero de los señalados de los que se nutrió fundamentalmente el penal. De los 866 presos que ingresaron al establecimiento entre 1857 y 1860, el 96 % correspondieron a este concepto. Los desertores que fueron capturados (21) y devueltos de nuevo al presidio representaron el 3 %, mientras que los sentenciados de primera entrada simbolizaron tan sólo el 1 %. Dentro de estos últimos, debemos señalar que la mayoría de los penales recibían cada año entre 500 y 1000 hombres aproximadamente, los cuales procedían directamente de las condenas impuestas por jueces y tribunales. Sin embargo, el presidio del Canal sólo llegó a acoger a menos de 5 penados anuales por dicho concepto, situación que ocurrió de manera similar en otros penales de obras públicas, como el de carretera de Motril, Vigo o Canal de Urgel ¹¹⁴. Esto viene a demostrar que, salvo casos excepcionales, los condenados eran trasladados primero a los diferentes presidios, y posteriormente eran conducidos a los presidios de obras públicas en función de las necesidades que tuviera cada centro. Los jueces no tenían conocimiento del número de hombres que necesitaba cada centro, por lo que únicamente se limitaban a imponer la sentencia, encargándose posteriormente el Ministerio de la Gobernación de realizar la distribución pertinente. Sin embargo, en casos muy concretos el juez fijó de manera explícita en la sentencia que la condena debía cumplirse en un establecimiento concreto, como fue el caso del penal del CYII, sabiéndose por entonces el sufrimiento que representaba ir destinado a este lugar.

¹¹² Como para el resto de años no disponemos de datos estadísticos, se ha tomado como referencia aproximativa dicha cifra con el fin de poder estimar el número de población que fue albergando el presidio, sumando la misma al número de penados que trabajaron en las obras (referencia tomada en cuenta para principios de cada uno de los años siguientes: 1853, 1854, 1855, 1856, 1862 y 1864). De este cálculo han sido exceptuados algunos años de los que conocemos cifras precisas, como finales de 1851 y 1852, así como los referidos a 1863, 1865, 1866 y 1867, correspondientes a los meses de marzo, octubre, abril y febrero, respectivamente para cada uno de ellos.

¹¹³ Todos los pormenores referentes a las conducciones de presidiarios ya fueron explicados en un capítulo anterior.

¹¹⁴ *Gaceta de Madrid* nº 126, 6 de mayo de 1859; nº 24. 24 de enero de 1860; nº 182, 1 de julio de 1861; nº 362, 28 de diciembre de 1861.

La edad de los confinados

Las tareas realizadas en el Pontón de la Oliva se caracterizaban por su gran exigencia física, por lo que resultaba necesario que el presidio contara hombres jóvenes, capaces de aguantar las duras y largas jornadas acometidas diariamente. Tomando como referencia 1857 (primero de los años estadísticos que nos aporta la *Gaceta de Madrid*), a comienzos de aquel período el penal del CYII disponía de 930 penados para trabajar en las obras; no obstante, esta cifra era superada por algunos presidios: Barcelona (1575), Cartagena (1449), Ceuta (1773), Granada (1095), Sevilla (1340), Valencia (1247), Valladolid (1112), Vigo (1662) y Zaragoza (1057). A pesar de albergar un menor número que otros establecimientos, el presidio del Canal llegó a representar en valores absolutos el centro con mayor cantidad de presos entre 20 y 25 años de edad (336)¹¹⁵, y en términos proporcionales más de un tercio de su población penitenciaria (36 %). Hemos de señalar que el número de confinados que existían durante ese año en dicha franja de edad era de 3020, esto es, el 17 % de total del conjunto de los presidios del país, por lo que el CYII rebasaba en más del doble la media general, distanciándose en gran medida del resto de establecimientos¹¹⁶.

La cara contraria quedaba representada por aquellos de avanzada edad (más de 50 años), que en el caso del Canal fueron muy reducidos (cinco en 1857, uno en 1858, siete en 1859 y tres en 1860)¹¹⁷, lo que contrasta drásticamente con el resto de centros, que llegaron a albergar cifras muy superiores¹¹⁸. Sobre la separación entre los más jóvenes y adultos ya se había referido el reglamento de presidios peninsulares de 1807, aspecto que fue desarrollado en mayor medida en 1834 con la aprobación de la ordenanza de presidios, que ordenó establecer de manera diferenciada dentro de cada penal una separación entre ambos, de tal manera que aquellos que estuvieran por debajo de 18 años fueran ubicados dentro del establecimiento mediante una cuadra o departamento específico.

¹¹⁵ Los tres presidios que siguieron al del CYII en este sentido fueron los siguientes: Sevilla (314), Vigo (279) y Barcelona (276). *Gaceta de Madrid* nº 125, 5 de mayo de 1859.

¹¹⁶ Solo hubo dos presidios que superaron el 25 % con penados de más de 50 años: Alcalá de Henares (27 %) y Motril (26 %); entre el 20 y el 24 % se situaron los presidios de Toledo (24 %), Sevilla (23 %), Valencia (23 %), Canarias y Zaragoza (22 %). El resto de establecimientos se situaron por debajo del 20 %, y cinco de ellos por debajo de la media general. El de mayor edad en el presidio del Canal tuvo entre 65 y 70 años, existiendo únicamente un penado en esa franja de edad. Ídem.

¹¹⁷ *Gaceta de Madrid* nº 125, 5 de mayo de 1859; nº 19, 19 de enero de 1860; nº 349, 15 de diciembre de 1861; nº 350, 16 de diciembre de 1861. Entre las primeras cuerdas de presidiarios que llegaron al CYII hubo cierto número de presos de avanzada edad. Pero rápidamente desde la Dirección del Canal se emitió un informe para que los hombres que llegaran fueran útiles para el trabajo, recomendándose por tanto descartar a los señalados. Las muertes reflejadas en el gráfico deben guardar relación con la remesa de estas primeras conducciones de presidiarios. Informe del ingeniero director de las obras de 3 de septiembre de 1852. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 22 de septiembre de 1852.

¹¹⁸ Hubo cuatro presidios que tuvieron 100 o más penados de 50 años: Ceuta (157), Granada (117), Barcelona (103) y Valladolid (100); otros seis de ellos superaron la media centena: Valencia (75), Coruña (70), Burgos (67), Cartagena (55), Melilla (54) y Vigo (53); le siguieron Toledo (41) y Zaragoza (40), y el resto de establecimientos se situaron por debajo de esta última cifra.

Los escasos recursos económicos de muchas familias provocaron que muchos jóvenes se adentraran en la delincuencia con el fin de poder subsistir¹¹⁹. La finalidad de la ordenanza era la de establecer en ellos una corrección y enmienda que permitiera encaminar sus vidas tras su vuelta en sociedad, quienes según señalaba la legislación habían caído en la sombra del crimen debido a la orfandad, el abandono de los padres o la influencia de malas compañías¹²⁰. A pesar del esfuerzo desarrollado en este sentido desde principios de siglo, la realidad en los establecimientos permaneció inalterada; como bien señaló Roldán Barbero, *la vida carcelaria y presidial seguía ofreciendo cuadros de insubsanable confusión entre personajes de las más diferentes edades*¹²¹. En la década siguiente el reglamento de presidios (1844) vino a ratificar lo señalado en la ordenanza, permitiéndoles a su vez elegir entre los distintos talleres que estuvieran disponibles en el penal, lo que permitiría mejorar su aprendizaje en un oficio que ellos mismos habían escogido. Cuando cumplieran los 20 años de edad pasarían a integrarse dentro de las distintas brigadas del presidio, pero respetando las tareas descritas¹²². Pero de poco sirvió todo que se había regulado en este sentido, sirviendo como ejemplo de ello el presidio del CYII, creado unos pocos años después de la aprobación del citado reglamento. En él no se hizo distinción alguna para los presos de menor edad, siendo todos juntados y hacinados bajo el techo de la caserna. Algunos de ellos eran especialmente jóvenes; de hecho, entre los años 1853 y 1855 hemos podido averiguar que fallecieron 4 confinados del Canal con tan sólo 17 años de edad. En 1857 el presidio ya albergaba 76 presos menores de 20 años¹²³. De igual manera se incumplió lo relativo a sus prácticas laborales; a pesar de que sólo podían trabajar en los talleres, desarrollaron las mismas faenas que el resto de presos, la mayor parte involucrados en las obras de construcción de la presa del Pontón de la Oliva.

Tal y como queda demostrado, en función de las necesidades existentes cada comandante siguió juzgando sus propias reglas dentro de cada presidio, lo que viene a demostrar la total incapacidad del Ministerio de la Gobernación y su Dirección de Establecimientos Penales para hacer cumplir en el país la normativa penitenciaria. Aunque a mediados del siglo XIX el derecho penal y penitenciario tenían un marco regulatorio bien definido, es evidente que existió una abismal diferencia entre ambos; para la más mínima infracción cometida por el delincuente se aplicaba el CP; pero cuando estaba era condenado y enviado a presidio no le era garantizado sin embargo el mínimo regulado en la normativa penitenciaria, como la simple separación física dentro del establecimiento de los presos adultos.¹²⁴

¹¹⁹ Martínez Álvarez, O.: *Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX*, pág. 546.

¹²⁰ Escuelas de primeras letras para reformar su educación y un espacio destinado para la confección de manufacturas que les ayudara a aprender un oficio, fueron los pilares fundamentales sobre los que debía asentarse esta sección de jóvenes. Ordenanza General de Presidios, arts. 123-128.

¹²¹ Roldán Barbero, H.: *Historia de la prisión*, pág. 131.

¹²² *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 284.

¹²³ *Gaceta de Madrid* nº 125, 5 de mayo de 1859.

¹²⁴ En este sentido solo existieron algunas pequeñas excepciones, como las desarrolladas en la cárcel de Jóvenes de Madrid, y los proyectos desarrollados por Abadía, Puig y Lucá, y Montesinos, en los presidios

9.5- Tipología delictiva del presidio del CYII

Este apartado resulta de gran interés para nuestro estudio desde el punto de vista penal, ya que en él desarrollaremos los diferentes delitos por los que fueron condenados los confinados del presidio del CYII. A menos que se detalle algún año de manera específica, como ocurrirá en algún caso, los datos reflejados se enmarcan dentro del cuatrienio 1858-1861, lapso temporal coincidente con los años centrales del penal¹²⁵. Asimismo, cabe reseñar que resulta obligatorio en el análisis que vamos a realizar citar la realidad que existía en otros presidios, con el fin de conocer la relevancia del presidio objeto de nuestro estudio en el conjunto de los presidios del país.

La desmitificación del mito carlista

Uno de los aspectos reseñables dentro la línea de investigación abordada es el relacionado con los delitos políticos de los penados del CYII. El conocimiento histórico sobre este tema ha sido desvirtuado con el paso del tiempo, al señalarse que el presidio del Canal estuvo conformado en su mayoría por presos carlistas. Curiosamente, ninguna obra que ha hecho referencia a esta cuestión ha indicado la fuente archivística de la que procede esa información¹²⁶. De igual manera, cabe señalar que durante la época coetánea a las obras del Canal se publicó la estadística penitenciaria, pero en ella no se hizo referencia alguna a delitos políticos¹²⁷. A continuación llevaremos a cabo un breve recorrido histórico sobre este tema, cuya finalidad es la de desmontar esta idea tan generalizada entre los estudios sobre el CYII.

Los liberales quisieron alejar el peligro que representaban las facciones carlistas poco tiempo después de iniciarse la guerra civil. Debido a ello, en 1834 publicaron un real decreto¹²⁸ por medio del cual los prisioneros debían ser trasladados al servicio de armas durante 6 años a Cuba, Puerto Rico y Filipinas¹²⁹. No obstante, si tenemos en cuenta el máximo tiempo que podían permanecer en las provincias de Ultramar, y que las últimas

de Cádiz, Barcelona y Valencia, respectivamente. Martínez Álvarez, O.: *Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX*, pág. 547.

¹²⁵ Los años seleccionados son los únicos existentes dentro del tiempo de vigencia del presidio del Canal que nos ofrece información la estadística penitenciaria en relación a los delitos.

¹²⁶ En el comienzo del presente estudio ya se apuntaron diversas obras que han reflejado este aspecto de manera errónea.

¹²⁷ A mediados del siglo XIX no existía ningún establecimiento penal que sirviera para albergar de manera exclusiva a presos por delitos políticos. Este aspecto será abordado por primera vez en 1874, momento en el que el Ministerio de la Gobernación aprobó un expediente a través del cual creó un establecimiento penitenciario para que cumplieran en él sus condenas los sentenciados por delitos políticos. Acta del Consejo de Ministros de 1 de mayo de 1874. Consejo de Ministros: *Actas del Consejo de Ministros. Tomo 10*, pág. 362.

¹²⁸ Real Decreto de 21 de enero de 1834. *Gaceta de Madrid* nº 11, 23 de enero de 1834.

¹²⁹ Durante el transcurso de la guerra, 2100 prisioneros fueron enviados a Puerto Rico y otros 1500 a Cuba. Caridad Salvador, A.: “Las consecuencias socioeconómicas directas de la Primera Guerra Carlista”. *Cuadernos de Historia Contemporánea* nº 40, 2018, págs. 159-160.

deportaciones se produjeron en 1836¹³⁰, obtenemos como resultado el año 1842 como tiempo de finalización de sus condenas políticas, es decir, una década antes de que empezara a funcionar el presidio del CYII. Incluso si hubieran sido expulsados de la península tras acabar la guerra, habrían obtenido igualmente la libertad varios años antes del comienzo de las obras del Canal. En base a ello, hemos descartado la opción de que los penados que son objeto de nuestro estudio pudieran proceder como prisioneros de esta primera y larga contienda (1833-1840).

Debido a su obviedad cronológica, se ha eliminado la posibilidad de que pudieran provenir de la segunda guerra carlista (1872-1876), al situarse en un marco temporal posterior a la existencia del penal del Pontón de la Oliva. Entre ambos conflictos se produjo la denominada Guerra de los Matiners (1846-1849)¹³¹, calificada por algunos historiadores como la segunda guerra carlista. Para el caso que nos ocupa, ésta es la única que pudiera guardar relación con nuestro trabajo, debido a que su finalización se produjo en fechas próximas respecto al origen del presidio del CYII. En términos cuantitativos, las fuerzas carlistas sumaron unos 9000 hombres aproximadamente¹³², aunque desconocemos el número exacto de prisioneros que llegaron a producirse tras la conclusión de la contienda. No obstante, sí sabemos que durante su transcurso una gran cantidad de personas fueron deportadas a las provincias de Ultramar; concretamente, más de 900 en 1848, y otras tantas centenares más al año siguiente¹³³. Sin embargo, un mes después de finalizada la guerra, Narváez como presidente del Consejo de Ministros aprobó en el palacio de Aranjuez un real decreto que concedió una amnistía general completa, sin excepción alguna, de todos los actos políticos cometidos antes de la aprobación del citado decreto¹³⁴. Dentro del marco de los archivos consultados, el AHN es aquel donde hemos encontrado resultados más relevantes relativos a las guerras carlistas¹³⁵; pero en lo concerniente a los expedientes de deportación, no hemos hallado ninguno relacionado sobre los prisioneros de la Guerra de los Matiners. De igual manera, tampoco existe una lista de repatriados políticos a la península por esta contienda en el tiempo que empezó a formarse el presidio del Canal, ni posteriores años.

¹³⁰ *Ibídem*, 159-160.

¹³¹ El término *matiners* (madrugadores) hace referencia tanto al prematuro alzamiento, como a la temprana hora en la que abandonaron el campamento nocturno para no ser descubiertos. Martínez Ruiz, E.: *Policías y proscritos*, pág. 717.

¹³² Losada Malvárez J.C.: *Historia de las Guerra de España*. Barcelona, Pasado y Presente, 2015, pág. 586.

¹³³ Bachero Bachero, J.L.: “Castigados con y sin delito: La deportación de carlistas y pobres en Cataluña durante la Guerra Dels Matiners (1846-1849)”; en *La Historia, lost in translation?* Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, págs. 611-614. Disponible en: <file:///C:/Users/Miguel/Downloads/Dialnet-LaHistoriaLostInTranslation-711899.pdf> [Consulta: 2 de marzo de 2018].

¹³⁴ Real Decreto de 8 de junio de 1849. *Gaceta de Madrid* nº 5383, 9 de junio de 1849.

¹³⁵ AHN: Archivo Histórico del Depósito de la Guerra —Guerras Carlistas (1833-1876)— Período de entreguerras (1841-1871). Las unidades examinadas han sido las siguientes: Asuntos generales, Bandos, Insurrecciones, Oficios, Operaciones, Proclamaciones y Pronunciamientos.

En el ACMF se han obtenido datos referentes a los penados del CYII que estuvieron condenados en el presidio de La Habana (Cuba)¹³⁶. Aunque estos presos también trabajaron para la citada empresa¹³⁷, no tuvieron nada que ver con los confinados destinados en el Pontón de la Oliva. Las búsquedas y consultas que hemos realizado en otros archivos, como el del CYII, no han arrojado ninguna información sobre el asunto que nos ocupa. No descartamos de manera categórica que pudieran existir expedientes sobre ello en algún archivo, pero hasta la fecha de la presente investigación no hay constancia documental en la que pueda relacionarse a los confinados del presidio del CYII con los prisioneros de las guerras carlistas.

Al margen del trabajo de archivo, sí hemos encontrado información al respecto en las fuentes hemerográficas de la época, las cuales nos han aportado un dato revelador en este aspecto. En el año 1854, el periódico *La Esperanza* publicó una noticia relevante en este sentido. Se trataba de una pequeña nota advirtiendo a los interesados y público en general, del ardid del que se habían valido algunos presidiarios del Canal con el fin de proporcionarse dinero. Éstos enviaron una carta dirigida a varias personas eclesiásticas y seglares de las provincias Vascongadas, Aragón y Navarra, haciéndoles creer que la única causa por la que se hallaban sin libertad era la de haber servido en las filas carlistas, fingiendo nombres conocidos y graduaciones militares¹³⁸. Asimismo, el citado periódico señaló que todos los presos del CYII sufrían condenas por delitos que nada tenían que ver con la política. Debido a ello, redactó esta nota con el fin de que nadie fuera engañado cuando le imploraran el socorro solicitado, situación que habían intentado en más de una ocasión diferentes presidiarios del Canal. Por último, habría que señalar que en el AGVM hemos analizado una gran cantidad de hojas histórico-penales de los confinados de este establecimiento, pero tras su examen, no se ha hallado muestra alguna sobre condenas por delitos políticos relacionadas con las guerras carlistas. Todas ellas hacen referencia a sanciones penales por delitos comunes, estando relacionado la mayoría de las veces por delitos contra la propiedad, en concreto, hurtos y robos¹³⁹. Como resumen de todo lo expuesto y constatado documentalmente, creemos haber desmentido la tan reiterada presencia de presos carlistas en las obras del Pontón de la Oliva.

¹³⁶ ACMF: Leg. 108.

¹³⁷ Además de la conducción de aguas en la Habana, se acometieron diferentes obras públicas en la isla, las cuales fueron ejecutadas en su mayoría por cuadrillas de trabajadores, aunque también se recurrió a varias brigadas del presidio, tanto en la construcción de carreteras (100 penados), como en las del faro (30 penados). *Memoria sobre el progreso de las Obras Públicas en la isla de Cuba, desde 1º de enero de 1859 a fin de junio de 1865*. La Habana, Imp. del Gobierno y Capitanía General por S. M., 1866, págs. 45 y 89. Disponible en: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000128526> Consulta: [3 de noviembre de 2018].

¹³⁸ *La Esperanza* n° 2943, 24 de mayo de 1854.

¹³⁹ Los distintos legajos consultados son señalados dentro del epígrafe dedicado a estos delitos.

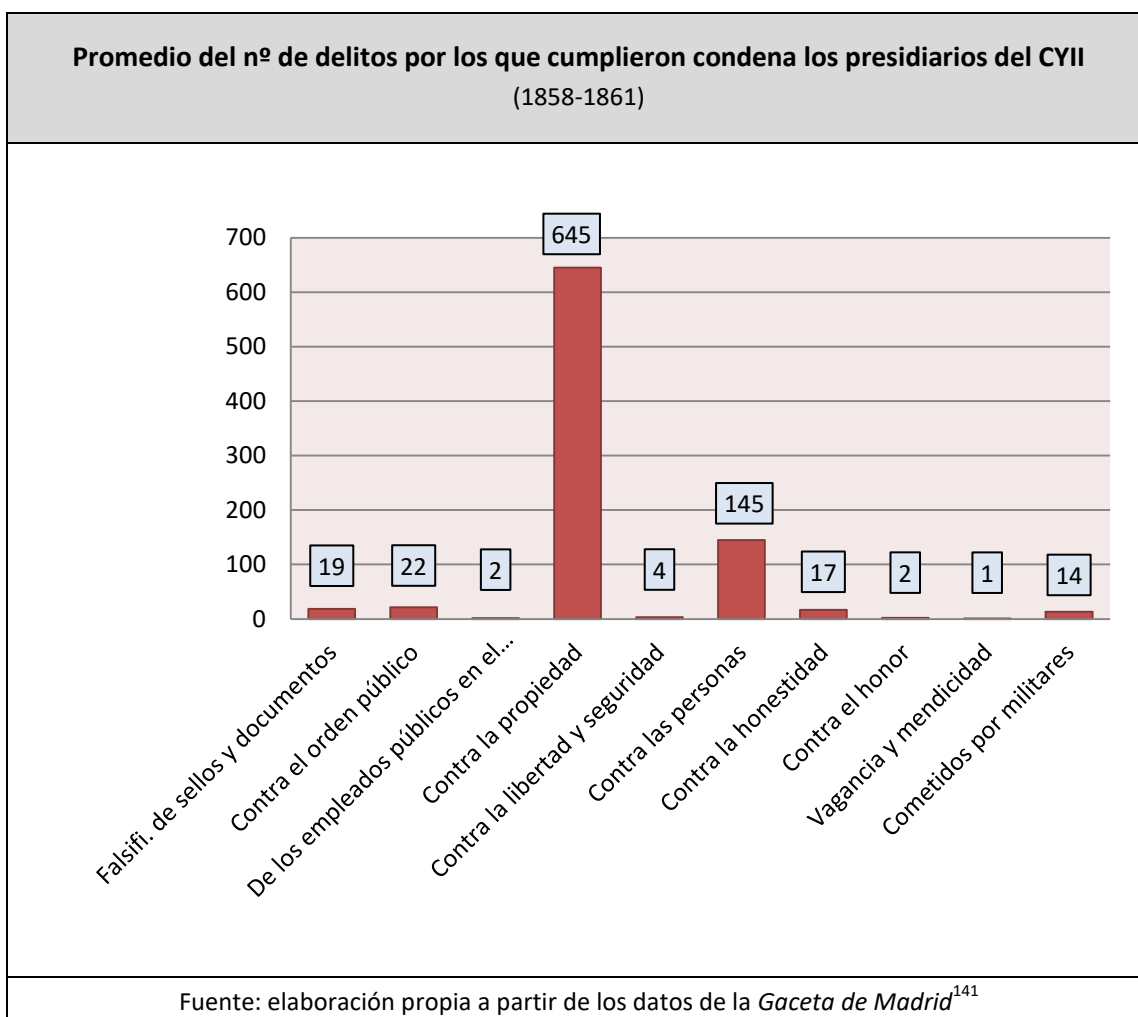
Los delitos comunes

Desde el punto de vista penal, para poder conocer qué tipo de hombres se encontraban en el presidio del CYII es necesario analizar los delitos por los que fueron condenados, lo que nos permitirá averiguar qué clase de delincuentes se encontraban presentes en este establecimiento, cuáles abundaban en mayor medida, y si la tipología delictiva hallada concordaba con la existente en el conjunto del país. Algunos de ellos fueron juzgados en base al CP de 1848 y otros respecto a la modificación de 1850. Sin embargo, las fuentes no han dejado constancia de esta cuestión, no pudiendo discernir para el período señalado cuántos fueron juzgados por una u otra norma. No obstante, al quedar representadas ambas en las condenas de los reos, es necesario que cite los cambios que acaecieron con la citada modificación, con el fin de poder distinguir los delitos, bien por su modificación en la pena o por incluir determinados supuestos que la legislación penal del 48 no contempló. Todos los delitos del Código se agruparon en el Libro II a través de 15 títulos (delitos contra la religión, contra la seguridad exterior del Estado...), pero la estadística penitenciaria englobó a los mismos bajo una división de 13 grandes grupos de delitos¹⁴⁰, los cuales serán por los que nos guíemos en estas páginas.

Una vez hechos estos matices, cabe decir que en el presidio del Canal encontramos reos que fueron condenados por 10 de los 13 grupos reseñados, quedando únicamente exceptuados los delitos contra el estado civil, juego y rifas e imprudencia temeraria. En la gráfica que se adjunta podemos apreciar a simple vista cómo los delitos contra la propiedad predominaron de manera exponencial por encima del resto (74 %), acaparados la mayoría de ellos por robos y hurtos. En orden cuantitativo le siguieron los delitos contra las personas (17 %), constituidos principalmente por homicidios. Entre ambos grupos encarnaron el 91 % de los delitos por los que fueron condenados los presidiarios del Canal. En base a lo señalado, podemos afirmar que este presidio estuvo conformado primordialmente por ladrones, secundariamente por asesinos, y en menor medida por un conjunto heterogéneo de delincuentes responsables de una serie de delitos de distinta índole. Entre los 10 grupos señalados hemos distinguido un total de 31 conductas delictivas diferentes, lo que vino a representar el 41 % del conjunto de delitos que englobaba la estadística penitenciaria del país.

A continuación insertamos un gráfico de los diferentes grupos de delitos por los que cumplieron condena los presidiarios del CYII, pudiendo apreciarse a simple vista la preponderancia que tuvieron los delitos contra la propiedad respecto al resto de infracciones penales:

¹⁴⁰ Falsificación de sellos y documentos, contra el orden público, de los empleados públicos en el ejercicio de su cargo, contra la propiedad, contra la libertad y seguridad, contra las personas, contra la honestidad, contra el honor, contra el estado civil, vagancia y mendicidad, juegos y rifas, imprudencia temeraria, cometidos por militares. *Gaceta de Madrid* nº 123, 3 de mayo de 1859.



Debido a la especial incidencia e importancia que tuvieron para la época los delitos contra la propiedad, los desarrollaremos en mayor profundidad en las páginas siguientes en un apartado específico. Respecto a los delitos contra las personas, debemos recalcar que la totalidad de los mismos estuvieron representados por los delitos de lesiones y homicidios¹⁴², siendo estos últimos los que tuvieron mayor protagonismo, con un promedio de 122 penados, lo que vino a significar el 14 % de la población presidiaria del Canal. En el capítulo dedicado a los indultos entraremos en mayor profundidad en este delito, ya que los datos que nos facilita en este caso la Administración de la Justicia

¹⁴¹ *Gaceta de Madrid* nº 123, 3 de mayo de 1859; nº 17, 17 de enero de 1860; nº 340, 6 de diciembre de 1861; nº 341, 7 de julio de 1861; nº 342, 8 de diciembre de 1861.

¹⁴² Para el período analizado ninguno de los presidiarios del CYII se encontraba cumpliendo condena por el resto de los delitos contra las personas que contemplaba el CP, esto es, infanticidio, duelo y aborto. En el conjunto de la población penal del país tan solo hubo unos pocos hombres condenados por ello, con un promedio de 10, 1 y 3 penados, respectivamente. En el último de los delitos señalados (aborto), conviene aclarar que no era una conducta ilícita exclusiva de la mujer, pudiendo incurrir penalmente también los hombres, bien por ejercer violencia en la persona de la mujer embarazada, u obrar sin consentimiento de la mujer. Si el aborto era realizado con consentimiento de la mujer, se castigaba con menor pena que las conductas señaladas anteriormente. CP de 1848, art. 328.

nos permite distinguir y explicar las diferentes conductas delictivas que contemplaba el delito de homicidio.

Entre el numeroso catálogo de hechos punibles que regulaba el CP, fueron los cuatro delitos señalados (hurto, robo lesiones y homicidio) los que tuvieron una mayor incidencia para mediados del siglo XIX. Tomando como referencia el bienio 1859-1860, llegaron a representar el 80 % del total de los delitos que se produjeron en España¹⁴³. El primero de los señalados (hurto) constituyó el hecho más repetido; a su vez, si juntamos los dos primeros (hurto y robo) nos encontramos con el binomio delictivo más acusado dentro de un mismo grupo de delitos. A excepción de los delitos contra la propiedad y contra las personas, el resto tuvieron una incidencia muy escasa (en torno al 2 %) e ínfima en algunos casos¹⁴⁴. A continuación detallamos los rasgos más destacados de cada uno de ellos.

En el primero de los grupos indicados en la gráfica, relativo a la falsificación de sellos y documentos, cabe destacar el referido a la falsificación de billetes de banco, albergando el penal del Pontón de la Oliva un tercio de todos los condenados en el país por este delito, constituyendo a su vez, con un promedio de 10 reos, el establecimiento penal que concentró el mayor número de delincuentes de este tipo. Le siguió el presidio de Barcelona, con un promedio de 7, y algo más distanciados y con unos valores mínimos el de Alcalá, Cartagena, Granada, Sevilla y Valencia. En este caso podemos señalar que la principal actividad financiera del país, localizada en Madrid y Barcelona, fue coincidente con el mayor número penados que albergaron los dos presidios más relevantes de ambas ciudades (CYII y Barcelona). No obstante, este tipo de falsificación tuvo una incidencia escasa dentro del conjunto de este grupo de delitos (5,4 %), y una exigua repercusión en el conjunto de los delitos del país (0,15 %). Fue sin embargo la falsificación de moneda la que presentó los valores más elevados, con un promedio de 183 hombres condenados por ello, lo que vino a representar un tercio (33 %) de los delitos relativos a las falsificaciones. Sin embargo, el presidio del Canal tan sólo estuvo representado en este delito con un promedio de 3 penados, siendo en esta ocasión el presidio de Barcelona el que acaparó el mayor porcentaje (46 %). Como puede apreciarse, existió una gran diferencia cuantitativa entre los delitos de falsificación de billetes y monedas. Estas últimas llevaban siglos circulando en el país, por lo que el delincuente había tenido suficiente tiempo para ir adquiriendo pericia en su falsificación. Sin embargo, en el caso de los billetes la situación resultó ser bien diferente, ya que su emisión llevaba poco más de medio siglo realizándose en España¹⁴⁵.

¹⁴³ El 79,5 % para 1859, el 80,2 % para 1860. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal, 1859*, pág. 61; 1860, pág. 63.

¹⁴⁴ Tan solo unos pocos casos en los siguientes delitos: los cometidos por empleados públicos en el ejercicio de su cargo, los referidos contra la libertad y la seguridad, contra el honor, y vagancia y mendicidad.

¹⁴⁵ Los billetes comenzaron a emitirse oficialmente el 1 de marzo de 1783 durante el reinado de Carlos III, en el Banco Nacional de San Carlos. Mendoza Martínez, D.: “El nacimiento del billete: una revolución en el concepto del dinero”. *Revista Numismática OMNI*, nº 1, 2009, pág. 116. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4061922> [Consulta: 8 de agosto de 2019].

Asimismo, el papel monetario era todavía escaso en comparación con la moneda, y las medidas de seguridad que presentaron los primeros billetes resultaban todavía escasas¹⁴⁶. A pesar de ello, la falsificación en este tipo delito exigía una técnica y procedimientos más complejos que los desarrollados en el resto de conductas penales, por lo que la perpetración del mismo solo estuvo al alcance de un reducido número de delincuentes con un cierto nivel de conocimientos, lo que demuestra y explica los bajos índices delictivos reseñados en el conjunto de los delitos del país, así como su gran distanciamiento respecto a las falsificaciones de moneda. En cuanto a los delitos relativos a las falsificaciones de documentos públicos y oficiales, privados, así como los referidos a los pasaportes y certificados, únicamente conviene señalar que tuvieron una incidencia menor en el conjunto de la población penal del país, con un promedio de 102, 44 y 17 penados, respectivamente¹⁴⁷, y prácticamente inexistente en el caso de los confinados del CYII, con un promedio de 2 (exceptuando las falsificaciones de documentos privados)¹⁴⁸.

En el segundo de los grupos que hemos reflejado, el referido a los delitos contra el orden público, sobresalió el delito contra la autoridad, con un promedio de 619 penados, reuniendo el 92 % de las conductas delictivas dentro de este grupo. En el caso de los presidiarios del Canal solo presentó un promedio de 10 penados. El tercero de los grupos hace referencia a los delitos contra los empleados públicos en el ejercicio de su cargo, concentrando en este caso el delito de resistencia y desobediencia los mayores valores, con un promedio de 122 penados en el conjunto de la población penal del país, y tan solo de 2 en el caso del presidio del CYII. Respecto a los dos delitos indicados, vamos a detenernos brevemente con el fin de reseñar la importancia que tuvo en ellos la reforma de 1850, en base a la cual debieron ser juzgados la mayor parte de los presidiarios de nuestro estudio.

¹⁴⁶ En los primeros tiempos el Estado no disponía de tecnología moderna para la fabricación de billetes; éstos se hacían a mano y la calidad del papel era la misma que la empleada en otras ilustraciones o grabados. La principal medida de seguridad de los billetes la constituyó las marcas de agua, impresiones que incorporó desde el principio el Banco de San Carlos y de San Fernando. No obstante, los primeros modelos fueron de gran simplicidad, consistiendo el diseño en una orla de elementos vegetales que enmarcaba el número correlativo del billete, el valor o denominación y las firmas de los altos directivos del Banco, e incluyendo posteriormente figuras alegóricas o humanas. La emisión de este billete de gran sencillez se mantuvo hasta los años centrales del siglo XIX, período coincidente con las falsificaciones que hemos citado que llegaron a realizar los presos del Canal y de otros presidios. Para evitar las mismas, desde 1850 una parte importante de los billetes españoles se imprimieron en Inglaterra, aunque no dejaron de seguir fabricándose en España en el taller establecido en el propio Banco. Tortella Casares, T.: “El billete español en la Edad Contemporánea: Mucho más que un medio de pago”; en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*. Madrid, 2008, pág. 336-338.

¹⁴⁷ Respecto al resto de las falsificaciones, solamente cabe señalar que tuvieron una representación minúscula en las referidas a los sellos públicos y particulares, y nulas en el caso de las estampillas reales, con un promedio de 3, 2 y 0 penados respectivamente, no habiendo entre los mismos ninguno de los presidiarios del Canal.

¹⁴⁸ La reforma del CP incluyó dos nuevos supuestos en los delitos de falsedad: por un lado, los títulos de deuda pública y valores del Estado; por otro lado, se exigió desde entonces responsabilidad penal al empleado público que abriera o consintiera abrir sin la autorización competente papeles o documentos cerrados no sellados, cuya custodia le estuviera confiada (anteriormente solo se penaba cuando los documentos o papeles eran sellados). CP de 1850, arts. 223, 224, 280.

En los delitos relacionados contra la autoridad se actuó con gran contundencia, agravando la pena e introduciendo nuevos supuestos que antes no estaban tipificados. Si en el Código del 48 era condición imprescindible que se acometiera o resistiera con violencia o ejerciera fuerza contra la autoridad, con la modificación de 1850 tan sólo era necesario emplear la intimidación, por lo que se equiparó ésta a la fuerza y violencia. A su vez, también se agravó la pena en este delito¹⁴⁹. De igual manera, se modificó y agravó la pena significativamente respecto a los delitos de resistencia y desobediencia. En su redacción primitiva solo era castigado el empleado público que se negara abiertamente a obedecer las órdenes de sus superiores. Pero con la nueva norma incurría en este delito cualquier persona que desobedeciera de manera grave a la Autoridad o sus agentes en el asunto del servicio público¹⁵⁰. Asimismo, la reforma del Código incluyó aquellas desobediencias calificadas como graves. Para Ortiz de Zúñiga y Castro y Orozco resultó de su agrado esta modificación, al señalar que ya no quedarían impunes antes los tribunales determinados hechos, castigados anteriormente como simples faltas¹⁵¹. Sin embargo, como era de esperar, produjo el descontento de muchos, ya que como bien ha señalado en época actual Iñesta Pastor, este hecho envolvía una gran arbitrariedad en un país regido constitucionalmente, donde la actuación de los ciudadanos en relación con el citado servicio ya estaba contemplada en las leyes y reglamentos de policía¹⁵². Como puede apreciarse, se otorgó un especial énfasis en reforzar el carácter y respeto hacia los garantes de velar por el mantenimiento y aplicación del orden público.

Continuando la línea que venimos describiendo, cabe decir que dentro de los delitos contra la honestidad fue el de violación el de mayor incidencia, con un promedio de 158 penados en el conjunto de la población penal del país (menos del 1 % en el conjunto de los delitos) y 17 respecto al penal del CYII. Tras el presidio de Barcelona (15 %), el del Canal fue el que acaparó el mayor número de delincuentes de este tipo (11 %). Prácticamente la mayoría de los presidios tenía algún hombre condenado por violación; en este sentido, conviene reseñar que no existía ningún centro que albergara de manera exclusiva condenados por delitos sexuales, no haciéndose distinción alguna respecto a su confinamiento en un centro u otro. La reforma del CP de 1850 incorporó una nueva modalidad dentro de los delitos de violación, como fueron las referidas a aquellas conductas que ofendieran de cualquier modo el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia no comprendidos en el Código¹⁵³. Sin embargo, el principal agravio que suponía este delito no se modificó, como fue el referido al perdón del agresor sí éste se casaba con la víctima.

¹⁴⁹ CP de 1850, art. 189.

¹⁵⁰ *Ibídem*, art. 285. La pena de este delito fue la de arresto mayor a prisión correccional y multa de 20 a 200 duros.

¹⁵¹ Castro y Orozco, J. y Ortiz de Zúñiga, M.: *Código penal explicado*, t. 3, pág. 308.

¹⁵² Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, págs. 837-838.

¹⁵³ La apreciación de esta conducta quedaría bajo el criterio de los tribunales. CP de 1850, art. 365.

Ejemplo de lo explicado lo encontramos en uno de los hombres que llegó a ser presidiario del CYII, Pedro Pomedá y Castillo, condenado a 14 años de cadena temporal por un delito de violación¹⁵⁴. Con el fin de evitar la pena impuesta, solicitó contraer matrimonio con la afectada, alegando de esta manera reparar el daño causado, situación a la que se negaron los padres de la víctima¹⁵⁵. Pero finalmente se otorgó este beneficio al condenado, ya que la legislación penal de la época entendía que el matrimonio suponía la protección para la mujer y la defensa de su honor. La mujer sufría primero la acción del delito y después la injusticia de la norma jurídica. Pacheco no llegó a participar en la redacción de este artículo, mostrándose disconforme con lo establecido en el Código: *Si la joven no acepta la mano del ofensor, si no quiere perdonarle y borrar lo hecho, entendemos que la ley no le perdona tampoco*¹⁵⁶. La esencia de los delitos sexuales establecida en el CP de 1848 no fue única de este momento, ya que como bien ha señalado Adela Asua, el efecto exonerador del matrimonio como perdón al agresor se mantuvo hasta épocas recientes¹⁵⁷.

Entre la población del presidio del Canal también encontramos penados que fueron sentenciados desde el ámbito militar, aunque su número fue escaso, con tan sólo con un promedio de 15 penados, esto es, un 2 % de todos los que se hallaban en los presidios del país. Dentro del conjunto de estos delitos, fue el referido a la deserción el que más destacó, seguido del tipificado como de insubordinación. Cierran este grupo los delitos relacionados con la inducción a deserción, y el uso de armas prohibidas, cuyos valores resultaron especialmente ínfimos.

Finalmente, en lo relativo a los delitos contra la libertad y la seguridad (allanamiento de morada, amenazas y coacciones, y detenciones ilegales)¹⁵⁸, contra el honor (calumnia), y aquellos calificados como vagancia y mendicidad, el número de penados del Canal que fueron condenados por ello resultó muy escaso. Como recopilación a todo lo expuesto en estas páginas, adjuntamos a continuación un cuadro resumen en el que podemos ver reflejado los diferentes grupos de delitos por los que acabaron cumpliendo condena los presidiarios del CYII, así como las distintas infracciones penales que cometieron dentro de cada uno de ellos:

¹⁵⁴ La víctima fue Eustaquia de la Peña, residente y natural de Valdeavellano (Guadalajara). AMP: Leg. 008/1.

¹⁵⁵ El condenado realizó escrito a la Audiencia Territorial de Madrid el 8 de octubre de 1865. Ídem.

¹⁵⁶ No obstante, según su parecer, la pena debía quedar reducida y no extinguida en los casos que la agravada aceptara el casamiento señalado por la ley. Pacheco, F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 3, pág. 158.

¹⁵⁷ Esta situación no se suprimió de manera definitiva hasta el año 1989. Asua Batarrita, A.: “Las agresiones sexuales en el nuevo código penal: imágenes culturales y discurso jurídico”; en *Análisis del Código Penal desde la perspectiva de género*. Vitoria, Emakunde, 1998, pág. 47.

¹⁵⁸ Dentro de éstos el que tuvo mayor incidencia en el conjunto de la población penal del país fue el delito de allanamiento de morada, con un promedio de 85 penados.

Grupo y tipo de delitos por los que cumplieron condena los presidiarios del CYII (1858-1861)	
Grupo de delitos	Delitos
☐ Falsificación de sellos y documentos	Moneda Billetes de banco Documentos públicos y oficiales Pasaportes y certificados Falso testimonio
☐ Contra el orden público	Contra la religión Contra la autoridad Rebelión Sedición
☐ De los empleados públicos en el ejercicio de su cargo	Resistencia y desobediencia Malversación de caudales públicos Abusos contra particulares
☐ Contra la propiedad	Robos Hurtos Estafas Alzamientos, quiebras e insolvencias punibles Incendios y otros estragos
☐ Contra la libertad y seguridad	Allanamiento de morada Amenazas y coacciones Detenciones ilegales
☐ Contra las personas	Homicidio Lesiones corporales
☐ Contra la honestidad	Violación Estupro Rapto
☐ Contra el honor	Calumnia
☐ Vagancia y mendicidad	Vagancia y mendicidad
☐ Cometidos por militares	Deserción Inducción a deserción Insubordinación Uso de armas prohibidas
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Gaceta de Madrid</i> ¹⁵⁹	

¹⁵⁹ *Gaceta de Madrid* nº 123, 3 de mayo de 1859; nº 17, 17 de enero de 1860; nº 340, 6 de diciembre de 1861; nº 341, 7 de julio de 1861; nº 342, 8 de diciembre de 1861.

Inexistencia de un sistema de separación de los confinados

Uno de los males que presentaba el sistema penitenciario era la mezcla de unos confinados con otros, sin tener en cuenta la naturaleza de los delitos que habían cometido. Como ejemplo de ello podemos citar a tres confinados del CYII: Mariano Castaño Baena, de 49 años de edad, cuyo único delito fue el de hurtar pescado, hecho que le supuso una condena de 2 años, 3 meses y 1 día de presidio correccional; Francisco Álvarez Miva, de 25 años de edad, condenado por un delito de robo con fuerza en las cosas a 6 años de presidio menor; José Cárceles González, de 32 años de edad, condenado por un delito de homicidio a 12 años de reclusión temporal¹⁶⁰. El diferente grado de peligrosidad y daño causado de cada uno de ellos resultaba claramente evidente, sin embargo, los tres coincidieron en el mismo presidio durante el cumplimiento de su condena, teniendo que realizar las mismas tareas y compartir el mismo espacio en la caserna el asesino y el pequeño delincuente¹⁶¹. Este sistema generaba que este último acabara viéndose influenciado de las conductas y hábitos adquiridos de los penados más peligrosos. Como bien señaló Cadalso, servía de poco que la estadística penitenciaria clasificara a los reclusos por sus condenas, ya que dicha separación solo existía en el papel, por lo que resultó inevitable *el contacto y el contagio de los perversos con los menos malos*¹⁶².

Décadas antes de la instauración presidio del Canal, esta situación ya había sido denunciada por Antonio Marcial López y Ramón de la Sagra, quienes iniciaron en España a principios del siglo XIX estudios comparados con los establecimientos penales estadounidenses, a través de los cuales propusieron toda una serie de novedades, como la separación de los reos dentro del penal, oponiéndose al modelo de hacinamiento que reinaba entonces no sólo en España, sino en las prisiones europeas¹⁶³.

¹⁶⁰ AGVM: Secretaría 4/121/1; 4/121/3.

¹⁶¹ Dos años después de la extinción del presidio del CYII se pusieron en marcha proyectos para cambiar esta situación y otros males que aquejaban a los penales, aprobándose para ello una ley que fijaba las bases para la reforma y mejora de las cárceles y presidios, y para el planteamiento de un buen sistema penitenciario. En su base undécima se estableció una división de los penados sobre aquellos que tenían que cumplir la pena de presidio y prisión correccional. Posteriormente, el Real Decreto de 15 de abril de 1886 dispuso que todas las penas de prisión correccional se cumplieran dentro del territorio de la Audiencia que las hubiera impuesto y en la cárcel correspondiente, debiendo el edificio presentar divisiones de los locales y separación de los presos sentenciados a prisión correccional. Ley de 21 de octubre de 1869. *Gaceta de Madrid* nº 295, 22 de octubre de 1869. Según Cadalso, esta reforma provocó que los centros adquirieran el verdadero carácter de establecimientos penales a la vez que carcelarios. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 1, págs. 249 y 260.

¹⁶² Cadalso y Manzano, F.: *Estudios penitenciarios*, pág. 41.

¹⁶³ Para conocer la evolución y desarrollo que siguieron los estudios comparados en España desde el siglo XIX, resulta de especial interés: Ramos Vázquez, I.: “Un siglo de estudios de Derecho penitenciario comparado en España (S. XIX-XX)”. *Glossae: European Journal of Legal History* nº 12, 2015, págs. 679-725. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5298959> [Consulta: 4 de marzo de 2019].

A pesar de los intentos que se realizaron en cambiar el escenario descrito, al llegar a mediados del citado siglo la realidad seguía siendo la misma en el país¹⁶⁴. Las circunstancias eran tan lamentables en el interior de los establecimientos, que en el ámbito político esta cuestión no pasó desapercibida. El propio ministro de Justicia, Lorenzo Arrazola, llegó a señalar al presidio como un centro de corrupción en lugar de centro de corrección¹⁶⁵. En la misma línea de crítica se posicionaron varios diputados, como Pío Laborda, Fernández Baeza, Antonio Corzo o José Alonso¹⁶⁶. Todas las voces discordantes coincidieron en lo mismo, resultando crucial que para el cumplimiento de las penas reguladas hubiera establecimientos penitenciarios adecuados con separación de los presos en función de la gravedad de sus delitos, algo de lo que carecían los presidios y cárceles del país. Estas reclamaciones se tuvieron en cuenta, y en las disposiciones transitorias que se incluyeron en el CP de 1848 se fijaron una serie de reglas. En este sentido hemos querido destacar la disposición transitoria 4ª, donde se hizo referencia que los reos que fueran condenados a presidio y prisión correccional cumplirían su condena en la provincia de su domicilio o en una de las más inmediatas, y se les colocaría en departamentos diferentes dentro del establecimiento. Sin embargo, distó mucho el camino que separaba la teoría de la práctica. Como muestra de ello, citamos a continuación a varios confinados del CYII que fueron condenados a presidio correccional: Francisco Menéndez García y Juan Fernández Menéndez (afincados en Oviedo), Victoriano Félix Morón y Serapio Hernández Castellano (afincados en Valencia), Aguilino Herrero Llorente (afincando Soria) o Ramón García Donnel, (afincado Zaragoza)¹⁶⁷. Ninguno de ellos pertenecía a Madrid o una provincia próxima, ni se hizo separación alguna de éstos con el resto de los penados del centro. Nada de lo señalado en la citada disposición de 1844 o lo regulado posteriormente en el CP se llevó finalmente a la práctica, motivo por el que el presidio del Canal aglomeró entre sus muros a todo el conjunto de la población presidiaria, careciendo de divisiones de ningún tipo, representado éste un caso más dentro del modelo fallido que llevaba arrastrando el sistema penitenciario español durante el siglo XIX.

Al margen de la incapacidad del sistema por revertir la situación explicada, consideramos muy relevante señalar el proyecto que se le ofreció al Gobierno para iniciar un cambio de rumbo en este sentido, el cual se produjo de manera coetánea al presidio del CYII. Aunque ya se había venido reclamando esta cuestión desde hacía

¹⁶⁴ En 1844 se aprobó un decreto que pretendió dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Presidios, esto es, establecer una separación de los penados con el fin de realizar un depósito correccional, donde quedarían encuadrados los condenados a dos o menos años de presidio, medida que finalmente no tuvo recorrido. Real Decreto de 4 de septiembre de 1844. *Gaceta de Madrid* nº 3646, 7 de septiembre de 1844. Posteriormente, en 1847 se aprobó el reglamento para las cárceles de las capitales de provincia. Esta norma estableció por primera vez un sistema de clasificación en departamentos por sexos, edades, y delitos; sin embargo, como bien señala Beatriz Badorrey, la realidad económica impidió su puesta en práctica. Badorrey Martín, B.: *El Derecho Penitenciario en los inicios del Liberalismo: el tránsito hacia la modernidad*; en *Historia del Derecho Penitenciario*. Madrid, Dykinson, 2019, pág. 139.

¹⁶⁵ DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 13 de marzo de 1848, nº 82, pág. 1781.

¹⁶⁶ DSC. Congreso legislatura 1847-48, sesión 14 de marzo de 1848, DCP, nº 82, págs. 1723, 1733, 1756 y 1782.

¹⁶⁷ AGVM: Secretaría 4/121/1; 4/121/3; 4/121/4; 4/203/55.

tiempo, fue el Mayor del presidio de Toledo, González de Estefani, quien realizó en 1861 un proyecto específico sobre ello, así como la forma de ponerlo en práctica¹⁶⁸. Estudió la naturaleza de los delincuentes y llegó a la conclusión de que unos penados no podían compartir el mismo que espacio que otros. Para ello, dividió el presidio en 7 partes diferentes, a las que denominó divisiones, teniendo en cuenta todos los delitos tipificados en el CP. Analizando la división que llevó a cabo hemos podido comprobar diferentes aspectos, como por ejemplo, que el ladrón, el violador y el asesino no se mezclaban, estando cada uno de ellos reclusos en espacios diferentes. De igual manera, tuvo en cuenta la separación que debía realizarse cuando los penados acometieran las tareas exigidas tanto dentro como fuera del presidio. Aunque todos los reos ocuparan un solo establecimiento, su organización resultaba ser la de 7 presidios diferentes, no permitiéndose que se reunieran bajo ningún motivo. Respecto al trabajo presidiario tuvo en cuenta igualmente este aspecto. En el interior, esto es, en el desarrollado de las tareas acometidas en los talleres, se levantarían tabiques para impedir que pudieran juntarse los presos procedentes de distintas divisiones. En cuanto a las tareas exteriores, sí era necesario que éstas se llevaran a cabo, se debería procurar que los penados estuvieran separados unos de otros. Siendo consciente de las dificultades que suponía poner en marcha este proyecto (habilitando nuevos centros), propuso mientras tanto aplicarlo de manera práctica en los establecimientos existentes, sirviendo éstos de ensayo del propio proyecto, a la vez que se mejoraría el sistema actual¹⁶⁹. Su aportación fue totalmente innovadora para la época, aunque lamentablemente la historiografía penitenciaria española la ha dejado un poco en el olvido, debido a que finalmente no consiguió materializarse, no otorgándole la importancia y reconocimiento que creemos se le debería conceder¹⁷⁰.

¹⁶⁸ González de Estefani llegó a manifestar que dentro de un mismo presidio existía toda una *amalgama de hombres depravados* responsables de diferentes delitos y de distinta gravedad. Lepelletier de la Sarthe, M.: *Sistema penitenciario. El presidio, la prisión celular, la deportación*. Traducida al español y anotada por Matías González de Estéfani, Mayor del presidio de Toledo. Toledo, imprenta y librería de Severiano López Fando, 1861, pág. 170. Tradujo la citada obra, referida al sistema penitenciario francés, añadiendo toda una serie de notas para trasladar cada uno de los temas tratados al actual sistema penitenciario que acaecía en España en aquel momento. Eligió a dicho autor al considerarlo más en consonancia con sus doctrinas, adaptables al sistema penal y penitenciario que se reclamaba entonces en el país.

¹⁶⁹ *Ibídem*, 176.

¹⁷⁰ Dentro lo novedoso y positivo que representaba este diseño, no podemos dejar de señalar varias cuestiones. Por un lado, la referida a la separación de los confinados en función del delito cometido. Bien es verdad, como hemos apuntado anteriormente, que los delincuentes más significativos y peligrosos no permanecían juntos, aunque no por ello podemos decir que el sistema fuera perfecto. Ejemplo de ello fue la 2ª división que diseñó, donde mezcló reos de naturaleza delictiva muy diferente, como los homicidas, y aquellos condenados por delitos de traición o incendio. Aunque dichas conductas suponían un grave perjuicio para el Estado, no pueden equipararse al daño que infligían sobre las personas los propios asesinos. En el caso de la 6ª división podemos señalar que la hizo especialmente abultada (la más extensa de todas ellas), juntando tanto a violadores, como a aquellos que hubieran cometido un delito de prevaricación, conductas que nada tenían que ver entre ellas. Respecto al trabajo de los presidiarios en el exterior, su plan podía ser viable en determinados penales, donde el número de presidiarios que acometieran las pertinentes tareas asignadas no fuera muy elevado. Sin embargo, no tuvo en cuenta que su modelo difícilmente se podía extrapolar a los presidios de obras públicas, donde eran necesarios tener concentrados en un mismo espacio a un gran número de hombres. El mejor ejemplo de ello en aquel momento lo representaba el presidio del CYII, donde llegaron a trabajar en determinados momentos más

9.5.1.- Delitos contra la propiedad

Evolución histórica de los robos y hurtos

En este apartado explicaremos la importancia que siempre han tenido los robos y hurtos dentro del panorama delictivo, para mostrar posteriormente la incidencia que tuvieron éstos dentro del conjunto de la población penal, destacando en qué medida se vio afectado el presidio del CYII.

Los robos y hurtos han estado siempre presente entre la sociedad a lo largo de su historia, tratando el Estado de reprimirlos durante siglos aplicando una fuerte penalidad. Los teóricos del individualismo posesivo como Hobbes, señalaron que solo se podía gozar de libertad en la medida en que el ser humano fuera propietario de sí mismo¹⁷¹, debiendo el poder establecer una serie de normas que garantizaran disfrutar a cada hombre de su propiedad *sin ser molestado por cualquiera de sus conciudadanos*¹⁷². De igual manera, el derecho a la propiedad privada encarnaba para Locke un derecho natural, al considerar al hombre como *dueño de sí mismo y propietario de su persona y de las acciones y trabajos de ésta*¹⁷³, por lo que consideró que éste tenía en sí mismo el fundamento de la propiedad. Esta visión sobre el derecho a la propiedad representó una institución fundamental para preservar la libertad, convirtiéndose posteriormente en uno de los pilares de la Revolución francesa y que significó el ascenso al poder por parte de la burguesía¹⁷⁴. La delincuencia contra la propiedad fue una de las actividades ilegales de mayor alcance en las sociedades de la Europa preindustrial, convirtiéndose los robos y hurtos en una amenaza directa para el modelo de organización social que pretendía consolidarse en los Estados¹⁷⁵.

de 2000 presidiarios bajo un mismo enclave, donde el relieve del terreno y las tareas a desarrollar en la obra hacían imposible la aplicación de este sistema. No obstante, el propio González de Estéfani reconoció que su modelo no estaba completamente cerrado, permitiendo que se hicieran las correspondientes variaciones en caso de que fuera aprobado por el Gobierno. Al margen de las objeciones planteadas, supuso una iniciativa que no tuvo precedentes en aquel momento. Ídem.

¹⁷¹ Macpherson, C. B.: *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*. Barcelona, Trotta, 2005, págs. 257, 258.

¹⁷² Hobbes, T.: *Leviatán o la materia, forma y poder de una República, eclesiástica y civil*. Traducción de Manuel Sánchez Sarto. Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, 1995, pág. 157. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=RIgKz8tCwsC> [Consulta: 9 de enero de 2017].

¹⁷³ Locke, J.: *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Introducción y notas de Carlos Mellizo; estudio preliminar, Peter Laslett. Madrid, Tecnos, 2006, págs. 32-50. Disponible en: <https://sociologia1unpsjb.files.wordpress.com/2008/03/locke-segundo-tratado-sobre-el-gobierno-civil.pdf> [Consulta: 7 de junio de 2017].

¹⁷⁴ Para ello fue necesario desprenderse de las cargas sobre la propiedad que venía arrastrando del sistema feudal y que fue utilizada durante siglos en el Antiguo Régimen por reyes y nobles. El nuevo modelo liberal burgués convirtió a su titular en soberano de sus propios bienes, haciendo un uso libre de los mismos, sin tener por ello pendiente ninguna obligación al respecto. Un recorrido sobre la importancia de la propiedad puede verse en: Cordero Quinzacara, E. y Aldunate Lizana, E.: “Evolución histórica del concepto de propiedad”. *Revista de estudios jurídicos* nº 30, 2008, págs. 345-385. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552008000100013 [Consulta: 7 de junio de 2017].

¹⁷⁵ Un estudio comparado sobre el grado de criminalidad de este tipo desarrollado en las grandes urbes europeas, puede consultarse en, Alloza Aparicio, A.: “La economía criminal de los desheredados. Estudio

A mediados del siglo XVI los ladrones eran castigados en España a la pena de azotes y galeras, variando su severidad en mayor o menor grado en función de donde se hubiera producido el robo o hurto y según la condición social de la persona¹⁷⁶. Sin embargo, la férrea penalidad aplicada a este tipo de delincuentes no consiguió frenar su actividad delictiva; de hecho, a finales de dicho siglo los delitos contra la propiedad, junto con los de violencia criminal, eran los que más habían proliferado. En el caso de Madrid, durante el siglo XVII y primeras décadas del XVIII, los robos y hurtos fueron aumentando exponencialmente, pasando de 128 entre 1665 y 1670, a más de 700 al comienzo del año 1700¹⁷⁷. Felipe V trató de cambiar esta situación y aprobó para ello una Pragmática en 1734 por la que se condenaba a la pena capital para todo aquel que robara en la Corte y *en las cinco leguas de su rastro y distrito*¹⁷⁸. Además, diez años más tarde se endureció la sanción para los que cometieran hurtos. En el caso de los plebeyos, la pena suponía recibir doscientos azotes y ser enviado diez años en galeras, a la vez que se les marcaba la espalda con *un hierro ardiendo, hecho en figura de una L, para que si después volviese a incurrir en igual detestable delito, tuviese hecha ya la prueba de haberle cometido antecedentemente*¹⁷⁹. A pesar del extremo castigo que se aplicaba a los ladrones, los delitos contra la propiedad siguieron aumentando durante el siglo XVIII, situación que incluso cobró mayor auge durante la primera mitad del siglo siguiente¹⁸⁰. Este tipo de infracciones siempre han representado índices criminales elevados, ocupando entre los diferentes grupos de delitos, como señala Rodríguez Devesa, *una triste supremacía*¹⁸¹.

Durante los años treinta el país empezó a experimentar el ejercicio práctico del liberalismo. Figuras como Donoso Cortés, Juan Francisco Pacheco o Alcalá Galiano, entre otros, presentaron un proyecto de edificación jurídica con la finalidad de construir un Estado de nueva planta¹⁸². Para este último, la clave del sostenimiento del orden público se basaba en los propietarios, motivo por el que abogó por una sociedad basada en la defensa y seguridad de la propiedad¹⁸³. El nuevo Estado liberal, por tanto, se

comparativo de Londres, Madrid, París y Amsterdam en el siglo XVIII y comienzos del XIX". *Revista Internacional de Sociología* nº 23, 1999, págs. 173-205.

¹⁷⁶ Ley I, Pragmática de 25 de noviembre de 1552. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo V, libro XII, título XIV, "De los hurtos y ladrones", pág. 349.

¹⁷⁷ Alloza Aparicio, Á.: *La vara quebrada de la justicia*, págs. 145-147.

¹⁷⁸ Pragmática de 23 de febrero de 1734. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, t. 5, libro 12, págs. 349-350.

¹⁷⁹ Ley VI, noviembre de 1745. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, pág. 352.

¹⁸⁰ Alloza Aparicio, Á.: *La vara quebrada de la justicia*, págs. 156-157.

¹⁸¹ Rodríguez Devesa, J.M.: "Consideraciones generales sobre los delitos contra la propiedad". *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 13, 1960, pág. 40.

¹⁸² Aurell, J.: "El Estado liberal español"; en *Historia Contemporánea de España*. Madrid, Ariel, 2004, vol. 1, pág. 144.

¹⁸³ La religión, la propiedad y la familia representaban para Alcalá Galiano los elementos sociales de los que había de conformarse el poder político. Sánchez García, R.: "Alcalá Galiano y el partido moderado". *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* nº 8, 2002, pág. 256 y 260. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=294375> [Consulta: 3 de marzo de 2018]. Para conocer en profundidad la figura de Alcalá Galiano a través de la edificación liberal en España, resulta de especial interés: Sánchez García, R.: *Alcalá Galiano y la construcción del liberalismo en España*. Madrid,

asentaba sobre una sociedad de propietarios, de ahí la especial protección que el CP de 1848 preveía para los delitos contra la propiedad¹⁸⁴. Su fuerte penalidad y la redacción de un gran número de artículos¹⁸⁵ plasman la protección de los intereses de la oligarquía agraria y burguesa en defensa de la propiedad¹⁸⁶. Sin embargo, la nueva legislación penal no fue capaz de frenar el imparable ascenso de los delitos contra la propiedad, que alcanzaron sus valores máximos entre 1857 y 1861, con un promedio anual de cerca de 13.000 reos cumpliendo condena por este motivo, lo que vino a representar casi las dos terceras partes de la población penal.

Delitos contra la propiedad (comparativa de los períodos 1857-1861 y 1880-1884)							
Valores totales							
1857-1861				1880-1884			
Promedio							
12.810				5360			
Diferencia por sexos							
Porcentaje		Promedio		Porcentaje		Promedio	
Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas
88 %	12 %	11.210	1600	92 %	8 %	4910	450
Influencia sobre la población penal							
1857-1861				1880-1884			
62 %				30 %			
Diferencia por sexos							
Confinados		Reclusas		Confinados		Reclusas	
54 %		8 %		28 %		2 %	
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del AEE ¹⁸⁷							

Universidad Complutense de Madrid, 2003. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/2518/> [Consulta: 3 de marzo de 2018]. Tesis leída en la UCM el 23 de abril de 1999.

¹⁸⁴ Los delitos contra la propiedad quedaron regulados en el Título XIV, el cual reunió los siguientes tipos delictivos: robos, hurtos, usurpación, defraudaciones, alzamientos, quiebras e insolvencias punibles, estafas y otros engaños, maquinaciones para alterar el precio de las cosas, casas de préstamo sobre prendas, incendios y otros estragos y daños. CP de 1848. López, J, Rodríguez, L. y Ruiz de Gordejuela, L.: *Códigos Penales españoles*. Madrid, Akal, 1988, pág. 317.

¹⁸⁵ Se trata del título más extenso del Código (56 artículos), sólo después del referido a los delitos contra la seguridad interior del Estado.

¹⁸⁶ Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, págs. 730-731.

¹⁸⁷ Para facilitar la lectura se han redondeado todas las cifras y se han eliminado los decimales. *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; *Reseña geográfica y estadística de España*, 1888.

Tal y como mostramos en el cuadro adjunto, dos décadas más tarde asistimos a un cambio de tendencia, apreciándose un descenso considerable. Teniendo en cuenta el período 1880-1884, observamos un promedio de penados de menos de la mitad que el señalado anteriormente y una reducción de un tercio sobre el conjunto de la población penal. Para poder responder a esta situación, podemos apelar a dos circunstancias que tuvieron un gran influencia: por un lado, el persistente trabajo desarrollado por las fuerzas del orden, cuyo protagonismo principal y eficacia se debió en gran medida a la Guardia Civil; por otro lado, se invierte la tipología delictiva y los delitos contra las personas aumentaron en un 30 % respecto al período anterior¹⁸⁸, convirtiéndose en el referente del panorama delictivo y desbancando el liderato que habían protagonizado los delitos contra la propiedad en las décadas anteriores.

Atendiendo a la diferenciación por sexos, observamos porcentajes muy elevados en el caso de los confinados, lo que nos demuestra que el perfil delictivo de la sociedad era predominantemente masculino. Concretamente, el porcentaje de confinados que cumplían condena por delitos contra la propiedad para cada quinquenio señalado representaba el 88 % y 92 %, respectivamente. Sin embargo, si atendemos los valores proporcionalmente para cada uno de los géneros observamos cómo se invierte la situación. Mientras que el porcentaje de reclusas condenadas por los delitos señalados era del 84 % y 54 % respectivamente, en el caso de los confinados significó el 60 % y 29 %. Este hecho responde a que la tipología delictiva de las mujeres era más reducida que la de los hombres, concentrándose la mayor parte de las infracciones en los delitos contra la propiedad. Dentro del contexto global señalado y tomando como referencia el período 1857-1861, los delitos contra la propiedad en el presidio del CYII quedaron representados casi en su totalidad (más del 99 %) mediante los robos y hurtos. Por el delito de estafa e incendio solo había algunos penados condenados (menos de 10 entre ambos), y en los referidos a la usurpación, defraudación, alzamientos, quiebras e insolvencias punibles, y usura, no hubo ninguno de ellos. Todos los delitos contra la propiedad señalados (a excepción de los robos y hurtos) representaron menos de un 7 % en el conjunto de los presidios del país. Dentro de éstos, los que más destacaron fueron los delitos de estafa (entre 300 y 400 penados cumpliendo condena por ello), seguidos de los de incendio y defraudación (cuya cifra osciló en torno a la mitad de los señalados para los de estafa)¹⁸⁹.

¹⁸⁸ Respecto a los períodos tratados (1857-1860 y 1880-1883), los delitos contra las personas pasaron del 21,6 % al 51,5 %, siendo especialmente protagonistas en ellos los delitos criminales (homicidio, asesinato y parricidio), los cuales serán tratados en un epígrafe posterior.

¹⁸⁹ *Gaceta de Madrid* n° 123, 3 de mayo de 1859; n° 17, 17 de enero de 1860; n° 340, 6 de diciembre de 1861; n° 341, 7 de julio de 1861; n° 342, 8 de diciembre de 1861.

9.5.1.1.- Robo

Como hemos apuntado en las páginas anteriores, gran parte de la población penal del presidio del CYII cumplía condena por delitos de robo, concretamente el 68 % para el período 1857-1861¹⁹⁰, situándose muy por encima de la media general de la que se hallaba confinada en el conjunto de los presidios por dicho delito (42 %). Debido a su especial incidencia, consideramos necesario detallar los diferentes tipos penales que existieron dentro de este delito, así como la importancia que tuvo la reforma del CP en 1850, ya que gracias a ella muchos de los penados del Canal se vieron beneficiados, cumpliendo un menor tiempo de condena que aquellos que fueron juzgados con la legislación penal de 1848.

Robo con violencia o intimidación en las personas

Aunque el bien jurídico protegido en los delitos de robo era el patrimonio de la víctima, la norma penal separó y definió claramente dos conductas punibles, cuya diferenciación se llevó a cabo a través de dos secciones: la primera, referida al robo con violencia o intimidación, y la segunda, al robo con fuerza en las cosas¹⁹¹. Respecto a los primeros, el legislador aplicó una gran contundencia, estableciendo la pena de cadena temporal (12-20 años). Sin embargo, la reforma del Código en 1850 introdujo un nuevo factor en la valoración de la pena, diferenciándose si hubiera existido gravedad o no en la violencia o intimidación ejercida¹⁹². En caso de que se produjera, el castigo seguía siendo especialmente duro, como fue por ejemplo el caso del ejercido contra confinado del CYII José Fernández Madroño, condenado a 18 años¹⁹³. Sin embargo, en aquellos hechos que se demostrara que no hubiera existido violencia o intimidación, la pena quedaba atenuada a presidio mayor. Sin lugar a dudas significó una modificación de gran calado, ya que en la práctica se tradujo para el reo en un descenso considerable del número de años recluido. Entre ambas penas (presidio mayor y cadena temporal) existía una diferencia de 5 años en su grado mínimo u 8 en su grado máximo, reducción especialmente significativa por la que se vieron favorecidos muchos de los penados del Canal. Aunque la citada reforma produjo mejoras de importancia para los condenados, cabe apuntar que ésta sólo se produjo de manera parcial en la infracción penal abordada. Por un lado, se mantuvo la pena regulada en 1848 cuando en este delito la víctima sufría alguna de las conductas lesivas de homicidio, violación o mutilación, cuyos hechos eran

¹⁹⁰ Ídem.

¹⁹¹ CP de 1848, Título XIV, Cap. I, Sección 1ª y 2ª. Esta distinción en secciones es originaria del legislador de 48 y ha permanecido hasta la actualidad. En opinión de Pacheco, el ladrón era aquel que se apoderaba de cosas ajenas, distinguiendo técnicamente la figura del robo y el hurto si el apoderamiento se realizaba por la fuerza en el primero, o mediante astucia y a escondidas en el segundo. Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 3, pág. 281.

¹⁹² CP de 1850, art. 427.

¹⁹³ AGC: *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 21, 1 de enero de 1859, pág. 6533.

castigados con una pena que osciló de cadena perpetua a muerte¹⁹⁴. Por otro lado, el cumplimiento de la pena de cadena temporal siguió aplicándose de la misma forma, esto es, en los arsenales de Marina u obras de fortificación, caminos y canales¹⁹⁵, hecho que tuvo una gran repercusión para una parte de la población penal, especialmente para los confinados del CYII, ya que como hemos apuntado en las páginas anteriores, muchos de ellos fueron condenados a cadena temporal. Dentro de este contexto, debemos señalar que los sentenciados a este tipo de penas no podían ser enviados a obras públicas que fueran ejecutadas por empresas públicas¹⁹⁶, situación que precisamente fue la que se dio en el Pontón de la Oliva. El Ministerio de la Gobernación era el competente en trasladar los penados desde otros centros al Pontón de Oliva, por tanto, perfecto conocedor que muchos de los que iban destinados a este lugar se encontraban bajo las características señaladas. En base a ello, debemos indicar que desde las propias autoridades del Estado se permitió el incumplimiento de este aspecto, cuyas causas debemos situarlas por la urgencia y premura que significaban para el Gobierno y la monarquía estas obras para Madrid. No obstante, no hemos encontrado queja alguna respecto al incumplimiento de esta medida, circunstancia que no deja de sorprendernos, ya que antes de acometerse los trabajos del Canal diversas personalidades habían mostrado su descontento con este aspecto, como fue el caso de Pacheco. Distinguió que no todas las empresas que habían utilizado presidiarios para ejecutar sus obras lo habían hecho de igual forma, pero que en algunos casos la forma en la que se realizó fue *horrenda*, llegándose incluso a formarse causas criminales contra los jefes de éstas¹⁹⁷. La versión más radical sobre este asunto la manifestó Tomás María de Vizmanos, al señalar que la empresa a la que se le concedía penados para emplearlos en las obras era de temer que los tratara *tan inhumanamente como jamás fueron tratados los esclavos en América*¹⁹⁸. De igual manera, abogados como Alejandro de Bacardi justificaron la regulación de este precepto debido a *algunos tristes e irritantes ejemplos* que se habían sucedido con anterioridad¹⁹⁹.

Otro de los tipos penales dentro de este delito y por el que fueron condenados igualmente muchos de los penados del Canal, fue el relativo al robo en cuadrilla, castigado con pena de cadena perpetua a muerte²⁰⁰, cuya consumación se producía cuando estaban presentes las tres circunstancias siguientes: que fuera ejecutado por más

¹⁹⁴ CP de 1848, art. 415.1 y 2; CP de 1850, art. 425.1 y 2. Además de los tipos cualificados señalados, se contemplaba un tercero, relativo a aquel que se produjera en despoblado y en cuadrilla, que será explicado en las siguientes páginas.

¹⁹⁵ La pena se extendía tanto a la península como a las islas. CP de 1848, art. 95.

¹⁹⁶ CP de 1848, art. 97.

¹⁹⁷ Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, pág. 463.

¹⁹⁸ Vizmanos, T.M. y Álvarez Martínez, C.: *Comentarios al nuevo Código Penal*, t. 1, pág. 353.

¹⁹⁹ *Código penal de España, sancionado por S.M. en 19 de marzo de 1848, enmendado con arreglo a los reales decretos de 21 y 22 de septiembre de 1848 y comentado por D. J. S. y D. A. de B., abogados de los tribunales del reino y del ilustre colegio de esta ciudad*, pág. 67.

²⁰⁰ CP de 1848, art. 415.3. La aplicación de una u otra pena de las señaladas dependía de la existencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes.

de tres malhechores²⁰¹, en despoblado, y se hubieran producido lesiones sobre la víctima²⁰². En caso de que faltaran las dos primeras circunstancias (cuadrilla y despoblado), la pena quedada disminuida a cadena temporal en su grado medio a cadena perpetua²⁰³. De esta manera, el reo se salvaba de la pena de muerte, a la vez que tenía la posibilidad de esquivar la cadena perpetua y que se le aplicara una pena en presidio de 15 a 17 años. No obstante, las circunstancias agravantes que pudieran ser estimadas durante el juicio podían elevar dicha pena, como le ocurrió a uno de los confinados del presidio del CYII, que fue condenado a 20 años por el delito de robo en cuadrilla bajo el escenario descrito²⁰⁴.

Persecución por las autoridades

A pesar de la intensa actividad desplegada por la Guardia Civil, ésta no podía cubrir la infinidad de caminos existentes en todo el territorio, por lo que los robos con violencia o en cuadrilla seguían siendo frecuentes aún después de la creación del citado Cuerpo; de esta manera, los delincuentes aprovechaban en un gran número de ocasiones las zonas despobladas para garantizar su huida y evitar ser capturados. Muchos de ellos llevaban una vida normal, pero la pobreza de las zonas rurales en las que residían les conducía a unirse esporádicamente a grupos delictivos como medio de subsistencia²⁰⁵, situación que permaneció en gran medida durante la mayor parte del siglo XIX. Como ejemplo de ello, podemos citar a uno de los confinados del CYII, quien se fugó de este presidio en 1857. Sin embargo, su huida no le daba muchas opciones. Prófugo de la justicia, con 36 años de edad, sin oficio conocido, y carente de recursos para subsistir en la pequeña localidad de donde procedía (Gallur, Aragón), le conducían a vivir sumido en la miseria y la indigencia, situación que propició que se armara en cuadrilla para cometer un robo a una diligencia²⁰⁶. Tomando como referencia el año 1859, comprobamos que la mayoría de los robos respondían a dos causas concretas: miseria y codicia²⁰⁷. Cabe decir en este y otro tipo de delitos, que aunque no se consiguiera detener a sus autores, la autoridad judicial les reclamaba igualmente. En esta ocasión, al confinado del Canal se le dio un plazo de 9 días para que se presentara a comparecer.

²⁰¹ CP de 1848, art. 415.4. De esta manera se mantuvo la línea seguida por el anterior Código, que exigía cuatro individuos o más para formar la misma. CP de 1822, art. 338.

²⁰² Dichas lesiones debían de provocar en la víctima demencia, inutilidad para el trabajo, impotencia, impedimento de algún miembro o considerablemente deformidad del mismo, o que el ofendido fuera retenido bajo rescate o por más de un día.

²⁰³ CP de 1848, art. 416.

²⁰⁴ *Boletín Oficial de la Guardia Civil* nº 311, 16 de enero de 1865, pág. 6619.

²⁰⁵ Ortego Gil, P.: *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*, pág. 249.

²⁰⁶ La diligencia pertenecía a la empresa la Unión, y el penado respondía al nombre de Pedro Estela, quien se encontraba cumpliendo condena de 18 años de cadena temporal antes de su fuga del presidio del Canal. *Gaceta de Madrid* nº 1663, 25 de julio de 1857.

²⁰⁷ No obstante, según la estadística de Justicia la mayor parte de estos delitos fueron cometidos por codicia (63 %) y en menor medida por miseria (13 %). *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. 66.

Tres fueron los llamamientos que se le hicieron (julio, agosto y septiembre de 1857), pero no se presentó a ninguno de ellos, motivo por el que se le declaró en rebeldía²⁰⁸. Muchos de estos robos eran como el señalado, es decir, tras cometerse el delito no volvía a saberse más de la procedencia de sus autores y las indagaciones para esclarecer los hechos no duraban mucho tiempo o ni siquiera llegaban a producirse, debido al gran número de robos que se producían. Sin embargo, hemos encontrado una gran excepción a ello y que guarda relación con un robo de este tipo que sufrió la empresa del CYII, donde las autoridades se implicaron en gran medida para encontrar a los delincuentes, lo que viene a demostrar el especial celo e interés que existía en las investigaciones cuando los afectados eran personalidades o empresas de notable interés.

Las obras que llevaba a cabo el Canal desencadenaron cuantiosos costes (materiales de construcción, pago de los proveedores, de los presidiarios, herramientas...), lo que provocó durante años diversos transportes de dinero para responder a los numerosos gastos ocasionados. A finales de 1859, con el fin de atender al pago de las obras que se estaban realizando en la primera sección del Canal, hubo de realizarse uno de dichos traslados, cuyo itinerario debía discurrir desde Madrid hacia Torrelaguna, lugar donde se hallaba la caja de bienes de la empresa. El carro que conducía los caudales iba dirigido por uno de los empleados de la empresa del Canal (Miguel Monedero), siendo acompañado a su vez por varias personas más de la misma. Junto a ellos, viajaban dos guardias civiles escoltando el transporte, el cual se llevó a cabo durante la tarde del 10 de diciembre de 1859. En el lugar conocido como el barracón o arroyo de los Juncos, en el término del Molar, sufrieron el asalto a mano armada por 8 hombres, utilizando para ello, pistolas, trabucos y tercerolas, con los que consiguieron apoderarse de la totalidad del importe transportado, cuya cuantiosa suma ascendía a los 608.000 rs.²⁰⁹. Según testimonios de los asaltados, los ladrones debían estar escondidos en el campo o algún caserío de la zona, huyendo posteriormente en cuatro mulas²¹⁰.

²⁰⁸ *Gaceta de Madrid* nº 1663, 25 de julio de 1857; nº 1686, 27 de agosto de 1857; nº 1707, 7 de septiembre de 1857.

²⁰⁹ Equivalentes a 30.000 duros. Además del dinero, los ladrones también se llevaron tres mulas y diversas efectos: treinta y una talegas de jerga de cáñamo (algunas de ellas reseñadas con la siguiente inscripción: C. I. 2ª), tres mantas de jerga, dos pañuelos, un reloj cincelado de oro, una cadena de oro, una petaca-cartera con filete de acero, un estuche, varios papeles, unas alforjas y otros útiles. Los asaltantes iban vestidos con pantalones y chaquetas de paño, sombrero calañés y chambergo; todos iban a pie, menos uno de ellos que llevaba un caballo. *Gaceta de Madrid* nº 355, 21 de diciembre de 1859.

²¹⁰ Muy cerca de donde se cometió el robo se ubica la montañosa zona de La Pedriza, un laberinto granítico de la sierra de Guadarrama que supuso un refugio ideal para los ladrones y los caudales que obtenían, debiendo de huir con gran probabilidad los asaltantes del Canal a dicho lugar, ya que se trataba de un relieve muy singular, de difícil acceso y con multitud de caminos y sendas. El nombre que los asaltantes pusieron a algunos de los riscos de esta zona continúan conservando a fecha de hoy la misma denominación: *Cancho de los Muertos*, *Mata de los Ladrones*, *Peñas de los Ladrones*... Otro de los enclaves frecuentes donde se escondían los ladrones era la dehesa de Valgallego, situado en el camino de Torrelaguna a la Cabrera. Peris Barrio, A.: "El bandolerismo en la provincia de Madrid (S. XVIII–XIX)". *Revista de folklore* nº 343, 2009, págs. 19-24.

Dos años antes de cometerse este robo se había aprobado el reglamento para el servicio de los carruajes públicos, cuya finalidad era la de proporcionar una mayor seguridad en el transporte de los viajeros. Pero además, esta nueva norma incidió de manera especial sobre la protección del transporte de caudales, incluyendo en su articulado el siguiente precepto: *Ni las empresas ni los conductores podrán llevar en los carruajes cantidades de dinero o efectos públicos que excedan de 20.000 reales sin ponerlo, cuando menos con 24 horas de anticipación, en conocimiento del Jefe de la Guardia civil o de la Autoridad gubernativa*²¹¹. Asimismo, independientemente de la cuantía transportada, antes de cada salida se exigía a las empresas poner en comunicación de la autoridad competente el traslado que pretendiera efectuarse: *Las empresas darán aviso anticipado a los Gobernadores y a los Comandantes de la Guardia civil de las provincias de la línea, de las variaciones que hicieren en las horas de entrada y salida de los carruajes, a fin de que puedan adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los viajeros*²¹².

De esta manera, se ponía en preaviso a los agentes encargados de vigilar los caminos ese día, conociendo éstos de antemano que durante su servicio se iba a efectuar un transporte de cuantiosas cantidades de dinero, lo que les servía para establecer una mayor seguridad y disminuir el elevado riesgo de que éste pudiera ser asaltado. Cuando la Guardia Civil realizaba funciones de protección caudales no dudaba en abrir fuego en caso de ser asaltados. Pero en esta ocasión, el conocimiento del día y la hora no ayudó a prevenir el robo, sino más bien favoreció el mismo, ya que éste pudo ser preparado en connivencia con la pareja de agentes destinados al efecto. Resulta un tanto sospechoso que, en el caso mencionado, los guardas no realizaron ni un solo disparo para proteger el dinero, a la vez que se dejaron atar y quitar las armas. Estas dudas sobre la ejecución del robo propiciaron que el comandante de la Guardia Civil decidiera enviar a un oficial del Cuerpo para que les interrogara. Debido a la gran trascendencia del hecho y el papel de importancia que representaba la empresa del Canal, se implicaron a las más altas autoridades, motivo por el que la búsqueda de los ladrones se intensificó especialmente, pudiendo decirse que la medida adoptada tuvo un gran éxito. Resultado de ello fue que en menos de un mes las investigaciones realizadas por la Guardia Civil dieron su fruto, pudiendo recuperarse algo más de la mitad del dinero sustraído (310.002 rs.)²¹³. En el escrito que envió el Consejo de Administración del CYII al ministro de Fomento se hizo constar que la mayor parte de los ladrones fueron apresados y puestos a disposición de la justicia²¹⁴. De ello se deduce que los que no consiguieron detener guardarían la parte del dinero que no pudo ser recuperada.

²¹¹ *Reglamento para el servicio de los carruajes destinados a la conducción de viajeros*, art. 30. Fue aprobado por Real Decreto de 13 de mayo de 1857. *Gaceta de Madrid* nº 1592, 15 de mayo de 1857.

²¹² *Ibíd.*, art. 19.

²¹³ Dicha cantidad sería ingresada posteriormente en la pagaduría de las obras. *Ídem.*

²¹⁴ Cuando la Guardia Civil capturó a los ladrones, éstos cargaban en cuatro mulas 76 arrobas de plata, transportadas en 31 sacos. ACMF: Leg. 108. Escrito de 5 de enero de 1860 del presidente del Consejo de Administración del CYII al ministro de Fomento.

Comparativa ladrón-homicida

Que un delincuente fuera condenado a una pena mayor por un delito de homicidio, que el cometido por un robo, podemos situarlo dentro la normalidad, ya que un crimen supone una mayor gravedad en los hechos, por lo que era comprensible y necesario que el Código distinguiera ambas conductas delictivas. Sin embargo, el legislador del 48 otorgó en el concurso de delitos un peso de enorme calado, situación que tuvo una gran trascendencia para muchos reos. Como muestra de ello, citaremos el siguiente ejemplo: un ladrón aprehendido tres veces por la autoridad por un delito de robo sin gravedad en los hechos, debía cumplir una pena mucho más elevada que aquel otro delincuente por una infracción más grave, como un delito de homicidio. Incluso en el mejor de los casos, es decir, cuando el tribunal apreciara el grado mínimo para cada uno de ellos, la disimilitud en la penalidad seguía siendo sustancial entre ambos. Mientras que para el primero suponía 21 años de presidio mayor, para el segundo quedaba reducido a 12 años de reclusión temporal. Esta situación era posible debido al sistema de acumulación de penas que contemplaba el Código, método tremendamente injusto y que no guardaba la proporcionalidad entre el daño causado y la pena impuesta. En el caso del presidio CYII existieron presidiarios que repitieron su conducta en delitos de la misma clase y no por ello se convirtieron en hombres de mayor peligrosidad. Como bien señaló unos años más tarde Concepción Arenal, *la culpa del que roba sin violencia muchas veces, no puede llegar a ser tan grave como la del que asesina una sola [...] la maldad del ladrón no crece a medida de las veces que roba*²¹⁵. Asimismo, hizo referencia a que la psicología y la moral debían ser el modo de proceder de jueces y tribunales a la hora de evaluar una reiteración en los hechos, y no un estudio de las causas basadas en simples operaciones matemáticas:

*Cuando los jueces van enumerando los delitos cometidos por una misma persona, anotando los años de presidio que corresponden a cada uno, y, sumándolos, imponen el total, más que hombres administrando justicia, se nos figuran esas máquinas que hay para abreviar las operaciones de aritmética. Dadles ciertos datos numéricos, colocadlos de cierto modo, y el mecanismo trabaja y os dan rápidamente el resultado*²¹⁶.

El legislador del 48 fijó en la pena un marcado carácter retributivo e intimidatorio²¹⁷, por lo que es lógico pensar que incluyera el concurso de delitos, donde además, no estableció rebaja alguna²¹⁸.

²¹⁵ Arenal, C.: *El derecho de gracia ante la justicia*, págs. 106 y 109. Como consecuencia de ello, algunos presos acumularon excesivas condenas. Uno de los mejores ejemplos lo representa el confinado Luis Guillen Borella, condenado a 96 años de pena (cadena temporal) por varios robos, llegándose a fugar en dos ocasiones. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de julio de 1857. *Colección legislativa de presidios*, t. 1, pág. 285.

²¹⁶ *Ibídem*, 104.

²¹⁷ Iñesta Pastor, E.: *El Código Penal de 1848*, pág. 594.

²¹⁸ En caso de que no pudieran cumplirse todas las penas impuestas simultáneamente, debía seguirse un orden sucesivo, atendiendo primero a las más graves, debido a la sospecha fundada de fuga si se hacía lo contrario. Castro y Orozco, J. y Ortiz de Zúñiga, M.: *Código penal explicado*, t. 1, pág. 195.

Robo con fuerza

Mientras que la proporcionalidad de la pena prácticamente no existió en los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, esta situación varió para los ejecutados con fuerza en las cosas, lo que se tradujo en una mayor variación temporal de la pena. El espacio donde se hubiera cometido el robo y la utilización o no de armas en el mismo, resultaron los factores determinantes a tener en cuenta para la agravación o disminución de la misma. La mayor severidad quedó reservada para el robo ejecutado en iglesia o lugar habitado llevando armas²¹⁹. Para la concurrencia de este delito debían de estar siempre presentes alguna de las siguientes circunstancias: escalamiento, rompimiento de pared o techo o fractura de puertas o ventanas, uso de llaves falsas, ganzúas o instrumentos similares, introduciéndose en el lugar del robo a favor de nombres supuestos o simulación de autoridad, o en despoblado y en cuadrilla. Este delito implicaba la pena de cadena temporal (12 a 20 años de presidio), pero a raíz de la reforma acaecida en 1850, quedó reducida a cadena temporal en su grado medio a presidio mayor en igual grado²²⁰, lo que en términos prácticos para el reo se tradujo en una reducción de 3 años de su condena respecto a la pena anterior.

Cuando el robo se hubiera ejecutado en lugar no habitado, se aplicaba la pena de presidio mayor, independientemente de que el delito si hubiera cometido con o sin armas²²¹. La pena quedaba atenuada en un grado si la cuantía de lo robado no excedía de 100 duros (siempre que no significara la ruina económica de la víctima)²²² o disminuida a arresto mayor en su grado máximo si no sobrepasaba de 5 duros²²³. Aunque la penalidad en el delito de robo con fuerza quedó rebajada, ésta se vio aumentada en los pequeños robos (inferiores a 5 duros), como consecuencia del elevado número que se producían dentro de esta cuantía económica. En este sentido, los jueces debían de ser especialmente cautelosos a la hora de determinar el valor del objeto robado, ya que la más ligera variación podía significar para el reo una pena de mayor entidad. Sin embargo, el castigo impuesto por el robo de objetos destinados al culto, cometido en lugar sagrado o acto religioso no sufrió rebaja alguna en la pena (presidio mayor), lo que muestra la especial protección que se otorgó a la Iglesia²²⁴, agravando la pena respecto a otras conductas delictivas similares cuando se atentaba contra ella.

²¹⁹ CP de 1848, art. 421.

²²⁰ CP de 1848, art. 431.

²²¹ Sin embargo, solo era de aplicación cuando concurrían alguna de las siguientes circunstancias: rompimiento de paredes, puertas o ventanas, o fractura de puertas interiores, armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados. CP de 1848, art. 423.

²²² Pacheco coincidió en esta regulación, al señalar que *quien vive con un capital de 80 duros, arrancárserlos es dejarlo perdido*. Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 3, pág. 314.

²²³ CP de 1848, art. 424. La disminución de la pena señalada en función de la cantidad sustraída fue exclusiva del robo con fuerza, ya que en el ejecutado con violencia o intimidación en las personas no se contempló esta posibilidad.

²²⁴ La tradición del país había sido durante siglos eminentemente católica.

9.5.1.2- Hurto

Durante el período 1857-1861 el 6 % de los penados del Canal cumplían condena por delito de hurto, situándose ligeramente por encima de la media general del conjunto de los presidios para dicho delito (4 %)²²⁵. Esta infracción penal se producía cuando concurrían conjuntamente las siguientes 4 conductas: Ausencia de violencia o intimidación en las personas, ánimo de lucro, que lo hurtado se refiriera a cosas muebles, y que se llevara a cabo sin la voluntad de su dueño²²⁶. El valor de lo sustraído resultó ser el elemento determinante para establecer la proporcionalidad de la pena, castigándose mediante presidio menor (4-6 años) cuando la cantidad superaba los 500 duros, o presidio correccional (7 meses-3 años) si era inferior a ésta. Para los casos más leves, esto es, aquellos hurtos de escaso valor y que el Código fijó en cantidad inferior a 5 duros, la pena mínima aplicada era la de arresto mayor (1 mes). Sin embargo, la benevolencia que aplicó el legislador del 48 para los casos más livianos de hurto permaneció poco tiempo vigente, ya que cuando se reformó el CP en 1850 se estableció que este tipo penal debía ser castigado con la pena de arresto mayor a presidio correccional en su grado mínimo²²⁷. Sin lugar a dudas, significaba un salto cuantitativo en la penalidad del reo, ya que este delito de escaso perjuicio económico y que era condenado con una pena máxima de 60 días, se podía llegar a extender hasta un máximo de 1 año y 4 meses. Este hecho responde a que el grueso de los delitos de hurto se encontraba por debajo de dicha cifra²²⁸.

De entre las numerosas hojas histórico-penales analizadas de los confinados del CYII, vamos a exponer a continuación dos casos concretos en relación con el delito reseñado. Para reflejar la severidad que suponía el Código hemos escogido la sentencia impuesta al reo Mariano Castaño Baena, que por un simple hurto de alimentos de primera necesidad fue condenado en 1852 por la Audiencia de Madrid a más de 2 años de presidio²²⁹. El valor de lo hurtado resultó ser de 8 rs., por tanto, inferior a 5 duros, que según el Código correspondía como pena máxima la de presidio correccional en su grado mínimo, es decir, de 7 a 16 meses; sin embargo la condena impuesta fue de 27 meses, lo que nos indica que le aplicaron el grado máximo de dicha pena²³⁰, resultado de haber cometido alguna circunstancia agravante. Por tanto, un delito que arrancaba con una pena mínima de 1 mes (arresto mayor), podía aumentar de manera desorbitada y llegar a multiplicarse por 30 veces más, superando incluso el máximo señalado para

²²⁵ *Gaceta de Madrid* nº 123, 3 de mayo de 1859; nº 17, 17 de enero de 1860; nº 340, 6 de diciembre de 1861; nº 341, 7 de julio de 1861; nº 342, 8 de diciembre de 1861.

²²⁶ CP de 1848, Cap. II, T. XIV

²²⁷ CP de 1850, art. 438.3.

²²⁸ Concretamente, tomando como muestra el año 1860 observamos que representaron más de la mitad (51 %) del total. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860, pág. 67. La regresión del Código queda patente en este aumento desproporcionado de la pena, que fue aumentado ocho veces más que lo legislado anteriormente. Este rigor punitivo no existió dos décadas después, momento en el que se aprobó el último de los códigos penales españoles del siglo XIX (1870), que volvió únicamente a la figura del arresto mayor para castigar este tipo penal. CP de 1870, art. 530.4.

²²⁹ Sentencia de la Audiencia de Madrid de 23 de agosto de 1852. AGVM: Secretaría 4/121/3.

²³⁰ El grado máximo de la pena de presidio correccional era de 27 a 36 meses.

la misma (presidio correccional en su grado mínimo) como consecuencia de distintos hechos cometidos por el reo que podían agravar la condena.

Por otro lado, detallamos el proceso del reo Pedro Villaroel Rodríguez, que fue condenado en 1851 por la Audiencia de Madrid a más de 3 años de presidio correccional²³¹ por un delito de hurto valorado en más de 75.000 rs. Sin lugar a dudas, se trataba de una cantidad muy elevada. Para hacernos una idea de ello, señalar que Juan de Ribera, como ingeniero director y máximo cargo de las obras del CYII percibía un sueldo anual de 50.000 rs²³². La cantidad hurtada superaba los 500 duros que regulaba el CP, por lo que le correspondía la pena de presidio menor (4 a 6 años); sin embargo, el tiempo de condena impuesto resultó ser por debajo de ésta (3 años, 1 mes y 10 días). Esta situación era posible cuando concurrían varias circunstancias atenuantes y ninguna agravante, beneficiándose de esta manera el acusado con la pena inferior en grado²³³. A pesar de la diferencia exponencial sobre la cuantía de lo sustraído entre ambos delitos, este último solo fue castigado con unos meses más de pena que en el primero de los citados, lo que muestra la incongruencia e injusticia que albergaba el Código, penando de manera similar delitos tan heterogéneos respecto al daño económico causado. Las circunstancias agravantes para calificar el delito de hurto estaban basadas en dos hechos: la naturaleza y lugar de lo hurtado (cosas destinadas al culto y cuando se cometiere en lugar sagrado o en acto religioso), y la frecuencia (tres hurtos con intervalo a lo menos de 24 horas entre cada uno de ellos)²³⁴.

Cuando se modificó el Código en 1850 se consideró entonces como agravante de hurto no solamente la reincidencia del mismo, sino además la llevada a cabo en otros delitos similares²³⁵. Para hacernos una idea del quebranto que suponía esta situación jurídica para cualquier reo, hemos querido señalar a continuación el historial delictivo de un confinado del penal del CYII. Primero fue condenado por un delito de hurto a 8 meses de presidio correccional; después por robo a 5 años y 5 meses de presidio menor; y, finalmente, por un delito de vagancia a 4 meses de arresto mayor. Fue juzgado por la Audiencia de Madrid en 1852, es decir, después de la reforma del Código, por lo que hemos de intuir que se aplicó igualmente el supuesto de reincidencia citado, que sumado a la acumulación de las penas expuestas dieron como resultado el confinamiento de casi 6 años y medio en presidio²³⁶.

²³¹ Sentencia de la Audiencia de Madrid de 15 de enero de 1851. AGVM: Corregimiento 2/84/115.

²³² ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 17 de octubre de 1861.

²³³ CP de 1848, art. 74.5.

²³⁴ La frecuencia en la comisión de un delito fue denominada en el CP como “habitualidad”, término que apareció en el Código del 48, y que fue eliminado posteriormente con la reforma de 1850. En su lugar, se introdujo un nuevo párrafo donde se reseñó el concepto de “reincidencia”. CP de 1848, art. 428.2; CP de 1850, art. 438.3. Asimismo, cabe decir que el Código 1850 introdujo una circunstancia más en la agravación de la pena, cuando el hurto *fuere doméstico o interviniera grave abuso de confianza*. CP de 1850, art. 438.2.

²³⁵ CP de 1850, art. 439.

²³⁶ AGVM: Secretaría 4/121/3.

Hurto doméstico

La reforma de 1850 se aprovechó asimismo para incluir en el articulado una nueva circunstancia en la agravación de la pena, la cual se producía cuando el hurto *fuere doméstico o interviniera grave abuso de confianza*²³⁷. Las sustracciones que se cometían dentro de los domicilios eran otra forma de delinquir, pero en esta ocasión resultaban más difíciles de detectar que en los casos explicados anteriormente, ya que el delincuente contaba con la confianza del dueño de la casa. Los autores materiales del hecho solían ser empleados o criados que trabajaban en la vivienda, aprovechando éstos la familiaridad en el trato o acercamiento con el propietario para poder delinquir. Frecuentemente se ha abordado su visión desde la presencia del mundo femenino, motivado por la mayor presencia de la mujer en las tareas domésticas. Como bien describió en época actual el profesor Gómez Bravo, *el hurto doméstico proliferó mucho más que la ladrona de ferias*²³⁸. Su enfoque sobre este tipo penal queda centrado con gran acierto en la mujer delincuente. No obstante, a pesar de que la especialización doméstica tenía a ésta como primer plano, tanto en el ámbito personal como laboral, no podemos circunscribir a cuestión de género este entorno penal, ya que también fueron muchos hombres los que llevaron a cabo prácticas laborales en casas ajenas, aprovechando igualmente el escenario que les brindaba su puesto de trabajo para delinquir. Este tipo de delitos resultó ser tan numeroso que incluso fue expuesto en el Congreso durante las sesiones de discusión del CP. El diputado Pío Laborda criticó que no se hubiera incluido en el Código de manera específica el delito de hurto doméstico, ubicando el mismo dentro de las circunstancias agravantes. Se refirió al mismo de la siguiente manera: *... es un delito que produce mucha alarma [...] y se comete muchas veces*²³⁹.

A pesar del gran número de hurtos que se cometían dentro de las casas para la época²⁴⁰, Pío Laborda fue el único parlamentario que apuntó esta importante cuestión. Su crítica la encontró en el ministro de Justicia Arrazola, quien señaló que el hurto doméstico no era más que *un hurto como otro cualquiera*²⁴¹. No estuvo a favor de su tipificación, al considerar que el abuso de confianza que se cometía en este delito (considerado como

²³⁷ Ibídem, art. 438.2. Observamos un endurecimiento de la pena especialmente significativo en relación con el Código de 1822; en dicha norma, el criado que abusaba del conocimiento que tenía sobre las cosas de su amo y sustraía las mismas, era condenado al trabajo de obras públicas por el tiempo de un mes a un año, es decir, un castigo mucho menor que el impuesto en 1850. CP de 1822, art. 779.

²³⁸ Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, delito y violencia en la España del siglo XIX*, pág. 498.

²³⁹ DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 11 de marzo de 1848, nº 80, pág. 1725.

²⁴⁰ Este tipo de hurtos, *de notable raíz urbana* como señala el profesor Gómez Bravo, aumentó notablemente en todo el país desde la época de la Restauración como consecuencia del efecto de las grandes ciudades. Gómez Bravo, G.: “El declive de la violencia y el proceso de modernización en la España de la Restauración (1885-1918)”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 62, 2009, pág. 349. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3281953> [Consulta: 12 de abril de 2018].

²⁴¹ DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 11 de marzo de 1848, nº 80, pág. 1730.

agravante en el Código) era más que suficiente para el precepto de este tipo penal²⁴². Finalmente, la crítica de Laborda no fue adoptada por la Cámara Baja. Sin embargo, sus propuestas para establecer una sanción penal concreta en este delito no quedarían en vano, ya que cuando dos años después se modificó el Código se realizó una regulación penal específica sobre el hurto doméstico, cumpliéndose de esta manera lo exigido por Laborda en 1848²⁴³.

A continuación hemos querido mostrar la comparativa entre dos presos del CYII acusados de un delito de hurto doméstico, queriendo demostrar con ello la importancia que tenía la agravación de la pena en esta conducta delictiva. Por un lado, tenemos el caso de Manuel Álvarez Torremocha, natural de Madrid, de 20 años de edad, que fue condenado por la Audiencia de Madrid el 22 de enero de 1853 a 4 años de presidio menor por un delito de hurto doméstico²⁴⁴. Por otro lado, Eusebio González García, natural de Logroño, de 22 años de edad, condenado por la Audiencia de Madrid el 17 de abril de 1853 a 5 años de presidio menor por un delito de hurto doméstico²⁴⁵. Ambos hombres fueron enviados al penal del Canal por un delito de hurto con agravante de abuso de confianza. Sin embargo, observamos una distinción en la duración de la condena impuesta. En el segundo de los confinados, hemos comprobado en su hoja histórico-penal que el abuso de confianza que cometió fue calificado como grave. De este hecho podemos intuir que la mayor o menor gravedad de este agravante era entendida por los jueces y tribunales con diferentes grados. Aunque esta apreciación no quedó reseñada en el Código, parece ser que así fue entendida por éstos, al aplicarle a este confinado un año más de duración de condena respecto al otro preso citado. Aunque el abuso de confianza ya había sido tipificado inicialmente en 1822²⁴⁶, fue a raíz de la aprobación del CP en 1848 cuando se introdujo por primera vez como agravante en la legislación penal española²⁴⁷. No obstante, también se reflejó a su vez como un delito principal, encontrando en este sentido cierta similitud con el CP francés²⁴⁸. Por tanto, en este hecho encontramos un aspecto más de importancia que el legislador del 48 quiso otorgar a los delitos contra la propiedad. Los comentaristas del Código se posicionaron favorablemente sobre esta cuestión.

²⁴² El ministro de Gracia y Justicia Lorenzo Arrazola fue el único miembro por parte del Gobierno que intervino en el Congreso sobre esta cuestión. DSC. *Congreso*, legislatura 1847-48, sesión 11 de marzo de 1848, nº 80, pág. 1730.

²⁴³ CP de 1850, art. 439.2.

²⁴⁴ AGVM: Secretaría 4/121/4.

²⁴⁵ Ídem.

²⁴⁶ CP de 1822, art. 160.

²⁴⁷ CP de 1848, art. 10.9. Los liberales españoles se vieron influenciados en este sentido, tanto por el Código Penal brasileño, como el francés. Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, págs. 226-228.

²⁴⁸ Según el Código Penal francés el abuso de confianza era un delito especial. En el CP de 1848 esta conducta delictiva se tipificó en los artículos 441 y 443. *Ibidem*, 330-338.

Como resumen de los delitos abordados en este capítulo, adjuntamos a continuación un cuadro con 20 confinados del CYII que fueron condenados por delito de robo o hurto. En las dos últimas columnas hemos querido reseñar la fecha de cuando recayó la sentencia condenatoria y cuando obtuvieron su licencia de salida del presidio. Comprobando ambas fechas podemos apreciar que alcanzaron la libertad en un tiempo menor que el establecido por el fallo judicial. Este hecho es debido al gran número de indultos y rebajas de condena que se llegaron a otorgar durante esta época, un tema de especial interés que hemos desarrollado en profundidad en el siguiente capítulo²⁴⁹.

Muestra de algunos confinados del CYII condenados por robo o hurto						
Nombre	Edad	Estado	Delito	Condena	Sentencia	Licencia
Juan Mengol Díaz	24	C	Robo	4 años y 8 meses	24/09/1849	04/11/1852
Francisco Álvarez Miva	25	S	"	6 años	19/05/1852	19/08/1854
Ramón Martínez Cánovas	24	S	"	6 años	30/06/1852	19/08/1854
Julián Velasco Lago	23	C	"	5 años	19/09/1852	22/09/1854
Ramón García Donell	30	V	"	4 años	29/11/1852	09/10/1855
Ángel Lagar Carracedo	20	J	"	5 años y 5 meses	17/04/1853	09/10/1855
Francisco Menéndez García	20	S	Hurto	2 años	24/08/1852	26/08/1854
Antonio Martínez Álvarez	28	C	"	3 años	18/07/1851	26/08/1854
Faustino Díaz García	27	S	"	1 año y 6 meses	18/09/1853	21/08/1854
Juan de Lago Rodríguez	30	C	"	3 años	23/04/1853	02/09/1854
Juan Manuel Rodríguez	23	S	"	2 años	31/08/1852	04/09/1854
Mariano Castaño Baena	49	V	"	2 años y 3 meses	23/08/1852	25/11/1854
Francisco Román Jiménez	23	S	"	2 años	29/11/1852	13/12/1854
José Sánchez Gallardo	25	S	"	4 años	27/10/1851	08/04/1855
Manuel Álvarez Torremocha	20	S	"	4 años	22/01/1853	09/10/1855
Ramón Castillo Gómez	29	S	"	5años	20/08/1852	10/10/1855
Eusebio González García	22	S	"	5años	17/04/1853	09/10/1855
Domingo Antonio Leirana	21	S	"	5años	19/09/1852	08/10/1855
José Guever Fernández	19	S	"	5 años	04/05/1853	18/04/1856
Ramón Casal Díaz	26	S	"	5 años	27/08/1853	31/12/1856
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del AGVM ²⁵⁰						

²⁴⁹ La mayor parte de los penados reseñados fueron sentenciados por la Audiencia de Madrid.

²⁵⁰ AGVM: Secretaría 4/121/1; 4/121/3; 4/121/4; 4/203/55; 4/203/56.

9.5.2.- Los delitos de robo y hurto en la Administración de Justicia

Los hechos que entendieron los jueces sobre los delitos de robo y hurto para el período emprendido entre 1859 y 1862 oscilaron en torno a un promedio de 18.000²⁵¹, cifra especialmente relevante dentro del panorama delictivo, viniendo a representar el 38 % de todos los que acaecieron. Sin embargo, no todos los hechos fueron calificados como delitos. Como muestra de ello señalaremos el año 1859. De los 44.718 hechos que se produjeron, el 16 % no fueron apreciados como delitos, sino bajo otras causas diferentes (muertes accidentales, lesiones o incendios casuales, suicidios y tentativas de suicidio)²⁵². La diferencia existente entre los hechos totales y los no calificados como delitos, tenía como resultado los delitos que finalmente de instruían judicialmente, que en esta caso fueron de 37.414. A su vez, y como norma general éstos resultaban inferiores al número de causas ejecutoriadas²⁵³. Habitualmente, los actos cometidos por el autor de los hechos suponían solo una conducta criminal, pero en otras ocasiones podían conformar varias infracciones penales, al atentar contra diferentes bienes jurídicos, generando de esta manera la formación de distintas causas judiciales²⁵⁴. Sin embargo, tras analizar los delitos de robo (en sus dos modalidades, esto es, con violencia o intimidación en las personas y con fuerza en las cosas) nos hemos encontrado precisamente con la situación contraria a la descrita, siendo el número de delitos superior al de las causas. La única explicación que encontramos a este hecho responde a la sobrecarga de trabajo de la Administración de Justicia. Debido a ello, un determinado número de delitos no pudieron ser juzgados durante el año en curso, consecuencia derivada del excesivo número de causas ejecutadas por los tribunales, teniendo que llevarse a cabo al año siguiente²⁵⁵. En el caso de los delitos de hurto, asistimos de igual manera a una proporción mayor del número de delitos frente al de las causas en el promedio del período abordado; no obstante, en este caso hubo dos años concretos (1860 y 1862) donde predominaron ligeramente las causas frente a los delitos, concretamente un 2,3 % más, porcentaje que fue idéntico para ambos años. La mayor parte de los hechos señalados correspondieron a los delitos de hurto (78 %)²⁵⁶. De esta manera, no solamente hay que situar a esta infracción penal como la más frecuente

²⁵¹ Para facilitar la lectura y comprensión de los datos que se exponen a continuación se han redondeado las cifras señaladas y se han obviado los decimales. Tras recopilar los datos de cada año y aunar el período analizado (1859-1862), hemos observado una muestra homogénea en cada una de las categorías que detallamos posteriormente, motivo por el que hemos decidido aplicar el promedio para cada una de ellas y no la mediana como en otros casos señalados en el presente estudio.

²⁵² *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. 63

²⁵³ Referido a cuando el procedimiento judicial había finalizado y se había dictado sentencia.

²⁵⁴ En términos absolutos, el promedio de las causas para el período de 1859-1862 fue de 44.200, mientras que los delitos incoados fueron de 36.475; esto es, un 17 % menos en el cómputo de los delitos respecto al de las causas.

²⁵⁵ Como ejemplo de ello podemos citar la estadística judicial de 1859. A 31 de diciembre de dicho año quedaron pendientes en las Audiencias 3866 causas. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. VIII.

²⁵⁶ *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. 63; 1860, pág. 63; 1861, pág. XVI; 1862, pág. XVII. Las primeras páginas de cada tomo reflejan un resumen sobre la estadística acaecida durante ese año, viniendo numeradas las mismas mediante números romanos.

dentro de las referidas contra la propiedad, sino que debemos posicionarla en la cúspide de la pirámide delictiva de todas aquellas que recogía el CP. La cifra reflejada sobre los hechos acaecidos fue superior a las causas ejecutoriadas (16.700)²⁵⁷, lo que significa que una parte de los mismos (7 %) no fueron calificados como delitos, especialmente los referidos a los hurtos²⁵⁸. Pero además, no podemos dejar de señalar otra conclusión al respecto, ya que más de una tercera parte (35 %) de la totalidad de los procesos de la jurisdicción criminal ordinaria se relacionaron con los robos y hurtos²⁵⁹, lo que muestra la trascendencia que adquirieron dentro del ámbito de la justicia²⁶⁰. El número de procesados que originaron fue igualmente importante. Con un promedio de 20.000, representaron más de un tercio (41 %) sobre el cómputo global. No obstante, hemos de tener presente que una parte considerable de los acusados no fueron finalmente condenados, sino que quedaron absueltos²⁶¹, exentos de responsabilidad penal²⁶² o sobreseído el procedimiento²⁶³. A nivel general, el porcentaje de condenados resultó ser incluso menos de la mitad (47 %) respecto al número de acusados; los delitos de robo y hurto, con 1500 y 8700 penados respectivamente, se situaron en este sentido por encima

²⁵⁷ Hemos de reseñar que a nivel general el número de causas resultaba superior a la de los delitos, debido a que muchas de ellas se celebraban sin reos. Tomando como ejemplo el año 1861, podemos señalar que de todas las causas (45.813) que existieron en la jurisdicción ordinaria, la mayor parte (81 %) se llevaron a cabo sin reos o con tan sólo uno; concretamente, 14.809 causas se celebraron sin ningún reo (32 %) y 22.551 con uno (49 %). El resto de las mismas se distribuyeron de la siguiente manera: 7765 causas se celebraron con dos a cinco reos; 560 de seis a diez; 122 de once a cincuenta; y 6 con más de cincuenta. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1861, pág. XIV.

²⁵⁸ Dentro del porcentaje señalado la mayor parte correspondieron a los hurtos (90 %) y en menor medida los robos (10 %). *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. 63; 1860; pág. 63; 1861, pág. XVI; 1862, pág. XVII.

²⁵⁹ La jurisdicción ordinaria estaba conformada por los juzgados de primera instancia y las audiencias; éstas últimas conocían en segunda y tercera instancia de las causas que le remitían. El territorio de la península e islas estaba divididas en 15 audiencias. A su vez, el territorio se dividía en 502 partidos judiciales. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860, pág. 9.

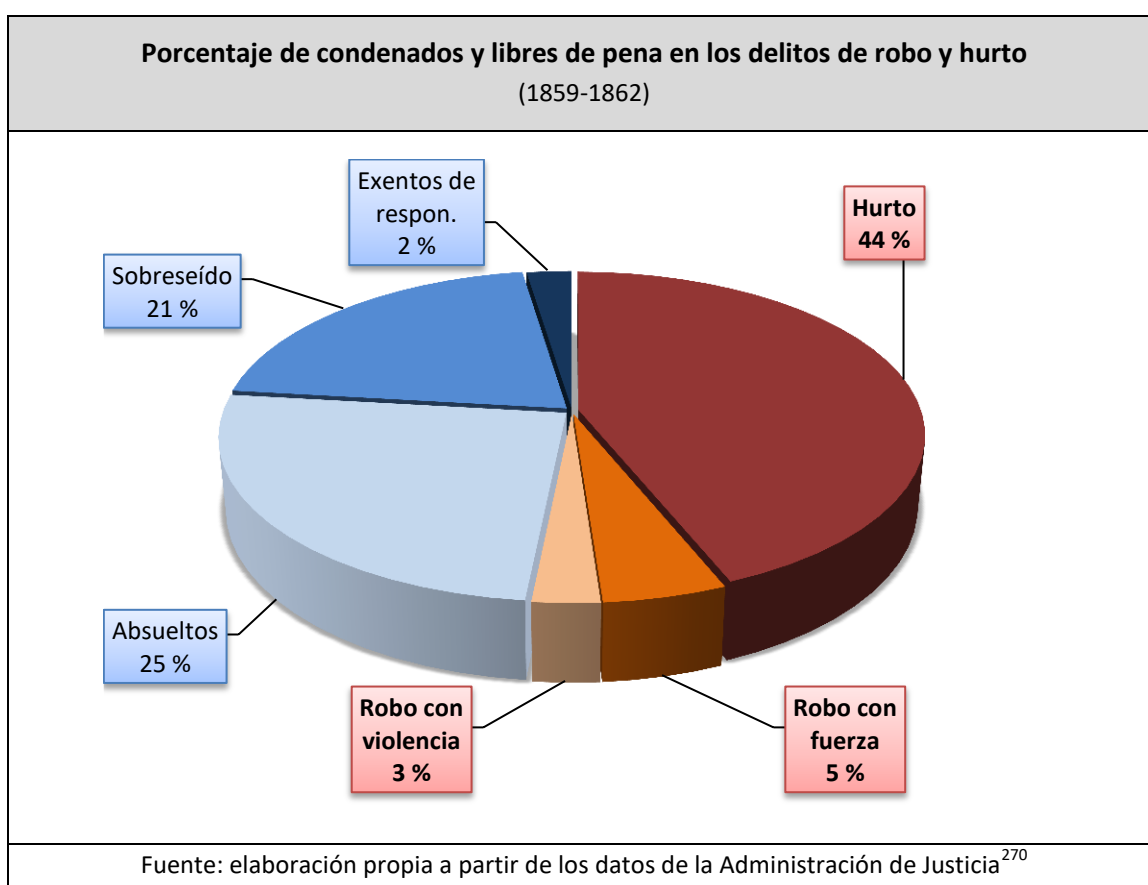
²⁶⁰ El promedio de causas para el período abordado fue de 44.200, correspondiendo 16.700 de ellas a las relacionadas con los delitos de hurto y robo, lo que vino a representar el 29 % y 8 % respectivamente sobre el cómputo global. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. 63; 1860; pág. 63; 1861, pág. XVI; 1862, pág. XVII.

²⁶¹ Esta situación se producía cuando se demostraba que la persona acusada no había participado en los hechos enjuiciados ni como autor, cómplice o encubridor, esto es, por no haber participado en el delito, o cuando no hubiera existido infracción penal. CP de 1848, arts. 2 y 11.

²⁶² Como ejemplo de ello, el calificado como loco o demente, el menor de 9 años.... CP de 1848, art. 8.

²⁶³ El proceso judicial terminaba por sobreseimiento al acordarse de que no existía delito, por no haber reos conocidos, por no probarse el delito, por inocencia del procesado, por no probarse la criminalidad, por fallecimiento del procesado, por haberse negado la autorización para procesar y por desistimiento del agraviado. La mayor parte de ellas correspondieron a la primera de las causas señaladas (por no existir delito), seguidas de las referidas a la inexistencia de reos conocidos. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1862, pág. VIII. De igual manera, la causa podía finalizar por inhibición, esto es, cuando la infracción penal fuera considerada falta, cuando pasara a otra jurisdicción debido a la naturaleza del delito (como los referidos al ámbito militar) o cuando pasara a otra jurisdicción en razón a la persona del procesado. De las tres citadas, la mayor parte correspondieron a las primeras. Como ejemplo de lo explicado podemos señalar el año 1860. De las cerca de 44.000 causas ejecutoriadas por las audiencias y juzgados solo el 6 % terminaron por inhibición. El resto de las causas concluidas tuvieron los siguientes porcentajes: por sobreseimiento, el 41 %; por fallo condenatorio, el 40 %; por absolución, el 13 %. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860, pág. VIII.

de la media (51 %)²⁶⁴. Cuando los ladrones se disponían a cometer un robo o hurto no siempre conseguían que se llevara a efecto, quedando éstos frustrados²⁶⁵ o en grado de tentativa²⁶⁶. Las otras dos categorías por la que quedaron libres de culpa fueron la conspiración y la proposición²⁶⁷, aunque cabe decir que presentaron valores ínfimos, tanto en los delitos de robo y hurto, como en la media general²⁶⁸. Asimismo, la territorialidad fue uno de los factores que afectó en la incidencia de estos delitos (hurto, robo con fuerza, y violencia), cometidos especialmente en poblaciones de más de 1000 habitantes (69, 67 y 62%, respectivamente), aun con ciertas excepciones, como en la Audiencia de Burgos, donde los hurtos fueron ligeramente superiores en las poblaciones de menos de 1000 habitantes, o la de Madrid, donde los robos con fuerza fueron similares en sendos núcleos poblacionales²⁶⁹.



²⁶⁴ Ídem.

²⁶⁵ El 6 %, lo que se tradujo en el doble de porcentaje que la media general, que fue del 3 %. Ídem.

²⁶⁶ El 3 %, estando igualmente en este caso por encima de la media general, que fue del 2 %. Ídem.

²⁶⁷ Mientras que la conspiración se producía cuando dos o más personas se concertaban para la ejecución del delito, la proposición se llevaba a término cuando el que había resuelto cometer el delito proponía su ejecución a otra u otras personas. CP de 1848, art. 4.

²⁶⁸ La conspiración y la proposición alcanzaron tan sólo un promedio de 8 y 20 casos en los delitos de robo y hurto. La media general fue ligeramente superior, con 14 y 40 casos respectivamente.

²⁶⁹ *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1861, págs. 177-192.

²⁷⁰ *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. 63; 1860; pág. 63; 1861, pág. XVI; 1862, pág. XVII.

9.6.- La penalidad impuesta

Clasificación, tipología y análisis de las penas

A la hora de analizar las diferentes penas por las que cumplieron condena los presidiarios del CYII, hemos de tener presente que hubo dos que sobresalieron por encima del resto, como fueron las referidas a la cadena temporal (12-20 años) y presidio mayor (7-12 años). Conjuntamente llegaron a representar para el quinquenio 1857-1861 casi las dos terceras partes (64 %) de todas las penas²⁷¹. Sin lugar a dudas fue un porcentaje especialmente elevado, acaparando la mayoría de las penas de la población reclusa, por lo que consideramos que éstas deben ser analizadas en mayor profundidad.

Basándonos en los datos proporcionados por Luis Gargallo y Pedro Oliver entre 1856 y 1927 en relación con la estadística penitenciaria, hemos extraído nuevos datos generales focalizados para el período de nuestro estudio, que en este caso corresponden de 1856 a 1867. Durante este lapso temporal hemos podido conocer que existieron entre 14 y 17 reos cumpliendo condena por cada 100.000 habitantes por una pena de cadena temporal. Esto vino a representar anualmente entre el 11 y 14 % de los diferentes tipos de penas por los que la población reclusa cumplía condena. Aunque a priori podamos considerar este porcentaje no muy elevado, sí encuadramos el mismo en un marco comparativo la situación resulta ser bien diferente, constituyendo el doble del acaecido en 1884 (casi un 7 %) o muy distanciado ya del reflejado para principios del siglo siguiente (poco más de un 2 %)²⁷². Debido a ello, podemos señalar que el momento coetáneo al presidio del CYII llegó a representar el de mayor incidencia de todo el siglo XIX en lo referido a la pena de cadena temporal. En términos absolutos, el citado establecimiento fue el que albergó el mayor número de presidiarios con este tipo de penas, con un promedio anual de 219 para el período 1857-1861, lo que vino a representar el 10 % de todos los presidios del país, superando incluso al presidio de Cartagena, cuya población era cuantitativamente mucho mayor que la del Canal. En términos proporcionales, los valores del penal del Pontón de la Oliva resultaron ser aún más elevados en relación con la pena de presidio mayor (el otro tipo de pena normalmente impuesto en los delitos de robo), registrando una cuarta parte (25,3 %) de su población.

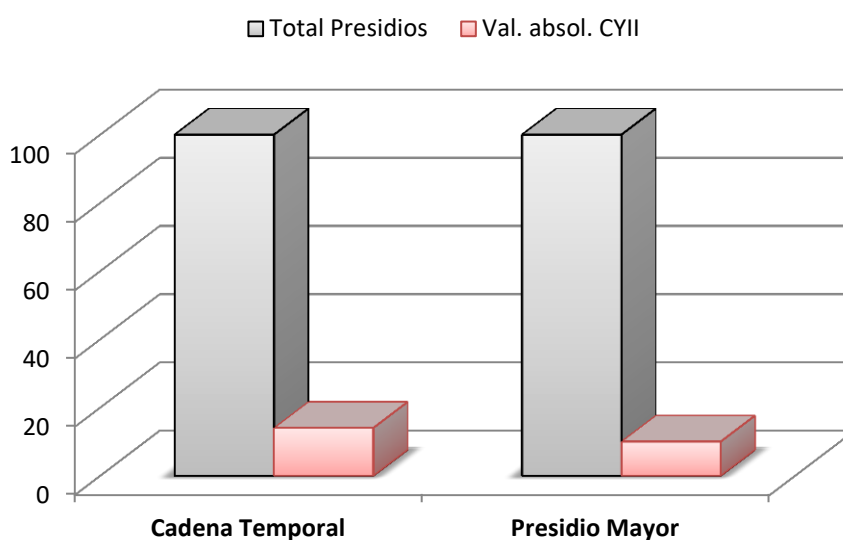
Visualizando los datos que exponemos a través del siguiente gráfico, se observa rápidamente a simple vista todo lo señalado y, en particular, la incidencia que tuvo el penal del Canal en cómputo global y proporcionalmente a su población en relación con las penas de cadena temporal y presidio mayor.

²⁷¹ *Gaceta de Madrid* nº 124, 4 de mayo de 1859; nº 18, 18 de enero de 1860; nº 345, 11 de diciembre de 1861; nº 346, 12 de diciembre de 1861.

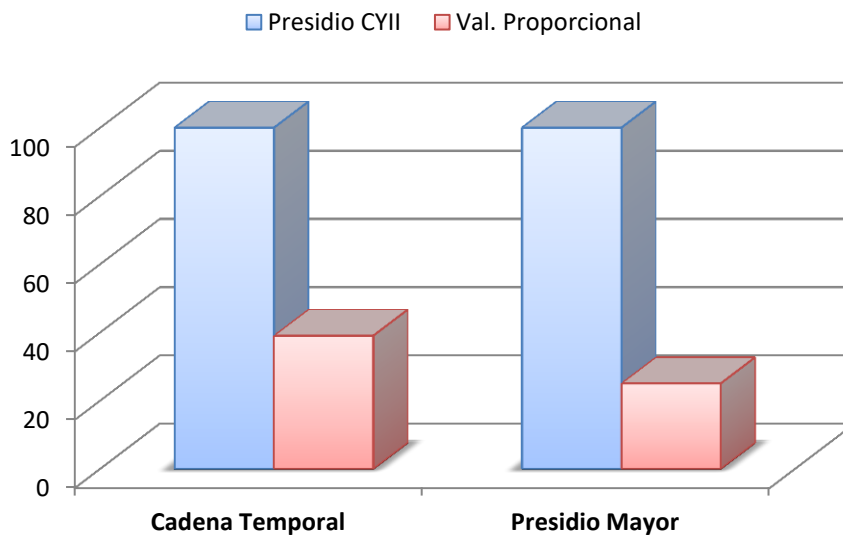
²⁷² Gargallo Vaamonde, L. y Olmo Oliver, P.: “Fuentes estadísticas sobre reclusión y cadena perpetuas en España (1856-1928)”, pág. 73.

Valores absolutos (%) del CYII en relación con el conjunto de los presidios

(1857-1861)

**Valores proporcionales (%) del CYII en relación con su población penal**

(1857-1861)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la *Gaceta de Madrid*²⁷³

²⁷³ *Gaceta de Madrid* nº 124, 4 de mayo de 1859; nº 18, 18 de enero de 1860; nº 345, 11 de diciembre de 1861; nº 346, 12 de diciembre de 1861.

Dentro del panorama carcelario, el presidio del CYII, junto con el de Cartagena, fueron los establecimientos que más confinados albergaron con penas de cadena temporal, con un promedio de 340 y 349 hombres respectivamente para el período 1857-1861, lo que vino a representar casi un tercio (30 %) de todos aquellos que cumplían condena en el país. Tal y como hemos mostrado, los valores fueron casi idénticos en ambos centros, sin embargo, si atendemos proporcionalmente a la población total que albergaba cada uno ellos, el penal del Canal alcanzó un porcentaje mayor (39 %) que el de Cartagena (23 %), cuyo hecho responde a la menor población que tenía y con mayor concentración de penas de larga duración²⁷⁴.

Además de la cadena temporal y el presidio mayor²⁷⁵, los presidiarios del Canal cumplieron condena por reclusión temporal, presidio menor y correccional, y prisión mayor, menor y correccional. En lo referido a estas últimas, es importante reseñar la modificación que se hizo al respecto en la legislación. Cuando se aprobó el CP en 1848 quedó regulado que el condenado a presidio menor sólo podía sufrir su condena dentro del territorio de la audiencia que hubiera impuesto la pena, o dentro de las provincias de su domicilio cuando fuera condenado a presidio correccional²⁷⁶. La tipificación de este precepto dejaba al Gobierno con las manos atadas para muchos casos, ya que el ámbito territorial señalado le impedía que muchos reos pudieran ser enviados a alguna obra pública fuera de la citada demarcación. Pero la aprobación de un real decreto en 1852 vino a modificar esta situación, pudiendo los presos con dichas penas ser trasladados a las obras públicas que en cualquier punto de la península ejecutara el Gobierno. De igual manera se hizo para los condenados a prisión mayor y menor, prisión correccional y arresto mayor²⁷⁷. Aunque esta disposición no reflejó el motivo principal de su elaboración y redacción, creemos que la urgente demanda de mano de obra forzada que precisaba en aquel momento el CYII fue el motivo de ello, ya que justamente en aquel momento este presidio precisaba más que ningún otro centro el mayor número de penados posibles, con el fin de poder ejecutar la principal obra hidráulica del país. Las únicas dos penas que no se cumplieron en este establecimiento fueron las referidas a la cadena perpetua y reclusión perpetua²⁷⁸. No obstante, cabe decir que a este centro

²⁷⁴ *Gaceta de Madrid* nº 124, 4 de mayo de 1859; nº 24, 24 de enero de 1860; nº 346, 12 de diciembre de 1861.

²⁷⁵ Basándose en un sentido empírico-histórico, Luis Gargallo y Pedro Oliver han calificado a la cadena temporal (al igual que la cadena perpetua y reclusión perpetua) como “pena muy larga”, y al presidio mayor como “pena larga” (al igual que la prisión mayor y reclusión temporal). Dicha catalogación ha sido tenida en cuenta al analizar la codificación penal que discurrió desde mediados del siglo XIX hasta la Dictadura de Primo de Rivera, siendo el representado por el sistema penal liberal del CP de 1848 y su modificación de 1850 el de mayor severidad. Gargallo Vaamonde, L. y Olmo Oliver, P.: “Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal”, págs. 159-160.

²⁷⁶ Los condenados a presidio mayor podían sin embargo ser trasladados a cualquier punto de la península. CP de 1848, art. 104. Este artículo no sufrió modificación alguna en 1850.

²⁷⁷ Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 26 de marzo de 1852, arts. 3-5. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 3, pág. 115.

²⁷⁸ En este sentido corregimos el error detectado en la obra de Montserrat Gisbel, quien llegó a reflejar que entre los presos del CYII había más de 300 con pena de cadena perpetua. Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 113.

fueron algunos reos que anteriormente habían sido destinados a África con arreglo a la antigua legislación criminal, es decir, que habían sido juzgados antes de la vigencia del CP de 1848; concretamente, para el período 1857-1859 un promedio anual de 15 penados.

Bien es conocida la dureza que representó en los siglos anteriores la pena de galeras o la de las minas de Almadén. Sin embargo, en ambas se fijó un tiempo máximo de condena de 10 años²⁷⁹, limitación que no existió sin embargo para los hombres que fueron conducidos en el siglo XIX al presidio del Canal, muchos de los cuales sobrepasaron este tiempo, llegando a alcanzar los 15 años de trabajos forzados. Estos presos fueron aquellos cuyas condenas estaban ligadas a las de cadena temporal (las de mayor duración) o de acumulación de penas de varios delitos, y que durante dicho tiempo no fueron agraciados mediante ninguno de los indultos que se otorgaron a lo largo de la vida del establecimiento. Hemos elaborado un cuadro que exponemos a continuación con el fin de reflejar la proporción que existió entre el número reclusos del Canal y el número de años por los que fueron condenados. Sin lugar a dudas se trata de una aportación muy significativa, ya que estos datos no se reflejaban ni en el *Anuario* ni en la *Gaceta de Madrid*. De manera voluntaria, el comandante del establecimiento del CYII recopiló estas cifras en octubre de 1862, siendo publicados posteriormente en los *Anales de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales*. Por tanto, se trata de una información que no puede hacerse extensible al resto de presidios de la época, ya que las estadísticas de entonces no incluían este tipo de información, al reflejar una clasificación diferente, basada en el tipo de condena (cadena temporal, presidio mayor...), así como por el tiempo que les restaba extinguir de las mismas (1-2 años, 2-4 años...). Además, para el citado año no existe ningún tipo de estadística penitenciaria que aporte datos fragmentados para los distintos presidios que existían entonces.

Aunque sólo disponemos de datos para esta época (octubre de 1862)²⁸⁰, cabe decir que son una muestra perfectamente representativa, ya que la cifra total de penados que citamos se encuentra dentro del promedio que albergó este penal durante el tiempo que permaneció vigente. Analizando el cuadro reseñado podemos visualizar rápidamente la gran fragmentación por años de condena que existían entre los penados, habiendo contabilizado un total de 55 parámetros diferentes. La mayoría de las condenas impuestas implicaron penas de hasta 20 años, representado éstas el 90 % del total. Entre todas ellas, el patrón más repetido fue el referido a los 12 años de condena, con un 11,4 % del total, hecho que puede ser respondido al tener en cuenta ciertos delitos que ya hemos analizado anteriormente, y que se relacionan con el número de años de condena señalado. Estos son: tipo agravado de robo con violencia, robo en despoblado y cuadrilla, robo con fuerza, y tipo agravado del delito de hurto.

²⁷⁹ Prior Cabanillas, J.A.: *La pena de minas: Los forzados de Almadén, 1646-1699*, pág. 72.

²⁸⁰ Esta edición seriada se publicó entre 1860 y 1862, como órgano oficial de la Junta Municipal de Beneficencia de Madrid, siendo imprimido en la tipografía de los Asilos de San Bernardino. Sánchez, I.: "Propaganda de ideas en la España del siglo XIX"; en *Movimientos sociales y Estado en la España contemporánea*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2001, pág. 164.

Proporción del número de penados del CYII en relación a sus condenas (1862)			
Años de condena	Nº de penados	Años de condena	Nº de penados
1	2	28	5
2	16	29	6
3	16	30	6
4	79	31	3
5	59	32	6
6	90	33	7
7	93	34	2
8	97	35	2
9	64	36	2
10	104	37	6
10 y retención	2	38	2
11	59	39	9
12	166	40	5
13	50	42	1
14	109	44	3
15	44	46	3
16	36	49	1
17	37	50	1
18	98	55	1
19	12	59	1
20	80	60	1
21	16	62	1
22	12	74	1
23	7	75	1
24	18	81	8
25	7	85	1
26	9	94	1
27	7		
Total nº de penados	1457	Total años de condena	19.141
Fuente: elaboración propia a partir de fuentes procedentes de la BNE ²⁸¹			

²⁸¹ BNE: *Anales de Beneficencia, sanidad, establecimientos penales* nº 82, 18 de octubre de 1862.

Estableciendo una clasificación por decenios, podemos apuntar que la franja referida entre 11 y 20 años fue la de mayor porcentaje, con casi la mitad del total (47,4 %) ²⁸². Dentro de ésta, fue la condena de 12 años de duración la más repetida entre los penados, con un total de 166 de ellos. Precisamente, dicho tiempo era el mínimo que se aplicaba a la pena de cadena temporal, asociada a delitos de robo en la mayoría de los casos, tal y como hemos mostrado en otro apartado de este capítulo. El hecho observado en el cuadro anterior coincide con lo mostrado en el gráfico relativo a la cadena temporal, al representar ésta una de las penas que estuvo más presente dentro de los confinados del presidio del CYII.

En otro orden, sí nos adentramos en mayor profundidad descubrimos información diferente a la señalada. Al dividir el cuadro expuesto por quinquenios, podemos extraer en que franja de años se impusieron el mayor número de años de condena. De esta manera, hemos comprobado que la mayor incidencia no se encontraba en el decenio indicado, sino en el anterior, concretamente para el período referido entre 6 y 10 años, que llegaron a representar casi un tercio de la condenas (31%).

Como puede observarse no había penados con condenas inferior a un año. En este sentido, cabe decir que las penas de presidio empezaban a aplicarse a partir de los 7 meses, correspondiente a las penas de presidio y prisión correccionales en su grado mínimo ²⁸³. En el presidio del CYII hubo confinados con este tipo de penas, sin embargo, éstas representaron un porcentaje mínimo. Analizando el quinquenio 1857-1861, comprobamos que significaron un promedio de 28 casos en las referidas a presidio correccional y 7 para las de prisión correccional, esto es, un porcentaje ínfimo dentro del establecimiento penal, con un 3 y 0,8 %, respectivamente ²⁸⁴. En el caso de las penas de presidio correccional este valor estuvo muy por debajo respecto a la media del conjunto de todos los presidios del país (18,4 %), mientras que en el de prisión correccional representó un valor prácticamente idéntico (0,7 %). Este hecho responde a que no hayamos encontrado entre los penados del CYII ninguno con menos de un año de condena; por un lado, porque ya de inicio partimos de unos valores francamente bajos en este tipo de penas dentro de este presidio, y por otro lado, porque es evidente (al menos para 1862) que el escaso número de penados que había con este tipo de penas fueron sentenciados al menos con un año de condena.

Asimismo, cabe describir que tampoco se reseñan en el cuadro adjunto las penas por debajo de 6 meses. Éstas eran las correspondientes a las de arresto mayor (hasta 6 meses) y arresto menor (1-15 días). Como se dijo anteriormente, las primeras debían cumplirse en las casas públicas destinadas al efecto situadas en las casas de partido ²⁸⁵,

²⁸² El decenio anterior (0-10 años) representó un 5 % menos del señalado, esto es, un 42 % del total.

²⁸³ CP de 1848, art. 83.

²⁸⁴ Los datos expuestos a continuación para este quinquenio han sido extraídos a través de las estadísticas penitenciarias publicadas en: *Gaceta de Madrid* nº 124, 4 de mayo de 1859; nº 18, 18 de enero de 1860; nº 345, 11 de diciembre de 1861; nº 346, 12 de diciembre de 1861.

²⁸⁵ CP de 1848, art. 111.

mientras que las segundas se llevaban a cabo en la casas del ayuntamiento u otras del público, o en las mismas del penado, cuando así se determinara en la sentencia, sin poder salir de ella durante su cumplimiento²⁸⁶ (esta situación, aunque con variaciones, ha permanecido hasta la actualidad). Respecto a los valores máximos, es reseñable el número de reos que albergaron condenas de 60 años o de mayor duración (hasta un total de 14 casos), consecuencia de la acumulación de las mismas, hecho que será explicado más adelante.

El máximo exponente lo representó el último de los casos anotados en el cuadro, acumulando hasta un tiempo de condena de hasta casi un siglo (94 años), algo realmente desproporcionado pero que era posible dentro del injusto panorama penal que creó el legislador del 48. Situación diferente era aquella referida respecto al tiempo que les quedaba por extinguir de condena, ya que en este caso, hubo una cantidad considerable de penados que al final de cada año solo les faltaba menos de 6 meses para el cumplimiento de la misma. En este sentido el *Anuario* si nos ofrece información sobre ello, por lo que en esta ocasión vamos a señalar el decenio 1858-1867²⁸⁷. Durante este período y como término medio, podemos señalar que al final de cada año hubo más de dos millares (2102) de hombres en los presidios que sólo les quedaba menos de 6 meses para extinguir su condena, lo que vino a representar un 10,7 % del total de las mismas.

Aunque lo habitual es que la mayor parte de los reos hubieran sido juzgados de acuerdo con el CP de 1848 o su modificación de 1850, la realidad fue que una parte de ellos todavía se encontraba cumpliendo condena en base a la antigua legislación criminal, esto es, la contemplada en la Novísima Recopilación. No obstante, aunque tuvieron que representar un porcentaje menor, también podía haber entre los mismos aquellos que hubieran sido sentenciados con arreglo al CP de 1822, incluso en el presidio del CYII, a pesar de la distancia temporal entre ambos escenarios. Como ejemplo de ello podemos indicar el siguiente caso: un delincuente que hubiera sido condenado en 1822 a 30 años de condena, podía estar perfectamente terminando de cumplir la misma en 1852, esto es, durante el segundo año de existencia del presidio del Canal. En el caso de que hubiera acumulado condenas por un total de 45 años, podía incluso haber estado presente durante toda la vigencia de este establecimiento penal.

Tomando como referencia el quinquenio 1857-1861, un 4,6 % de los penados del CYII que cumplía condena en aquel momento había sido sentenciado por la antigua legislación criminal. Sí proporcionalmente en relación a su población penal representó un valor especialmente bajo, en cómputos globales dentro del marco de todos los presidios su porcentaje resultó ser ínfimo, constituyendo únicamente un 0,2 % del total, valor ampliamente distanciado del representado para el promedio general de todos los centros, que fue del 15 %.

²⁸⁶ *Ibíd.*, art. 112.

²⁸⁷ *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867.

Si nos fijamos en el cuadro que venimos haciendo referencia, hubo 2 presidiarios que albergaron un tipo de condena diferente al resto, que fue la referida a 10 años y retención. La cláusula de la retención se aplicaba a los reos más graves. Su finalidad era que éste quedara a disposición del Estado cuando los trabajos realizados lo hicieran necesario, permitiéndose en este caso que el penado superase el tiempo de condena impuesta. Sin lugar a dudas se trataba de una conducta totalmente severa y abusiva, que era admitida en la legislación penal de la época. Esta cláusula emanaba de la legislación del Antiguo Régimen, recogida en la Novísima Recopilación²⁸⁸, y que fue mantenida posteriormente por el Estado liberal a través de la Ordenanza General de Presidios²⁸⁹. No podía ser aplicada por ningún tribunal, únicamente por la reina, a través del Ministerio de la Gobernación²⁹⁰. Tomás y Valiente llegó a referirse a ella como uno de los peores vicios mantenidos del pasado²⁹¹.

Finalmente, conviene distinguir al igual que hemos hecho en la legislación, en lo concerniente al tribunal que los sentenció, ya que no todos los reos fueron juzgados de la misma manera. La mayor parte de ellos pasaron por el banquillo de los tribunales ordinarios, esto es, los contemplados en dicho orden jurisdiccional, quedando fuera del CP los delitos militares, los de imprenta, los de contrabando, los que se cometieran contraviniendo las leyes sanitarias²⁹², y aquellos que estuvieran penados por leyes especiales²⁹³. Pero hubo otra parte de ellos que fueron juzgados por un tribunal militar. Aunque a priori serían enviados a los presidios militares existentes, posteriormente pasaron por cualquiera de los que existían en el país, en función de las necesidades de hombres que demandara cada penal, lo que originaba continuas cuerdas de presidiarios a lo largo de todo el año, aspecto que ya ha sido explicado en un capítulo anterior. No obstante, estos simbolizaron una cantidad muy reducida, con tan sólo un 13 % en el cómputo global para el período señalado (1857-1861). Proporcionalmente, el presidio del CYII se situó en la media general señalada, albergando entre sus filas un 12 % de ellos.

²⁸⁸ En aquella época se aplicaba a los famosos criminales. Castro y Orozco, J. y Ortiz de Zúñiga, M.: *Código penal explicado*, t. 1, pág. 242.

²⁸⁹ Además, sus condiciones durante el cumplimiento de condena fueron diferentes y con menores privilegios que el resto de presos. Cualquier tipo de rebaja de condena que se estableciera dentro del establecimiento no se les podía aplicar a este tipo de reos. Una vez que el sentenciado con retención hubiera cumplido los 10 años de condena, y 2 más en el presidio, sin reincidir ni incurrir en delito se le graduaba de lo corregido. Ordenanza General de Presidios, arts. 306, 316, 321.

²⁹⁰ Ordenanza General de Presidios, art. 317.

²⁹¹ Alvarado Planas, J.: *Estudios sobre historia de la intolerancia*. Madrid, Sanz y Torres, 2011, pág. 539.

²⁹² En el CP de 1848 se refirieron a éstos en tiempos de epidemia, término que se eliminó con la modificación acaecida en 1850. CP de 1850, art. 7.

²⁹³ CP de 1850, art. 7.

La pena capital

Las condenas a pena capital también se hallaban representadas en el presidio del CYII, pero antes de desarrollar esta cuestión creemos conveniente apuntar brevemente algunos rasgos relacionados en este sentido. En torno a la penalidad del siglo XIX podemos trazar dos caminos divergentes. Por un lado, aquel protagonizado por la doctrina de la época sobre la humanización de las leyes, con un debate que fue adquiriendo con el paso del tiempo mayor fuerza, primero respecto a la eliminación de las ejecuciones públicas, y posteriormente respecto a la abolición de la pena de muerte. Pero por otro lado, ésta se fue aplicando con mayor intensidad respecto al pasado. De hecho, se llegaron a imponer más condenas de muerte durante este siglo que durante el Antiguo Régimen, hecho motivado principalmente por causas políticas²⁹⁴, siendo la citada pena usada como herramienta del Estado para controlar todas aquellas acciones que pudieran subvertir el orden establecido. Los trabajos que realizó Marquina y que fueron continuados por Rodríguez Devesa han permitido dar continuidad a nuevos estudios, como los realizados por Puyol Montero, Pedro Oliver o Pedro Ortego, entre otros. Este último nos aporta un gran trabajo recopilatorio con nuevos datos sobre el siglo XIX, habiendo llegado a contabilizar en torno a 4600 condenas de muerte²⁹⁵, cifra que a día de hoy no ha quedado todavía cerrada, ya que la escasez de fuentes para algunas décadas dificultan el conocimiento de este asunto. De ellas, más de 1000 se dictaron en Madrid²⁹⁶, y entre éstas, 221 durante el reinado de Isabel II²⁹⁷. Durante la segunda mitad del siglo XIX, como bien señala Pedro Oliver, se fue asentando el modelo penal-penitenciario del Estado liberal, a la vez que se fueron reduciendo las ejecuciones²⁹⁸. Durante el bienio progresista (1854-1856), se elaboró un proyecto de Constitución en el que entre otras medidas, suprimía la pena de muerte para los delitos políticos y la pena de confiscación de bienes²⁹⁹. Aunque finalmente no llegó a prosperar esta medida, el reinado de Isabel II marcó el inicio de un recorrido que ya no tendría vuelta atrás³⁰⁰.

²⁹⁴ En el siglo XVI podemos ver a través de Castilla como la pena de galeras fue la de mayor predominancia, con un 80 % frente al 4 % que representaron las de muerte. Oliver Olmo P.: *La pena de muerte en la España contemporánea*, pág. 282. Durante el siglo XVII y XVIII siguió usándose en menor medida, situación que varió durante el siglo XIX principalmente por razones políticas. Ortego Gil, P.: “Las cifras de la pena de muerte en España durante el siglo XIX una aproximación estadística”, pág. 552.

²⁹⁵ Ortego Gil, P.: “Las cifras de la pena de muerte en España durante el siglo XIX: una aproximación estadística”, pág. 576.

²⁹⁶ Teniendo en cuenta la jurisdicción ordinaria (sala de alcaldes de Casa y Corte, y Audiencia Territorial), y la jurisdicción militar. *Ibidem*, 567.

²⁹⁷ En este sentido Puyol Montero cita el trabajo que Torres Campos realizó en 1879. Dentro de la cifra expuesta, no se incluyen aquellas condenas señaladas por la Inquisición. Únicamente hacen referencia a los datos registrados por la Hermandad de la Paz y la Caridad, asociación que se encargaba de atender a los reos en sus últimos momentos de vida. Puyol Montero, J.M.: *La publicidad en la ejecución de la pena de muerte: las ejecuciones públicas en España en el siglo XIX*, pág. 32.

²⁹⁸ Oliver Olmo P.: *La pena de muerte en la España contemporánea*, pág. 283.

²⁹⁹ Torres Aguilar, M.: *Manual de Historia del Derecho*. Madrid, Tecnos, 2015, pág. 242.

³⁰⁰ En el último tercio del siglo XIX volvió adquirir intensidad este pensamiento; primero a través del Sexenio Democrático y posteriormente durante la Restauración, concretamente en la última década de la centuria, cuando el debate reapareció en el plano político y el número de ejecuciones resultaba cada vez

Centrándonos en el marco cronológico del presidio del CYII, hemos tomado como referencia el cuatrienio comprendido entre los años 1859 y 1862, momento en el que se produjo un promedio anual de 35 sentencias de pena de muerte entre los distintos penales del país. No obstante, como consecuencia del derecho de gracia ejercido por el monarca, el número de ejecuciones fue algo inferior, con un total de 99 para dicho período, esto es, un promedio anual de casi 25. Concretamente, el número de indultos aplicados sobre dichas penas fue de 41 (15, 12, 6 y 8, respectivamente), siendo todos otorgados en delitos de homicidio, a excepción de 2 de ellos, que lo fueron por robo en el año 1862. Si analizamos el cuatrienio anterior (1855-1858), comprobamos igualmente la preponderancia del número de gracias en los delitos de homicidio, con un total de 44 (5, 8, 10 y 22, respectivamente), frente a los de robo (1)³⁰¹. No obstante, cabe decir que muchos de estos homicidios estaban asociados a robos, quedando bajo el escenario típico del bandolerismo del siglo XIX³⁰². Para los primeros años de la década de los 50 disponemos de escasa información, debido a la ausencia de estadística criminal para aquellos años. Según los gráficos estadísticos aportados por Pedro Ortego, la capital del país presencié poco más de 10 ejecuciones para la citada década, señalando asimismo en la que *hubo años en que los habitantes de Madrid no vieron subir reos al patíbulo*³⁰³, como así refleja posteriormente en otra gráfica diferenciada por años. En ella, no se refleja ninguna ejecución para el año 1855. Sin embargo, en el curso de la presente investigación hemos detectado una, que fue la aplicada sobre un presidiario del CYII, siendo además detallado por las fuentes que fue la primera que se realizaba en el país para ese año, la cual exponemos a continuación.

menor. Bascuñán Añoover, O.: “La pena de muerte en la Restauración: una historia del cambio social”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 35, 2016, pág. 218. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5548986> [Consulta: 9 de diciembre de 2019]. En este artículo de Oscar Bascuñán puede consultarse la función social, el uso político y las transformaciones que fue experimentando la pena de muerte durante la Restauración. No obstante, para que todo este nuevo escenario se materializara hubo que esperar al período de la Segunda República, momento en el que la pena de muerte quedó abolida (1932) dentro de la jurisdicción ordinaria, aunque dos años más tarde (1934) se reincorporó al derecho penal para los casos de terrorismo y bandolerismo. A pesar de su restitución parcial, solo se dictaron dos sentencias de muerte en el ámbito de la jurisdicción militar. Oliver Olmo, P.: “Pena de muerte y proceso civilizatorio en España: del imaginario abolicionista al extremeñista”; en *Ayer en discusión temas clave de Historia Contemporánea hoy. IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones 2008, pág. 8. Disponible en: <https://www.ahistcon.org/sites/default/files/documentos/congresos/Murcia.pdf> [Consulta: 10 de abril de 2019]. Sin embargo, este nuevo camino resultó de corta duración, ya que en 1938 el general Franco la restableció de manera íntegra. Para consultar las penas de muertes impuestas por la jurisdicción ordinaria entre 1870 y 1961, véase: Serrano Tárraga, M.D.: *La pena capital en el sistema español*. Madrid, UNED, 1992. Hubo que esperar a la década de los setenta para asistir a un punto de no retorno, produciéndose las últimas ejecuciones tan sólo unos pocos años de la completa abolición de la pena de muerte. La última vez que se utilizó el garrote en España fue en 1974. Al año siguiente (1975) se produjo la última ejecución del país, aunque en esta ocasión se usó la otra técnica existente, el fusilamiento. Eslava Galán, J.: “La última ejecución a garrote en España”. *Historia y vida* nº 310, 1994, págs. 70-79.

³⁰¹ *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1859, pág. XI, 396-397; 1860, 1860, págs. XII, 201, 466-467; 1861, págs. XIII, 524-525; 1862, págs. XV, 414-415 y 526-527.

³⁰² Oliver Olmo P.: *La pena de muerte en la España contemporánea*, pág. 283.

³⁰³ Ortego Gil, P.: “Las cifras de la pena de muerte en España durante el siglo XIX: una aproximación estadística”, pág. 551.

La conducción al patíbulo

El 1 de febrero de 1855 se llevó a la práctica la única pena capital que se aplicó a un confinado del CYII. Se trataba de José Espert y Ferrer, natural de Alginete³⁰⁴ (Valencia), soltero y 35 años de edad, que fue condenado por la Audiencia de Madrid a la pena de muerte en garrote³⁰⁵ por matar a una mujer³⁰⁶. Los hechos por los que fue inculcado acaecieron la mañana del 8 de octubre de 1853. El reo había sido destinado ese día a trabajar en las canteras de Aldehuela³⁰⁷ que, como ya se explicó en un capítulo anterior, se trataba de un tipo de tareas que ayudaban a proporcionar la piedra caliza necesaria con la que construir la presa del Pontón de la Oliva. Debido a la forma en la que mató a su víctima, resulta evidente que a pesar de tratarse de una zona donde se hallaban presidiarios, no existía ninguna restricción de paso y distanciamiento de seguridad con el resto de la población. Hubo de ser frecuente que algunas personas acudieran al lugar por el mero hecho de entretenimiento y curiosidad que suponía contemplar el trabajo de los penados, transformados en auténticos picapedreros; sin lugar a dudas tuvo que ser algo completamente novedosa para ellas, ya que de manera anterior a las obras del CYII nunca habían permanecido presos en este lugar. Una de las que asistió a este enclave fue Pilar Sanz, quien trabajaba de manera muy próxima en una cantina de la línea de las obras del Canal. Como cualquier otro día, se encontraba realizando las faenas de su cargo, pero en aquel momento decidió realizar parte de las mismas frente a los señalados, por lo que se desplazó al lugar y se sentó frente a ellos mientras se dispuso a pelar patatas. A uno de los penados allí existentes le preguntó cuánto dinero ganaba por ejecutar las faenas que se encontraba realizando³⁰⁸, hecho que desencadenó un suceso totalmente inesperado por parte de éste, quien se dirigió hacia uno de los guardias y le quitó con sorprendente tranquilidad la escopeta que portaba, acto tras cual volvió hacia la mujer, y tras situarse frente ella a dos varas de distancia

³⁰⁴ Actualmente denominado Alginet.

³⁰⁵ Se trataba de un tipo de ejecución extendida en toda Europa a finales del Antiguo Régimen, que en el caso de España acabó desbancando a la horca, escenario que debemos insertarlo dentro de la nueva cultura punitiva que se venía reclamando, que como ha señalado Pedro Olivier en época actual, promovía cierta humanización. Durante el Trienio Liberal y a través del CP de 1822 (art. 38) se instauró por primera vez el garrote en lugar de la horca. Una década más tarde (1832) Fernando VII estableció tres modalidades de garrotes, cuya distinción se resumió en tres aspectos: la forma en la que se conducía a los penados, la decoración del tablado y en el atuendo. Oliver Olmo P.: *La pena de muerte en la España contemporánea*, págs. 279-281. Sin embargo, a mediados del siglo XIX la llegada de los moderados al poder modificó esta situación, al contemplarse en la legislación penal una única modalidad, denominada simplemente garrote, debiendo ser ejecutado sobre un tablado. CP de 1848, art. 89.

³⁰⁶ *Diario Oficial de Avisos de Madrid* nº 456, 31 de enero de 1854.

³⁰⁷ Éstas se encontraban cerca del pueblo de El Vellón. Como ya se explicó en un capítulo anterior, algunos de los presidiarios del Canal trabajaron en las canteras con el fin de extraer la piedra con la que construir la presa del Pontón de la Oliva. Aunque ésta se extrajo de diversas canteras, fue la ubicada en Patones donde trabajaron los penados, debido a su cercanía con la presa (unos 5 kilómetros). Sin embargo, el caso citado resulta excepcional, ya que las canteras de Aldehuela estaban mucho más distanciadas del Pontón de la Oliva (unos 25 kilómetros) siendo el único ejemplo que hemos encontrado sobre presos del Canal trabajando tan alejados del presidio.

³⁰⁸ Desconocemos el contexto en el que se formuló la pregunta, si ésta se realizó burlándose del penado o por el contrario se hizo por mera curiosidad.

(poco más de metro y medio)³⁰⁹ le ejecutó un disparó, causándole la muerte de manera instantánea. Acto seguido los guardias procedieron rápidamente a detenerle, no sin antes ejercer resistencia contra ellos. Finalmente, tras conseguir reducirle se le condujo hacia Torrelaguna, poniéndole a disposición judicial del juzgado de la localidad. Posteriormente, desde la cárcel de Torrelaguna fue trasladado hasta la capital, ya que la causa fue enjuiciada por la Audiencia de Madrid³¹⁰, permaneciendo hasta la celebración de juicio en la cárcel del Saladero. Una vez que se le informó de su condena a la pena capital, quiso dejar por escrito dos documentos: por un lado, su testamento, del que desconocemos su contenido; por otro lado, una carta, cuyo destinatario era su padre, del que se despidió con el mayor valor de los presos³¹¹. Es indudable que no sabía escribir, ya que solicitó a los propios empleados de la cárcel que le redactaran ambos documentos. Desde allí fue dirigido a Patones, donde fue puesto en capilla, colocándose el mismo la hopa negra³¹², tras lo cual manifestó irónicamente, *¡que gaban tan bonito!*³¹³ Cualquier sentenciado a la pena de muerte debía ser conducido al patíbulo en caballería o en carro³¹⁴, pero en esta ocasión el reo solicitó que le dejaran ir caminando desde Patones hasta el Pontón de la Oliva, petición que le fue concedida, a la vez que le permitieron comer durante el recorrido, siendo escoltado a su paso en todo momento por 20 hombres del regimiento infantería del Príncipe.

En cada presidio, como en el caso del CYII, existía un capellán, cuyas funciones principales estaban destinadas a inculcar a los penados la necesidad de mantener buenas costumbres morales y religiosas. Además, en casos excepcionales como el mencionado, debían auxiliar a los presidiarios que fueran condenados a la pena de muerte. Sin embargo, el día de su ejecución el preso del Canal fue asistido espiritualmente no por un único sacerdote, sino por un total de cuatro, pertenecientes a las parroquias más cercanas del lugar: Torrelaguna, Patones, Uceda y Torremocha. El mismo reo solicitó que éstos no se separaran de él ni un momento, tiempo durante el cual mostró señales de arrepentimiento³¹⁵. Llegados al Pontón de la Oliva el reo dirigió desde el patíbulo unas palabras hacia el resto de sus compañeros de presidio, recomendando a los mismos que aprendieran de los errores que éste había cometido y obrasen adecuadamente en lo sucesivo.

³⁰⁹ En aquella época una vara correspondía a 0,83 metros. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico: *Equivalencias entre las pesas y medidas usadas antiguamente en las diversas provincias de España y las legales del sistema métrico-decimal*. Madrid, imp. de la D.G. de Estadística, 1886, pág. 7. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000087125&page=1> [Consulta: 2 de enero de 2019].

³¹⁰ La Audiencia de Madrid era la que mayor número de causas ejecutoriaba (más de 5700 para 1860, esto, el 13 % de todas las acaecidas en el país durante ese año). *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860, pág. VIII.

³¹¹ *La Iberia* nº 199, 8 de febrero de 1855.

³¹² La hopa era un tipo de vestidura a modo de túnica. Su color variaba en función del delito: negra o amarilla, esta última se utilizaba para los regicidas y parricidas, portando además un birrete del mismo color. En ambas se estampaban manchas encarnadas, simulando la sangre. CP. de 1848, art. 91

³¹³ *La Iberia* nº 199, 8 de febrero de 1855.

³¹⁴ CP de 1848, art. 90.

³¹⁵ *La Iberia* nº 199, 8 de febrero de 1855.

La pena de muerte en garrote debía ejecutarse de día y anunciando públicamente el día de su celebración³¹⁶. Como norma general solía elegirse enclaves determinados en cada ciudad, salvo que el fallo judicial determinara otro emplazamiento diferente debido a causas especiales, situación que fue precisamente la que se produjo sobre el confinado del Canal, imponiendo el tribunal en este caso el Pontón de la Oliva, al tener que regirse según lo establecido en la ordenanza de presidios, motivo por el que la pena fue ejecutada en el mismo penal del CYII. Además, se obligaba a que estuvieran presentes el resto de presidiarios, cuya finalidad era la de exhortar a todos ellos a la corrección por parte del capellán de presidio³¹⁷, cuyas palabras iban dirigidas para que se abstuvieran de realizar en el futuro cualquier tipo de crimen³¹⁸. Para el evento se dispuso todo un despliegue de seguridad, estando presentes las tropas de infantería y caballería del establecimiento, la escolta que había venido custodiando al reo, así como el refuerzo que se otorgó mediante un destacamento de la Guardia Civil. Finalmente, tras colocar al reo sobre el entarimado y colocarle el garrote, el verdugo como brazo ejecutor de la justicia acabó con la vida del recluso, describiendo las fuentes la siguiente referencia: *Confesó y comulgó y murió como buen cristiano*³¹⁹.

El garrote era un sencillo instrumento con el que rápidamente se ponía fin a la existencia del condenado. Descripción sobre la facilidad que ello suponía fue reflejada en el siglo XVII por el escritor Jerónimo Barrionuevo, al señalarlo como *un instrumento ingenioso con que a dos vueltas de tornillo, en un abrir y cerrar de ojos, se está en la otra vida*³²⁰. La muerte del confinado del Canal se produjo dentro de este proceso de inmediatez que otorgaba este aparato. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que no siempre fueron igual de rápidas e instantáneas todas las ejecuciones³²¹.

³¹⁶ CP de 1848, art. 89.

³¹⁷ Ordenanza General de Presidios, art. 349.

³¹⁸ *Ibidem*, art. 165.3.

³¹⁹ *La Iberia* nº 199, 8 de febrero de 1855.

³²⁰ Sarrión Mora, A.: *El miedo al otro en la España del siglo XVII. Proceso y muerte de Beltrán Campana*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, pág. 175.

³²¹ Gracias a los estudios médicos de hoy en día conocemos que un aplastamiento o fractura sobre la apófisis odontoides (situada en la primera vértebra cervical y que es conocida como atlas), puede provocar la muerte por cizallamiento medular. Martín Ferrer, S.: “Traumatismos de la columna cervical alta: Clasificación tipológica, indicaciones terapéuticas y abordajes quirúrgicos (a propósito de 286 casos)”. *Neurocirugía: Órgano oficial de la Sociedad Española de Neurocirugía*, vol. 17, nº 5, 2006, pág. 401. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2140240> [Consulta: 3 de marzo de 2020]. Sin embargo, a mediados del siglo XIX la ciencia médica todavía tenía mucho camino por recorrer, por lo que cuestiones tan técnicas como éstas eran totalmente desconocidas. De esta manera, los verdugos no sabían que una mínima variación en el punto sobre el que realizaban el aprisionamiento del cuello del reo, provocaba que ésta ya no coincidiera de manera exacta y precisa sobre la citada apófisis, y por tanto, la muerte ya no se producía de manera súbita, sino por estrangulamiento. A este hecho, había que sumarle los adversarios técnicos del propio artefacto, que como señala Pedro Oliver residían en la pericia y fuerza del verdugo, a la vez del descuido del mantenimiento que presentaban muchos garrotes. Oliver Olmo, P.: *La pena de muerte en España*, pág. 30. La ausencia del primer factor señalado y la presencia de éstos tres últimos, generaban el escenario perfecto para que la tecnología de la época dejara de ser letal de manera instantánea, extendiéndose la agonía del reo como en algunos casos hasta varios minutos. Uno de estos agarrotamientos fallidos es el que nos describe Pedro Oliver en Navarra durante el

La ejecución a la que venimos haciendo referencia se produjo en el año 1855, esto es, en pleno reinado de Isabel II. En este sentido hemos querido conocer si se conserva algún garrote de la época señalada entre los fondos judiciales de Madrid, con el fin de comprender mejor el instrumento al que hemos venido refiriéndonos anteriormente. Según la obra de Puyol Montero sobre la pena de muerte, existen cinco garrotes en el Archivo del Tribunal Supremo, unos de época de Fernando VII y otros de estilo isabelino³²². Esta referencia nos ha conducido al citado archivo, sin embargo, el resultado que hemos obtenido tras consultar el mismo varía respecto a lo señalado por dicho autor. Tras la pertinente autorización concedida por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo para la presente investigación, se ha consultado los fondos existentes en la sala acorazada de este archivo, donde han verificado que únicamente se conserva un garrote correspondiente a la época del reinado de Isabel II. De esta manera, actualizamos de manera correcta a través de nuestro estudio los fondos que existen en este archivo en relación con el tema abordado. Asimismo, debido al marco cronológico señalado y las pocas unidades que presentaba la Audiencia de Madrid de este instrumento, existe la posibilidad de que este garrote fuera el mismo que se utilizó para la ejecución del presidiario del CYII.

La legislación penal establecía que el cadáver debía ser expuesto en el patíbulo hasta una hora antes de oscurecer, momento en el que sería sepultado³²³. En el caso que nos ocupa, desconocemos la hora exacta en la que se produjo el enterramiento, aunque sabemos que llevó a cabo en el término de Uceda³²⁴. Aunque la ejecución se produjo delante del presidio, la realidad fue que se convirtió en el mismo espectáculo que las que se llevaban a cabo en las plazas públicas, esto es, a la vista de todo el que quisiera

Trienio Liberal. Se produjo sobre Juan Baquedano, quien fue condenado a morir en garrote en 1822 por conspirar contra el sistema constitucional. La técnica del garrote se hizo tan descabelladamente mal, que estuvo sufriendo durante media hora, lo que provocó que finalmente fuera fusilado. Oliver Olmo, P.: "Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX)". *Historia contemporánea*, nº 26, 2003, págs. 272-273. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=813884> [Consulta: 8 de diciembre de 2018].

³²² Puyol Montero, J.M.: *La publicidad en la ejecución de la pena de muerte: las ejecuciones públicas en España en el siglo XIX*, pág. 28.

³²³ CP de 1848, art. 92. La exposición del cadáver era un método heredado del Antiguo Régimen, el cual servía de *aviso y ejemplo para el resto de la sociedad*. Ramos Vázquez, I.: "La represión de los delitos atroces en el Derecho Castellano de la Edad Moderna". *Revista de estudios histórico-jurídicos* nº 26, 2004, págs. 255-299. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=999760> [Consulta: 6 de abril de 2018]. Lo único que modificó el régimen liberal en este sentido fue lo relacionado con la sepultura como se ha señalado. Con el derecho penal de la monarquía absoluta el cuerpo del ajusticiado no podía ser retirado ni enterrado si no contaba con autorización de la justicia. La máxima severidad sobre este aspecto la encontramos en el período que discurrió entre el CP de 1822 y 1848, contemplando la Novísima Recopilación la exposición pública del cuerpo hasta su propia descomposición, disposición que estaba destinada de manera exclusiva para los bandidos o salteadores de caminos. Novísima Recopilación, ley 1ª, t. 5, libro 12. Aunque con la aprobación del nuevo Código esta medida quedó completamente extinguida, las ejecuciones mediante la técnica del garrote siguieron utilizándose durante mucho tiempo.

³²⁴ A todos los confinados del Canal se les dio sepultura en la villa de Uceda (cuestión que será tratada al final de este trabajo). Sin embargo, en el caso que nos ocupa es el único en el que las fuentes nos detallan un emplazamiento distinto, refiriéndose al camposanto provisional situado en Prada, perteneciente a la jurisdicción civil de Uceda. APU: Libro de defunciones nº 6 (1852-1858).

desplazare al lugar y contemplar la misma. Las fuentes nos detallan como el reo se encontraba ante una multitud inmensa de gentes que le rodeaban³²⁵. El gran número de personas señalado se trasladó hasta este punto para presenciar la ejecución como meros espectadores. Este escenario se encontraba dentro de la cotidianeidad que representaban los ajusticiamientos públicos en el siglo XIX³²⁶. Unas décadas más tarde Concepción Arenal señaló los males que se producían sobre el reo al aplicar la pena de muerte de esta manera:

*¿Es cristiano, es lógico, enviar al reo un ministro del Señor para que le ayude a bien morir, y una multitud para que le ayude, a morir mal, como ha vivido? ¿Es cristiano enviarle esa inmensa tentación de la vanidad, esa distracción de la conciencia, ese obstáculo al arrepentimiento, allí, frente al cadalso, al borde del sepulcro, en los umbrales de la eternidad? Esa multitud que se agolpa en el camino del patíbulo ha de ser un obstáculo al recogimiento, al silencio que debe imponer a las cosas humanas el hombre que va a morir. Desde el momento en que el suplicio se convierte en espectáculo, se hace del reo un actor, que, como todos, quiere ser aplaudido y teme ser silbado*³²⁷.

Otro de los aspectos de interés fue el referido al tiempo que discurría para que la justicia dirimiera el hecho juzgado. Aunque casi todas las causas judiciales se incoaban al mes siguiente de haberse producido el delito³²⁸, la realidad era que la mayoría de ellas terminaban siendo ejecutoriadas dentro del primer año desde que empezaba el sumario³²⁹. Sin embargo, las causas que estaban relacionadas con penas de muerte tuvieron una mayor dilación que en el resto de procedimientos. En el caso que nos ocupa sobre el presidiario del Canal, desde la perpetración del delito hasta la incoación del procedimiento, ejecutoriedad de la resolución sancionadora y cumplimiento efectivo de la sentencia, transcurrieron 16 meses (8 de octubre de 1853-1 de febrero de 1855). En base al tiempo señalado, la causa finalizó en el 2º año desde que fue iniciada, tiempo durante el cual solo concluían menos de un 4 % de todas las causas judiciales existentes³³⁰. Como se ha señalado anteriormente, José Espert y Ferrer fue condenado

³²⁵ La Iberia nº 199, 8 de febrero de 1855. Durante todo el siglo XIX las ejecuciones fueron públicas, hasta que en el año 1883 se empezó a realizar en Madrid en el interior de las cárceles; no obstante, al principio seguían manteniendo su carácter público, ya que se realizaban a la vista del resto de los presos, al no existir un espacio reservado para ello que permitiera otorgar privacidad al suceso. Puyol Montero, J.M.: *La publicidad en la ejecución de la pena de muerte: las ejecuciones públicas en España en el siglo XIX*, págs. 31-32.

³²⁶ De hecho, como detalla Pedro Oliver, apenas hay estudios sobre protestas populares en contra de los ajusticiamientos. Hubo que esperar a finales del siglo XIX para poder empezar a vislumbrar un escenario diferente, cobrando fuerza las teorías correccionalistas de Concepción Arenal o Salillas, entre otros, a la vez que se fue extendiendo entre la sociedad una actitud tendente hacia la abolición de la pena de muerte, momento en el que las protestas populares entraron en escena como medio de repulsa hacia la cruel violencia ejercida por el Estado en los ajusticiamientos. Oliver Olmo, P.: *La pena de muerte en España*, págs. 61-62.

³²⁷ Arenal, C.: *El reo, el pueblo, y el verdugo o La ejecución pública de la pena de muerte*.

³²⁸ El 96 % en 1860. *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1860, pág. VIII.

³²⁹ El 95,5 % en 1860. La mayor parte finalizaban del 2º al 4º mes (52 %) y del 5º al 7º mes (26,5 %) desde la incoación del procedimiento (datos para 1860). Ídem.

³³⁰ Ejemplo de ello es el año 1860, que representaron el 3,7 %. Las causas que concluían en el 3º año presentaban un porcentaje mínimo (0,3 %). Ídem.

por matar a una mujer, acción que era entendida por el CP como un delito de homicidio, y que estaba regulada mediante la pena de muerte como pena única. Esto quiere decir que se aplicaba igualmente aunque existieran circunstancias atenuantes, sin tener posibilidad el tribunal de establecer una pena en inferior grado. La muerte del confinado del CYII se inserta en el ecuador del proceso del derecho penal liberal que experimentó España a lo largo del siglo XIX respecto a la pena capital como pena única. Para poder llegar a comprender mejor este recorrido hemos adjuntado en la página siguiente un cuadro donde mostramos la evolución sufrida en este sentido. Rápidamente puede observarse una diferencia sustancial entre el número de supuestos que contemplaron los distintos códigos, con una veintena de casos en el CP de 1822, para posteriormente reducirse a más de la mitad con la siguiente legislación penal (1848), hasta quedar finalmente eliminados con el último de los códigos (1870). Aunque la legislación penal de 1848 llegó a contemplar 7 supuestos de pena de muerte como pena única, cabe resaltar que ésta se llegó a aplicar en otros delitos igualmente, aunque en estos casos la pena estaba compuesta de dos indivisibles, debiendo los tribunales imponer la mayor, siempre que no concurriera alguna circunstancia atenuante³³¹. En este escenario vemos aparecer nuevos delitos, como el de piratería, castración, robo con violencia o intimidación en las personas, robo en cuadrilla y despoblado e incendio; un total de 13 supuestos diferentes. De igual manera se contemplaba la pena de muerte como consecuencia de una pena compuesta de tres grados³³² (bien por ser una sola pena indivisible, o compuesta de tres distintas³³³), si hubiera circunstancia agravante no compensada por otra atenuante. Nuevamente vemos aparecer otros supuestos diferentes, en los que se pretendía proteger la seguridad exterior del estado. En ellos se reflejan principalmente delitos asociados a la traición, como el facilitar al enemigo la entrada en el reino, suministrar caudales o armas a las tropas de una potencia enemiga..., hasta un total de 8 supuestos diferentes. Por último, debemos apuntar que también se aplicaba la pena capital como resultado de la concurrencia de circunstancias distintas, como por ejemplo, delito de falso testimonio, si por él se hubiera sufrido la pena de muerte el acusado. Bajo esta última modalidad se contemplaron otros 5 supuestos. En resumen a todo lo expuesto, puede observarse el gran número de casos en los que la citada pena podía estar presente, bien como pena única, o a través de los hechos contemplados, llegándose a contabilizar un total 32 supuestos diferentes. La severidad expuesta en el CP de 1848 llegó a repetirse de igual manera en su modificación acaecida en 1850, contemplándose los mismos supuestos de pena de muerte que los explicados³³⁴, incluso se llegó a aplicar un mayor rigor punitivo para algunos supuestos³³⁵.

³³¹ CP de 1848, art. 70.

³³² *Ibídem*, art. 74.

³³³ En los casos que se señalara una pena compuesta de tres distintas, cada una de ellas formaba un grado de penalidad diferente: mínimo (en los casos leves), medio, y máximo (en los casos graves). *Ibídem*, art. 84

³³⁴ Solo se producía una menor severidad (prácticamente ínfima) en un supuesto, referido a aquellos que cumpliendo condena delinquían nuevamente. Anteriormente, si a los que estando cumpliendo condena delinquían de nuevo, les aplicaban la pena de muerte si por el nuevo delito cometido eran condenados a cadena perpetua. Con la modificación de 1850 para que se aplicara la pena de muerte el nuevo delito

Supuestos de pena muerte castigados como pena única (Evolución del derecho penal liberal durante el siglo XIX)		
CP	Supuestos de aplicación	Total
1822	Fugado que comete un delito considerado por el CP de más de 12 años de condena obras públicas	1
	Delitos contra la libertad de la nación	2
	Traición contra la Constitución o el Gobierno Traición contra las Cortes	
	Delitos contra el rey, la reina o el príncipe heredero	4
	Delitos contra la religión del Estado	1
	Delitos que comprometen la existencia política de la Nación o exponen el Estado a los ataques de una potencia extranjera	6
	Delitos contra el derecho de gentes	1
	Delitos de rebelión y armamento ilegal de tropas	1
	Delitos contra las personas	4
	Homicidio voluntario	
	Homicidio calificado (asesinato)	
	Parricidio	
	Envenenamiento (muerte de la víctima en < 60 días)	
Total		20
1848	Delitos contra la seguridad exterior del Estado	3
	Delitos de traición	2
	Tentativa para destruir la independencia la independencia o la integridad del Estado	
	Inducir a una potencia extranjera a declarar la guerra a España o concertarse con ella para el mismo fin, si en efecto la guerra llega a declararse	
	Delitos contra el derecho de gentes	1
	Matar a un monarca extranjero residente en España	
	Delitos contra la seguridad interior del Estado y el orden público	3
	Delitos de lesa majestad	2
	Tentativa contra la vida o persona del rey o inmediato sucesor a la corona	
	Homicidio consumado o frustrado del regente, reina viuda o infantes	
	Delitos de rebelión y sedición	1
	Rebelión cometida por autoridades civiles o eclesiásticas, o mediando estragos o combate	
	Delitos contra las personas	1
	Delitos de homicidio	1
	Parricidio con las circunstancias de premeditación o ensañamiento	
Total		7
1870	Ninguno	0
Total		27

perpetrado tenía que ser castigado por la ley con pena de cadena perpetua a muerte, es decir, un grado superior al señalado anteriormente. CP de 1850, art. 125.

³³⁵ Intervinientes de rebelión (ejecutores, jefes, y promotores de la misma). CP de 1850, arts. 168 y 170.

10. INDULTOS

10.1.- La persistencia histórica del indulto

El lento avance hacia la corrección

El quebrantamiento de las normas establecidas en una sociedad por el individuo es tan antiguo como la acción de perdonar al infractor, por lo que el indulto, bajo sus distintas denominaciones, ha estado siempre presente a lo largo de la historia del ser humano¹. Centrándonos en nuestro marco temporal, cabe señalar que mientras que la segunda mitad del siglo XVIII representó el comienzo de una nueva mentalidad basada en la corrección², la primera mitad del siglo XIX tratará de materializar e instaurar en el marco jurídico este nuevo escenario. En este sentido destaca la figura del ya citado anteriormente sargento Abadía, al frente del presidio de Cádiz. Los reos de este establecimiento empezaron a encontrar los primeros beneficios en función de su modo de proceder, constituyendo éste el primer paso hacia la corrección en el siglo XIX. La reducción de las penas dependía directamente de la buena conducta de los presidiarios, aunque las rebajas de condena no eran extensibles a todos ellos, sino únicamente a los cabos de vara y a los cuarteleros, a los que se les aplicaba una rebaja anual de 4 y 2 meses, respectivamente³. Desde entonces, las reducciones de condena en el ámbito de los presidios estuvieron incluidas en la legislación penitenciaria, las cuales fueron siendo modificadas a raíz del momento político y visión de los distintos Gobiernos. Como señala Enrique Sanz, el diseño de Abadía *prosperaba*⁴, cuya idea vendría a perfeccionarse con el reglamento de presidios peninsulares de 1807, que continuó en la dirección indicada, aplicando las mismas disminuciones de la pena para los citados cargos. Aunque de manera muy lenta, el cambio de centuria empezó a vislumbrar un nuevo escenario sobre el castigo y enmienda del delincuente; no obstante, estos pequeños avances durante el largo camino que todavía quedaba por recorrer, no deben

¹ Para conocer algunos de los documentos más antiguos referidos a la figura del indulto resulta de interés la obra de: Fliquete Lliso, E.F.: *El indulto: un enfoque jurídico-constitucional*. Elche, Universidad Miguel Hernández, 2015, págs. 56-94. Tesis doctoral leída el 25 de septiembre de 2015 en la Universidad Miguel Hernández de Elche. Disponible en: <http://dspace.umh.es/jspui/handle/11000/1953> [Consulta: 9 de noviembre de 2019]. En el caso de España tenemos registros de ello ya en el siglo VII a través del primer cuerpo legislativo del país, el Fuero Juzgo, donde la denominación que se empleó fue la de merced, quedando la gracia reservada a los delitos contra el orden público. Herrero Bernabé, I.: “Antecedentes históricos del indulto”; en *Revista de Derecho UNED* nº 10, 2012, págs. 695-696. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4007758> [Consulta: 1 de mayo de 2018].

² Incluso antes de este período ya se aplicaron medidas en este sentido. Fue en 1738, cuando Felipe V, ordenó a los gobernadores de los presidios que se tuviera en cuenta en los indultos a los reos que se hubieran distinguido en el servicio, bien en los propios presidios o en acciones de guerra. Asimismo, además de premiar a los que destacaran por la disciplina y el buen trabajo, se estableció que se hiciera igualmente con aquellos de avanzada edad o que tuvieran achaques (Real Orden de 27 de abril de 1738). *Novísima Recopilación de leyes de España*, t. 5, libro 12, págs. 529.

³ *Reglamento de 26 de marzo de 1805 sobre el presidio correccional de Cádiz*. Cádiz, Manuel Santiago de Quintana, 1805, cap. IV. Se trata de una norma de difícil acceso. Puede consultarse el contenido íntegro del mismo a través de un ejemplar localizado en la BNE.

⁴ Sanz Delgado, E.: *Los orígenes del sistema penitenciario español: Abadía y Montesinos*, pág. 132.

hacernos olvidar la rígida disciplina que dominaba los establecimientos penales y que seguirá imperando en las normas decimonónicas penitenciarias⁵.

El paso de mayor trascendencia se llevó a cabo mediante la aprobación de la Ordenanza General de Presidios de 1834, que pretendió realzar las ideas correccionales, basado en un sistema que *conciliase la vindicta pública y la corrección de los penados con las atenciones de humanidad y economía*⁶. Era la primera norma que realmente estableció una disminución de la condena de los penados, un mandato por imperativo legal que no tuvieron más remedio que cumplir los comandantes de los centros. Los subdelegados de Fomento pasaron a ser la figura de máxima autoridad en cada provincia respecto a los depósitos y presidios correccionales (subordinados a ellos los propios comandantes). Entre sus obligaciones, se encontraba la de proporcionar obras a los penales, con el fin de que las faenas desarrolladas sirvieran de camino para corregirse los penados, aunque siempre conservando la salud de los mismos. Asimismo, se encargarían de proponer al director general del ramo una rebaja del tiempo de las condenas a aquellos presidiarios que hubieran demostrado su corrección, la cual no podía exceder de la tercera parte de la condena⁷. El merecimiento de este beneficio debía quedar demostrado mediante algún mérito particular o trabajo extraordinario, arrepentimiento y corrección acreditada⁸. Además de tener que acreditarse los requisitos señalados, esta situación solo era posible si el preso hubiera cumplido al menos la mitad del tiempo de su condena. Los beneficios que podían suponer estas medidas para los penados, eran fijadas en el establecimiento y leídas a éstos el día primero de cada mes, un hecho que debemos entenderlo como estímulo hacia éstos. Dos años después de la aprobación de la ordenanza se estableció un cambio al respecto, ya que los asuntos concernientes a la tramitación de indultos, premios y rebajas de condena, pasaron del Ministerio de Gobernación al de Gracia y Justicia⁹. Aunque este hecho suponía un traslado de competencias, realmente el Ministerio de la Gobernación siguió teniendo un papel fundamental hacia la enmienda del delincuente, ya que fue modificando poco a poco diferentes aspectos de la ordenanza. Hemos de tener presente que los cambios que se fueron produciendo ocurrieron muy lentamente, y las partes más severas de la norma no se erradicaron de un día para otro, sino que se fueron utilizando fórmulas intermedias. Como ejemplo de ello podemos señalar uno de los castigos más duros, la pena de azotes o palos¹⁰; aunque no se extinguió inicialmente, al menos se limitó su uso desde 1839 a los jefes de los presidios, considerando a los mismos como los únicos habilitados para

⁵ Como bien nos recuerda Enrique Sanz Delgado, el reglamento de los presidios peninsulares de 1807 fue la primera norma que introdujo el término “disciplina”. Para conocer con mayor detalle una evolución sobre la disciplina penitenciaria del siglo XIX y principios del XX resulta de interés, Sanz Delgado, E.: “Disciplina y reclusión en el siglo XIX: criterios humanizadores y control de la custodia”, págs. 109-202.

⁶ Ordenanza General de Presidios, Preámbulo. *Colección Legislativa de Presidios*, t. 2, pág. 1.

⁷ Como puede observarse el tiempo máximo de rebaja de condena que otorgaba la ordenanza es una continuación de lo que estableció anteriormente el CP de 1822.

⁸ Ordenanza General de Presidios, art. 303.

⁹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de abril de 1836. *Colección Legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 116.

¹⁰ Ordenanza General de Presidios, art. 337.

aplicarlos en los casos de pura corrección¹¹. Como puede comprobarse las mejoras experimentadas eran mínimas y muy alejadas de un verdadero sistema que corrigiera al penado, ya que a pesar de que se limitó el uso de este tipo de violencia, ésta seguía estando presente.

En el decenio posterior se dio un paso de mayor envergadura, destacando especialmente la aprobación del reglamento de los presidios de obras públicas (1843). La nueva norma mostraba claramente una actitud más correctora, mostrando a los presidiarios que el buen comportamiento y quehacer tenían su recompensa. De común acuerdo con el comandante, el ingeniero director de las obras podía proponer la rebaja de condena de aquellos que más se hubieran distinguido en el cumplimiento de sus obligaciones¹². En aquel momento la arquitectura penitenciaria no estaba desarrollada para poder cumplir las penas que establecía el CP, no existía personal formado y especializado para la vigilancia y custodia de los presos, la educación era una quimera dentro de los establecimientos. Éstas y otra serie de cuestiones tuvieron que esperar todavía varias décadas para que fueran insertadas dentro de la reforma penitenciaria (acaecida entre finales del siglo XIX y comienzos del XX). Ciertamente es, como nos recuerda Gómez Bravo, que los primeros pasos de la reforma se dieron durante el Sexenio Democrático, momento en el que se planteó un único modelo penitenciario, obligando los derechos individuales de la Constitución de 1869 a establecer cambios en las prisiones¹³. Sin embargo, es importante reseñar que alguna de las medidas que acabarán consolidándose ya se habían venido gestando antes que el citado año. Ejemplo de ello es el binomio conducta-trabajo, un elemento que estuvo presente como destino de la corrección de los penados en diversos centros durante buena parte del siglo. La ordenanza y el reglamento señalado constituyeron las bases en los presidios. Sin embargo, la ordenanza no estableció que métodos debían seguir los jefes de los presidios para demostrar con certeza el comportamiento de los penados a la hora de proponerlos para la gracia de indulto o rebajas de condena. Esta incógnita se resolvió con la aprobación una real orden (1843), que fijó como obligatorios para los presidios un registro de contabilidad moral; en éste debían de consignarse los premios y castigos que recibía cada penado. De esta manera, a la hora de proponer las correspondientes gracias, se podía comprobar minuciosamente el comportamiento que había tenido cada uno de ellos¹⁴.

¹¹ Este hecho se produjo a raíz de un abuso cometido por el gobernador militar del fuerte de Valladolid a un cabo primero de brigada y a un confinado, con 50 y 25 palos a cada uno respectivamente. Con el fin de limitar esta medida, se autorizó solo aplicarla a los jefes de los presidios. Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de abril de 1839. *Colección Legislativa de Presidios*, t. 1, pág. 166.

¹² Real Orden de 2 de marzo de 1843, art. 24.

¹³ De igual manera se estableció un programa para la construcción de cárceles de provincia, a la vez que se aprobaba la colonia agrícola de San Fernando, donde se reconoció el predominio de presos naturales de zonas rurales y el estatuto jurídico del menor delincuente. Gómez Bravo, G.: "Educar o castigar: la lucha del reformismo penitenciario español en el siglo XIX y principios del XX" *Revista de educación* n° 340, 2006, pág.608. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2100488> [Consulta: 9 de agosto de 2018].

¹⁴ Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de diciembre de 1843. *Colección Legislativa de Presidios*, t. 1, págs. 241-244.

El freno impuesto a la corrección por el Código Penal de 1848

A través de las medidas explicadas en las páginas anteriores, se fue avanzando lentamente hacia la corrección durante la primera mitad del siglo XIX. Aunque todavía no eran suficientes para reformar el sistema, al menos habían conseguido encaminarse positivamente hacia un nuevo escenario penitenciario. Pero este recorrido se vio frenado con la aprobación del CP de 1848. Entre las distintas penas implantadas por la nueva norma, estaban las llamadas correccionales, compuestas por la de presidio correccional, prisión correccional, destierro, sujeción a la vigilancia de la autoridad, reprensión pública, suspensión de cargo público, derecho político, profesión u oficio, y arresto mayor¹⁵. Asimismo, las penas de presidio se dividieron entre aflictivas y correccionales; las primeras eran referidas a las de presidio mayor y menor, y las segundas a las de presidio correccional. A simple vista, parecía que entre éstas últimas el reo fuera a estar situado en un establecimiento específico, recibiendo durante su condena un sistema basado en la corrección, el cual le permitiera regresar a la sociedad con una nueva mentalidad alejada del delito. Sin embargo, tras examinar el Código apreciamos que distaba mucho de este concepto, ya que estas penas no contemplaban ningún elemento que sirvieran para corregir al delincuente. Al no habilitarse por el Gobierno centros especiales para cada una de las penas tipificadas, los confinados fueron a parar todos a un mismo presidio, sin hacer distinción de la pena por la que había sido condenado cada hombre. Además, el texto incluía entre su articulado los trabajos forzados, aspecto que chocaba frontalmente con las medidas de corrección que venían reclamándose desde hacía años¹⁶.

Entre las tres penas de presidio establecidas, la única diferencia existente entre ellas se basaba en la demarcación territorial del cumplimiento de la condena y al tiempo de la misma¹⁷. Además de las señaladas, el Código contempló otras penas correccionales: prisión correccional, destierro, sujeción a la vigilancia de la autoridad, reprensión pública, suspensión de cargo público, derecho político, profesión u oficio, y arresto mayor. Pero al igual que en el caso anterior, resultaban ineficaces desde el punto de vista reformador, ya que en ninguna de ellas se establecieron procedimientos concretos que tuvieran como finalidad la enmienda del penado¹⁸.

¹⁵ CP de 1848, art. 24.

¹⁶ *Ibíd.*, art. 104.

¹⁷ La pena presidio correccional debía cumplirse dentro de la provincia donde el penado tuviera su domicilio, y con un tiempo de condena que podía oscilar de 7 a 36 meses. Las penas de presidio mayor (7-12 años) podían cumplirse en toda la península e islas Baleares o Canarias, y las de presidio menor (4-6 años) quedaban circunscritas al territorio de la Audiencia que imponía la sentencia. CP de 1848, art. 104.

¹⁸ Según el CP de 1850 en la prisión correccional el penado debía de realizar trabajos de su elección (art. 106) y el destierro suponía estar privado de entrar en los lugares y radio que designara la sentencia (art.109); por tanto, el resultado que producían estas penas no implicaba enmienda alguna del penado; menos aún el resto de penas correccionales, como fueron sujeción a la vigilancia de la autoridad (art. 140), reprensión pública, también conocida como apercibimiento judicial (art.110), suspensión de cargo

Desde el punto de vista correccional, el extenso catálogo de penas resultaba totalmente ineficaz, a la vez que estaba caracterizado por su severidad, ya que entre las mismas se contemplaban castigos tan extremos como el de la pena de muerte, la cadena perpetua o temporal, situados en la antítesis sobre la reparación del daño causado y enmienda del reo. El nuevo escenario penal carecía de una pena preventiva, resocializadora, lo que suponía de manera evidente un claro retroceso. La fuerte penalidad implantada podía verse reflejada igualmente a través de los trabajos perpetuos, un tipo de castigo que no dejaba opción alguna para el arrepentimiento del condenado. Algunos diputados, como Pío Laborda¹⁹, Calderón Collantes, Pedro Gómez de la Serna o José Alonso Ruiz de Conejares²⁰, mostraron su disconformidad, al considerar incompatible la reinserción del delincuente con este tipo de penas. En el lado contrario, se posicionó el diputado del Partido Moderado Manuel Seijas Lozano²¹, quien trató de justificar las penas perpetuas al señalar la posibilidad que tenía el reo de obtener la gracia real: *¿Y habremos faltado al sistema penitenciario porque en el Código se ponen penas perpetuas y penas graves como la de la cadena? No, señores, no hemos faltado; contamos con el indulto*²².

Respecto a la aplicación de indultos, si podemos observar cierto adelanto en relación con la legislación anterior. Con el CP de 1822 el rey podía otorgar indultos generales y particulares; sin embargo, estos últimos no podían conllevar un perdón absoluto²³. En este caso la pena quedaba disminuida a una categoría inferior, conmutándola por otra de las tipificadas en la norma. Mediante el CP de 1848 se revirtió esta situación, pudiendo aplicarse entonces una extinción total de la condena. Los actos de piedad y clemencia del monarca resultaron beneficiosos para algunos presidiarios, que pudieron recibir rebajas de condena, indultos particulares o generales. Éstos últimos se dictaban cuando se producían sucesos de relevancia dentro de la monarquía, como fue el referido al nacimiento de la hija de Isabel II en 1851 (María Isabel Francisca de Asís de Borbón y Borbón), sucesora directa a la Corona²⁴; debido a ello, se aprobó un decreto de indulto.

público, derecho político, profesión u oficio (arts. 52 y 64-67) o arresto mayor en casa pública del partido judicial (art.111).

¹⁹ DSC. *Congreso*, legislatura 1847-48, sesión 11 de marzo de 1848, nº 80, págs. 1723-1724.

²⁰ DSC. *Congreso*, legislatura 1847-48, sesión 11 de marzo de 1848, nº 82, pág. 1768.

²¹ Fue uno de los grandes jurisconsultos de su época, asumiendo un papel preeminente en la codificación penal de 1848. Aunque su participación en el Código fue trascendental, no fue el único autor, siendo José María Claros partícipe igualmente de la obra, lo que viene a contradecir lo señalado por Antón Oneca y Candil Jiménez, que situaron a Seijas como único autor material. Iñesta Pastor, E.: *El Código penal de 1848*, págs. 255-256. Para conocer más aspectos sobre el papel de Seijas en la elaboración del Código puede consultarse: Candil Jiménez, F.: “Manuel Seijas Lozano: miembro de la Comisión General de Códigos”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* nº 34, 1981, págs. 413-432. Disponible en: <file:///C:/Users/migue/Downloads/Dialnet-ManuelSeijasLozanoMiembroDeLaComisionGeneralDeCodi-46193.pdf> [Consulta: 18 de marzo de 2019].

²² DSC. *Congreso*, legislatura 1847-48, sesión 15 de marzo de 1848, nº 83, pág. 1796. Sin embargo, debemos tener presente que fueron descartados algunos casos de indulto según la naturaleza de la pena; concretamente, aquellos que hubieran sido sentenciados a trabajos perpetuos con cadena y argolla, no pudiendo obtener la gracia real si no era por una ley especial. CP de 1848, art. 29.

²³ CP de 1822, art. 159.

²⁴ Situación que permaneció así hasta que en 1857 nació su hermano Alfonso.

Este acontecimiento tuvo una gran repercusión para la población penal, entre la que ya se incluía a la del CYII desde hacía 2 meses. Mediante el amparo constitucional, a propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la reina vino a decretar el 20 de diciembre de 1851 indultos y rebajas de condena²⁵. Pero para poder optar a estas gracias, era necesario que los reos hubieran tenido *buena nota*²⁶ durante el cumplimiento de su condena. La disminución de ésta para cada preso resultaba menor o mayor tiempo en función de la gravedad de la pena que le hubieran impuesto. Entre las diferentes penas de presidio reguladas en el Código, aquellos que hubieran sido sentenciados a presidio correccional resultaron ser los más beneficiados, ya que además de recibir la mayor disminución de las rebajas señaladas (la mitad), no se diferenció el grado máximo, medio o mínimo que le hubieran impuesto en los tribunales. Esto significaba que obtenía la misma reducción de pena aquel que hubiera sido condenado a 3 años (grado máximo), respecto al que lo hubiera sido a 7 meses (grado mínimo)²⁷.

Años más tarde (1854) se aprobó un nuevo decreto de indulto, el cual abordaremos más adelante. Pero entre medias de los señalados, se aprobó en el año 1852 una disposición específica para los presidiarios del CYII. Sin lugar a dudas este suceso representa un aspecto de gran relevancia, no sólo por el considerable número de presidiarios que salieron favorecidos, sino además por la exclusividad que representó esta norma, ya que desde el punto de vista penitenciario y jurídico ningún otro penal de la época se benefició de un decreto similar. Este hecho debe enmarcarse como algo completamente diferente respecto a lo acaecido en el resto de establecimientos penales del país. Por este motivo, consideramos que debe analizarse dentro de esta línea de estudio abordada; pero no solamente como una situación excepcional dentro del escenario de los presidios, sino además y en especial para comprender el alcance que tuvo entre los confinados, ya que la libertad que alcanzaron muchos de ellos antes del cumplimiento íntegro de su condena fue posible gracias a esta disposición.

²⁵ 1/5 parte para los sentenciados a cadena, reclusión, relegación y extrañamiento temporal; 1/4 parte para los sentenciados a presidio, prisión y confinamiento mayores; 1/3 parte para los sentenciados a presidio, prisión y confinamiento menores; La mitad para los sentenciados a presidio y prisión correccional, y destierro. Además de las rebajas de condena señaladas, el decreto otorgaba directamente la libertad a aquellos reos con pena menor de 7 meses o los sentenciados a arresto mayor o menor. Asimismo, se otorgaba el indulto, aunque bajo ciertas condiciones, a los que estuvieran en prisión correccional por vía de sustitución y apremio y hubieran cumplido con la indemnización pecuniaria impuesta en favor de los ofendidos. Real Decreto del Ministerio de 21 de diciembre de 1851, arts. 2, 3 y 8. Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de diciembre de 1851. *Gaceta de Madrid* nº 6373, 22 de diciembre de 1851.

²⁶ Real Decreto del Ministerio de 21 de diciembre de 1851, art. 6. Ídem. La referida actitud de “buena nota” podemos considerarlo como el antecedente del “certificado de conducta de penados” que dos décadas más tarde (1870) señaló la Ley para el ejercicio de la gracia de indulto, requisito que se estableció como indispensable a la hora tramitar un expediente., art. 24. *Gaceta de Madrid* nº 175, 24 de junio de 1870. Véase esta ley en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1870/175/A00001-00001.pdf> [Consulta: 6 de junio de 2017].

²⁷ En el caso de los condenados a presidio esta regla se aplicó igualmente, aunque se diferenció si la condena era a presidio menor o mayor.

10.2.- El derecho de gracia sobre los presidiarios del CYII

Los beneficios penitenciarios otorgados por la Real Orden de 1852

El ingeniero director del Canal era consciente que el buen progreso de las obras dependía en gran medida del cometido realizado por el presidio. Debido a ello, optó por una fórmula muy acertada que permitió obtener el máximo rendimiento de los penados, a quienes prometió pedir el alivio de sus penas si demostraban un buen comportamiento y eficacia de sus ocupaciones²⁸. Es evidente que la posibilidad de que obtuvieran una rebaja parcial o total de sus condenas, tuvo que resultar un gran acicate para los mismos a la hora de ejecutar sus tareas. Para llevar a cabo esta medida, García Otero aprovechó el día en el que Isabel II acudió al Pontón de la Oliva a finales de 1852. Se trataba de la primera y única vez que la reina asistió a este lugar²⁹. Junto con su familia y otras personalidades, emprendió su viaje por medio de tres carruajes el 20 de octubre a las diez de la mañana³⁰. Su visita le permitió observar el avance desarrollado en la presa desde que se había iniciado su construcción. Sin embargo, lo más reseñable fue el interés que mostró por los presidiarios que allí se encontraban trabajando desde hacía un año, pudiendo comprobar personalmente la importancia que tenían sus tareas para el progreso de las obras. Su estancia fue aprovechada por García Otero para poner en práctica la promesa manifestada a los presos, solicitándole (previo beneplácito de Bravo Murillo) rebajas de condena e indultos para todos aquellos que allí se encontraban trabajando, petición que le fue concedida. Desconocemos realmente cual fue el motivo que llevó a la reina a aceptar dicha solicitud. Por un lado, pudo verse influenciada por la propuesta del ingeniero con el fin de que las tareas se desarrollaran de la manera más óptima, lo que posibilitaría en un breve plazo el abastecimiento de Madrid a través del ansiada agua del Lozoya. Pero por otro lado, hemos de tener presente que Isabel II ya había concedido un gran número de indultos anteriormente³¹, por lo que antes de su

²⁸ ACMF: Leg. 78.

²⁹ A lo largo del tiempo que duraron las obras varias fueron las personalidades políticas que acudieron al Pontón de la Oliva. Sin embargo, no ocurrió de igual manera en el caso de la monarquía. El rey asistió en 1851 (con motivo del acto de inauguración) y en 1852 fue la reina la que visitó las obras. Posteriormente a este suceso, ya no volvería a producirse una visita real a este lugar durante el tiempo que permanecieron las obras del Canal. Hubo que esperar más de dos décadas para que un miembro de la realeza acudiera de nuevo a este lugar. Fue precisamente el hijo de Isabel II, Alfonso XII, quien lo llevó a efecto en 1876, con motivo de un examen de inspección a las obras del CYII. *Gaceta de Madrid* nº 167, 15 de junio de 1876. Al margen de las citadas visitas oficiales, en 1853 se produjo un hecho que es muy poco conocido. El rey Francisco de Asís se presentó a caballo y sin acompañamiento a visitar una parte de las obras del CYII (mina de Santa Ana, situada en la sección de Valverde, al norte de Madrid). Los empleados sin saber que era el rey le ofrecieron enseñarle las obras, petición a la que éste accedió. Poco tiempo después uno de los obreros reconoció que dicha persona era el rey, momento en el que todos los asistentes se quitaron el sombrero. La visita continuó y Francisco de Asís quedó muy complacido y admirado de las obras. *Las Novedades* nº 865, 15 de noviembre de 1853.

³⁰ El viaje se realizó a gran velocidad, relevándose hasta seis veces los tiros. Los traslados de ida y vuelta y su visita a las obras le ocuparon a la reina todo el día, no regresando a Madrid hasta las diez de la noche del mismo día. *La Esperanza* nº 2452, 21 de octubre de 1852. Por motivos de seguridad el día anterior había salido un batallón de la reina para trasladarse al lugar. *La Nación* nº 1003, 19 de octubre de 1852.

³¹ Ejemplo de ello lo encontramos en varios confinados que fueron trasladados del presidio de Zaragoza al del CYII. El gobernador civil de aquella provincia solicitó que a éstos se les aplicara una rebaja de sus

visita a las obras es posible que ya tuviera una idea preconcebida sobre la decisión que iba a adoptar. Asimismo, pudo tomar esta decisión cuando vio con sus propios ojos los penosos trabajos que debían ejecutar los presos. Al margen del pretexto impulsado para ello, mostró su rasgo de clemencia y quiso premiar las labores desarrolladas por los penados, por lo que mandó que se rebajara la condena e indultara a los más distinguidos por su buena conducta y laboriosidad en las faenas. Bravo Murillo, en presencia de la reina, reclamó a García Otero que propusiera los términos de aquella solicitud, para que se observaran en ella los trámites acostumbrados y se sometiese nuevamente a la real aprobación. Finalmente, el proyecto de indulto fue redactado bajo las bases siguientes, teniendo en cuenta lo que establecía la ordenanza y reales órdenes vigentes:

1ª - Se concede la licencia a los 100 penados del presidio de Canal Isabel II que por su buena conducta se hayan hecho acreedores a este premio y que reúnan las circunstancias que previene el artículo 304 de la ordenanza del ramo, debiendo hacer la propuesta individual por la Junta económica de dicho presidio, con presencia de los antecedentes de cada penado.

2ª - En el espacio que medie entre esta fecha y la terminación de las obras se propondrán para igual gracia al fin de cada semestre a contar desde la fecha de este Real Decreto, hasta 50 penados, siempre que se den las circunstancias indicadas en la base primera.

3ª - Y por último, a la conclusión de los trabajos se hará la rebaja general de la cuarta parte del tiempo de condena, a todos los que hayan observado buena conducta presidial y laboriosidad en las obras. Si el Consejo tuviese a bien aprobar estas bases, espero que V.E. se servirá elevarlas al Gobierno de S.M. para su superior aprobación; por lo demás, estoy íntimamente persuadido que el efecto de esta Real gracia será admirable, no sólo para el más rápido adelanto de las obras, sino para contribuir a la corrección y moralización de unos hombres que si un día delinquieron, han manifestado su arrepentimiento, haciéndose acreedores a disfrutar la prerrogativa más sublime de su Monarca³².

Si examinamos lo contenido en la 1ª base, observamos que se cita el artículo 304 de la ordenanza, el cual contemplaba que no podían señalarse para la gracia de indulto a aquellos penados que no hubieran cumplido sin nota la mitad del tiempo de su condena. Sin embargo, no se hace referencia al artículo siguiente, donde se establecía que la rebaja no excedería jamás de la tercera parte de la condena. En este sentido, cabe indicar que se aplicó una regulación especial para los confinados de este penal, por lo que no se llevaron a efecto las prescripciones establecidas en la sección 3ª (parte 4ª, título I) de la ordenanza, referidas a las rebajas de condena³³. Por tanto, únicamente se tuvo en cuenta lo contemplado en el citado artículo. Parece ser que este requisito se llevó a efecto de manera rigurosa para todos los confinados del CYII.

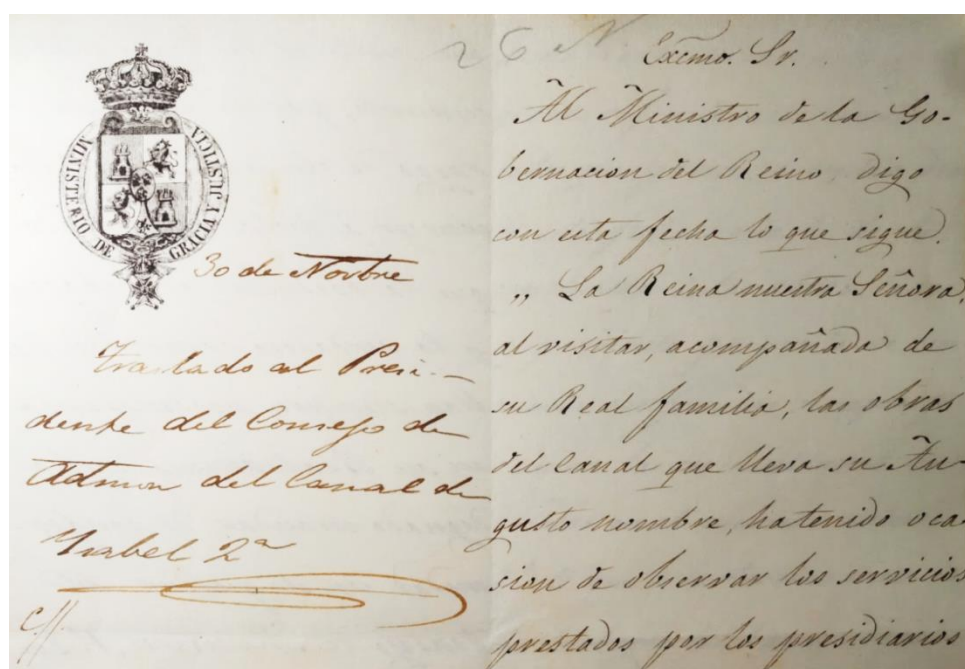
condenas en función del real indulto que se les había concedido y que no había dado tiempo a aplicarse. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 11 de junio de 1852.

³² En su escrito (29 de octubre de 1852) García Otero ensalzó la labor llevada a cabo por los penados desde la creación del presidio, señalando que éstos habían mostrado subordinación, laboriosidad en los trabajos y buena conducta, reconociendo de igual manera las penosas y arriesgadas tareas que tuvieron que realizar. ACMF: Leg.78.

³³ ACMF: Leg. 78.

En el Archivo General de la Villa de Madrid hemos consultado un gran número de hojas histórico-penales, y tras analizar las fechas de condena e indulto de un gran número de presidiarios del Canal, no hemos observado que se incumpliera este aspecto. Entre los distintos casos examinados, podemos citar como ejemplo el del confinado Francisco Benet y Morato, quien fue condenado por robo a 12 años de presidio mayor el 2 de julio de 1852, denegándosele el indulto el 18 de abril de 1854, es decir, cuando todavía no llevaba cumplida la mitad de su condena. Sin embargo, el 29 de julio de 1859 obtuvo finalmente la gracia de indulto³⁴, fecha en la que ya había rebasado la mitad de condena. Finalmente, el Consejo de Administración del CYII no opuso disconformidad alguna a la propuesta señalada, elevando la misma al Gobierno³⁵, quien a su vez tampoco mostró oposición. De esta manera, el 26 de noviembre de 1852 el Ministerio de Gracia y Justicia, a tenor de las bases propuestas por el ingeniero, aprobó la real orden que concedía el indulto y rebajas de condena a los confinados del presidio del CYII³⁶. En la misma, la reina quiso que se reseñara como mensaje a los penados que *la asiduidad al trabajo y la verdadera corrección, hallan siempre recompensa en su Real ánimo*³⁷.

Extracto de la Real Orden de 26 de noviembre de 1852



Fuente: ACMF³⁸

³⁴ AMP: Leg. 008/1.

³⁵ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 3 de noviembre de 1852.

³⁶ El 8 de diciembre de 1852 los confinados recibieron la gran noticia, siendo García Otero quien les comunicó lo contenido en la citada real orden. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 14 de diciembre de 1852.

³⁷ Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 26 de noviembre de 1852. ACMF: Leg. 78.

³⁸ Ídem.

Al margen de todo lo expuesto, queremos reseñar que los indultos que se fueron otorgando a lo largo de la vida del presidio no se ejecutaron de manera automática el mismo día que fueron concedidos, sino que transcurrió un breve período hasta que la Mayoría del presidio terminaba de confeccionar toda la documentación. Muestra de ello fue el del confinado del Canal anteriormente (Francisco Benet y Morato), quien fue indultado el 29 de julio de 1859; sin embargo, tuvo que esperar hasta el 10 de agosto de 1859, no se produjo de manera efectiva su salida del establecimiento. El mismo día señalado se le hizo entrega de su licencia, con destino a la localidad de Oliva (Alicante), así como 417 rs. de su fondo de ahorros obtenidos, los cuales habían sido obtenidos por los trabajos realizados en el establecimiento³⁹. Por tanto, debemos estimar que se tardaba entre 10 y 15 días desde que se otorgaba el indulto hasta su abandono real del presidio y puesta en libertad.

Las aportaciones de Lucio del Valle

El proyecto de indulto redactado por García Otero y materializado en la Real orden de 26 de noviembre de 1852 estuvo vigente durante toda la vida del presidio. No obstante, los beneficios para la población penitenciaria del CYII no se limitaron únicamente a lo expuesto anteriormente. El segundo de los ingenieros directores de las obras, Lucio del Valle, siguió en la línea iniciada por su predecesor en el cargo, y cuando tuvo la oportunidad así lo demostró. Como ya se señaló en un capítulo anterior, defendía la idea de aprovechar la mano de obra presidiaria en las obras públicas, lo que producía una ventaja económica para el Gobierno. Pero además de estas ventajas, consideraba el quehacer diario de los confinados como influencia directa sobre ellos desde el punto de vista de su reinserción⁴⁰:

... por desgracia carece nuestro país de establecimientos presidiales bien montados, que dejen de ser verdaderas escuelas de corrupción, y que reúnan por el contrario las dos condiciones más esenciales de un buen sistema penitenciario, que son, a no dudarlo, las de ocupar productivamente al confinado y la de moralizarle cuanto sea dable, para que al cumplir su condena pueda volver a la sociedad sin inconveniente alguno⁴¹.

Los presos acometieron intensas y peligrosas tareas contra las filtraciones en el embalse entre 1854 y 1856, las cuales fueron muy bien valoradas por la empresa del Canal, llegándolas a calificar como *superiores* a las de la propia construcción de la presa⁴². Por su parte, el ingeniero director de las obras, Lucio del Valle, quedó muy satisfecho con el esfuerzo que había realizado el presidio. Para mostrar su agradecimiento, propuso a la superioridad dos medidas: por un lado, una rebaja de condena para aquellos que más se

³⁹ AMP: Leg. 008/1.

⁴⁰ ACMF: Leg. 78.

⁴¹ Valle Arana, L. del: *Memoria sobre el coste de las obras del canal de Isabel II*, pág. 28.

⁴² *Memoria sobre la situación económica de la empresa y estado de las obras en 31 de diciembre de 1856*, pág. 5.

habían distinguido en sus labores; por otro lado, la licencia absoluta para uno de los presidiarios⁴³.

Los trabajos han sido ejecutados exclusivamente por el presidio, el cual este verano ha ido más allá aun de lo mucho que yo esperaba, conociendo su laboriosidad y buena organización. Las brigadas han rivalizado en ardor, habiendo habido no pocos momentos de verdadero entusiasmo entre los infelices penados. Todos ellos son por lo tanto muy dignos de la consideración del Gobierno, y muy especialmente aquellos pocos que han tenido la suerte de ser elegidos para las maniobras y operaciones más difíciles y arriesgadas. El mérito que estos han contraído en ellas es tan grande, que no podré menos de elevar una propuesta de rebaja de condenas tan luego como tenga en mi poder las correspondientes hojas histórico-penales de los confinados a quienes juzgo acreedores a una gracia especial⁴⁴.

Al mes siguiente de la mencionada propuesta, el Ministerio de la Gobernación recibió las hojas histórico-penales de aquellos que más se habían distinguido en las obras según Lucio del Valle. Esta recompensa afectó a un total de 19 confinados. En base a la Real Orden de 15 de noviembre de 1856, a 18 de ellos se les aplicó una rebaja de la mitad a las dos terceras partes de sus condenas; pero el recluso que resultó más agraciado fue Tomás Ibáñez, a quien se le concedió la licencia absoluta por la especial valentía que demostró en las tareas más peligrosas⁴⁵. Según la ordenanza, la rebaja de condena debía obedecer al *mérito particular o trabajo extraordinario*⁴⁶. En el caso que nos ocupa, este requisito se cumplió sobradamente, ya que los presos realizaron arriesgadas maniobras para cortar las filtraciones en el lado derecho del embalse. Los responsables de tan valiosas acciones estaban perfectamente identificados por los ingenieros, ya que fueron éstos quienes los habían elegido previamente, al considerarlos los más capacitados en la ejecución de este tipo de faenas. Además, para que pudieran beneficiarse de las medidas señaladas, los penados debían acreditar *arrepentimiento y corrección*⁴⁷, cualidades que tenían que ser reflejadas en un libro de registro y con informe del jefe del establecimiento⁴⁸. Sin embargo, en ninguna norma o escrito se reguló que pruebas eran necesarias para avalar estas acciones. Al no regularse nada en este sentido, creemos que el arrepentimiento tuvo que estar basado en un proceso verbal, donde al reo se le preguntaría por las acciones delictivas que había cometido, pudiendo éste fácilmente falsear su conciencia y engañar sobre el sentimiento de culpa o pena de sus infracciones; por tanto, un proceso de poca credibilidad.

⁴³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 24 de septiembre de 1856.

⁴⁴ Escrito de Lucio del Valle de 24 de septiembre de 1856. ACMF: Leg. 78. La propuesta del ingeniero director fue elevada por el Consejo de Administración del CYII al Ministerio de Fomento dos días más tarde. *La Gaceta* n° 1381, 15 de octubre de 1856.

⁴⁵ El cumplimiento de esta propuesta se publicó por la prensa a comienzos del año 1857. *La España* n° 2369, 8 de enero de 1857.

⁴⁶ Ordenanza General de Presidios, art. 303.

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ En ninguno de las fuentes consultadas en esta investigación, hemos encontrado prueba alguna sobre que tipo de pruebas acreditaban el arrepentimiento del penado.

Respecto a su corrección, al carecer el establecimiento del Canal de escuela que sirviera para educar y rehabilitar al penado, ésta tuvo que estar relacionada con el cumplimiento de las tareas en las obras, buena disciplina y carencia de intentos de fuga⁴⁹.

Las rebajas de condena se hicieron oficiales durante la inauguración de la 1ª mitad de las obras del CYII, es decir, un mes después de cuando fueron dictadas inicialmente⁵⁰. Para llevar a cabo esta medida se ordenó a los reos colocarse en formación delante de la caserna para recibir a las autoridades, distinguiendo a un lado a los que más habían destacado en sus ocupaciones. El duque de Valencia se dirigió hacia ellos y les dedicó unas palabras, haciéndoles saber del esfuerzo y gran labor que habían realizado. Tras comunicarles la gran noticia a los agraciados, Narváez cerró su discurso de la siguiente manera: *Señores, una Reina que tiene tan noble corazón merece que se hagan por ella los mayores sacrificios y ningún español debe vacilar en derramar su sangre por la conservación y el esplendor de su trono. ¡Viva la reina! Viva la reina!*⁵¹. La respuesta de los reos tras estas palabras fue descrita por la prensa de la siguiente manera: *Los indultados hicieron resonar el viva con entusiasmo frenético: las lágrimas se agolparon a nuestros ojos al contemplar el regocijo de aquellos desgraciados, que habían comprado a tan alto precio su libertad o su perdón*⁵². Entre las personalidades que acudieron al acto se encontraban varios miembros de la prensa política, entre los que cabe destacar a Gabriel Estrella, director del periódico *La España*, quien expresó unas voces de agradecimiento, entre las que incluyó a los hombres del presidio: *Brindo por la preponderancia de los intereses materiales y morales sobre los políticos; por las obras gloriosas del reinado de doña Isabel II; por la administración restauradora del Sr. duque de Valencia; por el indulto de los infelices presidiarios que han sabido conquistar con su trabajo el alivio de su condena*⁵³. Finalmente, al mes siguiente del evento se produjo el cumplimiento efectivo de las gracias otorgadas en favor de los penados⁵⁴.

Curiosamente, este reconocimiento que se hizo a los presidiarios no se produjo de igual manera durante la inauguración del CYII en 1858, que sin lugar a dudas representó uno de los más importantes actos oficiales del reinado de Isabel II. A pesar de la relevancia de este acontecimiento, ninguna de las autoridades allí presentes se acordaron de los que hicieron posible que el agua llegara a Madrid, los presidiarios; no obstante, no cayeron en el olvido. Al día siguiente del acto, Lucio del Valle dirigió al ministro de Fomento una propuesta en la que solicitó que se indultara al final del semestre a 100 de ellos, doblando de esta manera la cifra que se había acordado por la real orden del año 1852⁵⁵.

⁴⁹ Para los que ya hubieran desertado y devueltos de nuevo a presidio, no se les permitía que pudieran obtener rebajas de condena. Ordenanza General de Presidios, art. 306.

⁵⁰ La propuesta de Lucio del Valle pasó primeramente por el Consejo de Administración del CYII, después por el Ministerio de la Gobernación, y finalmente por el Ministerio de Gracia y Justicia.

⁵¹ *La Época* nº 2365, 2 de diciembre de 1856.

⁵² Ídem.

⁵³ Ídem.

⁵⁴ *La España* nº 2369, 8 de enero de 1857.

⁵⁵ Escrito de Lucio del Valle de 25 de junio de 1858. ACMF: Leg. 108. Hemos de recordar

El agradecimiento que quiso mostrar el ingeniero director fue un paso más allá, ya que consiguió modificar en beneficio de los penados la citada disposición de 1852, la cual estipulaba, como se señaló en las páginas anteriores, una rebaja de la cuarta parte de la condena cuando se extinguiera el presidio tras la conclusión de los trabajos. En este sentido, Lucio del Valle logró reducir la misma a una tercera parte, posibilitando de esta manera que los presos obtuvieran su libertad con mayor antelación. Esta fue la última medida que llevó a cabo en favor de los presidiarios del Canal, ya que poco tiempo después fue sustituido en el cargo por el ingeniero Juan de Ribera.

Tras consultar la legislación, hemos comprobado que la reducción de una tercera parte de la condena que propuso Valle, no era la primera vez que se aplicaba sobre la mano de obra presidiaria. Este hecho tiene su origen a finales del siglo XVIII (durante el reinado de Carlos IV), donde los efectos de la corrección se llevaron a cabo a través de los confinados de las Plazas de Indias, a los que se les podía rebajar por parte de los capitanes generales un tiempo máximo de la tercera parte de sus condenas si se hubieran distinguido en el servicio⁵⁶. Durante el siglo XIX, varias normas continuaron en la línea descrita. El CP de 1822 incluyó el tiempo de rebaja señalado⁵⁷; posteriormente, durante el reinado de Fernando VII una real orden de 1830 estableció como máximo la misma disminución de la pena descrita⁵⁸. Poco después, se llegó a la norma que dominaría los presidios durante el resto del siglo decimonónico, la ordenanza de presidios de 1834, que marcó nuevamente este tiempo y señaló además el requisito exigido en 1822 sobre el cumplimiento de la mitad de la condena⁵⁹.

Para finalizar este apartado, queremos reseñar un hecho que, aunque no es objeto del presente estudio, consideramos interesante apuntar. De manera coetánea al presidio del Pontón de la Oliva, la empresa del CYII también se encontraba presente en Cuba, con motivo de la construcción del Canal de la Habana. Al igual que en el caso de Madrid, también se utilizó mano de obra forzada e igualmente se solicitaron indultos y rebajas de condena para los reos allí existentes. En este caso, la propuesta fue realizada por el capitán general de la isla al ministro de Guerra y Ultramar, instándole que le autorizara, en nombre de la reina, otorgar las gracias señaladas para los reclusos del presidio de la Habana⁶⁰. Sin embargo, Augusto Ulloa (interino en la cartera Ultramar durante la ausencia de O'Donnell) no quiso asumir dicha responsabilidad, denegando finalmente la petición mediante Real Orden de 3 de diciembre de 1859.

⁵⁶ *Novísima Recopilación de leyes de España*, T. LV, Libro XII, Ley XXIII, 14 de julio de 1798, págs. 503-504.

⁵⁷ CP de 1822, art. 144. Un sistema de conmutaciones tipificado en la norma permitía disminuir la pena; concretamente, aquellos que no estuvieran condenados a trabajos perpetuos o deportación, podían obtener una rebaja de la cuarta o tercera parte de la condena, siendo necesario haber cumplido la mitad del tiempo de la misma.

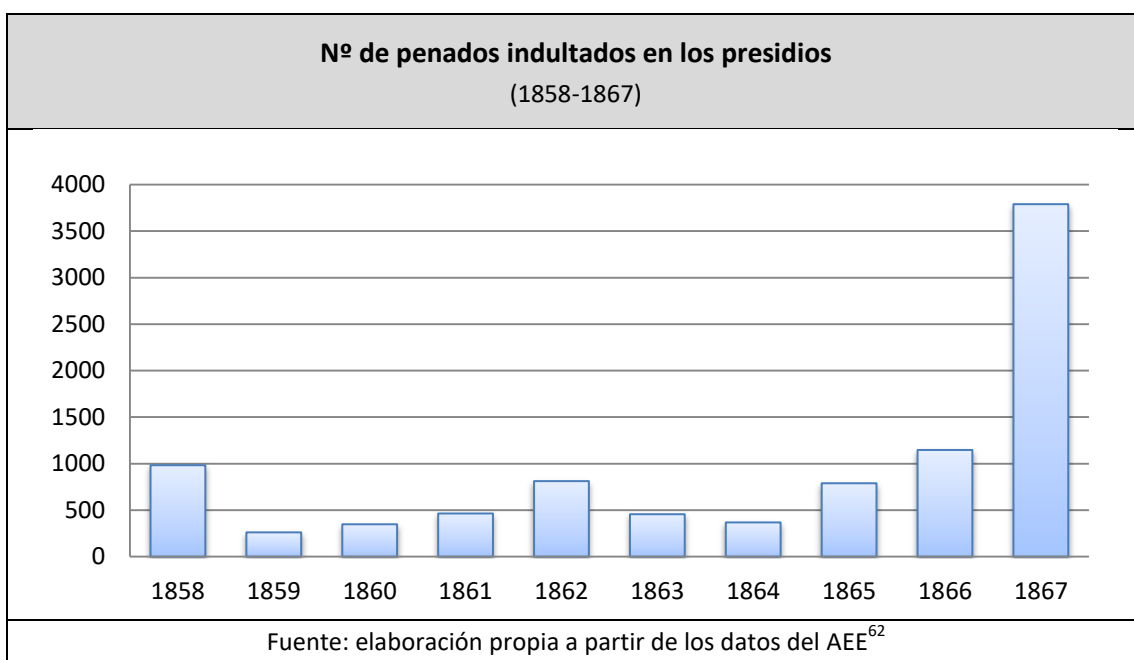
⁵⁸ Real Orden de 16 de junio de 1830. Éste y otros decretos relativos al citado año pueden consultarse en: María de Nieva, J.: *Decretos del rey nuestro señor don Fernando VII*, t. 15, pág. 262. Disponible en: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=ucm.5324205582&view=1up&seq=5> [Consulta: 2 de abril de 2018].

⁵⁹ Ordenanza General de Presidios, arts. 304-305.

⁶⁰ AHN, Ultramar, 4657, Exp.69.

La gracia de indulto en el conjunto de los presidios

Las condenas impuestas por jueces y tribunales se vieron truncadas en un gran número de ocasiones a través de la figura jurídica del indulto, convertida en una práctica habitual de la monarquía durante la España liberal, especialmente presente durante el reinado de Isabel II. No existen fuentes para poder analizar cuantitativamente todo este período. Sin embargo, contamos con la suerte de que nuestra investigación se enmarca a mediados del siglo XIX, justamente el momento en el que el surgen las primeras recopilaciones de datos publicados por el *Anuario Estadístico de España*. Aunque como hemos visto a lo largo de este capítulo el presidio del Canal recibió un gran número de indultos, cabe decir que éste no fue el único establecimiento que se benefició de esta medida, sino que ésta se extendió hacia el resto de centros. La citada fuente nos aporta información sobre el decenio 1858-1867, habiéndose sido otorgados para este período en el conjunto de los presidios, 9418 indultos⁶¹. Esta cifra es incomparable respecto a cualquier otra etapa de este siglo. Pero dentro de este marco cronológico, la gráfica que hemos aportado ilustra valores extremadamente dispersos respecto a 1859 y 1867, por lo que resultaría incierto tomar como media anual todo el período descrito; por ello, hemos decidido omitir los mismos para no distorsionar el resultado y poder promediar de forma más correcta las variables restantes, lo que nos ha supuesto eliminar el 20 % de los datos (correspondiente a dichos años). De esta manera, la media acotada nos muestra un total de 670 indultos por término medio anual. No obstante, aunque este número se ajusta más a la realidad, cabe decir que al existir cierta heterogeneidad en los años analizados, sin una distribución normal, es más conveniente señalar la mediana, cuyo valor ha resultado ser de 626.



⁶¹ Cifra obtenida sumando todos los años de dicho período. *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867.

⁶² Ídem.

La desviación estándar es de 303, representando los años 1861 y 1865 los valores más cercanos ésta, con -141 y 140, respectivamente. Por tanto, dichos años representan los valores más cercanos a la mediana, con 464 y 789 indultos, respectivamente. Dentro de las desviaciones que presentan cada uno de los años, los años exceptuados simbolizan los valores extremos negativos y positivos. En el caso de 1859 presenta una desviación de -203 respecto a 1861, un valor algo más elevado que éste pero que tampoco supone una gran diferencia. Situación muy diferente es 1867, al distanciarse exponencialmente respecto al valor positivo más cercano a la mediana, con una desviación de 3001. Por ello, el dato que hemos de analizar y centrar nuestra atención es el referido a este último año, con el fin de intentar comprender su extremada diferencia respecto al resto de años.

No disponemos de una estadística penitenciaria para 1867, por lo que desconocemos que presidios pudieron aumentar esta cifra hasta el total de 3790 indultos. No obstante, hemos averiguado varios hechos que nos pueden ayudar a comprenderlo. Con el fin de solemnizar con actos de clemencia el cumpleaños del príncipe Alfonso, el Ministerio de Gracia y Justicia otorgó 2700 indultos a comienzos de dicho año⁶³, lo que ya supone cerca de una tercera parte (29 %) del dígito total. Pocos días después se llevaron a cabo más gracias, aunque en esta ocasión la cifra es poco relevante, ya que fueron solo 30 penados los agraciados⁶⁴ (pertenecientes al penal de Mallorca). El siguiente dato de referencia a tomar en cuenta es el que se produjo unos meses posteriores, al concederse numerosos indultos en honor al cumpleaños del monarca⁶⁵, aunque en esta ocasión no conocemos la cifra; no obstante, debió ser igualmente muy elevada, debido al excesivo número de peticiones personales y colectivas que se dieron durante el primer semestre. El ministro de Justicia, Joaquín Roncali, señaló como *graves* las consecuencias de este abuso, por lo que se llevó a cabo una real orden a finales del mes de julio que prohibió que se elevaran al trono o a los ministros peticiones de indulto directamente por los propios penados, independientemente del estado en el que se encontrara la causa o sentencia que se hubiera determinado, quedando exceptuadas aquellas que emanaran de las personas y familias del interesado⁶⁶.

⁶³ A finales del año 1866 había un total de 20.696 confinados en el país, lo que nos permite conocer que el decreto de enero de 1867 afectó al 13 % de la población penal de los presidios. *Anuario Estadístico de España*, 1866-67. Estos indultos estuvieron dirigidos para aquellos penados que hubieran cumplido más de 2/3 partes de su condena, habiendo demostrado buena conducta, y quedando exceptuados aquellos que fueron condenados por reincidencia, sacrilegio, parricidio, homicidio, violación, falsificación de moneda, traición, rebelión, sedición y todos los delitos de igual índole y gravedad. Una decena de periódicos publicaron este hecho: *Gaceta de Madrid* nº 23, 23 de enero de 1867; *La Época* nº 5853, 23 de enero de 1867; *El Pensamiento español* nº 2167, 23 de enero de 1867; *La Correspondencia de España* nº 3289, 24 de enero de 1867; *Diario oficial de avisos de Madrid* nº 24, 24 de enero de 1867; *La España* nº 6298, 24 de enero de 1867; *La Esperanza* nº 6845, 24 de enero de 1867; *La Regeneración* nº 320, 24 de enero de 1867; *La Corona* nº 45, 25 de enero de 1867; *El Pabellón nacional* nº 588, 25 de enero de 1867.

⁶⁴ *La Correspondencia de España* nº 23, 3 de febrero de 1867.

⁶⁵ Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 13 de mayo de 1867. *Gaceta de Madrid* nº 134, 14 de mayo de 1867.

⁶⁶ Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 28 de julio de 1867. *Gaceta de Madrid* nº 311, 30 de julio de 1867.

En aquel momento la Dirección General de Establecimientos Penales no poseía una estadística que comprendiera el número total de solicitudes de indulto personales realizadas, por lo que ignoramos cuantas propuestas fueron presentadas, así como rechazadas. Aunque no se hizo una distinción sobre los delitos que quedaban excluidos, sí se establecieron sin embargo una serie de requisitos, pudiendo diferenciar entre los mismos cinco elementos concretos:

1. La disposición se aplicó únicamente para aquellos reos de primer delito.
 - Esto se traducía en el que la reincidencia en el mismo o diferente delito era motivo de exclusión.
2. El delito cometido no podía incluir depravación.
 - El CP situaba a estas conductas entre las más graves, como aquellas donde el agraviado era ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano o afín entre los mismos grados del ofensor, circunstancias que agravaban la responsabilidad criminal. Se abogaba por la unión y armonía entre las familias, por lo que el legislador del 48 castigó con mayor pena los delitos cometidos en su seno⁶⁷.
3. No podían haberse beneficiado de otro indulto anterior.
 - De esta manera se prefirió otorgar la gracia sobre aquellos que aún no habían tenido la oportunidad de recibir ningún beneficio respecto a aquellos que ya habían disfrutado del mismo y habían persistido delinquiendo.
4. Debían llevar cumplidas 3/4 partes de la condena.
 - Este requisito nos muestra que se tenía en cuenta que el penado hubiera saldado la mayor parte de la deuda que tenía con el Estado, una diferencia especialmente significativa respecto a los decretos de indultos generales, donde no se valoró este aspecto y no resultó ser exigencia necesaria para optar a la gracia de indulto.
5. Haber demostrado una conducta ejemplar.
 - Se trata del único elemento que guarda una coincidencia con el resto de decretos analizados, por lo que en esta ocasión sí podemos considerar de manera excepcional una continuidad en el marco legislativo respecto a la importancia que se otorgó al comportamiento del confinado, contemplado siempre como un valor primordial para optar tanto a indultos generales, como particulares.

⁶⁷ CP de 1848, art. 10.1.

Todos los elementos descritos nos demuestran que la concesión de este tipo de gracias personales estuvieron dirigidos hacia aquellos delincuentes menos peligrosos y que hubieran cumplido la mayor parte de su condena, situación que contrasta con los decretos de indulto generales explicados en las páginas anteriores, donde se dieron circunstancias muy variadas y en el que en ocasiones no se tuvo en cuenta la reiteración delictiva. Sin embargo, el mantenimiento sobre el sostén y premio de la buena conducta fue un requisito en el que ambos tipos de decretos emitidos (generales y particulares) coincidieron, lo que demuestra una intención clara y manifiesta de dispensar un trato de favor para aquellos penados que destacaran por su conducta, lo que constituye un ejemplo claro de corrección que no podemos desdeñar por el mero hecho de ubicarnos cronológicamente varias décadas antes de la reforma penitenciaria.

Finalmente, existe otro hecho que nos puede ayudar a conocer el elevado número de indultos otorgados en 1867, que es el relacionado con la extinción del presidio del CYII, acaecida ese mismo año. Isabel II siempre se había mostrado especialmente indulgente con los presidiarios de este establecimiento, muchos de los cuales estuvieron casi 16 años trabajando en las obras del Canal para garantizar el abastecimiento de agua a Madrid. En virtud de las Reales Órdenes de 26 de noviembre de 1852 y 20 de junio de 1859 expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia, la reina dispuso, de común acuerdo con el Consejo de Ministros, que cuando se retirara el presidio a la terminación de los trabajos, se otorgaran las siguientes gracias: por un lado, el indulto total a 100 confinados⁶⁸; por otro lado, la rebaja de la tercera parte de la condena para aquellos que hubieran demostrado buena conducta y laboriosidad⁶⁹, medida que afectó a 1656 penados. Además, a 76 de ellos se les aplicó una rebaja de la mitad de la pena. En este sentido, es importante reseñar que las citadas rebajas se aplicaron sobre la propia condena, no sobre el tiempo que aún les quedara de extinguir de la misma. Hemos de tener presente que muchos de los presos habían sido sentenciados a un gran número de años⁷⁰, pero al llegar el año 1867 es fácil imaginar que ya hubieran cumplido una parte especialmente considerable de su pena, por lo que resulta muy probable que las disminuciones de condenas señaladas se tradujeron en la extinción total de éstas. No obstante, al carecer de datos en este sentido, no podemos determinar fehacientemente si fueron incluidas dentro de las 3790 gracias otorgadas para 1867.

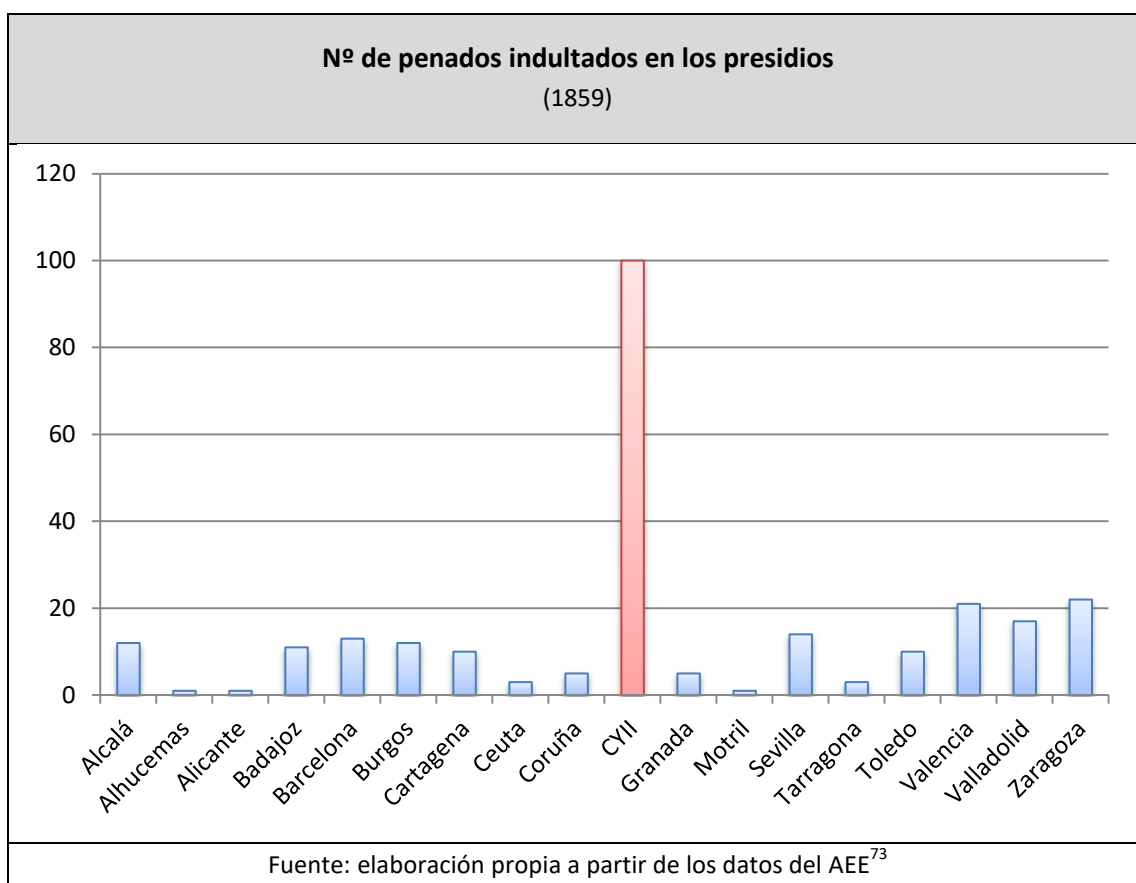
Al margen del decenio que hemos mostrado, y en especial el año 1867, las fuentes nos han revelado en qué grado influyeron los indultos para los reos del Canal en los años 1858 y 1859, habiéndonos permitido conocer que resultaron ser los más agraciados en este sentido. Según la ya citada real orden de 1852, el presidio del Pontón de la Oliva tenía concedido un mínimo de 100 indultos para cada año (50 por semestre), cifra

⁶⁸ Debían llevar cumplida sin nota de mala aptitud y conducta la mitad de la pena, a la vez que hubieran dado prueba de subordinación, laboriosidad y arrepentimiento. ACMF: Leg. 78.

⁶⁹ Las fuentes nos describen que entre el centenar de presos que recibieron el indulto, algunos habían cumplido 14 de los 24 años impuestos de pena. Ídem.

⁷⁰ Esto es debido al alto porcentaje de reos que eran condenados por delitos contra la propiedad, un tipo de infracción que el Código castigaba severamente a un gran número de años (tema ya abordado).

especialmente alta en comparación con el resto de centros. Aunque la citada disposición representaba la referencia principal, hubo determinados momentos en que se sobrepasaron estas cifras, como fue el caso de 1858 (momento de la inauguración del Canal). Durante este año, se concedieron un total de 983 indultos en el conjunto de los presidios del país, otorgándose una quinta parte de los mismos a los presos del Canal (21 %), porcentaje muy superior al resto de penales⁷¹. Este distanciamiento tan notable resultó incluso mayor para el año 1859, con el 38,3 %, lo que le situó nuevamente a la cabeza en el conjunto de los presidios⁷². Si quitamos el presidio de nuestro estudio dentro de los señalados, la media de indultos otorgada fue de 9'5, cifra indiscutiblemente alejada de los 100 que recibieron los penados del CYII, lo que demuestra como este establecimiento se encontraba en este sentido muy por encima del resto. A continuación se muestra un gráfico para dicho año, donde puede apreciarse a simple vista la diferencia tan sustancial referida:



⁷¹ El presidio del CYII recibió 211 indultos para el año 1858, lo que significó más del doble de la cifra señalada a los penados del Canal para cada año, así como más del doble que el segundo de los presidios del país, que resultó ser el penal de Sevilla, con 104 indultos. A excepción de Alhucemas y Chafarinas, el resto de presidios recibieron algún indulto. *Anuario Estadístico de España*, 1858.

⁷² Un total de 18 presidios fueron los que recibieron la gracia de extinción de condena durante ese año. *Anuario Estadístico de España*, 1859.

⁷³ *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867.

Las recompensas propuestas por Juan de Ribera

En el segundo semestre de 1858 la dirección de las obras pasó a manos de Juan de Ribera, quien continuó en la misma línea de sus predecesores, esto es, proponiendo a la superioridad indultos y rebajas de condena sobre aquellos confinados que más se distinguieran en su quehacer diario. Pero a diferencia de García Otero y Lucio del Valle, sus peticiones no siempre llegaron a buen término.

Las labores desarrolladas por los presidiarios durante la campaña de 1862 resultaron de gran importancia en la lucha contra las filtraciones. Las penosas y arriesgadas tareas que acometieron fueron muy exigentes (dentro del agua, a gran profundidad, en conductos estrechos sin apenas ventilación...), cuya peligrosidad llegó afectar directamente a la integridad física de los confinados, produciéndose diversos accidentes que provocaron lesiones a unos y la muerte a otros (7 fallecidos por ahogamiento y uno a causa de un desprendimiento). Gracias a la entrega de los penados durante aquel año, Ribera pudo cumplir satisfactoriamente su hoja de ruta prevista en las obras, por lo que consideró *justo y conveniente*⁷⁴ premiarles su esfuerzo, tanto por las acciones realizadas, como para estimular al resto de presos en las faenas de igual intensidad y riesgo que debían ejecutarse en la siguiente campaña.

Como consecuencia de la gran labor acaecida para aquel año, Ribera propuso al Consejo de Administración del CYII que fueran recompensados 57 penados, siendo éstos los que más se habían distinguido en los trabajos⁷⁵. Sin embargo, a pesar de que dicha campaña resultó ser la de mayor siniestralidad de las obras entre los confinados, la petición fue rechazada por el Ministerio de Gracia y Justicia⁷⁶, cuyas causas fueron motivadas por dos aspectos: por un lado, se señaló que la propuesta carecía de las condiciones prescritas en la ordenanza de presidios (artículos 303 y 304); por otro lado, se estimó que los reclusos ya recibían extraordinarias rebajas de condena debido a la Real Orden de 26 de noviembre de 1852. En base al primero de los dos artículos citados, los reos propuestos por el ingeniero debieron de realizar algún mérito particular o trabajo extraordinario, requisitos exigidos en la norma. Sin embargo, las peticiones fueron desestimadas, al no haber presentado copia certificada de los asientos del libro de la Mayoría del presidio e informe del jefe del establecimiento. Tras tener conocimiento del rechazo de su propuesta, Ribera emitió un escrito al director Obras Públicas, a quien confesó que estos documentos no habían sido remitidos, pero justificó este hecho alegando que sí se habían redactado, siendo guardados para cuando fueran pedidos. Además, en este informe hemos comprobado un hecho especialmente significativo, que fue la férrea defensa que realizó el ingeniero sobre los presos que tenía a su cargo, al señalar que ellos no tenían la culpa de sufrir los errores que se habían producido y que eran responsabilidad únicamente del comandante del presidio, del Consejo de

⁷⁴ Propuesta de Juan de Ribera al Consejo de Administración del CYII, 29 de enero de 1863. ACMF: Leg. 78.

⁷⁵ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 6 de febrero de 1863.

⁷⁶ Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 16 de julio de 1863. ACMF: Leg. 78

Administración del CYII o de la propia Dirección de Obras Públicas. A pesar de que esta falta podía repararse fácilmente según Ribera, las fuentes no nos han dejado rastro alguno posterior a este hecho, por lo que desconocemos si finalmente se llevaron a efecto los indultos propuestos⁷⁷.

El segundo de los artículos indicados que fue motivo de desistimiento (304), trató de ser justificado igualmente por el ingeniero. La ordenanza regulaba en este precepto que no podían ser propuestos para el indulto aquellos presidiarios que no hubieran cumplido la mitad del tiempo de sus condenas. Aunque este aspecto también fue incumplido, no por ello Ribera dejó de argumentar dos aspectos concretos: por un lado, destacó que los trabajos realizados por los presos en aquella ocasión fueron de gran importancia para el progreso de las obras; por otro lado, recordó que en otras ocasiones la disposición señalada se había modificado, citando como ejemplo, la Real Orden de 15 de noviembre de 1856⁷⁸, entre los que había desertores, y por tanto excluidos de toda gracia según la ordenanza. Por último, terminó su escrito dirigiendo estas palabras al director de Obras Públicas: *Espero que todavía podrá conseguir algo en favor de estos desgraciados*⁷⁹, *que esperando todavía la concesión de la gracia solicitada están ahora mismo trabajando con un ardor y una buena voluntad que no dudo que verá con complacencia cuando nos dispense el honor de venir a visitar las obras*⁸⁰.

La segunda cuestión a resaltar en este hecho fue el tiempo tan extenso (medio año) que trascurrió en obtener respuesta la petición formulada por el ingeniero director, lo que demuestra, como ya hemos señalado en otra ocasión, la lentitud administrativa de la época⁸¹. De esta manera, hemos querido mostrar que por muy arriesgados que hubieran sido los trabajos ejecutados por los penados, no siempre fueron recompensados. La limitación real sobre el indulto contemplaba la obligación de cumplir con lo establecido en la normativa vigente, motivo por el que se desestimó la propuesta del ingeniero, al carecer de las condiciones prescritas en la ordenanza. Posteriormente, el Ministerio de Gracia y Justicia se limitó, como era habitual, a comunicar mediante una real orden la decisión adoptada por la reina.

⁷⁷ Escrito de Juan de Ribera al director general de Obras Públicas (Tomás de Ibarrola), 5 de agosto de 1863. Ídem.

⁷⁸ Esta disposición ya fue citada anteriormente, en base a la cual se concedió la libertad a un confinado y se establecieron rebajas de condena para otros 18 de ellos.

⁷⁹ Este término era utilizado de manera frecuente para referirse a los presidiarios, tal y como se señaló al principio de este trabajo.

⁸⁰ Ídem.

⁸¹ Con el fin de conocer la ineficacia de la Administración en este sentido, hemos analizado los plazos y órganos por el que atravesó este escrito. Ribera remitió la propuesta al Consejo de Administración del CYII el 29 de enero de 1862, quien a su vez dio su aprobación y a través del Marqués de Socorro (presidente del Consejo) lo elevó al Ministerio de Fomento el 7 de febrero de 1863. Dentro del citado ministerio, el Departamento de Obras Públicas (sección de aguas) lo trasladó al Ministerio de la Gobernación, dando salida al mismo el 14 de junio de 1863. Finalmente, el documento llegó al Ministerio de Gracia y Justicia en julio de dicho año, emitiéndose desde éste la real orden que rechazó la propuesta. Ésta fue comunicada por el secretario de Gobierno de la provincia de Madrid (José Corzo) al comandante del presidio el 22 de julio, con copia de la misma para el ingeniero director de las obras. ACMF: Leg. 78.

Desde bien pronto, Juan de Ribera era perfecto conocedor que el éxito de cada campaña dependía directamente de las labores que ejecutara el presidio, por lo que cuando asumió el cargo de ingeniero director no dejó de motivarles cada año, recordándoles en repetidas ocasiones que el grado de implicación que demostraran dependía directamente para obtener su recompensa a la finalización de las obras. A finales del año 1865 había llegado ese momento⁸², y éste no quiso dejar pasar la oportunidad de manifestar a la superioridad que el triunfo sobre las filtraciones se había obtenido gracias al esfuerzo llevado a cabo por los reclusos, los cuales habían estado especialmente motivados por el recordatorio que les hizo en repetidas ocasiones, referido a la posibilidad de estar entre los afortunados a la gracia de indulto en compensación al esfuerzo demostrado:

*... aquellos desgraciados esperan con impaciencia la soberana resolución que ha de volver a muchos de ellos la deseada libertad, y yo me creo en el deber de hacer llegar hasta el trono sus humildes súplicas, ya que tantas veces en lo más rudo de los trabajos, la esperanza del premio prometido me sirvió para estimularlos a que no desmayasen hasta dar cima a la obra comenzada*⁸³.

Si bien es verdad que el éxito de las operaciones en el Pontón de la Oliva estuvo condicionado por la estrategia que diseñó el ingeniero director, a su vez debemos decir que la viabilidad del proyecto, su prestigio profesional y agradecimiento que le mostró la reina, dependió directamente del brazo ejecutor de las obras: los presidiarios. En su oficio dirigido al Consejo de Administración del CYII se limitó únicamente a recordar lo establecido en la Real Orden de 26 de noviembre de 1852, relativo a los indultos y rebaja de las condenas de aquellos confinados que hubieran demostrado buena conducta y laboriosidad. Sin embargo, en cierto modo tuvo que sentirse en deuda con ellos, al expresarles en reiteradas ocasiones que su esfuerzo podía ser justamente recompensado a la conclusión de los trabajos. Es por ello, que no le importó reconocer en su escrito dirigido al Consejo, que las buenas labores que habían desarrollado los penados estuvieron condicionadas por la esperanza de libertad que tantas veces les había prometido si trabajaban con esfuerzo.

El presidio del Canal estuvo bajo la autoridad de dos máximos responsables: una civil, el ingeniero director de las obras⁸⁴, y una militar, el comandante del establecimiento. Sin embargo, los presos tuvieron mejor relación con la primera de las citadas, ya que las fuentes nos han revelado en diversas ocasiones el reconocimiento otorgado al trabajo y conducta de los confinados, mientras que por parte del comandante, los únicos escritos hallados guardan relación con excesos y abusos cometidos por éste sobre la población penal. He ahí la principal diferencia que existió entre ambos respecto a su relación con los confinados: motivación, por parte del primero, y control, por parte del segundo.

⁸² Fue el momento en el que se acordó la decisión de dismantelar el presidio, dejando únicamente algunas brigadas encargadas de los trabajos de conservación pertinentes. No obstante, pasaron varios meses hasta que este hecho se produjo de manera efectiva.

⁸³ Escrito de Ribera al Consejo de Administración del CYII, 10 de diciembre de 1865. ACMF: Leg. 78.

⁸⁴ Todas las fuentes consultadas evidencian que hubo una buena relación entre todos los ingenieros directores de las obras (José García Otero, Lucio del Valle, y Juan de Ribera) y los confinados.

10.3.- La desigualdad del derecho de gracia en el escenario penitenciario

Decretos generales por acontecimientos relevantes

A comienzo del siglo XX la reforma penitenciaria en España discurría por buen camino. Se habían llevado a cabo diferentes medidas y aprobado diferentes normas, que como acertadamente han señalado Pedro Oliver y Luis Gargallo, evidenciaban *muestras de seriedad*⁸⁵. Uno de los puntos de mayor importancia lo constituyó el Reglamento del servicio de prisiones de 1913, que unificó la ingente legislación de la centuria anterior⁸⁶ y configuró un nuevo escenario carcelario en el país. La citada disposición confirió al comportamiento del presidiario un peso específico, ya que para que pudiera optar a indultos o rebajas de condena, su buena conducta suponía un requisito imprescindible⁸⁷.

El modo de proceder del reo tuvo también su importancia durante el cumplimiento de la pena. El sistema progresivo (sistema Crofton o irlandés) instaurado le premiaba su actitud durante el período celular (art. 237), pudiendo permanecer menor tiempo en el mismo si ésta quedaba acreditada. Realmente, el sistema progresivo se venía aplicando en España años antes⁸⁸, aunque sólo en sus tres primeros períodos (celular o de preparación, industrial o educativo, e intermediario). El cuarto período (gracias y recompensas) se llevó a cabo desde el 30 de julio de 1914 a raíz de la aprobación de la ley para la libertad condicional. Asimismo, la buena conducta en el establecimiento se quiso premiar como una distinción especial que posibilitaba acceder a otros beneficios, como una mayor remuneración económica por el trabajo realizado dentro del penal (art. 314), un suplemento de alimentación (art. 317), consumo de vino o cerveza (art. 427) o un peculio de libre disposición (art. 451).

Es importante tener presente que el requisito de buena conducta para optar a los beneficios penitenciarios señalados no surgió en los albores del siglo XX, sino que fue gestándose tras la aprobación de la ordenanza de presidios, y en especial desde mediados del siglo XIX. Al retrotraernos a esta época observamos el deficiente sistema que existía en el escenario carcelario, sin embargo, no se puede despreciar el recorrido continuo y persistente que se fue realizando desde entonces en este aspecto en el marco

⁸⁵ Oliver Olmo, P. y Gargallo Vaamonde, L.: “La noción de reforma penitenciaria española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos”, pág. 115.

⁸⁶ Ordenanza General de Presidios de 1834, Reglamento para el Régimen Interior de los Presidios del Reino de 1844, etc.

⁸⁷ Real Decreto de 5 de mayo de 1913, art. 252.10. *Gaceta de Madrid* nº 131, 11 de mayo de 1913.

⁸⁸ El presidio de Ceuta constituyó en 1889 el primer ensayo de este tipo en el país. El buen comportamiento del penado se traducían en la obtención de vales de conducta que le permitían pasar de un período a otro; por el contrario, si tenía una mala conducta perdía los mismos. Sin embargo, el sistema celular de Crofton o el instaurado en los establecimientos norteamericanos no fue el impuesto en los presidios españoles, los cuales estuvieron caracterizados por el simple y llano sistema de aglomeración, dominado por un gran número de presidiarios en un mismo espacio, sin distinguir nada de lo señalado anteriormente. Alberto Núñez, J.: *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1833-1939)*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2014, pág. 158. Disponible en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19662/cadalso_nunez_hd29_2014.pdf?sequence=3&isAllowed=y [Consulta: 8 de noviembre de 2018].

legislativo. Bajo el amparo constitucional los reyes tenían la facultad de conceder indultos (generales o particulares) a los delincuentes, situación que se mantuvo en los diferentes textos constitucionales decimonónicos⁸⁹. Pero la prerrogativa real se extendía más allá y su práctica también se manifestaba a través de amnistías⁹⁰, conmutaciones y rebajas de pena; aunque ésta partían de la monarquía en función de los diferentes sucesos explicados anteriormente, fueron realmente los distintos Gobiernos mediante acuerdo en Consejo de Ministros y a través de sus ministros de Gracia y Justicia los que marcaron las mismas, así como sus requisitos. Éste último era el competente en refrendar el decreto en el caso de la jurisdicción ordinaria, quien debió asumir un peso fundamental en las decisiones adoptadas⁹¹. El procedimiento finalizaba posteriormente, cuando el rey tras ser aconsejado por el citado otorgaba o denegaba la gracia.

A continuación adjuntamos un cuadro donde hemos reseñado todos los decretos de indulto y rebajas de condena aprobados por faustos acontecimientos. En este sentido, no solo se ha querido examinar la evolución de estas disposiciones durante el periodo de vida del presidio del CYII, sino que lo hemos extendido hasta finales de siglo, lo que nos aportará una visión general más amplia sobre la aplicación del indulto por este tipo de hechos relevantes. Todas las figuras reseñadas en el cuadro que ocuparon la cartera de justicia cursaron estudios en Derecho. No obstante, aunque todos ellos estuvieron versados en leyes, no quiere decir que vieran de la misma manera la forma de aplicarlas e interpretarlas, teniendo una concepción sobre la penalidad muy diferente. La continua y persistente inestabilidad política del reinado de Isabel II provocó numerosos Gobiernos, lo que se tradujo en un amplio elenco de ministros que fueron actuando sin tener en cuenta lo aplicado por su antecesor en el cargo. Esta situación impidió establecer un criterio común que permitiera asentar una línea temporal sólida respecto a la forma de aplicar los indultos y rebajas de condena de la población penal. Analizando jurídicamente los decretos otorgados a los presidiarios, queremos demostrar que no siempre se produjeron de la misma manera, resultando beneficiados en algunos casos o perjudicados en otros en función de quien estuviera al frente del ministerio en ese momento.

⁸⁹ Constitución de 1812, art. 171.13; Constitución de 1837, art. 47.3; Constitución de 1845, art. 45.3; Constitución de 1869, art. 73.6; Constitución de 1876, art. 54.3. Solamente durante la I República se estableció una pequeña interrupción de menos de un año en este aspecto. Fue a través de la Ley de 9 de agosto de 1873, que abolió la gracia de indulto para las penas impuestas por toda clase de delitos, menos el de muerte. *Gaceta de Madrid* nº 224, 12 de agosto de 1873. Para realizar un recorrido constitucional a través de la figura del indulto es de especial interés: Requejo Pagés, J.L.: “Amnistía e indulto en el constitucionalismo histórico español”. *Historia Constitucional* nº 2, 2001, págs. 81-106. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=266773> [Consulta: 4 de marzo de 2019].

⁹⁰ La figura de la amnistía no es tratada en la presente investigación, pudiendo conocer más acerca de ella en: Cadalso Manzano, F.: *La libertad condicional. El indulto y la amnistía*.

⁹¹ En el caso de delitos cuya competencia correspondiera a los tribunales militares o de marina, el ministro de Guerra o Marina sería el encargado de refrendar el decreto, y en los supuestos de delitos de contrabando y defraudación el ministro de Hacienda. Madrazo, S. D.: *De la gracia de indulto*, págs. 120-121.

Decretos de rebajas de condenas e indultos por “faustos acontecimientos” (1851-1902)				
Fecha del Real Decreto	Motivo del Real Decreto	Ministro de Gracia y Justicia ⁹²	Gobierno	Partido
1851 (21 de diciembre)	Nacimiento de la hija de Isabel II (María Isabel)	Ventura González Romero (14-01-1851 – 14-02-1852)	Bravo Murillo	Moderado
1854 (22 de enero)	Fallecimiento en el parto de la hija de Isabel II (María Cristina)	Jacinto Félix Domenech Sastre (16-01-1854 – 17-08-1854)	Sartorius	Moderado
1857 (7 de diciembre)	Nacimiento del hijo de Isabel II (El Príncipe Asturias; futuro rey Alfonso XII)	Joaquín José Casaus (25-10-1857 – 14-01-1858)	Peñaranda	Unión Liberal
1867 (10 de octubre)	Celebración del natalicio de Isabel II	Joaquín de Roncali (27-06-1867 – 23-04-1868)	Narváez	Moderado
1868 (10 de noviembre)	Celebración del glorioso levantamiento nacional por el Gobierno provisional	Antonio Romero Ortiz (08-10-1868 – 18-06-1869)	Serrano	Gobierno provisional
1878 (22 de enero)	Matrimonio de Alfonso XII	Fernando Calderón y Collantes (14-01-1877 – 06-01-1879)	Cánovas	Conservador
1880 (14 de septiembre)	Nacimiento de la hija de Alfonso XII (María Mercedes)	Saturnino Álvarez Bugallal (09-12-1879 – 08-02-1881)	Cánovas	Conservador
1899 (22 de enero)	Santo de Alfonso XIII ⁹³	Alejandro Groizard y Gómez de la Serna (04-10-1897 – 04-03-1899)	Sagasta	Liberal
1902 (17 de mayo)	Mayoría de edad de Alfonso XIII	Juan Montilla y Adán (17-05-1902 – 15-11-1902)	Sagasta	Liberal
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la <i>Gaceta de Madrid</i> ⁹⁴				

⁹² Las fechas expuestas hacen referencia al tiempo que permaneció en el cargo y durante el cual firmaron el pertinente Decreto reseñado.

⁹³ El real decreto fue otorgado por su madre regente del reino María Cristina.

⁹⁴ *Gaceta de Madrid* n° 6373, 22 de diciembre de 1851; n° 388, 23 de enero de 1854; n° 1799, 8 de diciembre de 1857; n° 283, 10 de octubre de 1867; n° 316, 11 de noviembre de 1868; n° 316, 23 de enero de 1878; n° 259, 15 de septiembre de 1880; n° 23, 23 de enero de 1899; n° 138, 18 de mayo de 1902.

Como mecanismo de garantía para asegurar el cumplimiento de lo establecido, los decretos debían de publicarse en la *Gaceta*⁹⁵. En primer lugar hemos querido señalar una curiosa coincidencia entre la descendencia de Isabel II y el presidio del Canal, ya que ambos sucesos discurrieron cronológicamente de manera muy similar. La reina dio a luz en 12 ocasiones, aunque realmente solo tuvo 6 hijos, ya que la mitad fallecieron al nacer o poco tiempo después. El nacimiento del primero (María Isabel) se produjo a finales de 1851, momento coincidente con el inicio de la llegada de los presidiarios al Pontón de la Oliva, mientras que el último de ellos (Francisco) nació en febrero de 1866, en torno a un año antes de la extinción del penal del Canal. Dentro de este período del reinado de Isabel II (1851-1867), los rasgos más destacables fueron aquellos que exponemos a continuación.

Los reos que cumplían una pena de presidio mayor, menor o correccional, obtuvieron rebajas de sus condenas de 1/4, 1/3 y 1/2, respectivamente⁹⁶, hecho que se mantuvo de igual manera en los decretos de 1851⁹⁷, 1857⁹⁸ y 1867⁹⁹, aprobados como consecuencia del nacimiento de María Isabel, Alfonso y por la celebración del natalicio de la reina. Sin embargo, en 1854 asistimos a un hecho excepcional, momento en el que se produjo el nacimiento de su hija María Cristina, fallecida a los dos días de vida:

*Acordé con mi Gobierno, cuando creí próximo el natalicio de un Príncipe o Infanta que consolidara más mi dinastía, y con ella la prosperidad pública, la concesión de las gracias que considero más a propósito para solemnizar un suceso tan fausto. Lisonjeras fueron las esperanzas de que se perpetuara el júbilo que dominó a todos los corazones en los primeros momentos de aquel acontecimiento; pero la Providencia ha dispuesto otra cosa y debemos someternos a sus inescrutables designios. Sin embargo, algunas de dichas gracias son de tal especie que se prestan todavía a su concesión; en cuya virtud y para no defraudar las esperanzas de las clases que aún pueden ser favorecidas, he querido que no deje de llevarse a efecto un acto de clemencia antes acordado*¹⁰⁰.

Este decreto fue especialmente significativo por dos motivos: por un lado, en ninguno de los fallecimientos de sus hijos (durante el parto o a los pocos días de vida) se otorgó indulto alguno a los reclusos, excepto en este caso; por otro lado, éste vino a modificar la disminución de las condenas señaladas anteriormente, beneficiando a los penados respecto a las otras disposiciones mencionadas. Los que estaban cumpliendo una pena de presidio mayor y se ajustaran a los requisitos establecidos, podían rebajar un 1/2 de

⁹⁵ Es precisamente a mediados del siglo XIX cuando se impuso el concepto de publicidad legislativa, insertándolo la *Gaceta de Madrid*, la *Colección Legislativa* y los boletines provinciales, sustituyendo el soporte papel a la antigua publicidad llevada a cabo por los pregoneros o lecturas públicas. Jerez Delgado, C.: “Publicidad de las normas y técnica legislativa en la sociedad de la información”. *Anuario de Derecho Civil* nº 58, 2005, pág. 768. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2028992> [Consulta: 3 de junio de 2019].

⁹⁶ Las rebajas de condena señaladas fueron igualmente aplicables para las penas de prisión mayor, menor y correccional.

⁹⁷ Real Decreto de 21 de diciembre de 1851. *Gaceta de Madrid* nº 6373, 22 de diciembre de 1851.

⁹⁸ Real Decreto de 7 de diciembre de 1857. *Gaceta de Madrid* nº 1799, 8 de diciembre de 1857.

⁹⁹ Real Decreto de 10 de octubre de 1867. *Gaceta de Madrid* nº 283, 10 de octubre de 1867.

¹⁰⁰ Real Decreto de 22 de enero de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 388, 23 de enero de 1854.

sus condenas, en lugar de 1/3 como se reguló en el real decreto anterior (1851) y posteriores (1857 y 1867); los referidos a presidio menor se les disminuyó en 2/3, en lugar de 1/3; y los que cumplían la pena de presidio correccional resultaron ser los más agraciados, al obtener directamente la libertad, en lugar de 1/2. Posteriormente, durante el Gobierno provisional se publicó en el año 1868 un decreto que estableció una rebaja de 1/3 y 1/2 para los condenados a presidio mayor y menor, respectivamente, mientras que a los que cumplían una pena de presidio correccional se les otorgó el indulto total. Como podemos observar, se mejoraron las condiciones descritas en los decretos de los años 1851, 1857 y 1867, aunque no llegaron a alcanzar a las señaladas de 1854, que resultaron ser las mejores de toda la segunda mitad del siglo XIX.

La restauración de la monarquía con Alfonso XII vino a modificar nuevamente la situación¹⁰¹. Mediante el decreto de 1878 se produjo una variación importante; ésta fue debida al nuevo ministro de Justicia, Fernando Calderón Collantes, que había asumido el cargo tan sólo una semana antes de dictar la citada disposición. A los que estaban condenados a presidio correccional se les aplicó la libertad total, una situación que solo se había originado con los decretos de 1854 y 1868 y que ya no volvería a producirse de igual manera durante el resto de la centuria. Si su indulgencia benefició a los que tenían la pena de presidio más liviana, mostró todo lo contrario para aquellas que estaban por encima de ésta (presidio mayor), a los que les aplicó una reducción de 1/5. En ningún otro momento de la segunda mitad del siglo XIX la rebaja en este tipo de penas fue tan escasa, ya que éstas oscilaron siempre entre 1/2 y 1/4, siendo ésta última cifra la tónica general que se aplicó a lo largo del tiempo. Los más perjudicados con esta medida fueron los que con anterioridad habían sido condenados a presidio menor, cuyas reducciones oscilaron entre 2/3 y 1/3, siendo ésta última la más generalizada. Éstos resultaron doblemente afectados, tanto por la nueva legislación penal como por el citado decreto aquí expuesto.

El CP de 1848 ofrecía un extenso catálogo de penas que permitía hacer más adecuado los castigos en función de los pormenores delincuenciales; sin embargo, la aprobación del CP de 1870 disminuyó el mismo, suprimiendo entre otras, la pena de presidio menor. Como consecuencia del nuevo Código, muchos de los reclusos que se hallaban cumpliendo dicha pena fueron incluidos en la de presidio mayor, con el menoscabo que ello les suponía a la hora de otorgarse rebajas de condena. Pero con el decreto de 1878 la situación fue aún peor, ya que se les equiparó a los que tenían penas mucho más elevadas (cadena, reclusión, relegación y extrañamiento temporal), aplicándoles a todos por igual la reducción de un 1/5.

¹⁰¹ Los años anteriores, pertenecientes al período de la Primera República, no se produjeron indultos generales como los que estamos abordando, sino únicamente indultos particulares. Entre estos últimos se otorgaron varios decretos para algunos delincuentes que habían sido condenados por asesinato a la pena de muerte. El Gobierno de la República no se distanció del régimen monárquico en este sentido, ya que los indultos que otorgó siguieron la línea anterior para este tipo de delitos; es decir, no se les concedió la libertad, sino que se les conmutó la pena por la inmediata de cadena perpetua. *Gaceta de Madrid* nº 52, 21 de febrero de 1873; nº 53, 22 de febrero de 1871.

Sin lugar a dudas resultó ser un hecho totalmente arbitrario en el que no se tuvo en cuenta la proporcionalidad de las condenas impuestas, ya que el tiempo de rebaja de las mismas que otorgó el decreto, resultó ser el mismo para el delincuente que hubiera sido castigado a cadena temporal en su grado máximo (20 años), respecto al que estaba incluido en presidio mayor en su grado mínimo (6 años)¹⁰². Asimismo, cabe decir que en esta disposición aparecieron dos tipos penales nuevos: defraudación a la hacienda pública y violación; delitos que no habían aparecido nunca en los indultos anteriores y que posteriormente ya no se volverían a incluir en el resto de decretos señalados¹⁰³.

Dos años más tarde, como consecuencia del nacimiento de la hija de Alfonso XII (María Mercedes), se aprobó un nuevo decreto que vino a beneficiar a los penados¹⁰⁴. A pesar del poco tiempo discurrido desde la anterior disposición y coincidir nuevamente un Gobierno de Cánovas del Castillo, la situación varió, situación que fue debida a las directrices marcadas por el entonces ministro de Gracia y Justicia Saturnino Álvarez Bugallal. Las rebajas diferían de las que aplicó anteriormente su compañero de partido, retrotrayéndose a las dictadas durante el reinado de Isabel II; por ende, se estableció la reducción de 1/4 para los condenados a presidio y prisión mayor, y 1/2 para los de presidio o prisión correccional.

A finales de siglo XIX y comienzos del XX se aprobaron nuevos decretos (1899 y 1902) en favor de los presidiarios que continuaron en esta misma dirección, aplicándose las mismas reducciones ya señaladas¹⁰⁵. La única diferencia en esta ocasión estuvo relacionada con la redacción de los decretos, que no fueron firmados por el ministro de Justicia como en todos los casos anteriores, sino por la presidencia del Consejo de Ministros, que en ambas fechas estuvo encabezada por Sagasta. Respecto a las penas más tenues, representadas por el arresto mayor y menor, se otorgó el indulto total en todos los decretos mencionados a excepción del referido a 1880, donde se aplicó una rebaja de las 2/3 partes de la condena.

¹⁰² Meses después, Calderón Collantes ordenó crear el Registro Central de Procesados y Penados, un registro de gran importancia en el ámbito de la justicia, al poder contar los tribunales con información muy relevante, como fue la referida a los autos de sobreseimiento de los procesados, o el conocimiento de todas las sentencias firmes que los tribunales hubieran impuesto a los penados por cualquier delito. Esto vino a facilitar la actividad de los órganos judiciales, disponiendo asimismo de una herramienta muy valiosa a la hora de apreciar la reincidencia de los delincuentes. García Barzanallana, J.: *Necrología de Fernando Calderón y Collantes*. Madrid, tipografía de los huérfanos, 1890, pág. 12. Disponible en: http://imagenesbibliotecacentral.minhap.gob.es/pdfpublicaciones/Imagenfolleto/c0012_014.pdf

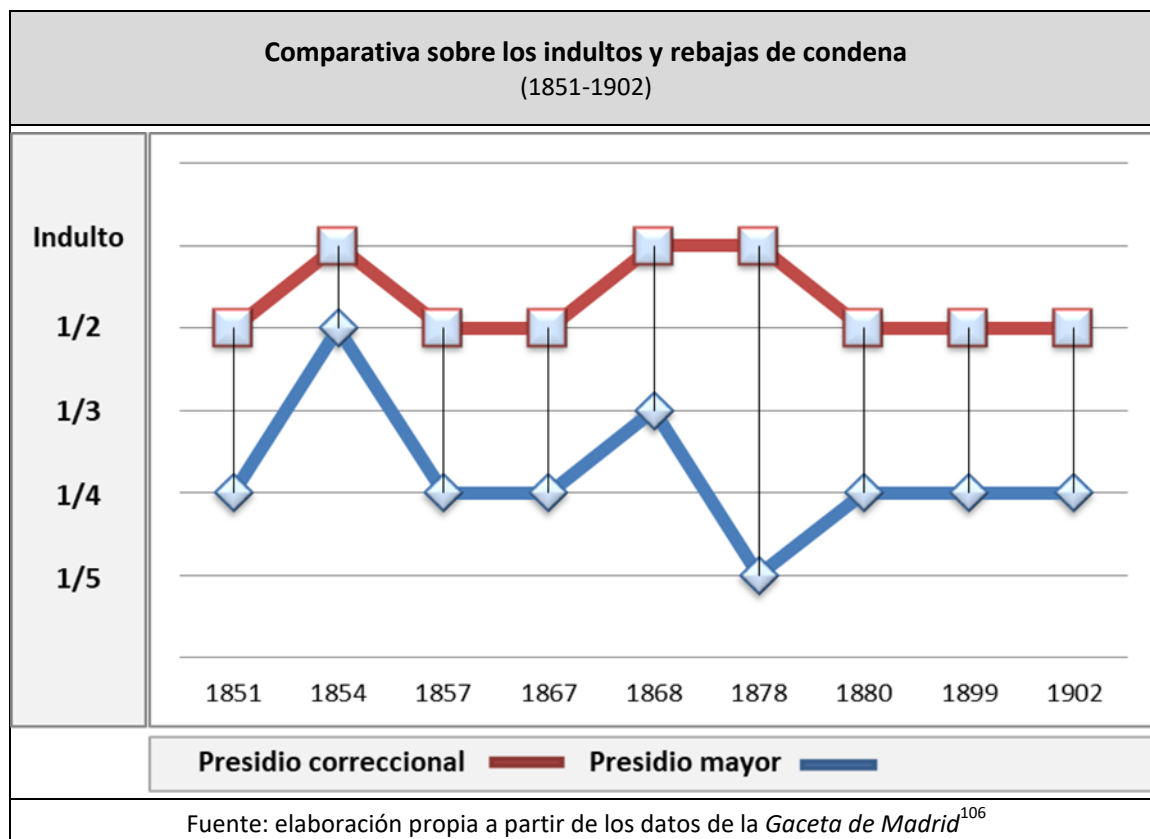
[Consulta: 3 de abril de 2018]

¹⁰³ Comparativamente con el resto de conductas delictivas, el delito de violación (encuadrado dentro de los delitos contra la honestidad) no tuvo una incidencia especialmente significativa en estos años, por lo que desconocemos los motivos por el que fue incluido el decreto de 1878. Muestra de ello son los datos que aportó dos años más tarde la estadística de 1880, en donde puede apreciarse que el número de reos que se encontraban cumpliendo condena por delito de violación era de 149. *Anuario Estadístico de España*, 1888.

¹⁰⁴ Real Decreto de 14 de septiembre de 1880. *Gaceta de Madrid* nº 259, 15 de septiembre de 1880.

¹⁰⁵ Reales Decretos de 22 de enero de 1899 y 17 de mayo de 1902. *Gaceta de Madrid* nº 23, 23 de enero de 1899; nº 138, 18 de mayo de 1902.

A continuación mostramos una gráfica a modo de resumen de las principales penas explicadas (presidio correccional y presidio mayor), pudiendo apreciarse en cada una de ellas la evolución sufrida respecto a los indultos y rebajas de condena otorgadas por los diferentes decretos que hemos detallado.



Tal y como hemos reseñado en la páginas anteriores, los indultos generales se otorgaron durante todo el período reseñado. No obstante, la crítica sobre ellos fue siendo cada vez mayor. En el último tercio del siglo XIX una de las figuras que se mostró especialmente en contra fue Concepción Arenal, quien definió el derecho de gracia como *una forma de la arbitrariedad [...] si no es justo, no puede ser derecho, ni nadie ejercerle para lograr así mayor importancia*. Para ella, la corrección del delincuente debía guiarse en términos de justicia y con reglas bien marcadas, donde la buena conducta y hábitos de orden y trabajo pudieran transformarse en rebajas de sus penas¹⁰⁷. En época posterior, Fernando Cadalso señaló que importantes tratadistas del Derecho consideraban este tipo de indultos *ilegales*¹⁰⁸.

¹⁰⁶ *Gaceta de Madrid* n° 6373, 22 de diciembre de 1851; n° 388, 23 de enero de 1854; n° 1799, 8 de diciembre de 1857; n° 283, 10 de octubre de 1867; n° 316, 11 de noviembre de 1868; n° 316, 23 de enero de 1878; n° 259, 15 de septiembre de 1880; n° 23, 23 de enero de 1899; n° 138, 18 de mayo de 1902.

¹⁰⁷ Arenal, C.: *El derecho de gracia ante la justicia*, págs. 5, 21, 109 y 110.

¹⁰⁸ Cadalso Manzano, F.: *La libertad condicional. El indulto y la amnistía*, pág. 263.

10.3.1.- Tipología delictiva de exclusión al indulto

Variabilidad de los distintos decretos

Aunque las gracias señaladas agrupaban cuantiosos beneficios a los penados, no todos ellos pudieron acceder a los mismos, al ser excluidos aquellos que estaban condenados por determinados delitos, una tipología delictiva que fue variando con el paso del tiempo al igual que ocurrió con el tiempo de reducción pena e indultos mostrados anteriormente. Esta fórmula resultaba un tanto injusta, puesto que las causas de dos reos que hubieran sido condenados por la misma infracción penal podían ser muy diferentes. A finales del reinado de Isabel II una de las figuras especialmente críticas sobre ello fue Santiago Madrazo, quien realizó una brillante disertación sobre la gracia de indulto en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, refiriéndose a este aspecto de la siguiente manera: *Los indultos que se conceden sin un atento examen de las circunstancias del delito y del penado, son necesariamente arbitrarios*¹⁰⁹. El estudio de cada caso por separado hubiera resultado la forma más correcta y justa, con el fin de no incurrir en el error de otorgar gracias a aquellos que no fueran merecedores de ello. El monarca era total desconocedor de las particularidades de cada individuo, de las circunstancias atenuantes o agravantes, del grado de conocimiento sobre el mal que deseaba producir, así como de su posterior consciencia y arrepentimiento del delito que había cometido.

Apreciar las circunstancias personales del reo era totalmente determinante, que como bien argumentó Concepción Arenal representaban *la piedra angular del derecho de gracia*¹¹⁰. Sin embargo, el rey actuaba con una venda en los ojos, depositando cada presidiario su esperanza al factor de la suerte o como señaló la visitadora de cárceles *un sorteo en el que se rifara la impunidad o el castigo de los que han infringido las leyes*¹¹¹. De manera muy gráfica se refirió a este desconocimiento de la realidad de la siguiente manera:

*... que no se pretenda que por divina inspiración penetra el rey o el presidente de la república en lo recóndito de la conciencia, lee en el delincuente, y tiene, para saber la verdad y realizar la justicia, medios de que carecen los otros mortales. O un milagro permanente, o un absurdo constante, o el Espíritu Santo descendiendo sobre el jefe del Estado cada vez que se le pide la gracia, o él haciéndola a costa de la justicia, puesto que anula los fallos de los que mejor que él pueden aplicarla*¹¹².

¹⁰⁹ Madrazo, S. D.: *De la gracia de indulto*, pág. 48.

¹¹⁰ Arenal, C.: *El derecho de gracia ante la justicia*, págs. 20-21. Al igual que Concepción Arenal, posteriormente Fernando Cadalso también se mostró en contra de los indultos generales y se posicionó a favor de los particulares, debido a las circunstancias especiales que podían rodear a cada reo y que no tuvo en cuenta el legislador cuando elaboró la ley con carácter general: *El indulto de esta clase constituye más que gracia, acto de justicia; no es un favor que se otorgue al culpable, es un deber que el Tribunal cumple*. Cadalso Manzano, F.: *La libertad condicional. El indulto y la amnistía*, pág. 266.

¹¹¹ *Ibídem*, 41.

¹¹² *Ibídem*, 22-23.

Tras la muerte de Concepción Arenal, una de las figuras más relevantes y críticas en este sentido fue Fernando Cadalso, quien señaló que los efectos que producían este tipo de indultos resultaban *deplorables*, ya que concedían *la gracia a granel*, provocando injusticias entre los presidiarios y *alarmas entre la gente honrada que vive en libertad*¹¹³. Pero nada de lo denunciado (primero por Santiago Madrazo o después por Concepción Arenal y Fernando Cadalso, entre otros) consiguió cambiar la realidad. En el caso de los decretos de indultos generales, únicamente se reseñó como motivo de exclusión la tipología delictiva, lo que demuestra su injusticia, ya que se descartaban directamente las circunstancias personales cada individuo; pero además, dentro de este sistema arbitrario no se mantuvo un criterio continuado y uniforme, sino que fue variando con el paso del tiempo como mostraremos a continuación. Entre todas las gracias de las que gozaba el monarca, el indulto general fue siempre la más atacada, al ser la más discriminatoria de todas ellas. Para Santiago Madrazo significaba otorgar:

*... carta blanca para infringir las leyes, porque repitiéndose con frecuencia faustos sucesos que dan ocasión para decretarle, el penado, cuya condena dure algunos años, vive casi seguro de recobrar la libertad antes del tiempo prefijado en la sentencia. Estos indultos son una disminución general de las penas decretadas de un modo desigual, incierto y arbitrario*¹¹⁴.

Años más tarde Concepción Arenal se refirió a ellos como *atentatorio a la justicia y deplorable que al faltar a ella forme parte de los regocijos oficiales en las grandes solemnidades*¹¹⁵. Más de una veintena de delitos llegaron a contemplarse como forma de exclusión a los indultos o rebajas de condena. Sin embargo, el análisis de los distintos decretos nos ha permitido diferenciar tres bloques:

- 1) Delitos que estuvieron presentes en todas las disposiciones sin ningún tipo de variación.
- 2) Delitos que no siempre estuvieron presentes.
- 3) Delitos que fueron incluyendo o desestimando alguno de sus tipos penales.

Dentro del primer bloque nos encontramos los delitos de traición y cohecho de funcionarios públicos, presentes en todos los decretos señalados y donde siempre se contemplaron todas las conductas penales que regulaba el Código para los mismos. A diferencia del anterior, en un segundo bloque podemos señalar aquellos que no siempre estuvieron presentes, apareciendo o desapareciendo en función de los intereses políticos del momento. Ejemplo de ello fue el delito de lesa Majestad, que fue motivo de exclusión en todos los decretos para que los penados no pudieran acceder a los beneficios penales, a excepción de dos momentos concretos: el primero, con el decreto de 1868 por el Gobierno provisional, algo que puede verse dentro de la normalidad

¹¹³ Cadalso, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 3, págs. 617-618.

¹¹⁴ Madrazo, S. D.: *De la gracia de indulto*, pág. 49.

¹¹⁵ Arenal, C.: *El derecho de gracia ante la justicia*, pág. 71.

política del momento; el segundo, el referido al año 1902, situación que no deja de sorprendernos, debido a que la monarquía era la forma política del Estado y además ya se había incluido en el anterior decreto (1899). La única explicación que encontramos a este hecho es que en este último el decreto fue promulgado por la madre y regente del rey, María Cristina, quien debió querer preservar con mayor garantía la figura de su hijo, mientras que en el de 1902 ya fue otorgado por el propio Alfonso XIII como consecuencia de la mayoría de edad del monarca, quien pudiera haber deseado que este delito no fuera incluido como un gesto de aproximación al pueblo.

Otro de los delitos que no siempre estuvieron contemplados fue el de prevaricación, que no se incluyó en el decreto de 1854; de igual manera ocurrió para 1899 y 1902¹¹⁶ para los delitos de malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, y falsedad documental. Dentro de éste último, debemos indicar que se fue produciendo una variación en el tipo penal. Todas las formas punibles que contemplaba el Código para esta conducta delictiva se reflejaron en los decretos de 1857, 1867, 1868 y 1880; sin embargo, en el de 1851 solo se tuvo en cuenta la falsificación de documentos; en el de 1854 exclusivamente se valoró si la falsedad se había sido cometido con un objeto de lucro; y en el de 1878 únicamente se incluyó la falsedad de documentos públicos o privados con perjuicio de tercera persona o del Estado. Esto nos viene a indicar que en estos decretos (1851, 1854 y 1878) no se quiso introducir tres tipos penales concretos: la falsificación de sellos y marcas, de moneda y de billetes de banco, y documentos de crédito del Estado y papel sellado.

Hasta el final del reinado de Isabel II los delitos contra el orden público estuvieron entre los más numerosos, por lo que resulta lógico que estos fueran motivo de exclusión para acceder a los indultos y rebajas de condena. Ejemplo de ello fueron los delitos de atentado y desacato contra la Autoridad, siempre presentes hasta el decreto de 1867; concretamente, entre 1856 y 1867 representaron entre el 3,5 y 8,2 % de las conductas delictivas de los penados, solamente superados por los delitos contra la propiedad y las personas¹¹⁷. A pesar de mantener unos valores altos hasta 1867, el Gobierno provisional no los incluyó en 1868. Además, hasta el final de la segunda mitad del siglo XIX solamente volvieron a estar presentes en el indulto de 1880. Curiosamente, a partir de ese año asistimos a una ligera tendencia alcista en los delitos de atentado y desacato contra la Autoridad, que pasaron del 6,1 % (1880) al 6,3 % (1884)¹¹⁸. Dentro de este tipo de delitos, debemos ser cuidadosos cuando se hace referencia a ellos y saber discernir el resto de conductas delictivas similares. Se trata del caso de los delitos de resistencia y desobediencia a la autoridad, que a diferencia de los anteriores (atentado y

¹¹⁶ En el decreto de 1899 se introdujo uno nuevo delito, el relativo a los cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, siendo éste mantenido igualmente en la disposición de 1902.

¹¹⁷ *Anuario Estadístico de España*, 1862-65; 1886-67.

¹¹⁸ Los porcentajes señalados hacen referencia a la población penal masculina, ya que representaba el grueso de la criminalidad; concretamente, para el año 1880 los delitos de atentado y desacato contra la Autoridad representaron el 93,4 %, frente al 6,6 % de la población penal femenina. Las reclusas se mantuvieron con unos valores estables y continuos hasta 1884. *Anuario Estadístico de España*, 1888.

desacato), sólo fueron incluidos en el decreto de 1851, estando prácticamente ausentes hasta el final de la centuria. Comparativamente, éstos representaban valores menores; ejemplo de ello fue el año 1857, donde si juntamos a los delitos de atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad, observamos que estos dos últimos comprendían el 18 %, frente al 82 % que suponían los delitos de atentado¹¹⁹, un porcentaje que incluso obtuvo una mayor distancia año siguiente (85 %)¹²⁰. Es por ello, que los diferentes ministros de Gracia y Justicia no los incluyeran en sus respectivos decretos al no considerarlos una amenaza para el Estado. De igual manera sucedió con los delitos de infidelidad en la custodia de presos y documentos, presentes únicamente en el decreto de 1851; situación totalmente lógica, ya que éstos representaban unos valores ínfimos en el compendio delictivo (menos del 1 % entre 1857 y 180)¹²¹.

Delitos de robo y hurto

Respecto a los delitos contra la propiedad debemos señalar como principales los de hurto y robo. Dentro de estos últimos, se incluyeron únicamente en los decretos de 1851 y 1854 los robos con violencia en las personas. Posteriormente, el resto de disposiciones no hizo distinción en el tipo penal, por lo que debemos incluir igualmente a los referidos con fuerza en las cosas. En los delitos de hurto se tuvo en cuenta inicialmente (decretos de 1851 y 1854) solo los referidos a las cosas destinadas al culto y cometidos en lugar sagrado o acto religioso, o aquellos que reunieran notables circunstancias de agravación. Posteriormente y hasta 1868, la conducta penal que quedó excluida de la gracia de indulto fue la referida al hurto cualificado, es decir, debía existir la concurrencia de determinados elementos. El último decreto que incluyó los delitos de hurto fue el de 1878, que no hizo distinción al respecto e incluyó todas las formas punibles de este delito, situación que únicamente también estuvo presente en el decreto de 1857. Mientras que el delito de robo estuvo presente en todos los decretos y con las diferencias expuestas, el de hurto dejó de incluirse a partir de 1880, hecho que debemos entender atendiendo a la progresiva disminución que fue teniendo, que pasó del 19,2 % en 1858 al 6,3 % en 1880. Respecto a aquellos que estaban condenados por delitos de robo también se experimentó un descenso, sin embargo, para 1880 todavía mostraba una especial incidencia en el panorama delictivo, englobando cerca de una cuarta parte de las condenas penales del país (22,5 %), lo que explica la continua inserción de éstos dentro de los decretos¹²².

¹¹⁹ *Gaceta de Madrid* nº 120, 30 de abril de 1859.

¹²⁰ *Gaceta de Madrid* nº 15, 15 de enero de 1860.

¹²¹ *Gaceta de Madrid* nº 120, 30 de abril de 1859; nº 15, 15 de enero de 1860; nº 340, 6 de diciembre de 1861.

¹²² *Gaceta de Madrid* nº 15, 15 de enero de 1860; *Anuario Estadístico de España*, 1888.

Incendio

La exclusión para acceder a los beneficios otorgados por los decretos de indulto o rebajas de condena también afectó a los delitos de incendio, insertos igualmente dentro de los delitos contra la propiedad. Asimismo, en 1867 y 1868 se incluyeron los delitos de estragos, entendiendo como tales aquellos que causaban daños con medios análogos. El resto de delitos de este grupo tuvieron unos índices muy bajos, motivo por el que es comprensible que no fueran incluidos en ninguno de los decretos expuestos. Sin embargo hubo una excepción en 1878, que fue la referida a los delitos de estafa. Este hecho resulta un tanto sorprendente, ya que se trata una conducta delictiva que apenas tuvo incidencia en las sentencias condenatorias, mostrando unos valores muy bajos. Ejemplo de ello son los años 1858 y 1880, donde los presos que estaban condenados por este delito tan solo representaban el 1,51 y 0,7 % respectivamente, por lo que desconocemos las causas que pudieron influir en su inclusión para el año indicado¹²³.

Delitos de sangre

Los delitos de sangre siempre han sido castigados por la legislación penal con mayor vehemencia que el resto de infracciones por lo que a priori podríamos pensar que, al encontrarse entre los delitos más graves, siempre serían objeto de exclusión al indulto. Sin embargo, mediante la explicación mostrada a continuación hemos querido reseñar que no siempre fue así. En este apartado resulta de gran importancia tener presente la legislación penal que estuvo vigente en cada momento. Los primeros decretos tratados se llevaron a cabo bajo el reinado de Isabel II (1851, 1854, 1857 y 1867) y el Sexenio Democrático (1869), tiempo durante el cual imperó el CP de 1848 y que denominaremos para nuestra comprensión como, “primer período”. Pero cuando se aplicaron los siguientes decretos (1874, 1888, 1899 y 1902) la legislación penal había cambiado, aplicándose entonces el CP de 1870¹²⁴, lapso temporal al que nos referiremos como, “segundo período”. La terminología penal empleada en cada uno de ellos no comprendió el mismo significado, por lo que se precisa su aclaración. Todas las disposiciones del primer período reseñaron el delito de homicidio como motivo de exclusión, en el que debían contemplarse alguna de las siguientes circunstancias: alevosía, precio, premeditación conocida, ensañamiento aumentando deliberada e

¹²³ Ídem. El delito de estafa ya no volvió a aparecer en los decretos posteriores.

¹²⁴ Permaneció vigente hasta 1928, momento en el que la dictadura de Primo de Rivera lo sustituyó por un nuevo Código, caracterizado por su extrema severidad donde la pena de muerte aparecía con frecuencia. Con la proclamación de la Segunda República se restauró nuevamente el Código de 1870, aunque solo de manera puntual hasta que se elaborara una nueva norma, cuyo resultado se tradujo en el CP de 1932. Para conocer en mayor profundidad la oposición a la pena de muerte durante el período republicano, resulta de especial interés, Bascuñán Añover, O.: “Republicanos y demócratas contra la pena de muerte”; en *Experiencias republicanas en la Historia de España*. Madrid, La Catarata, 2015, págs. 183-211.

inhumanamente el dolor del ofendido, inundación, incendio o veneno¹²⁵. Debemos tener en cuenta que estos elementos son propios del concepto de asesinato, que evidencian, como bien señaló en época actual Emilia Iñesta, *una mayor peligrosidad del asesino*¹²⁶. Sin embargo, el legislador del 48 no contempló dicha denominación, por lo que éste fue incluido como uno de los tipos penales del homicidio¹²⁷. De manera similar ocurrió con el parricidio, considerado como aquel que matara a su padre, madre, hijo (legítimo, ilegítimo o adoptivo) o cualquier otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o a su cónyuge¹²⁸. Aunque dicho vocablo sí que estaba reconocido y legalmente existía la figura del parricida, la realidad era que éste no constituía un delito autónomo, sino que al igual que el caso anterior se encontraba insertado dentro de las conductas penales del homicidio. Los comentaristas del Código manifestaron la excepcionalidad e importancia que representaba: Vizmanos lo señaló como un delito sui generis¹²⁹, Pacheco lo consideró como el de mayor horror, condenado en todos los siglos y sociedades¹³⁰, y Seijas lo señaló como el primero de todos los crímenes¹³¹.

Al llegar al segundo período observamos diversos cambios. El derrocamiento de Isabel II trajo consigo una nueva Constitución (1869), lo que a su vez obligó a reformar la legislación criminal, con el fin de salvaguardar los derechos que en ella se reconocía y poder fijar las ideas de la revolución¹³². A raíz del novedoso escenario político creado se aprobó el CP de 1870. En él podemos distinguir el surgimiento del delito de asesinato (nuevo concepto)¹³³ y parricidio¹³⁴, ambos calificados de manera autónoma, conductas propias que anteriormente estaban insertadas en el delito de homicidio. A pesar del reciente contexto penal, la situación prácticamente no varió, ya que los señalados delitos volvieron a ser causa de exclusión para acceder al indulto, esta vez incluso en todas las disposiciones. La disposición de 1878 incluyó también el homicidio, convirtiéndose de esta manera en la única de todas las señaladas que reseñó las tres conductas tratadas. Con los decretos posteriores desapareció el homicidio como motivo de exclusión, reflejándose solamente el parricidio y el asesinato.

¹²⁵ CP de 1848, art. 323. Las circunstancias descritas variaron en el decreto de indulto de 1854, que excluyó el homicidio por medio de ensañamiento, inundación, incendio o veneno.

¹²⁶ Iñesta Pastor, E.: *El Código penal de 1848*, pág. 686.

¹²⁷ Lo que el Código de 1848 implícitamente distinguía como homicidio calificado.

¹²⁸ *Ibidem*, art. 324.1.

¹²⁹ Vizmanos, T.M. y Álvarez Martínez, C.: *Comentarios al nuevo Código penal*. Madrid, Establecimiento tipográfico de J. González y A. Vicente, 1848, t. 2, pág. 321.

¹³⁰ Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 3, pág. 11.

¹³¹ DSC. Congreso, legislatura 1847-48, sesión 15 de marzo de 1848, nº 83, pág. 1798.

¹³² Teniendo en cuenta los dictámenes de abogados y tribunales, tenía que haberse realizado en el período anterior una revisión profunda del Código penal, pero la inestabilidad política y discrepancias entre juristas impidieron que se llevara a cabo. No obstante, la Comisión General de Codificación ya había trabajado sobre una parte importante de la reforma, por lo que cuando fue nombrada una nueva comisión a finales de 1868 para redactar el nuevo Código ésta no partió de cero. A finales de 1869 se disolvió y se creó en su sustitución una comisión legislativa, encabezada por el ministro de Justicia Zorrilla. Corral Maraver, N.: *Las penas largas de prisión en España: evolución histórica y político-criminal*. Madrid, Dykinson, 2015, pág. 65.

¹³³ Dicho término ha perdurado hasta la actualidad. CP de 1870, art. 418.

¹³⁴ En esta ocasión no incluyó a los hijos adoptivos. *Ibidem*, art. 417.

Todo ello nos conduce a conocer que, por muy violentos o peligrosos que pudieran considerarse a aquellos criminales que hubieran matado a una o varias personas, éstos podían llegar a alcanzar igualmente las rebajas de condena e indultos señalados en los distintos decretos, ya que durante toda la segunda mitad del siglo XIX solo se contemplaron como delitos de exclusión a dichas gracias el asesinato y el parricidio¹³⁵, a excepción de la disposición de 1878, que contempló las tres figuras penales descritas.

No menos importante fueron los condicionantes referidos a la penalidad, cuya máxima severidad la encontramos durante el primer período en la figura del parricida. Si durante el procesamiento del delito se demostraba que hubieran concurrido las circunstancias de premeditación o ensañamiento, aumentando deliberadamente el dolor del ofendido, su autor era condenado al castigo más extremo que albergaba la norma en su articulado: la pena de muerte. Bajo este contexto, el tribunal no tenía opción de aplicar una pena inferior en grado, ya que los redactores del Código la sometieron bajo pena única. Ninguna otra conducta de las contempladas en los delitos contra las personas tenía castigo tan severo, y entre los crímenes, era el más grave entre todas las variantes que contemplaba el homicidio. Esta rígida sanción solo estaba presente en otros cuatro delitos, enmarcados dentro la seguridad exterior del Estado y el orden público¹³⁶. Con la aprobación del CP de 1870 la situación varió drásticamente, ya que la pena capital no volvió a contemplarse de manera exclusiva, apareciendo siempre junto a otras penas. El discurso se situó entonces por algunos juristas, como Arias Brime, por su completa revocación: *Sancionemos la pena de muerte en el pasado; proclamemos para el porvenir la abolición de esa pena [...] sustituya entonces a ésta y por los medios oportunos, la enmienda, la corrección, el arrepentimiento, la rehabilitación del culpable, la restauración completa de su estado y personalidad anterior*¹³⁷.

Al margen de las voces críticas, la realidad jurídica quedaba plasmada en la gradación de las penas, que se convirtió en una de las características más importantes de la nueva norma. Este hecho concedió un mayor campo de acción para los jueces y tribunales, que tuvieron la posibilidad de evitar al procesado la pena capital en cualquiera de los delitos que contemplaba el Código, siempre que así lo estimaran en el procedimiento judicial. No obstante, hemos de tener presente que la aprobación de una nueva norma no produce un resultado instantáneo, sino que siempre pasará por un período de progresiva

¹³⁵ Aunque como ya hemos explicado anteriormente, dichos tipos penales no existían de manera autónoma y se englobaban dentro del delito de homicidio. En nuestro caso, nos referiremos a ellos igualmente bajo dicha denominación para una mejor comprensión.

¹³⁶ La pena de muerte estuvo presente igualmente como pena única en los siguientes delitos: traición (tentativa para destruir la independencia o la integridad del Estado); contra el derecho de gentes (matar a un monarca extranjero residente en España); lesa majestad (el reo de tentativa contra la vida del rey o inmediato sucesor a la corona; también el delito consumado o frustrado contra el regente del reino, padre, madre o consorte del rey, reina viuda o infantes de España); rebelión (los que promuevan la rebelión si fueran autoridad civil o eclesiástica, o hubiere habido combate entre los rebeldes con la fuerza pública fiel al gobierno, o entre unos ciudadanos contra otros, o hubieran causado estragos que hubieran puesto en peligro la vida de las personas). CP de 1848, arts. 139, 154, 160 y 168.

¹³⁷ Arias Brime, J.: “Asesinato y parricidio: la pena de muerte antes estos delitos”. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* nº 39, 1871, pág. 341.

adaptación. Como muy bien apunta Oscar Bascuñán, la disminución de la pena de muerte en el CP de 1870 no parece que tuviese un efecto inmediato en las sentencias de muerte dictadas por los tribunales ordinarios hasta los inicios del XX¹³⁸. Continuando en la línea descrita, hemos de señalar que si el delincuente era acusado de parricida sin demostrarse los elementos descritos (premeditación o ensañamiento) u originaba la muerte a otra persona en base a alguna de las circunstancias señaladas como asesinato¹³⁹, tenía la opción de evitar su ejecución, ya que estas conductas también contemplaban la pena inferior en grado¹⁴⁰. Esta redacción provocó la reacción de algunos políticos, como fue el caso del senador Mariano Miguel Polo, que durante la discusión del Código criticó que no fuera incluida en este delito la pena de muerte de manera indivisible, como si sucedía con los delitos de lesa Majestad o contra la seguridad exterior del Estado¹⁴¹. Por tanto, ambos casos señalados (parricidio y asesinato) debemos entenderlos como formas agravadas del homicidio, que a su vez contemplaban circunstancias que rebajaban la severidad del tipo penal en un grado, oscilando de cadena perpetua a muerte. Pacheco se mostraba en contra de una pena indivisible en el delito de parricidio, por lo que defendió la regulación de las señaladas circunstancias que agravaban o atenuaban la pena: *... es un sistema que se adapta a los principios filosóficos que han servido generalmente en la ordenación de nuestro Código*¹⁴². El caso completamente opuesto lo encontramos en el diputado Antonio Corzo, que se mostró rotundamente en contra de esta tipificación, considerando injustificable las circunstancias atenuantes¹⁴³.

¹³⁸ Bascuñán Añover, O.: “La pena de muerte en la Restauración: una historia del cambio social”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* nº 35, 2016, págs. 211-212. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5548986> [Consulta: 21 de enero de 2019]. Teniendo en cuenta los datos que nos aporta Bascuñán (a través de las referencias de Camilo Marquina y la estadística de la Administración de Justicia en lo criminal), podemos señalar que desde la aprobación de la nueva norma penal hasta finales de siglo, las sentencias de muerte aumentaron en más del 61 %; sin embargo, las ejecuciones que se llevaron a la práctica fueron disminuyendo progresivamente, cuya motivo respondió al exponencial ascenso de indultos otorgados, que pasaron de 129 a 314 desde la década de los 70 a finales de siglo, presentando éstos un alta efectividad sobre las sentencias dictadas (del 48 % al 73 % en el período descrito).

¹³⁹ Entendido entonces como homicidio calificado.

¹⁴⁰ CP de 1848, arts. 323.2 y 324. Posteriormente, con el CP de 1870 el parricidio se reguló con la pena de cadena perpetua a muerte, y el asesinato con la pena de cadena temporal en su grado máximo a la de muerte. CP de 1870, arts. 417 y 418.

¹⁴¹ DSC. Senado, legislatura 1847-1848, sesión 14 de febrero de 1848. DCP nº 30, pág. 473.

¹⁴² Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 3, pág. 13.

¹⁴³ Su radicalismo fue aún mayor al tratarse los casos de muerte por adulterio. El CP de 1848 simplemente castigaba con destierro al marido que, tras sorprender en adulterio a su mujer, matara a la misma o al adúltero (art. 479). Sin lugar a dudas, este precepto encarnaba el mayor rasgo de violencia machista de la norma. Pues bien, durante las sesiones de discusión en el Congreso del Código el diputado Corzo fue un paso más allá, mostrándose disconforme con la redacción que se había realizado en este aspecto. Tras calificar de *inmoral* el adulterio, manifestó que debía haberse reflejado lo siguiente: *Si matare a los dos quedará exento de pena. Esto es importante y debía estar resuelto en el Código penal*. Asimismo, mostró su rechazo a todo el trabajo que realizó la Comisión General de Codificación para la redacción del Código, habiendo querido impugnar el dictamen de ésta en su totalidad en su turno de palabra, situación que no pudo llevar a cabo por no disponer de todo el tiempo que hubiera deseado durante las sesiones. DSC. Congreso, legislatura 1847-1848, sesión 13 de marzo de 1848. DCP nº 81, págs. 1751, 1755 y

Aunque la existencia de determinados elementos suavizaba la pena como hemos señalado, realmente solo existieron dos tipos penales en el parricidio (cualificado y simple) y uno en el asesinato (cualificado), quedando las reglas generales que atenuaban la responsabilidad criminal a lo dispuesto en el art. 9 del Código¹⁴⁴. La defensa que se otorgaba a la familia quedó claramente reflejada en el supuesto de parricidio, que contemplaba la mayor penalidad del Código; pero a su vez, podemos verla expresada en sus circunstancias eximentes, al incorporarse como novedad la legítima defensa en favor de los parientes¹⁴⁵, situación que es justificada por los comentaristas del Código. Para Pacheco, *el amor a la familia* le arrastra a defender a sus parientes¹⁴⁶; Vizmanos defiende el acto al obedecer *a un sentimiento poderoso de la sangre [...] La ley hace aquí justicia al poder de las inspiraciones y de los afectos, santifica las relaciones de familia, y honra y ennoblece los sentimientos más queridos de la naturaleza*¹⁴⁷.

En el resto de los casos en el que se ejecutara la muerte a otra persona sin concurrir ninguno de los condicionantes descritos, es decir, lo que el Código entendía como homicidio simple, el denunciado sufría únicamente la reclusión temporal, una pena que podía oscilar entre 12 y 20 años a trabajos forzados en beneficio del Estado en uno de los establecimientos penales de la península, Canarias o Baleares¹⁴⁸. Se trataba de una pena afflictiva igualmente, pero en este caso quedaba situada en una escala inferior a las anteriormente señaladas¹⁴⁹. Esto era de gran relevancia, ya que en el caso de que el juez estimara una pena superior en grado por existir circunstancias agravantes, lo máximo por lo que podía ser condenado era a relegación perpetua¹⁵⁰.

1756. Antonio Corzo y Granado fue diputado por Valencia entre 1846 y 1850. Para conocer el resto de diputados valencianos para este período, véase, Burdiel, I.: “Análisis prosopográfico y revolución liberal. Los parlamentarios valencianos (1834-1854”. *Revista de estudios políticos* nº 93, 1996, pág. 135. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27417> [Consulta: 6 de junio de 2019].

¹⁴⁴ CP de 1848, art. 9

¹⁴⁵ El Código libra de culpa a aquel que obrara en defensa de la persona o derechos de sus ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos, de lo afines en los mismos grados y de sus consanguíneos hasta el cuarto civil. Se exigía como requisito la concurrencia de dos circunstancias: por un lado, agresión ilegítima y necesidad racional en el medio empleado para impedirla o repelerla; por otro lado, en caso de haber precedido provocación por parte del acometido, no tuviera participación en ella el defensor. CP de 1848, art. 8.5.

¹⁴⁶ Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, pág. 59.

¹⁴⁷ Vizmanos, T.M. y Álvarez Martínez, C.: *Comentarios al nuevo Código penal*, t. 1, pág. 76.

¹⁴⁸ Además, se imponía una pena accesoria, referida a la inhabilitación absoluta para cargos públicos y sujeción a la vigilancia de la autoridad, aunque solo de forma temporal, permaneciendo vigente durante la condena y algún tiempo posterior a la misma. La legislación penal de 1870 siguió aplicando la pena de reclusión temporal por el delito de homicidio. CP de 1870, art. 419.

¹⁴⁹ Dentro de las cuatro escalas que regulaba el Código, esta pena quedaba enmarcada en la nº 2, lugar donde se situaban las siguientes penas: reclusión perpetua, reclusión temporal, prisión mayor, prisión menor, prisión correccional y arresto mayor. CP de 1848, art. 78.

¹⁵⁰ La relegación perpetua y temporal pasarían a convertirse, como nos señala Ramos Vázquez, en el primer proyecto coherente y ordenado de colonización exterior; no obstante, hubo que esperar hasta la aprobación de la Real Orden de 5 de noviembre de 1860, donde se señaló que la pena de relegación perpetua debía cumplirse en las islas Marianas, y en la de Mindoro la de relegación temporal. De esta manera las islas Marianas y Filipinas se convirtieron en los primeros destinos penales para los “relegados” españoles, quienes tras su cumplimiento en presidio, quedaban obligados en permanecer en

A pesar de tratarse de una pena que duraba toda la vida del penado, por lo menos conseguía salvarse de la pena de muerte, o de ser atado mediante cadena y enviado a los trabajos forzados más duros y penosos propios de la cadena perpetua, ya que ambas penas se situaban en una escala superior a la indicada. En base a todo lo que hemos expuesto, cabe señalar que dentro del régimen punitivo extraordinariamente severo de mediados del siglo XIX, existía una gran diferencia en las repercusiones que afrontaba el reo tras ser condenado por matar a otra persona, ya que de considerarse autor por un homicidio simple, evitaba los peores castigos que señalaba el Código y además tenía la posibilidad de obtener un indulto o rebaja de su condena, situaciones que fueron completamente inviables en las otras formas homicidas analizadas. Todos los decretos generales de indulto que hemos abordado excluyeron de obtener la gracia si el penado cumplía condena por un delito de parricidio o asesinato; sin embargo, si hemos encontrado contraposición al respecto a través de la concesión de indultos particulares que tratamos en el epígrafe siguiente¹⁵¹.

Comparativa 1857-1861 y 1880-1884

En los tipos penales señalados (parricidio, asesinato y homicidio) hemos querido destacar varias cuestiones bien diferenciadas según la legislación penal del momento. Para ello, vamos a mostrar dos quinquenios diferentes: de 1857 a 1861, momento en el que estaba vigente el CP de 1848; de 1880 a 1884, instante en el que ya regía el Código de 1870. Durante el primer período casi una quinta parte (18,5 %) de los confinados del país estaban encerrados por los delitos abordados, solo superado por los delitos contra la propiedad (60 %), en auge en aquel momento. Tomando como referencia el año 1858, podemos comprobar como la mayoría de los criminales por homicidio se encontraban en el presidio de Ceuta (1003). Pero dentro de los presidios peninsulares, el del CYII era uno de los centros que más penados albergaba con este tipo de delincuentes (172), solo superado por los penales de Cartagena (326) y Granada (315)¹⁵². No obstante, al no regularse la diferenciación del homicidio en el Código, no podemos discernir por separado el número de los que cumplían condena por parricidio, asesinato y homicidio, quedando englobados todos ellos bajo esta última figura. Durante el segundo período descrito (1880-1884) las conductas penales se invirtieron, pasando a constituir el porcentaje de presos que cumplían condena por delitos contra las personas el más numeroso (53 %), desbancando la preeminencia delictiva que habían protagonizado los delitos contra la propiedad años atrás y que en aquel momento suponían casi la mitad que éstos (29 %). Los delitos de parricidio, asesinato y homicidio (ya diferenciados por separado a raíz del Código de 1870) significaron el grueso de este grupo (80 %). El porcentaje restante (referido a los delitos contra las personas) quedaba encarnado

dichos lugares para participar en su colonización efectiva. Ramos Vázquez, I.: “La colonización exterior penitenciaria en España: proyectos y realidades”, págs. 188-189.

¹⁵¹ Este aspecto será tratado en un epígrafe posterior.

¹⁵² *Gaceta de Madrid* nº 120, 30 de abril de 1859; nº 123, 3 de mayo de 1859.

principalmente en los delitos de lesiones. Dentro de este grupo también se encontraban los delitos de duelo y aborto, aunque tuvieron una incidencia mínima (ningún caso en el primero y solo unos pocos en el segundo). Sin embargo el que sí estuvo más presente fue el de infanticidio, con un promedio de 59 y encarnado en su mayoría en la población presidiaria femenina. Salvo en cuestiones puntuales que se ha reseñado explícitamente, hemos de recordar que todos los datos mostrados en el presente estudio hacen referencia a confinados. Si hubiéramos tenido en cuenta los valores ofrecidos por las reclusas, los porcentajes serían muy similares a los indicados, debiendo de tenerse en cuenta que el grueso de la criminalidad estaba encarnada por la población penal masculina.

Población penal cumpliendo condena por delitos criminales - homicidio, asesinato, parricidio -							
1857-1861				1880-1884			
Promedio							
3570				7265			
Diferencia por sexos							
Porcentaje		Promedio		Porcentaje		Promedio	
Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas	Confinados	Reclusas
97 %	3 %	3470	100	98 %	2%	7115	150
Porcentaje en el conjunto de delitos							
17,5 %				41 %			
Diferencia por sexos							
Confinados		Reclusas		Confinados		Reclusas	
17 %		0,5 %		40 %		0,8 %	
Porcentaje en los delitos contra las personas							
78,4 %				78,8 %			
Diferencia por sexos							
Confinados		Reclusas		Confinados		Reclusas	
76,2 %		2,2 %		77,2 %		1,6 %	
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del AEE y <i>Gaceta de Madrid</i> ¹⁵³							

A través del cuadro expuesto podemos observar como los delitos criminales (homicidio, asesinato y parricidio) tuvieron un protagonismo principal dentro de los delitos contra las personas, acaparando más de las tres cuartas partes para ambos quinquenios. El porcentaje restante quedó representado en un segundo plano por los delitos de lesiones (20 %), y en ínfima escala por los de aborto, infanticidio (0,2 %) y duelo¹⁵⁴. Asimismo,

¹⁵³ Los porcentajes mostrados han sido obtenidos teniendo en cuenta las siguientes fuentes: *Anuario Estadístico de España*, 1862-1865; *Reseña geográfica y estadística de España*, 1888. *Gaceta de Madrid* n° 123, 3 de mayo de 1859; n° 127, 7 de mayo de 1859; n° 17, 17 de enero de 1860; n° 183, 2 de julio de 1861; n° 340, 6 de diciembre de 1861; n° 1, 1 de enero de 1862

¹⁵⁴ Los delitos de lesiones fueron acaparados por los confinados (98 %), mientras que los de infanticidio estuvieron protagonizados por las reclusas (92 %). Respecto a los delitos de aborto y duelo, solo se dieron algunos casos.

hemos querido reflejar en los distintos apartados una diferenciación por sexos, lo que nos ha permitido apreciar rápidamente la discrepancia cuantitativa tan rotunda que existió entre ambos, lo que responde claramente al grado de importancia delincriminal generado por la población masculina. Sin embargo, al analizar por separado cada género, observamos que proporcionalmente las reclusas tuvieron para el primer período un porcentaje ligeramente mayor (5 %) respecto al de los confinados (3,5 %). Este dato responde a que la tipología delictiva de éstos estuvo representada por un amplio elenco de infracciones penales, mientras que el de la población femenina se concentró en determinados delitos, acaparando los referidos contra la propiedad y las personas la mayor parte de ellos (92,5 %)¹⁵⁵. Para el segundo período, la situación se equiparó proporcionalmente en el conjunto de ambos grupos de delitos, con un 83 % en las reclusas y un 82 % para los confinados. Esta explicación se debe a la reducción delincriminal que se produjo en la población femenina, con un 57 % menos de reclusas cumpliendo condena respecto al primer quinquenio.

Otros requisitos

Además de las exclusiones referidas, se establecieron una serie de circunstancias necesarias para poder optar a los beneficios que establecían los decretos, como fue la referida a la buena conducta durante el cumplimiento de la condena. El decreto de 1878 fue incluso un paso más allá, ya que aquellos que estaban cerca de extinguir la misma (un año o menos) tenían que demostrar pruebas de arrepentimiento. Exceptuando dos momentos concretos (1857 y 1868¹⁵⁶), el requisito sobre el buen comportamiento del penado estuvo siempre presente en todos los decretos señalados de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX¹⁵⁷; por tanto, no debemos entenderlo únicamente como un requisito que fue exigido para beneficiarse de las rebajas de condena e indultos, sino que conjuntamente implicaba una medida de corrección, aunque ésta estuviera motivada por el propio interés del penado. Como señaló Santiago Madrazo, la enmienda del delincuente era una de las causas y fines del indulto, considerado por éste como *el*

¹⁵⁵ En el caso de los confinados los delitos contra la propiedad y las personas significaron el 83,5 % y el 82 %, respectivamente para cada uno de los períodos descritos.

¹⁵⁶ El final del reinado de Isabel II abrió un nuevo escenario en el que el campo penitenciario se vio igualmente afectado. Durante el Sexenio Democrático no se otorgó ningún decreto de indulto en el que el comportamiento del penado fuera motivo o no de exclusión; sin embargo, la conducta de éste si representó uno de los rasgos principales que pretendió implantar la Ley de Bases de 1869, un intento por mejorar el panorama carcelario. Según la nueva norma el mejor sistema penitenciario que podía tener el país era mediante un sistema mixto: separación y aislamiento durante el descanso nocturno, y en común durante el día para el trabajo, dentro del cual se separaría a los presos en función de diversos factores, entre ellos su buena o mala conducta. *Ley fijando las bases para la reforma y mejora de las cárceles y presidios, y para el planteamiento de un buen sistema penitenciario*, Base Quinta; 21 de octubre de 1869. *Gaceta de Madrid* n° 295, 22 de octubre de 1869.

¹⁵⁷ En los decretos de 1899 y 1902 la buena conducta se contemplaba desde el momento que se iniciaba la extinción de la condena o incluso antes de haber empezado a cumplir la sentencia, hallándose a disposición del tribunal. Reales Decretos de 22 de enero de 1899 y de 17 de mayo de 1902; *Gaceta de Madrid* n° 23, 23 de enero de 1899; n° 138, 18 de mayo de 1902.

*premio del que se corrige*¹⁵⁸. Bien es cierto, que la verdadera y total enmienda del penado era imposible de determinar con exactitud mientras durase su encierro en presidio, pudiendo únicamente conocerla de manera certera cuando éste se hallara en libertad. Como muy acertadamente apuntó Concepción Arenal, la conducta del reo era un *indicio completamente engañoso* [...] ¹⁵⁹ —en la mayor parte de los casos condicionado con el fin de obtener un indulto u otros beneficios— *Solo cuando el preso recobra la libertad y no abusa de ella puede saberse, no si está arrepentido, que esto sólo Dios lo sabe, sino si está corregido, si tiene la honradez legal*¹⁶⁰. No obstante, hemos de señalar que al no existir estadística penitenciaria sobre este aspecto, es imposible poder determinar el efecto real y positivo que produjo el medio de corrección exigido a través del buen comportamiento.

Otro de los elementos esenciales que se estableció fue la reincidencia, situación que fue variando con el paso del tiempo. Aunque se trataba de un elemento que evidentemente infundía una clara desconfianza sobre el delincuente, la actitud de aquellos que volvían a delinquir no siempre fue tenida en cuenta, como así lo demuestran los decretos de 1851 y 1857, que excluyeron este hecho. Sin embargo, en el de 1854 ya fue incluida como motivo para no tener acceso a la gracia, aunque solo hacía referencia a la misma especie de delito. Fue al final del reinado de Isabel II (1867) cuando se hizo extensible a cualquiera de los delitos del Código. Al año siguiente (1868) se abrió un pequeño paréntesis, no apreciándose en el decreto de gracia del Gobierno provisional, disposición que se convirtió en la menos restrictiva y más condescendiente con los penados durante todo el período que estamos tratando, ya que el requisito de buena conducta no fue exigido y la reincidencia no fue tenida en cuenta. Posteriormente reapareció durante el reinado de Alfonso XII en el decreto de 1878, siguiendo una fórmula que combinó rasgos antiguos y novedosos; por un lado, se continuó en la línea del decreto de 1854 (solo afectaba en el mismo delito), pero por otro lado, también podía contemplarse la misma si el delincuente había sido castigado antes por otro delito que el Código tipificara con igual o mayor pena. Más tarde, con el reinado de Alfonso XIII se produjeron dos nuevas novedades. El decreto de 1899 otorgó predominancia al lapso temporal, exceptuándola en el caso de haber transcurrido más de 10 años entre la ejecución del delito por el que se estaba cumpliendo la pena y la fecha de la sentencia firme del delito anterior. Asimismo, el penado no podía haber disfrutado anteriormente de los beneficios de 2 o más indultos generales o particulares. Sin embargo, en el decreto de 1902 se prefirió centrar la atención de manera diferente a todo lo que se había venido sucediendo durante el último medio siglo, dictándose un procedimiento cualitativo (el mismo delito) o cuantitativo (dos o más veces en delito distinto)¹⁶¹.

¹⁵⁸ Madrazo, S. D.: *De la gracia de indulto*, págs. 12 y 16.

¹⁵⁹ Arenal, C.: *El derecho de gracia ante la justicia*, pág. 74.

¹⁶⁰ *Ibidem*, 82.

¹⁶¹ A diferencia de los decretos anteriores, esta vez no fueron firmados por el ministro de Gracia y Justicia, sino que emanaron de la presidencia del Consejo de Ministros, estando representada en sendos momentos por Sagasta. *Gaceta de Madrid* nº 138, 18 de mayo de 1902.

Tramitación de indultos y rebajas de condena

En relación con la tramitación de las gracias que hemos venido señalando, todos los casos analizados siguieron su cauce normal hasta que los reos obtuvieron su libertad o disminución de su condena. Sin embargo, para cerrar este epígrafe hemos querido reseñar un caso que nos ha parecido interesante debido a su excepcionalidad. Es el caso de Ramón Polo, uno de los presidiarios del CYII que había sido propuesto para la rebaja de condena, con motivo de haber demostrado durante el cumplimiento de la misma buen comportamiento y aplicación durante los trabajos en el transcurso de las obras (éste había sido elegido junto con otro gran número de confinados en base al decreto de 1867 citado anteriormente). Sin embargo, sorprendentemente al final no fue incluido entre la lista de agraciados, como consecuencia de un error involuntario que se produjo por parte de las autoridades en la tramitación de este expediente, fijando en su lugar a otro recluso, situación que fue comunicada al Ministerio de Fomento para que éste diera traslado al de Justicia. Desconocemos finalmente la resolución que se llegó a dictar en este asunto, pero debemos tener en cuenta que esta incidencia fue comunicada en el mes de marzo de 1867¹⁶², es decir, una vez que ya se había producido la extinción del presidio del Canal y surtido efecto los indultos y reducciones de pena de los penados propuestos. En base a ello, cabe la posibilidad que por causa de un error administrativo uno de los hombres del penal se viera perjudicado, quedando excluido de la gracia que se le había concedido respecto a la disminución de su condena, aspecto que hubiera resultado tremendamente injusto y desalentador para el reo en caso de haberse sucedido así finalmente.

10.4.- Otros indultos

Indultos particulares

Aunque los indultos generales representaron la principal manifestación del derecho de gracia, también se llevaron a cabo indultos particulares. En este sentido, Isabel II usó su prerrogativa real cuando así lo consideró oportuno, privilegio que utilizó en más de una ocasión para salvar la vida de algunos presidiarios. Ejemplo de ello lo tenemos con dos confinados del presidio del CYII (José Castaño López y Sebastián Navarro Carrascal). Durante el cumplimiento de sus condenas fueron reclamados por la Audiencia de Sevilla, debido a que tenían pendiente una causa judicial. El resultado no pudo ser peor para ellos, ya que en la sentencia se fijó la pena de muerte para ambos. Sin embargo, como consecuencia del cumpleaños de la princesa de Asturias, la reina los indultó de dicha pena, conmutándoles la misma por la de cadena perpetua¹⁶³. En otras ocasiones el indulto se dictó en el último momento, como fue el caso de uno de los reos del Canal (Francisco Estévariz Martínez y Virgala), quien estaba sufriendo la pena de

¹⁶² Escrito del Ministerio de Fomento al de Justicia de 11 de marzo de 1867. Ídem.

¹⁶³ *Gaceta de Madrid* nº 6756, 21 de diciembre de 1852.

30 años de presidio por motivo de varias condenas. Durante su cumplimiento, cometió un crimen sobre uno de los cabos del penal, lo que propició que fuera sentenciado a la pena capital. Tras fijarse el día de la ejecución (finales de noviembre de 1858), el verdugo salió de Madrid hacia Torrelaguna¹⁶⁴. Sin embargo, cuando todo estaba dispuesto obtuvo la clemencia de la reina, otorgándole la gracia de indulto. Su decisión fue manifestada al ministro de Gracia y Justicia, quien ordenó de manera urgente que saliera un correo de gabinete hacia dicho municipio, llegando éste a las siete de la tarde, justamente una hora antes de la que estaba fijada para que el reo entrara en capilla¹⁶⁵.

Hemos de resaltar que estos hechos significaron una excepción, ya que cuando la reina hacía uso del derecho de gracia para librar de la muerte a un confinado, era como regla general consecuencia de la celebración del Viernes Santo¹⁶⁶. Bajo el ámbito del Derecho se trataba sin lugar a dudas de un hecho totalmente incomprensible e injusto, pues la vida del inculcado quedaba a la suerte ciega de que su procesamiento coincidiera en las fechas señaladas, momento en el que se libraba a varios de ellos que hubieran sido condenados a la pena de muerte por un delito de homicidio¹⁶⁷. Realmente no obtenían la libertad, sino que se les conmutaba dicha pena por la de cadena perpetua¹⁶⁸.

Cuando se llevaba a efecto esta situación el penado debía asumir otras penas accesorias, como la inhabilitación absoluta perpetua y sujeción a la vigilancia de la autoridad para el resto de su vida¹⁶⁹. Aunque el indulto les libraba de la muerte, esta situación les suponía una mutilación en vida, despojándoles de determinados derechos que les impedirían ser igual al resto de los ciudadanos. Quedaban privados para siempre de los derechos políticos activos y pasivos, así como la pérdida de jubilación o pensión por los empleos que hubiera desarrollado con anterioridad¹⁷⁰. Además, su libertad de movimiento quedaba coartada, ya que tenía como obligación fijar su domicilio y dar cuenta del mismo a la autoridad competente de su vigilancia, no pudiendo realizar modificación alguna al respecto sin conocimiento y permiso por escrito de la misma,

¹⁶⁴ *La Época* nº 2951, 18 de noviembre de 1858.

¹⁶⁵ *Gaceta de Madrid* nº 331, 27 de noviembre de 1858.

¹⁶⁶ Solemne acto de la adoración de la Santa Cruz en los divinos oficios del Viernes Santo. *Novísima Recopilación de las leyes de España*, T. XLII, Ley II “De los indultos y perdónales reales”, pág. 526.

¹⁶⁷ Los indultos particulares que se concedieron a los presidiarios y que son señalados en este epígrafe fueron consecuencia de un delito de homicidio, tal y como reseñaron las distintas publicaciones oficiales de la *Gaceta de Madrid*. Sin embargo, conviene aclarar que estas conductas penales tuvieron que ser como resultado de un delito de parricidio o asesinato, al contemplar éstos la pena de muerte, cosa que no sucedía de igual manera con la figura del homicidio, cuya pena era inferior en varios grados a la señalada.

¹⁶⁸ La justificación dada en otros indultos particulares para rebajar la pena obedecía a causas variadas y de diferente índole. Ejemplo de ello son las citadas por Concepción Arenal sobre casos reales de distintos reos, donde se tuvo en cuenta los servicios prestados contra los carlistas, contra los moros fronterizos, ancianidad, arrepentimiento, presentación voluntaria ante la autoridad, buena conducta antes y después de cometer el delito, u obrar con escasa malicia y perjuicio en los hechos, entre otras. Arenal, C.: *El derecho de gracia ante la justicia*, págs. 89-125.

¹⁶⁹ CP de 1848, art. 50. La norma no establecía que tipo de autoridad debía ser, debiendo entender la misma como señaló Pacheco al ámbito administrativo, aplicada por los gobiernos políticos y alcaldes de cada zona. Pacheco, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*, t. 1, pág. 346.

¹⁷⁰ Lo único que se le respetaba en este sentido era la pensión alimenticia que el Gobierno pudiera concederle por servicios eminentes. CP de 1848, art. 30.4.

debiendo someterse de igual manera a las reglas de inspección que se determinaran. El grado de escepticismo que generaba en el sistema este tipo de delincuentes era elevado. Sin apenas recursos y preparación en la mayoría de los casos, existía un considerable riesgo de que volvieran a delinquir para poder obtener un mínimo alimento que les ayudara a subsistir, motivo por el que se les ordenó adoptar un oficio si no tenían medios propios y conocidos que les garantizaran su subsistencia¹⁷¹.

Con esta medida se muestra el grado de precaución fijado ante determinados individuos, intentando garantizar un mayor control sobre los mismos con el fin de que no volvieran a dañar a la sociedad, ni lesionar ninguno de los derechos que señalaba el Código. Varios licenciados del presidio del CYII incumplieron las medidas señaladas, ya que en lugar de dirigirse a la localidad donde estaba su residencia (tal y como habían comunicado a la autoridad y así reseñaba su licencia), se quedaron en el municipio de Patones, donde al parecer mantuvieron relaciones con prostitutas, lo que fue denunciado por el alcalde de la localidad:

Que se proceda a averiguar quiénes son los licenciados que no cumpliendo con lo convenido en la disposición 5ª de la Real orden de 28 de noviembre de 1849[...] se quedan en esa jurisdicción faltando en cuanto en ella se previene [...] También procederá a detener a mi disposición a cuantas mujeres de mal vivir excitan en el punto expresado con el pretexto de ser esposas de dichos licenciados para que sean conducidos por trámites igualmente¹⁷².

Como hemos ido viendo a lo largo de este capítulo, los indultos se otorgaron sobre aquellos penados que se encontraban recluidos en alguno de los presidios del país, es decir, tras haber sido condenados y se encontraban cumpliendo la pena impuesta.

Sin embargo, también se llegaron a aplicar con motivo del Viernes Santo para aquellos que estaban o iban a ser procesados por el delito de homicidio. Se trataba de un número reducido de casos, no existiendo una cifra determinada sobre los indultos que podían otorgarse durante esta fecha. En este sentido, fue Isabel II bajo su propia voluntad la que fue modificándola: 6 indultos en 1853, 1856, 1859 y 1862¹⁷³; 7 en 1860¹⁷⁴; 8 en 1857¹⁷⁵. Por ende, la reina ya ejercía el derecho de gracia incluso antes de dictarse sentencia firme¹⁷⁶. La ausencia de legislación en este sentido fue aprovechada por ésta

¹⁷¹ CP de 1848, art. 42.

¹⁷² AMP: Leg. 008/1.

¹⁷³ *Gaceta de Madrid* nº 86, 27 de marzo de 1853; nº 1175, 23 de marzo de 1856; nº 113, 23 de abril de 1853; *Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal*, 1862, pág. XXI.

¹⁷⁴ *Gaceta de Madrid* nº 99, 8 de abril de 1860.

¹⁷⁵ *Gaceta de Madrid* nº 1175, 23 de marzo de 1856.

¹⁷⁶ Conviene apuntar que aunque la celebración del Viernes Santo se centró en los indultos otorgados a los presidiarios, también afectó en alguna ocasión a otras personas de índole muy diferente, como fue el caso de miembros del Ejército o la Iglesia. Ejemplo de ello fue el indulto formulado en 1853 sobre dos soldados del regimiento de infantería de Isabel II, matriculado de mar, y un sargento 2º del regimiento de infantería de Saboya. A todos ellos se les salvó de la pena de muerte y se les conmutó a la pena inferior inmediata. *Gaceta de Madrid* nº 86, 27 de marzo de 1853. En otras ocasiones la relación con militares implicó a terceras personas, como ocurrió con el cura párroco de Torreserona (Lérida), que fue indultado

para actuar bajo su propio criterio, una situación que permaneció inalterable durante todo el tiempo que estuvo al frente de la monarquía. Unos años antes de finalizar su reinado Santiago Madrazo criticó esta situación durante sus conferencias impartidas en Madrid, señalando la injusticia que suponía indultar penas antes de ser impuestas por sentencia ejecutoria:

Son injustificables cuando no se ha concluido todavía el examen de los hechos y las circunstancias del reo y se otorgan sin completo conocimiento de causa, perdonando lo que se ignora si será o no digno de perdón [...] Un perdón concedido antes de la sentencia es lo mismo que una sentencia pronunciada antes de la prueba [...] una y otro deben ser fruto de la meditación y del estudio [...] un solo hecho olvidado por el que juzga o indulta, convierte en violación de la justicia los actos destinados a restablecerla o aplicarla[...] Suspender el procedimiento en virtud de la prerrogativa de indulto es hacer deducciones sin premisas o suponer que la voluntad humana está por encima del derecho. Algunas veces no sólo se ha decretado el sobreseimiento, sino que se han impedido hasta las investigaciones sumarias concediendo el indulto antes de empezarlas¹⁷⁷.

Este hecho cambió en 1870 a raíz de la aprobación de la ley que reguló la gracia de indulto¹⁷⁸. A partir de ese momento quedaba prohibido tramitar indultos que se encontraran en medio de un procedimiento, ya que la sentencia debía ser ejecutoria, o como señaló Cadalso *irrevocable*¹⁷⁹. Aunque Isabel II tenía la capacidad para otorgar el indulto a un reo cuando así lo considerase oportuno¹⁸⁰, es importante señalar que la solicitud para optar al mismo, así como a las rebajas de condena, emanó en un gran número de ocasiones de la mano de los propios confinados que se encontraban cumpliendo condena. En este sentido, las oficinas de los penales debían de haberse asegurado primeramente si éstos eran merecedores de las gracias solicitadas según lo establecido en la ordenanza de presidios; sin embargo no fue así. Las oficinas de los presidios no hicieron filtro alguno al respecto, ya que no tuvieron en cuenta lo legislado en esta materia y elevaron a la superioridad un gran número de peticiones

en 1856 por haber pertenecido a la facción de un cabecilla condenado por un delito de desertión de armas y municiones cuando se hallaba de centinela. *Gaceta de Madrid* nº 1177, 25 de marzo de 1856.

¹⁷⁷ Madrazo, S. D.: *De la gracia de indulto*, págs. 44-45.

¹⁷⁸ Con esta ley se reguló que debía otorgarse decreto motivado y acordado en Consejo de Ministros. Ley de 18 de junio de 1870 estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1870-4759&b=4&tn=1&p=18700624#art2> [Consulta: 14 de abril de 2017]. Un brillante análisis sobre esta ley desde su aprobación hasta comienzos del siglo XXI puede apreciarse en: Llorca Ortega, J.: *La Ley de indulto: comentarios, jurisprudencia, formularios y notas para su reforma*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2003.

¹⁷⁹ Cadalso Manzano, F.: *La libertad condicional. El indulto y la amnistía*, pág. 205.

¹⁸⁰ Aunque la decisión final recayó siempre en la figura de la reina, a partir de 1860 se hizo también partícipe al Consejo de Estado, ya que éste debía ser oído necesariamente en pleno sobre los indultos generales (art. 45) y particulares que no fueran acordados en Consejo de Ministros (art. 48). Ley de 17 de agosto de 1860. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 2, pág. 603. El Consejo de Estado era el supremo órgano consultivo del Gobierno en los asuntos de Gobernación y Administración, así como en lo contencioso-administrativo de la península y Ultramar. Más detalles sobre su origen histórico en: Navarro Caballero, T.M.: “El Consejo de Estado. Origen histórico y regulación actual a la luz de la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre”. *Anales de Derecho* nº 24, 2006, págs. 9-13. Disponible en: <http://revistas.um.es/analesderecho/article/view/57721> [Consulta: 3 de noviembre de 2019].

que no estaban motivadas como exigía la norma, derivando la responsabilidad a la propia Dirección del ramo sobre la concesión o denegación de las mismas. Para evitar la saturación de escritos innecesarios que no tenían ningún fundamento legal, la Dirección emitió una Circular en 1858 cuya finalidad quedaba así reflejada:

*... cortar de una vez por todas los abusos que se cometen cursando todo género de instancias de confinados, sin que para las gracias que solicitan tengan ninguno de los requisitos que para alcanzarlas exigen los reglamentos y disposiciones vigentes [...] Que no se cursen las solicitudes de los confinados en petición de indulto, rebajas [...] sino cuando reúnan para éstas u otras gracias las condiciones que previene la ordenanza del ramo*¹⁸¹.

No obstante, parece ser que esta norma no tuvo el alcance y efecto deseado, ya que a finales del reinado de Isabel II el ministro de Gracia y Justicia aprobó un real decreto en el que hizo referencia a la mala praxis que se había llevado a cabo en la otorgación de indultos:

*... multitud no motivados, no fundados en hechos personales plausibles y meritorios [...] el abuso llega a tal punto, que no solo pendiente la tercera instancia o la segunda, sino la primera y aun sin concluir el sumario, se solicita el indulto, o desde luego o para cuando se imponga la pena, como si el fin de del indulto fuera no ya sustraer a la pena, sino al juicio*¹⁸².

Esta disposición, aprobado en 1866 por Lorenzo Arrazola, significó una regularización a que tuvo como finalidad frenar el uso desmedido de la prerrogativa de gracia. Se limitó a 3 indultos aquellos que se otorgaban en Viernes Santo. Asimismo, prohibió la concesión de indultos de penas no ejecutoriadas, el curso de solicitudes colectivas o de muchedumbres, así como los indultos generales. También se establecieron reglas en función de la gravedad de las condenas, no pudiendo acceder a las gracias hasta que hubieran extinguido las 2/3 partes de la condena en el caso de las penas graves, la mitad en las menos graves, y las 3/4, 1/4 o 1/5 parte en las correccionales¹⁸³. La citada disposición permaneció en vigor hasta la aprobación de la ley del indulto en 1870. Sin embargo, no se cumplió de manera precisa y se llevaron a cabo más indultos de los que se habían fijado y anticipándose al fallo judicial¹⁸⁴.

¹⁸¹ Circular de la Dirección General de Establecimientos Penales de 12 de julio de 1858. Cadalso Manzano, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, t. 3, págs. 410-411. La propia ordenanza obligaba a cada presidio a llevar un registro sobre los penados en el que constara su conducta, premios, recompensas, castigos... de tal manera que pudiera conocerse el historial de cada hombre. Ordenanza General de Presidios, art. 23.8. Estos aspectos, especialmente relevantes en el momento de verificar si un presidiario era merecedor o no de la gracia solicitada, parece ser que no se llevaron a cabo en todos los casos o con la determinación precisa.

¹⁸² Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de diciembre de 1866. *Gaceta de Madrid* nº 345, 11 de diciembre de 1866.

¹⁸³ Ídem.

¹⁸⁴ Podemos citar como ejemplo el año 1867, donde hemos encontrado dos casos que contradecían al decreto de Arrazola. En ambos, la reina requirió el indulto antes de que se dictara sentencia firme, lo que venía a contradecir lo señalado sobre penas no ejecutoriadas. Además, se sobrepasó el número máximo que se había fijado; en uno de ellos se solicitó para 4 miembros del ejército procesados por homicidio,

Aunque las recompensas penitenciarias estuvieron presentes desde comienzos del siglo XIX¹⁸⁵, fue a raíz de la aprobación de la ordenanza de presidios cuando se impulsaron y regularon en mayor medida. Tuvo una gran pervivencia a lo largo de toda la segunda mitad del citado siglo, conformando, como ha señalado Sanz Delgado, *diversos modos de atenuación del ambiente reclusivo y ejecutivo penal; humanizando, en fin, el sentido y duración de las penas, además de servir como un beneficioso y ágil instrumento regimental*¹⁸⁶. La consolidación de este período permitió desde entonces que este principio estuviera siempre presente en la doctrina penitenciaria española. No obstante, el trabajo realizado en este sentido por los distintos ministros de Gracia y Justicia en beneficio del penado, nunca fueron bien vistos por algunas figuras de la época, en especial, Concepción Arenal:

*¿Es justa la ley? Acatarla, aplicarla siempre y a todos. ¿Es injusta? Modificarla hasta que deje de serlo, para que pueda aplicarse sin excepción ni daño de los que quedan sometidos a la regla. En cada indulto que firma el ministro de Gracia y Justicia reconoce su injusticia, la de la ley o la de los jueces: esto es tan sencillo, tan claro, que admira que no aparezca evidente. El legislador que quiere compensar injusticias con arbitrariedades, las agrava, da lugar a una serie de atentados contra el derecho, y forma tal laberinto de inconsecuencias que, si bien las considerara, pronto comprendería la urgencia de cortar de raíz un mal que aumenta con los paliativos con que se pretende atenuar*¹⁸⁷.

A pesar de la disconformidad que experimentaron algunos autores, no podemos negar la exposición que hemos expuesto en estas páginas, referida al esfuerzo de los diferentes ministros de Justicia por mantener el requisito de buena conducta en pro de la condena del penado, pudiendo verse ésta reflejada en el cambio de siglo, concretamente a través del expediente general para preparar la reforma penitenciaria de 1904, donde se llegó a señalar lo siguiente:

*No es menester aguardar a la total renovación de nuestros edificios penitenciarios para que en el régimen disciplinario de nuestras prisiones, la esperanza de premio tenga todas sus preeminencias como estímulo más noble que el temor del castigo [...]. Aun careciendo de edificios modelos para penitenciarías, cabe procurar desde luego que los indultos, rebajas de condena y conmutaciones de pena sean la recompensa del buen comportamiento del penado y de las pruebas de su arrepentimiento y enmienda [...]*¹⁸⁸.

uno más que lo señalado en el citado decreto. *Gaceta de Madrid* nº 111, 21 de abril de 1867. Otro de ellos estuvo dirigido a indultar en caso de que fueron condenados a 4 personas procesadas por homicidio a través del Ministerio de Gracia y Justicia, y a otros 3 miembros procesados por el Ministerio de la Guerra por delitos de hurto y desertión. *Gaceta de Madrid* nº 102, 11 de abril de 1868.

¹⁸⁵ Ejemplo de ello lo encontramos ya en el reglamento de presidios peninsulares de 1807. Éste y otros casos pueden consultarse en la obra anteriormente citada de Sanz Delgado. *Ibíd.*, 214-220.

¹⁸⁶ *Ibíd.*, 211.

¹⁸⁷ Arenal C.: *El derecho de gracia ante la justicia*, pág. 19.

¹⁸⁸ Sanz Delgado: E.: *El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX*, pág. 51.

11. EL ESTADO SANITARIO DE LOS CONFINADOS

El presente capítulo se inicia explicando cómo afectó la mortalidad a los presidios, pasando posteriormente a estudiar el estado sanitario del presidio objeto de nuestro interés, es decir, las numerosas y diversas enfermedades por las que perdió la vida una gran parte de la población penal del CYII, estableciendo indicadores basados en mediciones absolutas y relativas de la mortalidad, analizando las posibles causas de algunas de ellas, como fue el caso del cólera o la tisis, los factores de riesgo que influyeron en el contagio de las mismas, y algunos datos concretos de interpretación epidemiológica (prevalencia e incidencia) para el caso del cólera.

11.1.- Enfermedad y mortalidad en los presidios españoles

A mediados del siglo XIX la poca atención médica que recibían los presos y las pésimas medidas higiénicas de los presidios, entre otras causas, seguían siendo ingredientes que contribuían a la mortalidad de los reclusos en España. Firmes defensores de la higiene pública como Méndez Álvaro manifestaron la situación existente: *Aquí todo se quiere hacer sin que los higienistas intervengan, y todo se desnaturaliza y falsea por falta de esa intervención, sucediendo que los establecimientos benéficos y penales son unos establecimientos de muerte en vez de unos establecimientos de caridad*²²³³. Aunque la mayoría de las muertes que se producían en los presidios eran consecuencia de las enfermedades, debemos tener en cuenta que se trataba de una mortalidad específica y no general, pudiendo ser esta última algo superior en algunos establecimientos, como fue el caso del presidio del CYII²²³⁴. Aunque no disponemos de más estudios particulares sobre ello, esta ligera diferencia tuvo que ser especialmente apreciable en los presidios de obras públicas, como el del Canal, consecuencia de los posibles accidentes mortales que pudieron producirse durante la realización de los trabajos. Por tanto, el primer rasgo que debe tenerse en cuenta al analizar la mortalidad de la población penal es saber distinguir el número de fallecidos totales respecto a los acaecidos como resultado de las enfermedades. El segundo aspecto a tratar es el referido al marco temporal, debiendo observarse todos los años de existencia del presidio objeto de estudio, con el fin de poder arrojar cifras certeras. Si la vigencia del establecimiento comprende una etapa muy larga (varias décadas), lo aconsejable en este caso sería abordar una óptica general, después evolutiva y finalmente fraccionada en distintos períodos para poder establecer un marco comparativo dividido por diferentes períodos de tiempo. Si no es posible recomponer en su totalidad la mortalidad a lo largo de toda la vida del establecimiento,

²²³³ *El Siglo Médico* nº 22, 28 de mayo de 1854, vol. 1, pág. 169.

²²³⁴ Las malas condiciones higiénicas del presidio del CYII podemos encontrarlas igualmente en otros establecimientos de la época, como es el caso del presidio de la carretera de Vigo (Vigo), carretera de las Cabrillas (Valencia) o San Agustín (Valencia), entre otros. *El Siglo Médico* nº 218, 7 de marzo de 1858, vol. 5, pág. 80. *Gaceta médica: periódico de medicina, cirugía, farmacia y ciencias auxiliares* nº 225, 30 de marzo de 1851, vol. 4, pág. 67; *El Siglo Médico* nº 221, 28 de marzo de 1858, vol. 5, pág. 100.

será recomendable al menos señalar un período continuado de cuatro o cinco años, con el fin de no limitar las cifras a momentos puntuales que puedan inducirnos a error. La tercera cuestión debe dirigirnos a analizar los datos que hemos cuantificado previamente, discerniendo las posibles causas que puedan explicar las cifras expuestas, mostrar promedios concretos, y resaltar las posibles variaciones experimentadas, argumentando las mismas mediante hechos concretos. Finalmente, un cuarto asunto que debe estar presente es el referido a su contextualización, abordando un marco comparativo con el resto de establecimientos que nos ayude a comprender mejor el fenómeno aislado de estudio, ya que al insertarlo en una esfera global podremos deducir la mayor o menor relevancia que llegó a representar dentro del panorama carcelario. Los cuatro puntos señalados ya han sido abordados a lo largo de la presente investigación, aunque ahondaremos en mayor profundidad sobre este último en un apartado del siguiente epígrafe.

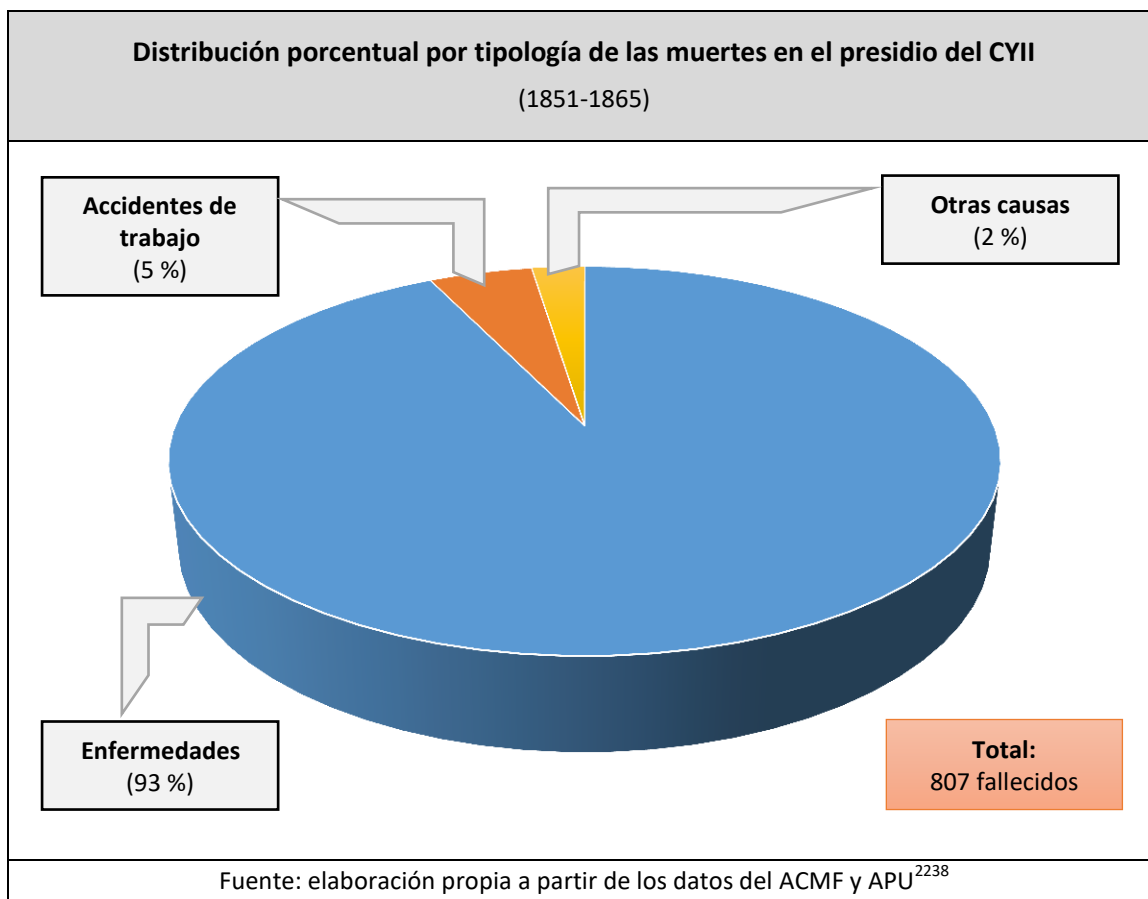
11.2.- La mortalidad en el presidio del CYII

Durante los casi 16 años en los que permaneció vigente el presidio del CYII fallecieron 807 presidiarios. Dentro de esta cifra, rápidamente podemos comprobar a través de la gráfica expuesta la incidencia que tuvieron las enfermedades en la mortalidad del establecimiento, que con 750 muertes llegaron a representar la principal causa. Debido a su gran extensión, desarrollaremos ampliamente este aspecto en el siguiente epígrafe. Al margen de las enfermedades hubo otros motivos relacionados con el fallecimiento de los confinados que señalaremos a continuación; no obstante, como puede apreciarse en la gráfica influyeron en menor medida en la mortalidad general del penal, concretamente un 7 %. Una de estas causas fue la referida a los accidentes durante la realización de los trabajos²²³⁵. Los riesgos a los que estuvieron expuestos los penados en las obras provocaron la muerte de 39 de ellos, cuyas diferentes causas ya han sido apuntadas en otro capítulo (desprendimientos del terreno, caídas, explosiones de barrenos, ahogamientos, golpes de piedra...)²²³⁶. Por último, y en número inferior de defunciones fueron aquellas que se sucedieron por diferentes causas a las ya citadas, entre las que hemos incluido las siguientes: por riñas entre penados, 9 fallecidos; por disparos sufridos al acometer una fuga, 8 fallecidos; y por sentencias del Tribunal, un

²²³⁵ ACMF: Leg. 78. Aunque no es objeto del presente estudio, no podemos dejar de señalar la desgracia que supuso igualmente las obras del CYII para algunos obreros libres. Ejemplo de ello fue el caso de María La Torre y Ramón Soriano, ambos jornaleros del Canal y residentes en Torremocha, que perdieron a su hijo en septiembre de 1852 por un accidente durante el desarrollo de los trabajos. En otros casos como el de Francisco Montoliu aun fue peor, ya que perdió a toda su familia, primero a su mujer (Mariana Gil) por unas fiebres intermitentes, y pocos meses después a su hijo (Francisco Montoliu) por causa médica desconocida. Ambas muertes se produjeron el 3 octubre de 1852 y el 7 de febrero de 1853. APTJ: libro de difuntos nº 2.

²²³⁶ Esta cifra corresponde a la suma de accidentes mortales, pero el número total de accidentes que acaecieron durante los trabajos debieron de ser más, ya que tenemos constancia de algunos de ellos en los que los penados únicamente resultaron heridos. Sobre estos últimos no hemos encontrado en las fuentes el cómputo global de todos los que acaecieron.

fallecido²²³⁷. Dentro de estas últimas, haremos referencia a continuación a la primera de las indicadas (riñas), ya que las otras dos ya han sido abordadas en capítulos anteriores.



En el presidio del CYII no existió división alguna que permitiera la separación de los confinados, por lo que no tuvieron más remedio que compartir con otros delincuentes el mismo espacio de trabajo en las obras, así como de reclusión en la caserna. El contacto entre ellos era permanente, esto es, durante 24 horas al día y 365 días al año, no permaneciendo en solitario ni un solo instante, ni siquiera al realizar sus necesidades fisiológicas, al ubicarse los zambullos a la vista de cualquier recluso. Un ingente conglomerado de hombres, de naturaleza delictiva muy heterogénea, y juntados de manera permanente, fueron los factores que generaron un cóctel explosivo dentro del presidio, conduciendo inevitablemente a disputas entre ellos en más de una ocasión. Una de ellas fue la protagonizada por el presidiario Francisco González, quien a través de un instrumento *punzocortante* fabricado por el mismo atacó a otro de los penados,

²²³⁷ En el apartado de apéndices puede consultarse un cuadro-resumen de todos los fallecimientos de los confinados del CYII.

²²³⁸ ACMF: Leg. 78; APU: Libro de difuntos, T. 5 (1797-1851), T. 6 (1852-1858) y T. 7 (1858-1877). Durante el año 1866 y el escaso tiempo que permaneció el presidio en 1867 antes de su retirada, no se produjo ninguna muerte entre los confinados.

Antonio Marín, causándole diversas heridas, que según el parte médico le fueron causadas en el *espacio intercostal de la novena y décima costilla*²²³⁹. Estas peleas, denominadas en las fuentes como “riñas”, acabaron en más de una ocasión con un resultado mortal para alguno de los reclusos implicados. Como ya se citó anteriormente, fueron 9 las muertes que se produjeron por este motivo, unos hechos que fueron acaeciendo a lo largo de los años, por lo que podemos señalar que representó una constante siempre presente en la vida de este penal. No hubo un escenario único bajo el que se produjeron estos incidentes, sino que se desarrollaron tanto durante los trabajos en las obras, como en el interior de la caserna²²⁴⁰. En cuanto a los medios empleados, fue habitual el uso de navajas, las cuales pudieron ser confeccionadas de manera clandestina en los talleres del establecimiento, o bien, a través de los propios penados que trabajaban en las obras, aprovechando el momento en el que recogían o devolvían en el almacén las herramientas con las faenaban a lo largo de la jornada²²⁴¹. En este sentido, los cabos de vara tenían como obligación revisar las pertenencias de los penados y aquellos sitios donde pudieran ocultarse las distintas armas que poseyeran²²⁴². En aquella época, el uso de navajas por parte de los delincuentes era habitual. Muestra de ello podemos verlo reflejado en dos confinados del CYII, quienes tras recibir la licencia del presidio se hicieron rápidamente con ellas, con las que posteriormente amenazaron a dos trabajadores de las obras del Canal que se encontraban en una cantina de Patones²²⁴³.

²²³⁹ AMP: Leg. 007/1.

²²⁴⁰ En el ejemplo citado, sucedió en el interior de la caserna, cuando uno de los confinados le retiró el petate de su sitio al otro. Ídem.

²²⁴¹ Como ya se señaló con anterioridad en el tercer capítulo, junto a la presa del Pontón de la Oliva se habilitó un almacén de útiles y herramientas.

²²⁴² Ordenanza General de Presidios, art. 116.6. Desconocemos si existió o no cierta complicidad con alguno de los cabos de vara del presidio con el fin de evitar que les retiraran las armas en caso de ser encontradas.

²²⁴³ El suceso ocurrió en la cantina de Patones, cuya propiedad era de José Asensi. Los confinados (Juan Montañés y José López) llegaron al lugar y pidieron almorzar, ofreciéndoles el cantinero únicamente chorizo y jamón, motivo por el que éstos se enfadaron y se refirieron despectivamente sobre dos hombres del Canal que se encontraban en dicha cantina como los “jodíos gallegos”, al estar éstos comiendo más alimentos de los que a éstos les había ofrecido. Dichos hombres se sintieron ofendidos, a lo que los confinados del Canal les hicieron frente con las navajas que portaban, motivo por el que rato después fueron detenidos, iniciándose posteriormente causa judicial contra los mismos. Pero la amenaza con armas blancas era calificada como una falta según el art. 484.5 del CP. Por este motivo, el juez de Primera Instancia de Torrelaguna acordó acto de inhibición (19 de mayo de 1859) y procedió al traslado de las diligencias al alcalde de Patones, ya que los alcaldes eran los competentes en este caso. El escribano del juzgado de Torrelaguna fue el encargado de tramitar la notificación judicial a los implicados. En los juicios verbales de faltas se debía tener en cuenta el número de días que habían estado detenidos los autores de los hechos, con el fin de restar dichos días en el caso de que fueran condenados. En el caso que nos ocupa, los licenciados del CYII solo llegaron a exhibir las navajas, no haciendo uso de las mismas en ningún momento. Según el CP las faltas solo se castigaban cuando habían sido consumadas, no penándose la tentativa como ocurría en los delitos. En base a ello, se acordó finalmente establecer diligencia de libertad contra los acusados. De igual manera, es importante reseñar que los autores eran licenciados del presidio del CYII, por tanto, en la sentencia no podía acordarse como residencia de los mismos la jurisdicción de Patones, debiendo desplazarse al pueblo de su vecindad. Este caso era igual para todos los presos que hubieran cumplido su condena en los trabajos del Canal. AMP: Leg. 008/1.

En cuanto a la asistencia sanitaria, los penados eran trasladados a la enfermería para que les fueran curadas las heridas causadas durante la agresión, cicatrizando en la mayoría de los casos a los pocos días, al tratarse generalmente de casos leves. Como consecuencia de ello, se producían dos hechos: por un lado, el confinado afectado apenas pasaba tiempo de baja, volviendo de nuevo a faenar en las obras en un breve plazo; por otro lado, al no superarse la inutilidad para el trabajo por más de cuatro días o necesidad de la asistencia de facultativo por igual tiempo, la responsabilidad penal que tenía el agresor era escasa, al considerarse este tipo de lesiones como “menos graves”²²⁴⁴, motivo por el que desde las instancias judiciales únicamente se establecía un juicio verbal de faltas²²⁴⁵.

Franjas de edad

En la gráfica que se adjunta hemos distribuido por franjas de edad el porcentaje de fallecidos del presidio, existiendo más de medio siglo de separación entre los penados que perecieron de menor (17 años) a mayor edad (68 años)²²⁴⁶. Si tuviéramos en cuenta todos los grupos de edad descritos, podríamos decir que la media de edad de los fallecidos del CYII fue de 32 años. El problema de ello es que encontramos variables extremadamente distanciadas y de baja representación, como es el caso de los más jóvenes (< 20) y de mayor edad (60-69). Con el fin de no distorsionar el resultado y poder promediar de forma más correcta, hemos procedido a eliminar el 11 % de los datos, tomando en consideración únicamente las tres franjas de edad de mayor número de fallecidos, es decir, de 20 a 49 años (89 % de las muertes). De esta manera la media acotada nos muestra una media de edad de los fallecidos de 28 años, cifra que a su vez coincide con el mayor número de muertes de esta edad (cerca de 40 casos). Dicha cifra era ligeramente inferior a la esperanza de vida al nacer de la población española, que como bien ha indicado en época actual Pérez Moreda, no llegaba a los 30 años de edad en la década de los sesenta del siglo XIX²²⁴⁷.

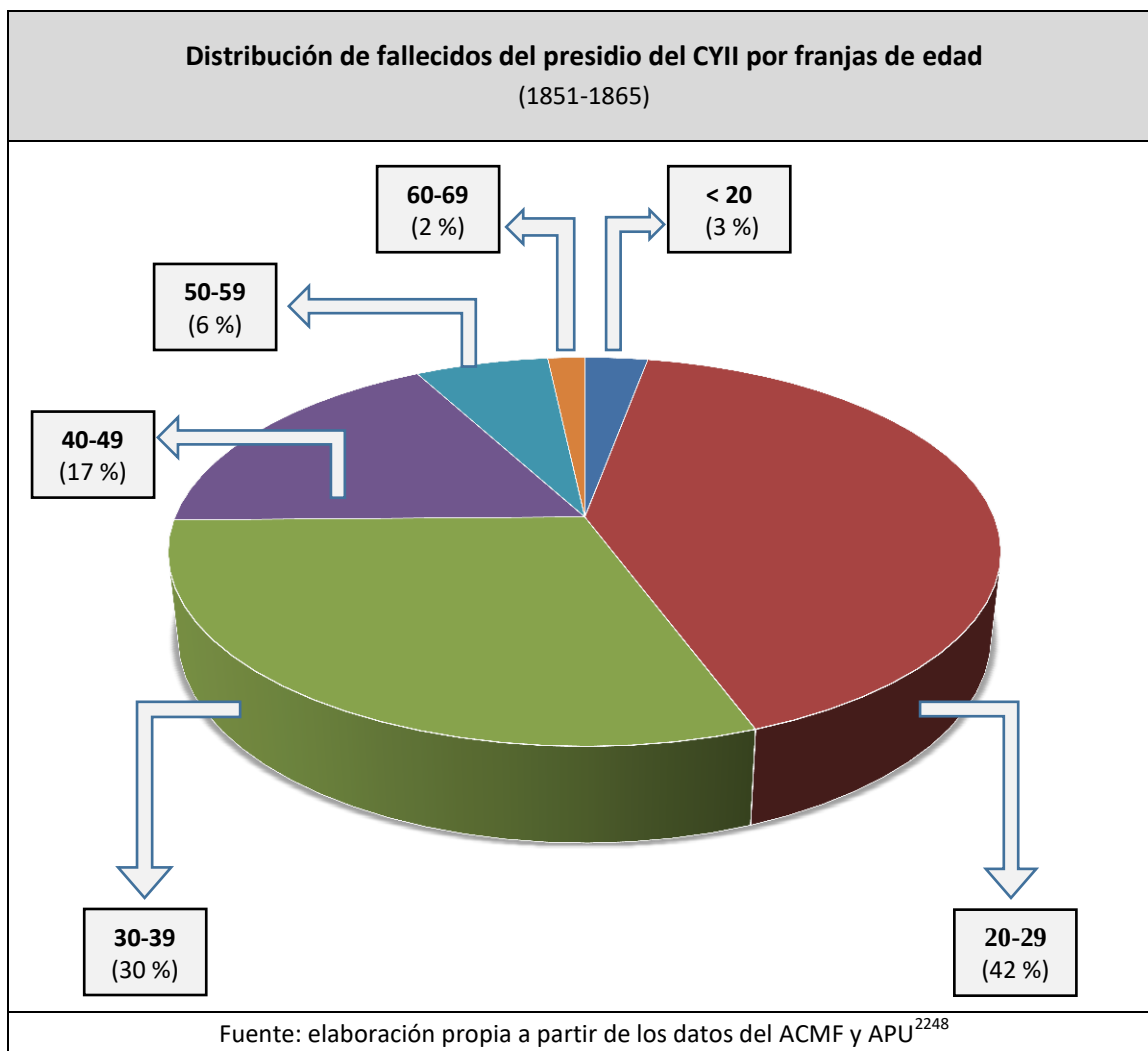
²²⁴⁴ CP de 1848, art. 336. Estos casos se castigaban mediante la pena de arresto mayor, destierro o multa de 20 a 200 duros, según el prudente arbitrio de los Tribunales.

²²⁴⁵ Con arreglo a lo que establecía el art. 484.4 del C.P y a lo prevenido en la regla 1ª de la ley provisional, la causa correspondía en primera instancia a los alcaldes, que en nuestro caso de estudio correspondía al de la localidad de Patones. En el ejemplo que hemos citado, el facultativo de la enfermería remitió el parte al comandante del presidio, quien a su vez redactó un escrito adjuntando el mismo y enviándolo al juez de Primera Instancia de Torrelaguna; finalmente, éste trasladó las actuaciones al alcalde de Patones para que se tramitara como juicio de faltas, tal y como hemos señalado.

²²⁴⁶ Gracias a la publicación de *El Siglo Médico* conocemos que el Hospital General de Madrid se convirtió en el lugar de *muchos infelices sexagenarios* durante sus últimos días de su vida, encontrándose entre los mismos algunos presos, sin otra afección que su achacosa ancianidad. De igual manera, un gran número de personas de baja escala social (forasteros hospedados en casas pobres, criados...) daban sus últimos suspiros en dicho hospital, calificado como el asilo de todos los desgraciados. *El Siglo Médico* nº 382, 28 de abril de 1861.

²²⁴⁷ En 1863 la media de edad de las muertes en hombres fue de 29,1 y en mujeres 29,9. Carreras, A. y Tafunell, X.: *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*. Madrid, Fundación BBVA, 2005, vol. 1,

De esta manera el presidio del CYII viene a demostrar una vez más lo señalado sobre este aspecto, esto es, una media de esperanza de vida menor en los establecimientos penales que en el conjunto de la sociedad.

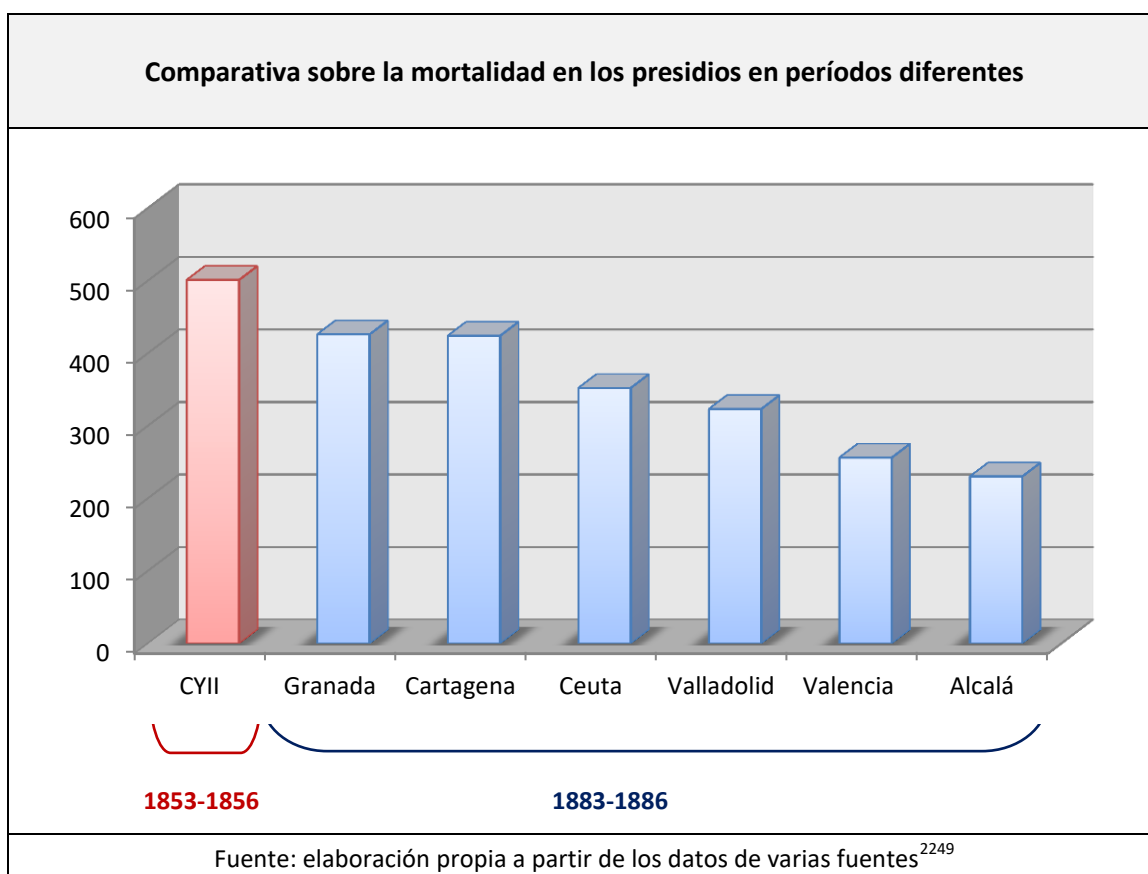


pág. 86. Según las tablas de mortalidad reconstruidas para el periodo de 1863 a 1870 la esperanza de vida en España era de 29,8 años. Pérez Moreda, V.: “La estadística oficial y la situación sanitaria española en la segunda mitad del siglo XIX”, pág. 235. La escasa edad de vida señalada variaba en función múltiples factores: geográficos, alimenticios, sanitarios, genéticos... Aunque fueron excepciones, no por ello debemos olvidar que hubo personas que llegaron a muy avanzada edad. Al analizar la mortalidad de Uceda hemos encontrado uno de esos casos; fue el referido a María Antonia Acebedo, que representó la persona más longeva de este municipio en el siglo XIX, falleciendo el 8 de octubre de 1851 a los 90 años de edad. APU: libro de defunciones, t. 5 (1797-1851).

²²⁴⁸ ACMF: Leg. 78; APU: Libro de difuntos, T. 5 (1797-1851), T. 6 (1852-1858) y T. 7 (1858-1877).

Marco comparativo con el resto de presidios

Respecto a la mortalidad específica derivada de las enfermedades, no podemos establecer una comparativa con el resto de presidios coetáneos al del CYII, ya que al margen del presente trabajo no existen estudios específicos sobre ello, ni disponemos igualmente de una estadística sanitaria de la época. En este sentido, la única información que disponemos al respecto es la que nos proporcionó Rafael Salillas referida a los años comprendidos entre 1883 y 1886. Aunque se trata de una época posterior, hemos decidido conocer igualmente en qué grado aumentaron o disminuyeron las enfermedades entre ambos períodos, para lo cual se ha tenido como referencia para el presidio del Canal de 1853 a 1856, con el fin de hacerlos coincidir justamente en las tres décadas siguientes. En el caso del CYII se produjeron 501 fallecidos por causa de las enfermedades, cifra que no fue superada por ningún establecimiento penal en los años señalados por Salillas. Los que alcanzaron mayores cotas fueron los de Granada y Cartagena, con 426 y 424 fallecidos, respectivamente, esto es, un 15 % menos de los que se produjeron en el CYII. En mayor distancia se encontraban los presidios de Ceuta y Valladolid, seguidos de los de Valencia (San Miguel) y Alcalá de Henares.



²²⁴⁹ ACMF: Leg. 78. Salillas, R.: *La vida penal en España*, págs. 442-444. El presidio de Valencia hace referencia al de San Miguel, ya que en dicha provincia existía otro, el de San Agustín, aunque éste presentó menor mortalidad para el período descrito, con un total de 152 fallecidos.

A priori podría pensarse que el hecho de haber transcurrido tres décadas entre ambos períodos supondría una mejora de las condiciones sanitarias dentro del sistema penitenciario, y por tanto, una reducción de su mortalidad, lo que explicaría que los citados presidios reflejen unas cifras inferiores a las del CYII; sin embargo, la realidad fue bien distinta. Desconocemos el número de fallecidos por enfermedad para el resto de presidios entre 1853 y 1856, aunque sí disponemos de información respecto a su mortalidad general para los años inmediatamente contiguos, es decir, de 1857 a 1860. Sobre esta línea hemos comprobado un dato realmente sorprendente, ya que durante estos años el presidio de Granada y Cartagena registraron un total de 137 y 169 fallecidos, respectivamente, esto es, menos del doble y el triple que para la fase referida a 1883-1886. Por tanto, este escenario nos muestra por un lado que las condiciones sanitarias en los presidios durante la segunda mitad del siglo XIX siguieron siendo igualmente malas a medida que transcurrieron las décadas. Por otro lado, la información señalada nos deja entrever las altas cotas de fallecidos que presentó el presidio del CYII, que aún sin conocer la del resto de penales contemporáneos a éste, nos atrevemos a señalar que pudieron ser las más elevadas dentro del mundo penitenciario español para este cuatrienio en concreto, siendo especialmente difícil y en base a las cifras expuestas que otro presidio llegara a superar el más de medio millar de fallecidos que se registró en el Pontón de la Oliva para entonces. No obstante, conviene destacar que la mortalidad entre ambos períodos fue especialmente superior en el referido a 1857-1860, que con un total de 4491 fallecidos fue un 30 % mayor que el acaecido durante el cuatrienio 1883-1886.

A pesar de no poder realizar una comparativa de las muertes por enfermedad para el marco temporal que nos ocupa como hemos apuntado²²⁵⁰, sí es posible conocer la mortalidad a nivel general de los distintos centros en un rango cronológico coincidente con el presidio del CYII. En este sentido las fuentes que existen sobre ello nos proporcionan diferente información. Por un lado, a través del *Anuario Estadístico de España* hemos recopilado el período 1857-1867, tiempo durante el cual fallecieron 10.844 penados y 962 reclusas, lo que vino a representar para cada uno de los géneros un promedio anual de 985 y 87 muertes, respectivamente. El año 1857 registró los mayores valores de todo el lapso temporal descrito, con una tasa bruta de mortalidad del 71 ‰, tan solo reducida al 68 ‰ en 1858, unos porcentajes que suponían más del doble de los que presentaba el resto de la sociedad a nivel nacional (28 ‰). De igual manera, la población penal superaba y distanciaba en gran medida de los índices de mortalidad reflejados en Madrid, tanto en la provincia (32 ‰), como en los acaecidos en la ciudad (35 ‰).

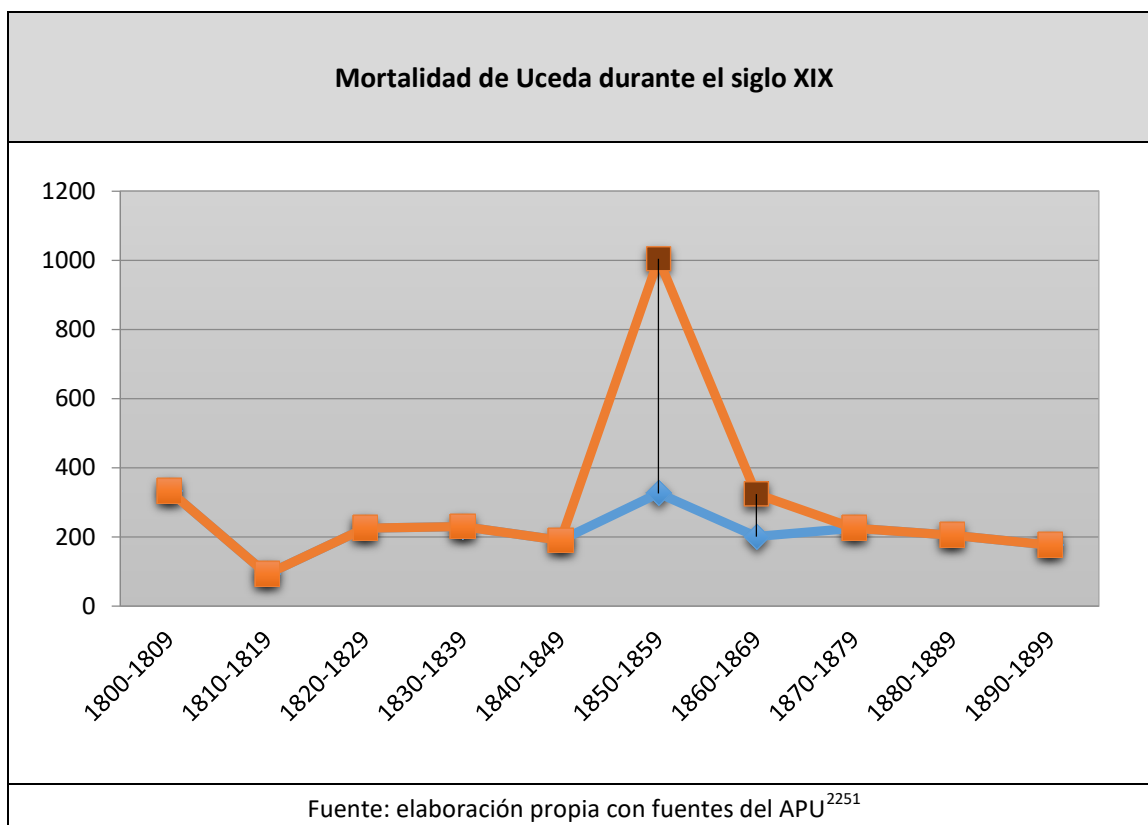
²²⁵⁰ Las malas condiciones de los establecimientos penales también se extendían a las cárceles. Sin embargo, el porcentaje de fallecidos por enfermedad era infinitamente menor. Como ejemplo de ello podemos citar a la cárcel de Badajoz, que registró un total de 15 presos fallecidos durante el cuatrienio 1854-1857, esto es, un 97 % menos de defunciones que las acaecidas en el presidio del CYII para el período expuesto. Arévalo, J.M.: *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte: la cárcel de Badajoz en el siglo XIX*, pág. 76.

Durante los años 1859, 1860, 1861 y 1862 la mortalidad se fue reduciendo en los establecimientos penales paulatinamente en un 54, 49, 39 y 34 %, respectivamente. Aunque las cifras totales resultaban todavía muy elevadas, con un promedio anual de 950 fallecidos, lo cierto es que porcentualmente se había reducido en un 37 % el crecimiento de las muertes acaecidas desde 1857. Sin embargo, en 1863 y 1864 se produjo un repunte que hizo volver a los valores iniciados en este período, con un 69 y 70 %, respectivamente. La cifra de muertos creció en 729 (651 en los confinados y 78 en las reclusas), lo que vino a representar una tasa de crecimiento del 35 %. Desde entonces y hasta 1867 asistimos nuevamente a un descenso progresivo del número de fallecidos, disminuyendo las tasas de mortalidad al 41, 35 y 30 %, respectivamente. En esta parte final asistimos a un cambio de tendencia del señalado al inicio del período; ejemplo de ello fue el año 1866, cuya tasa bruta de mortalidad llegó a ser algo mayor en Madrid (38 % en la provincia y 42 % en la ciudad) que en los establecimientos penales del conjunto del país (35 %). El índice de mortalidad en Madrid estaba por encima de la media nacional (26 %), cuyos valores responden al elevado número de habitantes que presentaba la capital, situación que puede observarse igualmente en la década anterior durante la epidemia de cólera.

Tomando como referencia los datos proporcionados por la *Gaceta de Madrid* podemos conocer cómo influyó cuantitativamente el número de fallecidos de manera individual en cada uno de los presidios existentes. No obstante, dentro del marco cronológico abordado, la estadística penitenciaria sólo nos aporta información para los años comprendidos entre 1857 y 1860. En este período el número de muertos de presos del Canal había descendido considerablemente respecto al período anterior de cuatro años (1853-1856), pasando de 120 a 40 el promedio de muertes en cada uno de ellos, esto es, se había reducido por tres el número de víctimas mortales. A pesar de esta disminución, siguió presentando unos valores superiores en término absolutos respecto a la de otros presidios, como los de Valencia, Granada, Tarragona, Toledo, Melilla o Motril, entre otros. De igual manera cabe señalar que aunque otros establecimientos presentaron un mayor número de fallecidos para este período, proporcionalmente a su población el presidio del CYII llegó a tener un porcentaje mayor de fallecidos (4,5 %) para algunos años concretos, como 1857, con un porcentaje superior respecto a los presidios de Alcalá de Henares (4 %), Baleares (3,6 %), Cartagena (3,2 %), Ceuta (3,2 %), Sevilla (3,9 %) o Barcelona (3,1 %), entre otros, este último incluso para todo el período continuado descrito de cuatro años .

La repercusión en el municipio de Uceda

Como se ha venido apuntado a lo largo de este estudio en diversas ocasiones, el presidio del CYII se ubicó en el Pontón de la Oliva. Sin embargo, los presidiarios de este establecimiento penal no fueron sepultados en dicho lugar, sino en el municipio de Uceda, motivo por el que hemos querido dedicar brevemente unas líneas a este aspecto con el fin de señalar en qué grado afectó la mortalidad de los presos del Canal a la de la citada localidad. Como puede observarse en la gráfica que se adjunta, la mortalidad en Uceda mantuvo un patrón más o menos constante a lo largo de toda la centuria, excepto para mediados del período donde se produjo un aumento drástico, situación que responde a los fallecimientos que se produjeron entre los confinados del CYII, los cuales fueron incluidos en el libro de difuntos de la localidad. La línea de color naranja muestra la mortalidad total (3305 fallecidos), mientras que para los años centrales hemos distinguido con una línea de color azul únicamente la referida al municipio, pudiendo de esta manera discernir de manera visual en qué grado afectaron las defunciones del presidio.



²²⁵¹ APU: Libro de difuntos nº 5 (1797-1851); nº 6 (1852-1858); nº 7 (1858-1877); nº 8 (1877-1897); nº 9 (1897-1923).

Sin tener en cuenta al presidio, el municipio de Uceda registró un promedio de 220 defunciones para cada una de las décadas señaladas en la gráfica²²⁵². Sin embargo, al observar la década 1850-1859 comprobamos como los valores aumentan drásticamente, con más de 1000 defunciones registradas para este período, correspondiendo el 68 % de las mismas a los presidiarios del CYII, es decir, multiplicaron por dos las muertes acaecidas entre la población civil. He aquí la respuesta de porqué se vio especialmente afectada la mortalidad de Uceda para el período señalado²²⁵³. En el decenio siguiente (1860-1869) la localidad volvió a registrar valores superiores a la media (324), aunque en este caso en mucha menor medida que el período anterior. Esto fue debido a dos factores principales: por un lado, los presidiarios solo estuvieron algo más de la mitad de esta década, ya que a comienzos de 1867 quedó desmontado el presidio; por otro lado, después de la inauguración de la presa y canalización del agua los riesgos se redujeron en cierta medida, lo que ayudó igualmente a la reducción de las defunciones.

Al margen de la incidencia que tuvo el presidio del Canal en la mortalidad de la localidad, hemos querido simplemente señalar en un segundo plano el peso importante que tuvo la mortalidad infantil, correspondiendo un 43 % de las muertes a los denominados como *párvulos*. En los libros de difuntos de los registros parroquiales se les registraba bajo esta denominación a aquellos comprendidos hasta la edad de 7 años; no obstante, un segmento de edad de gran consideración fue representado por aquellos que no lograron superar el primer año de vida, coincidiendo de esta manera con lo establecido en España en aquel momento, cuya mortalidad era próxima al 250 %²²⁵⁴. De las 958 muertes acaecidas, los niños presentaron valores algo más elevados (55 %) que las niñas (45 %). En cuanto a la tipología de los óbitos, los mayores casos que hemos detectado fueron por gastroenteritis, aunque no faltaron aquellos producidos por otros motivos, como anginas, bronquitis, pulmonía, tosferina, sarampión o dentición.

²²⁵² Tomando como referencia diferentes censos de la segunda mitad de siglo, podemos señalar que Uceda tenía una población de unas 700 personas, falleciendo cada año un 4 %, aproximadamente. Según el Censo de 1857 residían 797 personas, falleciendo para dicho año 31 personas (3,9 %); en 1860, 696 personas (27 fallecidos; 3,9 %); en 1877, 690 personas (30 fallecidos; 4,3 %); en 1887, 742 personas (16 fallecidos; 2,2 %); en 1897, 726 personas (13 fallecidos; 1,8 %). Datos obtenidos a través del INE.

²²⁵³ La distribución por sexos fue similar, con valores ligeramente superiores en los hombres (52,4 %) que en las mujeres (47,6 %).

²²⁵⁴ Pérez Moreda, V.: “La estadística oficial y la situación sanitaria española en la segunda mitad del siglo XIX”, pág. 235.

11.3.- La mortalidad derivada de las enfermedades

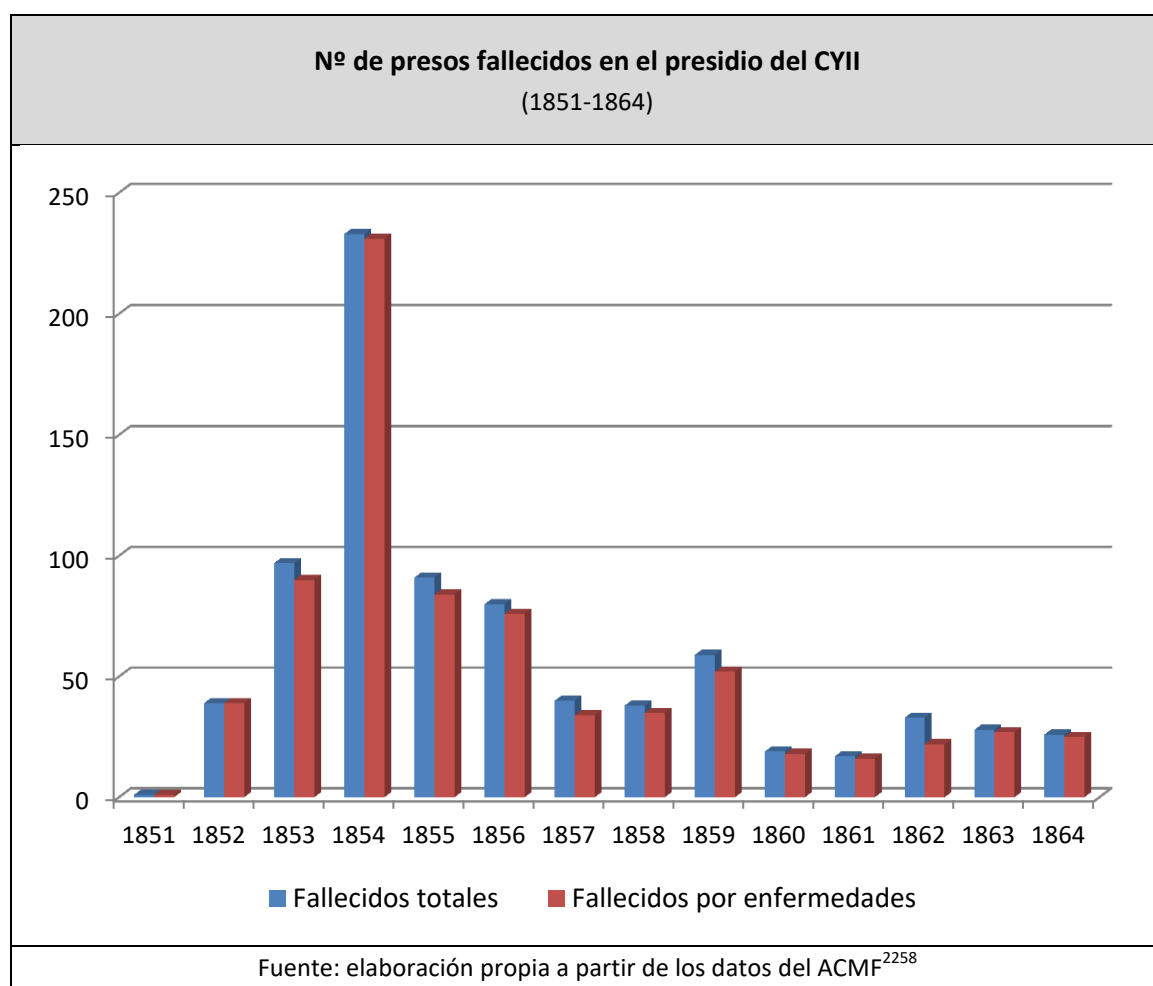
Cuando un delincuente era detenido, enjuiciado y condenado por sentencia firme era enviado a un establecimiento penal a cumplir una pena por un determinado número de años, en algunos casos de gran tiempo de duración. Sin embargo para muchos de ellos, como fue el caso de los confinados del CYII, lo que aún desconocían es que el verdadero calvario no iba ser el impuesto por el derecho penal, sino por uno bien distinto y que no iban a poder vislumbrar a su llegada al presidio: las enfermedades. Durante el siglo XIX los establecimientos penales españoles presentaban unas malas condiciones higiénicas, lo que se traducía en una alta mortalidad. En el caso del CYII la situación era aún peor, ya que éste era un presidio de obras públicas, lo que implicaba un elevado esfuerzo físico de los confinados durante las obras; esto sumado a la carencia de algunos alimentos básicos en la dieta, el hacinamiento en la caserna, la escasa atención médica, una vestimenta precaria para soportar los rigores climáticos invernales de la zona, así como el escaso conocimiento de las autoridades sanitarias sobre el tratamiento de algunas afecciones, fueron entre otros, los factores que agravaron las enfermedades, y que contribuyeron posteriormente a la alta mortalidad de los reclusos del Canal. A medida que fueron avanzando las obras de construcción de la presa del Pontón de la Oliva, también fueron creciendo los padecimientos de los presos, aumentado progresivamente el número de fallecidos. La merma progresiva de la población penal no fue tomada en cuenta ni por la empresa del Canal, ni por el propio Gobierno, no emitiéndose por parte de ninguno de ellos informe alguno ni medida preventiva que evitara el elevado número de muertes que se iban produciendo cada año. El higienista Monlau señaló la mala higiene que presentaban los presidios, calificando a los mismos de establecimientos insalubres²²⁵⁵, a la vez que destacó la poca atención que se prestaba a la salud de los presos: ... *en lo que menos se piensa es en la salud física y en la regeneración moral del infeliz delincuente* [...] ²²⁵⁶.

Hasta el momento, no se ha trabajado sobre la escasa información que nos proporcionan las fuentes sobre la incidencia y tipología que tuvieron las muertes por enfermedad en los presidios españoles de mediados del siglo XIX. De los pocos años de esta época en que la *Gaceta* publicaba datos de los presidios, no prestó atención en ningún caso a esta cuestión. La única fuente en la que es posible encontrar más datos sobre ello es la obra de Rafael Salillas. Sin embargo, sus referencias tampoco son válidas para la presente investigación, ya que los datos que aporta sobre las enfermedades de los presidios son de una fecha posterior a la existencia del presidio del CYII, y además tan solo se refieren a un período de cuatro años (1883-1886), resultando éstos incompletos para

²²⁵⁵ La higiene de los penales era tan mala que favorecía la acumulación de insectos. Prueba de ello se describe en el presidio de Tarragona: *Las chinches y otros viles insectos, son tan numerosos que los matamos a alpargatazos* [...]. Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 136.

²²⁵⁶ Monlau, P.F.: *Elementos de Higiene Pública*, pág. 52. La preocupación por la higiene que mostraron los ya citados anteriormente (Pedro Felipe Monlau y Francisco Méndez Álvaro), fue continuación de la labor que Mateo Seoane había iniciado años antes. López Piñero, J.M., García Ballester, L. y Faus Sevilla, P.: *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*, pág. 88.

poder reconstruir la mortalidad de un presidio durante el tiempo de su existencia. Gracias a las fuentes de archivo hemos podido aportar datos para llenar el vacío que existía en la historiografía de los presidios españoles, pudiendo mostrarse por primera vez la mortalidad completa por enfermedad de un presidio español del siglo XIX. A través del siguiente gráfico podemos ver reflejado este aspecto, a la vez que se muestra comparativamente la elevada incidencia que tuvieron éstas en la mortalidad total del presidio. En la gráfica que exponemos a continuación se aprecia cómo la mortalidad de los penados del CYII tuvo como principal protagonista a las enfermedades, responsable de la muerte de 750 confinados, cifra que se traduce el 93,6 % de las muertes totales del establecimiento²²⁵⁷, porcentaje extremadamente elevado que muestra de manera evidente la especial relevancia que tuvieron dentro de la mortalidad de este penal.



²²⁵⁷ El resto de los fallecimientos de los confinados fueron debidos a diversas causas, las cuales ya han sido explicados anteriormente.

²²⁵⁸ ACMF: Leg. 78.

La mortalidad de los confinados para 1851 fue prácticamente nula, falleciendo tan sólo un presidiario, hecho que responde a la tardía fecha en la que éstos llegaron a las obras. El 20 de julio de dicho año se pusieron en funcionamiento los trabajos en el Pontón de la Oliva, pero en aquel momento únicamente se iniciaron mediante obreros libres, ejecutándose entre otras tareas el proyecto de los edificios que iba a constituir el presidio. Hubo que esperar a comienzos de octubre para disponer de la mano de obra presidiaria, concretamente los 400 confinados procedentes del presidio de las Cabrillas de los que ya se ha hablado con anterioridad. Estos primeros meses sirvieron a modo de organización de los trabajos y primeras tareas de acondicionamiento del terreno²²⁵⁹. No obstante, la temprana muerte de uno de los presidiarios por disentería cuando apenas habían pasado unos días desde su llegada, anunciaba ya las penosas condiciones de vida a las que deberían enfrentarse en los años siguientes. La letalidad de las enfermedades fue variando a medida que avanzaron las obras, cuya escalada se inició en 1852 con 39 muertes. En la campaña siguiente las cifras aumentaron en más del doble, llegando a 90 el número de fallecidos. Sin embargo, lo peor estaba aún por llegar. Fue en 1854 cuando se alcanzó la cota máxima, con 231 fallecidos, un crecimiento desmesurado que multiplicaba por seis los valores arrojados en la fase inicial. Este año representa el 29 % de las muertes totales de los reclusos del Canal, lo que se traduce en el peor año de mortalidad en la vida del establecimiento. Todas las defunciones de este año se produjeron por diversas patologías, a excepción de dos de ellas, que resultaron ser por ahogamiento durante los trabajos en las obras²²⁶⁰. No obstante, si tenemos en cuenta una visión global respecto a los años que permaneció vigente el presidio, debemos señalar que los principales índices de mortalidad se concentran entre los años 1853 y 1856, ambos inclusive, representando estos cuatro años el 62,5 % de las muertes totales del presidio (el 60 % por enfermedades), período que se identifica con el de mayor intensificación en las obras.

Los años 1855 y 1856 (84 y 76 fallecidos) presentan unos valores ligeramente inferiores a 1853, lo que supone que la mortalidad en el presidio (a excepción del año 1854) presenta una tendencia similar desde dicho año. Debemos esperar a los años 1857 y 1858 (34 y 35 fallecidos) para asistir a un cambio de tendencia en las defunciones por enfermedad²²⁶¹. Estos años representan el momento final de construcción de la presa del Pontón de la Oliva, y por tanto, las tareas más arriesgadas habían finalizado, lo que responde a que las muertes entre los penados por causa de las obras fueron muy escasas. Asimismo, en el año 1857 se reducen las muertes entre los presos en un 50 % respecto al año anterior. Esta mengua se debe en gran medida a la disminución de las muertes entre los penados por disentería, edemas y fiebre hética. Posteriormente en el año 1859

²²⁵⁹ De igual manera, se llevaron a cabo la medición de aforos del río Lozoya (cada cinco días), así como el reconocimiento de los recursos hídricos y de terrenos para canteras de sillería.

²²⁶⁰ Fue el caso de los presidiarios Antonio Clemente Terraza y Magín Solsona Roset, fallecidos el 16 de marzo y 20 de octubre de 1854, respectivamente.

²²⁶¹ A modo de mortaja, los cadáveres del presidio del CYII debían llevar capote y camisa. Cláusula nº 18 del pliego de condiciones de la subasta de suministro para el presidio del CYII. *Gaceta de Madrid* nº 120, 30 de abril de 1858.

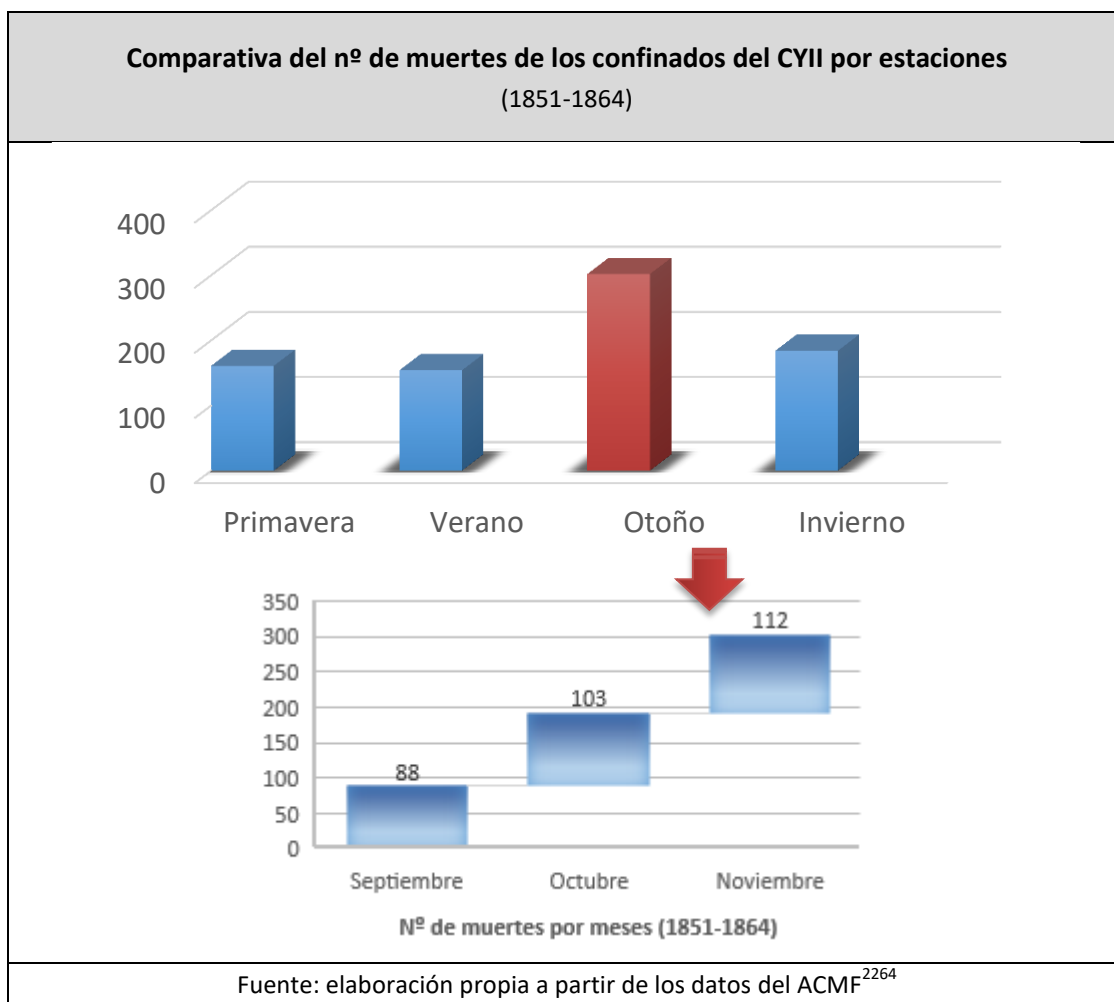
hay un repunte de los fallecimientos, hasta un total de 59 víctimas, aumentando en más del 50 % respecto a los dos años anteriores. Este incremento tan significativo responde al gran número de casos que se produjeron por la más letal de las afecciones infecciosas, la disentería, por la que perecieron hasta un total de 26 presidiarios, unas cifras que representaron las más altas para esta enfermedad junto con las del año 1854. Los dos años siguientes (1860 y 1861) representan el bienio de menor mortalidad derivado de las enfermedades, con 18 y 16 muertes, unas cifras muy alejadas del resto de años de la vida del presidio; asimismo, este período significó el de menor número de accidentes mortales en los trabajos (tan sólo 2 casos). Llegados al año 1862 observamos la cifra de 33 confinados fallecidos. En términos globales y en relación al resto de años, no parece destacar a simple vista este número en el gráfico, ya que en la mayoría de los años de la vida del presidio se superó con creces esta cifra de muertos entre los presos. Sin embargo, este año es de especial relevancia, ya que representa el momento de mayor número de bajas por accidentes en las obras entre los penados del CYII. Las tareas de construcción de la presa del Pontón de la Oliva habían terminado hacía años, pero de igual peligrosidad o incluso mayor fueron las acometidas posteriormente, consistentes en la reparación las filtraciones acaecidas en el embalse. Concretamente, fueron 9 los reos fallecidos durante la ejecución de estas operaciones (7 de ellos por ahogamiento), lo que se traduce en casi una cuarta parte (23 %) del número total de accidentes de los confinados durante el cómputo total de los trabajos de ejecución de la presa. Los años 1863 y 1864 representan los años finales de fallecidos entre los penados del CYII, con 28 y 26 muertes respectivamente, unas cifras ligeramente superiores al bienio de 1860-1861 y algo inferior a la media (31) establecida desde la finalización de la construcción de la presa en el año 1858.

La estacionalidad como factor condicionante

Tras señalar la relevancia que tuvieron las enfermedades en la mortalidad del presidio del CYII, podemos distinguir un segundo nivel de importancia dentro de las mismas, el cual estuvo protagonizado por la estacionalidad. Los fallecimientos entre los presos no se produjeron de igual manera en el tiempo, sino que estuvieron influenciados significativamente por un patrón estacional que se fue repitiendo cada año; situación acaecida en términos generales, mostrándose tan sólo ciertas excepciones en el caso de algunas patologías concretas. Durante los años de existencia del establecimiento, el otoño fue la estación que más bajas registró, produciéndose el 35 % del número de muertes totales durante este periodo²²⁶². Dentro de la estación señalada, hemos podido comprobar cómo se produjo una evolución progresiva de las defunciones a medida que avanzaba la época otoñal, registrando el mes de noviembre el mayor número de bajas.

²²⁶² El resto de las muertes de los confinados por otros motivos durante el otoño tan sólo representaron el 2,7 %, correspondiendo la mayor parte por accidentes en las obras.

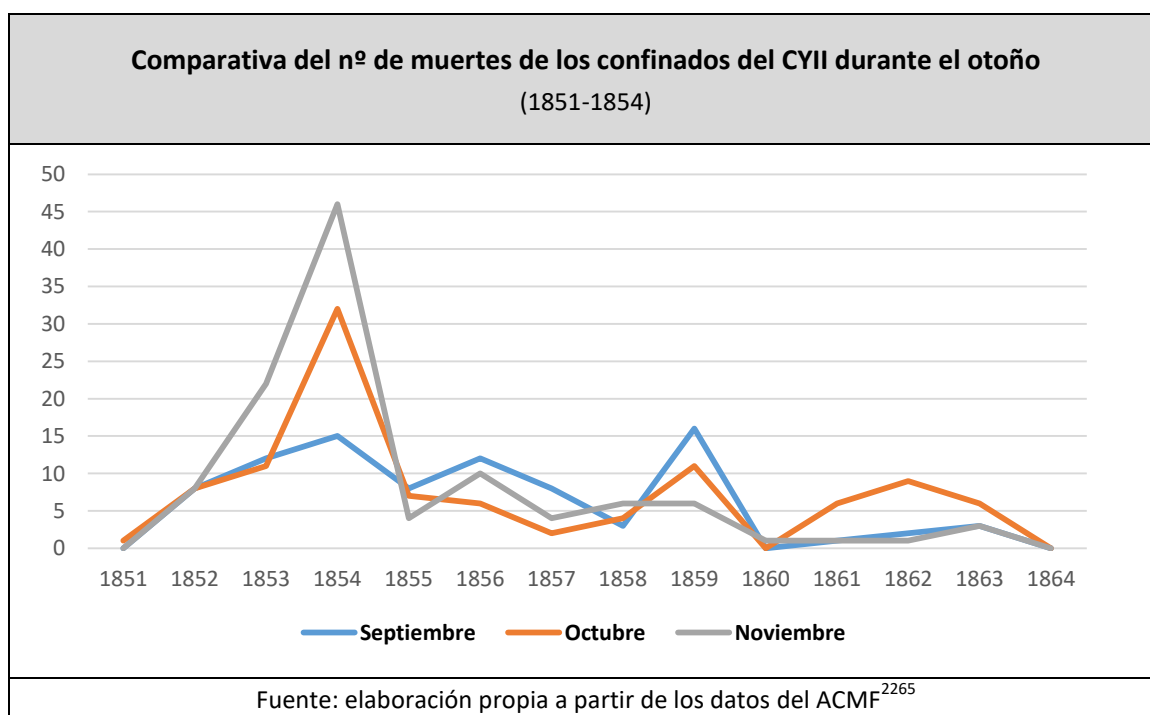
El invierno, con el 24,5 % de muertes, fue la segunda estación de importancia. Con unos valores similares, le siguieron la primavera y el verano, con el 21,4 % y 20,5 %, respectivamente. El peor momento que registró la mortalidad a lo largo de la vida del presidio queda encuadrado dentro los valores de incidencia anteriormente señalados, es decir, otoño y 1854²²⁶³, correspondiendo el mes de noviembre al de mayor número de casos, un total de 46 bajas. Esta cifra representa el pico más alto de defunciones para el período otoñal, muy por encima respecto al resto de meses para esta época. Las causas que responden al alto número de fallecidos para este mes, son debidas a la irrupción de una enfermedad que no había aparecido hasta entonces en el establecimiento, el cólera, cuya origen, causas y consecuencias serán explicadas en un epígrafe posterior de este capítulo. El periodo en el que estuvo presente esta enfermedad (octubre y noviembre) concentra el momento de mayor número de muertes de todos los periodos otoñales de la vida del presidio, representando una cuarta parte (25,7 %) de las defunciones acaecidas durante dicha estación.



²²⁶³ Según los datos de la Real Academia de Madrid, el período otoñal de 1854 presentó unas cualidades de “seco y frío”. *El Siglo Médico* nº 74, 8 de junio de 1855, vol. 2, pág. 171.

²²⁶⁴ ACMF: Leg. 78.

Cuantitativamente respecto al número de fallecidos, le siguieron los años 1856 y 1859, siendo únicamente superados por los años 1853 y 1854. El traslado de algunos penados en determinados momentos del año hubiera servido como medida preventiva para combatir algunas enfermedades de marcado carácter estacional, como fue el caso de la disentería durante el periodo otoñal. Sin embargo, dichas medidas no se produjeron en el caso del presidio del CYII, ya que una de las necesidades más apremiantes del Estado en aquel momento era la de finalizar la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, la obra hidráulica más importante que se estaba realizando en España a mediados del siglo XIX.



No obstante, al margen de las particularidades específicas que encerraba la utilidad del presidio del CYII, las medidas señaladas sí que llegaron a ponerse en marcha en otros establecimientos penales, realizándose desplazamientos de confinados de unos centros a otros para evitar la propagación de las enfermedades y así reducir la mortalidad de los mismos. Es el caso del penal de Granada²²⁶⁶, a solicitud de su comandante y de su mayor, se realizó un traslado de 300 confinados al presidio de la carretera de Motril. Se trataba de una medida sanitaria cuyo objetivo era evitar el contagio al resto de presos, debido a las enfermedades que estaban contrayendo por las excesivas temperaturas estivales de esta zona²²⁶⁷.

²²⁶⁵ ACMF: Leg. 78.

²²⁶⁶ Al igual que en el del CYII, el penal de Granada albergaba un gran número de presidiarios; concretamente, tuvo 1307 confinados para el año 1858. *Gaceta de Madrid* nº 124, 4 de mayo de 1858.

²²⁶⁷ *Gaceta de Madrid* nº 154, 3 de junio de 1858.

Desde el punto de vista sanitario, medida preventiva similar acaeció igualmente en el Canal de Urgel: *Se ha mandado desocupar inmediatamente el presidio del Canal de Urgel a causa de las enfermedades que en él se han desarrollado. Los enfermos, que por desgracia son muchos, han sido dirigidos a Barcelona y una gran parte de los sanos a Cartagena*. Concretamente, se enviaron 300 reos al presidio de Cartagena²²⁶⁸ y 500 más al de Valladolid²²⁶⁹.

El patrón estacional señalado se repitió en gran parte de las enfermedades adquiridas por muchos de los confinados que trabajaron en la presa del Pontón de la Oliva. Sin embargo, éste no se circunscribió únicamente al mundo carcelario. Al igual que en los establecimientos penales, encontramos en las ciudades patrones estacionales de algunas enfermedades, que tenían una incidencia mayor o menor en función de la época del año²²⁷⁰. Este hecho nos lo muestran las fuentes médicas de la época, citando como ejemplo de ello la información que nos aporta la importante y conocida publicación de la época *El Siglo Médico*²²⁷¹. No obstante, no podemos considerar estos datos registrados en las urbes como un fiel reflejo de la realidad existente en los presidios. Prueba de ello es el CYII, donde uno de los trastornos digestivos que se dieron entre los penados, las fiebres gástricas, significaron un mayor número de muertes en las estaciones de verano y otoño, a diferencia de lo que apuntaba la mencionada publicación médica para Madrid, señalando la primavera como el momento de mayor incidencia para este tipo de fiebres.

Al margen de la estacionalidad que hemos hecho referencia en este apartado, no queremos dejar de señalar que en otros presidios de obras públicas existieron diferentes factores, como por ejemplo la ubicación geográfica donde estaban instalados, contrayendo los presidiarios ciertas enfermedades predominantes de la zona. Muestra de ello sucedió entre los presos que trabajaron en la construcción del puerto de Tarragona (pertenecientes al presidio de dicho lugar), viéndose afectados algunos de ellos por el paludismo, enfermedad endémica de la costa en aquella época²²⁷². A comienzos del siglo XIX (1802) fue incluso declarada como una gran epidemia. El agua que quedaba estancada en las proximidades del puerto favorecía que el mosquito transmitiera la enfermedad con mayor facilidad. Pasaron incluso varios años hasta que empezaron a tratar la zona para evitar los contagios.

²²⁶⁸ *La Época* nº 4336, 1 de abril de 1862.

²²⁶⁹ *La España* nº 4798, 26 de marzo de 1862.

²²⁷⁰ Los datos aportados por los médicos para la ciudad de Madrid se relacionan con el año 1854. Urquijo Goitia, J.R.: “Condiciones de vida y cólera: la epidemia de 1854-1856 en Madrid”. *Estudios de Historia Social* nº 15, 1980, págs. 63-139.

²²⁷¹ Fue el periódico médico de mayor interés para la época, surgiendo el mismo año de la aparición del cólera en Madrid, en 1854.

²²⁷² Gisbert Bel, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*, pág. 174.

11.4.- Instalaciones sanitarias

La enfermería del presidio

Para poner en funcionamiento la enfermería del presidio se habilitó la denominada *casa de la Oliva*²²⁷³, una antigua edificación donde se reconstruyeron las paredes del piso alto y la cubierta con objeto de hacerla habitable. Tenía capacidad para tres brigadas de confinados²²⁷⁴, lo que implicaba que sólo podía acoger a 300 de ellos, un número excesivamente pequeño, ya que hemos de tener en cuenta que el presidio del CYII llegó a albergar en determinados momentos más de 2000 hombres; por tanto, en esta instalación solo había espacio para el 15 % de los reos allí destinados. Cada día se nombraba a un cabo de enfermería para la vigilancia de los penados convalecientes. Sus funciones de custodia duraban 24 horas, siendo relevado por la mañana cuando el médico realizaba la visita a los enfermos²²⁷⁵. La asistencia médica de la enfermería del presidio, así como los utensilios de la misma y suministro de medicinas, se llevó a cabo por contrata tras pública subasta, comenzando la empresa adjudicataria a trabajar desde el 1 de octubre de 1851. Según el pliego de condiciones, el contratista tenía la obligación de suministrar las medicinas para los enfermos y aquellos pedidos que considerase oportuno el facultativo del presidio, debiendo tener en cuenta lo establecido en el reglamento de enfermería de 1844. Dentro del suministro de medicinas se incluían *las leches y sanguijuelas* que fueran recetadas por el facultativo²²⁷⁶. El 31 de octubre de 1853 expiraron las obligaciones del contratista, procediéndose a un nuevo pliego de condiciones, en el cual se mantuvieron las mismas condiciones²²⁷⁷. Posteriormente, se fueron renovando las distintas subastas (1854, 1857, 1858, 1861, 1864 y 1867)²²⁷⁸, para así poder dar continuidad a la asistencia de la enfermería. El número mínimo de camas y utensilios debía de ser de al menos del 6 % del número de confinados existentes en el establecimiento²²⁷⁹. El comandante era la persona encargada de comprobar que las camas, ropas y útiles entregadas por el contratista eran las correctas. En el siglo XIX las enfermerías de los presidios disponían de pocos medios y estaban alejadas del concepto de sanidad penitenciaria. Entre los diferentes casos podemos citar a los presidios de Cartagena o Alicante, para los que la prensa utilizó el calificativo de *mala*²²⁸⁰ a la hora de referirse a sus respectivas enfermerías; ese era también el caso de la referida al presidio del Canal.

²²⁷³ *El Católico* n° 3836, 27 de septiembre de 1851.

²²⁷⁴ Consejo de Administración del Canal de Isabel II: *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*, relación detallada n° 3.

²²⁷⁵ Ordenanza General de Presidios, arts. 153 y 154.

²²⁷⁶ Cláusula n° 3 del pliego de condiciones de la subasta de suministro para el presidio del CYII. *Gaceta de Madrid* n° 6262, 5 de septiembre de 1851.

²²⁷⁷ *Diario Oficial de Avisos de Madrid* n° 1075, 21 de octubre de 1853.

²²⁷⁸ *Gaceta de Madrid* n° 478, 23 de abril de 1854; n° 120, 30 de abril de 1858; n° 225, 3 de agosto de 1861; n° 198, 16 de julio de 1864; n° 266, 23 de septiembre de 1865; *La Iberia* n° 892, 29 de mayo de 1857.

²²⁷⁹ Cláusula n° 13 del pliego de condiciones de la subasta de suministro para el presidio del CYII. *Gaceta de Madrid* n° 120, 30 de abril de 1858.

²²⁸⁰ *La Época* n° 1906, 2 de junio de 1855; *La Nación* n° 3048, 3 de junio de 1855.

Como se dijo anteriormente, poco después de iniciarse el presidio del CYII empezaron a registrarse fallecimientos de los presos por enfermedades, aumentando progresivamente el número de víctimas a medida que pasaban los meses. La mortalidad no dejaba de crecer, sobrepasando el centenar de muertos a finales de 1853. Sin embargo, los gastos destinados a la enfermería del establecimiento no se elevaron y resultaban insuficientes, habiéndose invertido en la asistencia sanitaria de los confinados hasta finales de dicho año 38.912 rs.²²⁸¹, lo que nos hace suponer la facilidad con la que recaían o contraían una nueva enfermedad al regresar nuevamente a las obras. Desde la construcción de la enfermería del presidio en octubre de 1851 hasta finalizar el año 1853, tan sólo fueron destinados 458 rs. en concepto de medicinas, algo insignificante para dicho tiempo, máxime si lo comparamos con los ingresos percibidos del personal que trabajó en ella, cuya cifra ascendió a casi 9000 rs. El resto de las partidas se dividieron en instrumentos, enseres, gratificaciones por servicios extraordinarios y gastos varios. Cada año la salud de los penados iba mermando, pero ni la empresa del Canal, ni el Gobierno hicieron propuesta alguna para aumentar el presupuesto en este sentido, en particular el destinado a la partida de medicinas.

El Hospital de la Santísima Trinidad

La empresa del CYII tenía un pequeño hospital en Torrelaguna, del que hicieron uso algunos de los obreros del Canal. No tenemos datos de los registros de este centro sanitario, pero no tuvo que tener mucho movimiento, ya que según las actas de la Junta de Beneficencia es calificado como un *local pequeño*²²⁸². En cualquier caso, lo que parece evidente es que el elevado número de enfermos entre los confinados obligó al traslado de algunos de ellos al Hospital General de Madrid. Para solucionar este conflicto, la reina mandó construir un hospital provisional en Torrelaguna para dar respuesta a la situación dada en las obras, suministrándose los utensilios del almacén del Hospital General²²⁸³. Sin embargo, este proyecto no se puso en práctica para los obreros, ya que finalmente fue el hospital de la Santísima Trinidad el establecimiento sanitario que tuvo que acoger a los trabajadores enfermos del CYII.

Torrelaguna albergaba a mitad del siglo XIX de una población de poco más de 3000 habitantes²²⁸⁴, una cantidad que en cierta medida ya era por entonces numerosa en relación con el pequeño hospital de la Santísima Trinidad. Este centro era el hospital civil de Beneficencia de Torrelaguna²²⁸⁵, por el cual pasaron un gran número de

²²⁸¹ *Gaceta de Madrid* nº 440, 16 de marzo de 1854.

²²⁸² ARCM: 14844/2. Acta de la Junta de Beneficencia, 24 de abril de 1853.

²²⁸³ *Gaceta de Madrid* nº 250, 7 de septiembre de 1853.

²²⁸⁴ Según el anuario de Pascual Madoz, Torrelaguna contaba a mediados del siglo XIX con 509 vecinos y un total de 3029 habitantes. Madoz, P.: *La Provincia de Madrid en el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España (1845-1850)*. Madrid, BOE, 2007, pág. 850.

²²⁸⁵ Los datos más antiguos que se registran en España sobre la beneficencia se remontan al año 1438, momento en el que se fundó un hospital (Buen Suceso) para ayudar a los contagiados por una gran

personas de distinta condición. Las normas de funcionamiento de este centro sanitario se regían por su propio reglamento²²⁸⁶. Los vecinos de Torrelaguna y sus familias declarados como pobres eran los que tenían preferencia a la hora de hacer uso del mismo. No obstante, si el hospital no tenía sus plazas ocupadas cabía la posibilidad de admitir a más personas, siempre que se abonaran los gastos; en este sentido, atendieron igualmente a forasteros, criados, etc.²²⁸⁷. Los problemas se aforó se produjeron con el incremento de enfermos que debió atender el hospital con la llegada de las obras del CYII. Debido a ello, la Junta de Beneficencia acordó aumentar una arroba de aceite a la hospitalera (persona encargada del cuidado del centro) pasando a recibir tres, en lugar de las dos que percibían²²⁸⁸. Muchos de los jornaleros del Canal se alojaban en Torrelaguna, por lo que también les correspondía el uso de este hospital; el primero que hizo uso del mismo fue Álvaro Iglesias, que tras su entrada el 26 de octubre de 1851, permaneció algo más de un mes ingresado (su salida se produjo el 30 de noviembre). Durante los dos últimos meses de dicho año el hospital tuvo que acoger a más operarios del Canal; en este caso, los afectados fueron Domingo López Linares y José Pandillo, que ingresaron el 18 de noviembre y 5 de diciembre, respectivamente²²⁸⁹.

Por medio de una las actas de la Junta de Beneficencia sabemos que el hospital también asistió a los presidiarios del CYII, aunque desconocemos su número²²⁹⁰. No obstante, no existía una sala específica para los penados, como sí ocurría por ejemplo en el Hospital General de Madrid (la sala de San Patricio fue elegida para albergar a los presos)²²⁹¹. Cuando los reos del Canal salían del Hospital de la Santísima Trinidad se les otorgaba un socorro, una pequeña cantidad económica que osciló en la mayoría de las veces entre los 8 y 10 rs. Pero los presos no fueron las únicas personas que percibieron una ayuda económica, sino que algunas mujeres que trabajaron en las obras del Canal también se vieron beneficiadas, que con motivo de sus lactancias fueron socorridas con 60 rs.²²⁹².

epidemia que asoló el país y de la que se desconoce la enfermedad. Sánchez y Rubio, E.: *Historia de la Beneficencia Municipal de Madrid y Medios de Mejorarla*. Madrid, imprenta de Ramón Berenguillo, 1869, pág. 6. Desde aquella fecha se fueron creando distintos hospitales de Beneficencia por las distintas regiones de España, como el hospital de beneficencia de Torrelaguna, creado en el siglo XV por la familia Bernardo de Quirós. Disponible en: <https://www.torrelagunaweb.es> [Consulta: 2 de julio de 2016].

²²⁸⁶ Este reglamento fue redactado por Tomás Rubio González y aprobado el 9 de marzo de 1839. Ídem.

²²⁸⁷ A los forasteros también se les admitía pero con ciertas condiciones, ya que debían abonar los gastos derivados de sus cuidados. Sus criados también podían ser aceptados, pero con la condición de que sus amos les proporcionaran la ración de alimento que necesitaran diariamente, así como el suministro de medicinas. En el caso de los forasteros declarados como pobres, también podían hacer uso de las instalaciones en determinados casos, y siempre que no pudieran ser trasladados al de Madrid. ARCM: 14849/3: Reglamento del Hospital de la Santísima Trinidad.

²²⁸⁸ Acta de la Junta de Beneficencia, 2 de marzo de 1852. ARCM: Leg. 14844/2.

²²⁸⁹ El director de las obras del CYII, José García Otero, extendió 1500 rs. a la Junta de Beneficencia por haber atendido a trabajadores enfermos del Canal. Acta de la Junta de Beneficencia, 27 noviembre de 1851. Ídem.

²²⁹⁰ Acta de la Junta de Beneficencia, 27 de febrero de 1857. Ídem.

²²⁹¹ *El Siglo Médico* nº 363, 16 de diciembre de 1860, vol. 7, pág. 807.

²²⁹² Este fue el caso de María Cruz Martínez y María Martín, quienes causaron alta del hospital el 18 de diciembre de 1861 y el 21 de febrero de 1862, respectivamente. Acta de la Junta de Beneficencia, 2 de marzo de 1852. ARCM: 14849/3.

El propio reglamento establecía que debía de realizarse un control de las entradas y salidas del hospital²²⁹³. Este movimiento de pacientes estuvo especialmente presente durante el año 1852, momento en el que crecieron de manera exponencial los ingresos con motivo de las obras del Canal; en este caso en concreto, por asistencia de los soldados del presidio. Durante este año, el hospital asistió a 103 personas, de los cuales todos eran hombres menos una mujer, que era vecina de la villa. Del número citado, 69 eran soldados del destacamento de Torrelaguna encargados del presidio del CYII, lo que significó las 2/3 partes (67 %) de asistencias en el hospital.

El presupuesto mensual del hospital de la Santísima Trinidad presentaba un balance equilibrado, con una partida de ingresos y gastos similares²²⁹⁴. Los ingresos procedían en su mayor parte (en torno al 95 %) de las rentas obtenidas de fincas que tenía en posesión el establecimiento, y en menor medida de donaciones. Respecto a los gastos, más de la mitad (54 %) del presupuesto mensual estaba destinado a sufragar los honorarios del personal del hospital. Le seguían los víveres y medicinas, con un 16 y 14 % respectivamente, unos bajos porcentajes que dificultarían el tratamiento de los enfermos asistidos. Para la reposición y conservación de camas y ropas se dedicaba un 8 %, y para gastos reproductivos (consistentes en asignaciones a maestros) y sostenimiento del clero, se empleaba en torno al 4 % en cada uno de los casos.

Presupuesto de gastos del Hospital de la Santísima Trinidad (septiembre de 1854)	
Concepto	Rs.
Viveres, utensilios y combustibles	1700
Botica	1500
Camas, ropas y vestuario	800
Facultativos	1500
Enfermeros y sirvientes	1930
Empleados	2200
Gastos reproductivos	400
Culto y clero	400
Total	10430
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del ARCM ²²⁹⁵	

²²⁹³ *Ibíd.*, Reglamento del Hospital de la Santísima Trinidad, art. 1.26.

²²⁹⁴ De los meses que se han encontrado datos obtenemos las siguientes cifras: noviembre de 1853: gastos, 9892 rs.; ingresos, 10140 rs.; septiembre de 1854: gastos, 10.430 rs.; ingresos, 10.418 rs. ARCM: Leg. 14849/2.

²²⁹⁵ ARCM: Leg. 14849/2.

Como hemos pretendido mostrar, el normal funcionamiento de este hospital se vio alterado por las obras de abastecimiento de agua a Madrid, cuyas instalaciones sufrieron una saturación de enfermos, debido a la admisión a la que tuvo que hacer frente de los presos y obreros procedentes del Canal, así como de los militares encargados de la custodia del presidio. Como consecuencia de ello, podemos decir que hubo una falta de diligencia por parte del CYII y el Gobierno, al no prever y poner todos los medios a su alcance en la asistencia a los enfermos procedentes de las obras, cuando ya conocían previamente antes del inicio de las mismas el gran número de personas que iban a ser desplazadas al lugar. No obstante, no puede decirse que todo resultara negativo para el hospital a consecuencia de las obras, ya que desde el punto de vista económico se benefició por la admisión de los jornaleros y militares hospitalizados, percibiendo ingresos por ello de la empresa del Canal y del Ejército, remuneración que no recibió sin embargo por parte del Gobierno por atender a los presidiarios. Otros ingresos que percibió el hospital procedieron de los gastos que tuvo que abonar el CYII debido a la compra que había hecho éste de unas tierras pertenecientes a la Beneficencia²²⁹⁶.

Al margen del citado hospital, algunos obreros del CYII que cayeron enfermos fueron tratados por médicos particulares. Ejemplo de ello fue el caso de Vicente Rodríguez Casado, de 40 años de edad, que tras sufrir unos tumores en el abdomen pudo recibir un tratamiento privado durante casi un mes, en cuya recuperación se emplearon diferentes medicamentos y un tratamiento de aguas y nutritiva alimentación²²⁹⁷. Desconocemos quien asumió los gastos médicos, aunque debido a la baja condición económica de los obreros y el largo periodo de cura que recibió, es posible que la propia empresa del Canal se hiciera cargo de los mismos.

El Hospital General de Madrid

El principal centro sanitario de la capital era el Hospital General de Madrid²²⁹⁸. Este establecimiento estaba pensado para un máximo de 1200 personas. Sin embargo, en el año 1854 albergaba 1600 enfermos, cifra que aumentó hasta los 1700 dos años más tarde. Este hacinamiento podía convertir al centro en la causa de una epidemia para la población, ya que el aforo estaba muy por encima del recomendado, motivo por el

²²⁹⁶ Pedro Ortiz, administrador de la Junta de Beneficencia, fue la persona que se acordó para que cobrase el dinero por este concepto. En total fue una cantidad de 162 rs. y 18 mv., resultado de 112 estados y medio de una tierra en Valdeperote, y 99 estados en otra tierra en la Cruz del Muerto, a razón de 2 rs. estado, cuyas tierras han estado ocupadas por el Canal de Isabel II ARCM. Leg. 14849/3.

²²⁹⁷ El citado obrero del CYII fue tratado por el médico Domingo Cano González. *El Siglo Médico*, nº 110, 10 de febrero de 1856, vol. 3, págs. 44-45.

²²⁹⁸ Sus orígenes datan de finales del siglo XVI, momento en el que era conocido como Hospital General y de la Pasión. Estaba situado en la calle Santa Isabel y desde 1870 albergó el nombre de Hospital Provincial de Madrid. Hoy en día está ubicado en dicho lugar el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía: García Barreno, P. R.: *El Hospital General de Madrid. CDXXV años de historia*. Disponible en: <http://www.pedrogarciabarreno.es/4.%20Escritos%20varios/Sobre%20Hospitales/Hosp%20Gral%20Madrid/HistoriaHospGralMad.pdf> [Consulta: 6 de agosto de 2016].

que el las autoridades decidieron acoger a más pacientes en otras instalaciones, siendo la casa del Conde de Guadalcazar y el Hospital de la Princesa los centros escogidos para ello²²⁹⁹. Debido a los problemas de saturación expuestos, el Hospital General de Madrid no podía acoger a los presos del CYII. Sin embargo, hemos encontrado una excepción a ello, como fue el caso de Francisco Gadea Moll (fallecido en este hospital el 15 de abril de 1857)²³⁰⁰. Según las fuentes encontradas en el ACMF, conocemos que fue trasladado a este sitio debido a un altercado que tuvo en el presidio con otros presos. Su asistencia en este centro hospitalario resulta no menos sorprendente, ya que fue el único confinado del presidio del CYII que fue atendido en él, en lugar de los destinos habituales, como fueron la enfermería del presidio o el Hospital de la Santísima Trinidad. Las fuentes no nos aportan más información acerca de la excepcionalidad de este desplazamiento, por lo que desconocemos las causas que lo motivaron. Sin embargo, el otro grupo humano que estuvo trabajando junto con los presidiarios en el Pontón de la Oliva, los obreros libres, sí tuvieron la posibilidad de dirigirse voluntariamente al Hospital General de Madrid, siendo varios los obreros del Canal que fueron enviados a dicho centro, como José Ramón López, de 26 años de edad, que fue atendido el 14 de abril de 1853 en la sala de la Encarnación de este hospital por unas fiebres intermitentes²³⁰¹. No obstante, el número de obreros que acudieron al mismo fue cada vez mayor, lo que motivó que un escrito del gobernador civil de Madrid al Consejo de Administración del CYII a finales de 1856, invitándole a que construyera en las inmediaciones de las obras del Canal un hospital provisional con las debidas condiciones sanitarias donde pudiera socorrer a los operarios que cayeran enfermos, no saturando de esta manera a los hospitales de la Corte²³⁰². El Consejo reconoció la insuficiencia que tenía el Hospital General de Madrid, sin embargo, señaló que correspondía al Gobierno el establecimiento del hospital provisional señalado, negándose a construir el mismo con los fondos de la empresa. Es por ello que muchos de los obreros del Canal siguieron acudiendo a la capital, no solucionándose por tanto los problemas de saturación existentes señalados en dicho centro. Los obreros libres del Canal fueron atendidos también en el hospital de El Molar. Las obras provocaron una saturación de este centro sanitario, llegándose a producir un deterioro en el cuidado de los pacientes. Esta situación fue denunciada por el párroco de El Molar al Ministerio de la Gobernación, que le detalló el *lamentable estado*²³⁰³ que presentaban los enfermos del CYII por falta de camas y recursos.

²²⁹⁹ El Hospital de la Princesa fue mandado construir por la reina en 1852, dejando la posibilidad de aportar suscripciones voluntarias para la edificación del mismo; entre ellas hemos encontrado participaciones del comandante, los dos ayudantes y furrier del presidio del CYII, por valor de 205 rs. *Gaceta de Madrid* n° 6443, 12 de febrero de 1852; *La España* n° 1210, 10 de marzo de 1852.

²³⁰⁰ ACMF: Legajo 78. Pueden consultarse los datos de este presidiario en el apartado de apéndices.

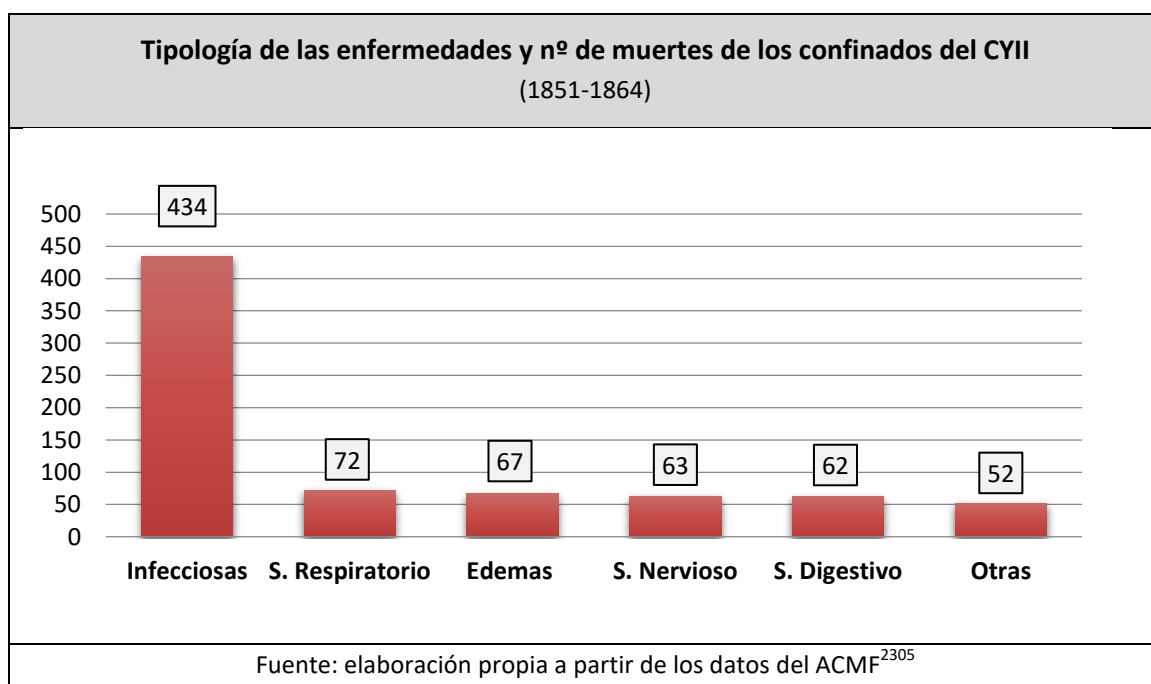
²³⁰¹ *Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia* n° 139, 28 de agosto de 1853, vol. 3, pág. 275.

²³⁰² El escrito del gobernador Civil de Madrid se realizó el 7 de noviembre de 1856, leyéndose en la sesión del Consejo de la semana posterior a éste. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 15 de noviembre de 1856.

²³⁰³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 16 de noviembre de 1853.

11.5.- Tipología de las enfermedades padecidas por los presidiarios

El elevado número de fallecidos entre los confinados del presidio del CYII no guarda relación únicamente con un tipo de enfermedad específica. Junto a las malas condiciones higiénicas que se daban en los establecimientos penitenciarios de la época y a la deficiente alimentación, se sumaron los duros trabajos que realizaban los presos en el Pontón de la Oliva, así como los rigores climáticos del lugar. Para su estudio, se han clasificado las enfermedades en diferentes categorías²³⁰⁴, las cuales son mostradas en la gráfica adjunta y donde debemos distinguir tres bloques diferentes. En primer lugar, podemos apreciar a simple vista cómo las enfermedades infecciosas fueron las de mayor relevancia, sobresaliendo de manera muy destacada por encima del resto de patologías. Seguidamente, se sitúan los fallecimientos relacionados con enfermedades del sistema respiratorio, nervioso y digestivo, hallándose en esta misma línea las muertes por edemas, los cuales tuvieron una especial incidencia durante determinados períodos. Por último, se ha incluido una columna con la denominación de “otras”, con un número de decesos ligeramente inferior a las anteriores. Dentro de ésta, se han agrupado diversos tipos de óbitos que tuvieron una repercusión menor en la mortalidad del presidio, como fueron aquellas enfermedades relacionadas con el sistema circulatorio, osteomuscular, enfermedades de la sangre, de origen diverso y de causa desconocida con episodios febriles.



²³⁰⁴ Como ya se explicó al inicio de este estudio, se han seguido en este sentido los criterios establecidos en la *Clasificación Internacional de Enfermedades* (CIE). La clasificación propuesta a finales del siglo XIX por Jacques Bertillon, sirvió como punto de referencia en las sucesivas revisiones de la CIE. Bernabeu Maestre, J., Ramiro Fariñas, D., Sanz Gimeno, A. y Robles González, E.: “El análisis histórico de la mortalidad por causas. Problemas y soluciones”. *Revista de Demografía Histórica* nº 1, 2003, pág. 172.

²³⁰⁵ ACMF: Leg. 78.

11.5.1.- Enfermedades infecciosas

De las diversas causas de fallecimiento, las enfermedades infecciosas fueron las más frecuentes, siendo responsables de la muerte de 434 confinados. En orden cuantitativo fueron las siguientes: disentería, enteritis, fiebre hética, tuberculosis, fiebre nerviosa, fiebre tifoidea, cólera, fiebre adinámica y otras enfermedades infecciosas (venéreas, bucales y de la piel) de incidencia menor. Este largo catálogo de afecciones vino a representar más de la mitad de las defunciones totales del presidio y un 58 % de las causas de muerte por enfermedad. Aunque se registraron más de una decena de alteraciones de tipo infeccioso entre los reos, hemos querido desarrollar una en cuestión, el cólera, al representar ésta una de las principales enfermedades del siglo XIX.

11.5.1.2- El cólera y su incidencia en el presidio

Aunque cuantitativamente la disentería representó el principal motivo de muerte entre los presos del CYII, fue sin embargo el cólera el que más estragos causó a éstos en un breve lapso de tiempo. La peste²³⁰⁶, que tantas bajas había originado en los siglos anteriores -dominando la mortalidad de la Edad Media y Moderna- fue relegada por el cólera en el siglo XIX²³⁰⁷, convirtiéndose en el mayor temor para la población en este siglo, o como bien señala Fernández García, en el *enemigo número uno de la humanidad*²³⁰⁸.

Aparición, extensión y medidas contra la epidemia

Procedente de la India y extendiéndose al resto del mundo, el cólera se convirtió en una enfermedad devastadora que afectaría a la demografía decimonónica²³⁰⁹. Entre los diferentes factores del freno demográfico ocurridos en España a partir de 1860, podemos citar como uno de ellos al cólera. En el caso concreto de Madrid, observamos un descenso continuado de su población, pasando de casi 300.000 habitantes en 1860 a poco más de 280.000 a finales de dicha década²³¹⁰. Esta enfermedad atormentó a España

²³⁰⁶ Europa estuvo dominada por la peste entre los siglos XIV y XVII. Dos siglos después el Viejo Continente volvería a sufrir una gran epidemia, en esta ocasión a través del temido cólera. López Piñero, J.M.: “Enfermedad y medicina en la España del siglo XIX”. *Historia Social* nº 7, 2001, págs. 18-19.

²³⁰⁷ Aunque hoy en día ha desaparecido de los textos científicos, otras acepciones que se usaban para referirse a esta enfermedad era la de *cólera morbo* o *cólera morbo asiático*.

²³⁰⁸ Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 42.

²³⁰⁹ Aunque es posible que en siglos anteriores ya se dieran brotes de cólera en distintos lugares del mundo, los modernos conocimientos sobre esta enfermedad la sitúan en los albores del siglo XIX (1817), momento señalado para indicar la primera epidemia mundial de cólera. Sánchez Lera, R.M. y Pérez Vázquez, I.A.: “Cólera: historia de un gran flagelo de la humanidad”. *Revista Humanidades Médicas*, vol. 14, nº 2, 2014, págs. 553-554.

²³¹⁰ Fernández García, A.: “Enfermedad y sociedad: el cólera en 1865”. *Cuadernos de investigación histórica* nº 3, 1979, págs. 160-161.

durante todo el siglo XIX, llegando a sufrir el país cinco epidemias, ocasionando éstas la muerte de cerca de un millón de personas²³¹¹. La primera epidemia ocurrió en el año 1833, siendo el puerto de Vigo el lugar de entrada de esta enfermedad en la península²³¹². En el caso de los confinados del CYII, éstos se verán afectados por la siguiente gran epidemia que asoló Europa a mediados del siglo XIX y que llegó a España en 1854²³¹³. Esta segunda oleada de la enfermedad se corresponde con la tercera pandemia de cólera a nivel mundial²³¹⁴. El lento avance de la medicina repercutió negativamente en la demografía española, llevándose el cólera en la segunda epidemia en España (1854-55) la vida de más de 200.000 personas²³¹⁵. El retardo de la ciencia médica para combatirla firmemente queda patente en la documentación de la época²³¹⁶. Se apuntaba que su origen podía deberse a la falta de higiene y una mala alimentación, pero realmente el enemigo real era una infección bacteriana que se encontraba en el agua o alimentos contaminados, siendo ésta la forma habitual de contagio en la transmisión de la enfermedad²³¹⁷.

²³¹¹ Las dos primeras epidemias, correspondientes a los años 1834 y 1855, fueron las más devastadoras, causando la muerte de 300.000 y 236.000 personas, respectivamente. Las otras dos invasiones, ocurridas en 1865 y 1885, hicieron perder la vida cada una de ellas a unas 120.000 personas, aproximadamente. Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 4. Hubo una quinta epidemia a finales de siglo, en el bienio 1890-1891, aunque afectó principalmente a la zona levantina y tuvo escasa incidencia en comparación con las anteriores. En total, las cinco invasiones de cólera ocurridas en España durante el siglo XIX causaron la muerte de unas 800.000 personas, sobre una población media de unos 15 millones de habitantes, por lo que se vio implicada un 6 % de la población. Beltrán Moya, J.L.: *Historia de las epidemias en España y sus colonias: (1348-1919)*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2006, pág. 152. Las tasas de mortalidad en el conjunto de las diferentes epidemias que se dieron de cólera en el siglo XIX supuso el fallecimiento de entre 6 y 15 personas por cada mil habitantes. López Piñero, J.M.: “Enfermedad y medicina en la España del siglo XIX”, pág. 20.

²³¹² Las tropas conjuntas contendientes en la Guerra de Sucesión portuguesa, que desembarcaron en dicha ciudad, parece que fueron las responsables de su llegada a nuestro país. Vidal Galache, F.: “La epidemia de cólera de 1834 en Madrid. Asistencia y represión de las clases populares”. *Revista Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea* nº 2, 1989, pág. 271.

²³¹³ La ciudad de Vigo volvió a representar veinte años después de la primera epidemia de cólera, el “foco receptor de la enfermedad”. Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 49. En esta ocasión la enfermedad se introdujo en España a través del barco *Isabel La Católica*, el cual traía tres enfermos de cólera. Hauser, P.: *Estudios epidemiológicos relativos á la etiología y profilaxis del cólera: basados en numerosas estadísticas, hechos y observaciones recogidos durante la epidemia cólera de 1884-85 en España*. Madrid, imprenta Manuel Tello, 1887, t. 2, pág. 193.

²³¹⁴ Desde sus orígenes a la actualidad se han producido ocho pandemias de cólera en todo el mundo: 1ª) 1817-1823; 2ª) 1826-1851; 3ª) 1852-1859; 4ª) 1863-1879; 5ª) 1881-1896; 6ª) 1899-1923; 7ª) 1961-1966; 8ª) 1992. Hoy en día el cólera es fácilmente tratable, aunque sigue causando la muerte de miles de vidas cada año. González Valdés, L.M., Casanova Moreno, M.C y Pérez Labrador, J.: “Cólera: historia y actualidad”. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río* nº 4, octubre-diciembre, 2011, págs. 280-294. Disponible en: <http://www.revcmpinar.sld.cu/index.php/publicaciones/article/view/856/1549> [Consulta: 2 de abril de 2016].

²³¹⁵ Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 51.

²³¹⁶ Durante el siglo XIX España vivió diferentes episodios convulsos políticos, económicos y sociales (Guerra de la Independencia, inestabilidad política...) que supusieron el colapso de la atención médica. Para conocer en mayor profundidad los diferentes factores que perjudicaron el avance de la medicina en España, véase: López Piñero, J.M.: “Enfermedad y medicina en la España del siglo XIX”, págs. 25-41.

²³¹⁷ La enfermedad del cólera es causada por la bacteria denominada *Vibrio cholerae*. Los lugares con carencia del tratamiento de agua o de las aguas residuales son los escenarios frecuentes cuando está

Mientras que la gran obra de abastecimiento de agua a Madrid estaba en plena construcción por parte de los presos del CYII, éstos carecían de un sistema de abastecimiento de agua adecuado, a lo que se sumaba un saneamiento deficiente y la inexistencia de un tratamiento correcto de aguas residuales²³¹⁸. Todos estos factores ayudaron a la propagación del cólera entre los presidiarios del Canal²³¹⁹. La higiene municipal había alcanzado un menor grado de desarrollo en España que en otros países europeos. Es en esta línea donde destaca la figura del médico higienista Méndez Álvaro, quien dio indicaciones acerca de las posibles mejoras en la salubridad pública durante los años 1849 y 1850, momento en el que el cólera amenazaba invadir el país, tal y como anunció el Gobierno. Durante el lapso de tiempo de algo menos de dos décadas que transcurrió después de la finalización de la primera epidemia de cólera en España hasta mediados del siglo XIX, se llevaron a cabo en Madrid una serie de medidas que mejoraron algo la salubridad de la ciudad, aunque curiosamente no era la finalidad buscada por las autoridades, como vehementemente señaló Méndez Álvaro, recalcando en sus *Consideraciones sobre la higiene pública* que dichas medidas fueron llevadas a cabo por ornato de la ciudad: ... *por la vanidad de que parezca embellecida la capital del reino a los ojos de los forasteros, y por el deleite que ese mismo embellecimiento proporciona a sus moradores*²³²⁰.

Las medidas señaladas consistieron, entre otras, en la apertura y ensanchamiento de calles y plazas, evitando la aglomeración de personas, construcción de fuentes públicas y pozos, una mejora en la limpieza de las calles, instalación de urinarios públicos, etc. No obstante, todavía quedaban pendientes dos grandes frentes: la construcción de alcantarillas y la traída de las aguas a Madrid. Las medidas preventivas para combatir la enfermedad habían sido fijadas ya años antes, concretamente en el año 1849, momento en el que la Dirección de Sanidad redactó un catálogo de medidas destinadas a aminorar

presente esta enfermedad. Disponible en: <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish> [Consulta: 13 de agosto de 2016]. Los citados escenarios fueron precisamente los que vivieron los confinados del CYII.

²³¹⁸ Los estudios epidemiológicos han demostrado que un rasgo que distingue esta enfermedad de otras enfermedades diarreicas es su posible aparición en poblaciones que carecen de acceso a agua potable y saneamiento adecuado. Los infectados por cólera pueden llegar a evacuar hasta 20 litros de deposiciones en “agua de arroz”, cargadas éstas con un alto componente del patógeno señalado, motivo por que los seres humanos facilitan su propagación. Es precisamente en este momento, cuando John Snow analizó a mediados del siglo XIX la aparición de esta enfermedad como consecuencia del brote acaecido en 1851 en Londres, relacionando la diseminación del cólera con los abastecimientos de agua, exigiendo por ley que todas las compañías de agua de la ciudad filtraran su agua. Sus estudios están considerados como uno de los ejes de campo de la epidemiología. Waldor, M.K. y Ryan, E.T.: “*Vibrio cholerae*”; en *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*. Barcelona, Elsevier, D.L. (8ª ed.), 2015, vol. 2, pág. 2606-2607.

²³¹⁹ Tras la última epidemia de cólera acaecida en España (1885) ya existía un gran consenso entre los epidemiólogos sobre la influencia del agua en la propagación de esta enfermedad. Hauser hizo aún más patente esta teoría a través de su estudio en más de 600 localidades españolas. Hauser, P.: *Estudios epidemiológicos*, t. 2, págs. 338-339. La epidemia de 1885 fue la que menos víctimas causó y la que se encuentra mejor documentada gracias a las diferentes memorias locales realizadas. Montero Pérez, N.: “El cólera en 1885 en la provincia de Madrid”; en *España entre repúblicas, 1868-1939. Actas de las VII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos*, 2005, Guadalajara, págs. 311-312.

²³²⁰ Méndez Álvaro, F.: *Consideraciones sobre la higiene pública, y mejoras presentada a la Real Academia de Medicina de Madrid*. Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1853, pág. 29.

los efectos del cólera²³²¹, las cuales fueron recogidas en una instrucción sanitaria. Sin embargo, ésta no trataba de manera específica el cólera, sino que se planteaba como una norma general que debía aplicarse contra cualquier epidemia, lo que demuestra el escaso conocimiento que se tenía de la enfermedad y que puede verse reflejado al inicio de dicha instrucción:

*No existiendo medio alguno de impedir con entera seguridad la invasión del cólera morbo asiático ni preservativo directo de este mal, se pondrán inmediatamente en práctica las precauciones higiénicas que tanto influyen en la preservación de todas las enfermedades y señaladamente las epidémicas [...] Para destruir las causas parciales de insalubridad se cuidara por medio de una vigilancia continua [...] de mejorar y mantener en buen estado las condiciones saludables de todos los establecimientos públicos y particulares en la que por reunión de muchas personas o por falta de ventilación completa y constante pueda con facilidad viciarse el aire, como sucede en [...] casas de corrección, presidios, cárceles, cuárteles [...]*²³²².

En los años sucesivos se continuó dictando medidas sanitarias para combatir la epidemia, las cuales pueden verse reflejadas en el recordatorio de algunas normas jurídicas, como la Real Orden de 24 de agosto de 1834, las disposiciones de enero de 1849, la Circular del 28 de marzo de 1849, así como la publicación de algunas normas nuevas, como las Reales Órdenes de 1 de febrero y 15 de mayo de 1854, entre otras²³²³. Por otro lado, diversos organismos e instalaciones médicas se ocuparon de combatir la enfermedad, tales como las Juntas de Sanidad, Juntas de Beneficencia municipales, Juntas parroquiales de Beneficencia, así como una red de centros médicos específicos creados al efecto; en el caso de Madrid fueron el Hospital General de Coléricos (instalado en el Convento de San Gerónimo), tres hospitales provisionales (ubicados en la calle Ancha de San Bernardo, otro en la de Redondilla, y el tercero en la carrera de San Francisco) y hospitales parroquiales²³²⁴. Pero ni la experiencia adquirida por las autoridades durante la primera epidemia, ni el catálogo de normas dictadas al efecto, pudieron evitar un nuevo ataque de esta enfermedad²³²⁵. Cuando comenzó el mes de septiembre de 1854, el cólera todavía no había irrumpido en Madrid. Sin embargo, parte de España ya había sido afectada por la epidemia, por lo que desde las autoridades madrileñas se sabía que existía un alto grado de probabilidad de que la capital se viera contagiada al igual que otras zonas del país.

²³²¹ Las medidas sanitarias establecidas por la Dirección de Sanidad fueron aprobadas por la Reina Isabel II mediante Real Orden el 30 de marzo de 1849. *Gaceta de Madrid* n.º. 5313, 31 de marzo de 1849.

²³²² *Gaceta de Madrid* n.º 5313, 31 de marzo de 1849.

²³²³ Las disposiciones mencionadas fueron dictadas por la Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales, dependiente del Ministerio de la Gobernación. *Gaceta de Madrid*, n.º 598, 22 de agosto de 1854.

²³²⁴ Urquijo y Goitia, J.R.: “Condiciones de vida y cólera: la epidemia de 1854-1856 en Madrid”, págs. 63-139.

²³²⁵ La presión que supuso el cólera en la segunda epidemia en España propició en el año 1855 la aprobación de la *Ley del Servicio General de Sanidad*. Pérez Moreda, V.: “La estadística oficial y la situación sanitaria española en la segunda mitad del siglo XIX”, pág. 226.

El gobernador civil ordenó a la Comisión Municipal de Sanidad que adoptara las medidas necesarias de prevención en caso de ser invadida la población²³²⁶. Dichas medidas parecían evidenciar que el cólera podía llegar en cualquier momento, algo que sucedió días después, concretamente el 10 de septiembre de 1854, fecha de inicio de la epidemia en Madrid²³²⁷. El pánico entre la población fue el factor predominante, ya que la incidencia que tuvo la enfermedad en la capital para este año fue más bien escasa, con una importancia como señala Urquijo y Goitia más *psicológica y social que médica*²³²⁸.

El cólera en los presidios del centro de la península

El cólera impactó en el siglo XIX directamente contra el conjunto de la población en España, provocando una catástrofe demográfica de gran consideración. Varios especialistas han abordado el estudio sobre ello, como es el caso de Fernández García, que calificó a esta enfermedad como de *cataclismo*²³²⁹. La bibliografía nos aporta información, medidas preventivas, datos y otras cuestiones técnicas acerca del cólera en el siglo XIX, tanto en España como en Madrid. Sin embargo, el contexto histórico queda incompleto si únicamente se tiene en cuenta lo acaecido entre la población civil. En este sentido, no debemos olvidar a la población penal, la cual se vio igualmente perjudicada. Durante la segunda epidemia (1854 y 1855) diferentes presidios, como los situados en Burgos²³³⁰, Valladolid²³³¹, Coruña²³³² o Tarragona²³³³, entre otros, se vieron igualmente afectados. En la zona central de la península, los tres presidios existentes, CYII, Alcalá de Henares y Toledo, sufrieron de igual manera ataques coléricos. En el caso de estos dos últimos, la enfermedad tuvo mucha menor incidencia que en el del CYII. Sin embargo, en este caso las muertes entre los presos se focalizan de manera muy específica a finales del año 1854. El cólera hizo su irrupción en el establecimiento en octubre de 1854, falleciendo el primero de los confinados el 26 de octubre de dicho año²³³⁴. Posteriormente, hubo un pequeño paréntesis de cerca de 10 días sin que se volviera a originar ningún nuevo incidente; fue algo fugaz, ya que este

²³²⁶ *El Clamor público* nº 3098, 2 de septiembre de 1854, pág. 3.

²³²⁷ *Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid de la epidemia de cólera-morbo padecida en esta capital en el otoño de 1854*. Madrid, Imp. S. Bernardino, 1855, pág. 13.

²³²⁸ Urquijo y Goitia, J.R.: *La revolución de 1854 en Madrid*. Madrid, Sáez, 1984, pág. 385.

²³²⁹ Fernández García, A.: "Cuestiones en torno a la última gran invasión de cólera en España (1885)". *Revista de Universidad Complutense* nº 116, 1979, págs. 202.

²³³⁰ *Gaceta de Madrid* nº 925, 25 de julio de 1855.

²³³¹ *Boletín Oficial de Avisos de Madrid* nº 518, 3 de abril de 1855.

²³³² *La España* nº 2017, 28 de octubre de 1855.

²³³³ Sabaté i Bosch, J. M.: "L'epidemia de colera a Tarragona l'any 1854-1855". *Gimbernat* nº 24, 1995, pág. 233.

²³³⁴ Juan Mangas Gago fue el primero de los presidiarios del CYII en fallecer por causa del cólera. ACMF: Legajo 78.

período de calma finalizó el 4 de noviembre, momento en el que 2 presidiarios quedaron contagiados²³³⁵.

Desde aquel momento se inició un periodo continuado de 20 días durante el cual continuaron produciéndose diferentes casos, bien por algún nuevo contagiado o fallecimiento. Su momento álgido tuvo lugar el 17 de noviembre de 1854, día fatídico de esta epidemia entre los presos, ocasionando la muerte a cuatro de ellos (la última víctima mortal se produjo el 23 de noviembre de 1854). En términos cuantitativos, podemos señalar que la epidemia entre los penados del CYII abarcó un periodo de 29 días (26/10/1854 – 23/11/1854). En menos de un mes fueron invadidos 25 penados²³³⁶. De la mencionada cifra, fueron 20 los que fallecieron²³³⁷, consiguiendo obtener el alta 5 de ellos (el último el 25 de noviembre de 1851)²³³⁸.

La franja de edad entre los reos fallecidos osciló entre los 25 y 35 años, ocasionándose casi la mitad de las defunciones durante el periodo nocturno. El término medio de la población penal durante el tiempo que permaneció el cólera en el presidio fue de 1353 penados²³³⁹, esto es, un porcentaje de mortalidad de cerca del 1,5 %, lo que representa un valor muy superior respecto al que se dio en Madrid para el mismo brote colérico de 1854, donde el número de fallecidos constituyeron sólo el 0,05 % de la población²³⁴⁰. Aunque no tan acusada como el porcentaje de óbitos, también encontramos diferencia en la proporción entre invadidos y fallecidos, presentando la capital en este caso un valor superior (73 %) respecto al acaecido en el penal del CYII (61 %). La población de la capital era en torno a 260 veces superior a la del presidio del Pontón, lo que a priori puede hacernos pensar en un mayor índice de bajas en la ciudad. Sin embargo, los datos expuestos nos muestran que la enfermedad era altamente letal en ambos casos, ya que el

²³³⁵ Cuando en el mes de noviembre se desata el cólera entre los presos del Canal, 148 personas ya habían sido afectadas en Madrid por la enfermedad desde su aparición a comienzos de septiembre, provocando hasta ese momento 105 fallecidos. *Las Novedades* n° 1790, 4 de noviembre de 1854. En estas fechas las autoridades ya estaban tan atemorizadas que, como medida de precaución contra la enfermedad, se llegó a prohibir en algunas poblaciones el día 1 de noviembre la entrada a los cementerios para la visita a los difuntos. No obstante, en el caso de Madrid no hubo restricciones en dicho día, permitiendo la entrada a la población en los nueve cementerios de los que disponía la capital. *Las Novedades* n° 1786, 1 de noviembre de 1854.

²³³⁶ La palabra “invadido” era común en la época para referirse a las personas que habían sido contagiados por el cólera. Asimismo, aunque en menor medida, también se utilizó para señalar otras enfermedades.

²³³⁷ Esta cifra supera incluso a la mortalidad del cólera de algunos pueblos de la provincia de Madrid durante los tres meses (mayo-julio) estivales de 1855, como fue el caso, entre otros, de Torrejón de Ardoz y Morata de Tajuña, con 18 fallecidos cada uno, o Villarejo de Salvanés, con 13 defunciones. *El Siglo Médico* n° 25, 18 de junio de 1854, vol. 1, pág. 200.

²³³⁸ *Las Novedades* n° 1811, 30 de noviembre de 1854.

²³³⁹ *Gaceta de Madrid* n° 329, 25 noviembre de 1853; n° 362, 28 diciembre de 1853.

²³⁴⁰ Dicho porcentaje es obtenido teniendo en cuenta el censo de población para aquel momento en Madrid, estimado en 260.000 habitantes (en esta cifra se incluyen las tropas de guarnición y transeúntes). En los 83 días que duró la epidemia en la capital, fueron invadidas 172 personas, resultando fallecidas 126 de ellas. Del total de invadidos, consiguieron salvarse el 36,5 %, un porcentaje mucho mayor que en el presidio del CYII, donde se salvaron el 20 %. *Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid acerca de la epidemia de cólera-morbo asiático padecida en esta capital en 1855*. Madrid, Imp. S. Bernardino, 1856, págs. 4 y 7.

margen de supervivencia que dejó el cólera en el penal fue tan sólo de un 20 %. Donde sí encontramos una gran diferencia entre ambos escenarios es en la relacionada a la mortalidad.

El hacinamiento, las malas condiciones higiénicas del presidio²³⁴¹, y la tardanza en adoptar medidas preventivas para evitar la propagación de la enfermedad, provocaron que la proporción en el número de muertes fuera mayor en la pequeña población penal del presidio que en la numerosa población de la ciudad. Como muestra de ello hemos analizado los datos de la Junta de sanidad de Madrid, habiendo podido comprobar como la irrupción del cólera afectó de manera muy diferente a la capital y al presidio del CYII. En este último la prevalencia fue 30 veces mayor que en la capital (0,06 %), cuya primer brote se produjo entre el 10 de septiembre al 12 de diciembre de 1854. Incluso durante la fase de especial de desarrolló en Madrid en 1855, los valores siguieron siendo inferiores (2,1 %) ²³⁴². El último brote se desarrolló entre el 8 de julio y el 6 de octubre 1856, con valores nuevamente muy por debajo (0,2 %) de los acaecidos en el Pontón de la Oliva.

Para seguir una evolución de la enfermedad, el gobierno superior político de la provincia de Madrid podía recibir hasta las 12 de la noche de cada día partes sanitarios del subdelegado de medicina y cirugía del partido de Torrelaguna. De igual manera sucedió con la enfermería del presidio. Cada vez que se producían nuevos incidentes (invadidos, fallecidos, evolución de los afectados...) el comandante del establecimiento, a través de los datos facilitados por el facultativo de la enfermería, remitía un parte médico al gobernador de la provincia de Madrid, a cuyo frente se encontraba Luis Sagasti²³⁴³. Los confinados afectados por el cólera eran conducidos a la enfermería del establecimiento, siendo trasladados y acogidos posteriormente en el hospital de Torrelaguna para su curación.

Las primeras muertes de los reos a causa del cólera prueban una rápida expansión de la enfermedad que no dio tiempo a reaccionar al personal sanitario del penal²³⁴⁴. Los males de la enfermedad se mostraban mediante una diarrea y vómitos, pero en casos severos implicaba una rápida pérdida de líquidos, provocando la deshidratación, que en breve tiempo podía conllevar al fallecimiento de la persona²³⁴⁵. Respecto a las dos primeras

²³⁴¹ El solado de la caserna de los presos era de tierra, lo que dificultaba su limpieza y desinfección, propiciándose de esta manera un mayor riesgo de infección. ACMF: Leg. 78.

²³⁴² Entre mayo a noviembre de 1855 se produjeron más de 5500 invadidos y 3700 muertes. Urquijo y Goitia, J.R.: "Condiciones de vida y cólera: la epidemia de 1854-1 856 en Madrid", págs. 123-126.

²³⁴³ Luis Sagasti era el encargado de anunciar a la población madrileña los desastres que iba causando el cólera; curiosamente, fue víctima de la propia enfermedad, falleciendo como consecuencia del cólera el 10 octubre de 1855. *Gaceta de Madrid* nº 1011, 11 de octubre de 1855. Durante la Década Moderada fue uno de las figuras fundamentales del progresismo. Tras la Revolución de 1854 fue nombrado gobernador civil de Madrid. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/85257/luis-sagasti-garcia-herreros> [Consulta: 3 de agosto de 2018].

²³⁴⁴ A pesar del tiempo discurrido, el cólera continúa siendo hoy en día una de las enfermedades infecciosas de más rápida expansión. Waldor, M.K. y Ryan, E.T.: "Vibrio cholerae", pág. 2606.

²³⁴⁵ Waldor, M.K. y Ryan, E.T.: "Vibrio cholerae", pág. 2609.

víctimas mortales de la población presidiaria, desconocemos el número de horas que transcurrieron desde su contagio hasta su muerte; sin embargo, sabemos que perecieron el mismo día en que fueron invadidos²³⁴⁶. Situación similar la encontramos en el caso de los 2 primeros confinados fallecidos del presidio de Alcalá de Henares, produciéndose dichas muertes a las 5 horas de ser atacados por el cólera²³⁴⁷. Los hechos mostrados guardan relación con el carácter variable de deshidratación que se presentan en algunos casos de cólera, pues si no se repone de inmediato la pérdida de líquidos y el equilibrio electrolítico, puede conllevar en cuestión de horas a la muerte de la persona²³⁴⁸, situación precisamente por la que tuvieron que atravesar los primeros presos señalados. Este hecho tuvo que ser tenido en cuenta dentro de la enfermería del presidio del CYII, ya que después de los dos primeros confinados fallecidos, la temporalidad de las muertes se fue ralentizando, transcurriendo un mayor tiempo desde que los presos habían sido invadidos por el cólera hasta su muerte por causa de la misma²³⁴⁹. El escenario descrito se repite de igual manera en el episodio colérico de la ciudad de Madrid en 1854. Tomando como ejemplo las 25 primeras personas afectadas, observamos que más de dos tercios de las mismas (64 %) fallecieron en menos de 24 horas²³⁵⁰. A pesar del gran número de muertes entre los presos del CYII en tan breve espacio de tiempo, los médicos consiguieron salvar a 5 de ellos, aunque desconocemos el tratamiento y los métodos curativos que fueron usados para ello. Sin embargo, justamente en el momento en el que se estaban produciendo las muertes en el presidio como consecuencia del cólera, los médicos en Madrid consiguieron salvar a diferentes pacientes que habían sido afectados por ello, conociendo en este caso algunos de los medios que fueron utilizados. No obstante, analizando los diferentes casos, no existió un patrón común en el tratamiento y medicamentos usados por los médicos, ya que hemos encontrado varios y de diferente índole²³⁵¹, a través de los cuales consiguieron salvar a diferentes personas.

²³⁴⁶ ACMF: Leg. 78; Las Novedades nº 1794, 9 de noviembre de 1854.

²³⁴⁷ Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, pág. 427.

²³⁴⁸ *Diccionario de términos médicos*. Real Academia Nacional de Medicina. Madrid, Médica Panamericana, 2011, pág. 360.

²³⁴⁹ En el caso de las defunciones acaecidas entre los presidiarios del CYII por causa del cólera, a excepción de las tres primeras muertes –produciéndose éstas en un lapso de tiempo inferior a 24 horas desde que fueron atacados por la enfermedad–, el resto se produjeron entre las 48 y 96 horas aproximadamente desde que los confinados fueron contagiados por la enfermedad. *Las Novedades* nº 1796, 12 de noviembre de 1854; nº 1797, 14 de noviembre de 1854; nº 1798, 15 de noviembre de 1854; nº 1799, 16 de noviembre de 1854; nº 1800, 17 de noviembre de 1854; nº 1801, 18 de noviembre de 1854; nº 1805, 23 de noviembre de 1854; nº 1806, 24 de noviembre de 1854; nº 1807, 25 de noviembre de 1854; nº 1808, 26 de noviembre de 1854; nº 1809, 28 de noviembre de 1854; nº 1811, 30 de noviembre de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 681, 13 de noviembre de 1854; nº 687, 19 de noviembre de 1854; nº 688, 20 de noviembre de 1854; *El Clamor Público* nº 3174, 29 de noviembre de 1854.

²³⁵⁰ *Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid acerca de la epidemia de cólera-morbo asiático padecida en esta capital en 1855*, pág. 24.

²³⁵¹ Durante el primer mes de invasión del cólera en Madrid en 1854 (10 septiembre - 10 de octubre), podemos observar un gran número diferente de tratamientos con el que los médicos consiguieron salvar a distintos pacientes. A modo de ejemplo se muestra una decena de casos: *Carbonato de sosa, revulsivos*,

En ausencia de fuentes penitenciarias que nos muestren los tratamientos sanitarios que se aplicaron a la población presidiaria, así como la heterogeneidad de aquellos que se llevaron a cabo en Madrid, hacen que resulte imposible apuntar los medios que fueron usados para salvar del cólera a los confinados del presidio del CYII. Al no haberse conservado entre las fuentes los datos referentes a la enfermería del presidio, no hemos podido determinar los aspectos referidos a la morbilidad, como los relativos a datos epidemiológicos sobre la prevalencia²³⁵² e incidencia²³⁵³ de las distintas enfermedades que afectaron a los penados. Sin embargo, este aspecto si lo hemos conseguido hallar en el caso del cólera, a través de las fuentes hemerográficas. De esta manera, teniendo en cuenta el número de afectados (25) que se produjeron en el total de días indicados (29), podemos señalar que la prevalencia de la enfermedad fue del 1,8 % y la incidencia de los contagios de menos de un caso diario²³⁵⁴. Aunque a finales de octubre y principios del mes siguiente se dieron los primeros contagios, cabe decir que la mayor parte de los mismos se concentraron entre el 12 y el 22 de noviembre de 1854, albergando su pico máximo los días 16 y 17 de dicho mes, con cuatro nuevos casos en cada uno de ellos.

El otro de los presidios madrileños existentes, el de Alcalá de Henares, tuvo su primer episodio de la enfermedad entre la población penitenciaria el día 13 de noviembre de 1854, momento en el que fueron invadidos 3 confinados²³⁵⁵. Respecto al tiempo que permaneció el cólera entre los presos, encontramos en un primer momento una similitud respecto a lo sucedido en el presidio del CYII, es decir, un corto espacio de tiempo. Durante el medio mes en el que permaneció activa la enfermedad, fueron 16 los presos afectados, de los cuales 4 resultaron fallecidos²³⁵⁶. El 26 de noviembre 1854 se les dio el alta a los 2 últimos confinados afectados, y unos días más tarde al llegar el mes de diciembre, se anunció la eliminación del peligro. El cólera irrumpió en Alcalá de

feculentos, gomosos, rubefacientes y abrigo; Subnitrito de bismuto, antisépticos y revulsivos; Carbonato de sosa, hipecacuana y revulsivos; Atemperantes, muellaginosos, feculentos y ligeros revulsivos; Hipecacuana, tártaro emético, infusión de manzanilla, estimulantes á los pies, nieve; Infusiones de tila y fricciones; Acetato de amoniaco, nieve y revulsivos; Agua de limón, sustancia de arroz, cocimiento de cebada perlada, sinapismos, sangría, baño de asiento; Infusión de manzanilla con aceite de almendras dulces y láudano; aplicación de calentadores; Cocimiento blanco gomoso, diascodio, nieve y revulsivos. Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid de la epidemia de cólera-morbo padecida en esta capital en el otoño de 1854, cuadro sinóptico de las personas invadidas en Madrid desde el 10 de septiembre de 1854.

²³⁵² En epidemiología, proporción de personas que sufren una enfermedad con respecto al total de la población en estudio. Disponible en: <https://dle.rae.es/> [Consulta: 8 de agosto de 2017].

²³⁵³ Número de casos ocurridos. Ídem.

²³⁵⁴ En epidemiología, la prevalencia es el número de individuos en relación a su población que padecen una enfermedad determinada en un momento específico. Por su parte, la incidencia expresa el volumen de casos nuevos que aparecen en un periodo determinado, así como la velocidad a la que lo hace. Moreno-Altamirano, A.: "Principales medidas en epidemiología". *Salud pública de México*, vol. 42, 2000, págs. 337-348. Disponible en: <https://www.scielosp.org/pdf/spm/v42n4/2882.pdf> [Consulta: 8 de agosto de 2017].

²³⁵⁵ *Las Novedades* nº 1799, 16 de noviembre de 1854.

²³⁵⁶ Las cuatro muertes de los presos de Alcalá de Henares durante el mes de noviembre de 1854 se producen los días 14 y 16 de noviembre, con un fallecido cada día, y el día 17, con dos nuevos muertos. *Las Novedades* nº 1796, 12 de noviembre de 1854; nº 1802, 19 de noviembre de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 687, 19 de noviembre de 1854.

Henares unos meses más tarde que en el presidio, permaneciendo en la ciudad en torno a un año. Durante ese tiempo, fue la población civil la que sufrió las consecuencias de la epidemia. Sin embargo, cabe resaltar que, aunque el foco de la epidemia entre los presos de Alcalá se produjo en la segunda mitad de noviembre de 1854, todavía a finales del verano de 1855 encontramos nuevos casos, concretamente el 21 y 30 de agosto, momento en el que fueron infectados 2 presos, uno por cada día señalado, de los cuales uno consiguió el alta y el otro falleció²³⁵⁷. Posteriormente, el 1 de septiembre de 1855 falleció el último de los presos del presidio de Alcalá de Henares como consecuencia del cólera²³⁵⁸.

Fuera de la provincia de Madrid, el presidio más cercano que también estuvo afectado por el cólera, fue el de Toledo. Los atacados se concentraron en el mes de julio del año 1855²³⁵⁹. Durante los pocos días de ese mes que estuvo presente la enfermedad, resultaron un total de 17 invadidos y 2 muertos²³⁶⁰, representando el 11 de julio el momento álgido de la enfermedad, con 14 invadidos. Incluso el propio comandante del presidio, Juan Castell, resultó *víctima de un ataque de cólera fulminante*²³⁶¹.

Si realizamos un análisis comparativo con los dos presidios más cercanos al del CYII (Alcalá de Henares y Toledo), podemos ver reflejada una diferenciación especialmente significativa. Tras examinar el porcentaje de fallecidos respecto al número de invadidos, observamos que en el presidio de Alcalá de Henares murieron el 25 % de los presos afectados²³⁶², y en el de Toledo aún menos, tan sólo el 12 %, mientras que en el presidio del CYII encontramos que fallecieron el 80 % de los invadidos, lo que supone que el presidio del Canal fue el de mayor mortalidad en términos absolutos y porcentuales respecto al número de contagiados. Durante la segunda epidemia de cólera acaecida en España, algunos reos de diferentes presidios, como los explicados anteriormente, fueron afectados por la enfermedad entre 1854 y 1855. Sin embargo, en el caso del presidio del CYII fue diferente, ya que después de 1854 no volvieron a producir más bajas. Aunque esta epidemia se encuadra en la historiografía en los citados años, debemos indicar que

²³⁵⁷ *El Clamor Público* nº 3399, 22 de agosto de 1855. *Diario Oficial de Avisos de Madrid* nº 667, 31 de agosto de 1855. El último preso fallecido por cólera del presidio de Alcalá de Henares se produjo el 1 de septiembre de 1855.

²³⁵⁸ En esa misma fecha la ciudad de Alcalá de Henares seguía presentando afectados por el cólera, registrando para ese mismo día 8 fallecidos entre su población. *Diario Oficial de Avisos de Madrid* nº 6692, de septiembre de 1855. Poco después, en el mes de noviembre, Alcalá de Henares declaraba el fin de la epidemia. Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, pág. 429.

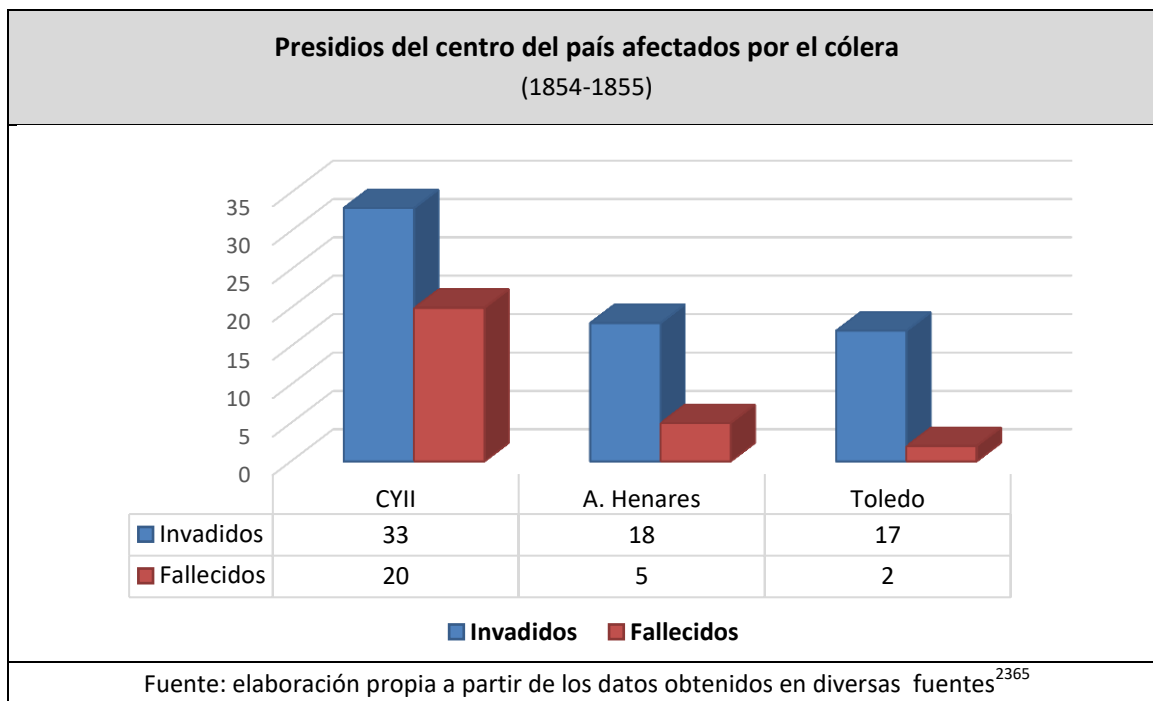
²³⁵⁹ El cólera irrumpió en el presidio de Toledo el 9 de julio de 1855. Al día siguiente falleció el primero de los confinados por dicha enfermedad. *Gaceta de Madrid* nº 923, 13 de julio de 1855.

²³⁶⁰ *Gaceta de Madrid* nº 925, 15 de julio de 1855.

²³⁶¹ El comandante del presidio de Toledo falleció el 29 de agosto de 1855. *La Época* nº 1985, 4 de septiembre de 1855. *Dos meses antes tenía concedida licencia para tomar baños á fin de reponer su salud harto quebrantada hacía más de un año, falleciendo víctima de su celo por no abandonar el establecimiento al que invadió el cólera en julio de este año. La España* nº 2285, 14 de septiembre de 1855. Su puesto sería ocupado por el mayor del penal de Alcalá de Henares, Alejo Basallo. *La Época* nº 1992, 12 de septiembre de 1855.

²³⁶² 27 % si tenemos en cuenta el caso aislado que se produjo el 1 de septiembre de 1855.

algunos presidios se vieron igualmente afectados pasada esta fecha, como fue el caso del presidio de Cartagena, donde fallecieron 8 presidiarios en 1859²³⁶³ o el presidio de Toledo, donde el vibrión colérico quitó la vida a algunos confinados en 1860²³⁶⁴.



Esta diferencia, realmente sustancial respecto a los otros dos presidios mencionados, puede relacionarse con las medidas adoptadas. En el caso del presidio de Alcalá de Henares, la Junta de Sanidad estuvo muy acertada, ya que nada más iniciarse el brote colérico entre los penados, dispuso una serie de medidas preventivas que tuvieron como finalidad evitar el contagio hacia la población. Por ello se suspendieron los trabajos de éstos en la ciudad y en las obras públicas, se aisló el contacto con el agua, evitando que se suministraran de la misma fuente que el resto de la población, y se estableció una enfermería provisional para tratar los casos afectados. La rápida reacción y medidas adoptadas tuvieron un óptimo resultado y así fueron recogidas en la prensa:

²³⁶³ *El Siglo Médico* nº 297, 11 de septiembre de 1859, vol. 6, pág. 312.

²³⁶⁴ *El Siglo Médico* nº 350, 16 de septiembre de 1860, vol. 7, pág. 607.

²³⁶⁵ Las fuentes consultadas para la elaboración de este gráfico han sido las siguientes: ACMF: Legajo 78; *Las Novedades* nº 1794, 9 de noviembre de 1854; nº 1796, 12 de noviembre de 1854; nº 1797, 14 de noviembre de 1854; nº 1798, 15 de noviembre de 1854; nº 1799, 16 de noviembre de 1854; nº 1800, 17 de noviembre de 1854; nº 1801, 18 de noviembre de 1854; nº 1802, 19 de noviembre de 1854; nº 1804, 22 de noviembre de 1854; nº 1805, 23 de noviembre de 1854; nº 1806, 24 de noviembre de 1854; nº 1807, 25 de noviembre de 1854; nº 1808, 26 de noviembre de 1854; nº 1809, 28 de noviembre de 1854; nº 1811, 30 de noviembre de 1854; *Gaceta de Madrid* nº 687, 19 de noviembre de 1854; nº 688, 20 de noviembre de 1854; nº 923, 13 de julio de 1855; nº 925, 15 de julio de 1855; *Diario Oficial de Avisos de Madrid* nº 402, 29 de noviembre de 1854; nº 667, 31 de agosto de 1854; nº 669, 2 de septiembre de 1854; *El Clamor Público* nº 3174, 29 de noviembre de 1854; nº 3399, 22 de agosto de 1855.

*El cólera ha desaparecido del presidio de Alcalá, gracias al honroso celo que han desplegado los señores don Manuel Villar, Comandante del establecimiento, don Alejo Basado, mayor; el doctor señor Turi, y el ayudante don Hilario Fernández; los cuales, en perfecta combinación adoptaron todas las medidas higiénicas necesarias á conjurar la plaga, que en un principio se presentó con carácter alarmante. Mucho debe por consecuencia á los referidos señores, no solo, el pueblo de Alcalá, sino también el buen estado sanitario de toda la comarca*²³⁶⁶.

En el presidio de Toledo se tomaron igualmente medidas eficaces que consiguieron prevenir las desgracias de la epidemia entre los presidiarios²³⁶⁷. Sin embargo, en el caso del presidio del Canal no hay constancia entre las fuentes consultadas de que las autoridades del presidio siguieran lo establecido en la instrucción de 1849, la cual marcaba las reglas sanitarias mínimas que debían aplicarse en los establecimientos públicos –entre los que se encontraban los presidios– en relación con los coléricos: *En los establecimientos públicos y de beneficencia en que haya muchos individuos, se lavarán y pasarán por lejía los efectos de cama y aun de vestir que hayan servido a los coléricos antes de que vuelvan a servir a persona sana, y se desinfectarán sus habitaciones [...]*²³⁶⁸. Asimismo, las disposiciones de sanidad recomendaban evitar que los contagiados estuvieran en habitaciones pequeñas, poco ventiladas y con un gran número de individuos. Este escenario dominado por el hacinamiento es precisamente el que presentaba el presidio del CYII cuando irrumpió el cólera²³⁶⁹. A pesar del gran número de reclusos existentes, las autoridades no ordenaron realizar ningún traslado de los mismos a otros centros. Resulta evidente que la urgencia del Gobierno por finalizar las obras del CYII no permitió, en esta ocasión, prescindir de ninguno de los reos.

El alcalde de Uceda reclamaba que los presidiarios que estaban enfermos del cólera no fueran enviados a aquel pueblo para ser asistidos. Como todo alcalde de cualquier localidad, pretendía alejar el problema existente de su demarcación y evitar el contagio a sus vecinos. Para no perjudicar a las poblaciones de Torrelaguna y Uceda, la Dirección del CYII decidió que los presos contagiados fueran tratados en un hospital provisional de coléricos que se estableció al efecto próximo al Pontón de la Oliva, pretendiendo de esta manera no causar molestias a estas localidades²³⁷⁰.

²³⁶⁶ *La Iberia* nº 156, 16 de diciembre de 1854.

²³⁶⁷ *Gaceta de Madrid* nº 923, 13 de julio de 1855.

²³⁶⁸ Real Orden de 30 de marzo de 1849. *Gaceta de Madrid* nº 5313, 31 de marzo de 1849.

²³⁶⁹ En noviembre de 1854 el presidio del CYII albergaba casi 1500 presidiarios. *Gaceta de Madrid* nº 732, 3 enero de 1855.

²³⁷⁰ El presidio del CYII fue pionero en este modelo de asistencia sanitaria en el ámbito de los presidios. No obstante, cabe decir que la instalación de un hospital de coléricos ya se había llevado a cabo un poco antes en la ciudad. Fue el caso de Madrid, donde se habilitó un hospital de este tipo en el convento de San Gerónimo, lo que favoreció a su vez al saturado Hospital General de Madrid. De igual manera se realizó posteriormente en el pueblo de Leganés, consiguiendo reducir la mortalidad. Las Juntas de Sanidad señalaron esta asistencia como un modelo de atención médica, por lo que se crearon hospitales de coléricos en distintos puntos de la geografía nacional. Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 65. En el ámbito de las cárceles también tenemos ejemplo de ello, como fue el acaecido en las cárceles de Pamplona. En este lugar la epidemia persistió hasta noviembre de 1855, aplicándose en este caso igualmente un hospital de coléricos con el fin de aislar a los enfermos del resto de la población

No conocemos el número de enfermos tratados en dicho hospital, pero la construcción del mismo tuvo un resultado plenamente satisfactorio. Sus efectos no pudieron verse hasta finales de 1854, ya que debemos tener presente que la decisión de construir este improvisado centro sanitario, no se produjo hasta mediados de noviembre de dicho año, es decir, en una fecha ya tardía, cuando la enfermedad ya se había apoderado de los presidiarios²³⁷¹.

He aquí la principal causa de que la mortalidad en el presidio del CYII fuera más elevada que en los otros presidios citados, ya que las medidas preventivas sanitarias se tomaron con mucho retraso. Pero al contrario a lo acaecido a finales del año 1854, para la campaña siguiente ya estaban preparados, no produciéndose en 1855 ninguna muerte por cólera en el Pontón de la Oliva. La prensa señaló esta buena noticia: ... *no se ha notado el menor síntoma de la epidemia entre los presidiarios y jornaleros que trabajan en las obras del rio Lozoya*²³⁷². Esta incomunicación de los confinados supuso para el presidio del CYII unos *resultados satisfactorios*, como define González de Sámano para este presidio, al defender el aislamiento como una buena medida contra el azote colérico²³⁷³. De esta manera, los enfermos afectados se distanciaron del hacinamiento existente en el presidio y pudieron seguir las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, no falleciendo ni un confinado más durante la vigencia del establecimiento tras la implantación del hospital de coléricos²³⁷⁴.

Irrupción en el presidio del CYII

La epidemia de cólera no afectó solo a la población común madrileña, sino que además alteró la vida de determinados grupos sociales, como fue el caso de los presidiarios. Estos se encontraban dentro de la población de riesgo de contagio de enfermedades, debido a las malas condiciones higiénicas de los establecimientos y las precariedades en las que desarrollaban algunos trabajos. Prueba de ello lo tenemos en el presidio del CYII. En este centro penitenciario el cólera supuso cerca de la mitad (41 %) de las muertes por enfermedad para el mes de noviembre de 1854²³⁷⁵.

presidiaria. Oliver Olmo, P.: *Cárcel y sociedad represora: la criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*, pág. 299.

²³⁷¹ Acta de la Junta de Sanidad de 13 de noviembre de 1854. ARCM: Leg. 15046/6.

²³⁷² *La España* nº 2335, 14 de noviembre de 1855.

²³⁷³ González de Sámano, M.: *Memoria histórica del cólera morbo-asiático en España*, t. 1, pág. 572. Durante la epidemia de cólera de 1854 la legislación sanitaria estaba poco desarrollada, y los recursos económicos asignados resultaban escasos, siendo las medidas preventivas de aislamiento de los contagiados la medida más desarrollada. Serrallonga i Urquidí, J.: "Epidemias e historia social: Apuntes sobre el cólera en España, 1833-1865". *Historia Social* nº 24, 1996, pág. 17.

²³⁷⁴ En la siguiente epidemia de cólera en España (1865) se tomaron medidas preventivas en algunos presidios desde el primer momento de irrupción de la enfermedad, como fue el caso del presidio de Valencia, que fue "parcialmente desmantelado" en el verano de 1865. Serrallonga i Urquidí, J.: "El cólera de 1865 en España: inútiles rituales y lucha de clases". *Historiar* nº 3, 1999, pág. 104.

²³⁷⁵ ACMF: Leg. 78.

Como bien señala Fernández García, el cólera *clasifica los grupos sociales y los oficios más expuestos*²³⁷⁶. Aunque la virulencia del cólera se produjo en Madrid a partir del mes de marzo de 1855²³⁷⁷, fue entre septiembre y diciembre de 1854 cuando se ocasionaron las primeras muertes. Es justamente en estos meses cuando el presidio del Canal se vio invadido por ésta, concretamente, un mes y medio más tarde respecto al primer fallecido en la capital. La velocidad de propagación a la que viajaba el cólera era fulminante. Si tenemos en cuenta la fecha de fallecimiento del primer confinado del Canal (26 de octubre de 1854) y la distancia de 70 kilómetros que separan Madrid de la presa del Pontón de la Oliva, podríamos deducir que el cólera viajó a la fulgurante velocidad de un día y medio por kilómetro a lo largo de los 46 días que necesitó para alcanzar a los confinados. Sin embargo, creemos que este brote colérico estalló en el presidio de manera directa desde Madrid, y no avanzando a través de las distintas poblaciones hasta llegar al presidio del Canal.

El camino para llegar a la presa del Pontón de la Oliva pasaba obligatoriamente por las poblaciones de Torrelaguna y Patones. Ambos municipios madrileños presentaron los primeros episodios el día 7 de noviembre de 1854²³⁷⁸. Al ser ambas localidades las más cercanas a la presa, el primer afectado por cólera entre los presos del Canal debería de haberse producido como mínimo a partir de esta fecha. Sin embargo, el primero de los reclusos del Canal que falleció a causa del cólera se produjo en una fecha anterior respecto a las poblaciones más cercanas al presidio. Fue probablemente alguno de los soldados contagiado en Madrid el que, a su llegada al Pontón de la Oliva, extendió la enfermedad entre los penados allí condenados. Este es el hecho que puede explicar que el cólera se propagase en el presidio antes que en los municipios próximos. Posteriormente, en los días siguientes los soldados del penal tuvieron que realizar algún desplazamiento a Torrelaguna como consecuencia de sus relevos mensuales asignados, lo que pudo originar de igual manera la transmisión de la enfermedad a la población allí existente, hecho que responde a que la fecha de contagio de dicha población fuera posterior a la del presidio, y que entre las primeras víctimas que registró Torrelaguna, se encontraran dos soldados del regimiento de cazadores, destacamento encargado de la custodia del presidio²³⁷⁹.

²³⁷⁶ Fernández García, A.: “Repercusiones sociales de las epidemias del cólera en el siglo XIX”. *Actas del V Congreso Nacional de Historia de la Medicina*. Madrid, vol. 1, 1979, pág. 132.

²³⁷⁷ En la epidemia de 1854 son las clases humildes únicamente las afectadas, a diferencia del año 1855, donde la enfermedad también afecta las clases acomodadas. Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 58.

²³⁷⁸ *Las Novedades* n° 1793, 8 de noviembre de 1854. En el caso de Torrelaguna, conocemos gracias al *Acta de la Junta de Sanidad* de 7 de noviembre de 1854, que las dos primeras personas afectadas por el cólera fueron separadas del resto enfermos, trasladándolas a otro local que disponía de seis camas. En este lugar, una enfermera se encargó de los cuidados, alimentos y medicamentos necesarios para los enfermos, cobrando por dicha asistencia la cantidad de 70 rs. ARCM: Leg. 15046/6.

²³⁷⁹ Los dos soldados del batallón de cazadores encargados de la vigilancia del presidio del CYII y que fallecieron por cólera fueron, Policarpo García y Francisco Tejo, cuyas muertes se produjeron el 7 y 12 de noviembre de 1854, respectivamente. APT: Libro de difuntos n° 8 (1852-1855). Este hecho queda enmarcado en la condición de población circulante que siempre ha tenido el Ejército, transformándose en

Pero no únicamente hemos encontrado una relación entre los hechos del origen del cólera en el presidio y los soldados trasladados a Madrid, sino también en el final de la enfermedad en la ciudad en el mes de diciembre de 1854. La llegada del frío invernal parece ser que tuvo un efecto positivo contra el cólera, ya que en el presidio del Canal, como se señaló anteriormente, no se registra en esta fecha, ni posteriormente, ninguna muerte más por este motivo. De igual manera, la temporada invernal tuvo su efecto en la capital. El día 8 de diciembre se decidió cerrar San Gerónimo, dejándose únicamente en el Hospital General de Madrid dos salas (San José y San Antonio) por si acaso la enfermedad volvía a reaparecer²³⁸⁰. Es precisamente en estas dos salas donde se produjo un hecho de gran importancia y que guarda relación con los presos del CYII. Dos días más tarde del cierre de San Gerónimo, se produjeron en las mencionadas salas 9 casos de cólera. Las condiciones higiénicas de las mismas eran satisfactorias, por lo que a priori sorprendió la reaparición de la enfermedad, cuando ésta ya se había dado por contenida y finalizada. Sin embargo, posteriormente se encuentra respuesta a dicha circunstancia en la publicación de *El Siglo Médico*, que señalaba que en dichas salas se encontraban obreros procedentes del CYII²³⁸¹.

Los últimos meses del año 1854 son momentos de gran intensidad en la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, cuando un gran número de obreros libres convivieron con los penados en el desarrollo de los trabajos. A excepción de un solo caso, todas las invasiones y muertes por cólera ocurridas entre los presos sucedieron en noviembre de 1854, mientras que los 9 casos que señala *El Siglo Médico* en las dos salas hospitalarias de la capital, ocurrieron a comienzos del mes de diciembre. La continuidad en el tiempo entre las invasiones por cólera de los presos y los obreros libres que ingresan en Madrid, guarda una relación bastante razonable en la influencia que debió tener el contacto entre ambos colectivos durante las tareas en las obras. Este hecho podría dar respuesta a la inesperada reaparición del cólera que se produjo en las salas hospitalarias de Madrid a comienzos del mes de diciembre, retornando la enfermedad sobre algunos, los cuales se vieron perjudicados por obreros del CYII que estaban contagiados.

Mientras que la irrupción del cólera se transmitió del exterior al interior del presidio (siendo los confinados los más afectados por ello), en los momentos finales asistimos al hecho contrario, trasladándose la enfermedad de dentro hacia fuera del establecimiento, siendo en este caso los presidiarios los principales protagonistas de su transmisión. Aunque el contagio entre los presos no fue excesivo, sí que podemos afirmar que este hecho contradice a lo señalado por autores de diferente época, como Salillas o Llorca

un gran número de casos en “vehículos portadores de enfermedades”, situación que precisamente ocurrió en 1854 con las tropas O'Donnell, difundiendo el cólera por Andalucía y transportándolo posteriormente hacia el norte. Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 50.

²³⁸⁰ Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 58.

²³⁸¹ *El Siglo Médico* nº 53, 7 de enero de 1855, vol. 2, pág. 7.

Ortega, al descartar éstos que la población presidiaria pudiera haber contribuido a extender la enfermedad al resto de la población²³⁸².

Entre los fallecidos que provoca el ataque colérico del año 1854, encontramos un punto de convergencia entre los afectados en Madrid y los presidiarios del CYII. En ambos casos, el agua significó un papel de primer orden en el contagio de la enfermedad. Los penados estaban en pleno contacto con el agua como consecuencia de la construcción de la presa. En el caso de Madrid, muchas de las personas desarrollaban determinados oficios relacionados con el agua (mozos del lavadero, lavanderas, aguadores...) ²³⁸³. Por otro lado, en la ciudad ninguna persona de clase social alta se vio afectada, y en el presidio, las altas personalidades del mismo (comandante, ingenieros...), se libraron de igual manera de la enfermedad. El cólera se cebaba en este periodo con los sectores más desfavorecidos de la sociedad, encarnados en las clases humildes de la población civil y la población penal. En el año 1855 los oficios relacionados con el agua seguían siendo un factor primordial en el contagio de la enfermedad, sin embargo, en esta ocasión el cólera no hizo distinción en la capital entre las diferentes clases sociales. Dicho año fue el más devastador de la epidemia en la ciudad, causando varios miles de muertos²³⁸⁴. Sin embargo, en el presidio del CYII el hecho resultó bien diferente. La mala y tardía asistencia sanitaria prestada a los presos en 1854 cambió radicalmente al año siguiente, ya que como se ha explicado anteriormente, el hospital de coléricos que se instaló en el Pontón de la Oliva mejoró drásticamente la situación, hasta el punto de no volverse a suceder ni un fallecimiento más entre los confinados a causa de esta enfermedad.

Incidencia en Torrelaguna

Uno de los núcleos urbanos de mayor importancia cercanos a la presa del Pontón de la Oliva era Torrelaguna, la cual se vio igualmente afectada. En noviembre de 1854 se produjeron las primeras muertes en este municipio como consecuencia del cólera²³⁸⁵; sin embargo, fue el año 1855 el de mayor desgracia entre la población, provocando la muerte de centenares de personas²³⁸⁶.

²³⁸² Gómez Bravo, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, pág. 426.

²³⁸³ *Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid de la epidemia de cólera-morbo padecida en esta capital en el otoño de 1854*. Las profesiones que estaban en contacto con el agua tenían más riesgo de contraer el cólera. Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, pág. 130.

²³⁸⁴ El número de fallecidos reflejado en la Memoria anual es de 3762, pero teniendo en cuenta el cálculo corregido por las Juntas Municipales de Sanidad, este número ascendería a 4210 víctimas. La mortalidad media para Madrid y su provincia se sitúa en un porcentaje entre el 1 y 2 %, y el promedio nacional en torno al 1,5 %. Fernández García, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*, págs. 59 y 66.

²³⁸⁵ Durante el mes de noviembre de 1854 fallecieron 6 personas en Torrelaguna como consecuencia del cólera. APT: Libro de difuntos nº 8 (1852-1855).

²³⁸⁶ En este sentido, hemos observado disparidad en las cifras totales de fallecimientos. Mientras que Pérez Moreda reflejó 534 muertes (452 adultos y 82 párvulos), la mayor parte concentrados durante el mes de octubre (72 %), en época reciente Jiménez Bajo señaló la cifra de 410 fallecidos (6 para 1854 y

Tomando como referencia los poco más de 3000 vecinos del censo de Madoz, estas muertes significaron la reducción en torno al 13 % de los habitantes de Torrelaguna²³⁸⁷. El hospital de coléricos parece ser que tuvo su efecto; sin embargo, algunos trabajadores del CYII se encontraban desarrollando sus tareas en otros enclaves separados del Pontón, como fue el caso de la cantera de Redueña. En este caso, el cólera sí alcanzó a algunos de ellos, los cuales se encontraban residiendo en Torrelaguna. Concretamente, durante los 51 días que permaneció en Torrelaguna en 1855, fallecieron 23 trabajadores del Canal, como fue el caso de Silvestre Santos Navarro, el cual era además alcalde de la localidad²³⁸⁸.

Ante la precaria situación en la que quedó la Junta de Beneficencia, se acordó no atender a los militares, a pesar de las diferentes donaciones que había recibido, procedentes de distintas personalidades y organismos: la reina, Gobierno de la provincia de Madrid, particulares, así como los 8235 rs. de las leñas de las obras del CYII, los 1000 rs. del embajador británico o los 500 rs. de la testamentaría de Joaquina Salabert de Navía Bolaño. La decisión de no acoger a los soldados quedó reflejada en las actas de la Junta de Sanidad: *... presenta la imposibilidad de continuar encargada del hospital militar, por ser adelante oneroso a los fondos destinados al socorro y alivio del pobre*²³⁸⁹.

Además de los beneficios que se obtuvieron con la separación de los reos contagiados, el aislamiento del propio presidio frente a las poblaciones vecinas favoreció de igual manera al conjunto de los penados del Canal meses más tarde. Prueba de ello es lo ocurrido en Torrelaguna. Tras producirse las primeras muertes por el cólera en Madrid, el municipio de Torrelaguna estableció una serie de recomendaciones de la Junta de Sanidad a la población para evitar que el cólera entrara en la villa. Para ello se publicó un bando municipal que estableció, entre otras medidas, la limpieza de las calles en la parte correspondiente a sus respectivas viviendas, el almacenamiento de las basuras e inmundicias fuera de la población, en distancia y sitios ventilados, la prohibición de tener los criaderos de cerdos en las cuadras de las casas, así como la recomendación de no tener un excesivo número de personas forasteras en la casa. Además, cada día a las 8 de la noche, los vecinos debían de realizar hogueras en las calles con *yerbas y leñas aromáticas*²³⁹⁰. Sin embargo, las diferentes medidas que propusieron las autoridades no pudieron frenar el desastre ocurrido durante la epidemia de cólera en 1855, cuando el

404 para 1855). Pérez Moreda, V.: *La crisis de la mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*, pág. 397. Jiménez Bajo, O.: *Las obras del Canal de Isabel II en Torrelaguna y su comarca. Un estudio demográfico y sociológico*, págs. 94-96.

²³⁸⁷ Madoz, P.: *La Provincia de Madrid en el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España (1845-1850)*, pág. 850.

²³⁸⁸ APT: Libro de difuntos nº 8 (1852-1855).

²³⁸⁹ ARCM: 14844/2. Acta de la Junta de Beneficencia, 7 de noviembre de 1855.

²³⁹⁰ Las mencionadas precauciones contra el cólera fueron establecidas en sesión de la Junta de Sanidad de 8 de septiembre de 1854. ARCM: Leg. 15046/6.

vibrión hizo estragos entre la población civil, llegando a representar esta villa uno de los casos locales más destacados de toda España, con más de medio millar de fallecidos²³⁹¹.

A pesar de la elevada mortalidad que provocó en Torrelaguna y la proximidad de ésta respecto al presidio del CYII, el aislamiento del presidio influyó para que la enfermedad no penetrara entre los confinados del Canal durante dicho año²³⁹². Las distintas epidemias coléricas por las que atravesó el país en el siglo XIX, significaron el problema sanitario más grave al que tuvo que hacer frente el Estado español²³⁹³. Durante la primera epidemia, las autoridades apostaron por el aislamiento de los pueblos como medida de prevención frente al contagio de la enfermedad, reflejando esta disposición en distintas reales órdenes²³⁹⁴. Sin embargo, dos décadas más tarde cuando azotó la segunda epidemia, la postura oficial cambió radicalmente, considerándose ineficaz el sistema de incomunicación, tomando como referencia entonces otras naciones europeas y propugnando en esta ocasión *la circulación de personas y efectos*²³⁹⁵. En el caso concreto de Madrid, después de 1855 las defunciones por cólera en las siguientes epidemias se redujeron significativamente. En el cuadro que se adjunta a continuación podemos ver la marcha evolutiva de las cuatro epidemias acaecidas en la capital, donde se observa rápidamente como rasgo destacado la aminoración del número de muertes después de la segunda epidemia. Este descenso de la mortalidad se debió a la mejora del saneamiento de la capital, el cual fue posible a diversos factores, entre los que destacamos dos hechos concretos: por un lado, la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, lo que posibilitó un mejor abastecimiento del agua potable, de la limpieza de las calles y usos industriales; por otro lado, la habilitación de una extensa red de alcantarillado de 120 kilómetros de extensión, realizada igualmente por medio de la empresa del CYII, lo que favoreció a impedir el estancamiento de las materias fecales²³⁹⁶.

²³⁹¹ Pérez Moreda, V.: *La crisis de la mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*, pág. 397.

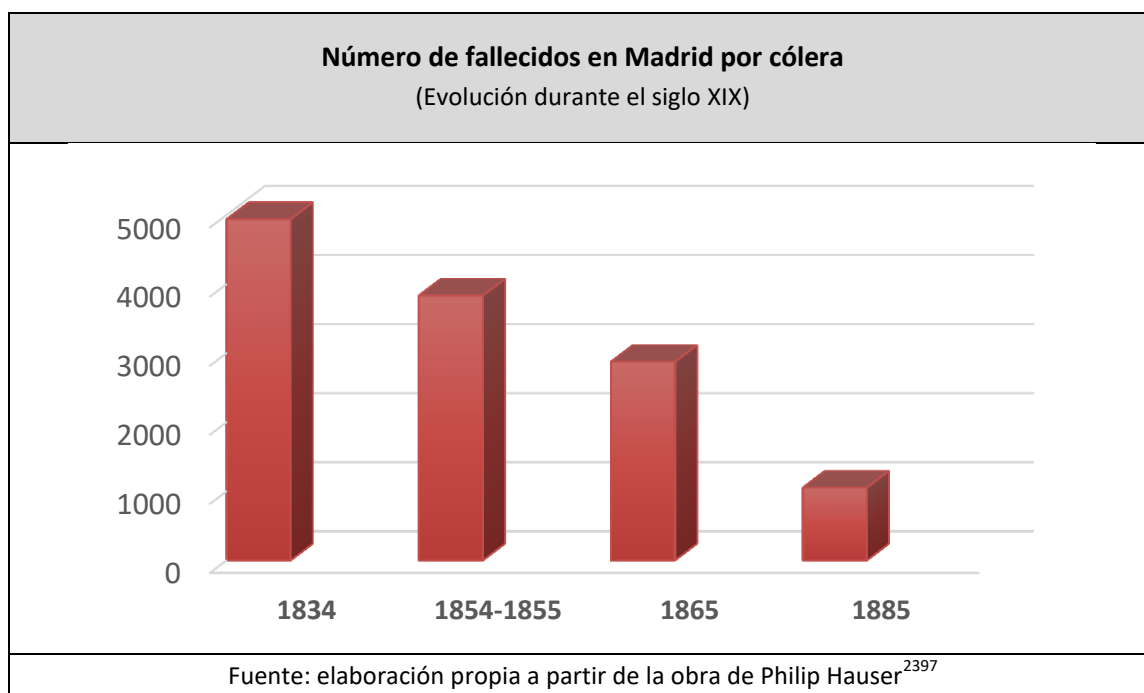
²³⁹² Esta medida preventiva que llevó a cabo el presidio del CYII fue repetida al año siguiente en el presidio de Cartagena, donde su “tenaz aislamiento” provocó de igual manera que no se produjera ninguna víctima entre los presidiarios como consecuencia del cólera. *El Siglo Médico* nº 95, 28 de octubre de 1855, vol. 2, pág. 342; nº 142, 21 de septiembre de 1856, vol. 3, pág. 300.

²³⁹³ Referencias de primer orden en la medicina contemporánea, como el profesor Granjel o Laín, han calificado el cólera como uno de los problemas de dicho siglo. Peral Pacheco, D.: *Cólera y Sanidad en las Reales Órdenes de 1833 a 1855*. Mérida, Asamblea de Extremadura, 1994, pág. 15.

²³⁹⁴ Las tropas eran las encargadas de realizar el acordonamiento sanitario. Peral Pacheco, D.: *Cólera y Sanidad en las Reales Órdenes de 1833 a 1855*, pág. 26.

²³⁹⁵ Real Orden de 25 de agosto de 1854 y Real Orden de 10 de agosto de 1855. Peral Pacheco, D.: *Cólera y Sanidad en las Reales Órdenes de 1833 a 1855*, págs. 111-112, 122-123.

²³⁹⁶ Hauser P.: *Madrid bajo el punto de vista médico-social*, pág. 323.



Abandono de poblaciones

Los estragos que estaba produciendo el cólera provocaron el temor de toda la población, en especial, de los facultativos médicos, ya que eran las personas obligadas de atender a los enfermos, sin hacer distinción del tipo de enfermedad o epidemia. Debido a ello, al estar en contacto entre los coléricos, el personal médico se convirtió en el colectivo de mayor riesgo. Esto generó un gran temor entre el personal sanitario, lo que propició el abandono de sus poblaciones por parte de algunos facultativos, dejando inasistidos a los enfermos allí existentes. Al iniciarse el mes de septiembre de 1854, la Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales emitió una circular, indicando que los médicos que abandonaran el pueblo de su residencia habitual sin atender a los enfermos, se verían sometidos a las *medidas correctivas* que estableciera la reina, considerada como impropia de su profesión²³⁹⁸.

La enfermedad estaba dejando tantas muertes, que la circular emitida no impidió que se realizaran huidas por parte de los facultativos, al observar éstos las mortíferas huellas producidas en su población. Posteriormente, se fueron publicando periódicamente en distintas ediciones de la *Gaceta de Madrid*, los nombres de aquellos facultativos que

²³⁹⁷ El número de fallecidos por cólera en Madrid en las distintas epidemias acaecidas en el siglo XIX fue el siguiente: epidemia del año 1834: 4939 fallecidos (28 junio-18 de septiembre); epidemia de 1854-1855: 3833 fallecidos (1854: 10 de septiembre – inicios de diciembre; 1855: 12 de mayo – 8 de septiembre); epidemia de 1865: 2875 fallecidos (15 agosto – 30 noviembre); epidemia de 1885: 1053 fallecidos (20 mayo – 30 septiembre) Hauser, P.: *Madrid bajo el punto de vista médico-social*, págs. 319-323.

²³⁹⁸ Circular de la Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales de 1 de septiembre de 1854. *Gaceta de Madrid* nº 609, 2 de septiembre de 1854.

habían incumplido lo establecido en la mencionada circular, donde no sólo encontramos nombres de médicos, sino también cargos públicos²³⁹⁹, eclesiásticos, personal del ayuntamiento, de la Junta de Sanidad e incluso particulares, que huyeron de sus respectivas poblaciones ante el azote de la enfermedad²⁴⁰⁰. Esto provocó el desagrado de las autoridades, quienes mandaron publicar nuevamente el nombre de todos aquellos que habían huido. En contraposición a esto, se otorgó reconocimiento a los médicos militares que prestaron sus servicios durante los meses de epidemia, los cuales atendieron tanto a los reclusos del Canal, como a los militares afectados. Con motivo de ello, el jefe del hospital militar (Antonio Moreno Sanjurjo) y el médico del mismo (Manuel Vegas Olmedo), fueron alabados por su brillante comportamiento en la *Gaceta de Madrid*; asimismo, se les homenajó en las dependencias de su cargo, otorgándoles a ambos la cruz de Carlos III²⁴⁰¹. Este reconocimiento se recogió en una orden firmada por O'Donnell, la cual fue enviada al capitán general de Castilla la Nueva, de la que se dio cuenta a su vez a la reina Isabel II:

*... abnegación y noble desinterés observaron durante la invasión de cólera-morbo asiático... que para el debido galardón y satisfacción de los mismos no quede ignorado del público tan filantrópico proceder, ha tenido a bien mandar que se haga notorio por medio de la Gaceta, y que el Director general del cuerpo lo circule a todas las dependencias de su cargo, a fin de que sirva de saludable estímulo*²⁴⁰².

No conocemos en qué consistieron las citadas medidas correctivas para aquellos que incumplieron las obligaciones derivadas de su cargo. Únicamente hemos encontrado la publicación en la prensa de sus nombres, donde se les califica de *cobardes* tras huir de sus poblaciones cuando estalló la enfermedad²⁴⁰³, así como el desagrado mostrado por parte del Gobierno. Consideramos que el correctivo utilizado fue el de la apertura de un expediente personal dentro de su ramo, tal y como les ocurrió a algunos canónigos que abandonaron sus parroquias durante la invasión del cólera²⁴⁰⁴. El contrapunto a ello, fue representado por la mención honorífica publicada en la *Gaceta de Madrid* de los

²³⁹⁹ Entre ellos, alcalde, juez de primera instancia, regidores, procurador síndico, personal de la Junta de Sanidad, subdelegado de veterinaria, alguacil, y el depositario de la Junta de Beneficencia, quien se llevó consigo los fondos de la misma. *Gaceta de Madrid* n° 609, 16 de septiembre de 1854.

²⁴⁰⁰ Entre otros, podemos citar los casos que ocurrieron en el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), Ciudad Real, Socuéllamos (Ciudad Real) o Villa de Palma del Río (Córdoba). *Gaceta de Madrid* n° 609, 16 de septiembre de 1854; n° 609, 16 de septiembre de 1854; n° 742, 13 de enero de 1855; n° 758, 29 de enero de 1855.

²⁴⁰¹ *El Siglo Médico* n° 37, 17 de septiembre de 1854, vol. 1, págs. 295-296. Al subdelegado de medicina Julián Uriarte también se le concedió la cruz de Carlos III. Asimismo, se otorgaron otros reconocimientos por el buen servicio prestado a la población de Torrelaguna; fue el caso de los médicos Epifanio de las Navas, Félix Cid, Manuel Toba, y los farmacéuticos Emeterio Sanz y Luciano Sanz, a los cuales les fue otorgada la cruz de Isabel La Católica. *El Siglo Médico* n° 111, 17 febrero de 1856, vol. 3, pág. 56.

²⁴⁰² Únicamente se trató de un reconocimiento a su labor prestada, no incluyéndose remuneración económica alguna por ello. La orden fue firmada por O'Donnell el 3 de diciembre de 1855. *Gaceta de Madrid* n° 1073, 12 de diciembre de 1855.

²⁴⁰³ *Gaceta de Madrid* n° 609, 16 de septiembre de 1854.

²⁴⁰⁴ El expediente sería conservado en la Secretaría eclesiástica de la provincia, para así tenerlo en cuenta en futuros ascensos o colocaciones posteriores. En este sentido, creemos que fue la misma aplicación para los facultativos que realizaron semejante conducta. Ídem.

nombres de algunos facultativos, destacando su labor prestada durante la epidemia. En otros casos, el especial servicio prestado por algunos médicos fue recompensado con la propuesta para “Comendador de la orden de Isabel la Católica”, propuesta realizada por el Ministerio de Estado de acuerdo con los deseos de la reina Isabel II²⁴⁰⁵.

El beneficio de la enfermedad: indemnizaciones y oportunistas

A mediados del siglo XIX era totalmente impensable que si un preso fallecía por una enfermedad adquirida en el penal que cumplía condena, la familia obtuviera una compensación económica por ello; únicamente, a ésta le correspondía la parte que hubiera generado el confinado por su trabajo en el establecimiento y que estaba depositado en el fondo de ahorros del presidio. Pero en muchas ocasiones el fallecido no tenía herederos, por lo que en estos casos su dinero pasaba al Tesoro Público. En el caso del presidio del CYII y tomando como referencia el período entre 1857 y 1861, hemos podido conocer que a 81 reos no se les reconocieron herederos, en contra de 24 que sí los tuvieron, representando en su conjunto un importe total de casi 30.000 rs, y 5000 rs., respectivamente²⁴⁰⁶.

Las indemnizaciones de las que carecieron los familiares de los presos por motivo de su trabajo, sí llegaron a extenderse a sus herederos cuando el afectado era una de las autoridades del presidio. Aunque no fue el caso del presidio del CYII, sí hemos encontrado ejemplo de ello en otros establecimientos penales. Este fue el caso del comandante del presidio de Toledo (Joan Castello), que pereció debió al contagio de cólera en el año 1855; como consecuencia de ello, su mujer recibió la pensión anual de

²⁴⁰⁵ En distintos puntos de la geografía nacional destacaron las acciones de algunos médicos durante la epidemia de cólera en el año 1854-55, siendo propuestos para el grado de Comendador de la orden de Isabel la Católica, entre los que podemos citar a, Nicolás Carrión, en Ciudad Real, *Gaceta de Madrid* nº 735, 6 de enero de 1855; Manuel Ruiz de la Rabia, Subdelegado de Medicina en Jerez de la Frontera, Cádiz, *Gaceta de Madrid* nº 783, 23 de febrero de 1855; Hipólito Otero, Juna Matías Hernando, Narciso Pérez Rioyo, Domingo Conde, médicos de Coruña, *La Iberia* nº 207, 17 de febrero de 1855. Dentro del ámbito penitenciario, se propuso para dicha Orden al comandante del presidio de Coruña, Antonio María Méndez, *La Iberia* nº 207, 17 de febrero de 1855. Asimismo, también se reflejaron menciones honoríficas y propuestas para Comendador de la Orden de Isabel la Católica a otras profesiones, como miembros de la Milicia Nacional (Jefes y Oficiales de la Milicia Nacional de Murcia, *Gaceta de Madrid* nº 729, 29 de diciembre de 1854), curas párrocos (Severo Goser, en el pueblo de Samper de Calanda, Granada, *Gaceta de Madrid* nº 738, 9 de enero de 1855; José Noguerols, en Villajoyosa, Alicante, *Gaceta de Madrid* nº 768, 8 de febrero de 1855), alcaldes (Juan Bautista Samper, Villajoyosa, Alicante, *Gaceta de Madrid* nº 768, 8 de febrero de 1855; Francisco Osuna y Meneses, Morón de la Frontera, Sevilla, *Gaceta de Madrid* nº 698, 30 de noviembre de 1854; Andrés Barber, Fraga, Huesca, *Gaceta de Madrid* nº 698, 30 de noviembre de 1854), así como en algunos casos a particulares, como el caso de Vicente Torrabadella, que se puso al frente del municipio de Tortosa (Tarragona) durante la invasión de cólera; *Gaceta de Madrid* nº 768, 8 de febrero de 1855. Además, en el caso de los eclesiásticos fallecidos por el cólera durante el desarrollo de sus funciones, se les entregó a los padres, o en su defecto a los hermanos, la cantidad de 1000 rs., de acuerdo con lo establecido en la Real Orden de 18 de noviembre de 1855. La relación de nombres de los eclesiásticos fallecidos, así como los familiares que percibieron la cantidad económica expresada, fue publicada en la Gaceta. *Gaceta de Madrid* nº 768, 8 de febrero de 1855.

²⁴⁰⁶ *Gaceta de Madrid* nº 88, 29 de marzo de 1862.

4000 rs.²⁴⁰⁷. Estas situaciones excepcionales compensatorias dentro del mundo del presidio, llegaron a extenderse en mayor medida desde el ámbito civil a las familias del personal sanitario. Muchos facultativos que estuvieron asistiendo en las ciudades a los enfermos por cólera, fallecieron por causa de la enfermedad. Desde la Dirección General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales, y en base a las Reales Órdenes de 18 y 30 de noviembre de 1855, el Estado extendió una ayuda económica de 1000 rs. a las más de cien familias que se vieron afectadas por ello²⁴⁰⁸.

Ya hemos reseñado los males que causó el cólera entre los confinados del CYII en tan breve espacio de tiempo. Sin embargo, hemos encontrado la cara contraria de la enfermedad, saliendo algunos penados beneficiados por ello. Fue el caso de los presidiarios de Granada, que durante el brote de cólera de 1855 hicieron de enterradores en Alhama, prestando el servicio de la conducción de cadáveres. El capellán del presidio, escribientes y celadores municipales percibieron entre 2000 y 4000 rs. por sus cometidos. Los confinados no obtuvieron gratificación económica alguna, sin embargo, sí les fueron otorgados beneficios penitenciarios, concediéndoles la rebaja de 18 meses de sus condenas. Asimismo, se les concedió a cada uno de ellos fiambreras de lata individuales, evitando de esta manera que tuvieran que comer juntos de una misma gaveta²⁴⁰⁹.

Al otro lado de los muros del presidio y repartidos por toda la geografía nacional, encontramos de igual manera una serie de personas que salieron beneficiadas como consecuencia del cólera, las cuales anunciaban haber encontrado la solución contra la enfermedad. Pero en este aspecto, debemos diferenciar aquellos que lo hicieron de manera desinteresada, y quienes vieron en ella una oportunidad económica. Dentro del mundo penitenciario, cabe destacar la figura de José Gatius, médico del presidio de Valencia, quien experimentó como antídoto contra el cólera la aplicación del *mastranzo o menta acuática silvestre*²⁴¹⁰, una hierba que fue empleada en el interior y exterior del organismo de una persona que había sido invadida por la enfermedad, provocando resultados satisfactorios en tan solo unas horas. Los penados tenían la posibilidad de acceder gratuitamente a esta hierba, siempre que lo hicieron bajo prescripción médica, evitando de esta manera confundirla con la coloquialmente conocida *mata pulga*, una variedad de dicha planta²⁴¹¹.

Otros doctores vieron en el cólera una oportunidad económica, quienes se anunciaron en la prensa para vender a la población pequeños manuales como solución contra la enfermedad²⁴¹². Aparte de los facultativos médicos, aparecieron en distintos puntos de

²⁴⁰⁷ *La Discusión* n° 1992, 21 de junio de 1862.

²⁴⁰⁸ *Gaceta de Madrid* n° 1222, 9 de mayo de 1856; n° 1268, 24 de junio de 1856.

²⁴⁰⁹ *La Iberia* n° 428, 19 de noviembre de 1855.

²⁴¹⁰ *Gaceta de Madrid* n° 948, 7 de agosto de 1855.

²⁴¹¹ Ídem.

²⁴¹² Ejemplo de ello lo encontramos en el método ofrecido por el Doctor Guallart o el médico de la Corte J. Lartiga, ofreciendo este último los conocimientos de la medicina homeopática. *Las Novedades* n° 1752, 23 de septiembre de 1854.

la geografía nacional numerosos curanderos que decían haber encontrado el método idóneo para acabar contra el vibrión colérico. Entre los diversos casos, podemos citar el de unos ciudadanos chinos residentes de la ciudad de Cádiz, quienes anunciaron a la población tener el remedio para curar la enfermedad, lo que despertó el interés entre las personas más asustadas y que estaban dispuestas a probar cualquier método milagroso con el fin de evitar ser contagiadas²⁴¹³.

Los mencionados casos señalados de intrusismo en la profesión médica, así como otros más, suponen una serie de ejemplos oportunistas acaecidos en España durante la epidemia de cólera sufrida en los años 1854-1855. Esta terrible enfermedad que azotó a un gran número de personas, supuso la desgracia de muchos y la oportunidad para otros, que supieron ver en ella una ocasión de la que pretendieron obtener rédito, aprovechándose del temor popular y ofreciéndoles remedios caseros que no estaban contrastados médicamente como método curativo.

11.5.1.3- Otras enfermedades infecciosas

Disentería

Entre las diferentes enfermedades infecciosas que sufrieron los confinados del CYII hubo una que sobresalió por encima de todas respecto a su letalidad: la disentería. Los trastornos gastrointestinales causados, afectando especialmente al colon²⁴¹⁴, provocaron la muerte de más de un centenar de presidiarios, lo que representó el 29 % de aquellas relacionadas por afecciones infecciosas y el 16,8 % de los fallecimientos del presidio por enfermedad, convirtiéndose de esta manera en la enfermedad más mortífera entre los presidiarios del Canal. La disentería fue una de las enfermedades principales en el siglo XIX²⁴¹⁵, por tanto, era fácil ver su aparición en cualquiera de los rincones o

²⁴¹³ *Gaceta de Madrid* nº 611, 4 de septiembre de 1854. *El Genio de la Libertad* nº 223, 13 de septiembre de 1854.

²⁴¹⁴ Los presos que padecieron esta afección tuvieron que sufrir dolores abdominales y diarreas profusas y hemorrágicas, síntomas frecuentes dentro de este tipo de enfermedad. *Diccionario de términos médicos*, pág. 504. Medio siglo antes del primer preso del CYII fallecido por esta enfermedad, ya se había llevado a cabo una de las exposiciones más desarrolladas sobre la disentería, a través del doctor y catedrático Pedro M^a González, el cual señaló que las deposiciones provocadas por la disentería *eran al principio crasas y espumosas, luego teñidas en sangre, que aumenta en lo sucesivo, y sale mezclada con una materia mucosa, que a veces viene en forma de filamentos a manera de pedacitos de piel*. Desde principios del siglo XIX los médicos españoles ya conocían casos de disentería entre la población reclusa, en esta ocasión a través de uno de los presidios españoles ubicados fuera de la península: el presidio de Saboanga, en las islas de Mindanao (Filipinas). María González, P.: *Tratado de las enfermedades de la gente de mar en que se exponen sus causas, y los medios de precaverlas*. Madrid, Imprenta Real, 1805, págs. 119 y 342. Pero la disentería siguió siendo igualmente letal en los finales del siglo XIX en España. Si analizamos el quinquenio 1880-1884, observamos cómo esta enfermedad registró más de 15.000 defunciones, convirtiéndola durante este período como la enfermedad de mayor mortalidad en España tras la tisis pulmonar. Hauser, P.: *Estudios epidemiológicos*, t. 2, págs. 68-73.

²⁴¹⁵ En contra de la creencia generalizada, un reciente estudio genético publicado en el año 2016 en *Nature Microbiology*, ha demostrado que el elevado número de muertes que causó la disentería en el

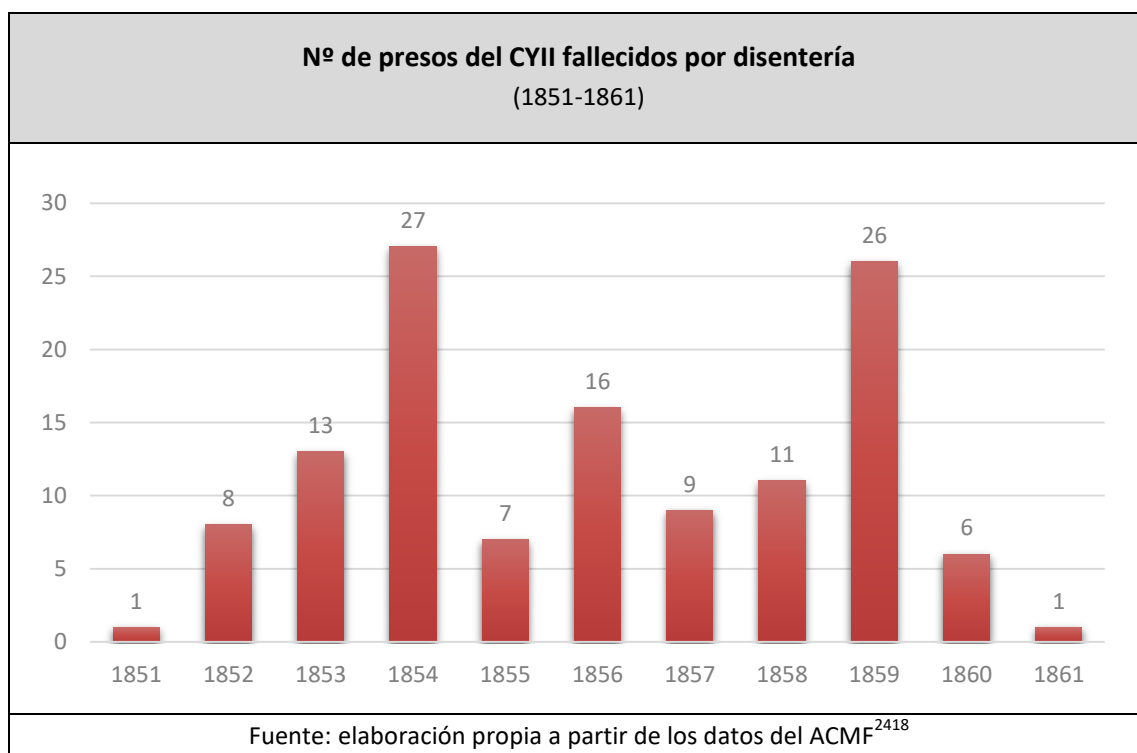
presidios del país. Sin embargo, en términos cuantitativos, el ingente número de presos que perecieron en el Pontón de la Oliva por esta enfermedad, no tiene parangón alguno en el mundo penitenciario español para el siglo XIX. Dentro del período de estudio que tratamos (1851-1867) eran muchos los presidios existentes en España. Sin embargo, durante dicho tiempo no se realizó por parte del Estado ninguna estadística sanitaria que reflejara las enfermedades por las que fallecieron los reclusos de los distintos penales del país. Algunas eminencias sanitarias del momento manifestaron la importancia de su creación, como fue el caso de Félix García Caballero, médico del Hospital General de Madrid, miembro de la Real Academia de Medicina de Madrid y redactor de la publicación *El Siglo Médico*, quien señaló que la estadística era *una necesidad y la más poderosa palanca de la administración*²⁴¹⁶.

Posteriormente y hasta la fecha del presente trabajo, tampoco se había investigado dentro de este rango cronológico los motivos expuestos que pudieran detallar un registro completo en este sentido. Es por ello, que no podemos realizar un estudio comparativo de cómo afectó la disentería en el resto de los presidios de la época; sin embargo, sí nos ha sido posible llevarlo a cabo con la totalidad de presidios existentes, aunque en un marco temporal ligeramente posterior, el referido a 1883-1886. Gracias al penalista español Rafael Salillas, disponemos de un cuadro estadístico de enfermedades de los presidios y casas galera en España para este tiempo. Durante estos años, los 19 establecimientos penitenciarios de la época existentes (Alcalá Mujeres, Alcalá Hombres, Alhucemas, Baleares, Burgos, Cartagena, Ceuta, Chafarinas, Granada, Madrid, Melilla, Ocaña, Peñón, Santoña, Tarragona, Valencia -San Agustín-, Valencia -San Miguel-, Valladolid y Zaragoza)²⁴¹⁷ reflejan una suma total de 104 muertes por disentería. He aquí el dato definitivo para comprobar lo mortífera que fue la disentería en el presidio del CYII, ya que ni siquiera juntando todas las muertes causadas por esta enfermedad en la totalidad de los establecimientos penitenciarios señalados para los años citados, se supera el número de las acaecidas en el presidio del CYII, el cual resultó ser de 126 fallecidos.

siglo XIX tuvo su origen en el continente europeo, extendiéndose posteriormente al resto del mundo con la ayuda de la emigración europea a América, y la colonización de los territorios de África y Asia. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/nmicrobiol201627> [Consulta: 9 de enero de 2018].

²⁴¹⁶ *El Siglo Médico* n° 117, 30 de marzo de 1856, vol. 3, pág. 98. La terrible epidemia de cólera que sufrió el país y que acabamos de explicar, significó el impulso para la promulgación de la ley de sanidad en 1855, así como la propuesta de una serie de disposiciones que tuvieran como finalidad la recogida de datos sanitarios. Lamentablemente, finalizada la epidemia no se llevaron a la práctica estas últimas, y las autoridades no fueron capaces de organizar una estadística sanitaria medianamente solvente. López Piñero, J.M., García Ballester, L. y Faus Sevilla, P.: *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*, pág. 90.

²⁴¹⁷ Salillas, R.: *La vida penal en España*, págs. 442-443.



El 12 de octubre de 1851 falleció Tomás Estellez Marco, resultando no únicamente la primera de las víctimas por disentería, sino que también significó el primero de la larga lista de los presos del Canal en perecer por esta enfermedad. Posteriormente, las muertes de este tipo se fueron incrementando cada año hasta llegar a su tope máximo en el año 1854, con 27 fallecidos, lo que significó el 11,6 % de las mismas para esa campaña. En ningún otro año de los existentes del presidio del CYII, una única enfermedad causó tantas bajas. Durante los años siguientes se experimentó un descenso, volviendo a unas cifras similares a las de 1852 y 1853. Sin embargo, en 1859 asistimos de nuevo a un pico muy elevado de las defunciones por disentería, con un total de 26, prácticamente igual que el fatídico año 1854, situación que pudo estar motivada por la contaminación de las aguas que provocaron las nuevas obras realizadas para atajar las filtraciones de la presa.

Otro de los presidios de obras públicas del país, el de la carretera de Vigo, también albergó entre su población reclusa fallecidos por esta enfermedad; concretamente, se produjo la muerte de 14 confinados entre los años 1856 y 1857, una cifra inferior a la registrada en el penal del Canal para dicho bienio, donde se computaron un total de 25 muertes²⁴¹⁹. A pesar de que el presidio del CYII permaneció en funcionamiento hasta 1867, la disentería únicamente estuvo presente hasta el año 1861, siendo Manuel Muñoz de la Cruz el último preso víctima de la misma, justamente 10 años después desde la primera muerte de este tipo.

²⁴¹⁸ ACMF: Leg. 78.

²⁴¹⁹ *El Siglo Médico* nº 291, 18 de abril de 1859, vol. 6, pág. 128.

Como consecuencia de la escasa atención que se prestaba a la higiene y asistencia sanitaria de los penados²⁴²⁰, éstos constituían el grupo humano existente en las obras con mayor probabilidad de enfermar. No obstante, cabe decir que los obreros libres que trabajaron en las obras del CYII también fueron afectados por la disentería²⁴²¹, pero debido a la ausencia de fuentes, desconocemos la incidencia que tuvo entre ellos.

Aunque en los diferentes meses de cada año se registraron muertes entre los confinados del Canal por disentería, cabe decir que esta enfermedad incidió principalmente durante un período concreto. Realizando un análisis detallado, hemos comprobado que más de las 3/4 partes de las muertes por disentería se concentraron durante las estaciones de verano (32,5 %) y otoño (45 %)²⁴²². Los meses de septiembre y noviembre fueron los que más óbitos registraron, compatibilizándose un total de 25 fallecidos para cada mes. Concretamente, el mes septiembre del año 1854 representó el período de mayor número de bajas por disentería a lo largo de la vida del presidio, arrojando una cifra de 11 muertes; de igual manera, fue el mes el que más defunciones registró por enfermedad durante la existencia del presidio del CYII.

Aunque en la provincia de Madrid durante el mencionado mes las enfermedades predominantes fueron las fiebres en general, cólicos y pulmonías, no sucedió de igual manera en la provincia de Guadalajara. Si tenemos en cuenta que el presidio del CYII se ubicaba justamente en la franja divisoria de las provincias de Madrid y Guadalajara, comprobamos que ésta última fue una de las cinco provincias españolas más afectadas por la disentería durante el mes de septiembre de 1859²⁴²³. Los datos aportados sobre las muertes de los penados del CYII por disentería durante dicho mes, refuerza aún más la estadística conocida de cómo actuó la disentería en la provincia de Guadalajara en este período mensual, provocando grandes estragos proporcionalmente, tanto en la población civil, como en la población penal de la provincia.

La forma de transmisión de la enfermedad se produce por vía oral (a través de agua o alimentos infectados) o fecal. Las fluctuaciones estacionales mostradas anteriormente nos hacen inclinarnos en mayor medida hacia una íntima relación con el agua. El verano, como ya se ha indicado, fue la estación de mayor contagio de la enfermedad, ya

²⁴²⁰ Que no se cumpliera esta medida no quiere decir que no estuviera regulada. La ordenanza de presidios otorgaba a los subdelegados de las provincias la competencia para velar por la salud de los confinados, y a su vez la higiene de éstos debía de ser controlada dentro de los establecimientos por los capataces, aspecto que se determinó que fuera revisada diariamente cuando éstos estuvieran formados delante del presidio, una salud individual que debía extenderse igualmente a la general del establecimiento. Asimismo, debían informar a la menor indisposición de los penados al médico del presidio. Ordenanza General de Presidios, art. 109.2, 109.12.

²⁴²¹ Ejemplo de ello es el caso de Juan Loranca, de 52 años de edad, que enfermó en el mes de julio del año 1857. *El Siglo Médico* nº 429, 28 de marzo de 1862, vol. 9, pág. 186.

²⁴²² El invierno y primavera, con 21 y 9 fallecidos respectivamente, fueron las estaciones con un número menor de afectados.

²⁴²³ Las otras cuatro provincias más afectadas por la disentería en septiembre de 1859 fueron Cáceres, Cádiz, Granada, y Teruel. Dirección General de Beneficencia y Sanidad: *Datos estadísticos de beneficencia y sanidad correspondientes al año de 1859*. Madrid, Imprenta Nacional, 1860, págs. 30-31.

que como consecuencia de los meses de calor el agua es más susceptible de quedar contaminada, y por ende, tuvo que ser el momento de mayor incidencia entre los presos. Una pequeña ingesta de líquido que albergara unos pocos de microorganismos resultaba suficiente para que cualquiera de ellos quedara afectado, teniendo posteriormente un período de incubación que se estima en torno a unos 3 días, aunque en ocasiones se extiende hasta una semana²⁴²⁴. Asimismo, esta enfermedad diarreica no supone una muerte inminente del individuo, pudiendo discurrir semanas o incluso meses; durante este tiempo, aquellos que ya eran portadores debieron ir transmitiendo a su vez la enfermedad a otros reclusos²⁴²⁵, motivo por el que la mayoría de fallecidos se produjo entre verano y otoño. Los brotes de esta enfermedad son mayores en condiciones de hacinamiento y deficiencia de la higiene personal, elementos que precisamente estuvieron muy presentes entre los penados. A su vez, el trabajo continuado en la obra durante gran parte del día les impidió llevar a cabo un lavado minucioso de las manos con agua y jabón, considerado el principal método de control para disminuir la tasa de transmisión.

El grupo de mayor riesgo para esta patología lo constituye aquel de mayor edad. Entre los datos que hemos conseguido recopilar, sabemos que al menos una cuarta parte de las muertes de los penados del CYII se produjeron en personas de más de 40 años²⁴²⁶. El resto de casos que se situaron en una franja de edad inferior, pudieron producirse por diversas causas, siendo los individuos más debilitados y los que padecían malnutrición los más propensos a contraer los casos más graves, tal y como se ha demostrado en el grado de susceptibilidad para esta enfermedad²⁴²⁷. Aunque diversos tratados de medicina establecían recomendaciones para su prevención, la realidad era que no existía ninguna vacuna que pudiera hacerla frente y conseguir con ello frenar la mortalidad. Mencionada ya por Hipócrates o Heródoto, la disentería había permanecido presente a lo largo de toda la historia (especialmente durante las campañas bélicas), y aunque en el siglo XIX continuó causando estragos, fue a finales de esta centuria (1898) cuando se descubrió finalmente el causante responsable de la infección, la bacteria *Shigella*, cuyo hallazgo se debió al científico japonés Kiyoshi Shiga²⁴²⁸. No obstante, las décadas siguientes siguieron experimentado un gran número de muertes, situación que se vio enormemente reducida a mediados del siglo XX, momento en el que el médico español Juan Planelles Ripoll descubrió la vacuna para esta letal enfermedad²⁴²⁹.

²⁴²⁴ El inóculo para los seres humanos es pequeño, tan solo de 10 a 100 bacterias. Heymann, D.L.: *El control de las enfermedades transmisibles*. Washington, Organización Panamericana de la Salud, 2001, pág. 567.

²⁴²⁵ La transmisión de persona a persona es frecuente en esta enfermedad, incluso en personas asintomáticas. *Ibidem*, 568.

²⁴²⁶ La edad de fallecimiento de los penados por disentería puede consultarse en el apartado de apéndices.

²⁴²⁷ Heymann, D.L.: *El control de las enfermedades transmisibles*, pág. 568.

²⁴²⁸ Walter Ledermann D.: “Una historia de la *Shigella*, desde Jerjes a Saddam Hussein”. *Revista chilena de infectología* nº 20, 2003. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/> [Consulta: 1 de marzo de 2017].

²⁴²⁹ Su investigación en el campo farmacológico no siempre se desarrolló en España, ya que tuvo que ser continuado en la URSS como consecuencia de su exilio tras la guerra civil. Primero impartió clases como

Enteritis

La enteritis fue otra de las enfermedades que diezmó a la población del presidio del CYII. Se trata de una enfermedad que afecta al intestino delgado, pero entre las bajas de los confinados también se registran defunciones por otros dos tipos de enteritis: gastroenteritis y enterocolitis. Aunque puede deberse a una alteración del sistema digestivo, en la mayoría de los casos la gastroenteritis es causada por una infección, motivo por el que es encuadrada generalmente como una enfermedad infecciosa de tipo intestinal, la cual creemos que fue precisamente la padecida por los presos del Canal, como consecuencia de la mala potabilidad del agua. Si en la gastroenteritis son el estómago y el intestino delgado los órganos inflamados como causa de la infección²⁴³⁰, en la enterocolitis la infección afecta al intestino delgado y el colon²⁴³¹. La ausencia de la potabilización del agua, la carencia de estructuras de saneamiento, así como las malas condiciones sanitarias del lugar, transformaron las molestias leves provocadas por las gastroenteritis en complicaciones de mayor gravedad, que se tradujeron finalmente en una larga lista de bajas entre la población penal. Concretamente, las distintas enteritis señaladas causaron la muerte de 85 presidiarios (el 61 % por gastroenteritis), lo que sitúa a esta enfermedad como la más numerosa entre los confinados del CYII después de la disentería. Aunque el contagio principal en este tipo de enfermedades procede del agua o alimentos contaminados, éste puede extenderse igualmente por el contacto con una persona infectada. En enero del año 1852 ya aparece registrada la primera muerte entre los penados como consecuencia de la misma²⁴³². Desde entonces y hasta el verano de 1858, se produjeron el 92 % de las defunciones por esta enfermedad, siendo tan solo unas pocas las que se dieron después de esta fecha, y las escasas que se sucedieron, aparecieron de forma aislada y muy discontinua en el tiempo. Después de la finalización de la construcción de la presa del Pontón de la Oliva (junio de 1858), las condiciones de potabilidad del agua tuvieron que mejorar, ya que precisamente después de esta fecha y hasta la extinción del presidio, el número de fallecidos por enteritis disminuyó considerablemente. Aunque no podemos asegurarlo con certeza, es posible que la cifra de presos fallecidos por gastroenteritis resultara mayor que la señalada anteriormente. Este hecho guarda relación con uno de los síntomas que presenta esta enfermedad: la fiebre. Si acudimos a las fuentes consultadas, encontramos que 29 confinados del Canal fallecieron como consecuencia de la “fiebre nerviosa” (denominada también fiebre atáxica). Dentro del glosario y lenguaje médico utilizado hoy en día, este término se encuentra en desuso²⁴³³. Como consecuencia de ello, ha sido preciso acudir a las fuentes medicinales de la época, las cuales nos han revelado que ésta se asocia a una

profesor de Farmacología de la Facultad de Medicina de Sarátov, y posteriormente se trasladó a la ciudad de Ufa, ejerciendo como profesor en la Universidad de Engels, siendo este último período en el que descubrió la vacuna contra la disentería, la cual fue probada en las Casas de Niños Españoles. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/127051/juan-nepomuceno-planelles-ripoll> [Consulta: 29 de marzo de 107].

²⁴³⁰ *Diccionario de términos médicos*, pág. 765.

²⁴³¹ *Ibidem*, 592.

²⁴³² La lista de confinados del CYII fallecidos por los distintos tipos de enteritis puede consultarse en el apartado de apéndices.

²⁴³³ *Diccionario de términos médicos*, pág. 513.

*gastroenteritis acompañada de síntomas nerviosos*²⁴³⁴, atacando especialmente a personas debilitadas por una escasa alimentación y excesivo trabajo físico, condiciones de vida que fueron muy frecuentes entre los presidiarios del CYII. En caso de haber existido una relación directa entre las muertes por fiebre nerviosa con las producidas por gastroenteritis, nos encontraríamos que el número de reos fallecidos por esta enfermedad ascendería a 81, lo que supondría un total de 114 muertes por enteritis, unos valores casi similares a los producidos por la disentería. Sin embargo, al no haber encontrado entre las fuentes partes médicos que nos puedan aportar más información sobre esta cuestión, no podemos asegurar con certeza que existiera una relación directa en los fallecimientos por ambas causas señaladas. Como consecuencia de las malas condiciones higiénicas de los establecimientos, los confinados de un presidio se encontraban entre la población de riesgo de contagio de enfermedades²⁴³⁵.

En el caso del penal del CYII había otro factor añadido de gran relevancia: el agua. Al no existir garantías sanitarias sobre la potabilidad del agua que consumían los presos, proliferaron una serie de enfermedades que provocaron la muerte de un gran número de reclusos. Sin embargo, las autoridades sanitarias no dispusieron ninguna medida especial al respecto para evitar el consumo de agua contaminada, ni al comienzo de las obras, ni durante el transcurso de las mismas, cuando ya tenían conocimiento del elevado número de fallecimientos que se estaban produciendo entre los presidiarios. Simples acciones, como la de hervir el agua antes de su consumo, hubieran evitado la propagación de muchas enfermedades, traduciéndose dicha medida en una reducción considerable de la mortalidad de los confinados. El presidio carecía de alcantarillado, por lo que el agua pudo ser contaminada por heces humanas procedentes de aguas residuales o letrinas. Además, cabe señalar que se utilizó a un gran número de animales en las obras, por lo que la infección de las aguas pudo tener ahí otro de sus orígenes, ya que las heces de éstos contienen microorganismos que pueden ocasionar enfermedades diarreicas. En este tipo de enfermedades, uno de los problemas graves es la deshidratación, la cual puede conllevar a la muerte de la persona. Existe un alto grado de probabilidad de que los presos afectados por estas patologías sufrieran finalmente de esta causa, siendo tres factores los que pudieron influir en ello: una insuficiente recuperación de líquidos perdidos por los vómitos y diarreas, la propia infección adquirida por la enfermedad, y un sistema inmunitario debilitado, provocado, entre otros síntomas, por el excesivo cansancio que tuvo que provocar el largo y duro trabajo físico de las obras. Debido al gran número de hombres existentes, los utensilios que se facilitaban a los reos para suministrarles agua durante las tareas no consistían en vasos o

²⁴³⁴ Hurtado de Mendoza, M. y Martínez Caballero, C.: *Suplemento al diccionario de medicina y cirugía del profesor D. Antonio Ballano*. Madrid, Viuda de Barco López, Tomo III, Segunda Parte, 1823, pág. 1089.

²⁴³⁵ Las malas condiciones higiénicas eran un factor de gran importancia, como bien puede demostrarse de igual manera entre los fallecidos en Madrid por el cólera en 1854, donde la mitad de los que perecieron vivían en habitaciones calificadas como “insalubres”. *Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid acerca de la epidemia de cólera-morbo asiático padecida en esta capital en 1855*. Madrid, Imp. S. Bernardino, 1856, pág. 66.

cazos individuales, sino recipientes de mayor tamaño que sirvieron para un mismo número de hombres, al igual que ocurría con la comida, usándose una misma gaveta para varios reclusos²⁴³⁶. La situación descrita tuvo que ser un factor clave y de gran importancia en la transmisión de la enfermedad infecciosa, ya que el presidiario que estuviera contagiado podía depositar microorganismos en el recipiente a la hora de consumir agua, pudiendo fácilmente verse afectados de esta manera el resto de los presos que bebieran del mismo recipiente; los primeros síntomas aparecían en cuestión de horas o días. Asimismo, la higiene representó otro de los factores que pudo tener gran influencia; tal y como se ha comentado antes con respecto a otras patologías, también en el caso de la enteritis la falta de higiene personal pudo favorecer el contagio y evolución de la enfermedad.

Tuberculosis

En las páginas anteriores se han mostrado las diversas enfermedades de tipo infeccioso-digestivo por las que fueron afectados una gran parte de los confinados del Canal pero, junto a estas, también hemos encontrado un importante número de casos de una enfermedad infecciosa de tipo pulmonar que afectó a los presos, siendo una de las patologías más significativas en el mundo durante el siglo XIX: la tisis²⁴³⁷. A diferencia de otras enfermedades que sufrieron los presos y que se encuentran focalizadas en un espacio cronológico de tiempo, como fue el caso del cólera, la tisis pulmonar fue una enfermedad que se mantuvo vigente durante toda la vida del presidio del CYII, siendo la causante de la muerte de varias decenas de presidiarios. En contraste con la disentería, que causó el mayor número de fallecidos en otoño, en la tisis, su peor momento estuvo representado por el invierno, con el 43,9 % de las muertes, siendo ésta la estación cuando se produjo el índice de mortalidad más alto²⁴³⁸. Al contrario que en el cólera, para el que era difícil que la enfermedad se transmitiera de un preso a otro, en la tisis el contacto entre los reclusos resultaba determinante, ya que la forma de contagio más usual de esta enfermedad es por vía aérea²⁴³⁹, motivo por el que la simple tos con el

²⁴³⁶ ACMF: Leg. 78.

²⁴³⁷ La tisis es más conocida actualmente con el nombre de tuberculosis y es causada por bacterias del complejo "Mycobacterium tuberculosis". *Diccionario de términos médicos*, pág. 1645. No sería hasta el año 1882 cuando Koch descubrió el bacilo causante de la enfermedad. Sobre la figura de Von Wichmann, E.: "Las enfermedades más frecuentes a principios del siglo XIX y sus tratamientos", en *Los Sitios de Zaragoza: Alimentación, enfermedad, salud y propaganda*. Zaragoza, CSIC, 2009, pág. 158. Si analizamos los datos aportados por Hauser en el quinquenio 1880-1885, comprobamos como la tuberculosis seguía siendo a finales del siglo XIX en España una enfermedad letal, concretamente la que mayor mortalidad registró para dicho período, con un total de más de 20.000 muertes. Hauser, P.: *Estudios epidemiológicos relativos a la etiología y profilaxis del cólera: basados en numerosas estadísticas, hechos y observaciones recogidos durante la epidemia colérica de 1884-85 en España*, t. 2, págs. 68-73.

²⁴³⁸ Dentro del periodo invernal, enero, con 9 muertes, fue el mes de más presos fallecidos por tisis.

²⁴³⁹ Se estima que la vía aérea representa entre el 80 y 90 % de probabilidad en la forma de contagio por esta enfermedad. López Piñero, J.M.: "Enfermedad y medicina en la España del siglo XIX", pág. 23. Es

esputo bastaba para que un preso pudiera infectar a otro, situación que se produciría principalmente por la noche, después de la intensa jornada de trabajo y de vuelta al interior de la caserna del presidio, donde el aire viciado y hacinamiento de los penados haría que la enfermedad se transmitiera más fácilmente, al acumularse en el ambiente una mayor concentración de bacterias, lo que representó un factor de virulencia de gran importancia. Fue a mediados del siglo XIX cuando empezaron a realizarse en España los primeros estudios epidemiológicos, los cuales evidenciaron como tratamiento frente a esta enfermedad un modo de vida muy alejado del que llevaban los presos del Canal: buena alimentación, trabajo moderado, alejamiento de los enfermos afectados...²⁴⁴⁰. Aunque no tuvieron repercusión alguna y no se llevaron a la práctica sus recomendaciones, surgieron voces desde el campo de la medicina señalando la mejora que representaría el acondicionamiento de los hospitales o los presidios, entre otros centros, si los médicos formaran parte de los cuerpos gubernativos y legisladores²⁴⁴¹. A través del análisis de los datos proporcionados por las fuentes, hemos encontrado un total de 42 muertes por tuberculosis entre los penados del CYII, cuya distribución temporal se produjo entre los años 1852 y 1864, lo que supone un promedio en torno a 3 fallecidos por mes. Esta media de óbitos es la que más se ajusta a la realidad respecto a todas las enfermedades infecciosas que sufrieron los confinados, ya que la desviación estándar es pequeña (1'7). Estos datos nos indican que la tisis fue una enfermedad que estuvo siempre presente a lo largo de la vida del presidio, con una regularidad de defunciones muy similar cada año. A diferencia del cólera, para el que la letalidad puede ser inminente, en tan sólo cuestión de horas (como fue el caso de algunos casos confinados del CYII), en la tisis pulmonar el grado de afección es mucho más variable, es decir, la enfermedad tiene un mayor rango de desarrollo hasta alcanzar sus efectos mortíferos, por lo que resulta de más fácil curación que el cólera si se aplica el tratamiento adecuado²⁴⁴².

Síntomas

Al igual que en el resto de enfermedades contraídas por los presos del CYII, en el caso de la tuberculosis hemos podido señalar de igual manera la mortalidad de ésta entre los confinados, por lo que el objetivo principal en esta línea de la investigación queda cumplida. No obstante, al tratarse de una de las principales enfermedades del siglo XIX, hemos querido aportar igualmente los síntomas y efectos que mostraba la enfermedad entre los presos afectados. Sin embargo, al igual que en el resto de patologías sufridas por los confinados del Canal, no contamos con registros del médico

una enfermedad que afecta principalmente a los pulmones. Fitzgerald, D.W., Sterling, T. y Haas, D.W.: "Mycobacterium tuberculosis"; en *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*, vol. 1, pág. 1219.

²⁴⁴⁰ De la Figuera Von Wichmann, E.: "Las enfermedades más frecuentes a principios del siglo XIX y sus tratamientos"; en *Los Sitios de Zaragoza: Alimentación, enfermedad, salud y propaganda*. Zaragoza, CSIC, 2009, pág. 159.

²⁴⁴¹ *El Siglo Médico* nº 37, 17 de septiembre de 1854, vol. 1, págs. 295-296.

²⁴⁴² *Diccionario de términos médicos*, pág. 1645.

del presidio para poder conocer los síntomas que sufrían los penados al ser invadidos por esta enfermedad, lo que nos ha obligado a rastrear en otras fuentes, con el fin de averiguar si existió en otros penales de la época datos médicos sobre este aspecto. El resultado ha sido satisfactorio, habiendo obtenido dicha información concretamente a través de otro de los presidios de obras públicas que coincidieron en el tiempo con el del CYII. Se trata del presidio de la carretera de Vigo, que fue afectado en gran medida por la tuberculosis en abril de 1856. Gracias al médico de este establecimiento conocemos los síntomas que sufrió un confinado al ser contagiado; cuando ésta no conducía a otro camino más que a la muerte de la persona, ésta se producía de manera inmediata dentro de los 3 primeros días, situación que era anunciada mediante la aparición de síntomas específicos como, *afonía, disfagia, carfología, sed insaciable, hipo y parálisis de la lengua*²⁴⁴³. La ubicación del presidio en terrenos húmedos y con poca ventilación, así como las malas condiciones higiénicas del mismo son factores que, según el médico del presidio, contribuyeron al desarrollo de esta patología. Cuando la enfermedad podía ser tratada, podemos señalar varias etapas a lo largo de la misma, cuya duración solía durar unas 2 semanas; concretamente oscilaba como norma general entre 12 a 15 días, aproximadamente. En primer lugar, cuando los confinados adquirieron la enfermedad los síntomas que tuvieron que experimentar fueron los siguientes:

*Escalofrío algo intenso, pero de corta duración, con alternativas de calor, inapetencia, sed y diarrea; o por lo contrario, estreñimiento, náuseas, vómitos, lengua blanca y húmeda en el centro y rubicunda en los bordes, cefalalgia frontal, pulso desarrollado pero débil y por lo común deprimido, orinas raras y ardientes, coriza, lumbago en muchos, y en algunos ligera perineumonía*²⁴⁴⁴.

Posteriormente, en el tercer día se señala que se produce una disminución de los vómitos y las náuseas, el calor aumentaba, la agitación se hacía más violenta, zumbido de oídos, estupor, dolores en las articulaciones, sobre todo en las pantorrillas, tos más o menos pertinaz. Entre el cuarto o quinto día aparecía una ligera hemorragia nasal, desaparición de la tos; en muchos, desde este día, aparecían unas manchas rojas que a la presión no se quitaban, y ocupaban el cuello, pecho, abdomen y estremidades; en algunos estas petequias tenían un color violado desde su aparición²⁴⁴⁵. Estos síntomas permanecían hasta completar el período de una semana desde el comienzo de la enfermedad, aunque en la mayoría de los casos ésta se veía agravada, especialmente durante la noche. Finalmente, en el séptimo día aparecían los peores síntomas, momento en el que la cefalalgia se transformaba en:

... delirio fuerte o bajo, la lengua fuliginosa, los dientes se cubrían de una materia viscosa, y los labios presentaban costras negruzcas, lo mismo que las ventanas de la nariz; deposiciones frecuentes, líquidas y sumamente fétidas; orina ya clara, ya encendida y tirando a un color rojo moreno y además espesa; dolores cólicos en

²⁴⁴³ El Siglo Médico nº 221, 28 de marzo de 1858, vol. 5, pág. 100.

²⁴⁴⁴ Se repite con la terminología de la época los síntomas de la enfermedad, por lo que la grafía de algunas palabras queda alterada respecto a su uso hoy en día, como es el caso de las palabras *perineumonía* o *estremidades*.

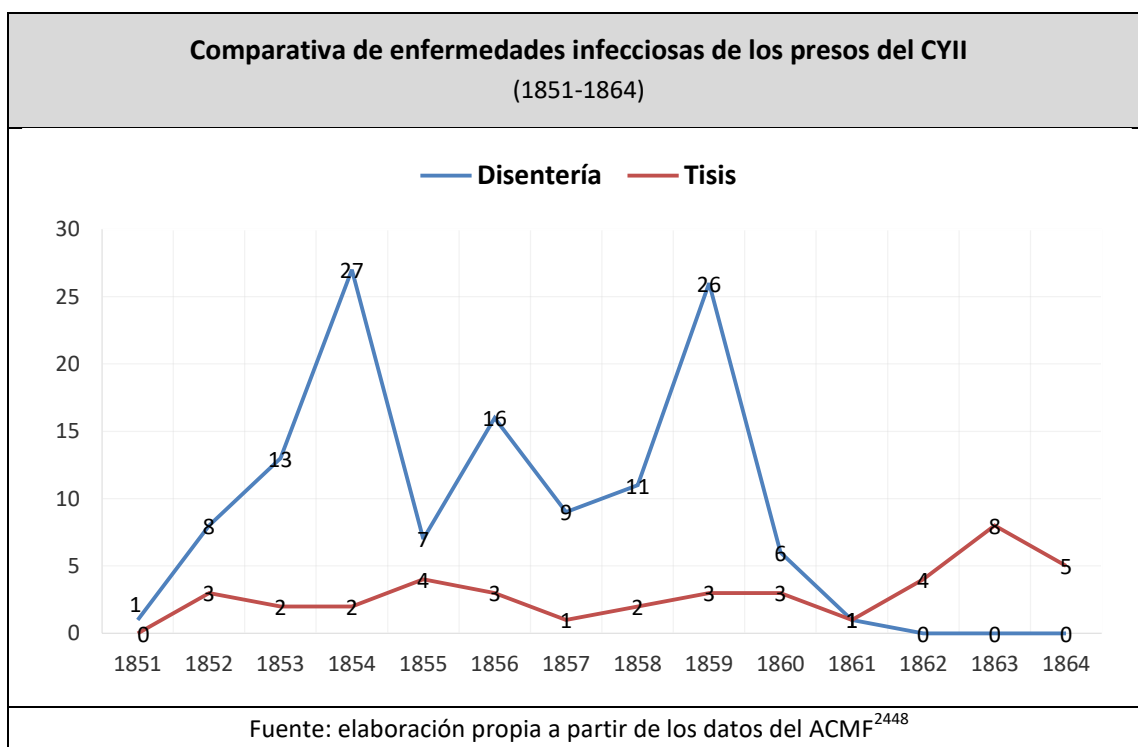
²⁴⁴⁵ Ídem.

*muchos, salto de tendones, disfagia, parótidas sintomáticas, hipo en muy pocos, y ojos encendidos y llenos de lágrimas*²⁴⁴⁶.

Por el contrario, se sabía que la enfermedad empezaba a menguar cuando *desaparecía el zumbido de oídos, el pulso se desenvolvía, el sueño era tranquilo, la sed y la cefalalgia disminuían, la lengua se humedecía, y el enfermo sentía menos aversión a los alimentos*²⁴⁴⁷.

Comparativa de la mortalidad tuberculosis – disentería

Aunque las enfermedades infecciosas causaron una gran mortalidad entre los presidiarios del CYII, a la hora de analizar los datos hemos podido observar una gran diferenciación entre ellas respecto a su tipología y evolución. Por un lado, encontramos entre los confinados fallecidos patologías infecciosas digestivas, encarnadas en su máximo exponente por la disentería; por otro lado, contamos con patologías infecciosas respiratorias, representada por la tisis. En la disentería observamos fuertes oscilaciones de los fallecimientos, representando 1854 y 1859 los períodos que marcan grandes diferencias, concentrando estos dos años el 42,4 % de las muertes. Sin embargo, la tisis muestra un patrón que sigue un perfil similar en los distintos años.



²⁴⁴⁶ Ídem.

²⁴⁴⁷ Ídem.

²⁴⁴⁸ ACMF: Leg. 78.

A partir de diciembre de 1859 las muertes por disentería inician un brusco descenso, llegando a su cota cero en diciembre de 1861, momento en el que la enfermedad ya no volverá a causar más bajas entre los reos. Por su parte, la tisis mantuvo una evolución continua, no viéndose condicionada por ningún periodo concreto para mantener su cadencia de mortalidad. Esta diferenciación de la mortalidad entre ambas enfermedades respondió a causas concretas. La disentería es una patología relacionada con la carencia o ineficaz tratamiento del sistema de abastecimiento de agua, condiciones que fueron precisamente las que se dieron durante los años en los que se construyó la presa del Pontón de la Oliva, cuando el consumo de agua no cumplía con las medidas higiénicas y de seguridad pertinentes²⁴⁴⁹. Pero en el caso de la tisis fue distinto, ya que no mostró un corte definitivo de los fallecimientos a partir de una fecha concreta, como fue el caso de la disentería. La infección del organismo como consecuencia de esta enfermedad no depende del consumo de agua, sino del propio aire viciado que se puede encontrar en un ambiente cerrado. Aunque la cifra de confinados fue variando a lo largo de la vida del presidio, la realidad es que siempre albergó un gran número de presos entre sus muros, llegando incluso a superar los 2000 hombres para los que estaba pensado. Esta falta de espacio provocaría un aire miasmático dentro de la caserna, generándose una mayor facilidad del contagio entre los presos a través del propio ambiente.

Fiebre hética

Sí tenemos en cuenta otro factor, el relacionado con la fiebre hética, el número de fallecidos alcanzaría valores más elevados. En el siglo XIX todavía no se había producido el descubrimiento de los antibióticos, por lo que un tipo de fiebre como la descrita podía transformarse en graves consecuencias. Ésta se encontraba generalmente presente en una de las enfermedades infecciosas que mayor mortalidad registró, la tuberculosis²⁴⁵⁰. El número de confinados que perecieron como consecuencia de estas fiebres es de gran consideración, habiéndose encontrado entre las fuentes más de medio centenar²⁴⁵¹. El término empleado en las fuentes es el de “fiebre hética”, pero este vocablo se encuentra hoy en desuso, utilizándose actualmente el de “fiebre hética”, motivo por el que usaremos este último para referirnos a ella. Uno de los diagnósticos habituales para determinar este tipo de fiebre era la observación en la curva térmica del enfermo, caracterizada por las grandes oscilaciones diarias de temperatura (de 36 a 40° C), razón por la que también es conocida como fiebre en agujas.

²⁴⁴⁹ El 11 de octubre de 1861 falleció el último preso del Canal por disentería. Sin embargo, la tisis continuó causando muertes entre los confinados, siendo el 8 de junio de 1864 la fecha de la última muerte por esta enfermedad. ACMF: Leg. 78.

²⁴⁵⁰ *Diccionario de términos médicos*, pág. 711.

²⁴⁵¹ ACMF: Leg. 78. En el apartado de apéndices puede consultarse los presos del CYII que fallecieron por fiebre hética.

Dentro de cada periodo diario, la elevación de la temperatura corporal se produce durante la tarde²⁴⁵². Si atendemos a los casos donde conocemos la hora de la muerte de los confinados del CYII por episodios relacionados con fiebre hética, podemos observar que se cumple esta norma, ya que 2/3 partes de los fallecimientos por dichos episodios febriles se produjeron entre la tarde y la noche. De esta manera, los reos que hubieran perecido como consecuencia de la tuberculosis se elevarían a 107, lo que supondría el 25 % de las muertes totales por enfermedad infecciosas, alcanzando unos valores que la situarían de manera muy similar a la otra gran enfermedad infecciosa del presidio, la disentería. Al margen de todo lo que hemos señalado, aunque existe un alto grado de probabilidad de que estas muertes estuvieran relacionadas con la tuberculosis, no podemos afirmar de manera fehaciente que las mismas fueran consecuencia de dicha enfermedad infecciosa, al no disponer de más información en los registros de estas defunciones, motivo por el que finalmente no han sido incluidas dentro de los fallecidos por tuberculosis.

Fiebre tifoidea

La fiebre tifoidea es reconocida como una de las principales causas de mortalidad y morbilidad en el siglo XIX²⁴⁵³. La población penal del CYII se convirtió en una víctima más de esta potente enfermedad decimonónica. Sin embargo, el número de víctimas mortales fue menor que en otras enfermedades infecciosas, causando un total de 29 fallecimientos entre los presos²⁴⁵⁴. Aunque se produjeron muertes por este tipo de fiebre desde el año 1852 a 1864, la mayoría quedan focalizadas en el año 1854 (65 %). En ese año, el pico más elevado tuvo lugar durante la primavera, momento en el que se registraron 13 fallecidos; por encima de cualquier otra enfermedad, superando incluso a la temida y letal disentería. De igual manera, en el mes de mayo de dicho año la fiebre tifoidea lideró las defunciones por enfermedad entre los reclusos (7 fallecidos). El año 1854 se enmarca en plena construcción de la presa del Pontón de la Oliva, cuando la potabilidad del agua no estaba garantizada, apuntando este hecho a los diferentes casos de fiebre tifoidea, ya que es precisamente la entrada por vía digestiva de agua contaminada una de las principales formas de contagio de esta enfermedad²⁴⁵⁵.

²⁴⁵² Llanio Navarro, R. y Perdomo González, G.: *Propedéutica clínica y semiología clínica*. Ciudad de la Habana, Ciencias Médicas, 2003, tomo I, pág. 387.

²⁴⁵³ El término “tifoidea” fue acuñado en 1829 por el médico francés Pierre Charles Alexandre Louis. Pegues D.A y Miller I.S.: “Género Salmonella”; en *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*, vol. 1, pág. 1325.

²⁴⁵⁴ En el apartado de apéndices puede consultarse los presos que fallecieron por fiebre tifoidea.

²⁴⁵⁵ La fiebre tifoidea es causada por la bacteria *Salmonella thypi*, la cual se encuentra generalmente en el agua o comida contaminada con heces u orinas humanas. *Diccionario de términos médicos*, pág. 714. Aunque a comienzos del siglo XX su incidencia disminuyó drásticamente, la fiebre tifoidea continúa siendo tan letal hoy en día que sigue causando muertes en muchos países subdesarrollados. Aunque existen dos vacunas de comercialización, éstas no tienen una eficacia del 100 %. Disponible en: <https://www.medlineplus.gov/spanish/> [Consulta: 19 de septiembre de 2017].

Aunque su vacuna no apareció hasta finales del siglo XIX, como ya se ha dicho anteriormente, la simple acción de hervir el agua antes de su consumo hubiera reducido considerablemente los casos de fiebre tifoidea, así como del resto de enfermedades infecciosas asociadas con el agua²⁴⁵⁶. Después del año 1854, las muertes que se produjeron entre los confinados por fiebre tifoidea quedaron reducidos a unos valores mínimos anuales (entre 1 y 2 muertes), incluso hubo años en los que el valor fue cero. Hoy en día los estudios médicos han demostrado que un pequeño porcentaje de los convalecientes por fiebre tifoidea eliminan bacterias en las heces o en la orina durante más de un año. Esto puede explicar el reducido número, aunque persistente, de fallecimientos de dicha enfermedad que se dieron en los años posteriores a 1854²⁴⁵⁷.

La clasificación que hemos realizado de la mortalidad de los presos del CYII en función con la tipología de las enfermedades, nos ha permitido examinar un gran número de datos encontrados en las fuentes, obteniendo muchos y variados resultados. En este caso, hemos analizado un período concreto, desde el segundo semestre de 1858 hasta la extinción del presidio en 1867, y lo hemos puesto en relación en su conjunto con tres enfermedades concretas: la disentería, gastroenteritis y fiebre tifoidea. Por un lado, el inicio de la fecha escogida guarda relación con la finalización de la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, la cual se produjo a finales del mes de junio del año 1858; por otro lado, las tres enfermedades descritas se caracterizan por ser patologías relacionadas con el consumo de agua en mal estado. Aunando las dos variables señaladas, se ha pretendido mostrar cómo afectó y qué implicaciones tuvo para los confinados la terminación de la presa. Tras el análisis de los datos recopilados, hemos comprobado que las tres enfermedades descritas causaron la muerte a 206 presidiarios del CYII, produciéndose la mayor parte de los fallecimientos (75 %) durante los años de construcción de la presa. La mortalidad derivada de las enfermedades asociadas con el agua se redujo considerablemente con la finalización de la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, momento en el que el agua fue canalizada, reduciéndose los riesgos para los presidiarios de ser contagiados por la ingesta de agua contaminada, lo que produjo una mejora de la salud de los mismos, traduciéndose a su vez en una mejora significativa sobre la mortalidad del establecimiento²⁴⁵⁸.

²⁴⁵⁶ Pegues D.A y Miller I.S.: “Género Salmonella”, pág. 1328.

²⁴⁵⁷ *Ibidem*, 1328.

²⁴⁵⁸ Aunque la canalización del CYII mejoró la situación, cabe decir que el suministro de agua no estuvo bajo tratamiento alguno hasta los años 50 del siglo siguiente, ya que se cumplía con las denominadas normas de *transparencia cristalina*; desde ese momento se añadió cloro como desinfectante y en 1967 se puso en marcha la primera estación potabilizadora en Torrelaguna. Alcolea Moratilla. M.A. y García Alvarado, J.M.: “El agua en la Comunidad de Madrid”. *Observatorio medioambiental* nº 9, 2006, pág. 79. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/OBMD/article/view/OBMD0606110063A> [Consulta: 3 de marzo de 2017].

Fiebre pútrida o adinámica

En el siglo XIX una de las enfermedades infecciosas comunes era el tifus²⁴⁵⁹, enfermedad bacteriana propagada por piojos o pulgas²⁴⁶⁰. A la hora de analizar entre las fuentes las distintas enfermedades por las que fallecieron los presos del CYII, no hemos encontrado ninguna referencia de manera explícita referida al tifus. Sin embargo, hay que tener presente que en el siglo XIX los doctores utilizaban distintas acepciones para hacer referencia a esta enfermedad, como fiebre carcelaria, pútrida o adinámica, entre otras²⁴⁶¹. Son precisamente éstos dos últimos términos los que hemos encontrado reflejados en las fuentes, contabilizando 12 muertes por fiebre adinámica y otras 11 por fiebre pútrida²⁴⁶². Los datos que conocemos acerca del tifus en los presidios son los aportados por Salillas entre 1883 y 1886. Dentro de las enfermedades infecciosas, el tifus no estuvo presente prácticamente en casi ningún establecimiento durante dicho período, focalizándose la mayoría de las defunciones en el penal de Granada, con 55 muertes, y tan sólo 2 casos en Cartagena. Sin embargo, estas fechas se encuentran algo alejadas de las dos primeras décadas de mediados del siglo XIX, momento en el que queda encuadrado el presidio del CYII. La presente investigación ha permitido conocer más datos sobre esta enfermedad en las décadas señaladas, tanto en el presidio del CYII, así como a través de diferentes medidas que se adoptaron en otros presidios de la época para combatir la enfermedad. Las condiciones de hacinamiento, viviendo los penados en un espacio reducido y poco ventilado, fueron condiciones que debieron propiciar favorablemente el contagio de la enfermedad, especialmente en verano. Las 23 muertes indicadas anteriormente, se produjeron entre el año 1852 y 1863, siendo la época estival el momento en el que se produjeron casi la mitad de los fallecimientos. En el mes de abril de 1852 encontramos en otra parte de la geografía nacional un gran número de presos afectados por el tifus. El hecho se produjo cuando varios confinados del presidio de Cartagena fueron enviados al de Valencia.

²⁴⁵⁹ Fue precisamente esta enfermedad la que quitó la vida a finales del siglo XVIII a John Howard, uno de los hombres más relevantes que lucharon por favorecer la vida del preso. Su filantropía le hizo recorrer durante años prisiones y hospitales para mejorar las condiciones de los más necesitados. Su gran trabajo impulsó la creación de diversas sociedades filantrópicas que continuaron su labor en la mejora de las condiciones de vida del presidiario en el continente europeo y americano. Caro Pozo, F.: “John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del siglo XVIII”, págs. 153 y 162. No hemos de olvidar que a pesar de la influencia que tuvo la figura de Howard ya desde finales del siglo XVIII en Europa, cuando surgió el presidio del CYII a mediados del siglo siguiente todavía seguían sin instaurarse en España los cambios que había propuesto para mejorar las condiciones de los presos. A pesar del tiempo que ya había discurrido desde entonces, todavía faltaban muchos años para que el país asistiera a un cambio en su modelo penitenciario, algo que no llegaron a ver los presidiarios del CYII.

²⁴⁶⁰ *Diccionario de términos médicos*, pág. 1592.

²⁴⁶¹ Tanto la fiebre pútrida como adinámica fueron usadas como sinónimo de tifus. La única diferencia entre ambas residía en el carácter más inflamatorio que se presentaba en la fiebre pútrida. Sánchez Núñez, L.: *Diccionario de fiebres esenciales: compuesto y traducido del artículo fiebres y otros varios contenidos en el Diccionario de Ciencias Médicas, que actualmente está formando en París una grande sociedad de sabios*. Madrid, Imprenta de Repullés, 1819, pág. 40. Pierre-Hubert N.: *Manual de medicina práctica*. Madrid, Oficina de Francisco Martínez Dávila, 1826, pág. 13.

²⁴⁶² El presidiario Felipe Sanz Polo, representa el primero de los confinados del presidio del CYII fallecido por fiebre adinámica, cuya muerte se produjo en septiembre de 1852. En el apartado de apéndices puede consultarse el número de fallecidos por fiebre adinámica y fiebre pútrida.

Llegados a este punto, uno de los presidiarios recién llegados fue atacado por esta enfermedad, siendo trasladado a la enfermería del presidio. Pocas precauciones fueron las que debieron tomarse, ya que al parecer el brote se extendió en gran medida a los pocos días, llegando a contagiar a más de 400 personas²⁴⁶³.

Aunque el tifus se instaló en diversos establecimientos penales, llegaron a aplicarse diversas medidas que evitaron su propagación. Ejemplo de ello es la cárcel de Colmenar Viejo, donde se aprobaron en agosto de 1853 una serie de disposiciones que evitaron la propagación en el interior del establecimiento²⁴⁶⁴, o el presidio de Valencia, donde la habilitación de nuevas salas, así como las instalaciones de los propios talleres, sirvieron de estancias para colocar a los enfermos. Asimismo, el ministro de la Gobernación tomó medidas en el asunto para evitar la propagación de la enfermedad, enviando 1400 confinados para las obras del ferrocarril de Játiva y camino de las Cabrillas, aliviando de esta manera al presidio respecto al gran número de hombres que concentraba²⁴⁶⁵. A comienzos del año 1858 el presidio de Sevilla albergaba 1348 hombres²⁴⁶⁶, siendo uno de los penales que mayor número de reclusos albergaba. En este establecimiento se detectaron varios casos de tifus, y para atajar la enfermedad y evitar de esta manera una epidemia, el Ministerio de la Gobernación aplicó nuevamente las medidas que había llevado a cabo en el presidio de Valencia. Por ello, se decidió desplazar a muchos reos a otros establecimientos penales, como los de Málaga y Córdoba, disminuyendo de esta manera el foco de infección entre la gran aglomeración de hombres existentes en este establecimiento penal²⁴⁶⁷.

Otro presidio entre los que se expandió el tifus, fue el presidio de Badajoz. El Delegado del Gobierno (Eugenio Sánchez de Fuentes), visitó dicho establecimiento y decidió que se estableciera una nueva enfermería, más higiénica que la anterior, que era calificada como *lóbrega e infecta*²⁴⁶⁸. En el caso del presidio del CYII no se aplicó ninguna medida al respecto, y aunque las muertes de los confinados se señalan con el nombre de fiebres pútridas o adinámicas, en lugar de tifus, la distinta terminología médica empleada en la época, la permanencia de la enfermedad entre la población durante todo el siglo, así como los casos que se produjeron entre la población penal como los descritos anteriormente, nos hacen considerar que dichas muertes pudieron tener relación con esta enfermedad.

²⁴⁶³ *El Observador* n° 1385, 29 de abril de 1852.

²⁴⁶⁴ *Gaceta de Madrid* n° 238, 26 de agosto de 1853.

²⁴⁶⁵ *El Clamor Público* n° 2406, 28 de abril de 1852.

²⁴⁶⁶ *Gaceta de Madrid* n° 123, 3 de mayo de 1859.

²⁴⁶⁷ *La Iberia* n° 1103, 4 de febrero de 1858. *La Corona* n° 73, 6 de febrero de 1858.

²⁴⁶⁸ *La Corona* n° 127, 5 de marzo de 1858.

Enfermedades infecciosas de índole menor

Aunque se trata de casos muy reducidos, también hemos encontrado dentro de las enfermedades infecciosas otras de diferente índole, como son algunos casos de colitis crónica, así como enfermedades venéreas, bucales y de la piel. Los trabajos de los presidiarios durante todo el día en la obra hacían que éstos tuvieran una deficiente higiene alimentaria, por lo que todo apunta que las muertes por *colitis crónica*²⁴⁶⁹ que tuvieron algunos penados fueran como consecuencia de virus o bacterias transmitidas por los alimentos o el agua. Estas intoxicaciones provocaron la muerte de 9 presos²⁴⁷⁰, la mayor parte de ellas entre octubre y diciembre de 1854, momento que coincide con el trabajo que varios de ellos realizaron en los canales para el pozo de las aguas del río junto a la presa del Pontón de la Oliva²⁴⁷¹, por lo que la contaminación de éstas pudo ser una de las causas de la enfermedad. Una de las preocupaciones de la higiene pública en España en el siglo XIX fueron las enfermedades venéreas, un tipo de patologías que estaba centrado en la prostitución según el modelo epidemiológico de higienistas²⁴⁷². Sin embargo, en el caso del presidio del CYII tan solo se dieron dos casos mortales asociados a este tipo de patologías. Se trata de un número muy reducido, por lo que los presos afectados debieron de seguir conviviendo el resto de reclusos con total normalidad, ya que no hemos encontrado entre las fuentes ninguna medida de aislamiento, como recomendaba Bentham en su *Panóptico*²⁴⁷³. Sabemos que uno de los fallecimientos se produjo por didimitis, un tipo de congestión venérea que produce inflamación de los testículos y es transmitida por contacto sexual²⁴⁷⁴. También encontramos enfermedades infecciosas entre los reclusos cuya afección afectó a la región de la cara; es el caso de la *parotiditis*²⁴⁷⁵ —más conocida como paperas—, una enfermedad viral que causó la muerte a 2 penados²⁴⁷⁶. Dentro del conjunto de

²⁴⁶⁹ La colitis crónica es un tipo de enfermedad que produce la inflamación del colón. Disponible en: <https://www.medlineplus.gov/spanish/> [Consulta: 19 de septiembre de 2017].

²⁴⁷⁰ Los datos de los confinados del CYII fallecidos colitis crónica pueden consultarse en el apartado de apéndices.

²⁴⁷¹ ACMF; Leg. 78; *Gaceta de Madrid* n° 698, 30 noviembre de 1854; n° 732, 3 enero de 1855; n° 772, 12 febrero de 1855.

²⁴⁷² Como la prostitución fue señalada como el foco de prácticas sexuales ilegítimas donde se incumplían las medidas de higiene, el esfuerzo se dirigió en intentar regular esta actividad y establecer un mayor control sanitario sobre la misma. Debido a ello, en el último tercio del siglo XIX surgieron dos posturas enfrentadas en torno a esta cuestión, los defensores de su reglamentación y los prohibicionistas. Castejón Bolea, R.: “Enfermedades venéreas en la España del último tercio del siglo XIX. Una aproximación a los fundamentos morales de la higiene pública”. *Dynamis* n° 11, 1991, págs. 239-261.

²⁴⁷³ Villanova y Jordan, J.: *Cárceles y presidios: aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham a las cárceles y casas de corrección ó medio de mejorarlas, y de suprimir la pena de presidio con el establecimiento de casas construidas bajo el principio de inspección central*. Madrid, Imp. Tomás Jordán, 1834, pág. 146.

²⁴⁷⁴ *Diccionario de términos médicos*, pág. 1218. Los datos de los confinados del CYII fallecidos por congestión venérea y didimitis pueden consultarse en el apartado de apéndices.

²⁴⁷⁵ La parotiditis es provocada por la inflamación de la glándula parótida (glándula salival situada en la región lateral de la cara), cuya causa es debida a un virus que normalmente causa una inflamación de las glándulas salivales. *Diccionario de términos médicos*, págs. 777 y 1259.

²⁴⁷⁶ Los datos de los confinados del CYII fallecidos por parotiditis pueden consultarse en el apartado de apéndices.

enfermedades de índole menor de tipo infeccioso, hemos encontrado otro caso singular. Las fuentes nos han revelado que uno de los confinados falleció como consecuencia de un *flemón difuso*, una infección de origen dental donde el pus invade gravemente la región de la cara y el cuello, así como en algunos casos las vías respiratorias²⁴⁷⁷. La muerte de este presidiario del CYII el 29 de mayo de 1864, es el primer caso documentado en España en el ámbito penitenciario en el siglo XIX bajo la denominación de esta enfermedad, ya que ninguna otra fuente ha dejado constancia sobre ella en fecha anterior a la señalada. Por último, dentro de las enfermedades infecciosas que representaron un caso aislado dentro del establecimiento, fueron las causadas por la *erisipela*, enfermedad bacteriana que provoca una infección de la piel²⁴⁷⁸, cuya causa puede ser debida a una incisión. La muerte del único confinado del Canal por esta enfermedad se produjo en el mes de mayo de 1864, momento en el que se empezaron a realizar por parte de los penados un gran número de trabajos de corte, con el fin de obtener las losetas que tenían como destino los andenes del nuevo depósito de aguas de Madrid²⁴⁷⁹. Debido a ello, cabe la posibilidad que el preso señalado se cortara durante la realización de estos trabajos, cuya incisión le provocó posteriormente la enfermedad referida. Como hemos visto a lo largo de estas páginas, dentro del mundo presidial del siglo XIX se produjeron un gran número de enfermedades infecciosas entre la población reclusa; sin embargo, dentro de este tipo de patologías hemos de señalar que la erisipela fue una enfermedad poco común. En el presidio del CYII más de 400 penados fallecieron por enfermedades infecciosas, pero tan solo se registró una muerte como consecuencia de la señalada. Incluso dos décadas después de la citada muerte, cuando las enfermedades infecciosas (tuberculosis, disentería...) todavía seguían teniendo una gran incidencia entre los presos, encontramos tan sólo 8 casos de erisipela aunando todos los establecimientos penales existentes en España para el período comprendido entre 1883 y 1886²⁴⁸⁰.

²⁴⁷⁷ El flemón difuso es conocido hoy en día como angina de Ludwig, la cual fue descrita por primera vez en 1836 por el médico alemán Wilhelm Frederick von Ludwig. Chumpitaz Cerrate, V.: “Actualización de Criterios Diagnósticos y Tratamiento de la Angina de Ludwig”. *Odontología Sanmarquina*, 2011, págs. 32-35.

²⁴⁷⁸ *Diccionario de términos médicos*, pág. 610.

²⁴⁷⁹ *Gaceta de Madrid* nº 190, 8 de julio de 1864. Tras finalizar los presidiarios la construcción de la presa del Pontón de la Oliva en 1858, se había inaugurado en Madrid el primer depósito de agua. Sin embargo, el gran aumento del consumo de agua por la población provocó la construcción de un segundo depósito, para el cual se hizo necesario un gran número de losetas, en cuyos trabajos de labra, aserradero y relabra estuvieron implicados los confinados del CYII en los talleres del presidio. El segundo depósito del CYII empezó a construirse en 1863 entre las calles de Bravo Murillo y Santa Engracia, cuyo diseño fue llevado a cabo por Juan de Ribera, el mismo ingeniero que estuvo bajo la dirección de las obras del CYII entre los años 1855 y 1867. ACMF: Leg. 108.

²⁴⁸⁰ Salillas, R.: *La vida penal en España*, págs. 442-443.

11.5.2.- Enfermedades del sistema respiratorio

A continuación de las enfermedades infecciosas, el grupo de las patologías de mayor incidencia entre los confinados del CYII estuvo representado por las enfermedades respiratorias, albergando el 10 % de las causas de fallecimiento entre los presos²⁴⁸¹. Entre las mismas hemos encontrado las siguientes: *afección pulmonar, asma, bronquitis, catarro crónico, congestión pulmonar, hemoptisis, laringitis, neumonía, pleuroneumonía y pleuritis*²⁴⁸². El conjunto de las afecciones mencionadas provocó en el presidio la muerte de 72 presidiarios, abarcando el lapso temporal desde el año 1852 a 1864, es decir, todo el periodo comprendido dentro del establecimiento en el que se produjeron víctimas mortales como consecuencia de las enfermedades. Sin embargo, aunque los trastornos respiratorios estuvieron presentes durante todos estos años, no lo hicieron de igual manera a lo largo de cada periodo anual, ya que durante los meses de verano observamos una disminución de éstos, algo que encaja con los lugares situados en climas templados²⁴⁸³. Entre las diferentes enfermedades hubo una que sobresalió por encima del resto: la neumonía. El tabaquismo, el alcohol y la desnutrición son factores de riesgo en las defensas pulmonares de una persona. Es precisamente éste último factor el que debió de ser determinante entre los presos del CYII enfermos de neumonía, ya que debido a la escasa y poco variada alimentación que recibían, la desnutrición estaría presente con total seguridad en muchos de ellos, constituyendo ésta uno de los factores de riesgo en las defensas pulmonares de la persona, especialmente en las personas de edad avanzada²⁴⁸⁴. Asimismo, hemos encontrado varios fallecimientos entre los presos como consecuencia de una pleuroneumonía. Se trata de una enfermedad que es una evolución de la neumonía, donde además inflamarse los pulmones y los bronquios, se produce una inflamación de la pleura²⁴⁸⁵. En total, entre ambas enfermedades, neumonía (75 %) y pleuroneumonía (25 %), fallecieron 40 reclusos.

Otra de las enfermedades respiratorias que sufrieron los penados fue la hemoptisis (expectoración de sangre), responsable de 12 óbitos. Las causas de esta enfermedad son múltiples, aunque podemos citar entre las más frecuentes a la tuberculosis pulmonar, la bronquitis crónica y las neumonías, entre otras²⁴⁸⁶. Poco más de una década después del

²⁴⁸¹ En otros presidios, como el de las Cabrillas, las enfermedades respiratorias tuvieron una preeminencia superior en la vida del establecimiento, llegando a constituir éstas la primera causa por enfermedad que inutilizó por completo para el trabajo a muchos penados; concretamente, para 1849 fueron afectados el 25 % de los mismos. Serna Alonso, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, pág. 253. De igual sucedió en el presidio de Ceuta para 1846, donde las afecciones pulmonares, junto con las hidropesías, representaron las enfermedades más frecuentes entre los penados. Baeza Herrazti, A.: *El presidio de Ceuta*, pág. 40.

²⁴⁸² ACMF: Leg. 78. Los datos de los confinados del CYII fallecidos por enfermedades respiratorias pueden consultarse en el apartado de apéndices.

²⁴⁸³ Bennett, J.E., Dolin, R., Blaser M.J.: *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*, vol. 1, pág. 776.

²⁴⁸⁴ *Ibidem*, 878.

²⁴⁸⁵ Membrana delgada que recubre el exterior de los pulmones y reviste el interior de la cavidad torácica. Disponible en: <https://www.medlineplus.gov/spanish/> [Consulta: 21 de septiembre de 2017].

²⁴⁸⁶ *Diccionario de términos médicos*, pág. 819.

cierre del presidio del CYII, conocemos también la existencia de otros fallecimientos de presidiarios por hemoptisis. Se trata de la cárcel de Sevilla, donde el cirujano de la enfermería señaló que el 80 % de las muertes por hemoptisis se debían al exceso de trabajo del oficio de mediero, una labor donde el esfuerzo físico es especialmente intenso y que produce una *gran excitación cardíaca*²⁴⁸⁷. No disponemos de fuentes de la enfermería del presidio del CYII que puedan aportarnos más información acerca de estas muertes. Sin embargo, sí contamos con aquellas que nos hablan de las tareas que llevaron a cabo los confinados en las obras. La construcción de la presa del Pontón de la Oliva se llevó a cabo entre los años 1851 y 1858, pero durante este tiempo, la mayor intensidad se concentró, como se ha dicho repetidas veces, en los primeros años (entre 1852 y 1856). En base a las penosas faenas realizadas, en el marco temporal descrito, podemos señalar como uno de los motivos de dichas defunciones la relación causa-efecto del intenso trabajo físico y la hemoptisis, tal y como señaló años más tarde del cierre del presidio del Canal el cirujano de la cárcel de Sevilla.

Otro de los trastornos respiratorios encontrados entre los confinados del CYII, fue el de la bronquitis (aguda o crónica), causante de la inflamación de los bronquios, cuya patología suele ser más común en las estaciones de otoño e invierno, algo que se identifica plenamente con lo que aconteció en el presidio, ya que todas las muertes por bronquitis, a excepción de una, se produjeron en dichas estaciones²⁴⁸⁸.

11.5.3.- Enfermedades del sistema digestivo

En la descomposición de los alimentos por el sistema digestivo se ven involucrados diferentes órganos del cuerpo, tales como el esófago, el estómago, el intestino delgado y el intestino grueso, así como otros órganos que favorecen el proceso de la digestión, como son el hígado, la vesícula y el páncreas²⁴⁸⁹. Al estar inmerso en el proceso digestivo este gran número de órganos, el número de trastornos resultantes del mal proceso del mismo puede dar lugar a diversas enfermedades, trastornos o lesiones digestivas, como fue el caso de los reclusos del Canal, en los que hemos encontrado las siguientes: *cólico gástrico, cólico nervioso, cólico espasmódico, enteralgia, gastritis, hepatitis, hidropatía, inflamación del vientre, lesión del hígado, lesión orgánica del bazo y peritonitis*²⁴⁹⁰.

Las diferentes enfermedades relacionadas con el sistema digestivo provocaron la muerte de 62 confinados, lo que representa el 8,2 % de las muertes totales por enfermedad en el presidio del CYII, entre las que destacaron las causadas por las gastritis y cólicos. Aunque conocemos por las fuentes que fallecieron 8 presos por gastritis, no ha podido

²⁴⁸⁷ Salillas, R.: *La vida penal en España*, págs. 123-124.

²⁴⁸⁸ Disponible en: <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish> [Consulta: 1 de octubre de 2017].

²⁴⁸⁹ *Ibidem* [Consulta: 3 de octubre de 2017].

²⁴⁹⁰ ACMF: Leg. 78.

determinarse con exactitud las causas de dichas muertes. Sin embargo, las malas condiciones del agua y de los alimentos consumidos por los presos explicarían las razones de sus fallecimientos. En este sentido, una de las causas responsables de los citados fallecimientos pudo deberse a una infección del estómago causada por una bacteria denominada *Helicobacter pylori*, cuya forma de transmisión más probable se produce por el agua y alimentos contaminados produciendo una inflamación del estómago²⁴⁹¹.

Otro de los trastornos digestivos padecidos por los presos del Canal fueron los cólicos, ataques de dolor abdominal que acabaron desembocando en la muerte de 15 presidiarios. Entre las fuentes hemos podido distinguir varios tipos de cólicos: nervioso, gástrico y espasmódico. Los cólicos abdominales se representan a veces como de uno de los síntomas producidos por las gastroenteritis bacterianas, explicadas anteriormente entre las enfermedades infecciosas²⁴⁹². A pesar de la ausencia de informes médicos registrados que puedan determinar con total seguridad la causa que originó estas muertes, todos los factores apuntan a que éstas pudieron estar relacionadas con las gastroenteritis, responsables de la muerte de un importante número de presidiarios.

11.5.4.- Enfermedades del sistema nervioso central

Cuando se aborda el tema de la sanidad en los presidios del siglo XIX, una gran parte de la bibliografía suele aproximarse a esta cuestión en relación con las malas condiciones sanitarias de los establecimientos y las enfermedades infecciosas más comunes que se dieron entre la población penal. Sin embargo, aunque poco comunes dentro de la vida del presidio, las enfermedades asociadas al sistema nervioso también estuvieron presentes. Concretamente, entre los reclusos del CYII tuvo una incidencia importante, con unos valores prácticamente similares a las enfermedades del sistema digestivo y ligeramente inferiores a los fallecimientos por edemas y enfermedades del sistema respiratorio. En el caso del presidio del Canal rápidamente nos llamó la atención el caso de uno de los confinados, que falleció por *descargas eléctricas en el cerebro*²⁴⁹³, cuyos signos debemos entender que responden a un ataque epiléptico. Sin embargo, el más de medio centenar de fallecimientos que se produjeron entre los presos como consecuencia de patologías de esta índole no tuvieron repercusión alguna, ya que este tipo de enfermedades tenía una escasa importancia para la época, más aún en personas de baja condición social como eran los presidiarios. Se tenía poco conocimiento de la medicina mental, y entre la sociedad este tipo de trastornos no eran entendidos como curables.

²⁴⁹¹ Aunque el agua y los alimentos contaminados son la causa principal que apuntan a la forma de transmisión de la bacteria denominada *Helicobacter pylori*, ni siquiera a fecha de hoy puede determinarse en el campo médico, la certeza absoluta y rotunda de la forma de transmisión de esta bacteria. Disponible en: <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/> [Consulta: 3 de octubre de 2017].

²⁴⁹² Diccionario de términos médicos, pág. 361.

²⁴⁹³ ACMF: Leg. 78.

En la segunda mitad del siglo XIX empiezan a aparecer algunas publicaciones que van permitiendo una visión diferente en esta materia, momento en el que la psiquiatría española inició un proceso de institucionalización²⁴⁹⁴, aunque todavía quedaba mucho camino por recorrer hasta convencer al Estado de que las enfermedades mentales de algunos presidiarios podían ser curadas como cualquier otro tipo de enfermedades. Al carecer de informes médicos sobre estas muertes y dada la complejidad que suponen las enfermedades relacionadas con el sistema nervioso central, nos limitaremos en este apartado a aportar cifras estadísticas sobre los fallecimientos y a la aclaración de la terminología encontrada entre las fuentes. No obstante, no queremos dejar de señalar una cuestión que nos parece relevante. Como ya se detalló en un capítulo anterior, los trabajos subterráneos de los confinados en la lucha contra las filtraciones estuvieron caracterizados, entre otros riesgos y penalidades, por la falta de ventilación. No disponemos de documentación que pueda establecer una relación de causalidad entre las tareas que desarrollaron los presos en las cuevas y las muertes de algunos de ellos por enfermedades de esta tipología, pero la exposición al aire viciado durante largos períodos de actividad al que estuvieron sometidos, representa un factor que no debemos desechar y que pudo favorecer o agravar este tipo de patologías.

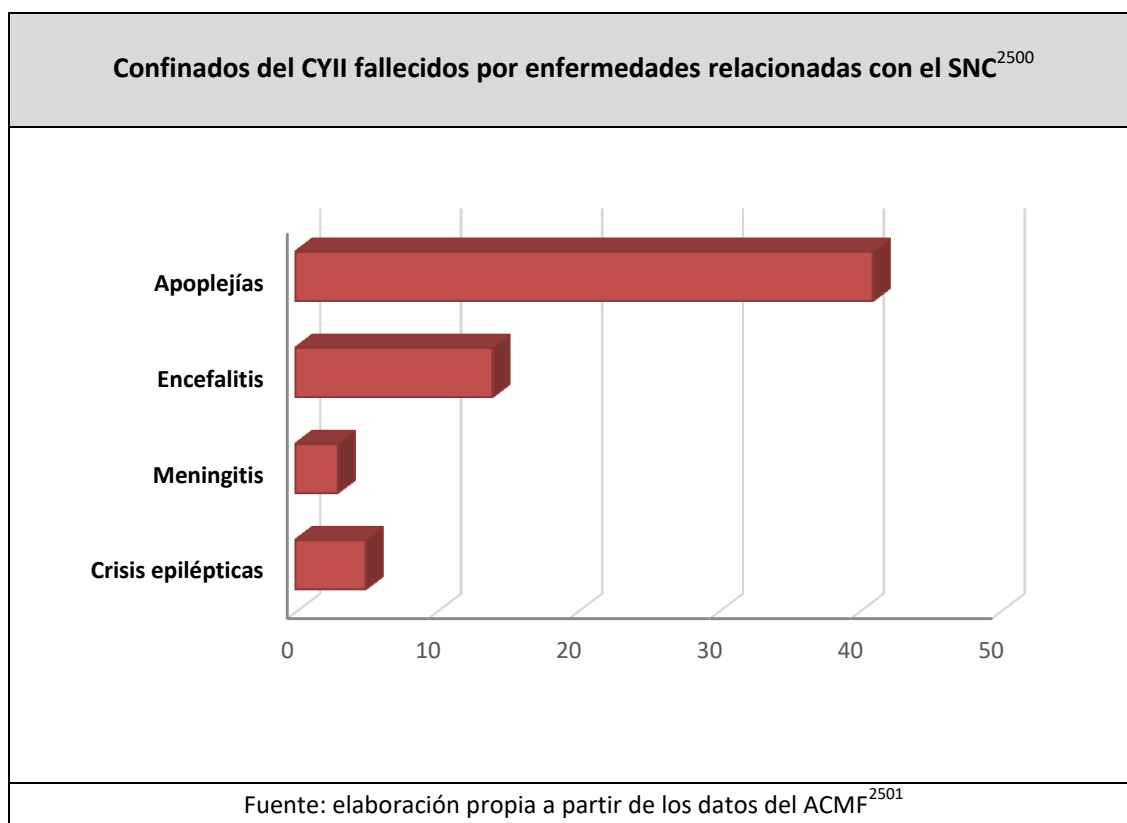
Tras analizar los distintos casos, hemos podido comprobar que a lo largo de la vida del presidio se produjeron 60 muertes relacionadas con enfermedades del sistema nervioso, lo que se traduce en un 8 % de los fallecimientos totales de los penados del Canal por enfermedad, un porcentaje de cierta consideración para este tipo de enfermedades. Las fuentes nos han ofrecido una variada tipología acerca de las mismas: *ataque epiléptico*, *ataque epileptiforme*, *aracnoiditis*, *cerebritis*, *conmoción cerebral*, *convulsión nerviosa*, *hemorragia cerebral*, *inflamación cerebral* y *meningitis*. No obstante, se trata de casos muy reducidos, con tan solo una muerte en cada una de ellas, a excepción de la *aracnoiditis*, que registró 2 defunciones. Si los escasos avances de la época en medicina representaban el óbice principal para curar a una persona afectada por alguna de estas patologías²⁴⁹⁵, difícilmente las autoridades sanitarias del presidio, con muchos menos medios que los hospitales, iban a poder aplicar tratamiento eficaz alguno sobre los presidiarios. Además de las señaladas, las causas principales de muerte por enfermedades de este tipo fueron debidas a *congestiones cerebrales* y *encefalitis*²⁴⁹⁶,

²⁴⁹⁴ Plumed Domingo, J.J y Rojo Moreno, L.M: “El tratamiento de la locura entre los siglos XIX y XX: los discursos sobre la cura en la medicina mental española, 1890-1917”. *Hist. cienc. saude-Manguinhos* nº 4, 2016, pág. 986. Disponible en: <https://www.scielo.br/> [Consulta: 10 de junio de 2018].

²⁴⁹⁵ Pérez Moreda señala como “nula” la asistencia hospitalaria en el siglo XIX en España en el control de la mortalidad. Los escasos conocimientos médicos y los pocos fármacos existentes, así como la deficiente tecnología de la época, limitaron la asistencia sanitaria durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX. Pérez Moreda, V.: *La crisis de la mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*, págs. 470-471.

²⁴⁹⁶ Esta disfunción neurológica puede proceder de causas virales o formas no infecciosas, asociadas a enfermedades autoinmunes. A pesar de los grandes avances realizados en el campo del sistema nervioso central, a fecha de hoy, entre uno y dos tercios de los casos de encefalitis, la etiología continúa siendo desconocida. La complejidad que engloba este tipo de enfermedad, hace que nos limitemos a realizar únicamente un estudio meramente descriptivo sobre los casos de encefalitis que sufrieron los presidiarios, al igual que el resto de las enfermedades del sistema nervioso central descritas. Beckham, J.D. y Tyler, K.L.: “Encefalitis”; en *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*, vol. 1, pág. 1193.

con 13 fallecidos cada una de ellas, y *apoplejías*²⁴⁹⁷, con un total de 24 óbitos. Cabe señalar que en las propias fuentes se utilizan diferentes acepciones para referirse a un mismo tipo de enfermedad. Es el caso de aquellas registradas como *hemorragia cerebral*, *inflamación cerebral*, *convulsión cerebral* y *congestión cerebral*, siendo todas ellas sinónimos de apoplejías. Situación idéntica sucede con la muerte registrada con el nombre de *cerebritis*, cuyo término es sinónimo de *encefalitis*²⁴⁹⁸. En el mismo sentido ocurre con las 2 muertes acaecidas por *aracnoiditis*, cuya patología hace referencia a una inflamación de las meninges²⁴⁹⁹. De esta manera, las muertes por enfermedad relacionadas con el sistema nervioso central quedarían encabezadas en primer lugar por las apoplejías, que con 41 muertes albergaron el 67 % de las enfermedades de este tipo; le siguieron las encefalitis (14 fallecidos) con un 23 % y en menor medida se situaron las crisis epilépticas (4 fallecidos) y las meningitis (3 fallecidos).



²⁴⁹⁷ Más conocidas hoy en día con el nombre de “ictus”. *Diccionario de términos médicos*, pág. 893.

²⁴⁹⁸ *Ibíd.*, 557.

²⁴⁹⁹ *Ibíd.*, 140.

²⁵⁰⁰ Sistema Nervioso Central.

²⁵⁰¹ ACMF: Leg. 78.

11.5.5.- Edemas

Otro de los aspectos que mermaron la salud de los presos fue la aparición de edemas entre muchos de ellos. Sin embargo, esta patología no puede clasificarse dentro de ninguno de los anteriores grupos mencionados, ya que no son propiamente enfermedades, sino “signos” de éstas, que se manifestaron entre los penados de diversa forma. Las fuertes hinchazones que sufrieron los confinados como consecuencia de los edemas no se manifestaron de la misma forma en todos los casos. En algunos reclusos se manifestó por todo el cuerpo, mientras que en otros se produjo de manera localizada, afectando únicamente a una parte concreta del organismo. Es por ello que entre los fallecimientos de algunos de los presos del CYII encontremos distintos tipos de edemas, donde hemos podido diferenciar cuatro tipos: anasarca, ascitis, hidropesía e hidrotórax. El más frecuente de ellos fue la anasarca, un tipo de edema que responde a una acumulación de líquidos masiva y generalizada en todo el cuerpo²⁵⁰², siendo el causante del fallecimiento de 41 presos, lo que vino a representar el abultado porcentaje del 61 % de las muertes totales por edemas entre la población penal del Pontón de la Oliva.

El otro edema principal que sufrieron los penados del Canal fue la hidropesía. A diferencia de la anasarca, por el que la acumulación anormal de líquidos se produce por todo el cuerpo, en la hidropesía se focaliza en una parte del organismo²⁵⁰³. De esta manera, los presos que sufrieron de ella, tendrían hinchazón principalmente en las piernas, tobillos o pies. Durante la permanencia del presidio del CYII la hidropesía causó la muerte de 22 presos. Por otro lado, aunque sólo se dieron unos pocos casos, también aparecieron entre los reclusos otros dos tipos de edemas. Uno de ellos fue la ascitis, causante de la muerte de 2 presidiarios²⁵⁰⁴. Se trata de una hidropesía abdominal, es decir, un tipo de edema provocado por la acumulación de líquido en los órganos abdominales, cuya causa es provocada por la elevada presión en los vasos sanguíneos del hígado, así como unos niveles bajos de albúmina²⁵⁰⁵.

El último de los edemas señalados, el hidrotórax, es consecuencia de una acumulación excesiva de líquido en la cavidad pleural²⁵⁰⁶; éste fue el causante de igual manera de la muerte de otros 2 reclusos. Los diferentes tipos de edemas señalados anteriormente provocaron la muerte de 67 presidiarios en total, lo que vino a representar el 8,4 % de los fallecidos totales de los confinados del presidio del CYII. Las muertes se encuadran cronológicamente en el periodo comprendido entre abril de 1852 y junio de 1863, siendo el año 1854 el que mayor mortalidad registró, albergando el 30 % de los fallecimientos. Del mencionado periodo de algo más de una década, no hubo ni un solo año que estuviera exento de muertes entre los penados por estas patologías, lo que

²⁵⁰² *Diccionario de términos médicos*, pág. 89.

²⁵⁰³ *Ibíd.*, 841.

²⁵⁰⁴ *ACMF: Leg.* 78.

²⁵⁰⁵ La albúmina es una proteína producida por el hígado. *Diccionario de términos médicos*, págs. 61 y 167.

²⁵⁰⁶ El hidrotórax se clasifica como un edema pleural, pudiendo tener relación con la anasarca, formando parte de ésta o por el contrario apareciendo el mismo como un derrame único. *Ibíd.*, 842.

supone un periodo de algo más de 11 años continuados de muertes entre los presidiarios como consecuencia de los edemas. Domingo Sánchez García y Antonio Andrés Torre, representan la primera y última de las muertes de este tipo, produciéndose las mismas el 30 de abril de 1852 y el 7 de junio de 1863, respectivamente.

Ningún mes o estación quedó libre de fallecimientos por estas causas²⁵⁰⁷. La estación de otoño, con el 48 % de los fallecimientos, fue la de mayor incidencia, seguida del invierno, con el 21 %. Dentro del periodo otoñal, los meses de octubre y noviembre, registraron el mayor número de muertes, con el 40 % de los fallecidos. Las estaciones de primavera y verano, con unos valores similares, representaron los índices de mortalidad más bajos, con el 15 % y 16 % respectivamente. Aunque son 4 los tipos de que hemos encontrado entre los presidiarios, realmente fueron la anasarca e hidropesía (con un 94 %) los protagonistas principales, representando casi la totalidad de las muertes totales por edemas. No se han encontrado informes médicos que puedan determinar con exactitud las causas que provocaron estos tipos de edema entre los presidiarios, los cuales pudieron responder a diversos motivos²⁵⁰⁸. No obstante, la vida diaria que llevaban los penados tuvo una íntima relación causa-efecto con la aparición de los mismos. Varios son los motivos que responden a ello. La mejor forma de controlar a los presidiarios por parte de la guardia era durante el día. Más de mil presos trabajando en un sitio abierto y con ausencia de luz no hubieran constituido el mejor escenario para la vigilancia de los penados, ya que podían producirse fugas con mayor facilidad. Por ello, salvo excepciones puntuales en las que sí se llevaron a cabo trabajos nocturnos, la mayor parte de las obras se realizaron durante el día, al término de las cuales eran trasladados de nuevo al presidio. Estos trabajos tuvieron su punto álgido durante los meses de verano, momento en el que el calendario ofrece un mayor número de horas de luz.

Los presos pasaban revista delante del presidio al amanecer y se retiraban de la obra al final del día, lo que vendría a representar unas jornadas de entre 14 y 15 horas de trabajo durante la época estival²⁵⁰⁹. Estas largas y extenuantes jornadas de pie, realizando intensas tareas físicas y combinado con las elevadas temperaturas y larga exposición solar de la época estival²⁵¹⁰, fueron factores que seguramente influyeron en la aparición

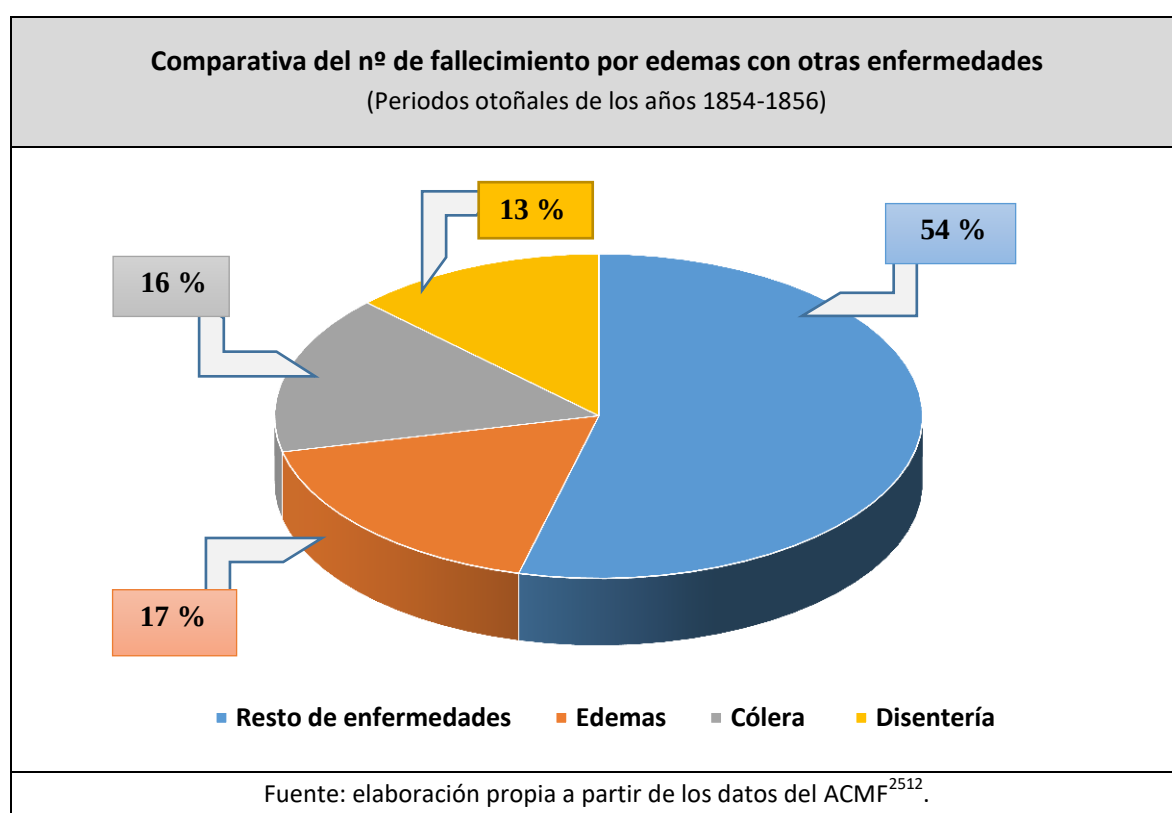
²⁵⁰⁷ ACMF: Leg. 78.

²⁵⁰⁸ Es el caso de la anasarca, la cual puede esconder su origen por insuficiencia cardiaca, hepática o renal. Disponible en: <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish> [Consulta: 16 de julio de 2017].

²⁵⁰⁹ Las horas de luz para los meses de julio solían oscilar entre las 6:45 y 21:45 horas. Disponible en: <https://es.calcuworld.com/calendarios/calcular-salida-y-puesta-del-sol/> [Consulta: 19 de julio de 2019].

²⁵¹⁰ Una larga exposición horaria a los rayos solares durante el verano debió de ser contraproducente, especialmente en aquellos presidiarios que tuvieran un escaso contenido de melanina en su piel, resultando éstos los más perjudicados, al ser más propensos a las quemaduras solares, las cuales contribuyen a la aparición de edemas. Disponible en: <https://www.medlineplus.gov/spanish/> [Consulta: 18 de mayo de 2018]. La Real Orden de 28 de diciembre de 1854 obligó a publicar regularmente las mediciones del *Observatorio de Madrid*. Entre las diferentes observaciones meteorológicas registradas por parte de este organismo, se detallan temperaturas por encima de los 30° C en los meses estivales de julio y agosto de 1854 a 1856. *Gaceta de Madrid* nº 548-608 de 1854; nº 912-972 de 1855; nº 1276-1337 de 1856.

de edemas en algunos presidiarios, ya que ambos factores, calor y esfuerzo físico, pueden elevar considerablemente la temperatura corporal, situación en la que el organismo es menos eficiente para disipar el agua de los tejidos. Las mencionadas condiciones por las que atravesaban los confinados en verano, son perfectamente propicias para la aparición de la hidropesía o el empeoramiento de salud de aquellos que ya estaban afectados por la anasarca. A la dureza física que implicaba para los penados las faenas de construcción de la presa, se les sumó el factor climático. Según los datos registrados por el Observatorio de Madrid durante el siglo XIX, se presenta un máximo térmico en el decenio de 1850, momento coincidente con el trabajo de los confinados en las obras del CYII²⁵¹¹.



Muy probablemente los presos que sobrevivieron a los edemas generados durante el verano llegaron en muy malas condiciones de salud a la estación siguiente. Entre las fuentes no hemos encontrado ningún documento sobre si los confinados afectados por ello recibieron algún tratamiento especial²⁵¹³, aunque los datos analizados nos hacen

²⁵¹¹ Carreras A. y Tafunell X.: *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX y XX*, vol. 1, pág. 40.

²⁵¹² ACMF: Leg. 78.

²⁵¹³ El control del peso de la persona enferma, así como la medición de la zona afectada generado por el edema, donde se produce hinchazón, son factores de control a la hora de vigilar la aparición de los mismos. Disponible en: <https://www.medlineplus.gov/spanish/> [Consulta: 4 de agosto de 2018]. Entre las diferentes fuentes de archivo investigadas, no hemos encontrado documento alguno referente al control de los edemas por parte de la enfermería del presidio, así como ningún tratamiento aplicado que pudiera haberse suministrado a los presos afectados para contrarrestar los efectos provocados.

pensar que el tratamiento que recibieron fue nulo o insuficiente, ya que el otoño presenta un alto índice de fallecidos por esta causa, focalizado principalmente durante la época otoñal de los años 1854 a 1856. Dicho periodo registra cerca de la mitad (44 %) de las muertes totales por edemas sucedidas entre los años 1852 y 1863. Durante las estaciones otoñales de estos tres años, fueron responsables del 17,5 % de las muertes entre los presos, superando incluso en estos periodos al terrible cólera y a la enfermedad reinante del presidio, la disentería. La desnutrición pudo ser otro de los factores que tuviera gran relevancia en este sentido. La dieta que se les proporcionaba a los presos presentaba carencias de algunos alimentos básicos. La exigua calidad de los nutrientes ingeridos no era suficiente ni para tener una salud adecuada, ni para hacer frente a las largas y agotadoras jornadas que suponían los trabajos en las obras. Esta deficiente alimentación se traduciría progresivamente en la debilitación del organismo, con la posterior desnutrición en diversos casos, una causa más que pudo favorecer la aparición de la anasarca o hidropesía entre los penados. Podemos conocer la dieta que recibían los presidiarios, ya que a través de *La Gaceta*²⁵¹⁴ fueron publicadas las diferentes licitaciones para la subasta del suministro al presidio del CYII, aspecto que ya ha sido tratado con anterioridad en otro capítulo de este trabajo. Los datos nos muestran una serie de carencias, tales como la ausencia de verduras, pescados y fruta. Esto empeoraba la enfermedad del recluso, ya que dichos alimentos son considerados de gran importancia en la pérdida de líquidos. Hay dos factores que responden directamente a la disminución de vitamina B1 que sufrieron los penados: la dieta y el intenso esfuerzo. La vitamina B1 —también conocida como tiamina— no es producida por el cuerpo, por lo que debe ser suministrada en la alimentación. La comida que recibían era baja en este tipo de vitamina, lo que tuvo que provocar un empeoramiento del estado de los enfermos afectados por los edemas.

11.4.6.- Enfermedades desconocidas y de incidencia menor

En este último epígrafe hemos querido reunir todas aquellas causas de muerte que tuvieron una incidencia menor o que fueron provocadas por razones desconocidas o diversas, distinguiendo 5 grupos de enfermedades diferentes: enfermedades de causa desconocida con episodios febriles, relacionadas con el sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematopoyéticos, del sistema osteomuscular, así como enfermedades diversas. Dentro de este apartado destacan las muertes de los presos en relación con las fiebres. Aparte de las anteriormente mencionadas en otros epígrafes, como la fiebre hética, tifoidea, gástrica o nerviosa, hemos encontrado otros tipos que fueron reflejadas como motivo de la muerte de un gran número de confinados del CYII. En las fuentes a veces hemos encontrado el término “calentura”, siendo éste sinónimo de fiebre, por lo que se ha empleado únicamente éste último para referirnos a las mismas.

²⁵¹⁴ *Gaceta de Madrid* nº 6262, 5 de septiembre de 1851; nº 291, 18 de octubre de 1853; nº 368, 3 de enero de 1854.

La respuesta febril desencadenada en muchos presos debía de haber sido controlada por los médicos como un síntoma de posible enfermedad. El número de confinados fallecidos del Canal como consecuencia de estos episodios fue de 25, distinguiéndose entre las mismas las siguientes fiebres: intermitente, remitente, aguda y lenta²⁵¹⁵. La fiebre intermitente se caracteriza por *periodos de fiebre con la alternancia de intervalos de temperatura corporal normal*²⁵¹⁶, es decir, la temperatura asciende diariamente por determinados picos y luego se vuelve normal. Este tipo de fiebres las hemos encontrado también en otros presidios de obras públicas en fechas anteriores al CYII. Ejemplo de ello fue el presidio del Canal de Castilla, donde se produjeron de manera continuada mientras duraron los trabajos de obras públicas (1830-1845)²⁵¹⁷. Asimismo, estos hechos se dieron igualmente en fechas posteriores al presidio del Canal, como fue el caso del presidio de Valladolid, donde hemos encontrado 15 muertes relacionadas con este tipo de fiebres entre los años 1883 y 1886²⁵¹⁸. De igual manera, una parte importante de obreros libres del CYII que trabajaron en el Pontón de la Oliva, fueron atendidos en el Hospital General en el año 1852 como consecuencia de este tipo de fiebre²⁵¹⁹. Por otro lado, la fiebre remitente es muy parecida a la intermitente, con la diferencia de que ésta presenta oscilaciones diarias superiores a un grado²⁵²⁰. Desconocemos las enfermedades que pudieron provocar las mencionadas fiebres, aunque éstas suelen estar asociadas a la tuberculosis²⁵²¹. Las muertes de los confinados del CYII relacionadas con este tipo de fiebres se produjeron entre los años 1852 y 1864, un periodo cronológico que coincide con las muertes de los penados del CYII provocadas por la citada enfermedad.

Estos episodios detallados fueron únicamente los que afectaron a la mortalidad del presidio. Pero hubo muchos más casos de penados que, sin fallecer como consecuencia de ello, cayeron enfermos por esta situación. No disponemos de un registro de la enfermería del establecimiento que nos pueda aportar el número de afectados; no obstante, un escrito que realizó en 1853 el subdirector de las obras, Lucio del Valle, nos ayuda a deducir que tuvieron que ser muchos, ya que en él se señaló que las obras habían sufrido retrasos como consecuencia del considerable número de presidiarios, así como de operarios libres que habían caído enfermos al ser atacados por las tercianas²⁵²². Por tanto, las fiebres tuvieron una gran importancia, ya que afectaron tanto a la mortalidad del presidio, como a la demora de los trabajos de la construcción de la presa

²⁵¹⁵ En el apartado de apéndices puede consultarse el número de muertes de causa desconocida por episodios febriles.

²⁵¹⁶ *Diccionario de términos médicos*, pág. 712.

²⁵¹⁷ González de Sámano, M.: *Monografía histórica del cólera morbo-asiático*, t. 1, 1858, pág. 47.

²⁵¹⁸ Salillas, R.: *La vida penal en España*, págs. 442-443.

²⁵¹⁹ *Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia* nº 114, 6 de marzo de 1853, vol. 3, pág. 77.

²⁵²⁰ Disponible en: <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish> [Consulta: 10 de agosto de 2018].

²⁵²¹ *Ibídem* [Consulta: 11 de agosto de 2018].

²⁵²² ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 27 de septiembre de 1853. Las tercianas era un nombre común que se utilizaba en la época para referirse a las fiebres. Se trata de una calentura intermitente que repite cada tercer día (72 horas). Disponible en: <https://dle.rae.es/> [Consulta: 21 de mayo de 2016].

del Pontón de la Oliva. El estado sanitario del personal que se ocupaba de las obras era menos satisfactorio durante los meses estivales, especialmente agosto y septiembre, que fueron el momento de un mayor número de casos, siendo las aguas del otoño las que conseguían revertir la situación, provocando la desaparición de las mismas²⁵²³. Frente las enfermedades ya comentadas (disentería, cólera, tuberculosis...), aparecieron en el presidio del CYII algunas afecciones que no tuvieron repercusión en el conjunto de la población penal, al tratarse de casos contados, pero que igualmente fueron mortales para algunos confinados. Ejemplo de ello es el caso de la muerte de un presidiario por anemia y otro por lesiones orgánicas del bazo, un tipo de enfermedades clasificadas como enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos²⁵²⁴. Por otro lado, hemos encontrado entre los penados del Canal 6 fallecimientos como consecuencia de enfermedades del sistema circulatorio: un caso de aneurisma en el corazón, angina de pecho y congestión sanguínea, y otros 3 casos más debido a una pericarditis²⁵²⁵. Respecto a esta última, en muchas ocasiones es el resultado de una infección²⁵²⁶, cuya afección puede observarse en enfermedades como la tuberculosis, lo que pudo conllevar a una pericarditis tuberculosa²⁵²⁷.

En otro grupo hemos clasificado aquellas muertes de origen diverso o desconocido, las cuales suman un total de 18 confinados fallecidos como consecuencia de una variedad de enfermedades: lesiones orgánicas, lesiones crónicas, hidropatía, hipertrofia, fractura farinácea, inflamación gangrenosa, o calentura inflamatoria, e incluso una muerte registrada como de manera repentina. Por último, hemos querido reseñar entre los confinados una muerte un tanto atípica. Es el caso del presidiario Marcelino Santa Cruz de Salas, qué falleció el 9 de diciembre de 1858 de *nostalgia*²⁵²⁸. Este término hoy en día se encuentra obsoleto y ha sido sustituido por el de dorsalgia, que hace referencia a una patología localizada en la espalda. Concretamente, se hace un uso más restringido del término para referirse a la parte superior de la espalda²⁵²⁹. Desconocemos los motivos que condujeron a la enfermedad de este confinado, aunque basándonos en las condiciones de trabajo, habitabilidad y rigores climáticos de la zona, podemos apuntar algunos posibles factores que pudieron contribuir a esta muerte no observada en ningún otro confinado del presidio, así como en ningún otro establecimiento penitenciario de la época. En primer lugar, el factor que más pudo influir es el referido a los trastornos posturales, consecuencia de las largas y penosas jornadas de trabajo, donde los presos

²⁵²³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 16 de noviembre de 1853

²⁵²⁴ Los presos afectados por estas enfermedades pueden consultarse en el apartado de apéndices.

²⁵²⁵ La pericarditis se origina cuando se produce la inflamación del pericardio (membrana o saco que rodea el corazón). *Diccionario de términos médicos*, pág. 1276. En el apartado de apéndices puede consultarse los presidiarios fallecidos por estas enfermedades.

²⁵²⁶ Disponible en: <https://www.medlineplus.gov/spanish/> [Consulta: 23 de septiembre de 2017].

²⁵²⁷ Salinas Boltrán, A., De Górgolas Hernández Mora, M., Fernández Guerrero, M.L., Fortés Alen, J.: “Pericarditis tuberculosa: una entidad infrecuente de una enfermedad frecuente”; en *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica*, vol. 27, nº 5, 2009, págs. 301-302.

²⁵²⁸ Este tipo de enfermedad es clasificada como una enfermedad del sistema osteomuscular. *CIE-10; cap. XIII: enfermedades del sistema osteomuscular*.

²⁵²⁹ Disponible en: <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish> [Consulta: 26 de septiembre de 2017].

llevaron a cabo entre otros cometidos, las duras tareas de excavación en la presa o acarreo de materiales, unas labores que implican sobreesfuerzos y que representan de manera directa fuertes cargas sobre la columna vertebral. Por otro lado, la exposición al frío, causada por las frías temperaturas invernales de la zona, pudieron contribuir de igual manera a su origen. Además de los factores mencionados, la dorsalgia puede producirse por gérmenes contraídos derivados de la tisis²⁵³⁰. Precisamente, el mismo mes de diciembre en que fallece este confinado, lo hace también otro preso debido a la tisis pulmonar, pudiendo este último haber contagiado a su compañero. Alguno de estos factores o la combinación de los mismos, pudieron ser los desencadenantes que llevaron a la inusual muerte de este presidiario. El factor climático no sólo pudo influir en alguna de las mencionadas enfermedades de incidencia menor, sino que es un rasgo de gran importancia a considerar entre las enfermedades en general de los presos del CYII.

La influencia de los fenómenos meteorológicos sobre el organismo humano era un hecho perfectamente reconocido en el siglo XIX²⁵³¹, unas adversidades que los confinados del Canal tuvieron que hacer frente, siendo afectados por las altas temperaturas del verano y las bajas del invierno, debiendo de haber influido principalmente en la salud de aquellos presos que estuvieran más debilitados. La relación existente que hemos encontrado entre la mortalidad por enfermedades catarrales y la estación invernal nos confirman este hecho, ya que más de la mitad de las muertes por neumonías y pleuroneumonías se registraron durante los meses de mayor frío del año²⁵³². Los confinados del Canal se encontraban ubicados en la zona conocida como el Pontón de la Oliva, una zona donde el periodo invernal era mucho más riguroso que en la capital²⁵³³, situación que tuvo incidir en gran medida en la salud de los presidiarios con afecciones pulmonares. En el caso de una de las enfermedades infecciosas que se dieron entre los reclusos del Canal, la tuberculosis, los fenómenos meteorológicos descritos debieron de afectar en este caso de manera conjunta, esto es, tanto por el excesivo calor, como por el riguroso frío, produciéndose más de un tercio de las muertes por esta enfermedad en dichos momentos. Estos factores perjudiciales para este tipo de enfermos coinciden por los señalados por Hauser a finales de siglo²⁵³⁴.

²⁵³⁰ Ibídem [Consulta: 4 de octubre de 2017].

²⁵³¹ Hauser P.: *Madrid bajo el punto de vista médico-social*, pág. 249.

²⁵³² Según las temperaturas registradas por el Observatorio de Madrid en el decenio de finales de siglo (1889-1898), la capital presentaba cuatro meses y medio de invierno (de mediados de noviembre a finales de marzo). Hauser P.: *Madrid bajo el punto de vista médico-social*, pág. 62. Aunque con ciertas variaciones mensuales, especialmente en el mes de marzo, los datos sobre temperaturas señalados por Hauser resultan más o menos coincidentes unas décadas antes con los años de permanencia del presidio del CYII. Lorente, J.M.: “Casi cien años de observaciones de temperatura en Madrid”. *Calendario Meteorológico*, 1951, pág. 137.

²⁵³³ Durante el invierno era frecuente en Madrid temperaturas muy gélidas con valores negativos. Ejemplo de ello es el invierno del año 1854-1855, con una oscilación del termómetro entre -2 y -9 grados bajo cero. *Las Novedades* nº 1836, 29 diciembre de 1854; nº 1846, 10 enero de 1855.

²⁵³⁴ Hauser P.: *Madrid bajo el punto de vista médico-social*, pág. 274.

Como se ha mostrado en las páginas anteriores, los reos del CYII padecieron todo un heterogéneo catálogo de enfermedades que acabaron con la vida de centenares de ellos. La sanidad penitenciaria no representaba un objetivo de primer orden dentro del Estado liberal, no encontrándose referencia alguna sobre ello en la legislación, salvo en casos específicos, como en la ordenanza de presidios²⁵³⁵, que pudo verse traducido como primer ejemplo práctico de ello en el presidio correccional de Valencia bajo la dirección del coronel Montesinos. Si bien es verdad, este caso representó una excepción, ya que distó mucho la teoría de la práctica a la hora de dar una respuesta eficaz a la cuestión de la salud de los confinados que caían enfermos²⁵³⁶. Prueba de ello es la alta incidencia que tuvieron algunas enfermedades entre los presidiarios del CYII que han sido analizadas a lo largo de este capítulo.

²⁵³⁵ Leiva Tapia, J.: “La Sanidad en los presidios del Reino: Real Ordenanza General de Presidios de 1834”, s.p. Revisando la legislación o normativa sobre funciones que organicen el trabajo sanitario de una forma general, nos tenemos que remontar a 1.848, a través del *Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad Interior del Reino*, por el que se unifican las profesiones de Farmacia, Veterinaria y Medicina dentro de lo que se considera Sanidad. Vera Remartínez, E.J.: “Funciones de la Enfermería Penitenciaria y Realidad Asistencial”. Grupo de Enfermería en las XIII Jornadas de la SESP. Cáceres, 2009.

²⁵³⁶ El Decreto de 13 de febrero de 1886 mostrará una mayor preocupación en este sentido. Del Río y Pardo F.: “La Asistencia Sanitaria, introducción”. *Revista de Derecho Privado* nº 1, 1986, págs. 521-522.

12. LA RETIRADA DEL PRESIDIO

Los últimos confinados

Como se ha venido diciendo a lo largo de estas páginas, durante años los presidiarios estuvieron implicados en diferentes tareas que tuvieron como objetivo la reparación de las filtraciones acaecidas en el embalse del Pontón de la Oliva. Pero cuando a comienzos de 1866 consiguió solucionarse este grave inconveniente¹, sus ocupaciones en las obras disminuyeron considerablemente, trabajando muy pocos días desde entonces, llegando incluso a no tener ocupación alguna que proporcionarles a medida que avanzó el tiempo. A la carencia de tareas de los penados, se sumó la escasez de fondos del Canal para sufragar el gasto de 35.000 a 40.000 rs. mensuales que suponía el mantenimiento del penal. Estos dos hechos fueron decisivos para que el ingeniero de las obras, Juan de Ribera, considerase que el trabajo de los confinados era ya innecesario, por lo que propuso la retirada del presidio, iniciándose de esta manera un proceso por parte de las autoridades que condujo al desmantelamiento y extinción del mismo².

La propuesta formulada por Ribera fue aceptada por el Ministerio de Fomento, lo que propició la aprobación de la Real Orden de 20 de enero de 1866, mediante la cual se ordenó retirar de manera oficial el presidio del CYII, un mandato que fue motivado por la conclusión de las obras de reparación sobre las filtraciones de la presa³. La Dirección de Obras Públicas trasladó al Consejo de Administración del CYII la citada disposición, siendo ésta enviada igualmente a los Ministerios de la Gobernación y Guerra, quienes debían de encargarse de gestionar los recursos humanos que tenían allí destinados bajo su dependencia⁴. Una vez enterado los ministerios afectados, se dispuso a suspender desde el 1 de marzo de 1866 el pago de todos los gastos relativos al presidio del Canal⁵. Asimismo, esta decisión significaba que los sueldos, gratificaciones y pluses que percibía la guardia y empleados del centro, quedaban igualmente suprimidos desde la fecha indicada, debiendo de abonarse hasta entonces del fondo de las obras del Canal. Cuando se llegó a esta decisión a comienzos del citado año, el número de confinados ocupados en las obras había descendido considerablemente.

¹ Como ya se explicó anteriormente las filtraciones no llegaron a desaparecer por completo, persistiendo pequeñas inundaciones en la zona que según los ingenieros de las obras eran ya difíciles de apreciar.

² No obstante, aunque no se llevó a término en aquel momento, cabe decir que la primera vez que se planteó la posibilidad de retirar el presidio fue el 4 de septiembre de 1865, momento en el que la Dirección General de Obras Públicas envió a tres inspectores de la Junta Consultiva de Caminos visitar la presa del Pontón de la Oliva. El propósito de aquella visita fue la de proponer los medios oportunos que consiguieran acabar durante esa campaña los trabajos de extinción de las filtraciones, y procederse posteriormente a la retirada del establecimiento. Tras este reconocimiento, todavía había filtraciones que corregir, por lo que la idea de suspender el penal quedó en suspenso. ACMF: Leg. 79.

³ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 24 de enero de 1866.

⁴ El Ministerio de la Gobernación debía de ser conocedor de esta norma para tener en cuenta la reubicación de los confinados allí existentes en otro establecimiento penal. Por su parte, el Ministerio de Guerra haría lo mismo con el destacamento militar allí destinado encargado de la vigilancia del presidio.

⁵ ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 6 de febrero de 1866.

Que los penados no salieran a faenar a las obras no significaba que el presidio albergara menos hombres; concretamente, durante el mes abril de 1866 todavía quedaban en el establecimiento más de 2000 presidiarios.

El Ministerio de la Gobernación expidió una real orden estableciendo que la retirada del presidio debía de realizarse de manera *paulatina y con el detenimiento y medida que exige una medida de tanta importancia*⁶. Por motivos de seguridad y con el objetivo de evitar fugas, no se planteó realizar una única cuerda de presos a otro establecimiento para enviar a todos los reos que allí quedaban, sino que fueron conducidos en diversos traslados a distintos penales. El 12 de febrero de 1867 salieron del establecimiento los últimos 340 presidiarios en dirección al presidio de Cartagena, momento en el que se produjo la clausura del presidio del CYII.

Aprovechamiento de los materiales del Pontón de la Oliva

Una vez que las autoridades confirmaron la retirada del penal, hubo que buscar una salida para los edificios del Pontón de la Oliva. De los 9 edificios existentes, tan sólo se utilizaban 3 de ellos, los cuales servían de depósito de materiales y herramientas y como almacén de las bombas y máquina de vapor que habían sido utilizadas durante los trabajos. El resto de los edificios no cumplían ninguna función, encontrándose abandonados y en riesgo de ruina, motivo por el que el ingeniero José Morer propuso al director general de Obras Públicas una solución al respecto⁷. Debido a ello se planteó dos posibilidades: fijar un posterior provecho de dichos edificios, o por el contrario, proceder a su demolición para así aprovechar los materiales que albergaban, los cuales serían transportados a los almacenes de Madrid y Torrelaguna, o sacados en pública subasta. De los materiales que contenían los edificios, el único que resultaba de utilidad era la madera. El hierro quedó descartado por su escaso valor y pequeña cantidad. Respecto a la piedra, el ladrillo y las tejas, su derribo y transporte no cubrirían los costes, por lo que igualmente se desechó darle uso alguno. Finalmente, se optó por la segunda opción⁸, para lo cual se tuvo en cuenta la tasación y el pliego de condiciones que había redactado el ingeniero Morer el 24 de mayo de 1867, en caso de que se adoptara la venta en pública subasta de los materiales. Para ello, solamente se tuvieron en cuenta aquellos que podían tener algún valor de venta, dentro de los cuales se tuvo en consideración su estado de conservación, ya que éstos presentaban distinto grado de deterioro.

⁶ Real Orden del Ministerio de Gobernación de 15 de febrero de 1866. ACMF: Leg. 108. Leída en acta del Consejo al mes siguiente. ACYII: Acta del Consejo de Administración del CYII, 2 de marzo de 1866.

⁷ ACMF: Leg. 108.

⁸ Mediante Real Orden de 27 de junio de 1867 quedó autorizada la propuesta realizada por José Morer. ACMF: Leg. 108.

Además de citar los edificios que serían puestos en venta, en el pliego de condiciones se fijó una serie de derechos y obligaciones que asumiría el rematante, los cuales fueron los siguientes:

El rematante se obliga a levantar y transportar los materiales que quisiese aprovechar en el edificio o grupo de edificios, que hubiese rematado, en el término de tres meses a contar de la fecha de la adjudicación, entendiéndose que se consideran abandonados en beneficio de la administración del Canal, todos los que no hubiesen sido extraídos al espirar el indicado plazo. El rematante se obliga, bajo pérdida de la fianza de licitación, a hacer efectivo en la Depositaria del Ministerio de Fomento y dentro del tercer día en que tenga lugar el remate, la cantidad en la que le hubiese sido adjudicado el aprovechamiento de los materiales. El rematante pagará los derechos de escritura y demás diligencias⁹.

En el cuadro que se adjunta a continuación puede verse la tasación de los materiales de madera que contenían los edificios, consistiendo éstos principalmente en puertas exteriores e interiores, ventanas, maderos y tablas, ascendiendo el precio total de lo subastado a 8345,900 milésimas de escudos¹⁰.

Tasación de los materiales de madera que contenían los edificios		
Nombre del edificio	Superficie (M2)	Precio total (milésimas de escudos)
Caserna primitiva	3350	2085,00
Caserna moderna	2430	2638,800
Pabellón de los empleados	580	1129,400
Taller de herrería, carpintería y espartería	400	853,00
3 pabellones de la mayoría y la oficialidad	980	1475,00
2 pabellones, lavadero, casilla de la bomba y dos fraguas	260	164,700
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del ACMF ¹¹		

⁹ ACMF: Leg 108.

¹⁰ 400 milésimas de escudo equivalían a 4 rs. o 1 peseta. La venta de los materiales señalados se realizó en verano de 1867, es decir, en los momentos finales de pervivencia del escudo, que había circulado en España desde el siglo XVI. Al año siguiente, el Gobierno provisional de Serrano instauró la peseta como moneda nacional, mediante Decreto de 19 de octubre de 1868. Para conocer las monedas acuñadas en el período de transición del escudo a la peseta, puede consultarse: <http://www.maravedis.net> [Consulta: 20 de mayo de 2019].

¹¹ ACMF: Leg. 108. Tasación de 24 de mayo de 1867.

La subasta se realizó de manera simultánea en Madrid y Torrelaguna a la una de la tarde del día 22 de julio de 1867. En el caso de Madrid, se llevó a cabo en las oficinas del CYII,¹² situadas en la calle del Prado nº 4, a la cual asistieron el notario Manuel Caldeiro y el ingeniero Jose Morer. Asimismo, en el mismo día 22 de julio que se había fijado la subasta, se celebró otra igualmente a las 12 de la mañana, con el objetivo de proceder a la venta en pública subasta de *ocho mulas y cinco caballos*,¹³ los cuales habían servido como transporte durante las obras del Canal. Pero no se presentó licitador alguno, ni en Madrid ni en Torrelaguna, quedando suspendida ésta una hora después de su inicio. Por ello se anunció una nueva subasta para el día 31 de julio de 1867. Al margen de los materiales del Pontón de la Oliva, se subastaron en fechas posteriores otros materiales que albergaron los talleres del penal. Diferentes carros transportaron al almacén del Campo de Guardias los materiales sobrantes del presidio, los cuales servirían para las obras de conservación del Canal y de la nueva presa. Pero aparte de éstos, se aprovechó el retorno de los carros para trasladar 12 toneladas de esparto, considerándose que este material ya no ofrecía uso alguno para las obras, motivo por el que se procedió a venderlo para obtener también algún rendimiento económico.

La forma de venta se realizó mediante pública subasta a la una de la tarde del día 11 de mayo de 1870 en las oficinas del Canal, situadas en la calle del Prado nº 4, 2º piso¹⁴. Tras darse inicio la subasta, los asistentes comenzaron a realizar oralmente distintas pujas, siendo la ofrecida por Juan Sanz la de mayor valor, alcanzando la cifra de 540 escudos. Al transcurrir media hora sin que ningún otro asistente lograra mejorar la misma, el ingeniero director de las obras adjudicó finalmente la subasta de 12 toneladas de esparto por la cifra expresada, al mencionado Juan Sanz, estando éste obligado, según el pliego de condiciones, a dejar en depósito 50 escudos hasta que se realizara el pago total, el cual sería realizado en la depositaría del Ministerio de Fomento dentro del plazo de 3 días desde la adjudicación. Tras la finalización de la subasta, el adjudicatario tenía de plazo una semana para retirar el material que había adquirido en la misma, pero es de especial interés señalar que durante dicho tiempo, en caso de haberse producido un incendio u otra causa de fuerza mayor que hubiera podido deteriorar o inutilizar el esparto, la Dirección del Canal reseñó que, hasta la recogida por su nuevo propietario, se abstenía de responsabilidad en la conservación del mismo que tenía guardado en el almacén del Campo de Guardias.

¹² Ídem.

¹³ La subasta de los edificios y materiales del presidio, así como la de los animales que habían participado en las obras del CYII, fue anunciada por la Gaceta el 11 de julio de 1867. *Gaceta de Madrid* nº 199, 18 de julio de 1867.

¹⁴ ACMF: Leg. 108. La subasta fue anunciada en la *Gaceta de Madrid* y por el *Diario Oficial de Avisos*, especificándose el material y cantidad que serían subastados, así como el pliego de condiciones para poder optar al mismo. A la subasta acudieron el ingeniero director de las obras del CYII, José Morer, el cual dio inicio a la misma, y sus ayudantes, José Pérez y San Juan y Vicente Duvignano. Manuel Picazas actuó como secretario. Según el pliego de condiciones, las 12 toneladas de esparto serían subastadas en una sola adjudicación y por un importe mínimo de 410 escudos. Las pujas no podrían ser inferiores a un escudo.

Otro material utilizado en las obras y que fue subastado posteriormente fue el de 4 máquinas de vapor locomóviles existentes en los almacenes del Canal. La subasta se realizó el 13 diciembre de 1869, a la una de la tarde, pero como no hubo licitador alguno en la misma, tuvo que realizarse una segunda subasta, la cual fue celebrada el 3 de febrero de 1870, a la misma hora que la anterior¹⁵, quedando vendidas las máquinas señaladas con los números 1, 4 y 5, y quedando sin adjudicar la máquina nº 3.

Máquinas de vapor subastadas			
Numeración de cada máquina	Fuerza en caballos	Estado de conservación	Valor (escudos)
1	12	Muy bueno	1800
3	8	Bueno	900
4	8	Bueno	1200
5	12	Mediano	1000
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del ACMF ¹⁶			

El valor de la tasación, realizada el 1 de octubre de 1869 por el ingeniero director de las obras (José Morer), ascendía a 4900 escudos¹⁷. Como puede verse en el cuadro adjunto, falta la máquina de vapor nº 2, la cual consideró el ingeniero guardar por su inmejorable estado de conservación, refiriéndose a ella como casi nueva, y por el óptimo trabajo que se había obtenido con la misma, por lo sería de gran utilidad en los posteriores operaciones que tuviera que realizar el Canal. Las máquinas subastadas fueron obtenidas por Benjamín Smith al precio de tasación, al no haber ningún otro asistente que ofreciera mejor precio. La única máquina que quedó sin adjudicar fue la de peor conservación, la referida como nº 3¹⁸. Posteriormente a la subasta, Fernando Pardo se ofreció adquirir dicha máquina por el precio expresado en la tasación. Finalmente la consiguió y la pagó en la depositaría del Ministerio de Fomento el 19 de abril de 1870. Al haberse solucionado todas las filtraciones de importancia, el Canal consideró preciso reducir su el personal a lo puramente necesario, con los cual se sumaban unos gastos de 84.482 escudos anuales. La disolución del establecimiento supuso también consecuencias económicas para los municipios de la zona, como fue el caso de Patones. El impuesto territorial y de consumos se había convertido en una fuente de ingresos para las corporaciones locales, llegando a representar la principal vía de financiación municipal. Gracias a estos tributos, cuando se instaló el presidio del CYII el

¹⁵ La subasta fue presidida por José Morer, con la asistencia de los ayudantes Andrés Serrano y Vicente Dubignao; como secretario actuó el administrativo Antonio Rodríguez Sánchez. ACMF: Leg. 108

¹⁶ ACMF: Leg. 108.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem. Al igual que ocurrió con la subasta de esparto realizada el 11 de mayo de 1870, se dio un tiempo de media hora antes de adjudicar la misma al pujante.

ayuntamiento de esta localidad mejoró sustancialmente su economía, hasta el punto que alcanzaba superávit cada año en sus cuentas¹⁹. La importancia que representaban estos impuestos en la economía del municipio puede verse de manera más práctica cuando se produjo su disolución en 1867. De obtener un superávit cada año entre 4000 a 5000 rs., el Consistorio pasó a tener un déficit de 453 rs. en el año 1868. Debido a ello, se solicitó cargar el déficit de los presupuestos a la contribución territorial²⁰. La extinción del presidio no supuso la paralización de la actividad por parte de la empresa, ya que ésta continuó realizando trabajos en los años sucesivos mediante operarios libres. Tan sólo unas semanas antes de la salida de los últimos presidiarios del Canal, el ministro de Fomento propuso a la reina la disolución del Consejo de Administración del CYII, petición que fue aceptada y que motivó la aprobación del Real Decreto de 22 de enero de 1867, en el cual se estableció que el Consejo quedaría disuelto dentro de los 60 días subsiguientes a la publicación del citado decreto. Las obras del CYII se rigieron desde la fecha de esta disposición ministerial por la legislación común de obras públicas. Asimismo, se estableció que su personal se elegiría de entre las personas que mayores méritos hubieran contraído en la empresa. La plantilla fue aprobada por el ministro de Fomento Manuel Orovio el 22 de enero de 1867, quedando estructurada de la siguiente manera.

Plantilla del CYII a comienzos de 1867	
Estructura del personal	Cargos
Dirección facultativa	Ingeniero jefe
Personal subalterno	4 ayudantes 6 sobrestantes 1 delineante
Sección administrativa	1 Interventor-pagador 1 oficial 3 escribientes 1 portero 2 ordenanzas.
Conservación permanente del Canal	2 guardas de almacenes 5 capataces 25 guardas 32 peones conservadores 5 arbolistas
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del ACMF ²¹	

¹⁹ Según la Ley de Presupuestos de 25 de junio de 1864 se permitía establecer un máximo del 90 % sobre el recargo a imponer, tal y como establecía la base octava de dicha ley respecto al impuesto de consumos. *Gaceta de Madrid* nº 178, 26 de junio de 1864. Al gravar los bienes de primera necesidad (comida y bebida), el impuesto de consumos fue objeto de diversos conflictos. Calatayud Giner, S., Millán J., Cruz Romeo, M.: “El Estado en la configuración de la España contemporánea. Una revisión de los problemas historiográficos”; en *Estado y periferias en la España del siglo XIX: Nuevos enfoques*. Valencia, Universitat de Valencia, 2009, pág. 57.

²⁰ AMP: Leg. 009/1.

²¹ ACMF: Leg. 700.

La presa del Pontón de la Oliva tras la extinción del presidio

Como se ha mostrado a lo largo de la investigación, la presa del Pontón de la Oliva representó el enclave de vida y trabajo de los presidiarios. Estuvo siempre vigilada, ya que la escolta militar que custodiaba a los penados sirvió indirectamente para su vigilancia. Sin embargo, tras años de presencia del ejército en este lugar quedó de repente sin protección en febrero de 1867, momento en el que se retiraron los militares allí destinados como consecuencia de la clausura del presidio. Con el objetivo de vigilar esta obra hidráulica, así como todo el tramo del canal de conducción de agua que se había realizado durante años, se procedió a aprobar las Ordenanzas para la conservación y policía del CYII²². Este reglamento compuesto por 86 artículos, vino a establecer las reglas de policía que se debían aplicar en toda la obra del Canal, desde la presa de Navarejos, hasta el depósito del Campo de Guardias situado en Madrid. Las dos prohibiciones más importantes que se establecieron al respecto para salvaguardar las instalaciones, fueron las relativas al tránsito de paso y extracción de agua. A las caballerizas, carruajes y ganados se les impidió circular por los terrenos pertenecientes al Canal. La multa por este incumplimiento oscilaba en torno a un escudo. Sin embargo, la sanción podía llegar a ser 20 veces superior para aquellos que extrajeran agua de las instalaciones del CYII, castigando a los infractores que incumplieran este precepto a una multa de 10 a 20 escudos²³. Los guardas citados anteriormente como personal de conservación del Canal, se les otorgó en calidad de guardia jurado; asimismo, fueron habilitados para ellos residencias fijas en la línea del Canal. Los jefes inmediatos de estos empleados fueron el capataz y el sobrestante del trozo de la línea en que residiera el guarda. No obstante, para perseguir las infracciones estipuladas en la ordenanza, se determinó que cualquier persona podría realizar denuncia sobre ello. La denuncia se presentaría ante el alcalde del pueblo más próximo donde se hubiera cometido la infracción. En todos los puntos de la línea del Canal se fijó un ejemplar de esta norma, y otro se entregó a los regidores de los pueblos por donde pasaba la citada línea, así como a los empleados de la empresa anteriormente citados. Para ser guarda se establecieron varios requisitos: tener entre 20 y 35 años, ser trabajador del campo o licenciado del ejército, saber leer y escribir, acreditar buena conducta, y no tener defecto físico para el desempeño del puesto, dándose preferencia a los que trabajaron previamente en obras públicas. El uniforme que debían vestir consistía en pantalón y chaqueta de color azul, sombrero de color ceniza claro, la escarapela nacional al costado y una chapa de metal dorada en el frente con el escudo de armas y la leyenda “Canal de Isabel 2ª”. Se les proporcionó armamento, consistente en una carabina y canana que llevaban ceñida a la cintura. Su función principal fue la de recorrer todos los días el trozo del Canal que tuvieran asignado, denunciado a aquel que incumpliera lo establecido en la ordenanza²⁴. De esta manera, tras la retirada del presidio la seguridad de la presa y obras del Canal quedaron aseguradas. Sin embargo, el abastecimiento a la ciudad siguió originando

²² ACMF: Leg. 635.

²³ Ordenanzas para la conservación y policía del CYII, arts. 2 y 11. ACMF: Leg. 635.

²⁴ Ordenanzas para la conservación y policía del CYII, art. 30. ACMF: Leg. 635.

inconvenientes. Cuando se publicaron las Memorias de Rafo y Ribera en 1849 se eligió el río Lozoya para conducir el agua hasta la capital, considerando a la misma de gran calidad y pureza tras los análisis realizados, definiéndola como *diáfana, incolora, trasparente, inodora y sin sabor particular*²⁵. Pero el macizo montañoso de Peñalara (origen del río Lozoya) no fue el único protagonista gracias al cual se debían todas las propiedades descritas, sino que había uno incluso más importante que permitía una correcta potabilidad del agua: el medio ambiente. La abundante vegetación mantenía un firme natural por donde discurrían los recursos hídricos de la zona. Pero en el momento que la mano humana alteró estas zonas verdes, las condiciones naturales del entorno se modificaron, iniciándose el problema causante del abastecimiento del agua. El origen de estas dificultades podemos situarlo en 1851, momento en el que empezó a construirse la presa del Pontón de la Oliva, una obra que propició en la zona la ocupación de varios miles de personas (presidarios, obreros libres, personal militar, ingenieros, etc.), así como la construcción de más de una decena de edificios para las instalaciones del presidio, donde se hizo necesario emplear una gran cantidad de madera. La amplia dispersión humana y empleo de recursos naturales para la construcción de infraestructuras, fueron el resultado de la primera incidencia directa sobre el medio. En los años siguientes el arbolado de la zona siguió siendo modificado considerablemente, ya que las leñas ayudaban en el proceso de fabricación de la cal, un material que era indispensable para construir la presa. Al ingeniero director se le permitió hacer uso de los montes contiguos a la línea del Canal, con el fin de poder extraer todas las leñas que le fueran precisas para el buen desarrollo de la obras. Esta actuación quedó amparada mediante la aprobación de una real orden emitida en el año 1852²⁶. Asimismo, podía requerir la leña de bienes particulares, aplicándose posteriormente la correspondiente indemnización, tal y como estableció la instrucción para promover y ejecutar las obras públicas²⁷. De esta manera, la tala desmesurada que se realizó durante años en los terrenos del río Lozoya derivó en una modificación sustancial del medio ambiente. El problema se hizo más patente a raíz de la Ley de Desamortización General de Madoz en 1855. Tras la compra de las propiedades, los particulares actuaron en beneficio de sus intereses, cortando el arbolado para dedicar el terreno al cultivo de cereales, obteniendo así una rápida ganancia económica en la venta de leña²⁸ y posteriormente en lo obtenido en los cultivos. Esta última acción en la deforestación terminó por favorecer la erosión

²⁵ El análisis del agua fue realizado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid y adjunto en la “Nota E” de las Memorias. Rafo, J. y Ribera, J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid*, págs. 93-96.

²⁶ Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1852. *Gaceta de Madrid* nº 6582, 30 de junio de 1852.

²⁷ Instrucción de 10 de Octubre de 1845, arts. 30 y 31. *Gaceta de Madrid* nº 4168, 11 de febrero. Esta disposición vino a desarrollar lo contemplado en el art. 10 de la Constitución de 1845: *No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y ningún español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad común, previa la correspondiente indemnización.*

²⁸ López-Camacho y Camacho, B. y Gutiérrez Andrés, J.: “Un problema ambiental en el abastecimiento histórico de Madrid: las aguas turbias de Lozoya (1858-1925)”. *Revista de Obras Públicas* nº 3447, 2004, pág. 42. En el archivo de Fomento hemos encontrado multitud de documentos referidos a la venta de leñas entre particulares y el CYII. ACMF: 108.

del terreno, rompiéndose la capa protectora vegetal que cubría el suelo de los distintos sedimentos, los cuales fueron arrastrados al cauce del río, originándose así el problema de abastecimiento. La turbidez del agua provocó como señaló Ramón de Aguinaga *infecciones accidentales*, un problema causado por los microorganismos y que perduró en el máximo desconocimiento de la población hasta el descubrimiento de Pasteur²⁹. En diferentes épocas del año, las transparentes aguas del río Lozoya pasaron a convertirse en turbias y con mal olor³⁰. A comienzos del siglo XX, el ingeniero director del CYII (Ramón de Aguinaga) publicó unas memorias sobre la turbidez del agua del Lozoya³¹. Aunque se trata del primer estudio que abordó en profundidad este problema, cabe decir que esta cuestión ya había sido apuntada medio siglo antes por Lucio del Valle, a través de sus memorias sobre las filtraciones del Lozoya³². Como consecuencia de ello, se creó una absurda paradoja, como muy acertadamente indicaron Juan Gutiérrez y Bernardo López: *... la construcción del canal, que tenía como objeto traer aguas puras y cristalinas desde el río Lozoya, inició el proceso de enturbiamiento de estas mismas aguas, que ya no cumplían las condiciones idóneas para el abastecimiento de Madrid*³³.

Desde el verano de 1858 al de 1860 la presa del Pontón contribuyó al abastecimiento de Madrid. Sin embargo, a partir del verano de 1860 el abastecimiento interior de la ciudad quedó asegurado por la presa de Navarejos³⁴, cuya finalización se produjo en octubre de dicho³⁵. Terminadas las obras contra las filtraciones a finales de 1865, se podía disponer de un repuesto de 3 millones de m³. Como bien nos describe en época reciente Muñoz Muñoz, *el gran pantano del Pontón de la Oliva se mantenía constantemente lleno, formando un hermoso lago de 6 kilómetros de longitud, con anchura en algunos puntos de más de 200 metros [...]*³⁶. El surtido interior de la capital se realizaba con las aguas que se tomaban directamente del río Lozoya en la presa de Navarejos, complementadas con las que suministraba el río Guadalix³⁷. La gran importancia del agua embalsada en el Pontón de la Oliva cobraba importancia durante el verano, momento en el que el cauce de ambos ríos era menor. Cuando se publican las memorias en 1866, se reseña que el embalse ya llevaba más de un año de manera continuado lleno³⁸, por lo que además de para el riego de campos, sus aguas podían ser aprovechadas igualmente para el abastecimiento de la ciudad.

²⁹ De Aguinaga y Arrechea, R.: *Memoria sobre las turbias del Lozoya*. Madrid, 1916.

³⁰ López-Camacho y Camacho, B. y Gutiérrez Andrés, J.: “Un problema ambiental en el abastecimiento histórico de Madrid: las aguas turbias de Lozoya (1858-1925)”, pág. 41.

³¹ De Aguinaga y Arrechea, R.: *Memoria sobre las turbias del Lozoya*.

³² Valle Arana, L. del: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la Oliva y medios empleados para cortarlas*, pág. 14.

³³ López-Camacho y Camacho, B. y Gutiérrez Andrés, J.: “Un problema ambiental en el abastecimiento histórico de Madrid: las aguas turbias de Lozoya (1858-1925)”, págs. 49-50.

³⁴ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 17.

³⁵ *Gaceta de Madrid* nº 322, 17 de noviembre de 1860.

³⁶ Muñoz Muñoz, J.: *El abastecimiento de aguas a Madrid: Estudio geográfico*, pág. 386.

³⁷ *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1865*, pág. 30.

³⁸ *Ibídem*, 29.

Posteriormente, el Pontón de la Oliva siguió cumpliendo su función. Prueba de ello nos lo muestran las fuentes de la época, al señalarlos como éste se encontraba completamente lleno en junio de 1868, rebosando incluso por encima de la presa el agua del Lozoya³⁹. Sin embargo, los pequeños escapes de agua del Pontón nunca llegaron a desaparecer por completo. Ni ésta, ni la presa de Navarejos, ni el río Guadalix pudieron garantizar un aporte suficiente durante el verano para la creciente población de la capital, así como para alimentar las acequias para el riego de los alrededores de la ciudad⁴⁰. Debido a ello, fue necesario un embalse de capacidad ampliamente superior al del Pontón, motivo por el que poco tiempo después se inició la construcción de la presa del Villar (22 kilómetros más arriba de la presa de Navarejos)⁴¹, cuyo proyecto fue redactado por Elzeario Boix en 1869⁴². Aunque parcialmente se puso en funcionamiento en 1873, las obras no terminaron realmente hasta 1882. Entre medias de este período, aunque resultaba insuficiente como se ha dicho, la presa del Pontón de la Oliva no dejó de contribuir al abastecimiento de la capital. Así lo describen las fuentes de la época en diversos años, como durante la gran sequía acaecida en el verano de 1870: *Más de 9000 reales fontaneros se consumen hoy, y el río trae sólo unos 6000 hace varios días, tomándose el resto del Pontón de la Oliva*⁴³. Asimismo, la Dirección General del Canal del Lozoya comunicó a la de Obras Públicas la necesidad de realizar en aquel momento las obras necesarias en aquel punto: *El embalse decrece rápidamente y puede calcularse que a fin del presente mes de agosto habrá llegado su nivel a estar bajo la solera del Canal, se verá entonces la población de Madrid reducida a consumir los 3 o 4000 mil reales fontaneros que probablemente traerá el río en vez de los 9 o 10.000 que necesita*⁴⁴. Como consecuencia de ello, se realizaron obras extraordinarias para elevar el agua durante dicho período y así poder introducirla en el Canal, para lo que fue necesario colocar bombas y máquinas que pudieran actuar desde el 1 de septiembre.

³⁹ *La Época* n° 6296, 20 de junio de 1868.

⁴⁰ Candela Soto, P.: *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*, pág. 52.

⁴¹ El agua de las lluvias torrenciales fue conducida por medio de un túnel desde el embalse de Puentes Viejas hasta El Villar, a la vez que se construyeron canales de aislamiento para impedir la contaminación del agua. Este sistema permaneció en funcionamiento hasta el año 1967, momento en el que fue sustituido por la implantación de las originarias plantas de tratamiento del agua. Gracias al trabajo llevado a cabo en el último medio siglo sobre la *reforestación y abandono de extracción de leñas de los montes como combustible*, el entorno se regeneró considerablemente, haciendo ínfima la turbidez del agua en los embalses de la zona. López-Camacho y Camacho, B. y Gutiérrez Andrés, J.: “Un problema ambiental en el abastecimiento histórico de Madrid: las aguas turbias de Lozoya (1858-1925)”, pág. 50. Este hecho le ha permitido al CYII definir el agua del Lozoya como una de las mejores de España. Canal de Isabel II: “El ciclo integral del agua. Captación”. Madrid, Canal de Isabel II, pág. 6. Disponible en: <https://www.canaldeisabelsegunda.es> [Consulta: 21 de julio de 2019].

⁴² El proyecto fue presentado el 22 de abril de 1869 y aprobado tres meses después. En la primavera de 1870 se inició la cimentación de la obra. Martínez Vázquez de Parga, R.: *Historia del Canal de Isabel II*, págs. 181 y 183.

⁴³ Escrito de la Dirección General del Canal del Lozoya a la de obras Públicas, 4 de agosto de 1870. ACMF: Leg. 109.

⁴⁴ Ídem.

De esta manera, se pudo continuar tomando del embalse del Pontón de la Oliva la cantidad de agua necesaria para completar el abastecimiento a Madrid⁴⁵. Las fuentes nos dejan constancia igualmente de su aprovechamiento para el año 1875: *La cantidad de agua utilizable del embalse del Pontón de la Oliva es insuficiente, atendiendo a todos los servicios que ha de prestarse el Canal, y solo ha permitido hasta hoy día atender al consumo de Madrid, que va en aumento cada año*⁴⁶. Por su parte, la *Gaceta agrícola* se refirió a la presa del Pontón de la Oliva en el año 1877 de la siguiente manera: *... sirve para alimentar el canal de Lozoya, obra importantísima [...] que tantos beneficios ha producido y está produciendo a Madrid*⁴⁷. Finalmente, cuando el abastecimiento a la capital quedó garantizado mediante la presa del Villar, la presa del Pontón quedó relegada al suministro del riego de campos⁴⁸. Por tanto, como se ha podido comprobar, la presa del Pontón de la Oliva abasteció inicialmente a la capital, posteriormente siguió cumpliendo esta función de manera complementaria y como refuerzo a la presa de Navarejos (sobre la que también trabajaron los presidiarios del CYII como ya se dijo anteriormente), y finalmente tuvo como propósito principal la de regadío, situación que incluso ha llegado a perdurar hasta fecha de hoy, aunque de manera muy reducida⁴⁹. La última vez que el Pontón albergó el máximo de agua fue a comienzos del siglo XXI, debido a las abundantes precipitaciones que se produjeron en la zona. Esto fue debido a que el embalse del Atazar tuvo que desembalsar agua en más de una ocasión como consecuencia de los límites máximos alcanzados, lo que provocó el llenado del embalse del Pontón y el vertido por coronación de la presa, facilitando de esta manera los inevitables y esporádicos derrames. Cabe decir que esta situación fue debida a que el aliviadero había quedado fuera de servicio por motivos de las obras del Canal del Jarama (obstrucción del sifón del citado canal en los años setenta). Finalmente, a principios de 2003 terminó de ser rehabilitado. Los últimos vertidos por coronación en el Pontón de la Oliva se produjeron entre enero y febrero de 2001⁵⁰. Hemos querido terminar la presente investigación aportando dos fotografías sobre una de las últimas veces en las que se produjo este espectacular evento:

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Boix Llovateras, E.: "Presa del embalse del Villar". *Revista de Obras Públicas* nº 1, 1875, pág. 2.

⁴⁷ *Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento*, 1877, t. 2, pág. 718. A 800 metros del depósito del Campo de Guardias ubicado en Madrid, se hallaba la casa de repartición de aguas, compuesta por tres ramales: los dos laterales destinaban el agua al riego, y el central para el abastecimiento interior de la población. *El Periódico para todos* nº 39, 8 de febrero de 1877.

⁴⁸ En aquel momento se convirtió en la presa más alta de España (50 metros de altura desde sus cimientos). Hoy en día sigue empleándose para el abastecimiento de la Comunidad de Madrid. Blázquez Prieto, F.: "Obras complementarias en la presa de El Villar (siglo XIX). El problema de las aguas turbias en el Lozoya"; en *I Congreso Nacional de Historia de las Presas*. Mérida, 2000.

⁴⁹ Hoy en día las aguas que pasan por el Pontón de la Oliva son todavía utilizadas como regadío en varias hectáreas en la zona, las cuales a través del tramo vigente del canal de Cabarrús (1,5 kilómetros) son destinadas a los términos municipales de Patones y Torremocha. Candela Soto, P.: *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*, pág. 45.

⁵⁰ Asimismo, han sido los únicos vertidos por coronación acaecidos en el Pontón de la Oliva durante el siglo XXI. Esta información ha sido proporcionada exclusivamente para el presente estudio por el Área de Explotación de Presas y Pozos del CYII.

Vertido por coronación de la presa del Pontón de la Oliva



Fuente: CYII¹

¹ Imágenes tomadas por el CYII en 1989 y que han sido cedidas para la presente investigación, lo que agradece el autor de esta tesis. En la imagen superior se aprecia el lado sur de la presa, mientras que en la inferior podemos contemplar el lado norte, lugar donde está ubicado el embalse del Pontón de la Oliva.

13. PROYECTOS FUTUROS RELACIONADOS CON ESTE ESTUDIO

Proyecto arqueológico sobre los enterramientos de los presidiarios del CYII

Como se ha mostrado a lo largo de este estudio existió una elevada mortalidad en el presidio del CYII. Sin embargo, a pesar de encontrarse este establecimiento penal en el Pontón de la Oliva, sus presidiarios no fueron sepultados en dicho lugar, sino en el municipio de Uceda, como ya se indicó en páginas anteriores. Debido a ello, hemos querido dedicar este apartado final para esclarecer en qué lugar específico de la citada localidad se produjeron los enterramientos y que tipo de restos arqueológicos han perdurado hasta la actualidad.

▪ ¿Qué hechos nos han conducido a ello?

Entre los fondos albergados por el archivo parroquial de Uceda pudimos averiguar que los presidiarios fueron enterrados en dicho término municipal. Sin embargo, nuestra duda surgió cuando visitamos el cementerio de la localidad, lugar de reducidas dimensiones donde resulta físicamente imposible que fueran enterrados cerca de un millar de cuerpos, por lo pensamos que tuvo que ser necesaria la habilitación de un sitio específico para ello. Tras consultar la obra de Sanz Bueno sobre la historia de Uceda pudimos constatar nuestras sospechas. En ella se describe la existencia de un cementerio anejo, siendo reflejado este hecho en un acta del ayuntamiento del año 1904, fecha en la que ordena a dos vecinos del lugar que dejaran de arrancar las piedras de *un camposanto titulado los presos*, cuyo ubicación estimó el citado autor en la muralla limítrofe del municipio, en el probable antiguo cementerio de Santiago².

▪ ¿Qué acciones se han desarrollado en el municipio sobre este asunto?

Noventa años después de la citada acta (noviembre de 1994), el Consistorio de procedió a realizar una serie de obras con la finalidad de mejorar las infraestructuras municipales; entre ellas, la construcción de una nueva calle en uno de los extremos del pueblo, la cual permitiera el tránsito de vehículos y peatones y uniera ésta al entorno urbano ya existente. El lugar que se escogió para los trabajos se conoce como “las minas”, un espacio dominado por el campo donde las viviendas apenas han alcanzado este amplio paraje. Al iniciarse las obras surgió lo inesperado, apareciendo en el terreno excavado diversos huesos pertenecientes a restos humanos; sin embargo, éstos fueron obviados y se continuó con los trabajos. Tras la paralización de los mismos por cuestiones económicas, éstos se reanudaron en 1997. En esta ocasión, cuando se procedió a levantar el terreno aparecieron más restos, concretamente varios esqueletos humanos, conservando gran parte de los huesos. Este momento fue aprovechado por un vecino de la localidad (Arsenio Calleja Calleja), quien realizó diversas fotografías del

² Sanz Bueno L.: *Uceda. Notas sobre su historia, arte y costumbres*. Guadalajara, Amuravi, 1990, págs. 235-236.

hallazgo y con el que hemos podido contactar, pudiendo enseñarnos las instantáneas que tomó en aquel momento. En ellas se muestran diversos cuerpos amontonados, sin separación alguna entre los mismos, y desprovistos de cualquier resto de vestimenta o material, lo que coincide con una especie de fosa común donde simplemente se fueron acumulando los cuerpos. Asimismo, redactó un escrito dirigido al ayuntamiento con el fin de que se dataran los huesos hallados y así poder conocer su antigüedad. Pero su reclamación no obtuvo respuesta y las autoridades municipales no se pronunciaron al respecto. Fue entonces cuando procedió a avisar a los medios de comunicación para así poder documentar los restos encontrados, siendo dos medios de prensa los que acudieron al lugar y narraron los hechos: *La Nueva Alcarria*, periódico de Guadalajara, y el diario *ABC* de Castilla la Mancha. Poco tiempo después (11 de agosto de 1997) se avisó a la Guardia Civil y se comunicó el hallazgo descrito, trasladando las actuaciones a un forense, quien llegó a señalar que los restos eran superiores a 50 años. Sin embargo, ningún equipo de arqueología de la Diputación de Guadalajara, ni de otras provincias, ha llegado a realizar desde entonces ningún estudio en la zona. La zona se declaró como arqueológica, pero no se ha emprendido ningún trabajo al respecto, estableciéndose únicamente la obligatoriedad de solicitar un informe arqueológico para aquellos que pretendan levantar el terreno al realizar alguna edificación.

▪ **¿Cómo se encuentra la zona actualmente?**

Contando con la inestimable colaboración del citado vecino del municipio, hemos localizado el punto exacto, correspondiente a la calle citada anteriormente. En ella hemos realizado varias fotografías donde puede apreciarse una gran cantidad de huesos de diferentes tipología y pertenecientes a distintos esqueletos. En algunos de ellos, hallados en el suelo, como la cabeza de un fémur y parte de la cadena, pudimos apreciar la proporcionalidad con huesos humanos, descartando que éstos fueran de animales. A simple vista parece ser que no son extremadamente antiguos, por lo que éstos pudieran encajar con cierta probabilidad dentro del momento cronológico de nuestro estudio. En las siguientes imágenes hemos distinguido dos vistas aéreas actuales de la localidad de Uceda. En la primera de ellas se muestra el espacio físico que comprende actualmente este municipio, a la vez que se ha distinguido en color amarillo y de manera aproximativa el perímetro de lo que constituyó durante el siglo XIX esta población. La flecha que se detalla en la imagen refleja el límite Sur de la localidad durante aquella época, el cual permaneció prácticamente inalterado durante varias décadas del siglo XX. Asimismo, hemos distinguido con otra flecha, esta vez de color rojo, la ubicación de la calle donde hemos hallado los restos óseos señalados anteriormente. Al tratarse de una calle que está pendiente de construcción, no tiene asignada a fecha de hoy ninguna denominación, aunque podemos señalar que ésta se encuentra entre las calles Torrontero y Araguz. En la segunda de las imágenes hemos reflejado dicha calle de manera ampliada, con el fin de apreciar con mayor detalle la distancia del muro de tierra fotografiado, el cual hemos adjuntado igualmente en la misma.

Vistas áreas actuales de Uceda



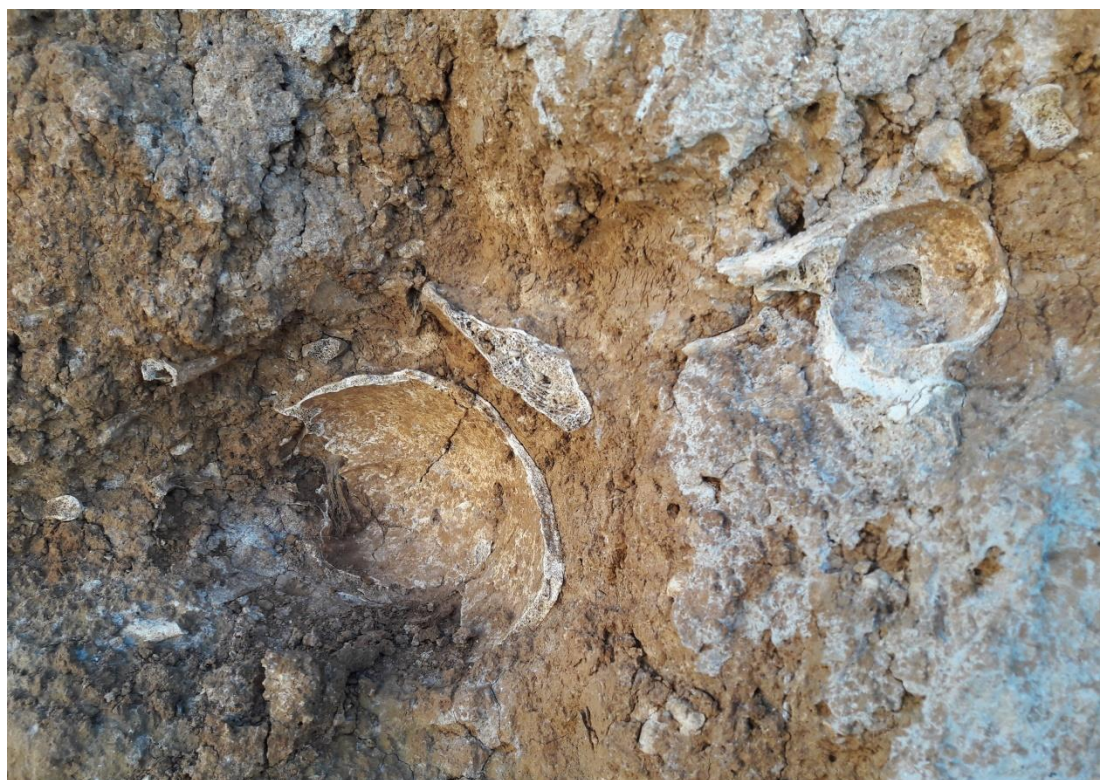
Vista aérea actual de Uceda y perímetro en color amarillo de los límites del municipio en el siglo XIX



Detalle de la calle donde se han hallado los restos óseos e imagen del muro de la misma.



Detalle de distintos restos óseos.



Detalle de distintos restos óseos



Detalle de distintos restos óseos

A través de todo lo indicado en estas páginas, el hallazgo reseñado plantea la hipótesis de que tal vez ese sea el lugar donde se enterraron a los presos del CYII. Los centenares de hombres que perdieron su vida al verse obligados a trabajar en las obras han quedado olvidados en la historia. Ahora que creemos conocer el enclave donde fueron sepultados, consideramos que se les debe recuperar su memoria, ubicándolos en un centro de interpretación que pueda ser visitado, conocido y recordado por todo el mundo. Para ello, vamos a solicitar los permisos oficiales a las autoridades competentes para proceder a las investigaciones que conduzcan a datar de manera precisa los restos óseos hallados y poder contrastar la hipótesis formulada, pudiendo de esta manera arrojar luz sobre este hallazgo. En las futuras excavaciones que pudieran llegar a realizarse creemos que aparecerían nuevos esqueletos similares a los descritos.

Otros proyectos de futuras investigaciones

Al margen del señalado, queremos reseñar un segundo proyecto arqueológico que pretendemos poner en marcha, el cual guarda relación con la zona donde estuvo ubicado el presidio del CYII. A través del mismo, evitaríamos que se destruyeran las evidencias que todavía perduran actualmente, pudiendo rescatar un bien cultural de inestimable valor, al recuperar parte de lo que constituyó uno de los presidios de obras públicas más importantes del siglo XIX en España. La zona se encuentra totalmente abandonada, en el sentido de que nadie se ha preocupado hasta la fecha de conservar este lugar. Asimismo, la única casa existente en la zona y que llegó a formar parte del recinto del presidio, no se vería afectada, ya que se encuentra fuera de la zona donde sería necesario acometer los trabajos, por lo que el impacto en la misma sería nulo. Este proyecto de excavación quedaría enmarcado dentro de la musealización de yacimientos que se ha llevado a cabo con anterioridad en muchos otros enclaves, pudiendo de esta manera conservar y transmitir a la sociedad el patrimonio que poseemos. Por último, el tercero de los proyectos que deseamos emprender en relación con la investigación desarrollada en esta tesis tiene como finalidad la acción divulgativa. En este sentido, pretendemos dar a conocer al público general las conclusiones del estudio realizado, explicándole lo que representó estar cumpliendo condena en un presidio de obras públicas en la España del siglo XIX, así como la importancia que tuvo en la historia de Madrid el trabajo de los presidiarios, que ayudaron a hacer realidad un sistema de abastecimiento de agua que la capital venía necesitando desde hacía décadas. Para ello, vamos a proponer a la empresa del CYII este proyecto con el fin de que sea incluido en las jornadas de puertas abiertas sobre el ciclo integral del agua que ha venido realizando en los últimos años, ofreciéndose de manera desinteresada este autor a su realización y compromiso. El objetivo es planificar una visita en la zona, realizando un recorrido a pie y estructurada en varios puntos (resto de las instalaciones del presidio, camino de comunicación entre el presidio y la presa, presa y embalse del Pontón de la Oliva), explicando en cada uno de ellos diferentes aspectos que acontecieron sobre la vida del presidio. De esta forma, creemos que se puede contribuir, modestamente, a trasladar a la sociedad el trabajo que se realiza desde el mundo académico.

CONCLUSIONES

Ha llegado el momento de llevar a cabo una valoración de los resultados expuestos en las páginas anteriores. A continuación voy a detallar los distintos ámbitos en los que considero que esta tesis ha aportado datos interesantes e inéditos para el conocimiento histórico, a la vez que se mostrarán las líneas de análisis que aún quedan abiertas y las limitaciones que se han encontrado en este largo camino.

El estudio de campo que hemos realizado en el Pontón de la Oliva nos ha permitido averiguar el lugar exacto donde fue construido el presidio, lo que ha sido posible gracias a un plano de las obras conservado en el ACMF y una fotografía de la época de Charles Clifford. La toma de datos e imágenes que hemos llevado a cabo sobre el terreno, demuestran que aún quedan vestigios de su existencia, aunque cabe decir que ésta queda reducida a unas ruinas procedentes de los destacamentos que utilizaron ingenieros y militares de las obras, la capilla, así como pequeños restos del muro de la caserna que fue habilitada para los presos, y del pequeño hospital que se edificó junto a ésta. La arquitectura penitenciaria que se diseñó para este presidio fue siguiendo la propia de la época, esto es, representada por un edificio carente de divisiones y caracterizado por la aglomeración de los reclusos. Sin embargo, en este enclave pudo haberse implantado el modelo panóptico que había reclamado Bentham para las prisiones a finales del siglo XVIII, ya que la figura con mayor decisión en la gestión de las obras, el presidente del Consejo de Administración del CYII (José Solano), había mostrado interés por este tipo de edificio dos décadas antes, momento en el que desarrolló un proyecto arquitectónico basado en este modelo, aunque con tintes propios (un cuerpo general que se acoplaba y distanciaba a la vez por medio de dos semipanópticos). La posición privilegiada que le otorgaba su cargo en las obras, la ausencia de oposición de ninguno de los ministerios implicados, así como la amplitud física del terreno, fueron factores determinantes que le posibilitaban llevar a cabo el diseño que había realizado años antes en la Escuela de Arquitectura. Sin embargo, por motivos que desconocemos no llegó a ponerlo en práctica, algo que lamentablemente repercutió en la población presidiaria, ya que las medidas de corrección y hacinamiento hubieran variado drásticamente sobre ella en caso de haberse dispuesto el mismo.

En relación con el fotógrafo Charles Clifford, esta tesis ha aportado nueva información en relación al momento en el que realizó las fotografías de las obras del CYII. Éstas siempre se habían fechado en 1855, pero los estudios actuales se inclinan en señalar que fueron tomadas en 1856. Nuestra investigación nos hace posicionarnos y reforzar la teoría de los últimos trabajos, considerando que las fotografías de la presa del Pontón de la Oliva se llevaron a cabo entre finales de 1855 y 1856, hecho que justificamos por el cambio de rumbo que sufrió la dirección de las obras durante aquel período. El primer ingeniero director de las obras (José García Otero) permaneció en su cargo hasta finales de 1855, pero entre las fuentes no hemos detectado constancia alguna que solicitara los servicios del fotógrafo inglés. Sin embargo, sabemos que Lucio del Valle ya había mandado fotografiar otras obras que había dirigido anteriormente,

decisión que creemos que llevó adelante igualmente con las obras del CYII cuando asumió su dirección en noviembre de dicho año. Además, antes del citado mes es difícil que se realizaran las fotografías; primero, porque desde la posición que encarnaba Valle entonces no tenía la capacidad de adoptar este tipo de decisiones; segundo, porque durante casi todo el año 1855 permaneció ausente de las obras, debido a las dificultades económicas por las que atravesaba la empresa y que obligó a prescindir de él en aquel momento, no reapareciendo nuevamente hasta noviembre de dicho año, a la vez que asumió entonces la dirección de las obras, como consecuencia de la retirada del anterior ingeniero director (José García Otero). Es por ello y en base a los factores señalados, que nos apoyemos en apuntar el período descrito entre finales de 1855 y 1856 el que fueron tomadas las inéditas fotografías de la presa del Pontón de la Oliva sobre la que trabajaron los presos.

La custodia y mantenimiento del presidio originó diversos gastos, habiéndose empleado a lo largo de su vigencia (1851-1867) más de 710.00 escudos (más de 7 millones de rs.). Éstos se distribuyeron en 11 grandes partidas, siendo el denominado “plus en mano propia” el que mayor cuantía ocasionó, con más de una cuarta parte de los gastos totales del establecimiento (21 %). El resultado para la empresa, por lo que a mano de obra se refiere, fue especialmente rentable, ya que el presupuesto para esta partida constituyó solo el 3% de lo invertido, entre las que se incluyeron las obras exteriores e interiores, representadas las primeras por las de reunión (donde se situaba el presidio), conducción y depósito mayor, y las segundas por las de distribución interior de Madrid y alcantarillas. Incluso si tenemos en cuenta únicamente los trabajos exteriores, los gastos del presidio supusieron poco más del 4 %. Por tanto, dentro del conjunto global de gastos que se emplearon, los citados porcentajes demuestran la ventaja y ahorro económico considerable que supuso el empleo de mano de obra presidiaria en esta obra pública. Además, este hecho viene ratificar la defensa que ya hicieron sobre este sistema algunas figuras de la época, como Lucio del Valle, quien señaló la rentabilidad que suponía para el Estado el trabajo presidiario, en contra de los diversos detractores que surgieron al respecto, como fue el caso del ingeniero Ramón del Pino.

El presidio no estaba constituido por un número fijo de penados, ya que muchos de ellos dejaron de formar parte del mismo como consecuencia de diferentes factores, como extinción de la condena, fugas o fallecimientos. Por tanto, para poder mantenerlo resultó preciso depender de las denominadas cuerdas de presidiarios. Todas las solicitudes que se realizaron en este sentido desde el Consejo de Administración del CYII, acabaron finalmente siendo aceptadas por el Ministerio de la Gobernación, lo que responde a la prioridad e importancia que significaban estas obras para el Gobierno y el reinado de Isabel II. Los reos que llegaron al Pontón de la Oliva lo hicieron desde numerosos enclaves del país, lo que viene a contradecir a aquellos estudios que han apuntado este aspecto, al hacer referencia que los penados del Canal procedieron de los presidios de Alcalá de Henares, Madrid, Murcia, Zaragoza, Toledo, Valencia y

Zaragoza, obviando otros que hemos detectado a lo largo de la investigación, como han sido los referidos a Badajoz, Burgos, Barcelona, Cartagena, Granada y Valladolid. Los penados tuvieron que afrontar grandes distancias caminando para llegar al presidio del Canal. Tomando como referencia el primero de los traslados (desde el presidio de las Cabrillas), sabemos que recorrieron casi 300 kilómetros, realizados en menos de dos semanas de marcha y con una media de 25 kilómetros diarios, aunque en algunas etapas llegaron a sobrepasar los 30 kilómetros. Aunque el recorrido a pie fue la forma habitual de conducción de los presidiarios desde unos centros a otros, hemos conseguido averiguar dos casos concretos que lo hicieron igualmente en ferrocarril¹, algo novedoso para la época, ya que las concesiones que hizo el Gobierno a las compañías de ferrocarriles para el desplazamiento de penados a las obras públicas no se implantaron por ley hasta mayo de 1867, esto es, unos meses después de la extinción del presidio del CYII, por lo que los casos apuntados resultaron una excepción en toda regla y fuera de lo común para aquella época, ya que acontecieron cinco años antes de la fecha señalada.

El análisis cuantitativo ha constituido un aspecto central a lo largo de la investigación. Hasta la fecha solo conocíamos algunos datos respecto al número de presos que albergaron los presidios, limitación impuesta por la estadística penitenciaria, que solo llegó a realizarse durante unos pocos años, por lo que la información existente quedaba reducida a cifras puntuales. Por ello, uno de los objetivos de la investigación ha sido el poder reconstruir todos los años de existencia del presidio del CYII, algo que finalmente se ha conseguido alcanzar. De esta manera, hemos podido señalar la población penal que llegó a albergar el presidio desde sus inicios hasta su extinción, siendo la primera vez que se ha documentado este hecho de manera íntegra para un presidio del siglo XIX. Además, esto nos ha permitido situar la relevancia que tuvo éste dentro del conjunto de los establecimientos de la época. Concretamente, para el año 1863 llegó a tener 2500 presidiarios, superando a los presidios de Cartagena, Ceuta y Valencia, que eran los que normalmente más población concentraban, y que en aquel instante ni siquiera alcanzaban los 2000 reclusos. Esta superioridad numérica se mantuvo hasta 1866². Como consecuencia de ello, podemos afirmar que el presidio del CYII fue el establecimiento penal del país que mayor número de confinados aglutinó entre 1863 y 1866. Respecto al conjunto total de los presidios, no nos hemos limitado a reflejar únicamente datos para cada año, situación que ya conocíamos a través de otros trabajos, sino que se han tenido en cuenta, además, el número de altas y bajas que acaecieron cada año. Entre nuestros objetivos se hallaba conocer el número total de hombres que llegaron a pasar por los presidios españoles entre 1857 y 1867. Hemos conseguido averiguar que ascendió a más de 75.000 penados. De igual manera se ha realizado la comparación con la población reclusa femenina, lo que nos ha posibilitado recomponer la población penitenciaria del país desde una visión global y específica,

¹ No obstante, ninguno de los presos que se trasladó en ferrocarril llegó finalmente al presidio del CYII, ya que aprovecharon a fugarse durante el trayecto.

² En 1866 el presidio del Canal tenía casi 2100 penados, mientras que el presidio de Ceuta no alcanzaba los 2000 hombres.

conociendo que fueron cerca de 86.000 personas las que llegaron a cumplir condena en los presidios y casas de corrección durante este tiempo. De ellas, la mayoría estaban representadas por la población recluida en los presidios (88 %), un porcentaje que nos indica claramente que el fenómeno delincuencial estuvo asociado predominantemente al género masculino.

Siguiendo dentro de esta línea de análisis, otro de los datos que hemos conseguido aportar es el relacionado con el número de hombres que llegó a constituir la mano de obra presidiaria del CYII. Este aspecto resulta determinante dentro de un estudio dedicado a un presidio de obras públicas, ya que a través del mismo puede comprobarse el nivel de intensidad y trabajo que representaron las obras, a la vez de la importancia que otorgó el Estado a las mismas. La investigación nos ha revelado una variación importante, ya que las cifras oscilaron mucho de unos años a otros, situación que responde a las dificultades económicas por las que atravesó la empresa del Canal en determinados momentos, no permitiéndola hacer frente a todos los gastos. Debido a ello, aunque desde la dirección de las obras el objetivo inicial era que el presidio aportara 2000 hombres, no siempre fue posible llevarlo a la práctica. El promedio de anual de penados que llegaron a trabajar en las obras fue de 1100, una cifra que resultó algo superior durante los años de construcción de la presa (hasta junio de 1858) y ligeramente inferior tras este período (hasta 1865). Sin embargo, los números no deben engañarnos, ya que éstos resultaron muy superiores en determinados momentos. Prueba de ello fue agosto de 1863, mes en el que llegaron a faenar en las obras 2300 reclusos, constituyendo la mayor cifra alcanzada, superior incluso a un 20 % respecto al momento de mayor intensidad del primero de los períodos descritos, aspecto que nos devela la mayor carga de trabajo que demandaron las campañas contra las filtraciones que la propia construcción de la presa. Los valores numéricos mostrados fueron los que concordaron con la realidad, habiéndose tenido en cuenta las variaciones cuantitativas anuales y mensuales sufridas a lo largo de todas las obras, lo que difiere de la creencia generalizada sobre la cifra de 1500 presos que se tenía estimada. De esta forma, se ha logrado cerrar una cuestión sobre la que la historiografía ha proporcionado datos meramente aproximados.

En relación con las condiciones de trabajo, consideramos que esta tesis ha aportado algunos datos interesantes sobre las labores realizadas en el presidio, lo que nos puede servir de orientación para conocer cómo se organizaba el trabajo en dichos establecimientos. Aunque el presidio llegó a alcanzar la cifra de 2500 penados como se dijo anteriormente, cabe decir que no todos los hombres del establecimiento llegaron a trabajar en las obras a lo largo de la vigencia de las mismas, ya que una parte de ellos se ocuparon de otras tareas (cabos de vara, rancheros, aguadores...), otros estaban de baja en la enfermería, y algunos presentaban lesiones físicas que les impedían desarrollar las faenas. Dentro de estos últimos quedaban encuadrados aquellos eran calificados como “inútiles”, que en el conjunto global de los presidios llegó a representar el 10 % para el

período 1856-1857, situándose el presidio del Canal entre un 0 y 5 %³, esto es, por debajo de la media nacional, e inferior a la de otros presidios de obras públicas existentes. Los domingos o días festivos eran aquellos en la que los penados que acometían obras públicas en el país tenían asignado su descanso. Sin embargo, en el caso del CYII hemos detectado que también llegaron a trabajar en reiteradas ocasiones en los citados días, produciéndose un incumplimiento de la regulación existente y un abuso del aprovechamiento de la mano de obra forzada. En cuanto a la duración horaria de cada jornada, la legislación penitenciaria no contempló nada al respecto, por lo que ésta quedaba condicionada a lo establecido en cada establecimiento. En el presidio del Canal los reos llegaron a realizar 12 horas y media de trabajo diarias, sin contabilizar en este tiempo los descansos y traslados pertinentes. Sin lugar a dudas fue una carga horaria muy elevada, mucho mayor que la que realizaban entonces los presos de las cárceles capitales de provincia en los talleres, cuyas jornadas eran de 7 a 8 horas. Poco después de la retirada del presidio del Canal se reguló por primera vez un marco horario de trabajo de para los penados que faenaran en obras públicas, el cual quedó fijado entre 8 y 10 horas diarias, según la época del año.

Las obras emprendidas en el Pontón de la Oliva requirieron de un gran número de tareas. En primer lugar, no debemos olvidar el material esencial que fue necesario para construir la presa: la piedra; debido a ello, los propios penados (junto con obreros libres) fueron empleados en la explotación de las canteras de caliza, donde llevaron a cabo las funciones de extracción, desbaste y labrado de miles de m³ de piedras. Por otro lado, los confinados resultaron fundamentales en la fabricación de una gran cantidad materiales necesarios para las obras (cal hidráulica, cemento, ladrillos, puzolanas...), siendo indescriptible el volumen que pudieron llegar a fabricar en más de 15 años, dada la colosal obra que supuso la presa del Pontón, tanto por su construcción, como por la reparación de las filtraciones, utilizándose en ambas tareas dichos materiales. Respecto a las tareas ejecutadas en el embalse, una de las más repetidas fueron las referidas a las excavaciones y acarreo de materiales. El único recurso disponible para el movimiento de tierras era la fuerza humana, ya que se carecía para entonces de maquinaria especializada, motivo por el que los presidiarios tuvieron que realizar estos dos tipos de tareas mediante pico y pala. Estas faenas fueron especialmente elevadas durante las operaciones contra las filtraciones, originando entre los años 1861 y 1865 casi 200.000 m³ de materiales; sin lugar a dudas, la elevada cifra señalada nos refleja la intensidad de carga de trabajo a la que tuvo que hacer frente el presidio durante estas campañas. Otras tareas se caracterizaron por su peligrosidad, como fue la manipulación de pólvora para perforación de la piedra o el sellamiento de las filtraciones, con el riesgo de desplome o ahogamiento que ello entrañaba. Ciertamente es que el CYII llegó a adoptar algunas medidas de seguridad para reducir el peligro durante los trabajos, como fue el caso de las excavaciones, donde se llevaron a cabo acodalamientos, apeos, entibaciones... Sin embargo, éstas resultaron insuficientes, lo que provocó diversos accidentes mortales, como los relacionados con desprendimientos y golpes de piedra, entre otros.

³ Este dato es referido para el período del que disponemos de información, que fue de 1857 a 1860.

Las desgracias indicadas no se concentraron en un momento determinado, sino que se produjeron a lo largo de las obras, por lo que podemos señalar que la empresa actuó de manera negligente, ya que ante la reiteración en el tiempo de este tipo de sucesos no tomó ninguna medida específica para evitar o aminorar el peligro entre la población reclusa. A pesar de ello, no hubo de asumir ninguna responsabilidad jurídica por ello, al no existir un marco normativo que regulara esta cuestión, por lo que no se le pudo acusar de imprudencia en este sentido.

Para afrontar las tareas impuestas, los reos no dispusieron de equipos específicos de protección de ningún tipo, ni acústico, físico, de seguridad o de cualquier otro índole. No cuesta mucho imaginar las diferentes penalidades a las que estuvieron expuestos, como la exposición al ruido, procedente del martilleo de los picos, las detonaciones originadas por la pólvora o el estruendo de las bombas de vapor utilizadas para achicar el agua. Asimismo, la vestimenta proporcionada resultaba insuficiente para soportar los rigores del invierno e inadecuada para determinadas faenas, como las relacionadas en contacto con el agua, no disponiendo ni siquiera de unos simples guantes. El compendio de peligros y penalidades a las que tuvieron que enfrentarse diariamente refleja el grado de dureza que supuso cumplir condena en el presidio del CYII, motivo por el que ninguno de los presos del país deseaba que le enviaran a este penal, ya que rápidamente se corrió la voz de la severidad de los trabajos que en él se acometían.

Al margen de los trabajos emprendidos en el embalse del Pontón, otra parte del presidio fue empleada en los talleres, a través de los cuales se consiguió suministrar las herramientas y útiles necesarios que resultaron fundamentales para el progreso de las obras. Los estudios de los que disponemos hoy en día nos aportan escasa información sobre la existencia y labores que realizaron los talleres de algunos penales, quedando reducida ésta a cuestiones generales; por ello, no se ha podido analizar en profundidad hasta la fecha la rentabilidad y eficacia obtenida por los talleres de un presidio de obras públicas de esta época. Dentro de esta línea, la investigación se ha dirigido a poder rellenar el vacío documental existente, habiéndose conseguido aportar de manera detallada y exhaustiva todas las herramientas, piezas y útiles que confeccionaron los presidiarios del CYII. Revisando toda la bibliografía específica relacionada con este aspecto, no hemos encontrado muestra de ello en los trabajos realizados sobre otros presidios del siglo XIX, por lo que creemos que esta tesis puede contribuir a un mejor conocimiento de estas cuestiones, aportando datos precisos y concretos sobre ello. En el presidio del Canal se habilitaron cuatro tipos de talleres diferentes: herrería, carpintería, espartería y cestería, y guarnicionería y albardería. Algunos de los confinados poseían conocimientos profesionales, lo que fue aprovechado por la dirección de las obras para situar a éstos en los obradores, obteniendo de esta manera un mayor rendimiento en los trabajos. La labor desarrollada por los reclusos fue incesante, no comparable con ningún otro establecimiento penal de la época, llegando a fabricar miles de piezas de tipología muy diferente (picos, parihuelas, espuelas, cubos...) en las que adquirieron un grado de pericia muy satisfactorio, debido a la reiteración de las mismas tareas y su continuidad

en el tiempo. A su vez, la utilización permanente en las obras de muchas herramientas (aceradas, aguzadas...) provocaron su desgaste, por lo que el esfuerzo del presidio se centró igualmente en reparar las mismas, llegando a actuar sobre casi 2 millones de herramientas. La colosal carga de trabajo que implicaron las faenas descritas en los talleres (construcción y reparación de útiles), así como las ejecutadas por los penados en el embalse del Pontón de la Oliva (referidas a la presa, filtraciones...), demuestran lo altamente productiva que resultó ser la mano de obra presidiaria en las obras del CYII.

Las obras no estuvieron exentas de problemas (dificultades climatológicas, de financiación, de recursos humanos, etc.), lo que provocó el retraso de la construcción de la presa del Pontón de la Oliva, que inicialmente se había fijado en cuatro años desde el inicio de los trabajos. El año 1854 fue el más problemático para las obras del CYII. Los inconvenientes surgieron por todos los lados: falta de recursos económicos, descenso vertiginoso de los obreros libres del Canal, así como una elevada mortalidad del presidio. Sin embargo (en contra de lo señalado en diversos estudios), las obras no estuvieron paralizadas por completo, ya que gracias al elevado número de reos que faenaron aquel año (entre 1200 y 1750) se pudo mantener una parte considerable de los trabajos. Hubo que esperar hasta 1857 para la colocación de la última hilada de sillería, y hasta el 24 de junio de 1858 para la inauguración oficial de las obras. Fue entonces cuando la población de Madrid se vio beneficiada del duro esfuerzo que habían llevado a cabo los presidiarios durante 7 años, al lograrse en aquel momento el abastecimiento a la capital. A pesar de ello, los trabajos no se detuvieron, debido a la persistencia de las filtraciones surgidas en el embalse, que llegaron a representar el gran problema de esta obra hidráulica y el mayor esfuerzo de los confinados a lo largo de la vida del presidio. Durante los años que se ejecutaron las obras se hizo una ingente labor por conseguir taponar todas las perforaciones de la roca, algo que resultó ser un auténtico calvario para los distintos ingenieros directores que estuvieron al frente de las obras; no obstante, los que realmente sufrieron estas fatalidades en primera persona fueron los confinados. Las filtraciones surgieron por primera vez en el año 1854 y su lucha por solucionar el problema pervivió hasta 1865, lo que generó más de una década de intensos trabajos, muchos de ellos desarrollados en las profundidades de las cuevas. En estas tareas no llegaron a participar obreros libres, sino únicamente los presidiarios, expuestos cada día a los mayores peligros y penalidades que representó el interior de las cavidades, donde tuvieron que trabajar en lugares fríos, angostos, en contacto con el agua, con escasa luz y falta de aire. Como consecuencia de estos trabajos, sufrieron continuas calamidades, a la vez que auténticas desgracias, ya que algunos de ellos acabaron finalmente ahogados, aplastados o amputados uno de sus miembros. Los que conseguían salir ilesos les esperaba al final de su jornada el descanso en la caserna, donde tuvieron que seguir sufriendo más penalidades; en este caso, caracterizadas por las lamentables condiciones higiénicas de las instalaciones, y con una atmósfera viciada por el gran hacinamiento de hombres bajo un mismo espacio, en el que incluso tuvieron que aguantar las emanaciones nocivas de sus propias necesidades fisiológicas que desprendían los zambullos.

Al margen de los graves inconvenientes expuestos, el presidio sufrió otro tipo de males, propios del sistema penitenciario de la época. Uno de ellos fue el referido a la educación. Al realizar un estudio penitenciario y penal de mediados del siglo XIX podríamos pensar a priori que los censos de población del INE no son fuentes válidas para ello, al no discernirse en ellos ningún grupo humano concreto, lo que conduce a pensar que únicamente queda circunscrito al ámbito de la sociedad civil. Sin embargo, los datos que hemos obtenido en el AMP nos han permitido demostrar lo contrario, pudiendo afirmar (al menos en el municipio de Patones) que también incluyen datos sobre la población reclusa, motivo por el que resulta fundamental complementar en este tipo de estudios la información proporcionada por el INE con la hallada en el archivo municipal de interés. De esta manera, hemos conseguido desgranar las cifras de manera más detallada y atribuir las a diferentes grupos sociales, como en nuestro caso ha sido el referido al ámbito presidiario. Dentro del mundo penitenciario español del siglo XIX teníamos constancia del bajo nivel cultural existente, pero solo disponíamos de cierta información para algunos presidios. Los datos hallados en el citado archivo han sido de gran valor, al permitirnos averiguar el nivel de alfabetización y analfabetismo que existió entre los reos que cumplieron condena en el presidio del CYII, aportando unas tasas reflejadas en valores absolutos, porcentuales y distribuidas en rangos de edad, lo que ha venido cubrir satisfactoriamente el objetivo que nos habíamos marcado dentro de esta línea de investigación, contribuyendo con todo ello a un mayor conocimiento respecto a el escaso grado de alfabetización entre los presos.

Tomando como referencia el año 1861, las tres cuartas partes del presidio (75 %) no sabían leer ni escribir, situándose por encima de la media de la población criminal masculina en España, que ya de por sí era especialmente alta (58 %). Dichos valores nos vienen a demostrar que el analfabetismo fue una realidad presente en el mundo carcelario, con especial incidencia en el presidio del CYII, lo que nos permite a su vez relacionar este fenómeno con la delincuencia, habiendo conocido igualmente que sólo existieron tres reclusos que eran estudiantes en el momento que fueron condenados. La mayoría de los confinados del Canal que no sabían leer y escribir tenían entre 22 y 25 años de edad, siendo entre éstos la relación entre solteros y casados muy similar. En el lado contrario se situó la población alfabetizada (aquellos que sabían leer y escribir), que representó una quinta parte del establecimiento (17 %), con un porcentaje incluso inferior al conjunto de la población criminal del país (20 %). En este sentido son reseñables las diferencias que hemos hallado en función del marco territorial, habiendo podido confirmar que las diferencias provinciales que existieron a nivel educativo entre la sociedad, también se extendieron al ámbito carcelario, no encontrando los mismos niveles de alfabetización entre los penados de un presidio a otro, situados en diferentes provincias. Ejemplo de ello ha sido el porcentaje hallado en el presidio de Valencia, donde sólo poco más del 2 % de los que entraban en el establecimiento sabían leer y escribir, porcentaje muy distanciado respecto al señalado para el presidio del Canal. Atendiendo a los grupos de edad, la franja de mayor relevancia entre la población alfabetizada del CYII se situó entre los 20 y 29 años, produciéndose pequeñas

diferencias de los que sabían leer y escribir (42 %), respecto de los que solo sabían leer (46 %), aunque siendo en ambos casos los que tenían 25 años de edad los que presentaron los valores más elevados. En cuanto el estado civil, prevalecieron los solteros hasta los 24 años de edad; sin embargo, entre los 25 y 29 años predominaron los casados. La falta de escuela y biblioteca que tuvo el presidio de nuestro estudio se inserta dentro de las carencias educativas que adolecía el sistema para la época y que era extensible a la mayoría de centros, dificultando enormemente de esta manera la reforma del delincuente, lo que demuestra la incapacidad continua que presentaron los numerosos gobiernos de Isabel II para llevar a cabo en el escenario penitenciario y de llevar a la práctica los deseos plasmados en la legislación. No obstante, existieron excepciones, como fue el caso del presidio de Valencia, donde el sistema impuesto por el coronel Montesinos mejoró la educación de los penados. Paradójicamente, la información que hemos hallado en nuestro estudio en relación al ámbito presidiario, no es posible conocerla respecto al resto de la sociedad del país, ya que el censo de aquella época no llegó a reseñar la asociación entre alfabetizados y su edad.

Como hemos reseñado anteriormente, el presidio del Canal fue uno de los establecimientos penales que mayor número de presidiarios albergó a mediados del siglo XIX. Sin embargo, aunque contaba con una elevada población penal, podemos señalar que la incidencia delictiva acaecida dentro del centro no fue especialmente alta. Entre los distintos delitos que se produjeron, hubo uno que sobresalió por encima de todos: las fugas. Se trató de la infracción penal que mayor número de veces se repitió dentro del establecimiento, siendo tipificada por el CP de 1848 como un delito de quebrantamiento de condena. Asimismo, el análisis que hemos realizado sobre todos los procedimientos judiciales incoados por evasiones a los presidiarios del CYII, nos ha permitido conocer la agilidad con la que funcionaba la justicia tras cometerse la evasión de un confinado, al menos en la primera parte del proceso. Las duras condiciones que se vivieron en Pontón de la Oliva impulsaron a algunos penados a emprender su huida del establecimiento. Concretamente, se produjeron 77 fugas que representaron la huida de 132 presidiarios.

Como se ha dicho respecto a otras cuestiones, consideramos que esta tesis puede aportar datos concretos en relación con las fugas en los presidios, pues es la primera vez que se ha podido documentar la evolución completa del número de fugas de un presidio de esta época. Es por ello, que no podemos realizar una comparativa íntegra durante todo el período de vigencia del CYII con el resto de establecimientos penales. El momento de mayor intensidad se produjo en 1854, con un total de 41 huidas, esto es, un tercio de todas las que tuvieron lugar. Esta gran concentración de evasiones, es probable que guarde relación con el elevado número de fallecimientos por enfermedad que se estaba produciendo entonces entre los reos, lo que pudo impulsar a muchos de ellos a escapar del establecimiento con el fin de alejarse del contagio existente. Unos pocos años después la estadística penitenciaria aportó información en este sentido para el quinquenio 1857-1861. Tomando como ejemplo 1858, hemos podido comprobar que en

más de la mitad de los presidios se registraron menos de 10 fugas, una cifra muy inferior y distanciada a la señalada anteriormente para 1854, lo que nos hace inclinarnos a pensar que para dicho año el presidio del CYII fuera el establecimiento del país donde se concentraron el mayor número de evasiones. Asimismo, este hecho vendría a contradecir a lo que manifestó en 1863 el director de establecimientos penales, quien señaló que en los presidios de obras públicas se producían menos fugas que en aquellos penales donde no desarrollaban trabajos en el exterior. Como ya se dijo, los confinados del Canal emprendieron las fugas de tres formas diferentes: en solitario, en pareja, y en grupo (3 o más presos). La mayoría de ellas se produjeron en solitario (75 %), lo que indica que éstas tenían mayor probabilidad de éxito, ya que un único hombre pasaría fácilmente desapercibido entre más de un millar de hombres agolpados durante los trabajos, por lo que la mayoría de ellas tuvieron que realizarse aprovechando este escenario, más difícil de controlar por parte de la guardia. Además, como norma general, en la obra no solían portar grilletes para que así tuvieran mayor movilidad en las tareas, lo que suponía el momento ideal para intentar su huida. Las fugas en pareja representaron un porcentaje inferior (18 %), y en ellas hemos descubierto que la procedencia natural de los confinados resultó ser un factor de importancia a la hora de elegir compañero con el que fugarse. Debido a ello, podemos señalar que no se aventuraron a escapar con cualquier reo, sino que debía existir cierta afinidad entre ambos y que en gran medida parece ser que estuvo condicionada por la similitud del lugar de origen de ambos, ya que en la mayoría de ellas se cumplió la circunstancia señalada. Respecto a las fugas en grupo solo hubo 5 casos, aunque en su conjunto tuvieron gran relevancia, ya que significaron la evasión de 40 presidiarios, cobrando especial importancia una de ellas, en la que llegaron a escaparse 24 reos, constituyendo ésta la fuga más numerosa del presidio del CYII.

Las huidas se realizaron a pie, aunque en uno de los casos hemos detectado que se llevó a cabo por medio de una de las barcas existentes en el embalse; no obstante, ésta quedó finalmente frustrada, ya que la guardia se percató de la misma y pudo capturarlos, a la vez que disparó a algunos de ellos, lo que provocó 2 muertos y algunos heridos. Además de la singularidad que llegó a representar este medio de escape, este hecho nos viene a demostrar que la guardia del presidio no dudaba en quitar la vida a aquel que emprendiera su huida del establecimiento, y aunque dicha acción no estaba amparada jurídicamente, no fueron juzgados por ello, lo que indica la total indefensión bajo la que estaban sometidos en estas circunstancias cualquiera de los presidiarios. Los fugados no sólo se escondieron en Madrid, ya que algunas de las capturas que hemos detectado que realizó la Guardia Civil se produjeron en provincias diferentes a la señalada. Estos desplazamientos que acometieron los penados (de larga distancia en ciertos casos), seguramente estuvieron influenciados por los vínculos familiares que tenían en dicho lugar, permitiéndoles tener un sitio donde refugiarse. En cuanto a la temporalidad, ninguna estación estuvo exenta de fugas, aunque los datos analizados nos indican que las gélidas temperaturas del invierno no motivaban a emprender la huida, al representar este momento el de menor porcentaje (16 %), en contra de las buenas condiciones que

presentaba la primavera, donde llegaron a producirse casi el doble de las señaladas, seguidas del verano y el otoño, con valores similares. La franja de edad de los fugados se situó entre los 18 y 44 años, predominando los que estaban entre los 20 y 30 años de edad (50 %). Este hecho podemos relacionarlo con dos aspectos: una mejor condición física que el resto para recorrer grandes distancias a mayor velocidad y evitar ser apresados, y una mayor cantidad de penados en el establecimiento dentro de esta franja de edad (37 %). Los motivos que llevaron a cada hombre a escapar del presidio tuvieron que ser diferentes, aunque un factor que pudo influir especialmente fue el relacionado con el tiempo que les quedaba de extinción de condena, siendo poco frecuente que aquellos que les quedaba menos de 4 años (en torno a un 25 % cada año) se arriesgaran a ello, por la que éstas debieron realizarse por aquellos cuya libertad se encontraba muy alejada en el tiempo. Finalmente, cabe señalar que una parte considerable de los reos del Canal que se fugaron acabaron siendo capturados con el paso del tiempo, que en el caso del quinquenio 1857-1861 representaron más de la mitad (58 %).

Dentro de las problemáticas que acaecieron durante las obras, no podemos dejar de señalar la referida a la escolta del presidio, ya que su papel no destacó únicamente como fuerza encargada de la vigilancia de los penados, sino que los militares que fueron destinados al Pontón de la Oliva se vieron afectados por los conflictos continuos que se produjeron a lo largo de las obras entre la empresa del CYII y el Ministerio de la Guerra. Las desavenencias surgidas respondieron a causas económicas, como una mejor distribución de las gratificaciones para los soldados que prestaban este servicio, una mejora de las instalaciones para la tropa, asistencia sanitaria, así como una vestimenta de mayor calidad, peticiones que a excepción de la primera de las señaladas acabaron finalmente siendo concedidas. Es evidente que la gran rivalidad que existió entre ambos fue debida a que cada uno veló por sus propios intereses. El Canal trató en la medida de lo posible como cualquier empresa en economizar su presupuesto y no establecer mayores gastos que los comprendidos en el mismo, mientras que el aparato militar trató de aprovechar la situación existente en las cuestiones referidas a los pluses, tratando que éstos se otorgaran igualmente a los soldados que permanecían de retén en Torrelaguna y que relevaban a los que se hallaban en el Pontón, situación que finalmente acabó siendo desestimada por el Gobierno.

Para poder conocer qué tipo de delincuentes se hallaban en el presidio del CYII hemos analizado los delitos por los que fueron condenados. De los 13 grupos de delitos que contemplaba el CP de 1848, 10 de ellos estuvieron representados entre las distintas conductas delictivas de los presidiarios del Canal, que llegaron a alcanzar hasta un total de 31 diferentes. No obstante, fueron los relacionados contra la propiedad los que sobresalieron por encima del resto (74 %), acaparados en su mayoría por hurtos y robos. Estos últimos significaron el 68 % para el período 1857-1861, un porcentaje superior a la media general del conjunto de los presidios del país (42 %). Le siguieron los delitos contra las personas (17 %), esencialmente constituidos por homicidios. Ambos grupos formaron el grueso de los delitos por los que fueron condenados (91%), lo que viene a

revelar que el presidio del CYII estuvo conformado principalmente por ladrones, seguidos de asesinos, y en menor medida por un conjunto heterogéneo de delincuentes responsables de delitos de distinta índole. Entre ellos, podemos señalar a los falsificadores de billetes de banco, englobando el penal del Pontón de la Oliva un tercio del total de todos los condenados en el país por este delito, con un promedio anual de 10 penados para el período descrito. El sistema penitenciario no dispuso de ninguna instalación especial donde fueran enviados determinados tipos de criminales, ni siquiera para los delitos sexuales, motivo por el que entre los presidiarios del Canal también se hallaron violadores; después del presidio de Barcelona, fue el centro con mayor número de delincuentes de este tipo (11 %). No obstante, los reos que fueron condenados por estos delitos representaron un porcentaje ínfimo en el conjunto de la población penal del país (menos del 1 %).

En cuanto a la penalidad, la mayor parte de la población presidiaria del Canal fue condenada a cumplir una pena de cadena temporal (12-20 años)⁴ o presidio mayor (7-12 años), representando ambas casi las 2/3 partes de todas las penas existentes en el establecimiento. En cuanto a la primera de las señaladas, el presidio del CYII fue el centro que mayor número de hombres del país concentró, con un promedio anual de 219 reos para el quinquenio señalado. Respecto a la segunda, llegó a representar en términos proporcionales los valores más elevados del penal, con una cuarta parte de su población. El rapto de un menor de 7 años de edad o la violación de una mujer de 12 años de edad eran delitos que se castigaban duramente mediante la pena de cadena temporal. De esta manera, puede verse reflejado la teoría que seguía el Código en la clasificación de los delitos, estableciendo una especial protección sobre aquellas personas más indefensas o vulnerables. Sin embargo, esta proporcionalidad sobre el daño cometido la aplicó igualmente el legislador en delitos de menor lesividad, como fue el caso del robo, que albergó una pena máxima de 20 años de prisión en su tipo básico, y hasta la pena de muerte en su tipo agravado⁵, lo que demuestra la importancia que otorgó el Estado liberal a la propiedad. Asimismo, entre los presidiarios del CYII existieron algunos que fueron reincidentes por delitos de robo. Una parte considerable de éstos, tuvieron que sufrir la severidad que representó el concurso de delitos, acumulando una pena mucho mayor respecto a aquellos que fueron condenados por un delito mucho más grave, como podía ser un homicidio. Esta situación fue debida al sistema de acumulación de penas que contempló el Código, método injusto y desproporcionado que no tuvo en cuenta el daño causado, sino únicamente el resultado de una operación aritmética basada en la suma de las penas impuestas, no llegando a contemplar bajo ninguna circunstancia rebaja alguna o límite máximo en el conjunto total de las mismas. Este sistema no debe ser confundido con la considerada penalmente como reincidencia. En este sentido, la legislación aprobada por los moderados fue menos severa que la contemplada

⁴ Este período representó el de mayor intensidad de todo el siglo XIX respecto a la pena de cadena temporal.

⁵ Dentro de las dos modalidades del delito de robo, se otorgó un mayor rigor punitivo a los cometidos con violencia o intimidación en las personas, que sobre los ejecutados con fuerza en las cosas.

anteriormente durante el Trienio Liberal. A través de los delitos de hurto hemos podido comprobar igualmente la injusticia que encarnó la legislación penal. Mientras que uno de los presidiarios del Canal fue condenado a una pena de más de 2 años de presidio por cometer un hurto de escasa cuantía (8 rs.), otro de los penados del mismo establecimiento obtuvo una condena de tan sólo unos meses más que el anterior por un hurto tremendamente mayor (75.000 rs.), otorgando el Código un perjuicio al primero en base a las circunstancias agravantes, y un beneficio al segundo en función de las atenuantes aplicadas, ejemplo que nos demuestra la incongruencia e iniquidad que albergó el Código, castigando prácticamente igual conductas delictivas tan dispares respecto al daño económico causado. Dentro del escenario de la penalidad la segunda mitad del siglo XVIII significó la irrupción del pensamiento ilustrado, y por tanto, una forma distinta de entender la misma, llevándose a cabo durante el siglo XIX la materialización de esta nueva mentalidad, aunque no por ello dejó de sucederse la más drástica de las sanciones punitivas, la pena de muerte. En este sentido hemos mostrado la ejecución a la pena capital que se llevó a cabo sobre uno de los presidiarios del CYII mediante la técnica del garrote. Asimismo, cabe señalar que se produjo en el año 1855, no habiéndose contabilizado la misma entre los diferentes estudios relacionados sobre esta temática, por lo que en este sentido hemos aportado nuestro pequeño granito de arena dentro de esta línea de investigación, que a fecha de hoy sigue estando abierta, especialmente para gran parte del decenio señalado. Es por ello, que los estudios locales seguirán teniendo gran relevancia a la hora de complementar lo ya desarrollado por los estudios realizados a nivel nacional.

Por último, dentro de la línea de trabajo referenciada al ámbito penal, hemos aclarado un error que se había instaurado en la historiografía respecto al tipo de delito que cometieron los hombres que fueron enviados al presidio del Canal, donde diversos estudios habían reseñado que eran presos carlistas. Nuestra investigación nos ha permitido conocer realmente la procedencia y tipología delictiva por la que cumplieron condena y que ha sido explicada anteriormente, no hallando entre las fuentes referencia alguna por delitos políticos relacionadas con las guerras carlistas, habiendo conseguido con ello la desmitificación del mito carlista en relación con los presidiarios del CYII.

Cierto es que la reforma penitenciaria dio sus primeros pasos durante el Sexenio Democrático y acabó consolidándose entre finales del siglo XIX y primeras décadas del XX. No obstante, siempre que se ha abordado este tema de estudio se ha tendido a obviar las diferentes medidas que llegaron a realizarse o proponerse durante los inicios de la segunda mitad del siglo XIX. En nuestro estudio hemos venido a señalar dos de ellas, recuperando de esta manera unos antecedentes que sirvieron de base para la posterior reforma del sistema y que la historiografía había dejado caer en el olvido: la separación de los presidiarios dentro del establecimiento, y el requisito de buena conducta durante el cumplimiento de condena para optar a las gracias que decretaron los indultos generales. En cuanto a la primera, ésta ya fue apuntada en el año 1861 por el Mayor del presidio de Toledo, González de Estefani, quien diseñó un establecimiento

dividido en 7 partes independientes, las cuales impedían que se mezclaran hombres de conductas delictivas de muy diferente índole, evitando de esta manera que los pequeños delincuentes pudieran verse afectados por los de mayor peligrosidad. Aunque su proyecto no salió finalmente adelante, no por ello debe olvidarse, ya que debemos tener en cuenta que era la primera vez que se ponía sobre el papel esta propuesta en España (teniendo en cuenta todos los delitos del CP), siguiendo de esta manera uno de los pilares por los que abogó John Howard a finales del siglo XVIII sobre la reforma del sistema penitenciario que debía llevarse a cabo en las prisiones europeas.

Respecto a la segunda cuestión planteada, no obviamos la arbitrariedad que significaron los indultos generales, pero a pesar del escaso fundamento jurídico que constituyeron, no podemos eludir lo contemplado en los decretos que fueron aprobados al respecto. Hubo una continua disparidad de criterio respecto a que delitos debían ser excluidos de la gracia real, no obstante, existió un nexo común entre todos los ministros de Justicia que fueron ocupando el cargo, que fue el de mantener siempre presente la buena conducta del penado como requisito indispensable para optar a la gracia real. Aunque el campo penitenciario adolecía para entonces de un verdadero sistema de corrección, no podemos negar sin embargo que éste no existiera en absoluto para mediados del siglo XIX, ya que la buena conducta podía transformarse en recompensas para el penado, siendo éste perfecto conocedor que los actos de insubordinación, rebeldía o desobediencia correrían en su contra a la hora de otorgarse el derecho de gracia. Antes de la reforma penitenciaria de finales del siglo XIX y comienzos del XX, la buena conducta del penado había sido un elemento que tuvieron en cuenta los diferentes ministros de Justicia durante toda la segunda mitad del siglo XIX a través de la figura del indulto y rebajas de condena. Como consecuencia de la Real Orden de 26 de noviembre de 1852 muchos confinados obtuvieron beneficios penitenciarios como los señalados. Esta disposición fue redactada y dirigida de manera exclusiva para los penados del CYII que demostraran buen comportamiento y dedicación en sus rutinas impuestas, hechos que suponían una mejora para el progreso para las obras e implicaba indirectamente cierto grado de enmienda en el reo. Esta medida fue totalmente excepcional dentro de los establecimientos penales de la época, ya que durante el reinado de Isabel II solo llegó a aplicarse en este presidio, no encontrando parangón alguno al respecto, ni en su periodicidad fija semestral, ni en el gran número de años y de manera continuada que se aplicó esta medida. Además, este hecho contrasta igualmente con el resto de población presidiaria del país, ya que las restricciones delictivas que se aplicaban en los decretos anteriormente indicados, no fueron tenidas en cuenta para los presos del Canal a través de la citada real orden. Al menos 1864 reos obtuvieron la libertad mediante la gracia de indulto⁶. En este sentido, podemos afirmar

⁶ La cifra señalada es resultante de haber sumado los indultos otorgados en base a la Real Orden de 26 de noviembre de 1852, así como los que se llevaron a cabo con motivo de la inauguración de la primera mitad del CYII en 1856, la inauguración del CYII en 1858 y la extinción del presidio. No obstante, cabe decir que esta cantidad pudo ser ligeramente mayor. Si bien es verdad que la mayoría de los que se concedieron se efectuaron en base a las circunstancias señaladas anteriormente, pudieron darse algunos más de manera extraordinaria por determinados hechos, como fue el caso del presidiario Tomás Ibáñez en

que los reclusos de este centro fueron más premiados respecto a los que cumplieron condena en el resto de penales. Ahora bien, no debemos confundir la clemencia que mostró la reina sobre el presidio del Canal⁷, con lo injusto que supuso este sistema, ya que sus beneficios penitenciarios estuvieron muy condicionados. El número de hombres que extinguieron su pena a través de esta vía quedó a la suerte ciega otorgada por el monarca, fijando éste la cifra que consideró oportuna respecto al número de hombres que debían salvarse cada año. Asimismo, se confirió una gran potestad al ingeniero director de las obras, quien resultó clave igualmente, considerando que penados debían ser propuestos para la gracia real. Pero además, debemos tener en cuenta que éste no podía vigilar constantemente la actuación de más de 2000 hombres, por lo que los temidos cabos de vara ostentaron indirectamente un gran poder, al representar la figura más directa y cercana de control sobre los presidiarios. En este sentido, es de destacar el papel que representaron, ya que condicionó directamente sobre la del resto de reclusos, debido a que la reducción o extinción de sus condenas dependió de la sumisión y obediencia que mostraran sobre la citada figura, que paradójicamente, no dejaba de ser un confinado más que cumplía una pena privativa de libertad al igual que el resto de sus compañeros de presidio. Sin lugar a dudas, hemos de resaltar que fue un sistema completamente injusto, ya que un penado podía rendir de manera óptima en el trabajo y mostrar una buena corrección a través del mismo, pero el más mínimo incidente que tuviera le condenaba automáticamente a no estar entre la lista de agraciados sobre los beneficios penitenciarios citados. Una simple nota negativa en su informe por el más ínfimo suceso acaecido con un cabo de vara u otro miembro de la guardia, resultaban suficientes para que la conducta de cualquiera de ellos se viera manchada y olvidada de toda gracia de indulto o rebaja de condena, ya que el ingeniero director o secundariamente el comandante del presidio desestimaron toda propuesta de aquellos confinados que tuvieran reseñadas una conducta impropia o de desobediencia.

Además de las todas las penalidades e injusticias que hemos ido señalando, los confinados del Canal tuvieron que sufrir los males resultantes de una pésima alimentación. Suministrado a través de una contrata (como establecía la legislación), el conocido como “rancho” que recibieron fue una dieta predominantemente basada en hidratos de carbono (arroz, patatas, fideos, legumbres, pan...), quedando ausentes de la misma alimentos esenciales como la fruta fresca, vegetales, pescado, leche, huevos o carne⁸. En base a los cálculos realizados, obtenían en torno a unas 2500 a 2700 calorías diarias, algo tremendamente escaso si lo comparamos con las 5500 a 6000 calorías que podían llegar a quemar perfectamente en una jornada completa de trabajo (más del

1856, que recibió el indulto por sus acciones especialmente destacables durante los trabajos; por tanto, a excepción de los años 1857, 1858 y 1859 (102, 211 y 100 indultos, respectivamente), no disponemos de una estadística detallada del resto de años de la vida del presidio en este sentido, los cuales nos hubieran ayudado a determinar con exactitud la hipotética y pequeña variación que pudo existir respecto a la indicada.

⁷ Aunque fueron cerca de dos millares los indultos concedidos, la realidad fue que éstos significaron anualmente en torno al 5 % o menos de la población penal total del establecimiento.

⁸ La carne sólo se tradujo en unos 20 gramos de tocino una vez por semana.

doble respecto las que ingerían en su ración de comida diaria). La aproximación de estas cifras y la escasa tipología de los víveres demuestran la exigua y desequilibrada alimentación que recibieron, caracterizada por un aporte nutricional insuficiente que repercutió directamente en sus organismos y tuvo que influir en la aparición o empeoramiento de enfermedades, contribuyendo en la mortalidad del presidio.

Sobre esta última cuestión creemos haber alcanzado gran parte de los logros que nos propusimos al comienzo de la investigación. Hemos conseguido documentar por primera vez la mortalidad completa de un presidio del siglo XIX durante el tiempo de su existencia, esto es, desde sus inicios hasta su extinción, llenando de esta manera el vacío documental que existía anteriormente sobre este aspecto, pues sólo conocíamos cifras puntuales y enmarcadas en un lapso temporal muy reducido. Entre 1851 y 1864 el presidio del CYII llegó a registrar un total de 807 fallecidos, lo que vino a representar un promedio anual de 62 defunciones⁹. Dentro de este período, ningún año estuvo exento de que se produjera alguna muerte entre los penados, por lo que podemos señalar que representó una constante, no sólo a nivel anual, sino también mensual, quedando únicamente exceptuados algunos meses de determinados años (solo el 11 % del total)¹⁰. La mayoría de las muertes fueron debidas a las enfermedades (93 %), aunque también se produjeron por otros motivos, como los accidentes de trabajo en las obras (5 %), o los protagonizados por diversas causas (2 %), como agresiones entre penados (9 casos), disparos en intentos de fuga (8 casos) o sentencia del Tribunal (1 caso). Toda una serie de incidentes que implicaron un riesgo constante durante cada día de sus condenas.

Por otro lado, a través del estudio pormenorizado que hemos realizado respecto a las muertes por enfermedad, se ha registrado por primera vez la mortalidad específica derivada de las enfermedades para un presidio del siglo XIX de manera íntegra, esto es, desde su inicio hasta su extinción. De igual manera, hemos documentado para dicho período una clasificación tipológica exhaustiva de los citados fallecimientos, lo que aporta una visión más global de la importancia que tuvieron un tipo de patologías respecto a otras. Sobresalió por encima del resto el año 1854, con 233 fallecidos. El pico de la mortandad se produjo en noviembre (46 fallecidos), cuyo aumento desproporcionado fue consecuencia del brote de cólera acaecido para aquella fecha, que albergó el 41 % de las muertes del citado mes. En el conjunto de las muertes por enfermedad (salvo excepciones) se ha detectado un patrón estacional repetido anualmente, siendo el otoño la estación que mayor número de víctimas mortales registró, con más de un tercio del total (35 %), cuyo protagonismo principal estuvo representado por el mes de noviembre. Respecto a las medidas sanitarias cabe señalar que estas resultaron ineficaces o estuvieron ausentes en otros casos.

⁹ Se exceptúa el año 1851, ya que solo fueron algo más de dos meses los vigentes para ese año en la vida del presidio, representando el inicio del mismo casi a mediados de octubre.

¹⁰ Los únicos meses en los que no hubo fallecidos fueron los siguientes: 1851 (noviembre y diciembre); 1852 (enero, febrero y noviembre); 1858 (abril); 1860 (marzo, junio, septiembre y octubre); 1861 (febrero, marzo, junio y julio); 1862 (diciembre); 1863 (febrero y mayo); 1864 (agosto-diciembre).

El presupuesto invertido en la enfermería para la compra de medicinas fue escaso, y el traslado de confinados a otros centros como medida de contención de las enfermedades no llegó a realizarse, a diferencia de otros penales, ya que la urgencia que requirió la construcción de la presa del Pontón impidió que ni siquiera llegara a plantearse esta posibilidad. La mala higiene del establecimiento y de los confinados, una alimentación deficitaria, una vestimenta precaria para afrontar las tareas en las obras, un escaso presupuesto en medicinas o las extenuantes jornadas de trabajo, fueron entre otros, factores que contribuyeron no sólo a una elevada tasa de defunciones, sino además a la existencia de un largo y variado catálogo de enfermedades; entre ellas, las infecciosas (manifestadas a través de más de una decena de patologías) resultaron ser de las de mayor importancia numéricamente, con más de 430 fallecidos, lo que llegó a representar más de la mitad (58 %) de las muertes totales por enfermedad. Cuantitativamente, la de mayor predominancia fue la disentería, responsable de un total de 126 muertes, acaparando cerca de un tercio de las enfermedades infecciosas, y cuya intensidad máxima se produjo durante el verano y el otoño. Se produjeron más defunciones por disentería en el presidio del CYII, que todas las que acaecieron entre 1883 y 1886 en los 19 establecimientos penales de la época, con un 18 % menos de fallecidos.

Aunque en menor medida que las enfermedades infecciosas, también estuvieron presentes las relacionadas con el sistema respiratorio (cerca del 10 %), protagonizadas especialmente por la neumonía y pleuroneumonía, que causaron 40 muertes; las de tipo digestivo (8 %), en especial, gastritis y cólicos; las de tipo nervioso (8 %), encarnadas principalmente por las apoplejías, causantes de 41 fallecidos, seguidas de las referidas a la encefalitis; y las relacionadas con los edemas (9 %), donde la anasarca y la hidropesía albergaron las mayores cifras. Finalmente, cerraron este grupo las muertes de los presidiarios que estuvieron relacionadas con enfermedades del sistema circulatorio, osteomuscular, así como causas diversas y desconocidas. Dentro de los aspectos que nos hubiera gustado aportar más información son los datos referidos a la morbilidad, algo que sólo ha sido posible respecto al cólera, ya que en el resto de enfermedades no han quedado registros sobre ello, por lo que no hemos podido mostrar la evolución, avance y retroceso de aquellas otras que acaecieron entre la población penal.

Hubiéramos deseado igualmente realizar un marco comparativo de la mortalidad por enfermedad con el resto de presidios coetáneos al del CYII, lo que tampoco hemos podido llevar a cabo, ya que al margen de la presente investigación no existen estudios específicos sobre ello. La realización de futuros trabajos nos ayudaría a conocer el grado de incidencia que provocaron las enfermedades en los distintos presidios durante su vigencia, así como su tipología y desarrollo, sin olvidar diferentes cuestiones que han sido analizadas en el presente trabajo y/o incorporando otras que nos ayuden a comprender mejor la aparición y alcance de las mismas.

En la última parte de nuestro estudio hemos reflejado el momento en el que se produjo la retirada del presidio, llevada a cabo tras finalizar las duras campañas contra las filtraciones. Su desmantelamiento se produjo de manera progresiva a través de diferentes cuerdas de presidiarios, más fáciles de vigilar y controlar por parte de la escolta, teniendo como destino cada una de ellas diferentes establecimientos penales del país. La última conducción se compuso de 340 presidiarios que partió en dirección al presidio de Cartagena el 12 de febrero de 1867, fecha en la que finalmente quedó clausurado de manera oficial el presidio del CYII. Las instalaciones del establecimiento no fueron aprovechadas para otro uso, ya que gran parte de los edificios existentes se encontraban en pésimas condiciones, por lo que se decidió proceder a su demolición y sacar a pública subasta la venta de sus materiales, aunque por la mala conservación de los mismos, solo tuvo salida la madera. Asimismo, se subastaron varias de las máquinas de vapor que fueron utilizadas en las operaciones contra las filtraciones. La extinción del presidio tuvo diversas consecuencias, como fue la disolución del Consejo de Administración del CYII, desapareciendo como empresa y pasando a depender del Ministerio de Fomento¹¹.

Respecto a los trabajos del Canal, éstos no quedaron paralizados, aunque sí llegó a repercutir sobre sus operarios, reducidos en gran medida y destinados especialmente para las tareas de conservación de las instalaciones. De igual manera, el cese del presidio tuvo consecuencias para los municipios de la zona, en especial Patones, cuyas cuentas anuales pasaron de superávit a déficit, al dejar de percibir los ingresos procedentes del impuesto territorial y de consumos. Durante años la presa del Pontón estuvo siempre vigilada, debido al contingente militar desplegado en la zona, que además de custodiar a los presidiarios, permitió de manera indirecta la seguridad de las instalaciones del Canal. Sin embargo, tras la disolución del presidio los soldados abandonaron el lugar y la presa quedó desprovista de seguridad. Como consecuencia de ello, se aprobaron las Ordenanzas para la conservación y policía del CYII, quedando de esta manera controlada por el personal que se habilitó al efecto, encargado a su vez de la vigilancia de toda la línea del Canal. En cuanto a su utilidad, la presa del Pontón de la Oliva consiguió finalmente abastecer a la capital en 1858, aunque desde el verano de 1860 fue la de Navarejos lo que garantizó esta función, en la que también se empleó la mano de obra presidiaria del Canal. Posteriormente, la presa del Pontón cobraría de nuevo gran importancia tras la reparación de sus filtraciones en 1865, contribuyendo sus aguas de nuevo al abastecimiento de la ciudad y en mayor medida al riego de campos. Solamente a raíz de la terminación de la presa del Villar en 1882 quedó relegada de manera exclusiva a esta última función, que a fecha de hoy todavía sigue realizando a pequeña escala en las tierras cercanas al Pontón de la Oliva.

¹¹ El CYII volvió a recuperar su condición de empresa en el año 1907.

A través de los datos aportados en esta tesis doctoral creemos haber contribuido a un mayor conocimiento del mundo penitenciario y penal, a la vez que indirectamente hemos conseguido reforzar el conocimiento de la historia del CYII en su etapa inicial. Asimismo, hemos tratado de mostrar cómo, a través de un estudio de caso, es posible reconstruir la vida de un presidio español del siglo XIX, tratando, modestamente, de ofrecer un modelo de análisis para futuras investigaciones. Además de los aquí reflejados, nos hubiera gustado realizar más análisis comparativos con otros presidios de la época, referidos a su mortalidad, enfermedades, condiciones de trabajo, tipología delictiva, nivel educativo, aspectos cuantitativos de la mano de obra presidiaria, forma de ejecución de las fugas, indultos, economía del presidio... En este sentido, ante el gran vacío que persiste a fecha de hoy sobre estudios específicos de los distintos presidios de la época, pretendemos ofrecer un punto de partida que permita profundizar sobre esta línea de trabajo, aportando un enfoque micro, delimitado y concreto, que descende al detalle para, desde los ladrillos que nos proporciona la investigación de base, construir planteamientos generales y generar conclusiones globales. No podemos limitarnos a seguir un modelo único encajonado en la tendencia del momento, ya que el investigador debe estar siempre en condiciones de explorar nuevas vías, desarrolladas con tintes propios que permitan analizar las poblaciones del pasado. No obstante, conviene señalar que se trata de una línea de investigación que no resulta sencilla y supone un gran esfuerzo por la dispersión de la documentación y por su desaparición en algunos casos. Asimismo, también lo es por las diversas disciplinas que se entrecruzan, pues las cuestiones legales y penitenciarias se mezclan con las penales, demográficas, médicas, laborales, etc. Sin embargo, el estudio de los presidios es un campo de trabajo que presenta muy interesantes desafíos al investigador pues nos informa de una realidad social a menudo olvidada.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- **Archivos**
- **Bibliotecas**
- **Recursos Digitales**
- **Anuarios, boletines, diccionarios y datos estadísticos**
- **Colecciones legislativas y normas jurídicas**
- **Memorias**
- **Fuentes impresas**
- **Fuentes hemerográficas**
- **Bibliografía**

Archivos

Archivos privados

Archivo del Canal de Isabel II (ACYII)

Archivos estatales

Archivo Central del Ministerio de Fomento (ACMF)

Archivo Central del Tribunal Supremo (ACTS)

Archivo Histórico Nacional (AHN)

Archivo General de Palacio (AGP)

Archivo General de la Administración (AGA)

Archivos autonómicos y provinciales

Archivo de la Audiencia Provincial de Madrid (AAPM)

Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid (AJTCM)

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM)

Archivos municipales

Archivo General de la Villa de Madrid (AGVM)

Archivo Municipal de Patones (AMP)

Archivo Municipal de Torrelaguna (AMT)

Archivos militares

Archivo General Militar de Madrid (AGMM)

Archivo General Militar de Segovia (AGMS)

Archivos parroquiales

Archivo Parroquial de Torrelaguna (APT)

Archivo Parroquial de Torremocha del Jarama (APTJ)

Archivo Parroquial de Uceda (APU)

Archivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Archivo de la Guardia Civil (AGC)

Bibliotecas

Biblioteca Nacional de España

Biblioteca de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior

Biblioteca del Ministerio de Fomento

Biblioteca del Instituto Geológico y Minero de España

Biblioteca Regional de la Comunidad de Madrid

Bibliotecas Universitarias

- Facultad de Geografía e Historia (UCM)
- Facultad de Derecho (UCM)
- Facultad de Medicina (UCM)
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (UCM)
- Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (UPM)

Recursos Digitales

ARCHIVO DIGITAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

<http://oa.upm.es/>

ARCIMIS: Archivo Climatológico y Meteorológico Institucional.

<https://repositorio.aemet.es/>

BIBLIOTECA CSIC

<http://bibliotecas.csic.es/#>

BIBLIOTECA DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

http://bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/es/inicio/inicio.do

BIBLIOTECA DIGITAL MEMORIA DE MADRID

<http://www.memoriademadrid.es/>

BIBLIOTECA DIGITAL DE CASTILLA Y LEÓN

<https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/busqueda.cmd>

BIBLIOTECA DIGITAL UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

<https://ebuah.uah.es/dspace/>

BIBLIOTECA VIRTUAL CARLOS III

<https://e-archivo.uc3m.es/>

BIBLIOTECA VIRTUAL DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

<https://bvpb.mcu.es/es/inicio/inicio.do>

BIBLIOTECA VIRTUAL DE PÚBLICA MADRID

<http://www.comunidad.madrid/servicios/publicamadrid/biblioteca-virtualpublicamadrid>

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

<http://www.cervantesvirtual.com/>

BIBLIOTECA VIRTUAL UNIVERSAL

<https://www.biblioteca.org.ar/>

DIALNET

<https://dialnet.unirioja.es/>

HATHITRUST, DIGITAL LIBRARY

<http://www.catalog.hathitrust.org/>

HISPANIA NOVA

<http://hispanianova.rediris.es/index.htm>

MEDLINE: Biblioteca Nacional de Medicina de los EE.UU.

<https://www.medlineplus.gov/spanish/>

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

<http://ropdigital.ciccp.es/index.php>

REVISTA ESPAÑOLA DE DEFENSA

<http://www.defensa.gob.es/gabinete/red/>

SCIELO: Scientific Electronic Library Online

<https://www.scielo.br/scielo.php?lng=en>

Anuarios, boletines, diccionarios y datos estadísticos

Anuarios

Anuario del Real Observatorio de Madrid (1859).

Anuario Estadístico de España (1858-1867).

MONESTERIO, M.: *Anuario de construcción*. Madrid, imprenta de José M. Ducazcal, 1867.

Reseña geográfica y estadística de España (1888).

Boletines

Boletín Oficial del Ministerio de Fomento (1856-1862).

Boletín Oficial de Comercio Instrucción y Obras Públicas (1851).

Boletín Oficial de la Guardia Civil (1846-1867).

Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia (1853).

Boletín de las prisiones (1863).

Boletín de las prisiones y revista general de administración (1863-1864).

Diccionarios

CADALSO Y MANZANO, F.: *Diccionario de legislación penal, procesal y de prisiones*, Madrid, J. Góngora y Álvarez, 1899-1908.

Diccionario de términos médicos. Madrid, Médica Panamericana, 2011.

ESCRICHE, J.: *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, imprenta del colegio nacional de sordo-mudos y ciegos, 1847, t. 2.

HOZ, J., MALDONADO, L. Y VELA, F.: *Diccionario de construcción tradicional: tierra*. Madrid, Nerea editorial, 2003.

HURTADO DE MENDOZA, M. Y MARTÍNEZ CABALLERO, C.: *Suplemento al diccionario de medicina y cirugía del profesor D. Antonio Ballano*. Madrid, Viuda de Barco López, Tomo III, Segunda Parte, 1823.

MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico histórico de D. Pascual Madoz, t. 4 (1846), t. 10 (1847) y t. 11 (1848).

MADOZ, P.: *La Provincia de Madrid en el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España (1845-1850)*. Madrid, Imprenta del Boletín Oficial del Estado, 2007.

SÁNCHEZ NÚÑEZ, L.: *Diccionario de fiebres esenciales: compuesto y traducido del artículo fiebres y otros varios contenidos en el Diccionario de Ciencias Médicas, que actualmente está formando en París una grande sociedad de sabios*. Madrid, Imprenta de Repullés, 1819.

Datos estadísticos

Datos estadísticos de beneficencia y sanidad correspondientes al año de 1859. Madrid, Imp. Nacional, 1860.

Colecciones legislativas y normas jurídicas

Código Penal Español decretado por las Cortes en 8 de junio, sancionado por el Rey y mandado promulgar en 9 de julio de 1822. Madrid, Imp. Nacional, 1822.

Código Penal de España. Madrid, Imp. Nacional, 1850.

Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, autos acordados, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el reynado de señor don Carlos III. Madrid, Imprenta de la Viuda e Hijo de Marín, 1803.

Colección legislativa sobre cárceles, presidios, arsenales y demás establecimientos penitenciarios. Madrid, Imp. Nacional, 1860, 2 vols.

Colección legislativa de Presidios y Casas de Corrección de Mujeres, comprensiva de la ordenanza general de presidios de 14 de abril de 1834, y de todas las disposiciones legales y reglamentarias referentes al ramo expedidas posteriormente hasta 1º de noviembre de 1861. Madrid, Dirección General Establecimientos Penales, Imp. Nacional, 1861, 2 vols.

Decretos del rey don Fernando VII., expedidos desde su restitución al trono español hasta el restablecimiento de la Constitución de 1812. México, imprenta de Galvan, 1836.

Decretos del rey nuestro señor don Fernando VII de 1830, t. 15. Madrid, imp. Real, 1831.

Estadística de la administración de justicia en lo criminal, en la Península e islas adyacentes. Madrid, Imp. Nacional (1859-1862).

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993.

Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil (1844-1867). Madrid, imprenta de D. Victoriano Hernando.

Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil. Contiene las expedidas desde la creación del Cuerpo hasta fin de 1853. Madrid, imprenta de D. Victoriano Hernando, 1854.

Recopilación estractada, ordenada y metódica de las leyes y reales disposiciones promulgadas en 1844. Barcelona, imprenta de Don Ramón Martín Indar, 1844, t. 7.

Reglamento de 26 de marzo de 1805 sobre el presidio correccional de Cádiz. Cádiz, Manuel Santiago de Quintana, 1805.

Memorias

AGUIMAGA Y ARRECHEA, R. DE: *Memoria sobre las turbias del Lozoya*. Madrid, 1916.

AYUNTAMIENTO DE MADRID: *Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid de la epidemia de cólera-morbo padecida en esta capital en el otoño de 1854*. Madrid, Imp. S. Bernardino, 1855.

AYUNTAMIENTO DE MADRID: *Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid acerca de la epidemia de cólera-morbo asiático padecida en esta capital en 1855*. Madrid, Imp. S. Bernardino, 1856.

CANAL DE ISABEL II: *Ideas Generales sobre el proyecto del Canal de Isabel II y estado de las obras en 31 de diciembre de 1852*. Madrid, Imprenta y fundición de Don Eusebio Aguado, 1853.

CANAL DE ISABEL II: *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1853*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1854.

CANAL DE ISABEL II: *Memoria sobre el estado de las obras en 31 de diciembre de 1854*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1855.

CANAL DE ISABEL II: *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1855*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1856.

CANAL DE ISABEL II: *Memoria sobre la situación económica de la empresa y el estado de las obras en 31 de diciembre de 1856*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1857.

CANAL DE ISABEL II: *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1860*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1861.

CANAL DE ISABEL II: *Memoria sobre el estado de las obras y la situación económica de la empresa en 31 de diciembre de 1865*. Madrid, imprenta de D. Eusebio Aguado, 1866.

CANAL DE ISABEL II: *Memoria sobre los productos de la agricultura española reunidos en la Exposición general de 1857, presentada al Sr. Ministro de Fomento por la Junta Directiva de aquel concurso*. Madrid, Imp. Nacional, 1857.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS: “Memoria sobre el Estado de las Obras Públicas en España en 1856, presentada al Ministro de Fomento por la Dirección General de Obras Públicas”. *Revista de Obras Públicas* nº 10, 1857, págs. 116-119.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS: *Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859: presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección General de Obras Públicas.* Madrid, imprenta Nacional, 1859.

GARCÍA JOVE, J.: *Memoria sobre los establecimientos penales de España.* Madrid, imprenta y librería de D. Eusebio Aguado, 1863.

GONZÁLEZ DE SÁMANO, M.: *Memoria histórica del cólera morbo-asiático en España.* Madrid, Imprenta de Manuel Álvarez, 1858, t. 1 y 2.

MADRAZO, S. D.: *De la gracia de indulto: memoria leída en varias sesiones ordinarias de la Academia de Ciencias Morales y Políticas celebradas en 1865 y 1866.* Madrid, imprenta de Eduardo Martínez García, 1874.

PRADO, C. DE: *Del depósito de aguas formado con las del Lozoya en el Pontón de la Oliva para el surtido del Canal de Isabel II: memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 31 de diciembre de 1857 por Casiano de Prado.* Madrid, imprenta de la Viuda de D. Antonio Yenes, 1858.

RAFO, J. Y RIBERA, J.: *Memoria sobre la conducción de aguas a Madrid, formada en cumplimiento de la Real orden de 10 de marzo de 1848: con arreglo á las instrucciones dadas por la dirección general de Obras públicas.* Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1849.

RIBERA, J.: *Memoria sobre el sistema que debe adoptarse para cerrar las filtraciones del embalse formado por la presa del Pontón de la Oliva,* 1861. ACMF.

VALLE ARANA, L. DEL: *Memoria sobre las filtraciones del Lozoya cerca de la presa del Pontón de la Oliva y medios empleados para cortarlas.* Madrid, Imprenta de D. José Cosme de la Peña, 1857.

VALLE ARANA, L. DEL: *Memoria sobre el coste de las obras del canal de Isabel II.* Madrid, Imprenta de D. José Cosme de la Peña, 1857.

Fuentes impresas

ARDEMANS T.: *Fluencia de la tierra y curso subterráneo de las aguas*. Madrid, Francisco del Hierro, 1724.

ARENAL, C.: *El derecho de gracia ante la justicia; El reo, el pueblo y el verdugo; El delito colectivo*.

<http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=31876>

ARENAL, C.: *Estudios penitenciarios*.

http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/estudios-penitenciarios--0/html/fefb2746-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html#I_5

ARIAS BRIME, J.: “Asesinato y parricidio: la pena de muerte antes estos delitos”. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* nº 39, 1871, págs. 338-344.

BACARDÍ, A. DE Y SARDÁ, J.: *Código Penal de España, enmendado con arreglo a los Reales decretos de 21 y 22 de septiembre de 1848*. Barcelona, imp. de Don Ramón Martín Indar, 1848.

BARRAU, L.: *Notas históricas acerca el ex-convento de San Agustín de Sevilla y ex-presidio peninsular*. Sevilla, Imp. de los Ayuntamientos, 1881.

BOIX LLOVATERAS, E.: “Presa del embalse del Villar”. *Revista de Obras Públicas* nº 1, 1875, págs. 2-5.

BOIX, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*. Valencia, imprenta del presidio, 1850.

“Breve reseña de los progresos de los ferrocarriles en España”. *Revista de Obras Públicas* nº 24, 1855, págs. 277-280.

CADALSO Y MANZANO, F.: *Estudios penitenciarios. Presidios españoles, escuela clásica y positiva y colonias penales: con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias que rigen en los establecimientos*, Madrid, J. Góngora, 1893.

CADALSO Y MANZANO, F.: *Instituciones penitenciarias y similares en España*, Madrid, J. Góngora, 1922.

CADALSO MANZANO, F.: *La libertad condicional. El indulto y la amnistía*. Madrid, imprenta de Jesús López, 1921.

CALVO Y PEREYRA, M.: *De las aguas tratadas bajo el punto de vista legal y con aplicación a las construcciones y abastecimiento de las ciudades en sus diferentes usos*. Madrid, Imprenta de D. Eusebio Aguado, 1862.

CANAL DE ISABEL II: *Ante-proyecto de la distribución de sus aguas en el interior de Madrid*. Madrid, Imprenta de D. Eusebio Aguado, 1855.

“Canal de Isabel II: Presa del Pontón de la Oliva”. *Revista de Obras Públicas* nº 12, 1854, págs. 151-153.

CANAL DE ISABEL II: *Reglamento para el servicio de las suscripciones y abono a las aguas del Canal de Isabel II en el interior de Madrid*. Madrid, Imprenta Nacional, 1860.

CANALEJAS, J.M.: *Presidio-Escuela*. Barcelona, imprenta Juan de Tarrés, 1860.

CASTRO Y OROZCO, J. Y ORTIZ DE ZÚÑIGA, M.: *Código penal explicado, para la común inteligencia y fácil aplicación de sus disposiciones*. Granada, imp. de Manuel Sanz, 1848, t. 1, 2 y 3.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID: *Informe dirigido al Gobierno de S.M. por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid sobre la reforma del Código Penal: con arreglo a las cuarenta y seis preguntas contenidas en la circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 16 de abril de 1851*. Madrid, imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1852.

Cuerpo del Estado Mayor del Ejército. Madrid, imprenta Nacional, 1866.

DE LOS RÍOS, J.M.: *Código español del reinado intruso de José Napoleón Bonaparte, o sea colección de sus más importantes leyes, decretos e instituciones*. Madrid, Imprenta de D. Ignacio Boix, 1845.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO: *Equivalencias entre las pesas y medidas usadas antiguamente en las diversas provincias de España y las legales del sistema métrico-decimal*. Madrid, imprenta de la D.G. de Estadística, 1886.

ELÍAS, J.A.: *Aplicación práctica del Código Penal de España, sancionado por S.M. en 19 de marzo de 1848, acompañado de tablas sinópticas, de los delitos y faltas, de las penas, y de la aplicación de ellas a los autores de delito consumado, frustrado, tentativa, cómplices y encubridores, tanto si concurren como no circunstancias agravantes o atenuantes para todos los delitos que comprende el Código*. Barcelona, imprenta de D. Ramón Martín Indar, 1848.

“Estado comparativo de las principales dimensiones y circunstancias de las presas de retención más notables que se han construido en España”. *Revista de Obras Públicas* nº 12, 1854, págs. 154-155.

EL MONITOR DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS nº 19, 1 de octubre de 1859.

“Estado comparativo de las principales dimensiones y circunstancias de las presas de retención más notables que se han construido en España”. *Revista de Obras Públicas* nº 12, 1854, págs. 154-155.

“Ferrocarriles franceses: Estadística de 1854”. *Revista de Obras Públicas* nº 10, 1855, págs. 117-118. (sin autor).

GARCÍA JIMÉNEZ, A.: *Estado de los empleados que componen la Hacienda pública de España en fin de 1839*. Madrid, Imp. de José Palacios, 1840.

GIL MAESTRE, A.: *Historia, descripción y crítica de los sistemas empleados en el alumbrado de las excavaciones subterráneas: nuevo método de iluminación en las minas*. Madrid, Imp. de Aribau y C., 1880.

GONZÁLEZ DE SÁMANO, M.: *Monografía histórica del cólera morbo-asiático*. Madrid, Imprenta de Manuel Álvarez, t. 1 y 2, 1860.

GARCÍA BARZANALLANA, J.: *Necrología de Fernando Calderón y Collantes*. Madrid, tipografía de los huérfanos, 1890.

GARCÍA COCA, J.: “El Anuario Penitenciario”. *Revista de las Prisiones* nº 28, 1899, págs. 213-214.

GARCÍA MARTÍN, L.: *Manual del Guardia Civil y rural, compuesto con sujeción a los textos militares oficiales y a los civiles más autorizados*. Madrid, 1868.

GUTIÉRREZ, J.M.: *Práctica criminal de España*. Madrid, imprenta de D. Fermín y Villalpando, Impresor de Cámara de S.M., (2ª ed.), 1818, vol. 3.

HARTZENBUSCH, E.: *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870*. Madrid, Establecimiento tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", 1894.

HAUSER, P.: *Estudios epidemiológicos relativos á la etiología y profilaxis del cólera: basados en numerosas estadísticas, hechos y observaciones recogidos durante la epidemia colérica de 1884-85 en España*. Madrid, imprenta Manuel Tello, 1887.

HAUSER P.: *Madrid bajo el punto de vista médico-social*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1902.

HOBBS, T.: *Leviatan o la materia, forma y poder de una República, eclesiástica y civil*. Traducción de Manuel Sánchez Sarto. Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, 1995.

HOUGHTON, J.: “Abastecimiento de aguas en varias poblaciones de los Estados Unidos”. *Revista de Obras Públicas* nº 19, 1855, págs. 225-226.

HOWARD, J. (traducción de Sergio García Ramírez): *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*. México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

INCHAURRANDIETA, R.: *Sifones del Canal de Isabel II*. Madrid, Imprenta de José C. de la Peña, 1858.

LARDIZABAL Y URIBE, M. de: *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*. Madrid, Joachin Ibarra, 1782.

LASTRES, F.: *Estudios sobre sistemas penitenciarios*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de Pedro Núñez, 1887.

LEPELLETIER DE LA SARTHE, M.: *Sistema penitenciario. El presidio, la prisión celular, la deportación. Traducida al español y anotada por Matías González de Estéfani, Mayor del presidio de Toledo.* Toledo, imprenta y librería de Severiano López Fando, 1861.

LOCKE, J.: *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil.* Introducción y notas de Carlos Mellizo; estudio preliminar, Peter Laslett. Madrid, Tecnos, 2006.

MARTÍ FONT, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 13, 1858, págs. 145-150.

MARTÍ FONT, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 17, 1858, págs. 199-204.

MARTÍ FONT, V.: “Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 18, 1858, págs. 217-218.

MÉNDEZ ÁLVARO, F.: *Consideraciones sobre la higiene pública, y mejoras presentada a la Real Academia de Medicina de Madrid.* Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1853.

MARÍA GONZÁLEZ, P.: *Tratado de las enfermedades de la gente de mar en que se exponen sus causas, y los medios de precaverlas.* Madrid, Imprenta Real, 1805.

MINISTERIO DE FOMENTO: *Catálogo de los productos agrícolas presentados en la exposición de 1857.* Madrid, Imp. Nacional, 1857.

MONLAU, P.F.: *Elementos de Higiene Privada.* Barcelona, imprenta de D. Pablo Riera, 1846.

MONLAU, P.F.: *Elementos de Higiene Pública.* Barcelona, imprenta de Pablo Riera, vol. 1, 1847.

MONLAU, P.F.: *Higiene de los baños de mar o instrucciones para su uso puramente higiénico, así como para el terapéutico o curativo en las muchas enfermedades contra las cuales tienen probada eficacia y manual práctico del bañista.* Madrid, M. Rivadeneyra, 1869.

MONLAU, P.F.: *Higiene del matrimonio o El libro de los casados: en el cual se dan las reglas e instrucciones necesarias para conservar la salud de los esposos, asegurar la paz conyugal y educar bien a la familia.* Madrid, imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1865.

MONLAU, P.F.: *Madrid en la mano o El amigo del forastero en Madrid y sus cercanías.* Madrid, imprenta de Gaspar y Roig, 1850.

MONLAU, P.F.: *Nociones de higiene doméstica y gobierno de la casa, para uso de las escuelas de primera enseñanza de niñas y colegios de señoritas.* Madrid, imprenta de M. Rivadeneyra, 1867.

MONTERDE, A.: “Consumo de agua en las grandes poblaciones”. *Revista de Obras Públicas* nº 7, 1863, págs. 87-88.

“Observaciones sobre el Proyecto de Ley presentado a las Cortes por el Gobierno, clasificando los caminos ordinarios o carreteras”. *Revista de Obras Públicas* nº 11, 1857, págs. 121-124.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, M.: *Biblioteca judicial (1840)*. Madrid, imprenta de la viuda de Jordán e hijos, 1840, t. 2.

PACHECO, J.F.: *El Código Penal comentado y concordado*. Madrid, imprenta y fundición de Manuel Tello, 1881, t. 1, 2 y 3 (5ª ed).

PIERRE-HUBERT, N.: *Manual de medicina práctica*. Madrid, Oficina de Francisco Martínez Dávila, 1826.

PINO HUETE, R. DEL: “Observaciones generales sobre la aplicación de los confinados a las obras públicas.” *Revista de Obras Públicas* nº 5, 1853, págs. 56-58.

PINO HUETE, R. DEL: “Observaciones sobre la conservación actual de las carreteras”. *Revista de Obras Públicas* nº 13, 1853, págs. 161-163.

RUBIO E ISERN, L.: *El Mentor del Guardia Civil: contiene la cartilla y reglamentos militar y del servicio, concordados sus artículos con las leyes, decretos, reglamentos, Reales órdenes y circulares vigentes*, 2 vols. Madrid, imprenta de La Correspondencia Militar, 1904.

SALILLAS, R.: *Evolución penitenciaria en España*. Madrid, Jiménez Gil, 1918, t. 1 y 2.

SALILLAS, R.: *La vida penal en España*. Madrid, Imprenta de la Revista de la legislación, 1888.

SÁNCHEZ Y RUBIO, E.: *Historia de la Beneficencia Municipal de Madrid y Medios de Mejorarla*. Madrid, imprenta de Ramón Berengüillo, 1869.

SEOANE SOBRAL, M.: *Instrucciones generales sobre el modo de preservarse del cólera-morbo epidémico con indicaciones acerca de su método curativo*. Madrid, imprenta de D.M. Calero, 1834.

TEIJÓN, V.: *Colección Legislativa sobre Cárceles, Presidios, Arsenales y demás establecimientos penitenciarios, 1572-1886*. Madrid, J. Góngora, 1886.

VÁZQUEZ TABOADA, M.: *El pan de los madrileños o La Alhóndiga-Mollinedo (folleto)*. Madrid, imprenta de Prudencia Cuartero, 1864.

VICENTE Y CARAVANTES, J.: *Código penal reformado, comentado novísimamente, precedido de una breve reseña histórica del Derecho penal de España y seguida de tablas sinópticas*. Madrid, Librerías de Don Ángel Calleja, 1851.

VILLANOVA Y JORDAN, J.: *Cárceles y presidios: aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham a las cárceles y casas de corrección o medio de mejorarlas, y de suprimir la pena de presidio con el establecimiento de casas construidas bajo el principio de inspección central.* Madrid, Imp. Tomás Jordán, 1834.

VALLE ARANA, L. DEL: "Aplicación de los presidiarios en obras públicas." *Revista de Obras Públicas* nº 1, 1853, págs. 2-7.

VALLE ARANA, L. DEL, ECHEVARRÍA, R. DE, Y MENDIZABAL, A. DE: *Apuntes sobre los objetos correspondientes al ramo de Obras Públicas, presentados en la exposición universal de París.* Madrid, Imprenta Nacional, 1855.

VALLEJO, J.M.: *Modo de poner en ejecución el nuevo método de enseñar a leer, publicado bajo el título de "Teoría de la lectura".* Madrid, imprenta de D. Miguel de Burgos, 1833.

VILLANOVA Y JORDÁN, J.: *Cárceles y presidios. Aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham a las cárceles y casas de corrección, ó medio de mejorarlas, y de suprimir la pena de presidio con el establecimiento de casas construidas bajo el principio de inspección central.* Madrid, imprenta Tomas Jordán, 1834.

VILLERMÉ, L.R.: *Des prisons telles qu'elles sont et telles qu'elles devraient etre.* París, Mequignon-Marvis, 1820.

VIZMANOS, T.M. Y ÁLVAREZ MARTÍNEZ, C.: *Comentarios al nuevo Código Penal.* Madrid, Establecimiento tipográfico de J. González y A. Vicente, 1848, t. 1 y 2.

Fuentes Hemerográficas

Diario Oficial de Avisos de Madrid

El Católico

El Genio de la Libertad

El Herald

El Mundo Pintoresco

El Museo Universal

El Periódico para todos

El Siglo Médico

Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento

Gaceta de Madrid

Gaceta Médica: periódico de medicina, cirugía, farmacia y ciencias auxiliares

La Correspondencia de España

La Discusión

La Época

La España

La Esperanza

La Iberia

La Ilustración

La Nación

Las Novedades

BIBLIOGRAFÍA

AGUADO SÁNCHEZ, F.: *Historia de la Guardia Civil*. Madrid, Planeta, 1984, t. 2 (1844-1873).

ALBEROLA BENAVENT, J.: “Don Lucio del Valle y su labor”. *Revista de Obras Públicas* nº 3010, 1966, págs. 101-107.

ALBEROLA BENAVENT, J.: “Primer centenario de las cuestras de Contreras”. *Revista de Obras Públicas* nº 2837, 1951, págs. 437-441.

ALBERTO NÚÑEZ, J.: *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1833-1939)*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2014.

ALCAIDE GONZÁLEZ, R.: “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”. *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, nº 50, 1999. <http://www.ub.edu/geocrit/sn-50.htm>

ALCOLEA MORATILLA, M.A. Y GARCÍA ALVARADO, J.M.: “El agua en la Comunidad de Madrid”. *Observatorio medioambiental* nº 9, 2006, págs. 63-96.

ALTMANN SMYTHE, J.: “Arquitectura Penitenciaria”. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho* nº 28, 1970, págs. 56-77.

ÁLVAREZ MARTÍNEZ, A., MARÍN BARRAGÁN, E. Y MEDIERO ORDUÑA, L.: “Reforma de la presa El Gasco”. *Revista de Obras Públicas* nº 3455, 2005, págs. 31-36.

ALVARADO PLANAS, J.: *Estudios sobre historia de la intolerancia*. Madrid, Sanz y Torres, 2011.

ALZOLA Y MINONDO, P.: *Historia de las obras públicas de España*. Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 1994.

ALLOZA APARICIO, A.: “La economía criminal de los desheredados. Estudio comparativo de Londres, Madrid, París y Amsterdam en el siglo XVIII y comienzos del XIX”. *Revista Internacional de Sociología* nº 23, 1999, págs. 173-205.

ALLOZA APARICIO, Á.: *La vara quebrada de la justicia*. Madrid, los libros de la Catarata, 2000.

ARÉVALO, J.M.: *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte: la cárcel de Badajoz en el siglo XIX*. Badajoz, Diputación Provincial, D.L., 1984.

ARTOLA GALLEGU, M: *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid, Alianza Editorial, 2001, vol. 5.

ANDREU RODES. J.M. Y OTROS: “Karst: un concepto muy diverso”. *Enseñanza de las ciencias de la tierra: Revista de la Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra* nº 1, 2016, págs. 6-20.

AURELL, J.: *El Estado liberal español*; en *Historia Contemporánea de España*. Madrid, Ariel, 2004, vol. 1, págs. 141-158.

ARASA IGIL, F. E IZQUIERDO PERAILE, I.: “Los hallazgos arqueológicos de 1827 en la construcción de la carretera de Madrid por las cabrillas (Buñol, Valencia)”. *Archivo de prehistoria levantina* nº 27, 2008, págs. 263-302.

ARENAL, C.: *Artículos sobre beneficencia y prisiones. Vol. IV*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999.
http://www.cervantesvirtual.com/portales/concepcion_arenal/

ARENAL, C.: *Fábulas en verso, originales*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010.
http://www.cervantesvirtual.com/portales/concepcion_arenal/obra/fabulas-en-verso-originales--0/

ARENAL, C.: *El reo, el pueblo, y el verdugo o La ejecución pública de la pena de muerte*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999.
<http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-reo-el-pueblo-y-el-verdugo-o-la-ejecucion-publica-de-la-pena-de-muerte--0/>

ARGENTE DEL CASTILLO SÁNCHEZ, F. J.: *Melilla: Génesis y desarrollo de una ciudad sobre un territorio de soberanía. Del presidio al espacio urbano*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Málaga el 1 de enero de 1990.

ASUA BATARRITA, A.: “Las agresiones sexuales en el nuevo Código Penal: imágenes culturales y discurso jurídico”; en *Análisis del Código Penal desde la perspectiva de género*. Vitoria, Emakunde, 1998, págs. 47-101.

AZNAR DE POLANCO, J.C. Y MARTÍNEZ ABAD, F.: *Tratado de los cuatro elementos, origen, y nacimiento de las aguas, y fuentes de Madrid, y sus viajes subterráneos*. Madrid, E. y P. Libros Antiguos, 1992.

ADELL ARGILÉS, J.M.: “La arquitectura de ladrillos del siglo XIX: racionalidad y modernidad”. *Informes de la construcción*, vol. 44, nº 421, 1992, págs. 5-15.

BAEZA HERRAZTI, A.: *El presidio de Ceuta*. Ceuta, Caja Ceuta, 1985.

BACHERO BACHERO, J.L.: *Castigados con y sin delito: La deportación de carlistas y pobres en Cataluña durante la Guerra Dels Matiners (1846-1849)*; en *La Historia, lost in translation?* Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, págs. 607-616.

BADORREY MARTÍN, B.: *El Derecho Penitenciario en los inicios del Liberalismo: el tránsito hacia la modernidad*; en *Historia del Derecho Penitenciario*. Madrid, Dykinson, 2019, págs. 125-148.

BAHAMONDE MAGRO, A. Y TORO MÉRIDA, J.: *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*. Madrid, editorial Siglo XXI, 1978.

BALDUQUE ALVAREZ, A.: “Los presidiarios que trajeron el agua a Madrid: la desconocida historia del presidio del Canal de Isabel II”. *Madrid histórico* nº 24, 2009, págs. 40-49.

BARCELÓ FERRE, I.: “La pena de trabajos forzados en los códigos decimonónicos”. *Actualidad jurídica iberoamericana* nº 9, 2018, págs. 538-585.

BARRIO GOZALO, M.: “La mano de obra esclava en el arsenal de Cartagena a mediados del Setecientos”. *Investigaciones históricas* nº 17, 1997, págs. 81 y 82.

BASCUÑÁN AÑOVER, O. Y URDA LOZANO, J.C.: “El lugar del bandolero en el conflicto rural. Una aproximación historiográfica desde la obra de Eric Hobsbawm”. *Vínculos de Historia* nº 5, 2016, págs. 15-26.

BASCUÑÁN AÑOVER, O.: “La pena de muerte en la Restauración: una historia del cambio social”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* nº 35, 2016, págs. 203-220.

BASCUÑÁN AÑOVER, O.: *Republicanos y demócratas contra la pena de muerte; en Experiencias republicanas en la Historia de España*. Madrid, La Catarata, 2015, págs. 183-211.

BECCARIA, C.: *De los delitos y las penas*; introducción, notas y traducción por Francisco Tomás y Valiente, Madrid, Aguilar, 1982.

BECKHAM, J.D. Y TYLER, K.L.: “Encefalitis”; en *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*, vol. 1, págs. 1193-1196.

BELTRÁN MOYA, J.L.: *Historia de las epidemias en España y sus colonias: (1348-1919)*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2006.

BELLO POËYUSAN, S.: *Información del Canal de Isabel II que abastece de agua a Madrid*. Madrid, Artes Gráficas, 1930.

BENTHAM, J.: *El panóptico*. Madrid, La Piqueta, 1979.

BERNABEU MAESTRE, J., RAMIRO FARIÑAS, D., SANZ GIMENO, A. Y ROBLES GONZÁLEZ, E.: “El análisis histórico de la mortalidad por causas. Problemas y soluciones.”. *Revista de Demografía Histórica* nº 1, 2003, págs. 167-193.

BENEDICTO JUSTO, A.M.: “Almacenes de pólvora y explosivos en la segunda mitad del siglo XIX: un estudio tipológico”. *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* nº 7, 2003, págs. 133-156.

BENNETT, J.E., DOLIN, R., BLASER M.J. (Directores): *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*. Barcelona, Elsevier, D.L. (8ª ed.), vols. 1 y 2, 2015.

BENET, J. Y LÓPEZ MONDEJAR, P.: *Vistas de las obras del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford*. Madrid, Canal de Isabel II, 1998.

BLANCO SOLER, C.: “El agua de Madrid”. *Villa de Madrid: revista del Excmo. Ayuntamiento de Madrid*, año II, t. 7, 1959, págs. 53-58.

BLÁZQUEZ PRIETO, F.: “Obras complementarias en la presa de El Villar (siglo XIX). El problema de las aguas turbias en el Lozoya”; en *I Congreso Nacional de Historia de las Presas*. Mérida, 2000.

BONET CORREA, A.: *Arquitecturas singulares: ingeniería y arqueología industrial*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2013.

BONET CORREA, A.: “Madrid y el Canal de Isabel II.” *Revista Arbor* nº 673, 2002 págs. 39-74.

BUENOS ARUS, F.: “Los depósitos municipales de detenidos”. *Estudios penales y criminológicos* nº 12, 1987-1988, págs. 69-102.

BULLÓN DE MENDOZA Y GÓMEZ DE VALUGERA, A.: *La Primera Guerra Carlista*. Madrid, Actas, 1992.

BULLOUGH AINSCOUGH, R.E.: *Charles Clifford y su imagen en España*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2019. Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid el 24 de enero de 2019.

BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento de la pena privativa de libertad*. Madrid, Edersa, 1999.

BURDIEL, I.: “Análisis prosopográfico y revolución liberal. Los parlamentarios valencianos”. *Revista de estudios políticos* nº 93, 1996, págs. 123-138.

BUSTILLO BOLADO, R. O.: *Nacimiento y evolución del ferrocarril y su régimen jurídico en España: de las primeras líneas (privadas) en el siglo XIX a la nacionalización en el XX y la liberación del sector en el XXI*. Madrid, Dykinson, 2013.

CAAMAÑO BOURNACELL, J.: *Historia de la policía española. Vol. 1. Hasta la muerte de Fernando VII*. Madrid, Gráficas Valencia, 1972.

CALATAYUD GINER, S., MILLÁN J. Y CRUZ ROMEO, M.: “El Estado en la configuración de la España contemporánea. Una revisión de los problemas historiográficos”; en *Estado y periferias en la España del siglo XIX: Nuevos enfoques*. Valencia, Universitat de Valencia, 2009.

CALVO FERNÁNDEZ, V. y ANAYA-REIG, N.: “La aportación de José Mariano Vallejo a la enseñanza de la lectura en la España del siglo XIX”. *Revista Complutense de Educación* nº 4, 2019, págs. 951-963.

CÁMARA MUÑOZ, A.: *Los ingenieros militares en la Historia de España*. Madrid, Ministerio de Defensa, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2005.

CANAL DE ISABEL II: “El ciclo integral del agua. Captación”. Madrid, Canal de Isabel II, págs. 1-15.

CANDELA SOTO, P.: *Más que agua y piedra: el patrimonio histórico del Canal de Isabel II*. Madrid, CanalEduca, 2009.

CANDIL JIMÉNEZ, F.: “Manuel Seijas Lozano: miembro de la Comisión General de Códigos”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 34, 1981, págs. 413-432.

CÁNOVAS SÁNCHEZ, F.: *El Partido Moderado*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1982.

CAPEL SÁEZ, H.: *Los ingenieros militares en España, siglo XVIII. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*. Barcelona, Cátedra de Geografía Humana de la Universidad de Barcelona, 1980.

CARRERAS A. Y TAFUNELL X.: *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX y XX*. Bilbao, Fundación BBVA, 2005, vol. 1.

CARIDAD SALVADOR, A.: “Las consecuencias socioeconómicas directas de la Primera Guerra Carlista”. *Cuadernos de Historia Contemporánea* nº 40, 2018, págs. 149-167.

CARO POZO, F.: “John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del siglo XVIII”. *Eguzkilore* nº 27, 2013, págs. 149-168.

CASABO RUIZ, J.: “Los orígenes de la Codificación penal en España: el plan de código criminal de 1787”. *Anuario de Derecho penal* nº 22, 1969, págs. 313-342.

CASTEJÓN BOLEA, R.: “Enfermedades venéreas en la España del último tercio del siglo XIX. Una aproximación a los fundamentos morales de la higiene pública”. *Dynamis* nº 11, 1991, págs. 239-261.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (CEHOPU): *150 años del Ministerio de Fomento: 1851-2001*. Madrid, Ministerio de Fomento, 2001.

CEPEDA GÓMEZ J.: *Los pronunciamientos en la España del siglo XIX*. Madrid, Arco Libros, 1999.

CLIFFORD EN GUADALAJARA: *FOTOGRAFÍAS, 1855-1856*. Guadalajara, Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara, 2004.

CLIFFORD, C.: *El Canal. Patrimonio histórico, colección de vistas del Canal de Isabel II fotografiadas por Clifford, colección de vistas contemporáneas fotografiadas por Miguel Ángel Gómez*. Madrid, Canal de Isabel II, 2008.

COMELLAS, J.L.: “La época de Isabel II”. *Cuadernos de la Guardia Civil* nº 10. Madrid, Ministerio del Interior, 1994, págs. 9-18.

COMÍN COMÍN, F. Y VALLEJO POUSADA R.: *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882): pensamiento y reforma de la Hacienda*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2002.

CONTRERAS GAY, J.: “Las Milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado histórico”. *Chronica Nova* nº 20, 1992, págs. 75-103.

CORDERO QUINZACARA, E. Y ALDUNATE LIZANA, E.: “Evolución histórica del concepto de propiedad”. *Revista de estudios jurídicos* nº 30, 2008, págs. 345-385.

CORTINAS ISIDRO, N.: “Los viajes del agua”. *Revista de Obras Públicas* nº 3392, 1999, págs. 47-59.

CORTS GRAU, J.: *En el presidio de San Agustín de Valencia*. Madrid, Revista de la Universidad de Madrid, 1943.

CORRAL MARAVER, N.: *Las penas largas de prisión en España: evolución histórica y político-criminal*. Madrid, Dykinson, 2015.

CUELLAR VILLAR, D.: “Política de obras públicas y políticas liberales. El Ministerio de Fomento”. *Transportes, Servicios y telecomunicaciones* nº 2, 2002, págs. 43-69.

CUÑAT ROMERO, M.: *Higiene, política y domesticidad en la España decimonónica: El higienista Monlau (1808-1871)*. Tesis doctoral el 26 de septiembre de 2014 en la European University Institute, Florencia.

CUVILLO JIMÉNEZ, R. DEL.: “Escudo de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos”. *Revista de Obras Públicas* nº 3491, 2008, págs. 71-76.

CHUMPITAZ CERRATE, V.: “Actualización de Criterios Diagnósticos y Tratamiento de la Angina de Ludwig”. *Odontología Sanmarquina*, 2011, págs. 32-35.

DE LA FIGUERA VON WICHMANN, E.: “Las enfermedades más frecuentes a principios del siglo XIX y sus tratamientos”; en *Los Sitios de Zaragoza: Alimentación, enfermedad, salud y propaganda*. Zaragoza, CSIC, 2009, págs. 151-172.

DE LAS HERAS SANTOS, J.L.: “Los galeotes de la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen”. *Studia historica. Historia moderna* nº 22, 2000, págs. 283-300.

DE LOS REYES LEOZ, J. L.: “Evolución de la población, 1561-1857”; en *Madrid, atlas histórico de la ciudad: siglos XIX-XIX*. Madrid, Lunwerk, 1995, págs. 140-145.

DEL RÍO Y PARDO F.: “La Asistencia Sanitaria, introducción”. *Revista de Derecho Privado* nº 1, 1986, págs. 521-522.

DÍAZ-AGUADO Y MARTÍNEZ, C.: “La fotografía de obras públicas en el periodo isabelino”. *Revista de Obras Públicas* nº 3414, 2001, págs. 51-58.

DÍAZ-AGUADO Y MARTÍNEZ, C.: *Lucio del Valle, su archivo personal y la fotografía de obras públicas*; en *Lucio del Valle (1815-1874): ingeniería y fotografía [catálogo de la exposición celebrada en Madrid los días 3 al 20 de marzo de 2015]*. Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, 2015.

DÍAZ GONZÁLEZ, F.J. Y CALDERÓN ORTEGA, J.M.: “La administración municipal de justicia en la España del siglo XIX”. *Revista de estudios histórico-jurídicos* nº 35, Valparaíso, 2013, págs. 295-345.

DÍAZ MARTÍNEZ, E., LÓPEZ, F., PÉREZ GONZÁLEZ, A., KARAMPAGLIDIS, T., MATAS, J., MARTÍN PARRA, L.M. Y NOZA, F.: *Geología de la Sierra Norte de Madrid: tan cerca y tan desconocida*. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2012.

DÍEZ-CASCÓN SAGRADO, J. Y BUENO HERNÁNDEZ, F.: *Ingeniería de Presas: Presas de Fábrica*. Santander, Universidad de Cantabria, 2001.

DOMÍNGUEZ AGUDO, M.R.: *El Estatuto de Bayona*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006.

DORADO MONTERO, P.: *El derecho protector de los criminales*. Madrid, librería general de Victoriano Suárez, 1916.

DORADO MONTERO, P.: *Los peritos médicos y la justicia criminal*, Madrid, Hijos de Reus, 1905.

ESPAÑOL CANO, S.: “Contaminación con mercurio por la actividad minera”. *Biomédica. Revista del Instituto Nacional de Salud* nº 32, 2013. <https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/1437>

ESQUEMBRI HINOJO, C.: “Las islas Chafarinas, desde 1848 hasta finales del siglo XIX”. *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla* nº 37, 2013, págs. 191-220.

FERRI RAMÍREZ, M.: *El ejército de la paz: los ingenieros de caminos en la instauración del liberalismo en España (1833-1868)*. Valencia, publicaciones de la Universidad de Valencia, 2015.

FERNÁNDEZ CUCALA, M.: “Un acercamiento a las brigadas de paisanos armados de Vizcaya”. *Vasconia*, 1998, págs. 159-185.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A.: *El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Estudios Madrileños, 1971.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A.: *Epidemias y sociedad en Madrid*. Barcelona, Vicens-Vives, 1985.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A.: “Repercusiones sociales de las epidemias del cólera en el siglo XIX”. *Actas del V Congreso Nacional de Historia de la Medicina*. Madrid, vol. 1, 1979, págs. 127-146.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A.: “Cuestiones en torno a la última gran invasión de cólera en España (1885)”, en *Revista de Universidad Complutense* nº 116, 1979, págs. 201-230.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A.: “Enfermedad y sociedad: el cólera en 1865”. *Cuadernos de investigación histórica* nº 3, 1979, págs. 155-186.

FERNÁNDEZ GUERRERO, M.L. Y FORTÉS ALEN, J.: “Pericarditis tuberculosa: una entidad infrecuente de una enfermedad frecuente”. *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica*, vol. 27, nº 5, 2009, págs. 301-302.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, J.A. Y VÁZQUEZ DE PARGA, R.M.: *Catálogo de treinta canales españoles anteriores a 1900*. Madrid, Centro de Publicaciones del MOPU, 1986.

FERNÁNDEZ TALAYA, M.T.: “El canal del Manzanares, un canal de navegación en el Madrid de Carlos III”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* nº 46, 2006, págs. 521-546.

FERNÁNDEZ YUSTE, M.T.: *Antecedentes de la preocupación higiénico-sanitaria en Madrid: del primer encauzamientos del Manzanares al plan de saneamiento integral*; en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984, t. XXI, págs. 135-158.

“Ferrocarriles franceses: Estadística de 1854”. *Revista de Obras Públicas* nº 10, 1855, págs. 117-118.

FLIQUETE LLISO, E.F.: *El indulto: un enfoque jurídico-constitucional*. Elche, Universidad Miguel Hernández, 2015.

FONTANELLA, L. (traducción, José Antonio Torres Almodóvar): *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*. Madrid, El Viso, 1999.

FOUCAULT, M.: *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid, Siglo XXI, 2005.

FRAILE PÉREZ DE MENDIGUREN, P.: *Un espacio para castigar: la cárcel y la ciencia y la penitenciaría en España (siglo XVIII-XIX)*. Barcelona, Serbal, 1987.

GABRIEL FERNÁNDEZ, N. DE: “Alfabetización, semi-alfabetización y analfabetismo en España (1860-1991)”. *Revista Complutense de Educación* nº 8, 1977, págs. 199-232.

GAITÁN SANTOS, V. Y GARCÍA PÉREZ, J.A.: “La historia de la construcción de una presa y de la lucha para impermeabilizar su vaso kárstico en el siglo XIX: el Pontón de la Oliva”. *Actas del II Congreso Nacional de Historia de las Presas [Burgos, 20, 21 y 22 de octubre de 2005]*.

GARCÍA BARRENO, P. R.: *El Hospital General de Madrid. CDXXV años de historia*. <http://www.pedrogarciabarreno.es/4.%20Escritos%20varios/Sobre%20Hospitales/Hosp%20Gral%20Madrid/HistoriaHospGralMad.pdf>

GARCÍA MARTÍN, M.T.: *Estética de las presas de mampostería españolas*. Alicante, 2012. Tesis doctoral leída el 30 de noviembre de 2012 en la Universidad de Alicante.

GARCÍA MELERO, J.E.: “El panóptico de Bentham en los proyectos de la Academia”. *Espacio, Tiempo y Forma* nº 13, 2000, págs. 293-328.

GARCÍA VALDES, C.: *Del presidio a la prisión modular*. Madrid, Ópera Prima, 1997.

GARCÍA VALDÉS, C.: “Derecho penitenciario militar: una aproximación histórica”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 39, 1986, págs. 771-836.

GARCÍA VALDÉS, C.: “El derecho penitenciario militar: sus orígenes”. *Anuario de derecho penal y ciencias penales* nº 65, 2012, págs. 5-23.

GARCÍA VALDÉS, C.: “El desarrollo del sistema penitenciario en España. Historia de una transición”. *Revista de Estudios Penitenciarios* nº 249, 2002, págs. 13-20.

GARCÍA VALDÉS, C.: “La Codificación penal y las primeras recopilaciones legislativas complementarias”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LXXXII, 2012, pág. 37-66.

GARCÍA VALDÉS, C.: “La estrategia de la legislación penal”. *Anuario Facultad de Derecho-Universidad de Alcalá* nº 9, 2016, págs. 69-88.

GARCÍA VALDÉS, C.: “La legislación penitenciaria española: orígenes y Ley Orgánica General Penitenciaria”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 68, 2015, págs. 63-78.

GARCÍA VALDÉS, C.: “La Reforma constitucional durante el Gobierno Largo de O'Donnell”. *Rubrica contemporánea* nº 1, 2012, págs. 95-110.

GARCÍA VALDÉS, C.: *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*. Madrid, Edisofer, 1997.

GARCÍA VALDÉS, C.: *Teoría de la pena*. Madrid, Tecnos, 1987.

GARGALLO VAAMONDE, L.: *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*. Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2014.

GARGALLO VAAMONDE, L.: “La noción de «reforma penitenciaria» española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos”. *Revista de Historia de las Prisiones* nº 3, 2016, págs. 104-129.

GARGALLO VAAMONDE, L. Y OLIVER OLMO, P.: “Fuentes estadísticas sobre reclusión y cadena perpetuas en España (1856-1928)”; en *La cadena perpetua en España. Fuentes para la investigación histórica*. Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, págs. 71-81.

GARGALLO VAAMONDE, L. Y OLMO OLIVER, P.: “Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal”; en *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020, págs. 159-188.

GEA ORTIGAS, M. I.: *Los viajes de agua de Madrid*. Madrid, La Librería, 1999.

GIL BAUTISTA, R.: *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*. Alicante, Universidad de Alicante, 2012.

GIL BAUTISTA, R.: *Las minas de Almadén en la Edad Moderna*. Alicante, Universitat d'Alacant, 2015.

GISBERT BEL, M.: *Els presos i el Port de Tarragona: història de 92 anys de treballs forçats (1792-1884)*. Tarragona, Centre d'Estudis Marítims i Activitats del Port de Tarragona, 2012.

GOITIA, J.R.: “Condiciones de vida y cólera: la epidemia de 1854-1856 en Madrid”, en *Estudios de Historia Social* nº 15, 1980, págs. 63-139.

GODICHEAU, F.: “Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional”. *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas* nº 2, 2013, págs. 107-130.

GÓMEZ BRAVO, G.: *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2005.

GÓMEZ BRAVO, G.: “Educar o castigar: la lucha del reformismo penitenciario español en el siglo XIX y principios del XX” *Revista de educación* nº 340, 2006, págs. 597-624.

GÓMEZ BRAVO, G.: “El declive de la violencia y el proceso de modernización en la España de la Restauración (1885-1918)”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 62, 2009, págs. 313-356.

GÓMEZ BRAVO, G.: *Los delitos y las penas: la ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*. Madrid, Fundación Colegio del Rey, 2006.

GÓMEZ DE LA SERNA, G.: “El Canal de ayer”. *Villa de Madrid: revista del Excmo. Ayuntamiento de Madrid*, t. 7, 1959, págs. 35-38.

GÓMEZ ROÁN, M.C.: *Precursores de la ciencia penitenciaria*; en *Historia del Derecho Penitenciario*. Madrid, Dykinson, 2019, págs. 83-106.

GONZÁLEZ FABRE, M.: *Estudio del debate técnico originado a raíz de los problemas de filtraciones de la presa del Pontón de la Oliva (1851)*. *Actas del II Congreso Nacional de Historia de las Presas [Burgos, 20, 21 y 22 de octubre de 2005]*. Madrid, Sociedad Española de Presas y Embalses, 2006, págs. 269-280.

GONZÁLEZ YÉLAMOS, J. Y VILLARROYA GIL, F.: “El acuífero terciario detrítico de Madrid: pasado, posibilidades actuales y retos pendientes”. *Revista de la Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra* nº 15, 2007.

GÓMEZ FRANCO, T.: “¿Qué factores explican el comportamiento diferencial de la demografía española durante el siglo XIX?”. *Prisma Social* nº 19, 2017, págs. 471-502.

GONZÁLEZ DE AGUSTINA E IRIBARREN, R.: *Los primeros cien años del Canal de Isabel II*. Madrid, Ministerio de Obras Públicas, 1954.

GONZÁLEZ GARCÍA, J.M.: *La industria de explosivos en España: UEE (1896-1936)*. Madrid, Génesis, 2000.

GONZÁLEZ PARRA, R.: *Jeremy Bentham. El utilitarismo y su influencia en la reforma del sistema penitenciario*; en *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*. Madrid, Edisofer, 1997, págs. 133-148.

GONZÁLEZ REGLERO, J. Y ESPINOSA ROMERO, J.: *1851: la creación del Canal de Isabel II*. Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2001, 2 vols.

GONZÁLEZ VALDÉS, L.M., CASANOVA MORENO, M.C. Y PÉREZ LABRADOR, J.: “Cólera: historia y actualidad”. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río* nº 4, octubre-diciembre, 2011, págs. 280-294.

GRANJEL, M.: *Pedro Felipe Monlau y la higiene española del siglo XIX*. Salamanca, Cátedra de Historia de la Medicina, 1983.

GUAITA MARTORELL, A.: “Capitanes y Capitanías Generales”. *Revista de Administración Pública* nº 111, 1986, págs. 7-50.

GUAITA, A.: *El Ministerio de Fomento. 1832-1931*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1984.

GUDÍN RODRÍGUEZ MAGARIÑOS, F.: “Crónica de la vida de John Howard, alma mater del derecho penitenciario”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 58, 2005, págs. 95-170.

GUEREÑA, J.L.: “Analfabetismo y alfabetización en España (1835-1860)”. *Revista de educación* nº 288, 1989, págs. 185-236.

GUERRA CHAVARINO, E.: *Los viajes de agua y las fuentes de Madrid: los Viages-Qanat*. Madrid, Ediciones La Librería, 2011.

GUTIÉRREZ CRUZ, R.: *La Presencia española en el norte de África: el sistema de presidios en la época de los Reyes Católicos, (1497-1516)*. Málaga, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1995.

GUTIÉRREZ CRUZ, R.: “Melilla tras la conquista: documentos para su estudio”. *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla* nº 91, 1993, págs. 81-115.

GUTIÉRREZ VIÑUALES, R.: “Los presidios menores Africanos en la documentación del fondo Saavedra”. *Publicaciones* nº 25-27, 1997, págs. 427-446.

HAMELINK, M. P.: “La galera en el siglo XVI”. *Desperta Ferro* nº 14, 2018.

HELGUERA QUIJADA, J.: “Tomás Pérez Estala y la introducción de las primeras máquinas de vapor en las minas de Almadén a finales del siglo XVIII”; en *La industrialización y el desarrollo económico de España*. Universitat de Barcelona, 1999, págs. 827-844.

HERNÁNDEZ-SAMPELAYO MATOS, M.: “La Década Moderada (1844-1854)”; en *Historia contemporánea de España. Siglo XIX*. Barcelona. Ariel, 2004, págs. 200-223.

HERNÁNDEZ SOBRINO, A., SILVESTRE MADRID, M.A. Y ALMANSA RODRÍGUEZ, S.: *Los esclavos del rey y la inquisición*; en *Inquisición*. Sociedad Extremeña de Historia, 2014.

HERRERO BERNABÉ, I.: “Antecedentes históricos del indulto”. *Revista de Derecho UNED* nº 10, 2012, págs. 687-709.

HERRERO BERNABÉ, I.: *El derecho de gracia: indultos*. Tesis doctoral leída en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 6 de marzo de 2013.

HEYMANN, D.L.: *El control de las enfermedades transmisibles*. Washington, Organización Panamericana de la Salud, 2001.

HOBBSAWM, E.: *Bandidos*, Barcelona, Ariel, 1976.

HOBBSAWM, E.: *Rebeldes primitivos*. Barcelona, Ariel, 1968.

HOBBSAWM, E.: *Revolucionarios*. Barcelona, Crítica, 2000.

IBÁÑEZ MORENO, B.: *El panóptico: concepto, arquitectura y función*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Granada el 11 de diciembre de 2015.

IGLESIAS MACHADO, S.: “La evolución del concepto de orden público a través de las constituciones españolas hasta 1812”. *Revista de Derecho UNED* nº 7, 2010, págs. 373-402.

IÑESTA PASTOR, E.: *El Código Penal de 1848*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011.

JEREZ DELGADO, C.: “Publicidad de las normas y técnica legislativa en la sociedad de la información”. *Anuario de derecho civil* nº 2, 2005, págs. 765-811.

JIMÉNEZ BAJO, O.: *Las obras del Canal de Isabel II en Torrelaguna y su comarca. Un estudio demográfico y sociológico*.
<http://torrelaguna.info/wp-content/uploads/2017/03/obrascyii.pdf>

JOVER ZAMORA, J.M. Y MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Historia de España. La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Madrid, Espasa-Calpe, 1981 (1ª ed.), t. XXXIV.

“La cárcel panóptica de Mataró”. *Quaderns d'arquitectura i urbanisme* nº 94, 1973, pág. 5.

LARA LÓPEZ, E.L.: “Historia de la fotografía en España. Un enfoque desde lo global hasta lo local”. *Clío: History and History Teaching* nº 30, 2004, s.p.

LASSO GAITE, F.: *Crónica de la Codificación española, vol. 3, procedimiento penal*. Ministerio de Justicia, Comisión General de Codificación, 1970.

LEIVA TAPIA, J.: “La Sanidad en los presidios del Reino: Real Ordenanza General de presidios de 1834”. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, vol. 17, nº 3, versión online, 2015.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202015000300003

LASALA NAVARRO, G.: “Condena a obras y presidios de arsenales”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 119, 1955, pág. 19.

LASALA NAVARRO, G.: “Condena a obras públicas”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 125, 1956, págs. 841-848.

LASALA NAVARRO, G.: “Condena a obras públicas. Obras realizadas y organización de los presidios de obras públicas”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 132, 1958, págs. 79-87.

LASALA NAVARRO, G.: “Condena a obras públicas”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 136, 1958, págs. 723-731.

LÁZARO GUIJARRO, I.: *Estudio del comportamiento estructural de la bóveda plana en la “Casa de Mina de Limpia” (Pontón de la Oliva)*. Madrid, Universidad Politécnica de Madrid, 2017.

LÓPEZ CAMACHO, B. Y BASCONES, M.: *Antecedentes del Canal de Isabel II: viajes de agua y proyectos de canales*. Madrid, Canal de Isabel II, 1986.

LÓPEZ CAMACHO Y CAMACHO, B. Y GUTIÉRREZ ANDRÉS, J.: “Un problema ambiental en el abastecimiento histórico de Madrid: las aguas turbias de Lozoya (1858-1925)”. *Revista de Obras Públicas* nº 3447, 2004, págs. 39-52.

LÓPEZ GARRIDO, D.: *La Guardia Civil y los orígenes del estado centralista*. Madrid, Alianza, 2004.

LÓPEZ GÓMEZ, A.: “Un canal madrileño casi olvidado: el del Canal de Cabarrús en el río Lozoya”. *Boletín de la Real Academia de la Historia* nº 193. Madrid, 1996, págs. 393-442.

LÓPEZ, J, RODRÍGUEZ, L. Y RUIZ DE GORDEJUELA, L.: *Códigos Penales españoles*. Madrid, Akal, 1988.

LÓPEZ MARTÍNEZ, F.J.: “Tapias y tapiales”. *Loggia: Arquitectura y restauración* nº 8, 1999, págs. 74-89.

LÓPEZ PIÑERO, J.M., GARCÍA BALLESTER, L. Y FAUS SEVILLA, P.: *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1964.

LÓPEZ PIÑERO, J.M.: “Enfermedad y medicina en la España del siglo XIX”. *Historia Social* nº 7, 2001, págs. 18-43.

LORENTE, J.M.: “Casi cien años de observaciones de temperatura en Madrid”. *Calendario Meteorológico*. Madrid, AEMT, 1951.

LOSADA MALVÁREZ, J.C.: *Historia de las Guerra de España*. Barcelona, Pasado y Presente, 2015.

LUJÁN DÍAZ, A.: *Lucio del Valle y los faros de hierro del Delta del Ebro; en Lucio del Valle (1815-1874): ingeniería y fotografía [catálogo de la exposición celebrada en Madrid los días 3 al 20 de marzo de 2015]*. Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, 2015.

LUQUE DE LA PEÑA, F.: *Cárceles y presidios del mundo. España*. Valladolid, Maxtor, 2003.

LLANIO NAVARRO, R. Y PERDOMO GONZÁLEZ, G.: *Propedéutica clínica y semiología clínica*. Ciudad de la Habana, Ciencias Médicas, 2003, t. 1.

LLORCA ORTEGA, J.: *Cárceles, presidios y casas de corrección en la Valencia del XIX (apuntes históricos sobre la vida penitenciaria valenciana)*. Valencia, Tirant lo Blanch, 1992.

LLORCA ORTEGA, J.: *La Ley de indulto: comentarios, jurisprudencia, formularios y notas para su reforma*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2003.

LLORENTE DE PEDRO, A.: *La ejecución de la pena de presidios en el Norte de África durante el Antiguo Régimen*. Madrid, UNED, 2004. Tesis doctoral leída en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 29 de junio de 2004.

LLORENTE DE PEDRO, P.A.: “La pena de presidio en las plazas menores africanas hasta la Constitución Española de 1812”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 61, 2008, págs. 265-330.

LLORENTE DE PEDRO, P.A.: “Modalidades de la ejecución penitenciaria en España hasta el siglo XIX”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 57, 2004, págs. 311-386.

MACPHERSON, C. B.: *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*. Barcelona, Trotta, 2005.

MADOZ, P.: *Audiencia, provincia, intendencia, vicaria, partido y villa*. Madrid, Giner, 1981.

MANCERA, A.: “El Bandolerismo: Primer reto, primeros años, primeros servicios, primeros encuentros, primeros resultados”. 2018.
<https://www.benemeritaaldia.org/guardia-civil/historia-de-la-guardia-civil/3346-el-bandolerismo-primer-reto,-primeros-a%C3%B1os,-primeros-servicios,-primeros-encuentros,-primeros-resultados.html>

MANSILLA PLAZA, L.: “Aproximación a la evolución de la tecnología minera a lo largo del siglo XIX”. *Cuadernos de estudios manchegos* nº 36, 2011, págs. 93-109.

MARÍN, M.: “Hombre al moro: fugas del presidio de Melilla en el siglo XIX (1846-1869)”. *Hispania: Revista española de historia* nº 234, 2010, págs. 45-74.

MARÍN PERELLÓN, F.J. Y ORTEGA VIDA, J.: *El Canal Real de Manzanares*. Madrid, PAHC, 2008.

MARIÑAS OTERO, E.J.: “Las Plazas Menores de soberanía española en África”. *Militaria: Revista de cultura militar* nº 12, 1998, págs. 141-168.

MARTÍNEZ ALFARO, P. E.: *Historia del abastecimiento de aguas a Madrid: el papel de las aguas subterráneas*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1977.

MARTÍNEZ ÁLVAREZ, O.: *Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX. La Cárcel de Jóvenes de Madrid y la Casa de Corrección de Barcelona*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2012.

MARTÍNEZ ANTONIO, F. J.: “Salud pública e Imperio en la España Isabelina (1833-1868): el caso de la sanidad militar”. *Manguinhos. História, Ciências, Saúde* vol, 13, nº 2, abril-junio de 2006
https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-59702006000200013#back20

MARTÍNEZ DEL OLMO, F. J.: *Historia del abastecimiento y usos del agua en la Villa de Madrid*. Madrid, Confederación Hidrográfica del Tajo, 2000.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: “Apuntes sobre la policía de Madrid en el reinado de Carlos IV”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* nº 7, 1985, págs. 65-84.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: *Creación de la Guardia Civil*. Madrid, Editora Nacional, 1976.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: “Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX. Sus causas y efectos”. *Hispania: Revista española de historia* nº 107, 1967, págs. 608-638.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: “El reclutamiento militar y sus implicaciones sociales en el marco de la Constitución de 1845”. *Revista de Derecho Político* nº 39, 1995, págs. 213-259.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: “La conducción de presos en el reinado de Isabel II”. *Revista de la Universidad Complutense* nº 116, 1979, págs. 123-146.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: *La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina*. Granada, Universidad de Granada, 1982.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*. Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, 1988.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: “Perfiles de un aspecto de la delincuencia: reos prófugos y desertores de presidio (1844-1867)”. *Anuario de Historia Contemporánea* nº 6, 1979, págs. 243-252.

MARTÍNEZ RUIZ E.: “Ubicación geográfica inicial de la Guardia Civil”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* nº 1, 1980, págs. 83-110.

MARTÍNEZ RUIZ, E. y DE PAZZIS PI CORRALES, M: “Milicia y orden público: crisis en el sistema de seguridad español del siglo XVIII y el Expediente de Reforma”. *Cuadernos de Historia Moderna* nº 29, 2004, págs. 7-44.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: “La Guerra de la Independencia española: planteamiento nacional y repercusión internacional”. *Monte Buciero* nº 13, 2008, págs. 17-43.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: “Reclutamiento y reemplazo en los orígenes de la Guardia Civil”. *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* nº 11, 1973, págs. 109-136.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: *Policías y proscritos: estado, militarismo y seguridad en la España borbónica: (1700-1870)*. Madrid, Actas, 2014.

MARTÍNEZ VÁZQUEZ DE PARGA, R.: *Historia del Canal de Isabel II*. Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2001.

MARTÍNEZ VAZQUEZ DE PARGA, R.: “Historia del Canal.” *Revista de Obras Públicas* nº 148, 2001, págs. 17-28.

MARTÍN FERRER, S.: “Traumatismos de la columna cervical alta: Clasificación tipológica, indicaciones terapéuticas y abordajes quirúrgicos (a propósito de 286 casos)”. *Neurocirugía: Órgano oficial de la Sociedad Española de Neurocirugía*, vol. 17, nº 5, 2006, págs. 391-419.

MARTYKANOVA, D.: *Los ingenieros en España y en el Imperio Otomano en el siglo XIX. Una historia comparada*. Madrid, 2010. Tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid el 15 de octubre de 2010.

MASAVEU MASAVEU, J.: “Tono jurídico y defensa social contra el bandolerismo”. En *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Tomo 16, nº 3. Madrid, Ministerio de Justicia, 1963, págs. 577-594.

MASSONS, J.M.: *Historia de la sanidad militar española*. Barcelona, Pomares-Corredor, vols. 1-4, 1994.

MATÉS BARCO, J. M.: “El servicio público de abastecimiento de agua en España (siglos XIX y XX): El proceso de acumulación de competencias de los Ayuntamientos”. *Revista Brasileira de História & Ciências Sociais* nº 18, 2017, págs. 36-57.

MATÉS BARCO, J. M.: *La conquista del agua: historia económica del abastecimiento urbano*. Jaén, Universidad de Jaén, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 1999.

MATÉS BARCO, J. M.: “Las empresas concesionarias de servicios de abastecimiento de aguas potables en España (1840-1940)”. *Transportes, Servicios y telecomunicaciones* nº 26, 2014, págs. 36-67.

MATEU GONZÁLEZ, J.J.: *El canal de Aragón y Cataluña: gestación, construcción y puesta en explotación (1782-1940)*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Lérida el 16 de diciembre de 2015.

MATILLA TASCÓN, A.: *Historia de las Minas de Almadén*. Madrid, Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, 1958, t. 1 y 2.

MAYO CORROCHANO, C.: *El cemento natural en el Madrid de los siglos XIX y XX. Identificación de sus aplicaciones, estado de conservación y compatibilidad con los cementos actuales*. Madrid, UPM, 2015.

MAZADIEGO MARTÍNEZ, L.F., PUCHE RIART, O. y JORDÁ, L.: *Caleras del Alto Valle del Lozoya: Rascafría y Pinilla del Valle*; en *Minería y Metalurgia históricas en el Sudoeste Europeo*. Madrid, Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero, 2005, págs. 551-564.

MAZADIEGO MARTÍNEZ, L.F., PUCHE RIART, O. Y GONZÁLEZ FABRE, M.: “Canteras y caleras históricas de San Agustín de Guadalix”. *Actas del I Congreso Internacional de Minería y Metalurgia en el Contexto de la Historia de la Humanidad: Pasado, Presente y Futuro: IV Simposio sobre Minería y Metalurgia Históricas del Suroeste Europeo (06/07/2006-09/07/2006)*.

MELOSSI, D. Y PAVARINI, M.: *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México DF, Siglo XXI, 2005.

MENDOZA MARTÍNEZ, D.: “El nacimiento del billete: una revolución en el concepto del dinero”. *Revista Numismática OMNI*, nº 1, 2009, págs. 115-117.

MENÉNDEZ NAVARRO, A.: *Un Mundo sin sol: la salud de los trabajadores de las Minas de Almadén, 1750-1900*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1996.

MERCHÁN GABALDÓN, F.: “El Canal de Isabel II y la contribución de los ingenieros a la modernidad en España”. *Revista de Obras Públicas* nº 3440, 2004, págs. 53-69.

MICHAVIDA GÓMEZ, M. N.: “Origen de las bibliotecas militares en España”. *Revista de Claseshistoria* nº 11, 2013, págs. 1-21.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD: *Clasificación Internacional de Enfermedades, 10ª Revisión, modificación clínica, CIE.10.ES*, 2 vols. Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Boletín Oficial del Estado, 2016.

MONTERO PÉREZ, N.: “El cólera en 1885 en la provincia de Madrid”; en *España entre repúblicas, 1868-1939. Actas de las VII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos*, 2005, Guadalajara, págs. 311-334.

MORAL RUIZ, J. DEL., PRO RUIZ, J. Y SUÁREZ BILBAO, F.: *Estado y territorio en España, 1820-1930*. Madrid, Catarata, 2007.

MORENO-ALTAMIRANO, A.: “Principales medidas en epidemiología”. *Salud pública de México*, vol. 42, 2000, págs. 337-348.

MORENO MARTÍNEZ, P.L.: “Presentación: cuerpo, higiene, educación e historia”. *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* nº 28, 2009, págs. 23-36.

MUÑOZ MUÑOZ, J.: *El abastecimiento de aguas a Madrid: Estudio geográfico*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1983.

NAVARRO CABALLERO, T.M.: “El Consejo de Estado. Origen histórico y regulación actual a la luz de la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre”. *Anales de Derecho* nº 24, 2006, págs. 9-39.

NAVARRO SAINZ, J.M.: “Aproximación al estudio de la hermandad general bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra. *Historia. Instituciones. Documentos* nº 33, 2006, págs. 457-485.

NAVASCUÉS PALACIO, P.: *El ingeniero y arquitecto Lucio del Valle*; en *Ingenieros arquitectos*. Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2015, págs. 95-106.

NÚÑEZ J.: “Orígenes de la Guardia Civil y su éxito frente al bandolerismo”. *Actas de las I Jornadas sobre bandolerismo en Andalucía*. Málaga, 2015, págs. 109-143.

NOVELLA ROBISCO, H.: “Aspectos históricos del Derecho Penitenciario español”. *Revista de estudios penitenciarios* nº 260, 2017, págs. 17-50.

OLESA MUÑIDO, F. F.: *La galera en la navegación y el combate*. Madrid, Junta Ejecutiva del IV Centenario de la Batalla de Lepanto, 1971, t. 1.

OLIVER OLMO, P.: *Cárcel y sociedad represora: la criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2001.

OLIVER OLMO, P.: *Dos perspectivas de la historiografía del castigo en España*; en *Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli*. Barcelona, Anthropos, 2006, págs. 482-486.

OLIVER OLMO, P.: *Historia y reinención del utilitarismo punitivo*; en *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*. Pamplona, Instituto Gerónimo de Uztariz, 2007, págs. 18-29.

OLIVER OLMO, P.: *La pena de muerte en España*. Madrid, Editorial Síntesis, 2008.

OLIVER OLMO P.: *La pena de muerte en la España contemporánea: cambios y pervivencias desde el Antiguo Régimen*; en *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*. Madrid, Dykinson, 2017, págs. 273-294.

OLIVER OLMO, P.: “Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX)”. *Historia contemporánea*, nº 26, 2003, págs. 269-292.

OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L.: “La noción de reforma penitenciaria española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos”. *Revista de Historia de las prisiones* nº 3, julio-diciembre, 2016, págs. 104-129.

OLIVER OLMO, P. Y URDA LOZANO, J.C. (COORD.): *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*. Madrid, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

https://play.google.com/store/books/details/Pedro_Oliver_Olmo_La_prisi%C3%B3n_y_las_instituciones_p?id=1gqYBAAAQBAJ

ONECA, J.A: “Historia del Código Penal de 1822”; en *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 2, 1965, págs. 263-278.

ORDUÑA ZARAUZ, C. DE: “Los primeros estudios y las primeras obras del Canal de Isabel II”. *Revista de Obras Públicas* nº 2420, 1925, págs. 2-5.

ORTEGO GIL, P.: *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*. Madrid, Dykinson, 2015.

ORTEGO GIL, P.: *Estadística y control de la actividad judicial durante el siglo XIX*. Madrid, Dykinson, 2016.

ORTEGO GIL, P.: “Las cifras de la pena de muerte en España durante el siglo XIX: una aproximación estadística”; en *Burocracia, poder político y justicia: libro-homenaje de amigos del profesor José María García Marín*. Madrid, Dykinson, 2015, págs. 543-576.

ORTEGO GIL, P.: “La ciudad por cárcel”; en *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica. I Congreso Internacional sobre Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*. Madrid, ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, págs. 49-63.

PADÍN VAAMONDE, F. J.: “Medidas, pesas y monedas empleadas en España en la segunda mitad del siglo XIX y su aplicación postal”. *Academus* nº 16, 2012, págs. 83-98.

PAZZIS PI CORRALES, M. DE: “La seguridad pública en España (1833-1844)”; en *La fundación de la Guardia Civil. VI Seminario Duque de Ahumada*. Madrid, Ministerio de Justicia e Interior, 1995, págs. 19-30.

PERAL PACHECO, D.: *Cólera y Sanidad en las Reales Órdenes de 1833 a 1855*. Mérida, Asamblea de Extremadura, 1994.

PÉREZ JUAN, J.A.: *El Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas (1847-1851)*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2008.

PÉREZ MARRERO, J.: *Catálogo de presas españolas anteriores a 1926 asociadas a procesos industriales*. Madrid, Instituto de patrimonio cultural, 2017, t. 1.

PÉREZ MOREDA, V. Y SVEN REHER, D.: *Demografía histórica en España*. Madrid, El Arquero, 1988.

PÉREZ MOREDA, V.: “Evolución de la población española desde finales del antiguo régimen”. *Papeles de Economía Española* nº 20, 1984, págs. 20-38.

PÉREZ MOREDA, V.: *La crisis de la mortalidad en la España interior* (siglos XVI-XIX). Madrid, Siglo XXI, 1980.

PÉREZ MOREDA, V.: “La estadística oficial y la situación sanitaria española en la segunda mitad del siglo XIX”, en *150 Aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino: Jornadas científicas 150 aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino*. Madrid, 2006, págs. 225-240.

PÉREZ NÚÑEZ, J.: “El primer ministerio de Fomento y sus delegados, 1832-1834: Otra perspectiva desde el caso de Madrid”. *Hispania: Revista española de historia*, vol. 64, nº 217, 2004, págs. 637-688.

PERIS BARRIO, A.: “El bandolerismo en la provincia de Madrid (S. XVIII–XIX)”. *Revista de folklore* nº 343, 2009, págs. 19-24.

PESET REIG, M.: “La primera codificación liberal en España (1808-1823)”. *Revista crítica de Derecho inmobiliario* nº 488, 1972, págs. 125-160.

PINTO CRESPO, V., GILI RUIZ, R. Y VELASCO MEDINA, F.: *Proyecto de investigación. Historia del saneamiento de Madrid. Marzo 2012-diciembre 2014*. Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2015.

PINTO CRESPO, V.: *Los viajes de agua durante el Antiguo Régimen*. Madrid, Fundación Canal, 2010.

PEGUES, D.A. Y MILLER, I.S.: “Género Salmonella”; en *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*. Barcelona, Elsevier, D.L. (8ª ed.), 2015, vol. 1, págs. 1325-1328.

PHILLIP LANGELLIER, J. Y BERNARD ROSEN, D.: *El Presidio de San Francisco: a history under Spain and Mexico, 1776-1846*. United States. National Park Service. Denver Service Center, 1992.

PLUMED DOMINGO, J.J Y ROJO MORENO, L.M: “El tratamiento de la locura entre los siglos XIX y XX: los discursos sobre la cura en la medicina mental española, 1890-1917”. *Hist. cienc. saude-Manguinhos*, vol. 23, nº 4, 2016, págs. 985-1002.

PRIOR CABANILLAS, J.A.: *El fondo documental de las reales minas de azogue de Almadén custodiado en el archivo histórico nacional: fuente para la historia de los billetes*; en *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*. Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional y Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UCM, 2012.

PRIOR CABANILLAS, J.A.: *La pena de minas: Los forzados de Almadén, 1646-1699*. Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, Gabinete del Rector, 2003.

PRO RUIZ, J.: *Bravo Murillo, político de orden en la España liberal*. Madrid, Síntesis, 2006.

PRO RUIZ, J.: *La construcción el Estado en España. Una historia del siglo XIX*. Madrid, Alianza, 2019.

PUCHE RIART, O., MAZADIEGO MARTINEZ, L.F. Y ORCHE GARCÍA, E.: “Hornos morunos de yeso en la Comunidad de Madrid”. *Actas del Simposio sobre Patrimonio Geológico y Minero. IV Sesión Científica de la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero*. Córdoba, 1999.

PUCHE RIART, O. Y MAZADIEGO MARTÍNEZ, L. F.: “Caleras y yeserías del CYII en la zona del Pontón de la Oliva”. *VII Congreso Internacional sobre Patrimonio Geológico y Minero*. Ciudad Real, 2008.

PUENTE FÉLIZ, G.: “El Sistema Métrico Decimal. Su importancia e implantación en España”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea* nº 3, 1982, págs. 95-126.

PUYOL MONTERO, J.M.: *La publicidad en la ejecución de la pena de muerte: las ejecuciones públicas en España en el siglo XIX*. Madrid, Universidad Complutense, 2001.

REQUEJO PAGÉS, J.L.: “Amnistía e indulto en el constitucionalismo histórico español”. *Historia Constitucional* nº 2, 2001, págs. 81-106.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: “La administración civil penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de derecho”. *Anuario de historia del derecho español* nº 82, 2012, págs. 471-520.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: “La Colonización exterior penitenciaria en España: proyectos y realidades”. *Glossae: European Journal of Legal History*, nº 9, 2012, págs. 171-202.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Madrid, Dykinson, 2013.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: “La represión de los delitos atroces en el Derecho Castellano de la Edad Moderna”. *Revista de estudios histórico-jurídicos* nº 26, 2004, págs. 255-299.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: *Historia del régimen penitenciario en España*; en *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*. Madrid, Dykinson, 2017, págs. 121-151.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: *El Derecho Penitenciario en la primera mitad del siglo XX*; en *Historia del Derecho Penitenciario*. Madrid, Dykinson, 2019, págs. 165-185.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: “El proceso en rebeldía en el derecho castellano”; en *Anuario de historia del derecho español* nº 75. Madrid, Ministerio de Justicia, 2005, págs. 721-754.

RAMOS VÁZQUEZ, I.: “Un siglo de estudios de Derecho penitenciario comparado en España (S. XIX-XX)”. *Glossae: European Journal of Legal History* nº 12, 2015, págs. 679-725.

RICO DE ESTASEN, J.: *El Coronel Montesinos. Un español de prestigio europeo*, Madrid, Imprenta de los Talleres penitenciarios de Alcalá de Henares, 1948.

RICO DE ESTASEN, J: “Un gran penitenciario español: el Coronel Montesinos”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 9, 1956, págs. 455-470.

RILOVA PEREZ, I.: “Aproximación histórica al estudio del trabajo penitenciario en España”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 248, 2000, págs. 167-182.

RODRÍGUEZ DEVESA, J.M.: “Consideraciones generales sobre los delitos contra la propiedad”. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, t. 13, 1960, págs. 37-68.

RODRÍGUEZ MOLINERO, M.: *Origen Español de la Ciencia del Derecho Penal. Alfonso de Castro y su sistema penal*. Madrid, Cisneros, 1959.

RODRÍGUEZ MOURULLO. G.: “La distinción robo hurto en el derecho histórico español”. *Anuario de historia del derecho español* nº 32, 1962, págs. 25-112.

RODRÍGUEZ OCAÑA, E.: *Por la salud de las Naciones. Higiene. Microbiología y medicina social*. Madrid, Akal, 1992.

RODRÍGUEZ RAMOS, L.: “La pena de galeras en la España moderna”. *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales* nº 31, 1978, págs. 259-276.

ROLDAN BARBERO, H.: *Historia de la prisión en España*. Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1998.

ROJAS JUÁREZ, J.R. Y ANDRÉS DÍAZ, R.: *Ministerio del Interior. Dos siglos de Historia*. Madrid, Ministerio del Interior, 2015.

ROMERO MUÑOZ, D.: *La navegación del Manzanares: el proyecto Grunenbergh*. Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2015.

ROSADO PACHECO, S.: “La instrucción para promover y ejecutar las obras públicas de 10 de octubre de 1845”. *Anuario de historia del derecho español* nº 80, 2010, págs. 689-714.

RUIZ DE AZUA Y MARTÍNEZ DE EZQUERECOA, E.: “El gobierno largo de la Unión Liberal”; en *Historia Contemporánea de España. Siglo XIX*, vol. 1. Madrid, Ariel, 2004, págs. 234-260.

SABATÉ I BOSCH, J. M.: “L'epidemia de colera a Tarragona l'any 1854-1855”. *Gimbernat* nº 24, 1995, págs. 231-236.

SANZ DELGADO, E.: *El humanitarismo español del siglo XIX*. Madrid, Edisofer, 2003.

SARRIÓN MORA, A.: *El miedo al otro en la España del siglo XVII. Proceso y muerte de Beltrán Campana*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.

SERRANO TÁRREGA, M.D.: *La pena capital en el sistema español*. Madrid, UNED, 1992.

QUIRÓS LINARES, F.: “Los Peñones de Vélez de la Gomera y Alhucemas y las Islas Chafarinas”. *Ería: Revista cuatrimestral de geografía* nº 45, 1998, págs. 54-66.

SÁENZ RIDRUEJO, F.: “Datos para el estudio sociológico del cuerpo de ingenieros de caminos a mediados del siglo XIX”. *Actas del II Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, vol. 2, Zaragoza, 1984.

SÁENZ RIDRUEJO, F.: *Ingenieros de caminos del siglo XIX*. Madrid, Editorial A.C., 1990.

SÁENZ RIDRUEJO, F.: “Los primeros ingenieros de Caminos (1799-1839). Los fundadores del Cuerpo”. *Revista de Obras Públicas* nº 3213, 1983, págs. 369-378.

SALES, N.: *Historia dels Mossos d’esquadra. La dinastía Veciana i la policia catalana del siglo XVIII*. Barcelona, Aedos, 1962.

SALES, N.: *Els Mossos d’esquadra*. Barcelona L’avens, 1981.

SALINAS BOLTRÁN, A., DE GÓRGOLAS HERNÁNDEZ MORA, M., FERNÁNDEZ GUERRERO, M.L. Y FORTÉS ALEN, J.: “Pericarditis tuberculosa: una entidad infrecuente de una enfermedad frecuente”. *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica*, vol. 27, nº 5, 2009, págs. 301-302.

SALVADOR, T.: *Cuerda de presos*. Barcelona, Destino, 1971.

SÁNCHEZ, A.: “La Legión de Salvaguardias Nacionales”; en *173 Aniversario Guardia Civil*. 2017.

http://www.benemeritaaldia.org/guardia-civil/especial-fundacion/167-especial_fundacion-173aniiversario-guardia-civil/30158-la-legion-de%20salvaguardias-nacionales.html

SÁNCHEZ GARCÍA, R.: “Alcalá Galiano y el partido moderado”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* nº 8, 2002, págs. 255-272.

SÁNCHEZ GARCÍA, R: *Alcalá Galiano y la construcción del liberalismo en España*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003.

SÁNCHEZ LERA, R.M. y PÉREZ VÁZQUEZ, I.A.: “Cólera: historia de un gran flagelo de la humanidad”. *Revista de Humanidades Médicas* nº 14, 2014, págs. 547-569.

SÁNCHEZ, SÁNCHEZ, I.: “Propaganda de ideas en la España del siglo XIX”; en *Movimientos sociales y Estado en la España contemporánea*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2001, págs. 153-202.

SANJUÁN BARBUDO, M.A. Y CHINCHÓN YEPES, S.: *Introducción a la fabricación y normalización del cemento portland*. Alicante, Universidad d’Alacant, 2004.

SANTALO RODRÍGUEZ DE VIGURI, J.L.: *Don José Solano y Bote, Primer Marqués del Socorro, Capitán General de la Armada*. Madrid, Instituto Histórico de Marín, 1973.

SANTOS MADRAZO, J.F.: *El sistema de comunicaciones en España, 1750-1850*. Madrid, Turner, vols. 1 y 2, 1984.

SANZ DELGADO, E.: *Disciplina y reclusión en el siglo XIX: criterios humanizadores y control de la custodia*; en *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, t. 55, 2002, págs. 109-202.

SANZ DELGADO, E.: *Los orígenes del sistema penitenciario español: Abadía y Montesinos*; en *Marginalidad, cárcel, las "otras" creencias: primeros desarrollos jurídicos de "La Pepa"*. Cádiz, Diputación Provincial, 2008, págs. 117-160.

SANZ DELGADO, E.: "Dos modelos penitenciarios paralelos y divergentes: Cadalso y Salillas". *Revista de Estudios Penitenciarios* nº extra 1, 2006, págs. 191-224.

SANZ DELGADO, E.: *El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX*. Madrid, Edisofer, 2003.

SANZ DELGADO, E.: "Las viejas cárceles: Evolución de las garantías regimentales". *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, t. 56, 2003, págs. 253-350.

SANZ SAMPELAYO, J.F.: "Estudio de la población de la plazas y presidios españoles en África su situación según el censo de Floridablanca". *Baética: Estudios de arte, geografía e historia* nº 17, 1995, págs. 459-478.

SARASÚA, C.: "Trabajo y trabajadores en la España del siglo XIX". *Working Papers* nº 7, 2005, pág. 1-24.

SARRIÓN MORA, A.: *El miedo al otro en la España del siglo XVII. Proceso y muerte de Beltrán Campana*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.

SAULO, E.: "Evolución penitenciaria". *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* nº 120, enero-febrero de 1956, págs. 112-120.

SERNA ALONSO, J.: *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*; Barcelona, PPU, 1988.

SERRALLONGA I URQUIDI, J.: "El cólera de 1865 en España: inútiles rituales y lucha de clases", en *Historiar* nº 3, 1999, págs. 96-119.

SERRALLONGA I URQUIDI, J.: "Epidemias e historia social: Apuntes sobre el cólera en España, 1833-1865", en *Historia Social*, nº 24, 1996, págs. 7-21.

SILVA CESAR, T.: *La cárcel y el control del delito en Córdoba durante el cambio de siglo (1875-1915)*. Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2010. Tesis doctoral leída en la Universidad de Córdoba el 16 de abril de 2010.

SILVELA DÍAZ-CRIADO, E.: *El proceso de profesionalización del ejército en España: el Cuerpo de Estado Mayor, 1810 – 1932*. Madrid, UNED, 2015.

SOLA GARCÍA, M.: *Identificación, valoración y conservación/eliminación de los documentos de archivo*. Curso de Postgrado. Especialista Universitario en Archivística. <https://iugm.es/wp-content/uploads/2017/07/4-Identificaci%C3%B3n-valoraci%C3%B3n-conservaci%C3%B3n-eliminaci%C3%B3n-de-los-documentos-de-archivo..pdf>

SOLESIO DE LA PRESA, M. T.: *Antiguos viajes de agua de Madrid*. Madrid, Patronato de Investigación Científica y Técnica Juan de la Cierva del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, I. E. T. C. C., 1975.

SOSA WAGMER, F.: “El canal de Castilla: alba y aflicción de una obra pública”. *Revista de Administración pública* nº 153, 2000, págs. 443-469.

SUÁREZ VERDEGUER, F.: “Los Cuerpos de Voluntarios Realistas: notas para su estudio”. *Anuario de historia del derecho español* nº 26, 1956, págs. 47-88.

TÉLLEZ ALARCIA, D.: “El papel del norte de África en la política exterior hispana (1474-1598)”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 1, 2000.

TRINIDAD FERNÁNDEZ, P.: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XX*. Madrid, Alianza Editorial, D.L. 1991.

TRINIDAD FERNÁNDEZ, P.: “La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid”. *Estudios de Historia Social* nº 22-23, 1982, págs. 69-188.

TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El Derecho penal de la Monarquía Absoluta*. Madrid, Tecnos, 1969.

TOMÁS Y VALIENTE, F.: *Códigos y Constituciones*. Madrid, Alianza, 1989.

TORTELLA CASARES, T.: “El billete español en la Edad Contemporánea: Mucho más que un medio de pago”; en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*. Madrid, 2008, pág. 331-368.

TORRES PÉREZ-HIDALGO, J.T.: *Estudio de la cueva del Reguerillo*. Madrid, E.T.S.I. Minas, 1974.

TORRES PÉREZ-HIDALGO, J.T.: *Génesis y edad del karst del Cerro de la Oliva y la Cueva del Reguerillo*; en *Agua, minería y medio ambiente: libro homenaje al profesor Rafael Fernández Rubio*. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2005, págs. 225-242.

URQUIJO Y GOITIA, J.R.: “Condiciones de vida y cólera: la epidemia de 1854-1856 en Madrid”, en *Estudios de Historia Social*, nº 15, 1980, págs. 63-139.

URQUIJO Y GOITIA, J.R.: *La revolución de 1854 en Madrid*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.

VALLE ARANA, L. DEL: “La obra bien realizada”. *Revista del Ministerio de Fomento* nº 493, febrero 2001.

VIDAL GALACHE, F.: “La epidemia de cólera de 1834 en Madrid. Asistencia y represión de las clases populares”, en *Revista Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea* nº 2, 1989, págs. 271-279.

VELASCO MEDINA, F.: *El agua de Madrid: abastecimiento y usos sociales en el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid el 22 de septiembre de 2017.

VERA REMARTÍNEZ, E.J.: “Funciones de la Enfermería Penitenciaria y Realidad Asistencial”. Grupo de Enfermería en las XIII Jornadas de la SESP. Cáceres, 2009.

VINCENZINA, L. S.: “La calcinación industrial del yeso según la tratadística histórica”. *Anuario de Jóvenes Investigadores* nº 7, 2014, págs. 111-113.

VIÑAO FRAGO, A.: “Del analfabetismo a la alfabetización. Análisis de una mutación antropológica e historiográfica”. *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* nº 3, 1984, págs. 151-190.

VIÑAO FRAGO, A.: “Liberalismo, alfabetización y primeras letras (siglo XIX)”. *Bulletin hispanique* nº 100, 1998, págs. 531-560.

VIQUEIRA HINOJOSA, A.: *Historia y anecdotario de la policía española 1833-1931: desde Fernando VII a Alfonso XIII*. Madrid, San Martín D.L., 1989.

VOSS, B., BRANDAN BLIND, E. Y KENTON OSBORN, S.: “El Presidio de San Francisco. At the Edge of Empire”. *Historical Archaeology*, vol. 38, nº 3, 2004, págs. 135-149.

WALDOR, M.K. Y RYAN, E.T.: “Vibrio cholerae”; en *Enfermedades infecciosas: principios y práctica*. Barcelona, Elsevier, D.L. (8ª ed.), 2015, vol. 2, págs. 2606-2617.

WALTER LEDERMANN, D.: “Una historia de la Shigella, desde Jerjes a Saddam Hussein”. *Revista chilena de infectología* nº 20, 2003. Recurso electrónico.

YZAGUIRRE, I., ESCODA, J., BOSCH CORNET, J., GUTIÉRREZ RINCÓN, J.A., DULANTO ZABALA, D. Y SEGURA I CARDONA, R.: “Adaptación al aire enrarecido de las simas y cuevas”. *Apunts: Medicina de l'esport* nº 159, 2008, págs. 135-140.

YZAGUIRRE, I., GRAZIOLI, G., DOMÉNECH, M., DULANTO ZABALA, D., SITGES CARREÑO, M. Y GUTIÉRREZ RINCÓN, J.A.: “Impacto del aire enrarecido de una cueva mediterránea en humanos, a nivel cardiovascular”. *Apunts: Medicina de l'esport* nº 190, 2016, págs. 40-47.

ZAMBRANA MORAL, P.: “Rasgos generales de la evolución histórica de la tipología de las penas corporales”. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* nº 27, 2005, págs. 197-229.

ANEXOS

- **Apéndice 1:** Oficios desarrollados por los penados antes de ser condenados
- **Apéndice 2:** Tipología de las muertes de los confinados del penal del CYII
- **Apéndice 3:** Presidarios del penal del CYII fugados.
- **Apéndice 4:** Presidarios del penal del CYII fallecidos por conato de fuga.
- **Apéndice 5:** Presidarios del penal del CYII fallecidos por accidentes en las obras.
- **Apéndice 6:** Presidarios del penal del CYII fallecidos por riñas entre penados.
- **Apéndice 7:** Presidarios del penal del CYII fallecidos por sentencias del tribunal.
- **Apéndice 8:** Presidarios del penal del CYII fallecidos por enfermedades.
- **Apéndice 9:** Familias que estuvieron afincadas en el Pontón de la Oliva
- **Apéndice 10:** Mujeres que trabajaron en las obras del CYII.

En los diferentes cuadros que se exponen a continuación no ha sido posible reflejar en varios casos algunos datos concretos, al no reseñarse en la propia fuente o no ser posible su transcripción por ilegibilidad de la escritura. En los casos que esto ha sucedido se ha consignado en la casilla correspondiente con un signo de interrogación entre paréntesis: (¿). Respecto al estado civil, se han reseñado las siguientes iniciales: “S”: soltero; “C”: casado; “V”: viudo. Los apéndices que hacen relación a los fallecimientos de los presidarios, se han reflejado los siguientes datos acerca de los mismos: nombre y apellidos, lugar de nacimiento, edad en la que falleció, estado civil, fecha de fallecimiento, causa de la defunción y hora de la misma. En relación a la fecha de la muerte, hemos de apuntar que se ha reflejado la fecha anotada en las fuentes del ACMF, siendo ésta el día propio del fallecimiento del presidario; no se ha tenido en cuenta la fecha encontrada en el APU, ya que ésta hace referencia al día en que se dio sepultura al presidario, una fecha que siempre fue un día posterior a la fecha de su fallecimiento. Respecto a la columna de causa de la muerte, se ha detallado en algunas ocasiones un signo de “comillas”, indicando éste que la muerte de dicho preso es la misma que la mostrada en el confinado anterior, lo que nos aporta un mejor valor visual a la hora de discernir los distintos tipos de fallecimientos. Sobre la hora de la muerte, ésta no se expresa desde comienzos del año 1855 en la mayoría de los casos. Posteriormente, vuelve a registrarse este dato desde el 22 de abril de 1856. Este hecho puede guardar relación por el cambio de sacerdote del presidio del CYII, ya que durante los años que estuvieron los presos trabajando en la presa del Pontón de la Oliva fueron varios los capellanes que dieron sepultura a los presos, no siguiendo éstos al parecer los mismos criterios establecidos a la hora de apuntar los datos acerca de las defunciones.

APÉNDICE 1

Oficios desarrollados por los penados antes de ser condenados			
Oficio	Nombre del confinado	Presidio	Licencia
Agente de negocios	José Baloquia Duro	Ceuta	18/08/1851
Albañil	Juan Mengol Díaz	CYII	20/10/1852
Alfarero	Julián Machicado Plaza	Cartagena	14/01/1856
Alpargatero	Santiago Ilaraza	CYII	¿
Arriero	Gaspar Barca Benítez	CYII	¿
Barbero	Simón Matarrubias Corella	Alcalá de Henares	24/07/1851
Bollero	Mariano Castaño Baena	CYII	25/11/1852
Broncista	Agustín Lago García	Madrid (Corte)	16/03/1852
Bracero	Matías Sánchez	Toledo	03/11/1852
Cajero	Francisco Díaz Velanzarán	CYII	04/10/1856
Cajista de coches	Juan Antonio Martínez Aguilar	Cartagena	03/11/1854
Copista	Luis Mora Donaire	Madrid (Corte)	22/11/1851
Cardador	Andrés García Navarro	CYII	¿
Carpintero	Vicente Martínez Villanueva	CYII	Fugado
Cantero	Agustín Martínez Martín	Madrid (Corte)	16/03/1852
Carbonero	Juan Bautista Noble	CYII	(†) 05/10/1852
Carretero	Eustaquio Moreno Vara	CYII	07/03/1856
Cabestrero	Juan García Ruiz	Valladolid	16/02/1857
Cedacero	Vicente Díaz Vázquez	CYII	¿
Cerrajero	José Mariano Notario Fariña	Sevilla	03/12/1851
Cirujano	Feliciano Bendones Abad	Burgos	07/10/1852
Colchonero	Manuel Camilo Sánchez	Burgos	31/12/1851
Comerciante	Luis Rencurel Donati	Alcalá de Henares	20/05/1852
Contrabandista	Antonio Villegas	Toledo	21/10/1852
Cordelero	José Aller Hurtado	Alcalá de Henares	01/07/1852
Curtidor	Francisco Suárez	Toledo	23/08/1851
Corredor	Juan Santos Gómez	Sevilla	13/03/1852
Corredor de aguardiente	Leocadio Gómez Gimeno	Valladolid	22/01/1851
Empleado	José María Olaz	Madrid (Corte)	31/10/1851
Escribiente	Juan Álvarez Regueiro	Carretera de Vigo	01/02/1852
Esquilador	Bernardo Arquero Mejía	CYII	¿
Esterero	Juan José Agraz Herranz	Madrid (Corte)	03/06/1851
Ebanista	José Ulibarri Garete	Valladolid	05/05/1851
Guardia Civil	Luis Fernández del Peral	CYII	¿
Guarnicionero	Ecequiel Muñoz Villalao	Madrid (Corte)	16/03/1852
Herrero	Antonio Piculí Sánchez	Valencia	27/03/1852
Jornalero	Manuel Ferraz Ruiz	Badajoz	24/01/1852
Hornero	Antonio Esterlit Martínez	CYII	¿
Hortelano	Fco. José Martínez Galipienso	Madrid (Corte)	01/01/1852

Impresor	Faustino Rodríguez Carrasco	Alcalá de Henares	01/06/1852
Oficio	Nombre del confinado	Presidio	Licencia
Labrador	Atanasio Gómez Máximo	Burgos	31/08/1856
Librero	Fernando Marín Castro	Ceuta	11/01/1852
Marmolista	Elías Heredero	Ceuta	12/04/1852
Matarife de carneros	Antonio Martín Morales	Madrid (Corte)	01/02/1852
Mayordomo	Ramón García Donell	CYII	09/10/1855
Militar	José Mascó	Toledo	29/08/1851
Mozo de lavadero	José Piñero Latorre	Valladolid	01/02/1852
Panadero	Francisco García Pérez	CYII	20/02/1865
Papelista	Juan Gil y Selvos	Alcalá de Henares	01/07/1852
Pastor	Pedro García Lasa	CYII	Fugado
Pisador de vino	José Muñoz	Burgos	08/01/1852
Pañero	Juan Guerra Martínez	Valladolid	27/03/1851
Pescador	Faustino Caramaz	Burgos	12/01/1852
Pianista	Bartolomé Besa Escribano	Ceuta	27/09/1856
Picador de caballos	Francisco Bermúdez Montoya	CYII	¿
Pintor	Tomás Díaz Calvo	Alcalá de Henares	08/05/1852
Pollero	Massimino Herrero Recuento	Madrid (Corte)	01/12/1851
Postillón	Domingo García	Zaragoza	04/03/1857
Quinquillero	Felipe Otero	Coruña	28/12/1847
Santero	Melchor Lantason Canal	CYII	¿
Sastre	Antonio Peralta y Velagarde	Barcelona	06/05/1851
Sillero	Antonio Eustasio Rey Maroto	Burgos	29/09/1851
Sirviente	Fernando Martínez Aguilar	Madrid	14/04/1852
Tachuelero	Aquilino Herrero Llorente	CYII	22/08/1855
Tallista	Santos Romero Madrigal	Alcalá de Henares	20/09/1852
Tejedor	Julián López	Toledo	20/09/1852
Tratante en caballerías	Antonio Martín Blanco	Madrid (Corte)	13/12/1851
Tratante en carnes	Manuel Meco	Burgos	20/10/1852
Vendedor	Pedro Ramírez Ayala	Burgos	02/01/1852
Vidriero	Juan de Lago Rodríguez	CYII	02/09/1854
Zagal de diligencias	Julián García Martín	Cartagena	14/03/1855
Zapatero	Facundo Romero Frutos	Granada	17/10/1851
Fuente: cuadro de elaboración propia con los datos obtenidos del AVM (Legs. 4/120/84; 4/121/1; 4/121/3; 4/121/4; 4/203/55; 4/203/56.			

APÉNDICE 2

Tipología de las muertes de los confinados del penal del CYII	
Fallecidos por enfermedades	750
Enfermedades infecciosas:	434
Disentería	126
Tuberculosis	42
Fiebre hética(se la asocia a la tuberculosis)	65
Cólera	20
Enteritis (gastroenteritis y enterocolitis)	85
Fiebre nerviosa (se la asocia a la gastroenteritis)	29
Fiebre tifoidea	29
Fiebre adinámica o pútrida (se la asocia al tifus)	23
Otras enfermedades infecciosas	15
Enfermedades del sistema respiratorio	72
Neumonía y pleuroneumonía	40
Otros trastornos respiratorios	32
Enfermedades del sistema digestivo	62
Enfermedades del sistema nervioso	63
Enfermedades del sistema circulatorio	6
Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos	2
Enfermedades del sistema osteomuscular	1
Edemas	67
Causas desconocida con episodios febriles	25
Causas diversas o desconocidas	18
Fallecidos por accidentes en las obras	39
Fallecidos por riñas entre penados	9
Fallecidos por disparos en fugas	8
Fallecidos por sentencias del Tribunal	1
Total fallecidos	807
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del: ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 5, 6 y 7).	

APÉNDICE 3

Presidarios del penal de CYII fugados				
Nombre	Fecha de la fuga	Edad	Estado	Natural
Francisco Gómez (cabo de vara)	16/04/1852	(¿)	(¿)	Málaga
Bernardino García	16/07/1852	30	C	Valencia
Manuel Nona e Ibáñez	01/07/1852	(¿)	(¿)	Zaragoza
Pedro Estela de Pablo	24/07/1852	30	(¿)	Zaragoza
Bartolomé Ramos Ruiz	24/07/1852	(¿)	S	Almería
José López Santiago	24/07/1852	(¿)	C	Logroño
Juan Antonio Forens y Sanz	20/09/1853	(¿)	(¿)	Zaragoza
José Verdala	20/03/1853	23	(¿)	Huesca
Mariano Gambao	20/03/1853	18	(¿)	Navarra
Esteban de la Coma	20/03/1853	22	(¿)	Huesca
Andrés García Navarro	¿/04/1853	(¿)	S	Albacete
Vicente Pérez	¿/09/1853	20	S	Valencia
Ramón Alonso Briba	20/09/1853	(¿)	(¿)	(¿)
Tomas Ginés Lucea	28/04/1854	(¿)	(¿)	Teruel
Juan Latre Alvira	28/04/1854	(¿)	(¿)	Burgos
Martin Cobodevilla Redin	28/04/1854	(¿)	(¿)	Navarra
Martin Sánchez Herran	28/04/1854	(¿)	(¿)	Madrid
Manuel Maldonado Carmona	16/05/1854	(¿)	(¿)	Granada
Sebastián Monleón Moreno	¿/07/1854	31	C	Zaragoza
Andrés Lumbreras Ruiz	¿/08/1854	27	S	Logroño
Vicente Fernández	¿/08/1854	33	C	Logroño
Victoriano García Ramírez	10/05/1854	23	S	Cuenca
Mariano Ruiz Pujalte	10/05/1854	37	C	Albacete
Miguel León Poveda	10/05/1854	33	C	Cuenca
José Montesino Navarro	10/05/1854	20	S	Albacete
Pedro Torija Molina	10/05/1854	30	C	Albacete
Francisco Nieto Sánchez	10/05/1854	32	C	Toledo
Nemesio Recio Lahera	¿/09/1854	22	S	Toledo
Sebastián García García	¿/09/1854	24	S	Valladolid
Salustiano Maroto Izquierdo	¿/09/1854	21	S	Cuenca
Fuga de 24 presidiarios (se desconocen los nombres)	¿/10/1854	(¿)	(¿)	(¿)
Antonio Faurias	¿/12/1854	(¿)	(¿)	(¿)
Juan Antonio Ramírez Puerta	¿/12/1854	29	S	Toledo
Melchor Lantason Canal	¿/12/1854	22	S	Santander
Pascual García Mille	¿/02/1855	(¿)	(¿)	Albacete
Martin Caborevilla Redin	¿/02/1855	(¿)	(¿)	(¿)
Juan José Gómez Ribera	¿/02/1855	(¿)	(¿)	Granada
José Jesús Trujillo Villar	08/05/1855	(¿)	(¿)	Ciudad Real

Bernardo Arquero Mejía	19/05/1855	(¿)	(¿)	Cuenca
Esteban Talamar	19/05/1855	(¿)	(¿)	Cuenca
Ramón Blanquer Pérez	11/10/1855	21	(¿)	Alicante
Antonio Esterlit Martínez	11/10/1855	23	(¿)	Valencia
Bernardo Arquero Mejía	11/10/1855	37	(¿)	(¿)
Bernardo Arquero Mejía	19/05/1856	(¿)	(¿)	(¿)
Juan Palazuelos y Villanueva	19/10/1856	(¿)	(¿)	Burgos
Escolástico Alés	08/1/1857	(¿)	(¿)	(¿)
Juan José Gómez Rivera	¿/2/1857	(¿)	(¿)	(¿)
Simeón Martínez Fernández (cabo de vara de la 7ª brigada)	14/3/1857	(¿)	(¿)	Burgos
José María López Caveda	9/6/1857	20	(¿)	Oviedo
Miguel Guergo Corral	9/6/1857	(¿)	(¿)	Madrid
Pedro Estela	¿/7/1857	36	(¿)	(¿)
Francisco García Tercero	¿/7/1857	(¿)	(¿)	Albacete
Francisco Barberá Poblador	¿/7/1857	(¿)	(¿)	Valencia
Braulio de la Torre de Diego	16/10/1858	28	S	Santander
Pablo Carrero Rodríguez (cabo de vara)	27/10/1858	27	S	Toledo
Hilario Renieblas (cabo de vara)	22/12/1858	23	(¿)	Zaragoza
Francisco Fernández	22/12/1858	34	C	(¿)
Francisco Bermudes Montoya	28/01/1859	32	C	Murcia
Ramón Chaparro Tárraga	28/01/1859	20	S	Valencia
José Guillén López	26/04/1859	24	C	Córdoba
Nicasio Lázaro	27/05/1859	38	C	Valladolid
Ángel García Conde	11/08/1859	25	S	Guadalajara
Francisco Ahumada García	19/08/1859	44	S	Cádiz
Vicente Martínez Villanueva	24/08/1859	24	S	Oviedo
Saturio Cid Moral	22/10/1859	31	C	Burgos
Santiago Ylarraza Menchuca	08/11/1859	30	S	Logroño
Ramón Osacar Zubiri	14/11/1859	27	(¿)	Navarra
Pedro García Lasa	23/11/1859	20	S	Burgos
Vicente Pérez ¹	23/09/1859	20	S	Valencia
Ramón Osacar Zubiri	02/12/1859	27	(¿)	Navarra
Santiago Harraza	¿/12/1859	(¿)	(¿)	Logroño
Fuga de 2 presidiarios (se desconocen los nombres)	¿/¿/1859	(¿)	(¿)	(¿)
Ángel Gabarri Giménez	10/02/1860	38	C	Segovia
Juan Camacho Álvarez	10/02/1860	33	S	Ciudad Real
Antonio LaPuente Enrique	20/02/1860	29	S	Zamora
Pedro Berraca Rodríguez	29/06/1860	32	C	Toledo
Sebastián Burron y Soler	04/08/1860	31	(¿)	Huesca
Fuga de 3 presidiarios (se desconocen los nombres)	¿/¿/1860	(¿)	(¿)	(¿)

¹ Representó su segunda fuga del presidio del presidio del CYII, siendo la primera en 1853.

Gaspar Varea Benítez (cabo de vara)	09/08/1861	40	C	Málaga
Salvador Vílches Soto (cabo de vara)	09/08/1861	33	C	Málaga
Agustín Domínguez de la Torre	21/07/1861	21	S	Cuenca
Aniceto del Saz Huete	03/10/1861	20	S	Cuenca
José Boer Loital	26/12/1861	(¿)	(¿)	(¿)
Bernardo Fernández del Busto	10/09/1862	42	V	Oviedo
Ramón Polo Tienza	18/02/1863	34	C	Badajoz
Félix Guinot Desforets	18/02/1863	24	S	Francia (Avecindado en Valencia)
Vicente Martínez Villanueva ²	07/04/1863	28	S	Oviedo
Vicente Díaz Vázquez (cabo de vara)	16/09/1863	36	C	Córdoba
Froilán Herrera Sierra (cabo de vara)	3/10/1863	36	C	Córdoba
Tiburcio Santa Marina	23/04/1864	27	S	Logroño
Eugenio Francés Latorre	23/04/1864	31	C	Logroño
José Adelantado	¿/05/1864	(¿)	(¿)	(¿)
Pedro González	¿/05/1864	(¿)	(¿)	(¿)
José Gago Fuentes	¿/06/1864	26	S	León
Alfonso Pérez y García (cabo de vara de la 4ª brigada)	05/07/1864	30	S	Murcia
Sinforiano Aldaba Lezana	06/10/1864	21	S	Navarra
José Fernández Palacios (cabo de vara de la 12ª brigada)	13/10/1864	27	C	Oviedo
Juan Escudero Calvo	13/10/1864	25	S	Valladolid
José Fernández Madroño	11/11/1864	36	C	Valladolid
Ginés Natividad Trinidad Soto	07/12/1864	30	C	Almería
Francisco Plá Gual (cabo de vara de la 10ª brigada)	27/12/1864	21	S	Barcelona
Gerónimo Manzanas Llorente	27/12/1864	21	S	Toledo
José Ruiz Ariza	28/12/1864	32	S	Granada
Juan Sánchez Martínez	28/12/1864	28	S	Almería
Miguel Sanz Pardo	28/12/1864	26	C	Albacete
Federico Gutiérrez Rodríguez	28/12/1864	26	S	Madrid
Agustín Rivera Casas	29/12/1864	32	(¿)	(¿)
Gregorio Sierra Latorre	29/12/1864	28	(¿)	(¿)
Ramón Rufas Turmo	29/12/1864	39	V	Huesca
Nº total de fugados: 132				
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos de fuentes hemerográficas y BOGC ³ .				

² Significaba su segunda fuga del presidio del presidio del CYII, siendo la primera en 1859-

³ Todas ellas ya han sido citadas en el capítulo dedicado a las fugas.

APÉNDICE 4

Presidarios del penal del CYII fallecidos por conato de fuga				
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha
Cuatro presidiarios fallecidos ⁴ .	(i)	(i)	(i)	i/10/1854
Francisco Ferrer Lana	Zaragoza	27	S	05/03/1857
(i)	(i)	(i)	(i)	05/03/1857
Miguel Calleja Sánchez	(i)	(i)	(i)	24/09/1862
Pablo Merino ⁵	(i)	(i)	(i)	15/12/1865
Nº total de fallecidos: 8				
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del: ACMF (Leg. 78), APU (Libro de difuntos nº 6) y hemeroteca.				

⁴ Se desconocen los nombres. *La Nación*, nº 1963, 27 de octubre de 1854.

⁵ *La Correspondencia de España* nº 2771, 21 de septiembre de 1865.

APÉNDICE 5

Presidarios del penal del CYII fallecidos por accidentes en las obras						
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Zacarías Miguel Romero	Zaragoza	28	S	14/02/1853	Golpe de piedra	(¿)
Telesforo de Dios Gómez	Cuenca	28	C	28/11/1853	Heridas	20
Emeterio Puertas Rincón	(¿)	(¿)	(¿)	01/12/1853	Ahogado en la presa	¿
Antonio Clemente Terraza	Teruel	24	C	16/03/1854	Ahogado	16
Joaquín Solsona Roset	Tarragona	36	C	22/10/1854	“	18
Valentín González Ríos	Navarra	23	S	09/01/1855	Aplastado por piedra	(¿)
Vicente Vinuesa Gómez	(¿)	(¿)	(¿)	22/02/1855	Ahogado	11
Manuel Gil Palacios	Zaragoza	37	C	22/02/1855	“	11
Rufino Lena Rendueles	Oviedo	22	S	27/02/1855	“	(¿)
José Larrinaga Jiménez	Guipúzcoa	29	C	16/09/1855	Explosión de un barreno	22
Francisco Lleida Roig	Huesca	28	S	17/11/1855	Ahogado	14
Miguel García Gómez	Málaga	26	S	16/04/1856	Desprendimiento	(¿)
Cayetano Zarategui Forne	Navarra	28	C	29/07/1856	Golpe de piedra	11
Juan Cordero Bautista	(¿)	(¿)	(¿)	31/07/1856	Ahogado	(¿)
Juan Izquierdo Aznar	(¿)	25	S	15/10/1856	Golpe de piedra	15
Cecilio Adell Mateu	(¿)	(¿)	(¿)	11/07/1857	Disparo de barreno	(¿)
Manuel García Fernández	Madrid	(¿)	S	08/11/1857	Ahogado	
José Adán López	Guadalajara	26	S	08/01/1858	Golpe de piedra	
Isidoro del Viso Zirad	(¿)			06/07/1858	Ahogado	
Antolín Valdivieso Martínez				15/11/1858	“	
Gabriel Pérez Pérez y (¿)	La Coruña	24	S	12/04/1859	Desprendimiento	23
Anacleto Fernández Valcárcel	(¿)			05/06/1859	Caída en las obras	(¿)
Domingo GrientoTrampin				17/06/1859	Herida de barreno	
Remigio Giménez Muñoz				04/09/1859	Ahogado	
José (?) Galban				15/10/1859	Heridas en desplome	
Raimundo Berto Roncero				25/10/1859	Ahogado	
Manuel Cordero Cuadrado				27/12/1859	Golpe de piedra	
Domingo Pérez Martínez				02/02/1860	Herida de un barreno	
Benito Villegas Villegas				02/10/1861	Golpe de un barreno	
Manuel Díaz Caballero				Toledo	25	
Juan de la Rocha Correa	(¿)			13/08/1862	Desprendimiento	(¿)
Gerónimo Gómez Albarez				09/10/1862	Ahogado	
Francisco Giménez Osuna				09/10/1862	“	
Emeterio Lozano Briones				09/10/1862	“	
Pedro Olmedo Giménez				09/10/1862	“	
Dionisio Cerezo Martínez				09/10/1862	“	
Tomás Padrino Pezuela				09/10/1862	“	
Fructuoso Giménez Moreno				31/10/1863	Heridas en el trabajo	
Nº total de fallecidos: 39						

APÉNDICE 6

Fallecidos por riñas entre presidiarios del penal del CYII						
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Juan de la Cruz Ruiz	Jaén	38	C	21/04/1853	Puñalada	6
Florencio Clavel Badias	Huesca	23	S	01/09/1853	De una cuchillada	20
Pedro Oliete Coderque	Teruel	30	C	08/09/1853	Heridas en riña	7
Benito Villarreal Gamboa	Zaragoza	29	S	28/11/1853	Heridas en riña	(i)
Mariano Llorente Delgado	(i)			24/01/1857	Mano airada	
Francisco Gadea Moll	(i)			15/04/1857	Hospital de Madrid	
Antonio Lorenzo Rodrigo	Madrid	38	C	13/08/1857	“ “	
Juan Urbina Guinea	(i)			24/07/1862	Herida en riña	
José Balboa González	(i)			29/03/1864	Herida causada por otro	
Nº total de fallecidos: 9						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6).						

APÉNDICE 7

Presidarios del penal CYII fallecidos por sentencia del Tribunal				
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha
José Espert y Ferrer	Valencia	35	S	01/02/1855
Nº total de fallecidos: 1				
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6).				

APÉNDICE 8

Presidarios del penal del CYII fallecidos por enfermedades	
Enfermedades infecciosas:	434
Disentería	126
Tuberculosis	42
Fiebre hética(se la asocia a la tuberculosis)	65
Cólera	20
Enteritis (gastroenteritis y enterocolitis)	85
Fiebre nerviosa (se la asocia a la gastroenteritis)	29
Fiebre tifoidea	29
Fiebre adinámica o pútrida (se la asocia al tifus)	23
Otras enfermedades infecciosas	15
Enfermedades del sistema respiratorio	72
Neumonía y pleuroneumonía	40
Otros trastornos respiratorios	32
Enfermedades del sistema digestivo	62
Enfermedades del sistema nervioso	63
Enfermedades del sistema circulatorio	6
Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos	2
Enfermedades del sistema osteomuscular	1
Edemas	67
Causas desconocida con episodios febriles	25
Causas diversas o desconocidas	18
Total	750

Presidarios del penal de CYII fallecidos por disentería					
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Hora
Tomás Estelles Marco	Valencia	(¿)	C	12/10/1851	(¿)
José Lubias Naval	Huesca	40	(¿)	16/08/1852	16
Gerónimo Lecha Herrero	Teruel	51	C	06/09/1852	8
Juan Tolosana Fuentes	Zaragoza	33	C	19/09/1852	(¿)
Pascual Belenguer Vicent	Alicante	(¿)	C	02/10/1852	14
José Marcelles Masijo	Lérida	30	S	28/11/1852	22
Vicente Ollo Ugarte	Navarra	22	S	29/11/1852	9
Pascual Rodríguez Palomero	Valladolid	34	C	30/11/1852	15
Manuel García López	Granada	38	C	30/11/1852	23
Blas Labrada Pagau	Murcia	18	S	05/01/1853	22
Ramón Sánchez Fernández	Ciudad Real	25	S	14/02/1853	23
Eduardo Rodríguez y Pascual	Barcelona	25	S	31/07/1853	6
Ramón Fernández Fernández	Oviedo	24	S	23/10/1853	4
Leandro Font Subirach	Barcelona	30	S	02/11/1853	6
Hermenegildo Vela Yllera	Burgos	42	C	03/11/1853	12
Cristóbal Renau Domingo	Castellón	40	C	04/11/1853	20
Jaime Fraile (¿)	Barcelona	20	S	09/11/1853	19
Francisco Valles Benet	Tarragona	36	C	16/11/1853	4
Juan García García	Zaragoza	44	V	26/11/1853	11
Joaquín Blasco Lledo	Castellón	26	C	01/12/1853	23
Francisco Aguilme Lafuente	Huesca	34	C	03/12/1853	8
Antonio LasernaLablanca	Cuenca	40	C	06/12/1853	21
Saturnino Romeral Rojo	Guadalajara	24	S	07/01/1854	17
Antonio Vicente Ferrer	Mallorca	28	S	13/01/1854	17
José María Fernández Campa	Toledo	25	S	18/01/1854	9
Faustino Sánchez Campos	Ciudad Real	54	C	18/03/1854	6
Pedro Aragues Lampa	Huesca	46	C	13/04/1854	12
Cristóbal Catalán Nicolau	Teruel	40	V	20/04/1854	12
Rafael Moreno Pérez	Valencia	22	S	12/05/1854	6
Domingo García García	Oviedo	28	C	18/05/1854	11
Francisco del Castillo Calera	Santander	40	C	25/05/1854	2
Pedro Planas Planas	Barcelona	24	S	25/06/1854	11
Jaime Gargallo Borrás	Castellón	40	C	26/06/1854	14
Juan Centelles Corín	Valencia	45	C	04/07/1854	5
Diego Rivera Ortiz	Córdoba	49	S	29/07/1854	20
Ramón Sancho Briva	Alicante	28	C	30/07/1854	7
Gabriel Fortea Pomar	Baleares	25	S	02/09/1854	16
Domingo Gus Gimeno	Zaragoza	24	S	03/09/1854	5
Pedro Pérez Díaz	Cuenca	29	C	04/09/1854	8
Mariano Martín Azofra	Ávila	20	S	21/09/1854	6
Eugenio Jorge Sanz	Segovia	60	C	29/09/1854	14

Pedro Fernando Mollevi	Lérida	23	S	01/10/1854	12
Francisco Ramos García	Logroño	36	C	12/10/1854	14
Agustín Castell Olesa	Tarragona	47	C	22/10/1854	7
José San Juan (¿)	Madrid	47	S	24/10/1854	5
Ildefonso Pérez García	Madrid	66	V	01/11/1854	14
Cecilio Martínez Gómez	Burgos	33	C	03/11/1854	22
Ramón Pedroso Domingo	Madrid	21	S	01/12/1854	16
Pablo Lapelleta Rodrigo	Zaragoza	22	S	14/12/1854	10
Francisco Conde Martín	Vizcaya	28	S	12/01/1855	¿
Vicente Fernández Chorda	Alicante	54	(¿)	29/01/1855	18
Pedro Bautista Bermúdez	Guadalajara	30	C	04/08/1855	5
José Arpa Barra	Guadalajara	52	S	29/08/1855	10
Joaquín Alonso Moreno	Valencia	24	S	30/08/1855	22
Santiago Monoba Muñoz	(¿)			02/11/1855	(¿)
Isidoro Legarda (¿)				20/12/1855	
Domingo Martínez Reta	Navarra	27	S	09/08/1856	2
Eliás Pérez Azcona	Navarra	47	C	11/08/1856	11
Atanasio San Vicente Carreiro	Vitoria	27	S	22/08/1856	16
Rosendo De Gracia Germán	Zaragoza	23	S	25/08/1856	13
José Clavero Tornero	(¿)	23	S	30/08/1856	17
Gregorio Mantilla García	Segovia	19	S	02/09/1856	12
Martín San Juan García	Zaragoza	22	S	08/09/1856	21
Ramón López Díaz	La Coruña	42	C	11/09/1856	3
Gregorio Cortés Díaz	Zaragoza	42	C	13/09/1856	10
Miguel Martorell García	Palencia	44	C	14/09/1856	16
Aniceto Calleja Merino	Burgos	48	C	02/10/1856	23
Andrés Espinosa García	Burgos	45	C	20/11/1856	10
Wenceslao Alvarez Méndez	Oviedo	25	S	07/12/1856	9
Timoteo Flores García	Extremadura	36	S	12/12/1856	16
Mariano Buey (¿)	Zaragoza	(¿)	C	13/12/1856	16
Ignacio Belauzarán(¿)	Guipúzcoa	36	C	31/12/1856	16
Romualdo Cardiel Casas	Zaragoza	25	S	06/01/1857	(¿)
Pablo Met Arpio	Huesca	23	S	26/01/1857	12
Ramón Ganga Agraz	Alicante	47	(¿)	05/02/1857	12
José Celina Bel	Teruel	59	C	21/03/1857	5
Francisco Michelena Gamboa	Navarra	45	C	22/03/1857	19
José Pie (¿)	Zaragoza	37	(¿)	06/09/1857	14
Anselmo Palacio Pérez	Burgos	41	C	10/09/1857	7
Vicente Pérez Calbo	Soria	33	C	17/11/1857	13
José Rosaenz Solano	Logroño	34	S	20/12/1857	3
Nicasio Morales Manzanera	Guadalajara	37	C	13/02/1858	4
Benito Albo Garruchaga	Navarra	32	S	07/05/1858	6
Nemesio Redondo Rodríguez	Guadalajara	26	S	04/10/1858	13
Braulio Palma Tejada	Zaragoza	30	C	06/10/1858	22
Francisco Rodríguez Martín	Soria	49	S	12/10/1858	22

Narciso Hernández Pérez	Ávila	24	S	13/10/1858	23
León Andueza Alavia	Álava	32	C	08/11/1858	11
José Gómez Cardona	Alicante	39	C	16/11/1858	14
Francisco Bello Ruiz	Soria	50	C	18/11/1858	8
Vicente Sánchez Llamazares	Badajoz	39	C	19/11/1858	5
Silverio Pérez de las Heras	Burgos	38	C	01/12/1858	13
Pedro (¿) San Miguel	Navarra	19	S	04/12/1858	24
Juan Martín Ramal	Murcia	53	C	15/03/1859	8
Julián Cilleruelo Casado	Burgos	39	C	16/04/1859	6
Luis Vázquez González	(¿)	(¿)	(¿)	26/07/1859	(¿)
Lorenzo Fernández Fernández				26/08/1859	
Gerbasio Moral Moral				01/09/1859	
Saturnino Sta. María Muñoz				08/09/1859	
Francisco Silva Alonso				09/09/1859	
Ciriaco Calleja Colina				11/09/1859	
(¿) Rodríguez				13/09/1859	
Juan Blanco Francia				15/09/1859	
Eugenio Miguel Infantes				16/09/1859	
Matías Martínez Lizarraga				18/09/1859	
Manuel Villasevil Ibañez				19/09/1859	
Juan Balas Sánchez				22/09/1859	
Nicolás Echevarría (¿)				22/09/1859	
Eusebio Niño García				27/08/1859	
Benito Orza Espinosa				06/10/1859	
Fructuoso Ruiz Lima				07/10/1859	
Matías López Lazo				12/10/1859	
José López Galban				17/10/1859	
Tomás Santos Gamarra				03/11/1859	
Toribio Pérez Martínez				07/11/1859	
Santos Martín Martínez				16/11/1859	
Baldomero Ortega Echevarría				16/11/1859	
Calisto Seral Solanas				25/11/1859	
Justo Pérez Roperio				27/11/1859	
Isidoro Lázaro Lorente				14/01/1860	
Rosendo Rivadencina Díaz				19/01/1860	
Carlos López Sáez				20/01/1860	
Sinforiano Giménez Azofra				22/01/1860	
Benito Urra Francis				04/02/1860	
Norberto Serrano Cruz	(¿)	(¿)	(¿)	06/02/1860	(¿)
Manuel Muñoz de la Cruz				11/10/1861	
Nº total de fallecidos: 126					
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº5, 6 y 7).					

Presidarios del penal del CYII fallecidos por tuberculosis									
José Valdello Alarion	Almería	29	S	03/09/1852	12				
Victoriano Vivas Mor	Castellón	20	S	07/10/1852	11				
Diego Martínez Oliver	Alicante	25	S	23/10/1852	4				
Cipriano Arranz Méndez	Madrid	27	S	30/01/1853	10				
Alonso García Gómez	Almería	21	S	08/05/1853	17				
José Villalba Pan	Valencia	20	S	03/03/1854	21				
Francisco Fraile Sánchez	Cuenca	21	S	05/10/1854	5				
Vicente Márquez Marín	Valencia	26	C	08/02/1855	(¿)				
José Dovi Moya	Valencia	35	C	18/02/1855	(¿)				
Antonio Villareal Rodríguez	Madrid	22	S	25/04/1855	16				
Antonio Abad Navarro	Zaragoza	34	C	27/05/1855	18				
Francisco Sebastián Gómez	(¿)	23	S	23/02/1856	(¿)				
Bautista Pujol (¿)	Lérida	30	C	03/06/1856	19				
Vicente Abarrategui Uzueta	Guipúzcoa	24	(¿)	28/07/1856	3				
José Ujando Gómez	La Coruña	34	C	02/04/1857	9				
Tomás del Amo Benito	Madrid	27	S	08/02/1858	13				
Juan Ramón Castellón	Castellón	23	S	15/12/1858	10				
Matías Galán Marín	Logroño	31	C	11/02/1859	16				
Joaquín (¿)	(¿)			26/07/1859	(¿)				
Lorenzo Ibáñez Fernández				01/12/1859					
Antonio Rebertido Hernández				12/01/1860					
Antonio Valladoras Ferraza				03/04/1860					
José Romero Rodríguez				20/07/1860					
Ramón Rodríguez Arnado				20/01/1861					
Rosendo Graña Ferrero				12/12/1861					
Toribio Hernán García				07/01/1862					
Atanasio Molina Feria				08/01/1862					
Patricio Padoz Quiroga				16/06/1862					
Manuel Penabades Hernández				01/07/1862					
Celestino Díaz González				18/01/1863					
Jaime Olani Borrás				06/03/1863					
Francisco López Sebastián				23/03/1863					
Miguel Iglesias (¿)				16/08/1863					
Calisto Martín Soriano				09/10/1863					
Tomás Quesada Bautista				15/11/1863					
Ramón Gabilán Jaén				22/11/1863					
Juan Mena Nogue				19/12/1863					
Cristóbal García Lieton				08/01/1864					
Pedro Giménez Vergara				21/02/1864					
Demetrio Rodríguez Sánchez				06/03/1864					
Antonio Martínez Cano				18/05/1864					
Manuel Martínez Azcona				08/06/1864					
Nº total de fallecidos: 42									
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).									

Presidarios del penal del CYII fallecidos por causa desconocida con episodios de fiebre hética					
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Hora
Antonio Marchante Rivas	Albacete	27	C	10/07/1853	10
Félix GascoVallester	Valencia	24	S	03/09/1853	17
Antonio Japón López	Sevilla	30	S	26/11/1853	22
Julián Garde Blanco	Cuenca	34	C	17/12/1853	8
José Vivar Herranz	Madrid	22	S	20/12/1853	14
Martín Alonso Prieto	León	20	S	22/12/1853	21
Pablo Cortés Secall	Zaragoza	26	S	23/12/1853	11
Juan Lanza González	Oviedo	38	S	06/01/1854	19
Manuel Melero Guerra	Zaragoza	28	S	18/01/1854	21
Salvador Navarro (¿)	Alicante	50	C	18/01/1854	16
Antonio Valcárcel Serrano	Murcia	41	C	16/04/1854	(¿)
Marcos Cabriel Real	Valencia	32	S	24/04/1854	12
Juan Martínez López	Albacete	30	S	03/05/1854	16
Agustín García Sánchez	Cuenca	18	S	10/05/1854	16
Antonio Fernández Lucea	Toledo	24	C	12/05/1854	16
José Tomás Gadea	Alicante	27	C	13/05/1854	12
Vicente Soler Albert	Alicante	43	V	14/05/1854	22
Salustiano Alvarez González	Ciudad Real	33	V	21/05/1854	8
Vicente Colas Clavel	Castellón	32	C	31/07/1854	12
Antonio López Corona	Toledo	23	S	01/08/1854	18
Manuel (¿) Lavallen	Navarra	30	C	23/08/1854	22
Juan (¿) Brisa	Barcelona	22	S	25/08/1854	10
Vicente Palacios Garrido	Madrid	26	S	25/08/1854	16
José Sánchez Molto	Alicante	33	C	24/10/1854	6
Esteban García Corredor	Alicante	41	C	25/10/1854	6
Andrés Giménez Sánchez	Ávila	27	S	04/11/1854	8
Victoriano Zapero Mateo	Toledo	34	C	04/11/1854	7
José María Sagardia	Guipúzcoa	24	S	07/11/1854	4
Benito Polo Díaz	Madrid	37	C	21/11/1854	19
Miguel Isaac Frías	Zaragoza	23	S	30/12/1854	10
Domingo Arranz Ramírez	Segovia	33	S	09/01/1855	6
Bernardo Casan Navarro	Valencia	17	S	12/01/1855	(¿)
Juan Huesca Carrión	Alicante	32	C	11/02/1855	
José Obon Peg	Zaragoza	21	C	11/02/1855	
Simón Bosque Diez	Soria	27	S	22/03/1855	12
Cipriano Alonso Pérez	Valladolid	22	S	02/04/1855	16
Santiago Pérez Martínez	La Coruña	31	C	14/04/1855	7
Fausto Garrido Gascón	Zaragoza	20	S	21/05/1855	21
Manuel Allende López	Santander	42	C	26/08/1855	6
Gabriel Lozanos Cambra	Navarra	29	C	29/08/1855	4
Pedro Alonso Santos	(¿)	(¿)	(¿)	20/09/1855	(¿)

Ramón Marín Munilla	Logroño	24	S	03/10/1855	14
Manuel López Luque	Granada	27	S	20/10/1855	17
Manuel Medina Aparicio	Valladolid	30	S	22/10/1855	12
Francisco Solanas Reches	Huesca	(¿)	V	14/12/1855	(¿)
Juan Berastegui Laca	Navarra	(¿)	S	18/12/1855	(¿)
José Urbiolas López	Navarra	(¿)	C	13/01/1856	(¿)
Clemente Villarroja Royo	Teruel	(¿)	C	06/02/1856	(¿)
Antonio Guerrero Rosado	Algeciras	(¿)	S	15/02/1856	(¿)
Juan Barrero Peral	Huelva	30	S	17/04/1856	(¿)
Francisco Vallespin Morel	Zaragoza	50	C	01/05/1856	15
Antonio García Olite	Huesca	47	C	25/05/1856	7
Manuel Sánchez (¿)	Teruel	24	C	11/08/1856	15
Mariano Roy Tormes	Zaragoza	34	C	19/08/1856	2
Beltrán Gómez (¿)	Navarra	33	S	16/11/1856	1
Pablo Martí Cortés	(¿)	(¿)	(¿)	27/11/1856	(¿)
Pedro Bañuelos Andrés	Burgos	40	S	01/02/1857	5
Manuel Sánchez (¿)	Alicante	32	S	07/06/1858	13
Ramón Fole(¿)	Huesca	39	C	20/07/1858	12
Manuel Alido Sáenz	Logroño	47	C	03/11/1858	16
Cirilo Dorado Hernández	Toledo	42	C	12/02/1859	1
Rafael González de Castro	Toledo	33	C	17/03/1859	3
José Bernardo (¿) Anza	Guipúzcoa	23	S	08/05/1859	11
Acisclo Batanero Santiago	(¿)			30/06/1859	(¿)
Juan Martínez Crespo				09/10/1859	
Nº total de fallecidos: 65					
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).					

Presidarios del penal del CYII fallecidos por cólera					
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Hora
Juan Mangas Gago	(¿)	(¿)	(¿)	26/10/1854	(¿)
José Mayor Linares	Valencia	22	S	05/11/1854	14
Andrés Oñate Antonanzas	Logroño	34	C	06/11/1854	21
Francisco Ortiz Pomar	Teruel	32	C	06/11/1854	8
Victorio González Redondo	Madrid	34	C	09/11/1854	11
Fermín Larrañaga Vergara	Pamplona	44	C	09/11/1854	10
Joaquín Navarro Montañés	Zaragoza	31	S	10/11/1854	17
Manuel Martínez Ortiz	Logroño	33	C	11/11/1854	7
Manuel García Peñal	León	29	C	13/11/1854	15
Nicolás Bordetas Jorge	Zaragoza	19	S	14/11/1854	10
Santiago García González	Madrid	33	C	15/11/1854	11
Antonio Benede Fernández	Navarra	30	C	17/11/1854	17
Francisco Berzoso Moraleja	Ciudad Real	29	S	17/11/1854	1
Celedonio Oginiago Diego	Santander	25	C	17/11/1854	3
Bautista SimisContell	Valencia	29	C	17/11/1854	1
Valentín Balaudín Mazarías	Madrid	34	C	18/11/1854	4
Tomás Molto Morán	Alicante	34	C	19/11/1854	22
Tomás Naturel Anselona	Francia	28	S	20/11/1854	2
Francisco Chorques Llodosa	Valencia	34	C	22/11/1854	1
Santiago Martín Sacristán	Madrid	37	C	23/11/1854	1
Nº total de fallecidos: 20					
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6).					

Presidarios del penal del CYII fallecidos por enteritis

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fallece	Causa	Hora
Andrés Fortea Escoin	Teruel	24	S	23/01/1852	Enterocolitis	19
Juan Bautista Noble	Pamplona	20	C	21/06/1852	Gastroenteritis	(¿)
Francisco Diarte Bermejo	Zaragoza	24	C	08/09/1852	"	14
Pedro Montesinos Gil	Valencia	44	C	19/09/1852	Enterocolitis	6
Bautista Molto Agullo	Alicante	40	C	30/10/1852	Gastroenteritis	22
Fructuoso Cuesta Chueca	Zaragoza	27	C	19/11/1852	"	23
Pedro Morgan	Barcelona	17	S	21/01/1853	Gastroenteritis	16
Manuel Rodríguez Gimeno	Zamora	25	(¿)	17/03/1853	Enteritis	4
Bernabé Morga	Teruel	24	C	11/08/1853	"	18
Juan García Ballester	Alicante	30	C	18/08/1853	"	20
Antonio Castaño Rodríguez	Extremadura	34	C	24/08/1853	"	5
Melchor Calvo Araiz	Huesca	47	S	24/08/1853	"	20
Manuel Gil Palenque	Castellón	42	C	24/08/1853	"	19
Fernando Rivas Bernal	Castellón	40	C	24/08/1853	"	8
Vicente Carbonell Montesinos	Valencia	33	C	03/09/1853	Enterocolitis	15
Francisco Muedra Estévez	Valencia	49	C	01/10/1853	Gastroenteritis	4
Antonio Virgili Bosch	Lérida	28	C	01/10/1853	Enterocolitis	11
Antonio Ruiz Cabrera	Jaén	21	S	09/10/1853	"	5
Cristóbal García Lara	Málaga	22	S	06/12/1853	"	4
Rafael Sancho Briva	Alicante	24	S	12/12/1853	"	4
Fernando Novell Mercader	Barcelona	18	S	26/12/1853	"	20
Nemesio Jurio Ochoa	Navarra	32	C	02/01/1854	"	20
Juan Planas Rosa	Gerona	40	C	06/01/1854	"	21
Rafael Bas Julián	Alicante	33	C	13/01/1854	"	16
Fernando Dols Ferrer	Castellón	24	S	17/01/1854	"	23
Ramón Fernández Alberdi	Logroño	26	C	04/03/1854	Gastroenteritis	16
Antonio Beltrán Gonzalo	Guadalajara	17	S	07/03/1854	"	14
Pablo Soria Arba	Zaragoza	22	S	15/03/1854	"	16
Antonio Nieto Serrano	Ciudad Real	40	V	29/03/1854	"	8
Ignacio Molina Muñoz	Córdoba	23	S	10/04/1854	Enterocolitis	18
Juan Ramos Ríos	Salamanca	25	S	17/04/1854	"	10
Pedro Ruiz Borges	Teruel	28	S	21/04/1854	Gastroenteritis	5
Custodio Gerona Puyo	Teruel	25	C	04/05/1854	"	12
Manuel Reyes Gutiérrez	Madrid	39	C	09/05/1854	"	8
José Carbonell Botella	Valencia	23	C	28/05/1854	"	8
José Ayala Martínez	Alicante	34	C	04/06/1854	"	9
Pablo Carreras Chivo	Gerona	35	(¿)	28/06/1854	Gastroenteritis	6
Leandro Casado Ecija	Guadalajara	19	S	02/07/1854	Enterocolitis	15
José María Hervías Blanco	Cuenca	41	C	20/08/1854	Gastroenteritis	6
José Molina Díaz	Murcia	38	C	25/08/1854	"	6
Pedro Meléndez Calvo	Zaragoza	38	S	03/09/1854	"	4
Mariano Giménez Navarro	Zaragoza	28	C	29/09/1854	"	18
Faustino Ripolles Moler	Teruel	34	C	07/10/1854	Enterocolitis	16

Mateo Valero Molina	Albacete	29	C	12/10/1854	Gastroenteritis	23
Andrés AloyAlcina	Gerona	27	S	28/10/1854	Enteritis crónica	22
Santiago Gómez Gaspar	Teruel	40	C	04/11/1854	Gastroenteritis	11
Simón Salgado del Río	Orense	21	S	06/11/1854	Enterocolitis	12
Fernando Sabater Martín	Valencia	53	C	09/11/1854	“	(¿)
Joaquín Santos Herrador	Madrid	22	S	01/12/1854	Enteritis crónica	8
Joaquín Peña Peseyo	Gerona	38	V	12/02/1855	Gastroenteritis	(¿)
Domingo Breton Mazaya	Vizcaya	44	V	30/03/1855	“	9
Marcelino Dorado Beteta	Toledo	27	C	27/04/1855	“	22
Casimiro Artigas Barrachina	Teruel	30	S	24/05/1855	“	21
Manuel Agustín Jibaldos	Alicante	33	V	02/06/1855	“	3
Victorio Ruiz Paterna	Ciudad real	39	S	07/06/1855	“	17
Celestino Sáez Barquera	Teruel	41	C	08/07/1855	“	13
Lázaro Morán González	León	18	S	20/09/1855	“	22
Joaquín (?) Vicens	Alicante	28	C	12/03/1856	“	(¿)
Domingo López (¿)	Huesca	31	C	18/03/1856	“	(¿)
Antonio Monserga Cortés	Castellón	55	C	01/04/1856	“	(¿)
Agapito Arenas González	Toledo	24	S	14/04/1856	“	(¿)
Vicente Hernando Gimeno	Zaragoza	46	C	14/04/1856	“	(¿)
Gervasio Segura Peralta	Navarra	26	C	15/04/1856	“	(¿)
Ramón Fabra (?)	Valencia	30	C	24/04/1856	“	3
José Boluda Ferri	Alicante	26	C	05/05/1856	“	4
Carlos Arilla García	Zaragoza	36	C	08/05/1856	“	1
Juan Garrido Abad	Zaragoza	40	C	11/05/1856	“	15
Ignacio Fabregat (¿)	(¿)	52	c	01/06/1856	“	19
Agustín Domenech Miralles	Castellón	34	C	13/06/1856	“	19
Julián Abad Vicente	Teruel	38	C	02/09/1856	“	14
Tomás López Fernández	Lugo	30	S	09/09/1856	Enterocolitis	12
Aniceto Moreno López	Guadalajara	30	C	10/10/1856	Enteritis crónica	14
Fermín Armendariz Ustarroz	Navarra	24	(¿)	16/10/1856	Enterocolitis	9
Pascual Arias Mateu	Madrid	21	S	11/08/1857	Gastroenteritis	2
José Alarcón Albertos	Albacete	21	S	11/10/1857	“	20
Antonio Alvarez Martínez	Oviedo	24	S	04/11/1857	Gastroenteritis	(¿)
Manuel del Castillo Velasco	Valladolid	36	C	22/08/1858	“	1
Juan Briones Belinchon	(¿)			25/08/1859	“	(¿)
Cayetano Regulez López				30/08/1859	“	
Ignacio López (¿)				13/10/1859	Enteritis crónica	
Antonio Domínguez Fortuna				15/04/1860	Diarrea consultiva	
Dionisio Elías Elías				30/08/1863	Gastroenteritis	
Rafael Martínez (¿)				30/10/1863	“	
Pedro Alcaraz Cruz				31/10/1863	Diarrea mucosa	
Juan Arzola Aramburu				08/01/1864	“	
Nº total de fallecidos: 85						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).						

Presidarios del penal del CYII fallecidos por fiebre nerviosa					
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Hora
Benito (¿) Sánchez	Lugo	23	S	23/07/1853	16
Manuel Cuesta García	Soria	24	S	30/01/1854	20
Juan García Díaz	Burgos	56	C	08/04/1854	22
Antonio Mascuñan Navarro	Albacete	20	S	18/05/1854	(¿)
José Alberto Estepa	Valencia	25	S	19/05/1854	4
Joaquín Aguilar Salvador	Valencia	23	C	25/05/1854	8
Plácido Gallen Forcau	Zaragoza	40	C	28/05/1854	10
Mariano Robi Rovira	Gerona	29	S	21/06/1854	6
Carlos Uguez Casan	Huesca	28	S	06/07/1854	16
José Masmiguel (¿)	Gerona	38	C	12/07/1854	17
José Hernández Bolinches	(¿)	(¿)	(¿)	15/07/1854	(¿)
Faustino Hernández Heras	Guadalajara	34	S	13/08/1854	21
Manuel Osés Pérez	Pamplona	24	S	12/10/1854	14
Casimiro Izquierdo Hernando	Burgos	37	C	31/10/1854	14
Antonio Cid Fornes	Orense	23	S	08/11/1854	6
Millán Martínez Giménez	Soria	37	C	14/11/1854	14
Tiburcio Gordo Pacheco	Madrid	30	C	15/11/1854	15
Bernardino Ramos Madrid	Toledo	22	S	13/12/1854	0
José Martorell Tomás	Tarragona	32	C	28/02/1855	20
Juan Adan Beiste	Logroño	20	S	22/03/1855	10
Dámaso Gil Fernández	Logroño	35	C	11/04/1855	15
Miguel Comin (¿)	Teruel	(¿)	C	07/12/1855	(¿)
Juan (¿) Antolín	Alicante	(¿)	C	10/02/1856	(¿)
Jorge Remieblas Pérez	León	44	C	18/04/1856	9
Francisco Gonzáles Cabeza	(¿)	(¿)	(¿)	04/06/1857	(¿)
Ramón Gómez Cuartero	Zaragoza	30	S	10/06/1858	12
Tomás Bardeci Quintana	(¿)			14/10/1859	(¿)
Joaquín Soriano Balaguer				28/09/1861	
Dionisio Posta Serna				26/07/1864	
Nº total de fallecidos: 29					
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del: ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).					

Presidarios del penal del CYII fallecidos por fiebre tifoidea					
Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Hora
Vicente Ferreres Franchó	Castellón	32	C	20/08/1852	20
Matías Ruiz Franco	Guadalajara	49	C	15/09/1853	10
José Martínez Domenech	Alicante	37	S	09/10/1853	16
Silverio Rodríguez Monasterio	Toledo	30	S	01/02/1854	20
Cristóbal Esteban Marfagon	Teruel	23	S	07/02/1854	16
Antonio Zaragueta Galán	Navarra	24	S	19/02/1854	22
Vicente Bayarri Castell	Castellón	22	S	25/02/1854	16
Tomás Bernal Pérez	Alicante	40	S	15/03/1854	16
Juan Collado Amores	Albacete	26	S	20/03/1854	6
Tomás Agorreta Aguilar	Teruel	30	S	01/04/1854	12
Julián Puertolas Melo	Sevilla	21	S	09/04/1854	5
Silvestre Serrano Alonso	Toledo	32	C	12/04/1854	10
Juan Luis Ibañez	Orense	29	S	23/04/1854	12
José Comas Gudi	Huesca	42	C	26/04/1854	16
Fulgencio Saño Martín	Madrid	20	S	06/05/1854	11
Antonio Riazó Gil	Madrid	31	C	07/05/1854	6
Sebastián Sillero Blasco	Badajoz	24	S	10/05/1854	11
José Valls Plaza	Tarragona	24	S	16/05/1854	22
Camilo Sánchez Gamboa	Zaragoza	32	C	20/05/1854	16
Pedro (¿) Alfaro	Álava	20	S	31/05/1854	16
Cristóbal Lariño Pascual	Barcelona	30	S	07/06/1854	20
Braulio Segura Segura	Navarra	35	V	12/06/1854	18
Juan Piquer Andrés	(¿)	(¿)	(¿)	08/04/1856	(¿)
Francisco Piquer Andrés	Zaragoza	32	S	18/04/1856	(¿)
Eulalio Echevarría Arrieta	Navarra	21	S	20/09/1857	12
José AparicioToreno	Toledo	44	C	06/06/1858	12
Eustaquio Calvo Negrete	(¿)			25/08/1862	(¿)
José Moreira Martín				27/11/1862	
Manuel Veloso (¿)				27/05/1864	
Nº total de fallecidos: 29					
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del: ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).					

Presidarios del penal del CYII fallecidos con episodios de fiebre adinámica o pútrida

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Felipe Sanz Polo	Segovia	28	S	08/09/1852	Fiebre adinámica	14
José Sellas Blanco	Lugo	22	S	26/07/1853	“ ”	7
Francisco Sánchez López	Alicante	60	(¿)	10/08/1853	“ ”	7
José Llach Campos	Lérida	25	S	28/09/1853	“ ”	6
Antonio Castro Castro	Lugo	27	S	02/10/1853	“ ”	6
Lorenzo Izquierdo López	Toledo	43	S	23/10/1853	“ ”	21
José Sáiz Mañes	Valencia	33	C	16/11/1853	“ ”	23
Miguel Cortés Martínez	Valencia	28	S	10/04/1854	Fiebre pútrida	17
Santos Rodríguez Domínguez	Segovia	30	S	09/08/1854	“ ”	19
Ramón Cantera Hierro	Burgos	24	C	03/09/1854	“ ”	6
José Gutiérrez Fajardo	Madrid	55	V	26/10/1854	“ ”	21
Baltasar Ortego Camarero	Burgos	47	C	05/03/1855	“ ”	8
Félix Meler Guerri	Huesca	20	S	24/03/1855	“ ”	11
Sixto Diarte Bermejo	Zaragoza	38	C	20/09/1857	Fiebre adinámica	3
Fausto Pérez Arisa	Navarra	33	C	21/09/1857	“ ”	7
Manuel Sánchez López	Teruel	49	C	09/03/1859	Fiebre pútrida	4
Pedro Boyan Gaban	(¿)			25/02/1860	“ ”	(¿)
Manuel Carrión Cueva				14/11/1861	“ ”	
Pedro López Fernández				06/12/1861	“ ”	
José Flores Gallardo				07/08/1862	“ ”	
José Ormachea Altuna				22/08/1862	Fiebre adinámica	
Eusebio Damián López				07/08/1863	“ ”	
Joaquín Sánchez Azorín				25/12/1863	“ ”	
Nº total de fallecidos: 23						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).						

Presidarios del penal del CYII fallecidos por otras enfermedades infecciosas

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
José Merola(¿)	Lérida	25	S	27/09/1852	Didimitis	14
Pascual Domínguez Espinos	Alicante	44	V	23/02/1853	Colitis crónica	12
Agustín Blanco Carrasco	Cuenca	56	C	05/09/1853	“ “	6
Ignacio Cortés Vilalta	Barcelona	42	C	04/11/1853	“ “	21
Juan Sarrio Grau	Alicante	34	C	13/06/1854	Parotiditis	9
Miguel Antonio Iribanen	Guipúzcoa	43	V	08/09/1854	“ “	6
Liborio Gil Montoya	Cuenca	50	C	15/10/1854	Colitis crónica	14
Robustiano Iglesias Gago	Lugo	19	S	27/10/1854	“ “	15
Gabriel Fiol Sastre	Barcelona	23	S	28/10/1854	“ “	20
Teodoro Gasque García	Zaragoza	28	C	28/10/1854	“ “	22
Manuel(¿) Mora	Castellón	23	S	31/10/1854	“ “	12
José Bilches Juan	Valencia	28	S	29/12/1854	“ “	9
Marcelino Rodríguez García	(¿)			24/08/1860	Congestión venérea	(¿)
Ignacio Ramírez Montes				26/03/1864	Erisipela	
Tomás (¿) Montolín				29/05/1864	Flemón difuso	

Nº total de fallecidos: 15

Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6).

Presidarios del penal del CYII fallecidos por neumonía y pleuroneumonía

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
José Aguado Novella	Valencia	43	C	20/01/1852	Pleuroneumonía	11
Andrés Ferrol Pérez	Alicante	27	C	22/03/1852	Neumonía	16
José Molina Cáceres	Valencia	45	C	13/12/1852	"	19
Antonio Ramos Sopena	Burgos	28	S	15/07/1853	"	4
Manuel Mendoza Ramos	Madrid	20	S	28/10/1853	"	20
Vicente Blázquez Pérez	Alicante	30	C	13/11/1853	"	11
Miguel Muñoz Agudo	Guadalajara	36	S	15/11/1853	"	22
Joaquín Aznar Sancho	Teruel	21	S	17/11/1853	"	0
Camilo Ríos Asensio	Zaragoza	22	S	22/11/1853	"	21
Antonio Soler Garraleta	Zaragoza	26	S	09/12/1853	"	6
Ildefonso Arcal Tris	Zaragoza	34	C	16/12/1853	"	11
Francisco Condado Rojas	Toledo	23	S	20/12/1853	"	20
Salvador Momparler Mare	Valencia	18	S	26/02/1854	"	4
Miguel Requini Roca	Valencia	29	S	23/03/1854	"	18
Manuel Izquierdo Rubio	Cuenca	37	C	20/04/1854	Pleuroneumonía	12
Julián Sales Laborda	Zaragoza	44	V	05/08/1854	Neumonía	6
José González Pérez	Valencia	(¿)	C	06/11/1854	Pleuroneumonía	10
Luis Sobrino Sanz	Cuenca	50	C	13/11/1854	Neumonía	22
Julián Meléndez Roche	Zaragoza	27	C	13/12/1854	"	20
José Morales Ortiz	Extremadura	23	S	20/12/1854	"	23
Manuel (¿) Ros	Valencia	28	S	24/12/1854	"	17
Gabino García (¿)	Guadalajara	33	C	04/01/1855	"	14
Roque Culla Alegre	Teruel	28	S	13/01/1855	Pleuroneumonía	(¿)
Antonio Otero Olmos	Burgos	41	V	15/02/1855	Neumonía	(¿)
Andrés Bereguistán Lopetegui	Navarra	(¿)	C	25/01/1856	"	(¿)
Andrés Benito Carrero	Cuenca	44	C	21/08/1856	Neumonía	11
Isidro Giménez Manrique	Logroño	(¿)	(¿)	12/10/1856	"	14
Tomás Villanueva Ayala	Murcia	45	C	04/12/1856	"	14
Isidoro Molinero Vizcaíno	Navarra	(¿)	C	24/01/1857	"	9
Mariano Sierra Navarro	Zaragoza	52	C	18/02/1857	"	12
Francisco Fernández López	Oviedo	34	S	21/02/1857	Pleuroneumonía	10
Cipriano Rodríguez Sánchez	Toledo	47	C	11/01/1859	Neumonía	3
Manuel Gómez Lenés	(¿)			25/05/1859	"	(¿)
Dionisio Lamuela Recio				05/02/1862	"	
Antonio Fuentes Rubio				01/06/1863	"	
Santiago Revilla Rubio				29/07/1863	Pleuroneumonía	
Juan José (¿)				30/09/1863	"	
Martín Matarrubia Corella				18/10/1863	"	
Liborio Martínez Miguel				06/05/1864	"	
Jacinto Ballesteros Núñez				02/06/1864	"	

Nº total de fallecidos: 40

Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).

Presidarios del penal del CYII fallecidos por otros trastornos respiratorios

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Pedro Montoro Labrador	Córdoba	23	S	15/02/1852	Hemoptisis	(¿)
José Garriga Piquer	Valencia	34	S	29/09/1852	"	6
Estanislao Izquierdo de Lucas	Logroño	41	C	06/10/1852	Asma	22
Ramón Cenon Alonso Vega	Orense	24	S	17/10/1852	Hemoptisis	1
Miguel Blesa Noguera	Teruel	28	S	21/10/1852	Bronquitis aguda	20
José (¿)Minguet	Lérida	39	S	07/11/1852	"	16
Francisco Salvador Suñe	Tarragona	31	C	09/12/1852	Pleuritis aguda	3
Juan Blanca FlorViñolas	Barcelona	23	S	21/12/1852	Bronquitis aguda	11
Manuel Peña García	Logroño	31	S	06/02/1853	Hemoptisis	(¿)
Antonio Molina Gutierrez	Cádiz	26	S	27/09/1853	"	12
Nicolás Bales Aranda	Zaragoza	30	S	09/11/1853	Afección pulmonar	23
Francisco Amador Girón	Cuenca	29	S	01/12/1853	Hemoptisis	14
Juan Mirabet Álvaro	Castellón	20	S	27/01/1854	Bronquitis	19
Francisco Bañon Montana	Alicante	30	C	30/06/1854	Hemoptisis	6
Marcelino Roch (¿)	Valencia	22	S	10/11/1854	"	6
Miguel Pueyo Aguilar	Teruel	50	V	13/11/1854	"	16
Manuel Ruiz González	Navarra	53	S	06/01/1855	"	6
José Sanz Gimenez	Soria	58	V	05/03/1855	Congestión pulmonar	6
Francisco Esteban Ramos	Teruel	66	C	10/03/1855	" "	(¿)
Domingo Calvo Arraiz	Huesca	42	S	05/09/1855	Bronquitis crónica	24
Francisco Campos Díaz	Extremadura	46	C	22/10/1855	Bronquitis aguda	20
Juan Navarro Ufano	Murcia	35	C	18/11/1855	Asma	19
Miguel José Segura	Huesca	43	C	24/02/1856	Hemoptisis	(¿)
Gabriel Larripa Casajin	Huesca	29	S	30/08/1856	"	7
Juan Pueyo Rodríguez	Teruel	(¿)	C	27/04/1857	Laringitis	9
Manuel Fernández Fernández	Oviedo	39	S	07/05/1857	Catarro crónico	39
Pedro Zarallo Hernández	Badajoz	(¿)	C	11/11/1857	Pleuritis aguda	1
Manuel Maldonado García	Badajoz	51	C	01/06/1858	Bronquitis crónica	7
Francisco Del Puerto Arcos	(¿)			23/07/1863	Hidroneumotórax	(¿)
Blas Gallardo Pegenaute				09/11/1863	Bronquitis crónica	
José Ferreras Folch				14/05/1864	Hidroneumotórax	
Juan Solís Lamberto				29/05/1864	Asma	

Nº total de fallecidos: 32

Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6).

Presidarios del penal del CYII fallecidos por patologías relacionadas con el sistema digestivo

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
José Ramón García	Alicante	45	C	13/11/1852	Cólico nervioso	16
Jaime Calaf Cuello	Teruel	51	V	14/02/1853	“ “	17
Fernando Aceituno Redondo	Toledo	33	C	04/07/1853	“ “	11
Salvador Gavin Clemente	Teruel	29	C	24/08/1853	Fiebre gástrica	3
José Andilla Carbó	Tarragona	20	S	16/09/1853	“ “	20
Francisco Gil Calpe	Castellón	42	C	09/10/1853	“ “	5
José Rodríguez Rodríguez	La Coruña	18	S	27/01/1854	Peritonitis	19
Pedro Guillen Canut	Madrid	26	S	18/02/1854	Fiebre gástrica	23
Antonio Pon Puig	Alicante	28	C	26/02/1854	Cólico nervioso	6
Pedro Bonet Alonso	Huesca	42	C	15/03/1854	“ “	20
José Sole Galobardes	Barcelona	34	C	04/04/1854	“ “	11
Modesto Oreja Martín	Madrid	28	S	09/04/1854	“ “	18
Juan Francisco Salazar	Álava	49	V	19/05/1854	Calentura viliosa	8
Rafael López Retuerta	Guadalajara	38	C	06/06/1854	“ “	11
Antonio (¿)Fons	Sevilla	53	C	07/05/1854	Cólico nervioso	8
Bautista Catalá Marín	Valencia	25	S	19/05/1854	Fiebre gástrica	4
Iñigo Nerviñón Herrera	Zaragoza	23	S	25/06/1854	Gastritis	10
Pedro Gómez Manchon	Murcia	35	C	30/06/1854	Fiebre gástrica	17
Manuel Sales Vázquez	Valencia	26	S	19/07/1854	Peritonitis	21
Víctor Peñalver Serrano	Guadalajara	37	C	20/07/1854	Gastritis	16
Bautista Miralles Arnau	Castellón	50	C	24/08/1854	“	10
José Martorell Ferrán	Zaragoza	53	C	04/09/1854	Cólico nervioso	4
Santiago Campos Fernández	Madrid	30	S	18/09/1854	Fiebre gástrica	6
Fernando Rodrigo López	Burgos	43	V	23/09/1854	“ “	16
Santiago Palacio López	Huesca	38	C	26/09/1854	Gastritis	6
José Andrés Ravades	Castellón	22	S	11/10/1854	Calentura viliosa	5
Antonio Dorrego (¿)	Lugo	35	S	12/10/1854	Gastritis	22
Leocadio Redondo Alonso	Toledo	35	C	17/10/1854	Cólico nervioso	15
Francisco FornierLier	Cuenca	42	C	29/10/1854	“ “	12
Aniceto Montes (¿)	Burgos	41	C	03/11/1854	“	20
Bautista Carrica Lugea	Pamplona	31	S	29/11/1854	Gastritis	6
Francisco García Sancho	Valencia	27	C	14/02/1855	“	(¿)
Gregorio Baños Ayala	Burgos	37	C	27/04/1855	Fiebre gástrica	17
Timoteo (¿) Artajona	Huesca	30	C	02/06/1855	“ “	3
Ángel Catalán Hernández	Pamplona	28	S	07/06/1855	“ “	22
Jorge Sánchez España	Guadalajara	33	C	11/06/1855	Fiebre gástrica	12
Alejandro Alvarez Segovia	Cuenca	28	C	11/06/1855	“ “	11
Sebastián Sánchez Brusel	Teruel	24	(¿)	13/06/1855	“ “	4
Santiago Póstigo González	Soria	41	C	08/09/1855	Hepatitis crónica	7
Patricio Francia Cabrero	Zaragoza	21	S	20/09/1855	Fiebre gástrica	13
Bernabé Illera Otero	Segovia	33	C	24/09/1855	Cólico nervioso	1

Francisco Berlín Ferrer	Zaragoza	53	C	13/12/1855	Cólico nervioso	4
Juan Gómez Hernández	Teruel	28	C	21/06/1856	Calentura viliosa	20
José Hierro Larraínzar	Pamplona	50	(¿)	10/07/1856	“ “	6
Félix Belascoín Goñi	Navarra	44	C	07/09/1856	Calentura gástrica	11
Narciso López Rey	Zaragoza	54	V	14/09/1856	“ “	21
Blas Pascual Montes	Burgos	25	C	02/10/1856	“ “	14
Leandro Moreno Gómez	Madrid	29	(¿)	20/02/1857	“ “	4
Faustino Murciano Fernández	Burgos	36	S	07/03/1857	“ “	6
Romualdo Fuentes Pinto	Burgos	29	S	09/10/1857	Peritonitis	4
Gerónimo Suescun Zufia	Navarra	28	C	22/03/1858	Fiebre gástrica	5
José Francisco Rodríguez	Lugo	23	S	07/08/1858	Enteralgia	16
Froilán González Alba	Ávila	30	S	29/12/1858	Cólico nervioso	18
Marcelino Sanz Martín	Madrid	40	C	26/08/1858	Fiebre gástrica	4
Eugenio Cervera Ortiz	Madrid	32	C	11/02/1859	Peritonitis	16
Luis Langa Arandilla	(¿)			15/09/1859	Fiebre gástrica	(¿)
Bernabé Gómez Romero				18/02/1860	Lesión del hígado	
Salvador Pérez Espuig				18/06/1862	Inflamación al vientre	
José Amorós López				08/12/1863	Peritonitis	
Antonio García Navarro				08/12/1863	Calentura viliosa	
Luis Soriano Miguel				09/03/1864	Lesión en el hígado	
Francisco Cartujo Pérez				10/06/1864	Cólico espasmódico	
Nº total de fallecidos: 62						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).						

Presidarios del penal del CYII fallecidos por enfermedades del sistema nervioso

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
José Alvarez Amor	Valladolid	34	(¿)	29/05/1852	Encefalitis	(¿)
José Antonio Sabes	Guipúzcoa	44	S	16/08/1852	Apoplejía fulminante	
Juan María Alcalde	(¿)	(¿)	(¿)	18/11/1852	“ “	
José Sanz Vicens	Barcelona	20	S	18/06/1853	Apoplejía	
Domingo Larripa García	Huesca	41	C	25/09/1853	“	5
Juan Sánchez Duque	Cáceres	24	S	04/11/1853	Encefalitis	17
Ramón Santa María Duque	Valencia	28	C	09/11/1853	Hemorragia cerebral	20
Manuel Giménez Carrion	Albacete	42	C	18/11/1853	Apoplejía	22
Fernando Izquierdo Ochoa	Cuenca	24	S	05/12/1853	Inflamación cerebral	7
José Sanz Berrocal	Salamanca	46	S	16/12/1853	Apoplejía	6
Rafael Curt y Salort	Tarragona	20	S	20/12/1853	Encefalitis	16
Estanislao Arroyaga Villanueva	Logroño	22	S	25/02/1854	“	10
Agustín Aizcorbe San Martín	Pamplona	21	S	26/02/1854	“	18
Juan Francisco Bortun Artero	Teruel	26	C	01/03/1854	“	16
Castor Velilla Orza	Burgos	52	C	26/03/1854	Apoplejía	7
Gabriel Tortonda Sal	Valencia	25	C	08/05/1854	“	8
Bernardino Zafra Sánchez	Murcia	60	V	16/06/1854	“	18
Juan (¿)Rivelles	Barcelona	30	S	03/08/1854	Congestión Cerebral	7
Francisco Dura Pons	Valencia	25	C	10/08/1854	Apoplejía	6
Francisco Beltra Cancho	Valencia	38	C	12/10/1854	“	9
Julián Castellero Albarez	Madrid	40	C	22/10/1854	Congestión Cerebral	7
Jaime Nogues Casellas	Gerona	37	S	02/11/1854	Apoplejía	21
Benito Menor Saavedra	Toledo	36	C	03/11/1854	Congestión Cerebral	24
Francisco Uson Lobera	Zaragoza	34	C	02/12/1854	Aracnoiditis	10
Miguel Aguilar Fornas	Castellón	30	S	03/12/1854	Apoplejía	(¿)
Antonio Sarto Salafranca	Zaragoza	33	C	05/12/1854	Encefalitis	17
Francisco Morago Cuesta	Madrid	33	C	28/12/1854	Congestión Cerebral	18
Evaristo Domingo Muñoz	Zaragoza	42	C	01/02/1855	“ “	(¿)
Juan de Mata Anchuela	Guadalajara	33	C	06/02/1855	Apoplejía	8
José Pérez Alategui	Zaragoza	44	C	11/02/1855	Apoplejía fulminante	(¿)
Pedro Rivas Noguero	Cuenca	43	C	16/02/1855	Encefalitis	(¿)
Juan Uribe Guerri	Álava	25	S	27/03/1855	Apoplejía fulminante	8
Francisco Monge Gutiérrez	Soria	45	C	26/04/1855	Apoplejía	9
Antonio García Jover	Alicante	41	C	19/05/1855	Encefalitis	20
Bernardo Martínez Gonzalvo	Zaragoza	30	C	19/06/1855	Encefalitis	1
Miguel Serrano Herrero	Alicante	39	C	16/08/1855	Encefalitis	10
Eugenio Moreno Arveloa	Navarra	30	C	31/05/1856	Aracnoiditis	(¿)
Pedro Juan Burillo	Teruel	29	S	01/11/1856	Encefalitis	7
Manuel Justo Cortés	Zaragoza	31	S	20/11/1856	Congestión Cerebral	3
Antonio Martos Delgado	Málaga	47	C	03/09/1857	Apoplejía	8

Marcelo Palacios Sesmero	Toledo	61	C	28/09/1857	“	16
Santos de Cabo Esteban	Salamanca	50	C	16/01/1858	Congestión Cerebral	3
Severiano Sánchez Sola	Navarra	(¿)	C	10/02/1858	Cerebritis	19
Francisco Santa Olalla Sáez	Burgos	24	C	22/09/1858	Congestión Cerebral	16
Anselmo Alonso García	Toledo	33	C	24/09/1858	Apoplejía	15
José Constante Espinosa	Toledo	27	S	28/09/1858	Congestión Cerebral	13
Manuel Avesia Murga	Burgos	31	C	03/12/1858	“ “	13
Mariano López Martínez	Zaragoza	30	C	18/03/1859	Conmoción cerebral	1
José Medel Martínez	(¿)			30/07/1859	Calentura cerebral	(¿)
Francisco García Elvira				13/09/1859	Ataque epiléptico	
Manuel Cuesta Rebollo				06/02/1860	Convulsión nerviosa	
Telesforo Fernández Olivan				04/02/1861	Gástrica cerebral	
Francisco Gabriel Guerra				07/05/1862	Derrame	
Francisco (¿) Soria				02/03/1862	Accidente nervioso	
Lucio Illene Estrella				10/04/1862	Intenso ataque	
Felipe Palacios Pino				05/05/1862	Congestión Cerebral	
Joaquín Burgos (¿)				09/09/1862	“ “	
José Ulecia Sáez				06/10/1862	Meningitis aguda	
Gregorio Rodríguez González				18/10/1862	Encefalitis	
Saturnino Rodríguez Sánchez				30/06/1863	Ataque epiléptico	
José (¿) Domenech				09/09/1863	Apoplejía	
Miguel Cugat Beltrán				04/02/1864	Ataque epileptiforme	
Antonio Cruz Giménez				02/03/1864	Congestión Cerebral	
Nº total de fallecidos: 63						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6 y 7).						

Presidarios del penal del CYII fallecidos por enfermedades del sistema circulatorio

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Juan Sanz Iradier	(¿)			21/10/1861	Aneurisma en el corazón	(¿)
Manuel Celpa Cañas				06/09/1863	Pericarditis	
Joaquín Sánchez Martínez				24/12/1863	"	
Manuel Giménez Ramos				07/04/1864	Angina de pecho	
Jacinto Baila Suñer				17/05/1864	Congestión sanguínea	
Melchor Mora Giménez				13/06/1864	Pericarditis	

Nº total de fallecidos:6

Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78).

Presidarios del penal del CYII fallecido por enfermedad de la sangre y órganos hematopoyéticos

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
José Serrano Herrero	Albacete	34	C	29/12/1853	Anemia	19
Agustín Orejudo Nieto	(i)	(i)	(i)	14/11/1860	Lesiones orgánicas del bazo	(i)

Nº total de fallecidos: 2

Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº 6).

Presidarios del penal CYII fallecido por enfermedad del sistema osteomuscular

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Marcelino Santa Cruz de Salas	Santander	29	C	09/12/1858	Dorsalgia	1
Nº total de fallecidos: 1						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº						

Presidarios del penal del CYII fallecidos por edemas

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Domingo Sánchez García	Albacete	25	C	30/04/1852	Anasarca	(¿)
Manuel Mirabet Luca	Zaragoza	40	V	14/08/1852	"	
José Granero Colomina	Barcelona	18	S	30/08/1852	"	
Gregorio (¿)	Zaragoza	35	(¿)	19/01/1853	"	22
Gabino López Salinas	Requena	30	C	03/06/1853	"	10
Vicente Dolores García	Valencia	24	S	20/07/1853	Ascitis	19
Juan Antonio Jover Casabo	Huesca	21	S	18/10/1853	Hidropesía	7
Manuel Fraga Bermúdez	La Coruña	22	S	23/10/1853	"	23
José Pérez Fernández	Oviedo	20	S	12/11/1853	Anasarca	4
Mariano Cidraque García	Zaragoza	41	C	26/11/1853	Hidropesía	20
Francisco Aparicio Amat	Valencia	27	C	22/12/1853	"	14
León González Fernández	Valladolid	22	S	28/02/1854	Anasarca	20
Bartolomé Ramos Ruiz	Almería	24	S	08/03/1854	"	18
Leandro Pérez García	Ávila	28	V	06/04/1854	Hidropesía	11
Braulio Gómez Gambero	Santander	19	S	21/05/1854	Anasarca	16
Manuel Catalán Gómez	Valencia	53	C	20/07/1854	"	17
José Brihuela Ortega	Guadalajara	61	V	18/08/1854	"	18
Vicente Liso Moreno	Valencia	29	S	28/08/1854	Hidropesía	15
Melchor Lenza Alegría	Navarra	21	S	28/09/1854	"	21
Vicente Modrego Gumiel	Soria	27	C	08/10/1854	Hidropesía	5
Miguel Pérez Mansilla	Valladolid	20	S	16/10/1854	Anasarca	16
Juan Albarez Tambo	Pamplona	28	C	24/10/1854	"	6
Agustín Gómez Ratia	Segovia	51	V	29/10/1854	Hidrotórax	15
José Meléndez Alvarez	Asturias	35	C	01/11/1854	Anasarca	22
Simón García (¿)	Valencia	30	C	07/11/1854	Hidropesía	3
Apolinar Portal Rubio	Cuenca	33	C	10/11/1854	Anasarca	15
José Chueca Paeza	Zaragoza	40	C	15/11/1854	"	16
Jacinto Vicente Laguna	Zaragoza	51	C	24/11/1854	"	24
Francisco Sabate Sabate	Tarragona	22	S	26/11/1854	"	16
Eusebio Sánchez (¿)	Toledo	31	S	28/11/1854	"	20
Felipe Retegui Michelena	Guipúzcoa	22	S	12/12/1854	"	6
Manuel Lasala Fornal	Navarra	40	C	08/01/1855	Hidropesía	4
Gumersindo Garrido Garrido	Valladolid	34	C	26/02/1855	"	18
Ramón Gallego Audion	Lugo	35	(¿)	29/04/1855	Hidrotórax	4
Manuel (¿)Pueyo	Huesca	38	S	22/04/1855	Anasarca	9
Bautista Aparicio Tormo	Alicante	42	C	10/05/1855	Hidropesía	15
Rufino García Molina	Ciudad Real	28	S	12/06/1855	Anasarca	12
José Elena Sobrevilla	Teruel	44	C	03/08/1855	"	12
Andrés Cambra Tarradellas	Huesca	25	S	04/10/1855	"	2
Manuel Blanco Menéndez	(¿)	(¿)	(¿)	07/10/1855	"	(¿)
Joaquín Vicente Silvestre	Castellón	42	C	11/11/1855	"	5

Mariano Bronchalo Lago	Guadalajara	(¿)	C	19/12/1855	“	(¿)				
Anselmo Alvarez Estelles	Cuenca	(¿)	C	04/01/1856	“	(¿)				
José Rico Paz	Madrid	(¿)	S	20/02/1856	“	(¿)				
Andrés Clemente López	Teruel	68	V	04/06/1856	“	7				
Antonio Ventura Arizabal	Guipúzcoa	50	C	23/06/1856	Hidropesía	15				
Juan Sánchez Susperregui	(¿)	(¿)	(¿)	02/11/1856	Anasarca	(¿)				
Tomás Martínez Martínez	Oviedo	24	S	15/11/1856	“	19				
Ramón Cano Varas	Madrid	22	S	20/11/1856	Hidropesía	2				
Fidel Bueno Ripalda	(¿)	(¿)	(¿)	27/11/1856	Anasarca	(¿)				
Ignacio Arteche Montalbán	Álava	38	S	28/11/1856	“	22				
Bartolomé Ochoa Arregui	Navarra	28	C	27/12/1856	“	24				
José Asencio Martínez	Teruel	32	(¿)	26/01/1857	Hidropesía	22				
Antonio López Beltrán	Zaragoza	22	S	19/03/1857	Anasarca	12				
Ramón Ibáñez Salvador	Castellón	28	S	18/01/1858	“	21				
Rosendo Rua Martínez	Orense	32	C	29/12/1858	Hidropesía	20				
Antonio Toribio Alonso	Lugo	45	C	23/02/1859	“	8				
Valentín Montijano Naizo	(¿)			13/07/1859	“	(¿)				
Gregorio Sebastián Mena				29/09/1859	Anasarca					
Julián Ruiz Rodríguez				06/10/1859	“					
Sotero Rodríguez Palomero				03/12/1860	Hidropesía					
Mariano Villanueva Ricolt				05/08/1861	“					
Domingo Vázquez (¿)				16/10/1861	“					
José (¿)Baraivas				20/10/1861	Anasarca					
Domingo Muro Ortiz				08/01/1862	Hidropesía					
Carlos Borreda (¿)				03/10/1862	Ascitis					
Ambrosio Andrés Torre				07/06/1863	“					
Nº total de fallecidos: 67										
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº										

Presidarios del penal del CYII fallecidos por otro tipo de fiebres

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
Mariano Caserio García	Lugo	27	S	21/08/1853	Fiebre remitente	15
Mateo Marcelo Calvo	Burgos	17	S	28/08/1853	“ “	23
Bernardino Martín Hedin	Pamplona	40	C	31/08/1853	“ “	5
Emeterio Guillermo Aspe	Vitoria	34	C	13/09/1853	“ “	5
Jacobo Pardina Salinas	Huesca	22	S	11/09/1853	“ “	4
Lázaro García Gil	Zaragoza	32	C	04/04/1854	“ “	8
Pedro Paulino Martínez Gómez	Zaragoza	31	S	09/05/1854	Fiebre aguda	4
Pablo del Val y Val	Madrid	66	V	17/08/1854	Fiebre remitente	18
Pedro Herrera Baroja	Logroño	31	C	25/08/1854	“ “	23
José Rambla Ferrer	Castellón	44	C	01/09/1854	“ “	2
Vicente Momparler Artes	Alicante	21	S	26/10/1854	Fiebre intermitente	8
Juan Aguilon Aparicio	Teruel	28	C	30/10/1854	Fiebre remitente	4
Antonio Busquiel Guill	Alicante	20	S	17/09/1855	“ “	20
Joaquín López González	Oviedo	27	S	20/08/1855	“ “	23
Jorge Asunción Menéndez	(¿)	(¿)	(¿)	12/10/1855	“ “	(¿)
José Sanz Arrufat	Teruel	37	C	06/09/1856	“ “	19
Julio Ibáñez Chueca	Zaragoza	62	C	08/09/1856	“ “	15
Juan Richar Cabrera	Alicante	46	C	27/09/1856	“ “	23
Mariano Pascual (¿)	Teruel	36	C	04/05/1857	“ “	19
Antonio Simón Arizanda	Zaragoza	50	V	19/08/1857	“ “	12
Francisco Solsona García	Teruel	47	C	20/09/1857	“ “	1
José Rajoy Figueroa	(¿)			18/09/1859	“ “	(¿)
Juan Saenz Diez				04/10/1859	“ “	
Julián Herranz Delgado				15/05/1861	Fiebre lenta	
Miguel García Viña				30/07/1864	Fiebre intermitente	
Nº total de fallecidos: 25						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº						

Presidarios del penal del CYII fallecidos por causas diversas o desconocidas

Nombre	Natural	Edad	Estado	Fecha	Causa	Hora
José Pardo Romero	Burgos	26	S	14/10/1852	Fractura farinácea	1
Miguel Claros Ramos	Castellón	30	S	12/11/1853	Inflamación gangrenosa	21
Pascual Blanes Miralle	Alicante	35	C	30/03/1854	Repentinamente	19
Jacinto Bosch Giral	Barcelona	27	S	07/07/1854	Calentura atásica	14
Luis Delgado Gajon	Mérida	28	S	02/02/1858	Calentura inflamatoria	4
Félix Bartolomé Bartolomé	(¿)			18/02/1860	Lesión orgánica	(¿)
Ambrosio Cebrián Cuesta				02/05/1860	Lesiones crónicas	
Esteban Pujol (¿)				09/01/1861	Lesión orgánica	
José Menéndez Navarro				05/04/1861	“ “	
Andrei Enrique Urdiales				09/10/1861	Lesiones orgánicas	
Francisco Uribe Echevarría				09/12/1861	Lesiones orgánicas	
Francisco Capitán Velasco				17/03/1862	“ “	
Miguel Urbano Rodríguez				17/03/1862	“ “	
Domingo Juárez Sánchez				13/05/1862	Inflamación gangrenosa	
Manuel Durana Ruano				14/10/1863	Hidropatía	
Ángel Roldán Martínez				20/03/1864	Causa desconocida	
Ramón Carrión Ciprés				22/03/1864	Hipertrofia	
José Amaya Caparrós				05/04/1864	Causa desconocida	
Nº total de fallecidos: 18						
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del ACMF (Leg. 78) y APU (Libro de difuntos nº						

APÉNDICE 9

Familias afincadas en el Pontón de la Oliva que tuvieron hijos durante el tiempo de vigencia de las obras del CYII			
Nombre de los padres	Procedencia	Nombre del hijo	Fecha de nacimiento
Joaquín Álvarez y Dolores Villanueva		Pilar Atanasia	05/12/1864
Ángel Salvatierra y Casilda Cabrera	Madrid	Antonio	25/02/1865
Mariano Badía y María Concepción	Zaragoza	Ygnes	20/04/1865
Juan Vives y Josefa Molto	Alicante (<i>Concentaina</i>)	Ángel María	02/08/1865
(?) María Maya	Murcia (<i>Villena</i>)	Rosa Pilar	14/07/1866
Fuente: cuadro de elaboración propia con datos del APT ⁶			

⁶ APT: Libro de bautismos, t. 9 (1855-1871).

APÉNDICE 10

Mujeres residentes en Torremocha que trabajaron en las obras del CYII							
Datos familiares y laborales				Datos acerca de alguno de sus hijos			
Nombre	Casada	Natural	Oficio ⁷	Nombre	Fallece	Edad ⁸	Causa
María la Torre	Ramón Soriano	Castellón	Jornaleros	Ramón	21/09/1852	11	En las obras
"	"	"	"	(?)	04/10/1852	4 meses	(?)
María Archilla	(?)	(?)	"	(?)	02/10/1852	5	Fiebre intermitente
María Engracia López	Agustín Torrubia	(?)	"	José	06/11/1852	3	(?)
Teresa Domingo	Baltasar Pérez	Madrid (Valdemoro)	"	Baltasar	16/11/1852	22 meses	Úlceras en la garganta
Mariana Gil (+) 3/10/1852	Francisco Montoliu	Valencia	"	Francisco	7/02/1853	6	Desconocida
Mariana Aranda	Joaquín Ronene	Cuenca	"	(?)	14/12/1852	2	Fiebre intermitente
Paula Ibáñez	Pedro Ramón	(?)	"	(?)	19/12/1852	17	Ataque cerebral
María Baquero	José Téllez	Cuenca	"	(?)	28/01/1853	(?)	Pleuritis
Laureana García	José Villalba	Madrid (El Vellón)	"	(niña?)	26/07/1853	6	Fiebre intermitente
Ángela Moreno	Ponciano García	Madrid (Torremocha)	"	Petronida	21/10/1853	3	Calenturas malignas
Rosa Castillo	José Almodovar	Zaragoza	"	Marcelino	09/10/1853	3 meses	"
María Faci	Manuel Espegueda	Teruel (Codoñera)	"	(niña ?)	18/10/1853	3	Disentería
"	"	"	"	Antonio	23/10/1853	1	Dentición
Ramona Moral	Francisco Valentín	Aragón (Villar)	Canteros	Rafaela	21/05/1853	9	Inflamación en el vientre
Nº total de trabajadoras: 13							
Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos del APTJ							

⁷ Las mujeres detalladas realizaban el mismo el oficio que sus maridos (también trabajadores del CYII), motivo por el que se señalan en plural los mismos.

⁸ Edad representada en años, a excepción de algunas cifras que se detallan en meses.